Monumenta Peruana.
Egaña, Antonio de, ed. 1910-
Romae, Apud "Monumenta Historica Soc. Iesu," 1954-

http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000

www.hathitrust.org

Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives

http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

This work is protected by copyright law (which includes certain exceptions to the rights of the copyright holder that users may make, such as fair use where applicable under U.S. law), but made available under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives license. You must attribute this work in the manner specified by the author or licensor (but not in any way that suggests that they endorse you or your use of the work). Only verbatim copies of this work may be made, distributed, displayed, and performed, not derivative works based upon it. Copies that are made may only be used for non-commercial purposes. Please check the terms of the specific Creative Commons license as indicated at the item level. For details, see the full license deed at http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0.

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PROPERTY OF
The University of Michigan Libraries
1817
ARTES SCIENTIA VERITAS

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IESU
A PATRIBUS EIUSDEM SOCIETATIS EDITA
VOL. 88

MONUMENTA PERUANA III

(1581-1585)

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MONUMENTA HISTORICA SOCIETATIS IESU
A PATRIBUS EIUSDEM SOCIETATIS EDITA

VOLUMEN 88

MONUMENTA MISSIONUM SOCIETATIS IESU

VOL. XVIII

MISSIONES OCCIDENTALES

MONUMENTA PERUANA III

(1581-1585)

ROMAE
APUD "MONUMENTA HISTORICA SOC. IESU,,
VIA DEI PENITENZIERI, 20
1961

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MONUMENTA PERUANA III

(1581-1585)

POR

ANTONIO DE EGAÑA S. I.

ROMAE
APUD "MONUMENTA HISTORICA SOC. IESU"
VIA DEI PENITENZIERI, 20
1961

363

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

IMPRIMI POTEST

Romae, 24 Ianuarii 1961.

P. RENATUS ARNOU, S. I.
Delegatus Praep. Gen. S. I.

IMPRIMATUR

Tiferni Tiberini, die 27 februarii a. 1961

IOSEPHUS MALVESTITI
Rev. Eccl.

IURA PROPRIETATIS RESERVANTUR

CITTÀ DI CASTELLO (PERUGIA) — TIPOGRAFIA UNIONE ARTI GRAFICHE, 1961

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

INDICE GENERAL

PAG.

ABREVIATURAS Y SIGLAS. 1*

BIBLIOGRAFIA. 3*

INTRODUCCION GENERAL

CAPÍTULO I. Vida externa de la Provincia del Perú . . . 7*

Art. 1. Personas y residencias (7*)

Art. 2. 1. Zonas de misión (10*), - 2. Nueva « nación » de indios (12*)

CAPÍTULO II. Vida interna de la Provincia del Perú . . . 16*

a/ El problema del espíritu religioso (17*).

b/ El problema de la cultura (18*).

CAPÍTULO III. Descripción de códices 21*

CAPÍTULO IV. Notas sobre la presente edición 25*

DOCUMENTOS

1581

1. A-H. Cartas y documentos perdidos 1

1. Felipe II, rey, a Martín Enríquez, virrey, Tomar 1 Mayo 2

1*a-e*. Cartas y documentos perdidos 3

2. Diego de Porres Sagredo, escritura, Lima 1 Julio . . 4

3. El P. Baltasar Piñas a Diego de Porres Sagredo, Lima 1 Julio 18

3*a*. Documento perdido 19

4. Martín Enríquez, virrey, decreto, Lima 24 Julio . . 20

5. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma c. 1 Agosto 22

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

6. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban Cavello, Roma 1 Agosto 26
7. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 1 Agosto 28
8. El P. Claudio Aquaviva a Juan de Ribas, Roma 1 Agosto 33
9. El P. Claudio Aquaviva a los PP. y HH. de Juli, Roma 1 Agosto 35
10. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 7 Agosto 37
11. Diego de Porres Sagredo, escritura, Lima 8 Agosto . 43
12. Diego de Porres Sagredo, escritura, Lima 9 Agosto . 45
13. Juan M. Rengifo, escritura, Santiago del Cercado 23 Agosto 47
13*a*. Carta perdida 60
14. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 17 Setiembre 61
13*a-c*. Cartas perdidas 63
15. Juan M. Rengifo, escritura, Lima 6 Octubre . . . 63
16. Juan M. Rengifo, escritura, Arnedo 13 Octubre . . 66
17. Juan M. Rengifo, escritura, Arnedo 14 Octubre . . 68
18. Los jesuitas de Sevilla a Felipe II, rey, Sevilla 21 Octubre 70
19. El P. Diego de Luna al P. Claudio Aquaviva, Sevilla 21 Octubre 71
19*a*. Carta perdida 73
20. Juan M. Rengifo, escritura, Arnedo 22 Noviembre . 74
21. Martín Enríquez, virrey, a Felipe II, rey, Lima 22 Noviembre 75
22. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 26 Noviembre 76
23. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 27 Noviembre 77
24. El P. Claudio Aquaviva a Alvaro de Carvajal, Roma 27 Noviembre 82
25. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Vaena, Roma 27 Noviembre 86
26. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 27 Noviembre 89
27. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 11 Diciembre 91

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

28. El P. Gil González Dávila al P. Claudio Aquaviva, Cuenca 21 Diciembre 92
29. El P. Diego Martínez al P. Gil González Dávila, Juli 24 Diciembre 94
29*a-d.* Cartas y documentos perdidos 102

1582

29*. Juan de Quintana al Sumo Pontífice, 20 Febrero 103
29**. Juan de Quintana al Sumo Pontífice, c. 1582 . . 104
29***. Autor anónimo a Escipión Lancellotti, card., c. 1582 105
30. El P. José de Acosta, declaración judicial, Lima 8 Marzo 107
31. El P. Francisco de Angulo, declaración judicial, Lima 11 Marzo 109
31*a-c.* Cartas perdidas 111
32. El P. José de Acosta, declaración judicial, Lima 16 Marzo 111
33. Alonso Avalos de Granero, ob., al P. Diego de Torres, Juli 30 Marzo 113
33*a-f.* Cartas perdidas 115
34. Juan de Ribas, escritura, La Paz 28 Marzo 116
34*a-c.* Cartas y documentos perdidos 124
35. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Acosta, Roma 30 Abril 125
36. Antonio G. de Buitrón, escritura, Arequipa 6 Mayo . 126
36*. Sancho de Quintana, testamento, Lima 7 Mayo . . 127
37. María de Robles, escritura, Arequipa 19 Mayo . . . 136
38. Antonio G. de Buitrón, escritura, Arequipa 25 Mayo 147
39. Antonio de Llanos, escritura, Arequipa 28 Mayo . . 162
40. Antonio G. de Buitrón, escritura, Arequipa 8-20 Junio 175
41. Los jesuitas de Sevilla a Felipe II, rey, Sevilla, primer semestre 185
42. Felipe II, rey, a la Casa de la Contratación, Lisboa 12 Julio 186
43. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 20 Julio 187
44. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Luna, Roma 23 Julio. 190

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

45. Martín Enríquez, virrey, decreto, Lima 11 Agosto . 191
45*a*. Carta perdida 195
46. El P. Claudio Aquaviva al P. Gil González Dávila, Roma, 8 Noviembre 195
46*a*. Carta perdida 197
47. Actas de la tercera Congregación provincial del Perú Lima 14 Diciembre 197
47*a-j*. Cartas y documentos perdidos 216

1583

48. Catálogo de la Provincia del Perú, 2 Enero 217
48*a-e*. Cartas y documentos perdidos 241
49. El P. Diego de Zúñiga al P. Juan de Atienza, Arequipa 22-28 Enero 242
49*a-c*. Cartas y documentos perdidos 248
50. El P. Diego de Zúñiga al P. Juan de Atienza, Arequipa 2 Febrero 248
50*a*. Carta perdida 250
51. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 12 Febrero 250
52. El P. Claudio Aquaviva a Diego de Porres Sagredo, 13 Febrero 258
52*a-c*. Cartas perdidas 260
53. Martín Enríquez, virrey, a Felipe II, rey, Lima 17 Febrero 260
53*a*. Carta perdida 261
54. Gregorio XIII, S. Pontífice, Roma 15 Marzo 262
54*a-b*. Cartas perdidas 264
55. El P. Claudio Aquaviva a fray Domingo de Loyola, O. P., Roma 24 Marzo 265
55*a-k*. Cartas y documentos perdidos 266
56. Felipe II, rey, a la R. Hacienda del Perú, Madrid 21 Abril. 267
56*a-b*. Cartas perdidas 268
57. El P. Claudio Aquaviva al P. Gil González Dávila, Roma 4 Julio, ... 268
58. El P. José de Acosta, declaración judicial, Lima 5 Agosto 270

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

59. Felipe II, rey, a Martín Enríquez, virrey, Madrid 16 Agosto 275
59*a-c*. Cartas perdidas 277
60. Felipe II, rey, a la R. Audiencia de Lima, El Escorial 11 Octubre 278
60*a-b*. Cartas perdidas 279
61. El P. Claudio Aquaviva a Juan M. Rengifo, Roma 21 Noviembre 280
62. El P. Claudio Aquaviva al P. Miguel Garcés, Roma 21 Noviembre 281
63. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 21 Noviembre 283
64. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 21 Noviembre 289
65. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 21 Noviembre 292
66. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 21 Noviembre 294
67. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan P. de Aguilar, Roma 21 Noviembre 299
68. El P. Claudio Aquaviva a Diego de Porres Sagredo, Roma 21 Noviembre 300
69. El P. Claudio Aquaviva a Juan M. Rengifo, Roma 21 Noviembre 302
70. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 21 Noviembre 303
71. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 21 Noviembre 307
72. El P. Claudio Aquaviva a T. de Mogrovejo, arz., Roma 21 Noviembre 308
73. El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Torres, Roma 21 Noviembre 310
73*a*. Carta perdida 311
73 A. Cartas varias 311
74. El P. Claudio Aquaviva a los Provinciales de España e Indias Occ., Roma 15 Diciembre 315
74*a-c*. Cartas perdidas. 318
75. Juan de Ribas, testamento, La Paz 24 Diciembre . . 318
76. Juan de Ribas, testamento, La Paz 24-25 Diciembre 321
76*a-j*. Cartas y documentos perdidos 328

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1584

PAG.

77. El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva, La Paz 12 Enero 328
78. [Juan de Ribas], testamento, La Paz 26 Enero . . . 333
79. El P. Claudio Aquaviva a la Provincia del Perú, 341
80. El P. Claudio Aquaviva a la Provincia del Perú, Enero. 350
81. El P. Diego de Torres al P. Claudio Aquaviva, Juli 12 Febrero 358
81*a*. Carta perdida 368
82. El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva, La Paz 15 Febrero 368
83. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 15 Febrero 372
83*a-c*. Cartas perdidas 377
84. El P. Claudio Aquaviva a Antonio de Llanos, Roma 2 Abril 377
84*a*. Documento perdido 379
84*. El P. Claudio Aquaviva a Juan de Ribas, Roma 2 Abril 379
85. El P. Claudio Aquaviva al Provincial del Perú, Roma 8 Abril 381
86. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 8 Abril 385
86*a*. Carta perdida 399
87. El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva, Lima 12 Abril 399
88. El P. Francisco de Angulo al P. Claudio Aquaviva, Lima 22 Abril 403
89. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 22 Abril 405
90. El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva, Lima 23 Abril 408
91. Toribio de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva, Lima 23 Abril 412
92. Toribio de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva, Lima 25 Abril 415
92*a*. Documento perdido 417
93. El P. Juan de Atienza a Felipe II, rey, Lima 27 Abril 417
93*a*. Carta perdida 420

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

94. El P. Claudio Aquaviva a Juan de Ribas, Roma, Abril 420
95. El P. Claudio Aquaviva al P. Esteban de Avila, Roma Abril 422
96. El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso de Barzana. Roma, Abril 423
97. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Montoya, Roma Abril. 425
97 A. Cartas varias 427
98. Catálogo de los destinados al Perú, Roma, Abril . . 431
98*a-c*. Cartas y documentos perdidos 432
99. El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva, Lima 30 Mayo 433
100. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 15 Junio 435
101. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 15 Junio 451
102. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 15 Junio 453
103. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 15 Junio 455
103*a*. Documento perdido 464
104. El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, Roma 15 Junio 464
105. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 15 Junio 467
106. El P. Claudio Aquaviva al P. Andrés López, Roma 15 Junio 470
107. El P. Claudio Aquaviva al P. Luis López, Roma 15 Junio 471
108. El P. Claudio Aquaviva al P. Andrés López, Roma c. 15 Junio 472
109. Felipe II, rey, a Antonio de Cartagena, Madrid 16 Junio 474
110. Felipe II, rey, a la Casa de la Contratación, El Escorial 19 Junio 475
110*a*. Carta perdida 478
111. Felipe II, rey, al P. Andrés López, El Escorial 7 Agosto 479
112. Felipe II a Hernando de Torres, virrey, El Escorial 7 Agosto 480

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

112*a*. Carta perdida 482
113. Nota de documentos romanos, mediados de 1584. . . 482
113*a*. Documentos perdidos 484
114. El P. Claudio Aquaviva al P. Andrés López, Roma 10 Setiembre 484
114*a-b*. Documentos perdidos 485
115. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 10 Setiembre 485
116. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 10 Setiembre 487
116*a-n*. Cartas y documentos perdidos 488
116. A. Catálogo-proyecto de los expedicionarios al Perú, 1584 489
116. B. Cuentas del viaje del P. Andrés López y compañeros, 1584 490

1585

117. El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva, Arequipa 1 Enero 494
117*a-c*. Cartas perdidas 500
118. El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva, Juli 13 Enero 500
119. El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva, La Paz 16 Enero 504
120. El H. Pedro de Vargas al P. Claudio Aquaviva, Cuzco 18 Enero 507
121. El P. Diego de Torres al P. Claudio Aquaviva, Juli 20 Enero 512
121*a*. Carta perdida 522
122. El P. José Tiruel al P. Claudio Aquaviva, Cuzco 27 Enero 523
123. El P. Martín Pizarro al P. Claudio Aquaviva, Arequipa 28 Enero 530
124. El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva, Arequipa 28 Enero 532
124*a*. Carta perdida 539
125. El P. José Tiruel a Felipe II, rey, Cuzco 1 Febrero . 539
126. El H. Juan B. Rufo al P. Claudio Aquaviva, Arequipa 1 Febrero 543

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

127. El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva, Potosí 6 Febrero 547
128. Lcdos. Cepeda y Vera a Felipe II, rey, La Plata 14 Febrero 551
129. El P. Claudio Aquaviva al P. Luis López, Roma 25 Febrero 555
130. Francisco de Vitoria, ob., al P. José de Anchieta, Santiago del Estero 6 Marzo 556
131. El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva, Lima, 15 Marzo 563
132. El P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva, Panamá 30 Marzo 574
132*a-b*. Cartas y documentos perdidos 577
133. Toribio de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva, Pira 3 Abril 577
134. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 9 Abril 579
135. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 10 Abril 593
136. El P. Antonio Martínez al P. Claudio Aquaviva, Lima 10 Abril 597
137. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 12 Abril 599
138. El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva, Lima 12 Abril 602
139. El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva, Lima 13 Abril 604
140. El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva, Lima 14 Abril 605
141. El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva, Lima 14 Abril 631
142. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 23 Abril 633
143. El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva, Lima 23 Abril 639
144. El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva, Lima 24 Abril 641
145. El P. Diego Samaniego al P. Claudio Aquaviva, de la nave 28 Abril 645
145*a-i*. Cartas y documentos perdidos 647

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

146. El P. Diego de Vaena al P. Claudio Aquaviva, Panamá 19 Mayo 648
146*a*. Carta perdida 654
147. El P. Juan Gómez al P. Claudio Aquaviva, Panamá 22 Mayo 654
148. María R. de Tapia al P. Claudio Aquaviva, Panamá 22 Mayo 657
148*a*. Carta perdida 658
149. El P. Miguel de Fuentes al P. Claudio Aquaviva, Cartagena 6 Julio 659
149*a*. Carta perdida 660
150. El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva, Juli 30 Julio 660
151. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 7 Agosto 662
151*a-b*. Documentos perdidos 683
152. El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva, Lima 10 Agosto 683
152*a*. Carta perdida 687
153. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan Ordóñez, Roma 9 Setiembre 688
154. El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza, Roma 9 Setiembre 689
155. El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz, Roma 9 Setiembre 693
156. El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta, Roma 9 Setiembre 695
157. El P. Claudio Aquaviva a Toribio de Mogrovejo, arz., Roma 9 Setiembre 697
157*a*. Carta perdida 698
157 A. Cartas varias 698
158. El P. Luis López al P. Claudio Aquaviva, Trigueros 13 Octubre 700
159. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 30 Octubre. 703
160. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 30 Octubre 706
161. El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva, Lima 30 Octubre 709
161*a*. Carta perdida 716

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

PAG.

162. Francisco de Vitoria, ob., al P. Juan de Atienza, Santiago del Estero 24 Noviembre 717
163. El P. Francisco de Angulo al P. Juan de Atienza, Santiago del Estero 27 Noviembre 718
164. El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva, Cuzco 26 Diciembre 720
165. El P. Diego Samaniego al P. Claudio Aquaviva, Potosí 28 Diciembre 726

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Acomodando a la edición española las abreviaturas y siglas tradicionales en MHSI y en M*Per* I (p. 1), damos las siguientes indicaciones, idénticas a las de M*Per* II (p. 1*s.):

a. = antes, año.
ad = significa en el aparato crítico que las palabras indicadas en el mismo están al margen junto a aquella palabra a la que se antepone este término.
AGI = Archivo General de Indias (Sevilla).
AHSI = *Archivum historicum Societatis Iesu.*
Arch. Vicepr. Per. = Archivo de la Viceprovincia del Perú (en el colegio de la Inmaculada, Lima).
B sq. [*f. a.*] = que en el texto B en el lugar indicado sigue otro folio.
charta abscissa, corrosa, exesa, rasa, mac. = el papel del ms. está roto, corroído, raído, manchado en el lugar indicado.
cód. = códice, códices.
Const. = *Constitutiones S. I.*
corr. ex = corregido de otra palabra, o letra, puesta anteriormente.
del. = deletum (tachado).
DI = Documenta Indica, de la obra MHSI.
f. = folio.
ff. = folios.
FG = Fondo Gesuitico (en el Archivo romano de la Compañía).
ibi supr. lin. = sobre la palabra tachada se hallan entre líneas las palabras a que se refiere esa expresión.
illegib. = ilegible.
l. c. = lugar citado.
lin. = línea.
litt. = letra, letras.
MAF = Monumenta antiquae Floridae, de la obra MHSI.
M*Br* = Monumenta Brasiliae, de la obra MHSI.
MHSI = Monumenta Historica Societatis Iesu.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MI*Fnarr.* Monumenta Ignatiana, Fontes narrativi de Sancto Ignatio, de la obra MHSI.
MI*Reg.* = Monumenta Ignatiana, Regulae Societatis Iesu, de la obra MHSI.
MM = Monumenta Mexicana, de la obra MHSI.
MP = Monumenta Paedagogica, de la obra MHSI.
M*Per* = Monumenta Peruana, de la obra MHSI.
marg., *in marg.* = margen, al margen.
ms. = manuscrito.
mss. = manuscritos.
n. = número.
o. c. = obra citada.
om. = omítese.
p. = página, post.
probabil. = más probablemente.
r. = recto del folio.
S.I. = Societas Iesu.
sq. sqq. = sigue, siguen.
subd. lin. = subrayado por una línea.
supr. = sobre.
transp. = transpone, invierte.
v. = vuelto folio.
V. P. = Vuestra Paternidad, título reservado al General.
V. R. = Vuestra Reverencia, término para designar a los Padres.
* = indica que allí donde se halla este asterisco, en el ms., se escriben las palabras, o letras, referidas.
[ ] = entre estos corchetes se encierran las palabras que añade el editor.
] = indica la palabra que sustituye a la del ms.

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

BIBLIOGRAFIA PARTICULAR DE ESTE TOMO

Acta Sanctorum quotquot toto orbe coluntur vel a catholicis scriptoribus celebrantur. 65 vols. Antverpiae 1616-1915.

ALDAMA, Antonio de, S. I. *La forma de contratos de alienación en la Compañía de Jesús desde San Ignacio al P. Acquaviva*, en AHSI 25 (1956) 539-565.

ALEGRE, Francisco Javier, S. I. *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España.* Nueva edición por Ernest J. Burrus S. I. y Félix Zubillaga S. I. Roma 1956-1960 (=Bibliotheca Instituti Historici S. I. Vol. IX, XIII, XVI, XVII).

ALONSO PALACIN, Manuel. *Nuevas investigaciones histórico-genealógicas referentes al M.R.P. Diego Laínez y su distinguida familia de Almazán y Matute.* Madrid 1906.

[ALVAREZ, Gabriel, S. I.] *Historia de la Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, sacada de la que escribió el Padre — y corregidas en ella algunas cosas* (ms. en el Instituto Histórico S. I.).

ANGULO, D. *Los Concilios limenses*, en *Revista histórica* 10 (Lima 1936) 141-149.

ANTEQUERA, José María. *Historia de la legislación española desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.* Madrid 1874.

ARMAS MEDINA, Fernando de. *Cristianización del Perú (1532-1609).* Sevilla 1953.

ARREGUI, Antonio - ZALBA, Marcelino, S. I. *Compendio de Teología moral.* Bilbao 1947 [2].

ARRIAGA, Pablo Josef de, S. I. *Extirpación de la idolatría del Pirú.* Lima 1621 (Edición facsímil, Buenos Aires 1910).

AYALA Z., Alfredo. *Geografía física, general y especial de Bolivia.* La Paz 1955.

BAYLE, Constantino, S. I. *El Dorado fantasma.* Madrid [1931].

CASTELLANI, Giuseppe, S. I. *La fondazione del collegio Brera di Milano*, en *Civiltà Cattolica* 2 (1934) 509-522.

CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. *La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII*, en *Historia social y ecónomica de España y América, dirigida por J. Vicéns Vives.* 4 vol. III. Barcelona 1957-58. [CESPEDES].

COEMANS, Auguste, S. I. *Collatéral et Superintendant*, en AHSI 5 (1936) 293-295.

DUNBAR TEMPLE, Ella. *Don Carlos Inca*, en *Revista histórica* 17 (Lima 1948) 134-177.

EGAÑA, Antonio de, S. I. *La teoría del Regio Vicariato español en Indias.* Roma 1958.

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— *El Regio Patronato hispano-indiano. Su funcionamiento en el siglo XVI*, en *Estudios de Deusto* VI-11 (1958) 149-204.

— *Felipe II y el general jesuita Mercurián en Indias*, en *Estudios de Deusto* VII-13 (1959) 81-138.

Epistolae Praepositorum Generalium ad Patres et Fratres Societatis Iesu, Romae MDCXV.

ERRAZURIZ, Clemente. *Los orijenes* [sic] *de la Iglesia chilena*. 1540-1603. Santiago 1873.

FARREL, Allan P., S. I. *The Jesuit Code of Liberal Education. Development and Scope of the Ratio Studiorum*. Milwaukee 1938.

FOUQUERAY, Henri, S. I. *Histoire de la Compagnie de Jésus en France des origines à la suppression* (1585-1762). 5 vol. Paris 1910-25.

GAUDEAU, B. *Histoire du « Ratio studiorum » d'après des documents récemment publiés*, en *Etudes* 46 (1889) 89-109.

GONZALEZ, José Fernando, *Crónica de la provincia de Zaragoza*, en *Crónica general de España*. Madrid 1867.

IPARRAGUIRRE, Ignacio, S. I., *Historia de la práctica de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola*. II. *Historia de los Ejercicios de San Ignacio*. 2 vol. Bilbao-Roma 1946-55.

KONETZKE, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*. 1493-1810. I (1493-1592). Madrid 1953.

LEGA, Michael. *Praelectiones in textum Juris Canonici. De Judiciis ecclesiasticis*. 1896-98.

LETURIA, Pedro de, S. I. *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*. 3 vols. Roma-Caracas 1959.

LEVILLIER, Roberto. *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI*. Madrid 1920.

— *Nueva crónica de la conquista del Tucumán*. Madrid 1926-28.

LLORCA, Bernardino, S. I. *Bulario pontificio de la Inquisición española en su período constitucional* (1478-1525). Romae 1949.

LOPETEGUI, León, S. I. *Labor del P. José de Acosta, S. I. en el Concilio III de Lima*, en *Revista de Indias* 7 (1942) 63-84.

MARQUEZ MIRANDA, Fernando. *The Chaco-Santiagueño culture*, en *Handbook of South American Indians* II. Washington 1946.

MATEOS, Francisco, S. I. *Sobre la ascendencia del P. Anchieta*, en *Razón y fe* 155 (1957) 359-372.

— *El Venerable Padre Diego Martínez en Juli*, en *Missionalia hispanica* 14 (1957) 79-104.

MATEU Y LLOPIS, Felipe. *Glosario hispánico de numismática*. Barcelona 1946.

MELENDEZ, Juan, O. P. *Tesoros de las Indias en la historia de la gran Provincia de San Juan Bautista, de el Orden de Predicadores*. Roma MDCLXXXI-MDCLXXXII.

MENENDEZ Y PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. 7 vols. Madrid 1911-32².

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

MIGNE, Jacques Paul. *Patrologiae... universalis omnium S. Patrum.* 221 vols. Parisiis 1844-64.

MOLINA, Raul Alejandro. *Las primeras navegaciones del Río de la Plata después de la fundación de Juan de Garay*, en *Revista de historia de América* 45 (1958) 49-92.

Monumenta Brasiliae I (1538-1553), por Serafim Leite S. I. Roma 1956, ex MHSI [*MBr*].

Monumenta Brasiliae II (1553-1558), por Serafim Leite S. I. Roma 1957, ex MHSI.

Monumenta mexicana II (1581-1585), por Félix Zubillaga S. I. Romae 1959, ex MHSI [MM II].

Monumenta paedagogica. Matriti 1901, ex MHSI [MP].

Monumenta peruana II (1575-1580), por Antonio de Egaña S. I. Romae 1958, ex MHSI [*MPer* II].

MORAIS SILVA, António de. *Grande dicionario da lingua portuguesa.* Lisboa 10. s. a.

MORONI, Gaetano. *Dizionario di erudizione storico eclesiastica da S. Pietro sino ai nostri giorni.* 103 vols. Venezia 1840-61.

PAREJA PAZ SOLDAN, José. *Geografía del Perú.* Lima 1955.

PASTOR, Ludwig von. *Sixto V, il creatore de la nuova Roma.* Roma 1922.

REGLA, Juan. *La época de los primeros austrias*, en *Historia social y económica de España y América, dirigida por J. Vicéns Vives.* 4 vols. III. Barcelona 1957-58.

Regulae Societatis Iesu. Roma 1582.

REICHLEN, Hènry. *Recherches arquéologiques dans la province de Santiago del Estero (rép. Argentine)*, en *Journal de la Sociélé des américanistes* 32 (1940) 133-225.

RODRIGUEZ VALENCIA, Vicente. *Santo Toribio de Mogrovejo, organizador y apóstol de Sur-América.* 2 vols. Madrid 1958.

ROXAS Y CONTRERAS, Joseph de. *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca.* Segunda parte. Tomo primero. Madrid 1768.

— *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca.* Segunda parte. Tomo tercero. Madrid 1770.

SACO, José Antonio. *Historia de la esclavitud.* París 1875.

SANCHEZ CANTON, F. J. *El convento de San Francisco de Lima*, en *Revista de Indias* 4 (1943) 527-551.

SCELLE, George. *La traite négriere aux Indes de Castille.* 2 vols. Paris 1906.

SCHÜTTE, Josef Franz, S. I. *Alexandro Valignanos Missionsgrundasätze fur Japan.* 2 vols. Roma 1951-58.

SQUIER, E. Jorge. *El Perú.* Traducción del dr. Federico Ponce de 1957. León.

STEGGERDA, Morris. *The Living South American Indians. Anthropometry of South American Indians*, en *Handbook of South American Indians*, VI. Washington 1950.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

TORRES SALDAMANDO, Enrique. *Un filántropo*, en *Revista histórica* 3 (Lima 1908) 307-313.

TROMP, Sebastianus, S. I. *De primis secretariis S. Congregationis Concilii*, en *Gregorianum* 40 (1959) 528s.

VARGAS UGARTE, Rubén. S. I. *Concilios limenses* (1551-1772). 3 vols. Lima 1951-54.

VAZQUEZ MACHICADO, José. *Los caminos de Santa Cruz de la Sierra en el siglo XVI*, en *Revista de historia de América* 40 (1955) 487-551.

VERDEGAY Y FISCOWICH, Eduardo. *Historia del correo desde sus orígenes hasta nuestros días*. Madrid 1894.

VIDAL Y DIAZ, Alejandro. *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*. Salamanca 1869.

VILAR Y PASCUAL, Luis. *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía española*. 8 vols. Madrid 1859-66.

VINCENT, L. H. *Histoire de la basilique*, en *Il Sepolcro de Gerusalemme* (Bergamo 1949) 23-77.

ZACHARIA, Franciscus Antonius, S. I. *Theologia moralis*. Venetiis 1756.

Digitized by Google

Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

INTRODUCCION GENERAL

El 25 de Mayo 1581 entregaba el P. José de Acosta su cargo de provincial del Perú al P. Baltasar Piñas. Pasados cuatro años, el 9 de Junio 1585, éste resignaría las mismas facultades en manos del cuarto provincial Juan de Atienza. Comprende, pues, el presente tercer tomo el provincialato del tercero también de los superiores mayores de los jesuitas peruanos, Baltasar Piñas. Cuando asumía el cargo llevaba la experiencia de sus cinco años de vida en el Virreinato sudamericano, ocupados todos ellos en el gobierno interno de la Compañía, primero como Rector del colegio de Lima y, últimamente, como procurador diputado a Roma por la segunda Congregación de 1576 [1].

Capitulo I

VIDA EXTERNA DE LA PROVINCIA DEL PERU

Artículo 1.

Personas y residencias

Al encargarse del régimen de la Provincia contaba el P. Piñas con unos 55 sacerdotes, 32 estudiantes y 46 Hermanos coadjutores, sin que las fuentes que usamos nos autoricen a concretar más [2]. Distribuidos entre Lima, Arequipa y Cuzco en el actual territorio del Perú; La Paz y Potosí en la moderna Bolivia; Panamá, y, al fin de los años que abarcamos, Santiago del Estero, que se abre los mismos días en que se proyecta entrar hasta el levante boliviano, Santa Cruz de la Sierra [3].

En esta amplia y difícil área de acción, los documentos que

---

[1] *MPer* II 55, 90-92, 112, 114, 116, 187, 201, 214, 693s.

[2] Doc. 48 § 1, 140 § 1.

[3] Doc. 162, 163, 165.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

da el presente tomo nos manifiestan que la tónica dominante de este provincialato fue asentar económicamente las fundaciones ya levantadas durante los doce años corridos desde que se presentaron los jesuitas en el suelo hispanoamericano meridional. Ello urgía ante la creciente concurrencia de los alumnos a las aulas de los colegios y ante la necesidad cada día más urgente de expansionarse por zonas misionales, o ya exploradas anteriormente o que nuevamente pedían la acción jesuítica.

Los colegiales, pues, según las Constituciones de la Orden [4], habían de ser educados sin remuneración alguna por su parte, y las misiones había que abrirlas y sostenerlas sin que la obra pesara sobre la población indígena. Ante estas dificultades se trató de implantar la solución ideada por el mismo fundador S. Ignacio: que los colegios gozaran de fundaciones capaces de subvenir a las propias necesidades y aun de ayudar a las misiones vivas entre infieles.

Con este programa bien definido el provincial Piñas se ocupa en incrementar la fundación del principal colegio de la Provincia, el de San Pablo de Lima; a los primeros bienhechores, Diego de Porres Sagredo y Ana de Sandoval [5], se les suma, en la benéfica intención de crear allí un seminario de apóstoles [6], el licenciado Juan Martínez de Rengifo con su mujer Bárbara Ramírez de Cartagena [7]. Armonizadas las voluntades de ambos matrimonios, sus aportaciones colaboraron a que el colegio estuviera «suficientemente fundado para mantener de sesenta hasta setenta» jesuitas estudiantes de la carrera eclesiástica [8].

Juntamente con éstos en las aulas de San Pablo, habían de encontrarse también los futuros sacerdotes del clero secular peruano idea fue de los Padres José de Acosta y Juan de Atienza aprovechar las fuerzas docentes que se empleaban en la instrucción de los propios religiosos para la formación de una juventud escogida de clérigos diocesanos según el ideal tridentino. Internados en el colegio, bajo una disciplina más estricta que la de los colegios seglares, y frecuentando los cursos filosóficos y teológicos de los jesuitas, se

---

[4] *Const.* IV 2 A; IX 3, 17; sobre la gratuidad de los ministerios de la Compañía, *ib.*, IV 7, 3; VI 2, 7; VII 4, 4; X 5.

[5] *MPer* I y II, índice «Porres Sagr do».

[6] Doc. 2, 11, 12.

[7] Doc. 13.

[8] Doc. 48 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

prepararían para el sacerdocio en aquel centro, que en honor de su máximo protector, el virrey don Martín Enríquez de Almansa, se había de llamar colegio de San Martín [9]. Sin fundador propio, a base de limosnas voluntarias recogidas por el P. Acosta y por el P. Juan Gómez, se abrió esta residencia eclesiástica para sus primeros catorce estudiantes, «hijos de la gente más principal del pueblo, sustentándose por entonces de sus haziendas los más dellos» [10].

A la sombra del Misti, el colegio de Arequipa vive sus primeros días, despejada la tormenta de 1568 [11]. A la muerte de su fundador Diego Hernández Hidalgo, entran como fundadores Antonio de Llanos y su consorte María Cermeño con Antonio Gómez de Buitrón [12]; asientan el colegio con una renta anual de 3.000 pesos, de a ocho reales el peso, de forma que se puedan sustentar hasta veinte jesuitas entregados a la enseñanza de la juventud seglar.

En la capital incaica, la Gran ciudad del Cuzco, el colegio fundado por Teresa Orgóñez, va levantando su edificio para los 22 jesuitas que regentan las clases de Gramática, con una renta de 4.000 pesos, de a nueve reales el peso.

Más arriba, en las alturas de Chuquiabo, Nuestra Señora de la Paz, a 3.669 mm. de elevación sobre el nivel del mar, asisten los jesuitas al fallecimiento de su protector y fundador Juan de Ribas [13]. Con los 3.000 pesos de renta que legó, sumados otros 500 que dejó «otra persona», seis religiosos dirigen una escuela de Gramática para la niñez española de la ciudad y pueden desplegar su actividad por el altiplano boliviano entre el elemento andino [14].

Por fin, después de varias tentativas, se funda el colegio de Potosí en la zona minera; sin fundador especial, la colonia española consigue que tenga «como 3.500 pesos de renta» para los 16 jesuitas que atienden a la escuela de Gramática y al apostolado sacerdotal entre aquellas gentes casi todas arrimadas al cerro de vetas de oro y plata.

Mientras tanto, las doctrinas de Santiago del Cercado, a las

---

[9] Doc. 45.

[10] *Historia anónima* I 309.

[11] Por la oposición del virrey Toledo a que se fundara el colegio. M*Per* II 383-395, 503-516, 539-542, 554-558, 569, 704, 734. EGAÑA, *El virrey don Francisco de Toledo*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 117-186.

[12] M*Per* II 806, 809, 811, 813s. — Doc. 36, 38, 39, 40.

[13] Doc. 75, 76, 78.

[14] Doc. 48 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

afueras de Lima « a un quarto de legua », y la de Juli, a orillas del Titicaca, reproducen en su constitución económica el ideal de la pobreza jesuítica. Sin rentas estables, los dos jesuitas que se dedican al cultivo espiritual de los indios mitimaes [15] del Cercado, son atendidos económicamente por el colegio limeño ; y los 13 doctrineros de Juli, a espensas del Rey que, libremente, les entrega cada año 4.000 ducados por vía de limosna [16].

Artículo 2

1. Zonas de misión

Durante el año que corre desde Abril 1583 hasta el mismo mes de 1584 hicieron los jesuitas de la Provincia del Perú 24 salidas de sus residencias habituales. Repasando la geografía recorrida en estos sus viajes apostólicos observamos que salen a regiones de comunidades indígenas :

desde *Lima* : al norte, departamento de Amazonas ; al este, departamento de Madre de Dios ; al sureste, departamento de Ayacucho ;

desde *Arequipa* : al noroeste, provincia de Camaná ;

desde el *Cuzco* : al norte, departamento de Loreto, y al sureste, departamento de Puno ;

desde *Juli* : al noroeste, departamentos del Cuzco y Loreto ;

desde *La Paz* : al noroeste, departamento de Puno ;

desde *Potosí*, al noreste, ciudad y región de Chuquisaca [17].

Este mapa nos descubre que el mundo misionado en los presentes años es el ya conocido y anteriormente trabajado.

Al fin de la época del presente tomo hallamos dos nuevos rumbos que emprenden los jesuitas : uno hacia el extremo oriente del Virreinato, departamento de Santa Cruz de la Sierra, en la actual Bolivia, sin que lleguen todavía a sus tierras húmedas y calientes ; otro, hacia el sureste tierras del Tucumán, hoy república de la Argentina, donde penetran en 1585 [18]. Por tanto, es esta tierra la única zona nueva de misión que se abre al apostolado de los jesuitas del Perú en esta época.

---

[15] Ib. § 7.

[16] Ib. § 6.

[17] Doc. 140 § 12-17.

[18] Doc. 162, 163.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Notamos, pues, que se ha contenido la fuerza expansional de la Provincia, que tan exhuberante cundió en los años precedentes [19].

Ello es obvio y, estratégicamente hablando, una medida prudencial, muy en consonancia con las normas que dio San Francisco de Borja a la primera expedición en 1567 [20]. A aquella expansión amplia por el suelo sudamericano habían de suceder estos años de consolidación de la obra misional ya comenzada: cultivar el campo ya roturado y sembrado.

Ni el personal con que contaba la Provincia permitía abrir nuevos horizontes con el peligro muy próximo de malograr lo ya conquistado y cimentar superficialmente las nuevas cristiandades.

A estas dos razones, muy objetivas, hay que añadir otra que claramente se comenta en varios pasajes de la documentación del presente tomo: el provincial Piñas no sentía tan al vivo la pasión misional. Preocupado, hasta excesivamente, por el problema económico [21], celoso por la conservación íntegra de las normas disciplinares de la Orden, consagrado a procurar la máxima capacitación al colegio de San Pablo. Las misiones vivas entre las gentes nativas fue problema un tanto descuidado durante el período de su mando.

Esta su mentalidad hubo de reproducirse también entre los miembros de la Provincia: son frecuentes las quejas de los más celosos, de cierta apatía por lo misional que se notaría en la comunidad jesuítica; la dificultad que se sentía entre los jesuitas hijos del país para consagrarse a la educación del elemento aborigen [22]; cierta despreocupación por el indio ante una mayor desproporcionada consagración al cultivo del español.

En frente a tal atonía reaccionan los elementos más sanos de la Provincia: voces llegan a Roma hasta al papa Gregorio XIII [23] y provocan las respuestas del general Aquaviva, precisas y tajantes: así nace su *Carta magna misional* del 15 de Junio 1584 [24]. Documento rico en consideraciones profundas ascéticas, teológicas y sicológicas; establecida la tesis capital: el indio es la razón suprema

---

[19] M*Per* II, véanse en el índice las zonas recorridas por los misioneros los años 1576-1580.

[20] M*Per* I 121.

[21] Doc. 121 § 5. Egaña, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI/11 (1958) 149-204.

[22] Doc. 164 § 3.

[23] Doc. 101.

[24] Doc. 100.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de nuestra presencia en Indias, va deshilando cuantas dificultades se pueden presentar a la intensa dedicación al mundo indio.

De idéntico criterio misionero era el cuarto provincial a quien se eligió en 1584 y entró el siguiente año a gobernar la Provincia, Juan de Atienza: una de sus primeras medidas de gobierno fue dirigir al P. Diego de Samaniego a la nueva misión de Santa Cruz de la Sierra, y enviar a los Padres Barzana y Angulo a las tierras de Tucumán.

2. Nueva «nación» de indios

A fines de 1585 los Padres Alonso de Barzana y Francisco de Angulo por vez primera pisan las tierras planas de la provincia de Santiago del Estero [25]. La Compañía se presenta en el área de la «cultura chacosantiagueña». Está la dicha provincia situada en la parte noroeste de la actual Argentina, entre los 25° 35'-30° 41' 20'' S y 61° 39'-65° 34' O. A esta situación geográfica corresponde un clima subtropical con temperaturas, media anual de 22°, y extremas de 45°-4° bajo cero, oscilando durante el día entre 5°-15°. Las observaciones metereológicas denuncian las mayores precipitaciones pluviales entre Octubre-Marzo, violentas y breves, producidas por la sustitución de los vientos del sur, frescos y agradables, por los del norte, calientes y sofocantes. La atmósfera seca, el cielo azul, la luz intensa, la frescura del invierno, la radioactividad del aire viva; en este clima sano, el paludismo, la enfermedad endémica del territorio subandino, no progresa, y las enfermedades contagiosas, como la tuberculosis, hallan dificultad en propagarse [26].

Región influenciada por penetraciones humanas del noreste, particularmente, gracias a las corrientes de los ríos Dulce y Salado que aportaron contingentes del mundo diaguita a los primitivos núcleos de indios tonocotes y sanaviros; colocados éstos a lo largo del río Salado y aquéllos en la ciudad de Nuestra Señora de Talavera y en las proximidades de Concepción. Mientras los tonocotes comparten esta su lengua con los lules, los sanaviros comunican la suya a los indamas, conservando los diaguitas (drachitas) y los indios

---

[25] Doc. 162, 163.

[26] Reichlen, *Recherches arquéologiques dans la province de Santiago del Estero (rép. Argentine)*, en *Journal de la Société des américanistes* 32 (1940) 133-225.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Santiago su lengua peculiar el *Kakan*. Hijo de estas influencias el indio santiagueño, presenta una media de 165-169, 9 cm. de estatura ; índice cefálico 76 % 79,9 % [27].

Dedicado principalmente a la agricultura del maíz y de la algarroba, de la cual hace también bebida alcohólica, cuando las inundaciones de sus principales ríos le imposibilitan el trabajo del campo, ha de buscar su sustento en la caza de venados, puercos del monte, vicuñas y huanacos ; en sus montes, hermosos y fértiles, halla frutas, nogales y morales « y tantas comidas naturales, que aunque anden perdidos en ellos, no se morirían de hambre » [28].

Merced a la obra de los conquistadores, la mayor parte de los alimentos vegetales de España fácilmente se aclimataron en las laderas andinas : ya estos años « susténtanse de maíz, frísoles de muchas maneras y raíces casi como la yuca, aunque silvestres, y de mucha algarroba y chañar [*Gurliea chilensis*] ; — este chañar tiene alguna semejanza con azufeifas — de que son los montes [abundantes] por la mayor parte de aquella tierra [del Tucumán] ; y tienen mucho pescado en los ríos, de sábalos diferentes maneras, y bagres, pescado crecido ; también hay dorados y otros géneros de pescados, y esto en abundancia, aunque en un tiempo del año hay más que otros » [29].

Ya en el siglo XVI las gentes ciudadanas vestíanse como las gentes del Perú ; en los pueblos, donde la tradición logra una larga supervivencia, los hombres « andan cubiertos con unos plumeros de avestruces, que en esta tierra hay grande copia dellos ; y ellas con unos pequeños lienzos poco más de un palmo, así en tiempo de calor como de frío » [30], hechos de lana de vicuña o de lama [31].

Esta simplicidad de vida es un reflejo de su sencillez síquica : entendimiento corto, con positiva incapacidad para la abstracción y la crítica ; voluntad débil, fácilmente influenciable ; carácter

---

[27] Morris Steggerda, *The Living South American Indians. Anthropometry of South American Indians*, en *Handbook of South American Indians* VI 59s.; Brinton, *La raza americana* 291-292.

[28] Carta del P. Alonso de Barzana al P. Juan Sebastián de la Parra, provincial del Perú, Asunción del Paraguay 8 de Setiembre 1594. *Relaciones* II, p. LII-LXV.

[29] Relación de Pedro Sotelo Narváez al lcdo. Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas, *ib.* 143-153.

[30] Barzana, *l. c.*, p. LVII.

[31] Sotelo, *l. c.*, 144.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pasivo ; sensibilidad primitiva, de pronta reacción ante imágenes o sonidos excitantes.

En lo familiar, admitido el régimen de poligamia, el viudo que quedara sin hijos había de casarse con sus cuñadas, si todavía se encontraban en estado núbil [31].

Su constitución política estaba en armonía con su mentalidad simple : el cacique, elegido por ley hereditaria, reunía en sí todos los poderes de forma absoluta y sin derecho de apelación contra sus prescripciones.

Los índices de cultura conservados hasta hoy los constituyen principalmente la cerámica de vasos y urnas funerarias. Conocedores del grabado en blanco y negro, o rojo y negro, preferentemente en estas combinaciones gustaban de ornar estos utensilios con figuras antropomórficas o mixtas con las zoomórficas : serpientes, pájaros, símbolos de divinidades (deidad antropo-ornito-ofídica) [32].

La religión, reglamentada en sus manifestaciones exteriores por un calendario agrícola, como los quechuas, invadía con un íntimo animismo primitivo su vida campestre. El correr monótono anual de la vida rural marcaba las diversas circunstancias de su liturgia. Adoraban al Sol, primer principio de la existencia [34]. Pero sin ídolos ni huacas, su fantasía se concentraba en figuras, apariciones esporádicas del demonio bajo formas siempre negras y tenebrosas. Sin sacerdotes, los hechiceros hacían de intérpretes de lo divino ante las adversidades de la vida. Ellos habían de buscar el mal agente oculto que ocasionaba cuantas desgracias les vejaban ; la muerte no era una consecuencia natural de esta vida, sino el efecto de un maleficio de adversa voluntad. Individualizarla, localizarla, castigarla, era incumbencia del adivino. Si no ahuyentaba la muerte del cuerpo, el alma no fenece ; creían en la inmortalidad, una superación existencial vaga, sin destino conocido. « Lo ques cierto desta gente es que no conocieron Dios verdadero ni falso, y ansí son fáciles de reducir a la fe y no se teme su idolatría, sino su poco entendimiento para penetrar las cosas y misterios de nuestra fe, o el poder ser engañados de algunos hechiceros » [35].

Entre ellos, los bailes hallaban una significación cultual ; mien-

---

[31] BRINTON, *o. c.* 291 ; Barzana, *l. c.*, p. LVII.

[32] MARQUEZ MIRANDA, *The Chaco-Santiagueño culture*, en *Handbook of South American Indians* II 655-660 ; REICHLEN, *l. c.*, p. 164-169.

[34] *Relaciones* II 144. p. LV.

[35] *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tras el pueblo, después del trabajo del día, pasaba las noches, entre borracheras, danzas y orgías, el hechicero recibía los mensajes divinos, en contacto con lo suprahumano ; era aquella su hora, la de las grandes epifanías ; al salir de aquel estado de excitación y arrobamiento metasíquico, su mesiánica voz había de ser oída con veneración y obedecida sin repulsión [36].

También pesaba este ambiente indígena, ciertamente neutralizado por la importación de la colonia española, en la ciudad de Santiago del Estero. Entre unos 12.000 indios, 48 vecinos encomenderos constituían la población de esta capital de provincia, como tal erigida por Felipe II en 1577, residencia del gobernador y enclavada dentro de la jurisdicción de la Audiencia de Charcas (29 de Agosto 1563). Pero lejos de la acción inmediata de la suprema autoridad virreinal de Lima y apartada también del tribunal charquense, los gobernadores locales, sedientos de ampliar sus poderes y de extender sus territorios de mando, en pugna entre sí. La provincia vivía estos años difíciles bajo las luchas intestinas de los blancos entre sí y las amenazas continuas por parte de las comunidades indígenas [37].

En el mundo eclesiástico andaba su obispo fray Francisco de Vitoria envuelto en difíciles litigios con la Inquisición de Lima y con el escaso personal del propio Cabildo catedral [38]. Simultáneamente, enfrentado con el gobernador civil local, Juan Ramírez de Velasco, a quien había excomulgado, las autoridades civiles creyeron deber suplicar al virrey Enríquez y al Concilio III de Lima que se impidiese al Prelado diocesano el regreso a su sede, « teniendo consideración a las muchas inquietudes y desasosiegos que el dicho señor Obispo, de su condición, ha tenido y causado en este dicho obispado en el poco tiempo que en ella a estado y residido, y que por muchas vías a pretendido la jurisdición real y benido derechamente contra el real patronasgo y, con censuras y entredichos, cobrado nuevos diesmos contra la executoria de la Real Audiencia de la Plata, litigada con su poder, en contraditorio juicio, y ligado las manos con las dichas censuras y cesación a dibinis a las Justicias

---

[36] *Ib.*, p. LVIII.

[37] LEVILLIER, *Santiago del Estero, cabeza de provincia en el siglo XVI*, en *Gobernación de Tucumán. Correspondencia de los cabildos en el siglo XVI*, p. XIII-XXIII.

[38] MEDINA, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima* I 177s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Su Magestad, para no proceder en lo que es de su jurisdición ni prender ni castigar honbres legos delinqüentes so color de criados suyos [. . .] »[39].

En este círculo, internamente así minado, entraron los nuevos misioneros jesuitas, de los cuales uno, el P. Angulo, traía además la misión vidriosa de comisario de la Santa Inquisición de Lima[40].

Capitulo II

VIDA INTERNA DE LA PROVINCIA DEL PERU

El 19 de Febrero 1581 la cuarta Congregación general colocaba al frente de la universal Compañía al italiano P. Claudio Aquaviva. Dotado de las grandes cualidades que exigían su puesto y los tiempos difíciles que iban a pesar sobre su generalato « largo, trabajoso y complicado »[1]: entendimiento sagaz, voluntad firme, carácter equilibrado, gran capacidad de trabajo, visión amplia. No asistió ningún Padre de la Provincia del Perú a su elección; pero no le eran desconocidos los asuntos del ultramar español desde antes. Tal es la impresión que se desprende ya de su primera correspondencia de gobierno con las autoridades de la Provincia hispanosudamericana: las personas parecen serle familiares y familiares también especialmente aquellos puntos que más dolorosamente cargaban sobre los jesuitas peruanos.

Así se explica que, al menos ya el 1° de Agosto de su primer año de mandato, comiencen sus misivas a Lima[2], certeras, concretas, abundantes. Los años venideros aumentarán esta correspondencia con ordenaciones, reglamentos, avisos, instrucciones, como sucedió a toda la Compañía, quizás en proporciones demasiado amplias que obligaron al mismo su autor a simplificarlas[3].

---

[39] *Poderes que las ciudades de Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Nuestra Señora de Talavera y Córdoba, de la Nueva Andalucia, otorgan a Manuel Rodríguez Guerrero, para que, en su virtud, contradijera la entrada en aquellas provincias del obispo Fr. Francisco de Vitoria*, en Levillier, *o. c.* 99-113. Documento otorgado en 26 de Febrero 1583. *Ib.* p. 101s.

[40] Doc. 130, 163, 165.

[1] Astrain IV 733.

[2] Doc. 5.

[3] Astrain IV 736.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a] *El problema del espíritu religioso*

La lectura de la documentación enviada a las Provincias por Aquaviva denuncia fuertemente la preocupación primera, honda, que embargaba al nuevo General: la conservación del espíritu religioso en su Orden. Un mayor crecimiento del personal jesuita; una más complicada trama de ministerios; un influjo más poderoso de los extraños en la vida interna, hubieron de producir una muy justificada alarma de posibles descensos en la moral colectiva. Con criterio acertado, pues, juzgó Aquaviva deber oponer a la tal tendencia disgregadora, una más fuerte constitución espiritual, intensificando el cultivo del espíritu, precisamente por los medios ya existentes en el depósito ascético de la misma Compañía.

Dos eran éstos, ambos de procedencia genuinamente ignaciana, si bien, por exigencias de los tiempos, no siempre habían sido aplicados suficientemente: los Ejercicios y la tercera probación de los sacerdotes. Aquaviva insiste en recomendar se introduzca la costumbre de practicar los Ejercicios espirituales de S. Ignacio anualmente, como ya lo van haciendo incluso Superiores muy atareados [4]. Paralelamente, urge para que se implante de una forma regular, la norma ya constitucional en la Orden, de que los sacerdotes, terminados sus estudios eclesiásticos, durante un año se retiren a hacer la tercera probación con la repetición, análoga, de los actos del noviciado [5]. Y condensa su pensamiento en su otra *Carta magna*, del espíritu, de 29 de Setiembre 1583 [6].

En concreto, refiriéndose al Perú, notamos, Aquaviva está especialmente preocupado, más que por la realidad presente, por el futuro más o menos próximo. Tierras nuevas y exigencias nuevas habían exigido fuerzas nuevas. Y éstas, no siempre seleccionadas con criterio estricto, y formadas en medios de capacitación no siempre seriamente establecidos, lanzadas al mundo andino, quedaban expuestas a todos los vientos y tempestades. Eran sintomáticos los casos de Luis López, Miguel de Fuentes, Pedro de Cartagena, y Blas Valera, que vemos estaban duramente impresos en el alma de Aquaviva [7]. Ellos, sin ser numerosos ni extraordinarios en el mundo de los regulares de allende los mares, sí acusaban un peligro.

---

[4] Doc. 74.

[5] *Const.* IV 16, 43; V, I 3, 2 I; VI 8.

[6] SOMMERVOGEL I 482, *De renovatione spiritus.*

[7] Doc. 7 § 1, 6, 7; 10 § 1, 67 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Si a esto añadimos esa especie de apatía ante el problema misional, producida por un concepto casi edonístico de la vida fácil capitalina, que justificó la carta especialmente dirigida al Perú por Aquaviva el 15 de Junio 1584, bien nos explicaremos el tono dominante en la correspondencia generalicia con el Perú de estos años.

Para inyectar vida espiritual más joven en el organismo colectivo de la Provincia, Aquaviva, según su programa trazado para toda la Compañía, aplica los mismos dichos medios: Ejercicios anuales y tercera probación [8]. En un régimen de orden más externo: la admisión restringida de los candidatos, atenta su disposición espiritual, edad de 18 años, previo profundo y largo conocimiento de la persona. Una vez recibidos en el noviciado, el cumplimiento perfecto del bienio prescrito por S. Ignacio, exacta observancia de sus pruebas [9]. De aquí la importancia del maestro de novicios, que no debe ceder ni aun ante sus personales vivos anhelos misionales, antes proseguir su obra formadora de apóstoles [10]. Para la expulsión de los ineptos, reglamenta las facultades del Provincial en orden a una intervención más eficiente. Interesa notar que el General quería para la Provincia un sistema de gobierno más bien exigente que indulgente, como lo demuestra el hecho de que al nombrar Provincial a Atienza, en caso de que éste falleciere, coloca en segundo lugar otra vez a Piñas, notado de riguroso, y en el tercero a Alonso Ruiz, rector de Arequipa, igualmente de tendencias rigoristas [11].

b] *El problema de la cultura*

Aleccionado por la realidad de los años anteriores comprendía el General que era precisamente en el Perú donde habían de ser formados los más de los jóvenes jesuitas, sin esperar que amplias importaciones desde España o de Europa integraran la Provincia ultramarina. Pensaba, pues, que había que incrementar el cuadro de profesores desde las primeras letras de humanidades y lenguas clásicas hasta los cursos superiores de Filosofía y Teología. Así adquirió en su mente las justas proporciones el Colegio máximo de San Pablo de Lima. El lo valoró debidamente; se preocupó del envío del personal docente pedido; marcó su importancia en los círculos de

---

[8] Doc. 74; 103 § 8.

[9] *Exam.* I 12; IV 16; *Const.* IV 3. 3.

[10] Doc. 6 § 2.

[11] Doc. 113, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la cultura [12]. Se interesó e intervino por la pacífica solución de los largos fatigantes pleitos que separaban las ánimos de los dirigentes de la Universidad oficial de San Marcos y de los rectores del colegio privado jesuítico [13]. Tuvo la fortuna, que no le cupo a su antecesor Mercuriano, de que el virrey don Martín Enríquez de Almansa, buen amigo de la Compañía, interpusiera su cooperación para un arreglo, al menos temporal, entre ambas entidades a base de un compromiso bien pensado [14].

Debiéronle de satisfacer también las nuevas de los éxitos doctrinales que iban conquistando los jesuitas estos años, principalmente dentro del Concilio limense. Teólogo consultor del mismo, y encargado de redactar el texto latino de sus actas, fue el P. José de Acosta, y entre los traductores de los catecismos y artes o vocabularios a las lenguas quechua y aimara figuraban, al par con otros eclesiásticos, los Padres Blas Valera y Bartolomé de Santiago [15]. Con esta cooperación de la Compañía a la obra conciliar se estrecharon más las relaciones íntimas que, por ahora, mediaban entre el santo arzobispo limense Toribio Alonso de Mogrovejo y la Compañía. Metropolitano y jesuitas se apreciaban mutuamente, y se ayudaban incondicionalmente [16].

El 3 de Diciembre 1582 se reunía en el colegio de San Pablo la tercera Congregación provincial de Perú. Eran nueve los Padres congregados. Habí n de elegir un diputado que saliera de Lima en la flota de Febrero 1583 y fuera a Roma para juntarse con los procuradores de las demás Provincias en 1584. Salió electo el P. Andrés López.

Recorriendo las actas de esta asamblea, no sorprende el constatar, que los puntos capitales tratados y discutidos por la Congregación coinciden exactamente con el programa religioso-cultural del general Aquaviva en sus dos secciones ya comentadas.

También sobre los Padres limenses gravita la conciencia de la necesidad de urgir la disciplina regular. Comenzando por la persona del Provincial, sienten que había que tomar « alguna más providencia cerca del govierno y persona del Provincial en esta Provincia, por estar tan distante de su cabeza y aver de ser muy tardo el remedio

---

[12] Doc. 95, 103 § 4.
[13] Doc. 62 § 1 ; 66 § 5; 15 § 5.
[14] Doc. 4.
[15] Doc. 87 § 4 ; 91 § 6 ; 92 § 2.
[16] Doc. 71, 91, 92, 133, 157.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que de allá vendría ». Tienden las medidas a cercenar las posibles arbitrariedades de un régimen absoluto incontrolado. Se suplica no se admitan meztizos; y criollos con «mucho delecto» y no sin haber cumplido 18 años los candidatos [17]; ni se plantea el problema de la incorporación de indios a la Compañía. Los admitidos, si la experiencia demostrare su ineptitud, pueda el Provincial expulsarlos cualquiera que fuere su grado « con el parezer de la mayor parte de sus consultores » [18].

Ya saneado el cuerpo de la Compañía, extienden los Padres su mirada a la actividad exterior ministerial y específica de la Provincia : la obra misional. Unánimemente « toda la Congregación mostró mucho affecto y voluntad » a las misiones vivas entre infieles, por la oportunidad y necesidad que se presentaban y « por ser este el principal fin así de la Compañía como muy specialmente de la venida de los Nuestros a Indias » [19]. Para la más elemental capacitación misionera, « porque sin lengua no pueden dexar de ser como mudos y de poco effecto », pídese al General mande que nadie pueda ser promovido a las sagradas Ordenes sin saber la lengua quechua [20]. Y en vistas a un más fácil y rápido y secreto ejercicio del ministerio, que los misioneros confesores de indios puedan « absolverlos del caso de herejía y apostasía » [21]. Concretamente, se insta por conservar la doctrina del Cercado, pues de otra forma no se puede atender a los « indios de allí », y por ser aquél un punto estratégico para el aprendizaje de la lengua general [22]. Principios idénticos de misionología, por fin, determinan a que se retenga el nuevo colegio de San Martín, en Lima, « por criarse allí con recogimiento y exercicio de letras y virtud los que serán sacerdotes en esta tierra » [23].

Remitidas estas actas a Roma, si el General no accedió a algunas de sus sugerencias en torno al régimen del Provincial, por ser ajenas al Instituto de la Compañía, admitió plenamente y alabó la mentalidad de los Padres congregados, imbuídos de un sano celo por la conservación íntegra del espíritu de la Orden y preocupados internamente por el problema misional [24].

---

[17] Doc. 47 § 16, 17. 11.
[18] Ib. § 27.
[19] Ib. § 18.
[20] Ib. § 28.
[21] Ib. § 29.
[22] Ib. § 13.
[23] Ib. § 23.
[24] Doc. 79, 80.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Capitulo III

DESCRIPCION DE CODICES

Codices del Archivo Romano S. I.[1]

Baet. 2

Medidas : 0.33 × 0.31 ; tiene 145 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Baet. 2 / Baetica / Epist. Epist. Gener. / 1584-1591 / 2.* En el verso de la cubierta : *Baet ª. 2 (ff. 145).* En papel engomado : *Iussu. A.R.P.N. Gen. imagines photographicas Fr. Georgius Vögele S. I. fecit. Valkenburg. 1929/30.* Más abajo, dos trozos de pergamino del códice antiguo añadidos ; en uno, en el del lomo, se lee : *Baetic. Epist. 1584-1591* ; en el otro : *Provincia de Andalucía, Junio 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 90, 91 Mayo* ; en la hoja para conservación del cód., verso, se lee : *Epistolae Generalium 1584-1591.*

Epp. Exter. 1

Medidas : 0.34 × 0.25 ; tiene 227 ff. En el lomo de tela se lee : *Epp. Ext. / 1 / Epistolae / Sanctorum.* En el verso de la cubierta : *Epp ª. Ext. 1 (ff. 227).* En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Sanctorum. Supplementum (cum indice ipsius f. 180s.).* En el f. 1 empieza : *Epistolae SS. Caroli Borromei, Pii PP. V, Francisci Salesii, et BB. Barbadici, Riberae et Thuribii, et Venerabilium Ludovici de Granada, Joannis de Avila et Blosii.*

Epp. Exter. 14

Medidas : 0.32 × 0.24 ; tiene 285 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Epp. Episc / 14 / Epp. / Episc. / 1580-1586 / 14.* En el verso de la cubierta : *Epp. Ext. 14 (ff. 285).* Más abajo, un trozo de pergamino del cód, antiguo añadido, en letras doradas : *Epistolae Episcoporum ab anno 1580 ad 1600.* En la hoja para conservación del cód. : *Epistolae Episcoporum 1580-1 / 1 1586.* Cartas, generalmente, autógrafas.

---

[1] Para conocer el criterio con que hemos resumido este capítulo, cf. *MPer* II 33 *.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hisp. 130

Medidas : 0.31 × 0.23 ; tiene 403 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Hisp. / 130 / Epist. / Hispaniae / 1585 / 130.* Autógrafos. generalmente, de los jesuitas de la Asistencia de España.

Hisp. 131

Medidas : 0.31 × 0.23 ; tiene 361 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Hisp. / 131 / Epist. / Hispan. / 1580-1585 / 131.* Autógrafos, generalmente, de los jesuitas españoles durante los dichos años.

Mex. 1

Medidas : 0.34 × 0.25 ; tiene 172 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Mex. / 1 / Mexic. / Epist. / Gener. / 1574-1599.* En el verso de la cubierta : *Mex 1.* Más abajo un trozo de pergamino del cód. antiguo : *Mexic. Epist. Gen. 1576-99* ; en papel engomado : *Iussu A.R.P.N. Gen. imagines photographicas Fr. Georgius Vögele S.I. fecit. Valkenburgi 1937.* En la hoja para conservación del cód. : *Mex. 1 Epist. Gen. f. 1-172. 16 Apr. 1574-20 Sept. 1599.* Registro de las cartas que de Roma se enviaron a México, especialmente. Los ff. 52-65 están en blanco, lo mismo que otro después del f. 172. (Cf. MM I 22*-23*).

Peru 1

Medidas : 0.30 × 0.24 ; tiene 419h ff. En el lomo de pergamino se lee : *Peru / 1 / Peruana / Epist. / Gener. / 1584-1618 / 1.* En el verso de la cubierta : *Peru 1* ; en papel engomado : *Peruan. Epist. Ge. 1584-1618* ; en la hoja para conservación del cód. : *Peru 1. Epist. Gen. ff. 1-419. 15 Jun. 1594-18 Febr. 1618* [*fasciculus particularis ff. 103-110, 23/3 1587 9/7 1591*]. Registro de las cartas del General al Perú.

Peru 4/1

Medidas : 0.33 × 0.24 ; tiene 261 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Peru 4 / 1 / Catalogi / Provinc. / triennal. / Peruan. / 1568-1619.* En el verso de la cubierta : *Peru 4* I ; en papel engomado : *Fol. 1-261, 18b. Catalogus Provinciae triennalis peruanae 1568-1654.* Son las listas de los miembros de la Provincia del Perú con sus notas personales.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Peru 12

Medidas : 0.34 × 0.26 ; tiene 402 ff. En el lomo de tela se lee : *Peru 12 / Peruana / litterae / annuae / tomus / 1 / 12* ; en el verso de la cubierta : *Peru 12.* Contiene las relaciones que anualmente habían de embiarse a Roma de los sucesos principales y más edificantes de la Provincia.

Tolet. 1

Medidas : 0.27 × 0.21 ; tiene 236 ff. En el lomo de pergamino se lee : *Tolet. / 1 / Tolet. / Epist. / Gener. / 1573-1584. 1.* En el verso de la cubierta: *Toletª. 1 (ff. 236)*; en papel engomado: *Iussu A.R.P.N. Gen. imagines photographicas Fr. Georgius Vögele S.I. fecit. Valkenburgi 1929-30* ; en la hoja para conservación del cód. : *Toletana. Epist. General. 1573-1584.* Registros de las cartas del General a la Provincia de Toledo desde el 29 de Julio 1573 al 15 de Junio 1584.

Fondo Gesuitico (Borgo S. Spirito 5, Roma).

FG 1452

Medidas generales de las hojas : 0.32 × 0.22. Escrituras notariales, autógrafas y apógrafas contemporáneas, referentes al colegio de San Pablo de Lima.

FG 1487

Medidas generales de las hojas : 0.32 × 0.22. Contiene igualmente documentación notarial referente al colegio de La Paz.

CODICES DE OTROS ARCHIVOS

ESPAÑA

Sevilla

Archivo General de Indias

Audiencia de Charcas 16

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el frontispicio se lee, como en todas las de este archivo : *Archivo general de Indias.* Más abajo el título particular de este legajo : *Audiencia de Charcas 16.* - Contiene

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sueltos y sin numerar los ff. que comprenden la documentación referente a aquella Audiencia: informaciones de oficio y parte, cartas, para los años 1586 a 1589, dirigidas al Consejo de Indias. Sin foliar.

Audiencia de Lima 126

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Audiencia de Lima. Secular. Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de dicha Audiencia, vistos en el Consejo, año de 1582 y 1583.* Sin foliar.

Audiencia de Lima 127

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Audiencia de Lima. Secular. Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de dicha Audiencia, vistos en el Consejo, año de 1584 a 1586.* Sin foliar.

Audiencia de Lima 316

Carpeta de 0.29 × 0.25. Hojas sueltas; documentos oficiales y cartas informativas de particulares al Rey y al Consejo. Sin foliar.

Audiencia de Lima 580

Carpeta de 0.29 × 0.15; tres cuadernos forrados en pergamino; en el lomo se lee: *De / partes / Perú / desde 8 de / Septe de 1582 / hasta 26 de / Dizc de / 1584 /. 7.* Registro de cédulas reales. Sin foliar.

Audiencia de Panamá 103

Carpeta de 0.29 × 0.25: En el f. interior: *Simancas* [signo]. *Ecco. Audiencia de Panamá. Cartas y expedientes de personas eccas. del distrito de dicha Audiencia vistos en el Consejo, año de 1538 al 1613.* Sin foliar.

Indiferente general 1393

Carpeta de 0.29 × 0.25. En el f. interior: *Peticiones y memoriales del Consejo. Año de 1582. L. 1º del dicho año.* Sin foliar.

Patronato 190 / 32

Carpeta de 0.29 × 0.25; apógrafos concernientes a este ramo, diversas épocas y manos. Sin foliar.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Capitulo IV

NOTAS SOBRE LA PRESENTE EDICION

1. — Habiendo presentado en M*Per* I, p. 45-50 un cuadro de conjunto de la historiografía relativa a la Provincia del Perú, que sirve para toda esta sección, nos limitaremos aquí a indicar las ediciones de algunos de los documentos del presente tomo. No hallamos ninguna edición verdaderamente crítica, excepto la de MM II. — Por orden cronológico de documentos, vemos que están ya editados los siguientes:

1. Doc. 4, por Eguiguren, *Alma Mater* 495-498; Lisson III 13-15.

2. Doc. 29, por Alcazar, *Chrono-historia* II 342-346; Mateos, *El venerable Padre Diego Martínez en Juli*, en *Missionalia hispanica* 14 (1957) 79-104.

3. Doc. 44, por Eguiguren, *Diccionario* II 119s.

4. Doc. 52, por Lisson III 41s.

5. Doc. 58, en MM II 166.

6. Doc. 59, por Eguiguren, *Diccionario* I 196; II 43s.

7. Doc. 127, por Levillier, *Audiencia de Charcas* II 144-183.

2. — Respecto del criterio que hemos observado en la edición del presente tomo, remitimos al lector a las notas 2-4 de M*Per* II, p. 42*s.

3. — Interesa, sin duda, conocer el curso de las armadas y naves entre España e Indias, y viceversa, para determinar, al menos aproximadamente, las fechas en que salieron y llegaron a su destino más próximo los misioneros y la documentación de estos años[1]:

a/ año	salida de España	llegada a Indias
1581	no hubo armada para Tierra Firme este año	
1582	7 de Abril	20 de Junio
1583	17 de Agosto	3 de Noviembre
1584	16-18 de Enero	2 de Marzo
1585	no hubo armada para Tierra Firme este año	

[1] De la obra de Chaunu, *Séville et l'Atlantique* III 312, 306, 326, 340, 369; 300, 322, 332, 356, 367, 374.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

b/	año	salida de Indias	llegada a España
	1581	28 de Mayo	p. 14 de Setiembre
	1582	no hubo armada de Tierra Firme este año	
	1583	Marzo ?	p. 13 de Setiembre
	1584	Junio ?	11 de Setiembre
	1585	31 de Julio	18 de Octubre

***

Al terminar el presente tomo, consideramos obligación de justicia rendir las más expresivas gracias a cuantos han tenido la bondad de prestar su valiosa dirección y ayuda desinteresada a la preparación de esta obra.

Especialmente nuestro más sincero reconocimiento al P. Enrique Bartra, cuya cooperación nos ha sido de suma utilidad para la más precisa exactitud en las notas ilustrativas referentes a la geografía del Perú ; y a los amables archiveros que nos han ayudado en nuestras investigaciones en los archivos de Sevilla, Santiago de Chile, La Paz, Sucre, Cuzco, Lima y Roma ; muy en particular a los PP. J. Teschitel y J. Fejér, del archivo romano de la Compañía, y a los abnegados amanuenses Fermín Améscoa, Luis Arrieta y Aurelio Cereceda, S.I.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas y documentos perdidos

1 *A.* — *El P. Juan de Atienza al P. Everardo Mercuriano o al P. Oliverio Manareo*, Nombre de Dios 21 de Enero 1581 ; se menciona en el doc. 14 § 1. — De las fuentes que manejamos no podemos deducir si por estas fechas se habían ya enterado en las Indias del fallecimiento del general Mercuriano y de la elección de su sustituto como vicario general Oliverio Manareo, 1º de Agosto y 5 del mismo mes, año 1580. *MPer* II 847*, 849, nota 16.

1 *B.* — *El P. Juan de Atienza al P. Gil González*, Panamá 9 de Febrero 1581 ; se menciona en el doc. 14 § 1.

1 *C.* — *El P. Juan de Atienza al P. Everardo Mercuriano o al P. Oliverio Manareo*, 28 de Febrero 1581 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

1 *D.* — *Francisco de Toledo, virrey, al P. José de Acosta, prov.*, Lima 3 de Abril 1581 ; facultad para proseguir las obras del colegio de Arequipa. Bibl. Nac. de Lima, *ms. 014*, f. 351. — Consiguientemente a esta disposición : « En la Muy Noble y Muy Leal cibdad de Arequipa, martes día de San Marcos evangelista, veinticinco de Abril mil y quinientos y ochenta y un años, pusieron y aderezaron decentemente un altar en la casa que en dicha ciudad tiene [. . .] para proseguir la dicha fundación », *Ib.*

1 *E.* — *Alvaro de Carvajal y su hermano al P. Everardo Mercuriano o al P. Oliverio Manareo*, 7 de Abril 1581 ; se menciona en el doc. 24 § 1, junto con un testamento, también perdido (1*b*).

1 *F.* — *El P. José de Acosta al P. Everardo Mercuriano o al P. Oliverio Manareo*, 8 de Abril 1581 ; se menciona en los doc. 19 § 2, 22, 23 § 1.

1 *G.* — *Alvaro Carvajal*, c. Abril 1581 ; cláusulas de su testamento a favor de la Compañía de Jesús ; se menciona en el doc. 24 § 1.

1 *H.* — *Varios jesuitas del Perú al P. Everardo Mercuriano o al P. Oliverio Manareo*, Perú a. Mayo 1581 ; quizás para estas fechas se habían ya enterado en el Perú de la elección del general Claudio Aquaviva, o a más tardar este mes de Mayo por los jesuitas que llegaron con el P. Piñas este mes (*Historia anónima* I 22). — La flota, que trajo a Europa estas cartas, salió de Nombre de Dios

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el 28 de Mayo 1581 y llegó a Sanlúcar después del 14 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 300 ; se mencionan en el doc. 19 § 1.

1

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A MARTIN ENRIQUEZ DE ALMANSA, VIRREY

TOMAR 1º DE MAYO 1581

Del reg. en AGI *Audiencia de Lima 579*, f. 48.

En el margen del ms. la misma mano resumió : « Al Virrey del Perú, que haga volver a don Carlos Inga una cassa y solares y otros vienes que dize havérsele tomado en la ciudad del Cuzco para los religiosos de la Compañía de Jesús, o que se le dé su justo valor ».

Texto

Ut restituantur Carolo, principi incaico, ipsi dempta pro iesuitis.

El Rey

Don Martín Enríquez [1], Nuestro Virrey, governador y cappitán general de las provincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno de esas provincias. Por parte de don Carlos Inga [2], vezino de la ciudad del Cuzco de esas provincias, nos ha sido fecha relación [3] que don Francisco de Toledo, Nuestro viriey [*sic*] que fue dellas, sin causa ni razón alguna y de hecho le tomó y quitó una casa muy principal y ciertos solares [4] para darlo

[1] Hijo segundo de los Marqueses de Alcañices; virrey de México desde 1568; el 26 de Mayo 1580 fue nombrado Virrey del Perú por Felipe II; entró en Lima el 15 de Mayo 1581; falleció en la misma Ciudad de los Reyes el 12 de Marzo 1583. M*Per* II, índice « Enríquez »; MM I 25[19]; II 312[17].

[2] Hijo de don Cristóbal Paulla Inca y de doña Toctoc Oxica, primo de Tupac Amaru, regidor del Cuzco, casado con doña María de Esquivel; el juez Gabriel de Loarte le condenó a pérdida de su bienes. DUNBAR TEMPLE, *Don Carlos Inga*, en *Revista histórica* 17 (Lima 1948) 134-177. LEVILLIER, *Don Francisco* I 363-396.

[3] Ignoramos si existe este texto.

[4] Quizás se refiere al Amarucancha (M*Per* II, doc. 123, nota 60). Cuando por el favor del virrey Toledo se adjudicó el palacio y el solar a la Compañía, la propiedad era de Hernando Pizarro, hermano del conquistador, « y costó a la Compañía 12.500 pesos ensayados, que dieron de limosna, el uno y otro

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a los religiosos de la Compañía de Jesús, y aunque pidió se la restituyese, o se le diese su justo valor, no se ha hecho, en que havía recivido mucho agravio; suplicándonos atento a ello os mandásemos hiziésedes información de lo que en lo suso dicho pasava y, hallando ser verdad, le hiziésedes restituir la dicha cassa y solares y demás vienes que le oviesen tomado, o su justo valor, o como la Nuestra merced fuese; y visto por los del Nuestro Consejo de las Indias [5], lo havemos tenido por bien; y así os mandamos que, luego como viéredes esta Nuestra cédula, hagáis hazer la dicha información, y constándoos por ella [48*v*] ser berdad lo que aquí se refiere, proveáis que luego se buelvan al dicho don Carlos la dicha casa, solares y otros bienes que se le ovieren tomado, o que se le pague su justo valor, sin que en ello aya dilación alguna. Fecha en Tomar [6] a primero de Mayo de mill y quinientos y ochenta y un años.

Yo, el Rey.

Refrendada y señalada de los dichos.

Cartas y documentos perdidos

1*a*. — *El P. Diego de Vaena al P. Claudio Aquaviva*, 16 de Mayo 1581 ; se menciona en el doc. 25 § 1.

1*b*. — *Un amigo de la Compañía al P. Diego de Luna*, p. 28 de Mayo 1581 ; dice al General el P. Luna que en un navío del Perú, que salió « después de partidos los navíos de Tierra Firme », le escribió este amigo sobre el P. Fuentes ; los navíos salieron de Nombre de Dios para Cartagena el 28 del Mayo 1581 (CHAUNU III 300) ; se menciona la referida carta perdida en los doc. 19 § 2 y 27.

---

13 ser *sq.* a *del.*

---

ofrecieron cadenas de oro y otras preseas y joyas para la dicha compra, los cuales 12.500 pesos se pagaron de la Caja Real por cuenta de Su Majestad a quien los debía el dicho Hernando Pizarro por ciertas cuentas y alcance ». [VEGA] *Historia* 10 s. — En este caso se deduce que el Inca apeló al Rey exigiendo el reconocimiento de sus derechos, como heredero de Tupac Amaru, contra la Corona española, contra Pizarro y contra la Compañía.

[5] Estaba vacante el puesto del presidente; eran consejeros, el lcdo. Diego Gasca de Salazar, dr. Gómez de Santillán, lcdo. Alonso Martínez Espadero, lcdo. Diego de Zúñiga, lcdo. Francisco de Henao, dr. Lope Vaíllo, lcdo. Gedeón de Hinojosa; fiscal, lcdo. Carlos Negrón; secretario, Antonio de Eraso. SCHÄFER, *El Consejo* I 355 s., 367.

[6] Thomar, en Portugal, provincia de Extremadura, distrito de Santarem, patriarcado de Lisboa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1*c*. — *La Ciudad de Panamá*, Mayo 1581 ; testimonio a favor de la Compañía de Jesús ; se menciona en el doc. 25 § 1.

1*d*. — *El P. Diego de Luna al P. Claudio Aquaviva*, 29 de Junio 1581 ; se menciona en el doc. 14, nota 6.

1*e*. — *El P. Gil González, prov., al P. Claudio Aquaviva*, c. Junio 1581 ; se menciona en el doc. 7 § 8.

2

DIEGO DE PORRES SAGREDO
ESCRITURA DE DONACION

Lima 1º de Julio 1581

Del orig. en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 5*, ff. 20-25*v*.

Texto *B* : apógr. contemporáneo en FG *1452/28,8*.
Texto *C* : apógr. contemporáneo en FG *1452/28,10*.

Autores. Sacchini, *Historiae pars V*, lib. I, p. 66.

Repertorios. Vargas, *Manuscritos* III 10.

Texto

1. *Legitimo iure bona relinquit una cum sua uxore.* — 2. *Bonorum descriptio.* — 3. *Horum status oeconomicus declaratur.* — 4. *Quae sibi suisque reservent.* — 5. *Quo iure cedant.* — 6. *Exponit desiderata.* — 7. *Quae autem omnia liceant etiam cumulative cum aliis fundatoribus.* — 8. *Cui annuit Pater Piñas.* — 9. *Hoc instrumentum Pater Atienza iudici manifestat.* — 10. *Quod quidem iudex ratum habet.*

1. † En el nonbre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la gloriosísima Virgen María, nuestra Señora, a quien tenemos por señora y abogada. Sea notorio a todos los que la presente vieren cómo nós, Diego de Porras Sagredo [1] y Ana de Sandobal Calderón,

1 †] Jhs *C* | *p.* † *B in marg. super. dextro* : L

[1] M*Per* I, índice Porras Sagredo. Acerca de esta escritura hallamos los siguientes pormenores: « Hacienda de San Juan. Donaron esta hacienda los señores Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandoval, su muger, por escritura de 21 de Junio de 1581 ante Francisco Vega, escribano público; y fue confirmada la donación en 1º de Julio de dicho año ante dicho escrivano y ante el

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

su muger, vecinos desta Ciudad de los Reyes del Pirú, yo, la dicha Ana de Sandobal, con licencia del dicho Diego de Porras, mi señor e marido, que le pido para otorgar y jurar esta escritura, e yo, el dicho Diego de Porras, doy e concedo la dicha licencia a bós, la dicha Ana de Sandobal, mi muger, para el dicho efeto que por bós me es pedida, y me obligo de la aver por firme y de no la rebocar y si hiziere lo contrario sea ninguno; e yo la dicha Ana de Sandobal, acepto la dicha licencia, y della usando nós anbos a dos de mancomún y a boz de uno y cada uno de nós por sí e por el todo, renunciando las leyes de duobus rerum debendi [2] y el beneficio de la dibisión y escurción y demás leyes e derechos que en razón de la mancomunidad [3] son en nuestro fabor, dezimos que por quanto tenemos por nuestros bienes abidos durante nuestro matrimonio en que se incluye la dote que yo, la dicha Ana de Sandobal truxe a poder del dicho Diego de Porras, los bienes siguientes:

2. Primeramente tres estancias que están juntas las unas con las otras cerca del repartimiento de Surco [4], que la una dellas ubimos y conpramos de Albaro de Illescas, y la otra de Francisco Romero y la otra por merzed que della le hizo el Marqués de

---

24 della *corr.* a *ex* o

---

capitán Juan Maldonado, alcade ordinario; se tomó posesión de la hacienda en 8 y 9 de Agosto de dicho año ante Ambrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad, y después por algunas diferencias, se volvió a revalidar la escritura de donación ante Alonso de Valencia, escrivano público, en 7 de Agosto de 1583, declarando los esclavos, que fueron 15 y los ganados que entregaba, que fueron 400 cabezas de ganado bacuno, 250 de cabrío y 12 cavallos; casas, viña, güerta, olivar y algunas suertes de caña [. . . .]. Consta esta hacienda de 306 fanegadas, según la vista del licenciado Francisco Coello, alcalde Corte, en 20 de Junio de 1594, que hizo medir las tierras y se hallaron 30 fanegas más de las que constaban de sus titulos y e dieron 250 pesos por la composición de estas demasías. Todas las tierras que donó Sagredo son 2 suertes : una que huvo suya por merced de S.M.y tiene 150 fanegadas; y otra que fue agregando de otros dueños, que fueron el convento de S. Agustín, Alvaro de Illescas y Francisco Romero; y esta suerte tiene 156 fanegadas, que son los 306 del todo [. . .]. *Libro de fincas y bienes raíces del Colegio Máximo de San Pablo.* Bibl. Nac. de Lima, *ms. 0075*, ff. 20-21.

[2] D.II, V 2, glosa.

[3] D. XXX, I 16.

[4] En el departamento, provincia y distrito de Lima. Véase su descripción en *Relaciones* I, p. XXV, XXVIIs.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cañete [5], bisorrey que fue destos Reinos, a mí el dicho Diego de Porras en las quales tenemos edificado un trapiche [6] y casas y plantado cañaberal de caña dulce y olibar y viña y huerta, de más de las tierras para sementeras que tienen las dichas estancias que alindan con chácara del conbento de San Agustín [7] y con tierras [20*v*] de los indios de Surco y con los arenales de Pachacama [8]. Iten, las casas de nuestra morada que son en esta ciudad junto a la casa y colexio de la Compañía de Jesús con otras casas pequeñas que son y están junto de las principales que alindan con casas del ospital de los españoles [9]. Iten, catorze o quinze pieças de esclabos, todos barones, nonbrados Pedro, Diego, Antón, Cristóval, açucarero, Diego Bran, dos llamados Hernando, otros dos Bartolomé, Juan, Rodrigo, Juan, fula [10], baquero, Amador, Juan, caballero. Iten, cantidad de ganado bacuno y yeguas y camellos y cabras y caballos que están y tengo en las dichas estancias con las herramientas y pertrechos ansí del trapiche como de la labor de las dichas estancias.

3. Sobre las quales dichas estancias tenemos situados ciento y quarenta y seis pesos ensayados de censo en cada un año que se paga al ospital de los naturales [11] desta ciudad, al redemir y quitar a catorce mill el millar y docientos pesos en plata ensayada y marcada, y ciento quarenta pesos corrientes de censo en cada un año que pagamos a los herederos de Luis de Medina, clérigo difunto, al redemir y quitar a catorze mill el millar, y setenta e un pesos ensayados de censo al monesterio de la Concepción de nuestra

---

27 plantado *om. B* || 37 fula *corr.* l *ex ?* || 43 censo *B ad. in marg. vert.* 146-200-140-61-50 || 44 y quitar *B supr. lin.* || 46 ciento *sq.* y *BC* || 48 catorze *B corr.* z *ex* l

---

[5] Andrés Hurtado de Mendoza, virrey del Perú desde el 29 de Junio 1556 hasta el 30 de Marzo 1561 que falleció. C. SUAREZ DE FIGUEROA, *Vida y hechos de D. Garcia Hurtado de Mendoza.*

[6] « Molino para extraer el jugo de algunos frutos de la tierra, como aceituna o caña de azúcar » *Diccionario de la Academia.*

[7] La hacienda de Surco perteneciente al convento de los agustinos de Lima. VAZQUEZ DE ESPINOSA 423.

[8] Pachacamac (Pachákamakk), en el departamento, provincia y distrito de Lima, a cuatro leguas de la ciudad. *Relaciones* I 58s.

[9] Hospital Real de los españoles de S. Andrés. M*Per I*, doc. 57-16; *Relaciones* I, p. CVIII-CXIV.

[10] « Mestiço de negro e mulata ». MORAIS. *Dicionario*, v. Fula.

[11] El hospital de Santa Ana, fundado por el arzobispo Loaysa para los indios exclusivamente. M*Per* I, 248[16] ; *Relaciones* I, p. CXV-CXIX.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Señora [12], al redemir por mill pesos ensayados, y cinqüenta pesos corrientes de censo cada año que se paga a doña Luisa Altamirano, monja en el monesterio de nuestra Señora de la Encarnación [13], al redemir y quitar por setecientos pesos corrientes, como pareze por las escrituras que sobrello pasaron a que nos referimos; y es ansí que nosotros avemos tenido y tenemos mucha devoción a la casa y colexio, Padres y Hermanos de la Conpañía de Jesús desta dicha ciudad y voluntad de agradezer con obras las muchas buenas obras que dellos avemos recibido desde que fundaron casa en esta ciudad, ansí en nós aver encomendado sienpre [21] a Dios nuestro Señor en sus Misas y oraciones, como por otras causas justas que nos an obligado a faborezer y ayudar en todo lo a nós posible para el sustento de la dicha casa y colesio; y reconoziendo las mercedes que Dios nuestro Señor nos a hecho en darnos bienes y hazienda con que poder poner en execución el deseo que abemos tenido y tenemos de ayudar a la dicha casa y colesio socorriendo a su necesidad, abemos muchas vezes tratado la horden y modo que para ello podríamos tener, encomendándolo a Dios nuestro Señor, para que nos alunbrase y diese gracia para ello; y finalmente, de conformidad, nos abemos resumido en manifestar nuestra voluntad por esta escritura, por la qual de nuestra libre y deliberada voluntad, siendo certeficados de lo que en este caso nos conbiene y de nuestro derecho sobrello, otorgamos y conozemos que damos en donación pura, mera, perfeta, inrrebocable, que el Derecho llama entre bibos, para sienpre jamás a la dicha casa y colexio de la Conpañía de Jesús desta Ciudad de los Reyes, cuya advocación es San Pablo, para la dicha casa y colexio y sustento de los religiosos y servicio della y para lo que más quisieren, las dichas tres estancias y casas de nuestra morada y las otras casas pequeñas que están junto a ellas y esclabos y ganados de susodeclarados con las dichas herramientas y pertrechos y con todo lo demás a ello anexo y perteneciente y con las entradas y salidas, derechos,

58 avemos *corr.* y *ex* y *vel* q || 61 y *C sq.* a || 66 su necesidad] sus necessidades *C* || 71 de lo *corr.* o *ex* dello || 77 y servicio della *in marg.* || 79 junto *corr. ex* juntas

[12] Monasterio de San Francisco, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, fundado el año 1573. LIZARRAGA, *Descripción y población de las Indias*, c. 34; VAZQUEZ DE ESPINOSA 410: M*Per* I, doc. 178-38.

[13] También de Lima. *Relaciones* I, p. XCVII-CIII; VAZQUEZ DE ESPINOSA 409.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

usos y costunbres y serbidunbres de las dichas casas y chácaras [14] tan cunplidamente como nosotros lo tenemos y poseemos y nos perteneze, podía e puede pertenezer en qualquier manera, y los dichos esclabos por abidos de buena guerra [15], y con cargo de los dichos censos situados sobre las dichas haziendas y por libres y realengos de otros tributos y enagenamientos y con las declaraciones siguientes:

4. Lo primero reserbamos en nós, los dichos Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandobal Calderón, su muger, el usofruto de todas las dichas haziendas por todos los días de nuestras bidas, y por fallecimiento del uno de nós quede en el otro que bibo quedare el dicho usofruto enteramente por todos los días de su [21*v*] bida, como dicho es, por quanto hazemos gracia y donación el uno de nós al otro que alcanzare por días del dicho usofruto por todos los días de la bida del que quedare bibo, e incluimos debaxo desta donación para su cunplido efeto las cláusulas y firmezas desta escritura por la buena conpañía que nos abemos tenido y amor de matrimonio, y por ser nuestra deliberada voluntad que el que de nós bibo quedare, goze de todo el dicho usofruto para su sustento y lo que más quisiere.

Y demás de la reserbación del dicho usofruto, damos los dichos bienes con que las rentas y frutos dellos estén obligados y la dicha casa y colesio por ellos a dar mill pesos corrientes de a nuebe reales cada peso [16] de renta en cada un año, desde el día de nuestro fallecimiento desta presente bida en adelante, en esta manera: los seiscientos pesos dellos a Diego de Porras, hijo de mí, el dicho Diego de Porras Sagredo, por todos los días de su bida solamente, y los otros quatrocientos pesos a Luis de Porras, sobrino de mí, el dicho Diego de Porras, por todos los días de su bida, solamente para su sustento e para lo que cada uno dellos quisiere, quedando particularmente ipotecadas las dichas haziendas y frutos y rentas

---

100 bibo quedare *transp. B* || 102 dichos *C. supr. lin.*

---

[14] O heredades M*Per* II, doc. 26, nota 88.

[15] Según la opinion entonces admitida entre los teólogos juristas era lícito retener y usufructuar los esclavos habidos en justa guerra únicamente. D. DE AVENDAÑO, *Thesaurus indicus*, tit. I, cap. XI, § II, 103-108.

[16] « Nombre dado a todas las piezas de este valor o aprosimado [8 reales], acuñados en los Estados de la Monarquía de España ». MATEU Y LLOPIS, *Glosario*, v. *Peso*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dellas para la paga destos mill pesos de renta en cada un año, que, como dicho es, an de aver los dichos Diego de Porras y Luis de Porras, de más de lo qual se le a de dar por la dicha Conpañía al dicho Diego de Porras, hijo de mí, el dicho Diego de Porras Sagredo, la abitación de la dicha casa pequeña por todos los días de su bida solamente para que biba en ella él, o quien él quisiere, con cargo que el dicho Diego de Porras sea obligado a tener y sustentar la dicha casa enhiesta y hecha casa bien reparada y le dar los reparos necesarios para que se pueda abitar a su propia costa y espensas; y si el dicho Luis de Porras, sobrino de mí el dicho Diego de Porras, alcanzare por días al dicho Diego de Porras, mi hijo, tenga el dicho Luis de Porras por solamente los días de su bida la abitación de la dicha casa para él, o quien él quisiere, con la dicha condición con que le queda al dicho Diego de Porras.

5. Y con estas declaraciones según y como dicho es, damos y donamos desde luego nós, los dichos Diego de Porras Sagredo [22] y Ana de Sandobal Calderón, su muger, dichos bienes y haziendas, propiedad y dominio direto dellas que pasamos y transferimos en la dicha casa y colesio de la Conpañía de Jesús, ansí por las dichas causas como por bía de obra pía y a nosotros necesaria, y por el bien general y fruto espiritual que dello resulta y en agradecimiento de las dichas buenas obras que de la dicha Conpañía abemos recibido y esperamos recibir, espirituales y tenporales, y por otras justas causas que a ello nos mueben, dignas desta remuneración, de más de ser ansí nuestra deliberada voluntad; y conprehendemos en esta donación quantas caben de la dicha cantidad de hazienda en el número de quinientos sueldos en que por Derecho está permitido que uno pueda donar a otro [17], y hazemos y otorgamos para su cunplido efeto tantas donaciones y cada una en el número de los dichos quinientos sueldos, y las insignuamos [18] y abemos por insignuadas y damos poder bastante a la dicha casa y colesio y a su procurador en su nonbre para hazer insignuar esta donación ante juez, y renunciamos las leyes que por no ser insignuadas son en nuestro fabor [19], y nos desapoderamos, partimos

118 ella *C. sq.* solamente *del.* || 132 pía *sq. supr. lin.* † || 136 mueben *corr. ex* nuebe *sq.* tan *? del.*

[17] C. 8, 54, 36,3; y Imp. Leon. Nov. 50.

[18] Manifestar un instrumento ante juez competente para que interponga su autoridad.

[19] D. XXXIX, glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y abrimos mano de la propiedad y señorío direto y demas derechos de los dichos bienes y hazienda y de cada una cosa y parte dello, y lo renunciames, cedemos y traspasamos en la dicha casa y colesio para que desde luego subceda en ello y lo aya, tenga y posea tan bastante y cunplidamente como a nosotros pertenece y podía e puede pertenezer, porque solamente reserbamos el dicho usofruto de los dichos bienes por los dichos días de nuestras bidas y de cada uno de nós, subcendiendo el uno al otro, como está referido, y después de los dichos días de nuestras bidas pase y se consolide el dicho usofruto con la dicha propiedad y dominio direto y demás derechos que la dicha Conpañía tiene, y sea todo de la dicha casa y colesio, y ansí se lo pasamos y transferimos con las dichas declaraciones, como está referido; mediante lo qual la dicha casa y colesio pueda hazer y disponer de los dichos bienes y de qualquier parte dellos todo quanto quisiere a su [22*v*] voluntad, como de cosa propia adquerida con justo y derecho título, como lo es ésta; y declaramos que la posesión que nos queda de los dichos bienes es por a la dicha cassa y colesio y en su nonbre para solo aber el dicho usofruto por nós reserbado; mediante lo qual nos obligamos a tener y sustentar durante los días de nuestras bidas y de cada uno de nós las dichas casas, viña y trapiche enhiesto y hecho casas, biña y trapiche, como al presente lo está, y a le dar los reparos y labores necesarios, de modo que no venga a ninguna diminución, y esto a nuestra propia costa y misión; y los mejoramientos y multíplicos de las dichas haziendas, que en ellas quedaren al tienpo de nuestro fallecimiento, lo damos a la dicha casa y colesio y lo incluimos en esta donación y lo conprehendemos debaxo de las cláusulas desta escritura; por la qual e por la tradición della damos a la dicha casa y colesio y a su procurador en su nonbre, el dicho poder bastante para pedir e tomar, aprehender y continuar luego, o quando quisieren, la posesion de los dichos bienes y de qualquier cosa e parte dellos corporal o cevilmente [20], como quisiere; y sin perjuizio desto, damos esta escritura por posesión y en señal della al muy reverendo Padre Baltasar Piñas, provincial de la dicha Conpañía de Jesús [21], para que en ella aprehenda la dicha posesión tan bastantemente, como si le fuera entregada de los dichos bienes en especie; y sin perjuizio desta posesión, nos constituimos por

150 aya *B sq.* y || 153 bienes *C corr.* ie *ex* u || 176 tomar *B sq.* y || 183 especie *C. corr. ex* especial

[20] D. XLI, II 3.

[21] M*Per* I y 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

inquilinos posehedores de los dichos bienes y declaramos que, como dicho es, los tenemos por la dicha Conpañía y en su nonbre para se los dar y la dicha posesión dellos, según y de la manera que dicha es; y nos obligamos a la ebisión y saneamiento dello, como mejor de Derecto podemos ser obligados, más nos obligamos destar y pasar por lo en esta escritura contenido y de lo cunplir y aver por firme agora y en todo tienpo, y de no lo rebocar, limitar ni deshazer por testamento o fuera dél ni por otra causa onerosa otra cosa lucratiba ni por otro ningún derecho que de presente ni de futuro nos pueda conpeter o conpeta ni por otro ninguno ni algunos de los casos por de las leyes y derechos [23] permiten que el que haze la donación la pueda rebocar, ni por otra bía ni manera alguna, causa ni razón, por más legítima que sea, porque queremos que se cunpla y execute inbiolablemente ansí por la dicha bía de donación como por la otra mejor bía y forma que en Derecho a lugar y como nuestra deliberada voluntad, sin le dar interpretación ni entendimiento que no sea en fabor de la dicha casa y colesio y del cunplimiento desta escritura; y si hiziéremos lo contrario de lo que dicho es, sea ninguno y no valga en juizio ni fuera dél, y todabía se cunpla y execute esta escritura y bala y sea firme perpetuamente para sienpre xamás. Damos poder cunplido a las Justicias y juezes de Su Magestad de qualquier fuero y jurisdición que sean ante quien de lo en esta escritura contenido fuere pedido justicia, a cuyo fuero y jurisdición y especialmente al desta ciudad y Corte que en ella reside nos sometemos con nuestras personas y bienes, y renunciamos nuestro propio fuero, jurisdición y domicilio y la ley Sit [*sic*] convenerit, de iurisdicione omnium iudicum [22] para que por todos los remedios e rigores del Derecho nos conpelan y apremien a lo ansí cunplir y aver por firme como si fuese pasado en cosa juzgada y por nós consentida [23]; y renunciamos sobre ello el remedio de la apelación y suplicación [24] y qualesquier leyes, fueros y derechos que son en nuestro fabor y todo lo demás que no renunciando nos podría y puede aprovechar, y la ley que defiende la general renunciación [25]; y para lo mejor

186 dicha *vel* dicho *?* || 189 en — scriptura *supr. lin.*

[22] D. II, I, 8.
[23] *Part.* VII, tit. 34, regla 32.
[24] D. XLIX, II 3.
[25] D. 2, 5, 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cunplir y aver por firme obligamos nuestras personas y bienes abidos y por aver y por más firmeza de lo contenido en esta scriptura y ser, de perpetua deliberación, juramos y prometemos por Dios e por Santa María y por una señal de cruz que hazemos cada uno de nós con los dedos de nuestras manos ante el presente escrivano e testigos, de cunplir y aver por firme lo en esta escritura contenido y cada cosa dello y de no lo rebocar ni contradezir, ir ni benir contra ello ni parte dello, ni alguno de nós en ningún tienpo por ninguna de las dichas causas [23*v*] ni en otra manera, ni pedir ni demandar absolución ni relaxación deste juramento a nuestro Muy Santo Padre ni a ningún juez ni Perlado que de hecho ni de derecho nos lo pueda conzeder, diziendo aver sido indusidos o apremiados alguno de nós en lo ansí otorgar, o que interbino algún engaño o fuerça, o que dolo dio causa al contrato [26], ni por otra causa ni razón alguna ni por la dote y arras y bienes multiplicados de mí [27], la dicha Ana de Sandobal; y aunque la tal absolución y relaxación se nos conzeda de proprio motu o a nuestro pedimiento, desde agora nos apartamos della y la renunciamos y damos por ninguna, y tantas quantas vezes se nos conzediere, nos subjetamos debaxo del dicho juramento al cunplimiento y firmeza de lo en esta escritura contenido; y si hiziéremos al contrario de lo que dichos es, incurramos en pena de perjuros y caer en caso de menos valer; y declaramos que no tenemos hecho ninguno de nós protestación ni reclamación en contrario de lo en esta escritura contenido ni parte dello, y si pareciere en algúm tienpo, desde agora lo renunciamos y damos por ninguno; e yo, la dicha Ana de Sandobal, renuncio en este caso el beneficio del Beliano [28] y leyes de Toro [29], por quanto de su efeto me certificó el presente escrivano, de lo qual yo, el presente escrivano público, doy fe; y porque ya tenemos concluido nós, los dichos Diego de Porras y Ana de Sandobal, su muger, con nuestro deseo y boluntad que tanto abemos deseado, agora en agradecimiento y remuneración desta buena obra que hazemos a la dicha casa y colesio, pedimos e rogamos a los Muy reverendos

---

229 diziendo *C sq.* no *del.* || 231 ni *C corr. ex* y *vel ex* no *?* || 234 motu] mottuo *B* || 235 nos *sq.* des. *del.* || 242 parte *corr. ex* t

---

[26] D. XIX, II 60.

[27] D. XXIII, III 75.

[28] Velleiano. D. XXX, I 16.

[29] Del año 1505. Leyes 32, 54-61, 77-78.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Padres Provincial [30], Rector [31] y demás religiosos que son o fueren de la dicha Conpañía, nos conzedan y guarden perpetuamente lo siguiente:

6. Lo primero, se nos dé entierro en la capilla mayor de la iglesia del dicho colesio en esta forma: que se haga una arco en la parte de la dicha capilla mayor, en la parte y lugar que pareciere y señalare el dicho Padre Provincial con parezer de mí, el dicho Diego de Porras, y dentro del arco se haga [24] en el hueco de la pared una capilla donde se ponga un retablo que a de hazer la dicha casa y colesio en onrra de la Santísima Trinidad, y en la mitad del retablo se pinte la imagen de la Santísima Trinidad; y en la otra mitad de la parte de abaxo, se pinte la imagen de nuestra Señora y de Santa Ana y de San Joachín con la descendencia de señora Santa Ana [32] que se suele pintar. Lo qual todo a de hazer la dicha casa y colesio a su propia costa, y a de procurar un jubileo que se gane en el dicho altar y capilla el día de la Santísima Trinidad, y que el dicho arco y capilla esté hecho para el día de la Santísima Trinidad del año primero venidero de mill y quinientos y ochenta y dos años [33], de manera que se pueda dezir Misa y ganar jubileo en el dicho día, y se pueda poner y ponga en esta capilla las armas de mí, el dicho Diego de Porras, dentro della, y el letrero que yo quisiere; y en esta capilla, si hubiere lugar cómodo, y no lo abiendo, junto a ella se nos dé sepoltura para nuestros entierros; y si antes de hazer y acabar esta capilla, Dios nuestro Señor fuere serbido de nós llebar, o alguno de nós, desta presente bida, nuestros cuerpos sean depositados en la dicha capilla mayor junto al lugar donde se a de hazer el dicho arco para que se trasladen a la dicha capilla.

Iten, que los Padres de la dicha Conpañía, por nuestro fallecimiento desta presente bida y de cada uno de nós, hagan las honrras y sufragios que acostunbran hazer quando entierran bien-

---

257 mí *corr.* m *ex* n || 258 Porras] Porres *B* || 259 donde *C corr.* o *ex* m || 260-261 de — imagen *supr. lin.* || 261 la¹ *C sq.* otra *? del.* || 262 la² *C corr.* l *ex* r || 263 descen*dencia *litt. del. illegib.* || 275 fuere *corr. ex* fuese | o *C sq.* a

---

[30] Baltasar Piñas

[31] Juan de Atienza. Infra § 9

[32] La Santísima Virgen.

[33] El 10 de Junio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hechores o fundadores en sus iglesias, conforme a sus Constituciones [34].

Iten, que se digan en la dicha casa y colesio y Provincia y en toda la Conpañía de Jesús por nós, los dichos Diego de Porras y Ana de Sandobal, otras tantas Misas y sufragios, como los Padres y Hermanos de la dicha Compañía acostunbran dezir conforme a sus Constituciones, quando se admite alguno por fundador [35].

Iten, que se diga una Misa reçada en la dicha capilla de la Santísima Trinidad todos los biernes de cada semana perpetuamente para sienpre xamás por nuestras ánimas y por las ánimas de Purgatorio y por las personas a quien tenemos algún cargo y obligación y por los que están [24*v*] en pecado mortal; y se comienze a dezir esta Missa desde oy el día de la fecha desta carta en adelante; y en el entre tanto que se haze la dicha capilla, se a de dezir la dicha Misa en otro altar de la dicha iglesia.

Iten, que de más de la Misa que se a de dezir como en el capítulo antes deste se contiene, diga cada sazerdote que residiere en la dicha casa y colesio desta ciudad, en cada un mes de los meses de cada año para sienpre xamás, una Misa resada por la dicha itención que refiere el dicho capítulo antes deste, y por la conversión de los naturales deste Reino y por las ánimas de nuestros padres y difuntos, y se comienzen a dezir desde oy día de la fecha desta carta.

Iten pedimos que se dé entierro a los dichos Diego de Porras y Luis de Porras, hijo y sobrino de mí, el dicho Diego de Porras, en la parte de la dicha iglesia que pareciere al Padre Provincial o Retor deste colesio, que sea honrrosa, fuera de la rexa.

7. Y por la presente declaramos nós, los dichos Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandobal, que no por esta donación y limosna que hazemos en virtud desta escritura, queremos ni pretendemos excluir a qualesquier persona e personas que la dicha Conpañía, casa e colesio quiera dar la fundación del dicho colesio con los títulos y preeminencias y todo lo demas que conforme a las Constituciones

289 reçada *corr. ex* s || 290 biernes *corr.* r *ex* ?

[34] *Const.* IV, I, 1, 2, 4: « [. . .] y después que los llevare desta vida a la otra, en sabiéndolo el Prepósito general, advierta a los mesmos [todos los sacerdotes] para que digan tres otras Misas por su ánima ».

[35] *Ib.*, IV, 1 2: « Cada año asimismo, el día que se entrega la possessión del collegio, se diga una Missa solenne en él por el fundador y bienhechores, celebrando a la intención misma todos los otros sacerdotes que en él moran ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la Conpañía de Jesús haze con los fundadores, guardando con nosotros lo que tenemos pedido se nos conzeda; y holgaremos mucho que aya quien pueda y quiera tomar a cargo la dicha fundación, y en testimonio dello otorgamos la presente antel escrivano público y testigos de yuso escritos.

8. E yo, el presente escrivano público, doy fe que, estando presente a lo susodicho el Muy reverendo Padre Baltasar Piñas, prepósito provincial en la dicha Conpañía de Jesús destas provincias del Pirú, dixo que aceptaba y aceptó esta escritura y la tomó de mano de los dichos otorgantes realmente ante mí, el dicho escrivano e testigos, de que doy fe, y en ella tomaba e tomó la posesión de los dichos bienes, como por ella se le da y pasó pacíficamente. Más dixo, que agradeze mucho a los dichos señores Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandobal, su muger, la mucha caridad y buena obra que hazen al dicho colesio en les hazer donación y gracia de su hazienda y conoze quedarles muy obligada la Compañía por la dicha causa; y en alguna remuneración dello, en nonbre de la dicha Conpañía [25] y por birtud del poder y facultad que para ello tiene del Padre General della [36] y de la Sede Apostólica [37], recibe y acepta esta donación hecha por los dichos señores Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandobal, su muger, al dicho colesio de la Conpañía de Jesús desta Ciudad de los Reyes, y conzede a los susodichos todas las cosas y cláusulas arriba por ellos pedidas y declaradas, las quales se guardarán y cunplirán perpetuamente sin que en ellas haya falta según y como los dichos señores Diego de Porras y Ana de Sandobal lo piden y la Conpañía lo tiene dispuesto y ordenado en sus Constituciones, y más se obligaba y obligó por la dicha Conpañía y en su nonbre, de pagar los dichos censos situados sobre las dichas haziendas a las dichas personas que los an de aver a cada uno la dicha su cantidad, a los plazos y en la forma con questán situados sobre los dichos bienes, y de hazer dellos reconocimiento y de dar y pagar los dichos mill pesos de renta en

320-321 E — Piñas *B subd. lin.* || 328 mucha *C corr. ex* dicha | *ibi supr. lin* mu || 333 della *C supr. lin.*

[36] M*Per* II, doc. 68. — Existe un doc. que resume esta escritura, redactado en latín, presentado, probablemente, al General, en forma de puntos. FG *1452/28,7*; y otro resumen, más extenso, en latín, de esta misma escritura en FG *1452/28,9*.

[37] Recientemente, 30 de Octubre 1576, Gregorio XIII, *Salvatoris domini nostri. Institutum* I 63-67. MM I 570-575.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cada un año señalados para los dichos Diego de Porras y Luis de Porras, a cada uno la dicha cantidad que dellos a de aver, para la paga de los quales quedan ipotecados e ipotecó particularmente los dichos bienes, frutos y rentas dellos, de manera que no se puedan vender, enpeñar ni enagenar en manera alguna en perjuizio desta ipoteca; y esto lo a de cunplir y pagar la dicha casa y colegio desde el día del fallecimiento de los dichos Diego de Porras y Ana de Sandobal, su muger, en adelante, como por ellos de suso está declarado, y obligó para la dicha paga los dichos bienes, frutos y rentas dellos que para ello están obligados e ipotecados; y todos los dichos señores otorgantes y yo, el dicho escrivano público, doy fe que conozco, lo firmaron de sus nonbres, ecepto que por enfermedad que la dicha Ana de Sandobal dixo tener, firmó por ella un testigo desta carta, que es fecha en Los Reyes, veinte e un días del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta e un años. Testigos que fueron presentes, Inigo de Luyando, y Diego Hernández de Mesa y Nicolás Márquez, residentes en esta ciudad. Diego de Porras Sagredo, Baltasar Piñas, provincial. Por testigo, y a ruego de Ana de Sandobal Calderón, Inigo de Luyando. Ante mí, Francisco de la Vega, escrivano.

9. Y después de lo susodicho, en la dicha Ciudad de los Reyes, primero día del mes de Julio del dicho año de mill y quinientos y ochenta e un años, ante el Illustre señor capitán Juan Maldonado de Buendía, alcade hordinario en esta cibdad por Su Magestad, y [25*v*] ante mí, el dicho Francisco de la Vega, escrivano público susodicho, y testigos yuso escritos, el Muy reverendo Padre Juan de Atiença, retor de la casa y colesio de la Conpañía de Jesús desta ciudad, presentó esta escritura de donación fecha en fabor de la dicha casa y colesio por los dichos Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandobal Calderón, su muger, de los bienes en ella contenidos, y no enbargante que la hubieron por insignuada, dieron por ella poder para que por la dicha casa y colesio se pudiese insignuar ante juez, como por la dicha escritura consta, a que se remite. Por tanto en birtud del poder que por esta escritura la dicha casa y colesio tiene, la manifestaba y manifestó ante el dicho señor alcalde, y pedía y pidió al dicho señor alcalde la insignúe y aya por insignuada y ligítimamente manifestada conforme a Derecho, e pidió se le dé por testimonio interponiendo en ello el decreto judicial, e pidió justizia.

---

377 hubieron] dieron *B* || 382 insignúe *corr. ex* insignere || 384 interponiendo *corr.* t *ex ?*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10. Y bisto por el dicho señor alcalde, dixo que abía y obo por ligítimamente manifestada esta escritura y donación, y la insignuaba e insignuó en forma de Derecho, e interponía e interpuso en ello su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juizio y fuera dél doquier que pareciere, y se lo mandó dar por testimonio como lo pide, y lo firmaron de sus nonbres, siendo testigos Francisco Rodríguez y Antonio de Dondiz y Francisco García, residentes en esta ciudad. Juan Maldonado de Buendía, Juan de Atiença, retor. Ante mí, Francisco de la Vega, escrivano. Va entre renglones esta escritura / y enmendado u / mueben / que / vala y ba sobre raido sa vala / e borrado ron del no vala.

Yo, Francisco de la Vega, escrivano de Su Magestad, público del número desta cibdad, fui presente e lo fiz escrivir e fize este mi signo en testimonio de verdad.

Francisco de la Vega, escrivano público.
Sin derechos.

---

386 que *C sq.* la *del.* || 394-401 Va — derechos *manu scribae* | *B sq.* va entre renglonese quitar fuera del renglón escrivano della bala y corregido vezes bala || 394-396 Va — vala *omm. BC* | *C sq.*: Va escrita entre [f.a.] renglones do dize dichos de la Sanctissima Trinidad y en la mitad del dicho retablo se pinte la imagen mu. della || Va enmendado evición cha Va testado do dezia solamente no || 401 derechos *B sq.* Los escrivanos públicos desta Ciudad de los Reyes, que aquí firmamos nuestros nombres, damos fee y testimonio que Francisco de la Vega, de quien está signada y firmada esta escritura, es escrivano público desta ciudad, y a las escrituras y auctos que antél pasan se a dado y da fee y crédito como a escrituras de tal escrivano público y en fee dello lo firmamos de nuestros nombres en los Reyes veinte de Março de mill e quinientos y ochenta y dos años. Alonso de la Cerda, escrivano público. Estevan Pérez, escrivano público. Pedro de Vergara, escrivano público. [*f. v. alia manu*] † Jhs. Escriptura de donación de Diego de Porras y Sagredo y Anna de Sandoval, hecha a la Compañía de Jesús del collegio de Lima en los Reinos del Pirú. [*Alia manu*] en 21 de Junio 1581. [*Alia manu*] Donatio Didaci de Porras et Sagredo et Annae Sandoval.] *C*: Los escrivanos públicos desta Ciudad de los Reyes, que aquí firmamos, damos fee que Francisco de la Vega, de quien está signada y firmada esta escriptura, es tal escrivano público como por ella se nonbra, y a las escripturas y auctos que antél an pasado y pasan se a dado y da fee e crédito en juizio y fuera dél. Fecho en los Reyes, quinze de Hebrero de mill e quinientos y ochenta y tres años. Pedro de Vergara, escrivano público. Joán Sánchez [?] escrivano público. Estevan Pérez, escrivano público. [*f. v. alia manu*] † Donación de Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandoval, su muger, al collegio de Lima. [*Alia manu*] 21 Iunii 1581. Lima. Duplicada. [*Alia manu*] 2ª.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8

EL P. BALTASAR PIÑAS, PROV. A DIEGO DE PORRES SAGREDO

[LIMA c. 1º DE JULIO 1581]

Del orig. en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 5*, f. 14

Por el tenor del presente doc. deducimos que en él se trata de precisar conceptos antes de cerrar el contrato con los donantes. Ahora bien, como este contrato se firmó el 1º de Julio del año en curso (doc. 2 § 9), creemos que el presente doc. hay que colocarlo en la fecha indicada aproximadamente.

Texto

Cur nequeat accipi eius fundatio.

† Ihs. Illustres Señores.

El Padre Provincial [1], tratando este negocio de la fundación que vuestras mercedes querían hazer, con los Padres consultores [2] suyos, como traía orden de nuestro Padre General [3], le a parecido que la Compañía tiene gran obligación a vuestras mercedes por el amor con que an ofrecido toda su hazienda para la fundación [4] deste collegio y que no sabe con qué agradecer tanta caridad. Pero, como este negocio es perpetuo y teniendo fundador acceptado se cierra la puerta a las limosnas de otra parte [5], y las haziendas de vuestras mercedes, por tener muchas costas y beneficios y distración para lo que profesa nuestra Compañía, se juzga no ser bastantes los réditos para el medio sustento de lo que a menester un colegio de tanta gente como éste; y aunque fuese bastante, no se tienen por perpetuos los réditos, porque la leña para el trapiche es muy costosa y la de Pachacama [6] es forçoso que se acabe por

[1] El propio Baltasar Piñas, provincial desde el 25 de Mayo 1581. MATEOS en *Historia anónima* I 22.

[2] M*Per* II, doc. 146 § 4.

[3] *Ib.*, doc. 68.

[4] Doc. 2 donde se declaran muchos conceptos aquí expuestos.

[5] Efectivamente, no se admiten co-fundadores plenos; solamente, co-bienhechores parciales. *Const.* IV per totum.

[6] Doc. 2, nota 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tienpo, y el Pacayal [7] todos dizen sin agua no se podrá sustentar, y ésta no la ay para todo; y más que nos dizen ay cédula de Su Magestad para que no aya trapiche cinco leguas al derredor de Lima [8]; por la falta de la leña, y que un día o otro la an de executar, y al presente vuestra merced tiene censos sobre esta hazienda, y si muriese, Dios le guarde, quedaría la Compañía cargada de censos y con no mucho provecho, y la viña que se pensó daría mill botijas se ve descepada; y allende desto vuestra merced pide algunas cargas y condiciones que son contra nuestras Constituciones y házese muy difícil concederlas [9]; y así al Padre [10] parece que aceptar la caridad que vuestras mercedes hazen con obligación de fundadores totales se quitava el remedio y sustendo a este collegio, y que en lugar de augmentarlo hera diminuirlo, lo qual no querrán vuestras mercedes. Pero porque se entienda quán obligada se tiene la Compañía a quien todo lo que pudo la quiso fundar, si vuestras mercedes quisieren enterrarse en nuestra iglesia, desde aquí se ofrece a vuestras mercedes, sin interés alguno, y si en cuerpo della quisieren alguna capilla, haráse con vuestras mercedes lo que hasta agora no se a hecho con otros, ayudando con lo que les pareciere a la fundación, y para esta capilla se tiene cierto el jubileo, y en lo demás de armas se dará todo el gusto posible a vuestras mercedes; y esto no se tenga que se haze sino por la obligación que en conciencia tiene el Padre a mirar por el bien perpetuo deste colegio, y, quitado esto, se tiene por muy principal la hazienda para otros efectos, como lo es.

†

Balthasar Piñas.

Documento perdido

3a. — *Gómez de Buitrón*, Arequipa 15 de Julio 1581: testimonio del testamento y cláusulas del mismo en que dejó cuatro tiendas al colegio de aquella ciudad. Bibl. Nac. de Lima, *ms. 0172*, f. 250, VARGAS, *Manuscritos* III 119.

---

20 tiene *sq.* puesto *? del.*

---

[7] Aldea del distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima.

[8] No hemos visto esta cédula.

[9] Doc. 2 § 6.

[10] Puede referirse, gramaticalmente, o al propio Piñas o al P. General, cuyo criterio va exponiendo. Lógicamente, ambos coinciden.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4

MARTIN ENRIQUEZ DE ALMANSA, VIRREY
DECRETO

Lima 24 de Julio 1581

Del apógr. contemporaneo en AGI *Patronato* 190, s.f.

Texto *B*: apógr. en Agi *Audiencia de Lima 337*, s. f.

Ediciones. Eguiguren, *Alma Mater* 495-498; Levillier, *Gobernantes del Perú* IX 39-42; Lisson III 13-15.

Autores. Eguiguren, *Diccionario* I 180 s. (por error lo fecha en Junio).

Repertorios. Vargas, *Manuscritos* II 199.

Texto

Authentica declaratio regii rescripti a. 1580, qua componuntur studia Universitatis et collegii limensis S.I.

† Don Martín Enrríquez [1], visorrey, governador y capitán general en estos Reinos e provincias del Pirú y Tierra Firme, presidente de la Real Audiencia de los Reyes por Su Magestad etc. Por quanto por parte de los religiosos de la Compañía de Jesús desta ciudad me fue presentada una cédula de Su Magestad, su fecha en Madrid a veinte e dos de Hebrero del año de mill y quinientos y ochenta, el tenor del qual es este que se sigue:

[*Insértase la dicha cédula*; *cf. MPer II, doc. 164*].

[*f. a.*] Cuyo cumplimiento por su parte me pidió Juan de Atiencia [2], rector del colegio de la dicha Compañía, para poder servir a Su Magestad y a esta república, que es lo que ellos pretenden, sin que por parte de la Universidad se les pusiese ningún estorbo, persuadiendo e inquietando a los estudiantes que, si no iban a las escuelas, no podían graduarse y poniéndoles otros temores e para evitar estas diferencias e que con toda quietud se cumpla lo que

2 Firme *B sq.* por Su Magestad

[1] Doc. 1, nota 1.

[2] Rector del colegio de Lima.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Su Magestad manda; declaro por la dicha cédula dalles Su Magestad libremente licencia para que puedan los dichos religiosos de la Compañía desta ciudad de los Reyes leer a todas oras Gramática, Rectórica, griego y la lengua de los indios y las demás lenguas que quisieren, y Theología en las oras en que se lee en las catredillas [3], no leyendo la mesma materia que en las dichas cathedrillas se leyere, e ansimesmo puedan leer Artes a las oras que se lee en las cathedrillas, no leyendo las mesmas materias, e que a las oras de las cátredas de propiedad de Theología no puedan leer Theología ni Artes a las oras que se leen las cátedras de propiedad; y por quanto hasta agora en esta Universidad no ay cátredas de Artes de propiedad señaladas en que puedan cursar, sino regencias [4], declaro por cátredas de propiedad las que de Artes se leyeren a la mañana, para que en ellas puedan cursar, y estos cursos sean bastantes para poderse graduar en la Universidad, haziendo el examen y demás actos e diligencias nescesarias conforme a las Constituciones de la Universidad, y que en la dicha Compañía en ninguna ciencia se gane curso, sino que para poderse graduar en Theología an de acudir [*f. a.*] a las escuelas a cursar y hazer los demás actos nescesarios, y para graduarse en Artes ayan de cursar en Súmulas e Lógica e Filosofía a la ora de la mañana que en las escuelas de los cursos se lêyere; y esto declaro en virtud desta cédula de Su Magestad hasta que Su Magestad otra cosa sea servido y mande, y hasta esto nadie perturbe a los estudiantes ni les dé a entender ni les persuada que no se pueden graduar aunque cursen conforme a las Constituciones de Salamanca, y se notifique al Provincial [5] que no permita que desto se exceda, sino que en todo se cumpla enteramente lo que Su Magestad manda por la dicha cédula, y al Rector de las escuelas [6] que no permita que nadie inquiete a los dichos estudiantes, pues todos se crían para servir

40 les *om. B*

[3] Cátedras servidas por sustitutos de los titulares, ordinariamente bachilleres que aspiraban a la licenciatura. *Diccionario de la Academia.* — También se llamaban así las cátedras secundarias regentadas por maestros, no en propiedad sino temporalmente.

[4] O catedrillas.

[5] Baltasar Piñas.

[6] De la Univeridad oficial de Lima; entonces lo era el dr. Hernán Vázquez. EGUIGUREN, *Diccionario* I 179. — Análogo problema se dio en México. MM I 277 313 340 387.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a este Reino y aumentar las escuelas, espezialmente en lo que toca a Theología. Fecha en los Reyes a veinte e quatro días del mes de Jullio de mill y quinientos y ochenta e un años.

Don Martín Enrríquez.

Por mandado de Su Excelencia, Cristóval de Miranda. Va testado o dezía las no vala.

Corregido con el original que queda en mi poder,

Cristóval de Miranda, secretario de governación.

5

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA, GEN. AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

ROMA 1º DE AGOSTO 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 20*v*-21 (*antes* Epp. coll. 1 B).

1. *Nuntiat decessum Patris Mercuriani.* — 2. *Gesta in Congregatione generali. Propria in Generalatum creatio.* — 3. *Qui Assistentes electi.* — 4. *Benevolentia Pontificis erga Societatem.*

Roma primero de Agosto de 1581.

Al Padre Piñas. 1. Como ese nuevo mundo está tan lexos destas partes y las cartas que van y vienen son de año en año [1], acá son las cosas ya viejas quando llega allá el aviso dellas. Oy haze un año fue Nuestro Señor servido de acabar el destierro de nuestro P. Everardo [2], de buena memoria, llevándole, como espe-

---

47 a *B sq.* la || 52 Corregido — poder] Corregido por el registro questá asentado en el libro general desta governación *B* || 53 Miranda *B sq.*: † Copia de una provisión quel Excelentísimo señor vissorrey don Martín Enrríquez dio, inserta en ella una cédula de Su Magestad, sobre el orden que se avrá de tener en el collegio de la Compañía de Jesús para leer a los estudiantes.

1 Roma — 1581 *in marg. super.* || 2 Al — Piñas *in marg.*

---

[1] Acerca del correo entre las Indias y Europa, véase MAF 76*-78*; M*Per I, Introd. gen.* c. IV 5, p. 45.

[2] Mercuriano, fallecido el 1º de Agosto 1580.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ramos, a la patria celestial a recebir el premio de sus travajos y la gloria por las gracias y dones que Su divina Magestad le avía comunicado; y aunque no pueden los hijos dexar de sentir, como es razón, la ausencia de tal Padre, todavía el ver que fue esta la divina voluntad y el esperar que no menos ayudan, sino antes más, a esta mínima Compañía los que della están en el cielo, que los mismos quando estavan en la tierra, nos consuela y anima junto con la esperança que tenemos que también un día se acabará nuestra peregrinación y nos llevará a su ciudad permanente el que para ello nos crió y redimió con tanto precio.

2. En la Congregación [3] que se hizo para la elección del Vicario general [4], fue electo para este officio el Padre Oliverio Manareo [5], que avía sido assistente por las partes transmontinas septentrionales, el qual intimó la Congregación general para seis de Hebrero deste año de 81, en el qual día se hallaron en Roma, gracias a Dios, con salud todos los Padres electores de las Provincias de Europa, sin que faltase ninguno, hallándose también presentes los Padres Salmerón y Bobadilla [6], en quien por todos fueron 57. El día siguiente, que fueron 7 del mes, se trató de ir a pedir la bendición a Su Santidad [7], como se pidió, el qual la dio con mucha benignidad, haziendo una exhortación cuya copia para consuelo de todos se ha querido embiar con ésta [8]; y con esto y con un jubileo que concedió para los que hiziesen oración por el buen suceso de la Congregación, se dio principio a los 8 días, y procediendo los

---

8 gloria *sq.* de *del.* | *ibi supr. lin.* por || 9-10 como — razón *supr. lin.* || 10 Padre *corr.* a *ex ?* || 11 más *corr. ex* dan *? del.* || 12 della *sup. lin.* | mismos *sq.* quel *del.* || 19 transmontinas *supr. lin.* || 21 deste *corr.* t *ex* d *?* | en[s] *sq.* q *? del.* || 22 electores *supr. lin.* || 23 Europa *sq.* a quien tocava venir a la dicha Congregación *del.* || 25 que *sq.* eran *del.* | *ibi supr. lin.* fueron | 7 *sq.* a los siete *del.* || 26 Santidad *sq.* para dar principio a la Congregación *del.* | *ibi supr. lin.* como — pidió || 27 haziendo *sq.* nos *del.* || 28 ésta *sq. supr. lin.* dando principio a la Congregación *del.* || 28-29 con[s] — días *supr. lin.* || 29 que[1] *sq.* nos *del.* || 30 principio *sq.* a ella *? del.* || 30 los[s] *sq.* días *del.*

---

[3] O reunión de los profesos más antiguos y próximos al General difunto para nombrarle un Vicario, caso que aquél, como ocurrió con Mercuriano, no dejase uno señalado para Vicario temporal. *Const.* VIII 4 I A.

[4] M*Per* I, *Intr. gen.* c. V, p. 55.

[5] M*Per* II, 847.

[6] Alfonso Salmerón y Nicolás Alfonso de Bobadilla, de los compañeros de S. Ignacio y profesos de los más antiguos de la Compañía de Roma. Sobre esta Congregación véase SACCHINI, *Historiae* IV lib. I, p. 3s; ASTRAIN III 207.

[7] Gregorio XIII.

[8] No la hemos encontrado.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

siguientes por los actos antes de la elección, el segundo domingo de Cuaresma, que fueron 19 del dicho mes de Hebrero, fue Nuestro Señor servido poner sobre mis flacos hombros la cruz pesada del govierno desta su mínima Compañía, tan sin yo pensarlo, pareciéndome harto grande la que sustentava de la Provincia romana [9]; y no me valiendo escusas para eximirme, me he conformado con la divina ordenación, considerando deve aver sido traça suia escoger las cosas menores para lo que apenas bastan las mayores [10], para que así más claramente se vea su poder y sabiduría; tengo confiança en su divina bondad, cuya es la Compañía, la ha de regir y governar por qualesquier instrumentos que ponga en el govierno, y siéndole tan fácil enriquecerme de sus gracias y dar a los pobres, qual yo soi, el caudad necesario para tal officio; y que éste las oraciones de la Compañía me le han de alcançar, y en especial las de los Padres y Hermanos que andan esas partes sirviendo a Su Magestad en assumpto tan importante y de tanto maior mérito quanto más travajoso, pues traen offrecida su vida para darla en las ocasiones que se offrecieren, que no son pocas: a los quales pido encarecidamente me ayuden con sus oraciones y sanctos sacrificios, en que yo tengo mucha confiança, porque allende de usar de su charidad, será corresponder al particular amor que me deven y a la solicitud y continua memoria que dellos tengo, teniéndolos tanto más presentes en mis pobres oraciones, quanto más distan con tantas tierras y mares como ay en medio [21], hasta que nos veamos en aquella patria celestial donde todos juntos nos gozaremos.

3. Procediendo el progreso de la Congregación, se hizo la elección de los Padres Assistentes [11]: por las partes ultramontanas

---

31 segundo] 2° *ms.* || 32 Cuaresma] 40 *ms.* || 37 considerando *sq.* que ha sido *del.* | *ibi supr. lin.* deve — sido || 39 más claramente *supr. lin.* | y *sq. supr. lin.* bondad *del.* | sabiduría *sq.* con que *del.* || 40 confiança *sq.* tengo confiança || 41 que [*sq.* teng *del.* || 42 y[1] *sq.* que le es muy *del.* | *ibi supr. lin.* siéndole tan || 43 a — soi *supr. lin.* || 43 caudal *sq.* que el officio pide *del.* | *ibi supr. lin.* necesario — officio || 47 maior *supr. lin.* || 49 quales *corr.* l *ex* e[1] || 49 sus *sq.* devociones *del.* || 50 mucha *sq.* fe *del.* | *ibi supr. lin.* confiança || 52 que *sq.* en el Señor les tengo *del.* | *ibi supr. lin.* me deven || 53 presentes *sq.* quanto *del.* || 54 medio *sq.* experimentando lo que sienten los padres quando tienen sus hijos ausentes *del.* | *ibi supr. lin.* començando a

---

[9] Había sido Provincial de la romana desde 1579. *Synopsis* 527.

[10] Alusión implícita al texto de S. Pablo: «Infirma mundi elegit Deus ut confundat fortia». *1 Cor.* 1, 27.

[11] Consejeros del General para los asuntos generales de la Orden y especialmente para los de las naciones a ellos asignadas. *Const.* IX 2, 4-6, 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

salió el Padre Paulo Hoffeo; por las de Italia, el Padre Lorenço Maggio; por las de Portugal, el Padre George Serrano; por las de Españas y sus Indias, el Padre García de Alarcón, y para secretario la hize yo del Padre Ximénez [12]. Confío en Nuestro Señor que así como estas electiones han sido de mucha consolación y satisfactión para toda la Congregación, assí serán de mucha importancia para la conservación y promoción del spíritu de la Compañía y para su buen govierno, por las buenas partes que el Señor les ha dado de prudencia, experiencia y zelo del bien común. Acabadas todas estas electiones y hechos los decretos [13] y despachados los negocios de las Provincias, embiando Visitadores [14] a algunas dellas, se partieron poco a poco los Padres, y tenemos nuevas de muchos que llegaron a sus Provincias con salud, por que sean dadas muchas gracias a Nuestro Señor.

4. Y porque entiendo que quanto más lexos están de Roma, tanto más se consolarán de lo que la divina bondad se digna favoreccer mediante su Vicario, a esta mínima Compañía, en special en Roma, les daré parte de un negocio que se terzió en la Congregación y el buen suceso que Nuestro Señor le ha dado para que, como son consortes en la consolación, assí lo sean en la actión de gracias: y es que, representándoseme entre las otras solicitúdines, describese cómo el papa Gregorio XIII dio al Collegio romano los seis mill ducados de renta y las dos calles y islas y la limosna

---

61 Alarcón *sq.* las quales podrán tener y con razón mucha consolación de buena suerte que les cabe como toda la Congregación la tiene [y muy grande *supr. lin.*] de todos por las buenas partes de prudencia, experiencia, zelo que tienen de las cosas de la Compañía confío en Nuestro Señor [que así como han sido estas electiones [q?] de mucha consolación *supr. lin.*] serán grande alivio de mi carga y para [conservar y *supr. lin.*] mucho promover las cosas de el spíritu de la Compañía después desto hize elección para secretario, del Padre Diego Ximénez *del.* | *ibi supr. lin.* y — Ximénez || 67 común *sq.* No resta sino tornarles a encomendar acordar nos encomienden en sus oraciones y sanctos sacrificios *del.* || 68 estas *sq.* cosas *del.* | *ibi supr. lin.* electiones; *sq.* y despachados los negocios par *del.* || 69 Provincias *sq.* partieron *del.* || 70 nuevas *sq.* quasi de todos y *del.* || 72 Señor *sq.* Tras esto *del.* || 74 bondad *sq.* d *del.* || 75-76 en — Roma *supr. lin.* || 76 les *corr. ex* le; *sq.* diré *del.* | daré parte *supr. lin.*; *sq.* lo qual *del.* | de *om. ms.* || 78 como *sq.* son partícipes *del.* | *ibi supr. lin.* son consortes || 80 papa *sq.* d *del.* | XIII] 13 *ms.*

---

[12] Diego. M*Per* I, doc. 126[18].

[13] Su colección en *Institutum* II 188-218.

[14] Oliverio Manareo, a la Provincia de Germania superior; Benito Palmio, a la de Venecia; Juan Bautista Carminata, a la de Polonia; Julio Fatio, a la de Sicilia, y se prolongaron a Alejandro Valignano sus poderes de visitador del Japón. SACCHINI, *Historiae V* 1, II.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que havía hecho a el Collegio después que es Papa [15]. Ad longum, que porque ay traslado de todo esto, no se scrive aquí.

6.

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN CAVELLO

[Roma 1º de Agosto 1581]

Del reg. FG *703, 1B*, f. 21*v* (*antes* Epp. coll. 1 B).

Creemos deber poner esta fecha al presente doc. por hallarse transcrito entre los doc. de este día en el cód. citado donde se guarda riguroso orden cronológico.

Autores. Lopetegui, *El P. José de Acosta* 394.

Texto

1. *Gratulatur ob bonum statum novitiatus.* — 2. *An sit magister novitiorum an missionarius Provinciali determinare cedat.* — 3. *Magistri novitiorum quantum sit momentum.* — 4. *Gaudet de prospera actione Provincialis.* — 5. *Non potest concedere facultatem.*

Estevan Cavello [1]. 1. La de V. R. de 6 de Abril de 80 [2] se recebió y hanme sido de mucha consolación en el Señor las nuevas que da del buen progresso del noviciado que tiene a su cargo y quán bien pruevan los criollos, porque de más de su propio aprovechamiento y perfectión, serán de mucha importancia para la conversión y conservación de la gente de la tierra por saber la propriedad de la lengua, el modo de proceder y trato de los indios, que son ventajas que para quando las ganan los que ban de acá, les cuesta travajo

1 Estevan Cavello *in marg.* || 8 acá *sq.* gastan tiempo *del.*

[15] El 21 de Abril del presente año Gregorio XIII asignó al Colegio romano 6.000 escudos de la abadía de Claraval del Piceno, que quedó vacante por muerte del cardenal Alejandro Sforza, y concedió a la Compañía, previa compra, la facultad de demoler los edificios que ocupaban el solar donde se había de levantar el edificio del nuevo colegio. Rinaldi, *La fondazione del collegio romano* 81-92.

[1] M*Per* I, índice « Cabello ». A la sazón era maestro de novicios en Lima.

[2] Perdida. (M*Per* II 822, doc. 172*b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y tiempo: sean dadas muchas gracias a Nuestro Señor, pues ay ya en esa tierra gente que procure no solamente salvarse por la vía ordinaria de los mandamientos que son de necesidad, mas aun aspiran a caminar a la perfectión por la de los consejos que son de voluntad.

2. He visto por la de V. R. la inclinación que tiene a travajar con los indios, y el officio de maestro de novicios que la obediencia le tiene encomendado; y siendo la una ocupación y la otra de mucha importancia, sería necesario saber las circunstancias para hazer juizio de lo que más agradable podría ser al Señor; y porque éstas no se pueden ver de acá, queda a la prudencia del Padre Provincial[3] ocupar a V. R. en lo que, attentas ellas, mejor se empleará, o lo aviso, yo lo encomiendo al Padre Provincial, y confío de la resignación y indiferencia que el Señor le ha dado, tendrá por ordenación divina la de su Superior imediato.

3. Sólo se me ofrece dezir que si la obediencia todavía le encomendare el cuidado de los novicios, lo puede tener por buena suerte, assí porque no se puede enseñar la perfectión y los exércicios de mortificación y oración ordenadamente sin que quien los enseña se requiere exercite también en ellos, procurando ir tanto más adelante que los novicios, quanto deve preceder el maestro los dicípulos en la Facultad que les enseña; y de manera que el mismo officio es un estímulo para aspirar in dies a mayor perfectión, y es una dichosa ocasión para unirse más con el Señor, apartado de las ocasiones que divierten en otros officios; y lo segundo, que como el caudal que los operarios han de tener de virtud y religión se procura en el noviciado, quien saca muchos novicios aprovechados, con la gracia de Dios, en toda virtud, tantos operarios

---

10 no *sq.* se *del.* || 12 que *sq.* sean *de.* | *ibi supr. lin.* son || 15 y *sq.* la importancia *del.* | el *corr.* ex *del* | officio *sq.* que la obediencia *del.* || 18 más *sq.* parecer *del.* | agradable *sq.* pareciere *del. ?* | *ibi supr. lin.* podría ser || 19-20 Provincial *sq.* enple *del.* | *ibi supr. lin.* ocupar || 20 mejor *sq.* ayudará yo *del.* | *ibi supr. lin.* se empleará o lo aviso || 21 la *sq.* religión *del.* | *ibi supr. lin.* resignación || 23 Superior *sq. supr. lin.* ntal *? del.* || 24 todavía *corr. ex* toda, vía *supr. lin.* | le *sq.* ordenare se ocupe con *del.* | *ibi supr. lin.* encomedare — de || 25 puede *sq.* lo *supr. lin. del.* | por *sq.* harto *del.* || 26 perfectión *sq.* sin *del.* || 28 requiere *supr. lin.* | también *supr. lin.* | ellos *sq.* haziéndoles tanta *del.* | ir *sq.* con ellos *del.* || 29 los *sq.* dicípulos *del.* | *ibi supr. lin.* novicios | quanto *sq.* mayor perfectión se requiere *del.* | *ibi supr. lin.* deve preceder | maestro *sq.* que en los *del.*

---

[3] Baltasar Piñas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

da y concurre en su manera en los ministerio que ellos exercitan. ques un fructo muy copioso.

4. Las muchas ocupaciones y travajos del Padre Provincial y lo bien que con todos ha salido, creo yo bien por las buenas partes que el Señor le ha dado, y las ocasiones de merecer que a avido [4], confío no se an pasado sin sacar dellas fructo, y en la providencia particular que el Señor tiene de sus siervos, que confío que todo lo que al presente parece pérdida o menoscabo, convierte Su Magestad en ganancia y que a la medida de los dolores serán las consolaciones.

5. Quanto a la gracia que V. R. pide del ánima [5] no se ve que por nuestros previlegios propios ni comunicados de otras Ordenes se pueda dar, y así se aprovechará V. R. para sí y para otros de otras gracias que ay, y de granos benditos [6] que llevó el Padre Piñas.

7

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[ROMA] 1º DE AGOSTO 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 22*v*-23 (*antes* Epp. coll. 1 B).

Localizamos esta carta en Roma por haberse escrito en esta ciudad las demás cartas de esta fecha, registradas en el cód. citado.

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 215, 546, 555, 565.

MATEOS, en *De procuranda indorum salute* 32.

Texto

1. *Fiducia pro regenda Societate in piis sociorum precibus.* — 2. *Ex adversis peruanis praeteritis prospera educet Deus.* — 3. *Novitiatus per solidum bien-*

38 un *? supr. lin.* | muy *supr. lin. sq.* De lo mucho que Nuestro Señor ha obrado *del.* || 40 lo *corr. ex* los || 41 y *sq.* de *? del.* || 43 siervos *sq.* que todo aun *del.* || 44 menoscabo *corr. ex* menos, cabo *supr. lin.*

[4] Las contradicciones de los años 1578 y 1579 con el virrey Toledo y con motivo del proceso del P. Luis López. M*Per* II, doc. 58, 84, 85, 104 y 147.

[5] MAF 73[21]. Los Generales anteriores concedieron esta gracia repetidas veces a los misioneros de las Indias, como se ve por MAF y M*Per* I; MM II 17 § 4.

[6] MAF 107[15].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nium protrahendus. — 4. Piñas curabit de missionibus andinis. — 5. Collegium pacensé iam constituendum. — 6. Laudat dimissiones opportunas e Societate. — 7. Duo Patres ab Inquisitione limensi incarcerati ne in Hispaniam reducantur. — 8. Remaneat Acosta in Perua. — 9. Eius opus et lectum et laudatum.

Joseph de Acosta. 1. Por la que se escrive al Padre Piñas [1] sabrá V. R. más a la larga todo lo de por acá después que Nuestro Señor fue servido llevar para Sí la buena memoria de nuestro P. Everardo [2], porque le ordeno la embíe a los collegios, y así sólo pediré en ésta a V. R. el ayuda que espero de sus sanctos sacrificios y oraciones, porque después de la confiança que me da para travajo tan desigual [3] a mi pequeñez, el aver sido voluntad de Nuestro Señor tan clara, no aviendo cosa más lexos de mi pensamiento, me pone también mucho ánimo el ayuda que tengo en los sacrificios y oraciones de toda la Compañía, y así como Nuestro Señor me da muy particular amor a los que por extender su nombre están en esas partes, así también espero me han de dar particular ayuda con Nuestro Señor.

2. Las que V. R. escrebió a la buena memoria de nuestro P. de cinco de Abril, 20 de Agosto y 16 de Octubre de 80 [4], las he leído con mucha atención y deseo de acudir en todo lo que yo pudiere a las necesidades y travajos de allá [5], que verdaderamente Nuestro Señor me haze esta gracia, de ponerme muy presente en ellos y conforme a esto me causan el sentimiento; pero hállome también con muchas prendas de que será Nuestro Señor servido, aunque aya costado tanto, remediarlo muy de su mano, y sacar mucho recato y otros avisos que para lo de adelante, así en los que estuvieren allí como en los de acá, puedan ayudar mucho.

3. Y por ir respondiendo a cada una de las cartas de V. R., lo que en la primera dize de quánto importa la elección y deliberación en el recebir y la probación entera de los dos años [6], es para

1 Joseph — Acosta *in marg.* || 3 servido *sq.* de *del.* || 4 porque — collegios *supr. lin.* || 12 espero *sq.* par[ticular *del.*] | *ibi supr. lin.* me — dar || 15 Octubre] 8ē *ms.* || 21 mucho corr. *ex* muchos, *sq.* bien avisos y *del.* || 26 probación *sq.* de los dos años *del.* | años *sq.* ha sido *del.* | *ibi supr. lin.* es

[1] Doc. 5.

[2] Mercuriano, fallecido el 1º de Agosto 1958. Ib., § 1.

[3] El cargo de General desde el 15 de Febrero del presente año. *Synopsis* (84-140).

[4] Las tres perdidas.

[5] Infra § 7.

[6] De noviciado. *Const.* IV 3-4; *Exam.* I 12; IV 16, 41.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mí de muy gran consuelo ver en todos los de la Compañía, que en esto pueden tener mano, muy assentado este dictamen de V. R. que como es el fundamento de todo el edificio spiritual y los ministerios de la Compañía sean tales, así se han de esperar los effectos quales fueren los principios; y aunque en ninguna parte de la Compañía se sufre en esto descuido ni remissión, bien claro está quánto mayor es la necesidad en esas partes, así por el mayor cuidado que es necesario tener con los que allá se reciben, como por las mayores occasiones que después han de tener.

4. La necesidad que avía de Superior y alguno que leyese Theología y de otros operarios para diversos ministerios, estará ya remediada con los buenos subiectos que para todo he entendido llevó el Padre Piñas [7], y conforme a lo que de allí se me avisare, tendré yo siempre mucho cuidado de que se provea. Al Padre Provincial [8] scribo para que, si no ha ya proveído lo que V. R. me scribe de la missión de los infieles de Andes [9], procure ayudar quanto se pueda empressa tam importante, remitiéndolo todo a su prudencia que, según las necesidades de allá presentes y otras circunstancias, tomará la resolución que más convenga.

5. Tanbién le escrivo sobre la fundación del collegio de la Paz, aunque entiendo lo tendrá ya asentado conforme a lo que se avía tratado [10], porque aviendo cessado el impedimento que se ponía de parte del Virrey [11] y cumpliendo el fundador [12] todo lo que avía prometido y deseando que se concluya la fundación del dicho collegio, como agora me escrive en una de 12 de Septiembre de 80 [13], no sé yo cómo se pueda dexar de hazer ni entiendo lo que V. R. tratava de que se diese esto a Lima, como se colige de una carta

---

35 después *corr.* d *ex* e || 36 Superior y *supr. lin.* || 37 y — ministerios *supr. lin.* || 42 Andes] Antes *ms.* || 43 pueda *sq.* a *del.* || 47 ya *sq.* muy bien *del.* | asentado *sq.* conforme al orden que tiene de la buena memoria de nuestro Padre *del.* || 48 porque por *supr. lin.* || 49 fundador *sq.* como agora me escrive *del.* || 50 prometido *sq.* no sé yo *del.* || 51 Septiembre] 7e *ms.* || 53 que *corr.* q *ex* d

---

[7] M*Per* II, 78 § 2.
[8] Baltasar Piñas. Ib., 136 § 1.
[9] Doc. 10 § 2; M*Per* II, doc. 165 § 5.
[10] Ib., doc. 166 § 3; 170.
[11] Ib., doc. 47 § 12; 44.
[12] Juan de Ribas. Doc. 8.
[13] Perdida.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que nuestro P. escrevió al fundador [14] refiriéndose a que V. R. avía concertado esto.

[23] 6. Muy acertado fue lo que V. R. hizo en despedir a Contreras [15], que quando las causas son tales, mayor inconveniente es aguardar otros remedios. Lo que V. R. avisa para las visitas de adelante quanto al tiempo y compañeros, es muy conveniente y se tendrá, con la gracia de Nuestro Señor, grande qüenta con ello.

7. No me maravillo que cause en V. R. la afflictión que scribe un golpe tan de sentir como la prisión desos dos [16]; conviene mucho, de más del continuo cuidado que acá y allá ay de encomendar el suceso a Nuestro Señor, que V. R., como siempre lo ha hecho, busque todos los medios possibles para que esos señores del Sancto Officio [17] miren lo mucho que importa el buen crédito de la Com-

---

55 esto *sq.* de lo que non se ha podido hallar ninguna letra de V.R. *del.* || 57 que *sq.* según sus cosas *del.*; *supr. lin.* era *? del.* | tales *sq.* y *del.* || 59 *ad* adelante *in marg* Luis López *del.* || 61 scribe *sq.* ver el suceso *del.* || 63 de[1] *corr. ex* del || 64 *ad* ha *in marg.* Inquisidores *? del.*

---

[14] Mercuriano a Juan de Ribas. M*Per* II, doc. 170.

[15] Martín de; M*Per* I, índice « Contreras ».

[16] Los PP. Luis López y Miguel de Fuentes. Doc. 10 § 8. — Aquaviva, recién elegido General, escribió a Plaza, a México, c. 15 de Abril. « Mucha pena nos ha dado el negocio de los Padres Luis López y Fuente [*sic*]; plega al Señor para que crescamos más en humildad, obediencia, etc. Al Padre Çurita se le dio ya licencia, como creo avrá V.R. ya sabido y visto por los recados que avrá llevado al Padre Pero Díaz: que está cerrada la puerta para ir a la Cartuxa los Nuestros desas Provincias » F.G. *703, 1 B*, f. 20. — En el mismo sentido, el 17 de Abril, al mismo. *Mex.1, f.* 31*v*. — Este mismo mes de Abril, la Inquisición de Lima comunicaba al Consejo Supremo de la Inquisición de España: « Que el visitador de la Compañía P. Plaza, quando vino al Perú, tomó por compañero al P. Luis López y nunca declaró nada en este Santo Oficio, aunque el P. López estaba preso « hasta que fue preguntado y examinado, en el que declaró como hombre que no quisiera decir nada ». Santiago de Chile, Arch. Nac., *Inquisición 2086, 6/31.* VARGAS, *Manuscritos* IV 132. — La misma Inquisición de Lima comunicaba a la de México, a 25 de Setiembre 1581, esto último contra el P. Plaza « por aver él de residir aí y se puede sospechar de quien se muestra tan poco aficionado a la Inquisición, que no será esto solo lo que abrá que corregir en él ». Arch. general de la Nación (México), *Inquisición 125.* VARGAS, *o.c.* 192.

[17] Los principales eran Servando de Cerezuela y Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 485. Ante ellos había depuesto López el 12 de Enero 1581: « que en el Cuzco el año de 77 le había dicho el P. Plaza que los SS. Inquisidores estaban en peligroso estado, por razón de su oficio, y que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía y no den lugar a más publicidad; y quanto puedo encargo a V. R. se procure que, ya que en esas partes no se puede escusar lo que averse hecho con modo tan público la Compañía avrá padecido, no se le dé otra mayor afrenta y travajo enbiando a alguno desos dos a España, pues si uviesen de estar reclusos algún tiempo, sería menor daño a la Compañía que lo estuviesen aí donde sus cosas se saben; que no traerlos a España donde, no aviendo por la bondad del Señor exemplo semejante y teniendo tantos émulos la Compañía, sería su benida de grande daño. A dos hojas.

8. No he sabido que Nuestro P. de buena memoria, tuviese otro concepto de V. R. del que merecen su mucha virtud y travajos, con que tanto se a servido Nuestro Señor y la Compañía. Lo que yo encarecidamente pido a V. R. es que ninguna cosa pasada [18]. baste a encogerle para dexar allá de sacrificarse tan enteramente, como hasta aquí, en todas las ocasiones de travajos y afflictiones, que Nuestro Señor para mayor corona ofrece a los suios, ni para dexar de ayudarme a mí con los avisos y mucha luz que espero de las cartas de V. R.; que demás del consuelo que tendré con ellas, sé muy bien la grande fidelidad y amor que V. R. siempre ha tenido y tiene a qualquier cosa que toque a la Compañía; y hame dado mucha pena la afflictión con que V. R. escrebió a nuestro P. [19] por el daño que puede aver hecho a la salud [20] de

---

70 a *corr. ex* el || 71 tiempo *sq.* sin comparación *del.* || 73 España *corr.* E *ex* e || 75 hojas *sq. signum* || 77 mucha *supr. lin.* || 84 R. *sq.* asegurándole *del.* || 86 Compañía *sq.* y la mucha unión *del.*

---

así lo había dicho el arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, y que, a juzgar por el rigor con que procedían, a Jesucristo, si estuviera en el mundo, le penitenciaran o ensambenitaran . . .

Que en Setiembre de 1578 publicó el P. Acosta, en el Cuzco, un edicto de la Inquisición, prohibiendo absolver, en virtud de la bula de la Cruzada, del caso de herejía, etc. y que el P. Plaza extrañó que el P. Acosta, siendo letrado, lo hiciese, pues la intención de Gregorio XIII y Pío V no era esa ». VARGAS, *Manuscritos* IV 192.

[18] Parece referirse a las dificiltades que tuvo siendo Privincial el P. Acosta con el visitador P. Plaza y a la conducta observada por aquél cuando éste trató de hacer Rector del Cuzco al P. Portillo. M*Per.* II, doc. 96 § 3, 97 § 8.

[19] Everardo Mercuriano. Carta perdida (doc. 1*e*).

[20] Escribirá más tarde Acosta ; « Mas, diciendo verdad, en ese mismo tiempo se hacía harto más de penitencia de la que quizá el cuerpo sufría, y no hay para qué especificar más de que el Padre Gil González, asistente que entonces era de la Compañía, me escribía de Roma, que me templase en las

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. R. que siendo tan necessaria en esas partes, deseo mucho que V. R. mire por ella y no dé lugar a sospechas de tan poco fundamento. Y según la noticia que tengo de las misericordias que en todo Nuestro Señor ha hecho a V. R., aunque me fuera de gran consuelo quanto más cerca de mí le tuviera, me parece más conforme a la voluntad de Nuestro Señor lo que en ésta última le da a sentir para emplearse todo en la cruz, que tan accepta le es, de travajos tan diversos y tan fructuosos en que le pone, acordándose V. R. que Cristo nuestro Señor no abaxó della hasta que acabó su obra.

9. De mucho consuelo ha sido por acá el libro que V. R. escrebió De procuranda indorum salute [21]; he leído buena parte dél y también otros Padres, y a todos nos satisface mucho: acábanle ya de ver algunos Padres para que pueda imprimirse, porque espero a de ser de grande ayuda para los Nuestros. En los sanctos sacrificios. 1º. de Agosto 1581.

8

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN DE RIBAS

[ROMA 1º DE AGOSTO 1581]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 23 (*antes* Epp. coll. 1 B)

Creemos corresponder esta fecha al presente doc. por hallarse transcrito entre los doc. de este día en el cód. citado donde se guarda riguroso orden cronológico.

AUTORES. SACCHINI, *Historiae pars* V, lib. I, p. 66.

---

90 tan *supr. lin.* || 92 Señor *sq.* pa haze *del.* | *ibi supr. lin.* ha hecho || 101 mucho *sq.* hecho he que lo vean *del.* | *ibi supr. lin.* acaban — ver || 102 Padres *sq.* muy doctos de los hallaron en la Congregación *del.*

---

asperezas corporales, porque la vida no acabase presto, como había sucedido a otro Padre, contemporáneo mío ». *Memorial de apología o descargo dirigido al papa Clemente VIII*, en *Obras de P. José de Acosta*, *Biblioteca de Autores españoles* LXXIII 373.

[21] Sobre esto véase la Introducción del P. Francisco MATEOS, a la edición última, Madrid 1952. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 207-446. — El 24 de Julio escribía Mercuriano al P. Gil González: « No menos me ha parecido bien lo que V. R. advierte del libro del Padre Joseph de Acosta, que lo mismo se me avía offrecido a mí, suppuesto que ya aquella verdad no será de provecho y puede engendrár offensión en las personas que V. R. dize ». *Tolet.* 1, f. 114*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. *Gratias agit ob eius erga Societatem animum.* — 2. *Agat pro libitu suo in praeferenda fundatione collegii limensis vel pacensis.* — 3. *Indulgentiarum et reliquiarum eum participem futurum declarat.*

Illustre Señor Ribas [1]. 1. Con el cuidado que Nuestro Señor me ha encomendado a esta mínima Compañía me ha venido juntamente la obligación de gratitud a los ministros que Su divina Magestad toma por instrumentos de promover y favorecer ésta; y así, aviendo entendido por la de v. m. de 12 de Septiembre de 80 [2] y por otras de nuestros Padres lo mucho que a v. m. devemos en el Señor, pues tan de veras ha tomado el cuidado de ayudar a esa viña del Señor por medio de los ministerios de los Nuestros, queriéndoles socorrer no sólo de presente, mas dando orden cómo su ayuda sea perpetua y fundación bastante, he dado gracias a Nuestro Señor y me [23*v*] siento obligado darlas de nuevo a v. m.. ofreciéndole con toda voluntad el servicio que a tanta charidad y devoción para con la Compañía se deve; confío en Nuestro Señor que esta obligación [sea] dedicada tan liberalmente al servicio divino y bien de esas almas dese nuevo mundo.

2. De la carta [3] de v. m. he entendido quánto Nuestro Señor le a ayudado para cumplir con la obligación que tenía de la obra de aquel monesterio de monjas [4] y para llevar adelante el designo del collegio de La Paz. Aunque a nuestro P. Everardo, de buena memoria, se avía escripto de cierta traça que v. m. y los Padres de allá trataron en el collegio de Lima [5], creo que se avrá tomado el asiento que v. m. avrá juzgado de mayor servicio de Nuestro Señor. Yo deseo mucho, y así lo escrivo al Padre Provincial [6], que en todo lo que conforme a nuestro Instituto se pudiere, se acuda al servicio de v. m., a quien tanto debemos todos los de la Compañía.

---

1 **Illustre — Ribas** *in marg.* || 5 Septiembre] 7e *ms.* || 8 queriéndoles *sq.* fundar *del.* || 13 confío] confi *ms.* || 25 debemos *sq.* todos *del.*

---

[1] M*Per* I, índice « Ribas ».

[2] Perdida. (M*Per* II, 852, doc. 177*a*).

[3] Ib.

[4] De la Santísima Trinidad. *Historia anónima* II 266-410.

[5] Doc. 7 § 5.

[6] Baltasar Piñas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Al folio 2º [7]. Indulgencias y reliquias, que quando se embiaren a los Nuestros, tendrá cuidado de que a v. m. alcance su parte, como me lo manda. Guarde Nuestro Señor.

9

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LOS PP. Y HH. DE JULI

ROMA 1 DE AGOSTO 1581

Del apógr. contemporáneo en el arch. de la Vicepr. Per., *Cartas de Generales*, f. 119.

En el f. 119, en el margen superior una segunda mano añadió: « Para los de la residencia de Juli ».

Texto *B*: reg. en FG. *703, 1 B*, f. 24*v*.

Texto

1. *Laudat et hortatur Patres ac Fratres residenciae iuliensis.* — 2. *Pius preces pro se poscit.*

† Jhs. Muy reverendos Padres y charíssimos Hermanos [1].

Pax Christi etc.

1. De algunas cartas [2] que desas partes se escrivieron a la buena memoria de nuestro Padre Everardo, he entendido el fruto tan copioso que Vuestras Reverencias cogen en la conversión de los infieles, que ha sido para mí y para todos los de acá materia de grande consuelo y de dar a Nuestro Señor muchas gracias; y si tales effectos se experimentan acá, quáles deven ser los que el Señor obra y quál la obligación que tienen, Padres míos

27 al — 2º *supr. lin.*; *sq.* De las *del.* | quando *supr. lin.* || 28 Nuestros *sq.* tendrá vuestra merced su parte *del.* | de *sq.* no faltar *del.*

1-2 † — etc. *om. B* || 3 *a.* De *B add.* Para los de Juli | desas] de allá *B* || 7 grande] grandissima *B* | muchas] infinitas *B* || 9 Señor *B sq.* cerca *del.* | *ibi supr. lin. B* obra; *add.* en los que tan fielmente se emplean en esta su obra, en *supr.* de ?

[7] Este § 3 parece puesto como nota apendicular en este registro, sintentizando el último párrafo del original hoy perdido.

[1] Estaban entonces en la doctrina de Juli los PP. Diego de Torres, Diego de Zúñiga, Miguel de Fuentes, Alonso Barzana, Andrés López, Diego Martínez, Juan Montoya, Blas Valera. M*Per* II, doc. 51, 53, 168; 28.

[2] *Ib.*, doc. 53 y 53.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y Hermanos charíssimos, de alabar continuamente al Señor que assí ha extendido sus misericordias, llamándolos tan efficazmente y poniéndolos donde tan colmadamente alcançan el fin proprio y altíssimo de su vocación [3] y annunciando por esse nuevo mundo a Jesuchristo nuestro Señor, offreciendo su sangre y dando su vida en la conquista de tanta multitud de ánimas, que de tanto tiempo estavan tiranizadas y poseídas del demonio, y que se aya dignado por medio de Vuestras Reverencias sacarlas de tal captiverio y reduzirlas al conocimiento y servicio de su Criador. Grande estima y agradecimiento piden misericordias tan singulares para que, asidos de Dios, ninguna cosa baste a entibiarlos, y pues tal experiencia y prendas tienen de lo que el Señor ayuda y consuela semejantes trabajos, pongan debaxo los pies las muchas contradictiones quel demonio siempre ha de procurar, de manera que aya en Vuestras Reverencias y se conozca un ánimo y un esfuerço en Dios nuestro Señor muy grande, acudan a Su divina Magestad con mucha humildad y desconfiança de sí y guíen todos sus desseos y actiones por la regla de la santa obediencia, que es la que con grande fruto y seguridad les llevará siempre adelante hasta que alcancen cumplida victoria y eternalmente gocen del fructo de tales obras.

2. Por la que escrivo al Padre Provincial [4] sabrán más a la larga todo lo de acá después que por la muerte de nuestro P. Everardo, de buena memoria, se juntó la Congregación general [5]. Mucho encargo a Vuestras Reverencias el cuidado de pedir continuamente a Nuestro Señor en sus santos sacrificios y oraciones se digna concederme las fuerças y el caudal que me son necessarias para llevar tal carga. De Roma primero de Agosto de 1581.

De Vuestras Reverencias, siervo en Jesuchristo,

Claudio.

---

10 Hermanos charíssimos *om. B* || 11 assi]así *B corr. ex* hasi ||13 y[3] *om. B* || 14 Señor *B sq.* y *del.* || 15 tanto tiempo] tantos siglos *B* || 16 tiranizadas *B sq.* del, *add.* demonio *del.* | del *B sq.* inferna *del.* || 17 captiverio] captividad *B* || 22 pongan] ponga *B* || 26 con *B sq.* toda *del.* || 27 santa *B sq.* Iglesia *del* | *ibi supr. lin.* obediencia || 35-36 concederme] darme *B* || 37 De Roma *om. B* | primero] 7 *B* | 1581] 81 *B* || 38-39 De — Claudio *om. B.*

---

[3] *Exam.* I 2.

[4] Doc. 5.

[5] Fallecido el 1º de Agosto 1580 el general Everardo Mercuriano, se reunió la cuarta Congregación general el 6 de Febrero 1581 en Roma, que eligió por quinto General de la Compañía al P. Claudio Aquaviva el 19 de Febrero. *Synopsis* 84. Doc. 5 § 2-3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

10

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

ROMA 7 DE AGOSTO 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 23*v*, 25*v* (*antes* Epp. coll. 1 B)

AUTORES. ASTRAIN III 174 ; LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 216.

Texto

1. *Diligenter invigilandum; mala precavenda.* — 2. *Missiones inter infideles fovendae.* — 3. *Conferat utrum Pater Cabello missionarius an magister sit novitiorum.* — 4. *Etiam Pater Tiruel vel ad regendum vel ad missionandum destinetur.* — 5. *Mala praeterita ob epistolarum incuriam.* — 6. *Negotia saecularium minime acceptanda.* — 7. *Collegium pacense fundandum.* — 8. *Ludovicus López e Societate expellendus; Fuentes Romam revocandus.* — 9. *Condiciones reformandae in syngrapha fundationis collegii cuzquensis.* — 10. *Mittit paradigma et facultates ad inhiendos contractus.*

Padre Piñas. 1. Aviendo V. R. estado por acá tanto tiempo [1] y comunicado tan en particular con la buena memoria de nuestro P. [2] las cosas que tocan al buen govierno desa Provincia, no se me offrece hasta tener cartas de V. R. cosas particulares que escrebirle, sino encargarle tenga siempre muy delante los avisos que para ello llevó [3], atendiendo a remediar los inconvenientes tan grandes que a avido [4], y tan a costa nuestra, por no velar mucho sobre el cuidado de todo lo que toca a la observancia de nuestras reglas y Constituciones [5], pues de pequeños principios salen tales effectos, y si éstos no escarmentasen a los Superiores, se podría temer cada

1 **Padre Piñas** *in marg.* || 10 **podria** *sq.* **esperar** *del.* | *ibi supr. lin.* **temer**

[1] Estuvo en Roma desde Mayo hasta principios de Octubre 1578. M*Per*, II, doc. 97 § 1. — Provincial electo en Junio 1579 (*ib.*, doc. 136 § 1); y ya en ejercicio desde Mayo 1581. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 556.

[2] Everardo Mercuriano.

[3] M*Per* II, doc. 70, 80-83, 101, 121, 136, 146, 165.

[4] Los procesos de los PP. Luis López y Miguel de Fuentes. Infra § 8.

[5] Véase la opinión del visitador Plaza sobre este particular en M*Per* II, doc. 126 § 57-72.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

día otros peores. Ni esto quita el ánimo que se ha de dar a los súbditos y el amor tan paternal que han de conocer en sus Superiores para que con toda llaneza y confiança se les descubran y esperen en todas sus cosas remedio de verdaderos padres, antes con ninguna cosa tan efficazmente se pueden persuadir los súbditos a hazer lo que deven y siempre ir adelante en la perfeción.

2. Scrívenme algunos Padres desa Provincia la mucha mies que se va descubriendo adonde aún no han llegado los españoles [6]; muestran grande deseo que se hiziese alguna missión de los Nuestros y offrécense a ella con gran voluntad. Yo los remito a que lo traten con V. R., y si con la ayuda de la gente que V. R. llevó [7] se pudiese acudir a semejante empressa, bien es de desear, teniendo la cuenta que se deve a que los collegios y residencias queden probeídos.

3. El Padre Estevan Cabello [8] desea mucho emplearse en ayudar a los indios, y aunque el Padre Joseph de Acosta [9] me scribe haze el dicho Padre con satisfación el officio de maestro de novicios, por ser moço y no inclinarse tanto a ello le parece, aviendo otro para maestro, sería bien acudir a este su sancto deseo. V. R. mire mucho lo que importa que el que fuere maestro de novicios sea de muy exemplar y probaba virtud y de quien se pueda fiar la criança de los novicios, pues dello depende todo el buen ser de la Compañía. [24] Y si V. R. tiene a quien pueda dar este cuidado, podrá acudir a los deseos deste Padre.

4. El Padre Teruel [10] propone esto mismo y particularmente algunas razones que le mueven para ser descargado de officio de Superior. Yo le respondo animándole y remitiéndolo a V. R., y así creo, con la mucha noticia que tiene de las cosas y personas de allá, lo tendrá todo dispuesto como más convenga.

5. Harto desconsuelo ha sido para muchos desa Provincia averse las cosas guiado de manera que con lo que V. R. se detuvo [11] antes

---

18 llegado *sq.* nadie dela Compañía *del.* ‖ 20 Yo *sq.* los *? del.* ‖ 26-27 el[1] — Padre *supr. lin.* ‖ 27 aviendo *sq.* sl a quien encargarlos *del.*

---

[6] En alguna carta perdida. Véase M*Per* II, doc. 165 § 6.

[7] M*Per* II, doc. 78 § 2.

[8] Doc. 6.

[9] Doc. 7 § 2.

[10] Rector del Cuzco; la carta del General, en estos términos, en FG *703, 1 B*, f. 22.

[11] Pues se detuvo en España desde Enero 1579 hasta Setiembre 1580 que se embarcó para el Perú. M*Per* II, doc. 177, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de embarcarse sin embiar ni algunos despachos en algunas ocasiones que uvo, estuvieron sin cartas de acá algunos años; querría que en lo porvenir ni de parte de V. R., escrebiéndome siempre que aya occasión y muy largo, ni de la mía, respondiéndole, aya descuido. Lo qual encargo a V. R. mucho, y que conforme a las reglas de su officio [12] y avisos particulares de lo que se ha de observar en esas partes, haga V. R., que también todos los demás, pues, estando tan lexos, esta comunicación es de tanto consuelo y de tanto momento.

6. Por la experiencia que V. R. tiene de lo mucho que embaraçan a los que acá vienen desas partes los negocios de personas de fuera, y otros mayores inconvenientes, en necesario que V. R. en lo porvenir esté muy advertido para no admitirlos.

7. Nuestro P. de buena memoria, escrebió al fundador del collegio de La Paz [13] que, conforme a la relación que de allá tenía [14], le parecía bien lo que su merced tratava de mudar a Lima para probación lo que dava para el collegio de La Paz. He recebido agora una carta del dicho fundador, de 18 de Septiembre de 80 [15], en que me dize questá ya descargado de la obligación que tenía a hazer un monesterio de monjas [16], y que le queda muy bastante hazienda no sólo para cumplir lo que tenía prometido para la fundación del collegio de La Paz, pero aun, con la gracia del Señor, spera augmentallo más y querría que aquel collegio luego se poblasse, y llevallo muy adelante. No entiendo cómo aya lugar, estando él en esta determinación, lo que Nuestro P. le escrebió de Lima [17]; y aunque V. R., como quien tan al cabo está de todo, creo lo tendrá ya assentado con el dicho fundador lo que más conviniere, si no estuviese hecho, claro está quán necesario es no faltar a nada de lo

48 comunicación *sq.* consue *del.* || 55 Paz *sq.* sobre *del.* || 56-57 para probación *supr. lin.* || 64 lugar *sq.* de no venir con él en esto *del.* | él *corr. ex* en || 68 hecho *sq.* me parece se tenga qüenta *del.*

[12] Del Provincial. La 91 en la moderna enumeración dice: « Per se et Superiores domorum et collegiorum et consultores suas Provinciae iuxta formulam scribendi Generali manifestare ».

[13] Juan de Ribas. M*Per* II, doc. 170.

[14] *Ib.*, nota 3.

[15] Perdida (M*Per* II, 852, doc. 177*a*). La carta es del 12.

[16] De la Santísima Trinidad, en Lima. Doc. 7, nota 4. M*Per* II, 334[12], 649[33].

[17] Sobre fundar el colegio de Lima en vez del de La Paz. M*Per* II, doc. 170.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que con él se avía puesto; yo le escribo [18] una carta amorosa y agradecida, offrésciendole a que V. R. en todo lo que según nuestro Instituto se pudiere, le acudirá con toda voluntad. Ad 2am paginam sequentem [19].

[25] 8. Añadida al Provincial. Muy fuerte golpe ha sido para la Compañía, especialmente en esas partes, lo de Luis López y Fuentes [20], y aunque quando ésta llegue, creo se avrá sentenciado, me a parecido necesario escrebir a V. R. lo que con ellos convendrá hazer, y suppuesta la diligencia con que se ha siempre de procurar por todos quantos medios se pudieren que no aya publicidad, me he resuelto en despedir a Luis López, pues no es justo que quien tan indignamente se ha avido en la Compañía, quede con tanto daño della. Pero porque desde acá no se puede juzgar el tiempo y el modo de la execución desto para que sea quando y como mejor esté a la Compañía, lo remito en quanto a esto a V. R.; y si para acertar mejor uviese entrada bastante con alguno de los que en ese tribunal [21] tienen más mano y mayor noticia, V. R. verá de qué manera se le puede dar parte para que, o antes de la sentencia, o después de cumplilla, sea despedido. Y porque el desterralo o recluirlo en España sería de grandíssimo daño al buen nombre que por la misericordia del Señor hasta agora tiene la Compañía, es necesario que ya que el açote de la publicidad se ha padecido aí, no se dé a la Compañía otro tan grande o mayor trayendo a alguno desos a España; y assí V. R. deve con el zelo del bien universal della hazer quanto se pueda por estorbar que ninguno desos buelban

72 sequentem *sq. signum* || 73 Añadida — Provincial *in marg.*; *sq. signum* || 74 partes *sq.* y España *del.* || 75 creo *sq.* que el negocio de aquellos dos *del.* | sentenciado *sq.* es nec *del.* || 79 resuelto *sq.* en que V. R. *del.* | López *sq.* pero porque desde acá *del.* || 80 la *corr. ex* ella | Compañía *supr. lin.* || 81 daño *sq.* como sería no usar del poder que para esto ay *del.* | *ibi supr. lin.* della || 83 lo *corr. ex* ro || 85 más *sq* noticia *del.* || 87 después *supr. lin.* | desterralo *corr.* l *ex* d || 90 ha *supr. lin.* || 93 della *sq.* España *del.* | *ibi supr. lin.* lla | buelban *sq.* a ella *del.* | *ibi supr. lin.* a España

[18] Doc. 8.

[19] Es una nota que se refiere al texto original, hoy perdido. — Aquí en el ms. sigue el doc. 9.

[20] Miguel. Ambos procesados ante el tribunal de la Inquisición de Lima. — Relacionada con este asunto existe una nota que parece minuta de la presente carta: « Al P. Piñas, provincial del Perú, a 7 de Agosto 1581. Que si el P. Portillo se viese estar en el peligro de ser preso por el Santo Officio, como lo han sido Luis López y Fuentes, y puede diestramente embiarlo acá, como que le enbía a alguna missión, consultada la cosa, lo haga ». *Epp. NN.*1, f. 89.

[21] Lo mismo dice al P. Acosta, en el doc. 7 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a España. Y para que en quanto nosotros pudiéremos se remedie, ya que a Fuentes por ser de 4 no se despida, me ha parecido que, en estando en poder de V. R., me lo embíe acá, para que assí, despediendo al uno y sacando al otro desas partes y tanbién de las de España, socorramos en quanto se puede al honor de la Compañía; que venido el dicho Fuentes acá con menos nota y mejor se podrá ver lo que más convenga. Para despedir a Luis López quando a V. R. y a sus consultores parescerà más a propósito, embío con ésta patente [22].

9. La fundación del Cuzco que el Padre Plaça acceptó [23], como V. R. avrá visto, allende que tiene maneras de hablar no conformes a nuestro Instituto y que no se deven introducir, como el de patronazgo y de ser patrones los fundadores [24], tiene juntamente condiciones repugnantes a él, como es obligarnos por contrato civil a todos las Missas y suffragios que según las Constituciones haze la Compañía por sus fundadores, [25*v*] inseriéndolos ad verbum, apposita condicione que se han de dezir sin se poder comutar ni sacar bula para ello, etc., la qual reduplicación de palabras, y aun sin ella, poniéndose en instrumento público que se dirán las Missas y suffragios, es cierto ser obligación civil; por lo qual, quando los fundadores quieren que esto se exprima en particular o en general, usa la Compañía de añadir alguna declaración, conviene a saber:

---

95 que[1] *sq.* con *del.* | *ibi supr. lin.* a | se *sq.* os *?* *del.* | despida] despedida *ms.* || 100 a[1] *sq.* Fuentes *del.* | *ibi supr. lin.* López || 102 ésta *sq.* no *del.* | patente *sq.* y si allá paresciere *del.* || 104 visto *sq.* tiene algunas condiciones no conformes a nuestro Instituto *del.* || 108 todos *sq.* los suffragios *del.* || 109 verbum *sq.* y obligando *del.* || 112 ella *corr. ex* en | público *sq.* en general o en particular *del.* | *ibi supr. lin.* que se dirán || 113 civil *sq.* y a *del* || 114 quieren *corr.* i *ex* o | esto *corr.* o ex e || 115 añadir *sq.* palabras que declaren *del.*

---

[22] « Claudius etc. Quamvis Ludovicus López, sacerdos, per aliquot annos in Societat: nostra vixerit [parum tamen se ad nostri Instituti rationem et ad obedientiam, modestiam ac reliquas virtutes quae religiosum virum decent virtutes composuit, minusque dignum se praebuit qui *del.*] quia tamen minus dignum praebuit et aptum ad nostri Instituti rationem ut in eadem nostra Societate retineretur [quamobrem ne suo exemplo aliis ob cum *del.*], auctoritate nobis a Sancta Sede apostolica concessa, illum ab omni obligatione Societatis nostrae liberum dimittimus, cum professionem nullam in ea emiserit. In quorum fidem etc. 7 Augusti 1581 ». *Hist. Soc. 54*, f. 5.

[23] *MPer* II, doc. 22 § 15.

[24] S. Ignacio no quería admitir patronos con derechos civiles y canónicos, sino solos fundadores para sus colegios, por las dificultades que traían para la disciplina interior los primeros. *Const.* IV, 1, 3 C.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que a las tales Missas y suffragios no entiende ni puede obligarse civilmente según nuestro Instituto [25], mas las dirá por la obligación de gratitud que sus Constituciones le ponen [26], etc.

Otra condición semejante desa que los Hermanos que saben leer rezen los días que los sacerdotes celebraren, los siete psalmos [27] y los demás la Corona [28]. Tercera condición es que se diga una Missa y vigilia [29] cada año por los difunctos fundadores. Cuarta condición, el día de la Encarnación [30] se diga la Missa de la fundación con comemoración de Sant Joseph [31], y éstos son los puntos entre otros que V. R. llevó en un memorial de nuestro P. Everardo, de buena memoria, para procurar que la fundadora hiziese otra scriptura según la forma que V. R. también llevó [32]. Agora, siendo defuncta la fundadora [33], se devría procurar que los sucesores en la fundación otorgassen scriptura en que consintiesen y se contentasen que Su Santidad quitase la obligación civil, comutando en esto la voluntad de la fundadora, quedando la que tenemos por las Constituciones a los sólitos suffragios, y assimismo a hazer se diga, o dezir, una Missa el día de Sant Joseph, en lugar de su comemoración el día de la Encarnación, y en lugar de la Misa y vigilia hazer que otros le digan dos o tres cada año, dexando renta cierta para esto.

10. Con ésta se embían a V. R. el modo que se ha de tener en las informaciones que se han de dar para alienar o comutar bienes raízes y la fórmula que se ha de tener en otorgarse los contractos de la Compañía [34]; V. R. procurará que en su Provincia se vayan

---

121 Tercera] 3ª *ms.* || 122 Cuarta] 4ª *ms.* || 126 para *corr.* p *ex* P || 128 que *sq.* se otorgasse *del.* || 132 hazer *corr. ex* hazerle ; *sq.* dezir *del.* || 133 de[2] *corr. ex* del | *ibi supr. lin.* su || 134 y[1] *sq.* que *del.* || 135 hazer *corr. ex* hazerle ; *sq.* dezir *del.* | *ibi supr. lin.* que-digan

---

[25] *Const.* IV 2, 4.

[26] *Ib.*, IV, I, I 2, 4.

[27] Penitenciales.

[28] O tercera parte del rosario mariano.

[29] Del Oficio de difuntos.

[30] El 25 de Marzo.

[31] La segunda colecta, la de la fiesta de San José, cosa ya entonces prohibida por las rúbricas.

[32] M*Per* II, doc. 62, 65; 60 § 13.

[33] Teresa Orgóñez. M*Per* I. Falleció hacia 1580 [VEGA] *Historia* 30-32.

[34] Existe un ejemplar en el arch. Vicepr. Per., *Ordenaciones*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

poniendo en práctica. Roma, primero de Agosto 1581. Y tenga la misma facultad que yo tengo para dar licencia y confirmar contratos de alienaciones y comutaciones en evidente utilidad, según la que puedo dar extra Europam por el breve de Gregorio XIII, de 17 de Deziembre 76 [35]; y, recebidas las informaciones según este modo que aquí embío, abrá V. R. de consultar con sus consultores antes de dar licencia o confirmar. Roma siete de Agosto 1581.

11

DIEGO DE PORRES SAGREDO
ESCRITURA DE DONACION

LIMA 8 DE AGOSTO 1581

Del orig. en la Bibl. Nac. de Lima, *ms.* 5, ff. 26-26*v*.

Ratam ducit syngrapham anteactam de bonis relictis collegio limensi, quorum possesionem iniit Pater Piñas.

† En el nonbre de la Sanctíssima Trinidad, Padre e Hijo y Spíritu Sancto, tres personas e un solo Dios verdadero, de cuya mano procede todo bien y en cuyo principio. Estando en el valle de Surco [1], términos y jurisdizión de la Cibdad de los Reyes destos Reinos de Perú, a ocho días del mes de Agosto año del nascimiento de nuestro Salbador Jesucristo, de mill e quinientos e ochenta e un años, ante mí, Ambrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad, e testigos de yuso escritos, Diego de Porres Segredo [2], vezino de la dicha cibdad, dixo que él y Ana de Sandoval, su muger, abían

141 poniendo *corr.* n[1] *ex* d | práctica *sq. signum* | *ad* Y *signum* || 145 XIII] 13 *ms.* | Deziembre *sq.* 74 *del.*

[35] Gregorio XIII, *Apostolicae Sedis*, 18 de Diciembre 1576. *Institutum* I 68-71.

[1] San Juan de Surco, « a dos leguas de Lima ». MATEOS en *Historia anónima* I 22.

[2] *MPer* I, índice « Porres Sagredo ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hecho escritura [3] de donación de sus bienes a la Compañía de Jhesús de la dicha cibdad e religiosos della, por las razones y causas contenidas en la dicha escritura, que passó ante Francisco de la Vega, escrivano público, e agora para más corroboración de la dicha escritura e firmeza della quería dar la possesión de los dichos bienes a el Muy reverendo Padre Balthasar Piñas, provincial de la dicha Conpañía de Jhesús; y estando en la estancia donde tiene su asiento la casa principal y trapiche [4], el dicho Diego de Porres Sagredo tomó por la mano a el Reverendo Padre Baltassar Piñas y lo metió dentro de las dichas casas, y entraron con él los Padres Hierónimo Ruiz de Portillo e Josepe de Acosta; el dicho Diego de Porres Sagredo dixo que en la dicha casa le dava e dio la posesión de la dicha estancia e trapiche y de las demás estancias contenidas e declaradas en la dicha escritura de donación, e de catorze o quinze pieças de esclavos, nonbrados Diego, Antón e Cristóval, maestro de hazer acúçar, e Diego Bran y Hernando y otro Hernando e Bartholomé e otro Bartholomé e Joán e Rodrigo e Joán fula [5], baquero, y en todo el ganado de vacas y cabras y en los camellos, yeguas e cavallos que tiene y están en las dichas estancias, y en las herramientas que están para la lavor dellas y pertrechos del dicho trapiche; en todo lo qual les dio y señaló la dicha possesión por sí y en nonbre de la dicha Ana de Sandoval, su muger la qual la ratificará y aprovará para que lo ayan conforme a la dicha escritura de donación; e se a visto que sea tan bastante conforme a Derecho la dicha possesión que les da en la dicha casa como si señaladamente se la diese en cada una de las dichas estancias, trapiche, ganados, esclavos, y en todo lo demás referido.

Y el dicho Reverendo Padre Baltasar Piñas, provincial de la dicha Compañía, se anduvo e paseó con el dicho Diego de Porres por la dicha casa e después, venidos a la puerta principal della que sale a un corredor grande que tiene adelante, el dicho Padre Provincial echó fuera de la dicha casa a el dicho Diego de Porres Segredo y quedándose él y los demas dentro, cerró las puertas e dixo que por sí y en nonbre de los demás Hermanos de la dicha Compañía de Jhesús y religiosos della, que al presente son e fueren de aquí adelante, tomava e tomó e aprehendió la dicha possesión real corporal vel casi de las dichas casas y estancias y herramientas y per-

---

[3] Doc. 2.

[4] Doc. 2, nota 4.

[5] Doc. 2, nota 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

trechos y trapiche y ganados y esclavos y de todo lo demás, como se lo a dado y señalado el dicho Diego de Porres Segredo conforme a la dicha escritura como le pertenece a la dicha Compañía de Jhesús e religiosos della e lo pidió por [26*v*] testimonio.

E yo, el dicho escrivano, doy fe que en la manera que dicha es, por mano del dicho Diego de Porres Segredo, el dicho Padre Baltassar Piñas, provincial, tomó e aprehendió libre e pacíficamente e sin contradición ninguna la dicha posesión en todo lo que está dicho e referido; e de su pedimiento di la presente escritura, ques fecha en el dicho día, mes e año susodichos, siendo testigos Luis de Porres y Diego de Porres, el moço, y el Padre Joán Ruiz[e] de la dicha Compañía de Jhesús, y el dicho Diego de Porres lo firmó de su nonbre, Diego de Porres Segredo. Passó ante mí, Ambrosio de Moscoso, escrivano de su Magestad.

En fe de la qual fize aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad,

Ambrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad.

Sin derechos.

12

DIEGO DE PORRES SAGREDO
ESCRITURA DE DONACION

Lima 9 de Agosto 1581

Del orig. en la Bibl. Nac. de Lima, *ms.* 5, ff. 26*v*-27.

Ratihabitio donationis immobilium pro collegio limensi.

Possesión.

En la Cibdad de los Reyes destos Reinos del Perú, a nueve días del mes de Agosto, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesucristo de mill e quinientos e ochenta e un años, estando en las casas principales que tiene Diego de Porres Segredo en esta cibdad[1],

1 Possesión *in marg.*

[e] M*Per* I 125; II, doc. 20 § 3.

[1] Próximas al colegio de S. Pablo. M*Per* I, doc. 36.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ante mí, Ambrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad, e testigos de yuso escritos, el dicho Diego de Porres Segredo dixo que en continuación de la possesión que a dado a el Reverendo Padre Baltasar Piñas, provincial de la Compañía de Jhesús ,de las estancias y bienes contenidos en una escritura de donación [1], como se declara en la possesión que dello se le dio ante mí, el dicho escribano, él le quería dar possesión de las dichas casas, y teniéndole en efecto tomó por la mano a el dicho Reverendo Padre provincial Balthasar Piñas e lo metió dentro de las dichas casas principales, en las quales dixo que le daba e dio la dicha possesión real, corporal, como de los demás bienes se la dio ante mí, el dicho escrivano, en la dicha possesión referidos; el qual dicho Padre provincial Baltasar Piñas, estando en la puerta principal de las dichas casas de la sala dellas, echó fuera della a el dicho [27] Diego de Porres Segredo e cerró la puerta de la dicha sala, y se quedó él dentro; tras de lo qual dixo que hazíalo en señal de cómo aprehendía e aprehendió la dicha possesión de las dichas casas en el dicho nonbre y cómo la tiene tomada en los dichos bienes, y de cómo la tomava e la tomó libremente sin contradeción nenguna e por mano del dicho Diego de Porres Segredo; y a mí, el dicho escrivano, se la diese por testimonio para la guarda del derecho.

E yo di el presente e doy fe quel dicho Padre provincial Balthasar Piñas tomó la possesión de las dichas casas libre e pacíficamente, como de suso está referido; y luego el dicho Diego de Porras Segredo entró comigo, el dicho escrivano, a el aposento de la dicha casa desando allí su muger, la qual de su propia voluntad dixo que aprovava e aprovó esta dicha possesión que agora el dicho Diego de Porres Segredo, su marido, dio a el Reverendo Padre provincial Balthasar Piñas, de dichas casas principales y las que le a dado de los dichos demás bienes referidos en la dicha escritura de donación que entrambos de mancomún otorgaron a la Conpañía de Jhesús e religiosos della para que valgan e sean tan firmes, como si ella junto con el dicho Diego de Porres Segredo, su marido, las obiese dado e otorgado; y el dicho Padre Provincial lo pidió todo por testimonio, e yo, el dicho escrivano, di el presente, ques fecho en el dicho día, mes e año suso dichos, siendo testigos Diego Núñez e Diego de Porres, el moço, y el dicho Diego de Porres

8 la *sq.* Co || 21 hazíalo *sq.* en *del.* || 30 aposento *sq.* entrando ? *del.*

[1] Doc. 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Segredo lo firmó de su nonbre, Diego de Porres Segredo. Pasó ante mí, Anbrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad. Va raído en no vala. 45

En fe de lo qual fize aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad,

Ambrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad.

Sin derechos.

13

JUAN MARTINEZ RENGIFO Y BARBARA RAMIREZ DE CARTAGENA ESCRITURA DE DONACION

SANTIAGO DEL CERCADO 23 DE AGOSTO 1581

Del apógr. contemporáneo en FG *1452/28, 12* (*antes* Collegia 164, nº 2).

En el último f. v. una segunda mano añadió: « † Fundación del collegio de la Ciudad de los Reyes del Pirú ». Tercera mano: « De Juan Martínez de Rengifo. 2da. » Cuarta mano: « 23 Augusti 1581. Lima. Duplicado ».

Texto *B*: apógr. contemporáneo en FG *1452/28, 11*. Numerado en forma de páginas.

Texto *C*: apógr. contemporáneo en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 5*, ff. 1-5.

AUTORES. SACCHINI, *Historiae pars* V, lib. I, p. 66; ASTRAIN V 508.

REPORTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* III 10.

Texto

1. *Grati erga Societatem, bona donare constituunt.* — 2. *Quae Societati petant.* — 3. *Bona elargita demonstrantur.* — 4. *Et quidem a quolibet onere redempta.* — 5. *Quo iure cedant.* — 6. *Pater Piñas ea acceptat, quadam tamen restrictione.* — 7. *Generali et Provinciali sese donatores submittunt.* — 8. *Syngraphae collatio.* — 9. *Fides pro scriba.*

1. † En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Spíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y de la

1 *ad* En *B in marg.* 1

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gloriosísima Virgen Sancta María, a quien tenemos por señora y abogada, sea notorio a todos los que la presente vieren cómo nós, Juan Martínez Rengifo [1] y doña Bárbara Ramírez de Cartagena, su muger, vezinos desta Ciudad de los Reyes del Pirú, yo, la dicha doña Bárbara, con licencia del dicho Joán Martínez Rengifo, mi señor y marido, que le pido para otorgar y jurar esta scriptura, e yo, el dicho Juan Martinez Rengifo, doi y concedo la dicha licencia a la dicha doña Bárvara de Cartagena, mi muger, para el dicho efecto que por vós me es pedida y me obligo a la aver por firme y de no la revocar, y, si hiziere lo contrario, sea ninguno; e yo, la dicha doña Bárvara, acepto la dicha licencia y della usando nós anbos de mancomún y a boz de uno y cada uno de nós por sí y por el todo, renunciando como renunciamos la lei De duobus rerum, de venditione [2], y el beneficio de la división y escursión [3] y demás leyes y derechos que en razón de la mancomunidad son en nuestro fabor, dezímos que, considerando el servicio grande que a Dios nuestro Señor haze la Compañía de Jesús y fruto en los próximos en este Reino, y especial y señaladamente en esta Ciudad de los Reyes, así en la predicación y administración de Sacramentos, dotrina de indios [4], morenos, niños de escuela y gente ruda, como con los studios de Gramática, Artes y Theología que en este collegio de Sant Pablo de la misma Compañía se lee, y que este es el seminario [5] donde se crían y hazen los obreros que an de dotrinar y hazer fruto en las demás partes destos Reinos, y movidos con deseo de servir a Dios nuestro Señor para el bien de nuestras ánimas y descargo de nuestras conciencias, aviéndolo tratado y comunicado

---

15 la lei] las leyes *B* || 23 con]en *B*

---

[1] Natural de la Puente del Maestre, diócesis de Plasencia; fiscal de lo civil en la Audiencia de Lima, falleció el 19 de Marzo 1595. TORRE SALDAMANDO, *Un filántropo*, en *Revista histórica* 3 (Lima 1908) 307-313. — Una larga nota sobre esta escritura resumiéndola, redactada por la Junta de temporalidades con motivo del extrañamiento de los jesuitas de las Indias, con posterioridad a 1767, se halla en el arch. de la Viceprov. de Chile, Santiago de Chile, colegio de San Ignacio, *A I* 1, ff. 6*v*-9*v*.

[2] D. XIII, VI 5.

[3] D. X, II-III.

[4] Especialmente en la doctrina limeña de Santiago del Cercado. *MPer* I y II, índice « Santiago del Cercado ».

[5] Por educarse ya allí los jóvenes jesuitas alumnos de Filosofía y Teología. *MPer* II, doc. 146 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entre nosotros de mucho tienpo a esta parte, de conformidad, avemos acordado de tomar, como por la presente tomamos, a nuestro cargo, con el ayuda de Nuestro Señor, por iguales partes, debaxo de la dicha mancomunidad, la fundación y dotación del dicho collegio de Sant Pablo desta Ciudad de los Reyes, y cerca dello para que aya efecto hazemos y otorgamos esta escritura en la forma siguiente:

2. Primeramente pedimos al Muy reverendo Padre Baltasar Piñas, prepósito provincial de la dicha Compañía de Jesús [6], que en nombre de la dicha Compañía y del Reverendísimo General della seamos admitidos y recebidos por fundadores del dicho colegio y como a tales se nos digan todas las Misas y sufragios y gozemos de todas las oraciones, indultos y preminencias que por las Constituciones [7] y previlegios de la dicha Compañía de Jesús pueden y deven gozar los fundadores de collegios de la dicha Compañía.

Otrosí pedimos que en la capilla mayor de la iglesia del dicho collegio se nos dé entierro en el lugar que nosotros señaláremos, y en él se pongan nuestros bustos con la decencia y adereço conveniente, y que la Compañía tenga sienpre en pie el dicho entierro y se restaure y aderece a su costa, si en algún tienpo o por alguna vía viniere en diminución, y que quando Dios nuestro Señor fuere servido de nós llevar desta vida, se hagan nuestros obsequios y officio de difuntos con la solenidad que la Compañía de Jesús lo acostumbra hazer con sus fundadores [8].

Ittem, que en el dicho nuestro entierro se dé sepoltura al señor licenciado Ramírez de Cartagena [9], oidor por Su Magestad de la Real Audiencia desta Ciudad de los Reyes, padre de mí, la dicha doña Bárvara, y a la señora doña Francisca Pinelo, madre de mí, el dicho Joán Martínez Rengifo, haziéndoles la Compañía los officios que acostunbran hazer con personas tan beneméritas y así mismo se dé sepoltura en el dicho nuestro entierro a doña Gracia Rengifo y a doña María Rengifo, hermanas de mí, el dicho Juan Martínez Rengifo, y a don Fernando de Cartagena y doña Inés

33 dello] della *B* || 35 *ad* Primeramente *B in marg.* 2 || 43 *ad* Otrosí *B in marg.* 3 | Otrosí *C subd. lin.* || 48 nuestro Señor *om. B* || 52 *ad* Ittem *B in marg.* 4 | Ittem *B subd. lin.* || 53 licenciado — Cartagena *C subd. lin.* || 55 doña Bárvara *C subd. lin.* | doña — Pinelo *C subd. lin.* || 58-59 doña — Rengifo *subd. lin.* || 59 doña — Rengifo[3] *C subd. lin.* || 60 Fernando — Cartagena *C subd. lin.* || 60-61 Inés — Cartagena *C subd. lin.*

[6] Desde el mes de Mayo pasado. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 556.

[7] *Const.* IV, 1 per totum; doc. 2, notas 34 y 35.

[8] *Ib.*, nota 34.

[9] MPer II 697[1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ramírez de Cartagena, hermanos de mí, la dicha doña Bárvara y hijos del dicho señor oidor, y a sus hijos y hijas y descendientes ligítimos, y a Juan Fernández de Heredia y Melchior de Cadahalso Salazar, maridos de las dichas doña Gracia y doña María, hermanas de mí, el dicho Juan Martínez Rengifo.

Ittem, que los huesos de doña Clara, que aya gloria, muger que fue del dicho licenciado Ramírez de Cartagena, se pasen y pongan en el dicho nuestro entierro.

Ittem, que en la capilla mayor de la dicha iglesia no se admita ni ponga en ningún tienpo otro entierro, si no es el nuestro y el de Diego de Porras Sagredo y Ana de Sandoval, su muger, que se a de hazer conforme a la escritura [10] que tienen hecha y otorgada con la Compañía.

Otrosí, que en la dicha capilla mayor e iglesia y casa de la dicha Compañía se pongan nuestras armas según y como se acostunbran poner las de los fundadores de collegios de la dicha Compañía.

[1*v*] Otrosí, que después de los días de qualquiera de nós, los dichos Joán Martínez Rengifo y doña Bárvara Ramírez de Cartagena, suceda en la dicha fundación el que de nosotros quedare bivo. y, después de los días de anbos a dos, suceda en la fundación del dicho collegio el dicho señor licenciado Ramírez de Cartagena, y después dél, la dicha señora doña Francisca Pinelo; y después de anbos a dos, la persona que nosotros dexáremos nonbrada y sus hijos y decendientes ligítimos, y no la nonbrando, suceda en la dicha fundación el pariente más propinquo de mí, el dicho Jcán Martínez Rengifo, y en iguales grados sea preferido el mayor al menor y el varón a la muger perpetuamente, aunque la muger sea mayor quel varón, de suerte que sienpre aya quien represente nuestras personas en la dicha fundación, con la qual se haga lo que disponen las Constituciones de la Compañía.

Ittem, por la mucha devoción que avemos tenido y tenemos a la gloriosa fiesta de la Ascensión de nuestro Salvador Jesucristo, pedimos que la dicha fiesta se celebre como la Compañía de Jesús lo a hecho hasta agora con nosotros, y para que la devoción de la dicha fiesta y solenidad sea mayor, se pida y procure por parte

---

63-64 Juan — Salazar *C subd. lin.* || 64 doña — María *C subd. lin.* || 66 *ad* Ittem *B in marg.* 5 || 69 *ad* Ittem *B in marg.* 6 || 71 Diego — Sandoval *C subd. lin.* || 72 conforme *B corr.* c *ex* i || 74 *ad* Otrosí *B in marg.* 7 | Otrosí C *subd. lin.* || 77-90 Otrosí — Compañía *C in marg. lin. vert.* ge lde ro || 91 *ad* Ittem *B in marg.* 9 || 94 *ad* la[1] *in marg.* †

[10] Doc. 2 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de la Compañía un jubileo plenísimo de Su Santidad para los que visitaren aquel día la dicha iglesia, haziendo oración por la conversión de los indios e por nós los fundadores.

Item pedimos que demás de las Misas que la Compañía acostunbra dezir por sus fundadores se nos haga gracia y conceda que en cada una de las tres Pasquas del Señor [11] y en los días de la Ascensión y Transfiguración [12] y en los días de las nueve fiestas de Nuestra Señora [13] y en los de los gloriosos Sant Juan Bautista [14] y Sant Joán Evangelista [15] y Sant Bartolomé [16] se diga una Misa por nosotros y a nuestra intención.

Item pedimos que las leciones de Gramática y curso de Artes que se leen en el dicho colegio se lleve sienpre adelante sin que falte por parte de la Compañía el leerse tres clases de Gramática, y acabado un curso de Artes se comience otro, de manera que sienpre aya letura de Gramática y Artes en el dicho colegio.

3. Y para fundación y dotación del dicho colegio damos y señalamos a la dicha Compañía un mill y dozientas hanegas de tierras de senbradura, pocas más o menos, que tenemos en el valle de Chancai [17] con una casa y un molino y seis o siete mill parrones [18] de viña y una güerta y una laguna cercada de tapias, donde se crían puercos, y veinte y quatro bueyes y novillos y veinte y quatro yeguas y quatro negros esclavos y tres carretas para la lavor y beneficio de la dicha heredad con las herramientas y pretrechos de la dicha chácara y molino; linderos la dicha heredad, por la una parte el río desde la boca a las acequias que van a la villa de Arnedo [19] y a

98 nós *corr.* n *ex* 1 || 99 *ad* Item *B in marg.* 10 || 106 *ad* Item *B in marg.* 11 || 111 *ad* Y *B in marg.* 12 || 120 villa — Arnedo *C subd. lin.*

[11] Así se llaman en España las de Resurreción, Pentecostés y Navidad.

[12] El 6 de Agosto.

[13] Eran las de la Candelaria (2 de Febrero), Anunciación (25 de Marzo), Dolorosa (movible), Carmen (16 de Julio), Asunción (15 de Agosto), Natividad (8 de Setiembre), Rosario (7 de Octubre), Inmaculada (8 de Diciembre), de la O (Expectación del parto, 19 de Diciembre).

[14] 24 de Junio.

[15] 27 de Diciembre.

[16] 24 de Agosto.

[17] Villa en el distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Lima.

[18] Viña silvestre.

[19] Villa fundada en 1563 por el virrey Conde de Nieva, a nueve leguas de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la otra parte el camino que va al pueblo de Guaral [20], todo el río abaxo hasta dar en un cerro redondo que divide las dichas tierras de otras de Alonso Pérez, que tiene por baxo del dicho cerro redondo, y por la parte de arriba una sierra y por la halda [21] della va hasta dar en un montón de tierra grande questá entre unos cañaverales junto al camino que llevan desde el pueblo de Guaral a la dicha villa de Arnedo, y bolviendo del dicho montón de tierra para arriba, alindan con tierras de los dichos indios del dicho pueblo de Guaral hasta dar en un corral grande, que fue de Diego Camacho, questá cerca del dicho pueblo de Guaral y junto a la acequia donde al presente tiene puesta una güerta don Francisco Qinaongo, cacique de los indios de Ruibarva [22], y desde el dicho corral hasta dar en el acequia grande que viene del molino y luego toda la acequia adelante hasta la boca della.

121-122 Guaral — abaxo *C subd. lin.* || 127 del — tierra] desde el dicho camino de Guaral *C*

Lima, camino de Trujillo por Los Llanos. *Relaciones* I 7. El río se llama Chancay, o Pasamayo, que nace en la laguna de Tunsa y desemboca cerca de la punta de Pasamayo, al sur de la villa de Chancay. — Indios yauyos. *Ib.* 61-78.

[20] Huaral, en el distrito y provincia de Chancay, departamento de Lima.

[21] Falda.

[22] Vecino de Lima, y su nombre completo era Ruy Barba Coronado. *Relaciones* I, 7. — De esta hacienda tenemos estos datos : « Esta hacienda al principio se llamó Heredad de Chancay. Después se llamó IHS del Valle y oi se a alzado con el nombre de la Guaca. Quando la ubimos [los jesuitas de Lima] era de pan llevar y de cría y ceva de ganado de cerda, como las del Valle. Con el tiempo se convirtió en hacienda de caña y se hizo la casa de la Guaca donde está oy, y al pie de ella los dos ingenios de agua y las demás oficinas y el galpón de la gente; y por esto se llama oy Hacienda de la Guaca. Consta de 550 fanegadas de tierra, según las medidas de diferentes jueces y mediadores de tierras. La donaron al colegio para fundación de él, los señores Juan Martínez Rengifo y doña Bárbara Ramírez de Cartagena su muger, por escritura de 23 de Agosto de 1581 ante Estevan Pérez, escrivano público ; y se dio la posesión de ella en 13 de Octubre de dicho año ante Francisco Martín, escrivano público de la Villa de Chancay, y a 24 de dicho mes el año 1582, ante dicho escrivano, en virtud de provisión de la Real Audiencia de Lima, cometida a Diego Muñoz Ternero, corregidor de dicha Villa, se amojonó toda la hacienda con citación de todos los vecinos del contorno y después de este mojonamiento ante dicho corregidor y escrivano, se volvió a tomar posesión en 9 de Octubre de 1583 [. . .] *Libro de fincas y bienes raices del Colegio Máximo de San Pablo.* Bibl. Nac. de Lima, *ms. 0075*, ff. 20-21.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Otrosí damos y señalamos a la dicha Compañía unas casas que tenemos en la villa de Arnedo, en la plaça della, que tienen media quadra [23], y quatro o cinco solares para casas en la dicha villa. Y otrosí damos seis o siete quadras de tierra que tenemos a la redonda de la dicha villa de Arnedo, que las dichas casas lindan por la una parte con la plaça pública y por un lado las casas del Cabildo, y por otro lado una calle que divide las casas de Alonso López [2] de Figueroa y éstas, la qual calle va a dar a los chorillos, y las dos de las dichas quadras están cabe estas dichas casas, que son las que ovimos de Blas de los Ríos, que es adonde tenía su casa Diego Gago, y los demás solares y quadras parecerá por la fundación de la dicha villa de Arnedo.

Ittem damos a la dicha Compañía para la dicha fundación, de más de lo suso dicho, una heredad de viña que tenemos en el término desta Ciudad de los Reyes, junto a Lati [24], con veinte mill parrones de viña, pocos más o menos, que en ella tenemos plantados, que linda por un lado con tierras que fueron del canónigo Leones [25], que de presente son de las monjas de la Encarnación [26], y por otro lado con tierras de don Cristóval Otachunbo, cacique del dicho pueblo de Lati, y por la delantera con tierras de los indios del dicho pueblo de Lati, y por otra parte una sierra que linda con dicha viña.

Lo qual todo que dicho es damos a la dicha Compañía de Jesús en esta forma: que de las haziendas, tierras, chácaras, casas y molino y demás pertrechos y cosas de suso declaradas questán en la villa de Arnedo y valle de Chancai, comience a gozar y goze la dicha Compañía desde oi, día de la fecha desta carta, en adelante, y de la dicha heredad de viña questá junto a Lati avemos de gozar nosotros del usofruto della por todos los días de nuestra vida y de cada uno de nós solamente; y después de los días de nuestra vida, a de gozar del dicho usofruto la dicha Compañía juntamente con la propiedad, que desde luego les damos y entregamos; en la qual dicha heredad de viña les emos de dexar hecha y edificada

135 *ad* Otrosí *C in marg.*: casas — solares, quadras || 136 que tienen *C subd. lin.* || 137-138 Y — quadras *C subd. lin.* || 147 *ad* Ittem *B in marg.* 13 || 148 heredad *B sq.* y *del., om.* de || 158 chácaras *corr. ex* chácara | casas y *supr. lin.*

[23] Manzana de casas.

[24] Late o Ate, en el distrito, provincia y departamento de Lima.

[25] Bartolomé. *Relaciones* I, p. LIIs.

[26] *Ib.*, p. XCVII-CIII.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en fin de nuestros días una casa e bodega y lagar suficiente y vasijas, que hagan mill y quinientas arrobas de vino, y quatro negros esclavos para el beneficio de la dicha heredad; y en este comedio daremos a la dicha heredad en cada un año las lavores necesarias y la renovaremos y plantaremos de nuevo las vezes que sea necesario, de manera que antes vaya en augmento que venga en diminución.

4. E porque yo, el dicho Juan Martínez Rengifo, tengo hecho concierto y compañía con Alonso Pérez, morador en esta ciudad, que a tenido a su cargo el plantar y beneficiar de la dicha heredad, y hereda por razón del dicho concierto de aquí a dos años la tercia parte de toda la dicha heredad, nos obligamos de conprar al dicho Alonso Pérez la parte que en ella tiene, de manera que en fin de nuestros días quede toda la dicha heredad libre a la dicha Compañía del dicho cargo y tributo y de otro alguno con todo lo en ello aumentado y mejorado.

5. Las quales dichas heredades, chácara, tierras, molino, viñas, casas, solares y quadras, esclavos, ganados y todo lo demás arriba declarado, damos, señalamos y hazemos gracia y donación a la dicha Compañía de Jesús y colegio de Sant Pablo desta Ciudad de los Reyes por razón de la dicha fundación y dotación y por vía de donación, ques dicha entre bivos, perfecta e inrrevocable, y como obra pía y a nosotros necesaria, y en aquella mejor vía y forma que podemos y más convenga al derecho del dicho collegio y Compañía, desde oi día de la fecha y otorgamiento desta escriptura en adelante para sienpre jamás, con todas sus entradas y salidas, derechos y pertenencias, acequias y montes, usos y costunbres y servidunbres y todo lo demás a ello anexo y perteneciente, tan cunplidamente como nosotros lo tenemos y poseemos y nos pertenece y puede y deve pertenecer en qualquier manera, atentas las dichas causas y por buenas obras que de la dicha Compañía avemos recebido en nos aver encomendado a Dios en sus Misas, oraciones y sacrificios y por otras causas dignas desta remuneración, que nos an obligado a favorecer e ayudar a la dicha Compañía en todo lo a nós posible para el sustento della; y nos desapoderamos y apartamos de los dichos bienes y hazienda, propiedad y señorío dello y lo traspasamos y transferimos en la dicha [2*v*] casa y collegio de la dicha Compañía para que sea suyo y de quien ellos quisieren y por bien tuvieren, y puedan disponer dello a su voluntad como

---

173 augmento *C corr.* au *ex* ris || 175 *ad* E *B In marg.* 16 || 183 aumentado — mejorado *BC transp.* || 184 *ad* Las *B in marg.* 17 || 193 salidas *B sq.* y

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de cosa suya propia, avida y adquirida con justo y derecho título, y conprehendemos en esta donación tantas donaciones quantas caben de la dicha cantidad de hazienda en el número de quinientos sueldos en que por Derecho [27] está permitido que uno pueda donar a otro, y hazemos e otorgamos para su cunplido efecto tantas donaciones y cada una en el número de los dichos quinientos sueldos; y las insinuamos [28] y avemos por insinuadas y damos poder bastante a la dicha casa y colegio y al Padre Provincial, o Rector, o procurador dél en su nombre, para hazer insinuar esta donación ante juez, y desde luego, si es necesario, la damos y avemos por insinuada; e renunciamos las leyes que por no ser insinuadas las donaciones son en nuestro fabor [29]; y nos desapoderamos, partimos y abrimos mano de la propiedad, posesión y señorío direto y útil y demás derechos de los dichos bienes y haziendas y de cada cosa y parte dello, y lo renunciamos, cedemos y traspasamos en la dicha casa y collegio para que desde luego se ceda en ello y lo aya y tenga y posea tan bastante y cunplidamente como a nosotros pertenece y puede y deve pertenecer; porque solamente reservamos en nós el usofruto de la dicha viña de Lati por los días de nuestra vida y de cada uno de nós, como dicho es; y por esta escritura, o por la tradición della, damos a la dicha casa y collegio y al Provincial, o Rector della, o a su procurador en su nombre, poder bastante para tomar y aprehender y continuar luego, o quando quisieren, la posesión de los dichos bienes y hazienda y de qualquier cosa e parte dello, y sin perjuizio desto damos y entregamos esta escritura por posesión y en señal della al Muy reverendo Padre Baltasar Piñas, prepósito provincial de la dicha Compañía de Jesús, para que en ella aprehenda la dicha posesión tan bastantemente como si le fuera entregada de los dichos bienes en especie; y así mismo, sin perjuizio desta posesión, la qual desde agora damos por tomada y aprehendida, nos constituimos por inquilinos tenedores de los dichos bienes, e declaramos que los tenemos por la dicha Compañía y en su nombre para se los dar y la posesión dellos, y nos obligamos destar y pasar por lo en esta escritura contenido, y de lo conplir y aver por firme agora y en todo tienpo, y de no lo revocar, limitar

214 casa *corr.* s *ex* j ?||234 bastantemente *supr. lin.* mente

[27] C. 8, 54, 36, 3; *Instit.* 2, 7, 2.

[28] Doc. 2, nota 18.

[29] D. XXXIX, V, glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ni deshazer por testamento, codecilo, ni fuera dél, ni por otra causa ni derecho que de presente ni de futuro nos pueda conpeter o conpeta, ni por otro ninguno ni alguno de los casos por do las leyes y derechos permiten quel que haze la donación la pueda revocar [30] ni por otra vía ni manera, causa ni razón alguna, por más ligítima que sea, porque queremos que se cunpla y execute inviolablemente como nuestra deliberada voluntad; y si hiziéremos al contrario de lo que dicho es, sea ninguno y no valga en juizio ni fuera dél, y nos obligamos por nosotros y por nuestros herederos e subcesores de hazer ciertos y seguros todos los dichos bienes y haziendas de suso declarados, que damos para la dicha fundación y de que hazemos donación a la dicha Compañía de todas e qualesquier personas que se los vengan pidiendo y demandando, y saldremos a la causa y la seguiremos por todas instancias a nuestra costa hasta tanto quel dicho collegio y Compañía queden pacíficamente y sin pleito ni daño alguno con las dichas haziendas; y si así no lo hiziéremos y cunpliéremos, o no pudiéremos, les daremos y pagaremos el valor de los dichos bienes con más las costas y gastos e intereses que se les recrecieren y la pena pagada o no, que todavía sea firme esta escritura y lo en ella contenido, y damos poder cunplido a las Justicias e juezes de Su Magestad, de qualquier fuero e juridición que sean, a cuya juridición nos sometemos con nuestras personas y bienes, y especialmente al fuero e juridición desta Ciudad de los Reyes y Corte que en ella reside, e renunciamos nuestro propio fuero y juridición y domicilio e la lei Si convenerit, de juridicione omnium iudicum [31], para que por [3] todos los remedios e rigores del Derecho nos conpelan y apremien a lo así cunplir e aver por firme, como si por sentencia difinitiva de juez conpetente, a nuestro pedimiento y consentimiento, fuese juzgado y sentenciado [32], y renunciamos el remedio de la apelación y suplicación [33] y qualesquier leies, fueros y derechos que son en nuestro favor y todo lo demás que no renunciando nos pueda aprovechar, e la lei que dize que general renunciación de leies fecha no vala [34],

244 otro *om. B* || 260 les *corr.* l *ex* r

[30] *Ib.*
[31] D. II, I, 8.
[32] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.
[33] D. II, I 8.
[34] D. II, V. 2, glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y para lo cunplir e aver por firme obligamos nuestras personas y bienes avidos e por aver, e para más firmeza de lo contenido en esta escriptura, juramos e prometemos por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz, que hazemos cada uno de nós con los dedos de nuestras manos, de cunplir y aver por firme lo en esta escriptura contenido y cada cosa dello, y de no lo revocar ni contradezir ni venir contra ello ni parte dello nosotros ni alguno de nós en ningún tienpo por ninguna de las dichas causas ni en otra manera, ni pediremos ni demandaremos absolución ni relaxación deste juramento a nuestro Muy Sancto Padre ni a ningún juez ni Perlado que de hecho ni de derecho nos lo pueda conceder, diziendo aver sido induzidos o apremiados, o alguno de nós, para lo así otorgar, ni por la dote y arras e bienes multiplicados de mí, la dicha doña Bárvara, ni por otra causa ni razón alguna; y aunque la tal avsolución relaxación se nos conceda de propio moctus, o a nuestro pedimiento, desde agora nos apartamos della y la renunciamos y damos por ningunas tantas quantas vezes se nos concediere; nos sujetamos debaxo del dicho juramento al cunplimiento y firmeza de lo en esta escritura contenido; y si hiziéremos al contrario de lo que dicho es, incurramos en pena de perjuros y caer en caso de menos valer[35], y declaramos que no tenemos hecho, ni ninguno de nós, protestación ni reclamación en contrario de lo en esta esta escritura contenido ni parte dello, y si pareciere en algún tienpo averlo hecho, desde aora lo renunciamos y damos por ninguno; e yo, la dicha doña Bárvara, renuncio el beneficio del Veliano [36] y leyes de Toro [37], de cuyo efecto fui certificada por el presente escrivano; y de cómo los dichos otorgantes entregaron esta escritura al dicho Padre Baltasar Piñas. provincial de la dicha Compañía, en señal de posesión y título de las dichas haziendas de que tienen hecha donación a la dicha Compañía, doi fe.

6. E yo, el dicho Baltasar Piñas, prepósito provincial de la dicha Compañía de Jesús, en nombre de la dicha Compañía y de nuestro Padre General della, por virtud de la facultad que para esto tengo de su Paternidad y de la Sede Apostólica [38], acepto la

286 o¹] y B || 291 ningunas] ninguna *B* || 293-294 de lo *B corr. ex* del || 305 *ad* E *B in marg.* 18 ; *C signum*

[35] Cf. *Part.* III, tit. 11, regla 26.

[36] Veleiano. D. XXX, I 16.

[37] A favor de la consorte, leyes 32, 54-61, 77-78.

[38] Mercuriano había facultado para aceptar esta donación al Provincial

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicha fundación y donación y admito e recibo a los dichos señores Juan Martínez Rengifo y doña Bárvara Ramírez de Cartagena, su muger, por fundadores deste dicho collegio de Sant Pablo, y por la gratitud que se deve a obra tan sancta e beneficio que hazen a la Compañía, les concedo y otorgo que gozen de todas las gracias, sacrificios, sufragios y preheminencias que por las Constituciones y previlegios de la Compañía se suelen conceder a los fundadores de collegios della, y demás desto les concedo e otorgo todas las cláusulas y cosas arriba por ellos pedidas según y como en ellas se declaran, ecepto que en lo que toca a las Misas de las Pasquas y fiestas de Nuestra Señora y de los sanctos, que se piden demás de lo que la Compañía acostunbra hazer con los fundadores, porque io no tengo facultad para concederlas perpetuamente; me ofrezco que se dirán las dichas Misas durante los días de los dichos señores Juan Martínez Rengifo y doña Bárvara, y para sí se dirán asimismo después de sus días perpetuamente; de más de la solicitud que en ello de su parte pornán los dichos señores fundadores, la pediré yo de la nuestra a nuestro Padre General, para que su Paternidad con la facultad que tiene más anpla lo conceda, si le pareciere; y así mismo, en lo que toca a la perpetuidad de la letura de Gramatica y Artes en la forma que arriba está pedida, por quanto yo no lo puedo conceder[39], lo pediré [3*v*] a su Paternidad del dicho Padre General para que, de más de ser cossa tan cierta y necesaria en esta Provincia, de nuevo su Paternidad mande y encargue a los Superiores que adelante fueren, que perpetuamente aya los dichos studios en este collegio.

7. E nós, los dichos Juan Martínez Rengifo y doña Bárvara Ramírez de Cartagena, aviendo visto y entendido lo que por su Paternidad del dicho Padre Provincial nos es concedido y lo demás

---

317 *ad* en *C in marg.* † || 326 la[1]] lo *B* || 327 anpla *C corr. ex* anplia || 329 la[1] — de[2] *B supr. lin.* || 335 *ad* E *B in marg.* 19 || 337 del *BC sqq.* Reverendísimo | dicho Padre *omm. BC*

---

del Perú. M*Per* II, doc. 59. — De la Santa Sede tenía facultad, comunicada a él por el General, de aceptar las fundaciones que se ofrecieren, por la bula *Salvatoris Domini nostri*, 30 de Octubre 1576, de Gregorio XIII. *Institutum* I 63-73. MM I 570-575 § 2.

[39] La obligación dicha no la puede aceptar para siempre sino el General. *Const.* IV, XI 2 A. — Referente a la presente escritura una nota, que parece haber sido redactada para el General, existe en FG *1488/1, 1*, y una copia en FG *1541/164, 3*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que remite a su Paternidad del dicho Padre General, dezimos e declaramos que de qualquier manera que su Paternidad del dicho Padre General tuviere por bien de responder en lo tocante a los capítulos que le van remitidos, nos damos por contentos e satisfechos con que se cunpla lo demás arriba por nosotros pedido e por el dicho Padre Provincial concedido, porque con este aditamento se trató e acordó que se hiziese e otorgase esta escriptura de fundación y dotación, y así la hazemos e otorgamos según e de la manera que arriba está declarado, y, si es necesario, agora de nuevo la ratificamos e aprovamos con las fuerças e firmezas y cláusulas arriba referidas; y estando presente al otorgamiento desta escritura el dicho señor licenciado Ramírez de Cartagena, oidor de la dicha Real Audiencia desta ciudad, dixo quél a oído y entendido todo lo contenido en la dicha escriptura, y que como padre y heredero de la dicha doña Bárvara de Cartagena, su hija. y en aquella mejor vía e forma que puede y a lugar, avía e ovo por bien todo lo hecho e otorgado por la dicha doña Bárvara, su hija, en razón de la dicha fundación y donación, y lo ratificava e aprovava, e ratificó e aprovó e prometió de lo aver por firme en todo tienpo; e los dichos señores otorgantes, que yo, escrivano público, doi fe que conozco, lo firmaron de sus nonbres, ques fecha en el pueblo de Santiago de los indios, arrabal de la Ciudad de los Reyes, provincia del Pirú, en veinte e tres días del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jhesucristo, de mill e quinientos y ochenta e un años, siendo testigos a lo que dicho es, Julián de Bastidas y Fernán López e Antolín Velázquez, estantes en este dicho pueblo de Santiago y Ciudad de los Reyes. Baltasar Piñas, provincial, el licenciado Ramírez de Cartagena, Juan Martínez Rengifo, doña Bárvara Ramírez. Ante mí, Estevan Pérez, escrivano público.

8. E luego, el dicho señor Joán Martínez Rengifo, por sí y en nombre de la dicha doña Bárvara Ramírez de Cartagena, su muger, entregó esta escritura de donación y dotación al dicho Reverendo Padre Baltasar Piñas, provincial de la dicha Compañía de Jesús, y se la entregó en mi presencia e testigos, e dello doi fe, y el dicho Reverendo Padre Baltasar Piñas, provincial, la recibió. Testigos, los dichos. Estevan Pérez, escrivano público. Va escrito entre

---

343 Padre *sq.* general *del.* Provincial *B corr. ex* Povincial | aditamento *C sq.* e declaración dada por el dicho Padre Provincial *del.* || 345 y dotación *supr. lin.* || 347 y cláusulas *supr. lin. C* || 355 fundación *corr. t ex* s || 357 yo *B sqq.* el || 371 y² el *C charta maculata* || 373-375 Va — vala *omm. BC*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

renglones do dize Poner mente y va testado do dezía Pagar general
375 Va entre renglones casas y dotación vala.

E yo, Estevan Pérez, escrivano de Su Magestad, público del número desta Ciudad de los Reyes, presente [4] fui a lo que dicho es con los dichos otorgantes e testigos, e lo fize escribir e fize aquí este mi signo ques a tal en testimonio de verdad,

380 Estevan Pérez, escrivano público.

Sin derechos.

9. Nós los escrivanos públicos desta Ciudad de los Reyes, damos fe que Estevan Pérez, de cuya mano va signada e firmada esta escritura, es escrivano público desta Ciudad de los Reyes, e a sus
385 escrituras e autos que ante él an pasado e pasan, se les a dado e dan entera fe e crédito en juizio e fuera dél, e dello damos la presente fe en los Reyes del Pirú en catorce de Hebrero de mill e quinientos y ochenta e tres años.

Alonso de la Cerda, escrivano público.

390 Pedro de Vergara, escrivano público.

Francisco de la Vega, escrivano público.

Carta perdida

13*a*. — *El P. Baltasar Piñas al P. Claudio Aquaviva*, 8 de Setiembre 1581 ; se menciona en el doc. 43 § 1.

375-381 Va — derechos *manu scribae ABC* || 376 público *B sq.* : Va entre renglones la letura de vala | *C sq.* : va entre renglones nuestro y otórgase va enmendado abmento referidas va encima del primer renglón en esta plana y cláusulas vala va tachado declaración dada por el dicho Provincial no bala || 382-391 Nós — público *om. C* || 383 Nós] Los *B* | Reyes *B sq.* : que aquí firmamos nuestros nombres || 383 fe *B sq.* y testimonio | Esteban Pérez *B corr. ex verbis del. illegib.* | cuya — va] quien está *B* || 384 de — Reyes *om. B* ; *B sq.* : dicho Esteban Pérez pasan || 385 an pasado e *om. B* | les *om. B* || 386 e dan] y da | entera *om. B* | en — e^{2} *om. B* | crédito *B sq.* : como a escripturas de tal escrivano público y en fe dello lo firmamos de nuestros nombres en los Reyes veinte de Março de mill e quinientos y ochenta y dos años. Va escrito sobre raído do dize Estevan Pérez vala || 391 Francisco — público *om. B*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

14

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

ROMA 17 DE SETIEMBRE 1581

Del reg. FG *703, 1B*, ff. 25*v*-26 (*Antes* Epp. coll. 1 *B*).

1. *Litteras eius accepit.* — 2. *Dolet de afflictione passa ob mortem P. Torres.* — 3. *Monita poscit.*

Joán de Atiença. 1. Recebido se han las que V. R. escrebió de Sanlúcar antes de la enbarcación [1] y la de 21 de Henero deste año [2] hecha en el Nonbre de Dios con la inclusa, y también una otra de nueve de Hebrero [3] para el Padre Gil Gonzales [4] hecha en Panamá. Y con todas me he consolado mucho en el Señor por el deseo que tenía de saber del sucesso de la navegación.

2. Sean dadas muchas gracias a Nuestro Señor que ha sido bueno, pues llegaron con bien hasta Panamá. De su providencia y protectión spero los avrá llegado [5] [*sic*] a salvamento a esa Provincia, pues les ha dado tan fervorosos deseos [26] de servirle en ella y padecer los travajos que se les ofreciere en razón de la conquista desas almas redemidas con la sangre de Jesu Cristo, y así tengo para mí que la ocasión que les ha dado Su Magestad de padecer en Panamá a los unos con la enfermedad, a los otros con el cuidado y fatiga de servirlos y averse de dividir, ha sido dalles a probar del cáliz con que el Señor apareja sus soldados para las batallas

---

1 Joán — Atiença *in marg.* || 3 también *sq.* una *del.* || 9 los *sq.* y *del* || 10 ella *sq.* offreciéndole su [cor *supr. lin.*] vida y travajos *del.* || 13 que[1] *sq.* el que *del.* || 16 Señor *sq.* recibe a sus soldados para *del.* batallas *sq.* con *del.*

---

[1] Perdidas. Se embarcó el 20 de Setiembre 1580. M*Per* II 856.

[2] Perdida (doc. 1*A*). Nombre de Dios. M*Per* I 164[4].

[3] Perdida (doc. 1*B*).

[4] Asistente o consejero del General especialmente para los asuntos de España y de sus colonias.

[5] Llegaron a Lima el mes de Mayo. Doc. 10, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que con ellos ha de vencer. El Padre Joán de Torres [6] tenga Nuestro Señor en su gloria, y aunque para él ha sido recebir la corona de sus travajos pasados y de los que tenía deseo de padecer, mas avrá hecho falta un operario tan bueno; y estoy con cuidado por no saber los que el Señor se avrá dignado de dexar del número que iba en ese viaje.

3. Los demás avisos que V. R. me da por las suias me han sido gratos, como lo serán todos los que me embiare conforme a las reglas de su officio [7] y a la confiança que tengo del zelo y las demás partes buenas [8] que el Señor ha dado a V. R. de que tengo la satisfactión y consolación que es razón. Y porque de las cosas que se han offrecido después de la Congregación general [9] se scribe al Padre Provincial [10] y las sabrá V. R., en ésta no se ofrece que dezir sino que V. R., pues ve la † grande que Nuestro Señor me ha puesto [11], me ayude a llevar por su parte con su solicitud y ayuda de oraciones y sanctos sacrificios en que me encomiendo. De Roma 17 de Septiembre 81 [12].

---

24 serán *sq.* los demás *del.* | *ibi supr. lin.* todos los || 25 su *sq.* iglesia *del.* | *ibi supr. lin.* officio || 31 ayude] ayuda *ms.* | llevar *sq.* la tan *del.*

---

[6] M*Per* II, doc. 112. — Refiriéndose a esta triste noticia escribía el General al procurador de Indias, Diego de Luna, el 3 de Setiembre: « La de V. R. de 29 de Junio se recebió [doc. 1*d*] y también las cartas que antes avía enbiado de la Nueva España y después del Perú, Ciudad de los Reyes y Panamá. Para el Perú enbié un duplicado a los primeros de Agosto, creyendo se aprestaría la flota para el tiempo que suelen. V. R. avisará del recibo y esperamos las de México. Tiéneme con cuidado el travajo de los Nuestros en Panamá. Nuestro Señor, por cuyo servicio han ido, les dé salud para que se empleen en él y ayuden a la conversión de aquellas gentes. Al buen Padre Juan de Torres tenga Su Magestad en su santa gloria, y contentarnos íamos con los que quedan si no faltan más del número. Haga el Señor, que es dueño de todos, aquello que es más servido». *Baet.1*, f. 13. — Por la cita que aparece en el doc. 19 § 1 parece que esta carta es de la fecha indicada.

[7] De admonitor del Provincial. M*Per* II, doc. 133 § 3.

[8] M*Per* II, doc. 142.

[9] Terminada el 10 de Mayo. SACCHINI, *Historiae* V, I 9.

[10] Baltasar Piñas. Doc. 5.

[11] Del Generalato, el 15 de Febrero del año en curso. Doc. 9, nota 5.

[12] Este mismo día escribía el General al P. Piñas la siguiente nota : « Esta servirá sólo de acompañar dos fórmulas: una del modo de celebrar contratos, otra de cómó se han de dar las informaciones quando se pide licencia para vender o trocar bienes estables, los quales V. R. procurará se pongan en uso,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

14*a*. — *El P. Diego de Luna al P. Claudio Aquaviva*, 18 de Setiembre 1581 ; se menciona en el doc. 25, nota 21.

14*b*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, 18 de Setiembre 1581 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

14*c*. — *El P. Diego de Luna al P. Claudio Aquaviva*, 24 de Setiembre 1581 ; se menciona en el doc. 25, nota 21.

15

JUAN MARTINEZ RENGIFO
ESCRITURA DE DONACION

LIMA 6 DE OCTUBRE 1581

Del apógr. contemporáneo en la Bibl. Nac. de Lima, *ms*, 5, ff. 6-7.

Donatores donationem confirmant, rectorque limensis Pater Atienza et acceptat et mandatariis facultates concedit.

† En la Ciudad de los Reyes del Pirú, seis días del mes de Otubre de mill e quinientos y ochenta y un años, en presencia de mí, el escrivano público y de los testigos de yuso escritos, los señores Juan Martínez Rengifo y doña Bárbara Ramírez de Cartagena, su muger, vezinos desta dicha ciudad, y la dicha doña Bárbara con licencia del dicho Juan Martínez Rengifo, que le pidió para hazer y otorgar lo que yuso será contenido, el qual se la dio y concedió, dixeron que por quanto ellos hezieron e otorgaron cierta escritura [1] de donación en fabor del collegio de la Compañía de Jesús desta dicha ciudad, en que en efecto hizieron donación a la dicha Compañía y collegio de una heredad de mill y dozientas hanegas de tierras de senbradura, pocas más o menos, que tenían en el valle

1 *a*. En *in marg. super. sinistro signum.*

pues conviene que en esto que pertenece al fuero externo, assí como en todo lo demás, se guarde uniformidad en la Compañía, y que el contratar della sea conforme a su Instituto. 17 de Septiembre ». FG *703*, 1 B, f. 26.

[1] Doc. 13 donde se dan las notas ilustrativas correspondientes.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Chancay, con una casa y un molino y güerta y viña y una laguna y de ciertos esclavos y ganados y de unas casas en la villa de Arnedo, y de ciertas quadras y solares y de otros bienes y haziendas en el dicho valle de Chancay y villa de Arnedo y en otras partes; linderos de la dicha heredad, por la una parte el río desde la boca de las acequias que van a la villa de Arnedo, y de la otra parte, el camino que va al pueblo de Guaral, todo el río abaxo hasta dar en un cerro redondo que divide las dichas tierras de otras de Alonso Pérez, que tiene por baxo del dicho cerro redondo; y por la parte de arriba, una sierra, y por la halda della va hasta dar en un montón de tierra grande questá entre unos cañaverales junto al camino que llevan desde el pueblo de Guaral a la dicha villa de Arnedo, y bolviendo desde el dicho montón de tierra para arriba, alindan con tierras de los dichos indios del dicho pueblo de Guaral hasta dar en un corral grande, que fue de Diego Camacho, questá cerca del dicho pueblo de Guaral y por una acequia adelante hasta la boca della, y otros linderos; y las casas son en la dicha villa de Arnedo, en la plaça della, que tienen media quadra, y las quadras y sus solares así mismo son en la dicha villa de Arnedo, y los demás bienes que se contienen y declaran más por estenso en la dicha escritura a que se refieren; y porque ellos quieren dar la posesión de los dichos bienes a la dicha Compañía segura y de la manera que en la dicha donación y fundación del dicho colegio se declara, y por ocupaciones e inpedimentos que tienen no se pueden hallar presentes a ello; por tanto, retificando y aprovando, como por la presente retificaron e provaron [6*v*] la dicha escriptura de fundación y donación, y la posesión y posesiones que la dicha Compañía a tomado, dixeron que davan y dieron todo su poder cunplido y bastante según lo tienen y mejor en Derecho puede valer, a Pedro de Sant Martín e a Juan Aceñero, vezinos y moradores de la dicha villa de Arnedo, a anbos a dos juntamente e a cada uno dellos insolidum especialmente, para que por ellos y en su nombre representando sus personas, puedan dar la posesión de todos los bienes y hazienda de suso declarados e los demás que se contienen y declaran en la dicha escritura de fundación y donación, y de cada cossa e parte dellos a la dicha Compañía y al Muy reverendo Padre Juan de Atienza, rector del dicho collegio, o al Rector que en su lugar sucediere, o otro Superior de la dicha Com-

---

15 solares *sq.* en el dicho vall *del.* || 16 valle — Chancay, villa — Arnedo *subd. lin.* || 23 montón] monto *ms.* || 27 Diego Camacho *subd. lin.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía, y a la persona o personas quel dicho Padre Rector, o Superiores, eligieren y nonbraren para ello, y los meter y poner de su mano en la dicha posesión cada y quando la quisieren tomar, y sobrello y lo dello anexo y dependiente hazer los autos y diligencias y solenidad necesarios por auctoridad de Justicia, o sin ella, como la dicha Compañía lo quisiere y le pareciere; que para ello les davan y dieron su poder cunplido quan bastante se requiere con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, e para lo aver por firme obligaron sus personas y bienes. Y estando presente a lo que dicho es el dicho Padre Juan de Atiença, rector del dicho collegio y Compañía de Jesús, dixo quél en nombre del dicho colegio y Compañía dava y dio su poder cunplido y bastante al Padre Diego de Flores [2], ministro [3] de la dicha Compañía, y al Padre Juan Ruiz [4], y a cada uno dellos insolidum para en su lugar y en nombre de la dicha Compañía puedan tomar y aprehender la posesión de los dichos bienes y hazienda, que los dichos señores Juan Martínez Rengifo y doña Bárbara [7] hizieron donación a la dicha Compañía con la solenidad que se requiere, porquél los nonbra y elije para ello; e los dichos señores otorgantes, a quien yo el dicho escrivano doi fe que conozco, lo firmaron de sus nombres, ques fecho en el dicho día, mes y año, siendo presentes por testigos a lo que dicho es, Alonso de Luzio e Juan de Zebreros e Lorenço de Figueroa, estantes en esta ciudad. Juan de Atiença, rector. Juan Martínez Rengifo, doña Bárbara Ramírez. Ante mí, Estevan Pérez, escrivano público.

Va tachado en el dicho valle no bala.

E yo, Estevan Pérez, escrivano de Su Magestad, público del número desta Ciudad de los Reyes, presente fui a lo que dicho es con los dichos otorgantes e testigos, e lo fize escribir e fize aquí este mi signo, ques a tal, en testimonio de verdad,

Estevan Pérez, escrivano público.
Sin derechos.

77-82 E — derechos *manu scribae*.

[2] M*Per* II, doc. 20 § 2.

[3] Vicesuperior del colegio de S. Pablo. *Exam.* IV E; *Const.* IV 10, 8. A la sazón lo era el P. Diego de Flores. Doc. 16.

[4] M*Per* II, doc. 20 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

16

JUAN MARTINEZ RENGIFO
ESCRITURA DE DONACION

Arnedo 13 de Octubre 1581

Del apógr. contemporáneo en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 5*, ff. 8-8*v*.

Collatio et acceptatio effectiva possesionis donatae a Martínez Rengifo.

† Estando en unas casas de la chácara y tierras de pan senbrar, nonbrado Acután [1], que heran de Juan Martínez Rengifo con quien alindan y conprehenden todas las demás tierras y chácaras de pan senbrar quel dicho Juan Martínez Rengifo tenía en este valle de Chancay, que son las contenidas y declaradas en el poder de suso contenido [2], y todas las dichas tierras alindan por la una parte el río desde la boca de las acequias que van a la villa de Arnedo, y por otra parte un camino que va al pueblo de Guaral, todo río abaxo, hasta dar con un cerro redondo que divide las dichas tierras de otras tierras de Alonso Pérez; y por la parte de arriba, con una sierra y por la halda della va hasta dar a un montón de tierra grande questá entre unos cañaverales junto al camino que llevan desde el pueblo de Guaral a la dicha villa de Arnedo, bolbiendo desde el dicho montón de tierra para arriba, alindan con tierras de los dichos indios de Guaral hasta dar con un corral grande que fue de Diego Camacho y por una acequia adelante hasta la boca della e otros linderos, que todas ellas son, como dicho es, en el valle de Chancay, ques término e juridizión de la dicha villa de Arnedo, en treze días del mes de Otubre de mill e quinientos e ochenta y un años, por ante mí, Francisco Martín, scrivano público y del Cabildo de la dicha villa de Arnedo y testigos aquí contenidos, paresció Pedro de San Martín, vecino de la dicha villa, en nonbre de Juan Martínez Rengifo y de doña Bárvara Ramírez

---

20-21 Francisco — Cabildo *subd. lin.*

---

[1] En el valle de Chancay. Las notas ilustrativas para el presente doc. véanse en el doc. 13.

[2] Doc. 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Cartagena, su muger, por virtud de su poder [3] que ante mí mostró y esibió, ques el de suso contenido, y estando presente el Muy reverendo Padre Diego Flores [4], de la Conpañía de Jesús, de la Cibdad de los Reyes, y ministro del dicho colegio, y el dicho Pedro de San Martín, dixo que, en virtud del dicho poder y en cunplimiento del que tiene de los dichos Juan Martínez Rengifo y doña Bárvara Ramírez del Cartagena, su muger, dava e dio la posesión de las dichas casas y de las dichas tierras y chácaras de suso declaradas y deslindadas con una viña y güerta y laguna quen ello [*sic*] está, que ansí heran del dicho Juan Martínez Rengifo y su muger, al dicho Padre Diego de Flores, ministro del dicho colegio, como [8*v*] se le manda por el dicho poder; y para el dicho efeto le tomó por la mano al dicho Padre Diego de Flores y le metió dentro en la sala de las de las dichas casas, en las quales y en todas las dichas tierras de suso deslindadas, dixo le dava y le dio, y metía y metió en posesión de todo ello.

Y el dicho Padre Diego Flores, en nonbre del dicho colegio y Compañía de Jesús, y por virtud del dicho poder de suso contenido, dixo la tomava y tomó en todo ello; y en señal de tal posesión hechó fuera de las dichas casas a Juan Arceñero, persona que en ellas estava, y cerró sobre sí las puertas de la dicha sala y luego las abrió y luego se paseó por las dichas tierras de una parte a otra y de otra a otra, e con las manos arrojó ciertos terrones y piedras de una parte a otra y cortó ciertas nitas [5] de paja de rastrojo de las que allí avía; todo lo qual dixo que hazía e hizo en señal de la dicha posesión y en nonbre del dicho colegio y por adquisición del derecho que a todo ello el dicho colegio tiene por virtud de la escritura de donación que de todo ello hizieron al dicho colegio los dichos Juan Martínez Rengifo y su muger, la qual dicha posesión el dicho Pedro de San Martín dio al dicho Padre Diego Flores, y el dicho Padre la tomó quieta y pacíficamente sin contradición de persona alguna; y el dicho Padre Diego Flores en nonbre del dicho colegio lo pidió por testimonio para guarda de su derecho, siendo testigos Enero Días de Canpomanes y Luis Morán e Baltasar de Lorança e Juan Leñero, residentes en el dicho valle, y

---

[3] Ib.

[4] *MPer* II, doc. 20 § 2.

[5] Cierta clase de helecho, cultivado especialmente en las Filipinas, de cuyos pecíolos se saca el filamento que sirve para hacer sombreros y petacas. [*Dicionario de la Academia*].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los dichos Pedro de San Martín y Padre Diego Flores lo firmaron
60 de sus nonbres.

Y de todo ello yo, el dicho scribano, doy fe y en fe dello lo firmé de mi nombre.

Pedro San Martín. Diego † Flores.

Ante mí, Francisco Martín, escribano público y de Cabildo[*].

17

JUAN MARTINEZ RENGIFO
ESCRITURA DE DONACION

Arnedo 14 de Octubre 1581

Del apógr. contemporáneo en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 5*, f. 10.

En el margen del ms. la misma mano resumió : « Posesión de los solares que heran del Blas de los Ríos ».

---

[*] Después de este f. 8*v* debía seguir en citado cód. el f. 9 que hoy, después del incendio de la Biblioteca Nacional de Lima, creemos perdido; en el f. 9*v*, que poseemos en reproducción fotográfica, se lee lo siguiente: « y del Cabildo de la dicha villa y testigos aquí contenidos y estando presente el Padre Juan Ruiz de la dicha Conpañía y colegio de Jesús, se presentó el dicho Pedro de San Martín en el dicho nonbre de los dichos Juan Martínez Rengifo y doña Bárbara, su muger, y por virtud del dicho poder y en cunplimiento dél, dixo que dava e dio la posesión de las dichas casas con los demás solares que le pertenescen y heran del dicho Juan Martínez Rengifo y su muger, al dicho Padre Juan Ruiz en nonbre del dicho colegio, y como persona que tiene poder para la tomar juntamente con el dicho Padre Diego Flores; y para se la dar le tomó por la mano y le metió dentro en el patio de las dichas casas, en las quales y en el demás sitio dellas dixo le dava e dio y metía e metió en posesión; y el dicho Padre Juan Ruiz, en nonbre del dicho colegio, y por virtud del dicho poder que para ello tiene, dixo lo tomava e tomó y en señal de tal posesión hechó fuera dellas al dicho Pedro de San Martín y cerró sobre sí la puerta de la calle y se paseó por el patio y sitio de las dichas casas. Todo lo qual dixo que hazía e hizo en señal de la dicha posesión en nonbre del dicho colegio y en virtud de la dicha escriptura de donasción que le fue fecha por los dichos Juan Martínez Rengifo y su muger; la qual dicha posesión el dicho Pedro de San Martín le dio y el dicho Padre Juan Ruiz tomó quieta y pacíficamente sin contradición de persona alguna; y el dicho Padre Juan Ruiz en nonbre del dicho colegio lo pidió por testimonio para guarda de su derecho, siendo testigos Enero Díaz de Canpomanes y Melchor de Lorança e Alonso Hidalgo, vecinos de la dicha villa, y los dichos Pedro de San Martín y Padre Juan Ruiz lo firmaron de sus nonbres; e yo, el dicho escrivano, que doy fe dello, y lo firmé de mi nonbre, Juan Ruiz, Pedro de San Martín. Ante mí, Francisco Martínez, escrivano público y de Cabildo ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

Traduntur collegio limensi quaedam rura sita in oppido de Arnedo.

E después de lo susodicho en la dicha villa de Arnedo [1], en el dicho día catorze de Otubre del dicho año de mill e quinientos y ochenta y un años, estando en unos solares junto a unos corrales grandes questán a las espaldas de las casas y güerta de Alonso López de Figueroa, ques como van a los Chorrillos [2], que solían ser de Diego Gago, por ante mí, el dicho Francisco Martínez, scrivano, y testigos aquí contenidos, y estando presente el dicho Padre Juan Ruiz [3] de la Conpañía de Jesús, paresció el dicho Pedro de San Martín [4], en el dicho nonbre y por virtud del dicho poder y en cunplimiento dél, dixo que dava e dio la posesión de los dichos dos solares e quadras que alindan los unos con los otros, que ansí heran del dicho Juan Martínez Rengifo, y primero fueron del dicho Diego Gago, al Padre Juan Ruiz, en nonbre de la dicha Conpañía e colegio, y como persona que tiene poder para la tomar y para se la dar, el dicho Pedro de San Martín tomó por la mano a el dicho Padre Juan Ruiz y le metió dentro en uno de los dichos corrales que allí están, en la qual dicha tierra y demás solares e quadras que ansí heran del dicho Juan Martínez Rengifo, dixo le dava e dio y metió en posesión; y el dicho Padre Juan Ruiz, en nonbre del dicho colegio, dixo la tomava e tomó, y en señal de tal posesión se anduvo paseando por los dichos solares de una parte a otra, y cogió piedras y las arrojó con las manos y cortó unas ramas de yervas que allí avía; todo lo qual dixo hazía e hizo en señal de la dicha posesión y en nonbre del dicho colegio; la qual dicha posesión el dicho Pedro de San Martín dio, y el dicho Padre Juan Ruiz tomó quieta y pacíficamente sin contradición de persona alguna; y el dicho Padre Juan Ruiz lo pidió por testimonio en nonbre del dicho colegio para guarda de su derecho, siendo testigos Enero Díaz de Canpomanes e Melchor de Lorança e Alonso Hi-

16 le metió *sq.* le metió

[1] Las notas ilustrativas del presente doc., véanse en el doc. 13.

[2] Distrito, provincia y departamento de Lima.

[3] *MPer* II, 125.

[4] Apoderado de los donantes Juan Martínez Rengifo y doña Bárbara. Ramírez de Cartagena, según aparece por el texto. Doc. 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dalgo, vecinos de la dicha villa; y los dichos Padre Juan Ruiz y Pedro de San Martín lo firmaron de sus nonbres, e yo, el dicho sacrivano que doy fe dello y lo firmé de mi nonbre.

Juan Ruiz, Pedro San Martín.

Ante mí, Francisco Martínez, scrivano público y de Cabildo.

18

LOS JESUITAS DE SEVILLA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[A. 21 DE OCTUBRE 1581]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Indiferente general 1392*, s.f.

Aunque el ms. no pone el año, por la indicación que abajo se hace de la fecha en que estudió la presente petición el Consejo de Indias, y por la alusión de la carestia que pasó Sevilla en 1581, creemos que este doc. es del año citado. En su f. v., una segunda mano ha escrito: † «La casa de la Compañía de Jesús de Sevilla. 6». Tercera mano: «Secretario Ledesma». Cuarta mano: «No hay disposición»; rúbrica de Gedeón de Hinojosa. Quinta mano: «En Madrid a XXI de Octubre MDLXXXI»; sigue una rúbrica desconocida.

Texto

Pro amplificanda domo hispalensi in bonum etiam missionariorum, regium stipendium efflagitant.

† Muy poderoso Señor.

El Prepósito [1] y religiosos de la Casa profesa de la Compañía de Jesús de la ciudad de Sevilla dicen que en la dicha casa se suelen hospedar y ospedan todos los religiosos que van a las Indias y están allí algún tiempo aguardando enbarcación [2]; y por ser la casa pobre y el edificio viejo y de mucha estrechura, padecen los moradores y los huéspedes, y assí tienen necessidad precisa de comprar una casa que está junto a la que tienen, la qual se vende; y por ser la dicha casa pobre, que no tiene renta alguna [3], y se sustentan

[1] Era entonces Superior de esta Casa el P. Antonio Cordeses. SOLIS, *Historia de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de Sevilla* (ms. s.f.).

[2] M*Per* I 161, 679-682 passim.

[3] Las Casas profesas no pueden tener renta fija y sus moradores se pueden sustentar únicamente de limosnas fortuitas. *Const.* VI 2, 2. M*Per* I 585[11].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los religiosos della de limosnas, no tienen posibilidad para comprar las dichas casas.

Attento a lo qual y a la necessidad y esterilidad deste año [4] en aquella ciudad, suplican a V. A. sea servido de mandarles hacer merced y limosna en bienes inciertos de difuntos [5], en lo que V. A. fuere servido, para comprar las dichas casas, porque si aora se pierde esta ocasión, no se podrán comprar con tanta commodidad. En lo qual los dichos religiosos recevirán merced y limosna y quedarán de nuevo obligados a rogar a Dios nuestro Señor por V. A.

19

EL P. DIEGO DE LUNA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

SEVILLA 21 DE OCTUBRE 1581 - ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 76-77*v* (*antes* 360).

En el folio de inscripción, las notas de archivo escritas en Roma: « Sevilla. 81. Diego de Luna. 21 de Octubre ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 552s. (donde hay que corregir Acuña por Luna).

Texto

1. *Epistolae acceptae et missae in Peruam.* — 2. *Grato eventu res Patris Fuentes completa.* — 3. *Prorex Toledo Hispali versatur.* — 4. *Classis peruana Ianuario solutura est.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi, etc. Una de V. P. recibí de 3 del pasado [1] avrá quatro días con aviso que se me avía embiado un duplicado para

16 commodidad *sq.* y *del.*

[4] Fue Sevilla este año del 1581 azotada por una epidemia general llamada « del catarro ». SOLIS, *o.c.*, s.f.

[5] De los difuntos, en Indias o durante la navegación, cuyos herederos, después de una diligente investigación, no aparecían. RECOPILACION, tit. XIV. lib. IX per totum.

[1] Doc. 14, nota 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la Provincia del Pirú; la una vuestra tengo recibida, y la otra me embiarán en breve de Madrid y con la primera ocasión irá la una a buen recaudo, y la otra con la flota que partirá por Henero, y no ofreciéndose otra ocasión antes, irán ambas en la flota, siendo Nuestro Señor servido, la qual flota tendrá tiempo hasta Enero, como digo, para partir. Avrá 40 días embié a V. P. todas las cartas que recibí en ambas flotas del Pirú y México [2], y avisé que un pliego encaminé con Alonso de Baeça, hermano del Padre Gerónimo del Río [3], que entró en Roma, por avisármelo así de México. Al presente embío las demás que e recibido para V. P. con el Hermano Torres [4], y juntamente una barreta de oro que embió el Hermano Marco [5], de México, para V. P. como se avrá visto por las que a escrito a V. P[a]; mandará V. P. dar noticia al dicho Hermano Marco cómo la e embiado, por charidad.

2. Del Pirú vino un hombre devoto nuestro, el qual quedó en Panamá quando partió la flota a Cartagena para venir a España, al qual le escrivieron en un navío, que entonces vino solo del Pirú, cómo avía dos oras que al Padre Fuentes [7] le embiaron a su casa con mucho contentamiento y alegría de todo el pueblo, y que truxese la nueva acá; persona es esta que lo dize de crédito y parece que corresponde lo que me escrivió el Padre Joseph de Acosta [8], que en breve tendría todo buen suceso, y esto en la flota; confío en el Señor que de todo sacará mayor gloria para Sí

3. El Virey del Pirú [9] está al presente en esta ciudad bien encogido y nuestros Padres les a ido a visitar algunas vezes, y no se dexa de escusar muy bien, aunque la vox de los que vienen allá

---

5 en]em *ms.* || 7 irán *sq.* ter *del.* || 17 embiado m *charta consumpta* || 20 qua *sq.* se *del.* || 25 en] em *ms.* || 29 se *supr. lin.*

---

[2] Perdidas (doc. 1*H*).

[3] Natural de Sevilla, donde en 1585 aparece como operario a la edad de 31 años. *Baet. 8*, f. 16*v*.

[4] Hernando. M*Per* II, doc. 178, nota 11.

[5] Melchor Marco, que había ido del Perú a México acompañando al P. Plaza. M*Per* I, índice « Marco »; MM I 297[45], 411, 508[8].

[6] Del 16 de Abril 1579, perdida. MM I 508.

[7] Miguel, que había sido encarcelado por orden de la Inquisición de Lima. Doc. 10 § 8. Carta perdida (doc. 1*b*).

[8] Carta perdida (doc. 1*F* ?).

[9] Francisco de Toledo. M*Per* I y II, índice « Toledo, F. ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es muy diferente [10]. Dele el Señor su [76*v*] spíritu y buen fin por su amor.

4. Las flotas partirán, la de México por Mayo próximo y la del Pirú por Henero. V. P ordene que con tiempo se me embíe recaudos para ellas; navío de aviso [11] se espera para Navidad, de la provincia de México.

[*Particularidades de Bética y México*].

De Sevilla y de Otubre 21 de 1581.

De V. Paternidad siervo indigno en el Señor,

†

Diego de Luna [12] †

[77*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

Carta perdida

19*a*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, 7 de Noviembre 1581 ; se menciona en el doc. 73*a*, VII.

---

[10] Por las dificultades que había tenido con los jesuitas del Perú. EGAÑA, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 117-186.

[11] Los navíos que se adelantaban a la armada para avisar su llegada.

[12] Aquaviva escribía respecto de este procurador de las Indias, 21 de Agosto o a mediados de Setiembre, al provincial de Bética, Diego de Acosta: « La buena memoria de nuestro P. Everardo ordenó que para ayuda del que fuese en Sevilla procurador de Indias, quedase el Hermano [Martínez]; V. R. lo execute así, si acaso no impediese lo de aquellos dineros, lo podrá V. R. entender según de la manera que conviene a la edificación del que ha de estar en aquel ministerio por lo que toca a la edificación ». *Baet. 1*, ff.12*v*-13. — El 26 de Junio felicitaba Aquaviva a este H. por su fidelidad y le decía que se pusiese a las órdenes del P. Luna sobre su regreso al Perú o su definitiva permanencia en España. — El 16 de Octubre, Aquaviva al provincial Gil González, de Toledo: El H. Tomás Martínez manifiesta que su familia está necesitada de su ayuda « adonde no se le dé licencia para irlos a servir ». Remite al Provincial el caso *Tolet.* 1, ff. 108, 120, 125.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

20

JUAN MARTINEZ RENGIFO
ESCRITURA DE DONACION

ARNEDO 22 DE NOVIEMBRE 1581

Del apógr. contemporáneo en la Bibl. Nac. de Lima, *ms. 5*, f. 10*v*.

En el margen del ms. la misma mano añadió : « Posesión de los quatro esclabos ».

Texto

Cedit collegio limensi quatuor mancipia.

E después de lo susodicho [1], estando en la villa de Arnedo [2], a veinte y dos días del mes de Novienbre del dicho año de mill e quinientos e ochenta y un años, en presencia de mí, el dicho Francisco Martínez, scrivano, y testigos aquí contenidos, paresció el dicho Pedro de San Martín [3], en el dicho nonbre y por el dicho poder, y dio y entregó al dicho Padre Diego Flores, ministro del dicho colegio de Jesús, quatro esclabos [4] llamados el uno Francisco Ningia, y el otro Juan portugués, y otro Juan Biafara, y otro Manuel de Mira, questaban y residían en la dicha chácara atrás declarada; los quales dichos quatro esclabos de suso declarados y nonbrados el dicho Padre Diego Flores recibió en nonbre del dicho colegio, y en ellos dixo tomaba y tomó posesión, y en señal della asió a cada uno de los dichos quatro esclavos de la mano, y se dio por contento e entregado en ellos en nonbre del dicho colegio y en virtud de la dicha escritura de donasción fecha por los dichos Juan Martínez Rengifo y su muger; y el dicho Padre Diego Flores lo

5 dicho[3] *charta abscissa*

[1] Véanse los doc. 13, 15, 16, 17 con sus notas ilustrativas.

[2] Doc. 13, nota 19.

[3] Doc. 17, nota 4.

[4] Propiamente como *yanaconas*, o siervos cuasi-adscripticios, ya que la verdadera adscripción del Derecho romano no se reconoció en España; suspendidas las Leyes nuevas de 1542, que ilegitimaban estas transacciones personales de indios, se toleraba la costumbre de retener indios en encomienda, como son los que trata el presente doc. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, I, 3. ZAVALA, *La Encomienda* 110-113.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pidió por testimonio para guarda del derecho del dicho colegio, siendo testigo el capitán Ruibarba Cabeça de Vaca e Alonso Díaz y Francisco de San Martín y Juan Aceñero, vecinos y estantes en la dicha villa, e yo, el dicho scrivano que dello doy fe, y lo firmé de mi nonbre juntamente con los dichos Pedro de San Martín e Padre Diego Flores.

Pedro de San Martín. Diego Flores.

Ante mí, Francisco Martínez, scrivano público y de Cabildo.

21

MARTIN ENRIQUEZ DE ALMANSA, VIRREY A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LIMA 22 DE NOVIEMBRE 1581

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 30*, s. f.

AUTORES. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú* IX 64.

Texto

Executioni mandasse regiam schedulam de studiorum compositione inter Universitatem limensem et collegium S. I.

† Católica Real Magestad.

Los religiosos de la Compañía de Jhesús me presentaron una cédula de V. Magestad, fecha en Madrid a veinte y dos de Hebrero del año de ochenta[1], dirijida al virrey don Francisco de Toledo sobre cierta proibición que avía hecho, de que los de la Compañía se tenían por agraviados; y vista hize la declaración[2] que V. Magestad mandará ver, y con esto an estado en paz y prosiguido en sus letras los unos y los otros. V. Magestad mandará lo que fuere servido, cuya Católica Real Persona Nuestro Señor guarde muchos años con aumento de más Reinos, como los criados de V. Magestad deseamos. De los Reyes, 22 de Noviembre de 1581.

De V. Magestad leal criado que sus reales manos besa,

Don Martín Enrríquez.

12-13 De — Enrríquez *propria manu.*

---

[1] *MPer* II, doc. 164.

[2] Doc. 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

22

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[Roma] 26 de Noviembre 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 27 (*antes* Epp. coll. 1 *B*)

Colocamos esta carta en Roma por aparecer escritas en esta ciudad las demas cartas registradas en el cód. citado hacia esta fecha (doc. 24).

Autores. Lopetegui, *El P. José de Acosta* 191[37], 565s.

Texto

Sit ei integrum in Europam reverti.

Padre Acosta, en 26 de Noviembre año de 1581. Por la última de V. R. de 8 de Abril deste año[1] entiendo con mucha compassión mía que su mal de coraçón le aprieta y que los médicos juzgan serle contraria esa tierra; mas heme consolado no poco de dos cosas: una de la sperança que V. R. tiene que, siendo descargado del officio de Provincial[2] y de otros pesos, terná más salud; la otra, porque veo su indiferencia y resignación que haze más cuenta de la voluntad de la obediencia que de otra qualquier cosa, affirmando que le sería desconsolación quanto por condescenderse con V. R. dispusiese acerca de su persona; y porque veo quán religiosamente V. R. lo pide y sé que podemos fiarnos de su charidad y fidelidad, como en todo lo demás así en este particular, me contento de remitir al juizio de V. R. el poderse quedar, si le pareciere poderlo sufrir, como yo mucho desearía por los talentos que el Señor le ha comunicado y por la ayuda desa Provincia, o el benirse, si le pareciere que el mal va creciendo, que bastaráme averle significado mi deseo, del qual empero deseo que V. R. no

1 Padre — 1581 *in marg.* || 2 *supr.* compassión, penna

[1] Perdida (doc. 1*F*).

[2] Al llegar el P. Piñas de vuelta de Europa, el P. Acosta le dejó el cargo de Provincial el mes de Mayo último. Lopetegui, *El P. José de Acosta* 556.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entre en scrúpulo, mas haga con entera libertad y alegría lo que juzgará mayor bien de la Compañía, y así se escrive al Padre Provincial [3] que, entendida la enfermedad de V. R., doy licencia que se pueda [27*v*] venir a Europa, con la gracia del Señor, si ya V. R. mismo, hallándose mejor con ser descargado de travajos y con el buen cuidado o mudança en algún mejor aire, no juzgase de poder continuar, en que me remito a su consciencia.

Para desechar el mal de V. R. mucho importa divertir el ánimo [4] de cosas que pueden acrecentar el humor y aplicarlo a las que pueden causar latitud de coraçón; y pues, bendito Nuestro Señor, no creo que se offrecerán ocasiones que esto impidan, deseo mucho coopere V. R. a su salud y se aproveche de los medios que le podrán ayudar para ello, pues sin faltar a la edificación y modestia religiosa, de que V. R. tan observante es, ay no pocos para recrearse y exercitarse a sus tiempos en cosas que le den alivio.

23

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[ROMA] 27 DE NOVIEMBRE 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 26-27 (*antes* Epp. coll. 1 B).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 191.

Texto

1. *Deficientibus sociis et propter loci angustiam, nequit acceptari fundatio collegii in oppido Santos; praestat ut instituatur in Perua.* — 2. *Neque syngrapha componitur cum Constitutionibus S. I., libertatem sociorum declarantibus quoad ministeria spiritualia.* — 3. *Et quoad suffragia pro fundatoribus.* — 4. *Etiam*

---

25 desechar *sq.* este *del.* | *ibi supr. lin.* el || 26 pueden *sq.* causar, conservarlo, augmentarlo *del.* | *ibi supr. lin.* acrecentar — humor || 30 para ello *supr. lin.* | pues *sq.* los que se compadecen con la religiosa | *ibi supr. lin.* sin — edificación | modestia *sq.* devida no son *del.* | *ibi supr. lin.* religiosa || 31 V. R. *supr. lin.* | pocos *sq.* en que *del.* | *ibi supr. lin.* para | recrearse *corr.* r[3] *ex* d ? || 32 exercitarse *corr. ex* exercitada; *supr. lin.* se — tiempos

---

[3] Baltasar Piñas. Doc. 26.

[4] Sobre este asunto véase LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 565-577.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quoad formam instituendi scholas. — 5. Neque nomen patroni est Constitutionibus consonum. — 6. Quae conferenda cum provinciali Piñas.

Acosta. 1. Con una del Padre Joseph de Acosta [1], de 8 de Abril deste año 1581 [2] he recibido las cláusulas del testamento de los señores licenciado Alvaro y Gonçalo de Carvaial [3] en que se ve el gran deseo que Nuestro Señor les ha dado de hazer una obra tan principal en servicio dél y para ayuda de las almas y augmento desta mínima Compañía. Sea por todo alabado el mismo Señor, autor de todo bien.

Dos dificultades me ocurren acerca desta fundación: la una es del lugar de Los Sanctos [4], donde estos señores quieren fundar su collegio, que por ser tan pequeño se juzga poco conveniente para hazerse collegio en él; pues que el fin de los colegios es enseñar la juventud, la qual en un lugar semejante no puede ser mucha, como ni el concurso a la freqüencia de los Sacramentos y a oir la palabra de Dios; y si en todo tiempo hemos de procurar ocuparnos donde ay mayor necesidad y se siga mayor fruto en las almas, mucho más al tiempo presente hallándose la Compañía muy cargada de obligaciones y muy falta de gente que pueda llevar el peso dellas [5].

---

1 Acosta *in marg.* | Joseph *corr. ex* Josephe | Acosta *sq.* he recebido *del.* || 2 deste — 1581 *supr. lin.* | recibido *sq.* he visto *del.* || 2-6 *ad* las — el *in marg.*: embiar las declaraciones de las Congregaciones al Padre Piñas y Acosta *del.* || 3 Carvaial *corr. ex* Carval *supr. lin.* ia || 4 de *sq.* una *del.* || 5 dél *corr. ex* del Señor | y para *supr. lin. corr. ex ?* || 8 Dos *sq.* cosas *del.* | dificultades *supr. lin.* || 9 lugar *sq.* donde *del* || 11-14 pues — Dios *supr. lin.* || 12 un *sq.* aldea *del.* | lugar semejante *in marg.* || 14 Dios *sq.*: Allende que se podrían ofender *del.* || 14-17 y — que *supr. lin., sq.* que por estos respectos *del.* || 14-18 tiempo — ofender *in marg. infer.*

---

[1] Por las primeras palabras con que empieza la carta y por las correciones hechas al fin (ver aparato crítico a la línea 98), se entiende que la carta iba dirigida en una primera redacción al provincial Piñas y después se la destinó a Acosta.

[2] Perdida (doc. 1 *F*).

[3] Doc. 24, nota 1.

[4] En la provincia civil de Badajoz.

[5] El año 1579 existían en España los colegios de Sevilla con 100 alumnos, Córdoba con 100, Valladolid con 600, Palencia con 600, Soria con 400, Burgos con 300, Segovia con 300, León con 600, Monterey con 600, Medina con 300, Belmonte con 400, Barcelona con 140 aproximadamente. *Synopsis* 78. Los jesuitas de toda la asistencia de España eran unos 1.657. Pero parece que las cifras del alumnado dadas arriba, hay que confrontarlas con las que da Astráin para deducir con mayor precisión la suma total. Se han de añadir otros establecimientos docentes que suman hasta 40. ASTRAIN III 201-203.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Allende que se podrían ofender algunas personas principales cuyas fundaciones este año se han dexado de acetar por este respecto. Una de las quales es del licenciado Temino, obispo de Avila [6], que dava 1.500 ducados de renta seglar [7] y offrecía edificar el collegio y su iglesia en su tierra de Valdivieso [8], y está muy sentido de que no se aya acceptado y no avía otro inconveniente si no es el dicho.

Por lo qual si esos señores [26*v*] se inclinasen a hazer esta obra donde se juzgase sería de mayor servicio de Nuestro Señor, se acceptaría, aunque, como he dicho, ay gran penuria de sugetos; la qual nos fuerça a estar firmes en la resolución que las Congregaciones generales [9] han hecho de que se reciban muy pocos collegios y ésos donde se pueda esperar mucho fructo con la divina gracia; y conforme a esto representaré a esos señores dos lugares en qualquier de los quales, viendo su mucha devoción y voluntad que tienen a la Compañía y la esperança del fructo, si acceptan con la bendición del Señor, a cuyo mayor servicio se me offrece, sería en primer lugar se inclinassen a hazer esta fundación en el Perú por la extrema necessidad que en ese nuevo mundo tienen las almas; y si ésta no les moviese a hazer tan sancta obra en que pienso merecerían mucho más delante el Señor, renunciando el proprio gusto y voluntad y otros respectos, me ocurre en segundo lugar que estaría bien en la villa de Llerena [10], que está muy cerca de la tierra desos señores, y así ayudarían juntamente a sus natu-

---

19 año *sq.*: entre otras muchas se an dexado de acceptar sólo por la poca población de los pueblos se pedían *del.* | respecto *sq.*: entre otras muchas donde que por otros tanpoco se han acetado *del.* || 20 Avila *sq.* con *del.* || 21 que *sq.* de su primero *del.* || 27 dicho *sq.*: este año se han dexado de acceptar diversos collegios por la muchas cargas que con los acceptados siente la Compañía y pocos operarios que tiene para llevarlas *del.* | *ibi supr. lin.* ay — sugetos || 28 nos *sq.* haze *del.* | fuerça *sq.* hazer resolución *del.* || 33 la[s] *sq.* divina gracia *del.* || 34 a] A *corr. ex* a || 35 lugar *sq.* si esos señores *del.* | hazer *sq.* esta *del.* || 39 segundo] 2° *ms.* || 40 estaría *sq.* o *del.* | villa *subd. lin.*

---

[6] Pedro Fernández Temino, obispo de Avila desde el 11 de Setiembre 1581. GULIK-EUBEL III 104.

[7] De su propiedad particular, no como Obispo por rentas de la mitra.

[8] Valdivielso, provincia civil de Burgos.

[9] Congregación general II, decreto 8, canon 6; Congregación general III, decreto 7, canon 20: se encomienda al General que «ut potius applicaret animum ad roboranda et ad perfectionem adducenda collegia iam admissa, quam ad nova admittenda». *Institutum* II 195, 222 s.

[10] Provincia civil de Badajoz.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rales y a otros muchos, y confiando en el Señor que se irían haziendo subiectos con que poder prover a esta obra mientras se edificasen la glesia, escuelas y habitación, y entre tanto se podrían dar algún par o dos de operarios.

2. La segunda dificultad es acerca del tenor de las cláusulas del testamento en las quales tam ministeria quam suffragia Societatis deducuntur in pactum. Porque se pone por condición que los de la Compañía han de entender en la predicación y enseñança de la doctrina cristiana. La qual condición, acceptada por la Compañía por acto público de patente o de notario, quedaría obligada civilmente a predicar y enseñar la doctrina cristiana; lo qual es contra nuestras Constituciones, que no permiten otra obligación sino la que ellas missmas y la fórmula de nuestro Instituto y bullas de él nos ponen[11]. Porque, aunque dize que el exercitar estos ministerios sea conforme a nuestras Constituciones, ninguno por esto dexará de entender que la Compañía queda obligada civilmente después de aver acceptado por contracto civil tal obligación; pues que sería contradición obligarse a hazer estos ministerios como se obliga por el contracto público y no quedar obligada, como parece que suenan aquellas palabras, de hazerlos conforme a nuestro Instituto, el qual no sufre tal obligación.

3. Lo mismo digo de los sufragios, que según las Constituciones se deven hazer por fundadores y bienhechores, si se ponen por

---

42 haziendo *sq.* e *del.* || 46 segunda] 2ª *ms.* || 47-48 tam — Porque *supr. lin.* || 50 por — Compañía *supr. lin.* || 53 permiten *corr. ex* permitan || 54 bullas *corr. ex* bulla || 55 ponen *sq.* : Porque [por aunque *supr. lin.*] las palabras que [allí se añaden *del.*] [a la condición *supr. lin.*] de predicar [on *? supr. lin.*] y enseñar la doctrina cristiana [conforme a nuestro Instituto *del.*] [se añadan *supr. lin del.*] [en esta cláusula se añaden *supr. lin.*] conviene a saber [que se predique *supr. lin.*] conforme a [nuestro *del. subd. punctis*] [en *supr. lin. del.*] Instituto [en ninguno bien *del.*] [primeramente *supr. lin. del.*] ninguno *supr. lin.* [que le sepa muy *supr. lin. del.*] entenderá que [por dezirle *del.*] dexe de quedar obligada la Compañía a esto [2° Ni quien le entiende puede pretender que *supr. lin. del.*] [por dezirse en sus Constituciones que en *del.*] [lo contrario *supr. lin. corr. ex* lo conprova *? del.* a tenor *supr. lin. del.*] [se pueda obligar a semejantes cosas. 2° aunque las en el son y aparencia exterior de las palabras parece no ser la condición contra el Instituto no por eso dexa de serlo realmente dexe de quedar obligada a ellas *del.*] civilmente después de aver acceptado por contracto civil la tal condición, no obstante la apariencia y son de las palabras que a la condición se añaden [de *supr. lin.*] que se cumpla según nuestro Instituto *del.* || 55-58 Porque-después *in marg* | Porque *sq.* a las palabras *del.* || 56 esto *sq.* entenderá *del.* || 58 de — obligación *supr. lin.* || 59 estos *sq.* y no quedar obliga *del.* || 61 aquellas *corr. ex* aquella || 62 el — obligación *supr. lin.* || 63 *a.* Lo e *? del.* | Lo *corr. ex* la *?* | mismo *sq. supr. lin.* se sigue si *del.* | digo *supr. lin. del. subd. punctis* | de *corr. ex* se | sufragios *sq.* y Missae *del.* || 64 si *supr. lin.*

---

[11] MI *Const.* IV 2, 4, 7, 3; VI 3, 5, 6; IV, II A.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

condición y pacto, como lo están puestos, con algunas otras Missas en ciertas fiestas del año, en este testamento; por lo qual será necessario, pareciendo a esos señores, quitar lo uno y lo otro y fiarse de la Compañía, que con la divina gracia no dexará de cumplir su Instituto, ni sería Compañía quando dexase de cunplirlo, como se han fiado Su Santidad en la fundación deste [27] collegio de Roma[12] y los emperadores don Hernando[13], Maximiliano y Redolfo, los Reyes de Portogal[14] y otros muchos Príncipes[15] de la cristiandad en insignes fundaciones de collegios, que han hecho, con la gracia del Señor.

4. De manera que la propria forma de fundar los collegios de la Compañía, la que el Padre Laínez[16], de buena memoria, hizo y han confirmado las Congregaciones generales[17], que es que los fundadores den puntualmente por amor de Dios lo que dan, y la Compañía instituya los collegios de la qualidad y número de subiectos que según la fundación se pudiera sustentar en ellos, sin poner otras obligaciones, aunque quando esto no se puede, excluiendo las que son de ministerios o Exercicios spirituales, se pueden admitir de lectiones de letras humanas y Philosophía, como V. R. sabe; y quando el fundador, por su mayor devoción y consejo nuestro, dexase de poner esta obligación a semejantes lectiones, siendo

65 puestos *corr.* o *ex* a *?* || 66 ciertas *corr.* a *ex* o | *sq.* días *del.* | fiestas *supr. lin.* || 69 Instituto *sq.* co *? del.* || 74 Señor *sq.*: De manera que en ningún exercicio spiritual se ha de poner por condición en las fundaciones, imo según la fórmula [del Padre Laínez *supr. lin.*] de acceptar de collegios *del.* || 75 de[1] *sq.* acceptar *del.* | *ibi supr. lin.* fundar || 79-80 de subiectos *supr. lin.* || 83 de lectiones *corr. ex* electiones

[12] Doc. 5, nota 13.

[13] Fernando I, emperador, fundó los colegios de Viena, Praga (LM III 122), Ingolstadt e Innsbruck. DUHR, *Geschichte* I 850 s.; MM I 363 [8].

[14] Juan III fundó y mandó fundar en Baía y Río de Janeiro, el colegio de Artes de Coimbra, y el Cardenal Infante, don Enrique, en Evora. RODRIGUES, *História* I, 2, 336-373; II, 1, 85-110; MM I 3639.

[15] Descolló entre los Príncipes bienhechores de los colegios de la Compañía, Esteban de Polonia. SACCHINI, *Historiae pars* IV, p. 274; V 19-21. Alberto V († 1579) fundó el colegio de Münstern; Daniel Brendel von Homburg, arzobispo de Maguncia, el de aquella ciudad (1555), y Juan von Isenburg, arzobispo de Tréveris, en la dicha localidad (1560). MM I 363 [10-12].

[16] Diego, segundo general de la Compañía (1558). Su pensamiento sobre las condiciones bajo las cuales hay que aceptar los colegios, véase en LM III 122, 177, 198, 200, 517; sin obligaciones agravantes, IB II 487, 502; *Institutum* II 214, 536 [s].

[17] Supra, nota 9. Confirmó la fórmula de Laínez la segunda Congregación general. *Institutum* II 214, 536*s*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

avisado el General, la pondrá en su acceptación, obligando la Compañía a leerlas.

5. Tanbién se devría procurar que no se usase en nuestras fundaciones el nombre de patrón o patroneros, que comúnmente significan algún derecho, sino usar de los términos de nuestras Constituciones, de fundador y sucesores dél en la fundación, y así se avría de hazer en ésta, aunque ésta no es de tanto momento, pues entienden ya que no les queda derecho civil alguno en las cosas del colegio; y hase de advertir que la acceptación no se podría hazer en vida de los señores fundadores, pues el testamento es revocable, si ya no hiziesen desde luego donación de lo que en el testamento dexan para la fundación.

6. Todo esto podrá V. R. comunicar con el Padre Provincial [18] para que, conferiendo entre sí estas dificultades, y después con ellos tomen la resolución que mejor les pareciere in Domino y embiármela, certificando a esos señores que yo desseo en gran manera servir a sus mercedes en el Señor, mas que confío en Su divina Magestad que tendrán por bien el bien de la Compañía y lo que toda ella ha juzgado ser más conveniente en dos o tres Congregaciones generales. 27 de Noviembre 81 años. Escrivo [19] a esos señores agradeciendo su buena voluntad para con la Compañía y remitiéndome en lo demás a lo que V. R. tratará con ellos.

24

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A ALVARO DE CARVAJAL

ROMA 27 DE NOVIEMBRE 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 27*v*-28 (*antes* Epp. coll. 1 B).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 191.

---

89 comúnmente *sq.* d *?* || 93-94 pues — colegio *supr. lin.* | pues *sq.* se *del.* | entienden *corr. ex* entenden || 94 colegio *sq.* pero *del.* || 97 fundación *sq.* esto *del* || 98-101 Provincial — embiármela *supr. lin.* || 98 Padre *sq.* Joseph de Acosta con quien esos señores han tentado esta fundación, y darles mi carta *del.* || 101 certificando — señores *supr. lin.* | desseo *corr.* d *ex* e *?* || 102 Señor *sq.* mas que las ne *del.* || 102 mas *corr. ex* en || 104 juzgado *sq.* en algu *del.* || 105 Noviembre] 9e *ms.*

---

[18] Baltasar Piñas, desde Mayo del corriente año. Doc. 10, nota 1.

[19] Doc. 24.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. Laudat bonam voluntatem condendi collegium. — 2. Locus tamen in Hispania electus non satisfacit; proponit ut in Perua fundent. — 3. Plures oblationes fundationum reiectae in Hispania ob paucitatem sociorum. — 4. Conditiones sunt apponendae iuxta Constitutiones S. I.

Licenciado Alvaro de Carvajal [1] y su hermano. Illustres señores.

1. La de vuestras mercedes de siete de Abril [2] he recebido y también las cláusulas de su testamento [3], y por ellas y por la que me escrive el Padre Joseph de Acosta [4] conosco lo mucho que vuestras mercedes deven a Nuestro Señor por aver plantado en sus coraçones tan buenos deseos no sólo de su aprovechamiento spiritual, mas del universal servicio divino y bien de los próximos, pues con este zelo se mueven a querer fundar en su tierra [5] un collegio de la Compañía, de lo qual colijo así mismo tenemos los della mucha obligación de servir a vuestras mercedes en todo lo que nuestras flacas fuerças alcançaren, como espero en Nuestro Señor lo haremos, reconociendo esta devoción tan antigua de vuestras mercedes y las obras con que la muestran.

2. Y quanto a la execución del desegno de vuestras mercedes, se han ofrecido dos dificultades: una acerca del fin de nuestros collegios, y otra acerca de la forma dellos. Y quanto a lo primero, como el fin de nuestros collegios sea la buena educación y instruction de la juventud en virtud y letras y el socorro spiritual de la tierra donde se fundan [6], quanto la circustancia del lugar ayuda para conseguir estos fines más cumplidamente, da la Compañía por más bien

---

1 Licenciado — hermano *in marg.* || 2 Abril *sq.* pasado *del.* || 8 en — tierra *supr. lin.* || 9 Compañía *sq.* en su natural *del.* || 11 fuerças *sq.* pudieren *del.* || 12 reconociendo *corr. ex* reconociendos || 15 fin *sq.* dellos *del.* | *ibi supr. lin.* nuestros collegios || 19 ayuda *supr. lin.* || 20 más cumplidamente *supr. lin.* | por *sq.* c *del.?*

---

[1] Miembro de la Audiencia de Lima, que hacía de fiscal desde el 3 de Noviembre 1569 al 13 de Diciembre 1573, suspendido el 10 de Febrero 1575. SCHÄFER, *El Consejo* II 467. VARGAS, *Historia del Perú. Virreinato.* 340; *Manuscritos* III 135.

[2] Perdida (doc. 1 *E*).

[3] Perdido (doc. 1 *G*).

[4] El 8 de Abril 1581, perdida. Doc. 23 § 1.

[5] Los Santos. Doc. 23 § 1.

[6] *Const.* IV, proem. *A*; X 4; III, I 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

empleados sus travajos y corresponde mejor a la intención de los fundadores; como quando el puesto del collegio no es tan a propósito para estos officios, de fuerça es menos la satisfación que tenemos y damos. Y a esta causa, entendiendo que el zelo de vuestras mercedes es de la mayor gloria de Nuestro Señor, se me ha ofrecido sería más agradable a Nuestro Señor si el sacrificio que le quiere offrecer en su natural, se lo ofreciesen en esa tierra del Perú, donde creo sería perfecto holocausto por la mayor necesidad que ay en ella de semejantes collegios y ministros dellos; y quando a esto no se inclinasen por favorecer a su tierra y dexar en ella la memoria de su piedad, en segundo lugar ser en Llerena [7], que tan cerca he entendido está de Los Sanctos [8], donde pueden vuestras mercedes consiguir todos sus buenos fines tanto más cumplidamente, quanto sería en este puesto de más lustre y de bien más universal esta memoria, porque la Compañía tiene ya experiencia larga ya del copioso fructo spiritual que se coge de los lugares grandes y también de los inconvenientes que se halla en los menores; y como tenemos tan pocos operarios para tanta mies como ay, deseamos que los pocos que Dios nos da, se empleen donde más fructo hagan, especialmente teniendo muchos collegios acceptados en España [9], y estando de por medio nuestras Congregaciones generales en que está acordado se dé buen cobro a las cargas que se han acceptado sin tomar otras de nuevo [10].

3. [28] Y por estas causas, aviéndoseme pedido en poco tiempo muchas fundaciones de personas beneméritas de la Compañía,

23 de fuerça *supr. lin.* || 25 Señor *sq.* y bien más universal y más importante de los próximos *del.* | *ibi supr. lin.* y socorro más necesario *del.* || 26 si *sq.* en lugar *del.* | el *corr. ex* del || 27 en² *sq.* el *del.* | *ibi supr. lin.* esa — del || 27 creo *corr.* e *ex ?* ; *sq* que *del.* || 28 on ella *supr. lin.* || 30 y *sq.* si *del.* | *ibi supr. lin.* quando || 31 piedad *sq.* fuese *del.* | en¹ — ser *supr. lin.* | segundo] 2° *ms.* || 32 donde *sq.* todo se *del.* | pueden — mercedes *supr. lin.* || 33 consiguir *corr. ex* consiguiría | todos — fines *supr. lin.* || 34 y *sq.* fructo *del.* | *ibi supr. lin.* de bien || 35 porque — Compañía *supr. lin.* | porque *sq.* y acá *del.* | tiene *corr. ex* tene ; *sq.* mas *del.* | larga ya *supr. lin.* || 36 fructo *supr. lin.* ; *sq. supr. lin.* que se coge en *del.* | spiritual — coge *supr. lin.* ; *sq.* tan *supr. lin.* || 37 inconvenientes *sq.* de *del.* | que — en *supr. lin.* || 39 que² *sq.* ay *del., ibi supr. lin.* Dios — da || 40 especialmente *sq.* aviendo se *del.* | muchos *corr. ex* muchas; *sq.* cargas *del.* | *ibi supr. lin.* collegios | en España *supr. lin.* || 42 buen *supr. lin.* | las *sq.* acceptadas sin encargarnos destas *del.* | *ibi supr. lin.* cargas — otras || 44-45 en — muchas *supr. lin.* || 45 fundaciones *sq.* en copioso número en este poco tiempo que yo [tengo el *supr. lin.*] cuidado de ver las que podemos admitir y especialmente *del.*

[7] En la provincia civil de Badajoz.

[8] En la misma provincia, distante unos 25 km. línea aérea.

[9] Doc. 23, nota 5.

[10] Ib., nota 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

especialmente una del señor licenciado Temino [11], obispo de Avila, que dava en su lugar de Valdivieso [12] como 1.500 ducados de renta seglar, iglesia, scuelas y casa hecha, ha sido forçoso no admitírsela, con desconsuelo suyo y nuestro por las causas dichas, y especialmente por ser lugar de poca población, donde no se juzgava convenir estuviesen muchos de los Nuestros ocupados con poca gente y fructo, como si se sacara mucho mayor aviendo otros puestos donde esto se pueda hazer.

4. La segunda dificultad es más fácil de quitar, suppuesta la devoción que vuestras mercedes tienen a nuestro Instituto y noticia que ternán de sus Constituciones, y la podrán tener más clara de los Padres Provincial [13] y Joseph de Acosta, para que se guarde la forma de fundar nuestros collegios, como se ha dignado Su Santidad de guardarla inviolablemente en la fundación tan insigne del Collegio romano [14], y los Príncipes seculares en la que han hecho, como los Emperadores en Alemania [15] y los Reyes de Portugal [16] en su Reino, y así otros fundadores. Y porque los Padres Provincial y Acosta, a quien declaro más a la larga mi intención en esta parte [17], podrán tomar con vuestras mercedes la resolución en este particular, me remito a ellos, pues quanto más enteramente nos conformáremos con la intención de nuestras Constituciones, tanto mejor cumpliremos con la de los fundadores

---

50 población *sq.* y donde la juventud no sepudiera bien instruir en letras y virtud y costumbres *del.* | *ibi supr. lin.* donde — hazer || 52 fructo *sq.* quanto pudieran estar *del.* | sacara *sq.* muy *del.* || 53 donde *sq.* se puede coger mucho ma *del.* || 54 segunda] 2ª *ms.* || 55 devoción *corr.* d *ex* b || 56 ternán *corr.* r *ex* n | Constituciones *sq.* pues *del.* | *ibi supr. lin.* y la || 62 así *sq.* los demás *del.* | *ibi supr. lin.* otros | fundadores *sq.* Y con esto [confío en nuestro *del.*] entendiendo vuestras mercedes nuestra intención de la mayor gloria divina y bien más universal de los próximos [como *supr. lin.*; que *del.*] creo es [la misma que *del.*] de vuestras mercedes, confío en su divina [piedad *supr. lin.*; bondad *del.*] y de la que a comunicado a vuestras señorías, nos concertaremos de modo que tengamos cada día nuevas obligaciones de servirlos más en el Señor, ni el qualquier *del.* || 63 Acosta *sq.* podrán vuestras mercedes conferir *del.* || 66 enteramente *sq.* cumpliéremos *del.* | *ibi supr. lin.* nos — con || 67 tanto *sq.* mas nos conformaremos también *del.* | *ibi supr. lin.* mejor cumpliremos

---

[11] Ib., nota 6.

[12] En la provincia civil de Burgos.

[13] Baltasar Piñas.

[14] Doc. 5, nota 13.

[15] Doc. 23, nota 13.

[16] Ib., nota 14.

[17] Ib.; 26 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de nuestros collegios, no teniendo a ello más obligación de la que nuestras Constituciones nos ponen; y porque de todo esto podrán tener vuestras mercedes más larga satisfactión de los Padres Provincial y Joseph de Acosta, a quien declaro mi mente, remitiéndome a ellos y a la resolución que tomarán con vuestras mercedes, me quedo suplicando a Nuestro Señor enderece a su sancto servicio todas las actiones de vuestras mercedes, y sus illustres personas guarde muchos años para que después dellos gozen el premio de sus buenas obras. De Roma 27 de Noviembre 81.

25

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE VAENA

Roma 27 de Noviembre 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 28-28*v* (*antes* Epp. coll. 1 B).

Consta esta fecha en la parte anulada, que damos en el aparato crítico.

Texto

1. *Gaudet de eventu felici Societatis in Perua.* — 2. *De quadam fundatione consulendum.* — 3. *De commercio epistolarum.* — 4. *Quaedam de Congregatione generali ultima.* — 5. *Summus Pontifex Collegii romani fundator.*

Diego de Vaena [1]. 1. La de V. R. de 16 de Mayo [2] he recebido y mucha consolación con la relación particular de la llegada [3] y suceso de nuestros Padres [4] en ese lugar, y damos gracias a Nuestro Señor que así fue servido de exercitarlos y entrarlos en possessión de los travajos [5], que quiere que padescan por su amor

68 **collegios** *sq.* que es hazer nuestros ministerios con a en aquel modo *del.* | que. *sq.* nos *del.* | *ibi supr. lin.* nuestras — nos || 69 ponen *corr. ex* ponemos | 71 remitiéndome me *supr. lin.*

[1] M*Per* I, índice «Vaena». Entonces se hallaba en Panamá.

[2] Perdida (doc. 1*a*).

[3] En Mayo último. Doc. 22, nota 2.

[4] La expedición dirigida por el P. Piñas Doc. 14 § 1.

[5] Ib. § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en esa Provincia, prendas del premio que les quiere dar en el cielo; y aunque han sido dichosos los que con la voluntad efficaz lo han ganado sin pasar adelante, he sentido lo que es razón la falta que nos hazen, dando gracias a la divina bondad que no ha querido sea mayor; para lo qual no dubdo que avrá cooperado mucho la buena acogida y tratamiento que V. R., con su mucha charidad, ha hecho a todos, con que ban consolados y esforçados. Heme consolado mucho con el buen officio que V. R. y sus compañeros hazen en ese lugar [6] y del buen empleo de los deseos que el Señor les da de aprovechar a sus gentes, por cuyo testimonio tengo la devoción que les tienen [7]. [28*v*] Nuestro Señor lo promueva todo para su mayor servicio, dándoles entera salud en ese puesto, que tiene fama de no ser muy apropósito para ello [8], mas Nuestro Señor la dará juntamente con sus dones y gracias, pues tan bien empleada es.

2. Quanto a la fundación que V. R. dize en la suia [9], pague Nuestro Señor con bienes eternos el temporal que quieren hazer [10] en beneficio de las almas y sustento de los operarios del Señor. Y quanto a la execución speraremos lo que descubrirá el tiempo y el aviso del Padre Provincial [11], y en este medio V. R. y sus compañeros attenderán con el favor divino a la conservación y acrecentamiento de lo que está hecho.

3. Las cartas que se enbiaren al Perú se dará orden se enderecen a V. R., como lo dize en su carta, que me ha parecido bueno.

---

6 les *corr. ex* le || 7 lo han *supr. lin.* || 8 ganado *sq.* e *del.* || 11 acogida] acogido *ms.* || 18 muy *sq.* sano *del.* || 25 y[1] *sq.* parecerá *del.* | *ibi supr. lin.* el aviso | Provincial *sq.* y a los demás *del.* | en *corr. ex* entre *sq.* tanto *del.* | *ibi supr. lin.* este medio | 29 bueno *sq.* Y porque del Perú que no está más [lexos *supr. lin.*] entenderá a la larga lo que Nuestro Señor se ha ordenado después del felice tránsito de nuestro Padre [Everardo *supr. lin.*] por no repetir [en ésta *del.* aquí *supr. lin.*] todo lo que en esta materia scribo, me remito a la relación que de allá tendrá, que les aviso la enbíen a todas las residencias de los Nuestros. Y no siendo ésta para más me encomiendo en las oraciones y santos sacrificios de V. R. y compañeros, que por no saber los nombres no los nombro oy en ésta por suia. De Roma 27 de Noviembre *del.*

---

[6] Panamá.

[7] Documento perdido (doc. 1c). Cf. *Historia anónima* II 375-379.

[8] M*Per* I, doc. 35, nota 3.

[9] Se trata, sin duda, de fundar casa en Panamá, como se trató ya varias veces desde los primeros años. M*Per* I, doc. 35 § 3; 66 § 11; 68 § 13-14. Últimamente Mercuriano había encomendado al P. Piñas que estudiara este asunto. M*Per* II, doc. 165 § 4.

[10] Se ignora el nombre de este fundador.

[11] Baltasar Piñas. Cf. M*Per* II, doc. 146 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Y porque las cartas para el Perú pasan por aí cerradas y lo que en ellas más a la larga [12] escribo acerca de lo que Nuestro Señor se ha dignado de ordenar después del felice tránsito de nuestro P. Everardo, de buena memoria, de que le encomiendo al Padre Provincial dé aviso a todas las residencias y le tendrá V. R., en suma digo cómo Nuestro Señor ha sido servido ponerme esta cruz [13] pesada a cuestas, tam sin pensarlo. V. R. y sus compañeros rueguen a Su divina Magestad que, pues a sido ordenación suia, acierte a cumplirla como devo a mayor gloria divina y bien universal de la Compañía, y para esto me ayuden sus oraciones.

5. En la Congregación general [14], en que no faltó ninguno de los que podían venir a ella de Europa, en que uvo 57 Padres, se trató, propuse la necesidad grande del Collegio romano [15], la mucha gente que en él avía [16] y devía aver [17], y que tendría por acertado la propusiese a Su Santidad [18] para que, como la avía proveído con limosnas que dava a tiempos, la remediase del todo haziendo una que fuese perpetua; y aviendo parecido bien a todos los Padres esta propuesta, de tal manera la consideró Su Santidad quen la primera ocasión le ha dado que lo ha fundado dándole 6V[19] ducados de

---

30 porque *corr. ex* por | cartas *sq.* del Padre *del.* | *ibi supr. lin.* para — Perú | aí *sq. supr. lin.* para el Perú van *del.* | cerradas *sq.* en su mi dice *del.* || 31 acerca de *supr. lin.* || 33 le *corr. ex* les || 37 suia *sq.* assí *del.* | acierte *corr. ex* acete | a *sq.* hazer el mi officio *del.* | *ibi supr. lin.* cumplirla || 39 y — oraciones *supr. lin. lectio dubia* | oraciones *sg.* los Assistentes *supr. lin.* || 41 de *sq.* Españ *del.* || 42 propuse *sq.* el deseo que particularmente siendo Provincial desta Provincia tenía de *del.* || 44 avía *sq.* remdiado mu *del.* | proveído *corr. ex* proveídos || 46 perpetua *sq.* y de tal manera oyó o *del.* || 47 de *supr. lin.* | tal *sq.* [audiencia *del.*] dio | *ibi supr. lin.* manera | consideró *supr. lin.* | Santidad *sq.* a la petición que le hize en esta razón *del* || 47-48 quen — dado *supr lin.* || 48 dándole *corr. ex* dano le

---

[12] Doc. 5.

[13] Del Generalato, el 15 de Febrero del corriente año. Ib.

[14] Doc. 5 § 2.

[15] Fundado por S. Ignacio. RINALDI S. I., *La fondazione del Collegio Romano*. GARCIA VILLOSLADA, *Storia* 146-150.

[16] Había en el Colegio romano unos 1.000 alumnos en 1567; en 1590, 2.100. RINALDI, *o. c.* 79-127.

[17] Por su universalidad y por la amplitud de las materias que habían de explicarse según el pensamiento de S. Ignacio. Había de abarcar alumnos de todo el mundo católico y comprender toda la carrera eclesiástica.

[18] Gregorio XIII.

[19] El signo V (*Calderón*) indicaba la cantidad de mil. El valor del ducado (*excelente*) valía once reales y cada real treinta y cuatro maravedís; cada maravedí 0.80 pts. SENTENACH, *Monedas de oro* 198. MAF 627 [7a].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

renta con esperanças que dará más y para la fábrica ha dado 4V de pensión por 20 años, y 40V para el sitio que está ya comprado en el mismo puesto do está nuestro collegio [20]. V. R. le dirá 4 Missas por fundador bivo y insigne benefactor que nos ha sido, y los Hermanos harán lo sólito [21].

26

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 27 DE NOVIEMBRE 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 29 (*antes* Epp. coll. 1 *B*)

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 567.

Texto

1. *Memoria Panamae recenter defunctorum.* — 2. *De fundatione Carvajal providendum.* — 3. *Adversa valetudo Patris Acosta et eius in Europam regressus considerandus.*

---

50 40V *sq.* por *del.* | para *sq.* comprar *del.*

---

[20] El Colegio romano se inauguró en 1551 y al principio estuvo en la Via Capitolina; al terminar el dicho año escolar se trasladó a una casa que estaba situada entre la iglesia del Gesù y la Minerva; en Octubre de 1557 pasó a una casa regalada por Juan B. Salviati cerca del Arco Camiliano; en 1560 a la casa que cedió la marquesa della Tolfa (della Gardia), nieta de Paulo IV. RINALDI, *l. c.* 33, 61-67; *MReg.* 246 [1]; GARCIA VILLOSLADA, *l. c.*

[21] Otras tantas coronas o terceras partes del rosario y comuniones. *Const.* IV, I 1-2. — Este mismo día escribía el General al procurador de Indias, Diego de Luna: « Recebí la de V. R. de 18 y 24 de Setiembre [doc. 14*a* y *c*] y las que con ellas venían del México y del Perú. Pague el Señor a V. R. el buen cuidado que ha tenido de endereçarlo a buen recaudo. El duplicado para el Perú avrá V. R. recebido, que, como el de México, llegó tan tarde que por poco quedara, importando tanto él. No falta [falte ?] descrebir a aquellas dos Provincias esas vezes que ay enbarcación; con eso nos prevenimos; agora va otro duplicado de lo que después a occurrido para que allí se divida [. . .] Scríveme el Padre Baena, de Panamá, que avise a V. R. y al Padre Porres se endererecen los pliegos del Perú a él, porque vayan más bien endereçados; así lo hará V. R. » *Baet. 1*, f. 17*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Piñas. 1. Porque a los primeros de Agosto escreví largo a V. R.[1] y no tengo carta suia a que responder sino solamente del Padre Joseph de Acosta[2] en que me dize esperava a V. R. en breve en Lima, en ésta no diré más de que, aunque los Padres que Nuestro Señor llevó para Sí en Panamá[3], por ser tan buenos operarios harán falta, mas le doi gracias que el mal no pasó adelante y a V. R. le libró dél y se partió con salud de aquel puesto y los demás que avían enfermado, excepto el Padre Ochoa[4], iban también su camino.

2. El Padre Joseph de Acosta me scrive de una fundación que los señores licenciado y Gonçalo de Carvajal[5] tienen voluntad de hazer en su tierra de Los Sanctos, que es Estremadura, enbiándome juntamente una carta suia y las cláusulas de su testamento que tocan a esta fundación; y por aver tratado desto dicho Padre con ellos y ser hijo de confissión el señor licenciado, le scrivo lo que acerca desta fundación se nos ha offrecido in Domino, avisándole lo comunique con V. R. todo, para que entranbos confieran entre sí y con esos señores las dificultades que se nos han ofrecido y tomen la resolución acerca dello, y me la enbíen para que yo la dé de lo que se podrá hazer; y si V. R. se hallare donde ellos están y el Padre Acosta estuviere ausente, la podrá V. R. abrir la que trata desto.

3. Tanbién e entendido que al dicho Padre le aprieta su mal de coraçón[6] y el daño que le podría hazer en su salud yendo adelante; por dalle más latitud de coraçón, como lo requiere su enfermedad, siendo persona que en sanidad tiene tan buenas partes,

---

1 Piñas, Porque *in marg.* || 2 a — responder *supr. lin.* || 8 que — enfermado *supr. lin.* | Ochoa *sq.* avi *del.* || 12 tierra *sq.* de *del.* | *ibi supr. lin.* en el y lugar de || 13 cláusulas *sq.* que *del.* || 19 resolución *sq.* en e *del.* || 21 estuviere *corr.* r *ex* s *?* | abrir *sq.* va *del.* | *ibi supr. lin.* la que || 23 al *corr. ex* el || 25-26 enfermedad *sq.* y ser *del.* || 26 partes *sq.* le he remitido a su juizio el poderse quedar *del.*

---

[1] Doc. 5, 10.

[2] Perdida ?. Del 8 de Abril 1581 ?. Doc. 22.

[3] Sobre esta expedición véase MATEOS en *Historia anónima* I 293[2]. No nos constan los nombres de los tres Padres que fallecieron en Panamá, excepto el P. Torres. Doc. 14 § 2

[4] Esteban, de Lebrixa, en Andalucía, de 37 años, 7 de Compañía, 3 años de Filosofía y 4 de Teología. Así en el catálogo del Perú, año 1583. *Perú 4/I*, f. 10*v*. Doc. 48 § 8.

[5] Doc. 24.

[6] Sobre esta enfermedad del P. Acosta, doc. 7, nota 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como V. R. sabe, para servir a Nuestro Señor y a la Compañía, como lo ha hecho, en particular en estas partes, me ha parecido en el Señor darle licencia para que pueda o quedarse en ellas [7], como yo desearía lo hiziese, pudiéndole hazer salva su salud, y no pudiendo venirse a Europa, remitiéndolo a su consciencia, pues nos podemos fiar de su escrupulosidad y fidelidad en este particular, como en todo lo demás, y de la de V. R., confío le consolará mirando en qué lugar y ocupación se hallará mejor acomodándole conforme a eso. 27 de Noviembre 1581.

27

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 11 DE DICIEMBRE 1581

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 29 (*antes* Epp. coll. 1 *B*).

Creemos que esta carta fue escrita en Roma por estar fechadas en esta ciudad las demás que aparecen escritas en el registro en la misma fecha.

Texto

Quid sit faciendum cum Patribus López et Fuentes conferat cum consultoribus.

Piñas. Agora recibo una del Padre Diego de Luna, de 21 de Octubre [1], en que me dize cómo, después de partidos los navíos de Tierra Firme para Cartagena para de aí venir a España, vino un navío del Pirú en el que le scrivía un amigo nuestro cómo avía dos horas que al Padre Fuentes [2] embiaron a su casa con mucha

28-29 me — ellas *supr. lin.* || 30 hiziese *sq.* pudiendo [y] para *del.* | *ibi supr. lin.* pudiéndolo — pudiendo || 31 Europa *sq.* si le pareciere que el mal va cresciendo *del.* | *supr.* remitiéndolo todo ? || 32 de *sq.* fidelidad *supr. lin.* | escrupolosidad *lectio dubia* || 35, 1581 *subd. lin.*

1 Piñas *in marg.* || 2 Octubre] 8e *ms., sq.* se *del.* | cómo *sq.* scriben a un amigo nuestro avía *del.*

[7] Doc. 22.

[1] Doc. 19. — Le respondía este día acusándole recibo. *Bael. 1*, f. 17*v*.

[2] Miguel, procesado en Panamá por orden de la Inquisición. Doc. 19 § 2. La carta referida, perdida (doc. 1*b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

honrra y no menos alegría de toda la tierra, etc. Ha sido cosa que no sabría encarecer a V. R. el consuelo que me ha dado; plega al Señor sepamos agradecerle misericordias tan grandes como siempre haze a la Compañía; y porque el orden que yo embié a V. R. en la de 7 de Agosto [3], así para despedir a Luis López [4] como para embiar acá a Fuentes, era persuadiéndome saldrían muy de otra manera, aviso a V. R. que, siendo al suceso assí en el uno como en el otro, de manera que o V. R. o por sus consultores juzgare no aver inconveniente, imo convenir que el uno o el otro o ambos queden por allí, los detenga y ocupe de la manera que juzgaren conviene y me avise a mí de todo muy particularmente y del parecer de los consultores y suio. 11 de Deziembre 81.

28

EL P. GIL GONZALEZ DAVILA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

CUENCA 21 DE DICIEMBRE 1581 - ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp.* 129, ff. 95-96*v* (*antes* 965-966). En el folio de inscripción una segunda mano ha escrito : « Cuenca. 81. Gil González. 21 de Diciembre ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 547.

Texto

Prorex Toledo Ulissipone adest bono erga Societatem animo.

† Muy r. en Christo Padre nuestro.
Pax Christi [*Particularidades de la Provincia de Toledo*] [1].

[95*v*] El Virey del Perú [2] está en Lisboa, sirve su officio de

8 Señor *sq.* sea ello *del.* | 14 juzgare *sq.* que conviene *del.* [otra cosa] los detenga allá en las ocupaciones y *del* || 17 suio *sq.* para que conforme a eso responda yo a V. R. lo que convendría *del.*

[3] Doc. 10 § 8.

[4] Encarcelado en el colegio de Lima por orden de la misma Inquisición. *MPer* II, doc. 147.

[1] Era el autor entonces Provincial de esta Provincia, 1581-1585. *Synopsis* 544.

[2] Francisco de Toledo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mayordomo ordinario [3]; a querido que vaya allá el Padre Hernando de Toledo, su sobrino, y si hace instancia, irá y entenderá su voluntad. Hasta aora dicen trae buena voluntad, y que quanto hiço contra la Compañía [4] fue pegadero de un fraile dominico que llevó consigo [5]. Yo sólo veo que trae muchos dineros [6], porque ultra de lo que escreví de capellanes que quiere fundar en el collegio [7], aora de nuevo me avisan que quiere se gradúen en Artes, Theología, Medicina, Cánones y Leyes allí, y para ello a hablado al Conde de Olivares [8], que va aí por embajador, y al secretario [9], para que saquen del Papa recaudo para esto. Yo screví al Rector [10] que me parece començava su Señoría el rávano por las hojas, y no teniendo aún collegio, trata de los grados. Prevenídose ya al Conde, que ninguna cosa contra el Instituto se acceptará, y lo muy claro puede tener difficultad por la qualidad de aquel puesto. Hasta que el Virey venga no se pueden entender sus diseños; mas de los que yo tuviere aviso daré cuenta a V. Paternidad.

[*Particularidades sobre los jesuitas de España*].

[96] De Cuenca 21 de Diciembre 1581.

De Vuestra Paternidad menor hijo en el Señor,

Gil González.

[96*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. en Christo Padre nuestro, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

---

21 Diciembre] 10bre *ms.*

---

[3] Acerca del recibimiento hecho por el Rey a Toledo, cf. LEVILLIER, *Don Francisco I* 87, 451.

[4] Especialmente en Lima, Potosí y Arequipa, los años 1578 y 1579. M*Per* II, doc. 58, 84, 85, 104 y 147.

[5] Su primo fray García de Toledo, O. P. M*Per* I, doc. 97 § 17.

[6] En España fue procesado y obligado a entregar a la Real Hacienda 40.000 pesos; los herederos siguieron la causa, después de su muerte, y fue absuelto y devueltos los bienes secuestrados. VARGAS, *Historia del Perú. Virreinato.* 307.

[7] De Oropesa. M*Per* I, índice « Oropesa ».

[8] Enrique de Guzmán, nombrado Embajador ante la Santa Sede. HINOJOSA, *Los despachos* I 241.

[9] Del Rey, Mateo Vázquez. G. MARAÑON; *Antonio Pérez* I 376-381.

[10] Parece de Oropesa, donde dirigía el colegio incoado el P. Juan Legaz. M*Per* II, doc. 171.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

29

EL P. DIEGO MARTINEZ AL P. GIL GONZALEZ DAVILA

Juli 24 de Diciembre 1581

Del autógr. en el arch. de la Prov. de Toledo, *Varia historia III*, ff. 514-516*v*.

Después de Christo [lín. 1] una segunda mano ha escrito : « Copia de carta del P. Diego Martínez de [lami ? *del.*] la missión de Juli, 2 Deciembre 1581. Refiere el fructo spiritual que se hacía. Este es aquel varón tan santo como esta carta muestra. La carta es original y debe estimarse ».

Ediciones. Alcazar, *Chrono-historia* II 342-346 ; Mateos, *El Venerable Padre Diego Martínez*, en *Missionalia hispanica* 14 (1957) 98-104.

Autores. P. Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay* I 311-313 ; Mateos, en Acosta, *De procuranda indorum* 511*a*.

Repertorios. Streit II 432.

Texto

1. *Status domus iuliensis.* — 2. *Alacri animo studio linguarum incumbunt.* — 3. *Onus confessariorum.* — 4. *Morituri confitentur.* — 5. *Indi docentur.* — 6. *Coniugatorum fidelitas.* — 7. *Missiones excurrentes.* — 8. *Operarii desiderantur.* — 9. *Doctrinae non diu retinendae.* — 10. *Petit normas pro stipendiis accipiendis.* — 11. *Missiones apud infideles colendae.* — 12. *Provincialis Piñas laudatur; preces exposcit.*

† Jhs. Muy rdo. Padre en Christo.

1. Pax Christi etc. Dos cartas [1] de V. R. [2] he recebido este verano con el Padre provincial maestro Piñas, de grande consuelo para mí y para todos los Padres desta doctrina, en la qual estamos 13,

---

[1] Perdidas. De 1580. M*Per* II 862, doc. *180c*.

[2] Asistente de España, o consultor del General, especialmente para los asuntos de esta nación, 1573-1581. A estas fechas era Provincial de Toledo, detalle que ignoraba en Juli el P. Martínez.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

diez Padres y tres Hermanos. Es superior el Padre Diego de Torres [3], que vino agora de la Provincia de Castilla, comiença a fazer bien su officio y con consuelo de todos. De los diez Padres los siete confiesan y predican en la lengua indiana y bien, y los otros dos confiesan ya en ella y predicarán en breve, porque son rezién venidos despaña. El uno es el Padre Rector [4] y el otro el Padre Diego de Zúñiga [5] y el décimo es el Padre Miguel de Fuentes [6], que vino agora a Juli de la gran tribulación que se sabrá ya allá [7], el qual procede bien y con edificación y se da al recogimiento y se emplea en este ministerio de los indios de veras.

2. Muchas lenguas tiene ya la Conpañía en estas partes, particularmente dos que corren por todo el Reino, que son quechua y aymara [8], y algunos Padres el deseo de ganar a todos para su Dios y criador les a hecho aprenderlas anbas y las saben muy bien y predican y confiesan en ellas. No ay difficultad en aprender estas lenguas bárbaras al que tiene verdadero zelo y voluntad de aplicarse a este ministerio de los indios, que, como V. R. nos dize, es para el qual nuestro Padre General nos enbió. De los Padres quel Padre provincial Piñas traxo este verano consigo despaña [9], algunos començaron a confesar en esta lengua antes de un mes, y antes de cumplir dos meses enteros començaron a predicar en ella, y otros de los que estavan acá an hecho lo mismo, particularmente el Padre Alonso de Barzana [10] y el Padre Andrés López [11], mi conpañero, profesos de quatro votos, saben anbas lenguas excogidamente, las quales aprendieron en breve tiempo. Yo, con ser tan rudo, dentro de quarenta días, comencé a confesar y catequizar en la una lengua y no mucho después a predicar y así me dado bien, y, con el favor del Señor, enbiándome la obediencia a donde corren otras lenguas, aprendería otra lengua sin difficultad; y así como ay quien entienda y practique a los indios en su lengua, es grande el fruto que por todo este Reino se haze en la

---

[3] *MPer* II, doc. 46, nota 6; 78 § 2. — Acerca de Juli, cf *MPer* II, índice « Juli ».

[4] El citado Diego de Torres.

[5] *MPer* II, doc. 78 [14].

[6] *MPer* I, índice « Fuentes ».

[7] Del proceso jurídico que sufrió por orden de la Inquisición de Lima en Panamá. Doc. 117 § 7; 19 § 2; 27.

[8] *MPer* I, *Intr. gen.*, c. I 3, p. 15.

[9] *MPer* II, doc. 46, nota 6; 78 § 2.

[10] *MPer* I, índice « Barzana ».

[11] *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conversión de los indios. Yo diré solamente desta doctrina y de lo que en esta comarca al rededor se a hecho y haze, porque he estado sin salir de aquí va ya para seis años [12].

3. Tenemos en esta doctrina de Juli a nuestro cargo como 14 mill almas entre chicos y grandes, diez mill almas destas son de confesión [13], agora dos años confesamos 9 mill y seiscientos, y este año pasado que se va acabando ya, otras nueve mil y quatrocientas, que las demás estavan ausentes. Los confesores an sido siete y ocho, no más. Sin estas confesiones anuales, se confiesan muchos indios a menudo, unos a mes y otros a dos y a quatro, y en todas sus enfermedades luego acuden a la confesión, por cuya causa ay cada día diez y doze y veinte enfermos de ordinario de confesar, porque no les duela la cabeza quando vienen a que los confiesen y para morir se confiesan y se consuelan muchos dos y tres vezes.

4. [514*v*] Ques una de las mayores y más ciertas ganancias que yo he experimentado en los indios, porque se ven effectos admirables del santo sacramento de la confesión y muchos para aquella ora se vienen a confesar generalmente para pasar a la otra vida, y otros que jamás avían dicho verdad en sanidad, a la hora de la muerte descubren sus almas con mucha verdad y sentimiento, ques mucho para glorificar a Dios nuestro Señor; y destas acontecen tantas conversiones, que por cada una dellas se dan por muy bien enpleados los trabajos de los estudios y de passar los mares y se pagan de presente con ciento tanto uno.

5. Predícaseles a los indios todos los domingos y fiestas. Los domingos en la tarde se haze doctrina por las calles a la qual se junta sienpre todo el pueblo; decláraseles en ella alguna pregunta en particular o de la fe o de costunbres donde se instruyen muchos, y los indios se apartan de peccados que en aquellos tienpos solían hazer de ordinario. A todos los viejos y viejas de cincuenta años para arriba cada mañana se les dize la doctrina y se les haze catezismo, en particular a los niños del pueblo y a todas las muchachas se les hace cada día lo mismo; de donde procede conservarlos en bondad y saber las cosas de nuestra religión de fundamento y quedar enteros en la fe, y si después caen, se levantan con facilidad. En la escuela de los niños, que los más son hijos de caciques

37 porque *corr.* p *ex ?* || 40 grandes *corr.* n *ex* d

[12] Había llegado en 1576. M*Per* II, doc. 18 § 12; 20 § 23; 26 § 17.

[13] Adultos ya cristianos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y principales y ricos, van adelante, que, como dixe en la pasada [14], es cosa de mucha inportancia, lo uno por ellos que se instruyan de fundamento, y lo otro por sus padres y gente a los quales ellos instruyen; ay escuela de lengua ordinario, ase hecho vocabulario y arte y confesionario y catezismo en la lengua [15] y otras cosas para enseñar al pueblo, que a sido de mucho effecto. Un Hermano [16], que no entiende en otra cosa, tiene cuenta con todos los enfermos del pueblo de curarlos y regalallos; tiene tanbién cuidado de las borracheras, ques la perdición deste Reino, en lo qual se haze mucho servicio a Nuestro Señor. Los indios proceden bien en el servicio del Señor y guarda de la ley suya.

6. Una cosa diré por averla advertido con particular atención y todos los Padres que an residido aquí en esta doctrina, que en la gente casada ay tanta fidelidad y linpieza, qual nunca jamás dizen aver visto en ningún pueblo despaña, ni de labradores, porque apenas se halla ni en confisión ni fuera della muger casada que haga traición a su marido, ni aun en el pensamiento de deseos consentidos; tienen por afrenta que se lo pregunten, y preguntados responden que siendo casados cómo avían de hazer tal maldad; es mucho el fruto que se haze en conservar y en regar y governar y guardar estas nuevas plantas, las quales, como son tan nuevas y tiernas, en cesando esta manutención, se buelven a sus costunbres antiguas, y así entiendo se sirve mucho Dios nuestro Señor en esta doctrina. Muchas difficultades he experimentado en el modo de doctrina [17], y los demás tanbién, mas al fin vengo a entender que sangre costaron las almas al Hijo de Dios y sangre tanbién an de costar a sus ministros. Este exercicio de doctrina es exercicio apostólico y propio de los professos de la Conpañía [18], para el qual es menester mucha mortificación y caridad y humildad y paciencia y mucha longanimidad para esperar la conversión de muchos hasta la ora de la muerte.

---

76 catezismo *corr.* c *ex ?* || 88 deseos *corr.* d *ex* s *?*

---

[14] *MPer* II 358 ?

[15] Por el citado P. Barzana. *Ib.*, doc. 17 § 19; 18 § 21.

[16] No se puede concretar quién era.

[17] Véase cuáles eran según la opinión del propio autor, en *MPer* II, doc. 53 § 14-37.

[18] Deben estar dispuestos a que los Superiores los mandan a cualquier parte del mundo; y se les fija como ministerio peculiar el de enseñar la doctrina cristiana a los niños y a los rudos. *Const.* V 3 *B*; *Exam.* I 5; IV 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. Estos dos años se an hecho algunas missiones a los pueblos de la comarca [19], anse baptizado más de mill indios adultos de veinte y treinta y sesenta años y más, y muchos que estavan en nombre de cristianos siendo infieles. Otros que estavan casados fiel con infiel, otros moços y moças que ellos pensavan que eran cristianos; los padres movidos con la palabra de Dios los traían a los Padres diziendo cómo eran infieles y los avían encubierto. Tanbién se sacaron más de quinientos amancebados de mal estado, de diez y veinte años de estado de peccado mortal muchos dellos, los quales los más dellos o casi todos, se casaron con los que tenían mancebas.

8. [515] An confesado los Padres en estas missiones muchas confesiones generales de unos porque jamas se avían confesado, y otros porque nunca avían dicho verdad, y así, viendo lo que Nuestro Señor a obrado estos dos años y medio en las missiones y viendo tanbién que es menester predicar el Evangelio a los indios amorosamente, de fundamento, como si no fueran cristianos, he propuesto al Padre Provincial [20] tenga su Reverencia en esta doctrina muchos subiectos [21] para que se pueda cunplir con los que tenemos a cargo y obrar en las comarcas de al rededor, ques lo mejor y más poblado que ay en el Pirú. Ya va el Padre con el propósito de hazerlo, y si nuestro Padre General lo ordenase desde allá, sería de mucho effecto y se haría gran servicio a Nuestro Señor Dios. Yo no escrivo a su Paternidad porque no se sabe por acá de la elección [22]. V. R. me hará caridad de tratarlo con nuestro Padre y las cosas siguientes, y responderme, que será de harto effecto para muchos.

9. 1°. Lo primero se me ofrece que sería bueno y a mi parecer de más fruto y servicio de Dios nuestro Señor, que estas residencias de doctrina como Juli, que no fuesen perpetuas, que a lo más estuviese la Conpañía quatro o cinco años en un pueblo doctrinando y luego se pasase a otro. Lo primero, porque así a parecido a todos los Padres que an doctrinado en Juli. Lo 2°, porque parece

---

116 porque que *supr. lin.* || 119 amorosamente *supr. lin.* || 122 obrar *corr.* o *ex ?*

---

[19] Véase cuáles eran entonces en VAZQUEZ DE ESPINOSA 564. — M*Per* II, doc. 53, nota 15.

[20] Baltasar Piñas.

[21] La nómina oficial era de seis Padres desde el 1° de Agosto 1578. M*Per* II, doc. 54.

[22] Elegido el 15 de Febrero del presente año. Doc 5 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ser más propio de nuestro Instituto no estar atados a solo un lugar [23]. Lo 3º, porque será el fruto más universal. Lo 4º, porque se instruyen muchos pueblos de fundamento en la religión christiana, que ay mucha necesidad en toda la comarca por la falta de lenguas que lo sepan hazer. Lo 5º, porque mudando la doctrina de quatro en quatro años se podría instruir aquel pueblo y confessar generalmente, baptizar los infieles encubiertos, desamancebar y casar los amancebados, instruir y ponellos en buenas costunbres y estabilmente, de fundamento, ques lo que se a hecho en Juli estos cinco años. Lo último, por quitar el enfado de los Padres de estar sienpre atados a un lugar, y mucho más el fastidio de los indios, que, según su condición, quieren ver mudanças en esto y seríamos más aceptos a los Obispos y Perlados, viendo que no buscamos comodidad en lo tenporal sino el bien universal de sus obejas. Yo lo he propuesto al Padre Provincial ; no sé si lo hará sin consulta de Roma.

10. Lo 2º se me ofrece consultar si nuestro Padre General puede dispensar en que las ofrendas y limosnas que dan los indios por sí y sus difuntos porque les digan Missas los Padres, que las podamos recibir [24], como se a hecho hasta aquí desta manera: que les recibíamos todas las ofrendas y limosnas por Missas, las quales dezíamos de limosna, y todas las ofrendas y limosnas que nos davan, sin tomar nosotros valor de un cabello, lo dexamos a los indios pobres y necessitados del pueblo. El Padre Provincial a juzgado que aun esto no se puede hazer, sino que se dé a clérigos para que digan las Missas.

Yo hallo inconveniente en ello: lo primero, porque nuestro Padre General que a dispensado [25] quando a le parecido para llevar estipendio de doctrinar, lo qual se da por confesar y predicar, y aunque sea para nuestro sustento, parece por consiguiente dispensarnos en esto de las ofrendas que es anexo a la doctrina, pues

154 digan *sq.* Missas *del.* || 162 primero *sq.* porque *del.* || 163 le *supr. lin.*

[23] Por estar dispuestos a acudir a los lugares donde se viere más necesidad, los profesos no pueden estar obligados a residir en un sitio determinado. *Const.* IV 2 *B*; III 2 *G*; IV proem.; VI 3, 5; VII, I *B*; *Exam.* IV 27.

[24] Los ministerios sacerdotales deben ejercerlos los jesuitas completamente gratis, no interviniendo dispensa especial. *Const.* IV 7, 3; VI 2, 7; VII 4, 4; X 5. *Exam.* I 3; IV 27.

[25] Everardo Mercuriano: únicamente lo necesario para el sustento de los doctrineros. *MPer* II, 72 § 55-56; 73 § 15-16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no entra nada en nuestro poder, sino se da a los pobres. Lo 2º, porque se le quita una grande ayuda a los pobres, que ay muchíssimos, en darse a los clérigos, con lo que remediavan sus necessidades, que son los milagros para estos indios [26]. Lo 3º, porque en entendiendo los indios que nostros no dezimos las Missas sino que lo damos a otros sacerdotes, cesarán en gran parte de la costunbre loable y necesaria de la memoria de sus diffuntos y acudir a Dios nuestro Señor en sus necessidades. Lo 4º, porque no será de edificación andar vendiendo las ofrendas, que necessariamente se a de hazer, para dar lo que saca dellos a los clérigos y frailes que digan las Missas, las quales podría ser dilatadas mucho tienpo. como de ordinario están tan cargados acá, [515*v*] y así se me ofrecía representar a nuestro Padre General que, depositándose todas las limosnas y ofrendas por Missas en casa o fuera para ir repartiéndolas a los pobres, sin entrar nada en casa, que las podiésemos recibir para los pobres y dezirles las Missas de limosna, y si su Paternidad descargase a los de la doctrina de algunas Missas, como la que se dize cada semana por la intención de su Paternidad [27] y otras desta manera, se cunpliría con las demás obligaciones y con las del pueblo y comarca.

11. Lo 3º que se me ofrece representar es que hasta agora no se a hecho misión alguna a pura gentilidad [28] y ay noticia de grandes poblaciones de infieles puros, a los quales se puede entrar por diversas partes destos Reinos, porque es toda tierra firme y continuada, si por orden de nuestro Padre General se pusiese en execución con effecto, ay muchas comodidades y pertrechos para ello y resultaría mucha gloria a Nuestro Señor. Lo primero, la necessidad de aquella pobre gente. Lo 2º, los deseos de muchos de la Conpañía de acá que desean ofrecer su sangre y vida por la redución de los infieles a la obediencia de la Iglesia romana. Lo 3º, se acre-

168-169 muchíssimos] muchisíssimos *ms. corr. h ex* s || 187 gentilidad] gentillidad *?*

[26] La dicha limosna que se les hacía a los indios devolviéndoles la mayor parte de sus ofrendas: milagro que les movía o a convertirse o a enfervorizarse en la vida cristiana. *MPer* II, doc. 55 § 17-18.

[27] Estaba determinado que cada sacerdote celebrase una Misa semanal de primera intención por el General. En 1652 así se legisló. *Institutum* II 374.

[28] Efectivamente, los jesuitas, desde su llegada en 1568, se habían ceñido hasta ahora a las zonas de la actual República del Perú y de Bolivia habitadas por indios «oficialmente» cristianos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

centarían los deseos en los Padres que tratan indios, y aun se procurarían de mejorar más y más y desnudar de todo lo que no es Dios porque le cupiese tan dichosa suerte, la qual es tan propia de nuestro Instituto [29] y exercitada por nuestro Padre Santo Francisco Xabier y por los demás Padres de la India [30], y aun se despertarían los que no tratan indios a tratallos y aprender su lengua, y Nuestro Señor creo pondría deseos encendidos a los despaña e Italia para venir a dar la vida en tan gloriosa enpresa. Algunos Padres ay en el Perú profesos y hijos de veras de la Conpañía que an pedido al Superior mayor y a nuestro Señor Dios con lágrimas y Missas y disciplinas que les enbíen a pura gentilidad [31] y no se a alcançado hasta agora, como son entre otros el Padre maestro Alonso de Barzana [32], por cuyo ministerio Dios nuestro Señor a reducido a Sí muchas almas de los indios, según se cree de la bondad del Señor, y el Padre doctor Montoya [33] y el Padre Andrés López [34]. Yo, por ser tan menguado y lleno de peccados, no me meto en número, aunque lo he deseado y pedido a Nuestro Señor algunos años y a nuestro Padre General [35], y de nuevo lo torno a pedir a su Paternidad y le pido con todo lo que puedo que ordene, si a su Paternidad así le parece, cómo con effecto se tome este asunto de infieles.

12. El Padre Provincial [36] govierna con mucho consuelo y el espíritu del Señor mora en él, asienta la Provincia al modo despaña, quita a los que nos hazían daño a todo y por los quales nos an venido muchos males y trabajos [37]; confío de la bondad de Dios nuestro

197-198 procurarían ra *supr. lin.* || 205 la *sq.* q *del.* || 208 de *corr. ex* Ba || 210 muchas *corr.* as *ex* os, *sq.* millares de *del.* | de — indios *supr. lin.* || 215-216 si — parece *supr. lin.*

[29] Los jesuitas pueden ser enviados a zonas de pura gentilidad tanto por el Papa como por los otros Superiores; más raramente a tie ras donde no haya algunos fieles. *Const.* VII, 1, 1, 2 *C*; IX 3 *F*.

[30] Vide *Monumenta Xaveriana* y *Monumenta Indica*, passim.

[31] Véase por ejemplo la carta del P. Esteban Cavello a Everardo Mercuriano, doc. 6.

[32] M*Per* I, índice « Barzana ».

[33] Juan.

[34] M*Per* I, índice « López, Andrés ».

[35] Ib.

[36] Baltasar Piñas.

[37] Sin duda se refiere a los procesos sufridos con motivo de la conducta de los PP. Luis López, Miguel de Fuentes y Pedro de Cartagena, los cuales estaban ya apartados de las ocasiones que los causaron. M*Per* II, doc. 147, 172 § 2, 177 § 5; 7 § 7; 10 § 8; 19 § 2; 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Señor que, prosiguiendo como va, a de ser de gran gloria del Señor y bien de la Conpañía y de los próximos su govierno. Su Magestad nos dé a todos su santo spíritu para que en todo hagamos su santa voluntad. Un poco me he alargado por el consuelo que recibo en escrivir a V. R. y la necessidad de dar qüenta a nuestro Padre General desta doctrina y las cosas della. Pido a V.R. por Jesucristo nuestro Señor se acuerde sienpre en sus santos sacrifficios y oraciones de rogar al Señor por mí y por estos indios. Yo siento por gran merced del Señor la que me a hecho de enbiarme a Indias y occuparme todo en indio, y sé que me a venido por medio de V. R. de quien jamás me podré olvidar. Siento gran consuelo en mi alma y no podré con muchas vidas pagar al Señor las mercedes que me a hecho y me va haziendo. Todos nos encomendamos mucho a V. R. Si es posible que V. R. enbía esta carta al Padre maestro Juan Suárez [38], recibiré gran caridad. De Juli, a 29 de Dicienbre de 1581. De V. R. hijo indigno,

Diego Martínez.

[516*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre en Christo el Padre maestro Gonçález, assistente de la Conpañía de Jesús Roma.

Sello de la Compañía.

Cartas y documentos perdidos

29*a*. — *El P. Diego de Torres al P. Claudio Aquaviva*, Diciembre 1581 ; se menciona en el doc. 73 § 1.

29*b*. — *El P. Juan Sebastián al P. Claudio Aquaviva*, 3 de Febrero 1582 ; se menciona en el doc. 73*a*, IV.

29*c*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., al P. Claudio Aquaviva*, Potosí 3 de Febrero 1582 ; se menciona en el doc. 63 § 1.

29*d*. — *La Audiencia de Lima*, 1581. Provisión para que el Provincial de la Compañía pueda fundar casa e iglesia en Arequipa alzando el embargo que pesa sobre la casa y bienes. Bibl. Nac. de Lima, *ms 0014*. VARGAS, *Manuscritos* III 38.

---

[38] Provincial de Castilla, a la cual Provincia pertenecía originariamente el autor.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

29*

JUAN DE QUINTANA AL SUMO PONTIFICE

20 DE FEBRERO 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1452/83, 13.*

Cuaderno de 2 ff. donde se copian, estos tres doc. 29 * — 29 ***. — En este f. último v., una segunda mano añadió: « † Limense. Memorialia data 20 Februarii 1582 ».

Texto

In controversia cum S. I. de re testamentaria, petit ut quaslibet auctoritates iudiciales adire valeat.

Beatissime Pater.

Exponitur Sanctitati Vestrae pro parte devoti illius oratoris Ioannis de Quintana, filiique Sanctii [1], laici, ex oppido del Carpio [2], cordubensis dioecesis, oriundi, et etiam naturalis de las Charcas [3], in provincia del Perú Indiarum maris Oceani, quod cum dictus orator, tanquam filius naturalis et haeres etiam ex testamento [4] dicti sui patris, deberet in bonis paternis et in dicto testamento relictis succedere; quia tamen dictus pater volens ex illis partibus recedere et Hispaniam versus venire, iter accipiens, postquam ad civitatem de Lima inductus, Indiarum partibus existentem, applicuit, quadam gravi infirmatate stuporis mentis praeventus fuit, ex qua sine sensu et iudicio naturali stetit, prout de praemissis per probationes factas sufficienter constat. Et cum ad eum sic existentem quidam confessores de Ordine Iesuitarum [5] accederent, qui, ut dicitur, cum dicto Sanctio sic infirmo fecerunt condere assertum codicillum, in quo, licet oratorem pro suo naturali filio

4 Charcas] Chartas *ms.*

[1] Sancho de Quintana; su testamento véase en el doc. 36 *.

[2] Provincia civil de Córdoba.

[3] Hoy Sucre (Bolivia).

[4] Véase su apelación también en el doc. 29 **.

[5] Nombró albaceas al rector P. Juan de Atienza y al P. Francisco de Angulo. Doc. 36 *.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

et successore declaraverit, nihilominus ex triginta millibus auri, pesos vulgariter nuncupati, in sex millibus tamen oratorem instituit, reliquam autem summam domui dictae Societatis Iesu dictae civitatis de Lima reliquit, in fraudem et iacturam non modicam praedicti oratoris; qui dum de huiusmodi lesione iudicialiter seu extraiudicialiter conquereretur, tandem dicta summa penes regium depositarium illarum partium deposita fuit. Cum autem, Pater Sancte, orator cupiat et intendat haereditatem et omnia in praedicto testamento contenta, via Iuris exigere et recuperare ac desuper de suo iure experiri, quia tamen propter distantiam loci et diversitatem iudicum et personarum coram quibus et contra quas agere debeat et eius paupertatem multum dubitet; ad tollendum igitur huiusmodi difficultates dignetur eadem Sanctitas Vestra causam et causas huiusmodi ac quam et quas dictus orator habet et movet et movere vult et intendit, contra et adversus supradictos omnesque alios qui citantur et inhibentur, cum suis incidentiis et summariis, audiendisque locorum Ordinariis illarum partium, in quorum iurisdictione respective iudicium in vim praesentium committi debeat et exequi, apellatione postposita, committere et mandare prout in supplicatione quae datur etc.

29**

JUAN DE QUINTANA AL SUMO PONTIFICE

[c. 1582]

Del apógr. en FG *1452/83, 13.*

1. *Exponit iesuitas mutasse testamentum paternum pro ipsis contra eum.* — 2. *Ut Archiepiscopus limensis sit iudex in causa.*

Beatisimo Padre.

1. Santio de Quintana, da Carpio [1], diocesis cordubensis, ritrovandosi nelle parti delle Indie in un luogo chiamato Charcas [2],

18 sex *sq.* m *del.* || 27 diversitatem *corr.* s *ex* t || 35 debeat *sq.* ex *del.*
3 Charcas] Carcos *ms.*

[1] Provincia civil de Córdoba.

[2] Hoy Sucre (Bolivia). — Sobre este asunto, cf. especialmente el doc. 36*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

havendo havuto un figliuolo naturale di una donna libera, essendo sano di vita et di mente, volendo ritornarsene in Spagna, fece ivi suo testamento nel quale institui herede universale esso suo figliuolo chiamato Giovanni di Quintana, et ritrovandosi poi nella città di Lima, aggravato da una grave infirmità nella quale perdendo il suo giudicio et divenuto fuor di sè et visitato da Padri giesuiti i quali con essortationi jesuistice l'indussero a revocare esso testamento facendoli fare un codicillo nel quale se fecero lasciare tutti i suoi beni, i quali vagliono trenta millia pesi, facendo restare al sudetto suo figliuolo sei millia pesi, il che se detto testatore fosse stato nella sua sana mente, non haveria revocato detto testamento così tanto giustamente fatto.

2. Hora essendo morto il sudetto Santio et volendo detti giesuiti intrare in possesso di detti beni, sono stati depositati nel thesauro regio di Lima sin che si vedrà per giustitia a chi si debbano dare per giustitia. Supplica dunque esso Giovanni, attesi li aggravii sopradetti, acciò la giustitia habbia il suo luogo, si degni commettere questa causa all'Illustrissimo Arcivescovo di Lima[3] che la veda summariamente, sine strepitu et figura iudicii, et che facci quanto e conforme al giusto et all'honesto secondo la giustitia; che il tutto si riceverà per gratia speciale da Vostra Santità, offrendosi pregare del continuo Nostro Signore Dio per la longa vita di Vostra Santità, quam Deus etc.

29***

AUTOR ANONIMO
A ESCIPION LANCELLOTI, CARD.

[c. 1582]

Del apógr. en FG *1452/83, 13.*

Cf. prefacio del doc. 29*.

Videtur absque fundamento denuntiatio facta contra iesuitas a Ioanne de Quintana.

---

4 **havendo** *corr.* e *ex ?* || 13 **sei** *corr. ex* si || 15 **giustamente** *corr.* e *ex* m || 25 **pregare** *sq.* **Dio** *del.*

---

[3] A la sazón, Toribio Alonso de Mogrovejo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

All'Illustrisimo et Reverendisimo cardinale Lancelloto [1].

Risposta al memoriale dato da Giovanni Quintana a Nostro Signore [2].

Quello che per parte di Giovanni Quintana è stato narrato nel memoriale che Nostro Signore ha mandato a Vostra Signoria Illustrisima et Reverendisima, è al tutto novo in queste parti, ne di ciò se ha notitia alcuna; ne si crede che quelli della Compagnia, quali hanno prohibitione espressa nelle ordini di essa non trattar materie di testamenti, ne trovarsi presenti a simili atti [3], habbiano fatto far testamento ad uno che non fosse di sana mente in util loro, come si narra; et perciò in questo non si può dare altra risposta, se non che fra doi mesi in circa si aspetta un Padre che viene di quelle bande alla Congregatione [3], dal quale si haverà piena informatione, se vi è cosa alcuna.

Quanto poi a quel che dimanda che si commetta la causa al Vescovo di Lima [4], come non si ha notitia alcuna di questo negotio, così non si sa da che si mova a chieder questo a Nostro Signore, potendo egli proseguir la sua giustitia avanti di esso Vescovo come ordinario per remedii soliti, che di ragione li competono senza altra commissione. Ma perche narra in detto memoriale essere fatto deposito nel thesauro regio, verisimil cosa è che già sia stato introdotta lite sopra di ciò, e per impedir forsi l'espeditione o mutar giudice, dimanderà questo. Onde si supplica a non innovar cosa alcuna, sin che non si habbia informatione, massime che quel che dimanda dicto Giovanni non si vede essere necessario ne espediente che la Sede Apostolica commetta causa in prima instanza nel dominio temporale d'altri di luoghi tanto lontani.

---

[1] Escipión Lancelloti, cardenal el 12 de Diciembre 1583; del título de San Simeón el 9 de Enero 1584; trasladado a San Salvador in Lauro el 20 de Abril 1587; falleció a los 71 años de edad en Roma el 2 de Junio 1598. EUBEL III 52; MORONI, *Dizionario* XXXVII 86.

[2] « Porque la Compañía más enteramente pueda attender a las cosas spirituales de su professión, dexe, quanto fuere possible, todos negocios seglares como de ser testamentarios o executores o procuradores de cosas civiles o de qualquier manera, no admittiendo tales cargos ni se occupando en ellos por ruegos algunos ». *Const.* VI 3, 7.

[3] El procurador que será elegido en 1582. P. Andrés López. Doc. 47 § 5.

[4] A la sazón, Toribio Alonso de Mogrovejo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

30

EL P. JOSE DE ACOSTA
DECLARACION JUDICIAL

LIMA 8 DE MARZO 1582

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 315*, s. f.

Cuaderno 0,29 × 0,25, de 14 ff. ; empieza : « Lima 1º de Marzo de 1581 » ; termina : « el licdo. Villaroel ». — En el margen, la misma mano añadió : « Testigo ».

Texto

Deponit iuridice pro magistro I. dr Almaraz.

[*Después de otros testigos*] :

En la Ciudad de los Reyes a ocho días del mes de Março de mil e quinientos y ochenta y dos años, el dicho maestro fray Juan de Almaraz[1], sobre lo suso dicho presentó por testigo a el Padre Joseph de Acosta, clérigo, de la Conpañía del bendito nonbre de Jesús, de esta Ciudad de los Reyes, del qual yo, el escrivano yuso scripto [2], tomé e receví juramento a Dios y a las hórdenes que tiene como sacerdote, puesta la mano en el pecho, que diría verdad de lo que supiese e le fuese presentado; e siendo preguntado por el tenor de las dichas preguntas [3], respondiendo a ellas, dijo que conosce

1 a *sq.* ocho *del.* | *supr. lin.* ocho

[1] Natural de Lima (1540), hijo de Hernando de Almaraz, gobernador de Tierra Firme y tesorero de las Reales Cajas de Lima, y de doña Leonor Portocarrero. Ingresó en la Orden de S. Agustín; calificador del Santo Oficio, catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad (1581) por oposición contra Nicolás de Ovalle, mercedario, y el dr. Pedro Muniz; en la Orden fue maestro, definidor, prior del Convento Grande de la capital, provincial del Perú (1591); falleció en el convento de Trujillo (1592), electo obispo del Paraguay. EGUIGUREN, *Diccionario* I 830; *Alma Mater* 414[21].

[2] Marcos Franco.

[3] Aparecen en el manuscrito al principio del doc. Por las respuestas se conocen los puntos a que se refieren.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a el dicho maestro fray Juan de Almaraz, de nueve o diez años a esta parte, y le a comunicado y tratado, y de lo que en él a visto e oído a otros muchos le a tenido e tiene por honbre exenplar y de mucha religión y virtud, y le a conocido en algunos de los cargos e oficios de que tratan las preguntas [4], y entiende que de todos a dado muy buena qüenta sin que jamás aya oído ni entendido del susodicho cosa que no sea decente a religioso; y en lo que toca a la cáthreda de Escriptura, que su institución aya sido perpetua y de propriedad lo sabe este testigo, como que la tubo [5] antes del dicho maestro fray Juan de Almaraz, e save que como cáthreda de propriedad se való y se puso el edito y se hizieron las oposisiones, y este testigo se marabilló mucho que la ubiesen proveído como cathredilla [6] de tres años, e ansí dijo que le parescía hazerse notable agravio a los cathredáticos de ella; y en quanto a la dotrina letras del dicho fray Juan [*f.v.*] de Almaraz, este testigo a oído diversos sermones e le an parescido muy bien y de muy buena y provechosa doctrina, e ansí entiende aver de hazer mucho fruto con su pedricación; y de los grados en que a sido graduado en esta Universidad e del ayudarse el Santo Oficio del dicho fray Juan de Almaraz, es cosa pública y notoria, e para la lectura de cáthreda de Sagrada Escriptura, demás de la lectura de sanctos y buenos auctores, sabe este testigo que en la suficiencia de lengua latina y Theulugía, buena gracia tiene el dicho fray Juan de Almaraz, porques para poder hazer fruto e provecho en los oyentes, e ansí a oído dezir que son acetas y provechosas sus liciones. Y esto es lo que save de este caso so cargo del juramento que tiene dicho; e que es de hedad de quarenta y dos años, y no es pariente ni le tocan las demás generales de la ley; y lo firmó de su nonbre. Joseph de Acosta.

Ante mí, Marcos Franco, scrivano de Su Magestad.

---

11 tratado *corr.* t^{a} *ex* d || 17 sido *sq.* por *?* *del.*

---

[4] Supra, nota 1.

[5] Acosta fue catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de S. Marcos. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 139. — El 29 de Noviembre 1583 preguntaba el Rey a la Audiencia de Lima por qué el virrey Enríquez había declarado temporal esta cátedra, que era perpetua, «como la avían regido fray Graviel de Obiedo, de la Orden de Santo Domingo, y el Padre Jusepe de Acosta, provincial de la Compañía de Jhesús». AGI *Indiferente general 2869/2*, f. 64*v*.

[6] M*Per* II 804[10].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

31

EL P. FRANCISCO DE ANGULO
DECLARACION JUDICIAL

LIMA [11 DE MARZO 1582]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 315*, s. f.

Cuaderno, 0,29 × 0,25, de 27 ff. ; empieza : « Puesto en el memorial » ; termina : « Va cerrada y sellada a Su Magestad. Dupplicada ». — En el margen la misma mano añadió « Testigo ».

Texto

Testis pro clerico I. Rodrigues de Victoria, ad canonicatum in Ecclesia limensi praesentato.

[*Después de otros testigos*]:

Testigo. En la Ciudad de los Reyes, este dicho día, mes e año dichos [1], ante el dicho señor oidor [2], el dicho bachiller Juan Rodrigues [3] presentó por testigo al Padre Francisco de Angulo [4], religioso de la Compañía de Jesús, del qual fue recebido juramento en forma de Derecho, y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio [5], dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho bachiller Juan Rodrigues desde que hera niño y conoce a sus padre, madre y hermanos y tíos, que conoció a su agüelo.

---

8 sus *corr. ex* su

---

[1] La fecha se halla en la parte precedente del doc.

[2] Dr. Pedro de Arteaga Mendiola, hijo de Juan de Arteaga e Isabel de Chiriboga Hurtado de Mendoza, fiscal de la Audiencia de México (1573), rector de la Universidad de la dicha ciudad (1577); se trasladó a Lima desde Acapulco en 1580; asesor del virrey Enríquez y oidor de la Audiencia; visitador de las minas de Huancavelica (1588). EGUIGUREN, *Diccionario* I 188.

[3] Cf. infra § 4-5.

[4] M*Per* II, índice « Angulo ».

[5] Al principio del presente doc. se hallan las preguntas, cuyo contenido se deduce de las respuestas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generales. Preguntado por las preguntas generales [6], dixo es de hedad de quarenta y sinco años e que no le toca [*f.v.*] ninguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dixo que este testigo conoció al dicho bachiller Juan Rodrigues en la Universidad de Salamanca, donde es natural, y allí le bido oir Artes, Theología, e que siempre estudió con mucha curiosidad e recogimiento, e que fue siempre tenido por uno de los mejores estudiantes de la Universidad, y sabe que se graduó en Artes y Theología de bachiller; que después acá a pasado y estudiado muy bien, y esto es público y notorio; y esto responde.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe y que el señor Arçobispo [7] desta Sancta Iglessia le dixo cómo avía probeído por bicario de la villa de Ica [8] al dicho bachiller Juan Rodrigues, y esto responde.

4. A la quarta pregunta dixo que este testigo conoce al dicho bachiller Juan Rodrigues desde niño, como dicho tiene, y le a confesado y tratado muchos años en Salamanca, y que siempre desde muy niño fue bien inclinado y lo ha llebado siempre adelante y conoce partes en él no solamente para qualquier dignidad o calongía, pero cosas mayores, porque es un hombre de muy pura concencia y mui celoso del servicio de Dios nuestro Señor y de muy buen exemplo y muy docto, como tiene dicho; y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dixo que el dicho bachiller Juan Rodrigues es hijo legítimo de los dichos Diego Rodríguez y Ana de Victoria, vezinos de la ciudad de Salamanca, porque este testigo les vido hacer vida maridable como tales marido y muger legítimos, y bido que lo tenían, tratavan, nombravan y alimentavan al dicho bachiller Juan Rodrigues de Victoria por tal su hijo legítimo, y esto fue y es público y notorio; y esto responde a esta pregunta.

6. A la sexta pregunta dixo que así mismo sabe que el dicho bachiller Juan Rodrigues y los dichos sus padre y madre son abidos

---

11 toca *sq.* nin || 15 bido *corr. ex* bidor | estud^{a}ió o *del.* || 32 tiene *corr. ex ?* || 43 padre *corr. ex* padres

---

[6] Comunes a todos los testigos, referentes a las particularidades personales.

[7] Toribio Alonso de Mogrovejo. *MPer* II, índice «Mogrovejo».

[8] Capital del distrito, provincia y departamento del mismo nombre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y tenidos en la dicha ciudad de Salamanca por christianos viejos [9], de buena y limpia generación, sin aver oído ni entendido lo contrario; y si otra cosa fuera, este testigo cree que lo ubiera oído, sabido y entendido por aver estado más de beinte años en la dicha ciudad de Salamanca, y no pudiera ser menos por averlos tratado mucho [*f.a.*] a ellos y a todos sus deudos; y esto responde.

7. A la séptima pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho bachiller Juan Rodrigues traía de España muchas caxas de libros, y a entendido que examina a los ordenantes y los que se oponen a las doctrinas [10] por comissión del señor Arçobispo, y porque él tiene partes para ello; y esto es la verdad por el juramento que hiço y firmólo de su nombre. El doctor Arteaga [11]. Francisco de Angulo.

Ante mí, Pedro Arias Cortés, escrivano de Su Magestad.

Cartas perdidas

31*a*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, 11 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

31*b*. — *El P. Diego de Vaena al P. Claudio Aquaviva*, 12 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 73*a*, VI.

31*c*. — *El P. Francisco de Angulo al P. Claudio Aquaviva*, 15 del Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 73*a*, I.

32

EL P. JOSE DE ACOSTA
DECLARACION JUDICIAL

LIMA 16 DE [MARZO 1582]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 315*, s. f.

Cuaderno 0,29 × 0,25, de 199 ff. ; empieza : « † Pedro de Castillo » ; termina : « Pedro de Valencia ». En el margen la misma mano

55 Arteaga *sq. signum*

[9] Hijos de familia cristiana desde varias generaciones, al menos desde 200 años. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, I 27, 85.

[10] Las doctrinas, como verdaderos beneficios curados, se conferían a los que, mediante previa oposición, se mostraban dignos y capaces de regentarlas, o eran elegidos por el Prelado entre los que le « pareciere ser competentes personas para el tal oficio o beneficio, aviéndoles examinado e informádose de sus costumbres y suficiencia », según texto de la cédula del Real Patronazgo, 1° de Junio 1574. ENCINAS, *Cedulario* I 85.

[11] Supra, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

añadió : « Testigo ». Más abajo, una tercera mano : « Padre Acosta, provincial ». Más abajo, la primera mano : « Generales ».

Texto

Testis pro clerico Petro de Valencia, ad canonicatum in Ecclesia limensi praesentato.

[*Después de otros testigos*] :

Testigo. En los Reyes a diez y seis días del dicho mes e año, para la dicha información el dicho licenciado Pedro de Valencia [1] presentó por testigo al Reverendo Padre Josepe de Acosta, presbítero de la Conpañía de Jesús, el qual, aviendo jurado en forma de Derecho, prometió de dezir verdad, e preguntado por las preguntas del interrogatorio [2], dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho licenciado Pedro de Valencia, de ocho años a esta parte, poco más o menos.

A las preguntas generales [3] dixo que no le toca ninguna dellas, e que era de hedad de quarenta y dos años, poco más o menos.

2. A la segunda pregunta dixo que por público e notorio sabe lo contenido en la pregunta, e que sabe quel dicho licenciado Pedro de Valencia a seguido el estudio, y leyendo este testigo Theulugía en el collegio de la Conpañía de Jesús [4], le oía de ordinario.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe y a visto quel dicho licenciado Pedro de Valencia a seguido la iglesia después queste testigo le conosce, [*f.v.*] y de antes es público y notorio, y le tiene este testigo por muy útil para el uso de los oficios divinos por su abilidad y suficiencia.

4. A la quarta pregunta dixo que siempre, después que conosce al dicho licenciado Valencia, le a visto tratar su persona honrrada-

---

[1] Profesor de la Universidad de San Marcos de Lima; en 1576 reprobado por la misma; le levantó la suspensión el virrey Toledo el 22 de Abril 1581; en 1614 canónigo de la catedral limense, declara tener 58 años; Obispo de La Paz en 1615, falleció en su sede el 30 de Julio 1617. EGUIGUREN, *Diccionario* II 478, 737; III 407; GAUCHAT, *Hierarchia* IV 199, 269.

[2] Se halla al principio del presente doc., por las respuestas se conocen las preguntas contenidas en él.

[3] Doc. 31, nota 7.

[4] El P. Acosta explicó Teología en Lima desde 1572 a 1578, aunque no continuamente. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 127, 129, 139.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mente y vivir honesta y virtuosamente y no a entendido ni sabido lo contrario antes le a tenido por hombre de buen exemplo.

5. A la quinta pregunta dixo que tiene al dicho licenciado Pedro de Valencia por muy ábil y suficiente para servir qualquier prebenda o beneficio que Su Magestad fuere servido de hazerle merced [5] por tener letras, exenplo y abilidad para las cosas del servicio de la iglesia, y que le paresce que meresce bien que Su Magestad le honrre e aga merced en alguna prebenda de las iglesias catredales deste Reino.

6. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, lo qual es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó e ratificó y lo firmó de su nombre, Josep de Acosta.

Ante mí, Antonio de Neyra [6], notario.

33

ALONSO AVALOS DE GRANERO, OBISPO [AL P. DIEGO DE TORRES]

JULI 20 DE MARZO 1582

Del impr. por VARGAS, *Manuscritos* III 89s.

El doc. está dirigido al superior de la doctrina de Juli, que era a la sazón el P. Diego de Torres, como consta por el doc. 47 § 1.

Texto

Facultas pro Superiore iuliensi ad castigandos idololatras provinciae de Chucuito.

Nós, don Alonso Avalos de Granero [1], por la misericordia divina, obispo de La Plata, del Consejo de S. M. etc. Aviendo sido

---

[5] El Rey de España, por la bula de Julio II *Universalis Ecclesiae*, 28 de Julio 1508, tenía el derecho de presentación para todos los beneficios de las Indias. LETURIA, *Relaciones* I 1-31, 233-258. EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI/11 (1958) 151.

[6] « Notario apostólico y público de la Audiencia arzobispal de esta Ciudad de los Reyes ». EGUIGUREN, *o. c.* II 455.

[1] Natural de Villaescusa (Zamora, España); se doctoró en Salamanca en Teología y Derecho; deán de Guadix; 1573 fiscal de la Inquisición de Llerena

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

informados en la visita general que vamos haziendo de nuestro obispado [2] de los delictos y excessos que se cometen por algunos indios naturales dél, especialmente en esta provincia de Chucuito [3], serca de las idolatrías y hechicerías y que han usado por mucho tiempo y de presente usan; y aviendo considerado qué forma o manera se podrá tener para remedio de semejantes daños, visto que los dichos hechizeros e idólatras, persuadidos del demonio procuran secretamente por las vías que pueden, enseñar a los demás sus ruines opiniones, y que cárceles [4] ni otros castigos ordinarios no bastan para remediar lo susodicho, porque donde quieran que están enseñan y hazen sus ceremonias y ritos a los demás sin poder ser entendidos [5]; y aviendo fecha diligencia en procurar el remedio y consultádolo con personas de sciencia y conciencia, ha parecido que el más conveniente remedio para extirpar y desarraigar tan malas yervas y operaciones, como de los susodichos se siguen, será poner los dichos hechiceros y idólatras que se hallaren de quien no se oviesse de hazer castigo exemplar con pena de fuego [6], como

---

y después de México; 1577 Obispo de Charcas; en 1581 fue a su sede; en 1583 al Concilio de Lima; 19 de Noviembre 1585 falleció en la Paz. MENDIBURU, *Diccionario* VII 27; GULIK, *Hierarchia* III 152; MEDINA, *La Inquisición en México* 103-105; D. ANGULO, *Los Concilios limenses*, en *Revista histórica* 10 (Lima 1936) 141-144.

[2] Entre los indios *lupacas*, pobladores de esta región occidental del lago Titicaca. El obispado de La Plata comprendía por aquellos años desde Arequipa-Cuzco, La Paz, Potosí hasta Santa Cruz de la Sierra. « También parte términos [La Paz, diócesis de Charcas] con la ciudad de Ariquipa, a la cual hay setenta y cinco leguas; y las cuarenta son de la jurisdición desta ciudad, aunque entre estas cuarenta está la provincia de Chucuito, que tiene veinte leguas de término, ques gobernación y corregimiento de por sí y parte términos por el Desaguadero de la laguna de Chucuito, diez y siete leguas desta ciudad ». (1586). *Relaciones* II 70.

[3] M*Per* II, índice « Chucuito ».

[4] El Concilio II limense (1567) había preceptuado que a estos « maestros de errores », si persistían en ellos, se los confinara en una habitación junto a la iglesia, obligándolos a vivir en comunidad, y sellados para que fuesen conocidos por todos ». *Const.* 107 (Ed. MATEOS 167).

[5] El secreto para los extraños era uno de los puntos cardinales de disciplina entre estos hechiceros. « Fuera de todos estos hechizeros, los que merecen más propriamente este nombre son los cauchus, que se descubrieron en los pueblos de los llanos y costas. Costó el descubrillos mucha dificultad y trabajo por el grande secreto que tienen entre sí, y porque temen a estos tales grandemente todos los indios ». ARRIAGA, *Extirpación* 27.

[6] Sábese que la disciplina de la Inquisición exceptuaba de su jurisdicción

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se a hecho con otros, se pongan en una casa aparte por algún tiempo [7] que, a parecer de las Justicias ecclesiásticas y seglares [8] desta provincia, y que allí estén debaxo de fiel custodia, de manera que los demás no los comuniquen ni traten, y que allí se les dé doctrina, de manera que mediante ella, con el fabor divino, se reformen y aparten de semejantes vicios y pecados y vivan sin perjuicio de sus próximos; y para que esto tenga devido efecto, encargo al Padre Rector de la Compañía de Jhesús deste pueblo de Juli, que es o fuere de aquí adelante, tome este travajo por servicio de Nuestro Señor y mejorar la condición de los susodichos y trate con las Justicias seglares favorezcan en este negocio como cosa tan importante al servicio de Dios nuestro Señor y de S. M. y bien de sus almas y de estos naturales; y mandamos por este Nuestro auto a las Justicias eclesiásticas y seglares de este Nuestro obispado ayuden y favorezcan a los susodichos con toda diligencia. y assí lo proveemos y mandamos por este Nuestro auto, que es fecho en Juli a 20 de Marzo de 1582 años [9].

El Obispo de La Plata.

Por mandado de Su Señoría Ilustrísima,
Martín Ibáñez, notario appostólico.

Cartas perdidas

33*a*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 22 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 73*a*, II.

33*b*. — *Juan Martínez Rengifo al P. Claudio Aquaviva*, 22 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 69 § 1.

---

30 favorezcan] favorezca *impr.*

---

a los indios, como nuevos en la fe. MEDINA, *Historia*, I 17s. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, III 24, 27.

[7] De la eficacia de estas cárceles se escribía en el siglo XVII al P. Arriaga: « Para que se acabe la mala casta de los maestros y ministros de la idolatría, o por lo menos no aya tantos, el único remedio es la reclusión de Santa Cruz, que la temen grandemente [. . .] ». *Extirpación* 69.

[8] Catalogada la herejía entre los crímenes de Estado, entender en ella era de la competencia ordinaria de las Justicias aun seglares. SOLORZANO PEREIRA, *o. c.* II, III 24, 1-6.

[9] « El Obispo en la misma fecha, visto no haber juez eclesiástico en Juli, nombró para las causas menores al P. Diego de Torres, y si fueren mayores se remitirán al vicario de la provincia D. Alonso de la Cerda ». VARGAS, *Manuscritos* III 90.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

33*c*. — *El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva*, 24 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 64 § 1.

33*d*.— *Toribio de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva*, 24 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 72 § 1.

33*e*. — *El P. Juan Pérez de Aguilar al P. Claudio Aquaviva*, 24 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 67 § 1.

33*f*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, 25 de Marzo 1582 ; se menciona en el doc. 66 § 1.

34

JUAN DE RIBAS
ESCRITURA DE DONACION

La Paz 28 de Marzo 1582

Del orig. en FG *1487/6,9*

Al principio del doc., en el margen, el notario añadió : « Corregido ». — En el último folio una segunda mano escribió : « † Escritura de fundación y concierto del señor Juan de Ribas, de la renta que da a la Compañía ». Tercera mano : « Para fundación del colegio de La Paz. A 28 de Março 1582. De 3V de renta que avía de dar mill en vida y 2V por muerte, quiere dar 2.500 en vida y señala en qué ; y si dentro de 7 años no diere dinero para comprar los 1.500, o renta cierta, que el colegio se quede con la hipoteca de IV ducados de renta en Sevilla. Después de sus días dará los 500 pesos de renta restantes ». Cuarta mano : « De nuebo fecho en La Paz ». Quinta mano : « Conditiones initae inter Societatem et fundatorem ».

Texto

1. *Actores volunt confirmare et componere syngrapham anteactam.* — 2. *Ioannes de Ribas daturus est 2.500 ducatus annuos reddituum, et qua ratione.* — 3. *Donator reservat sibi usumfructum cuiusdam proprietatis hispalensis.* — 4. *Manente apud eum eiusdem proprietate radicali, Societas potest disponere eius fructus.* — 5. *Qua forma queat donator liberare dictam proprietatem.* — 6. *Casu autem contrario, nuda proprietas Societati transferatur.* — 7. *Post suam vitam donator promittit 500 ducatus annuos reddituum collegio pacensi dare.* — 8. *Ut donator una cum Provinciali peruano possit etiam extra urbem pacensem redditus quaerere.* — 9. *Collegio sit fructus dictos percipere post proximum 15 Aprilis.* — 10. *Huius syngraphae tot fiant transcriptiones fide publica, quot actores petant.* — 11. *Legitimae cautiones.* — 12. *Fides scribae.* — 13. *Fides pro scriba.*

1. En la Insigne y Muy Leal Cibdad de Nuestra Señora de la Paz del Pirú, en veinte y ocho días del mes de Marzo de mill y quinien-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tos y ochenta y dos años, ante mí, Hernán González, escrivano de Su Magestad e público e del Cabildo de esta dicha cibdad, parecieron presentes el Illustre y Muy reverendo señor Padre maestro Baltasar Piñas [1], provincial de la Compañía de Jesús destos Reinos del Pirú, y el Illustre señor Juan de Ribas [2], vezino desta dicha cibdad, e dixeron que, por quanto el dicho señor Juan de Ribas hizo y otorgó una escriptura pública [3] en favor de la dicha Compañía con el Illustre y Muy reverendo señor el doctor Juan de la Plaza [4], visitador general deste Reino del Pirú, en la Cibdad de los Reyes ante Alonso de Valencia, escrivano público de la dicha Cibdad de los Reyes, en treinta días del mes de Agosto del año pasado de mill y quinientos y setenta y cinco años, que pareze por la dicha escriptura estar approbada y confirmada por el Muy illustre señor el Padre Everardo Mercuriano [5], prepósito general de la dicha Compañía, en la cibdad de Roma, según por la dicha escriptura pareze, que me fue mostrada a mí, el presente escrivano, con un sello al cabo de la dicha escriptura, y la bolví al dicho señor Padre Provincial, e dixeron que, rectificando y approbando la dicha escriptura, si es necessario, para mayor firmeza y validación della, dexándola en su fuerza y vigor para que aya cumplido effecto todo lo en ella contenido, otorgaban e otorgaron demás de lo que dicho es en la dicha escriptura, las condiciones y gravámenes que así mesmo conviene otorgarse para la validación della y augmento de la fundación del collegio, que en esta dicha cibdad se a de fundar, contenido en la dicha escriptura en la manera y forma siguente :

2. Primeramente, por quanto el dicho señor Juan de Ribas avía de dar a la dicha Compañía de Jesús tres mill pesos de renta en cada un año para siempre jamás de plata corriente [6] para el

27 contenido] contendo *ms.*

[1] *MPer* I, II, índice « Piñas ».

[2] *Ib.* — De él, escribia Felipe II al virrey Enríquez, desde Lisboa a 3 de Marzo 1582: « Juan de Ribas lo consintió [la fundación del monasterio de la Santísima Trinidad, en Lima] y fundó un colegio de religiosos de la Compañía de Jesús en la ciudad de La Paz adonde tomó el ávito [...] ». AGI *Audiencia de Lima 579/6*, f. 229. En este último detalle estaba mal informado el Rey.

[3] *MPer* I, doc. 186.

[4] *MPer* I, II, índice « Plaza ».

[5] *MPer* II, doc. 7.

[6] Inferior a la plata ensayada en un 50%. LISSON II 722.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sustento de los religiosos del dicho collegio, que se a de fundar en esta cibdad de La Paz, en esta manera: que los un mill pesos de renta en cada un año avía de dar en los días de su vida y los otros dos mill pesos de renta restantes a los dichos tres mill, avía de dar para después de sus días, para que ansí todos tres mill pesos de renta en cada un año los gozase el dicho collegio perpetuamente, como se declara en la dicha escriptura de que en ésta se haze mención. Agora el dicho señor Juan de Ribas dize que quiere y es su voluntad y se obliga con su persona y bienes de dar y que dará a la dicha Compañía para el dicho collegio desde luego en los días de su vida y después dellos para siempre jamás, dos mill y quinientos pesos de renta cada un año, de plata corriente, a ocho reales el peso, para en parte de los dichos tres mill pesos de renta questá obligado a dar por la dicha escriptura de donación, dotación y fundación del dicho collegio, los quales dará en esta manera: catorze mill pesos en dineros de plata corriente, a ocho reales el peso, dentro de dos meses primeros siguientes desde el día de la fecha desta escriptura, para que dellos se compre un mill pesos de renta en cada un año de la dicha plata corriente, a razón de catorze mill el millar, para el dicho collegio; y los otros mill y quinientos pesos de renta restantes a los dichos dos mill y quinientos de la dicha plata corriente, ansímismo en cada un año para siempre jamás, sitúa y situó, da e dio a los dichos Padres de la Compañía de Jesús para el dicho collegio y su fundación, en el obraje de paños que tiene en esta cibdad de La Paz, media legua el río abaxo [7], para que de lo procedido dél que renta o rentare, ayan y cobren los dichos Padres en cada un año los dichos un mill y quinientos pesos de renta; y para la seguridad dellos que serán ciertos, seguros y validos, como dicho es, en el dicho obraje y en otras sus haziendas en cada un año, ipotecaba e ipotecó, daba e dio e hizo donación pura, mera, perfecta, dicha entre vivos, irrevocable desde aora para siempre jamás, del juro que tiene en España, en la cibdad de Sevilla, en el almojarifazco mayor de Su Magestad [8], que le renta cada año un mill ducados de Castilla, para que ansí estén seguros los dichos un mill y quinientos pesos de renta que se an de cobrar cada año del dicho obraje y demás haziendas por vida

54 el [8] *del.*

[7] Río de La Paz (Choqueyapu). *Relaciones* II 73. M*Per* I, doc. 101.
[8] M*Per* I, *ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y por muerte del dicho Juan de Ribas; de manera que en faltando de dar a la dicha Compañía por parte del [1*v*] dicho Juan de Ribas los dichos un mill y quinientos pesos de renta en cada un año de lo procedido en el dicho obraje y en otras haziendas suyas deste Reino, en tal caso la dicha Compañía, como cosa suya propia, pueda vender en este Reino del Pirú los dichos un mill ducados que renta el juro de España, o tomallos y cobrallos para en pago y satisfación de los dichos un mill y quinientos pesos de renta en cada un año por todo el tiempo que faltare de dar, en esta cibdad, en el dicho obraje y en otras haziendas suyas propias en este Reino el dicho Juan de Ribas los dichos un mill y quinientos pesos de renta, con tal que primero la dicha Compañía avise al dicho Juan de Ribas, o a quien su poder tubiere en este Reino y no en el del España, cómo no le dan en esta cibdad los dichos un mill y quinientos pesos de renta en cada un año en el obraje ni en otra hazienda suya del dicho Juan de Ribas, para que ansí los pueda aver y cobrar del dicho juro de España.

3. Y declárase que el dicho Juan de Ribas ipoteca y da con donación perfecta, pura, mera, fecha entre vivos, irrevocable, para seguridad de los un mill y quinientos pesos de renta ya dichos en el obraje y demás haziendas, el juro de España, como dicho es, con las condiciones siguientes: Primera condición, que el dicho Juan de Ribas goze y pueda gozar del usofructo y renta del dicho juro de España, que son los dichos un mill ducados, sin contradición alguna, dando y cumpliendo y pagando, como dicho es, en esta cibdad los un mill y quinientos pesos de renta en cada un año, que tiene situados sobre el obraje y demás haziendas suyas, y no de otra manera.

4. Segunda condición, que la dicha Compañía de Jesús, durante el tiempo que abaxo irá señalado, no pueda tomar possessión de la propiedad del dicho juro principal de España, de quien procede la renta de los dichos un mill ducados; pero bien podrá vender o tomar y cobrar en el dicho tiempo el usofructo y renta de los dichos un mill ducados para satisfazerse y hazerse pago de los dichos un mill y quinientos pesos de renta de cada un año, que el dicho Juan de Ribas da en el obraje y demás haziendas en caso que falte de dallos en esta cibdad, y no de otra manera, como dicho es; y el tiempo arriba dicho que se señala es y se entiende por espacio de siete años cumplidos primeros siguientes desde oy día de la fecha desta escriptura, en los quales el dicho Juan de Ribas, con consentimiento del Provincial que es o fuere de la Compañía de Jesús

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en este Reino del Perú, tenga libertad de quitar y desempeñar y libertar el dicho juro de España de la ipoteca y donación que así haze dél a la dicha Compañía y de los un mill ducados que renta, como dicho es, y los dichos un mill y quinientos pesos de renta que da en cada un año sobre el dicho obraje y demás haziendas, según está declarado, hora sea haziendo algún concierto con Su Magestad con el mismo juro, hora sea trocándole o vendiéndole, o de otra qualquier manera enajenándole, avido el sobredicho consentimiento, hora sea dando a la dicha Compañía veinte y un mill pesos de la dicha plata corriente porque se compren dellos los dichos un mill y quinientos pesos de renta en cada un año a razón de catorze mill el millar, para la fundación del dicho collegio, hora sea dando otra renta que valga los dichos un mill y quinientos pesos en cada un año, a contento del Provincial que es o fuere deste Reino.

5. Tercera condición, que el dicho Juan de Ribas dentro de los dichos siete años pueda quitar y librar el dicho juro de España y los un mill ducados que renta y los un mill y quinientos pesos de renta que da sobre el obraje y demás haziendas, poco a poco y a pedazos, hora sea dando renta, hora dando plata para compralla, con tal que lo que diere sea de dos mill pesos de plata corriente, o la renta dellos para arriba y no menos; y si diere renta, sea a contento del Provincial que es o fuere deste Reino, y si diere plata para comprar la dicha renta, la puede dar al Rector que fuere del dicho collegio, y todo lo que así diere hasta aver cumplido con la dicha cantidad de los dichos veinte y un mill pesos de la dicha plata corriente, o de los dichos un mill y quinientos pesos de la dicha renta en cada un año, se les descuente dellos y se le tome en qüenta y pago de lo suso dicho, y la dicha plata que ansí diere, se eche en renta para el dicho collegio y para el mismo efecto questá dicho.

6. Quarta condición, que si dentro de los dichos siete años arriba señalados, el dicho Juan de Ribas diere a la Compañía en esta cibdad los dichos veinte y un mill pesos en dineros de la dicha plata corriente para hazer dellos un mill y quinientos pesos de renta en cada un año, en lugar de los que aora da sobre el obraje y demás haziendas suyas, o si diere otros mill y quinientos pesos de renta de la dicha plata en cada un [2] año, a contento del Provincial que es o fuere en este Reino, quede libre el dicho juro de

---

145 un *sq. in marg. infer.* año

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

España por el dicho Juan de Ribas, y los un mill ducados que renta y los un mill y quinientos pesos que da sobre el obraje y demás haziendas; pero si, durante el tiempo de los dichos siete años, el dicho Juan de Ribas no diere los dichos un mill y quinientos pesos de renta, o los veinte y un mill pesos en dineros para hazellos renta, como dicho es, para el dicho effecto, en tal caso, pasados los dichos siete años, quede el dicho juro de España y los un mill ducados que renta, por de la Compañía, y su usofructo y propriedad como cosa suya propia, y como tal aprehenda y tome en possessión y propiedad del dicho juro y de su renta para que la Compañía haga y pueda hazer lo que quisiere a su voluntad, reteniéndole en sí o trocándole o vendiéndole o en qualquier otra manera enajenándole en pro y utilidad de la fundación del dicho collegio de La Paz. y no para otro effecto.

7. Iten digo yo, el dicho Juan de Ribas, que los quinientos pesos de renta en cada un año para siempre jamás y de la dicha plata corriente, a ocho reales el peso, restantes al cumplimiento de los dichos tres mill pesos de renta que estoy obligado a dar en cada un año para siempre jamás, en la escriptura de donación, dotación y fundación deste collegio de que arriba se a hecho mención, los daré para después de mis días, de manera que queden cumplidos los dichos tres mill pesos de renta en cada un año para siempre jamás, de plata corriente a ocho reales el peso, para que los tenga y goze el dicho collegio y desde aora me obligo, como estoy obligado, a que cumpliré, daré y pagaré los dichos quinientos pesos de renta, como dicho es, a contento del Provincial, que es o fuere en este Reino, o daré la plata que fuere menester para comprallos de renta, a razón de catorze mill el millar. Para la seguridad de los quales, no innovando lo contenido en la dicha escriptura de fundación, antes añadiendo fuerza a fuerza, digo que de nuevo obligo mi persona e bienes muebles y raízes, avidos y por aver, derechos y aciones, y señaladamente ipoteco todo el ganado de Castilla [9], que tengo en los términos desta cibdad, y el obraje de paños ya dicho, y todas las demás haziendas que tengo y tubiere, salvo la viña de Mecapaca [10], que quede libre para la poder vender, y las casas en

154 propriedad *corr.* i *ex* d || 177 e *corr. ex* o ¡ por *corr.* p ex a ?

[9] Llamábanse así los carneros y las ovejas, originariamente importados de España. «[En la región de la La Paz] despaña hay mucha cantidad de yeguas, burras y asnos, y hay muchas crías de mulas». *Relaciones* II 77.

[10] En la moderna provincia de Morillo, capital de la segunda sección y

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que al presente vivo, que ansimismo quedan libres para las poder vender.

8. Y es condición de lo contenido en esta escriptura, que si al Padre Provincial de la dicha Compañía, que es o fuere en este Reino, y al dicho Juan de Ribas, ambos a dos juntamente, pareciere comprar renta para el dicho collegio de La Paz en alguna otra parte fuera desta cibdad, del dinero que se ubiere de dar para la renta de los un mill y quinientos pesos dichos, lo puedan hazer, como sea en pro y utilidad del dicho colegio.

9. Iten es condición, que los un mill y quinientos pesos de renta que el dicho señor Juan de Ribas da aora para la dicha fundación del dicho collegio en el obraje y demás haziendas, como dicho es, an de comenzar a correr y rentar para el dicho collegio y los a de gozar y cobrar y se le an de pagar desde el día de Pascua de Resurreción primero siguiente deste presente año de mill y quinientos y ochenta y dos años, que es a quince días del mes de Abril, primero siguiente deste dicho año presente.

10. Iten es condición, de conformidad de ambas partes, que desta escriptura se saquen todos los traslados que pidieren cada uno dellos, y se le den signados y autorizados por mí, el presente escrivano público, o por otro escrivano que succediere en el dicho officio.

11. E para cumplir e pagar e aver por firme e valedero lo contenido en esta escriptura, cada uno de las partes suso dichas dixeron que obligaban e obligaron sus personas y bienes, el dicho señor Juan de Ribas y el dicho señor Provincial aquello que de Derecho puede y debe obligar; para el cumplimiento de lo qual dieron poder cumplido a todas y qualesquier Justicias y juezes de Su Magestad, ecclesiásticas y seglares, de qualesquier partes y jurisdiciones que sean, al fuero de las quales se sometieron y renunciaron su propio fuero, jurisdición, domicilio y vezindad, y la ley Si convenerit, de iurisdictione omnium iudicum [11], para que sin ser presentes citados ni llamados, oídos ni vencidos por fuero ni por Derecho, les compellan y apremien a la paga y cumplimiento de lo que dicho es, como si ubiesen sido sentenciados y

---

215 por *corr. ex* o ?

---

cantón del mismo nombre. Indios aimaras. «Cójese cantidad de vino en los valles de Bámbaro, Caracato, Chinca, Taguacalpa, Mecapaca, questán hacia la dicha parte [oriental, río abajo de La Paz]». *Relaciones* II 67.

[11] D. II, I, 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la sentencia fuese dada por juez competente y pasada en cosa juzgada [12]; [2*v*] en guarda de lo que dicho es dixeron que renunciaban y renunciaron todas y qualesquier leyes, fueros e derechos, pregmáticas y privilegios, todos en general y cada uno en special, y la ley y regla del Derecho en que dize que general renunciación de leyes fecha non vala [13].

En testimonio de lo qual otorgaron los suso dichos esta escriptura, según dicho es, en la dicha cibdad de La Paz en este dicho día veinte y ocho días del mes de Março de mill y quinientos y ochenta y dos años, siendo presentes por testigos a todo lo que dicho es el Padre Antonio López [14], de la dicha Compañía de Jesús,

---

[12] *Part.* VIII, tít. 34, regla 32.

[13] D. II, V 2 glosa.

[14] M*Per* I, II, índice «López, Antonio»; doc. 48 § 8. — Existen dos notas redactadas por la Junta de temporalidades, posteriormente a 1767, referentes a este colegio: en la primera de ellas se hace constar que Diego García de Villalobo y su mujer María de Salazar, de La Paz, a 17 de Junio 1574, donaron al colegio de La Paz 500 pesos anuales «en el efecto de botijas de vino de sus haciendas, que havían de empezar desde el día en que se comenzare a travajar en la casa de dicho colegio». — La segunda nota compendia la donación del presente doc. en estos términos; [*In marg.* N. 59. 1582. Don Juan de Rivas hizo donazión para que se fundare el colegio de La Paz de 3 V pesos anuales y de un juro que producía 1 V ducados de Castilla que tenía en la ciudad de Sevilla en el almojarifazgo mayor de S.M.]. Donación hecha por don Juan de Rivas. Por instrumento otorgado en la ciudad de La Paz en 28 de Marzo de 1582 años, ante Hernán González, escribano real, consta que, haviendo éste hecho donación para la fundación del colegio de la dicha ciudad de cantidad de 3 V pesos en cada un año, en 30 de Agosto de 1575 años, ante Alonso de Valencia, escribano público de esta Ciudad de los Reyes, los que se havían de entender después de sus días, la innobó obligándose con su persona y bienes a dar para el dicho colegio desde luego y en los días de su vida, después de su fallecimiento para siempre jamás, 2.500 pesos de renta en cada un año en parte de dichos 3 V pesos a que avía obligado por escriptura citada, los quales 2.500 pesos havía de dar en la forma siguiente: 14 V pesos de a 8 reales en dinero para que se impusiesen a censo [*f. v.*] a favor del colegio, a razón de 14 V el millar y renta de 1 V pesos, y los 1.500 en obraje de paños que tenía media legua de la ciudad de La Paz, río abajo. E igualmente hizo donación de 1 V ducados de Castilla que gozaba por juro de heredad en la ciudad de Sevilla en el almojarifazgo mayor de S.M., incluiendo en esta donación el dicho juro, acompañando por duplicado el título que de él tenía, que es el que se halla con esta donación con el mismo número. Assímismo promete que los 500 pesos, cumplimiento de los 3 V de la pri-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y Pedro Vázquez y Cristóbal de Morales y Hernando de Chaves y Antonio Alvarez Osorio, y los dichos otorgantes, a quien yo, el presente escrivano público, doy fe que conosco, lo firmaron de sus nonbres, y ansimismo lo firmaron todos los dichos testigos en el registro, Baltasar Piñas, provincial, Juan de Ribas. Por testigo, Andrés López. Por testigo, Cristóbal de Morales. Por testigo, Pedro Vázquez. Por testigo, Antonio Alvarez Osorio. Por testigo, Hernando de Chaves. Ante mí, Hernán González, escrivano de Cabildo e público.

12. E yo, Hernán González, escrivano de Su Magestad e público e del Cabildo desta dicha cibdad, presente fui a lo que fecho es, e por ende fiz aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad,

Hernán González, escribano de Cabildo e público.

13. Los escribanos que aquí signamos y firmamos, certifficamos y damos fe a los que la presente vieren, que Hernán González, de quien ba firmada y signada esta escriptura, es tal escrivano como él se intitula y se le da fe y crédito en juizio y fuera dél. Fecho en La Paz a tres días del mes de Abrill de mill y quinientos y ochenta y dos años. E fiz aquí este mío signo en testimonio de verdad,

Francisco de Pliego, scrivano público.

Cartas y documentos perdidos

34*a*. — *El P. Antonio Martínez al P. Claudio Aquaviva*, Marzo 1582; se menciona en el doc. 73*a*, III.

34*b*. — *El P. Diego de Luna al P. Claudio Aquaviva*, 22 de Abril 1582 ; se menciona en el doc. 44.

34*c*. — *El P. Leandro Phelipe y Vascón de Contreras*, 23 de Abril 1582 : escritura de compra-venta de ciertas posesiones a doña María de Robles, en La Paz : deben pagar a la administradora y usufructuaria de las mismas, 1.400 pesos de plata ensayada ; se menciona en el doc. 37 § 10.

237-241 E — público *manu scribae*.

---

mera donación los dispondría para después de sus dias ». Arch. Nacional de Santiago de Chile, *Jesuitas 250*. — Otra nota, que resumía la anterior, existía en la Bibl. de Lima, *ms. 10*, f. 204.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

35

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE ACOSTA, PROV.

ROMA 30 DE ABRIL 1582

Del reg. *Baet.* 1, f. 23.

Asignamos este año al presente doc. por hallarse en el referido registro entre las cartas de 1582, que empiezan en el f. 19.

Texto

Frater Thomas Martínez e Societate dimittendus. Pecunia e Perua allata, minime retinenda.

Acosta [1]. [*Entre otros avisos*].

El Padre Gil González [2] tiene orden mío para despedir a Thomás Martínez [3] rematando primero con él qüentas; conforme a esto y por otras muchas causas es necesario que, si ya no está hecho, V. R., en viendo ésta, embíe al Padre Gil González todos los dineros que en Sevilla tomaron los Nuestros prestados de todo lo que toca al Perú; y porque la dilación sería de mucho inconveniente, se tomarán a censo, siendo así menester, para que no quede en poder de la Compañía blanca de todo esto; y si para la claridad de

1 Acosta *in marg.* || 3 qüentas *sq.* lo qual *del.* || 5 en *sq.* la casa *del.* || 9 esto *sq.* Y porque he entendido que algunos destos dineros se han de dar a diversas personas conforme al cathálogo *del.*

[1] Provincial de Andalucía (1581-1583). *Synopsis* 550.

[2] Provincial de Toledo (1581-1585). *Ib.*, 544.

[3] M*Per* II, doc. 20 § 3. Faltándonos otras referencias en este particular creemos que la causa de esta expulsión fue el haber traído dinero del Perú, contra las prescripciones de la Santa Sede: a requirimiento del emperador Carlos V, el papa Pío IV había prohibido a los eclesiásticos exportar de las Indias, en viaje a España, más dinero de lo necesario para el camino, y ello *sub poena excommunicationis latae sententiae*. ENCINAS, *Cedulario* I 121; LEVILLIER, *Organización* II 84-86; idéntica prohibición de parte de la Compañía concretamente para la Provincia del Perú, cf. en M*Per* I 438; II, doc. 176 § 1. — Para México, MM I, índice « pecunia »; II « dinero, plata, oro ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las qüentas V. R. tuviere algún buen abiso que dar al Padre Gil González, será bien hazerlo.

[*Después de otros asuntos*].

[23*v*] Último de Abril.

36

ANTONIO GOMEZ DE BUITRON
ESCRITURA DE DONACION

Arequipa 6 de Mayo 1582

Del reg. en. el Arch. Nac. de Santiago de Chile, *Jesuitas 250*, s. f.

Entre las partidas registradas de las donaciones hechas a los colegios y casas de la Provincia del Perú, figura la siguiente. El ms. es posterior a 1767, redactado por la Junta de temporalidades con ocasión del extrañamiento de la Compañía de las Indias españolas. — En el margen la misma mano anotó, guardando el número corriente de las diversas partidas registradas: « Nº 46.1582. Donación de Antonio Gómez de Buitrón hecha al colejio de Arequipa, de tres tiendas sitas en la dicha ciudad inmediatas a aquel colexio ».

Texto

Donatio partialis pro collegio arequipensi.

En 6 de Maio de 1582 años, Antonio Gómez de Buitrón [1], hixo lexítimo y heredero de Gómez de León y doña Catalina de Bergara, y como patrón de una obra pía que mandó fundar su padre a favor de los indios de su encomienda [2], hizo donación, por haverse acavado dichos indios [3], al colexio de la Compañía de la ciudad de Arequipa, ante García Muñoz, escrivano público, de quatro tiendas que lindan con dicho colexio y frente de las casas de Cavildo de dicha ciudad, y por otra parte con un pedazo de solar de una india que fue de Hernando Alvarez, y por delante y el lado las calles reales; las quales tiendas son libres de censos, gravámenes ni ipoteca [*f.a.*] alguna; y haviéndose hecho esta donación con la calidad de ques los Padres jesuitas devían traer a los cinco años confirmación

---

[1] Doc. 33,38, 39, 40.

[2] Detalles de esta donación, en el documento del 26 de Mayo. Doc. 38.

[3] De Camaná. Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Su Santidad, lo cumplieron por su parte, cuio breve acompaña a este documento duplicado[4].

36*

SANCHO DE QUINTANA
TESTAMENTO

LIMA 7 DE MAYO 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1452/83,16*.

En el margen superior del ms. la misma mano del escribiente anotó: «Corregido». — En el margen, paralelamente al correspondiente párrafo: « Información de los testigos que vieron otorgar el testamento a Sancho de Quintana ». — Más abajo, en el margen: « Testamento ».

En el último f. v. una segunda mano anotó: « Testamentum Sancii Quintana in favorem collegii limensis in Provincia Peru, cum aliis scriptis ad idem pertinentibus. 20 Novembris 1563 » [*sic*]. — Tercera mano: « † Testamento de Sancho de Quintana que falleció en el Pirú, el qual escrivió de su mano y firmó e otorgó el propio día que le ordenó ».

Texto *B*: apógr. en FG *1452/83,17*.

En el último f. v. una segunda mano añadió: « † Testamento de Sancho de Quintana que faleció [*sic*] en el Pirú ». — Tercera mano: « 9 Novembris 1583 ».

Texto

1. *Praesentatio testamenti.* — 2. *Testimonium testatoris.* — 3. *Petit testimonium de eiusdem authentia.* — 4. *Ut inchoetur processus informativus.* — 5-9. *Testium declarationes.* — 10. *Publicatio testamenti.* — 11. *Textus eiusdem quoad S.I.* — 12. *Fides scribae.* — 13. *Fides pro scriba.*

† Jhs. 1. En la Ciudad de los Reyes del Pirú a nueve días del mes de Nobiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años, ante el Illustre señor Martín Alonso de Ampuero, alcalde ordinario en esta ciudad por Su Magestad, y en presencia de mí, el escrivano público y testigos de yuso escritos, paresció Julián de Bastida, morador en esta ciudad, y presentó ante el dicho señor alcalde una escriptura çellada y cerrada, en pública forma, que dixo que otorgó Sancho de Quintana, diffuncto, por su testamento, como paresce

1 Jhs *om. B*

[4] Doc. 54.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por el otorgamiento del dicho testamento que pasó ante mí, el presente escrivano público, y siete testigos que están firmados en el dicho otorgamiento, es como por él paresce, su thenor del qual este que se sigue:

2. En la Ciudad de los Reyes del Pirú, siete días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años, en presencia de mí, el escrivano público y testigos de yuso escriptos, paresció Sancho de Quintana, hijo legítimo de Juan Martínez de Molina y de Marina de Quintana, su muger, vezinos de la villa del Carpio en el obispado de Córdoba [1], donde dixo que es natural, y presentó esta escriptura cerrada y sellada, y dixo que dentro della tiene escripto y ordenado su testamento, de su letra, y en cada plana firmado de su nombre, en el qual tiene nombrados sus herederos y albaceas y otras cosas que convienen al descargo de su consciencia, y quiere y es su voluntad que, después de su finamiento, sea abierto y publicado, cumplido y executado por tal su testamento, y por esta presente carta revoca y da por ningunos otros qualesquier testamentos, mandas y cobdicilios y poderes para testar que antes deste aya hecho y otorgado ante qualesquier scrivano y otras personas, los quales quiere que no valgan ni hagan fe en juizio ni fuera dél, salvo este testamento que en esta escriptura tiene hecho y ordenado, el qual quiere que valga por su testamento o por su cobdicilio o por manda o por aquella vía y forma que mejor de Derecho aya lugar, y lo firmó de su nombre. E yo el presente escrivano publico doy fe que cognosco al dicho otorgante; testigos que fueron presentes, Julián de Arençano y Miguel Boço y Lázaro Cortés y Diego de Sanctander y Jherónimo Alemán y Juan Clemente y Bartholomé Guerra de Céspedes, estantes en esta ciudad. Sancho de Quintana, Julián de Arençano, Diego de Santander, Lázaro Cortés, Jherónimo Alemán, Miguel Boço, Juan Clemente, Bartholomé Guerra. E yo, Alonso de Valencia, escrivano de Su Magestad, público del número desta Ciudad de los Reyes, presente fui en uno con los dichos testigos al otorgamiento desta carta, e la fize escrevir e fize aquí este mi signo en testimonio de verdad, Alonso de Valencia, escrivano público.

3. Que pide a Su Magestad mande rescebir información de los dichos testigos que están firmados, cómo otorgó la dicha escriptura

---

9 el[1] *B sq.* dicho *del.* | *ibi supr. lin.* presente || 22 y[1] *om. B* || 39 E *om. B*

---

[1] Provincial civil de Córdoba. — Cfr. doc. 29 * 29 ** 29 ***.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por su testamento y constando ser ansí, lo mande abrir, cumplir y executar como en él se contiene, y pidió justicia. Testigos: Juan Muñoz de Córdoba y Garcí Pérez de Vargas y Lorenço de Ribas estantes en esta ciudad. Alonso de Valencia, escrivano público.

4. E luego el dicho señor alcalde mandó que se resciba la dicha información de los testigos que están en la dicha cabeça de testamento firmados, y tomada la dicha información, Su Magestad lo verá y hará justicia. Alonso de Valencia, scrivano público.

5. Testigo. E para información de lo susodicho, el dicho señor alcalde hizo parescer ante sí a Julián de Arençano, estante en esta ciudad, del qual fue tomado y rescebido juramento so cargo del qual prometío de dezir verdad, y siendo preguntado por el dicho pedimiento y aviendo visto la dicha cabeça de testamento, dixo que este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Sancho de Quintana otorgó la dicha cabeça de testamento ante el presente escrivano público, y le vio firmar la firma que está escrita en ella que dize Sancho de Quintana, la qual le vio otorgar ante el presente escrivano y los demás testigos que están firmados en ellas; y la firma que está firmada en la dicha cabeça de testamento, que dize Julián de Arençano, este testigo la firmó como testigo que se halló presente al dicho otorgamiento del dicho testamento, y por suya la reconoscía y reconosció, y a visto oy dicho día muerto en esta ciudad y passado desta presente vida al dicho Sancho de Quintana; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre; y que es de hedad de quarenta y quatro años, poco más o menos, y que no le tocan las generales de [*f.v.*] de la ley ni alguna dellas. Jullián de Arençano. Alonso de Valencia, escrivano público.

6. Testigo. E para información de lo suso dicho, el dicho Julián de Bastida presentó por testigo a Jherónimo Alemán, estante en esta Ciudad de los Reyes del Pirú, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por el thenor del dicho pedimiento, dixo que este testigo se halló presente al tiempo que Sancho de Quintana otorgó la dicha cabeça de testamento ante el presente scrivano público y con los demás testigos que en la dicha cabeça de testamento están firmados, y le vio firmar la firma que está escrita en ella que dize Sancho de Quintana; y la firma que está en la dicha cabeça de testamento que dize Jheró-

---

58 de *corr. ex* des || 79 al *corr. ex* el || 80 de^{a} *sq.* proceso *del.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nimo Alemán, la escrivió este testigo al tiempo que se otorgó ante el presente escrivano público y por suya la reconoscía y reconosció, y oy dicho día a visto al dicho Sancho de Quintana muerto y pasado desta presente vida en esta ciudad, en casa de Juan Muñoz de Córdoba, y vio firmar los demás testigos que están firmados en la dicha cabeça de testamento; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y que es de hedad de quarenta y cinco años, poco más o menos, y que no le tocan ni empecen las preguntas generales, y firmólo de su nombre, Jherónimo Alemán. Alonso de Valencia, escrivano público.

7. Testigo. E para información de lo susodicho, el dicho Julián de Bastida presentó por testigo en la dicha razón a Miguel Boço, estante en esta ciudad, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dixo que este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Sancho de Quintana otorgó la dicha cabeça de testamento, que le es monstrada, ante el presente escrivano público y los demás testigos que en ella están firmados, y le vio otorgar por su testamento la escriptura en ella contenida y le vio firmar y escrevir la firma que está en ella escrita que dize Sancho de Quintana; y la firma que está en ella escripta que dize en ella Miguel Baço, es de este testigo, y él la hizo y escrivió y por suya la reconoscía y reconosció, y vio firmar a los demás testigos que en ella están firmados, y oy dicho día a visto en esta ciudad al dicho Sancho de Quintana muerto y passado desta presente vida; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y que es de hedad de diez y nueve años, y que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales, y firmólo de su nombre, Miguel Boço. Alonso de Valencia, escrivano público.

8. Testigo. E para información de lo susodicho el dicho Julián de Bastida presentó por testigo en la dicha razón a Bartholomé Guerra, estante en esta dicha ciudad, del que fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por el dicho pedimiento y siéndole monstrada la dicha cabeça de testamento, dixo que este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Sancho de Quintana otorgó la dicha cabeça de testamento ante mí, el presente,

---

92 empecen *corr.* n *ex* m || 95 dicho *AB sqq.* el dicho || 101-102 monstrada *B sq.* aunque

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

escrivano, y siete testigos que en él están firmados, y vio que el dicho Sancho de Quintana le otorgó ante mí, el presente escrivano, público y le vio firmar la firma que dize Sancho de Quintana, y este testigo, como testigo instrumental, firmó en la dicha cabeça de testamento la firma que está en ella que dize Bartholomé Guerra, y por suya la reconosce y reconosció, y oy dicho día a oído dezir por público y notorio que el dicho Sancho de Quintana es muerto y pasado desta presente vida; y esto es verdad para el juramento que hizo, y que es de hedad de diez y seis años, y que no le tocan las generales de la ley, y firmó de su nombre, Bartholomé Guerra. Alonso de Valencia, escrivano público.

9. Testigo. E para información de lo susodicho el dicho Julián de Bastida presentó por testigo en la dicha razón a Juan Clemente, estante en esta ciudad, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad [*f.a.*], y siendo preguntado por el dicho pedimiento y siéndole mostrada la dicha cabeça de testamento, dixo que este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Sancho de Quintana otorgó la dicha cabeça de testamento ante el presente escrivano público y los siete testigos que en ella están firmados, y le vio al dicho Sancho de Quintana firmar la firma que dize Sancho de Quintana en la dicha cabeça de testamento, y este testigo, como testigo instrumental, firmó en la dicha cabeça de testamento la firma que dize Joán Clemente y por suya la reconoscía y reconosció, y oy dicho día a oído dezir que el dicho Sancho de Quintana es muerto y passado desta presente vida, y esto es público y notorio; y esto es la verdad para el juramento que hizo, y que es de hedad de diez y ocho años, poco más o menos, y que no le tocan las generales de la ley, y firmólo de su nombre, Juan Clemente. Alonso de Valencia, escrivano público.

10. Y por el dicho señor alcalde, vista la dicha información, mandó cortar los hilos del dicho testamento y abrillo y publicallo, y en su presencia del dicho señor alcalde y de los testigos de yuso escriptos, yo, el presente escrivano público, con un cuchillo corté los hilos con que estaba cosido y cerrado el dicho testamento, y cortados, se abrió ante el dicho señor alcalde, y abierto, se halló dentro dél un libro de quartilla de papel afforrado con un pedaço de bocasí [2] negro, que tenía diez y seis hojas de papel de a quarto,

[2] « Tela de lino de varios colores, especialmente negro, encarnado o verde, que parece que está engomado por lo tieso. Es más gordo y basto que la holandilla. Viene del francés bocasen ». [DICCIONARIO].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las siete escritas en todo y en parte; y luego el dicho señor alcalde mandó leer y publicar el dicho testamento, el qual se leyó públicamente de verbo ad verbum, y las partidas que estaban en el dicho libro de cargo y descargo que estaban en las dichas siete hojas escriptas y firmadas del dicho Sancho de Quintana, como por el dicho libro paresce; y así leído y publicado el dicho testamento y el dicho libro, el dicho señor alcalde mandó que el dicho testamento y el dicho libro se guarde y cumpla y execute como en ello se contiene, y mandó que se dé a los albaceas y herederos del dicho diffuncto y a otras personas a quien pertenesciere, un treslado, dos o más, del dicho testamento y el dicho libro, no el uno sin el otro, quantos quisieren, authorizados en pública forma, en manera que haga fe, en los quales y cada uno dellos dixo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe en juizio y fuera dél, y lo firmó de su nombre, y el dicho testamento estaba firmado todas las planas dél de una firma que decíaca da una dellas, Sancho de Quintana, según por el dicho testamento y firmas dél parescía a que me refiero. Testigos que fueron presentes, Juan Muñoz de Córdoba y Miguel Boço y Lorenço de Ribas, estantes en esta ciudad. Martín Alonso de Ampuero. Alonso de Valencia, escrivano público.

11. [*f.v.*] En el nombre de la Sanctíssima Trinidad, Padre, Hijo, Espíritu Sancto, tres personas, un solo Dios verdadero, en quien yo creo y adoro, como lo tiene y cree la Sancta Iglessia Romana, debaxo de la qual fe protesto vivir y morir, y de la bienaventurada Virgen, su sacra madre, a quien yo suplico sea mi abogada delante de su sacratíssimo Hijo a la hora de mi muerte para que yo muera y biva debajo de la fe que tengo confessada, y de los bienaventurados apóstoles Sant Pedro y Sant Pablo, Sanctiago y Sant Francisco y de todos los Santos de la corte del cielo, a quien supplico sean mis abogados ante la Santíssima Trinidad para que, quando yo muera, sea servido de llevarme desta vida como verdadero y cathólico xcristiano, ordeno y hago mi testamento en la forma y manera siguiente:

Sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren cómo yo, Sancho de Quintana, natural de la villa del Carpio, hijo legítimo de Juan Martínez de Molina y Marina de Quintana, diffuntos, que ayan gloria, y vezinos de la dicha villa del Carpio en el obispado de Córdoba, digo que, por quanto la muerte es cosa

---

167 se *sq.* de [de la y *corr. ex* Dios] de ; *B sq.* de la y *corr. ex* Dios || 174 de *B sq.* toda || 181 de *sq.* la Sanctíssima Trinidad *del.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

natural y yo ando enfermo del cuerpo y temiendo la muerte, estando como estoy sano y entero en mi juizio natural [3], tal qual Nuestro Señor fue servido de me le dar, ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente ofrezco mi ánima a Dios que la crió y redimió con su muerte y passión.

Iten mando que si Dios fuere servido de llevarme desta presente vida de la enfermedad corporal que tengo que, aunque estoy enfermo del cuerpo, estoy en mi entero juizio, tal qual Nuestro Señor fue servido de me dar, mando que mi cuerpo sea sepultado en el collegio del nombre de Jesús desta Ciudad de los Reyes [4]; porque en los dichos collegios no acostumbran a enterrar diffuntos, atento a la gran devoción que yo tengo a los Padres de la dicha Compañía del nombre de Jesús, pido y suplico al Padre Rector [5] y a los demás religiosos y Hermanos del dicho collegio, tengan por bien de admitir que yo sea enterrado en la dicha iglessia del dicho collegio, en la parte donde a ellos les paresciere.

Iten mando que mi cuerpo se entierre con el hábito del señor Sanct Francisco por quanto yo soy devoto del dicho bienaventurado sancto.

Iten mando que se hallen en mi enterramiento y lleven mi cuerpo al dicho collegio del nombre de Jesús, los curas de la Iglessia mayor desta ciudad, y con ellos vayan hasta diez clérigos, y de las demás Ordenes [6], dos frailes, y por ello se les dé la limosna acostumbrada.

[*Lista de las Misas que se han de celebrar por él en otras iglesias, y limosnas que se han repartir de sus bienes entre indios y gentes necesitadas*].

[*f.a.*]. Iten mando a Juan de Quintana, mi hijo natural, que está en los Reinos de España en poder del dicho licenciado Pedro de Quintana, mi hermano, quatro mill pesos ensayados y mar-

---

211 a[1] *om. B* || 214 la *corr. ex* el

---

[3] El 19 de Mayo 1588 Julián de Bastida, judicialmente, confirmó la verdad de estas afirmaciones: que este testamento fue otorgado en casa de Juan Martínez de Córdoba, mercader, de Lima, en cuya casa estuvo enfermo Sancho de Quintana hasta que murió. De ello se tratará en *MPer* IV.

[4] El colegio de San Pablo.

[5] El P. Juan de Atienza.

[6] Había entonces en Lima mercedarios, dominicos, franciscanos y agustinos. *MPer* I 267[100].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cados, los quales quiero que los aya de mis bienes y se le embíen y registren para que los aya por suyos, y por quanto es menor, es mi voluntad se embíen consignados al dicho licenciado Pedro de Quintana, mi hermano, para que él los tenga y administre hasta tanto que el dicho Juan de Quintana, mi hijo, sea de hedad para avellos ansí los dichos quatro mill pesos como lo que rentaren en el tiempo de su menor hedad, porque el dicho mi hermano los a de hechar en renta, o en heredades, en lo que a él mejor le paresciere y más convenga al aprovechamiento de la dicha hazienda.

[*f.a.*] Iten mando que si el dicho licenciado Pedro de Quintana, mi hermano, fuere muerto, que los quatro mill pesos que le mando, que los aya y herede la dicha mi hermana y mi hijo Juan de Quintana, por iguales partes; y si la dicha Francisca de Quintana, mi hermana, fuere muerta, mando que la mitad de los dichos quatro mill pesos que yo mando al dicho licenciado mi hermano, la mitad dellos los ayan y hereden sus hijos legítimos; y si el dicho Juan de Quintana, mi hijo, fuere muerto, mando que los quatro mill pesos que yo le mando, los hereden mis hermanos, el dicho licenciado Pedro de Quintana y Francisca de Quintana; y si ellos fueren muertos, los hijos de la dicha mi hermana, por iguales partes.

[*Siguen otras mandas*].

[*f.v.*] Y cumplido este mi testamento, mandas y legatos en él contenidos, deseo y nombro por mis herederos universales al collegio del nombre de Jesús y a los muy Reverendos Padres el Rector y convento del dicho collegio del nombre de Jesús desta Ciudad de los Reyes, los quales nombro y señalo por mis universales herederos en todos mis bienes muebles y raízes, avidos y por aver, actiones y derechos que a mí me convengan, a los quales pido, por amor de Dios, tengan cuidado de hazer memoria por mi ánima y por las de mis diffuntos; y en la mejor forma y manera que en Derecho aya lugar, nombro y señalo por mis universales herederos, según dicho es, al dicho collegio, Rector y convento dél, porque esta es mi última voluntad, para lo qual les doy todo mi poder cumplido tal qual en tal caso se requiere para que de mis albaceas, o de otras qualesquier personas, en quien estubieren y tubieren los dichos mis bienes, los cobren y ayan dellos como bienes que les pertenescen, como a personas que son mis herederos,

---

240 Quintana *B sq.* y *del.* || 241 muerto *corr.* mue *ex* mi her || 244 muerta *B corr. ex* muerto | mando *AB supr. lin.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que por tales los constituyo, y es mi voluntad que lo sean de todos mis bienes.

Y para cumplir y pagar y executar este mi testamento y todo lo en él contenido, nombro y señalo por mis albaceas al Padre Joseph de Acosta y al Padre Angulo [7], de la Compañía del nombre de Jesús, desta ciudad, y a Julián de Bastida, y a todos tres y cada uno dellos in solidum, para que como tales mis albaceas, tomen y aprehendan todos mis bienes muebles y raízes, avidos y por aver, y dellos cumplan este mi testamento, mandas en él contenidas, para lo qual y para qualquier cosa y parte dello, les doy todo mi poder cumplido tal qual en Derecho se requiere a todos tres juntamente y a cada uno dellos in solidum, a los quales pido, por reverencia de Dios, que, con la mayor brevedad que fuere posible, se cumplan las mandas deste mi testamento ansí en este Reino como en el de España, imbiando a ella con toda brevedad el dinero que montare las mandas que yo hago a mis hermanos e hijo, que en ello rescibiré muy gran merced.

Iten digo y es mi voluntad, que dexo y declaro por tenedor de todos mis bienes, a Julián de Bastida, atento a que los demás albaceas son sacerdotes [7], el qual dicho Julián de Bastida es mi voluntad y mando que se entre y apodere de todos mis bienes, muebles y raízes, avidos y por aver, sin autoridad de Justicia, porque tal es mi voluntad, para que de los dichos bienes se cumpla este mi testamento según y como en él se contiene, para lo qual y para todo lo a ello concerniente, le doy todo mi poder cumplido tal qual en tal caso se requiere.

Iten mando y declaro y es mi voluntad de ninguna Justicia eclesiástica ni seglar ni de otra qualquier condición que sea, se entremeta [*f.a.*] en el cumplimiento deste mi testamento, aunque sea thenedor ni juez de bienes de difunctos, aunque sea pasado el año del albaceazgo, porque es mi voluntad que lo cumplan y paguen y executen los dichos mis albaceas sin entremeterse en ello ninguna Justicia eclessiástica ni seglar ni juez de bienes de diffunctos, aunque sea passado el año del albaceazgo, porque esta es mi última voluntad, para lo qual, aunque sea pasado el dicho año del albaceazgo, si necessario es, les doy mi poder cumplido a todos tres in solidum.

---

301 aunque] porque *B* || 302 última *AB supr. lin.*

---

[7] P. Francisco de Angulo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[*Nota de los bienes que trata para distribuirlos en España a*
305 *sus destinatarios, y de los gastos satisfechos en razón de los mismos*].

12. [*f.a.*] [*Fe de Alonso de Valencia*].

13. [*Fe de los escribanos de Lima a favor de Alonso de Valencia*]. Diego Martínez, Juan Sánchez y Esteban Páez. Lima 11 de Mayo 1588.

37

MARIA DE ROBLES
ESCRITURA DE VENTA

Arequipa 19 de Mayo 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1487/6,10*.

Figurando varias fechas en este doc., se adopta la indicada por terminarse en ella la presente escritura. Al fin del f. 3 la misma mano, en el margen, añadió : « Va testado por pedimiento ». — En el f. último una segunda mano añadió : « 19 Maii 1582. Emptio domorum pro edificando collegio pacensi Provinciae peruanae ». Tercera mano : « Scriptura de las casas que se compraron para el collegio de La Paz ».

Texto

1. *Auctrix probat se habere curam iuridicam suorum filiorum minorennium.* — 2. *Quod probat praefectus urbis.* — 3. *Eam auctrix in se suscipit et pro eisdem iuramentum praestat.* — 4. *Praefectus concedit ius ad praedictam tutelam.* — 5. *Syndico ordinario urbis instrumentum legitimum profertur.* — 6. *Vi cuius deducuntur testes de opportunitate cuiusdam venditionis erga Societatem Iesu.* — 7. *Syndicus concedit ut venundentur.* — 8. *Quod scriba notificat.* — 9. *Actus venditionis.* — 10. *Confirmatio actionis.* — *Fides et instrumenti traditio.*

1. † Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, doña María de Robles, biuda, muger de Diego de Peralta Cabeça de Baca [1], difunto, vezino que fue desta ciudad de Arequipa del Pirú y de Nuestra Señora de la Paz [2], deste Reino, como tal tutora y cura-
5 dora y administradora de las personas y bienes de mis hijos legítimos [3] y del dicho Diego de Peralta Cabeça de Vaca, mi marido,

[1] De él no hallamos otras noticias que las dadas en este doc.

[2] Tal es el nombre completo de esta ciudad, actual capital de Bolivia.

[3] Sus nombres abajo § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

como consta de la tutela y curaduría en mí discernida por la Justicia mayor desta ciudad, el thenor de la qual, juntamente con la licencia y autos que sobre ella se hizieron para hazer y otorgar esta escritura, precediendo ante todas cosas información del pro y utilidad que a los dichos mis menores se les sigue de hazer y otorgar esta escritura, uno en pos de otro, es lo que se sigue:

En la ciudad de Arequipa, en veinte y ocho días del mes de Nobiembre de mill y quinientos y ochenta y un años, ante el Illustre señor capitán, Melchor de Cadahalso Salazar, corregidor e justicia mayor en esta ciudad e su juridición por Su Magestad, la presentó la contenida Illustre señora doña María de Robles, biuda, muger legítima que fue de Diego de Peralta Cabeça de Baca, difunto; digo quel dicho mi marido me dexó nonbrada por tutora y curadora de nuestros hijos legítimos, como consta por la cláusula de su testamento questá ante el presente scrivano, y conforme a ella, yo acepto la dicha tutela y curaduría. A v. m. pido mande se me discerna la dicha tutela y curaduría de los dichos mis hijos, que yo estoy presta de hazer el juramento y solenidad que soy obligada, para lo qual etc. Doña María de Robles.

2. El señor corregidor, vista la cláusula del testamento del dicho Diego de Peralta Cabeça de Baca, donde nonbra por tutora y curadora de la persona y bienes de sus hijos y herederos y de la dicha doña María de Robles, su muger, y estar elevada de fiança por la dicha cláusula, dixo que la dicha doña María de Robles haga el juramento y solemnidad ques obligada, y hecho, su merced está presto de le encargar la tutela y curaduría de sus hijos y del dicho don Diego de Peralta, conforme a la dicha cláusula; y lo firmó de su nonbre. Testigo, Antonio Gómez de Buitrón, vezino desta ciudad, y Hernán Gonzales, Melchor de Cadahalso Salazar. Ante mí, Diego de Aguilar, escrivano público.

3. E luego, ante el dicho señor corregidor y ante mí, el scrivano e testigos yuso escritos, la dicha doña María de Robles, dixo que acetava y acetó la tutela y curaduría de los dichos sus hijos y del dicho Diego de Peralta, su marido, e juró por Dios nuestro Señor e por una [1*v*] señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del qual prometió de usar bien y fielmente del dicho cargo de tutora y curadora y administradora de las personas y bienes de Pedro de Peralta y Hernando de Peralta y Baltazar de Solier y doña Joana de Peralta y doña Leonor de Balencuesta y doña María Solier y doña Beatriz de Peralta, doña

30 dixo *corr.* x *ex* g

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Paula de Robles, doña Isabel de Peralta, doña Ana Pacheco, don Alonso de Peralta, don Luis de Balençuela Peralta, don Isidro de Robles, doña Francisca de Peralta, doña Petronilla de Paralta y Matías de Peralta, hijos legítimos suyos y del dicho Diego de Peralta Cabeça de Baca, su marido, sin frai Cristóval de Peralta, que al presente es fraile francisco en los Reinos despaña [4]; y terná a su cargo y administración sus personas y bienes, y donde biere su pro y utilidad se lo allegará, y su mal y daño se lo aredrará, y sus pleitos y causas no los dexará indefensos, y donde su consejo no bastare, tomará con letrados y personas que lo entiendan, y hará inbentario jurídico e verdadero de todos los bienes y haziendas que los dichos menores tubieren y les pertenecieren de la herencia legítima de su padre y otros qualesquier que les pertenescan y ayan de aver, y terná libre qüenta y rasón de los bienes de los dichos menores e multíplicos dellos para la dar cada e quando y a quien por juez conpetente le fuere demandado, y a la conclusión y asolución del dicho juramento dixo: Sí juro y amén; e para cumplir e pagar y aver por firme, obligó su persona e bienes avidos e por aver e dio poder a las Justicias de Su Magestad de qualquier juridición que sean, a cuya juridición se sometía e sometió, e renunció su domicilio e vezindad e la ley Si convenerit, de iuridicione omnium iudicum [5], para que a ello la conpelan e apremien por todo rigor de Derecho e vía executiva y como por sentencia definitiva de juez conpetente dada en contraditorio juizio pasada en cosa juzgada [6], e renunció todas e qualesquier leyes de que se pueda aprovechar y la que proibe la general renunciación [7]; e por ser muger, renunció las leyes de los Enperadores, senatusconsultus Veleyano [8] que son y hablan [2] en favor de las mugeres, de las quales por mí el scrivano, en presencia del dicho señor corregidor fue certificada y avisada, y lo firmó de su nonbre; y doy fe que la conosco. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, don Diego de Peralta Cabeça de Baca y Antonio Gómez de Buitrón, vezinos desta ciudad, y Hernán Gonzales, residentes en

59 otros tr *charta maculata* | pertenescan *corr.* s *ex* c || 67 domicilio *corr.* c *ex* e

[4] Y como religioso ya emancipado de la tutela materna. Cf. C. 5, C. 12, q. 1.

[5] D. II, I 8.

[6] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[7] D. II, V, 2, glosa.

[8] D. XXX, I 16. (Velleiano).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ella. Doña María de Robles. Pasó ante mí, Diego de Aguilar, scrivano público.

4. En la ciudad de Arequipa del Pirú, en veinte y ocho del mes de Nobiembre de mill e quinientos e ochenta y un años, visto por el dicho señor corregidor, capitán Melchor de Cadahalso Salazar, corregidor e justicia mayor en esta ciudad e su juridición por Su Magestad, el juramento e solenidad fecho por la dicha doña María de Robles, dixo que, conformándose con la voluntad del dicho Diego de Peralta Cabeça de Vaca, su marido, difunto, discernía e discernió en la dicha doña María de Robles, la tutela y curaduría de las personas y bienes de los dichos sus híjos e hijas legítimas y del dicho Diego de Peralta, su marido; y en nonbre de la Real Justicia le dava e dio poder cumplido libre, llenero, bastante, qual de Derecho se requiere e más puede y deve valer, para que se pueda tener y tenga a su cargo y administración y debajo de tutela y curaduría de los dichos sus hijos e hijas y del dicho su marido y a sus bienes, y los rija e administre e reciba e cobre todos e qualesquier maravedises, pesos de oro, plata, joyas, esclavos, mercadurías, y otros qualesquier bienes muebles, raízes, derechos y acciones que se les devan y devieren a los dichos menores por compras, conocimientos, sentencias, traspasos, cláusulas de testamento, herencias e legítima del dicho su padre, y que les devan e ayan de aver y en otra qualquier manera título, causa, boz, rasón; e podáis bender e vendáis qualesquier bienes, muebles y raízes de los dichos menores, precediendo ante todas cosas las solenidades del derecho de contratado e fiado, por el prescio e plazos que os pareciere, e cobrar los pesos en que lo vendiéredes; y ello y los demás pesos de oro que cobráredes y estuviere en vuestro cargo e procedieren de sus bienes y hazienda, lo podáis hechar y dar a censo e renta perpetuo al redemir y quitar, precediendo ante todas cosas las dichas diligencias, y cobrar los réditos y frutos dellas y hazer todo lo demás que convenga y sea necesario para el augmento, pro y benefficio y hutilidad de los dichos menores y sus bienes; y de lo que recibiéredes e cobráredes, déis cartas [2*v*] de pago, lasto [*sic*] libre e finiquito, cesiones e traspasos en causa propria, con renunciación de los derechos e acciones de los dichos menores y la excepción de la innumerata pecunia [9], leyes de prueva e paga [10], no siendo

83 visto *corr.* v *ex* p || 102 podáis *corr.* ái *ex ?*

[9] C. IV, XXX 15.

[10] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fecha ante escrivano que della dé fe, y balan como si los dichos menores, siendo de hedad cumplida, las diesen y otorgasen; y hagáis e otorguéis las demás scrituras de venta y arrendamiento que convengan con obligación de los bienes de los dichos menores e poder a las Justicias de Su Magestad para la seguridad e cumplimiento dellas e con las demás fuerças, vínculos e firmezas que convengan y sean nescesarios, y acetar las que en favor de los dichos menores se hizieren e otorgaren y usar dellas y de su derecho y tomar posessiones y contradezir las que en contrario se quisieren tomar, e generalmente podáis seguir e demandar, responder, negar y conocer y querellar y afrontar y seguir, como actor o reo, todos los pleitos y causas e negocios ceviles e criminales que los dichos menores tengan y tuvieren contra qualesquier personas e contra ellos y sus bienes, y hazer juramentos e pedir restituciones en integrum, o en la forma que a los dichos menores convengan, y con las solenidades del Derecho, y todos los demás autos y diligencias, presentaciones de testigos, scrituras e provanças que convengan y sean nescesarias de se hazer en todos grados e instancias e que los dichos menores, siendo de hedad cumplida, pudieran hazer en benefficio e administración de sus bienes y haziendas y defensa della y de sus personas, y aunque para ello se requiera otro muy más especial poder, el qual os doy con libre e general administración y con facultad que en vuestro nonbre podáis nonbrar y dar los poderes que convengan para la cobrança y administración de los dichos bienes, y los revocar y dar otros de nuevo, quedando sienpre en vós esta tutela e poder principal, y os rilevo [*sic*] según Derecho devéis ser relevada, e para lo aver por firme, os obligo los bienes de los dichos menores avidos e por aver y os decirno [*sic*] tutela y curaduría tan firme e bastante qual de Derecho se requiere e más puede y deve valer; y lo firmé de mi nonbre. Testigos que fueron presentes a lo que [3] a lo que [*sic*] dicho es, don Diego Peralta Cabeça de Vaca y Antonio Gómez de Buitrón, vezinos desta ciudad, y Hernán Gonzales, residente en esta ciudad. Melchor de Cadahalso Salazar. Pasó ante mí, Diego de Aguilar, scrivano público.

5. En la ciudad de Arequipa, en diez y ocho de Mayo de mill e quinientos y ochenta y dos años, ante el Illustre señor Alonso Picado, alcalde ordinario en esta ciudad e su juridición por Su Magestad, se presentó esta petición:

---

147 a lo que *sq.* a lo que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Illustre señor: Doña María de Robles, biuda, muger de Diego de Peralta Cabeça de Vaca, difunto, digo que entre otros bienes quel dicho mi marido dexó, fueron unas casas e tiendas y chácaras en la ciudad de La Paz, questán inventariadas por bienes suyos, e por causa de que yo e mis hijos, herederos del dicho Diego de Peralta, mi marido, bibimos en esta ciudad, se pierden los dichos bienes y bienen cada día en diminución, y de venderse verná pro y utilidad a los dichos menores, a v. m. pido que, constando por información del pro y utilidad dello, me mande dar licencia para los bender, y en caso questén vendidos en mi nonbre, para retificar e aprovar la dicha venta; y los testigos que presentare, se examinen por este pedimiento e pido justicia. Doña María de Robles.

El señor alcalde mandó a la dicha doña María de Robles presente los testigos de quien se entiende aprovechar y se examinen por el pedimiento. Testigos, Juan de Córdoba e Pedro de Puerta. Ante mí, Diego de Aguilar, scrivano público.

6. En la ciudad de Arequipa, diez y nueve de Mayo de mill e quinientos e ochenta y dos años, la dicha doña María de Robles, presentó por testigo al licenciado Santacruz, médico, del qual se tomó el referido juramento en forma de Derecho e prometió de dezir verdad de lo que le fuese preguntado; e siendo preguntado por el pedimiento, dixo que conoció a Diego de Peralta Cabeça de Baca, vezino que fue desta ciudad y de la ciudad de La Paz, e tiene noticia de las casas e tiendas e chácaras [11] quel dicho Diego de Peralta, difunto, dexó en la ciudad de La Paz, porque a entrado en ellas muchas vezes, e sabe e tiene por cierto que de venderse las dichas tiendas e casas viene pro y utilidad a los dichos menores hijos y herederos del dicho Diego de Peralta, porque por causa que trayen [3*v*] su vezindad en esta ciudad y al presente la tiene su muger e hijos, están inabitables y cada día bienen a menos, porque se caen y cobran otras malas famas por caussa destar inabitables, e tiene por muy mejor que se bendan y se aprovechen de los dineros, que no tener las dichas posesiones, como dicho tiene; y porque de ordinario están bazías la mayor parte del año y no ay quien las repare, y aviéndose de reparar será mucha más costa que los menores pueden tener de provecho; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirma y

160 hijos *sq.* y *del.* ‖ 177 preguntado *sq.* por el pedimiento *del.*

[11] Campo de labranza con los edificios adyacentes. *MPer* II 231[88].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ratifica y lo firmó de su nonbre; y ques de hedad de más de qua-
renta años, el licenciado Luis de Santacruz. Ante mí, Diego de
Aguilar, escrivano público.

E para más información la dicha doña María de Robles presentó por testigo a Pedro Rodrigues Santillán, mercader, del qual se tomó e recibió juramento en forma de Derecho e prometió de dezir verdad de lo que le fuese preguntado; y siendo preguntado por el pedimiento, dixo que conoció al dicho Diego de Peralta Cabeça de Baca, difunto, vezino que fue desta ciudad y de la ciudad de La Paz, y tiene noticia de las cassas y tiendas que tiene el dicho Diego de Peralta en la ciudad de La Paz, porque las a visto en la dicha ciudad de La Paz y las chácaras que tiene en su juridición, y save y tiene por cierto que de vendérselas las dichas cassas y tiendas y chácaras es gran pro y utilidad de los menores y hijos y herederos de Diego de Peralta, porquestán inabitables, a cuia caussa este testigo a bisto questán caídas y cada día bienen a menos, por caussa de que el dicho Diego de Peralta tenía su vezindad en esta ciudad y al presente la tienen su muger e hijos, y las chácaras no se halla quien los arriende ni sienbre; y estando este testigo en la dicha ciudad de La Paz, supo la pérdida que tenían por las razones suso dichas, y bendiéndose les será muy provechoso a los menores, porque se podrán aprovechar de los dineros en que se bendieren en que sean más aprovechados: y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y en ello se afirma y ratifica, y lo firmó de su nonbre, y ques de hedad de treinta e cinco años, Pedro Rodrigues. Ante mí, Diego de Aguilar, escrivano público.

E para más información, la dicha doña María de Robles presentó por testigo a Alonso Arias, mercader, del qual se tomó e recibió juramento en forma de Derecho y prometió de dezir verdad de lo que le fuese preguntado; y siendo preguntado por el pedimiento, dixo que conoció al dicho Diego de Peralta Cabeça de Baca, vezino que fue de la ciudad de La Paz, difunto, [4] y tiene noticia de las cassas y tiendas y chácaras quel dicho Diego de Peralta dexó y tenía en la ciudad de La Paz, porque a vibido de passada en las dichas cassas ; y que de benderese [*sic*] les biene a los menores hijos y herederos de Diego de Peralta gran pro y hutilidad, porque la mayor parte del año están inabitables y caídas mucha parte dellas y no sirven sino de que los caminantes

---

210 bienen] biene *ms.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se ban allí apear y possan en ellas, y las chácaras no ay quien las alquile, y se gastará más en el reparo de las dichas cassas y tiendas que podrán tener de provecho; y bendiéndose, a los dichos menores les será más pro y hutilidad, porque se podrá hechar en renta y grangear con el dinero; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirma y ratifica, y lo firmó de su nonbre; y ques de hedad de más de treinta años, Alonso Arias. Ante mí, Diego de Aguilar, escrivano público.

Pedimiento. Illustre Señor [12]: Doña María de Robles, biuda, muger que fui de Diego de Peralta Cabeça de Vaca, difunto, y como su albacea y tutora y curadora de sus hijos e míos, digo que yo tengo dada información de la hutilidad que se sigue de benderse los bienes raízes que quedaron por bienes del dicho mi marido en la ciudad de La Paz. A v. merced pido la bea y dé licencia para que se pueda bender, sobre que pido justicia. Doña María de Robles.

7. Licencia. En la dicha cibdad de Ariquipa, en el dicho día diez y nueve de Mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años, visto por el dicho señor alcalde Alonso Picado la información dada por doña María de Robles sobre la hutilidad de benderse los bienes que Diego de Peralta Cabeça de Baca, su marido, dexó en la cibdad de La Paz, dixo que dava y dio licencia a la dicha doña María de Robles, como tutora y curadora de sus hijos y del dicho Diego de Peralta, su marido, difunto, para que pueda vender y benda los dichos bienes a la persona o personas que quisiere y por el más precio que pudiere, y lo que de los dichos bienes procediere se haga cargo e inbentario dellos por bienes de los dichos menores ; y lo firmó de su nonbre. Testigos, Juan de Vera, escrivano público, e Juan de Tovar y Billegas. Alonso Picado. Ante mí, Diego de Aguilar, escrivano público.

8. Notificación. En el dicho día, mes e año dichos, yo, el dicho escrivano, notificó el dicho auto a doña María de Robles en su presencia. Testigos, Antonio de Llanos [13] [4*v*], vezino desta ciudad, y don Diego de Peralta. Diego de Aguilar, escrivano público.

9. Venta. E yo, la dicha doña María de Robles, como tal tutora y curadora de los dichos mis hijos ligítimos y del dicho Diego de Peralta Cabeça de Baca, mi marido difunto, y husando de la

---

[12] Por la respuesta se ve que el interpelado es el alcalde Alonso Picado (infra § 7).

[13] *MPer* II, índice « Llanos ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

licencia a mí dada y concedida, otorgo y conozco por esta presente carta que bendo y doy en venta real al Illustre y muy Reverendo Señor maestro Baltasar Piñas, provincial de la Conpañía del nonbre de Jesús, que está presente, por sí y en nonbre de la dicha Conpañía y para el collejio y cassa questá fundada en la ciudad de Nuestra Señora de la Paz, deste Reino del Pirú, y a quien dellos tubiere título, causa, boz y razón, es a saber: las cassas principales y tiendas questán en la dicha cibdad de La Paz quel dicho Diego de Peralta, mi marido, dexó por bienes suyos a tienpo de su fin e muerte, que alinda con cassas de Gasión de Torres, vezino de la dicha cibdad de La Paz, y por delante de las tiendas e plaça della y las cassas principales, frontero cassas de Juan Rodríguez, calle en medio [14], las quales le vendo por bienes de los dichos mis hijos menores con todas sus entradas y salidas y lo en ellas plantado y edificado, aguas, costunbres y servidunbres, quantas y tienen y les pertenecen, según y de la manera quel dicho Diego de Peralta, mi marido, las tenía y poseía, tubo y poseyó por libres de ipoteco [*sic*], enpeño y enagenamiento y sin ninguna carga ni imposeción de censo, por precio e quantía de quatro mill y quatrocientos pesos de plata ensaiada y marcada, de a quatrocientos y cinqüenta maravedís cada un peso, que por conpra dellas se me an dado e pagado y en mi nonbre dieron y pagaron a don Diego de Peralta Cabeça de Vaca. mi hijo ligítimo y del dicho mi marido: los tres mill pesos en barras de plata enssayada y marcadas, e los mill y quatrocientos pesos en una escriptura [15] en que están obligados a me los dar e pagar el Reverendo Padre Leandro Phelipe [16], procurador de la dicha Conpañía de la cassa de la dicha cibdad de La Paz, como principales, y Vascón de Contreras, como su fiador y principal pagador, otorgada en veinte y tres de Abril deste año ante Francisco de Pliego, escri-

274 collejio *corr.* j *ex* x || 286 poseyó *corr.* po *ex* pu ? || 287 enagenamiento *corr.* mi *ex* ni || 288 imposeción *corr.* c *ex* s

[14] « [. . .] esta ciudad [La Paz] está edificada por quadras y calles en muy buena forma. Hay algunas casas buenas. No hay cantería; las paredes son de adobes hechos con mucha paja; muchas portadas y ventanas están hechas de cal y ladrillo de muy buena forma. [. . .] Muchas casas despañoles están cubiertas de teja y otras de paja » *Relaciones* II 77.

[15] Doc. 34*c*.

[16] M*Per* I, II, índice « Philippe »; fue uno de los primeros jesuitas que de asiento trabajaron en La Paz. *Historia anónima* II 268.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vano público de la dicha cibdad ; de la qual dicha paga soy contenta y pagada, sobre que renuncio la exesción de la inumerata pe [5]-cunia [17], leyes del entrego, prueva y paga [18]; y como tal contenta y pagada del precio e valor de las dichas cassas y tiendas, renuncio la ley del Ordenamiento real fecha en las Cortes de Alcalá de Henares [19], que habla en razón de las cossas que se conpran y benden por más e por menos de la mitad del justo y derecho precio, y otro qualquier remedio que a los dichos menores y a mí en su nombre nos conpeta o pueda conpeter para que se recinda esta venta y se supla otro qualquier más precio o valor que las dichas cassas y tiendas podrían tener o valer, porque en casso que alguno más tengan, que no tienen, ni yo ni otro por mí emos hallado quien más dé por ellas, por caussas e justos respetos que a ello me mueben, hago gracia, donación, traspassación, pura, perfeta, inrebocable, quel Derecho llama inter bibos, a la dicha Conpañía, y desde oy dicho día que esta carta es fecha e otorgada, desisto y aparto a los dichos mis hijos menores de la real tenencia, posesión, propiedad y señorío que a ello tienen y le [*sic*] pertenecen como a herederos del dicho su padre; e todo ello lo cedo y renuncio e traspaso en la dicha Conpañía y religiosos della para que lo puedan tener, poseer, vender, trocar, canbiar y enagenar y hazer y disponer dello a su boluntad y albedrío, como suya, avida y adquirida por sus propios dineros, y les doy poder y facultad para que de su propia autoridad de juez conpetente, como ellos quisieren, en continuación de la posesión que por el dicho don Diego de Peralta Caveça de Vaca, mi hijo, le fue dada, la puedan tornar a tomar y aprehender, y en el ínterim que la toma, me constituyo como tal tutora y curadora y constituio a los dichos mis hijos por sus inquilinos, tenedores y posehedores, e me obligo a la evición e saneamiento de las dichas cassas y tiendas de que cada y quando y en qualquier tienpo que a ello o parte dello fuere puesto o movido pleito dentro de quinto día como por su parte fuere requerida, como tal tutora y curadora, en qualquier estado de la caussa, aunque sea después de la publicación, saldré a ella y la seguiré y feneceré a costa de los dichos menores,

318 pertenecen *corr.* n^{a} *ex* m || 326 aprehender *sq.* como *del.* || 330 cada *corr.* ex ?

[17] C. IV. XXX 15.

[18] Ib.

[19] Publicado por Alfonso XI en 1348. J.M. ANTEQUERA, *Historia* 281-282. Ley única tít. 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en todos grados e inistancias [*sic*] hasta que la diha Conpañía del nombre de Jesús queden y finquen en paz y en salvo con las dichas cassas y tiendas; y no se las pudiendo sanear, y saliéndoles incierta, les bolveré y pagaré los dichos quatro mill y quatrocientos pesos de plata ensaiada que por conpra dello me an dado e pagado e la parte, sueldo, anata, que dello les aliere incierto, con más las costas que se les siguieren y recrecieren y los reparos edificios e mejoramientos que en ello ovieren fecho y edificado, sin pleito [5*v*] alguno; e para lo cunplir e pagar y aver por firme todo lo en esta escriptura contenido, obligo los bienes avidos y por aver de los dichos menores mis hijos y del dicho Diego de Peralta, mi marido, sus herederos, y doy poder a las Justicias de Su Magestad de qualquier juridición que sean, a cuya juridición les someto; e yo, como tal su tutora y curadora, me someto e renuncio mi proprio fuero e juridición, domicilio e vezindad y la lei Si convenerit, de iuridicione onium [*sic*] iudicum [20], para que a ello nos conpelan y apremien por todo rigor de Derecho e bía executiva y como por sentencia definitiva de juez conpetente passada en cossa juzgada [21], e renuncio todas e qualesquier leyes, fueros y partidas, ordenamientos, auxilios, censiones, libertades e inmunidades de que yo y los dichos mis menores nos podamos aprovechar y la que proive la general renunciación [22]; y otorgué esta carta antel escrivano público yusoescripto en cuyo registro lo firmé de mi nonbre.

10. E yo, el dicho Baltasar Piña, provincial, en nonbre de la dicha Conpañía, acepto esta escriptura, y lo firmé de mi nonbre.

E yo, el dicho escrivano, doy fe que conozco ya estante, ques fecha y otorgada en la dicha ciudad de Ariquipa en diez y nueve días del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Rodríguez Santillán y Antonio de Llanos, vezino desta ciudad, e Pedro de Puerta, residente en esta ciudad. Doña María de Robles. Baltasar Piñas, provincial. Pasó ante mí, Diego de Aguilar, escrivano público. Entre renglones hijos vala. Tachado pleito no vala.

Y lo fize escrivir según que ante mí pasó y fize aquí mi signo en testimonio de verdad, Diego de Aguilar, escrivano público. Corregido en el original que bolví al muy Reverendo Padre

371-376 Corregido — derechos *manu scribae*

[20] D. II, I 8.

[21] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[22] D. II, V 2 glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Leandro Felipe, procurador de la Conpañía del nombre de Jesús, y lo firmó de su nonbre en la dicha cibdad de La Paz a cinco días del mes de Otubre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Leandro Phelippe.

Hernán Gonçález, escrivano de Cabildo y público. 375
Sin derechos.

38

ANTONIO GOMEZ DE BUITRON
ESCRITURA DE DONACION

AREQUIPA 26 DE MAYO 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1361/14,6*

En el último f. una segunda mano ha escrito : « Arequipa ». Tercera mano : « Para Roma ». Cuarta mano : « Esto es para Roma, y si no uviere quien vaya para España, guárdese para el Padre Provincial y su Reverencia escrivirá juntamente ». Quinta mano : « Donatio Antonii Gómez in favorem collegii arequipensis ». Sexta mano : « M. 88 ». — En el ms. la ñ aparece en forma de n.

Texto

1. *Genitor donantis quaedam bona cessit ut quis sacerdos coleret indos de Camaná.* — 2. *Textus pericopae eius testamenti.* — 3. *Qua ratione ea bona relinquit.* — 4. *Testamentum ad mentem testatoris componendum.* — 5. *Quatuor immobilia Arequipae pro eo fine destinantur.* — 6. *Syngraphae ratihabitio.* — 7. *Scribae testimonium.* — 8. *Quae innovanda.* — 9. *Societas tenetur pontificiam commutationem obtinere.* — 10. *Familia donantis inter benefactores collegii recensenda.* — 11. *Collegio arequipensi praedictorum indorum cura spiritualis incumbet.* — 12. *Societas teneatur ad lites agendas.* — 13. *Cautiones legales.* — 14. *Pater Piñas acceptat.* — 15 *Scribae fides.* — 16. *Fides pro scriba.*

1. † En el nonbre de Dios, amén. Notorio y manifiesto sea a todos quantos esta carta y pública escriptura vieren cómo yo, Antonio Gómez de Buitrón [1], vezino desta ciudad de Arequipa,

374 Leandro Phelipe *manu propria*.

[1] Doc. 33, 36, 39, 40, 47 § 21, 48 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de los Reinos y provincias del Pirú, hijo ligítimo [2] y universal heredero de Gómez de León, difunto, que aya gloria, vezino que fue desta dicha ciudad, en cuyo repartimiento de indios [3] y vezindad subcedí, como tal hijo y heredero, digo que por quanto por el testamento y última voluntad del dicho mi padre, que lo hizieron y otorgaron doña Francisca de Vergara, mi señora madre y muger ligítima del dicho Gómez de León, y doña Catalina de Vergara, con poder que tuvieron del dicho mi padre, y conforme a una memoria el qual pasó por ante Antonio Cerón, escrivano público que fue desta dicha ciudad de Arequipa, en diez días del mes de Junio del año que pasó del Señor de mill y quinientos y quarenta y ocho años, en el qual me dexaron por su hijo ligítimo y universal heredero en el remaniente de todos sus bienes y nonbraron albaceas testamentarios y mandaron se cumpliesen otras cláusulas, mandas y legatos conforme a la voluntad del dicho Gómez de León, mi padre, como más largamente consta y paresce por el dicho testamento; y entre las demás cláusulas mandas y legatos que en el dicho testamento están, está una por la qual la intinción del dicho mi padre fue que una posesión de quatro tiendas que en esta dicha ciudad de Arequipa tenía y estaban començadas a hazer, que son linde y pared y medio de la casa del colegio de la Conpañía de Jesús y frontero de las casas de Cavildo, se acabasen de edificar y hazer, y que lo que rentasen se convirtiese y destribuyese en elegir un sacerdote o dos para que enseñasen e industriasen en las cosas de nuestra santa fe católica a los indios naturales del valle de Camaná [4], de su encomienda, que al presente están en mí encomendados, como en tal su hijo, como más largamente consta y paresce por la dicha cláusula, que su tenor de la qual con pie y cabeça del dicho testamento y con la fe del presente escrivano, en cuyo poder está, es del tenor siguiente :

[1*v*] 2. Fe. Yo, García Muñoz, escrivano de Su Magestad, público del número desta ciudad de Arequipa, doy fe y verdadero

---

[2] Se recalca este detalle porque los ilegítimos estaban excluídos de la sucesión paterna por vía de encomienda. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, II 18, 2.

[3] De Camaná, capital de la provincia y distrito del mismo nombre en el departamento de Arequipa. *Relaciones* I p. CXXXVIII.

[4] Su nombre completo reza así: San Miguel de la Ribera del Valle de Camaná. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

testimonio a todos los señores que la presente vieren, cómo por una escriptura de testamento que en mi poder está, que paresce que pasó por ante Antonio Cerón, escrivano público que fue desta dicha ciudad de Arequipa, en diez días del mes de Junio del año que pasó del Señor de mill y quinientos y quarenta y ocho años, el qual hizieron y otorgaron como fidecomisarios con poder de Gómez de León, difunto, vezino que fue desta dicha ciudad, doña Francisca de Vergara, su muger, y doña Catalina de Vergara, el qual dicho testamento hizieron en nonbre del dicho Gómez de León, por virtud del dicho su poder y conforme a una memoria que para el dicho efeto tuvieron; y en el dicho testamento dexaron y nonbraron por su heredero legítimo a Antonio Gómez de Buitrón, vezino que al presente es desta dicha ciudad, en el remaniente de sus bienes, y ansimismo nonbraron albaceas testamentarios, y mandaron se pagasen y cumpliesen otras cláusulas, mandas y legatos y obras pías, conforme a la dicha memoria y voluntad del dicho Gómez de León, questá incorporada en el dicho testamento, firmada del dicho Gómez de Léon; y entre las demás cláusulas que en el dicho testamento están, está una por la qual los dichos fidecomisarios instituyeron cierta memoria y capellanía de quatro tiendas que el dicho difunto tenía en esta dicha ciudad començadas a hazer, para que se acabasen, y la renta dellas se convirtiese en lo contenido en la dicha cláusula, como más largamente consta y paresce por ella, que su tenor de la qual con pie y cabeça del dicho testamento, con el capítulo de la dicha memoria que sobre la dicha institución habla, uno en pos de otro, es esto que se sigue:

3. Yo soy en cargo a mis indios de muchos dineros que me an dado y ningún fruto e hecho en ellos en los doctrinar y alunbrar en las [2] cosas de nuestra santa fe católica [5]. Yo tengo quatro tiendas en Arequipa començadas y para las acabar he dado a Francisco de León trezientos pesos y dos toldos [6], y él me a dado una botija de vino para en qüenta de los quales, que costó veinte y cinco pesos, a las de acabar a su costa por los dichos dineros que me deve o bolber los dineros. Mando questas tiendas se acaben a costa de mi hijo Antonio de Buitrón, y después de acabadas,

[5] Uno de los oficios más graves de los encomenderos era facilitar esta doctrina a sus indios encomendados. RECOPILACION, ley 1, tít. IX, lib. VI ZAVALA, *La Encomienda indiana* 180.

[6] Cabañas de indios. *Diccionario.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es mi voluntad que lo que las dichas tiendas rentaren perpetuamente se gaste en un sacerdote que industrie los dichos mis indios, amostrándoles a leer y a escrevir y a conoscer a Dios; y esto se funde de manera que se perpetúe lo mejor que ser pudiere, y esto encomiendo a mi conpadre Joanes Navarro.

4. En el nonbre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que biben y reinan por sienpre sin fin, amén, e de la gloriosa sienpre Virgen María con todos los Santos y Santas de la Corte selestial. Sepan quantos esta carta de testamento vieren cómo nós, doña Catalina de Vergara e doña Francisca de Vergara, vezinas desta ciudad de Arequipa, provincias del Pirú, en boz y en nonbre del dicho Gómez de León, difunto, que aya gloria, marido de mí, la dicha doña Francisca, e por virtud del dicho poder que dél tenemos para hazer y hordenar su testamento, e de la memoria firmada de su nonbre que para ello dexó, e de la licencia a nosotras concedida por juez conpetente para hazer y hordenar su testamento; por ende cobdiciando e deseando poner el ánima del dicho Gómez de León en la más santa e llana carrera que podamos para la llegar a la alteza e merced de Nuestro Señor Jesucristo [7], mando por su abogada e intercesora a Nuestra Señora la sagrada Virgen María para que Ella, ques madre de misericordia, quiera rogar a su prescioso Hijo quiera perdonar sus pecados y llebar su ánima a la gloria celestial para que fue criada, otorgamos y conozcemos que hazemos y hordenamos su testamento en la forma e horden siguiente:

5. Iten dezimos que por quanto el dicho Gómez de León, difunto. que aya en gloria, fue su vo[2*v*]-luntad que las quatro tiendas que tenía començadas a hazer en esta ciudad se acabasen, y lo que rentasen se distribuyese perpetuamente en elegir un clérigo o sacerdote que industrie los indios que heran de su repartimiento [8] en las cosas de nuestra santa fe católica, lo qual nos encomendó muy afituosamente; por tanto hordenamos y mandamos que las dichas quatro tiendas que ansí están enpeçadas a labrar en esta ciudad, se acaben con diligencia en toda perfición, y que acabadas se tenga cuidado de las arrendar a las personas que

---

[7] Era idea corriente entre el pueblo, que sufrían las almas de los difuntos mientras no se ejecutasen sus pías mandas. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, II 24, 118-121.

[8] O encomienda citada de Camaná.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

más dieren por ellas por meses o por años, como mejor nos paresciere, e que todo lo que las tales tiendas rentaren perpetuamente para sienpre jamás, después de acabadas, sacando de la tal renta lo que fuere menester para las adereçar y redificar, si vinieren a estar mal paradas, para que sienpre permanescan e non vengan en diminución, y que ansimismo conpren todos los adereços decentes para poder dezir Misa, e todo lo demás se gaste y distribuya en dar a un clérigo o dos, de buena bida e fama e concencias, conforme a lo que bastare de salario, cada un año, a los quales clérigos, si no fueren suficientes e hizieren lo que deven en lo tocante a la buena industria de los tales indios, lo puedan admover e rebocar otros de nuebo, los quales an de tener muy gran cuidado de doctrinar y enseñar en las cosas de nuestra santa fe católica a los caciques [9] e a sus hijos e mugeres e a los demás principales e indios e indias del dicho repartimiento de Camaná que heran del dicho Gómez de León y agora son de su hijo, teniendo gran vigilança y cuidado dello; el qual clérigo, o clérigos, tengan iglesia decente en los tales pueblos y digan cada semana tres Misas por el ánima del dicho Gómez de León, y porque Nuestro Señor convierta a todos los naturales indios e indias del dicho repartimiento a que vengan a conoscimiento de nuestra santa fe cató [3]-lica, lo qual mandamos que sea perpetuo para sienpre jamás y encargamos las concencias al hijo del dicho Gómez de León e a sus decendientes, a los quales nonbramos por patrones, a los que fueren más propincos, para que lo suso dicho permanesca y no venga en diminución, porque así fue la voluntad del dicho Gómez de León, difunto, por el cargo que hera a los tales indios del dicho repartimiento y por descargo de su conciencia; e ansí lo encargamos e rogamos a sus hijos e decendientes que ansí lo hagan y cumplan; y si ansí no lo hizieren, que cargue sobre sus concencias e no sobre las del dicho Gómez de León ni nuestra, porque nuestra voluntad es que sienpre permanesca esta dicha obra, pues es meritoria y por descargo del ánima del dicho Gómez de León; y porque si, lo que Dios no quiera, podría ser que el dicho hijo del dicho Gómez de León muriese antes de dexar hijos ligítimos para que pudiesen tener cuidado desta obra meritoria,

[9] Especifica a los caciques por la trascendencia que tenían ellos en la vida de sus subordinados. SOLORZANO PEREIRA, *o. c.* II, I, 26, 38-41. « Por estarles los demás indios tan sugetos y ser tan amigos de seguirles en todo ». *Ib.* MPer II 458[a].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y porque la voluntad del dicho Gómez de León es que permanesca para sienpre, en tal caso mandamos que el Cavildo desta ciudad sea patrón perpetuamente para sienpre jamás, e que pueda nonbrar e nonbre [10] un sacerdote o dos que hagan y cumplan todo lo contenido en esta cláusula, e se les dé el salario que rentaren las dichas tiendas, e que se ponga en el libro de las memorias de Cavildo, porque sienpre aya memoria dello y permanesca, en lo qual encargamos las concencias a las Justicias y regimiento [11] que son o fueren desta ciudad, que cumplan esta cláusula conforme a la voluntad del testador y nuestra, que es que sienpre permanesca.

6. E rebocamos e anulamos e damos por ningunos y de ningún valor y hefeto otros qualesquier testamentos e cobdicilios que antes deste aya hecho y otorgado por palabra o por escripto o en otra qualquier manera el dicho Gómez de León, aya que no valga ni haga fe en juizio ni fuera dél, [3*v*] salbo éste, el qual queremos y mandamos que valga por su testamento e por su cobdicilio o por escriptura pública o por aquella vía e forma que de Derecho más lugar aya, porquesta es nuestra última postimera voluntad, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano público y testigos yuso escriptos. E yo, la dicha doña Catalina, lo firmé de mi nonbre, e porque yo, la dicha doña Francisca, no sé escrevir, rogué a Crisptóval de Prado lo firme por mí de su nonbre, el qual lo firmó en este registro; a los quales dichos otorgantes yo, el presente escrivano, doy fe que conozco, que es fecha la carta en la ciudad de Arequipa a diez días del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos y quarenta y ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Cristóval de Prado, escrivano de Su Magestad, e Francisco de Aguilar e Joán de Soto e Francisco de Arziniega e Diego de Hinojosa, moradores en esta dicha ciudad. La desdichada doña Catalina y Cristóval de Prado, Joán de Soto, Francisco de Aguilar, Francisco de Arziniega. Pasó ante mí, Antonio Cerón, escrivano público.

7. Y de pedimiento del dicho Antonio Gómez de Buitrón, di el presente testimonio, ques fecho en la ciudad de Arequipa a veinte y seis días del mes de Mayo, año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años; y por ende fize aquí este mi signo

---

[10] Por el derecho de presentación que compete al patrón aun seglar. EGAÑA, *La teoría* XXVII 25.

[11] El Ayuntamiento. Regidores de Cabildo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ques a tal en testimonio de verdad, García Muñoz, escrivano público.

8. Y es ansí que, después que se instituyó la dicha capellanía y memoria, que a treinta y quatro años poco más o menos, los naturales del dicho valle de Camaná an venido en tanta diminución y menoscabo por averse muerto la mayor parte dellos y otros averse ausentado a otras tierras, a causa de ser el dicho valle muy enfermo y al presente no ay en él más de hasta quinze [4] o veinte indios [12]; de más de que esta dicha ciudad, trato y comersio della a venido a mucho menos por averse mudado el puerto della [13], por lo qual las más de las casas y tiendas que estaban en la calle principal de los mercaderes [14], donde es la junta y contrato desta dicha ciudad, con ser las más principales y nescesarias a esta dicha ciudad, están basías y sin alquilarse las que quedaron en pie [15] y para avitar en ellas, y agora últimamente con el terromoto que ubo en esta dicha ciudad, en veinte y dos de Henero que pasó deste presente año en questamos del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años, por causa del qual fue el daño que hizo tan grande y general que se cayeron y están por el suelo las dichas tiendas de suso declaradas, y aunque antes estaban en alguna parte reparadas, en lo que podían rentar no avía renta, cómodo ni manera para cumplir la dicha institución, y por la poca renta que las dichas tiendas podían dar, no a avido ni puede aver sacerdote que quisiese servir la dicha capellanía ni cumplir lo contenido y declarado en la dicha cláusula suso incorporada, ni obligarse a lo en ella contenido; por lo qual, teniendo concideración a lo suso dicho y a que el dicho mi padre no dexó posible, ni yo lo tengo, para redificar las dichas tiendas, y deseando yo, el dicho Antonio Gómez de Buitrón, con muy determinada voluntad, que la intición del dicho mi padre se cumpla y aya efeto

[12] Collaguas. *Relaciones* II 42.

[13] En 1579 escribía Acosta: «[...] puerto de Chuller, ques el de Arequipa»; en 1649 el obispo arequipeño Pedro de Ortega : «[...] San Marcos de Arica, puerto de mar y escala de todas las provincias que en común estilo se llaman de arriba, porque señalan lo más alto deste Perú». M*Per* II 339[10] 636; *Relaciones* II p. XVII.

[14] Aún hoy existente con el mismo nombre.

[15] «Los [terremotos] que recuerda la historia de este país [Arequipa] son: el de 2 de Enero de 1582 a las 11 y media de la noche, fue tal el estrago, que los huanacos y vicuñas espantados vinieron de los cerros a mezclarse con los atribulados habitantes». PAZ SOLDAN, *Diccionario*, v. Arequipa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por el mejor medio que sea posible y se descargue su ánima [16] y mi concencia, a cuyo cargo y obligación está como a tal su hijo y heredero y patrón de la dicha manda, me he informado de personas grabes, religiosos de cencia y concencia, de lo que en este caso puedo y debo hazer, de manera que el dicho mi padre quede descargado, e yo asegure mi concencia, ques lo que en este caso pretendo, los quales me an dicho y aconsejado [4*v*] que, pues no puede aver efeto lo contenido en la dicha cláusula e institución por las razones e causas arriba referidas ni aver posiblidad [*sic*] para poder reparar las dichas tiendas, que el mejor medio que en ello se podía dar es que se comutase la dicha memoria e institución en otra obra pía y meritoria; y porque la más acepta a Dios nuestro Señor y nescesario al bien común desta dicha ciudad y naturales della y su juridisción es la fundación que de presente se a hecho del colegio y monasterio de la Conpañía de Jesús[17], donde los religiosos della por la continuación, ocupación y amor que tienen a la conversión de los naturales, hazen grandísimo fruto en ellos, y ayudando a la dicha fundación con darles el dicho sitio de las dichas tiendas redunda en gran pro y utilidad de los dichos naturales y que vernán en conoscimiento de nuestra religión cristiana; de más de que los dichos religiosos de la dicha Conpañia tienen por principal profisión la dicha conversión de los dichos naturales y propagación de nuestra santa fe católica [18], y porque sienpre se profieren a hazer bien por el ánima del dicho Gómez de León, mi padre, y por respeto de lo suso dicho y por otras causas y justos respetos que a ello me mueben, he acordado de hazer donación del dicho sitio de las dichas quatro tiendas al dicho colegio de la dicha Conpañía de Jesús, y poniéndolo en efeto, de mi grado y buena y espontaria [*sic*] voluntad, sin premio [19] ni fuerça de ninguna persona e sin otro constriñimiento ni enducimiento alguno que me se a dicho, tratado ni procurado por ninguna persona, antes siendo cierto y [5] sertificado de mi derecho y de lo que en este caso me

239 efeto *sq.* y buena *del.* || 241 constriñimiento] constinimiento *ms.* ni *supr. lin.*

[16] Vide supra, nota 7.

[17] Principalmente por la donación de Antonio de Llanos. M*Per II*, índice « Llanos ».

[18] Efectivamente, tal es la finalidad señalada a la Compañía por S. Ignacio. *Exam* I 2.

[19] Por el contexto parece poner premio por apremio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conviene hazer y otorgar, y así como heredero ligítimo del dicho Gómez de León, mi padre, y patrón que soy de la dicha memoria e institución que de suso está declarado, y por aquella vía e forma que puedo y de Derecho mejor me aya lugar, otorgo y conozco por esta presente carta, que doy en donación pura, mera y perfeta y justa, acabada, fecha entre bibos, y no rebocable, para sienpre jamás, al dicho colegio de la Conpañía de Jesús que al presente está fundado en esta dicha ciudad de Arequipa y para ella, conviene a saber, el dicho sitio de las dichas quatro tiendas de suso declaradas, que son en esta dicha ciudad, linde con el dicho colegio y casa de la dicha Compañía y frente de las casas de Cavildo desta dicha ciudad, y por otra parte con un pedaço de solar de una india que fue de Hernando Alvarez, y por delante y el lado las calles reales; el qual dicho sitio de las dichas quatro tiendas y tierras dél son libres y realengas [20] y sin cargo de ningún tributo ni censo ni enpeñamiento ni enageñamiento ni otro señorío alguno a que sean obligadas ellas ni parte dellas a dar ni pagar ni hazer ni cumplir a ninguna persona que sea; y doy al dicho colegio y Conpañía de Jesús el dicho sitio de las dichas quatro tiendas con todas su entradas y salidas, derechos, aguas, usos y costunbres quantos le pertenescen de derecho, uso y costunbre y servidunbre, la qual dicha donación hago al dicho colegio y Conpañía de Jesús con las condiciones y grabanes [*sic*] siguientes:

9. Primeramente, hago esta dicha donación al dicho colegio e Conpañía de Jesús con tal aditamento y grabamen, que la dicha [5*v*] Conpañía, dentro de cinco años primeros siguientes que corren y se qüentan desde oy, día de la fecha desta carta, la dicha Conpañía sea obligada de traher comutación de Su Santidad [21] de lo contenido en la dicha cláusula e institución, en que sea servido que la dicha Conpañía de Jesús y colegio della, que en esta dicha ciudad está fundada, aya y goze libremente del sitio de las dichas quatro tiendas; y no trayendo dentro del dicho término la dicha comutación la dicha Conpañía, sea obligado a dar y pagar el balor que al presente vale el dicho sitio de las dichas quatro tiendas, o dexarlas libremente, para que yo, el dicho Antonio Gómez de Buitrón, use dellas libremente, como patrón que soy de la institu-

244 como o[2] *supr.* o

[20] Tierras no puestas en encomienda de algún particular, sino del dominio del Rey. ZAVALA, *La encomienda* 290.

[21] Véase en el doc. 54.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ción e cláusula de testamento de suso incorporada en esta escriptura.

10. Iten, que el dicho colegio y Conpañía sea obligada de asentar y asiente en el libro perpetuo del colegio della al dicho Gómez de León, mi padre, y a mí, el dicho Antonio Gómez de Buitrón, su hijo, para que él y yo y mis decendientes, como bienhechores del dicho colegio y Conpañía, gozemos de losufragios [*sic*] y beneficios que resciben los tales benefactores de la dicha Conpañía de Jesús [22].

11. Iten encargo y pido y ruego yo, el dicho Antonio Gómez de Buitrón, a la dicha Conpañía de Jesús y religiosos della, que quando algunos Padres religiosos salieren desta dicha ciudad a misiones, que se acuerden en particular de industriar y enseñar a los indios y naturales que ubiere en el dicho valle de Camaná en las cosas que para su salbación convenga y en las cosas de la santa fe católica y su conversión.

12. [6] Iten hago esta dicha donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús desta dicha ciudad con tal grabamen y condición que, si en algún tienpo se pusiere pleito o demanda al dicho sitio de las dichas quatro tiendas, o a qualquier parte dellas, por parte de los caciques e indios del dicho valle de Camaná, o de otra qualquier persona eclesiástica o seglar, que la dicha Conpañía sea y esté obligada a me sacar a paz y a salbo a mí y a mis herederos y bienes en razón del tal pleito o demanda, de manera que yo ni mis bienes ni herederos ni dicindientes paguemos cosa alguna; y poniéndose algún pleito o demanda y por razón dello alguna cosa pagare o gastare la dicha Conpañía, lo pagará; y para este efeto y para lo demás que por esta escriptura para el cumplimiento della le toca, la dicha Conpañía a de dar fiador para que lo cumplirá y pagará y se obligue a ello en forma como tal fiador.

13. Y con estos cargos y grabámenes y condiciones, yo, el dicho Antonio Gómez de Buitrón, como tal heredero del dicho Gómez de León, mi padre, y patrón de la dicha memoria, hago esta dicha donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús según y de la manera que dicha es; y porque según Derecho, toda donación o donaciones que se hazen o son hechas en mayor número y quantía de quinientos sueldos, en lo demás no valen ni deven valer [23], salbo si no es o fuere insignuada ante alcalde o juez con-

297 por *supr. lin.* || 300 a[3] *corr. ex* con || 304 gastare] astare *ms.*

[22] En cuanto se contradistinguen de los fundadores de los colegios, se les declara partícipes de ciertas Misas y bienes espirituales según las diversas circunstancias, en señal de agradecimiento. *Const*, IV, I, 1, 5 ; VII 2 *D* 4, 4.

[23] C. VIII 54, 36, 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

petente, o nonbrada en el contrato; por ende, tantas quantas más vezes pasa y trasiende esto que dicho es, de que ansí hago esta dicha donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús del dicho número y quantía de los dichos quinientos sueldos, de la tal demasía [6*v*] y más valor hago gracia y donación inrebocable al dicho colegio y Conpañía de Jesús en días y vezes y tienpos departidas y cada una dellas en el dicho número y quantía de los dichos quinientos sueldos, y no en más; y si es o fuere nescesario insignuación desta dicha donación, ruego y pido a qualquier alcalde o juez conpetente ante quien fuere presentada, que la insignúe y aya por insignuada e interponga en ella su auturidad y decreto judicial para que valga en juizio y fuera dél en todo tienpo y lugar que paresciere; cerca de lo qual renuncio las leyes y derechos que hablan sobre el derecho de la insignuación de los quinientos sueldos, como en ellas se contiene, y desde oy día que esta carta es fecha en adelante para sienpre jamás, otorgo que, como heredero del dicho Gómez de León, mi padre, y patrón de la dicha memoria, y por mis herederos y subcesores, que me desapodero, dexo, desisto, parto y abro mano para sienpre jamás de todo el derecho, tenencia, propriedad y señorío útil y direto que al sitio de las dichas quatro tiendas, como tal heredero del dicho mi padre y patrón de la dicha memoria, he y tengo, y en qualquier manera me pertenesce y podía y puede pertenescer; y apodero y entrego en todo ello y en la tenencia, propiedad y señorío útil y direto dello al dicho colegio de la dicha Conpañía de Jesús desta dicha ciudad para que sea suyo perpetuamente para sienpre jamás, con las condiciones y grabámenes de suso declaradas, para que debaxo dellas pueda hazer del dicho sitio de las dichas quatro tiendas, como de cosa suya [7] propria avida con justo título y buena fe; y por la presente doy poder cumplido qual de Derecho se requiere, con libre e general administración, al dicho colegio y Conpañía de Jesús, como heredero del dicho mi padre y patrón de la dicha memoria, para que pueda entrar y tomar y aprehender la tenencia y posesión del dicho sitio de las dichas quatro tiendas de que ansí hago esta dicha donación, corporal o cevilmente; y según y de la manera que quisiere y por bien tuviere, con autoridad de justicia o sin ella y qual tenencia y posesión, el dicho colegio y Conpañía de Jesús tomare del dicho sitio de las dichas quatro tiendas, o en su nonbre entraren y tomaren, yo tal la he y abré por buena, firme y valedera, bien y cumplidamente, como si yo mismo se la diese y

354 **buena** *corr. ex* bueno

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entregase, y a ello presente fuese; y en el entretanto que no toma la dicha posessión, me constituyo por su tenedor, posehedor e inquilino de las dichas quatro tiendas y sitio dellas; y por virtud desta escriptura me obligo de acudir al dicho colegio y Conpañía de Jesús con ellas y con la posesión dellas, cada y quando que por su parte me fuere pedida y demandada para que las aya, posea y goze dellas perpetuamente para sienpre jamás, debaxo y con las condiciones y grabámenes contenidos en esta escriptura; y otorgo, prometo y me obligo, como heredero del dicho mi padre y patrón de la dicha memoria, atento las causas de suso referidas, de que agora ni en ningún tienpo, por ninguna causa ni razón que sea, pensada o no pensada y teni [*sic*], vendré contra esta escriptura de donación, ni contra ninguna cosa ni parte de lo en ella contenido, ni menos la rebocaré en mi vida ni en artículo mortis en mi testamento ni cob[7*v*]-dicilio ni por otra ninguna escriptura ni fuera della, por ninguna causa ni razón ni alegación que a ello pueda dar, antes en mi testamento o cobdicilio o en otra qualquier escriptura que hiziere tocante a esta dicha donación, la ratificaré y aprobaré como cosa tan conviniente al descargo del ánima del dicho mi padre y de mi concencia y cosa tan justa y obra pía y meritoria; y si la rebocare o contradixere o contra ella reclamare o algún pleito o demanda sobre ella, o sobre lo en ella contenido, pusiere yo o otro por mí, sea todo en sí ninguno y no vala y sea deshechado de juizio como defetuoso y de Derecho no procediente; y más, que por el mismo caso pague de pena dos mill pesos de buen oro, la mitad para la cámara de Su Magestad y la otra mitad para el dicho colegio y Conpañía de Jesús, con más todas las costas, daños, intereces y menoscabos que al dicho colegio y Conpañía se le siguieren y recrescieren y labores y reparos que en el dicho sitio de las dichas quatro tiendas obiere hecho, labrado y mejorado; esto por pena y nonbre de propio interece convencional que con el dicho colegio y Conpañía hago y pongo, con más todas las costas, daños, intereces y menoscabos que sobre ello se le siguieren y recrescieren; y la dicha pena pagada o no, questa dicha escriptura de donación y lo en ella contenido vala y sea firme según e como en ella se contiene para sienpre jamás; e demás desto, si lo ansí no pagare e cumpliere como dicho es, por esta carta doy e otorgo poder cumplido a todos e qualesquier alcaldes e juezes y Justicias de Su Magestad, [8] ansí desta dicha ciudad de Arequipa como de

372 cobdicilio *corr.* b *ex* v

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otras qualesquier partes y lugares destos Reinos del Pirú y de los de España e de otras partes qualesquier que sean, ante quien esta carta fuere presentada, a cuya jurisdisción me someto con mi persona y bienes, y renuncio mi proprio fuero y jurisdisción, demicilio [*sic*] y vezindad y la ley Sit [*sic*] convenirit, de iurisdicione omniun [*sic*] iudicum [24], como en ella se contiene, para que por vía executiva o en otra qualquier manera, por todo rigor de Derecho, me conpelan y apremien a la paga e cumplimiento de lo contenido y declarado en esta dicha escriptura, como si lo que dicho es fuese sentencia definitiva, dada por juez conpentente e pasada en cosa juzgada [25]; sobre lo qual renuncio qualquier apelación y suplicación, nulidad y agravio, y otras qualesquier leyes, fueros y derechos, premáticas y privilegios, franquezas, hordenamientos, libertades, estatutos y constituciones que en mi ayuda y fabor y contra lo que dicho es sean o ser puedan, que me non vala en esta dicha razón en juizio ni fuera dél en tienpo alguno ni por alguna manera, y en especial renuncio la ley y los derechos en que dize que general renunciación de leyes fecha non vala [26], e pido y suplico al Muy Reverendo Padre Baltazar Piñas, provincial de la dicha Conpañía de Jesús, que a estado presente a lo contenido en esta escriptura, la acepte como tal Provincial de la dicha Conpañía, para que aya efeto lo en ella contenido.

14. E yo, el Padre Baltazar Piñas, provincial de la Conpañía de Jesús, estando presente a lo contenido en esta escriptura, otorgada por el dicho Antonio Gómez de Buitrón, como hijo y heredero de Gómez de León su padre, y patrón de la memoria que en esta escriptura está referida, en nonbre del dicho colegio y Conpañía de Jesús, otorgo y conozco que acepto esta dicha escriptura en todo y por todo según y como en ella se contiene, y obligo a la dicha Conpañía de que estará, pasará y cumplirá las condi-[8*v*]ciones y grabámenes en ella declaradas debaxo de las penas en los capítulos contenidos; y para que la dicha Conpañía ansí lo tendrá, pagará, guardará y cumplirá, doy por fiador y principal pagador a Antonio de Llanos [27], vezino desta dicha ciudad de Arequipa, questá presente; e yo, el dicho Antonio de Llanos, otorgo que salgo por fiador y principal pagador del dicho colegio y Con-

[24] D. II, I 8.
[25] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.
[26] D. II, V, 2 glosa.
[27] *MPer* II, índice « Llanos ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía de Jesús desta dicha ciudad de Arequipa, y como tal me obligo que, si por parte de los caciques e indios del repartimiento de Camaná, de la encomienda de Antonio Gómez de Buitrón, o de otra qualquier persona eclesiástica o seglar se pusiere pleito o demanda al sitio de las quatro tiendas, que el dicho Antonio Gómez de Buitrón tiene dadas en donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús, tomaré en mí el tal pleito y demanda, luego incontinente que fuere requerido, aunque sea en el término de la publicación, y lo seguiré a mi costa y minsión [*sic*] y sacaré a paz y a salbo en razón de todo ello al dicho Antonio Gómez de Buitrón y a sus herederos; donde no, pagaré el balor del dicho sitio de las dichas quatro tiendas con el doblo, con más todas las costas, daños, intereces y menoscabos que sobre ello se le siguieren y recrescieren, lo qual pagaré y cumpliré como debdor líquido y conoscido, que de todo ello me hago desde agora para estonces y destonces para agora; de más de lo qual me obligo que la dicha Compañía de Jesús cumplirá el primer capítulo contenido en esta dicha escriptura en que se declara traherá comutación de Su Santidad de lo contenido en la cláusula de institución suso incorporada, según y como en ella se declara; y no la trayendo, me obligo a lo en ella declarado, y ansí mismo lo pagaré y cumpliré por mi persona [9] y bienes con las costas que sobre ello se siguiere e recrecieren; todo lo qual pagaré como debdor líquido que de todo ello me hago, haziendo de debda agena mía propia; y para la paga e cumplimiento de lo que dicho es, yo, el dicho Padre Baltazar Piñas, provincial, en nonbre del dicho colegio y Conpañía de Jesús, como principal, e yo, el dicho Antonio de Llanos, como su fiador y principal pagador y anbos de mancomún, renunciando la ley De duobus rerum devendi [28], y el beneficio de la división y auténtica presente De fideiusoribus [29], y las demás leyes que hablan en razón de la mancomunidad, como en ellas se contiene, nos obligamos; yo, el dicho Padre Baltazar Piñas, provincial de la dicha Conpañía de Jesús, a la qual obligo al cumplimiento de lo contenido en esta escriptura y capítulos della, que lo cumplirá según y como en ella se contiene, so espresa obligación que hago de los bienes propios y rentas de la dicha Conpañía, espirituales y tenporales

---

451 lo *supr. lin.*

---

[28] D. XLII, VI 2.
[29] D. XLII, VI 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

avidos y por aver; e yo, el dicho Antonio de Llanos, obligo mi persona y bienes, muebles y raízes, avidos y por aver, y anbos nós, los dichos Padre probincial Baltazar Piñas y Antonio de Llanos, damos poder cumplido: el dicho Baltazar Piñas, a las Justicias eclesiásticas, e yo, el dicho Antonio de Llanos, a la Justicia seglar de Su Magestad, de qualquier parte que sean ante quien esta carta paresciere, a cuya juridisción cada parte se somete, e renunciamos nuestro propio fuero e juridisción y la ley Sit convenirit [30], como en ella se contiene, para que por vía executiva o en otra manera nos conpelan y apremien a la paga e cumplimiento de lo contenido en esta escriptura, como por sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada [31], sobre lo qual renunciamos qualesquier leyes, fueros y de [9*v*]-rechos que en nuestro fabor sean o ser puedan, y la que defiende la general [32]. En testimonio de lo qual nós, los dichos Antonio Gómez de Buitrón y probincial Baltazar Piñas y Antonio de Llanos, otorgamos esta escriptura ante el escrivano público y testigos en la manera que dicha es, ques fecha la carta en la ciudad de Arequipa a veinte y seis días del mes de Mayo, año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años; y los dichos otorgantes, que yo el presente escrivano público doy fe que conozco, lo firmaron de sus nonbres en el registro desta carta. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: el capitán Gerónimo Pacheco y don Diego de Peralta, vezinos desta dicha ciudad, y Pedro Rodrigues, estante en ella. Antonio Gómez de Buitrón. Baltazar Piñas, provincial. Antonio de Llanos. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público. Va tachado o diz y buena no vala y va entre renglones o diz por vala.

15. E yo, García Muñoz, escrivano de Su Magestad, público del número desta cibdad de Arequipa, presente fui a una con los suso dichos al otorgamiento desta carta de donazión y la fiz escrevir segund que ante mí pasó, y fize aquí mi signo ques a tal en testimonio de verdad.

Garzía Muñoz, escrivano público.

16. Nós, los escrivanos públicos del número desta cibdad de Arequipa, que aquí firmamos e signa [10]-mos, damos fe e verdadero

492-508 Va — años *manu scribae García Muños.*

[30] D. II, I 8.

[31] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[32] D. II, V 2 glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

testimonio a todos que la presente vieren, cómo Garzía Muñoz, escrivano, de quien va firmada y signada la escriptura de donazión esta otra presente contenida, es escrivano público, del número desta cibdad de Arequipa, y a sus escripturas y abtos se da entera fe y crédito en juizio y fuera dél, y dello dimos esta fe, ques fecha en la dicha cibdad de Arequipa a veinte de Junio del mill e quinientos e ochenta y dos años; y lo fiz escrevir y signar en testimonio de verdad.

Diego de Aguilar, escrivano público.

E fize aquí mi signo en testimonio de verdad,
Joán de Vera, escrivano público

[10*v*] *Mano del escribiente*: † La donación que Antonio Gomes de Buitrón hizo al colegio y Conpañía de Jesús del sitio del solar de Gomes de León.

39

ANTONIO DE LLANOS Y MARIA CERMEÑO
ESCRITURA DE DONACION

Arequipa 28 de Mayo 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1361/14,8*

En el f. 9*v* el mismo escribiente añadió : « † Donación que Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger, hizieron al colegio de la Conpañía de Jesús de la ciudad de Arequipa ». — En el último f., una segunda mano ha añadido : « A 28 de Mayo 1582 ». Tercera mano : « Donatio Antonii de Llanos et Mariae Cermeño ». — En el ms. la ñ aparece en forma de n.

Texto

1. *Ducatus 1.500 collegio arequipensi elargiti.* — 2. *Quod generalis Mercurianus acceptavit.* — 3. *Donatores denuo hanc donationem ratificant, eamque explicant.* — 4. *Et ut benefactores insignes collegii declarentur efflagitant cum omnibus iuribus.* — 5. *Pater Piñas praedicta rata habet.* — 6. *Quibus alia additur donatio praedii de Pocosi et 500 ducatorum.* — 7. *Cautiones legales.* — 8. *Fides scribae.* — 9. *Fides pro scriba.*

1. † En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta y pública escriptura de donación vieren cómo yo, Antonio de Llanos

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

e yo María Sermeño[1], su muger, vezinos que somos desta Muy Noble e Muy Leal ciudad de Arequipa de los Reinos del Pirú; yo, la dicha María Cermeño con licencia y otorgamiento y plazer y consentimiento del dicho Antonio de Llanos, mi marido questá presente, la qual yo le pido y demando, y él me la da, otorga y concede para hazer e otorgar e jurar juntamente con él esta escriptura de donación y lo que en ella irá declarado; e yo, el dicho Antonio de Llanos, otorgo que di e doy e otorgo y concedo a vós, la dicha María Cermeño, mi muger, la dicha licencia, poder y facultad para hazer e otorgar e jurar juntamente conmigo esta dicha escriptura y lo que en ella será contenido; y nós anbos a dos de mancomún y a boz de uno e cada uno de nós por sí e por el todo, renunciando como espresamente renunciamos la ley De duobus rerum devendi[2] y el beneficio de la debisión e auténtica presente De fideiusoribus[3] y todas las otras leyes, fueros, y derechos que son y hablan en razón de la mancomunidad, como en ellas y en cada una dellas se contiene, dezimos que por quanto nosotros y cada uno de nós hemos tenido y tenemos debosión, amor y voluntad al colegio de la Conpañía de Jesús, que por la gracia de Dios agora nuebamente se a fundado en esta dicha ciudad de Arequipa[4], de más de que antes de agora hemos tenido la misma debosión, amor y voluntad a la dicha Conpañía de Jesús para que en esta dicha ciudad se fundase la dicha Conpañía y colegio [1*v*] que al presente se a fundado, y ser fundadores della; atento a lo qual en tienpo que en esta dicha ciudad estuvo el Muy Reverendo Padre Josepe de Acosta[5], provincial que a la sazón hera de la dicha Conpañía, yo, el dicho Antonio de Llanos, capitulé con él y con la dicha Conpañía sobre la dicha fundasión, sobre lo qual otorgué escriptura pública[6] por ante Antonio de Herrera, escrivano público desta dicha ciudad, por la qual hize donación a la dicha Conpañía de mill y quinientos pesos de plata corriente en cada un año para que el dicho colegio y Conpañía de Jesús los oviese y gozase dellos después de mi fin y muerte,

---

[1] M*Per* II, índice « Llanos ».

[2] D. XLII, VI 2.

[3] D. XLII, VI 3.

[4] Sobre esta fundación, gracias, principalmente, a Hernández Hidalgo, y a los mismos esposos Llanos. M*Per* II, índice « Llanos ».

[5] En Enero de 1577. *Ib.* 283.

[6] *Ib.*, doc. 79.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a respeto de lo qual me nonbrase la dicha Conpañía por fundador del colegio [7] que en esta dicha ciudad se avía de fundar, el qual al presente está fundado, como más largamente consta y paresce por la dicha escriptura de donación a que me refiero, en la qual el dicho Josepe de Acosta, como tal provincial de la dicha Conpañía, se obligó de traher confirmación [8] de la dicha capitulación del Padre General de la dicha Conpañía, que reside en la ciudad de Roma, dentro de quatro o cinco años, y dentro del dicho término el Muy Reverendo Padre Baltazar Piñas, provincial que al presente es de la dicha Conpañía de Jesús, que está presente, a traído y truxo la dicha confirmación del dicho Padre General de la dicha Conpañía para cumplir y efetuar lo contenido en la dicha escriptura de donación y capitulación, que el tenor de la qual es del tenor siguiente:

2. [*Se inserta aquí el testimonio de aceptación por parte del P. Mercuriano, fecha 17 de Febrero 1580, MPer II, doc. 163*].

[2] Y al fin de la dicha patente estava un sello redondo, que en medio dél estaban unas letras que dize Jesús, y junto, [2*v*] cabe el dicho sello, estaba quatro letras desta manera Ever.

3. Y agora nós, los dichos Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger, en continuación del buen propósito, amor y buena voluntad que sienpre hemos tenido a la dicha Conpañía de Jesús, y principalmente al servicio de Dios nuestro Señor y al bien y pro y utilidad que de fundarse el dicho colegio en esta dicha ciudad viene a los vezinos y moradores della y a los naturales; y después de lo aver tratado y comunicado entre anbos a dos, por ser obra tan buena y meritoria, unánimes y conformes, movidos al servicio de Dios nuestro Señor y por descargo de nuestras concencias y por hazer bien a esta república y a toda su comarca y naturales della y por otras causas y justos respetos que a ello nos han movido y mueben, considerando que lo que dexó Diego Hernández Hidalgo, difunto [9], a la dicha Conpañía para la fundasión del dicho colegio es poca cosa y que no basta en ninguna manera para la sustentación de los religiosos de la dicha Conpañía que an de resedir en el dicho colegio, queremos hazer donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús de los dichos mill y quinientos pesos en corriente, en reales ocho al peso, de renta en cada un año, de la forma y

---

[7] *Ib.* Según las *Const.* IV, I, 1, 4.

[8] *MPer* II, doc. 163.

[9] *MPer* II, índice « Hernández Hidalgo ». Falleció el 26 de Julio de 1578.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

manera que de yuso irá declarado; y poniéndolo en efeto, de nuestro grado y buena voluntad, sin premio [10] ni fuerça de ninguna persona que sea, siendo ciertos y sertificados de nuestro derecho y de lo que en este caso nos conviene hazer y otorgar, otorgamos y conoscemos que damos en donación pura, mera y perfeta. acabada, fecha entre bibos y no revocable, para siempre jamás, al dicho colegio y Conpañía de Jesús desta dicha ciudad de Arequipa; conviene [3] a saber: de los dichos mill y quinientos pesos de la dicha plata corriente, en reales ocho al peso, de a treinta y quatro maravedís cada un real, los quales nos obligamos debaxo de la dicha mancomunidad de los dar y pagar al dicho colegio y Conpañía de Jesús y a quien por la dicha Conpañía lo oviere de aver en esta manera: los quinientos pesos dellos desde primero día del mes de Junio primero venidero deste presente año en que estamos del Señor de mill e quinientos y ochenta y dos años, en dos pagas, en fin de cada seis meses como fueren cumplidos la mitad dellos; los quales dichos quinientos pesos nos obligamos de pagar en cada un año a los dichos plazos hasta tanto que demos y paguemos al dicho colegio y Conpañía de Jesús la cantidad de pesos de oro con que se puedan conprar y conpren en esta dicha ciudad los dichos quinientos pesos de renta, a razón de a catorze mill el millar, y el dicho colegio y Conpañía goze della y la aya perpetuamente para sienpre jamás, conforme y según que en esta escriptura irá declarado; y los mill pesos restantes de la dicha renta en cada un año, nos obligamos y obligamos a nuestros bienes, herederos y decindientes de que los daremos y pagaremos y darán y pagarán al dicho colegio y Conpañía de Jesús en cada un año, pagados en las dichas dos pagas cada seis meses la mitad, después de los días de las vidas de nós, los dichos Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger; y desde agora para estonces y destonces para gora hazemos al dicho colegio y Conpañía de Jesús esta dicha donación inrrebocable; para que se darán y pagarán al dicho colegio en cada un año a los dichos plazos de suso referidos y para el dicho efeto y para la paga de los [3*v*] dichos quinientos pesos que en cada un año hemos de pagar al dicho colegio y Conpañía durante los días de nuestras vidas, o hasta que demos la dicha cantidad de pesos de oro con que se conpren de renta, a razón de catorze

101 los *supr. lin.* || 108 o *corr. ex ?*

[10] Por apremio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mill el millar, como está dicho, especial y señaladamente obligamos e ipotecamos al dicho colegio y Conpañía todos los bienes muebles, raízes, esemovientes, rentas, derechos y acciones que al presente tenemos y posehemos y tuviéremos y posehiéremos para que todos ellos estén obligados e ipotecados a la paga y cumplimiento de lo contenido en esta escriptura y hasta que realmente y con efeto aya entero y cumplimiento efeto lo en ella declarado.

4. Y pedimos y suplicamos al dicho Muy reverendo Padre Baltazar Piñas, provincial de la dicha Conpañía, que, atento que hazemos tan buena y señalada obra al dicho colegio y Conpañía de Jesús, que por la gratitud que se deve, según las Constituciones [11] de la dicha Conpañía, a los bienhechores della, que sean admitidos por insines bienhechores y en parte fundadores del dicho colegio, y que se digan por ellos las Misas y sufragios que se suelen dezir y dizen en la dicha Conpañía por los fundadores della, y como a tales suplicamos al dicho señor Provincial gozemos de los dichos sufragios y Misas, y que se nos dé entierro en la capilla mayor de la iglesia de la dicha Conpañía desta dicha ciudad, al lado derecho del altar mayor, ques donde se dize el Ebangelio, y que en el medio de la dicha capilla mayor no se pueda dar sepultura a ningún lego, e que en la dicha capilla y entierro nós, los dichos Antonio de Llanos y María Cermeño, nos enterremos, y Francisco de Yeres, padre de mí, el dicho Antonio de Llanos, y Alonso Piçarro, sobrino de mí, la dicha María Cermeño; y que a la dicha sepultura se tray[4]-gan y tresladen los huesos de doña Francisca Piçarro, difunta, ansimismo sobrina de mí, la dicha María Cermeño, questán depositados en el monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad, y que tanbién se entierre en el dicho sitio y capilla doña Girónima Piçarro, hija de la dicha doña Francisca Piçarro; a la qual doña Girónima Piçarro nombramos por subcesora de la dicha fundasión y a sus herederos y decindientes, conforme a las Constituciones de la dicha Conpañía; y que tengamos nuestras armas en el dicho entierro y en todos los doceles y hornamentos y en todo lo demás que diéremos para hornato de la dicha iglesia; y que quando el dicho colegio de la dicha Conpañía desta dicha ciudad tuviere Padres para inbiar fuera desta dicha ciudad a las minsiones [*sic*] que la dicha Conpañía suele hazer, los tales Padres tengan especial

146 Padres *corr.* P *ex* n, r *ex ?*

[11] *Const.* IV, I 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cuidado y memoria de los indios de nuestro repartimiento ques en Condesuyo [13], que se llaman los Chilpacas [13] y Salamanca [14] y Chichas [15], y en esta dicha ciudad los canchis [16], que residen en Characato [17]. Todo lo qual suplicamos al dicho Muy reverendo Padre Baltazar Piñas, provincial, nos conceda.

5. E yo, el dicho Padre maestro Baltazar Piñas, provincial de los religiosos de la dicha Conpañía de Jesús destos Reinos del Pirú, estando presente a lo contenido en esta escriptura, otorgo que en nonbre de la dicha Conpañía y colegio desta dicha ciudad, la acepto en todo y por todo como en ella se contiene, como escriptura de insigna [*sic*] donación y en parte fundasión, en virtud de la comisión y poder especial que para este efeto tengo del General de la dicha Religión, ques la de suso en esta escriptura incorporada [18], y por la gratitud que la dicha Conpañía de Jesús suele usar y usa con [4*v*] semejantes insignes bienhechores y fundadores, concedía y concedió y concedo a vós, los dichos Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger, todas las cosas pedidas por vós, los suso dichos; lo qual os concedo atento que ninguna dellas es contra las Constituciones de la dicha Conpañía [19], y prometo y obligo a la dicha Conpañía que se cumplirá según y como está declarado y como lo tienen por Constitución la dicha Conpañía; y porque el dicho Diego Hernández Hidalgo, difunto, es fundador en parte del colegio de la dicha Conpañía, se le dará entierro en la dicha capilla mayor de la iglesia de la dicha Conpañía al otro lado, y que en lo que toca al no enterrarse ninguna persona en

---

[13] Condesuyos, provincia en el departamento de Arequipa.

[13] Repartimiento de indios collaguas, perteneciente a la villa de San Miguel de la Ribera del valle de Camaná. *Relaciones* I p. CXXXVIII.

[14] En el distrito y provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

[15] Aldea del distrito de Salamanca, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.

[16] Indios oriundos de la provincia de Kkánchis, departamento del Cuzco. « En las tierras bajas de la provincia de Canas ». BRINTON, *La raza americana* 204.

[17] Distrito, provincia y departamento de Arequipa.

[18] M*Per* II, doc. 163.

[19] Efectivamente, concede la Compañía a los fundadores determinado número de Misas según las diversas circunstancias de su fundación, y el entregarles una candela el día de la función solemne, y en ella grabado el escudo familiar. En cuanto a los enterramientos en sus templos, se les concedía a las personas importantes o bienhechoras. *Institutum* II 148.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el dicho sitio de la dicha capilla mayor, no se enterrará en el dicho sitio ninguna persona, salvo los religiosos de la dicha Conpañía de Jesús, o algún Príncepe o Prelado, que por su debosión lo pidiese.

6. Y nós, los dichos Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger, conrrespondiendo a la señalada merced y buena obra que el dicho Muy reverendo Padre maestro Baltazar Piñas, provincial, nos a hecho en concedernos lo que le suplicamos, del dicho nuestro grado y buena voluntad otorgamos que, demás de los dichos mill y quinientos pesos de que tenemos hecho donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús, damos ansimismo en donación pura y mera, fecha entre bibos, inrrebocable para sienpre jamás, al dicho colegio y Conpañía de Jesús desta dicha ciudad, una estancia que tenemos en término desta dicha ciudad, en el sitio y término de Pocosi [20], con todo el ganado bacuño [*sic*], obejuno y cabruno, chicas y grandes que oviere [5] y en la dicha estancia estuviere, después de los días de nuestras vidas y de cada uno de nós, porque mientras bibiéremos tenemos de gozar de la dicha estancia y ganados; y desde agora para después de nuestras vidas y destonces para agora, hazemos la dicha donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús de la dicha estancia y ganados, y más hazemos donación al dicho colegio y Conpañía y nos obligamos de le dar, especialmente yo, el dicho Antonio de Llanos, quinientos pesos de plata corriente en reales, ocho al peso, para hornamentos de la dicha iglesia y más una lánpara de plata para que esté delante del Santísimo Sacramento; y anbos a dos voluntariamente prometemos de ayudar al edeficio de la casa e iglesia y colegio desta dicha ciudad por estar caída y arruinada por causa del terremoto pasado [21]; y según y de la manera que dicha es y debaxo de lo declarado en esta escriptura por el dicho maestro Baltazar Piñas, provincial, hazemos esta dicha donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús de los dichos mill y quinientos pesos de la dicha plata corriente en reales, ocho al peso, y la dicha estancia y ganados y de los dichos quinientos pesos para los dichos hornamentos y lánpara de plata y de lo demás de suso referido, por las

188 y[s] *in marg.* || 190 mientras *corr.* m *ex* n || 192 hazemos *sq.* ha *del.*

[20] Probablemente la población hoy llamada Pocsi, distrito de su nombre, provincia y departamento de Arequipa.

[21] Doc. 38, nota 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

razones y causas de suso declaradas, donación buena, justa y derecha, hecha de nuestro grado y buena voluntad, para que el dicho colegio y Conpañía de Jesús tenga todo lo suso dicho de que ansí hazemos esta dicha donación sobre nuestras personas y sobre todos los bienes muebles y raízes y esemovientes, rentas, derechos y acciones que al presente tenemos y tuviéremos de aquí adelante sobre lo mejor parado de todos ellos hasta que se cumpla y paguemos y cumplamos lo contenido [5*v*] en esta dicha escriptura de donación.

Y porque, según Derecho, toda donación o donaciones que son fechas o se hazen en más o en mayor número de quinientos sueldos, en lo de más no valen ni deven valer [22], salbo si no es o fuere la tal donación o donaciones insignuadas ante alcalde o juez conpetente, o nonbrada en el contrato; por ende, tantas quantas más vezes pasa y trasiende esto que dicho es, de que ansí hazemos esta dicha donación al dicho colegio y Conpañía de Jesús, del dicho número y quantía de los dichos quinientos sueldos, de la tal demasía y más valor ansimismo hazemos donación y donación al dicho colegio y Conpañía y cada una dellas, en el dicho número y quantía de los dichos quinientos sueldos, y no en más; y si nescesario es o fuere insignuación desta dicha donación, pedimos a qualquier juez de Su Magestad ante quien esta escriptura de donación paresciere, que la insignúe y aya por insignuada e interponga en ella su auturidad y decreto judicial para que valga y haga fe y sea firme en juizio y fuera dél en todo tienpo y lugar que paresciere; cerca de lo qual renunciamos la ley de la insignuación de los quinientos sueldos, como en ella se contiene, y para sienpre jamás otorgamos por nós y por nuestros bienes, herederos y dicindientes, que nos desapoderamos, dexamos y disistimos, partimos y abrimos mano de los dichos mill y quinientos pesos en reales, ocho al peso, de que en cada un año damos de renta al dicho colegio y Conpañía de Jesús, y de la dicha estancia y ganados y quinientos pesos para los dichos hornamentos y de la dicha lánpara y de lo demás de que ansí le hazemos esta dicha donación [6], y de todo el poder, derecho, tenencia y posesión y señorío útil y direto que a todo ello tenemos y en qualquier manera

209 derecha *sq. litt. illegib del.* | hecha *corr. ex* echa || 214 adelante e sobre *corr. ex* adelante sobre || 238 pesos *supr. lin.* || 240 dichos *corr.* s *ex* e

[22] C. VIII 54, 36, 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos pertenesce y puede pertenescer; y apoderamos y entregamos en todo ello y en la tenencia, posesión y señorío útil y direto dello al dicho colegio y Conpañía de Jesús para que todo ello lo tenga y posea sobre las dichas nuestras personas y sobre lo mejor parado de todos los dichos nuestros bienes para que goze de todo ello a los plazos y tienpos contenidos en esta escriptura y según y de la manera que en ella se declara; y damos poder cumplido con libre y general administración al dicho colegio y Conpañía de Jesús para que pueda entrar, tomar y aprehender la tenencia y posesión de qualesquier bienes, raízes y muebles que al presente tenemos y tuviéremos de aquí a delante para que sobre ellos esté situado y señalado todo lo que por esta escriptura le hazemos donación; la qual dicha posesión pueda tomar con autoridad de justicia, o sin ella, y según que le paresciere; y qual posesión tomare de los dichos bienes, la abremos por buena, firme y valedera, como si nosotros mismos, o qualquier de nós, se la diésemos y entregásemos y a ello presentes fuésemos; y en el entretanto que no toma la dicha posesión, nos constituímos por inquilinos, tenedores y posehedores de los dichos bienes; y por virtud desta dicha escriptura prometemos y nos obligamos de acudir al dicho colegio y Conpañía de Jesús con los dichos bienes y con la tenencia y posesión dellos cada y quando que por su parte nos fuere pedida y demandada, y prometemos y nos obligamos de tener, guardar y cumplir y aver por firme agora y para siempre jamás esta escriptura de donación y lo en ella declarado y de [6*v*] no ir ni venir contra ella ni contra parte della nós ni ninguno de nós ni otro por nós agora ni en ningún tienpo por ninguna causa ni razón que sea pensada o no pensada, ni menos se pondría a ella pleito ni demanda; y si contra ella fuéremos o viniéremos o la reclamáremos o contradixéremos, o sobre ella o parte della se pusiere pleito o demanda, sea todo ninguno y de ningún valor ni efeto, e seamos deshechados de juizio, como defetuoso y de Derecho no procediente, y por el mismo caso paguemos de pena dos mill pesos de buen oro, la mitad para la cámara de Su Magestad y la otra mitad para el dicho colegio y Conpañía de Jesús por pena y nonbre de propio interece convencional que con el dicho colegio y Conpañía hazemos y ponemos, con más todas las costas, daños, intereces y menoscabos que sobre ello se le recrescieren; y la dicha pena pagada o no, questa escriptura de donación y lo en ella contenido

256 autoridad] auntoridad *ms.* || 271 pondría *vel* pondrá *?*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vala y sea firme en todo y por todo según y como en ella se contiene para sienpre jamás, y debaxo de la dicha pena nos obligamos de no rebocar ni que en ningún tienpo rebocaremos esta dicha donación ni parte della en nuestros testamentos ni cobdicilios ni fuera dellos por otra ninguna escriptura, por ninguna causa ni razón que sea ni por las causas que el Derecho da para rebocar las donaciones que se hazen entre bibos ni por ninguna dellas, antes la retificaremos y aprobaremos, si fuere nescesario, en los dichos nuestros testamentos o cobdicilios, como donación fecha de nuestra voluntad por las causas y razones de suso declaradas; y haziendo alguna rebocación o contra[7]-dición, desde agora la damos por ninguna y de ningún valor ni efeto, porque nuestra voluntad es que el dicho colegio y Conpañía de Jesús aya y goze en todo lo que por esta escriptura le hazemos donación; y para la paga e cumplimiento de todo lo en ella declarado, obligamos nuestras personas y todos nuestros bienes muebles y raízes, avidos y por aver, y damos y otorgamos poder cumplido a todos e qualesquier alcaldes e juezes y Justicias de Su Magestad desta dicha ciudad de Arequipa y de otras partes, qualesquier que sean, ante quien esta carta paresciere, a cuya juridisción nos sometemos con nuestras personas y bienes, y renunciamos nuestro propio fuero y juridisción, domisilio y vezindad y la ley Sit convenerit [23], como en ella se contiene, para que por vía executiva o en otra qualquier manera nos conpelan y apremien a la paga e cumplimiento de lo contenido en esta escriptura, como por sentencia definitiva dada por juez conpetente y pasada en cosa juzgada [24]; sobre lo qual renunciamos qualquier apelación y suplicación, nulidad y agravio, y otras qualesquier leyes, fueros y derechos, premáticas y previlegios, çençiones y libertades, estatutos y constituciones que en nuestra ayuda y fabor y contra lo que dicho es sean, o ser puedan, que nos no valan en esta dicha razón, en juizio ni fuera dél, en tienpo alguno ni por alguna manera, y en especial renunciamos la ley y los derechos en que dis que general renunciación de leyes fecha non vala [25]; e por ser muger yo, la dicha María Cermeño, renuncio las [7*v*] leyes de los enperadores Justiniano y Veliano [26] y la Nueva Constitución [27] y leyes de

[23] D. II, I 8.
[24] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.
[25] D. II, V 2 glosa.
[26] Velleiano. D. XXX, I 16.
[27] De 1567, tít. III, lib. V per totum.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Toro [28] que son en fabor y ayuda de las mugeres, que me non valan en esta dicha razón, en juizio ni fuera dél, por quanto el escrivano público yuso escripto me certificó dellas; en especial y para más firmeza y corroboración desta dicha escriptura yo, la dicha María Cermeño, con la dicha licencia del dicho mi marido, juro y prometo por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz que hago con los dedos de mi mano derecha, en presencia del escrivano público y testigos desta carta, corporalmente, so virtud del qual prometo y me obligo de tener, guardar y cumplir sienpre esta escriptura de donación y todo lo en ella contenido, y de no ir ni venir contra ella ni contra parte della en ningún tienpo por razón de mi dote ni arras ni bienes multiplicados ni parrafrenales [29] ni hereditarios ni diziendo ni alegando que para hazer esta escriptura fui leça, engañada o danificada inorme o inormísimamente, ni apremiada ni atemorizada por el dicho Antonio de Llanos, mi marido, ni por otra ninguna persona, ni que por su miedo y acatamiento la hize y otorgué, ni por otra ninguna causa ni razón que sea pensada o no pensada; antes declaro que esta dicha escriptura de donación la hize y otorgué juntamente con el dicho Antonio de Llanos, mi marido, de mi grado y espontaña y buena voluntad, porque en la hazer y otorgar se haze gran servicio a Dios nuestro Señor y re[8]-dunda pro y utilidad a esta dicha ciudad y su juridisción [30] y a los naturales que en el circuito della y fuera della están; y debaxo del dicho juramento que tengo hecho, prometo y me obligo de no pedir absolución ni relaxación deste dicho juramento a nuestro Muy Santo Padre ni a su Delegado ni a otro Prelado ni juez, que dar y concedermelo pueda; y en caso que me sea concedido a mi pedimiento, o de propio motu, quiero que me non vala ni dél me aprobecharé en juizio ni fuera dél, so pena de perjura, infame y de caher en caso de menos valer, y tantas quantas vezes fuere

331 parrafrenales] parafreñales *ms.* || 347 motu] motivo *? ms.*

[28] De 1505, leyes 32, 54-61, 77s.

[29] Parafernales, bienes de la mujer que no forman parte de la dote.

[30] Arequipa tenía entonces su distrito por una extensión que «gira de norte a sur poco menos de ciento y treinta leguas que hay desde la provincia de collaguas hasta la de Tarapacá. Tiene su latitud de oriente a poniente e inclúyese en poco menos de noventa leguas que hay desde el valle de Hacarí al el de Moquegua, en la provincia de Colesuyo [Collasuyo]». *Relaciones* II p. XVII.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

absuelta deste juramento por qualquier vía o modo que sea, tantas vezes los hago de nuebo y uno más para que sienpre debaxo del dicho juramento esté obligada a lo contenido en esta dicha escriptura.

E yo, el dicho maestro Baltazar Piñas, por lo que toca al cumplimiento desta escriptura y de lo en ella declarado para que la dicha Conpañía de Jesús estará y pasará y cumplirá lo suso referido y por mí otorgado, obligo los propios y rentas y bienes de la dicha Conpañía espirituales [31] y tenporales, avidos y por aver, y en su nonbre doy poder a las Justicias eclesiásticas para que le conpelan y apremien al cumplimiento de lo que dicho es, como por sentencia de juez conpetente y pasada en cosa juzgada [32]; sobre lo qual en su nonbre renuncio las leyes y derechos que son en su fabor y la que defiende la general [33].

E yo, Francisco de Yeres, estante en esta dicha ciudad, padre del dicho Antonio de Llanos, estando presente al otorgamiento desta escriptura, otorgada por el dicho Antonio de Llanos, mi hijo, y por la dicha María Cermeño, su muger, por lo que me toca y como padre [8*v*] del dicho Antonio de Llanos, y heredero que suyo soy [34], llebándole Dios primero que a mí; prometo y me obligo que, por las causas de suso declaradas ni por otra ninguna, no iré en ningún tienpo contra esta dicha escriptura ni reclamaré contra ella ni contra parte della, antes desde agora la retifico y apruevo y he por buena para que se guarde y cumpla según y como en ella se contiene, por ser obra tan meritoria al servicio de Dios nuestro Señor y desta república y naturales della y de su juridisción; y para que ansí lo cumpliré y abré por firme, obligo mi persona y bienes avidos y por aver y doy poder cumplido a las Justicias de Su Magestad de qualquier parte que sean ante quien esta carta paresciere, a cuya juridisción me someto con mi persona y bienes y renuncio mi propio fuero y juridisción y la ley Sit convenirit [35], como en ella se contiene, para que por vía

---

354-421 E — años *manu scribae García Muñoz.*

[31] La obligación que tiene la Compañía de ofrecer ciertos número de Misas y oraciones por sus bienhechores, Supra, notas 7 y 19.

[32] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[33] D. II, V 2 glosa.

[34] A falta e hijos del donante, por libre voluntad se constituía el padre por su heredero en cuanto a las cargas enumeradas en esta escritura.

[35] D. II, I 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

executiva o en otra manera me conpelan al cumplimiento desta escriptura, como por sentencia difinitiva dada por juez conpetente y pasada en cosa juzgada [36], sobre lo qual renuncio las leyes que son en mi fabor y la que defiende la general [37].

En testimonio de lo qual nós, los dichos Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger, y probincial Baltazar Piñas y Francisco de Yeres, otorgamos esta escriptura ante el escrivano público y testigos yuso escriptos en la manera que dicha es, que es fecha la carta en la ciudad de Arequipa a veinte y ocho días del mes de Mayo, año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años; y los dichos, Antonio de Llanos y María Cermeño, su muger, y provincial Baltazar [9] Piñas, lo firmaron de sus nonbres en el registro, y por el dicho Francisco de Yeres, por ser corto de vista y no poder firmar, lo firmó a su ruego un testigo desta carta; al qual y a los dichos otorgantes, yo, el escrivano, conozco. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Luis de Luque, vezino desta ciudad, y García Muñoz, el moço, y Francisco Ramírez, estantes en ella. Antonio de Llanos, María Cermeño, Baltazar Piñas, provincial; a ruego y por testigo de Francisco de Yeres, por no ver, Luis Luque de Vega. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público. Va sobre raído o diz o vala y emendado o diz pr vala, y entre renglones o diz pesos vala y testado o diz chaf no vala.

8. E yo, Garzía Muñoz, escrivano de Su Magestad y público del número desta cibdad de Arequipa, presente fui a uno con los testigos al otorgamiento desta escriptura de donazión y la fize escrevir según que ante mí pasó y por ende fiz aquí este mi signo ques a tal en testimonio de verdad.

Garzía Muñoz, escrivano público.
Sin derechos.

9. Nós, los escrivanos públicos, del número desta cibdad de Arequipa, que aquí firmamos y signamos, damos fe e verdadero testimonio a todos los que la presente vieren cómo Garzía Muñoz, escrivano, de quien va firmada y signada la escriptura de donazión arriba contenida [9*v*], es escrivano público, del nmúero desta cibdad de Arequipa, y a sus escripturas e testimonios que da fir-

---

[36] *Part.* VII, tít. 34, regla 32.

[37] D. II, V 2 glosa.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mados y signados, se da entera fe y crédito en juizio e fuera dél, como a escrituras e testimonios de escrivano fiel y legal en su ofizio, y dello dimos esta fe ques fecha en la cibdad de Arequipa a doze de Junio de mill e quinientos e ochenta y dos años. E fize aquí este mío signo ques a tal en testimonio de verdad,

Gaspar Hernández, escrivano de Cabildo y público.

E fize aquí mi signo en testimonio de verdad,

Joán de Vera, escrivano público.

40

ANTONIO GOMEZ DE BUITRON
ESCRITURA DE DONACION

AREQUIPA 8-20 DE JUNIO 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1361/14,9*

Texto *B*: apógr. contemporáneo en FG *1361/14,10*.
Otro texto en Bibl. Nac. Lima *0172*, f. 227.
En el ms. la ñ aparece en forma de n.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* III 119.

Texto

1. [*Facultas ab Antonio Gómez de Buitrón elargita Didaco de Peralta ad lites peragendas*]. — 2. [*Didacus de Peralta hanc facultatem ostendit eamque procuratori Didaco de Vargas subdelegat*]. — 3. *Bona Societati ab eius genitore relicta.* — 4. *Adiuncta autem mutata.* — 5. *Ideoque et donationem mutandam censet.* — 6. *Quam mentem et sindacus approbat.* — *Testes in rem adduceit.* — 7. *Testimonium Antonii de Llanos pro situ collegii S.I. arequipensis.* — 8. *Item Balthasaris de Torres.* — 9. *Item Gundisalvi Gómez de Buitrón.* — 10. *Item Alphonsi de Luque.* — 11. *Procurator petit huius actionis testimonium.* — 12. *Quod syndicus concedit.* — 13. *Fides scribae.* — 14. *Fides pro scriba.*

1. [*Poder otorgado por Antonio Gómez de Buitrón a Diego de Peralta Cabeça de Vaca, vecino de Arequipa, para actuar en su nombre y representación, en Arequipa 5 de Setiembre 1580*].

2. [*Diego de Peralta Cabeça de Vaca sustituye este poder en el*

424-425 E — públieo *autogr.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

procurador de causas, Diego de Vargas, en Arequipa 12 de Marzo 1582].

3-4. [2] Illustre Señor.

Antonio Gómez de Buitrón [1], por mi procurador digo, que por cláusula de testamento de Gómez de León [2], mi padre, difunto, debaxo del qual murió, mandó que ciertas tiendas que tenía en esta ciudad se acabasen y diesen a renta, la qual fuese para un sacerdote o dos que tuviesen cargo de enseñar la doctrina cristiana a los indios de Camaná que fueron del dicho mi padre, y a leer [2*v*] y screvir a los hijos de los caciques, como consta por la dicha cláusula, la qual no a avido ni puede aver efeto a causa de que los dichos indios an venido en tanta diminución que no ay en el dicho valle de Camaná más de quinze o veinte indios por las enfermedades que a avido en el dicho valle y cada día vienen a menos, y tanbién porque, como es notorio, en esta ciudad, trato y comercio della está perdida por averse mudado el puerto a otra parte, por lo qual las posesiones an venido a menos valor por los pocos moradores, en tanta manera que las tiendas de la calle principal de los mercaderes, donde es todo el trato y junta de gente, están las más dellas sin alquilarse, por lo qual éstas que dexó el dicho mi padre están por acabar e sin rentar ninguna cossa. Y así mismo agora últimamente con el terromoto tan grande que ubo en esta ciudad en veinte y dos de Henero deste presente año, todas las casas y hedeficios della se cayeron y están tan arruinadas y por el suelo, que no se espera su redificación en mucho tienpo, y las dichas tiendas están caídas, y yo tengo tan poco posible ques inposible podellas hazer, de manera que totalmente están destruidas y por el suelo y tan solamente ay que hazer caso del sitio.

5. Y porque agora de presente se funda el colegio del nonbre de Jesús donde los Padres de la Conpañía hazen mucho fruto en todo el común desta república, y particularmente en la conversión de los naturales desta ciudad e su juridisción, la qual dicha fundación, iglesia y colegio se haze junto al dicho sitio de tiendas y puede aver mejor efeto dando a la dicha Conpañía de nonbre

---

10 debaxo *corr.* x *ex* z || 21 posesiones *corr. ex ?* || 29 por] puer *ms.*

---

[1] Doc. 33, 36, 38, 39, 47 § 21.

[2] Véase en el mismo doc. 38. — Para las notas aclaratorias del presente doc., consúltense las del citado doc.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Jesús el dicho sitio y convertir la dicha obra pía e manda, que hizo el dicho mi padre, en otra cosa y obra pía, y porque ésta es la más útil e nescesaria y de que más bien redunda en general a todo el común desta [3] ciudad, conviene a mi derecho y justicia y al descargo de la concencia del dicho mi padre y mía hazer información de lo contenido en esta petición para con ella informar a Su Sanctidad, e a quien conviniere a mi derecho, para que, constando dello, sea servido de aprobar la donación que del dicho sitio tengo hecha al dicho colegio e prestar consentimiento a que lo contenido en la dicha cláusula de testamento se convierta en la dicha obra pía contenida en la dicha donación.

Y aun pido y suplico la mande rescebir y en pública forma y en manera que haga fe se me dé y entregue juntamente con la dicha donación para el dicho efeto y presentarla donde me conviniere, sobre que pido justicia y en lo nescesario etc., y a los testigos se exsaminen por los capítulos desta petisión. Diego de Vargas.

6. El señor alcalde[3] mandó e obo por presentado el dicho pedimiento quanto a lugar de Derecho, uno en más ni aliende, y mandava y mandó que los testigos que se presentaren en la dicha causa se exsaminen por el tenor del dicho pedimiento, y lo firmó de su nonbre, siendo testigos Francisco López, clérigo presvítero, y García Muñoz, el moço, estantes en esta dicha ciudad. Alonso Picado. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público.

7. Testigo. En la ciudad de Arequipa del Pirú, en ocho días del dicho mes de Junio del dicho año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años, el dicho Diego de Vargas, en nombre del dicho Antonio Gómez de Buitrón, presentó por testigo a Antonio de Llanos, vezino desta dicha ciudad, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho, so virtud del qual prometió de dezir verdad [3*v*] de lo que le fuese preguntado, y siendo preguntado por el tenor del pedimiento, dixo que lo que sabe es que es público y notorio en esta dicha ciudad, que Gómez de León, difunto, vezino que fue della, por una cláusula de su

---

72 de *corr.* d *ex* s

---

[3] Diego Martínez de Rivera. Infra § 11. Por razón de las distancias y de lo difícil del recurso a las autoridades superiores, los « alcaldes ordinarios » estaban capacitados para entender en primera instancia, con jurisdicción ordinaria, en las causas civiles y criminales. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, IV 1, 18.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

testamento mandó que cierto solar que tenía en esta dicha ciudad se edificase y se diese a renta para cierta capellanía, y que a más de treinta y un años queste testigo a visto que el dicho solar no se a edificado ni a abido efeto la manda que el dicho Gómez de León hizo para la dicha capellanía, y que es público y notorio que los naturales del repartimiento de Camaná, que fue la encomienda del dicho Gómez de León an venido en mucha diminución; y que en el dicho repartimiento ay pocos indios por averse muerto por ser el valle muy enfermo; y que ansimismo sabe este testigo que, después que el puerto desta dicha ciudad se pasó a Arica, esta ciudad a venido en mucha diminución y las posesiones della an venido a menos valor por la falta de gente que ay; y que en las calles principales ay casas basías y sin alquilarse, y que el dicho solar de suso declarado no está edificado; y que es verdad que por aver subcedido el terremoto contenido en el dicho pedimiento, se cayeron en esta dicha ciudad y arruinaron muchos edeficios, los quales no se redificarán en mucho tienpo, y que el dicho Antonio Gómez de Buitrón, por avérsele muerto muchos indios del dicho repartimiento, no ha podido redificar el dicho solar ni al presente tiene posiblidad para lo poder hazer ni podría en toda su vida redificar por la mucha costa que en ello abría; y al presente se funda y a fundado en esta dicha ciudad el colegio de la Conpañía de Jesús, que linda y está [4] junto y pared en medio del dicho solar, y que es más conviniente y más bien así para el descargo del ánima del dicho Gómez de León, difunto, como para la obra pía que mandó, que el dicho solar se dé al dicho colegio y Conpañía de Jesús, porque se haga algún bien por el descargo del dicho difunto, el qual no se hará perpetuamente ni la manda de la capellanía podría aver efeto, aunque el dicho solar se hedificase, lo qual, como dicho tiene, tiene por cierto este testigo no se hedificará perpetuamente y seçaría el bien que la dicha Conpañía haría por el descargo de la conciencia del dicho difunto; y que el fruto que los religiosos de la dicha Conpañía hazen es notorio en todo el mundo, y principalmente en los naturales deste Reino del Pirú, y el dicho fruto alcançará a los indios de Camaná, conforme a la voluntad del dicho Gómez de León; y que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo en que se afirma e ratifica; y que es de hedad de más de cinqüenta años, y que no le tocan las preguntas generales que le

74 se edificase *in marg.*; *B supr. lin.* | diese *sq.* au *del.* || 78 fue *B sq.* d || 85 calles *corr.* l¹ *ex* c || 92 posiblidad *B corr. ex* posibledad

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fueron hechas, y lo firmó de su nombre, Antonio de Llanos. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público.

8. Testigo. En la ciudad de Arequipa, en nueve días del dicho mes de Junio del dicho año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años, para la dicha información, el dicho Diego de Vargas, en el dicho nonbre, presentó por testigo a Baltazar de Torres, vezino desta dicha ciudad, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho, so virtud del qual prometió de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dixo que lo que sabe es ques público y notorio en esta dicha ciudad, que Gómez de León, difunto, por una [4*v*] cláusula de su testamento mandó que cierto sitio de solar que tenía en esta dicha ciudad se edificase y la renta dél se convirtiese para que fuese para un sacerdote o dos que tuviesen cargo de enseñar la doctrina cristiana a los indios del valle de Camaná, de su encomienda, y que enseñase a leer y a escrevir a los hijos de los caciques del dicho valle, como consta por la dicha cláusula del dicho testamento a que este testigo se remite; y que este testigo a treinta y cinco años, poco más o menos, que bive en esta dicha ciudad, y conosce y a visto el dicho solar y sitio dél decierto y sin edificio; y aunque a conoscido y visto esta dicha ciudad próspera y con mucha gente, no a visto que se aya edificado casas y tiendas en él, ni está en parte cómoda para tener tiendas; por razón de lo qual no a avido efeto lo que mandó el dicho Gómez de León, ni hera bastante rentar lo que podía rentar el dicho solar para el cumplimiento de la dicha manda; y es público y notorio que los indios del dicho repartimiento de Camaná an venido en grande diminución por ser el valle enfermo y averse muerto los más dellos y que al presente ay muy pocos indios en el dicho repartimiento y cada día vienen a menos, y que después que el puerto desta ciudad de Arequipa se pasó a Arica, esta dicha ciudad a venido a tan menos, que las posesiones y pueblo está perdido y ay poca gente, y la que ay casi no se puede sustentar, y que ay muchas casas en las calles principales por alquilarse a causa de la poca gente que ay; y que tanbién sabe este testigo y a visto que, por caussa del terremoto que en esta ciudad [5] obo en el día que el pedimiento dize, se cayeron y están aruinadas muchas casas y hedeficios, y su redificación no

---

127 del valle *B supr. lin.* || 128 consta] constara *B* || 129 cláusula *sq.* dicho *del.* || 146 causa *corr. ex ?*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se espera tan presto, y que es cosa de lástima lo que se perdió, cayó y arruinó en esta dicha ciudad, y que el dicho sitio del dicho solar de suso declarado, está perdido y arruinado y no sirve de cosa ninguna, y por estar derrivado entran en él muchos indios, negros y mulatos, de que se desirve Dios nuestro Señor; y que en todo el tiempo de los dichos treinta y cinco años, poco más o menos, que ha que conosce el dicho sitio de solar, no a visto que tenga puerta ni cerradura ni bibir nadie en él, y que el dicho Antonio Gómez de Buitrón, hijo del dicho Gómez de León, está pobre para poder edificar el dicho solar, ni tiene posible para podello hazer por lo mucho que a menester para edificallo y lo poco que vale; y al presente en esta dicha ciudad se a fundado el colegio de la Conpañía de Jesús, questá linde y pared en medio del dicho sitio de solar de suso declarado, y que es gran conviniente que se dé el dicho sitio de solar al dicho colegio y Conpañía de Jesús por el probecho que en esta dicha ciudad y su juridisción a hecho la venida de los religiosos de la Conpañía de Jesús y se espera de su venida la redificación deste pueblo por el estudio que se a fundado y por la santa doctrina que enseñan a los españoles y naturales y por su buena vida y exenplo, de más de que en dalles el dicho sitio del dicho solar se descarga el ánima del dicho Gómez de León, por lo que se a entendido no edificarse jamás, y si se edificase no ser suficiente la renta [5*v*] dél para cumplir la manda del dicho Gómez de León, y convirtiéndose en el dicho colegio y Conpañía de Jesús, es más pro y utilidad de lo que mandó y se descarga la concencia del dicho Gómez de León, y se hará gran servicio a Dios nuestro Señor y alcançará fruto a los indios del dicho repartimiento de Camaná, conforme a la voluntad del dicho difunto, y a otros muchos; y que esto que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nonbre; y que es de hedad de sesenta años, poco más o menos, y no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas. Baltazar de Torres. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público.

9. Testigo. En la ciudad de Arequipa, en nueve días del dicho mes de Junio del dicho año del Señor de mill e quinientos y ochenta y dos años, se presentó por testigo en esta razón a Gonçalo Gómez de Buitrón, del qual se rescibió juramento en forma de Derecho y prometió de dezir verdad; y preguntado por el pedimiento, dixo que conozce a Antonio Gómez de Buitrón, su hermano, y tiene noticia de las tiendas y sitio que se contiene en la petición, que

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fueron de Gómez de León, padre deste testigo, e que es verdad que los indios de Camaná an venido en gran diminución por averse muerto, por ser aquel valle muy enfermo, no sabe la cantidad que an quedado, mas de que le paresce podrá aver veinte indios, pocos más o menos, en Camaná; e que ansimesmo sabe [6] y es verdad questa ciudad y el trato della a venido a menos por averse pasado el puerto y desenbarcadero de las mercaderías de Castilla, que vienen para la tierra de arriba a Potosí, al puerto de Arica, por lo qual los tratantes y mercaderes no acuden a esta ciudad, y ay muchos menos moradores, estantes y avitantes en ella, y a esta caussa las posesiones y bienes raízes tienen menos valor que tenían quando esta ciudad estaba en su prosperidad y tenía su puerto; y que ansimesmo es verdad que el terromoto pasado fue tan grande que arruinó toda esta ciudad y puso los edificios por el suelo; y el dicho Antonio Gómez de Buitrón está tan pobre y nescesitado que no tiene posiblidad para redificar las tiendas e así están perdidas; y que le paresce a este testigo que si se comutase la obra e manda que su padre deste testigo hizo en dar el sitio de las dichas tiendas para el dicho colegio del nonbre de Jesús, hera en gran pro y utilidad del común, porque los de la Conpañía hazen mucho fruto entre los naturales en su doctrina y conversión y se fundaría mejor el colegio, por estar en el dicho sitio y tiendas junto y pegado a la casa donde se haze y funda, e alcançarán deste bien espiritual los dichos indios de Camaná; e que este testigo es hermano del dicho Antonio Gómez de Buitrón, y lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, e que es de hedad de más de [6*v*] treinta años, y no le tocan las demás generales, y lo firmó de su nonbre, Gonçalo de Buitrón. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público.

10. Testigo. E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Arequipa, en diez días del mes de Junio del dicho año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años, el dicho Diego de Vargas, en el dicho nonbre, presentó por testigo en la dicha razón a Alonso de Luque, vezino y regidor desta dicha ciudad de Arequipa, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de Derecho, so virtud del qual prometió de dezir verdad de lo que le fuese preguntado, y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dizo que lo que sabe es que en esta dicha ciudad es

---

199 mercaderes *B corr.* s *ex ?* ; *sq litt. del. illegib.* || 202 en] e *ms.* || 211 en su *B corr. ex ?* || 218 demás *B sq.* preguntas || 223 testigo *B sq.* o *?* || 227 le *B supr. lin.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

público y notorio que Gómez de León, difunto, vezino que fue desta dicha ciudad, por una cláusula de su testamento mandó que un sitio de solar que en esta dicha ciudad tenía, se edificase y la renta que rentase se convirtiese en un sacerdote o dos que doctrinasen los hijos de los indios de Camaná, de su encomienda, como más largamente parescerá por la dicha cláusula, a la qual este testigo se remite; y que abrá más de treinta y cinco años que el dicho Gómez de León murió, y a visto este testigo que el dicho sitio de solar de suso declarado no se a redificado y está arruinado al presente y todo caído, que no se puede avitar en él ; y que sabe este testigo y es público que los indios del valle de Camaná an venido en diminución [7] por causa de ser el valle enfermo, y al presente ay en el dicho valle muy pocos indios y cada día vienen a menos; y tanbién sabe este testigo que el trato desta dicha ciudad está muy perdido por averse mudado el puerto della a otro puerto que se dize Arica, questá cinqüenta leguas, poco más o menos, desta dicha ciudad, por lo qual las posesiones an venido a menos valor por los pocos moradores y personas que en esta dicha ciudad ay, y muchas casas de las calles principales della están sin alquilarse, y el dicho sitio y solar de suso declarado, que así dexó el dicho Gómez de León para la dicha memoria, está todo por el suelo y sin rentar cosa alguna, y agora últimamente con el terromoto que ubo en esta dicha ciudad el día que el pedimiento dize, las más casas y hedeficios que en ella avía se cayeron y está muchas por el suelo, que no se espera de su redificación en mucho tienpo, y, como dicho tiene, el dicho sitio del dicho solar está todo caído y el dicho Antonio Gómez de Buitrón no tiene posible para lo edificar y no ay que hazer caso del dicho solar por estar tan arruinado y por el suelo; y agora de presente se funda el colegio de la Conpañía de Jesús, questá junto y linde pared en medio del dicho sitio de solar, y los religiosos de la dicha Conpañía hazen mucho fruto en esta república y particularmente en la conversión de los naturales desta dicha ciudad y su juridisción y en gran pro y utilidad de los hijos de los vezinos y estantes en esta dicha ciudad y fuera della, donde les muestran la doctrina y latinidad y buenas costunbres, porque tienen ya fundado el dicho colegio junto con el dicho sitio de solar de suso declarado, y dándoselo el dicho sitio al dicho colegio de la Conpañía y convirtiéndose la dicha obra pía y manda que hizo el

247 las a *AB corr. ex ?* || 253] está] están *B*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicho Gómez de León en otra cosa y obra [7*v*] pía, como es dar el dicho sitio a la dicha Conpañía, redunda en general a todo el común desta dicha ciudad, y especialmente a los dichos naturales, de más de que los naturales del dicho valle de Camaná alcançarán mucho bien, porque los dichos religiosos de la dicha Conpañía tienen especial cuidado de doctrinar a los naturales en las cosas de nuestra santa fe católica; y con esto entiende este testigo se descarga la conciencia del dicho Gómez de León; y que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nonbre; y que es de hedad de más de setenta años, y que no le tocan las preguntas generales que le fueron hechas. Alonso de Luque. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público.

11. E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Arequipa, en veinte días del dicho mes de Junio del dicho año del Señor de mill e quinientos y ochenta y dos años, ante el Illustre señor Diego Martínez de Rivera, alcalde hordinario en esta dicha ciudad por Su Magestad, y por ante mí, el dicho escrivano público, paresció presente Diego de Vargas, y dixo que al presente no se le ofresce presentar más testigos en la dicha probança, que pedía y pidió a su merced le mandase dar un treslado, dos o más, de la dicha probança para lo presentar a donde a su derecho convenga, en los quales interponga su autoridad y decreto judicial, y pidió justicia. Testigos, García Muñoz, el moço, y Francisco Muñoz, estantes en esta ciudad. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público.

12. E por el dicho señor alcalde, visto lo pedido por el dicho Diego de Vargas, dixo que mandava y mandó que se le dé un treslado, dos o más, para el efeto que los pide, en los quales dixo que interponía e interpuso su autoridad y decreto [8] judicial quanto podía y de Derecho avía lugar, y lo confirmó de su nonbre, siendo testigos los dichos, Diego Martínez. Pasó ante mí, García Muñoz, escrivano público. Ba fuera del marjen o diz se edificase vala, sobre raído o diz posesión cau vala testado o diz an dicho no vala.

Diego Martínez.

13. E yo, Garzía Muñoz, escrivano de Su Magestad, público del número desta cibdad de Arequipa, presente fui a lo que de

---

299 fuera — marjen] entre ringlones *B* | edificase] edificasse del valle le *B* || 300 vala[1] *B sq.* y | posesión — cau] en as non *B* || 300-301 testado — vala *om. B* || 302 Diego Martínez *autogr. AB*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mí en esta probança se haze minsión, y de pedimiento del dicho Diego de Vargas en nonbre de Antonio Gómez de Buitrón, y mandamiento del señor alcalde de Su Magestad, que aquí firmó su nonbre, lo fiz escrevir en ocho hojas de papel con ésta en que va mi signo, todas escritas de una letra, y fiz aquí este mi signo ques a tal en testimonio de verdad,

Garzía Muñoz, escrivano público.
Sin derechos.

14. Nos, los escrivanos públicos del número desta ciudad de Arequipa, que aquí firmamos y signamos, damos fe y verdadero testimonio cómo García Muñoz, escrivano, de quien ba firmada y signada el testimonio y probança arriba contenido, es escrivano público, del número desta ciudad de Arequipa, y a sus [8*v*] escripturas y testimonios y abtos se da entera fe y crédito en juizio y fuera dél; y asimismo damos fe que Diego Martínez de Rivera, de cuya firma y nonbre ba firmado en la suscreción del dicho García Muñoz, escrivano, es alcalde hordinario por Su Magestad en esta dicha ciudad este presente año de mill y quinientos y ochenta y dos años, ante el qual, como tal alcalde, ocurre y an ocurrido y ocurren los negocios de justicia que ante él piden y pasan, y dello dimos esta fe, que es fecho en la ciudad de Arequipa a veinte días del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Y fize aquí mi signo en testimonio de verdad,
Diego de Aguilar, escrivano público.

E fize aquí mi signo en testimonio de verdad,
Joán de Vera, escrivano público.

[9*v*] *Mano del escribiente*: † Probança hecha en esta ciudad de Arequipa del Pirú sobre la utilidad que el sitio de solar que dexó Gómez de León para cierta restitución e institución lo aya la Conpañía de Jesús desta ciudad de Arequipa. Ba serrada y sellada, y pasó ante mí,

Garzía Muñoz, escrivano público.

---

305 minsión *B sq.* y dello fe || 306 en *B sq.* el dicho | de²] del dicho *B* || 307 del *B sq.* dicho || 307-308 de — nonbre *om. B*; *B sq.* Diego Martínez de Ribera || 309 todas — signo *om. B* || 313-327 Nós — años *manu scribae AB* || 323 ocurre] ocurren *B* || 328-331 Y — público *autogr.* || 333 de] del *B* || 334 lo aya] se de al colegio de *B* || 335 de Arequipa *om. B* || 337 García — público *manu propria.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

41

LOS JESUITAS DE SEVILLA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

[PRIMER SEMESTRE DE 1582]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Indiferente general 1393*, s. f.

En el f. v. una segunda mano puso : « † La Compañía de Jesús ». Tercera mano : « † Doctor Caxal ». Gedeón de Hinojosa, consejero del Consejo de Indias (SCHÄFER, *El Consejo* II 517) añadió : « Dénseles dozientos ducados en bienes de difuntos ciertos para este efecto » ; sigue la rúbrica del mismo. Quinta mano : « En Madrid a dos de Jullio 1582 ». Francisco de Villafañe, también consejero del mismo Consejo (*ib.*) : « Corregida ». — Del dato puesto por la quinta mano deducimos que el presente doc. fue expedido en la fecha indicada.

Texto

Regalem opem efflagitant pro collegio hispalensi, indipetarum causa.

† Muy poderoso Señor.

La Compañía de Jesús de la ciudad de Sevilla [1] dize que a los religiosos de la dicha Compañía que van a las Indias se ospeda en el colegio de la dicha ciudad [2], y por ser mucha la estrechez que tiene, se passa mucho travajo, y así tiene nescesidad de hazer un pedaço de cassa para ospedar a los que fueren a las dichas Indias y comprar para ello unas cassas que se le venden junto a las suyas.

Supplica a Vuestra Alteza que para la ayuda a la dicha compra y edificio le haga alguna merced y limosna, atento a que el dicho colegio es pobre y lo que así quiere edificar es para ospedería de los que, como dicho es, van de la dicha Compañía a las Indias, que en ello recibirán merced etc.

---

4 estrechez *corr. ex* estrecheza || 11 es *corr. ex ?*

---

[1] Era entonces Superior del colegio de Sevilla el P. Juan de Sigüenza. *Bael.* 8, f. 17.

[2] M*Per* I, doc. 38 § 3; II, doc. 109 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

42

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACION

Lisboa 12 de Julio 1582

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, f. 28*v*.

Al margen la misma mano anotó : « Al Presidente y oficiales de Sevilla : que de bienes de difuntos que no parecieren herederos, paguen a los religiosos del colegio de la Compañía de Jesus de aquella ciudad duzientos ducados, de los quales V. Magestad les haze merced por una bez para ayuda a hazer un pedaço de casa en que puedan ospedar a los religiosos de la dicha Compañía que fueren a las Indias ». — La ñ en el ms. aparece en forma de n.

Texto

Concedit 200 ducatus collegio hispalensi pro indipetis.

† El Rey.

Presidente [1] y juezes, officiales de la Casa de la Contratación de Sevilla. De qualesquier maravedises que oviere en vuestro poder, de bienes de difuntos de que, hechas las diligencias conforme a las ordenanças de esa Cassa [2], no parecieren herederos, dad y pagad a los religiosos de la Compañía de Jesús de esa ciudad, o a quien su poder oviere, dozientos ducados, que valen setenta y cinco mill maravedís, de los quales le hazemos merced y limosna por una vez para ayuda al hedifficio de un pedaço de cassa, que por su parte se Nos ha hecho relación [3] que quieren hazer en el dicho colegio para aposentar y ospedar en él los religiosos de la dicha Conpañía que fueren a las Nuestras Indias; y tomad su carta de pago, o de quien el dicho su poder ovieren, que con ella y esta Nuestra cédula las [*sic*] mandamos que sean recividos y pasados en qüenta sin otro recaudo alguno. Fecha

11 hazer] ahazer *ms.*

[1] Dr. Gómez de Santillán. SCHÄFER, *El Consejo* I 377.

[2] M*Per* II 1[3].

[3] Doc. 41.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en Lisboa a doze de Jullio de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Yo, el Rey.

Refrendada de Antonio de Erasso [4], y señalada de los del Consejo [5]. 20

[*Rúbrica de Francisco de Sopando Valmaseda* ?]

43

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 20 DE JULIO 1582

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 29*v* (*antes* Epp. coll. 1 B).

1. *Grates Deo ob eius erga Societatem peruanam misericordiam.* — 2. *Gratus erga Didacum de Porres pro eius liberalitate.*

P. Provincial. 1. La de V. R. de 8 de Septiembre 81 [1] por la vía de México recibo agora; y aunque no se entiende avrá flota para esas partes tan presto [2], todavía, por si acaso se offreciere

---

1, 81 *sq.* recibo agora encaminado *del.* | *supr.* agora, ayer || 2 entiende *sq.* que *del.*

---

[4] Secretario del Rey y del Consejo de Indias. SCHÄFER, *El Consejo* I 369.

[5] Componían entonces el Consejo de Indias, vacante el cargo de Presidente, los siguientes consejeros: Gasca de Salazar, Gómez de Santillán, Alonso Martínez Espadero, Diego de Zúñiga, Francisco de Henao, Lope de Vaíllo Gedeón de Hinojosa, Francisco de Villafañe; fiscal, Carlos Negrón; secretario, Antonio de Eraso; contadores: Juan López de Zubizarreta, Alonso Suárez del Río, Tomás de Ayardi, Antonio Díaz de Navarrete; receptor, Antonio de Cartagena; relatores: Juan López de Lupidana y Rodrigo de Zamora. *Ib.*, 355s., 367, 369, 371, 373s.

[1] Perdida (doc. 13*a*).

[2] La armada de Tierra Firme había zarpado el 7 de Abril y este año no habría más expediciones, ni fuera de ella irían otros navíos sueltos. CHAUNU, *Séville* III 306, 312.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

algún navío extraordinario, escrivo ésta para significar en ella lo mucho que todos acá nos hemos consolado con la buena llegada de V. R. y de los demás Padres [3] y el fructo que me escriven se conoce ya della y las misericordias tan grandes que Nuestro Señor haze a esa planta tan tierna así en la ayuda que le dan las cabeças tan principales, como son el señor Virrey [4] y el señor Arçobispo [5] y los señores Inquisidores [6], como en la fundación quel señor licenciado Rengifo [7] a hecho, y la mucha cristiandad y amor a la Compañía que el señor Diego de Porres [8] ha mostrado, y para que se cumpliese nuestra alegría ha sido el Señor servido de tal manera avisarnos con el castigo de aquellos dos [9], que ni con nota de infamia se menoscabase el crédito de los Nuestros y el fructo de los ministerios ni quedásemos por esta vía desanimados, sino antes con mayor agradecimiento a este beneficio tan grande del Señor y con mayor esfuerço y recato para emplearnos según nuestro Instituto pide en el bien de las almas; y V. R. con todos los demás

---

4 **algún** *corr. ex* **alguna**, *sq.* **comodidad** *del.* | *ibi supr. lin.* **navío** | **ésta** *sq.* **porque** *del.* || 11 **Rengifo**] **Rengipho** *ms.* || 14 **avisarnos** *corr.* i *ex* g || 19 **bien** *corr.* b *ex ?*

---

[3] M*Per* II 343[6].

[4] Martín Enríquez, llegado a Lima el 15 de Mayo 1581. M*Per* II 826[15].

[5] Toribio Alonso de Mogrovejo que viajó al Perú en la misma armada que el P. Piñas y sus compañeros y entró en su sede el 12 de Mayo de 1581. *Libro de cabildos de Lima* IX 371.

[6] Por la conducta respetuosa que habían observado con la Compañía en las causas de Luis López, a quien se contentaron con señalarle como cárcel temporal el colegio de Lima, y de Miguel de Fuentes, que fue llamado de Panamá a Lima. M*Per* II, índice « López. L., Fuentes ». — Doc. 7 § 7, 27, 46 § 2, 64 § 4, 96, 107, 129, 149, 158.

[7] Véase su escritura de donación al colegio de Lima, 23 de Agosto 1581. Doc. 13.

[8] Sagredo que había renunciado al título y derechos de fundador del citado colegio para dar opción a otro que diera una fundación más fuerte. Doc. 2 § 7. — De estas buenas referencias llegadas del Perú escribían, por encargo de Aquaviva, al P. Diego de Luna, Roma 5 de Febrero: que las cartas del procurador de Sevilla se habían recibido, del 21 de Octubre 1581, y « fue de grandísimo consuelo a su Paternidad las buenas nuevas que V. R. scrive de los Nuestros del Perú, y espera con la gracia del Señor se confirmarán y esto con certinidad [...] Ya V. R. avrá recebido los despachos que N. P. ha embiado al Perú, y para el Mayo se embiará los de México y todavía procure V. R. saber si se partirá la flota al fin del mes, o más tarde, y avisar de lo que pudiere saber con mayor certinidad ». *Baet 1*, f. 20*v*.

[9] Los referidos López y Fuentes. Doc. 27, 96, 107, 129, 149, 158.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Superiores avrán visto quál es la necesidad de no dexar desaguadero ninguno a la virtud [10], sino attender con grande vigilancia a la observancia de nuestras reglas y a la resignación y perfectión a que somos llamados.

2. Quando se embiaren las scripturas de la fundación del señor licenciado Rengifo y de la donación que hizo el señor Diego de Porres, se acceptará y se embiarán las patentes [11]. Hanos grandemente edificado la gran cristiandad y bondad que el señor Porres y la señora N. [12] su muger han mostrado, y tanto más nos han obligado a rogar perpetuamente al Señor por sus mercedes, y tengo por muy cierto que ante el acatamiento de su divina Magestad no merecerían nada menos por averse mostrado tan liberales con el mismo Señor y curádose tan poco de títulos de fundadores. 20 de Julio 1582.

---

22 la[3] *corr. ex* lo ; *sq.* humildad *del.* || 23 llamados *sq.* Y porque en la que con ésta scribo verán V. R. [*signum*] a los Padres Joseph de Acosta, Alonso Ruiz, Juan de Atiença dé V. R. mis íntimas encomiendas a los quales responderé porque se remiten a los despachos que me embiaron con la flota les responderé entonces porque responderé quando venga la flota responderé más largo y en particular pues en estas cartas de agora V. R. y ellos se remiten a los despachos que escribieron entonces no digo más de que tanbién podrá tener ésta por suia. En los sanctos sacrificios. 20 de Julio 82. [*signum*] Y porque por las cosas que digo en la que va con ésta en que escribí a instancia de los Padres de la Congregación se verán los medios que me han parecido podrán ayudar más a esto, no digo más de otro al presente sino encomendar mucho a todos a V. R. y a los demás Superiores. Quando se embiaren las scripturas de la fundación del señor licenciado Rengifo no embío agora la aceptación de la fundación del collegio y de la donación que hizo el señor Diego de Porres se hará la aceptación y se embiará para guardar como V.R. me scrive a ver las scripturas y las cartas a que en ésta V. R. y los demás Padres se remiten y por esto ni escrivo agora más en particular ni respondo a las de los Padres Joseph de Acosta, Alonso Ruiz y Juan de Atiença en el entre tanto V. R. les dé mis íntimas encomiendas y podrán tener ésta por suia. 20 de Julio 1582 *del.* || 26 se[1] *sq.* hará la aceptación *del.*

---

[10] Insiste el General en el mismo pensamiento, que, se deduce, él juzgaba de especial importancia para el Perú entonces en vista del paradero de estos dos Padres. Doc. 51 § 11, 63 § 1, 66 § 3, 67 § 2, 73 § 1, 89 § 3, 117 § 5.

[11] Doc. 52, 61.

[12] Ana de Sandoval. M*Per* II, índice « Sandoval ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

44

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE LUNA

Roma 23 de Julio [1582]

Del reg. *Baet. 1*, f. 26*v*.

Ponemos esta fecha al presente doc. por hallarse su texto entre las cartas escritas el referido año.

Texto

Commercium epistolare cum Perua. — Contentus ob grata nuntia.

Padre Luna [1]. La de V. R. de 22 de Abril [2] y las que con ella venían del Perú [3] se an recebido con este correo; deve aver sido la causa de la tardança averlas detenido en Madrid, esperando nuestra llegada en España [4].

Mucho nos hemos consolado con las buenas nuevas de la llegada de los Nuestros con salud en el Perú [5], y del buen suceso que el Señor ha dado al negocio de los dos [6] que nos davan cuidado, porque sean dadas muchas gracias a su divina bondad.

Como para el Perú se suele escrevir comúnmente por agora, de modo que lleguen las cartas en Sevilla por Septiembre, sperávamos tener aviso de quándo partiría la flota [7]; mas ya que no le

---

1 Padre Luna *in marg.* || 2 deve ve *supr. lin.* || 7 davan *sq.* pena *del.* | *ibi supr. lin.* cuidado || 9 por *sq.* Septiembre *del.*

---

[1] Procurador de Indias en Sevilla.

[2] Perdida (doc. 34 *b*).

[3] Todas perdidas (doc. *29a-c*).

[4] El 20 de Agosto escribe Aquaviva a los cuatro Provinciales de España, que por «algunos negocios graves que necesariamente requieren mi presencia en Roma» se ve forzado a diferir el viaje a España. *Baet. 1*, f. 27 *v*.

[5] La última expedición llegada a Lima el 20 de Mayo 1581, dirigida por el P. Piñas. Mateos, en *Historia anónima* I 21.

[6] Los PP. Luis López y Miguel de Fuentes. M*Per* II 820 [7]; doc. 27, 96, 107, 129, 158.

[7] Este año la flota de Tierra Firme había salido ya el 7 de Abril, y no saldrá ninguna otra hasta el 13 de Junio 1583. Chaunu, *Séville* III 306, 324.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tenemos, he querido escrevir solamente al Padre Piñas [8] para si fuese alguna flota o otras naos, no vayan sin carta mía. V. R. con el primero procurará de avisarnos lo que en esto uviere, en cuyas oraciones. 23 de Julio.

45

MARTIN ENRIQUEZ DE ALMANSA, VIRREY
LICENCIA DE FUNDACION

LIMA 11 DE AGOSTO 1582

Del apógr. contemporáneo en FG *1452/28,14.*

EDICIONES. EGUIGUREN, *Diccionario* II 119s.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* I 172 s.

En el ángulo superior izquierdo la misma mano añadió : « Licencia del Visorrey a la Compañía para fundar el collegio de San Martín. Tiene el original el Padre Joán de Atiença, rector ; diole ésta en trelacción las de la Compañía ». — En el f. último verso, la mano del mismo escribiente del doc. : « † Provisión de Su Excelencia para fundar el collegio [de los collegiales *del.*] de San Martín. El original tiene el Padre Atiença, rector ».

Texto

1. *Pater Atienza petit ut collegium Limae constituatur.* — 2. *Prorex ultro licentiam concedit.* — 3. *Fides transcriptionis.* — 4. *Fides pro scriba.*

1. † Don Martín Enrríquez, visorrey, governador y capitán general en estos Reinos y provincias del Pirú y Tierra Firme por Su Magestad, y presidente de la Audiencia Real desta Ciudad de los Reyes, etc. Por quanto el Padre Joán de Atiença [1], rector del collegio de la Compañía de Jesús desta Ciudad de los Reyes, y en nombre dél, por una petición que ante mí presentó, me hizo relación diziendo que, como me constava, los Padres del dicho

12 si *corr. ex* así.

[8] Carta del 20 del presente mes. Doc. 43.

[1] M*Per* II, índice « Atienza ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegio se enplean en la instrución de la juventud que a él ocurría [2], y que, aunque de su trabajo se servía Nuestro Señor y esta república con el aprovechamiento de los studiantes en letras y virtud [3], sería mucho más lo que en lo uno y en lo otro se aventajarían si en esta ciudad se fundasen alguno, o algunos collegios, en los quales los dichos studiantes biviesen con más recogimiento y clausura [4], trayendo vestido y teniendo orden que a esto les obligase, como se acostumbra en los collegios que están fundados en Salamanca [5], Alcalá [6] y México [7] y otras partes donde ay studios, de lo qual resultaría a la Universidad desta ciudad augmento de más y mejores studiantes, y a este Reino copia de ministros eclesiásticos idóneos y con suficiencia de letras y buenas costunbres, y a muchas personas pobres grande beneficio, siendo por este camino ayudados para poder studiar y proseguir sus estudios, como se a experimentado en Roma [8], Milán [9], París [10], Colonnia [11], México, y en España en Çaragoça [12], Córdova [13], Ocaña [14], y otras

10 en — virtud *supr. lin.*

[2] Requiriéndose, para ayudar las almas, además de la virtud, la cultura, «para esto abraça la Compañía los collegios y también algunas Universidades, donde los que hazen buena prueva en las casas [de probación] y no vienen instruidos en la doctrina que es necessaria, se instruyan en ella y en los otros medios de ayudar las ánimas». *Const.* IV proem.

[3] Véase el testimonio de algunos contemporáneos limeños en M*Per* II, doc. 125, 128, 129, con las adjuntas notas de los enemigos de la institución por parte de la Universidad.

[4] Por la misión específica de estos seminarios consagrados a la formación de clérigos, según el Concilio tridentino sess. XXIII, de refor., cap. 18 (GOERRES IX 523).

[5] Cf. ESPERABE Y ARTEGA, *Historia pragmática*. Los jesuitas fundaron en 1548. ASTRAIN I 300. Sobre, los uniformes usados en esta Universidad, cf. ROXAS Y CONTRERAS, *Historia . . . S. Bartholomé*, 2ª parte, I 209s.

[6] Fundado en 1545. ASTRAIN I 263s.

[7] Colegio de San Pedro y San Pablo. MM I 93, 142.

[8] Principalmente se refiere al Colegio romano, fundado en 1551 por S. Ignacio de Loyola. GARCIA VILLOSLADA, *Storia del collegio romano*.

[9] Fundado en 1563 a petición de S. Carlos Borromeo. G. CASTELLANI, *La fondazione del collegio Brera di Milan* en *Civiltà cattolica* 2 (1934) 509-522.

[10] El colegio de Clermont, fundado en 1564. H. FOUQUERAY, *Histoire* I 363.

[11] Fundado en 1544. DUHR, *Geschichte* I 12-15.

[12] Fundado en 1547. ALVAREZ, *Historia de la Provincia de Aragón* (ms.), f. 81.

[13] Fundado en 1553. ASTRAIN I 413-416.

[14] Fundado en 1558. *Ib.*, 45-47.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

muchas partes donde stavan fundados semejantes collegios, y que agora de presente avía buena coyuntura para dar principio en está ciudad a la fundación de un collegio destos, por aver muchas personas que deseavan verlo començado para poner en él sus hijos; y me pidió y suplicó fuese servido dar licencia para que la dicha Compañía fundase este collegio, y que los studiantes quen él se recogiesen anduviesen vestidos del vestido que traen los demás collegiales de los collegios ya dichos, y biviesen con la clausura y orden que en las reglas y constituciones [15] que con aprovación mía se declarase, que en ello será Nuestro Señor muy servido y a este Reino se le haría singular beneficio, ayudando a la buena institución de la juventud dél.

2. Y por mí visto, y aviendo sobrello platicado diversas vezes con el dicho Rector y otros Padres de la dicha Compañía sobre la orden que puede aver en la fundación del dicho collegio, atento que me consta ser de mucha utilidad para el servicio de Dios nuestro Señor y bien deste Reino, por la buena educación que reciben los que en los tales collegios se acogen, de lo qual tengo yo mucha experiencia por lo de la Nueva Spaña, donde, aviendo yo faborecido a los Padres de la dicha Compañía [16], en sola la ciudad de México an fundado tres colegios donde avía más de dozientos y cinqüenta colegiales, y así mismo en las demás ciudades de aquel Reino donde la dicha Compañía tiene casa, en dando licencia para fundarla, se les dava para fundar un collegio, y los propios vezinos dellas lo pretendían para poder criar en toda virtud y exercicio de letras a sus hijos, he tenido por bien de dar, como por la presente en nombre de Su Magestad doi licencia a los Padres de la dicha Compañía para que puedan fundar en esta [*f. v.*] ciudad un collegio del nombre y advocación que les pareciere, donde los dichos estudiantes se recojan y bivan debaxo de orden y clausura, trayendo el vestido que los demás collegiales de los dichos collegios suelen y acostunbran traer, y guardando las reglas e institutos que se ordenaren, con que sean por mí aprovadas y confirmadas; y encargo al dicho Rector y Padres de la dicha Compañía, que con todo calor procuren quel dicho collegio con toda brevedad se haga, y como

---

[15] Véase su texto en EGUIGUREN, *Diccionario* II 121-123. — Su aprobación por el virrey Enríquez, el 3 de Octubre 1582, cuando además aplicó al colegio una renta de 1.550 pesos de plata ensayada por año. *Ib.* 123.

[16] La actuación en este sentido del Virrey en México, véase en MM I, II, índice « Enríquez de Almansa »; ALEGRE I 140s., 154, 196[s], 231, 270.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cosa tan del servicio de Nuestro Señor y de Su Magestad y bien deste Reino, lo lleven sienpre adelante, y en la fundación dél mando a todas las Justicias de Su Magestad deste Reino y demás personas estantes y abitantes en él, que no les pongan ni consientan poner enbargo ni contrario alguno; antes para ello las dichas Justicias les den y hagan dar el fabor y ayuda que obieren menester, de manera que los dichos Padres sean siempre anparados y favorecidos en la fundación del dicho collegio. Fecha en los Reyes a onze días del mes de Agosto de mill e quinientos y ochenta y dos años.

Don Martín Enrríquez.

Por mandado de Su Excelencia, Cristóval de Miranda [17].

3. Fecho e sacado fue este traslado de la dicha cédula original, de pedimiento del Padre Josepe [18], en los Reyes del Pirú en treze días del mes de Março de mill e quinientos e nobenta e cinco años, y fueron por testigos al ber corregir con el original el Padre Hernando del Castillo e Pedro de Castro, residentes en esta cibdad. Va entre renglones en letras y virtud vala.

E nós, Estevan Pérez, scrivano de Su Magestad, público del número desta Cibdad de los Reyes, presente fui al ber corregir este traslado con el original, que bolbió al dicho Padre Josepe, e ba corregido con él e lo fize escribir e fize aquí este mi signo ques a tal en testimonio de verdad.

Estevan Pérez, scrivano público.

Rescebí el original de do es sacado este traslado,

Pablo Joseph de Arriaga.

4. [*f a.*] † Los escrivanos públicos desta Cibdad de los Reyes damos fe que este escrivano, de cuya mano va scrita e signada esta escritura, es scrivano público aprobado, e a las escrituras e

---

71-83 Fecho — traslado *manu scribae* || 84 Pablo — Arriaga *manu propria* || 85-89 Los — años *manu scribae*

---

[17] Secretario del virrey Enríquez. — Apoyando esta decisión, el P. Acosta se dirigió al Ayuntamiento de Lima el 14 de Setiembre 1582, y solicitó que los 1.000 pesos dedicados por el Rey a un colegio, se aplicasen al colegio de S. Martín. Para entender en el asunto fueron designados José de Ribera, capitán y alcalde de Lima, y Martín Ampuero y Ruiz Rodríguez de la Serna que habían de tratar sobre ello con el dicho P. Acosta. EGUIGUREN, *Alma Mater* 456.

[18] Pablo Joseph de Arriaga. Doc. 116*b*, nota 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

abtos que antel an pasado e pasan, se les a dado e da entera fe e crédito en juicio y fuera dél. Fecho en los Reyes del Pirú en treze de Março de mill e quinientos e nobenta e cinco años. 90

Anbrosio de Morales, scribano de su Magestad.

† Diego Martínez, escrivano público.

[*f. v.*] *Mano del escribiente.* † Provisión de Su Excelencia para fundar el collegio de San Martín.

Carta perdida

45*a*. *El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva ?*, 8 de Octubre 1582 ; se menciona en el doc. 118, nota 11.

46

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GIL GONZALEZ, PROV.

[ROMA] 8 DE NOVIEMBRE 1582

Del reg. *Tolet. 1* ff. 155*v*-156 (*antes* 77-78).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 217s.

Texto

1. *Quae curanda de opere Patris Acosta.* — 2. *A cardinali Quiroga petendum ut integrum sit Societati de Patre L. López providere.*

Al Padre Gil Gonçálex [1]. [*Asuntos pertenecientes a la Provincia de Toledo*]. 1. Se enbía a V. R. el libro del Padre Acosta, cuio título es Pro indorum salute curanda [2], el qual me ha contentado mucho; así deseo que V. R. le haga allá rever de nuevo a quien le pareciere, y specialmente se quite lo que en el capítulo se dize 5 de la crueldad y por el modo que tuvieron los conquistadores [3],

8-9 Anbrosio — público *manu propria*.
5 capítulo *sq. ms. vacuum*

[1] Provincial de Toledo (1581-1585). *Synopsis* 544.

[2] *De procuranda indorum salute.* Véase su dedicatoria en *MPer* II, doc. 27. Estudio sobre ella por F. MATEOS, en la edición española de la misma.

[3] Probablemente se hallaba este pasaje en el libro II donde se trata de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y si en alguna otra parte uviere algo desto [156] que pueda offender, porque en lo demás creo libro [*sic*] será muy útil y accepto, specialmente en esos Reinos; y quando fuere impresso, aguardaremos que V. R. nos haga enbiar algún exemplar dél.

2. En las naos que se aguardan, o que serán ya llegadas del Pirú [4], viene Luis López, como V. R. sabe, condenado a estar algunos años recogido en el colegio de Trigueros y suspendido del oir confessiones, etc. [5]. Esta penitencia, si se cumple en aquel o en otro colegio de España, será gran nota de la Compañía y no poco daño a sus ministerios y al fruto que con ellos se puede hazer en las almas y servicio a Nuestro Señor. Por lo qual dessearía que V. R. de mi parte supplicase al Illustrísimo señor Cardenal [6]

---

8 útil *corr.* u *ex* a *?* || 8-11 *ad* accepto — se *in marg. eadem manu* : Libro del Padre Acosta || 11 las *sq.* flota *del.* || 13 en *sq.* algún *del.* | suspendido *sq.* para *? del.*

---

la guerra « a los bárbaros », y más concretamente quizás en el capítulo XIV : « Lo que es lícito a los cristianos en las tierras de los bárbaros ». — A propósito de este libro escribía el General al mismo Provincial de Toledo, 24 de Octubre : « Con ésta embío a V. R. por el Hermano Juan Sánchez el libro del Padre Joseph de Acosta, *De procuranda indorum salute*, el qual me ha consolado mucho y creo que será muy estimado y provechado especialmente en esos Reynos. Por lo qual desseo que V. R. le haga imprimir y nos embíe algún exemplar dél, haziéndose ver de nuevo y quitar o moderar lo que se le nota en la censura, que será con ésta, y si otra cosa en él huviere tanbién semejante que pueda ofender ; y convendría tanbién embiar alguna quantidad de exemplares a México y al Perú ». *Tolet.* 1, f. 155.

[4] En 1582 no llegó ninguna nave de Tierra Firme ; la primera flota que llegó de aquella procedencia entró en Sanlúcar después del 13 de Setiembre 1583. CHAUNU, *Séville* III 322, 332, 336. Quizás esta creencia del General obedecía a la nota que le había enviado el P. Diego de Luna, desde Sevilla, 1° de Setiembre 1582 : « Para de aquí a dos meses se esperan algunos navíos de la Provincia del Pirú, y con ellos tengo entendido que an de venir alguno o algunos de allá. Todo sea para mayor gloria divina, amén. La flota de allá no se espera hasta el año que viene, sino son quatro o seis navíos, como digo, para de aquí a dos meses ». *Hisp. 129*, f. 101.

[5] Sobre este asunto, EGAÑA, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 172-179.

[6] Gaspar de Quiroga, gran inquisidor. Escribió al Consejo de la Inquisición, desde Toledo, el 14 de Diciembre 1582, al enterarse de este asunto : « En la Inquisición del Pirú, dizen que se ha procedido contra Luis López de la Compañía de Jesús ; embíennos relación de lo que contra él resulte y del estado de su negocio ». British musseum ms. *EG 1507*, f. 157. Su respuesta a favor de la Compañía, en *MPer* II 32 *.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que, como padre de la Compañía, en este particular sea servido mirar por ella, y para evitar este escándalo y daño, si es possible, comute a este Padre, no la penitencia, que muy bien la merece, mas el lugar y que dé licencia que la haga por acá en el colegio o lugar de la Compañía que yo nonbrare; y si fuere menester nonbrarle, dende agora digo que será el de Imoli [7] o Amelia [8], y no se sacará de allí sin dar aviso a su Señoría Illustrísima. 8 de Noviembre.

Carta perdida

46*a*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, 14 de Diciembre 1582 ; se menciona en los doc. 97*a* I y 124 § 3.

47

ACTAS DE LA TERCERA CONGREGACION PROVINCIAL DEL PERU

LIMA 14 DE DICIEMBRE 1582

Del orig. en el arch. de la Vicepr. Per., *s.s.*

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 395 ; MATEOS, *El venerable*, en *Missionalia hispanica* 14 (1957).

Texto

1. *Incipit Congregatio.* — 2. *Officiales eiusdem eliguntur.* — 3. *Secretarius eligi potest unus e deputatis.* — 4. *Praeparatur electio procuratoris.* — 5. *Andreas López eligitur procurator.* — 6. *Cui fas sit etiam Congregationi generali cum voto assistere.* — 7. *Congregatio generalis minime cogenda.* — 8. *Procurator semper in Peruam ex Eurora regrediatur.* — 9. *Qui vero non declaretur immediate Provincialis.* — 10. *Missionarii desiderantur.* — 11. *Quae cura habenda erga Provincialem.* — 12. *Potosiense collegium instituendum.* — 13. *Doctrina Sancti Iacobi del Cercado prosequenda.* — 14. *Rector decedens Vicerectorem designet.* — 15. *Provinciali functo, eiusque substitutis, non nisi*

---

20 para — daño *supr. lin.* || 21 comute *corr. ex* comutar || 23 menester *corr.* t *ex ?*.

---

[7] (Imola). En la provincia italiana de Bologna.

[8] En la provincia italiana de Perugia.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

antiquior e Superioribus sufficiat. — 16. *E misticis nullus omnino recipiatur in Societatem.* — 17. *E nativis europeis autem tantum bene probati.* — 18. *Omnes pro missionibus inter infideles contendunt.* — 19. *Ope missionum discurrentium civitas panamensis curanda.* — 20. *Acceptetur legatum pro collegio limensi.* — 21. *Concedantur iura honoresque fundatori collegii arequipensis.* — 22. *Facultates olim Provinciali concessae ratificentur.* — 23. *Foveatur seminarium S. Martini limense.* — 24. *Quaestiones variae de Superioribus residentiarum Congregationem provincialem petentibus.* — 25. *Etiam de impeditis.* — 26. *Quot Missae dicendae pro fundatoribus collegiorum.* — 27. *Provinciali peruano liceat quoslibet e Societate dimittere, si periculum in mora, ad pluralitatem votorum consultorum.* — 28. *Non nisi in lingua quechua edocti ad Sacra promoveantur.* — 29. *Omnibus indorum confessariis integrum sit ab haeresi et apostasia absolvere.* — 30. *Congregatio solvitur.*

† Jhs.

Congregación provincial[1] de la Provincia del Pirú, que se tubo en Lima, en Deciembre de 1582 años.

1. En la ciudad de Lima de la Provincia del Pirú, en el collegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, a tres de Deciembre de 1582 años, se començó la Congregación provincial, por orden del Padre maestro Balthasar Piñas, provincial desta Provincia[2], para elegir procurador[3] que fuese a Roma a dar qüenta a nuestro Padre General[4] de las cosas della, y assistiese a la Congregación de los procuradores[5] que en Roma se ha de celebrar el año de 1584, siguiendo el orden dado por la tercera Congregación general[6] y por nuestro Padre Everardo Mercuriano, de santa memoria, que ordenó que de seis en seis años se embiase necessariamente procurador desta Provincia[7], y que por averse cumplido el Ottubre próximo pasado los seis años de la elección del procurador que últimamente se embió[8], y ser necessario partir de aquí el que

[1] Véase su significado en M*Per* I 54. Actas de las dos primeras Congregaciones del Perú, en M*Per* II, doc. 17 y 18.

[2] Desde el 25 de Mayo del año 1581. Doc. 2 § 8. MATEOS, en *Historia anónima* I 22.

[3] Representante de la Provincia ante el General. M*Per* I 55.

[4] Claudio Aquaviva.

[5] O reunión de todos los representantes de las Provincias de la universal Compañía. M*Per* I 55.

[6] Véase el decreto *Ex transmarinis* (1572) en M*Per* II 54s.

[7] M*Per* II, doc. 73 § 7.

[8] El propio Piñas en 1576 por la segunda Congregación terminada en el Cuzco el 16 de Octubre. *Ib.*, doc. 18 § 34.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hubiese de ir con la flota primera siguiente que partirá el mes de Febrero del año 1583 [9], para hallarse en Roma al dicho tiempo, se celebró esta Congregación, a la qual se hallaron presentes el Muy reverendo Padre maestro Balthasar Piñas, prepósito provincial desta Provincia, y el Padre Alonso Ruiz [10], rector del collegio de Arequipa, el Padre Joseph de Acosta [11], [*f.v.*] el Padre Alonso de Barzana [12], el Padre Joán de Atiença [13], rector del collegio de Lima, el Padre Joán Sebastián [14], rector del collegio de Potosí, el Padre Joseph Tiruel [15], rector del collegio del Cuzco, el Padre Andrés López [16], rector del collegio de La Paz, el Padre Diego Martínez [17], todos professos de quatro votos [18]; y aviéndose congregado, precediendo una breve exhortación del Padre Provincial en que dio la razón de averse juntado y del fin para que se avía hecho, pareció a todos ser legítima Congregación y no obstar a esto la absencia del Padre Hierónimo Ruiz de Portillo [19] y del Padre doctor Joán de Montoya [20] y del Padre Pedro Miguel de Fuentes [21], professos de quatro votos, y del Padre Diego de Torres [22] superior de la doctrina y residencia de Juli, y del Padre Antonio González Docampo [23], procurador de la Provincia, professo de

[9] En Febrero de 1583 se envió del Callao a Panamá la « armada de plata ». La flota llegará a Sanlúcar después del 13 de Setiembre del citado año. CHAUNU, *Séville* III 336.

[10] M*Per* II, índice « Ruiz, A. ». Doc. 48 § 8.

[11] M*Per* I y II, índice « Acosta ». Doc. 48 § 8.

[12] *Ib.*, índice « Barzana ». Doc. 48 § 8.

[13] M*Per* II, índice « Atienza ». Doc. 48 § 8.

[14] De la Parra. *Ib.*, índice « Parra ». Doc. 48 § 8.

[15] *Ib.*, índice « Teruel ». Doc. 48 § 8.

[16] *Ib.*, índice « López, A., Doc. 48 § 8.

[17] *Ib.*, índice « Martínez, D. ». Doc. 48 § 8.

[18] M*Per* I 55. A quienes particularmente corresponde, en virtud de la dicha profesión, el derecho de participar con voz activa y pasiva en la Congregación provincial. Decreto *Ex transmarinis*, M*Per* II 54s.

[19] El primer Provincial del Perú, en la actualidad estaba en Potosí. M*Per* I y II, índice « Ruiz de Portillo ». Doc. 48 § 8. *Historia anónima* II 154.

[20] M*Per* II, índice « Montoya, J. ». Doc. 48 § 8.

[21] *Ib.*, índice « Fuentes ». Doc. 48 § 8. Detenido actualmente por la Inquisición, en Juli. Doc. 121 § 10 y 11.

[22] Bollo. M*Per* II, índice « Torres, D. ». Doc. 48 § 8.

[23] *Ib.*, índice « González de Ocampo ». Como procurador o ecónomo de la Provincia, le competía el derecho y la obligación de entrar en la Congregación provincial por razón de su oficio. *Const.* VIII 3, 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tres votos, por constar que todos ellos estaban legítimamente impedidos, o necessariamente occupados; y aunque el Superior de Juli no nombró otro que en su lugar assistiese a la Congregación [24], no pareció ser éste estorvo para dexar de ser legítima.

2. Luego eligió la Congregación por secretario al Padre Joán de Atiença, y para que le ayudase al Padre Joán Sebastián, y por deputados [25] al Padre Joseph de Acosta y al Padre Alonzo Ruiz.

3. Y aviéndose offrezido duda si el que es elegido por secretario lo puede también ser por uno de los deputados, pareció a la Congregación que sí, pues lo uno no impedía a lo otro.

4. Para la elección de procurador se señaló el tercero día siguiente, que era miércoles cinco de Deciembre, para que por la mañana, después de aver dicho Missa, se hiziese la elección, y aviéndose leído el interrogatorio que para la información que se ha de tomar se hizo en la Congregación pasada [26], que se celebró en el Cuzco, pareció a todos sufficiente y que conforme a él se informasen para la dicha elección.

[*f. a.*] 5. Miércoles cinco de Deciembre del dicho año, aviendo dicho todos Missa y encomendado mucho a Dios nuestro Señor, se juntaron los Padres a hazer la elección, y del primero scrutinio salió elegido por procurador el Padre Andrés López, rector del collegio de La Paz, aviendo tenido nueve votos de diez que eran, y el segundo lugar, por si estubiese legítimamente impedido, al segundo scrutinio fue elegido el Padre Joán Sebastián, rector del collegio de Potosí, aviendo tenido seis votos de los diez, y a otro Padre tres, y a otro uno.

6. La Congregación dio luego facultad a qualquiera de los dos procuradores elegidos para que en nombre desta Provincia assistiese en Congregación general con voto [27], si se acertase a celebrar a la sazón que él por allá estubiere, por qualquiera causa que acon-

---

58 segundo] 2° *ms.*

---

[24] Aún se dudaba si en caso de ausencia debia o no enviar representante suyo. Cf. infra § 24, 2.

[25] Para escoger las proposiciones de la Congregación. *Institutum* II 240.

[26] M*Per* II, doc. 18 § 4.

[27] Sin esta especial facultad, el procurador provincial no está capacitado para intervenir en la Congregación general, siendo su misión de puro relator ante el General. *Const.* VIII 2 B.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tezca congregarse la Compañía, specialmente para elección de General [28], si succediere.

7. 1°. Hecha la elección, comenzándose a tratar de los negocios, se propuso: lo 1°, siguiendo la fórmula de la Congregación provincial [29], si se offrezían razones algunas por las quales pareziese averse de congregar la Compañía en Congregación general; y a todos pareció no aver ninguna, antes aver muchas para que no se aya de congregar, y más aviendo tan poco que se congregó a la elección de nuestro Padre General [30], que Dios nuestro Señor guarde por largos años.

8. 2°. Propúsose si sería bien representar a nuestro Padre hiziese charidad a esta Provincia de en ninguna manera permittir que el procurador que a su Paternidad embían, quede por allá sin volver a esta Provincia a dar razón de las cosas que se le hubieren encargado [31]. A todos pareció se pidiese con muchas veras por lo mucho que importa para que esta Provincia se anime a embiar a nuestro Padre persona que conviene para dar qüenta de negocios graves y qual su Paternidad gustará que sea para ser informado de las cosas de Provincia tan distante, privándose ella de un suppuesto que le es de mucha ayuda por reconozer con la debida subjectión y charidad lo que a su cabeza debe; y también, porque no se haziendo así, se abriría puerta para que algunos, si por acá estubiesen menos contentos, procurasen con ambición ir a nuestro Padre con este assumpto; [*f. v.*] y a los de las Provincias de España y otros Padres les causaría caimiento y tibieza en los deseos que tubiesen de venir a cultivar esta viña del Señor tan necessitada, viendo que el que va por ellos se queda allá;

68, 1° *in marg.* || 76, 2° *in marg.* || 78 que *sq.* el procurador que *del.*

---

[28] En este caso, al vacar el cargo de General, quedaba suspensa la misión conferida por la propia Provincia, a no constar esta declaración.

[29] Sobre estas fórmulas o reglamentos, *MPer* II 86[97]. Los procuradores de las Provincias elegidos en estas Congregaciones, en Roma han de tratar acerca de la Congregación general «an scilicet convocari debeat necne», según lo estatuido por la Congregación general III (1573). *Institutum* II 241.

[30] Desde el 6 de Febrero 1581 hasta el 22 de Abril del mismo año, por la cual fue elegido general Claudio Aquaviva el 19 de Febrero. ASTRAIN III 214-226.

[31] La segunda Congregación (1576) había pedido que el procurador volviese cuanto antes al Perú; y lo aprobó Mercuriano. *MPer* II, doc. 18 § 11; doc. 73 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y esto pide la Congregación a nuestro Padre quan húmil y encarezidamente puede, para que adelante se haga como ley, y muy specialmente por lo que toca al que aora embía, pues por embiar persona que pueda dar muy entera noticia a su Paternidad de las cosas y personas desta Provincia y Reino, nos privamos de uno que es de los más importantes en ella.

9. 3°. Se propuso si sería bien representar a nuestro Padre tubiese por bien que el procurador que fuere desta Provincia no vuelva con officio de Provincial a ella; y parezió a todos ser muy conveniente por la edificación así de los de la Compañía como de los de fuera, por averse advertido en esta tierra un estilo que han usado algunos religiosos que pasan a España y a Roma, y dízese que con pretensión de las dignidades y officios con que vuelven, de lo qual se sigue nota y no pequeña [32]; y así pide la Congregación a nuestro Padre, que si en algún caso su Paternidad juzgare ser necessario lo contrario a esto, dé a lo menos orden que en la elección aya secreto [33], y no se publique hasta que llegado acá, pasen por lo menos algunos meses.

10. 4°. Pide esta Provincia encarezidamente a nuestro Padre embíe socorro de obreros a esta viña tan estendida y necessitada [34] y que tiene mucha hambre y deseo de ser ayudada y mucha disposición para ello, como el procurador informará a la laiga a su Paternidad; y con este socorro se podrá acudir a las partes que su Paternidad tiene ordenado, porque la falta de obreros ha sido causa de no aver ido al Quito, a la provincia de Chile y a Tucumán, conforme al orden que desto dio nuestro Padre general Everardo [35].

11. 5°. En la Congregación pasada de Lima se pidió a nuestro Padre General hubiese algúna más providencia cerca del govierno

---

97 *ad* y[1] *in marg.* Provincia | desta *sq.* Providencia *del.* || 99, 3 *in marg.* || 111, 4° *in marg.* || 115 con *corr.* c *ex* p || 120, 5° *in marg.*

---

[32] Fue significativo el caso de Pedro de la Peña, dominico, y Agustín de la Coruña, agustino, que llegados a España (1562) en representación de los religiosos mexicanos, con ocasión de los debates de éstos con los Ordinarios locales, fueron elegidos obispos por el Rey. EGAÑA, *La teoría* 77 s.

[33] Doc. 151 § 7.

[34] Contaba entonces la Provincia con 133 miembros, de los cuales eran sacerdotes 55. Doc. 48 § 8. Véase su territorio y densidad de población, M*Per* I 13-15.

[35] M*Per* II, doc. 71 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y persona del Provincial en esta Provincia, por estar tan distante de su cabeza y aver de ser muy tardo el remedio que de allá vendría y por otras razones que allí se propusieron [36]. Esto mismo pareció a los Padres en esta Congregación, [*f. a.*] nemine discrepante, se volviese a pedir a nuestro Padre; y que aunque nuestro Padre Everardo, de santa memoria, no juzgó conveniente por entonces se hiziese mudanza [37], se intercediese aora a nuestro Padre húmilmente en esto, por las muchas y urgentes razones que para ello ay, las quales llevará aparte el Padre procurador [38]. Los medios desta mayor providencia pareció se remittiesen a nuestro Padre, que con paternal amor mirará lo que a la Compañía mejor esté. Los que a la Congregación se offrecieron necessarios son: 1° que el officio de Provincial no durara más de tres años [39], y a lo summo quatro; y que para succederle a este tiempo en el officio hubiese nuestro Padre nombrado con patente secreta quien le succediese, la qual se abriese cumpliendo el triennio, y pareció a la Congregación convendría más que el así nombrado para succeder al Provincial, hubiese nombre de Viceprovincial hasta que nuestro Padre le confirme de nuevo el officio, o provea otro; y esto pareció porque si, aviendo comenzado éste que succedió al Provincial hazer su officio con nombre de Provincial, succediese embiar nombrado otro nuestro Padre para el officio, sería mucha nota dexarlo el que lo avía comenzado a hazer con nombre de Provincial y lo avía hecho tan poco tiempo, la qual se evitaría teniendo nombre de Viceprovincial. El 2° medio era que en los casos propuestos en la Congregación de Lima [40], o en los que a nuestro Padre pareziese, no pudiese el Provincial determinar nada sin parezer al menos de dos de sus consultores; el 3° medio era que el Provincial no pudiese abrir los pliegos que vienen de nuestro Padre General sino en presencia de alguno de sus consulto-

125 Congregación *sq. in marg. infer.* nemine || 132 mirará *vel* mirara *?* || 145 tan poco] tampoco *ms.*

[36] *Ib.*, doc. 17 § 27-34.

[37] *Ib.*, doc. 72 § 27-34.

[38] No hemos encontrado este doc. Doc. 47*a*.

[39] Su provincialato dura ordinariamente un trienio, que es prorrogable. *Const.* IX 3, 14. — Esta misma petición en la Congregación primera de Lima. M*Per* II, doc. 17 § 38; concedida por Mercuriano « ut fieri poterit ». *Ib.*, doc. 72 § 40.

[40] *Ib.*, doc. 17 § 29-30.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

res, porque así constase a cada uno de las cartas y respuestas que de su Paternidad les vinieron; y aunque en este punto los cinco votos de los diez fueron de parezer que se pidiese a nuestro Padre, a los otro cinco pareció que no convenía pedirse esto, pero todos juzgaron se propusiese a nuestro Padre con esta duda, para que en ello y en lo demás dé el orden que más convenga para la gloria del Señor y bien desta Provincia; las razones que a esto han movido llevará aparte el Padre procurador para informar enteramente a su Paternidad.

12. 6°. Nuestro Padre comettió al Padre maestro Piñas, provincial desta Provincia, que viese lo de Potosí [41] y informase a su Paternidad de las razones que avía para que aquello fuese collegio, y al Padre Provincial le pareció muy conveniente lo fuese, y así lo escribió a Nuestro Padre [42]. Esto mismo ha parezido a esta Congregación también y lo pide a su Paternidad por las razones que el Padre Provincial tiene [*f.v.*] escritas y dirá a Nuestro Padre el procurador [43].

13. 7°. La doctrina del pueblo de Santiago [44] cerca de Lima, ordenó nuestro Padre Everardo, de buena memoria, se dexase cum primum commode cum edificatione fieri posset [45], y hasta aora no se ha offrezido commodidad con edificación para hazerlo, antes se teme desedificación y nota en dexarla, por no tener la Compañía en todo este Reino sino la de Juli [46] y ésta; y también porque del collegio de Lima no se puede dar el socorro a los indios de allí que ellos han menester, y así se perdería en poco tiempo lo que en mucho la Compañía ha trabajado [47], y también se perdería la commodidad que ay allí para aprender los Nuestros la lengua general [48] desta tierra; porque tener allí casa para este effecto, como nuestro Padre deseaba, no se puede hazer en ninguna manera,

161, 6° *in marg.* || 166 también *corr.* m *ex ?* || 169, 7° *in marg.* || 171 primum] 1^m *ms.*

[41] *Ib.*, doc. 15 § 7; 162.

[42] Carta perdida (doc. 47 *c*). Quizás en la del 3 de Febrero 1582 (doc. *29c*).

[43] No las hemos visto.

[44] Del Cercado. M*Per* I y II, índice « Cercado ».

[45] M*Per* II, doc. 72 § 16.

[46] Mercuriano concedió que se conservase esta doctrina temporalmente. *Ib.*, doc. 73 § 9.

[47] En 1570, desde los comienzos de la entrada de los jesuitas en el Perú. M*Per* I, doc. 73 § 3.

[48] Quechua.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no teniendo también la doctrina, por la disposición del pueblo, como el Padre procurador dirá a su Paternidad; y así pide la Congregación a nuestro Padre tenga por bien se continúe lo que se ha comenzado en esta doctrina, si el tiempo no mostrare convenir más lo contrario.

14. 8°. Por estar los collegios desta Provincia tan distantes unos de otros [49], podría succeder la muerte a alguno de los Rectores estando el Provincial muy lejos, que no podrá nombrar otro Rector, o Vicerector, con la presteza que convernía; se pide a nuestro Padre facultad para que en este caso el Rector pueda nombar Vicerector que le succeda en el officio hasta que el Provincial provea, si el Rector juzgare convenir que no quede el ministro [50] con este assumpto; y esto pide la Congregación porque no quede el collegio, o residencia, en estos casos con la falta que le sería quedar sin Superior, o tener el que no conviene.

15. 9°. En caso que el Provincial muera, tiene nuestro Padre nombrado dos secretamente primo et secundo loco para que le succedan en el officio [51], y faltando éstos, está ordenado succeda el Rector de Lima con nombre de Viceprovincial, aunque no sea professo de quatro votos [52]; y por algunos inconvenientes que en esto último se representaron [53], a la Congregación pareció pedir a Nuestro Padre tubiese por bien que en tal caso que faltase el Provincial y los dos successores señalados, le succediese en el officio con nombre de Viceprovincial, el Rector, o Superior, que fuese más antiguo professo de quatro votos de los que a la sazón fueren Superiores en la Provincia, porque este modo de succesión pareze de menos inconveniente para el govierno y más conforme a nuestras Constituciones.

16. 10°. Cerca de los subjectos que en estas partes se ayan de recebir en la Compañía, se propuso: lo 1° si sería bien cerrar la puerta a mestizos [54], y a todos, nemine discrepante, pareció muy

---

186, 8° *in marg.* || 187 otros *sq.* que *? del.* | podría *corr. ex* podería *?* || 196, 9° *in marg.* || 197 *secundo*] 2° *ms.* || 200 por *corr. ex* porque || 209, 10° *in marg.*

---

[49] Véanse sus distancias según el visitador Plaza, en M*Per* II, doc. 20 § 55.

[50] O vicesuperior. *Const.* IV 10, 7.

[51] M*Per* II, doc. 75 § 7.

[52] *Ib.* § 11.

[53] No hemos encontrado ningún doc. que declare estos inconvenientes.

[54] La primera Congregación de Lima había restringido la entrada de los mestizos; así lo aprobó Mercuriano; este mismo criterio siguió el visitador

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

necessario que se les cierre del todo y se pida a nuestro Padre dé orden en ello, porque la experiencia ha mostrado [*f. a.*] a la larga no probar bien este género de gente [55]; y las demás Religiones han abierto camino a la Compañía para esto con su exemplo, aviendo ordenado no se reciba ninguno deste género en sus Religiones, y el Rey tiene mandado no sean admitidos a Orden sacro [56], y así pide esta Congregación a Nuestro Padre mande al Provincial desta Provincia no reciba de aquí adelante ninguno deste género en la Compañía.

17. 11°. De los criollos [57] pareció a la Congregación que no se les podía del todo cerrar la puerta, antes se juzgó por necessario recebir algunos que parezcan aptos para la Compañía; pero que por pedirlo así la facilidad del natural y los siniestros que tienen los nacidos en esta tierra [58], se tubiese mucho delecto en el recebirlos, como lo encomiendan nuestras Constituciones [59], y se tubiese advertencia lo 1° a no recebir al que no fuere conozido algún tiempo antes y que por lo menos aya pasado un año en que le ayan tratado y conozido sus inclinaciones y modo de vivir [60]; 2° que después de admittidos tengan su probación exactamente, teniendo mucho cuidado dellos; lo 3° que quando se reciben, sean de edad conveniente; y aunque nuestro Padre Everardo avía mandado no se recibiesen hasta tener veinte años [61], pareció a la Congregación representar a nuestro Padre no se esperase a tanta edad, porque ha mostrado la experiencia en esta tierra, que quando llegan los hombres a 20 años, o se han casado o viven con tan estragadas costumbres, tan habituados al mal commúnmente,

213 mostrado *sq. in marg. infer.* a la || 221, 11° *in marg.*

Plaza; ahora vemos que se pide cerrarles « del todo » la puerta. M*Per* II, doc. 17 § 47, 20 § 60, 72 § 47. Véase EGAÑA, *El cuadro*, en *Estudios de Deusto* V/9 (1957) 160-163. Para México, MM I 27.

[55] *Ib.*, EGAÑA, *l. c.* 152-155.

[56] Véase nuestro artículo *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VIII/13 (1959) 81-138; ENCINAS, *Cedulario* I 173.

[57] Nativos de Indias, hijos de padres españoles.

[58] Véase el criterio del visitador Plaza en M*Per* II, doc. 20 § 60, 126 § 20; para México I 310-311; índice «criollos».

[59] *Const.* I, I, 3, 2 I; 4, 2 ; X 7.

[60] Así había pedido la Congregación primera de Lima, y lo había aprobado Mercuriano. M*Per* II, doc. 17 § 46; 72 § 46.

[61] *Ib.*, doc. 72 § 46.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que son mucho menos aptos para ser admitidos; allende de que en aquella edad ninguno se ha visto hasta aora pedir la Compañía; y así el Padre Plaza, visitador, dexó ordenado se pudiese dispensar con algunos siendo de 18 años [62]; y a esta Congregación ha parezido pedir a nuestro Padre dé licencia para que, aviendo entrado en diez y ocho años, se puedan recebir los que, después de mucha consideración, parezieren aptos para la Compañía, porque desto se espera serán mejor ayudados en el spíritu della.

18. 12°. Propúsose en la Congregación la mucha necessidad que en estos Reinos ay de missiones [63] para bien de tanta muchedumbre de almas como están en extremo peligro y necessidad; y toda la Congregación mostró mucho affecto y voluntad a que se hiziesen algunas missiones largas a partes remotas, principalmente a infieles, por ser este el principal fin así de la Compañía [64] como muy specialmente de la venida de los Nuestros a Indias [65]; y en esta Provincia ay mayor obligación a ello, por ser cosa maravillosa la puerta que está abierta en muchos Reinos y provincias muy llenas de gente, donde nunca ha avido noticia del Evangelio; y porque el [*f. v.*] no averse hecho algunas destas missiones de los Nuestros, de tanta gloria del Señor, ha sido por falta de

---

246, 12° *in marg.*

---

[62] El P. Plaza había propuesto en 1576 que se retuvieran los veinte años como edad mínima para la admisión de los criollos en la Compañía; en 1579 redujo esta edad a 18 años. M*Per* II, doc. 20 § 60, 126 § 23.

[63] Véase la mente de la primera Congregación provincial en *ib.*, doc. 17 § 13.

[64] *Exam.* I 2; *Const.* VII, I, I B; VII 2 C; IX 3 F. — Con esta idea, el lcdo. Juan de Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas, escribía al papa Gregorio XIII, desde La Plata 20 de Diciembre 1582, agradeciéndole las indulgencias que le había concedido a petición del P. Piñas, y manifestando la actuación evangelizadora de las diversas Ordenes: «[...] y después destas Hórdenes bino otra que frutifica maravillosamente en la combersion e instrución de los pequeñuellos llamados de nuevo a la fe, ques la santa Compañía del benditísimo nombre de Jesús, cuyo Orden tiene esto por principal [*charta consumpta*] Ordenes y sus religiosos y Prelados son de santa y [*charta consumpta*] vida como testifican sus obras y santa dotrina; embíase a esta tierra cada día este socorro con grandíssimo número de clérigos sacerdotes de los quales muchos ban siendo laureados con corona de martirio en este heroico exercicio [...]». AGI *Audiencia de Charcas 16*, s.f.

[65] Pensamiento varias veces repetido por Mercuriano, especialmente vease en M*Per* II, doc. 39; cf. para México MM I 321, 428, 513; II 23, 64, 261.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

obreros, quales son necessarios para semejantes empresas, pide la Congregación húmilmente a nuestro Padre embíe socorro de obreros para cultivar esta mies tan estendida y necessitada.

19. 13°. Nuestro Padre Everardo comettió al Padre Balthasar Piñas, provincial, que viese si convernía quitar la residencia de los Nuestros que los años pasados ha avido en Panamá [66], y juntamente le comettió el quitalla o dexalla, como juzgase en el Señor. El Padre Provincial, usando desta commissión, aviéndolo considerado mucho quando por allí pasó [67] y después, y aviéndolo tratado con sus consultores [68], quitó la dicha residencia [69], aviendo parezido convenir así para mayor gloria del Señor y bien de la Compañía. La ciudad de Panamá mostró sentimiento en la partida de los Nuestros y offrezió fundar allí un collegio con sufficiente dotación [70]. Propúsose en esta Congregación si sería bien representar a nuestro Padre se acceptase esta fundación o que, a lo menos, se volviese allí la residencia como antes estaba; y a todos parezió que en ninguna manera conviene tener allí collegio, y que la residencia por aora tanpoco es possible por la falta de subjectos, ni conviene que la aya por las razones que a nuestro Padre han escrito y llevará aparte el Padre procurador [71]; y porque con más fruto de aquella ciudad se podría acudir a ella con missiones, las quales pide esta Congregación a nuestro Padre encargue al Provincial desta Provincia, que sean allí ordinarias al tiempo que las flotas vienen de España [72], porque entonces se podrían hazer con mucho provecho y edificación y con muy poca costa; y que su Paternidad dé orden en lo que se hará de la casa y de la demás

---

[66] *MPer* II, doc. 101 § 3.

[67] De regreso al Perú en Febrero de 1581. Doc. 14.

[68] José de Acosta, Juan de Atienza, Alonso Ruiz y José Tiruel. *MPer* II, doc. 146 § 4.

[69] Por el rigor del clima que hacía de la ciudad « sepultura de españoles »; por falta de indios a los cuales directamente se querían dedicar los misioneros; por no ser la fundación de aquella casa suficiente para constituir una comunidad « donde se guardase la disiplina religiosa ». *Historia anónima* II 376.

[70] Esta oferta debió de ser después de la clausura de la residencia en Febrero 1581 a la que se refiere la nota anterior; vemos que aun después de este ofrecimiento la Congregación insiste en no fundar allí colegio.

[71] Probablemente las indicadas por la *Historia anónima*, supra nota 69.

[72] Normalmente salían de España por Abril para México; y por Agosto para Tierra Firme y tardaban en la travesía unos cuarenta días. *MPer* I 75 [17]. Las fechas de salida cambiaban frecuentemente. SCHÄFER, *El Consejo* II 365.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hazienda que allí tenía la Compañía [73]; de todo lo qual lleva memoria el Padre procurador que dará relación cumplida de lo que a esto tocare, y juntamente desea esta Congregación que Nuestro Padre declare qué es lo que en semejantes casos se pueda y deba hazer según nuestro Instituto y Constituciones [74].

20. 14°. Nuestro Padre Everardo, de santa memoria, avía concedido se admittiesen Diego de Porres Sagredo y Anna de Sandoval, su muger, por fundadores del collegio de Lima [75], dando cierta hazienda que avían offrezido [76] y [*f.a.*] juntamente avía dado licencia para que a Joán de Ribas [77] le admittiesen por principal bienhechor y ayudante de la fundación, haziendo con él la Compañía lo que suele con los fundadores [78], dando él cierta cantidad

289, 14° *in marg.* || 292 y *sq. in marg. infer.* juntamente

[73] Ya para estas fechas el P. Vaena, superior de esta residencia, ante las órdenes de Piñas, había entregado al Ayuntamiento de Panamá « todas las alhajas de casa y ornamentos ett.ª ». *Historia anónima* II 376.

[74] En caso de dejar una casa ya admitida « no puede la Compañía ni el General della dar lo que assí se dexa o parte dello a personas algunas de fuera de la Compañía; mas dexando ella el cargo que tenía, podrán los que por otra parte se avrán reservado esta autoridad en la fundación, applicar a otra cosa a su devoción lo que assí se dexare ». *Const.* IV 2 *A.*

[75] *MPer* II, doc. 59, 68.

[76] *Ib.*, doc. 28. En la escritura sin fecha enviada a Mercuriano para su aprobación, texto latino, se lee que conceden los referidos esposos: « [. . .] unius agri quod habent prope in limitibus cum omnibus terris et gregibus, vinea et horto et servitio et reliquis pertinentibus dicto agro, cum omnibus suis introitibus et exitibus, proprietate et usufructu illius pro dote, fundatione et sustentatione collegii [. . .], premissa tali conditione quod totus usufructus dicti agri sic dicti domini Didaci de Porres quoad vixerit, cuius vita durante, promittit dare singulis annis dicto collegio pro eius sustentatione tertiam partem omnium dictorum fructuum dicti agri [. . .] Quod Societas habeat curam regendi et docendi unum collegium filiorum baronum, caciques vulgariter nuncupatorum, aut indorum principalium, qui ad minus sint duodecim, et aliorum qui possint sustentari ex redditibus, nam propterea relinquit et assignat dictus dominus Didacus de Porres mille pesus argenteos monete currentis, annis singulis [. . .] » FG *1452/28,7.*

[77] Había propuesto transferir a Lima la fundación que pensó hacer en La Paz, y lo había aceptado Mercuriano. *Ib.*, doc. 165 § 2; 170.

[78] Aplícase cierto número de Misas y se les entrega una vela en la fiesta aniversaria de la fundación, mas otras concesiones particulares que, según los casos, se les pueden otorgar. *Const.* IV I 1-4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de hazienda [79], de que se dio larga qüenta a nuestro Padre. Después Joán de Ribas no quiso dar aquella hazienda al collegio de Lima sino fundar en otra parte [80], y la hazienda de Diego de Porras pareció no ser sufficiente para la dotación deste collegio [81], y queriendo Joán Martínez Rengifo y doña Barbara Ramírez de Cartajena [82], su muger, fundar este dicho collegio, offrezieron ciertas haziendas que parezieron apropósito para la fundación dél; y así, después de mucha consideración y consulta, los admittió el Padre Provincial por fundadores [83], por la facultad de nuestro Padre y por la que el Padre Plaza, visitador, avía dexado para admittir fundaciones de collegios ya erigidos [84]; y los dichos Diego de Porras y su muger, dando toda su hazienda para después de sus días, fueron admittidos por insignes bienhechores y ayudantes de la fundación [85]. De lo uno y de lo otro se ha dado larga qüenta a nuestro Padre y aora de nuevo la dará el Padre procurador. Pide esta Congregación a su Paternidad confirme la dicha fundación de los dichos Joán Martínez Rengifo y doña Bárbara Ramírez, su muger, y lo concertado con los dichos Diego de Porras y su muger, porque lo uno y lo otro se juzga muy conveniente a este collegio de Lima [86].

21. 15°. El Padre Provincial admittió a Antonio de Llanos y a su muger [87] por insignes bienhechores y en parte fundadores del collegio de Arequipa, conforme a una patente de nuestro Padre general Everardo que desto dio [88]. Pidió el dicho Antonio de Llanos con mucha instancia le diesen el día de año nuevo la bela, como se acostumbra con los fundadores [89], offreziendo que si nuestro Padre General juzgase no convenir, se lo dexase de dar; y attento que él ha dado más a la Compañía que el primero fundador [90],

316, 15° *in marg.* || 323 primero] 1° *ms.*

[79] Eran 3.000 pesos. *Ib.*, doc. 165 § 2.
[80] No tenemos otra noticia de este particular.
[81] Doc. 3.
[82] Doc. 13, 15.
[83] Doc. 13 § 6.
[84] M*Per* II, doc. 19 § 10; 74, 10.
[85] *Ib.*, doc. 59.
[86] Doc. 61, 68.
[87] María Cermeño. *Ib.*, doc. 163.
[88] *Ib.*
[89] Supra, nota 78.
[90] Diego Hernández Hidalgo. M*Per* II, índice « Hernández Hidalgo ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y ha dado de nuevo ser a aquel collegio después del terremoto y ruina de aquella cibdad [91], y que nuestro Padre remittía al Padre Provincial lo que con él se hubiese de hazer de parte de la Compañía [92], pareció conveniente a la edificación y gratitud condescender con su petición, y más haziéndose como se haze sin offensión de ninguno, y así se le concedió. Pide esta Congregación a nuestro Padre appruebe y confirme esto, a lo menos por los días de los dichos Antonio de Llanos y su muger, si a su Paternidad pareziere no aver en ello inconveniente que lo deba impedir.

[*f. v.*] 22. 16°. El Padre Plaza, visitador desta Provincia, dexó un memorial [93] de ciertas facultades, que con la autoridad que tenía de nuestro Padre General concedió al Provincial desta Provincia por parezer muy necessarias al govierno della. Algunas destas vienen concedidas por nuestro Padre en las reglas nuevas del officio de Provincial [94], otras en las respuestas que dio a las Congregaciones pasadas desta Provincia [95], y a los memoriales de la visita [96]; algunas otras de las que concedió el Padre Plaza [97], y aún no están confirmadas por nuestro Padre, son muy necessarias para el govierno desta Provincia, de las quales lleva memoria el Padre procurador; pide esta Congregación a nuestro Padre las conceda y confirme.

23. 17°. En esta ciudad de Lima, por orden del Virey [98], se ha dado principio a un collegio de estudiantes [99] que estudian en nuestras escuelas, y ha querido el Virrey que la Compañía attienda a la direción dellos, como lo haze en los convictorios de España, conforme al orden que cerca dellos dio nuestro Padre Everardo [100]. Es una cosa de que se espera gran servicio de Dios nuestro Señor

325 cibdad *corr. ex* ciudad || 333, 16° *in marg.* || 345, 17° *in marg.*

[91] Doc. 49, 50.

[92] M*Per* II, doc. 169; 166 § 4; 167.

[93] *Ib.*, doc. 87.

[94] Se publicó en 1580. SOMMERVOGEL V 101.

[95] M*Per* II, doc. 72, 73.

[96] *Ib.*, doc. 74, 87.

[97] *Ib.* 87.

[98] Martín Enríquez. Doc. 45, 53, 103 § 7, 140 § 21.

[99] Bajo la advocación de S. Martín. Doc. 45, 53.

[100] Probablemente se refiere el texto a *Instructio primarii convictorum parisiensium data anno 1579.* MP 716, y a las ordenaciones del P. Maldonado, ratificadas por Mercuriano. Ib. 710-715.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y bien deste Reino por criarse allí con recogimiento y exercicio de letras y virtud los que serán sacerdotes en esta tierra, y ser más necessaria en ella, que en otra ninguna, la crianza y buena institución de la juventud por el mucho descuido que cerca desto ay [101]. Pide esta Congregación a nuestro Padre ayude a la continuación y buen progresso desto favoreziéndolo por la vía que a su Paternidad pareziere, y en special mandando se procure sacar de Su Santidad alguna indulgencia para el día de Señor San Martín, obispo [102], con cuyo nombre y advocación [103] se ha dado principio al dicho collegio.

24. 18°. Cerca de la fórmula de la Congregación provincial, número 4°, donde dize vengan a la Congregación provincial los Rectores de los seminarios y convictorios que están a cargo de la Compañía, se dudó: lo 1°, si los Superiores de las residencias han de venir a la Congregación provincial, porque éstos no están nombrados en la dicha fórmula, y por otra parte pareze muy necessaria su assistencia por attender los dichos Superiores immediatamente a los ministerios de los Nuestros con los naturales y a su ayuda, que es lo principal a que en estas partes se ha de attender, y de que necessariamente se ha de tratar en las Congregaciones [104]; y estando immediatamente subjectos al Provincial y teniendo sufficiente número subjectos de los Nuestros, como los ay en la residencia de Juli [105], pareze que ay en ellos la misma razón, y aun mayor, que en los convictorios y seminarios, y así parezía a esta Congregación que deben assistir a ella; y por no estar esto declarado, pide a nuestro Padre declare lo que en esta parte se ha de observar de aquí adelante. 2° se dudó si el Superior de la residencia, en caso que esté legítimamente impedido [*f.a.*] y no pueda venir a la Congregación provincial, podrá embiar otro en su lugar, como se concede a los Rectores de los collegios y Prepó-

353 ella *corr. ex* ellos || 361, 18° *in marg.* || 378 impedido *sq. in marg. infer.* y no

[101] M*Per* II, doc. 124, 128, 129.

[102] El 11 de Noviembre.

[103] En honor del Virrey: « El colegio del glorioso San Martín », número 1° de sus Constituciones. EGUIGUREN, *Diccionario* II 121.

[104] Efectivamente, se ve la importancia de este capítulo en la primera Congregación peruana, que en su máxima parte fue misional. M*Per* II, doc. 17 § 4.

[105] Doc. 48 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sitos de Casas profesas [106]; 3º se dudó si el que viene en lugar del Superior impedido legítimamente, es necessario ser morador del mismo collegio de donde es el Superior que le nombra, o si podrá el Superior nombrar alguno que sea morador de otro collegio y no del suyo; 4º si el que así es nombrado por substituto ha de tener algunas calidades, y pareció necessario se señalasen algunas, como que sea professo a lo menos de tres votos [107], o otras semejantes, que a V.P. pareziere, porque no acontezca que el Rector, o por algún affecto humano, o por más no poder, embíe alguno que no sea conveniente assistir en la Congregación, y así se pide a nuestro Padre declare esto y señale algunas calidades que aya de tener el substituto; 5º cerca deste mismo número se dudó si, attento que pareze muy necessario que los Superiores de las residencias vengan a la Congregación provincial, como está dicho, y que en estas residencias no siempre avrá el número de nueve súbditos que la fórmula pide [108], sería bien pedir a nuestro Padre declare, y si necessario es, dispense en que, siendo los dichos Superiores immediatamente subjectos al Provincial, aunque sus súbditos sean menos que nueve, puedan venir a la Congregación, y pareció muy necessario pedir esto, y así lo pide esta Congregación a nuestro Padre.

25. 19º. Cerca de la misma fórmula en el número 5, donde trata de los que han de juzgar de los legítimamente impedidos, o necessariamente occupados, y por eso no pueden venir a la Congregación, y en el número 7º, donde se dize el modo que se ha de tener en juzgar de los impedimentos del procurador ya elegido en la Congregación para ir a Roma, se dudó si quando dize que el juizio desto sea del Provincial con los consultores y professos presentes, se entiende que, así como no tiene necessidad el Provincial de tomar más votos professos de los que estubieren presentes, así también baste que los consultores presentes den su voto; o si será necessario esperar también el voto de los consultores absentes pidiéndosele por cartas; porque si esto no es necessario, podría succeder que la determinación destas cosas quedase en solo el Provincial por no estar presentes los consultores,

388 pareziere *corr. ex* parezierem ? || 402, 19º *in marg.*

[106] *Institutum* II 599.
[107] *MPer* I 55.
[108] *Institutum* II 237.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

o, a lo menos, podría hazer el Provincial, si quisiese, cómo no hubiese necessidad de los votos que él quisiese excluir, y por otra parte la mucha distancia de los collegios desta Provincia haze difficultad para esperar semejante respuesta, y la flota muchas vezes no dará lugar a ello. Pide esta Congregación a nuestro Padre declare también lo que en esto se ha de observar.

[*f.v.*] 26. 20°. Este collegio de Lima tiene por fundadores a Joán Martínez Rengifo y a doña Bárbara Ramírez, su muger [109]; ha dudado esta Congregación: quando muera el uno dellos, quedando vivo el otro, quántas Missas se han de dezir para cumplir con la obligación que la Compañía tiene a sus fundadores [110], y así pide a nuestro Padre lo declare para este caso y otros semejantes que ay de fundadores, o insignes bienhechores, quando se les conceden los suffragios que a los fundadores, como se ha hecho en este collegio de Lima y en el de Arequipa.

27. 21°. Por ser tanta la distancia desta Provincia y recebirse respuesta de Roma tan tarde [111], y por las razones que el Padre procurador lleva aparte en el memorial, pareció a esta Congregación se pidiese a nuestro Padre que en casos urgentes y donde se temiese gravíssimo peligro en la tardanza, estendiese su Paternidad la facultad que el Provincial tiene para despedir [112], y la concediese no sólo para los que tienen hechos los votos de los dos años, como la tienen los demás Provinciales, quando ay peligro en la tardanza, sino para todos los que occurrieren en caso muy urgente, con que el Provincial no pueda usar desta facultad si no fuere con el parezer de la mayor parte de sus consultores.

28. 22°. Tratóse en la Congregación con muchas veras y affecto de los ministerios nuestros para con los naturales, y porque sin lengua no pueden dexar de ser como mudos y de poco effecto [113], pide esta Congregación a nuestro Padre, conformándose con una

---

431, 21° *in marg.* || 443-454 *ad* nuestros — Instituto *lin. vert. in marg.*

---

[109] Doc. 13.

[110] El problema es si se habían de considerar como fundadores in solidum o disiunctive, habiendo ambos dado de sus bienes: él de los suyos aportados al matrimonio y e la de los suyos parafernales. Las Constituciones no hablan de esta distinción.

[111] « Porque siendo ordinariamente tres años los que passan antes de tener respuesta de Roma ». *MPer* II 108.

[112] *Ib.*, doc. 19 § 13.

[113] *Ib.*, doc. 39.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cédula del Rey [114], en que tiene mandado no sean admittidos al sacerdocio los que primero no supieren la lengua general destos Reinos, su Paternidad ordene al Provincial desta Provincia guardar el dicho orden con los Nuestros, y que con este medio y los demás que a su Paternidad pareziere, anime a los Nuestros a estos ministerios, porque ayudará mucho entender toda esta Provincia lo mucho que su Paternidad estima esto, como lo ha entendido de los que a su Paternidad han precedido [115], por ser esto tan proprio de nuestra vocación y Instituto.

[*f.a.*] 29. 23°. Para los ministerios de los Nuestros con los indios se ha juzgado por necessario que los Nuestros que confiesan, tengan facultad para absolverlos del caso de herejía y apostasía [116]; y así el Padre Plaza, visitador desta Provincia, viendo la necessidad que desto ay, con la autoridad de nuestro Padre, la concedió a todos los confessores expuestos por el Provincial para confessar indios; pero, porque nuestro Padre General con el Compendio índico la concede solamente a los professos y Superiores que el Provincial señalare [117], ha parezido a la Congregación que no podrán usar de la que el Padre Plaza concedió los que no fueren professos o Superiores, y siendo los más de los confessores de indios Padres que no tienen hecha professión, es muy necessario que nuestro Padre conceda esta facultad con la extensión que el Padre Plaza la avía concedido; porque de otra manera será muy manco y casi del todo inútil el ministerio nuestro con los indios, y así lo pide la Congregación encarezidamente a nuestro Padre.

30. Y después de aver estado doce días en la dicha Congregación, estando presentes los Padres della, se leyó lo en ella contenido, y como bien y fielmente ordenado fue approbado por todos, y como necessario y muy importante al bien de la Com-

454 Instituto *sq. in marg. infer* 23 || 455, 23 *in marg. infer.*

[114] Cédula del 2 de Diciembre de 1578. ENCINAS, *Cedulario* I 98s. EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 90-100.

[115] Así respecto del Perú, Borja, en M*Per* I, doc. 82 § 2, alaba el haberse recibido algunos legos « para lenguas en las missiones ». Mercuriano, en M*Per* II, doc. 39 § 6, passim. Carta de Aquaviva, recomendando las misiones vivas, en el doc. 100.

[116] M*Per* II, doc. 87 § 2, 1, 5.

[117] Este punto está ya resuelto en el mismo sentido que pide la Congregación « hasta que nuestro Padre General ordene otra cosa »; ahora por tanto se solicita una declaración definitiva. *Ib.*, doc. 87 § 2, 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía y en particular desta Provincia, se ordenó fuese trasladado en latín con toda fidelidad [118] y se embiase a nuestro Padre General en nombre de toda la Congregación y Provincia, como parezer de toda ella. Todo lo qual hecho y ordenado, pareció a todos los Padres se diese fin a esta Congregación, y así con parezer de todos se acabó en catorce días del mes de Deciembre de mill y quinientos y ochenta y dos años. En testimonio de todo lo qual la firmé de mi nombre el dicho día, mes y año, y lo sellé con el sello desta Provincia del Pirú.

† Joán de Atiença.

Sello S. I.

Cartas y documentos perdidos

47*a*. — *Los Padres del Perú al P. Claudio Aquaviva*, c. 14 de Diciembre 1582 : razones para tomar « alguna más providencia cerca del govierno y persona del Provincial de esta Provincia [del Perú] » ; se menciona en el doc. 47 § 11.

47*b*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., al P. Claudio Aquaviva*, c. 14 de Diciembre 1582. Razones para fundar un colegio en Potosí ; se menciona en el doc. 47 § 12 y nota 42.

47*c*. — *El P. Diego Martínez al P. Claudio Aquaviva*, 23 de Diciembre 1582 ; se menciona en el doc. 97*a*, III.

47*d*. — *Los PP. del Perú*, 1582. Traducción latina de las actas de la tercera Congregación provincial de la Provincia del Perú ; se menciona en el doc. 47 § 30.

47*e*. — *La Ciudad de Panamá al P. Baltasar Piñas*, 1582 ; fue escrita probablemente al recibir la orden del provincial Piñas de retirarse los jesuitas de esta ciudad en 1582 ; se menciona en el doc. 146 § 6.

481-484 En — Atiença *manu propria*.

---

[118] No se conserva este texto (doc. 47*d*). — Sin embargo, un extracto de esta Congregación se halla en *Perú 3*, ff. 80*vs*. en estos términos: « Congregación 3ª. Año de 1582. 3, que si el procurador viniere hecho Provincial, no lo sepa hasta meses después de llegado a la Provincia. [81] 7 que no se puede dexar el curato del Cercado sin inconveniente. 8 que los Rectores muy distantes del Provincial puedan, en caso de muerte, dexar nombrado Vicerector hasta que el Provincial probea. 10 que no se admitan mestizos. 11 que los nacidos en Indias no se reciban hasta 18 años, y un año de vocación, etc. 13 que Panamá no se funde. 15 que se pueda dar la vela a un confundador de Arequipa. 18 que los Superiores de residencias vengan a Congregación y puedan substituir, etc. 21 que se dé facultad de despedir profesos. 22 que no se ordenen los que no saben la lengua. 23 que todos los confesores de indios puedan absolver ab haeresi.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

47*f*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., al P. Diego de Vaena,* dos cartas, 1582 ; se mencionan en el doc. 146 § 6.

47*g*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., a la Ciudad de Panamá,* 1582 ; se menciona en el doc. 146 § 1.

47*h*. — *El P. fray Domingo de Loyola, O.P., al P. Claudio Aquaviva,* 1582 ? ; se menciona en el doc. 55.

47*i*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz,* 1582 ? ; se menciona en el doc. 117 § 1.

47*j*. — *El P. Alonso de Barzana al P. Claudio Aquaviva,* 1º de Enero 1583 ; se menciona en el doc. 73*a*, V.

48

CATALOGO DE LA PROVINCIA DEL PERU

2 DE ENERO 1583

Del orig. en el cód. *Perú 4/I*, ff. 6-14*v*.

AUTORES. ASTRAIN V 507.

Texto

1. *Status oeconomicus et ministeria collegii limensis.* — 2. *Item cuzquensis.* — 3. *Item arequipensis.* — 4. *Item potosiensis.* — 5. *Item pacensis.* — 6. *Item residentiae iuliensis.* — 7. *Item residentiae Sancti Iacobi del Cercado.* — 8. *Catalogus personarum.*

Catálogo [1] común de las cosas y personas de la Provincia del Perú, del principio del año 1583. 1583.

[7] † Jhs.

Cathálogo general de las cosas y personas de la Provincia del Pirú de la Compañía de Jesús, del año de mill y quinientos y ochenta y tres, a dos de Henero, llévale el Padre Andrés López, electo procurador de la dicha Provincia [2].

Ay en esta Provincia del Pirú cinco collegios y dos residencias, que acá se llaman doctrinas [3]; dezirse a de cada uno dellos.

---

[1] Véase su significación en *MPer* I 278.

[2] Doc. 47 § 5.

[3] El criterio de la Compañía sobre su régimen, en *MPer* II 25 *.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1. Collegio de Lima.

El collegio de Lima hasta el año de ochenta y uno ha vivido de solas limosnas; el dicho año le dio fundación el licenciado Joán Martínez Rengifo [4], de la qual va escriptura aparte [5]. También el mismo año, Diego de Porras Sagredo le dio una mui calificada possessión, de la qual va noticia particular aparte [6]. Con esto estará este collegio sufficientemente fundado para mantener de sesenta hasta 70 subjetos. Sin esto tiene como ducientos pesos de renta, poco más o menos, que le han dado particulares personas. Tiene una iglesia nueva, muy capaz y mui buena [7]. Tiene sufficiente habitación, aunque se va mejorando cada día con nuevos edificios. Tiene huerta dentro de casa. Tiene fuera de casa una huerta muy buena para recreación de los Hermanos con sufficiente habitación [8]. Tiene tres escuelas de Gramática, en las quales al presente leen Gramática y Humanidad, a su tiempo se leerá liction de Rectórica. Léese una liction de lengua de la tierra [9] Léese un curso de Artes y dos lictiones de Theología [10].

Han estado en estos años en este collegio cerca de setenta personas [11]. Al presente ay sesenta y dos, de los quales los diez y nueve son sacerdotes, los diez y seis son estudiantes, los diez y siete coadjutores [12]. Sin esto ay en este collegio el noviciado de toda esta Provincia subordinado al Rector del collegio [13]. Tiene al presente 17 novicios. Dezirse ha de cada uno dellos en el cathálogo general y particular [14].

---

[4] Doc. 13.

[5] Doc. 15.

[6] Doc. 11, 12.

[7] Sobre la fábrica de la misma, M*Per* I, doc. 69 § 18. — El 19 de Marzo 1583 en carta al Rey, los obispos: del Cuzco, Sebastián de Lartaun; de Tucumán, Francisco de Vitoria, O. P.; de la Plata, Alonso Avalos de Granero informaban: « Los teatinos crecen en cobdicia, de manera que si no ay medio presto será todo lo bueno de las Indias suyo ». AGI *Audiencia de Lima 300.* LISSON III 36.

[8] *Ib.* § 19; 57 § 4-7.

[9] Quechua. M*Per* II 6 [19].

[10] Por los Padres Acosta y Esteban de Avila. — Historia sucinta de este colegio por el visitador Plaza, M*Per* II, doc. 20 § 4-10.

[11] « Como cinqüenta », se dice en 1579. *Ib.*, doc. 123 § 3.

[12] Doc. 140 § 12.

[13] M*Per* I, doc. 123 § 3. — Sobre este apartado del colegio destinado al noviciado, según lo quiso ya Polanco, M*Per* I, doc. 104 § 7.

[14] Cf. más adelante § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Collegio del Cuzco.

El collegio de Cuzco fundó doña Theresa Hordóñez, al año 76, en el mes de Diziembre [15]; tiene buen sitio en la plaça de la ciudad [16]; vase agora acavando una mui buena iglesia nueva y principal. No están aún bien acommodados de habitación hasta que se haga un buen quarto. Tiene una possessión para recreación de los Hermanos [17] y otra eredad pequeña cinco leguas de allí [18]. Tiene dos clases de Gramática. Tiene quatro mil pesos de renta, de a nueve reales el peso. Acavado el edificio, terná con esto sufficiente dotación para veinte y cinco o treinta subjetos. Están al presente veinte y dos subjetos. Los diez son sacerdotes y un Hermano estudiante y ll Hermanos coadjutores [19].

[7*v*] 3. Collegio de Arequipa.

El collegio de Arequipa fundó al año de 78 Francisco Hernández Hidalgo [20]. El año de ochenta y dos le dio mil y quinientos pesos de renta sobre la fundación, Antonio de Llanos y su muger [21]. Tiene buen sitio y grande y buen lugar. Vanse agora acommodando de iglesia y casa. Ay huerta dentro del sitio. Tiene una estancia de ganado en que ay carne para comer el collegio. Léese una clase de Gramática. Tiene de renta al presente más de tres mil pesos, de ocho reales el peso. Sustentarse han, quando ayan acavado de edifficar, como 18 o veinte subjetos. Al presente están diez, los seis son sacerdotes y los quatro coadjutores temporales [22].

---

[15] M*Per* II, doc. 22.

[16] Detalles sobre el mismo, *ib.*, doc. 20 § 15-17.

[17] En el valle de Yucay, distrito y provincia de Urubamba, departamento del Cuzco. « Aquí plantó el dicho Padre [Portillo] una huerta por su propia mano y arboleda, que aunque pequeña, es suficiente para proveer con abundancia de fruta a nuestro colegio, y sobra. Y edificó una casa en parte de buena vista, con un corredor y capilla [. . .] ». [VEGA] *Historia* 31.

[18] « [. . .] se compró una muy buena estancia de ganado ovejuno en la provincia del Collao, junto al pueblo de Chungara ». *Ib.* 26. En la provincia y distrito de Melgar, departamento de Puno. VAZQUEZ DE ESPINOSA 432.

[19] Doc. 140 § 15.

[20] Diego. M*Per* II, doc. 45, 51, 52.

[21] María Cermeño. Doc. 39.

[22] Doc. 140 § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Collegio de Potosí.

El collegio de Potosí no tiene fundador [23]. Tiene buen sitio y en buen lugar. Terná como tres mil y quinientos pesos de renta. Házese una iglesia nueva y buena, tiene sufficiente habitación para aquella tierra. Tiene una possessión para recreación y provecho del collegio. Tiene una escuela de Gramática. Están al presente 16 de la Compañía, ocho sacerdotes y ocho Hermanos coadjutores [24].

5. Collegio de la ciudad de La Paz.

Fundó este collegio de La Paz el señor Joán de Rivas, el año 82 [25]. Diole tres mil pesos de renta. Sin esto otra persona [26] le ha dado quinientos pesos de renta. Tiene buen sitio y sufficiente casa, una iglesia de emprestado [27], sufficiente para aquel pueblo. Tiene una escuela de Gramática; están seis de los Nuestros, los tres sacerdotes, y los tres Hermanos coadjutores [28]. Vase cada día mejorando la casa. Podrá sustentar aquel collegio 18 o veinte; está en mui buena comarca para hazer fruto en los indios [29].

6. Residencia de Juli.

En esta residencia, que acá llaman doctrina, tienen los Nuestros quatro mil ducados que les da el Rey cada año para su sustento [30]; Ay para mantener 17 o diez y ocho personas. Viven agora de presente 13 subjetos, nueve sacerdotes y quatro Hermanos coadjutores [31]. Tienen a su cargo un gran pueblo dividido en quatro

---

[23] Particular. El Cabildo o Ayuntamiento de la Imperial Villa y algunos particulares «juntaron una muy gruessa limosna». Detalles y nombres de los principales bienhechores, en *Historia anónima* II 151s. M*Per* II, doc. 20 § 29-31.

[24] Doc. 140 § 16.

[25] Por escritura del 28 de Marzo. Doc. 34.

[26] Doc. 34, nota 14.

[27] Las casas que se compraron estaban «en el mejor sitio de la ciudad, por caer en la plaça principal y medio de la ciudad y cerca de las casas del corregidor y Cabildo, las quales eran capaces para la habitación de un collegio». *Ib.*

[28] Doc. 140 § 14.

[29] «Más continuamente en los indios de Viacha de mi encomienda y en los de Pucara». M*Per* II, doc. 186 § 2. M*Per* I, doc. 102.

[30] M*Per* II, doc. 54.

[31] Doc. 140 § 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

perrochias [32], ternán diez mil almas de confessión [33]. Todo lo spiritual y administración de Sacramentos está a su cargo.

7. Residencia de Santiago [34].

Esta residencia es en un pueblo que está un quarto de legua de la ciudad de Lima [35]. Es miembro [36] del collegio de Lima, subjetos los que allí están al Rector del collegio. Están al presente dos de la Compañía, un Padre y un Hermano [37].

[8] Jhs.

8. Cathálogo de las personas [38] según el grado y orden de cada uno.

1583

Professos de quatro votos [39]:

Nombre y sobrenombre–patria–edad–fuerças–tiempo de Compañía–tiempo de studios–grados en letras–ministerios que ha exercitado–si es professo o coadjutor [40].

1. El Padre Balthasar Piñas [41] — de cinqüenta y cinco años.

89, 1583] 1683 *ms.*

[32] M*Per* II, doc. 20 § 23; 26 § 68; 123 § 15. El obispo de La Plata, Avalos de Granero informando al Rey de su diócesis, escribía el 18 de Marzo 1583: « [...] en Juli quatro doctrinas de teatinos ». AGI *Audiencia de Lima 300*, s. f.

[33] Cristianos adultos. *Ib.* II, doc. 53 § 14.

[34] Del Cercado.

[35] M*Per* II, doc. 20 § 10-11.

[36] Formando una misma comunidad jurídica.

[37] Doc. 48 § 8.

[38] Según prescripción de S. Ignacio: « Venga [...] una lista de las personas que ay en cada residentia ». MI IV 564. — Diversas clases de estos catálogos, cf. MM I 216.

[39] Sacerdotes que tienen este grado, añadiendo a los tres votos ordinarios de los religiosos, el cuarto de obediencia al Romano Pontífice. M*Per* I 55.

[40] En el epígrafe de los ff. aparecen estos encabezamientos a los que corresponden debajo otros tantos encasillados, donde está el texto que damos.

[41] Por razón de brevedad, añadimos las notas aclaratorias exclusivamente a aquellos jesuitas que, recibidos posteriormente a 1576, no aparecen en M*Per* II, doc. 20. Quien desea saber más detalles de aquéllos, puede consultar el dicho doc.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

1528 — de razonables fuerças — treinta y tres años de Compañía. 1550 — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — bachiller y maestro — todos los officios de Superior hasta Provincial [43] — professo de quatro votos.

2. El Padre Joán de Montoya — de cinqüenta y siete años. 26 — de razonables fuerças treinta y 4 años de Compañía. 49 — el curso de Artes y el de Theología — maestro en Artes y doctor en Theología — todos los officios de Superior hasta Provincial [43] — professo de quatro votos.

3. El Padre Hierónimo Ruiz de Portillo — de Logroño de Castilla — de cinqüenta años — buenas fuerças — treinta años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — ha governado esta Provincia [44], predica, confiessa — professo de quatro votos.

4. El Padre Alonso Ruiz — de Córdova en el Andaluzía — de cinqüenta y dos años — medianas fuerças — treinta años de Compañía — curso de Lógica y Philosophía, curso de Theología — bachiller en Artes — maestro de novicios [45], provincial, predicador y confessor — professo de quatro votos.

5. El Padre Joseph de Acosta — de Medina del Campo en Castilla — de quarenta y tres años — medianas fuerças — treinta y un años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessor, predicador, lector de Gramática [46], lector de Theología, rector [47], provincial [48]. — professo de quatro votos.

6. El Padre Alonso de Barçana — de Vaeça en el Andaluzía — de cinqüenta y tres años — razonables fuerças — diez y siete años de Compañía — cursos de Artes y Theología acavados — maestro

---

95, 1528 *manu B* || 96, 1550 *manu B* || 99, 26 *manu B* || 100, 49 *manu B*

---

[43] Desde el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

[44] Fue rector del colegio de Nola (Nápoles), visitador de Sicilia en 1568. *MPer* I 534[8].

[45] Desde los comienzos de la misma hasta el 1° de Enero 1576. *MPer* I y II, índice « Ruiz de Portillo ».

[46] En el noviciado de S. Andrés del Quirinal, en Roma, y provincial de esta Provincia de 1571 a 1574. *Synopsis* 640.

[47] Lo fue entre los años 1556 a 1559. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 26.

[48] En el colegio de Lima desde principios de Setiembre de 1575 hasta el 31 de Diciembre del mismo año. *MPer* II, doc. 20 § 4.

[48] Desde el 1° de Enero de 1576 hasta el 25 de Mayo de 1581. *MPer* II, índice « Acosta ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en Artes, bachiller en Theología — predicador y confessor — professo de quatro votos [49].

7. El Padre Miguel de Fuentes — de Valencia — de quarenta y quatro años — buenas fuerças — veinte y tres años de Compañía — 3 años de Artes y 4 de Theología — bachiller en Artes — predicar y confessar, rector [50] y ministro — professo de quatro votos.

8. El Padre Joán de Atiença [51] — de Valladolid en Castilla — de quarenta años — buenas fuerças — diez y ocho años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — lector de Artes y rector [52] — professo de quatro votos.

9. El Padre Joán Sebastián [53] — de Daroca en Aragón — de treinta y quatro años — buenas fuerças — diez y seis años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — rector [54] — professo de quatro votos [55].

[8*v*] 10. El Padre Joseph Tiruel [56] — del Olivar en el Reino de Toledo — de cinqüenta y dos años — medianas fuerças — catorze años de Compañía — el curso de Artes y el de Theología — maestro en Artes y bachiller en Theología — confessor, predicador, lector de casos consciencia, maestro de novicios, rector [57] — professo de quatro votos.

11. El Padre Andrés López — de Villagarcía en Castilla la Vieja — de treinta y nueve años — de buenas fuerças — diez y ocho años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — maestro de novicios, rector [58], predicador, confessor — professo de quatro votos.

12. El Padre Diego Martínez — de Rivera, priorato de Santiago [59] — de treinta y un años — de buenas fuerças — doze años de Com-

---

[49] Sobre la fecha de esta profesión, *MPer* II, 212[1].

[50] Del colegio de Lima desde fines de 1572 hasta fin de Agosto de 1575. *Ib.*, doc. 20 § 4.

[51] *MPer* II 585[1].

[52] Lo era en la actualidad del colegio de Lima desde el mes de Mayo de 1581. *Historia anónima* I 293.

[53] *MPer* II, índice « Parra ».

[54] En el colegio de Potosí. *Historia anónima* I 246.

[55] Sobre esta profesión, *MPer* II, doc. 121 § 3.

[56] O Teruel. *MPer* II, índice « Teruel ».

[57] Del colegio del Cuzco. *Historia anónima* II 32 s.

[58] Del colegio de La Paz. *Ib.* 269.

[59] En la provincia civil de Jaén.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessar y predicar y ministro — professo de quatro votos.

Professos de tres votos [60]:

13. El Padre Diego de Bracamonte — de la ciudad de Granada — de quarenta años — medianas fuerças — de veinte y siete años de Compañía — latinidad y cassos [61] — no es graduado — rector y confessor — professo de tres votos.

14. El Padre Diego de Vaena — de Alcalá la Real — de quarenta años — de flacas fuerças — de veinte y 3 años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — bachiller en Artes — lector de Gramática, predicador, confessor — professo de tres votos.

15. El Padre Diego de Ortún — de Trugillo en Stremadura — de cinqüenta años — de medianas fuerças — de veinte y 7 años de Compañía — latinidad y casos y la lengua de indios [62] — no es graduado — ministro, confessor y cura de indios [63] — professo de tres votos.

16. El Padre Joán Gómez — de la ciudad de Granada — de quarenta años — buenas fuerças — diez y nueve años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — bachiller en Artes — predicador — confessor, lector de Humanidad — professo de tres votos.

17. El Padre Antonio Martínez — de Miranda de Arga, navarro — de treinta y cinco años — buenas fuerças — diez y ocho años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — lector de Artes y Theología, ministro, predicador y confessor — professo de tres votos.

18. El Padre Leandro Philippe — de la ciudad de Sevilla — de treinta y nueve años — de buenas fuerças — catorze años de Compañía — latinidad y casos — no es graduado — lector de latinidad confessor — professo de tres votos.

[9] 19. El Padre Francisco de Medina — de Alcalá de Henares — de quarenta y tres años — buenas fuerças — diez y nueve años

---

[60] Sacerdotes que, terminados los años de probación, han obtenido este grado. M*Per* I 55.

[61] Significa que había cursado los estudios ordinarios de Teología moral que se explicaba en forma de casos concretos.

[62] Versado en la lengua quechua.

[63] Lo fue en la doctrina de Santiago del Cercado. M*Per* I y II, índice « Ortún ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Compañía — Gramática y cassos — no es graduado — ministro y confessor — professo de tres votos.

20. El Padre Antonio González — de Zamora en Castilla la Vieja — de cinqüenta años — buenas fuerças — quinze años de Compañía — latinidad y cassos — no es graduado — ministro y procurador de la Provincia [64] — professo de tres votos.

21. El Padre Blas Valera — de Chachapoyas en el Pirú [65] — de treinta y ocho años — buenas fuerças — quinze años de Compañía — latinidad y Artes — no es graduado — predicador y confessor de indios — professo de tres votos.

22. El Padre Francisco Angulo — de Córdova en el Andalucía — de quarenta y siete años — buenas fuerças — veinte y 7 años de Compañía — 3 años de Artes y 4 de Theología — no es graduado — es confessor — coadjutor spiritual formado [66].

Sacerdotes de votos scholares [67]:

23. El Padre Estevan Cavello — es de Chinchón en el Reino de Toledo — de treinta y dos años — buenas fuerças — de treze años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — bachiller en Artes — lector de Artes, maestro de novicios, rector [68] — votos de scholares.

24. El Padre Antonio López — de la ciudad de Segovia — de treinta y ocho años — buenas fuerças — diez y nueve años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — ministro y rector [69] — votos de scholares.

25. El Padre Estevan de Avila — de Avila en Castilla — de treinta y cinco años — buenas fuerças — catorze años de Compañía — 3 años de Artes, 5 de Theología — no es graduado — lector de Theología — votos de scholares.

26. El Padre Dionissio Velázquez — de la ciudad de Qüenca —

---

[64] Ecónomo, encargado de la administración de los bienes temporales de la misma. *MPer* I 55.

[65] Capital del distrito y provincia del mismo nombre, en el departamento de Amazonas.

[66] Sacerdote recibido en este grado, una vez concluidos sus años de probación. *MPer* I 55.

[67] Estudiantes que han hecho los votos simples perpetuos al terminar el bienio de su noviciado, y quedan ya constituidos en verdaderos religiosos de la Compañía. *Conct.* IV 4, 5.

[68] Del colegio de La Paz. *Historia anónima* II 269.

[69] De colegio de La Paz. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de treinta y seis años — medianas fuerças — catorze años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confiessa y predica — votos de scholares.

27. El Padre Diego de Çúñiga — de la ciudad de Granada — de viente y siete años — medianas fuerças — doze años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessor — predicador, ministro y maestro de novicios — votos de scholares.

[9*v*] 28. El Padre Diego Flores — de Lima en el Pirú — de veinte y siete años — buenas fuerças — diez años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — ministro, predicador y confessor — votos de scholar.

29. El Padre Diego Paz — de Plasencia en Castilla — de treinta años — buenas fuerças — ocho años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — lector de Gramática confessor — votos de scholar.

30. El Padre Ludovico Bertonio — de Rocha, contrada en la Marcha de Ancona — de veinte y seis años — buenas fuerças — ocho años de Compañía — estudió letras humanas 4 años — no es graduado — lector de humanidad y confessor — votos de scholar.

31. El Padre Francisco de Portillo — de Valladolid en Castilla — de veinte y nueve años — buenas fuerças — siete años de Compañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — lector de Gramática, confessor, predicador — votos de scholar.

32. El Padre Hernán Pérez — de Mérida en Stremadura — de sesenta y dos años — buenas fuerças — nueve años de Compañía — estudió Gramática y cassos — no es graduado — confessor ordinario — votos de scholar.

33. El Padre Alonso de Valdivieso [70] — de Alcáçar de Consuegra en la Mancha — de veinte y ocho años — medianas fuerças — onze años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessar y predicar, lector de Artes y algo de la lengua — votos de scholar.

34. El Padre Agustín Sánchez — de Piedalabes, diócesis de Avila — de cinqüenta y ocho años — medianas fuerças — ocho años de Compañía — Gramática y pocos Cánones — no es graduado — confessor de indios y spañoles — votos de scholar.

35. El Padre Luis de Estella — de Victoria en la provincia de

---

[70] Nótese que este nombre aparece en el *Libro del noviciado* tachado (M*Per* II 609), pero ello no indica que hubiera salido de la Compañía, como lo significa en otros casos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Alava en Vizcaya [71] — de treinta y tres años — buenas fuerças — diez años de Compañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessor y predicador, procurador — votos de scholar.

36. El Padre Joán de Aguilar — de Cabra, diócesis de Córdova — de quarenta años — buenas fuerças — catorze años de Compañía — estudió Gramática y cassos de consciencia — no es graduado — confessor y cura de indios — votos de scholar.

37. El Padre Vicente Yáñez — de Lima en el Pirú — de treinta años — buenas fuerças — treze años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessor de indios y españoles — votos de scholar.

38. El Padre Pedro de Cartagena — de Medina del Campo — de treinta y 4 años — razonables fuerças — quinze años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — ministro — votos de scholar.

39. El Padre Diego González — de Cáceres, diócesis de Coria — de veinte y nueve años — buenas fuerças — onze años y medio de Compañía — el curso de Artes y Theología — no es graduado — ministro, confessor de españoles y indios y predica — votos de scholar.

[10] 40. El Padre Martín Pizarro — de Lima en el Pirú — de treinta y un años — buenas fuerças — quinze años de Compañía — el curso de Artes y Theología — no es graduado — confiessa a indios y a españoles — votos de scholar.

41. El Padre Christóval Hortiz [72] — de la ciudad de Toledo — de veinte y nueve años — buenas fuerças — diez años de Compañía — curso de Artes y Theología — maestro en Artes — confiessa y predica a indios y españoles votos de scholar.

42. El Padre Andrés Hortiz [73] — de Sancta Agueda [74] en Castilla — de treinta años — buenas fuerças — catorze años de Compañía — 4 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — leyó Gramática, confiessa y predica a indios — votos de scholar.

43. El Padre Ignacio Iñiguez [75] — de Murcia, diócesis de Carta-

---

[71] País vasco. Por la lengua vasca — vizcaina — solían llamarse Vizcaya las tres Provincias vascas: Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

[72] Ortiz. *MPer* II, índice « Ortiz ».

[73] Ortiz. *Ib.*

[74] Provincia civil de Guipúzcoa.

[75] No siendo de los llegados de España, ni figurando su nombre entre los recibidos en el colegio de Lima, registrados en el *Libro del noviciado*, se deduce

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gena — de veinte y ocho años — de buenas fuerças — onze años de Compañía — el curso de Artes y Theología — no es graduado — confiessa y predica a españoles y a indios — votos de scholar.

44. El Padre Pedro de Rojas — de [76] Portugal — treinta y 3 años — buenas fuerças — diez años de Compañía — latinidad y casos de consciencia — no es graduado — confiessa y a leído Gramática — votos de scholar.

45. El Padre Joán Ruiz — del Puerto de Sancta María [77] — de cinqüenta años — medianas fuerças — catorze años de Compañía — ha estudiado poco — no es graduado — official de architethura — votos de scholar.

46. El Padre Francisco de Herrera — de la ciudad de Sevilla — de quarenta y seis años — buenas fuerças — seis años de Compañía — estudió latinidad — no es graduado — lee latinidad — votos de scholar.

47. El Padre Diego de Torres — de Villalpando en Castilla la Vieja — de treinta y un años — buenas fuerças — doze años de Compañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confessar y predicar y ministro — votos de scholar.

48. El Padre Joán Beltrán — de Gutierre Muñoz [78] en Castilla — de treinta años — buenas fuerças — diez años de Compañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — ha confessado — votos de scholar.

49. El Padre Lope Delgado [79] ———————— votos de scholar.

50. El Padre Joán Fonte [80] ———————— votos de scholar.

51. El Padre Diego de Torres — de Alcázar de Consuegra en la Mancha — de treinta y cinco años — buenas fuerças — onze años de Compañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — confiessa y predica y ministro — votos de scholar.

[10*v*] 52. El Padre Bernardino Papiol — de Barcelona — veinte y cinco años — buenas fuerças — siete años de Compañía — 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — ha confessado — votos de scholar.

---

que fue admitido en la Compañía en colegio del Cuzco, único que funcionaba hace once años en el Perú, fuera del colegio limeño.

[76] Villafranca, diócesis de Miranda, provincia de Tras os Montes et Alto Douro, distrito de Bragança. M*Per* II, 124[61], 125[62].

[77] Provincia civil de Cádiz.

[78] Provincia civil de Avila.

[79] De la Provincia jesuítica de Aragón. M*Per* II, índice « Delgado ».

[80] Font, de la Provincia jesuítica de Castilla. *Ib*, índice « Font ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

53. El Padre Joán de Anaya — de Salamanca — de quarenta y tres años — buenas fuerças — catorze años de Compañía — latinidad y casi todo el curso de Artes — no es graduado — ha leído Gramática y confessado — votos de scholar.

54. El Padre Estevan de Ochoa — de Lebrixa en el Andalucía — de treinta y quatro años — buenas fuerças — siete años de Compañía — 3 años de Artes, 4 de Theología — no es graduado — predicador y confessor — votos de scholar.

55. El Padre Pedro Rodríguez — de Arcos en el Andalucía — de quarenta y cinco años — buenas fuerzas — dos años y medio de Compañía — latinidad, estudio — no es graduado — confiessa — votos de scholar.

56. El Padre Bartholomé de Santiago — de Arequipa en el Pirú — de treinta y tres años — buenas fuerças — ocho años de Compañía — estudió humanidad y dos cursos de Artes y casos de consciencia — no es graduado — confessar y predicar a los indios y lector de Gramática — votos de scholar.

57. El Padre Joán Baptista Rufo — de Fermo en la Marca de Ancona — de veinte y siete años — medianas fuerças — nueve años de Compañía — 3 años de Derechos [*sic*], 3 de Artes y 2 de Theología — no es graduado — lector de Gramática — votos de scholar.

58. El Padre Pedro de Añasco — de Chachapoyas en el Pirú — de treinta y dos años — razonables fuerças — diez años de Compañía — latinidad y lengua — no es graduado — confessor de indios — votos de scholar.

Hermanos scholares [81]:

59. Hermano Joán de Hinojosa [82] — de Lima en el Pirú — de veinte y quatro años — buenas fuerças — cinco años de Compañía

[81] Jesuitas aún no sacerdotes que, al terminar el bienio del noviciado, han hecho los votos simples perpetuos y quedan constituidos en verdaderos religiosos. Supra, nota 67.

[82] « Fue recebido en este collegio de la Compañía de Jhesús de Lima por el Padre Joseph de Acosta, provincial deste Provincia, a primero día del mes de Agosto del año de mill y quinientos y setenta y ocho; de edad de diez y nueve años, es natural de Lima, hijo legítimo de Luis de Castro y de doña Leonor de Hinojosa Calderón. Fue examinado para estudiante. Vio las reglas y Constituciones y bulas de la Compañía y dixo que era contento de passar por ellas y firmólo de su nombre. Juan de Hinojosa ». *Libro del noviciado*, f. 10*v*. Esta fórmula se repite en todas las inscripciones de los recién admitidos, mutatis mudandis.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— 3 cursos de Artes, 4 de Theología — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

60. Hermano Francisco Cardoso [83] — de Santiago en el Reino de Chile — de veinte y dos años — buenas fuerças — seis años de Compañía — 3 de Artes, 3 de Theología — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

[11] 61. Hermano Pedro de Castillo [84] — de Logroño en Castilla — de veinte y cinco años — medianas fuerças — siete años de Compañía — 4 años de Leyes, 3 de Artes — no es graduado — estudiante, ha leído humanidad — votos de scholar.

62. Hermano Hernando Velázquez [85] — de Medellín en Stremadura — de veinte y dos años — buenas fuerças — cinco años de Compañía — 3 años de Artes, 3 de Theología — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

63. Hermano Joán de Sanmartín [86] — de Talavera en el Reino de Toledo — de veinte y quatro años — buenas fuerças — cinco años de Compañía — 3 años de Artes. 2 y medio de Theología — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

64. Hermano Hierónimo de Castro [87] — de Lisboa en Portugal — de veinte y tres años — buenas fuerças — quatro años y medio de Compañía — 3 años de Artes, 2 de Theología — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

65. Hermano Pedro de Oscos [88] — de Ecija en el Andalucía —

---

[83] Recibido en Lima por el P. Acosta a 8 de Setiembre de 1577; edad de 16 años «poco más», natural de Santiago de Chile, hijo legítimo de Antonio Cardoso y de Isabel Bravo, naturales de España. *Ib.*, f. 9.

[84] Llegado de España el 4 de Abril de 1578. M*Per* II, índice «Castillo».

[85] Recibido en Lima por el P. Acosta a 2 de Febrero de 1578; edad de 17 años cumplidos, natural de la villa de Medellín, diócesis de Plasencia en España, hijo legítimo del licenciado Alonso Velázquez y de doña Beatriz López. *Libro del noviciado*, f. 9*v*.

[86] Recibido en Lima por el P. Acosta a 8 de Julio de 1578; «de edad de hasta veinte años», natural de la Talavera de la Reyna, diócesis de Toledo, hijo legítimo de Diego de Santmartín y de Luisa Hernández. *Ib.*, f. 10*v*.

[87] Recibido en Lima por el P. Acosta a 29 de Junio de 1578; «edad de diez y ocho años poco más o menos», natural de Portugal, hijo [*supra. lin.* legítimo] de Martín Alvarez de Castro y Francisca Núñez «que al presente viven en Panamá». *Ib.*, f. 10.

[88] Ostos. Recibido en Lima por el P. Plaza a 6 de Enero de 1579; edad de 21 años, natural de Ecija, hijo legítimo de Pedro de Ostos y de doña Luisa de Villarruvia. *Ib.*, f. 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de veinte y cinco años — buenas fuerças — quatro años de Compañía — estudió el curso de Artes — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

66. Hermano Diego Ramírez [89] — de Lima en el Pirú — de veinte y un años — buenas fuerças — tres años de Compañía — estudió el curso de Artes — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

67. Hermano Bartolomé de Scobar [90] — de Sevilla en Andalucía — de veinte y dos años — medianas fuerças — tres años de Compañía — curso de Artes — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

68. Hermano Diego de Agreda [91] — de Panamá en Tierra Firme — de veinte años — buenas fuerças — quatro años de Compañía — estudió el curso de Artes — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

69. Hermano Onofre Estevan [92] — de Chachapoyas en el Pirú — de veinte y tres años — buenas fuerças — quatro años de Compañía — estudió el curso de Artes — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

70. Hermano Julián Delgado [93] — de Lima en el Pirú — de veinte años — buenas fuerças — tres años de Compañía — estudió

---

364 el *corr. ex* un || 368 el *sq.* un *del.* || 372, 375 Compañía *sq.* un *del.* | 380, 384 388 el *sq.* un *del.*

---

[89] Recibido en Lima por el P. Acosta a 16 de Enero de 1580 en la primera probación y al noviciado el 27 del mismo mes; « edad de 18 años poco más o menos », natural de Lima, hijo de Francisco Ramírez y Juana Vázquez de Cepeda. *Ib.*, f. 12.

[90] Recibido en la primera probación por el P. Acosta a 18 de Febrero de 1580 y al noviciado el 1° de Marzo; edad de 19 años, natural de Sevilla, hijo de Alberto Antonio de Escobar y de doña María Ponce de León. *Ib.*, f. 12.

[91] Recibido en la primera probación el 2 de Julio de 1579 por el P. Acosta y al noviciado el 15 del mismo mes; edad de 17 años, natural de Panamá, hijo de don Pedro de Agreda y Catalina Botello. *Ib.*, f. 11*v*.

[92] Recibido en Lima por el P. Acosta a 3 de Mayo de 1579; « edad de diez y nueve años poco más o menos », natural de las Chachapoyas, hijo legítimo de Onorato Estevan y de Ana Mego, su muger. *Ib.*, f. 11.

[93] Recibido a primera probación el 4 de Octubre de 1579 por el P. Acosta, y al noviciado el 20 del mismo mes; « edad de 17 años poco más o menos », natural de Lima, hijo [legítimo *del.*] de Juan Delgado y Francisca de Aguilar. *Ib.*, f. 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el curso de Artes — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

71. Hermano Hernando de Aguilera [94] — de La Imperial de Chile — de veinte y un años — buenas fuerças — tres años de Compañía — estudió el curso de Artes — no es graduado — votos de scholar.

72. Hermano Antonio de Illescas [95] — de Lima en el Pirú — de diez y nueve años — buenas fuerças — tres años de Compañía — estudió Gramática — no es graduado — votos de scholar.

[11*v*] 73. Hermano Lorenço Barriales [96] — del Cuzco en el Pirú — de diez y nueve años — buenas fuerças — dos años de Compañía — estudió Gramática — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

74. Hermano Joán Vázquez [97] — de Oropesa en el Reino de Toledo — de veinte años — buenas fuerças — dos años y medio de Compañía — estudió Gramática — no es graduado — estudiante — votos de scholar.

75. Hermano Gregorio Cisneros [98] — de Valladolid en Castilla — de veinte y cinco años — buenas fuerças — quatro años de Compañía — oyó Gramática tres años — no es graduado — votos de scholar.

---

[94] Recibido a primera probación el 18 de Junio de 1579 por el P. Acosta, y al noviciado el 29 del mismo mes; edad de 17 años, natural de La Imperial en Chile, hijo legítimo de Pedro de Olmos Aguilera y doña María de Couta. *Ib.*, f. 11*v*.

[95] Recibido a primera probación el 18 de Mayo de 1580, y al noviciado el 29 del mismo mes por el P. Acosta; « edad de 17 años poco más o menos », natural de Lima, hijo de Antonio de Illescas y de doña Elvira Çambrano. *Ib.*, f. 12*v*.

[96] Lorencio Barriales, recibido a primera probación el 10 de Agosto de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado el 21 del mismo mes; edad de 17 años, natural del Cuzco, hijo de Alonso López Barriales y de María de la Carrera. *Ib.*, f. 12*v*.

[97] Recibido a primera probación el 28 de Setiembre de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado el 29 del mismo mes; « edad de hasta 17 años poco más o menos », natural de Oropesa en el arzobispado de Toledo, hijo del doctor Francisco Vázquez y de doña Beatriz de la Higuera. *Ib.*, f. 13.

[98] Recibido el 6 de Enero de 1579 por el P. Plaza; « edad de hasta veinte años », natural de Valladolid, hijo del bachiller Gregorio de Madrid [*sic*]. *Ib.*, f. 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hermanos coadjutores temporales formados [99]:

76. Hermano Joán García — de Yanguas, diócesis de Calahorra — de cinqüenta y tres años — pocas fuerças — veinte y 8 años de Compañía ——— officios de cassa — coadjutor temporal formado.

77. Hermano Joán de Casasola — — de quarenta y siete años — razonables fuerças — treinta años de Compañía — sotoministro [100], procurador — coadjutor temporal formado.

78. Hermano Pedro Pablo [101] — de Pollente en Mallorca — de quarenta años — buenas fuerças — veinte y cinco años de Compañía — procurador y otros officios — coadjutor temporal formado.

79. Hermano Luis de Soto — de la ciudad de Sevilla — de quarenta y quatro años — medianas fuerças — veinte y seis años de Compañía — ropero — coadjutor temporal formado.

80. Hermano Diego Martínez — de Castromocho en Campos — de quarenta y un años — medianas fuerças — veinte años de Compañía — ministro y otros officios — coadjutor temporal formado.

81. Hermano Bernardo Vitti — de Camerino en Italia — de treinta y quatro años — buenas fuerças — diez y seis años de Compañía — pintor — coadjutor temporal formado.

[12] 82. Hermano Francisco López — de Puente del Arçobispo, Reino de Toledo — de cinqüenta y ocho años — buenas fuerças — catorze años de Compañía — ministro, sotoministro, procurador — coadjutor temporal formado.

83. Hermano Marco Antonio — de Vicença, Señoría de Venecia — de cinqüenta y un años — medianas — onze años de Compañía — procurador y otros officios — coadjutor temporal formado.

Hermanos Coadjutores temporales [102]:

84. Hermano Francisco de Heredia — de Xerez en Andalucía — de quarenta años — medianas fuerças — catorze años de Compañía — officios de casa — votos de coadjutor.

406 Joán *sq.* de Casasola *del.* || 408 Compañía *sq.* sotoministro y procurador *del.* || 410 Joán *sq.* García *del.* || 422 Bernardo *corr. ex* Bernardino

[99] Hermanos no destinados al sacerdocio, que han pronunciado ya sus últimos votos simples, acabados los años de probación.

[100] Ayudante del ministro o vicesuperior del colegio.

[101] Llovet. M*Per* I y II, índice « Llovet ».

[102] Hermanos no destinados al sacerdocio que aún no han emitido los últimos votos por no haber cumplido los años de su probación.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

85. Hermano Benito González[103] — de la Puente del Arçobispo, Reino de Toledo — de treinta y cinco años — buenas fuerças — tres años de Compañía — official de reloges y herrería — coadjutor.

86. Hermano Joán Romero [104] — de la ciudad de Sevilla — de veinte años — buenas fuerças — dos años de Compañía — sastre — coadjutor.

87. Hermano Alonso Pérez — de [105] — de quarenta y dos años — buenas fuerças — catorze años de Compañía — carpintero — coadjutor.

88. Hermano Joán de Candía [106] — de Castro de Candía en la isla — de quarenta años — mui buenas fuerças — tres años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

89. Hermano Augustín de Peñasancta — de Piedrasancta, diócesis de Luca — de treinta y ocho años — buenas fuerças — siete años de Compañía — panadero — coadjutor.

90. Hermano Antonio Velásquez [107] — de Cáceres en Stremadura — de cinqüenta años — mui flacas fuerças — treze años de Compañía — sastre — coadjutor.

[12*v*] 91. Hermano Bartolomé Lorenço — de la Lagoa de Navarro en el Algarbe — de quarenta años — buenas fuerças — treze años de Compañía — labrador — coadjutor.

92. Hermano Gregorio de Palencia — de Segovia en Castilla — de veinte y ocho años — buenas fuerças — diez años de Compañía — enfermero — coadjutor.

---

442 de[1] *sq. vacuum*

---

[103] Recibido a primera probación el 5 de Enero de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado el 17 del mismo mes; « edad de 30 años poco más o menos », natural de Valverdeja, « aldea del conde de Miranda, obispado de Avila », hijo legítimo de Alonso González y de Mari Gómez. *Libro del noviciado*, f. 12.

[104] Recibido a primera probación el 19 de Abril de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado el 3 de Mayo; « edad de 17 años poco más », natural de Carmona, arzobispado de Sevilla, hijo de Sebastián del Castillo y de Leonor Gonz (?). *Ib.*, f. 12*v*.

[105] « Diócesi de Miranda en Portugal ». M*Per* II 129.

[106] Recibido a primera probación el 9 de Abril de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado el 18 del mismo mes; « edad de 36 años poco más o menos », natural de Candia, hijo de Jorge Boeto y Elbira Arroyo (?). *Libro del noviciado*, f. 12.

[107] Debe de ser Antonio Vázquez, pues no se halla ninguno que se llame por aquel nombre, y coinciden estos datos con los que se dan en M*Per* II 128.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

93. Hermano Joán Miguel — de la ciudad de Cádiz — de cinqüenta y dos años — buenas fuerças — diez años de Compañía — procurador — coadjutor.

94. Hermano Joán Sánchez — de la diócesis de Burgos — de quarenta y siete años — buenas fuerças — treze años de Compañía — portero — coadjutor.

95. Hermano Joán de Casarubios — de Torrijos en el Reino de Toledo — de quarenta y un años — buenas fuerças — nueve años de Compañía — chacarero [108], — coadjutor.

96. Hermano Joán de Santiago [109] — de Puerto de Sancta María — de cinqüenta y quatro años — medianas fuerças — quatro años y medio de Compañía — officios de casa — coadjutor.

97. Hermano Joán de Plasencia [110] — de la ciudad de Plasencia — de veinte y nueve años — medianas fuerças — cinco años de Compañía — bonetero [111] — coadjutor.

98. Hermano Joán Ruiz — de Avilés en Asturias de Oviedo — de treinta y siete años — medianas fuerças — treze años de Compañía — carpintero — coadjutor.

99. Hermano Gaspar Pereira [112] — de Ebora en Portugal — de treinta y tres años — buenas fuerças — treze años de Compañía — sacristán — coadjutor.

100. Hermano Gonçalo de Velmonte [113] — de Moguer en el Andalucía — de quarenta y dos años — buenas fuerças — cinco años de Compañía — procurador — coadjutor.

---

[108] Encargado de cuidar la chácara, o propiedad rural, de Arnedo, perteneciente al colegio de Lima. Doc. 16.

[109] Recibido por el P. Acosta a 24 de Junio de 1578; « hedad de cinqüenta años poco más o menos », natural de Jerez de la Frontera, hijo legítimo de Pero Hortiz y de Inés Riquelme, su legítima muger. *Libro del noviciado*, f. 10.

[110] Juan Gómez [*al margen* : llámanle Hermano Plasencia], recibido el 24 de Junio de 1578 por el P. Acosta; «edad de veinte y quatro años poco más o menos », natural del Valverde, jurisdicción de Plasencia, hijo [*del.* natural] legítimo de Gabriel Gómez y Ana Pérez, su muger legítima. *Ib.*, f. 10.

[111] Encargado de hacer los bonetes para uso de los sacerdotes, según el uso vigente entonces, como lo indican las reglas de S. Ignacio, en 1555, sobre la modestia. Cf. MI*Reg* 525.

[112] Ferreira, de la Provincia de Andalucía, llegado a Lima el 4 del Abril de 1578. M*Per* II 609[2].

[113] O Belmonte. Recibido el 18 de Diciembre de 1577 por el P. Acosta; edad de 37, años, natural de la villa de Moguer, diócesis de Sevilla, hijo legítimo de Francisco de Velmonte y de Francisca de Garfial. *Libro del noviciado*, f. 9*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

101. Hermano Pedro de Vargas — de la ciudad de Córdova [114] — de treinta años — buenas fuerças — siete años de Compañía — pintor — coadjutor.

102. Hermano Pedro Sotila[115] — de Peñacerrada en Vizcaya [116] — de veinte años — buenas fuerças — poco más de 2 años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

[13] 103. Hermano Estevan Izquierdo — de Gorfú, tierra de Venecia — de treinta y cinco años — buenas fuerças — nueve años de Compañía — carpintero — coadjutor.

104. Hermano Martín Garay[117] — de Sant Sebastián en Vizcaya [118] — de treinta y seis años — buenas fuerças — cinco de Compañía — herrero — coadjutor.

105. Hermano Joán de Otalora [119] — de Azpeitia en Vizcaya [120] — de veinte y dos años — buenas fuerças — tres años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

106. Hermano Joán Martín [121] — de Estiguarda en Navarra — de quarenta y tres años — buenas fuerças — dos años y medio de Compañía — officios de casa — coadjutor.

107. Hermano Joán Sánchez [122] — buenas — carpintero — coadjutor.

---

[114] En España, cuando no se especifica que se refiera a la ciudad del Tucumán.

[115] Recibido a primera probación el 12 de Octubre de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado el 21 del mismo mes; « edad de hasta 18 años poco más o menos », natural de Peñacerrada « obispado de Calahorra en España », hijo de Hernando Sotila y María Ruiz. *Ib.*, f. 13. [*Al margen*: fue despedido].

[116] Provincia civil de Alava.

[117] Recibido por el P. Acosta a 26 de Mayo de 1577; « edad de 31 años cumplidos, natural de la villa de Santo Sebastián en la provincia de Guipúzcoa, en Bizcaya, hijo legítimo de Juan de Garay y de María Sánchez de Rexill, naturales de la misma provincia ». *Ib.*, f. 9.

[118] Señorío de Vizcaya.

[119] « Joannes de Otalora », recibido por el P. Acosta a 12 de Octubre de 1579; edad de 18 años, natural de la villa de Azpeitia en la provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo de Pedro de Otalora y de María de Ocariz. *Ib.*, f. 11*v*. [*Al margen*: fue despedido].

[120] Señorío de Vizcaya.

[121] Recibido por el P. Acosta en el colegio de Potosí a 1° de Enero de 1580, « y fue embiado a este collegio de Lyma, llegó por la Semana sancta del mismo año [27 Marzo-2 Abril]. Es de edad de 40 años poco más o menos, natural de Estiguarda, tierra de Navarra. No conoció a sus padres por aver muerto quando él era muy pequeño, y ansí no sabe sus nombres ». *Ib.*, f. 12*v*.

[122] M*Per* II 213[13].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

108. Hermano Blas Morán — de la ciudad de Toledo — de treinta y seis años — medianas fuerças — catorze años de Compañía — procurador — coadjutor.

109. Hermano Hernando Nieto — de Cas de Nodros en Galicia — de quarenta años — flacas fuerças — onze años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

110. Hermano Rodrigo Hernández [133] — de Ciudad Real — de treinta años — medianas fuerças — cinco años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

111. Hermano Santiago Pérez — de Villalón en Castilla — de cinqüenta años — mui flacas fuerças — onze años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

112. Hermano Pedro de Vega [134] — de Juncalas en Francia [135] — de cinqüenta y un años — de flacas fuerças — tres años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

113. Hermano Antonio López [136] — de la ciudad de Sevilla — de veinte y cinco años — buenas fuerças — tres años de Compañía offícios de casa — coadjutor.

114. Hermano Domingo Bermeo — de Quito en el Pirú — de veinte y nueve años — buenas fuerças — ocho años de Compañía — officios de casa — coadjutor.

[13*v*] 115. Hermano Diego González — de Trugillo en Castilla — de quarenta y quatro años — razonables fuerças — doze años de Compañía — procurador, enfermero, sacristán — coadjutor.

116. Hermano Martín Picón [137] — de Potosí en el Pirú — de treinta y tres años — buenas fuerças — seis años de Compañía — ropero y refitolero — coadjutor.

117. Hermano Gonçalo Ruiz — de Chachapoyas en el Pirú — de treinta y dos años — medianas fuerças — catorze años de Compañía — lengua [138] — coadjutor.

---

[133] No aparece en el *Libro del noviciado* de Lima, ni llegó de España siendo jesuita; luego fue recibido en el Cuzco.

[134] Recibido por el P. Acosta a 29 de Setiembre de 1579; edad de 47 años, natural de la villa de Juncales, tierra de Francia, hijo legítimo de Pedro de Vigueria y Ana de la Isla. *Libro del noviciado*, f. 11*v*.

[135] Departamento de Hautes-Pyrénées.

[136] Recibido por el P. Acosta a 11 de Octubre de 1579; edad de 24 años, natural de Sevilla, hijo legítimo de Diego de Hernández y Leonor López. *Ib.*, f. 11*v*. [*Al margen*: fue despedido por justas causas].

[137] O Pizarro. M*Per* II 273 [276].

[138] Perito en la lengua quechua. M*Per* II, índice «Ruiz, G.».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

118. Hermano Andrés de Rivas [129] — de Olmedo en Castilla — de treinta y seis años — buenas fuerças — nueve años de Compañía — albañil — coadjutor.

119. Hermano Hierónimo Berdugo [130] — de Arévalo en Castilla — de veinte y ocho años — buenas fuerças — dos años de Compañía — herrero — coadjutor.

120. Hermano Joán de Mosquera [131] — de Monforte de Lemos en Galicia — de veinte y siete años — buenas fuerças — dos años de Compañía — coadjutor.

121. Hermano Pedro de Madrid [132] — de Madrid, Reino de Toledo — de treinta y quatro años — buenas fuerças — quatro años de Compañía — coadjutor.

122. Hermano Francisco de Carrión — de Valladolid en Castilla — de cinqüenta años — enfermo — nueve años de Compañía — coadjutor.

[14] Hermanos novicios:

123. Padre Hernando Guerra [133] — de Barco de Avila en Casilla — de cinqüenta años — buenas fuerças — seis meses de Compañía — estudió Gramática — scholar — novicio.

---

[129] Siendo de nueve años de Compañía y no apareciendo su nombre ni en el catálogo de 1576 (*MPer* II, doc. 20), ni en los grupos de los jesuitas llegados posteriormente de España, ni en el *Libro del noviciado*, hemos de admitir que llegó de la metrópoli fuera de la expedición de 1578, y de la 1580.

[130] « Melchor Verdugo », [*supr. lin.*, el nombre primitivo aparece borrado; en el margen aparece este nombre y también en la firma]. Recibido a primera probación el 18 de Noviembre de 1580 por el P. Acosta, y al noviciado a postrero del mismo mes; « es de edad de 16 años poco más », natural de la ciudad [los nombres de la ciudad y de sus padres están borrados]. *Ib.*, f. 13 [*Al margen*: fue despedido. *Firma borrada*].

[131] Recibido a primera probación por el P. Acosta a 20 de Diciembre de 1580, y al noviciado el 1º de Enero de 1581; « edad de 26 años poco más o menos », natural de Monforte de Lemos, obispado de Lugo, en el reino de Galizia, en España, hijo de Francisco de Léon y de Catalina Mosquera. *Ib.*, f. 13.

[132] « Pedro de Heredia », recibido por el P. Acosta a 24 de Junio de 1578; « edad de 3 y nueve años poco más o menos »; natural de Madrid, hijo de Pedro de Heredia. [*Al margen*: llámanle Hermano Madrid].

[133] Recibido a primera probación el 20 de Julio [1582] por el P. Piñas, provincial, y al noviciado a último del mismo mes; edad de 50 años, natural del Varco de Avila, obispado de Avila, hijo de Alonso Guerra y de Francisca Muñoz de Salaçar. [*Al margen*: fue despedido por justos respectos]. Entró siendo ya sacerdote.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

124. Hermano Andrés de Sarabia [134] — del Valle de Mena en la Montaña [135] — de quarenta y quatro años — buenas fuerças — rescivido agora — novicio [136].

125. Hermano Joán de Villegas [137] — de Ronda en el Reino de Granada — de diez y ocho años — buenas fuerças — un año de Compañía — novicio.

126. Hermano Sanctos de Gabironda [138] — de la villa de Oñate en Vizcaya [139] — de veinte y cinco años — buenas fuerças — diez y nueve meses de Compañía — novicio coadjutor [140].

127. Hermano Pedro de Salamanca [141] — de Santiago en el Reino de Chile — de diez y ocho años — buenas fuerças — año y 3 meses de Compañía — scholar — novicio.

128. Hermano Ignatio Catanos [142] — de la villa de Niebla en el

553 Sarabia *corr. ex* Sarabiarte

[134] Falta en el *Libro del noviciado*; luego fue recibido en alguno de los otros colegios.

[135] Provincia civil de Burgos.

[136] Por distinguirlo de « scholar »; como lo concreta después respecto de Salamanca y « coadjutor » respecto de Gabironda, parece indicar que fue admitido como novicio indiferente para el grado que, al correr el tiempo, los Superiores le quisieran dar.

[137] No aparece en el *Libro del noviciado*; luego admitido en alguno de los otros colegios.

[138] Recibido a primera probación por el P. Piñas, a 24 de Junio de 1581, y al noviciado el 1º de Julio; edad 20 años, natural de Oñate, diócesis de Calahorra, hijo de Francisco de Gavironda y de María Pérez de Viana, « y dixo que era contento de guardarlas [bulas y Constituciones] y de servir al Señor toda su vida en cosas humildes y en lo que la obediencia le ordenasse sin pretender letras etc., y porque no sabía escrevir me pidió firmasse por él. † Alonso Ruiz ». *Libro del noviciado*, f. 13*v*.

[139] Provincia de Guipúzcoa.

[140] Al especificarse aquí « coadjutor » significa que ya desde el noviciado fue admitido para este grado.

[141] Recibido a primera probación por el P. Piñas el 21 de [Febrero *del.*] Setiembre de 1581; « edad de 17 años cumplidos », natural de Santiago de Chile, hijo de Francisco de Salamanca y de Violante López. « Fue examinado de su parte por indifferente, pero de la nuestra por estudiante » [. . .] y assí lo firmó de su nombre a 7 de Octubre de 1581 ». [*Al margen*: fue despedido].

[142] « Ignacio Catanio », recibido a primera probación por el P. Atienza rector, « con comissión » del P. Piñas a 14 de Julio de 1582, y a 26 del mismo mes al noviciado; « edad de 21 años poco más », natural de la villa de Niebla

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Andalucía — de veinte y un años — buenas fuerças — seis meses de Compañía — scholar — novicio.

129. Hermano Pedro Barrassa [143] — de Valencia del Ventoso en el obispado de Vadajoz — de veinte y dos años — buenas fuerças — dos años de Compañía — scholar — novicio.

130. Hermano Francisco de Contreras [144] — de Xerez de la Frontera — de diez y ocho años — medianas fuerças — año y medio de Compañía — coadjutor novicio.

131. Hermano Martín de Soto [145] — del Cuzco en el Pirú — de veinte y seis años — buenas fuerças — año y medio de Compañía — tres años de Artes — no es graduado — scholar — novicio.

132. Hermano Francisco Hernández [146] — de Santiago en el Reino de Chile — de diez y ocho años — buenas fuerças — medio año de Compañía — estudiante gramático — scholar — novicio.

133. Hermano Antonio Núñez [147] — de Lima en el Pirú — de diez y ocho años — buenas fuerças — medio año de Compañía — estudiante gramático — scholar — novicio.

[14*v*] 134. Hermano Hernando Alonso [148] — de Chuquisaca en

---

arzobispado de Sevilla, hijo del licenciado Luis Hernández Catanio y de doña Leonor Iñiguez. *Ib.*, f. 14.

[143] [Barrasa *del.*] Recibido a primera probación por el P. Acosta a 13 de Febrero de 1581, y al noviciado el 24 del mismo mes; « edad de 19 ó 20 años », natural de la villa de Valencia del Ventoso, obispado de Badajoz, hijo de Gonzalo Hernández y doña María de Barrasa ». *Id.*, f. 13*v*. [*Al margen*: fue despedido por justas causas].

[144] Recibido a primera probación por el P. Piñas a 24 de Junio de 1581; edad de 17 años « y al cabo de ocho días que fueron al primero de Julio, fue recebido » al noviciado; natural de la ciudad de Jerez, hijo de Juan de Vera y Mencia Çúñiga. *Ib.*, f. 13*v*. [*Al margen*: fue despedido por justas causas].

[145] No aparece en el *Libro del noviciado*, por tanto fue admitido en alguno de los otros colegios, probablemente en el del Cuzco, siendo él de esta ciudad.

[146] Recibido a primera probación por el P. Piñas a 20 de Agosto de 1582, y al noviciado e 28 del mismo mes; edad de 18 años, natural de Santiago de Chile, hijo de Andrés Hernández y de Magdalena de la Serna. *Ib.*, f. 14*v*. [*Al margen*: murió en este collegio a 14 de Julio de 1589].

[147] Recibido a primera probación por el P. Piñas a 20 de Agosto de 1582, y al noviciado el 28 del mismo mes; edad de 17 años, natural de Lima, hijo de Diego Núñez de Paredes y Blanca Hernández. *Ib.*, f. 14*v*. [*Al margen*: fue despedido].

[148] Recibido a primera probación por el P. Piñas a 12 de Julio de 1582, y al noviciado el 22 del mismo mes; « edad de 17 años poco más », natural de la ciudad de La Plata, obispado de los Charcas, hijo de Cristóbal de Trujillo

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el Pirú — de diez y ocho años — buenas fuerças — scholar — novicio.

135. Hermano Joán Serrano [149] — de los Charcas [150] en el Pirú — de veinte y seis años — buenas fuerças — un año de Compañía — lengua — novicio coadjutor.

136. Hermano Pedro de Saraviarte [151] — de Escoriaça en Vizcaya [152] — de veinte y seis años — buenas fuerças — seis meses de Compañía — herrero — coadjutor.

Summario de los Padres y Hermanos de la Compañía de Jesús que ay en esta Provincia del Pirú, y de la renta que las casas y collegios della tienen.

Ay en esta Provincia del Pirú 136 sujetos de la Compañía: 66 sacerdotes, los demás Hermanos estudiantes y coadjutores temporales y novicios. Ay de los Padres 12 professos de quatro votos y nueve de tres y un coadjutor espiritual formado; ocho coadjutores temporales formados, 17 estudiantes, los demás son sacerdotes de votos de scholares, y coadjutores temporales y novicios.

Las rentas de toda esta Provincia son al presente treze mil y duzientos pesos corrientes, sin dos eredades principales que el collegio de Lima tiene [153], una de las quales es de su fundación, y sin otras dos que el collegio del Cuzco tiene [154], y otra el de Potosí [155], como en la relación de cada collegio al principio deste cathálogo queda dicho.

Cartas y documentos perdidos

48*a*. — *El P. Esteban Cavello al P. Claudio Aquaviva*, 7 de Enero 1583; carta e «información» sobre el noviciado; se menciona en el doc. 97*a*, IV.

---

y de Margarita Gutiérrez. *Ib.*, f. 14. [*Al margen*: murió en este collegio víspera [24 Julio] de Sanctiago de 1589].

[149] Recibido a primera probación por el P. Atienza, rector del collegio de Lima, a 1° de Mayo de 1582, y al noviciado a 16 del mismo mes; edad de 26 años, natural de la villa de Potosí, hijo de Francisco Serrano y de Inés Vispa. *Ib.*, f. 14.

[150] La Plata, hoy Sucre, aquí se toma por región de los indios charcas.

[151] No aparece en *Libro del noviciado*, luego fue recibido en alguno de los otros colegios.

[152] Provincia civil de Guipúzcoa.

[153] Doc. 2 § 2, 16.

[154] Supra, notas 17 y 18.

[155] Supra § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

48*b*. — *El P. Juan de Montoya al P. Claudio Aquaviva*, 12 de Enero 1583 ; se menciona en el doc. 97 § 1.

48*c*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., al P. Claudio Aquaviva*, c. 2 de Enero 1583 ; catálogo de los Padres que se proponen para ser promovidos al grado de coadjutores espirituales ; se menciona en el doc. 80 § 4.

48*d*. — *Los PP. del Perú a Felipe II, rey de España*, c. Enero 1583 : información sobre la coordinación de los estudios de la Universidad de Lima y los del colegio de San Pablo, y petición de que se ejecute la real cédula del 22 de Febrero 1580 ; ponemos esta fecha aproximada, pues parece que fue llevada a Madrid por el P. Andrés López junto con los demás documentos de la Provincia. El Rey se refiere a este doc. el 11 de Octubre 1583. Doc. 60.

48*e*. — Entre las notas registradas por la Junta de temporalidades, c. 1767, referentes al colegio de Potosí, hay una redactada en estos términos : [Nº 28. 1583. Alonso Marañón, al colexio de Potosí, 500 pesos corrientes *in marg.*] Por instrumento otorgado en la Villa de Potosí, en 25 de Henero de 1583, ante Diego López Muñoz, escrivano público de ella, consta que Alonso Marañón hizo donación a el colexio de dicha Villa de quinientos pesos, de a ocho reales el peso, que tenía Antonio Guerrero, su suegro, para que el Padre Rector que era [P. Joán Sebastián, doc. 47 § 1] [*f.a.*] los conbirtiese en lo que fuese su boluntad ». Santiago de Chile, arch. Nac., *Jesuitas 250*, s. f.

49

EL P. DIEGO DE ZUÑIGA AL P. JUAN DE ATIENZA

[Arequipa] 22-28 de Enero 1583

Del apógr. contemporáneo en el arch. de la Prov. de Toledo, *Varia historia III*, ff. 422*v*-424.

1. *Terraemotus descriptio.* — 2-3. *Sociorum ministeria in hoc casu.* — 4. *Desolatio Arequipae.* — 5. *Iesuitarum status miserrimus.* — 6. *Superiores decernant quid faciendum sit.* — 7. *Proponit Arequipam a sociis esse relinquendam.* — 8. *Auctor vero ultro ibi permansurus profitetur.* — 9. *Terraemotus prosequitur.* — 10. *Effectus spirituales quam salutares.*

† Jhs. Copia de una carta del Padre Diego de Çúñiga [1], de la ciudad de Arequipa en el Perú, para el Padre Juan de Atiença [2],

[1] Doc. 48 § 8.

[2] Rector de Lima desde Mayo 1581. Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rector del collegio de Lima de la Compañía de Jesús, a 22 de Enero de 1583 años, con particular relación i puntos esenciales.

1. Aquí [3] hallé al Padre Alonso Ruiz [4] por rector, con quien el pueblo y los de la casa [5] se avían consolado, como era razón, si esto no lo ubiera aguado el más estraño y espantoso caso que he visto, ni me parece se pudiera imaginar, porque ningún encarescimiento basta a explicar lo que ha pasado, y es en substancia que toda Arequipa se a hundido y hallanado de un temblor de tierra que dio en todo este circuito [6], tan rezio que parecía que hablava; dio ayer lunes a medio día, a veinte y dos deste, víspera de S. Elifonso [7]. No hubo piedra en edificio que no se menease y cayese todo lo alto de las casas, los tejados y paredes altas y sólo quedó lo baxo de las paredes [8]; meneávase la tierra llana que nos levantava y saqudía de sí, que parecía juizio [9]. Tras esto de la ruina de todos los edificios de este pueblo, levantóse una polvareda tan grande que se escureció todo y parecía de noche y aun ahogava el polvo. Cayó toda la casa e iglesia de los dominicos [10] por el suelo, arrasado, todo lo de los agustinos [11], mucha parte de S. Francisco, sola la iglesia quedó en pie tan caxcada y abierta que caerá, dizen, a qualquier temblor algo recio de los que agora vienen. La Iglesia mayor [12] también cayó en gran parte; sacaron los religiosos las custodias con el Sanctíssimo Sacramento a la calle, o a una plazeta que tienen delante, y el de la mayor está en la plaça, donde está toda la gente por no aver seguridad en otra parte.

---

[3] Arequipa.

[4] Rector del colegio incipiente. Doc. 48 § 8.

[5] Eran 22 jesuitas. Doc. 48 § 3.

[6] « [...] averse destruido dentro la ciudad y en los valles de Vítor, Ciguas, Los Mages y Camaná gran summa de tinajas i botijas llenas de vino [....]». *Historia anónima* II 191.

[7] Ildefonso de Toledo.

[8] Sobre la construcción de las casas de esta ciudad, doc. 50 § 3.

[9] El día del juicio final.

[10] « Arruinóse el monasterio de Sancto Domingo todo entero sin quedar dél piedra sobre piedra [...] ». *Historia anónima* II 191. Enríquez al Rey : « A los veinte y dos de Enero a medio día subcedió un temblor de tierra tan grande, que dentro de quatro credos arruinó toda la ciudad ». AGI *Audiencia de Lima 30*, s. f.

[11] « Sólo la Merced y la iglesia de S. Francisco quiso el Señor guardar para su servicio, aunque con algún daño en la bóbeda mayor ». *Ib.* 189.

[12] La Catedral en la plaza mayor.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Nuestra casa cayó toda cogiendo debaxo quanto en ella avía sin dexar cosa que no estuviese encima, cien carretadas de teja, piedras y madera, dejónos en sotanas solas y ansí salimos por el lugar en el qual estavan dando gritos, unos corriendo acá, otro acullá, otros saliéndose del pueblo, huyendo de lo techado, otros lloravan sus muertos, otros pedían confessión y la hazían con hartas lágrimas y dolor. Los que aquí estávamos los animávamos, en especial el Padre Rector los animava por las calles a penitencia, y todos confessávamos hombres y mugeres y muchachos por las calles y en la plaça, que a porfía venían como si fuera juicio. Venían de una parte a llamarnos para un herido, para uno que se estava muriendo, y en esto gastávamos hasta la noche, en la qual se hizo una procesión con el Sanctíssimo Sacramento y gente que para esto volvió del campo.

3. Predicó antes el Padre Rector declarándoles cómo aquesto era castigo de Dios por peccados, máxime públicos, de cierto género que aquí dixen ay muchos, al tono de Cartagena [13]. Ubo en la procesión algunos deceplinantes; volvímonos a nuestra casa, que más era corral, sin tener cosa que cenar ni en qué dormir, más que unas esterillas, de las quales pensamos hazer unas como choças donde avitar al rededor de Nuestro Señor que está en todas partes, agora in papilionibus, sicut olim arca Dei [14], porque no ay atraverse a llegar a pared ni techo sin peligro evidente de la vida, porque desde ayer a medio día a temblado más de quarenta vezes, aunque no con la fuerça que el primero, porque aquello era cosa más que natural.

4. Toda Arequipa queda perdida no sólo en lo material de las casas, porque en eso no ay más que un fuit olim, sino lo de adelante, que es cierto, parece no ser posible volver ya en sí, porque los mercaderes an perdido toda su mercaduría que tenían aquí. Los que aquí estavan apossesionados de viñas, que son las haziendas y grangerías [423] de este lugar [15], han perdido todo el vino que

58 grangerías *sq. in marg. infer.* de este

[13] De Indias. Respecto de esta ciudad, se señala como máxima necesidad la de la instrucción religiosa; la vida bestial de los indios de la comarca; el estado lamentable de los que arriban en las flotas; la inmoralidad pública. M*Per* I, doc. 33 § 15-17; 34 § 7; 66 § 10.

[14] Cf. *2 Reg.* 11, 11.

[15] « El valle de Vítor, celebre por la antigüedad de sus viñas y por la excelencia de sus vinos ». *Relaciones* II, p. XVII.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tenía encerrado en sus bodegas y en un valle que se llama Víctor [16], que era todo de viñas, y juntamente las vasijas para la cosecha del año que viene, y ansí también la misma cosecha e las haziendas de las Religiones, especialmente de S. Augustín y la Compañía, y han quedado todas hundidas.

Con aver sido este castigo tan grande deste pueblo, a sido mezclado con misericordia, porque si como fue a medio día fuere a media noche, cogiera durmiendo, no dejara ánima a vida. Y si no mató lo que cayó, que agora se sepa más de diez o doze personas, y hirió a algunas, porque toda la gente, en viendo la fuerça del temblor y lo que iva durando, se salieron a la plaza y calles, dando vozes y diziendo que se acava el mundo, y cierto por una parte el temblor por el caerse toda, por otra el polvo que hazía el medio día noche, por otra los alaridos y gritos, el pedir confessión y misericordia, hazía parecer un retrato del juizio.

5. Agora quedamos aquí, nuestras cámaras que son unas chocillas que hemos hecho de palos y algunas esterillas en mitad del patio y quando llueve todo se nos moja, los libros y cartapacios y manteos, y todo quanto avía en casa está todo enterrado y lo que se saca, se saca perdido y roto, etcétera.

La comida agora es más que si por dicha se a hallado un poco, porque todas las cosas que tenían los del pueblo para su provisión, está de la manera que lo que nosotros teníamos, y ansí no nos pueden ayudar en nada, antes cada uno a menester limosna, y aunque ubiera trigo o harina que no estubiera perdido, ni ay molinos ni hornos, sino, como todo lo demás, hundido; la habitación es algo mortificada, porque de día es llena de sol y calor, y de noche del sereno y frío [17]. Fuera de esto, como la gente del pueblo está tan atemorizada y espantada, todos se quieren confessar, con lo cual nos tienen mañana y tarde ocupados. Con todo esto tantum abest que estreche esto nuestro coraçón tanto, que antes da consuelo el experimentar la pobreza y alguna paciencia que las incomodidades traen.

6. Al Padre Rector le pareció a un caso como éste no dexar

---

78 etcétera *sq*. La comida agora *del*.

---

[16] En el distrito, provincia y departamento de Arequipa. M*Per* II 628.

[17] Colocada la ciudad a 2.329 m. altura, en los 16° 24′ 28″ lat., 74° 21′ long. « Rara vez baja de cero durante las noches de invierno, ni sube de 21°». PAZ SOLDAN, *Diccionario* v. Arequipa. M*Per* II 339[29].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de dar aviso luego al Padre Provincial [18], porque su Reverencia tenía determinación de estarse mucho por allá arriba [19], y esto no sufre dilación en la determinación que de ello se a de tener, porque la incomodidad y trabajo con que quedamos, dentro de pocos días promete de dexarnos sin salud a todos y sin remedio, porque aun para comer no tenemos más que maíz, y si ay alguna carne será por dicha; y porque la nueva desto fuesse cierta al Padre Provincial, y presto, embió el Padre Rector al Padre Antonio López [20] a Juli, adonde topará a el Padre Provincial y le dará razón de todo para que comienze a tratar lo que se a de hazer ansí de presente como de futuro, porque esto, a dicho de todos los bachianos [21] de aquí, queda perdido para muchos años, y así el Padre Rector me ordenó diese esta información tan larga para no poder su Reverencia [22], por lo mucho que tiene a qué acudir, darla, para que, según ella, V. R. consultase allá lo que le pareciere convenir, [423*v*] y según las nuevas e información que otros darán a V. R., escriva su parecer al Padre Provincial, ansí acerca de la mudança de los que aquí estamos, como acerca el dexar o tener esto, como en todo lo demás, según lo que in Domino le pareciere convenir

7. Los Padres dominicos, sin más consulta, se determinaron de embarcar y irse a la ciudad de Lima; lo mismo hizieron los Padres augustinos, porque no les queda casa ni cosa con que vivir, ni puede el pueblo ayudar en cosa. Y aunque la Compañía es razón persevere, mas en estos casos, y éste a sido tal y dexa tan sin chica ni grande comodidad y tan en la calle, que aunque algún tiempo estemos por edificación y consuelo del pueblo, que todo él anda con determinación de irse de aquí, alla larga ni es cosa llevadera como agora quedamos, ni la salud y fuerças podrá con ello.

8. De las pocas mías digo que de boníssima gana las emplearé aquí y seré uno de los que ubieren de quedar, si otros se ubieren de ir, y en confirmación de esto burlando ni de veras e querido dar oídos a una traça que el Padre Rector dava, y era embiarme a mí a la ciudad de Lima en un navío que luego se parte [23], porque

[18] Piñas.

[19] En Juli, en el altiplano peruano.

[20] M*Per* II, índice « López, A. ».

[21] Baquiano. Hombres de experiencia, buenos conocedores del medio ambiente. M*Per* II 658[73].

[22] E. d. el propio Alonso Ruiz.

[23] Sobre el viaje marítimo desde Arequipa a Lima, M*Per* II 283 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quien salió con dolor de Juli por perder la occasión de trabajar con los indios que allí tenía, porque ya confessava a todos sin diferencia y hazía mis platiquillas a los indios en la lengua [24], no es razón huya la que Dios me a offrecido en esta necessidad, hasta que se vea más clara la voluntad de Nuestro Señor en esto, que será la del Padre Provincial con los avisos que V. R. le dará [25].

9. Esta se començó a escrevir agora tres días, otro después que sucedió el temblor que lo derribó todo; pensando que se hiziera chasqui [26], que es correo, luego a se detenido hasta agora que son veinte y ocho deste. Lo que de nuevo ay en estos días es que algunas devotas personas nos embían algunos panes y carne, y otras vino, que aunque sea poco, es mucho en esta coyuntura. Mojámonos todos de noche y de día, porque han comenzado las aguas, y los temblores no dexan entrar en lo que quedó techado, fuera de irse ello cayendo poco a poco, son tantos y tan a menudo que parece que está tierra güeca, porque de día y noche no cessan. Deve aver temblado estos cinco o seis días dozientas vezes. Vanse descubriendo cada día cuerpos muertos enterrados, de que no se sabía; témese no aya alguna corrución de aire dellos.

10. A sido un gran sermón y movido a tantas confessiones que no nos sobra tiempo para rezar y dezir Missa, si no es dexándolas; házense de veras effundiendo todo el coraçón, [424] y ansí duran más que las ordinarias, llevan en paciencia la pérdida de las casas, hazienda y lo demás temporal, andan estaciones [27] con devoción todo el pueblo, acuden a sermones en la plaça, donde está el Sanctíssimo Sacramento y predicó oy el Padre Rector, día de la conversión de S. Pablo, mañana lo hará otro de casa. Tememos y dolernos ía más que la presente, ubiese alcanzado allá en la Ciudad de los Reyes esto, pues es más marítimo y suele correr

148 coraçón *sq. in marg. infer.* y ansí.

[24] Aimara. M*Per* I 15.

[25] Como consultor del mismo. M*Per* II, índice « Atienza ».

[26] M*Per* I 18. « Individuo encargado de llevar o traer correspondencia, y forma de correo usado por los inkas. Posta en la que a determinadas distancias se hallaban mozos ágiles, atentos a recibir cualquier mensaje para trasmitirlo al inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta el lugar de destino. Pues fue un sistema postal jamás usado en ninguna de las civilizaciones contemporáneas al inkario, viniendo a ser un precursor de los correos actuales». LIRA, *Diccionario kkechuwa-español*, v. Cháski.

[27] Visitas a las iglesias, recitando ciertas oraciones indulgenciadas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esta fructa movediza tan bien. Sed omnes homines Dei sumus [28], y así fiat voluntas Eius [29], como El más gustare y se contentare in aeternum et ultra. Nuestro Señor etcétera. 28 de Enero 1583.

Siervo indigno de V. R.,

160 Diego de Çúñiga.

Cartas y documentos perdidos

49*a*. — *La Ciudad de Arequipa a Martín Enríquez, virrey*, c. 28 de Enero 1583 ; se menciona en el doc. 50 § 1.

49*b*. — *El P. José Tiruel al P. Claudio Aquaviva*, 31 de Enero 1583 ; se menciona en el doc. 97*a*, II.

49*c*. — *El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva*,?, 8 de Octubre 1582 ; se menciona en el doc. 118, nota 11.

50

EL P. DIEGO DE ZUÑIGA AL P. JUAN DE ATIENZA

Arequipa 2 de Febrero 1583

Del apógr. en el arch. de la Prov. Tol. *Varia Historia III*, f. 424.

1. *Ex terremotu quae bona spiritualia sint subsecuta.* — 2. *Terrae autem motus adhuc continuantur validi.* — 3. *Sociorum pauperrima condicio.*

Copia de otra del mismo Padre [1].

1. Con el chasqui [2] que de esta ciudad se hizo para el Virrey [3] para dalle cuenta de lo que Dios aquí a hecho, avrá sabido V. R. por una mía bien largga el suceso de todo y quán arruinada que-
5 dava esta ciudad y perdidos los della en lo que toca a sus haziendas, aunque parece a sido misericordia del Señor para sus ánimas,

---

[28] La frase tal y como está redactada no se encuentra en los libros sagrados; quizás el autor se refiera a « Isti homines servi Dei excelsi sunt ». *Act.* 16, 17.

[29] Fiat voluntas tua. *Mtt.* 6, 10.

[1] Doc. 49.

[2] Correo. Doc. 49, nota 26. La carta referida, hoy perdida (doc. 49 *a*).

[3] Doc. 49.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

porque con el castigo tan visible como han experimentado an acudido todos a Dios, confessándose y comulgando, hecho muchas processiones y una toda de deciplinantes, han acudido a los sermones en la plaça, hecho limosnas, han andado estaciones [4], hecho otros medios para aplacar la ira de Dios con sentimiento y devoción, a avido universalmente mucha conformidad con la voluntad de Dios en este trabajo y pérdida, tomando con paciencia y hazimiento de gracias de que haya sido sólo en la hazienda y cosas corporales.

Ase visto bien quán fácil es a Dios espantar el mundo y los dél con un poco de aire, porque verdaderamente a sido cosa de considerar qué marchitos y compungidos an andado todos y como fuera de sí, y a la verdad para lo que suele experimentar ha sido extraordinario lo que en este género a pasado, porque fuera del primer temblor que pareció de juizio, o fin del mundo, a avido en estos diez o doze días tantos otros y tan a menudo, que sin encarescimiento deve aver temblado más de quinientas vezes, y ayer uvo uno tan bueno que pensamos avía de allanar lo poco de las paredes que avían quedado en pie [5].

2. Agora en este punto, escriviendo esto, ha dado otro bien rezio y que haze temblar toda la mesa y crugir un bugío [6] o choza debaxo de que está, y a esta causa está el Sanctíssimo Sacramento en la Iglesia mayor [7], como de las Religiones [8], en colgadizos [9] y en plaça o calles que están junto a ellas, porque no ay hora segura en otra parte, porque con el menudear tanto se dispone todo acabarse de caer. Toda la gente ha hecho sus bugíos y chcças donde se han metido, o en la plaça o campo o güertas o patios [424*v*] de sus casas, desarrimados de todo lo que es pared, porque son flacos arrimos y con peligro de caerse encima, como todos los de esta vida son.

3. En el nuestro avemos hecho dos o tres bien estrechos, porque

---

36 hecho *supr. lin.*

---

[4] Doc. 49, nota 27.

[5] *Ib.* § 2-3.

[6] « Cabaña de América, hecha de madera y ramas, cañas o paja y sin más respiradero que la puerta ». [*Dicionario de la Academia*]. Bohío.

[7] La Catedral. Doc. 49 § 1.

[8] Es decir, el Santísimo Sacramento de los agustinos, dominicos, franciscanos y mercedarios. Doc. 49 § 1.

[9] « El sobrado, cubierto o techumbre, que no estriba en el suelo, sino que está encaxado en la pared que le mantiene o arrimado a ella y sostenido de algunos maderos en ella clavados o encaxados ». [DICCIONARIO].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

no ay más sitio, y cierto se haze sentir la incomodidad de la habitación, porque de día no ay estar fuera, porque el sol abrasa [10] y entrar dentro es una sarteneja por ser de paja y no estar hechos tan prímamente que no los pase el sol, y de noche el sereno, y agua quando llueve; pero considere la persona que, aunque no ubiera otras razones más superiores por quien llevallo todo con alegría, a hecho muchas cosas por las quales no sólo merecía purgatorio tan pequeño como es éste, pero aun el que nunca se acaba, que es el infierno. Todo lo demás temporal de casa va conforme al tiempo y necessidad en que la Compañía a quedado por aver espirado toda su renta en las tiendas que se la davan [11] y cayeron, y quedar el pueblo tal que no pueda ayudar nadie a otro. Estamos aguardando orden y traer del Padre Provincial [12] a quien fue buscar para saberla dél, o para que viniese su Reverencia a dalla, el Padre Antonio López fue hazia Juli o adelante [13] donde topase al Padre, el qual entendemos estaría ya de buelta de Potosí para Juli quando el Padre Antonio López salió de aquí, que abrá diez días. Nuestro Señor etcétera. De Arequipa, dos de Hebrero de 1583 años.

Siervo indigno de V. R.,
Diego de Zúñiga.

Carta perdida

50*a*. — *El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva*, ? 9 de Febrero 1583 ; se menciona en el doc. 118, nota 11.

51

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Lima 12 de Febrero 1583-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 102-103*v* (*antes* 183).

En el f. último de inscripción, el P. García de Alarcón ha añadido : « Lima. 83. Padre Juan de Atiença, 12 de Hebrero. 1. Pide

37 cierto *sq.* cierto

[10] Nótese que el mes de Enero-Febrero es en aquel hemisferio sur pleno verano.

[11] Respecto de estas tiendas, los doc. 38 § 5.

[12] Piñas, que a la sazón estaba visitando las casas del altiplano peruano-boliviano. Doc. 49 § 6.

[13] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ser libre del gobierno y 2 lo que dessea en el Provincial. 3. Tampoco es para Rector de Lima, por el dictamen destudios y otras cosas. 4. Para el mismo officio y otro tiene inconvenientes Acosta ; sería mejor para Potosí o Cuzco. 5. El Padre Antonio Martínez, le parece se ha emendado en lo que él significó y que se le puede hazer professo. 6. El Padre Diego de Çúñiga, aunque moço, puede governar. 7. Propone algunos para Provinciales. 8. Otros para compañeros del Provincial. 9. Convendría sacar de Lima al Padre Antonio Martínez. 10. Propone algunos para Rectores de Lima. 11. Gran necesidad de curar bien los que se reciben». Tercera mano : «Al Provincial: se juzga que conviene despedir al Padre Blas Valera ; tome por ocasión lo que hizo con la muger y le despida ; y si no, que le tenga etcétera. Nómbranse por successores del Provincial, caso que muriese, el Padre Piñas primo loco, y el Padre Alonso Ruiz en segundo. Padre Juan Sebastián, rector de Lima. Padre Juan Cabello, compañero del Provincial, corrector, admonitor, confesor ad reservata. Al Padre Antonio López, que no diga nada etcétera».

AUTORES. ASTRAIN V 510s.

Texto

1. *Se imparem profitetur ad regendum.* — 2. *Deffectus Patris Piñas in regenda Provincia peruana.* — 3. *Quae impedimenta ipsi sint ut agat Rector collegii limensis.* — 4. *Etiam Patri Acosta.* — 5. *Qui Patres ad professionem sollemnem admitti possint.* — 6. *Pater Zúñiga proponitur rector arequipensis.* — 7. *Quos Provinciales nominare possit Generalis.* — 8. *Quos vero eorum socios.* — 9. *Oportet Patrem Martínez e Lima educere.* — 10 *Qui esse queant rectores limenses.* — 11. *Instituti observantia urgenda.*

† Jhs. Muy Reverendo Padre nuestro en Christo.

Soli. Pax Christi etc.

1. En ésta daré a V. P. qüenta de algunas cosas más particulares, tomando principio de lo que a mí toca. Mi caudal ha sido siempre corto así en spíritu como en letras [1] y en todo lo demás que es necesario para el officio que de presente me tiene encargado la obediencia [2] y para qualquiera otro que sea de govierno, y de presente siento esto con muchas más veras que nunca, porque

3 *ad* En *in marg.* 1

[1] Véanse semejantes expresiones suyas, y el criterio que otros tenían sobre su persona, en M*Per* II, doc. 115, 120 § 2, 122, 142, 144 § 2.

[2] Rector del colegio de Lima y admonitor y consultor del Provincial. *Ib.*, doc. 133 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el tiempo y la experiencia [3] me va cada día abriendo más los ojos, y mostrando mi insufficiencia por una parte, y por otra me ha ido la misma occupación tan continua de algunos años en govierno [4] secando el corazón, de suerte que siento menos jugo en él que convendría, así para con Nuestro Señor como para con los que tengo de tratar. Y esto me hace desear con alguna fuerza verme libre del cuidado de otros, y de la carga que éste trae consigo, si el Señor dello fuese servido. Y quando hube de pasar a estas partes [5], una de las commodidades que allá lejos se me representaron fue el pensar que acá viviría sin este cuidado, y Nuestro Señor trazábalo de otra suerte bien differente. Mi disposición es esta que a V. P. significo, como a quien tengo por Padre en lugar de Nuestro Señor, cuya voz tendré por suya; este es mi deseo, y si así se cumpliese me sería consuelo. Amor entrañable tengo a la Compañía, y deseo de gastar mi vida y muchas que fueran en ayudarla, si en algo pudiere; pero represento lo que siento de mi poco caudal para ayudar en esto, entendiendo que otros la ayudarán en ello mucho mejor y con menos detrimento de su particular. No es estorvo esto al deseo que más ha predominado en mi corazón de ser regido en todo por mis mayores y que libremente dispongan de lo que a mí tocare, porque este camino por donde el Señor hasta aora me ha llevado, quería llevar de aquí adelante, con su gracia, en lo que restare de la vida. Y así podrá V. P. libremente cortar por donde fuere servido, que años ha que he puesto toda mi devoción en ponerme desta suerte en las manos de mis Superiores, y en solo esto hallo paz. Pero la necessidad y verdad de lo que siento en mí, me fuerzan a representar a V. P. lo que he dicho. El Padre de misericordias dé a V. P. su luz para que en todo acierte conforme a su santa voluntad.

2. El Padre Provincial presente [6], allende de las cosas particulares de su condición y persona de que ya V. P. estará bien adver-

---

19 disposición *vel* desposición *?* || 28 dispongan *vel* despongan *?* || 31 cortar *corr.* t *ex* c || 38 *ad* El *in marg.* 2

---

[3] Había sido anteriormente rector del colegio de Villagarcía y del de Valladolid. *Ib.*, doc. 122.

[4] Dos trienios en los dichos colegios, y ahora lo era en el de Lima desde 1581. Doc. 48 § 8.

[5] En 1579. *Ib.*, doc. 115.

[6] Baltasar Piñas. Doc. 3, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tido [7], en lo que toca a su govierno tiene algunas cosas particulares que advertir: 1º es poco amigo de revolver papeles de reglas, ordenaciones, etcétera; y así procede en algunas cosas conforme a como le ocurre, porque ni la memoria ni la lección destas cosas de la Compañía le ayudan; y saepe en sus dictámenes la resolución es más al propio sentir que al de las Constituciones y reglas, como por algunos particulares escritos ya se podrá colligir [8], y para supplir esto sálese y déxase ayudar poco de los que podrían ayudarle. 2º Todo quiere que salga a su medida y traza, que en effecto es corta; y por el mismo caso que salga alguna cosa de otro, y se la represente, hay difficultad en hazerse, aunque sea apropósito, si no sale dél primero; y así se procede contino rogando al Señor le dé a advertir algunas cosas que convienen. 3º De los consultores ausentes [9] no se ha ayudado hasta aora cosa, ni sé que aya consultado por carta con ninguno dellos; y no falta aparejo, porque cada mes se reciben cartas de toda la Provincia. Y desto en parte es causa tener poca prevención en las cosas, y así se vienen a hazer algunas, quando la necessidad fuerza a hazerlas así ex suppositione [10] y no como se hizieran si se hubieran prevenido con tiempo. La lectión de Grammática en Potosí puso sin consultar a sus consultores señalados [11], y el Rector en Juli [12], y algunas otras cosas se han hecho así; que no lo digo por reparar aora en ellas, sino en el punto particular que voy tratando. 4º En sus resuluciones es muy presto, y quando propone en las consultas significa luego y dize su determinación, de suerte que aora sea diziendo un Padre su parezer, aora sea representándole alguna cosa, pareze que siempre ha de ser como contradiziéndole, que es harta pesadumbre para todos. Así se mudan muchas vezes las cosas al parezer ya determinadas y significadas por tales; y quando le representan las razones que ay para algunas cosas, dize que le

45 que *corr.* q *ex* y || 46 particulares *sq.* y *? del.* || 51 no *sq.* se *del.* | sale *corr. ex* cabe *?* | contino *vel* con tino *?* || 64 y *sq.* la *? del.*

[7] *Ib.*, doc. 133 § 3.

[8] Doc. 81 § 3-6, 142 § 4.

[9] De Lima, tales eran los Padres A. Ruiz que estaba en Arequipa; el P. Tiruel, en el Cuzco; el P. Andrés López, en La Paz. M*Per* II, doc. 146 § 4. Doc. 47 § 1.

[10] E. d. suponiendo el parecer afirmativo de los consultores.

[11] Supra, nota 9.

[12] Diego de Torres. Infra § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

hazen fuerza, y que no puede hazer lo que querría. De todo lo qual se sigue menos reputación en su govierno, y casi todo naze de la cortedad de su natural y de lo que en el primero punto dixe. Allende desto, el ser muy menudo en sus cosas con lo que dixe en el 2º punto, le hazen pesado. Hásele notado también más aplicación a lo temporal, y a guardar en su poder plata, y poner algunos medios en esto [13], que el Padre procurador [14] dirá a V. P., aunque todo para bien de la Compañía, y tener que dar a los collegios. Esto se ha pasado y pasa suppliéndolo su bondad y buen zelo, y con la [102*v*] ayuda que ha tenido en los immediatos, que ha sido mucha. Yo he hecho mi officio con el tino que me ha parezido necessario y lo mejor que he podido; y por hazer lo mismo, escribo esto, y por tener orden particular de nuestro P. Everardo, de buena memoria, de hazerlo [15].

3. Allende de todo esto hay otros impedimentos que pueden estorvar el ser él Padre Rector deste collegio, aviendo acabado el officio que ahora tiene [16]: 1º el dictamen contrario a los estudios y estudiantes, y siendo este el Seminario, etcétera. 2º que para governar esta juventud [17], es necessaria más prevención y traza etcétera; 3º que Diego de Porras, que nos ha dado su hazienda, está muy tentado con él [18], hasta aver hecho juramento de no

71 casi s *supr.* s || 74 Hásele *corr* Há *ex* se ? || 84 *ad* Allende *in marg.* 4

[13] Doc. 81 § 5 y 6.

[14] Andrés López, electo por la tercera Congregación provincial, que se disponía para ir a Roma. Doc. 47 § 5.

[15] M*Per* II, doc. 133 § 3.

[16] De Provincial desde el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

[17] De estudiantes que en el colegio de Lima eran 16. Doc. 48 § 1.

[18] Doc. 3. — Sobre este particular, en un escrito de la Junta de temporalidades, posteriormente a 1767, se lee: « Debió arrepentirse don Diego de Porras del sacrificio que había hecho en vida de sus bienes, pues en 4 de Abril de 1583 [doc. 55 *a*], con el motibo de no haber manifestado el Provincial el poder del General de la Compañía y de la Santa Sede para aceptar la donación hecha, protestó contra ella ante escribano público, pidiendo estar restituido en el dominio directo de sus bienes de que voluntariamente se había despojado. En 23 de Abril el Hermano Francisco López, procurador del colegio, por comición especial que le dieron el Provincial y el Rector, respondió a la instancia movida por don Diego de Porras. Expresó que el Provincial no estaba obligado a presentar el poder que tenía de su General, cuya patente le daba [*f. v.*] amplia facultad para aceptar qualquiera donación; añadió que hasta entoces se habían cumplido las condiciones que se habían pactado.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entrar en este collegio el tiempo que él estubiere en él. En lo qual no tiene razón, pero son puntos suyos, por quejas que él forma.

4. El Padre Joseph de Acosta tiene más salud que los años de atrás [19]; aunque el estar sujeto a melancolías le es natural, y con los acaecimientos pasados [20] fue en augmento. Para ser Superior tiene estos inconvenientes: 1° sus melancolías y desabrida condición con ellas. 2° desta indisposición y otras nace tener necessidad de más regalo en lo que toca a su tratamiento [21]. 3° házese muy dueño de las cosas, y así siendo Superior immediato, es de temer división con el Provincial por las cosas que tubiere a cargo, como la hubo con el Visitador siendo Provincial [22], aunque deste particular no digo nada de quién dio más causa a ello, porque yo no estaba aquí [23]. El Padre procurador podrá informar a V. P. [24]. Para ser Rector deste collegio ay otro 4° inconveniente, que es la mucha occupación con la Inquisición [25], Virey y pretensores [26] y

96 tiene *corr. ex* no pa || 97 desta *corr.* des *ex* su

y que lo mismo se havía de verificar en adelante, a lo que se agregaba que los bienes donados eran por la mayor parte pertenecientes a doña Ana de Sandoval, difunta; concluyó el procurador que en caso de permanecer don Diego de Porras en lo que intentaba, usaría la Compañía de los remedios que le franqueaba el Derecho, sin omitir los que estaban concedidos a su Religión por varios indultos y privilegios ». Arch. de la Prov. de Chile, *A I 1.*

[19] Doc. 87 § 7.

[20] Durante su provincialato, especialmente por el caso de L. López. M*Per* II 744[20].

[21] Doc. 7, nota 19.

[22] Col el visitador Juan de la Plaza. *Ib.*, doc. 94 § 2; 96 § 37 § 8.

[23] Pues el autor llegó al Perú en Mayo de 1581, y las dificultades con el Visitador fueron entre 1576 y 1580, que fueron los años de la visita. M*Per* II 816[12].

[24] El P. Andrés López estaba en el Perú esos años a donde había llegado en 1572 con el P. Acosta. M*Per* I, doc. 89 § 2 ; 107, nota 3.

[25] Como consultor de la misma. M*Per* II, doc. 16 § 2. — Añádanse las ocupaciones que tenía a la sazón dentro del Concilio III: el 20 de Abril 1583 escribía el arzobispo Mogrovejo al Rey: « Tratóse ansí mismo por horden del Virrey y comunicado con él de parte del Concilio, antes de la venida de los Obispos de Charcas y Tucumán, de imbiar a hazer informaciones contra el Obispo del Cuzco [Lartaun] a Joseph de Acosta, de la Compañía de Jesús, y no hubo efecto, escusándose dello [. . .] ». LISSON III 47.

[26] Que piden sus recomendaciones.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

púlpito, y otras cosas las quales no le dexarán attender al officio. Por otra parte, puesto en Potosí o en el Cuzco, podría occuparse en govierno y en el púlpito, y responder a casos de consciencia, empleando con fruto las buenas partes que tiene; y en estos puestos no ternía en la Provincia la nota que el ser Superior en este Colegio.

5. Entre los Padres que se proponen a V. P. para professos [27], uno es el Padre Antonio Martínez [28]. Dos cosas se han advertido en él: 1º parcialidad de todo lo que a esto toca [29]. Tengo por cierto estará V. P. muy avisado de otras, porque de presente, aunque se le han soltado algunas palabrillas que tiran a esto, pero con no aver occasiones, pareze aver mejoría. 2º nimia familiaridad con algunos de menos edad [30], y dar en estremos con aquéllos a quien está afficionado, en favorezerlos; y por el contrario, en deshazer a los que no lo está. En estas familiaridades veo enmienda. En lo uno y en lo otro le he advertido muy a la larga y lo ha tomado bien, y, como digo, se ve enmienda. Y así, aunque el año pasado estaba de parezer no se le diese la professión, aora me ha parezido sería bien dársela. Ha trabajado mucho en la Compañía y trabaja aora [31], y está en buena reputación [32]; con todo eso, sería de parezer que se diese en primero lugar al Padre Estevan Cavello [33] y al Padre Estevan de Avila [34], que no ay en ellos ningún empero [35]; y primero que a todos, al Padre Francisco de Angulo [36]. V. P. proveerá lo que más convenga.

6. Al Padre Diego de Zúñiga [37], me parece podría V. P. poner

---

106 al *sq.* su *del.* || 112 *ad* Entre *in marg.* 5 || 126 primero] 1º *ms.* || 130 *ad* Al *in marg.* 6

---

[27] M*Per* I 55.

[28] M*Per* II, índice « Martínez, A. ».

[29] Parece referirse al punto inmediatamente precedente de la profesión.

[30] En su trato como profesor de Filosofía del colegio de Lima. M*Per* II, doc. 20 § 3.

[31] Seguía con su cátedra según se desprende del catálogo, doc. 48 § 8. — En el concilio III limense. Doc. 91 § 6; 92 § 2.

[32] M*Per* II, doc. 20 § 3. Doc. 92 § 2.

[33] *Ib.* Doc. 48 § 8.

[34] *Ib.* Doc. 48 § 8.

[35] Dificultad.

[36] *Ib.* Doc. 48 § 8.

[37] *Ib.* Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desde luego en govierno, que aunque es mozo [38], y en el aspecto lo pareze, tiene partes para que nemo adolescentiam eius contemnat [39]; y no sería mal recebido en Arequipa donde residió unos pocos días [40]; aquí haze muy bien aora el officio de maestro de novicios.

7. Para Provinciales se me offrece que de los desta Provincia podrían ser: 1° el Padre Joseph Tiruel [41], 2° el Padre Andrés López [42], 3° el Padre Juan Sebastián [43]. Y aunque yo no he probado al Padre Andrés López en govierno, y acá le han notado de que es áspero en él; pero pienso que algunos, que son menos aptos por alguna particular condición individual para Superiores immediatos, lo son más [44] para serlo mediatos, que no tienen obligación a tantas menudencias, y él en su fuste natural [45] y en la virtud y religión, tiene mucho caudal, y en letras no menos.

8. Para compañeros [46] del Provincial son muy apropósito el mismo Padre Andrés López y el Padre Estevan Cavello y el Padre Diego de Çúñiga y el Padre Diego de Torres [47], superior de la residencia de Juli.

9. Al Padre Antonio Martínez sería de parezer sacase V. P. deste collegio, aunque fuese haciéndole Rector de Arequipa o Chuquiabo [48], por dar buen color a su salida, que como es tan antiguo en este collegio [49], tiene hechadas raízes en él y en la ciudad.

10. Para Rectores deste collegio, se me representan: 1° el Padre Joseph Tiruel, 2° el Padre Joán Sebastián; éstos para luego [50];

---

136 *ad* Para *in marg.* 7 || 145 *ad* Para *in marg.* 8 || 149 *ad* Al *in marg.* 9 || 153 *ad* Para *in marg.* 9, 8 *del.* | *ibi supr.* 10 | representan *corr.* r[1] *ex* p

---

[38] Tenía entonces 40 años de edad y de Compañía 18. Ib. Doc. 48 § 8.

[39] *1 Tim.* 4.

[40] Véase su narración del temblor de Enero de este año cuando Zúñiga se hallaba en esta ciudad. Doc. 49, 50.

[41] M*Per* II. Doc. 48 § 8.

[42] *Ib.*

[43] *Ib.*

[44] Aptos, se sobrentiende.

[45] Condición natural.

[46] Secretarios y consultores.

[47] Bollo.

[48] La Paz.

[49] Se hallaba en Lima desde 1569 de profesor del colegio. M*Per* I, índice « Martinez, A. ».

[50] Para la primera promoción, del próximo trienio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y para otro triennio, lo podrían ser el Padre Estevan Cavello y el Padre Diego de Çúñiga. La caridad sería muy grande que V. P. haría a esta Provincia, si proveyese de alguno o algunos, que luego pudiesen ayudar en govierno; porque algunos de los que aora ay son ya muy viejos. Y así unos por viejos y otros por mozos, vienen a causar falta de lo que es necessario. Esto es lo que se me ha offrezido que escribir a V. P., con la sinceridad que he podido. El Señor nos dé gracia para cumplir su voluntad santíssima y nos guarde largos años a V. P., en cuyas oraciones y sanctos sacrifficios húmilmente me encomiendo. De Lima 12 de Febrero 1583.

11. La necessidad mayor desta tierra de que se attienda con más cuidado a la crianza de la gente [51] y a la observancia puntual de las reglas, pero suppóngola por muy notoria a V. P., y el Padre procurador, que la tiene bien entendida, la representará a V. P.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Christo,
Joán de Atiença.

[103*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús.
Roma. Soli.
Señal de sello.

52

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A DIEGO DE PORRES SAGREDO Y ANA DE SANDOVAL

[?] 13 de Febrero 1583

Del apógr. contemporáneo en el cód. *Hist. Soc. 61*, f. 98 (*antes* 63).

Otro apógr. contemporáneo en Roma, Bibl. Vittorio Emanuele, *ms. Gesuiti 3657*; el texto es idéntico en el tema, diferenciándose máxime en que allí el autor se dirige sólo a Diego de Porres en singular. Vargas, *Manuscritos* I 119.

---

166 *ad* La *in marg.* 11

---

[51] De los recibidos nuevamente en la Compañía, según las reiteradas prescripciones de Roma. *MPer* I, doc. 79 § 4, 34 ; 80 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

Eorum donum pro collegio limensi acceptat et gratiarum spiritualium Societatis participes eos declarat.

Claudius etc. Illustribus dominis Didaco de Porres Sagredo et Annae de Sandoval, coniugibus, Civitatis limensis, salutem in Domino sempiternam. Cum multa Dominationum Vestrarum benignitatis et liberalitatis erga hanc minimam Societatem nostram iampridem extarent argumenta [1], illud sane beneficentiae singularis testimonium fuit collegio nostro limensi annuorum redituum trium millium ducatorum et eo amplius novissime dono dedisse [2]. Quapropter officii Nostri debitum requirere existimavimus, ut Dominationibus Vestris gratias quas possumus maximas agamus et habeamus, et quo liberalius Dominationes Vestrae fundatorum nomini renunciaverunt [3], ut vel sic accumulatius collegio illi beneficium impenderent, eo nos diligentius decet precibus nostris qualibuscunque apud Deum contendere ut ipse Dominationibus Vestris fructum certe et praemium fundatorum cumulatissime persolvat [4]. Ceterum quia nulla re alia etc; ut in formula alia Episcopi giennensi folio praecedenti [5]. Idibus Februarii 1583.

---

2 et — coniugibus *in marg.* || 8 existimavimus *corr.* m^{2} *ex ?* || 16 Februari *sq.* 1584 *del.*

---

[1] M*Per* II, índice « Porres Sagredo ».

[2] Doc. 2.

[3] Más explícitamente en la carta del 21 de Noviembre a los mismos donantes. Doc. 68.

[4] *Const.* IV 1-6.

[5] Don Francisco Sarmiento, obispo de Jaén (1580-1595), a quien se escribe el 4 de Abril: «Ceterum quia nulla re alia quam spiritualibus officiis tantae Dominationis Vestrae Reverendissimae pietati ac beneficientiae respondere nos posse cognoscimus ut de paupertate nostra quicquid [*sic*] possumus offeramus, omnium et singulorum bonorum spiritualium quae per divinae bonitatis gratiam in universa hac nostra Societate fiunt, communicationem Dominationi Vestrae Reverendissimae, ex syncero cordis affectu in Christo Iesu, impendimus et impertimur, Deum ac Patrem Domini nostri Iesu Christi suppl ces obsecrantes ut de inexhausto Filii sui dilectissimi meritorum thesauro nostram inopiam supplens, obsequiorum quae in eadem Societate ipsi pro sua immensa caritate placent atque in posterum placebunt, Dominationem Vestram Reverendissimam participem affectam gratiaeque omnis benedictione in hac vita auctam, aeternae tandem gloriae corona remuneret ». *Ib.*, f. 97.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartas perdidas

52*a*. — *Alonso Gutiérrez de Toledo al P. Claudio Aquaviva*, 13 de Febrero 1583 ; se menciona en el doc. 105 § 1.

52*b*. — *El P. Esteban de Avila al P. Claudio Aquaviva*, 13 de Febrero 1583 ; se menciona en el doc. 95 § 1.

52*c*. — *Juan Martínez Rengifo al P. Claudio Aquaviva*, c. 14 de Febrero 1583 ? ; con esta fecha ratificó su escritura de donación a favor del colegio de San Pablo de Lima y, probablemente, escribió esta carta ; se menciona en el doc. 71.

53

MARTIN ENRIQUEZ DE ALMANSA, VIRREY A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

Lima 17 de Febrero 1583

Del orig. en AGI *Audiencia de Lima 30*, s. f.

En el f. de inscripción una tercera mano añadió : « A Su Magestad. Los Reyes. 1583. Don Martín Enrríquez. 16 de Hebrero ». Cuarta mano : « A X de Octubre 1583. 14 cartas y 19 testimonios ». Quinta mano : « Al Consejo de Indias ». Francisco de Villafañe, consejero del Consejo de Indias (Schäfer, *Las rúbricas* 14) : « Vista, guárdese esta carta ».

Ediciones. Lisson III 41 s. ; Levillier, *Gobernantes del Perú* IX 255s.

Autores. Vargas, *Historia. Virreinato* 317.

Texto

Collegium S. Martini commendat.

† Católica Real Magestad.

[*Convocado e iniciado el Concilio provincial*; *las dificultades que han surgido dentro del mismo*].

1. Los de la Compañía de Jhesús son muy útiles en esta tierra,
5 y así será V. Magestad servido de mandar inbiar la cantidad que piden [1], y aunque fuesen más serían los indios aprovechados,

[1] El 6 de este mes y año escribía Enríquez al Rey: « En cumplimiento de la nueva orden que Vuestra Magestad a sido servido de dar para inbiar a este Reino los religiosos que fueren necesarios, me informó el Provincial

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

porque acuden muy bien a doctrinallos. Ellos pretenden encargarse de la Gramática, como la hazen en Valladolid [2]; V. Magestad lo mandará ver.

Aquí an enpeçado a hazer un colesio [3] en que se recojan muchachos, en donde estarán recojidos y se criarán con más virtud que andando por ahí sin quien tenga cuenta con ellos, y aún que en cassa de sus padres. Téngolo por cossa de que Nuestro Señor y Vuestra Magestad se sirvirán, y que qualquiera merced que V. Magestad les hiziere para que vaya adelante, estará bien enpleada, y es pago jeneral de muchos que an servido a V. Magestad en este Reino. Esto de los colesios dejé yo muy adelante en México [4] porque tenían quatro colessios [5] y avía gran suma de muchachos [6] que se criavan en ellos y acudían allí de toda la tierra, hasta de Guatemala, por lo vien que vían que se criavan sus hijos y lo mucho que eran aprovechados en letras.

[*Asuntos de gobierno temporal*].

[*F. a.*] De los Reyes 17 de Hebrero de 1583 años.

De V. Magestad leal criado que sus reales manos besa,

Don Martín Enrríquez.

[*f. v.*] *La misma mano del escribiente.* A la Católica Real Magestad el Rey don Phelipe, nuestro Señor, en sus reales manos.

Carta perdida

53*a*. — *El P. Luis López al P. Claudio Aquaviva*, c. Febrero 1583 ; se menciona en el doc. 57, nota 3.

24-25 De — Enrríquez *manu propria*.

---

de Sancto Domingo que tenía necesidad de sesenta religiosos, y el Provincial de la Compañía de Jhesús de veinte; y aviéndolo tratado y conferido, parece que la Orden de Sancto Domingo tiene necesidad de los sesenta religiosos que pide para poder cumplir con los combentos y doctrina que tiene a su cargo, y así mismo los de la Compañía la tienen de los veinte, antes más que menos; siendo Vuestra Magestad servido, podrá mandar que se envíen estos religiosos, y hazelles esta merced ». AGI *Audiencia de Lima 30*; LISSON III 25.

[2] En la Universidad civil. M*Per* II 735[7].

[3] El de S. Martín. Doc. 45, 47 § 23, 83 § 6, 103 § 7, 140 § 21.

[4] MM I, doc. 27.

[5] Los de S. Pedro, S. Bernardo, S. Gregorio y S. Miguel. *Ib.*, 436.

[6] En 1579 se escribe: « Por todos serán más de trezientos »; en 1580: « Porque ay gran concurso de studiantes a nuestras scuelas y mucho más [*sic*] ». *Ib.*, 436, 518.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

54

GREGORIO XIII, SUMO PONTIFICE

Roma 15 de Marzo 1583

Del apógr. contemporáneo en FG *1361/14,11*.

En el f. v. una segunda mano añadió : « † Treslado de la commutación del solar de Arequipa. Para el Padre Joseph de Acosta y para Roma ». Tercera mano : « Commutatio officinarum in favorem collegii arequipensis ».

Repertorios. [Delplace] 132s., n. 262.

Texto

Commutat ultimam voluntatem domini Gómez de León in favorem collegii arequipensis S.I.

† Ihs. Pastorale officium, quod disponente Domino, licet immeriti ferimus, Nos excitat et hortatur ut collegiorum ad iuventutis religiosam educationem et instructionem institutorum commoditatibus intendentes, hisque propterea provide concessa fuisse dicuntur libenter cuius a vobis petitur appostolici muneris firmitatem adiiciamus, fidelium defunctorum voluntates interdum commutando, prout personarum rerumque conditione pensata, conspicimus in Domino salubriter expedire exibita, siquidem vobis nuper pro parte dilectorum filiorum Rectoris [1] collegii Societatis Iesu in civitate arequipensi rite instituti et Gomezii de Buitrón [2] incolae eiusdem civitatis petitio continebat, quod alias postquam quondam Gomezius de León, primo dicti Gomezii genitor tunc in humanis agens, dilectis in Christo filiabus Franciscae de Vergara, eius uxori, et Catharinae etiam de Vergara, mulieribus, suum testamentum condendi facultatem concesserat, licet Francisca et Catharina praedictae facultatis huiusmodi rigore dictum testamentum die

9 Iesu] Iusu *ms.* || 11 quondam o *charta consumpta* || 13 Franciscae an *charta consumpta* || 14 etiam am *charta consumpta* || 15 facultatem] facultate *ms. charta consumpta* || 16 huius *corr. ex* vigore ? | testamentum tu *charta consumpta*

[1] Véase la escritura del 26 de Mayo 1582. El Rector, aunque no aparece en este documento, era entonces el P. Alonso Ruiz. Doc. 38.

[2] Doc. 38, donde se aclaran muchos puntos a los que se refiere el presente doc.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

XVI mensis Iunii anni Domini MDXLVIII[o] condentes, inter alia voluissent et ordinassent ut quatuor officinae mercatoriae, quas ipse Gomezius de León dum viveret in dicta civitate, quae in Regno peruano et partibus Indiarum maris Occeani consistit, aedificari facere caeperat, per dictum Gomezium de Buitrón perficerentur, redditusque inde provenientes semper in earum reparationem ac unius vel duorum sacerdotum qui in dicta civitate indos [3], dicto Gomezio de León subiectos et commissos, edocere eorumque curam gerere tenerentur, sustentationem converti deberet, prout in eodem testamento plenius dicitur; contineri tamen quia mercatura, quae ibi frequentissima et luculenta excercebatur, cuiusque ratione dictae officinae magno pretio locari sperabatur, post modum, Prorege peruano [4] procurante, in alium portum [5] translata erat, et sumptus praedictarum quatuor officinarum perfectione necessariis redditibus ex earum locatione percipiendis maiores fore, vel redditus ipsi ad unius sacerdotis sustentationem non sufficere extimabantur, et ex aliis causis officinae huiusmodi per triginta sex annos iam elapsos minime perfectae, quinimo anno eiusdem Domini MDLXXXI illarum inceptum parvum opus, ac universa alia eiusdem civitatis aedificia ingenti terremotu [6] solo aequata fuerunt. Cum autem, sicut eadem petitio subiungebat, dictus Gomezius de Buitrón, uti filius legitimus et haeres dicti Gomezii de León ac piae causae huiusmodi patronus, ut hoc opus in alios pios usus caederet, solum seu situm earumdem officinarum dicto collegio similiter colapso ibi denique restaurando contiguum et ad illius aedificiorum usum, necnon Rectoris et collegialium commodam habitationem pernecessarium, cuius valor in proprietate summam trecentorum ducatorum, ut creditur, non excedit, gratis, ea tamen conditione quod et dictus Rector commutationem voluntatis Gomezii de León, seu Franciscae et Catharinae huiusmodi, desuper a Nobis obtineret, donaverit; pro parte Rectoris et Gomezii de Buitrón praedictorum Nobis fuit humiliter supplicatum quatenus eidem donatione pro illius subsistentia robur appostolicae confir-

---

22 reparationem *corr.* m *ex* s || 46 huiusmodi *corr.* i[a] *ex* e

---

[3] Los indios de su encomienda, en el valle de Camaná. Ib. § 1.

[4] Martín Enríquez.

[5] A San Marcos de Arica. Doc. 38, nota 13.

[6] De Enero de 1582. Doc. 49, 50.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mationis adiicere ac alias in praemissis opportunae providere, de benignitate appostolica dignaremur.

Nos igitur, qui honestis petentium votis libenter annuimus, eaque faboribus prosequimur opportunis, Rectorem et Gomezium de Buitrón praedictos, et eorum quemlibet a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et poenis a iure vel ab homine, quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, ad effectum praesentium dumtaxat consequendum, absolvimus et absolutos fore censentes, necnon veriores testamenti et donationis praedictorum tenores praesentibus pro expraessis habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, eandem donationem appostolica authoritate, tenore praesentium, approbamus et confirmamus, omnesque et singulos tam iuris quam facti defectus, si qui intervenerint, in eisdem supplemus, ac voluntatem Gomezii de León, seu Franciscae et Catharinae huiusmodi, ad hunc effectum commutamus, non obstantibus praemissis ac constitutionibus et ordinationibus appostolicis caeterisque contrariis quibuscunque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam Nostrae absolutionis, approbationis, confirmationis, supplectionis et commutationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli appostolorum eius se noverit incursurum. Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominicae MDLXXXIII, idus Martii, Pontificatus Nostri anno XII.

Cartas perdidas

54*a*. — *El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva*, 19 de Marzo 1583 ; se menciona en el doc. 64 § 1.

54*b*. — *El P. Cristóbal Ortiz al P. Claudio Aquaviva*, a. Abril 1583 ; se menciona en el doc 97*a*, VII.

---

50 opportunae *corr.* ae *ex* e || 54 quibusvis ui *charta consumpta* | excommunicationis *sq.* et *del.* || 56 poenis poe *charta consumpta* | ab homine *charta consumpta* || 57 quomodolibet uo *charta consumpta* || 57-58 effectum effect *charta consumpta* || 58 praesentium um *charta consumpta* | dumtaxat dumta *charta consumpta* || 60 expraessis *corr.* ae *ex* e || 65 Catharinae *corr.* r *ex* ? || 69 infringere *corr.* in *ex* g

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

55

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A FRAY DOMINGO DE LOYOLA, O. P.

[ROMA] 24 DE MARZO [1583]

Del reg. *Tolet. 1*, f. 170*v* (*antes* 15).

Asignamos este año al presente doc. por hallarse entre las cartas escritas en él.

Texto

Eidem gratus, morem gerendum profitetur.

Fray Domingo de Loyola [1]. Muy rdo. Padre en Cristo. De los Nuestros que residen en el Perú he entendido lo mucho que esta mínima Compañía deve a V. P. y los títulos que ay así por el duedo de la Casa de Loyola [2], de la qual se sirvió Nuestro Señor darnos la sancta memoria de Nuestro Padre Ignacio, como tanbién por las continuas obras con que V. P. en aquellas partes y donde quiera que está, nos obliga; y assí he tenido en mucho la charidad que me hizo con su carta [3], y luego conforme a ella hize la diligencia que pude en lo que V. P. desea; y el Illustrísimo Cardenal Carrafa [4], con quien convenía se hiziere, como se hizo, este officio, entendió de muy buena gana las qualidades de la persona y mérito, de V. P.; y si otra cosa uvieren en que poderle servir, lo haré yo

1 Fray — Loyola *in marg.* | de *sq.* Alçola *del.* || 7 obliga *corr. ex* obligad || 8 hizo *corr.* h *ex* s || 9 P. *sq.* manda *del.* | *ibi supr. lin.* convenía se || 10 hiziere *corr. ex* hazer; *sq.* se *del.* | *ibi supr. lin.* como — officio; *sq.* nos [me *supr. lin.*] respondió con toda voluntad y de manera que el Padre frai Xristóbal de Su Santidad a cuya carta me remito [avrá scripto *supr. lin.*] escribe a V. P. cuy a quien suplico si uviere si en alguna otra cosa le pudiere servir, me lo mande avisar, porque allaré en ello particular gracia *del.*

[1] « Fue este Padre fray Domingo de Loyola hijo de la Provincia de Méjico, en su convento de nuestro Padre Santo Domingo, de aquella ciudad, que el año de 1548 estaba ya en la nuestra del Perú, asignado al convento del Cuzco, y fue prior de muchos conventos de ella, con singular aceptación de sus súbditos y estimación de sus religiosas prendas ». De 1575 a 1577 vicario general en el Perú; 1577 primer definidor de su Provincia. MELENDEZ, *Tesoros verdaderos* I 451 s.; MATEOS, *Los Loyola*, en *Razón y fe* 154 (1956) 75s.

[2] « [...] de cuyo parentesco con San Ignacio no he podido encontrar ningún hilo o cabo cierto, fuera del apellido ». MATEOS, *l. c.*

[3] No hemos encontrado esta carta (doc. 47 *h*).

[4] Antonio, cardenal, del título de Santa María in Via lata. GULIK III 48.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con entera voluntad en lo que mis pocas fuerças bastaren. Quel Señor la muy rda. persona. 24 de Março.

Cartas y documentos perdidos

55*a*. — *Diego de Porres Sagredo*, 4 de Abril 1583 ; se menciona en el doc. 51, nota 18.

55*b*. — *El P. Martín Pizarro al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583; en esta fecha zarpó del Callao el P. Andrés López portador de estas cartas (doc. 83) ; se menciona en el doc. 123 § 1.

55*c*. — *Varios jesuitas del Perú al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583 ; se mencionan en el doc. 68.

55*d*. — *El P. Francisco de Angulo al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583 ; se menciona en el doc. 88 § 1.

55*e*. — *El P. Lope Delgado al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583 ; se menciona en el doc. 118 § 1.

55*f*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583 ; se menciona en los doc. 68, 70 § 1, 77 § 1, 7, 103 § 1.

55*g*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583 ; después del terremoto de Arequipa que ocurrió el 22 de Enero 1583 ; se menciona en el doc. 117 § 3.

55*h*. — *Carta anua de la Provincia del Perú*, a. 11 de Abril 1583 ; se menciona en el doc. 140 § 12.

55*i*. — *Autores anónimos al P. Miguel Garcés*, a. 11 de Abril 1583 : dice el P. Atienza que se ha escrito « por muchas vías » al dicho procurador de Madrid sobre los negocios con la Universidad de Lima, y llevó las cartas el P. Andrés López ; se mencionan en el doc. 86 § 5.

55*j*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583 ; dice el autor haber enviado al General cartas también « por otras vías » que por el P. Andrés López ; éste salió de Lima el 11 de Abril 1583 ; luego estas cartas hay que colocarlas dentro del año 1583 antes de la fecha referida ; se mencionan en el doc. 124 § 3.

55*k*. — *Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva*, a. 11 de Abril 1583; carta y memorial; se mencionan en el doc. 56 § 11. Probablemente, aprovechando el viaje del P. Andrés López, envió a Roma el Arzobispo estos doc.

56

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A LOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA DEL PERU

MADRID 21 DE ABRIL 1583

Del reg. en AGI *Audiencia de Panamá 103*, s. f.

Ut singulis domibus S.I. peruanis calix cum patena et campana concedantur.

Nuestros oficiales de Nuestra Real Hazienda [1] de las provincias

[1] « La política general financiera de cada territorio era regulada por

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del Pirú. Saved que aviéndosenos suplicado [2] por parte de los religiosos de la Compañía de Jhesús, que en esas provincias residen, que, atento su necesidad y que los otros religiosos de las Ordenes mendicantes avíamos mandado dar limosna para cada un monesterio, un cáliz con su patena y una campana [3], se lo mandásemos dar a ellos; visto por los del Nuestro Consejo de las Indias [4], y acatando lo suso dicho, lo avemos tenido por bien; y ansí os mandamos que de qualesquier maravedises e hazienda Nuestra que fuere a vuestro cargo, compréis y agáis dar a cada una de las dichas casas y colexios de la dicha Compañía, que al presente están fundadas y adelante se fundaren en esas provincias, un cáliz y una patena y una campana, que con carta de pago de los dichos religiosos, o solamente de los Rectores o Superiores de las dichas casas y colexios, mandamos que se os sea recevido y pasado en qüenta lo que en lo susodicho gastáredes, sin otro recaudo alguno. Fecho en San Lorenço el Real a diez y seis de Março de mill y quinientos y ochenta y tres años. Y porque deste tenor Nós avemos mandado dar otras Nuestras cedulas [5], entiéndese que, cumplida la una, las demás son de ningún efecto. Fecho en Madrid a veinte y uno de Abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Yo, el Rey.

Por mandado de Su Magestad, Antonio de Erasso [6].

Corregido y concertado fue este treslado con la dicha cédula [*f. a.*] original de Su Magestad, en la Ciudad de los Reyes del Pirú a diez días del mes de Hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años, siendo presentes por testigos a la ver corregir y concertar con la dicha cédula real original, Hernando Díaz y Bartolomé Díaz de Pineda y Leandro de Santiago, estantes en esta ciudad.

Yo, Alonso de Valencia, scrivano de Su Magestad, público, del número desta Ciudad de los Reyes, presente fui en uno con los

2-4 *ad* Saved — atento *in marg. manu B ?*: Campana, patena, cáliz || 10 las *in marg. manu A.*

Junta superior de la Real Hacienda integrada por el Virrey o Gobernador, los Oficiales Reales, el Juez Decano y el Fiscal de la Audiencia ». OTS CAPDEQUI, *Manual* 388. SCHÄFER, *El Consejo* II 168-183.

[2] No hemos hallado ningún doc. que contenga esta petición.

[3] Así mismo a los jesuitas de Lima el 16 de Marzo 1573. M*Per* I 527.

[4] Doc. 59, nota 6.

[5] V. gr. la citada antes, nota 3.

[6] Doc. 59, nota 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dichos testigos al sacar, corregir y concertar este treslado con el dicho original, y lo fize escrivir, y fize aquí mi signo en testimonio de verdad, Alonso de Valencia, escrivano público.

Cartas perdidas

56*a*. — *El P. Luis López al P. Claudio Aquaviva*, Abril ? 1583 ; se menciona en el doc. 107.

56*b*. — *Juan de Ribas al P. Claudio Aquaviva*, c. Abril 1583 ; se menciona en el doc. 94 § 2.

57

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. GIL GONZALEZ, PROV.

[Roma] 4 de Julio 1583

Del reg. *Tolet. 1*, ff. 181*v*-182 (*antes* 28*v*).

Poena a P. L. López videat an sit Societatis determinare in quo sit collegio subeunda.

Padre Gil Gonzales [1]. [*Encarga que se termine cuanto antes la redacción de un directorio de Ejercicios espirituales*]. La gracia que se pretende que el Illustrísimo Cardenal [2] haga a la Compañía en el modo de cumplir Luis López [3] su sentencia [4], es que, por escusar, a lo menos quanto más se pudiere, el daño grande que del entenderse este caso vendrá, así al buen nonbre que por la misericordia grande del Señor la Compañía tiene, como al fructo grande que,

5-6 entenderse] atenderse ? *ms.* || 7-9 que — Illustrísima *supr. lin.*

[1] Provincial de Toledo desde 1581 a 1585. *Synopsis* 544.

[2] Gaspar de Quiroga arzobispo primado de Toledo, y Gran Inquisidor.

[3] M*Per* II 744[30]. — El 12 Abril escribia Aquaviva al P. Luna, que habia recibido una carta del P. López. *Baet. 1*, f. 46. Hoy perdida (doc. 53 *a*).

[4] En definitiva la sentencia quedó reducida a estos extremos. « [. . .] que los quatro años de reclusión en España fuessen dos años, y que en los quatro primeros siguientes no salga del lugar que se le señalare para la reclussión, y diez leguas a la redonda; y que en los dichos dos años primeros de la reclussión no confiesse hombres, y por los dichos seis años privado de voz activa y pasiva, y que estos seis años comiencen a correr desde el día que entrare en el collegio donde ha de hacer la reclussión, la qual sentencia se executó, y el dicho Luis López va en esta flota a España, y se le señaló para su reclussión, a pedimiento de los de la Compañía, la cassa questá en la villa de Trigueros en el condado de Niebla ». Medina, *Historia* I 110.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mediante este crédito, se haze con nuestros ministerios, se viese si sería hazedero que Su Illustrísima, movido deste fin que se pretende y de la protectión tan de padre que tiene a nuestras cosas [5], se satisfiziese con que se mandase a la Compañía, o de nuestra parte se diese la seguridad, que se nos mandasse [182] que tuviésemos recluso al dicho en el collegio o casa que a la Compañía pareciese más a propósito [6]; y que si esto fuese possible, cessa lo que Su Illustrísima respondió que no podía señalar collegio fuera de su juridición [7], pues assí a la Compañía se manda y ella se obliga; y después, aunque no puede alterar ninguna cosa la Compañía de lo que en la sentencia se dize, sólo puede ponerlo en algún collegio que sea de menos inconveniente, y esto es lo que signifiqué a V. R. [8]; y quando aun esto no se pueda hazer, sino que también el collegio ha de ser dentro de su juridición, procúrese que dende que se desenbarcare el dicho Luis López [9] hasta que se pusiere en el collegio donde uviere de estar, no aya ruido de alguaziles ni otros ministros, sino que se entregue a dos

13 recluso re*cluso du *del.* | en *sq.* dond *del.* | a *supr. lin.* || 16 assí *sq.* a nosotros *del.* | Compañía *sq.* man *del.* || 17 y[1] *sq. supr. lin.* esto fué lo que la otra vez se escrevió a V. R. signifiqué a V. R. *del.* || 19-20 y — R. *supr. lin.* || 21 su *corr. ex* la || 23 uviere *in. marg., sq.* he *? del.*

[5] Así se vio por su actitud con la Compañía en el asunto de López. *MPer* II 32* 33.

[6] Parece (nota 4) que los jesuitas del Perú habían indicado ya el colegio de Trigueros, como más adecuado para reclusión de López, aun antes de pedirlo Aquaviva.

[7] Como Gran Inquisidor tenía jurisdicción en todo y solo el territorio español, por la bula *Quanto carissimus*, de Inocencio VIII (1486). LLORCA, *Bulario* 124-129. — El 15 de Agosto, Aquaviva en carta al provincial de Bética, Diego de Acosta, aclaraba este punto: « El Illmo. Cardenal de Toledo avía dado alguna sperança de que el Padre Luis López se podía traer a cumplir su penitencia en alguno de los collegios de Sicilia, como se le avía suplicado, por hazer menos publicidad del caso y conservar quanto se pudiese el buen nonbre de la Compañía. Mas después ha dicho que no está en su mano dar tal sentencia; créese por ser la causa por aver sido el caso consultado con Su Magestad, y aviendo de estar recogido en uno de los collegios desos Reinos, no se ve ninguno más a propósito que el de Trigueros, que en la misma sentencia le fue señalado; y así deseo que V.R. le haga tener en él con el menos ruido y publicidad que ser pudiera, sin dexársele ir a otro ningún lugar, sino en desenbarcándose hazerle llevar allá ». *Baet.* 1, f. 52.

[8] 8 de Noviembre 1582. Doc. 46 § 2.

[9] La flota de Tierra Firme llegó este año a Sanlúcar después del 13 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 332.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

o tres de la Compañía que estarán allí para recebirle, los quales, sin ruido y sin nota y con toda seguridad, lo pondrán en el collegio que se señalare, obligándose a ello la Compañía; y si esta licencia se uviere remitido ya a V. R. que consideradas las circunstancias de allá, vea si será menos daño llevarlo luego al collegio de Trigueros [10], pues está tan cerca del puerto, o sacallo de España poniéndolo en algún collegio de Sicilia [11], y en este caso podría estar recluso en el de Trigueros hasta que se offreciese enbarcación en Santlúcar o en Cádiz para que, viniendo entonces con él los que fuese menester de la Compañía, le truxesen con el secreto que se pudiese a Sicilia; y porque entiendo que la armada del Pirú llegará muy presto y no avrá lugar de esperar de acá respuesta a lo que allá se tratare con el Cardenal, basta V. R., pues entiende nuestra mente, que es hazer todo lo possible para que este negocio no se publique, tome para este fin todos los medios que pudiere y quando no se alcançare lo que se pretende, a lo menos se haga de la manera que allá se viere será de menos inconveniente, y conforme a lo que se acabare con su Señoría Illustrísima, podrá V. R. avisar de nuestra parte o al Provincial del Andaluzía [12] o al Prepósito de la casa de Sevilla [13], según las cosas dieren allá lugar para que embíen los que de la Compañía fueren menester, a encargarse del dicho Luis López y a tenello en el collegio de Trigueros, y qualquiera otra cosa que allá se viere que es menester. [*Otros asuntos relativos a la Provincia de Toledo*]. 4 de Julio.

58

EL P. JOSE DE ACOSTA. DECLARACION JUDICIAL

Lima 5 de Agosto [1583]

Del apógr. contemporáneo en AGI *Audiencia de Lima 126, s. f.*

Cuaderno, 0,29 × 0,25, de 113 ff. ; empieza : « † Pedro Rengifo » ; termina : « Tráiganse todos ». Rúbrica del lcdo. Fernando Medina de

26 ruido *sq.* y con toda *del.* || 27 se *supr. lin.* | señalare] señalaren *ms.*, *sq.* y avida esta licencia *del.* || 41 se *supr. lin.* || 47 Trigueros *sq.* o ? *del.*

[10] En la provincia civil de Huelva.

[11] El General, más en concreto, proponía Imola o Amelia. Cf. su carta de 8 de Noviembre 1582. Doc. 46 § 2.

[12] Diego de Acosta (1581-1585). *Synopsis* 550. MM I 486[1].

[13] Antonio Cordeses, prepósito de la Casa profesa de Sevilla, que el año 1580 se separó del colegio. Roa, *Historia*, ff. 480-483.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Zarauz (SCHÄFER, *Las rúbricas* 14). — El presente doc. es la parte que contiene el testimonio del P. Acosta en el proceso judicial abierto en Lima acerca de la posibilidad de admitir a los mestizos al sacerdocio y a las mestizas a la vida religiosa. — En el ms. la ñ aparece en forma de n. — Damos este año a este doc. por constar así en la parte anterior del mismo ms.

Texto

Ante Concilium limense III, contra prohibitionem de mesticis ordinandis et ex eorum gente sanctimonialibus accipiendis, Pater Acosta horum causam agit.

[*Después de otros testigos*]:

Testigo, Joseff de Acosta. En los Reyes en cinco días del mes de Agosto del dicho año, para la dicha ir fformacion[1] se tomó y rezibió juramento del muy Reverendo Padre Joseffe de Acosta, de la Compañía de Jesús, testigo presentado para ello, y él lo hizo en verbo sacerdotis en forma de Derecho[2] y prometió de dezir verdad, e preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio por en que fue presentado por testigo, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce e tiene noticia de algunos mestizos que son sacerdotes, porque los ha tratado, y tiene noticia de la cédula de Su Magestad[3] que la pregunta refiere, porque lo ha oído dezir por cosa notoria.

Generales. A las preguntas generales dixo que no le tocan; e que es de hedad de quarenta y tres años, poco más o menos.

2. A la segunda y a las demás preguntas del dicho interrogatorio, abiéndolas visto, dixo que en doze años que habrá que está en este Reino del Perú[4], en diversas partes dél que ha estado[5], ha visto y tratado diversas personas de los nascidos en

1 Testigo — Acosta *in marg. eadem manu* || 12 Generales *in marg. eadem manu*

[1] Presentó esta información ante el Consejo de Indias, Domingo de Orive, procurador de México y Lima en la Corte. KONETZKE, *Colección* 548.

[2] *c. 1, X, II 7.*

[3] Del 2 de Diciembre 1578, prohibiendo a los Obispos de Indias conferir las Sagradas Ordenes «a los dichos mestizos de ninguna manera, hasta que habiéndose mirado en ello, se os avise otra cosa». Cita en ARMAS, *La cristianización* 364. Sobre este problema, cf. nuesro artículo *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VIII/13 (1959) 100-104.

[4] Llegado el 27 de Abril 1572. M*Per* I 505[2].

[5] Principalmente durante su provincialato había recorrido el Perú y Bolivia hasta el actual departamento de Chuquisaca, provincia de Tomina.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

este Reino de españoles e indias, y aunque en algunos ha visto algunas malas costumbres e siniestros[6], en otros ha hallado mucha [*f.a.*] virtud, y en especial ser muy útiles para dotrinar a los indios por saver muy bien su lengua [7], e que los indios les dan mucho crédito y les tienen affición, e por medio dellos ha visto hazerse mucho fruto en conffesiones y en cosas de buen exemplo; y entiende que es justo faborescelles, porque tienen abilidad, y algunos se aplican bien a las letras y salen con ellas; y save que en el catecismo general que por mandado del Concilio provincial, que se celebra en esta ciudad, se a fecho para los indios, algunos de los dichos mestizos sacerdotes [8] an ayudado muy bien e con su dili-

[6] La Compañía, y en general todas las otras Ordenes, eran reacias a admitir en sus noviciados a los mestizos. La Congregación provincial última del Perú pidió excluirlos totalmente de la Compañía (doc. 47 § 16). — Para el sacerdocio secular Acosta propone el mismo criterio que aquí, en *De procuranda* lib. IV, 8, y lib. VI, 19. — El III Concilio limense publicará el próximo día 15 del presente mes sólo el decreto contenido en su acción segunda, capítulo 33: « [Los Obispos] no deven admitir al sacerdocio y ministros sagrados a los que fueren indignos, ni escusarse con dezir que en las iglesias ay falta de ministros, pues ha crescido asaz el número dellos ». (Ed. VARGAS, *Concilios* I 337).

[7] Por este criterio el obispo del Cuzco, Sebastián de Lartaun, había suplicado al Rey: « Manda Vuestra Magestad por otra cédula que no ordene mestizos, lo qual he cumplido después que la receví inviolablemente, aunque sertifico que algunos son tan virtuosos y de tanto momento para el edificio espiritual de los naturales desta tierra, converná los tales se ordenasen, porque son muy peritos en las lenguas y no tanto impedidos en estorvo de la doctrina, porque como no pretenden ir a esos Reinos de España, no se ocupan en tantas grangerías como los que de allá vienen, y con esperanza del premio de virtud se ocupan y emplean en ella; y el recelo que dello se puede tener cerca de la falta de religión, no es de tanta consideración como en los descendientes de judíos o moros, porque los tales son afectados mucho a su ley, los judíos por ser revelada y dada de Dios, y los moros, aunque es invención humana, dizen lo es, lo qual no tienen los gentiles ». En LISSON III 104.

[8] « El dr. Juan de Balboa, canónigo de la Santa Iglesia de los Reyes, el canónigo Alonso Martínez, prebendado de la Santa Iglesia del Cuzco, y el P. Bartolomé de Santiago, de la Compañía de Jesús, y Francisco Carrasco, clérigo presbítero, decimos que nosotros hemos traduzido la doctrina christiana y catecismo que por el Santo Concilio provincial nos fue cometido, y de romance castellano le hemos buelto en la lengua general del Cuzco, guardando en todo y por todo el sentido del original que se nos dio, y en ello hemos puesto la deligencia que se nos a sido possible, procurando hazer la traducción más propia, fiel e inteligible que hemos podido alcanzar ». Del

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gencia y travajo se an hecho muy buenas traduciones en las lenguas del Cuzco[9] e aimara, y dellos son dos de la Conpañía de Jesús, que son el Padre Blas Balera[10] y Bartolomé de Santiago[11]; y tanbién sabe que de la cédula que Su Magestad probeyó para que no se hordenen mestizos, entre personas graves y de buen zelo y espiriencia[12] se a tratado que tiene gran inconbiniente la dicha cédula e podría redundar en mucho deservicio de Dios e de Su Magestad, porque se toma ocasión para que todos los dichos mestizos no se den a las cosas de estudios ni buenos exercicios de virtud, y biéndose tan desffavorescidos[13], se dexen llebar de los bicios y se afficionen poco a las cosas del servicio de la Santa Iglesia y de Su Magestad; y sabe este testigo que el visorrey don Martín Enrríquez[14] y este testigo [*f.v.*] trataron largamente desto, como

35 deservicio] del servicio *ms.*

cód. original del Concilio, en el Archivo del Cabildo eclesiástico de Lima, f. 64. Cita en VARGAS, *Impresos peruanos* 9. A los indicados hay que añadir al clérigo, cura de San Gaván, diócesis del Cuzco, Francisco Churrón de Aguila, quien al pretender una canongía en Lima, atestigua en 1586 (?), que fue «llamado para ayudar a hacer la cartilla y catecismo y sermones con que se enseña y predica nuestra fe». *Ib.* 10.

[9] Quechua, cuya área de influencia, véase en *MPer* I 15s. — El 2 de Mayo 1583 referían al Rey el lcdo. Ramírez de Cartagena, el lcdo. Recalde y el dr. Arteaga, de la Audiencia de Lima, que el trabajo del catecismo se había «hecho con muy maduro acuerdo de theólogos, y vase sacando en la lengua general del inga y en la lengua colla y en la mosica»; por tanto que se dé permiso de imprimirlo en Lima, ya que costaría mucho ir a España el censor que cuidara de la edición. AGI *Audiencia de Lima 32*, s. f.

[10] Doc. 48 § 8.

[11] Ib.

[12] Nótese (supra, nota 6) que el Concilio limense no quiso hacer discernimiento de razas, sino de personas, según la mente del Concilio tridentino, que cita: «guarden los Obispos enteramente los saludables decretos del santo Concilio de Trento».

[13] «La tragedia individual del mestizo acaba por convertirse en social, al irse encontrando aislado, falto de apoyo moral en los grupos blanco e indígena de que procede. Y esto explica los complejos de inferioridad y resentimiento, las neurosis y otros trastornos síquicos más frecuentes en estos inadaptados que en otros estratos sociales». [CESPEDES] III 504.

[14] Había fallecido el Virrey; escribia así el arzobispo Mogrovejo al Rey, 12 de Marzo 1583: «Oi murió el Virrey de que ha tenido esta ciudad grande sentimiento y por su salud se hizo procesión general fuera de otras muchas particulares que se hazían cada día, y mañana se hará el entierro

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cosa que inportava mucho que su Magestad probeyese en ello para el bien e quietud de tantos como por ocasión de la dicha real cédula se entiende estar sentidos, y tener ocasion para ello por aver conquistado los padres de muchos dellos esta tierra y aver ellos tanbién servido leal a Su Magestad; y aunque no sabe este testigo de cierto si el dicho Visorrey escrivió sobre esto a Su Magestad [15], él paresce que entendió dél que estava en propósito y determinación de hazerlo; y a este testigo le paresce cosa muy conviniente y confforme a razón que no se cierre la puerta tan absolutamente a los que con estudio e virtud pueden merecer el sacerdocio, e con él, mediante la habilidad y lengua que tienen, harán mucho fruto en los indios; y esto es lo que siente y sabe de lo contenido en el dicho interrogatorio y responde a las preguntas dél y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se affirmó y lo firmó de su nombre, Joseffe de Acosta.

Ante mí, Antonio de Neira, notario público.

---

con mucha solemnidad donde irá el Concilio y todas las Ordenes. A perdido esta tierra mucho en faltalles tal persona por la mucha cristiandad y buen zelo que tenía de acertar a servir a Nuestro Señor y prover las cosas de la Iglesia y socorrer las necesidades de los pobres a que acudía con muchas veras ». En LISSON III 43. — La Audiencia, regida por el oidor más antiguo, el lcdo. Ramírez de Cartagena, comunicaba así al Rey este fallecimiento, el 18 de Marzo: « Luego al postrero día de aquel mes [Febrero] le dio un acidente de apoplejía y perlessía y fuele apretando de manera que vino a morir a los 12 deste mes de Marzo ». AGI *Audiencia de Lima 93.*

[15] No hemos hallado este doc. si se llegó a escribir. — Los propios mestizos recurrieron al papa Gregorio XIII, desde Canas, distrito y provincia del mismo nombre, departamento del Cuzco, 13 de Febrero 1583; abogando por su causa, de los jesuitas testifican: « Entre los demás [misioneros] llegaron los últimos los Padres de la Compañía de Jesús, que con su ejemplo y santidad de vida, son de muy grande provecho a los habitantes de estas regiones; pues en sus colegios, levantados para educar los ingenios de los niños, dimos siempre máxima esperanza y expectación de nuestra futura virtud, y cuando ya íbamos a rendir ubérrimos frutos, nos ha detenido en tan santo comienzo una cédula real, y nuestros pisimos esfuerzos que tendían al divino culto, se frustraron en medio de la carrera ». Archivo Secreto Vaticano, *Nunziatura di Spagna 30*, ff. 440-442*v*; *ib. 59*, f. 17. Cita en LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 400s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

59

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A MARTIN ENRIQUEZ DE ALMANSA, VIRREY

MADRID 16 DE AGOSTO 1583

Del apógr. contemporáneo en el arch. de la Vic. Prov. de Chile, *A I I*, n. 20

Texto *B*: apógr. contemporáneo en AGI *Indiferente general 28*, 69, ff. 51*v*-52*v*.

En el margen del texto *B* la misma mano escribió: « Scrive que favorezca y ayude a los religiosos de la Compañía de Jesús para que no se les haga estorvo en el predicar, enseñar y dotrinar a los indios ».

EDICIONES. MM II 166.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* V 55.

Texto

Ut foveat protegatque missionarios Societatis in eorum ministeriis.

El Rey.

Don Martín Enrríquez, Nuestro Virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la Nuestra Audiencia Real que reside en la Cibdad de los Reyes, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra: Nós somos informado [1] que los relligiosos de la Compañía de Jesús que assis-

4 Reyes B *aq.* 1 | a *om. B* || 5 cargo *corr.* c *ex* p ?

[1] La ocasión de esta cédula se explica así el 15 de Marzo 1584: « Scríbese al Padre provincial [de México] Antonio de Mendoça, cómo dixo el Papa que sentía que los Nuestros no se aplicaran a los naturales sino a los spañoles y no se remediara la necessidad y fin por que fueran allá. Nuestro Padre le respondió cómo avía impedimento para nuestros ministerios por estar ocupados los lugares por frailes. Entonces el Papa quiso dar un breve para que los Nuestros no fuessen impedidos, y pareciendo que se irritarían, se trató del medio de screbir Su Santidad al Rey, y sucedió dar aquellas provisiones que dio, de manera que como fin principal se le encargó este ministerio de los naturales ». [En nombre de Aquaviva]. *Mex 1*, f. 49. — No tenemos noticia de quejas que formularan contra la Compañía las Ordenes en el Perú, si no son las que aparecen indirectamente: entre las acusaciones dirigidas en

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ten en esos Reinos viven con afflicción y desconsuelo a causa de no poder hazer el fructo que dessean en las almas de los naturales della por el estorvo que les hazen los religiosos de las otras Ordenes [2], los quales impiden a los dichos naturales el confessarse con ellos y oir su predicación, por sus particulares fines y pretenciones; y porque demás de que Su Sanctidad [3] nos encarga la protección y amparo de los dichos Padres [4], por la particular affición y devoción que tenemos con esta sancta Relligión, y también por el beneficio de las almas de esos Nuestros súbditos, desseamos que se vayan augmentando para que se repartan y exerciten su sancto zelo y desseo; os mandamos que tengáis particular cuidado de ayudar y favorescer a los dichos relligiosos y animarlos para que perseveren en confessar, enseñar y predicar a los dichos naturales, sin permitir ni dar lugar a que por ninguna vía se les impida; y entendiendo que otros religiosos les an hecho o hazen el estorvo que se Nos a significado, advertiréis dello a sus Praelados y Superiores para que los castiguen; y vós les offresceréis y daréis el ayuda que para ello

12 protección *corr. ex* protención ?

el Concilio de Lima contra el obispo del Cuzco, Lartaun, el capítulo 22 se refiere a su facilidad en admitir a los Sacramentos a indígenas mal preparados: «[...] y en especial los admiten a la santa comunión más indistintamente los Padres del nombre de Jesús, en especial a indias, que aunque ellos las deben juzgar por capaces deste Sacramento, en la república conocidas por no tales». — En su descargo responde el citado Obispo haber procedido cautamente contra esta denuncia injustificada: «[...] poniendo nota y falta en los religiosos de la Compañía, que con tanta cristiandad y zelo de la salvación de las almas an aprovechado y fructificado en las repúblicas cristianas destos Reinos, los quales está entendido y cierto que no admitan al dicho Sacramento sino a los que en sus confesiones y exámenes hallaren meritoriamente recibir y tener entendimiento y capacidad para entender tan alto misterio [...]». AGI *Audiencia de Lima* 300. LISSON III 67-77. — Otra acusación se refiere al catecismo que había impuesto el Obispo en su diócesis, y responde que lo ha compuesto « con asistencia de todas las mejores lenguas del Reino, clérigos, frailes y teatinos e mestiços e indios ». *Ib.* LISSON III 73. — Para México, cf. MM II 158, 787-788.

[2] No sabemos si se refiere a los mercedarios y a los dominicos. M*Per* I, doc. 52, 97 § 17, 110; 33, 35, 152 § 10.

[3] Gregorio XIII.

[4] No conocemos ningún documento en que el Papa diera este encargo al poder civil; sí únicamente el aviso dirigido al Obispo del Cuzco. M*Per* II, doc. 49*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fuera necessaria, de manera que se atajen los medios con que el demonio insiste en estorvar la salvación de las almas de los dichos naturales, en que son y an de ser tan provechosos los Padres de la dicha Compañía; y de lo que en esto obiere pasado y vós hiziéredes, nos daréis avisso [5]. De Madrid a diez y seis de Agosto de mil y quinientos y ochenta y tres años.

Yo, el Rey.

Por mandado de Su Magestad, Antonio de Eraso. Fecho y sacado fue este dicho treslado de la dicha cédula original questaba firmada de Su Magestad, y a las espaldas della seis rúbricas [6], y refrendada de Antonio de Eraso, por mí, Ambrosio de Moscoso, escribano de Su Magestad en esta Cibdad de los Reyes, a honze días del mes de Dizienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años; y doy fe que va cierta y berdadera y corregida con el dicho original. Testigos que fueron presentes a la ber sacar y corregir, Juano de Palomares y Albaro Carrillo.

En fe lo qual fize aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad,

Ambrosio de Moscoso, escrivano de Su Magestad [7].

Cartas perdidas

59*a*. — *El P. Luis López al P. Claudio Aquaviva*, p. 13 de Setiembre 1583; quizás sea la misma que la citada en el doc. 107,

---

24 atajen *corr. ex* ataxen || 31 Eraso *B sq.* y señalada del Consejo. Idem el dicho día se despachó cédula de Su Magestad del mesmo tenor para el governador de la isla de Cuva. Idem al Audiencia de Tierra Firme. Idem al Virrey de Nueva España. Idem al Audiencia de los Charcas || 31-39 Fecho — Carrillo *manu secunda* || 40-42 En — Magestad *manu scribae*.

---

[5] Enríquez no pudo ya responder, pues había fallecido el 12 Marzo último. Doc. 58, nota 14.

[6] Según el texto B, de los miembros del Consejo de Indias, que entonces eran, vacante la presidencia, consejeros: D. Gasca de Salazar, Gómez de Santillán, A. Martínez Espadero, D. de Zúñiga, F. de Henao, Lope de Vaíllo, G. de Hinojosa, F. de Villafañe; fiscal: C. Negrón; secretario: A. de Eraso; contadores: J. López de Zubizarreta, A. Suárez del Río, A. Diego de Navarrete; receptor: A. de Cartagena. SCHÄFER, *El Consejo* I 355s., 367, 369, 371.

[7] Respecto de esta cédula, Aquaviva al P. Diego de Avellaneda, 12 Setiembre 1583: «Confío en el Señor que ayudarán mucho las cédulas que Su Magestad a mandado despachar para México y Perú para que la Compañía pueda exercitar sus ministerios en aquellas Provincias sin el estorvo que hasta aquí han tenido». *Tolet. 1*, f. 194.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

escrita después de su llegada a España en la fecha referida. CHAUNU, *Séville* III 332.

59*b*. — *El P. Andrés López al P. Claudio Aquaviva*, Sevilla p. 13 de Setiembre 1583, fecha en que llegó a España (CHAUNU, *Séville* III 332) ; se menciona en los doc. 62 § 2 y 73*a* I ; quizás sea la misma mencionada en el doc. 97*a*, III, donde, al principio, escribe Aquaviva al P. Antonio Martínez : « Aunque por no ser llegado el Padre Andrés López, que me escribe desde Sevilla será aquí presto [. . .] ».

59*c*. — *El P. Luis López al P. Claudio Aquaviva*, Trigueros p. 13 de Setiembre 1583 ; se menciona en el doc. 129.

60

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A LA REAL AUDIENCIA DE LIMA

EL ESCORIAL 11 DE OCTUBRE 1583

Del reg. en AGI *Audiencia de Lima 580*, ff. 88*v*-90

En el margen del ms. anotó la misma mano : « Los religiosos de la [p *del.*] [Compañía de Jesús *subd. lin.*], para que se guarde una cédula de V. Magestad y una declaración que para cumplimiento della hizo el Virrey del Perú, que aquí van insertas, y tratan sobre la orden que se ha de tener en leer Gramática y otras ciencias y la lengua de los indios. Los religiosos de la Compañía de Jesús de la Ciudad de los Reyes ». — Una copia de este doc. existía en la Bibl. de Lima, *ms. 5*, f. 30, con firma del Rey.

EDICIONES. EGUIGUREN, *Diccionario* I 196 ; II 43s.

Texto

Ut executioni mandetur rescriptum regium a. 1580, eiusque vicerregia declaratio a. 1581.

El Rey.

Por quanto por una Nuestra cédula [1] embiamos a mandar al Nuestro Virrey de las provincias del Perú, dexase a los religiosos de la Compañía de Jesús de la Ciudad de los Reyes el leer libremente a todas oras Gramática, Retórica y otras ciencias y lenguas con ciertas declaraciones; y en cumplimiento de la dicha cédula el

[1] *MPer* II, doc., 164.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicho Virrey hizo una declaración [2] para que con ella se guardase y cumpliese como en la dicha cédula y declaración largamente se contiene, que su tenor es como se sigue:

[*Insértanse la cédula regia, fecha 22 de Febrero 1580* (*MPer II, doc. 164*) *y la declaración del virrey Enríquez, fecha 24 de Julio 1581, supra, doc. 4*].

[90] E agora, por parte de los dichos religiosos se Nos ha suplicado que, atento a que de guardarse la dicha cédula y declaración della, hecha por el dicho Virrey, se sirvía Nuestro Señor [90*v*] y se siguía grande utilidad y benefficio a la república y no havía en ello inconveniente, como parescía por cierta información [3] que ante Nós en el Nuestro Qonsejo [4] de las Indias se presentó, fuésemos servido de mandarlo approbar y confirmar y que guardase y cumpliese, o como la Nuestra merced fuese, e visto todo por los del dicho Nuestro Consejo, acatando lo susodicho, lo havemos tenido por bien.

Por tanto, por la presente confirmamos y approbamos lo assí proveído por el dicho Virrey por la dicha declaración suso incorporada, hecha en virtud de la dicha cédula, y mandamos al Nuestro Virrey, Presidente e oidores de la Nuestra Audiencia Real de la dicha Ciudad de los Reyes, y a qualesquier otras personas a quien toca el cumplimiento del contenido en la dicha cédula y declaración della, que las guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en todo y por todo, segúnd y como en ella se contiene y declara, y que contra ello ni parte dello no vayan ni pasen en manera alguna. Fecha en Sant Lorenço a onze de Otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Yo, el Rey.

Refrendada de Antonio de Eraso, y señalada del Consejo.

Cartas perdidas

60*a*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, 11 de Noviembre 1583 ; se menciona en el doc. 155 § 1.

60*b*. — *El P. Claudio Aquaviva a Gaspar Quiroga, cardenal*, a. 21 de Noviembre 1583 ; se menciona en el doc. 66 § 4.

---

[2] Supra, doc. 4.

[3] No le hemos hallado (doc. 48 *d*).

[4] Sus componentes los mismos que en el doc. 59, nota 6, menos el fiscal C. Negrón que falleció el 5 de Octubre de este año, y cuyo puesto estaba ahora vacante. SCHÄFER, *El Consejo* I 367.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

61

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN MARTINEZ RENGIFO Y BARBARA RAMIREZ DE CARTAGENA

Roma 21 de Noviembre 1583 — Lima

Del apógr. contemporáneo en el cód. *Hist. Soc. 61*, f. 88 (*antes* 55). El orig. de este doc. existía en la Bibl. de Lima, *ms. 9*, f. 179.

Texto

Eum et eius uxorem fundatores collegii limensis declarat et spiritualium gratiarum participes.

Acceptatio fundationis collegii Civitatis Regum.

Claudius etc. Illustribus dominis Ioanni Martínez Rengifo, Catholicae Maiestatis procuratori fiscali, et dominae Barbarae Ramírez a Cathagine, coniugibus, incolis Civitatis Regum in Regno Perú, salutem in Eo qui est vera salus. Cum Dominationes Vestrae pro sua ac proximorum salutis, praecipue vero gentilium in novo isto orbe conversionis divinique honoris incenso studio [1], primarium in istis regionibus collegium, quod in dicta Civitate, ut seminarium operariorum Societatis Iesu, in vinea Domini rite institutum est, amplo redditu liberalissime fundaverint et dotaverint, prout publico instrumento, Limae die 23 Augusti anno 1581 per Stefanum Pérez, notarium publicum, confecto, constat; eodem Nos desiderio impulsi, ut pro viribus Nostris, neque Dominationum Vestrarum pietati neque divinae gloriae propagandae desimus, tum Nostro tum successorum Nostrorum nomine, omni meliori forma et modo quo possumus, dotationem eandem in nomine Patris et Filii et Spíritus Sancti acceptamus ; ac Dominationes Vestras pro legitimis eiusdem collegii fundatoribus agnoscimus. Et quia nulla alia re quam spiritualibus officiis tantae

1 Civitatis Regum *in marg.* || 4 Carthagine *corr. ex* Carthagina || 7 studio *corr.* st *ex ?* || 11-12 prout — constat *in marg.* || 11 prout *sq.* constat *del.* | Limae *sq.* sub *del.*

[1] Doc. 13 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pietati et benevolentiae respondere nos posse videmus, ut de paupertate nostra quidquid possumus offeramus, omnium et singulorum spiritualium bonorum quae per divinae bonitatis gratiam in universa nostra Societate fiunt, communicationem Dominationibus Vestris, ex syncero cordis affectu in Christo Iesu, impendimus et impertimur [2], Deum et Patrem Domini nostri Iesu Christi supplices obsecrantes ut de inexhausto eiusdem Filii sui dilectissimi meritorum thesauro nostram inopiam supplens, obsequiorum quae in eadem Societate ipsi pro immensa sua caritate placent atque in posterum placebunt, Dominationes Vestras participes effectas, gratiaeque omnis benedictione in hac vita auctas aeternae tandem gloriae corona remuneret. Datum Romae die 21 mensis Novembris 1583.

62

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. MIGUEL GARCES

[ROMA] 21 DE NOVIEMBRE 1583

Del reg. *Tolet. 1*, ff. 206*v*-207 (*antes* 53*v*-54).

1. *Videat de ratificandis compositionibus cum Universitate limensi.* — 2. *Urget mittere litteras in Peruam.*

P. Garcés [1]. 1. Creo que avrá ya llegado el Padre Andrés López del Perú [2], y se pondrá toda diligencia en que lo que el virrey don Martín Enrríquez, que sea en gloria [3], mandó acerca de los

1 P. Garcés *in marg.* | 2 se *sq.* avrá puesto *del.* | pondrá] pendá *ms.*

[2] Según las *Const.* IV 1-6. Doc. 2, notas 24 y 35.

[1] De la Provincia de Toledo, elegido procurador en Corte hacia el 16 de Abril 1582; en 1584 estaba en el colegio de Madrid como «confessor de mugeres»; en 1598 y 1599, Rector del colegio de Ocaña. *Tolet. 12/I*, ff. 190*v*, 199*v*, 207, 225; *Tolet. 1*, f. 144*v*; MM II 280 [37]. Sobre su oficio, cf. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía*, en AHSI 16 (1947) 1-55.

[2] Procurador del Perú; llegó este año la armada de Tierra Firme a Sanlúcar después del 13 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 332.

[3] Había fallecido el 12 de Marzo del corriente año. Así anunciaba la

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

estudios nuestros de Lima, así en latín como en Artes y Theología [4], se confirme por essos señores del Consejo de Indias [5], que, según los Nuestros me avisan y avrán tanbién embiado relación a V. R., procura la Universidad [6] sienpre exercitarnos con testimonio de su autoridad y no se contenta con lo que ya esos señores mandaron [7] y en execución dello ordenó el Virrey, sino que pretenden menoscobar quanto pueden nuestras lectiones, siendo por la misericordia del Señor, de fructo tan grande en aquellas partes, donde specialmente la necesidad es mayor del cuidado de la Compañía pone así en la enseñança de las letras como en las costumbres y buena institución de la juventud [8]. Bien sé que no perderá V. R. punto en cosa tan importante, mas todavía le encargo mucho aya gran diligencia de poner todos los medios necesarios a V. R. para el buen suceso deste negocio, y de mi parte [207] lo encargo mucho y al Padre Provincial [9], si está aí, que por no saberlo dexo descrebirle en esto, y dé V. R. mis encomiendas al Padre Rector [10] y aya por suio este capítulo, que por no tener otra cosa que escrebirle y estar bien ocupado con la expedición que con este correo se haze para el Perú [11], no le escrivo carta aparte.

2. Porque no se parta la flota que dizen va por Enero al Perú [12] sin enbiar respuesta a los Nuestros de las que aya acá suias, no aguardo al Padre Andrés López, aunque me avía escripto [13] se

---

9 el *corr. ex* e || 23 se *sq.* vaya *del.* || 24 no *sq.* mea *del.*

Audiencia al Rey: «A 12 deste [murió el Virrey] de perlessía y apoplexía, ayudada de los muchos años que tenía [72]». De Lima 14 de Marzo 1583. AGI *Audiencia de Lima 112*, s. f. Doc. 4.

[4] Doc. 4.

[5] Entonces componían el Consejo de Indias los mismos miembros que se indican en el doc. 60, nota 4.

[6] De Lima. Véase su actitud respecto del colegio de S. Pablo de Lima, en M*Per II*, doc. 148.

[7] Doc. 4, 21, 60, 66 § 5, 77 § 5, 86 § 5, 90 § 1, 103 § 14, 131 § 6, 154 § 5.

[8] M*Per II*, doc. 128, 129.

[9] Gil González.

[10] Del colegio de Madrid lo era entonces el P. Diego de Avellaneda (1580-1585). PORRES, *Primera parte*, f. 379.

[11] Véanse los documentos siguientes de esta misma fecha.

[12] Salió esta flota de Tierra Firme el 16-18 de Enero 1584, a las órdenes del capitán general Francisco de Novoa Feijo. CHAUNU, *Séville* III 340.

[13] Carta perdida (doc. 59 *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

procuraría dar tanta prisa que llegase acá a tiempo, y ya no es seguro aguardarle. Tenga V. R. el cuidado que suele de enbiar luego este despacho al Padre Luna [14] para que no dexe de ir con esta flota, pues sería gran desconsuelo para los Nuestros. 21 de Noviembre.

63

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

ROMA 21 DE NOVIEMBRE 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 30*v*-31*v* (*antes* Epp. coll. 1).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 568.

Texto

1. *Gaudet de recta Instituti observantia.* — 2. *Pater Fuentes Romam mittatur.* — 3. *Probat scholam conditam Potosi.* — 4. *Panamae procurentur missiones transeuntes.* — 5. *Delectus habendus in nativis Societati cooptandis. Mestici autem nulli admittantur.* — 6. *Vitae spiritualis et intellectualis studium fovendum.* — 7. *Cur Patrem Piñas non comitatur eius socius?.* — 8. *Nulli liceat mandare pecuniam propriae familiae.* — 9. *Pater Acosta regrediatur in Europam.* — 10. *Roman vocatur Pater Cartagena.* — 11. *Ratio studiorum iam conficitur, antea vero quidam ordo mittitur.* — 12. *Mandatum discendi linguas indigenarum extenditur etiam ad Provinciam peruanam.*

Piñas. 1. Recebí la de V. R. 3 de Hebrero de ochenta y dos scripta en Potosí [1], y he dado muy de coraçón gracias a Nuestro Señor por el remedio que se ha puesto a la necesidad que tenían las cosas desa Provincia con la buena ida de V. R. y de los que llevó consigo [2], y con la diligencia y cuidado que ha tenido en ir

1 Piñas *in marg.* || 2 muy *corr.* y *ex* i

[14] Diego, procurador de Indias en Sevilla. M*Per* II, índice « Luna ». De éste había alguna queja por falta de diligencia en el desempeño de su cargo, según se expresa Aquaviva al rector de Sevilla, Diego de Acosta, el 1º de Octubre 1582, y también al mismo interesado. *Baet 1*, ff. 31, 33*v*.

[1] Perdida (doc. 29*c*).

[2] Doc. 98.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

reduziendo a la observancia de nuestras reglas y a lo que pide la disciplina religiosa; que demás de ser esto de suio tan necessario, los daños, que de la anchura pasada han sucedido [3], fueron tales que no tenemos ya que escarmentar en cabeça agena; aunque en esto mismo ha mostrado bien Nuestro Señor quám amoroso padre nos es, pues ha mezclado junto con la correctión, tal suavidad, que el buen crédito y el fructo que dél resulta se aya conservado, y con el aviso que estas cosas nos han dado velemos en lo porvenir, como por la infinita bondad suia veo que se haze, y así resultará en los Nuestros mayor aprovechamiento y en los ministerios mayor fructo y recato.

[31] 2. P. Fuentes. Embíenos V. R. con la primera embarcación al Padre Miguel de Fuentes [4], que aunque de su conoscimiento y enmienda nos hemos consolado, no se puede hazer en esto lo que la Compañía deve estándose por allá; y bien creo que la causa que ha tenido V. R. de ponelle en Juli, autorizándole tanto con officios y ministerios [5], a sido pareciéndole que así se disimulava lo más su hecho y se quitava la nota; mas con todo esto, no sé cómo poder escusarlo y me ha sido de grande admiración, pues aunque muy en secreto supiera V. R. de alguno lo que dese Padre ha pasado, no deviera así de repente exponerle a ministerios y hazerle luego consultor y admonitor, quánto más aviendo llegado su negocio a que el Sancto Officio aya dado tal sentencia [6]; y porque no son estas cosas de disimulallas, así conviene que me embíe V. R. todo lo que se pudiere aver de lo que se opuso y probó

---

17 P. Fuentes *in marg.* || 21-22 con — ministerios *supr. lin.* || 24 escusarlo *corr. ex* escusar *a* ; *sq.* V. R. *del.* | de *supr. lin.* || 25 supiera *corr.* u *ex* e | que *sq.* del *del.* | dese Padre *supr. lin.* || 26 no *sq.* consentiera dexarle como ese Padre está *del.* | *ibi supr. lin.* deviera — admonitor || 29 que *sq.* le *del.* | *ibi supr. lin.* me || 30 R. *sq.* todas las causas *del.* | que[1] *sq.* ocurrido *del.* | *ibi supr. lin.* se[1] — probó

---

[3] Especialmente, los casos de Luis López y Fuentes. *MPer II* 744[30]. Doc. 27, 28, 96, 129, 158.

[4] *MPer I* y II, índice « Fuentes ». Doc. 28, 96, 118, 121 § 10 y 11, 149.

[5] Doc. 121 § 10 y 11.

[6] « Se le leyó su sentencia en la sala, a presencia de seis confesores de su Orden, retractó una proposición i abjuró de levi, i enseguida, delante de todos los sacerdotes de la Compañía en su colejio, se repitió la lectura, se le dio allí una disciplina en presencia del notario del Santo Oficio, quedando privado de confesar mujeres por tiempo de diez años i obligado a otras penitencias. ». MEDINA, *Historia* I 194s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

contra este Padre [7], y lo mismo me embíe también V. R. de Luis López [8].

3. Potosí. Suppuesto lo que V. R. escrive del fructo que se haze en Potosí y la necesidad que ay de poner escuelas de Gramática, me parece ha hecho bien en que las aia [9]; y porque es llegado ya a España el Padre Andrés López [10] y espero que vendrá presto, no respondo agora a lo que V. R. me escrive para acceptar aquel collegio, pero así en esto como en lo que, venido el dicho Padre, conviniere, llevará quando él buelba, con la ayuda del Señor, la resolución dello.

4. Panamá. Mucho han sentido los de Panamá [11] no aver quedado allí ninguno de la Compañía. No puedo en esto escrebir agora nada a V. R. hasta que, llegado el Padre Andrés López, se vea lo que pareciere más conveniente; será bien que en el entretanto V. R. embíe algunas missiones mostrándoles el agradecimiento que la Compañía les deve y el cuidado que tendrá de acudir en todo lo que se pudiere, según nuestro Instituto y ministerios, y mire V. R. que de ninguna cosa de las que uviesen dado dispongan [12], ni las saque de allí hasta que buelba el procurador con quien se escrebirá lo que en todo esto se deverá hazer.

5. Delecto de los naturales. Pues V. R. ve quánto importa a la Compañía que los que recibe sean muy examinados y probados y sabe quánta mayor necesidad ay desto en esa Provincia, donde la tierra de suio es más libre y relaxada y los naturales son de menos firmeza y de mayor libertad y regalo [13], le encargo mucho

---

31 Padre *sq.* y que se le probó *del.* | lo l *supr.* l | mismo *sq.* digo de *supr. lin.* || 33 Potosí *in marg.* || 41 Panamá *in marg.* || 46 tendrá *sq.* de servirles *del.* || 48 y *sq.* pa *del.* | de[3] *sq.* todas *del.* | *ibi supr. lin.* ninguna — de | cosa *corr. ex* cosas | las *sq.* cosas *del.* || 49 dado *sq.* no *del.* || 50 esto *sq.* os *? del.* || 51 Delecto — naturales *in marg.*

---

[7] Faltas de moralidad con las penitentes. *Ib.* I 194.

[8] *Ib.* 99-110. EGAÑA, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 172-185.

[9] Doc. 47 § 12.

[10] Procurador de la Provincia del Perú, llegado a Sanlúcar después del 13 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 332.

[11] Doc. 47 § 19.

[12] Ya los PP. antes de retirarse de Panamá, habían consignado parte de sus bienes al Ayuntamiento de la ciudad. Doc. 146 y 147.

[13] Parece referirse al caso concreto de Blas Valera. Doc. 127 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que tenga en el recibo dellos grande moderación, mirando ayan sido tan probados, o que los admita que tenga grande probabilidad y confiança de su virtud y vocación; y ponga V. R. grande vigilancia y cuidado en que los novicios que así uviere se crien con toda exaction, dando en esto mucha mano al Padre que fuere maestro de novicios, de manera que no lo ocupen en nada que le impida, antes le den la ayuda que en las reglas se dize [14], y se dé orden cómo ningún novicio se ocupe en officios que le distrayan, sino en lo que las mismas reglas del maestro de novicios para exercicio [31*v*] y prueba de su virtud dispone [15]; que aviendo el delecto que digo en recebir y gran cuidado en la criança dellos en el tiempo de su noviciado, y de despedir con tiempo los que no aprobaren como esa tierra ha menester, confío en Nuestro Señor, saldrán tales operarios quales la Compañía desea y la necesidad desas partes requiere; y porque me escriben que los mestizos pruevan tan mal que ya ninguna Religión los recibe [16], que Su Magestad ha mandado que a ninguno ordenen [17], será tanbién necessario conformarse V. R. en esto con las demás Religiones, que V. R. esté advertido de no admitillos.

6. Heme consolado mucho que se atienda a los estudios muy de veras, pues para el exercicio de nuestros ministerios son tan necessarios, attendiendo juntamente a la virtud y observancia de reglas, y que aya prefectos de cosas spirituales a quien acudan muy a menudo; y porque después que ayan acabado sus estudios se continúe lo que ya V. R. ha empeçado para que se entable el año de tercera probación [18], embío a V. R. la instruction que va

---

56 el *corr. ex* esto ; *sq.* grande mo *del.* || 59 así *sq.* se ad *del.* | crien *corr.* i *ex ?* |. 60 al *sq.* maest *del.* || 64 lo *corr. ex* los || 69 *ad* desea *in marg.* mestizos || 71 ya *sq.* en *del.* | recibe *sq.* antes *del.* || 72 ha *sq.* dado or *del.* || 73 necessario *sq.* haser V. R. *del.* || 78 prefectos *corr. ex* prefecto

---

[14] Las reglas del maestro de novicios fueron publicadas por vez primera en 1580. SOMMERVOGEL V 100s.

[15] Así en sus reglas, se recomienda al maestro de novicios la debida prudencia, siempre en función del aprovechamiento del novicio. v. gr. la regla 73, que los novicios : « [. . .] in suis officiis aut in aliquo exercitio corporali aut labore manuum a magistro novitiorum praescripto occupentur ».

[16] Según el postulado de la tercera Congregación peruana, doc. 47 § 16.

[17] Real cédula a la Audiencia de Mexico 1582: « [. . .] y se escusassen de darlas [las Ordenes] a mestizos ». ENCINAS, *Cedulario* I 173. EGAÑA, *Don Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 100-104.

[18] Año en que los sacerdotes jesuitas, después de terminada su carrera, se dedican especialmente a la vida espiritual con ejercicios similares a los

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con ésta del modo que se a de guardar, que creo ayudará mucho por entender mejor algunas dubdas que avía.

7. Compañero de Provincial. Entendido he que llevó V. R. señalado por compañero al Padre Juan de Atiença [19], o al Padre Juan Sebastián [20], y no me avisa qué causa ha tenido por no traer consigo ninguno dellos [21]. Este es officio de importancia y confiança grande y por esto se señala a los Provinciales [22]. Creo bien que alguna necesidad urgente avrá forçado a V. R., pero avía de avernos informado con la primera ocasión y así lo aga en pudiendo.

8. No embíen dineros los Nuestros a sus parientes. Haga V. R. que se guarde con toda exactión lo que les está ordenado acerca de que ninguno de los Nuestros embíe dinero alguno para sus deudos por más necessidad que tengan [23], pues desto avría mayores inconvenientes que sabría dezirle.

9. P. Acosta. Assí por la instancia que el Padre Joseph de Acosta nos ha hecho [24], como por lo que espero se servirá Nuestro Señor para lo que toca a esas partes en que el dicho Padre, pues tiene tanta noticia y experiencia, trate conmigo de todo lo que a esto podrá ayudar, me he resuelto de llamarle, y así se lo escrivo [25].

---

83 avía *sq.* aunque *verb. del. illegib.* || 84 Compañero — Provincial *in marg.* || 88 que *sq.* la *del.* || 90 avernos *sq.* dado *del.* | *ibi supr. lin.* informado || 91 No — parientes *in marg.* || 92 se *sq.* escuse *del.* || 96 P. Acosta *in marg.* || 98 partes *sq.* en tomar *del.*

---

del noviciado. *Exam.* I 12; IV 16, 43; VI 8; *Const.* V 1, 2, 1. — La instrucción citada fue compuesta por Aquaviva: *Ordinatio pro iis qui tertium annum agunt probationis*, en *Vitae spiritualis documenta ad usum Patrum ac Fratrum Societatis Iesu.* Gandavi 1852. SOMMERVOGEL I 485.

[19] Así fue designado por Mercuriano. M*Per* II, doc. 133 § 3 ; aceptado por Piñas (doc. 144 § 2), con facultad del General para sustituirlo por otro « por breve tiempo ». Doc. 146 § 3.

[20] M*Per* II, doc. 146 § 4.

[21] Efectivamente, Atienza, durante el viaje de Piñas al altiplano peruano-boliviano, se quedó en Lima, y Juan Sebastián en Potosí. Doc. 131 § 3.

[22] El cargo de socio, o compañero o secretario, del Provincial no consta, como tal en las Constituciones, pero sí el de admonitor, que ordinariamente va anejo a aquél, como en el caso de Atienza. *Const.* IX 4, 4; aparece ya con el nombre de « socius » en la regla 11 del Provincial (año 1580).

[23] Precepto repetidamente recordado al Perú. M*Per* I, doc. 131, 161; II, doc. 126 § 33.

[24] Doc. 22, 64 § 3.

[25] Doc. 64 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. R. dé orden cómo venga, y aunque veo las muchas letras y crédito suio por allá, suppuesto quán falto está de salud y lo que el humor de melancolía le suele apretar, no será la falta tan grande que no se pueda suplir con los que allá ay, y tampoco nos descuidaremos de ir siempre embiando los que de acá se pudieren [32]. No tengo que encargar a V. R. le embíe tan acomodado como la necessidad de su salud y el travajo de un largo camino pide y lo mucho que se deve al dicho Padre.

10. Paulo de Cartagena. En el primer viaje embíe ansí mismo a España al Padre Paulo de Cartagena [26] y ninguna ocupación ni otra cosa impida ni dilate esta su venida, y luego, porque ay necessidad dél para ciertos negocios de mucho servicio de Nuestro Señor [27].

11. Ratio studiorum. Aunque después de la Congregación general [28] luego se començó a poner mano en la orden que a de aver en los studios de la Compañía, pero aún no se ha podido acabar, mas se acabará presto; y porque juzgamos importa mucho al servicio divino y conservación de la Compañía, que en ella no se enseñe sino doctrina útil y sólida, hanos parecido, mientras a este orden se pone la última mano, advertir en este medio a los Nuestros de algunas cosas que van aparte y deseo que V. R. las tenga por muy encomendadas y las ponga luego en execución, y así los Superiores como los lectores de Theología y Philosophía todos tenga consigo una copia desta orden que se embía [29].

---

101 R. *sq. charta maculata* dé *vel* mande *vel* le dé | las muchas *corr. ex* la mucha ; *sq.* auto *del.* || 105 pudieren *sq.* Dé V. R. orden *del.* || 108 Padre *sq.* Venga también el Padre Paulo de Cartajena [en *supr. lin.*] con la primera em viaje *del.* || 109 Paulo — Cartajena *in marg.* | ansí mismo *supr. lin.* || 114 Ratio studiorum *in marg.* || 117 acabar *sq. ? del.* | *ibi supr. lin.* mas || 117 acabará *sq.* tan *del.* || 120 a *supr. lin.* || 121 de *supr. lin.* || 121 V. R. *supr. lin.* || 122 las[1] *sq.* encomiende V. R. *del.* | por *supr. lin.* | muy *sq.* tan *del.* || 124 desta *corr. ex* esto | orden *supr lin.*

---

[26] Doc. 48 § 8.

[27] Procesado también por la Inquisición de Lima, aunque Medina no trae su caso. Doc. 131 § 5. M*Per* II 820[7].

[28] Había decretado esta cuarta Congregación general (1581) que se redactase un primer esbozo de normas de estudios a base de las ya existentes. Aquaviva en 1583 formó una comisión que preparase un proyecto de la Ratio. ASTRAIN IV 3. Cf. B. GAUDEAU, *Histoire du « Ratio studiorum »*, en *Etudes* 46 (1889) 87-109. FARREL, *The Jesuit Code* 219-259.

[29] El proyecto redactado por la dicha comisión, fue embiado para su examen en las Provincias, en 1586. ASTRAIN, *l. c.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. El orden que se ha dado a la Provincia de México acerca 125
de aprender los Nuestros las lenguas de gentiles entre los quales se hallan [30], cuya copia [31] se enbía con ésta, desseo que V. R. haga tanbién guardar exactamente en esa Provincia. 21 de Noviembre 1583.

64

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

ROMA 21 DE NOVIEMBRE 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 32*v*-33 (*antes* Epp. coll. 1).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 221, 567.

Texto

1. *Documenta pro Perua mittentur Provinciali vel Rectori limensi.* — 2. *Suffragia perfecta pro prorege Enriquez.* — 3. *Indulget ut veniat ad Generalem.* — 4. *Peculiaria quaerit de casu Patrum López et Fuentes.* — 5. *Placet opus de natura novi orbis.*

Joseph de Acosta [1]. 1. Recebí las de V. R. de 24 de Março de 82 y 19 del mismo del año de 83 [2], y para que ésta y de los despachos que de aquí adelante se embiarán a esa Provincia vayan más presto, se dará al Padre Luna [3] el aviso que V. R. me escrive para que no los encomiende a pasajeros, y se endereçarán en 5
ausencia del Padre Provincial al Rector de Lima por escusar la dilación que podría aver hallándose lexos quando llegasen las cartas.

---

1 Joseph — Acosta *in marg.* || 2 de[1] *sq.* 56 *del.* | ésta *corr. ex* éstas, *supr. lin.* a || 3 despachos *supr. lin.* | de *corr.* d *ex* b || 4 *a. V. in marg.* encaminar cartas

---

[30] MM I 420.

[31] No la hemos hallado. Doc. 63*a*.

[1] M*Per* I y II, índice « Acosta ». Era entonces profesor de Teología en el colegio de Lima. Doc. 48 § 8.

[2] Perdidas (doc. 33*c*, 54*a*).

[3] Diego, procurador de Indias en Sevilla. M*Per* II, índice « Luna ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Visorey. Mucho hemos sentido la falta del buen Visorey [4], que sea en gloria, y assí como a quien tanto devía la Compañía [5], se ha hecho encomendar en los sufragios y oraciones della.

3. Venida del Padre Joseph [6]. Aunque con el deseo grande que yo tengo del consuelo y salud de V. R. y de tratar muy a la larga y en particular con él de todas las cosas que podrían ayudar de empressas tales y tan propias de nuestro Instituto, como las que en esas partes ay para el bien de tanta multitud de ánimas que tan necessitadas están de quien las enseñe y extienda por diversos Reinos la luz del Evangelio; todavía acerca desta su venida, la qual desseo, me remitía en la carta pasada [7] a lo que mejor le pareciese; y pues agora me pide tan de veras no le encargue [8] desta elección, sino que yo ordene lo que para el dicho fin me pareciere de mayor servicio divino, quedo muy edificado desta su resignación, y me persuado que así por no ser ya iguales las fuerças [9] de V. R. a su ánimo para los continuos travajos en esas partes, se podrá recompensar su falta con otros sugetos, y como porque espero en la divina providencia y misericordia que la luz y noticia que V. R. me podrá dar para todo lo de por allá, será de muy crecido fructo de las almas y bien de la Compañía [10], me resuelvo en que con esta bendición del Señor se cumpla este mi deseo y se venga V. R. a donde yo estuviere, que para quitar las dificultades que en esto podría aver allá, yo escrivo al Padre Provincial [11] dándole este orden; y para con los de fuera ninguno

---

9 Visorey *in marg.* || 12 Venida — Joseph *in marg.* | grande *supr. lin.* || 18 todavía *sq.* [me *supr. lin.*] remitía esto *del.* | acerca] acerga *ms.* | acerca desta *supr. lin.* | venida *sq.* a ésta *del.* | *ibi supr. lin.* la — remitía || 21 yo *supr. lin.*; *sq.* expressamente le *del.* | que *sq.* lo que *del.* | dicho *supr. lin.* | fin *sq.* dicho *del.* || 22 pareciere *sq.* mejor juntamente con *del.* | *ibi supr. lin.* de — divino | quedo *corr. ex* que doy || 23 y *supr. lin.* | no *supr. lin.* || 25 partes *sq.* y *del.* | se — como *supr. lin.* || 27 de *sq.* y perpetuo y *del.* || 28 de[2] — Compañía *supr. lin.* || 29 mi *supr. lin.* || 30 deseo *sq.* entre muchos *? del.*

---

[4] Martín Enríquez, fallecido el 12 de Marzo del presente año. Doc. 58, nota 14.

[5] Así en México y en el Perú. MMI y II, índice « Enríquez. » Doc. 4.

[6] El propio Acosta.

[7] Carta al provincial Piñas, 27 de Noviembre 1581. Doc. 26 § 3.

[8] Cargue la responsabilidad.

[9] Doc. 51 § 4.

[10] Por la experiencia que tenía Acosta del Perú, especialmente por el cargo de Provincial que ejerció desde 1576 a 1581. M*Per* II, índice « Acosta ».

[11] Doc. 63 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

avrá que así los allane como V. R. mismo; plega al Señor darle tanta salud y tan buen viaje como desde agora se le encomienda a su divina bondad.

4. Officio que hizo con los señores Inquisidores [12]. El officio que V. R. ha hecho, tan como hijo de la Compañía, para que tuviesen la menos nota que fuese possible las cosas de Luis López y Fuentes [13], tengo yo mui bien entendido y de entrañas se lo agradezco; deseo que procure, quanto más en particular se sufre, saber todo lo que uvo contra estos dos para que mejor acierte yo assí en lo que convendrá hazer con ellos, como en el modo; y no sé cómo el Padre Provincial, aviendo precedido tan pública prisión y al fin delante de algunos tal sentencia [14], aya tenido ánimo de poner al que se quedó allá en Juli [15] en tanta confiança de officios y ministerios [16]. [33] Agora le escribo execute el orden que aun antes de saber este suceso le tenía dado [17] para que viniese este Padre a España en donde se dispondrá como se biere ser más expediente.

5. El tratadico De natura novi orbís me contentó de manera que screbí luego se imprimiese con el De salute indorum procuranda, que, como V. R. dize, se servirá de salsa para algunos gustos [18]. 21 de Noviembre 1583.

---

34 le *supr. lin.* || 35 bondad *corr.* b *ex* r ? ; *sq.* Muy agradecido estoy a Nuestro Señor *del.* || 36 Officio — Inquisidores *in marg.* || 38 y *sq.* el Padre *del.* || 40 sufre *sq.* avisar *del.* || 42 hazer *sq.* como *del.* || 49 El *corr. ex* Es | contentó *sq.* tanto *del.* | *ibi supr. lin.* de manera || 50 que *sq.* di lo *del.* || 50-51 procuranda *sq.* y heme holgado *del.* || 51 para *sq.* que *del.*

---

[12] Cuyo consultor era el mismo Acosta. Doc. 51 § 4.

[13] M*Per* II 744[30], 820[7]. Doc. 27, 28, 96, 107, 118, 129, 149, 158.

[14] Doc. 63, nota 6.

[15] Al mismo Fuentes. Doc. 121 § 10, 11.

[16] Doc. 121 § 10.

[17] Doc. 73 § 2.

[18] Efectivamente, Aquaviva había escrito al provincial de Toledo Gil González, último de Febrero del presente año: « Después que sea revisto el libro del Padre Joseph, hará V. R. que se imprima, y nos embiará algunos exemplares con alguna buena ocasión ». *Tolet. 1*, f. 165*v*. — El 12 Abril al P. Cipriano Suárez: « Sobre el libro del Padre Joseph de Acosta se embió ya el parecer de los de acá y se encargó al Padre Provincial para que también allá lo hiziese leer por tener más presentes las cosas que podrían causar alguna offensión; y assí me remito en esta parte a la orden que tengo dada al Padre Provincial ». *Ib.*, f. 172*v*. — El 6 de Junio a Gil González: « Aquí teníamos otro librillo muy curioso del Padre Joseph de Acosta, *De natura novi Orbis*, y porque hará más desseable esa otra obra que V. R. tiene allá

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

65

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[Roma] 21 de Noviembre 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 36 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Cur non acceptanda fundatio collegii in Los Santos.* — 2. *Grato autem animo in Perua.*

P. Joseph de Acosta. Lima. 1. Con el deseo que se tenía de corresponder a tan buena voluntad como el señor Carvajal [1] ha mostrado con la buena fundación de colegio que ofrecía en Los Santos [2] se le avía propuesto que fuese servido hazerle en Llerena [3], o en algún otro lugar capaz de mayor fruto de lo que lo es el de Los Santos, adonde fuesen bien empleados y ocupados los operarios que en él pusiese la Compañía, por la obligación que tenemos a procurar esto en tiempo de tanta penuria dellos, y de la gran carga que se siente por las muchas escuelas y otros ministerios que se han multiplicado en gran manera y nos dan tanto en qué

---

1 P. — Lima *in marg.* || 2 señor *sq. vacuum* || 3 de colegio *supr. lin.* || 4 fuese *corr.* fue *ex* ser *?.* | en *sq.* algún lugar *del.* | *ibi supr. lin.* en paz de mayor fruto *del.* || 4-6 Llerena — Santos *in marg.* | Llerena *corr.* re *ex* a *?* | 6 y ocupados *supr. lin.* || 10 multiplicado *sq.* tanto que *del.* | y *sq.* dan *del.*

---

entre manos y el volumen más cumplido, nos ha parecido que se impriman juntas entrambas, y ésta que acá tenemos primo loco, pensando converná no començar la impresión dese hasta que llegue el Padre Francisco Váez, que buelbe a México y la lleva, que partirá dentro de tres días ». *Ib.*, f. 178*v*. — El 7 de Noviembre al P. Francisco Váez: « Y pues será ya allá lo *De natura novi orbis* del Padre Joseph de Acosta y se ha de imprimir iuntamente con el *De indorum salute procuranda*, que estava aí, me consolaré de saver en qué términos anda; que spero será obra muy bien recebida y de harto fructo para aquéllos ». *Ib.*, f. 202*v*.

[1] Alvaro de Carvajal. Doc. 23.

[2] Provincia civil de Badajoz.

[3] En la misma provincia.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entender en las provisiones de los que se nos demandan de las Provincias [4], que no es fácil persuadirlo sino a quien ve o entiende lo que acerca de no acetar colegios hemos hecho dende la última Congregación general [5], aviendo escluído al pie de cinqüenta dellos con buenas fundaciones y con desgusto de personas muy principales, comc lo son el Conde de Oropesa [6], de donde se ha quitado la residencia, aunque ofrecía tres mill ducados de renta; el Obispo de Avila [7] para Baldivieso [8], con 1.500 ducados de renta que ofrecía; el Adelantado de Castilla [9] para Santa Gadea [10], con mill y docientos; tanbién se desfaze el de Segura [11] con tener 1.700 de renta; y al Cardenal de Toledo [12] que, aunque por lo mucho que la Compañía le deve [13], le ha acetado dos fundaciones de collegios, una en Toledo y otra en Talavera [14], con todo eso se le ha dado al presente la negativa de acettar el tercero en Alcaraz [15], aunque Su Señoría Illustrísima ha hecho algunas réplicas en esto; y sin enumerar más particularidades confío que el señor Carvajal, con el buen officio que desseo haga V. R. con su merced, quedará persuadido que el no acetar el colegio en Los Santos, no es falta de desseo de servirle, sino necessario recato de no multiplicar

11 las[1] s *supr. lin.* | provisiones *sq.* dellos *supr. lin.*; *sq.* o *supr. lin. del.* || 12 sino *sq.* ent *del.* || 13 no *supr. lin.* || 16 se *corr.* s *ex* h || 20-21 tanbién — renta *in marg.* || 21 aunque *supr. lin.* || 22-23 de collegios *supr. lin.* || 23 una *corr.* u *ex* o | con — se *supr. lin.* || 24 al presente *supr. lin.* | acettar *corr.* t[1] *ex* r | tercero] 3° *ms.* | Alcaraz *sq.* aun *del* || 25 aunque *corr.* n *ex ?* || 26 señor *sq. vacuum* | Carvajal *sq.* quedará *del.* || 29 servirle *corr.* le *ex* la; *sq.* su merced *del.*

[4] En España, durante el gobierno del general Aquaviva, se fundaron 31 domicilios nuevos. ASTRAIN III 227-256.

[5] De 1581, desde el 6 de Febrero al 22 de Abril. *Ib.*, 214-226.

[6] Sobre este colegio, fundación del virrey Toledo, cf. M*Per* I y II, índice « Oropesa ». ASTRAIN III 239[4], 515.

[7] Pedro Fernández Temino. GULIK III 104.

[8] Valdivielso, provincia civil de Burgos.

[9] Gobernador militar y político de una provincia fronteriza. Se formó su código durante el reinado de don Alonso el Sabio (1252-1284). ANTEQUERA, *Historia* 245s. Era este año don Juan Padilla Manrique. VILAR Y PASQUAL, *Diccionario* VI 353.

[10] Santa Gadea del Cid, provincia civil de Burgos.

[11] Provincia civil de Jaén. ASTRAIN III 130, 515.

[12] Gaspar de Quiroga.

[13] Doc. 23, 57, nota 7. M*Per* II, índice « Quiroga ».

[14] Talavera de la Reina, provincia civil de Toledo. ASTRAIN III 237s.

[15] Provincia civil de Albacete.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

colegios y cargas inportables a la Compañía; o ya que se hayan de acetar, sea adonde esté bien impleado el trabajo y dificultad que se siente en proveerlos. Allende que no se podrán dexar de ofenderse estos personages y otros muchos cuyas fundaciones hemos dexado de acetar.

2. Verdad sea que en tierras de hereges o gentiles, como más a propósito de nuestra vocación [16], procuramos con la divina gracia hazer mayor esfuerço, aunque no sea con tanto emolumento temporal, y por eso se apuntó en la primera respuesta que se dio [17], que se propusiese a su merced el servicio grande que haría a Nuestro Señor y bien a esa gentilidad con fundar una casa de probación, o professa, o collegio [18] en esos Reinos, aunque confiamos que en el cielo recibirá el premio de la buena obra donde quiera que por servicio divino lo hiziere. En las oraciones. 21 de Noviembre 1583.

66

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

[ROMA 21 DE NOVIEMBRE 1583]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 33 (*antes* Epp. coll. 1).

Ponemos esta fecha al presente doc., aunque no aparezca en el ms., por hallarse entre las cartas fechadas tal día y por recomen-

30 Compañía *corr.* C *ex* c ; *sq.* den q i aunque *del. charta corrosa* | *ibi supr. lin.* sino *?* *del.* | o ya que *in marg.* || 32 proveerlos *sq.* y *del.* | podrán *corr. ex* poderán, an *supr. lin.* || 33 cuyas *corr. ex* cuyos ; *sq.* colegios hemos rehu *del.* || 39 que[1] *corr. q ex ?* | su s *supr.* s || 41 collegio *corr.* ll *ex* ce || 42 cielo *sq.* hallará *del.* | premio *sq.* desta obra *del.*

[16] Explícitamente hace constar este punto S. Ignacio, como finalidad propia de la Compañía: «[...] haze voto expresso al Summo Pontífice como vicario que es o fuere de Christo N. Señor, para ir dondequiera que Su Sanctidad le mandare entre fieles o infieles, sin excusación alguna y sin demandar viático alguno para cosas que conciernen al culto divino y bien de la religión christiana». *Exam.* 1, 5.

[17] Doc. 23, 24.

[18] Estos son los tres tipos de casas de la Compañía especificados por la distinta misión peculiar que tienen: las primeras para la formación especialmente espiritual de los miembros de la Orden; las segundas, para los ministerios espirituales con los fieles ; las terceras, para los estudios de los mismos jesuitas o también de los estudiantes extraños.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

darlo así la frase que se lee en el § 11 : « Al señor Arçobispo dará Vuestra Reverencia la que va con ésta », que es el doc. 72, del 21 de Noviembre.

Texto

1. *Quas eius epistolas accepit.* — 2. *De fundatione panamensi acturus cum Patre Andrea López.* — 3. *Ex praeteritis ducitur quanta cura sit Institutum observandum, praesertim in collegio limensi.* — 4. *Non est cur denuo scribatur Inquisitoribus limensibus.* — 5. *Quae prorex Enríquez de studiis decrevit, Matriti agendum ut conficiatur.* — 6. *Quos socios secum tulit Pater Plaza alii sufficiunt.* — 7. *Indocti lingua quechua non sunt ad Sacros Ordines promovendi.* — 8. *Proposita de fundatione panamensi acturus cum Patre A. López.* — 9. *Caute admittendi socii, diligenter instruendi.* — 10. *Quoad dapes quaedam componenda.* — 11. *Ostendat gratitudinem Societatis archiepiscopo Mogrovejo.*

P. Juan de Atiença [1]. 1. En diversos tiempos he recebido diversas de Vuestra Reverencia, de 28 de Hebrero, 17 y 18 de Setiembre 1581, 11 y 25 de Março de 82 [2], que por desear tanto saber de todo lo de esas partes y particularmente dese collegio, fueron de mucha consolación.

2. Fundación de Lima [3]. Sobre lo de Panamá scribo al Padre Provincial [4], y pues es ya llegado a España el Padre Andrés López [5], con él se tomará mejor la razón de lo que conviniere, y la llevará quando él buelba.

3. Está ya Luis López en Trigueros [6]; y no sé cómo se aya persuadido el Padre Provincial a emplear al Padre Fuentes [7] en Juli en los officios y ministerios que le ha puesto [8]. Siempre

1 P. — Atiença *in marg.* | Atiença *sq.* Recebí las de V. R. de 17 de Setiembre de 71 y 11 *del.* | *ibi supr. lin.* En — 25 || 6 Fundación — Lima *in marg.* || 11 a *sq.* desur *del.* | *ibi supr. lin.* emplear

[1] Rector de Lima.

[2] Perdidas todas (doc. 1*c*, 14*b*, 31*a*, 33*f*).

[3] No se añade más sobre este particular.

[4] Baltasar Piñas. Doc. 63 § 4.

[5] Desembarcó en Sanlúcar después del 13 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 332.

[6] Sobre este asunto, doc. 57. M*Per* II 744[30].

[7] Miguel de Fuentes, también procesado por la Inquisición. Doc. 27, 96, 118, 149.

[8] Ministro, o Vicesuperior. Doc. 121 § 10 y 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

me parece de más acierto embialle por acá, como se avía escripto [9], y agora se le torna a encargar; plega al Señor sirva este hecho de tanto recato en lo porvenir, como es necesario a los que tan particularmente son llamados para el ayuda de las almas, especial en partes tan necessitadas como ésas, y donde la libertad y regalo de la tierra pide muy mayor cuidado y vigilancia; y pues esto está tan a cargo de los Superiores y de ese collegio, donde se cría toda la juventud desde que se reciben, así en el tiempo de su noviciado como después en los estudios, depende todo el bien o daño de la Compañía, y por consiguiente, de las empressas tan grandes como allá ay y cada día se descubren, verá V. R. el affecto con que le encargo quanto puedo no consienta ninguna cosa, por pequeña que sea, que desdiga de lo que nuestra vocación y las reglas de nuestro Instituto piden, pues en la observancia dellas consisten o bienes tan útiles y de tanta estima, o daños de tan increible dolor y pérdida.

4. Al Illustrísimo de Toledo [10] se ha escripto, y si agora se escribiese en particular a cada uno de esos señores del Sancto Officio [11], haziéndoles gracias de la merced que se nos hizo en no dar tanta publicidad, allende de que ya sería tarde, parecería también demasiada affectación.

5. Lo que el buen Virrey [12], que sea en gloria, dexó ordenado acerca de los estudios [13], se procurará que en Madrid aya toda diligencia para que se confirme [14].

[33*v*] 6. Necesario era al Padre Plaça el ayuda del Padre y Hermano que llevó [15], special aviendo travajado tanto en servicio

---

13 escripto *sq.* y con el Illustrísimo Cardenal de Toledo se a ya hecho *del.* ‖ 14 encargar *sq.* a *del.* ‖ 18 y *sq.* diligencia *del.* ‖ 19 de[1] *supr. lin.* ‖ 25 que[3] *sq.* con *del.* ‖ 27 bienes *sq.* de tanta *del.* ‖ 30 de *sq.* aquellos *del.* | *ibi supr. lin.* esos | del — Officio *supr. lin.* | 31-32 haziéndoles — tarde *in marg.* ‖ 31 gracias *sq. supr. lin. por ? del.* | *ibi supr. lin.* también. ‖ 35 aya *corr. ex* ayad ‖ 38 aviendo *sq,* lo servido *del.*

---

[9] Doc. 63 § 2.

[10] Gaspar de Quiroga. Carta perdida (doc. 60*b*).

[11] De Lima, cuyo presidente era entonces Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 485.

[12] Martín Enríquez, fallecido el 12 de Marzo del año en curso. Doc. 58, nota 14.

[13] Doc. 4.

[14] Véase el encargo confiado al P. Garcés, doc. 62 § 1.

[15] Acompañaron a México al P. Plaza desde el Perú, el P. Diego García y el H. Melchor Marco. M*Per* I y II, índice « Marco ». MM I 297[46].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

desa Provincia, y siendo de los años [16] y indisposiciones que tiene; y pues el Hermano Marcos [17], que venía acá con el procurador de México [18], le llevó Nuestro Señor para Sí en Barcelona, desde allá alcançará para esa Provincia, y alguno irá en recompensa; en lugar del Padre [19] se tendrá acá cuidado embiando a esa Provincia los súbditos que pudiéremos.

7. Muy importante ha sido el orden que Su Magestad ha dado para que ninguno se ordene sin saber la lengua general de los indios [20], y ya sobresto se avía avisado en México, y lo mismo se escribe agora al Padre Provincial [21].

8. Examinarse han las razones de V. R. acerca de la residencia de los Nuestros en Panamá [22]; quando buelba el procurador [23], llevará resolución.

9. En lo de la moderación del recebir [24] se avisa al Padre Provincial, y assí en esto, pues ese es el principal seminario, como en la criança de los ya recebidos, encargo a V. R. mucho ayude de su parte, así con la diligencia de la execución de lo que en esta

---

40 acá *supr. lin.* || 46 sin saber *supr. lin.* || 47 avía *sq.* procurado *del.* | *ibi supr. lin.* avisado || 53 principal *sq.* estudios el p. *del.*

---

[16] Tenía entonces 56 años. M*Per* I 531[13].

[17] Melchor; su apellido era Marco; murió el 23 de Enero 1583. *Hist. Soc.* 42, f. 55*v*.

[18] El P. Francisco Váez. MM II, índice « Váez ».

[19] Diego García.

[20] Por real cédula del 2 de Diciembre 1578 se ordenaba así al Obispo de Charcas; en el mismo sentido al virrey Enríquez, que sean preferidos para los curatos los entendidos en la lengua y para ello se había fundado cátedra especial en la Universidad de Lima. ENCINAS, *Cedulario* I 98, 100, 206. — Sobre este problema, EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VIII/13 (1959) 90-100. — Acerca de la primera cátedra de la lengua quechua, cf. EGUIGUREN, *Alma Mater* 557-569.

[21] Doc. 63 § 12.

[22] Si habían o no de continuar en aquella ciudad. M*Per* II, índice « Panamá ».

[23] Andrés López.

[24] Novicios en la Compañía; sobre la misma materia este día al provincial Piñas, doc. 63 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

parte las reglas ordenan [25], como en avisar al Padre Provincial allí y a mí acá de todo lo que juzgare convenir [26].

10. Abuso parece grande el excesso que ay por allá en lo que toca a la comida [27]. Vaya Vuestra Reverencia consultando con el P. Provincial lo que será bien ir poco a poco moderando hasta que, llegado el procurador y entendido más en particular esto y las demás cosas a que viene, lleve sobre todo el orden que, miradas las circunstancias, pareciere más conveniente.

11. Al señor Arçobispo [28] dará Vuestra Reverencia la que va con ésta [29], y hará el officio de mi parte con Su Señoria Illustrísima, certificándole lo mucho que en la Compañía se reconosce, y yo particularmente, la protectión que como tan santo y padre nos haze en esas partes; embío el testimonio de aver visitado en nombre de Su Señoría Illustrísima limina apostolorum, y en lo del memorial [30].

---

60 P. *supr. lin.* ‖ 65 ésta *sq.* certificandole *del.*

---

[25] Las reglas del Provincial y del maestro de novicios, publicadas en 1580. SOMMERVOGEL V 100 s. Al Provincial se le recomienda, por todo el capítulo IV de sus reglas, la máxima circunspección en la admisión de los candidatos.— Al maestro de novicios, en el capítulo II de sus reglas, se le dan prescripciones minuciosas sobre el cuidado que ha de tener con los mismos candidatos en la primera probación, cómo los ha de examinar; el capítulo III: sobre los experimentos de los novicios ya admitidos al noviciado, institución y régimen de los mismos; el IV: el orden que se ha de seguir en la casa noviciado ; el V : acerca del examen a que se han de someter a los novicios al fin del bienio del noviciado; y por fin, el capítulo VI, el interrogatorio a que han de contestar los sacerdotes ya terminados sus estudios. *Regulae* (1582) 30-32, 100-117.

[26] Reitera la orden dada al mismo Atienza en 1579. M*Per* II, doc. 133 § 3.

[27] No tenemos informaciones más explicitas sobre este particular. *Ib* doc., 20 § 45; MM II 671.

[28] Toribio Alonso de Mogrovejo, de Lima.

[29] Doc. 72.

[30] Se deduce que el Arzobispo le había enviado algún memorial, del que no se conserva el texto (doc. 55*h*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

67

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN PEREZ DE AGUILAR

[ROMA] 21 DE NOVIEMBRE [1583]-LIMA

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 34 (*antes* Epp. coll. 1).

Ponemos este año al doc. por hallarse entre las cartas escritas este día.

Texto

1. *Grato animo erga Inquisitores limenses.* — 2. *Casus praeteriti quo animo Institutum S.I. observandum sit, declarant.*

P. Juan Pérez de Aguilar [1]. Lima 1. Mucho me consolé en el Señor con la de V. R. de 24 de Março 1582 [2], que pocos días ha recibí, y siempre me será grato qualquier buen aviso que me diere de lo que juzgare convenir a mayor gloria divina. Aunque escrivo al Padre Provincial [3] y a otros algunas cosas, pero la resolución de muchas reservo a la llegada del Padre Andrés López [4], que está en España, y a estas horas deve ser en Barcelona.

Mucho devemos a la divina bondad y a la de esos señores Inquisidores del Santo Officio [5], en que la tempestad de los dos presos [6] aya pasado con menos pérdida de la que se temía [7].

2. Conviene que tanto más nos esforcemos todos, y parti-

---

1 P. — Lima *in marg.* || 9 Officio *sq.* que *del.*

---

[1] Misionero en la doctrina de Santiago del Cercado, donde trabajó veinticuatro años. *Historia anónima* I 307s.; M*Per* I y II, índice « Pérez de Aguilar ».

[2] Perdida (doc. 33*e*).

[3] Doc. 63, 70, 71.

[4] Procurador de la Provincia de Perú, que había arribado a España después del 13 de Setiembre 1583. CHAUNU, *Séville* III 332.

[5] De Lima, presididos por Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 484.

[6] Los Padres Luis López y Miguel de Fuentes. M*Per* II 820[7].

[7] El P. López había sido recluído en el colegio de Trigueros, y el P. Fuentes, levemente penitenciado, estaba en la doctrina de Juli. Doc. 57, 121 § 10 y 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cularmente los de esa Provincia, a servir a Su divina Magestad y edificar su Iglesia, viviendo muy conforme a nuestras reglas y Instituto, las quales, como al Padre Provincial escrivo, desseo yo se guarden muy exactamente en toda la Compañía, mas con particular exactión y cuidado en esas partes, donde no sólo ay tanta ocasión de relaxación, mas se ha incurrido en ella [8], con tanto detrimento del buen nombre de la Compañía. Consérvela Nuestro Señor por su infinita misericordia en toda pureza y abundancia de sus santos dones. En las oraciones. 21 de Noviembre 1583 [9].

68

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A DIEGO DE PORRES Y ANA DE SANDOVAL

[Roma] 21 de Noviembre 1583-Lima

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 34*v* (*antes* Epp. coll. 1).

Gratias agens ob eorum liberalitatem erga collegium limense, etiam renuntiando honoribus fundatorum, eisdem concedit dupplicata suffragia.

A Diego de Porres Sagredo [1]. Lima. Illustre señor. Por cartas del Padre Provincial [2] y de los demás del colegio de Lima [3] he entendido la señalada merced y limosna que, sin perder nada de lo que se deve estimar, le hizieron vuestra merced y la señora Ana de Sandoval [4], que aya gloria; pues que, renunciando a la

14 como — escrivo *in marg.* || 20 santos *corr. ex ?* ; *sq.* esp *del.* || 21, 1583] 1581 *ms.*
1 A — Lima *in marg.* || 3 merced *charta corrosa* merce

[8] Es la expresión más dura que recogemos en la correspondencia de Aquaviva sobre la Provincia del Perú. Muestra un juicio más benévolo en el doc. 63 § 1.

[9] Cf. apar. crít. y la nota del prefacio.

[1] M*Per* I y II, índice « Porres Sagredo ».

[2] Baltasar Piñas. La carta citada hoy está perdida (*doc* 55 *f*), pero su pensamiento podemos conjeturarlo de la mente de la tercera Congregación provincial. Doc. 47 § 20. y anteriormente de la actitud del provincial Piñas con Porres Sagredo, según el doc. de c. 1º de Julio 1581. Doc. 3.

[3] Perdidas (doc. 55 *c*).

[4] Escritura del 1º de Julio 1581. Doc. 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

apariencia y nombre de fundadores [5], han querido serlo y dar a Nuestro Señor todo lo que Su divina Magestad les avía dado, en lo quel yo cierto creo han hecho doblado servicio a Su divina Magestad, pues con tan buen acuerdo no sólo no han querido buscar el lustre y nombre que lícitamente pudieran, haziendo una obra pía de por sí [6], mas han doblado [7] el acrecentamiento de ese su colegio, el qual, como se puede esperar en el Señor, será de mucho servicio suyo en ese nuevo mundo. Su divina Magestad acreciente en el alma de vuestra merced sus santísimos dones, como toda la Compañía se lo supplica [8]; y porque la bondad divina suele aun en este mundo remunerar a los que con Su divina Magestad son tan liberales como vuestra merced ha sido, me ha parecido que la Compañía tenía obligación de serlo con vuestra merced, dupplicándole los sufragios en vida y muerte, como se hará con la divina gracia, sin embargo de las tres Missas que se han ordenado a cada sacerdote por toda la Compañía por la ánima de la señora Ana de Sandoval [9], la qual tenga Nuestro Señor en su santa gloria, y a nosotros, quando fuere servido de llamarnos, nos lleve también a ella adonde perfetamente le amemos y alabemos para siempre jamás. Guarde Su divina Magestad. 21 de Noviembre 1583.

---

6 dar *sq.* todo e *del.* || 9-11 no — mas *in marg.* || 11 acrecentamiento *sq.* de esa obra de tanto servicio divino *del.* ! *ibi supr. lin.* ese su[en e del *del.*] colegio [d *?* *del.*] el qual [como *del.*] || 12 se *sq.* deve *del.* | *ibi supr. lin.* puede | Señor *sq.* que lo *del.* | será *sq.* ese collegio de Lima en ese nuevo mundo *del.* || 15 supplica *sq.* a la qual se ha dado orden *del.* | porque *sq.* también *del.* | *ibi supr. lin.* la — divina || 16 suele *sq.* ser *del.*

---

[5] Ib. § 7.

[6] E.d. separadamente, ellos solos, sino que admitieron que también otros fueran declarados co-fundadores y co-partícipes de las gracias que concede la Compañía a los fundadores.

[7] Doc. 52.

[8] Según las *Const.* IV, 1-6.

[9] Mujer del fundador y co-fundadora. Doc. 2 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

69

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN MARTINEZ RENGIFO

[ROMA] 21 DE NOVIEMBRE 1583 LIMA

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 34*v* (*antes* Epp. coll. 1).

1 *Gratias agit ob fundationem collegii limensis.* — 2. *Requisita ab eo concedit.*

Juan Martínez Rengifo [1], Lima. Illustre señor 1. Pocos días ha recebí la de vuestra merced de 22 de Março 82 [2], y con ella toda merced en el Señor, cuya inffinita bondad y providencia sea alabada por siempre jamás por la gracia que a vuestra merced ha dado tan particular de hazer a Su divina Magestad un servicio tan señalado, como lo es la fundación de un tan principal collegio en ese nuevo mundo, de la qual podemos esperar, con la divina gracia, se seguirá grande augmento de la santa fe cathólica y fruto y salvación de muchas almas. El Señor, por cuyo amor vuestra merced la ha hecho, sea su copiosa retribución, como toda la Compañía se lo supplica [3].

2. Haviéndose vuestra merced mostrado con Nuestro Señor y con la Compañía tan liberal, no era necessaria la fuerça [4] que en la suya pone para que yo concediese las cosas que en el contrato de la fundación me fueron reservadas, y ansí las concedo con la bendición de Dios, de muy entera voluntad, sin exceptuar cosa alguna, y desseo que el Padre Provincial y todos los de la Compañía en esos Reinos procuren en todo lo que nuestras pocas fuerças bastaren servir en el Señor y dar todo gusto a vuestra

1 Juan — Lima *in marg.* | señor *sq*, e Muy Illustre *del.* || 3 inffinita *corr. ex* a || 8 grande *sq.* augmento *del.* || 13 no *sq.* avía *del.* || 15 concedo *sq.* [de *supr. lin.*] muy de b *del.*

[1] Doc. 13.

[2] Perdida (doc. 33 *b*).

[3] Véase las escrituras de esta fundación en los doc. 13, 15, 16 y 17.

[4] Las cláusulas obligatorias, aun en el foro civil, de la escritura del 23 de Agosto 1581, doc. 13 § 5. Contra estas formas de patronato, las *Const.* IV 1, 3 C.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

merced, a quien supplico que acerca de las otras cosas que no me fueron reservadas en el contrato, oiga lo que al Padre Provincial escrivo[5], y en ello haga lo que juzgare ser mayor servicio de Nuestro Señor y bien de la Compañía, a la qual, siendo su tan principal fundador, tiene ya vuestra merced obligación de favorecer y ayudar a guardar su Instituto, especialmente en cosas que a vuestra merced no importan tanto. Con ésta se embía la patente de aceptación dese collegio de vuestra merced[6]. Las indulgencias se procurarán y se embiarán[7]. El día de la fiesta del fundador sea el que vuestra merced nombrare[8], y los entierros[9] con la solenidad decente a sus personas de vuestra merced y de la señora doña Bárbara Ramírez[10] y descendientes, y todo lo demás muy a gusto de vuestra merced, cuya illustre persona etc. 21 Noviembre 1583.

70

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 21 DE NOVIEMBRE 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 35 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Non placent concessiones largiores factae fundatori Martínez Rengifo quoad sepulcra in templo limensi.* — 2. *Nequeunt enim multiplicari nec tales concessiones nec collegiorum fundationes.* — 3. *Ideo quaedam condiciones mutandae.* — 4. *Carpitur Pater Piñas, iusto indulgentior in his concessionibus.*

---

20 otras *supr. lin.* || 23 qual *sq.* tiene ya obligación favorezca *del.* || 24 vuestra merced *supr. lin.* || 26 patente de *supr. lin.* || 27-31 Las — merced *in marg.*

---

[5] Doc. 70, 71.

[6] Doc. 61.

[7] Doc. 13 § 2.

[8] Según las Constituciones de la Compañía debía ser este día la fecha en que fue entregada a los jesuitas la posesión del colegio; pero no siendo una fecha determinada, el fundador puede escoger el día en que se celebre por él las Misas determinadas y se le haga la entrega de la vela. *Const.* IV 1, 2, 3.

[9] Sepulturas y entierros, según lo había pedido el fundador. Doc. 13 § 2.

[10] Mujer del fundador. Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Piñas. Carta mostrable [1]. 1. Por las de V. R. [2] y del Padre Rector del colegio de Lima [3] ha entendido quán bien ha guiado Nuestro Señor el augmento de la fundación dél [4]; sea todo a mayor gloria de Su divina Magestad y salud de muchas almas. He visto ansimismo el contrato que V. R. hizo de aquella fundación con el señor Juan Martínez Rengifo [5], y aunque no he reparado en cosa de las que a mí se reservaron, antes he ratificado lo uno y lo otro [6], con la voluntad que a tal obra se deve; todavía, porque en las que no se me reservaron, se concede derecho de sepultura, que es contra las Constituciones de la Compañía [7], no sólo para algunas personas, mas para dos familias enteras perpetuamente [8], y ansí mismo se vieta que en la capilla mayor nadie se pueda enterrar [9], que también es dar derecho de sepultura en toda ella al fundador, en quanto se niega a otros y se quita su libertad a la Compañía; desseo que V. R. represente al dicho señor fundador, como a su merced escrivo [10] que lo hará, lo que en ésta escrivo.

2. Conviene a saber, que yo estimo tanto no sólo no hazer cosa que sea contra las Constituciones, mas el impedimento de nuestros ministerios que darían en nuestras iglesias tantos enterramientos [11],

---

1 P. — mostrable *in marg.* || 2 entendido *sq.* cómo Nuestro Señor *del.* | *ibi supr. lin.* quán bien [prob *? del.*] || 5 ansimismo *supr. lin.* | aquella *corr.* aq *ex* un *?* || 6 cosa *sq.* que *del.* || 9-10 se — es *in marg.* | reservaron *sq.* ay *del.* || 10 contra *corr. ex* con *?, sq.* nuestras *del.* | *ibi supr. lin.* las | Constituciones *sq.* tu *corr. ex* o | *ibi supr. lin.* el Instituto | Compañía *sq.* reservarse derecho de sepultura y esto *del.* || 12 mismo *sq.* prohibió *del.* | *ibi supr. lin.* se vieta || 14 su *corr. ex* la || 15 señor *sq.* Juan *del.* || 18 las *corr. ex ?* || 19 que darían *supr. lin.* | iglesias *sq.* darían *del.*

---

[1] Respecto de la otra (doc. 63) de este mismo día, privada y personal para el Provincial .

[2] Perdidas (doc. 70 55*f*).

[3] Juan de Atienza. Cartas perdidas (doc. 76*f*?).

[4] Por medio de Porres Sagredo y Martínez Rengifo. Doc. 2, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

[5] El 23 de Agosto 1581. Doc. 13.

[6] Doc. 69 § 2.

[7] Al determinar las concessiones que la Compañía otorga a los fundadores, no se habla del derecho de sepultura. *Const.* IV per totum.

[8] Doc. 13 § 2.

[9] Ib.

[10] Doc. 69.

[11] La primera Congregación general, decreto 121, había determinado que se concediese sepultura en los templos de la Compañía solamente a los bienhechores insignes o personas de rango. *Institutum* II 184.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pues podrían multiplicarse in infinitum aquellas familias; que por las mismas dos condiciones puntualmente que pedía uno que quería ser fundador de la Casa Professa de Sevilla [12], que se ha instituido en la casa e iglesia que era del colegio, trasfiriéndose éste a otra parte [13], y dava treinta mill ducados para que la casa pagase al colegio el sitio del edificio de la habitación y iglesia, no se lo he querido conceder; y es cierto que si esa fundación fuera en Europa, se reparara también en ella por esta misma condición; y se va con mucho recato en acetar collegios, por respeto de los pesos y obligaciones que hasta agora se han tomado, con que se siente la Compañía muy cargada y muy necessitada de operarios [14], lo qual ha sido causa que ayamos procurado executar lo que las Congregaciones generales han desseado de que se admitan pocos colegios [15], y ansí dende la última hemos rehusado la acetación de casi cinqüenta dellos, y algunos con muy buenas fundaciones, como lo era la de Oropesa [16] con tres mill ducados de renta, y la que de aí ofrece al presente en Los Santos [17], en tierra de Estremadura, el señor licenciado Alvaro Carvajal, aviendo ya hecho para esto donación de veinte y dos mill ducados, y otras semejantes.

3. Por lo qual desseo que el señor Juan Martínez, si fuere servido, modere por otro contrato aparte esto de los enterramientos y se contente puntualmente de que no sean perpetuos, mas hasta

---

22 Professa *corr.* Pr' *ex* de || 25 sitio *supr. lin.* | de *om. ms.* || 27 Europa *sq.* que también *del.* | también *supr. lin.* | condición *sq.* y *del.* || 28 y — collegios *in marg.* || 29 con que *in marg.* || 32 de *supr. lin.* || 33 de *sq.* q *del.* || 36 presente *sq.* el señor *del.* | en *corr. ex* tier || 37 Alvaro *sq.* Car *del.* | Car°vajal a *del.* || 39 Martínez *sq.* moderase *del.* | 40 modere *corr. ex* modre, *sq.* esto de los en primeramente *del.*

---

[12] Las Casas profesas no pueden gozar de fundación. *Const.* VI 2, 2. — La de Sevilla tuvo limosnas fuertes a los principios, así entre 1582 y 1589 más de 112.000 ducados. ROA, *Historia*, f. 487. Pretendió ser fundador de ella Juan Antonio Vicenteli, « corço » con su mujer. *Baet 1*, f. 52.

[13] El nuevo colegio se situó en 1580 frente a la parroquia de S. Miguel, en el barrio del Duque de Medinasidonia. ROA, *Historia*, f. 482.

[14] Durante estos años del generalato del P. Aquaviva (1581) se fundaron en España 31 domicilios nuevos. ASTRAIN III 227-256.

[15] Así lo había prescripto la segunda Congregación general. *Institutum* II 148s.

[16] Del virrey Francisco de Toledo. M*Per* I y II, índice « Oropesa, Toledo, F. ». ASTRAIN III 239[4].

[17] Doc. 65.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quatro o cinco o seis generaciones, y quando esto no huviese lugar, a lo menos para la una de las familias sea por estas generaciones, y para la otra del que su merced nombrare por successor en la fundación para el que lo fuere de mano en mano, perpetuamente, y para su muger y hijos solamente. 2º Que se pueda enterrar quien a la Compañía pareciere en la capilla mayor sin poner armas, pues que la privación desto también es ius sepulturae y contra las Constituciones; quánto más que con esta condición también se priva la iglesia de poderse enterrar en aquel lugar tales personas, como sería un Virrey o un Arçobispo [18], que sería esplendor de la fundación y ornamento grande de la iglesia y exemplo de hummildad y desprecio del mundo, como por acá se han dado personas semejantes, en Nápoles [19], enterrándose en nuestra iglesia sin poner armas ni otra cosa, sino como qualquier plebeyo, con que dieron a entender quán de coraçón sintían la igualdad que en la otra vida les hará qualquier pobre plebeyo. 3º Que su merced [35*v*] declare que el no poderse vender la viña [20] de que ha hecho donación, entiende si no fuere con evidente utilidad del colegio y para emplearse el precio en bienes que le sean más útiles y cómodos, porque de otra manera, queriendo su merced cautelarlo de que no reciba daño, se le hará con el tiempo muy grande, así porque, probablemente, creciendo las viñas en ese Reino, valdrá menos el vino, como porque es intolerable a la Compañía la ocupación y estruendo de tanta viña y contrariíssima a nuestro Instituto [21]

---

42 lugar *sq.* sino que quiere sean perpetuas, a lo menos sea con tal moderación que sea *del.* || 44 que *sq.* sucederse *del.* || 45 perpetuamente *supr. lin.* || 46 muger y *supr. lin.* | solamente *corr.* s *ex* y || 48 que *sq.* esto *del.* | la *corr. ex* ta || 50 la *corr. ex* su | poderse se *supr. lin.* || 58 de *supr. lin.* || 60 y *sq.* esto *del.* || 62 así *supr. lin.* || 63 pro*bablemente b *del.* || 65 viña *sq.* más *del.*

---

[18] En las *Const.* no se habla de este punto. Supra, nota 11.

[19] Probablemente se refiere a la Duquesa de Mattaloni, de la cual el rector del colegio napoletano, Antonio Lesi, escribe a Aquaviva, 30 de Diciembre 1583, que, con ser fundadora, « non ha voluta ne una conditione ». *Ital. 157*, f. 129.

[20] De Arnedo. Doc. 17.

[21] Aunque los colegios, como el de Lima, puedan tener rentas fijas en la Compañía, sin embargo queda en pie el criterio sobre el negociar con los mismos bienes tal y como lo expone S. Ignacio: « [. . .] ni cogiendo trigo ni haziendo vino ni olio en los campos o huertos que tales casas [profesas] tuviessen, ni vendiendo cosa alguna que en ellos huviesse o se criasse ». *Const.* VI 1 4º.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por el impedimento que consigo trae de ocuparse en eso personas della dedicadas a emplearse en la salvación de las almas; por lo qual es cierto que ni yo ni los Generales que vinieren, consentirán que el colegio tenga cargo y grangería de esa viña, sino que la arriende; y el arrendar de las viñas bien se sabe que no es como el de tierras de pan de renta, porque éstas no pierden, mas la viña, por hazerle dar mucha uba, se puede destruir en pocos años. Confío mucho que el señor Juan Martínez considerará esto y que no será menos liberal en lo que yo represento de lo que yo lo he sido en lo que su merced ha querido. En las oraciones. 21 de Noviembre 1583.

4. Hame sido cosa nueva que V. R. no aya reparado en conceder tantas sepulturas en la fundación del señor Rengifo, reparándole bien reparo en lo de las Missas y oraciones [22].

71

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 21 DE NOVIEMBRE 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 35*v* (*antes* Epp. coll. 1 *B*).

Quae sint corrigenda in syngrapha Ioannis M. Rengifo pro collegio limensi.

Al Padre Piñas. Porque en el contrato de la fundación de Juan Martínez Rengifo [1], al principio dél, se han puesto los sufragios que suelen hazerse por los fundadores, y acetando el dicho contrato quedamos obligados civilmente a hazer los tales sufragios, lo qual no es conforme a nuestro Instituto [2], ad-

66 que *sq.* lo *del.* || 72 Confío mucho [*lin. subd. del.*] || 74 represento *sq.* a su merced *del.* || 77-79 Hame — oraciones *in marg.*

1 Al — Piñas *in marg.* | en *sq.* la *del.* | *ibi supr. lin.* el — la || 2 al — dél *supr. lin.* || 4 tales *sq.* co:: *del.*

[22] Doc. 13 § 2; 71.

[1] Doc. 13.

[2] « En los collegios de la Compañía no deven admittirse curas de ánimas, ni obligaciones de Missas ni otras semejantes, que mucho distrayan del studio, y impidan lo que para el divino servicio en ellos se pretiende ». *Const.* IV 2, 4. Cf. doc. 23 § 3 sobre las obligaciones civiles.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vierto a V. R. que, pudiéndose evitar esto en semejantes contratos, si ocurrirán, se deve procurar; y quando no se pudiere, a lo menos se declare en el mismo lugar adonde se piden o se ponen por condición los dichos sufragios, que no se entienda por eso la Compañía ser obligada a ellos por obligación civil, lo qual suelen causar semejantes contratos, ni por otra, más de la que ella tiene por sus Constituciones [3].

En el 3º § del mismo contrato se pide que quando los fundadores fallecieren se les hagan las exequias y oficio de defuntos con la solenidad que la Compañía lo acostumbra hazer con sus fundadores, y lo mismo pide el fundador por su carta [4] se haga por todos los demás sus descendientes. En semejantes cosas que puede aver equivocación, dessearía que se declarasse que por otros [5] se ha de hazer el tal officio, porque alguno en algún tiempo no pensase que los de la Compañía se han obligado a hazer lo que no suele ni deve.

En lo demás me remito a la otra [6] que trata desta fundación. De lo que en él se representa al señor fiscal [7], tomaremos lo que nos diere, pues que no era tiempo ni lo sufre la necessidad de ese lugar que se rescinda el contrato. 21 de Noviembre 1583.

72

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ.

ROMA 21 DE NOVIEMBRE 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 35*v* (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Grates quia erga Societatem benevolus.* — 2. *Quae ab Archiepiscopo commendata vel confecta sunt, curabit ut perficiantur.*

6 evitar *sq.* semel *del.* || 9 dichos *supr. lin.* || 10 por *sq.* lo *del.* | qual *sq.* podría *del.* || 16 mismo *corr.* m¹ *ex* s.

[3] El principio general queda establecido así en un caso particular: « Por esta candela [entregada a los fundadores] se significa la gratitud que se deve a los fundadores, no ius patronatus o derecho alguno a ellos ni a sus successores al collegio o a sus bienes temporales, que no le avrá ». *Const.* IV 1 C.

[4] Perdida (doc. 52*c*).

[5] Otros clérigos cuyos honorarios satisfaría el colegio.

[6] Doc. 70.

[7] Alonso de Carvajal; véase sobre su proposición la carta de Aquaviva a Acosta, con la fecha de hoy. Doc. 65. M*Per* II, índice « Carvajal ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Arçobispo de Lima [1]. Illustrísimo y Reverendísimo Señor. 1. La de Vuestra Señoría Illustrísima de 24 de Março del año 1582 [2] he recebido pocos días ha. Creo la causa de la tardança della avrá sido averse detenido mucho en Cartagena la flota [3]. Pague Nuestro Señor a Vuestra Señoría Illustrísima la merced y favor que a toda esta mínima Compañía haze continuamente, como todos los della se lo supplicamos.

2. El testimonio de averse visitado la iglesia de Sant Pedro y Sant Pablo en nombre de Vuestra Señoría Illustrísima se embía con ésta [4]. La licencia para que la señora doña María Colo, monja de Sant Pedro mártir [5], se pueda transferir con otras dos a esos Reinos, se tiene acá por cosa muy diffícil, no aviendo causa para tal dispensación ni en ese Reino monasterio de su Orden [6]. Con todo eso, yo haré todo lo que pudiere, y consultaré con el Illustrísimo cardenal Garafa [7], que es viceprotector del Orden; de lo que en esto y en lo demás contenido en el memorial de Vuestra Señoría Illustrísima resultare, daré aviso con el Padre Andrés López, que aún no es llegado a Roma [8]. Guarde Nuestro Señor Su Illustrísima y Roma etc. 21 de Noviembre 1583.

---

1 Arçobispo — Lima *in marg.* || 3 recebido *sq.* pocos días ha al primero deste mes de Noviembre del 83 *del.* | *ibi supr. lin.* pocos - ha || 4 della *supr. lin.* | mucho *supr. lin.* || 5 a *sq.* toda *del.* || 7 los della *supr. lin.* || 10 ésta *sq.* lo demás que por la suya manda se procurará *del.* || 13 dispensación *sq.* y *del.* | Orden *sq.* d *del.* | todo *supr. lin.* || 14 y *sq.* lo *del.* | consultaré *corr. ex* consultado || 15 Orden *sq.* y daré aviso a Vuestra Señoría Illustrísima de lo que se avrá hecho, Guarde Nuestro Señor cuyo resultaré daré aviso a Vuestra Señoría cuya *del.* | *ibi supr. lin.* y desto y de lo demás que memorial cuya pequeñez *? del.* || 18 que-Señor *in marg.*

---

[1] M*Per* II 798[1]. Entró en su sede el 12 de Mayo 1581. Doc. 43, nota 5.

[2] Perdida (doc. 33*d*).

[3] Este año no hubo armada de regreso de Tierra Firme a España; por tanto la carta aludida parece que hubo de esperar la flota que arribó a Sanlúcar después del 13 de Setiembre 1583. CHAUNU, *Séville* III 332.

[4] Había encomendado Mogrovejo al general Aquaviva, que él o un representante suyo, hiciese la visita ad limina Apostolorum. Probablemente esta súplica iba en la carta referida, hoy perdida.

[5] Doña María Coco, hermana del Santo, que usó el apellido de su abuela doña Violante Coco; era religiosa en el convento de San Pedro mártir de Mayorga (Valladolid). RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* I 7-11; II 279.

[6] De la segunda Orden de Santo Domingo. *Ib*, I 11.

[7] Antonio Carafa, del título de Santa María in Via lata. GULIK III 48.

[8] El procurador diputado de la Provincia del Perú que llegó a Roma a fines de 1583 o a principios del siguiente, según escribe Aquaviva el 15 de Febrero 1584. Doc. 83 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

78

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. DIEGO DE TORRES

[Roma] 21 de Noviembre 1583

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 36 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Regulas Societatis observantes, efficacius animabus indigenis colendis incumbent.* — 2. *Probat eleemosynas quae supersunt impendere vel in missionibus instituendis vel in collegio filiorum cacicorum.* — 3. *Alia deinde providenda.*

P. Diego de Torres [1]. 1. Aunque la última que de V. R. tengo es tan aneja ques del Diziembre de 81 [2], no dexé de consolarme mucho con ella y con la relación que haze del estado desa residencia [3] que por estar en parte donde tanta mies ay [4], es de gran importancia; y así me ha parecido bien el cuidado que se ha en reduzir a nuestras reglas y Instituto las cosas que se avían introduzido no tan conformes a él [5]; y aunque no dubdo del buen zelo que por las vías que mejor les parecían procuravan ganar a esos naturales para poderse imprimir en ellos la doctrina cristiana, pero como esto aí a de ser guardando en todo nuestras reglas, luego se topa con el inconveniente de aver excedido dellas, pues no ay otro atajo más breve ni mejor para llegar al fin que pretendemos, que caminar por ellas; y confío en el Señor que, mediante la buena dirección del Padre Provincial [6], [36*v*] y suave y efficaz execu-

---

1 P. — Torres *in marg.* | *a.* Aunque, recebí *del.* || 3 del *sq.* ser *del.* | *ibi supr. lin.* estado || 7 zelo *sq.* de los que *del.* | *ibi supr. lin.* con *? del.* || 9 poderse se *supr. lin.* || 12 atajo *sq.* ni camino *del.* | ni mejor *supr. lin.*

---

[1] Doc. 48 § 8.

[2] Perdida (doc. 29*a*).

[3] Juli, donde era Superior párroco.

[4] Adultos de confesión 10.000, indios tributarios c. 4.000; «serán por todos de doze a quinze mill indios». M*Per* II, doc. 26 § 17; 20 § 23; 53 y 55.

[5] Por las normas del provincial Atienza (1586), ya primeramente en parte dadas por Acosta, se puede colegir a qué puntos se refiere aquí el General. Se tratará de ello en M*Per* IV.

[6] Baltasar Piñas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ción de V. R., se pondrá todo en buena forma, y que atendiendo primero para su propio aprovechamiento [7], según que la charidad bien ordenada pide, harán en los próximos el fructo que desean y yo spero, con la divina gracia.

2. La traça que V. R. dize de emplear la limosna que sobra [8] en ayudar a los naturales por vía de missiones y de recoger en alguna casa a los hijos de los caciques [9], para enseñarles en las cosas de la fe y buenas costumbres, me ha parecido buena.

3. Vendrá el Padre Andrés López [10], que es ya partido de España para acá, y vistos los recaudos que trae, daremos el orden que nos parecerá mejor para todo, y entonces se responderá también a lo que V. R. dize de las Missas [11]. 21 de Noviembre 1583.

Carta perdida

73*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Diego de Vaena*, 5 de Diciembre 1583 ; se menciona en el doc. 146 § 1.

73A

Cartas varias

73*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a varios Padres del Perú*, Roma 21 de Noviembre 1583 (FG *703, 1 B*, ff. 29*v*-36*v*) :

I. — *Al P. Francisco de Angulo* [1] : recibió su carta del 15 de Marzo 1582 [2] : se alegra de saber « del buen govierno del Padre Juan de Atienza [3], para lo qual no poco importará el ayuda que en V. R.

16 primero] 1° *supr. lin.* || 17 bien *supr. lin.* | los próximos *supr. lin.* || 18 spero *sq.* en los próximos *del.* | *ibi supr. lin.* con — gracia.

6 que *sq.* en V. R. y los demás (en sus *supr. lin.*] *del.* | *ibi supr. en* — tiene

[7] El mismo criterio de Mercuriano, en M*Per* II, doc. 39 § 5.

[8] Percibían entonces los doctrineros de esta población 4.000 ducados, cada año, dados por el Rey. Doc. 48 § 6. A esta cantidad se añadían otros donativos de los fieles. M*Per* II 377.

[9] Es la primera vez que hallamos este proyecto para Juli.

[10] Procurador del Perú, desembarcó en Sanlúcar después del 13 de Setiembre. Doc. 47 § 5.

[11] No sabemos a qué punto en concreto se refiere. Supra, nota 5.

[1] M*Per* II, índice « Angulo ». En la actualidad era consultor del colegio de Lima. Doc. 48 § 8.

[2] Perdida (doc. 31*c*).

[3] Rector del colegio de Lima. Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tiene y consultores [4] tiene [*sic*], con cuyas letras me consolaré siempre por saber de su salud y del progresso dese collegio, del qual y toda la Provincia espero tener nuevas con el Padre Andrés López [5], que scribe de Sevilla [6] será aquí en breve ». (f. 29*v*).

II. — *Al P. Esteban Cavello* [7]: recibió su carta del 22 de Marzo 1582 [8]: « De los impedimentos que V. R. propone del aprovechamiento de los novicios [9] y del remedio, se tratará quando viéremos la información [10] más larga que traerá desto el Padre Andrés López, que aún no es llegado acá, y se proveerá con la divina gracia lo que juzgáremos que conviene; entre tanto no tengo para qué le encomendar el cuidado dese ministerio, porque estoy cierto lo tiene muy particular ». (f. 30).

III. — *Al P. Antonio Martínez*: recibió su carta de Marzo 1582 [11]: «Por la que entonces me escrevió V. R. entendí el contento que tenía con el buen govierno del Padre Atienza, rector dese collegio, y el augmento en virtud que en todos se veía y el buen progresso de los estudios, con lo qual yo recebí particular consolación en el Señor por importar tanto que las cosas dese collegio vayan como se desea, pues dellas depende mucho el buen ser desa Provincia, como de seminario único en virtud y letras ». (f. 30).

IV. — *Al P. Juan Sebastián de la Parra*, Potosí: recibió su carta del 3 de Febrero 1582 [12]; con el P. Andrés López « spero tener entera información [13] de las cosas desa residencia, que por estar en parte donde ay tan copiosa mies y poderse coger gran fructo, me da Nues-

---

7-8 siempre *sq.* en las quales me avisará como *del.* | *ibi supr. lin.* por saber || 8 collegio *sq.* pues *del.* || 9 Padre *sq.* Diego Hernández *del.* | *ibi supr. lin.* Andrés López || 13 tratará *sq.* más de asiento *del.* | 14-15 que — acá *supr. lin.* || 20 el *corr. ex* en | que[s] *sq.* todos *del.* || 23 con *sq.* todo *del.* | en — Señor *supr. lin.* || 24 desea *sq.* por *del.* | *ibi supr. lin.* como de quien *del.* || 25 pues dellas *supr. lin.* | depende *corr. ex* depender, *sq.* tanto *del.* | *ibi supr. lin.* mucho | el *corr. ex* del | ser *sq.* del *del.* | desa *corr. ex* de la Provincia, *sq.* de *del.* || 26 en *sq.* letras *del.*

---

[4] M*Per* I 401, nota 7.

[5] Procurador de la Provincia del Perú, habiendo zarpado el 11 de Abril 1583, se hallaba ya en Sevilla. VARGAS, *Historia. Virreinato* 342. Infra.

[6] Perdida (doc. 59*b*).

[7] Maestro de novicios en el colegio de Lima. Doc. 48 § 8.

[8] Perdida (doc. 33*a*).

[9] Eran entonces, al escribir el maestro su referida carta, unos 15 novicios. *Libro del noviciado*, ff. 12-13*v*. No se pueda dar la cifra exacta, pues a 8 de ellos se añade al margen la nota: « Fue despedido », sin dar la fecha de la expulsión.

[10] Perdida (doc. 48*a*).

[11] Perdida (doc. 34*a*).

[12] Se contaban por entonces unos 60.000 indios y 6.000 españoles. *Relaciones* II 122 s.

[13] Perdida (doc. 29 *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tro Señor a desear les comunique aquella abundancia de gracias que la empressa que en las manos tienen necessariamente pide [. . .], y porque, vistas las cartas que trae el Padre Andrés López, responderé más en particular a lo de los estudios [14] y lo demás que ocurriere, en ésta no digo más ». (f. 30*v*].

V. — *Al P. Alonso de Barzana* [15]: recibió su carta del 1º de Enero [16], le anima a proseguir en el ministerio directo con los indígenas: «Pues el principal motivo de averlos embiado [a los jesuitas] a esas partes y offrecídose tan pronptamente a los travajos de tan largo camino y a los que allá padecen, no fue tanto por los que han andado los mismos caminos por las riquezas temporales, quanto por comunicar la ley evangélica con doctrina y sancta bida a los que en la ceguedad de la gentilidad y vicios que siguen, allí estavan con tanta necesidad deste socorro, a lo qual no poco anima ver la affición que cobran ya los indios a nuestros operarios, que es lo que mucho los despierta [33*v*] a travajar sin cansancio, viendo que su sudor y fatiga es tan bien recebida y empleada, y es juntamente prenda de aver tomado el Señor a los Nuestros por propios instrumentos de la salvación desas gentes, pues les da buenos sucessos y parece que promete cada día otros mayores ». (f. 32).

VI. — *Al P. Diego de Vaena* [17]: recibió su carta del 12 de Marzo 1582 [18]: « [. . .] estoy bien satisfecho del buen officio que ha hecho en Panamá [19], pues con aver precedido en aquel puesto cosas que podían entibiar la devoción, buen crédito de los [acerca ?] y opinión que tenían [20], se remedió de manera que el nombre de la Com-

---

33 las *supr. lin.* || 40 a — que[1] *supr. lin.* | tanto *sq.* a seguir *del.* | andado *sq* por *del.* || 41 por *sq.* llevar *del.* | *ibi supr. lin.* comunicar | la *sq.* doctrina cristiana y exemplos *del.* | *ibi supr. lin.* de Cristo del. || 42 que *sq.* en lo uno *del.* || 44 que *sq.* Nuestro Señor ha dado a *del.* | *ibi supr. lin.* cobran ya || 45 es *supr. lin.* | despierta *sq. in marg. infer.* ad 3 paginam || 47 es *sq.* también *del.* | *ibi supr. lin.* juntamente || 48 por *sq.* particular *del.* || 49 pues *sq.* Nuestro Señor *del.* || 52 que *sq.* V. R. *del.* || 53 aver *sq.* sucedio *supr. lin.* || 54 buen — acerca *supr. lin.* || 55 tenían *sq.* de los que en él estuvieron *del.* | *ibi supr. lin.* se — nombre

---

[14] Mercuriano había determinado que se instalase en Potosí una residencia (M*Per* II 51); se enseñaba Gramática ya en 1583 (doc. 48 § 4); en Enero 1584 concedió expresamente Aquaviva el que se estableciese un colegio (doc. 80 § 11). Doc. 63 § 3.

[15] Misionero de infieles. M*Per* I y II, índice « Barzana ». De este Padre informaban el lcdo. Cepeda y el dr. Peralta, La Plata 3 de Agosto 1583, que le habían nombrado profesor de lenguas para los curas. AGI *Audiencia de Charcas, 16*, s. f. Cf. doc. 128.

[16] Perdida (doc. 47*j*).

[17] Superior un tiempo Panamá. M*Per* II, índice « Vaena ».

[18] Perdida (doc. 31 *b*).

[19] La conducta prudente del P. Vaena al abandonar la ciudad de Panamá, está descrita en la *Historia anónima* II 376s.

[20] El fundador y primer Superior había sido el P. Miguel de Fuentes,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía no sólo se conservó, mas se augmentó con la assistencia de V. R. y sus compañeros, como lo mostró bien el sentimiento que hizieron quando de allí salieron; y aunque esto se entiende es los más acertado, pues así lo determinó el Padre Provincial [21] con el parecer de sus consultores [22], conforme a la facultad que de acá llevó para ello [23], pero todavía se huviera llevado mejor los de aquel lugar [*sic*] con averse executado el orden que le embiaron con la suavidad que se compadecía, deteniéndose algún tiempo más, con que se excusaran en parte la quexa que han tenido de averlos desamparado tan de hecho ». (f. 36*v*).

VII. — *Al P. Alonso Ruiz*, 21 de Diciembre [*sic* ?] 1583: recibió su carta del 7 de Noviembre 1581 [24]: «Aunque no tengo después carta suia, por otras de los Nuestros [25], he sabido el castigo tan extraordinario que Nuestro Señor hizo con Arequipa, aunque tan mezclado de misericordia, siendo a tiempo que la pérdida de cassas y hazienda sirvió de mayor ganancia para las almas y de remedio de los pecados y abusos que nos scriben avía en aquella gente [. . .] En lo que me escrive V. R. acerca del parecer que ha mudado en lo de Luis López [26], no sé con tal sucesso cómo sea bastante el fundamento que le mueve, especial no siendo la vida de la Compañía retirada, sino de operarios expuestos y que an de ser inconfusibiles. El remedio que con la ida del Padre Provincial y los que consigo llevó se ha

---

56 augmentó *sq.* tanto *del* | la *sq.* venida *del.* | *ibi supr. lin.* assistencia || 57 compañeros *sq.* tanto *del.* || 58 se *corr. ex* sería | *ibi supr. lin.* entienda es || 60 conforme — ello *supr. lin.* || 61 todavía *sq.* lo uvieron *del.* | *ibi supr. lin.* se huviera | los — lugar *supr. lin.* || 62 averse *supr. lin.* | executado *corr. ex* executádose | que[2] *sq.* que con el *del.* || 63 deteniéndose — más *supr. lin.* || 64 la quexa *corr. ex* las quexas || 68 tan *sq.* grande *del.* || 71 para *sq.* [m *? supr. lin.*] el remedio de *del.* || 72 que *sq.* me dizen *del.* || 76 El *corr. ex* Del

---

que hubo de salir de Panamá al ser procesado por la Inquisición. Doc. 27, 96, 118.

[21] Baltasar Piñas, que pasó por Panamá en Diciembre 1580-Ènero 1581. CHAUNU, *Séville* III 278.

[22] Fueron designados por Mercuriano, los PP. Acosta, Atienza, Alonso Ruiz y Tiruel. M*Per* II 751.

[23] *Ib.*, 806.

[24] Perdida (doc. 19*a*).

[25] Doc. 49 y 50.

[26] Después del 13 de Setiembre del presente año arribó a Sanlúcar López para comenzar su prisión en Trigueros. M*Per* II 744 [30]. Doc. 68. — De este asunto escribía Aquaviva al provincial de Toledo, Gil González, 5 de Diciembre 1583: « Recebí la V.R. de 9 y 24 de Octubre, y quando, como V.R. dize, aya pasado algún poco de tiempo de la estada de Luis López en Trigueros, se podrá tratar de alguna remissión con fin de poder mejor disponer la Compañía dél; y para esto me holgaría que me avisase V.R. quándo será bien pedirlo y el modo que en ello se tendrá ». *Tolet. 1*, f. 209.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ido poniendo a la necesidad y anchura que por allá avía, era mui necessario, y tanto más quanto por ser esa tierra libre y relaxada, pide en los de la Compañía mayor cuidado ». (f. 34].

74

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LOS PROVINCIALES DE ESPAÑA E INDIAS OCCIDENTALES

[ROMA] 15 DE DICIEMBRE 1583

Del reg. *Tolet. 1*, ff. 212-213 (*antes* 59-60).

1. *Introductio: epistola de re spirituali.* — 2. *Hortatur ad iubileum lucrandum : ratio de confessariis instituendis et de Exercitiis perficiendis.* — 3. *Omnibus sit eisdem incumbere.* — 4. *Quales exinde proventus subsequantur.*

† A los Provinciales de España y Indias occidentales [1], en 15 de Deziembre 83.

1. Considerando las varias ocupaciones que el Señor nos pone entre manos y viendo más distinctamente por el officio que ha puesto a mi cargo, quánto y en quántas cosas Su divina Magestad tiene por bien de servirse desta mínima Compañía, he tenido muy particular deseo y conocido que tengo particular obligación de combidar a todos con una carta, no pudiéndolo hazer de palabra, a la renovación del spíritu y de nuevo fervor, para que no sólo sean más agradecidos y caminemos cada uno procurando su propia perfectión, mas, respondiendo a nuestra vocación, cooperemos con la influencia de la divina gracia a las empressas que el Señor quiere hazer por nuestro medio.

2. Por lo qual con la ocasión de las nuevas tan buenas y tan prósperas que del Japón [2] nos dan y de las speranças de tan seña-

78 avía *sq.* me he mucho consolado *del.*

[1] Eran entonces Provinciales en España y sus dominios: en Andalucía, el P.D. de Acosta; en Aragón, el P.A. Ibáñez; en Castilla, el P.P. Villalba; en Toledo, el P.G. González Dávila; en México, el P.J. de la Plaza; en el Perú, el P.B. Piñas. *Synopsis* 656-658, 660, 662s. — Este doc. ha sido publicado en MM II 788-791, según el original existente en Isleta, Texas, USA, *Vol. I (1579-1599)* ff. 1-2 *v.*

[2] Se refiere a los informes que envió desde Macao el visitador P. Alejandro

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lada conversión, como, con la divina gracia, lo será el restante de aquellas gentes, me he movido, al tiempo que escreví aquella carta común [3], a pedir a Su Santidad un jubileo pleníssimo para todos los Nuestros, que, confessados y comulgados, rogaren por el feliz sucesso de tal empressa y conversión de aquella gentilidad, y para hazer esto con mayor fructo exorto a todos en ella a hazer algunos Exercicios spirituales [4], según el orden y comodidad que los Superiores darán. Officio será dellos procurar que todo se haga con fructo y consolación de los Nuestros, y primeramente será bien que se publique por los Superiores de los collegios y se dé licencia a todos para que cada uno pueda elegir qualquier confessor de los Nuestros aprobados para las confessiones de la Iglesia [5], y a éstos dar ampla facultad de absolver de qualesquier casos reservados, encomendándoles empero que donde uviese cosas, lo que Dios no quiera, de peligro y que huviesen necessidad de remedio, advierta el confessor de remitirla a quien puede remediarla [6]; mas en los collegios, que son seminarios, bastará sin que se dé licencia tan universal, porque se conserve mayor disciplina, señalar algunos confessores [212*v*] más de los que se suelen en la renovación de votos [7] y en lo demás dar la misma libertad de elegir

16 lo *corr. ex* los ‖ 28 ampla *sq.* fl *? del.* ‖ 31 el confessor *supr. lin.*

Valignano, el 12 de Febrero 1579: « Somario das novas que vierão de China e Japão este anno de 78, feito polo Padre Visitador ». *Jap.* 8/*1*, f. 120 *vs.* Cf. SCHÜTTE, *Alexandro Valignanos* I/1 228-230.

[3] *De renovatione spiritus*, 29 de Setiembre 1583. *Epistolae Praepositorum* I 117-148.

[4] El uso de los Ejercicios anuales era entonces potestativo en la Compañía y para el Perú estaba ordenado que a nadie se obligase a practicarlos anualmente *MPer* II 609 [4]; doc. 175 § 56.

[5] Según lo legislado en aquella época, todos los jesuitas se habían de confesar « con el confessor que les fuere señalado o conforme a la orden que del Superior tiene cada uno ». *Const.* VI 3, 2. Aquaviva en este doc. amplia la facultad de confesor a todos los confesores jesuitas con tal de que se hallen capacitados para confesar a cualquier fiel.

[6] Al Superior o a su delegado para que entendiera en el asunto, pero exclusivamente en el foro interno. Esta práctica usual en la Compañía, fue auténticamente declarada por Aquaviva en 1589. Véase sobre este particular F.A. ZACHARIA en *Theologia moralis* [...] del P. La Croix, (Venecia 1756) II 420.

[7] Los jesuitas que aún no han pronunciado los últimos votos, han de renovar sus votos al menos dos veces al año, para mayor devoción, y en

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entre éstos y de ser absueltos, entendiendo darse esta facultad por sola esta vez con la ocasión deste jubileo para dar mayor libertad y dilatar los coraçones de todos para renovarse, aunque confiamos en el Señor que no aya mucha necessidad desta concessión; y quanto al uso de los Exercicios, deseo que V. R. encargue mucho a los Rectores de su Provincia que busquen maneras de quitar todas las dificultades de ocupaciones para que sucessivamente puedan algunos pocos por vezes retirarse a hazerlos, si no muchos días, a lo menos por tiempo de una semana, o lo que se podrá, porque esto mismo será con la divina gracia de mucho provecho.

3. Y aquí en esta casa [8], donde somos ocupadíssimos, sucede este modo no sólo possible mas de universal consolación, y hará mucho al caso que los Superiores y los más ancianos vayan adelante con el exemplo, como aquí, con el favor divino, se ha hecho, y con esta ocasión no dexaré de acordar a V. R. con todo affecto que se tenga muy bivo y platicado este medio tan importante de los Exercicios con procurar que de tiempo en tiempo los vayan haziendo los Nuestros, aunque sea por pocos días, y que se quite no sé qué opinión que los que se recogen a hazerlos o están turbados y necessitados desta ayuda o son hombres retirados que no se emplean de buena gana con los próximos, la qual persuasión V. R. ve bien quánto puede dañar; y, finalmente, los muy virtuosos y fervientes han tanbién menester recogerse de quando en quando y se sienten con ello ayudados, allende que por la otra parte no sólo no se impide la ayuda de los próximos, mas se acrecienta notablemente, así como no se impide nada la victoria contra los enemigos ni se difiere la libertad de los amigos mientras los soldados se restauran y cobran fuerças.

4. Este uso avemos començado por instructión particular a algunas Provincias [9] y ya algún Provincial [10] ha començado él

46 provecho *sq. signum et in marg.* || 50 el² *corr.* 1 *ex* c || 57 gana *corr.* n *ex ?* || 58 ve *corr.* v *ex* b

estos casos se señalan confesores extraordinarios. *Const.* IV 4-6, H. *Exam.* IV 41.

[8] La curia generalicia de la Compañía entonces en el edificio adyacente a la iglesia del Gesú.

[9] Así el P. Juan de Notariis, provincial de Roma. IPARRAGUIRRE, *Historia* II 314.

[10] Quizás se refiere al P. Claudio Matthieu, provincial de París y visitador de Francia. *Ib.*, 169.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mismo a dar los Exercicios a los Nuestros y a endereçarlos en esto, yendo visitando los collegios, nos escrive aver experimentado, con mucha consolación, [213] particular renovación y fructo en toda su Provincia. Confío que así será en toda la Compañía, pues su infinita bondad no sólo ha tenido por bien de llamarnos a esta vocación y a estos ministerios, mas enseñó juntamente a Nuestro P. Ignacio, de santa memoria, los medios con que quería alcançássemos el fin, entre los quales este de los Exercicios es tan principal quanto no dubdo que V. R. entiende assí por lo que el mismo Nuestro P. lo estimava[11], como por lo que la razón y la experiencia nos enseñan. Roma 15 de Deziembre 1583.

Cartas perdidas

74*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Alonso Ruiz*, 21 de Diciembre 1583 ; se menciona en el doc. 124 § 1.

74*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza*, 21 de Diciembre 1583 ; se menciona en el doc. 134 § 1.

74*c*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, prov.*, 22 de Diciembre 1583 ; se menciona en el doc. 131 § 1.

75

JUAN DE RIBAS
TESTAMENTO

La Paz 24 de Diciembre 1583

Del apógr. contemporáneo del Arch. Nacional de Santiago de Chile, *Jesuitas 324*, s. f.

1. *Aegra valetudine correptus declarat quibus det facultatem ad condendum suum testamentum.* — 2. *Bonorum suorum principem haeredem monasterium SS. Trinitatis limense instituit.*

---

[11] Escribía el Santo al P. Manuel Miona, Venecia 16 de Noviembre 1536: « Y porque es razón responder a tanto amor y voluntad como siempre me avéis tenido y en obras mostrado, y como yo oy en esta vida no sepa en qué alguna centella os pueda satisfacer, que poneros por un mes en Exercicios spirituales [. . .] ». MI *Epp.* I 112s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Poder que otorgó Juan de Ribas [1] para testar en conformidad de su memoria.

1. En el nombre la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas en un solo Dios verdadero, y de la Virgen Santa María, madre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo, Juan de Ribas, vezino desta ciudad de Nuestra Señora de la Paz del Pirú, otorgo e conozco e digo que, por quanto yo estoy emfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi buen juicio y entendimiento natural, e porque yo estoy muy afincado de la enfermedad que al presente tengo e por la grabedad della no puedo espacificadamente hazer y ordenar mi testamento por extenso ni postrimera voluntad, e porque yo e comunicado lo que es mi voluntad que se haga y disponga por mi ánima y por mis bienes con Garcí Gutiérrez de Escobar [2] e Gación de Torres de Mendoça, vezinos desta ciudad, y con Esteban Cabello [3], retor que al presente es de la Compañía del nombre de Jesús en esta ciudad, y Zuil de Sanzoles [4] e Melchor Martínez, que al presente están en esta ciudad.

Por tanto por la presente otorgo y conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre y llenero y bastante según que lo yo é y tengo e de Derecho mejor e más cumplidamente puede y deve valer, a los susodichos de suso declarados y qualquiere dellos [*f.v.*] in solidum, para que puedan hazer y ordenar mi testamento e postrimera voluntad, según y cómo y de la forma y manera que ellos quisieren y por bien tuvieren y se contiene en una memoria [5] que está firmada de mi nombre y del presente escrivano público y rubricada de su rúbrica, en diez foxas y cinco renglones. Demás de lo qual pueda qualquiera ellos hazer y cumplir y añadir lo que con ellos tengo tratado y comunicado, en especial con el dicho Zuil de Sanzoles, que siendo por ellos y cada uno dellos fecho y

16 de *sq.* de

[1] M*Per* I y II.

[2] « Corregidor y Justicia mayor » de Arequipa en 1578. M*Per* II, índice « Gutiérrez de Escobar ».

[3] Doc. 48 § 8. Los jesuitas no pueden ser « testamentarios o executores o procuradores de cosas civiles o de qualquier manera » (*Const.* VI 3, 7); pero Mercuriano había dispensado a los jesuitas del Perú en este particular. M*Per* II 845.

[4] Hermano de la mujer del otorgante, Lucrecia. Doc. 76 § 6.

[5] Doc. 76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otorgado el dicho mi testamento, yo desde agora lo otorgo e apruebo, y quiero y es mi voluntad que valga y sea cumplido y executado como si yo mismo lo hiziera y otorgara. Para lo qual le doy tan cumplido e bastante poder como yo le tengo y de Derecho en tal casso se requiere y más puede y deve valer, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades, conexidades y con libre y general administración. Y quiero y es mi voluntad que quando Nuestro Señor fuere servido de me llebar desta presente vida [6], que mi cuerpo sea sepultado en la parte y lugar y de la forma y manera que en la dicha memoria se contiene, e que sean mis albaceas para cumplir y executar lo contenido en el dicho testamento e mandas e legados y obras pías en él contenidas, que ansí hizieren y otorgaren los susodichos e qualquiere dellos, doña Lucrecia de Sanzoles, mi ligítima mujer [7], [*f. a.*] y los dichos Estevan Cabello, rector, e Garcí Gutiérrez de Escobar, e Gación de Torres de Mendoça, e Zuil de Sanzoles e Melchor Martínez, in solidum, y al Rector que es [8] o fuere de la dicha Compañía de Jesús en la Ciudad de los Reyes, e a Juan de Saracho, receptor del Santo Oficio, y al Rector que es o fuere de la Compañía de Jesús en la ciudad de Sevilla [9], y en Çaragoça al Rector que es [10] o fuere de la dicha Conpañía de Jesús, y Gerónimo Ferrer, vezino de la dicha ciudad de Çaragoça en los Reinos de España, a los quales y a cada uno dellos in solidum doy poder para que entren y tomen mis bienes y cumplan lo en el dicho testamento [*sic*] y cumplido y pagado.

2. Dexo por mi heredero al convento de monjas de la Santíssima Trinidad de la Ciudad de los Reyes [11] por la orden de la cláusula de mi memoria e con tal condición que la herencia no pase de tres mil pesos corrientes, de a nueve reales el peso, y que lo demás se distribuya como está dicho en la dicha memoria y en una cláusula della; e reboco e doy por ningunos qualesquiere testamentos o

58 corrientes] orrientes *ms.*

[6] Fallecido el 26 del mes en curso. Doc. 78, nota 1.

[7] M*Per* II, índice « Sançoles ». Religiosa y abadesa del convento de la Santísima Trinidad, de Lima. *Ib.*, doc. 174; infra, doc. 76 § 6.

[8] Juan de Atienza. Doc. 48 § 8.

[9] Lo era entonces el P. Juan de Sigüenza. *Baet. 8*, f. 17.

[10] Pedro Prado. ALVAREZ, *Historia* (*ms.*), f. 333.

[11] Fundado por el otorgante y su mujer. M*Per* II 649. — Sus primeras religiosas procedían del convento limeño de la Encarnación. *Relaciones* I, p. XCVIII.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cobdicilios o poderes o mandas que antes deste poder aya fecho en qualquier manera, que quiero que no valgan, salbo este poder y el testamento que en virtud dél [*f. a.*] se hiziere, que quiero que valga por mi testamento o cobdicilio o por escriptura pública, como mejor y de Derecho hubiere lugar.

En testimonio de lo qual le otorgo ante el presente escribano público e testigos yuso escriptos, que es fecho y por mí otorgado en la dicha ciudad de La Paz en veinte y quatro días del mes de Diziembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, siendo testigos Luis de Salaçar e Diego Martínez [12], clérigo de la Compañía de Jesús, e Juan Ruiz [13], hermano de la dicha Conpañía, y el Hermano Pedro de Vega [14], de la dicha Compañía; y el dicho otorgante, al qual doy fe que conozco, lo firmó de su nombre, Juan de Ribas. Ante mí, Hernán González, escrivano de Cavildo e público.

76

JUAN DE RIBAS
TESTAMENTO

LA PAZ 24-25 DE DICIEMBRE 1583

Del apógr. contemporáneo en el Arch. Nac. de Santiago de Chile, *Jesuitas 324*, s. f.

Damos exclusivamente las cláusulas referentes a la Compañía de Jesús, indicando con [. . .] los puntos omitidos por no relacionarse con los jesuitas.

AUTORES. ASTRAIN V 508.

Texto

Clausulae memorialis pro condendo testamento, Societatem Iesu respicientes: 1. *Bona pro indis aimaras, curante Rectore pacensi.* — 2. *Pro indis de Viacha, eodem sub Rectore.* — 3. *Pro collegio pacensi.* — 4. *Pro egentibus in Regno Aragoniae, curante Rectore caesaraugustano.* — 5. *Pro nosocomio de Viacha, redditus pro quodam vineto, curante Rectore etiam pacensi.* — 6. *Pro monasterio*

[12] Doc. 48 § 8.
[13] Doc. 48 § 8.
[14] Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

SS. Trinitatis Limae, curante Rectore illius collegii. — 7. Alia pro collegio pacensi. — 8. Postrema declaratio pro testante.

† Esta es una memoria de mí, Juan de Ribas, por donde mis testamentarios [1], personas a quien yo dexo mi poder para hazer mi testamento, se an de regir para hazer y otorgar el dicho mi testamento, y quiero que esta dicha mi memoria valga en todo y por todo para el dicho mi testamento, y que lo que por virtud della los dichos mis testamentarios hizieren y otorgaren quiero que sea válido y se cumpla y guarde en la manera siguiente:

[*Entre otras cláusulas, las siguientes se refieren a la Compañía o sus personas*]:

1. Ittem quiero que se tomen de mis bienes mil y quinientos pesos corrientes de a ocho reales el peso, y se hagan y hechen en renta en la ciudad del Cuzco, y lo que dellos se hiziere se gaste y distribuya en provecho de los indios aimaras [2], que son al presente de don Francisco de Loaysa, hijo de Alonso de Loaysa, y an de ser en indios pobres, y esta distribución haga el Rector que es [3] o fuere del colegio del Cuzco de la Compañía de Jesús y se haga siempre jamás que lo haga el dicho Rector o la persona que señalare. [. . .].

[*f. a.*] 2. [*Damián Claret Valles debe al testador dos mil pesos ensayados.*] Y quiero que si los diere, o la dicha renta cargada sobre bienes y posesiones seguras, se haga dello lo que yo tengo tratado y comunicado con el Retor que es de la Compañía de Jesús de la cassa y colegio de La Paz [4] y con el Padre ministro [5], que

---

[1] Garcí Gutiérrez de Escobar, Gación de Torres de Mendoza, P. Esteban Cavello, Zuil de Sançoles y Melchor Martínez. Doc. 75 § 1.

[2] De Viacha (infra § 2, 5), en la actual Bolivia, departamento de La Paz, provincia de Ingavi, indios pacaxes. « Estaban poblados los ochocientos indios tributarios en diez pueblos, y agora están en el dicho pueblo de Viacha y en otro que se llama Canoma, que el año [mil quinientos] ochenta y tres se hundió de un terremoto con todos los indios que en él estaban. Está de la ciudad de La Paz cuatro leguas de camino llano ». *Relaciones* II 57. — Con esta finalidad de acudir a los indios, escribía el Rey a la Audiencia de Lima, el 9 de Diciembre 1583, que ordenase a todos los religiosos y a « los de la Compañía de Jesús que hagan sus conventos en lugares buenos para doctrinar indios ». AGI *Audiencia de Lima 570/14*, f. 294.

[3] José Tiruel. Doc. 48 § 8.

[4] Esteban Cavello. Ib.

[5] O Vicesuperior.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

qualquiera dellos los distribuirá en lo que con ellos tengo tratado y comunicado, que es para el beneficio de indios pobres de Viacha [6], en cierta forma; y si lo dicho no se efectuare, doy por ninguna la suelta que sobre ello haga el dicho Damián Valles; y quiero se le pida y cobre dél todo lo que pareciere que me deve por la orden que mis albaceas diesen y como les pareciere; y quiero que, no dando los dichos dos mil pesos sino llevándose por tela de juicio y qüenta, lo que se sacare conforme a lo que el dicho Damián Valles me deve, no se dé nada por orden de los dichos Padres de la Compañía a los indios que está dicho sino que lo ayan mis herederos todo. [...]

[*f. a.*] 3. Itten digo que yo he fundado en esta ciudad de La Paz un colegio y cassa de la Compañía de Jesús [7] y me obligué a dar al dicho colegio en mis días dos mil y quinientos pesos de renta en cada un año, en plata corriente, de a ocho reales el peso, sobre lo qual hize escritura con la dicha Compañía [8] y nos obligamos a la cumplir; y lo que a mí toca de los dos mil y quinientos pesos arriba dicho, lo he yo cumplido, como por las cartas de pago y escritura [9] parece, porque les he dado en dineros para hazer renta y comprar las cassas [10], que monta mil y seiscientos pesos de renta en cada un año que éstos tienen ya recividos. Y los novecientos pesos de la dicha plata de renta que se les devé y yo estoy obligado a dalles en mis días, se les dan cada un año de renta en el obraje de paños [11] que yo tengo, y éstos se les han de quitar del dicho obraje y dárseles en dineros para que hagan renta y quede libre el dicho mi obraje. Quiero que se cumpla la escritura que con la dicha Compañía hize, al pie de la letra, como se contiene, y los quinientos pesos de la dicha plata de renta que les a de dar des-

---

[6] Supra, nota 2. M*Per* II 278[214].

[7] M*Per* I y II, índice « Ribas ».

[8] M*Per* I 731 s. Escritura otorgada en Lima a 30 de Agosto 1575. — Otra, en La Paz, 28 de Marzo 1582. Doc. 34.

[9] No hemos hallado estos doc.

[10] « Con lo qual se compraron unas casas en el mejor sitio de la ciudad por caer a la plaça principal y medio de la ciudad y cerca de las casas del corregidor y Cabildo, las quales eran capaces para la habitación de un collegio ». *Historia anónima* II 267. — Se sabe por tradición que fue en el solar donde hoy está el Palacio del Congreso.

[11] « [...] donde se hazen paños y fraçadas... hai diversos obrages en el Perú ». ACOSTA, *Historia*, lib. IV, cap. 33.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pués de mis días, dél vendan las ovejas de Castilla [12] que tengo a la Compañía o a otros para cumplillo y se cumpla para que queden enterados de lo que se les a de dar todo. [. . .].

[*f. a.*] 4. [*Tiene el testador mil ducados de renta en el almoxarifazgo de Sevilla, y entre otras mandas indica la siguiente*]: Itten digo que pagadas las dos mandas arriba dichas del ospital de Çaragoça [13] y de Alonso de Güete, mi sobrino que vive en Alcañiz [14] en Aragón, de los dichos mil ducados de renta, o de la que de lo procedido dello, si se quita, se hiziere, quedando siempre en pie, como está dicho, la dicha renta, se distribuya en las cossas siguientes en el dicho Reino de Aragón: en la ciudad de Çaragoça, para siempre jamás en cada un año se gaste la dicha renta en ayuda a casar doncellas pobres y ayuda a metellas monjas y en dar algún sustento a hombres y mugeres pobres, biejos, que tengan mucha necesidad; y a todo lo arriba dicho sean preferidos las doncellas y viejos y viejas dichos que sean de mi generación y linaje [15] en el dicho Reino de Aragón y ciudad de Çaragoça y Alcañiz y otras partes; y la distribución de lo dicho a cargo y voluntad para el cumplimiento dello esté en el Retor que es [16] o fuere de la Compañía de Jesús del colegio y cassa de Çaragoça del dicho Reino, que el susodicho lo gaste y cumpla en lo que está dicho para siempre jamás, al qual se le da poder cumplido para ello, haziendo mis albaceas y testa-

---

[12] En tierra de los indios pacaxes « de los ganados de España hay puercos, que se crían mejor que otro ganado, y ovejas de Castilla [. . .] Los tratos de los indios desta provincia fue comutar una cosa por otra dando carneros, ques lo que possen [*sic*] en su tierra, por maíz y coca, sin tener otro género de granjería, porque todos son labradores y ganaderos; y en la mesma costumbre están el día de hoy, y así el trato más principal que hay en esta provincia entre los indios y españoles, es rescatar coca por carneros y comida que les llevan ». *Relaciones* II 61, 63.

[13] Probablemente al hospital de N^a S^a de la Gracia, fundado a principios del siglo XV. GONZALEZ, *Crónica de la provincia de Zaragoza* 21. Había que entregar a esta institución mil quinientas libras moneda de Aragón, o cincuenta libras de censo en el ínterim, se dice en este mismo doc. Esta libra valía 340 maravedís de Castilla; el maravedí unas 0'80 pesetas. [CESPEDES]. *Historia social* III 49. MATEU Y LLOPIS, v. *Libra*.

[14] Provincia civil de Teruel. — La manda es de tres mil libras moneda de Aragón.

[15] Cf. sobre la familia del testador, VILELA, *Doña Lucrecia*, en *Boletín de la Sociedad geográfica y de Historia « Potosí »* 11 (1951) 89-95.

[16] Pedro Prado. ALVAREZ, *Historia* (*ms.*), f. 333.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mentarios cláusula en mi testamento más cumplida sobre ello.

Iten digo que si la dicha renta de Sevilla se quitare, pueda el dicho Padre Retor [17] bolbella a cargar donde y como le pareciere para el dicho efecto. Y todas las vezes que se quitare donde [*f. v.*] estuviere cargada, se haga lo mismo para lo que está dicho, haziendo mis testamentarios cláusula sobre el caso más cumplida.

Itten digo que, por quanto no sé lo que succederá sobre los mil ducados de Castilla ni acá en lo que toca a mis haziendas, ni quándo será Dios servido de llamarme [18], ni en qué parte, quiero que ante todas cossas de mi hazienda deste Reino y de España se cumplan las mandas pías y legados desta mi memoria y se paguen mis deudas, las que pareciere, primero lo que se deve a la Compañía de Jesús por el concierto que tenemos hecho y al ospital de Çaragoça lo que aquí le mando, y a Alonso de Güete, mi sobrino, su manda, y luego lo demás, para lo qual, faltando hazienda en este Reino, se puede tomar la renta de Castilla, y esto se entiende de las mandas hechas y que irán en esta memoria abajo y adelante, y que no aya efecto lo de las doncellas, biejos y biejas dichos, en tal casso, si no fuere cumpliéndose por el orden dicha con mi hazienda de acá, que a mi parecer es bastante, que en tal casso se cumpla y guarde todo lo dicho [. . .].

[*f. a.*] 5. Itten quiero que haviendo efecto lo dicho en la cláusula de esta memoria antes desta, de los quatrocientos pesos corrientes que dexo al ospital de Viacha [19], si lo huviere, o pobres indios, dexando los dichos indios la dicha mitad de la viña [20], como dicho

---

84 legados] legatos *ms.*

---

[17] De Zaragoza, pues los bienes, aunque estaban situados en el almojarifazgo de Sevilla, habían de ser distribuidos en el reino de Aragón.

[18] El 26 de este mes de Diciembre. Infra § 8.

[19] De este hospital no hemos hallado otra referencia. Las enfermedades endémicas del país « que tenían antiguamente eran viruelas, sarampión, cámaras de sangre [vómitos], y que al presente tienen las mismas y tienen más otras dos enfermedades, que son bubas, que llaman *guanti*, y mal de corazón, y algunas tercianas y cuartanas que les procede de entrar en los yungas por coca, ques tierra caliente ». *Relaciones* II 59 s.

[20] De esta viña dice el testador anteriormente en cláusula omitida por no referirse a la Compañía: « [. . .] viña que les tengo dada que yo tengo este río [de La Paz] abajo, con assistencia de la Justicia y protector, pues les es más útil y probecho [*sic*], porque se dexarán perder la dicha viña, y los quatrocientos pesos dichos les serán ciertos, los quales les mando como está dicho

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es, la distribución deste dinero sea a elección y voluntad para siempre jamás del Rector que es o fuere de la Compañía de Jesús del colegio desta ciudad, que sea como a él le pareciere, con tal que sea para el dicho efecto.

6. Itten mando que de mis bienes se den al monasterio y monjas de la Santísima Trinidad de los Reyes [21], tres mil pesos de plata corriente, de a nueve reales el peso, con tal que, por quanto dexo al dicho monasterio y monjas por heredero del remanente de mis bienes, si la dicha herencia llegare a los dichos tres mil pesos que aquí les mando, no los cobren ni reciban ni ayan ni se los mando, porque no es mi voluntad de les dar más de los dichos tres mil pesos en manda ni en herencia; y si sobra de los dichos mis bienes deste Reino en la [*f.v.*] herencia que dexo al dicho monesterio a los dichos tres mil pesos que les dexo y quiero que ayan, es mi voluntad que lo que ansí sobrare, doña Lucrecia de Sançoles y el Rector que es [22] o fuere de la Compañía de Jesús de la Ciudad de los Reyes de aquel colegio, los distribuyan en cossas del descargo de mi conciencia [. . .].

[*f.a.*] Itten digo que en una cláusula desta mi memoria que sobrando de mi herencia que dexo al monesterio de la Trinidad de los Reyes, y pasando de tres mil pesos de a nueve reales, que quiero que aya y herede, lo demás lo distribuyan doña Lucrecia de Sanzoles, abadesa del dicho monesterio, y el Padre Retor de la Compañía de los Reyes de aquel colegio, que es o fuere; quiero que si faltase la dicha doña Lucrecia por su muerte, en su lugar entre Zuil de Sanzoles, mi cuñado, y si tanbién faltase el dicho Zuil de Sanzoles por ausencia o otra cossa, entre en su lugar el Guardián que es [23] o fuere del monesterio del señor San Francisco de los Reyes, y la distribución de la manera que la otra cláusula lo trata [. . .].

[*f.a.*] 7 [. . .] en el obraje de paños [24] que tengo en cada un año

---

100 de *corr. ex ?*.

---

con la dicha condición de la dicha dexación de la mitad de la dicha viña con tierras y las demás cossas que tratan las escrituras que sobre ello se hizieron, y no de otra manera ».

[21] Donde era abadesa su mujer doña Lucrecia de Sançoles. Vide infra § 6.

[22] Juan de Atienza. Doc. 48 § 8.

[23] Marcos Jofre, como tal asistió al tercer Concilio limense. VARGAS, *Concilios* I 321.

[24] Supra, nota 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

trecientos pesos de plata corriente [. . .] y por quanto sobre el dicho obraje tiene la Compañía del nombre de Jesús novecientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, de renta cada un año, y estos trecientos pesos que digo se den a los indios de Viacha por la mitad de la viña, que son todos un mil [*f.v.*] y ducientos pesos corrientes, de a ocho reales el peso, mando que se dé al dicho Luis de Salaçar, mi sobrino, todo el obraje de paños con los negros [25], tierras y demás pertrechos, como yo al presente le tengo y poseo, con cargo de que cada un año dé a los dichos Padres de la Compañía del nombre de Jesús los dichos novecientos pesos corrientes [. . .]. Juan de Ribas. Ante mí, Hernán Gonçález, escrivano de Cavildo y público.

8. Declaración de Zuil de Sanzoles en raçón de Luis Salaçar: En la ciudad de Nuestra Señora de la Paz del Pirú, en veinte y cinco días del mes de Diziembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, entrante el año del nacimiento de nuestro Redentor Jesucristo de mil e quinientos y ochenta y quatro años, ante mí, el escrivano público y testigos, estando en cassa de Juan de Ribas, vezino desta ciudad, donde fui llamado para hazer cobdicilio, demás del poder que ante mí, el presente [*f.a.*] escrivano, el dicho Juan de Ribas dio y otorgó para hazer su testamento ayer, que se contaron veinte y quatro días deste dicho mes y año, que Zuil de Sanzoles dixo que era lo que quería hazer el dicho Juan de Ribas por codicilio demás de la memoria por donde se havía de hazer su testamento. Dixo el dicho Zuil de Sanzoles que quería mandar y mandava a Luis de Salaçar, su sobrino, que está presente, demás de lo que le tiene mandado en su memoría, todo el ganado de Castilla, obejas y carneros que tiene en sus estancias todas, haviendo él primero y ante todas cossas pagado los siete mil pesos corrientes, que se deven para después de sus días, a la Compañía del nombre de Jesús, con todo el apero y anexo y perteneciente al dicho ganado. Y queriendo yo, el presente escrivano, que lo dixese por su boca, o lo firmase el dicho Juan de Ribas, no lo pudo firmar ni dezillo por su boca, mas de abrirme los ojos a mí, el presente escrivano, a manera de querer hazer lo que dicho es, e no lo pudo firmar; y el dicho Zuil de Sanzoles, con quien dixo havello tratado el dicho Juan de Ribas con él, lo firmó de su nombre, y los testigos que se hallaron presentes lo firmaron ansimesmo,

[25] Esclavos que formaban parte de la propiedad. ZAVALA, *Las Instituciones* 237-258.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que fueron Melchor Martínez, e Francisco de Hoz, Zuil de Sanzoles, Melchor Martínez por testigo. Soy testigo, Francisco de Hoz [26].

Cartas y documentos perdidos

76*a*. — *El P. Juan Gómez al P. Claudio Aquaviva*, 1583 ; se menciona en el doc. 97*a*, VI.

76*b*. — *El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva*, dos cartas, 1583 ? ; se mencionan en el doc. 116.

76*c*. — *Antonio Gómez Buitrón*, 1583 ?. Información acerca de la obra pía vinculada a la donación otorgada por el autor al colegio de Arequipa ; se menciona en el doc. 117 § 4.

76*d*. — *El P. Luis López al P. Baltasar Piñas, prov.*, Panamá 1583 ; escrita al paso del autor por esta ciudad, que fue en 1583 (doc. 158 § 3) ; se menciona en el doc. 146 § 6.

76*e*. — *Autor anónimo al P. Baltasar Piñas, prov.*, Roma c. 1583 ; se menciona en el doc. 86 § 16.

76*f*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, 1583 ; se menciona en los doc. 70 § 1, 86 § 5.

76*g*. — *El P. Diego de Torres al P. Claudio Aquaviva*, 1583 ; se menciona en el doc. 81 § 12.

76*h*. — *El P. Baltasar Piñas, prov.* Constituciones de la cofradía de Nuestra Señora, en Juli, c. 1583 ; se menciona en el doc. 81 § 7.

76*i*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, c. 1583 ; le propone que las dificultades para la educación de los novicios, « son mayores en qualquiera otra parte [que en Lima] » ; se menciona en el doc. 103 § 3.

76*j*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., al P. Claudio Aquaviva*, 1583 ; le responde el General el 15 de Junio 1584 ; así que se debe colocar esta carta el año 1583 ; se menciona en el doc. 104 § 1.

77

EL P. BALTASAR PIÑAS, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

La Paz 12 de Enero 1584-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 117-118*v* (*antes* 229).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « Van bien las cosas de la Provincia ; murió Juan de Ribas, fundador

[26] En virtud del poder dado por el otorgante Juan de Ribas, el rector del colegio de La Paz, Esteban Cavello, y los demás albaceas procedieron el 28 de Diciembre 1583 a hacer el inventario de los bienes del dicho otorgante y rogaron al capitán Juan Gutiérrez de Ulloa, corregidor y justicia mayor de la ciudad, a que presidiera el acto. Santiago de Chile, Arch. Nacional, *Jesuitas 324*, s. f.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del collegio de La Paz ; murió el Padre Diego de Bracamonte. 1584. Piñas. De La Paz. Nuestro Padre General. El patrón de cierto solar nos la comutó con tal que el Papa confirme esta comutación, porque él estaba aplicado a cierta obra pía, la qual no puede tener effecto ; convernía que el Papa pasase esta comutación. Los pleitos con la Universidad de Lima. Va bien todo, aunque se ha padecido trabajo en asentar las cosas según la mucha anchura con que se vivía ; que es viejo y cansado y desea vivir sin cargo ». — En el f. de inscripción : « 84. La Paz. P. Balthasar de Piñas. Enero 12 ».

AUTORES. ASTRAIN V 508-511.

Texto

1. *Res Provinciae peruanae bene progrediuntur.* — 2. *Ioannes de Ribas decessit.* — 3. *Etiam P. Bracamonte.* — 4. *Difficultates in collegio arequipensi.* — 5. *Et Limae cum Universitate.* — 6. *Ipse visitat Provinciam, quae prospere degit.* — 7. *Petit quam cito dimittere officium Provincialis.*

† Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

1. Pax Christi etc. Con el Padre Andrés López [1] se embió a V. P. longa información de las cosas desta Provincia [2] y él la dará más cumplida de palabra. A unas cartas que rescebí de V. P. [3] tengo respondido con el mesmo Padre Andrés López [4]. Después acá no tengo rescebida ninguna de V. P., ni en esta Provincia se a ofrescido cosa de importancia que pueda dar pesadunbre ni cuidado notable; están las cosas como las dexó el Padre Andrés López, y más presto tienen mejoría que otra cosa, porque siempre el Señor va ayudando las cosas desta Provincia y mostrando con ella su paternal providencia, aunque no faltan las ordinarias difficultades que en el govierno de una Provincia suelen acontecer, las quales se van venciendo con la gracia del Señor y remediándose con poca difficultad.

2. Lo que ay de nuevo es la muerte del señor Joán de Ribas, fundador del collegio de La Paz [5], el qual a fundado con quarenta y dos mil pesos de propriedad, que son tres mil pesos de renta,

4 rescebi *sq. litt. del. illegib.* || 6 P. *sq.* al *del.* || 9 otra *corr. ex* otras || 10 va *corr.* v *ex* || 11 faltan *sq.* q *del.* || 12 govierno *corr. ex ?* || 13 venciendo *sq.* q *del.*

[1] Procurador del Perú que viajó a Europa en 1583. Doc. 47 § 5.

[2] Doc. 47, 48.

[3] Se refiere, probablemente, a las de 1582: la del 20 del Julio es la única que se conserva. Doc. 43.

[4] Perdida (doc. 55*f*).

[5] *MPer* I y II, índice « Ribas, La Paz ». Fallecido el 26 de Diciembre 1583. Doc. 76 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cada peso son ocho reales. Sin esto tiene este colegio otros quinientos pesos de renta que le dexó una persona particular [6]. Lo que pido a V. P. es que le mande V. P. hazer los suffragios de fundador por toda la Compañía [7], y tanto más le deve la Compañía los sólitos suffragios, quanto más este hombre fundó este collegio sin gravamen ninguno de la Compañía, porque sólo pidió lo que las Costituciones le conceden [8]. Queda este collegio bien fundado y con buen sitio [9] y casa y razonablemente alajado y con sufficiente ornato de la iglesia [10], la qual aunque es de empresto, pero está tan buena que puede servir algunos años sin falta notable.

3. También fue servido el Señor de llevar a mejor vida al Padre Diego de Bracamonte [11], professo de tres votos [12], bivió 28 años en la Compañía con vida exemplar, tuvo una extía [13] ordinariamente en que el Señor le hizo mucha merced y regalo con grande edificación de todos; era este Padre comissario del Sancto Officio de la Inquisición [14] y con su muerte quedó aquel colegio desemba-

---

18 cada *corr.* d *ex ?* ; *sq.* es *del.* || 18-19 quinientos] quietos *corr.* t *ex*, *sq.* so *del.* || 22 quanto] quantos *ms.* || 32 edificación *corr. ex* edisficacion

---

[6] « De esta vez [1573] sacó el Padre Acosta otros quinientos pesos más de renta para quando fuesse la Compañía en esta ciudad, los quales dieron liberalmente los señores Diego García de Billalón, alguazil mayor de la ciudad [La Paz], y María de Salazar, su legítima muger, por donación irrevocable entre vivos [. . .] ». *Historia anónima* II 265.

[7] « [. . .] y después que los llevare [Dios a los fundadores] desta vida a la otra, en sabiéndolo el Prepósito General advierta a los mesmos [sacerdotes todos] para que digan tres otras Misas por su ánima ». *Const.* IV 1, 4.

[8] M*Per* I, doc. 186 § 5 y 11.

[9] Doc. 76, nota 10.

[10] La iglesia fue erigida bajo la advocación de la Santísima Trinidad, por ser muy devoto de este misterio el fundador; el 29 de Septiembre de 1582 « se passó el santíssimo Sacramento con una procesión muy solemne de la Iglesia mayor a nuestra casa, acudiendo a ella todo el pueblo con muestras de contento y regozijo ». *Historia anónima* II 267.

[11] M*Per* I y II, índice « Bracamonte ». « Su muerte fue el año de mill y quinientos y ochenta y quatro, un año más o menos, después de aver vivido cerca de 60 y los 30 en la Compañía ». *Historia anónima* II 155. Exactamente no podemos precisar la fecha de su fallecimiento, sólo que fue en Agosto 1583. Doc. 86 § 1.

[12] M*Per* I 55.

[13] « La enfermedad fue un dolor de costado muy agudo, el qual sufría el buen Padre con increíble paciencia ». *Historia anónima l. c.*

[14] Se alaba su actuación como tal: « [. . .] quán bien avía servido a la

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rasado deso, que no era pequeña pesadumbre [15], digo el collegio de Potosí donde él residía.

[117*v*] 4. La mayor difficultad que agora ay en esta Provincia es en el collegio de Arequipa, porque como se cayó aquella ciudad con un terremoto [16], también fue por el suelo nuestro collegio y assí biven allí muy mal acomodados [17]. Sin esto tienen cierto pleito sobre un solar que está tan dentro de nuestro sitio, que sin él no podemos edificar; éste se nos dio por vía de cierta conmutación, porque era aplicado a cierta obra pía [18], la qual nunca a tenido effecto ni le puede tener y assí el patrón [19] dello nos lo dio y conmutó del modo que de Derecho se podía con que el Papa pase la conmutación, la qual es muy fácil de pasar [20]. El Padre Andrés López llevó los recaudos para ello. Agora un cierto clérigo, poco affecto a la Compañía, nos a puesto pleito y tenemos señalado juez conservador [21] el qual tiene descomulgado al clérigo; la justizia se entiende que es de nuestra parte muy clara y la Audiencia Real [22] nos favoresce y a avocado a sí la causa. Desseamos que la commutación de Su Sanctidad se pase y se embíe quanto más presto [23].

5. Con la Universidad de Lima [24] tenemos también continuas differencias y pesadumbres sobre el concurso de los estudiantes,

37 collegio *sq.* de *del.* | ciudad *sq.* tam *del.*

Iglesia en este officio, que dixeron que aquí en Potosí nunca avía ido con el concierto que se deseava hasta que estubo a cargo de la Compañía [. . .] ». *Ib.* 154.

[15] Doc. 127 § 4.

[16] En 1582. Doc. 49, 50.

[17] Doc. 49 § 5, 50 § 3.

[18] Doc. 38.

[19] Antonio Gómez Buitrón. Ib.

[20] Doc. 54.

[21] « Eclesiástico o secular nombrado para defender de violencias a una iglesia, comunidad u otro establecimiento privilegiado ». [*Diccionario de la Academia*]. — La Compañía tiene la facultad aquí expresada por concesión de Gregorio XIII, *Aequum reputamus*, 25 de Mayo 1572. *Institutum* I 50s.

[22] De Lima, a cuya jurisdicción pertenecía Arequipa. Las Audiencias Reales en Indias estaban capacitadas para entender en casos de litigio sobre encomiendas, como en el presente. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum iure* II, II 28, 112 s.

[23] Doc. 54.

[24] M*Per* II, doc. 128, 129, 148.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que es el mayor en nuestro collegio, y sobre el dar de los grados, que no los quieren dar a nuestros estudiantes. El Virey que murió este año [25], nos favoresció mucho en esta parte [26]. Anda agora pleito sobre esto en la Audiencia Real, esperamos que dará sentencia en nuestro favor, anse tratado conciertos, y si no fuera por un oidor poco affecto a nuestras cosas [27], creo que se concluyeran, todavía se tomará a tratar de conciertos; el Señor quiera que se effectúen.

6. Yo a ocho meses que salí del collegio de Lima por visitar la Provincia y ando agora en ello que, como es tan larga [28] y de caminos tan largos, es menester mucho tiempo para andarla toda [29]. Las cosas destos collegios se ponen muy bien, bívese con paz y quietud y con observancia de reglas y Instituto, lo mejor que se puede en esta tierra, que como las cosas estavan tan relaxadas y se bivía con tanta anchura [30], no a sido pequeño el trabajo en ponerlas en la observancia religiosa que la Compañía pide y a sido bien menester la gracia y ayuda del Señor, la qual a embiado Su Magestad con larga mano; no falta agora sino que V. P. nos embíe [118] ayuda de buenos obreros que ayuden a cojer esta gran mies, y que venga quanto más presto el Padre Andrés López, nuestro procurador. Con esto y con la ayuda de los sanctos sacrificios y orationes de V. P. las cosas de la desta Provincia tomarán cada día mejor acierto.

7. Sólo diré de mí lo que con otra tengo escrito [31], de que soy ya muy viejo [32] y muy cansado y este officio me tiene muy apu-

---

55 dar *sq.* sino *del* || 59 un *sq.* oydro *del* | *ibi supr. lin.* oidor || 62 salí *corr. ex* salió || 70 y *corr. ex* o *?* | del *corr. ex ?*

---

[25] Martín Enríquez, fallecido el 12 de Marzo 1583. Doc. 58, nota 14.

[26] Doc. 4.

[27] Quizás se refiere al « Muy Ilustre Señor doctor Arteaga Mendiola, del Consejo de Su Magestad, su oidor de la Audiencia y chancillería real que reside en esta Ciudad de los Reyes y juez y visitador y reformador de la Universidad y colegio seminario de esta dicha ciudad ». EGUIGUREN, *Alma Mater* 589. Doc. 90, nota 5.

[28] M*Per* II, doc. 20 § 55.

[29] Había ordenado la Congregación provincial segunda que el Provincial visitase todo su territorio dentro de un bienio, o al menos que no pasase un trienio sin girar esta visita. M*Per* II, doc. 18 § 23.

[30] Así opinaba también el visitador Plaza. *Ib.*, doc. 20 § 32-48.

[31] Carta perdida (doc. 55*f* ?).

[32] Había nacido en 1528. M*Per* I 534[4]. Sin embargo, teniendo, como él dice, ahora 57 años, habría nacido en 1527.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rado, ya yo no soy para ello y a muchos años que desseo verme libre de govierno y hechar esta albarda de mis espaldas, que me trae mi alma con muchas mataduras. Suplico a V. P. húmilmente quan encarescidamente puedo, que quanto más presto embíe V. P. nonbrado quien govierne esta Provincia, y concédame V. P. una poca de quietud en un rincón el menor de la Compañía y tiren otros el carro, que tienen más fuerças y más caudal. Mire V. P. que soy ya de 57 años y de 35 de Compañía, y que e traído muchos años a cuestas esta pesadumbre de govierno [33], el qual, como cada día se haze más difficultoso, da notable pesadunbre a los que andan tan cansados y apurados como yo. Spero en el Señor y en las entrañas paternales de V. P. que presto se me cumplirá este mi desseo. El Señor lo haga por su gran bondad y nos dé a todos gracia para cumplir enteramente su sancta voluntad, amén.

Desta ciudad de La Paz y Enero 12 de 84.

De V. P. fiel siervo y hijo indigno,

†

Balthasar Piñas.

[118*v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

78

[JUAN DE RIBAS]
TESTAMENTO

La Paz 26 de Enero 1584

Del apógr. contemporáneo en el Arch. Nac. de Santiago de Chile, *Jesuitas 324*, s. f.

Cf. lo anotado en el prefacio del doc. 76.

Texto

1. *Instrumentum conficere proponunt executores testamenti I. de Ribas, cuius anima Deo commendatur, humo corpus.* — 2. *Quod interim in collegio*

80 mis *sq.* alma *del.* || 82 presto *sq.* ? *del.* || 83 P. *sq.* quien *del.* || [84 Compañía *sq.* tien ? *del.* || *ibi supr. lin.* y tiren || 90 que *sq.* ta *del.*

[33] Véase su vida en *MPer* I, *l. c.*; en el Perú fue Rector de Lima, y procurador enviado por esta Provincia en 1576. M*Per* II, doc. 18 § 1. Ahora Provincial desde el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pacensi depositum remaneat. — 3. *Bona pro indis, curante Rectore pacensi distribuenda.* — 4. *Et pro gente aimara, curante Rectore cuzquensi.* — 5-6. *In Regno Aragoniae, curante Rectore caesaraugustano.* — 7. *Quaedam debita condonantur.* — 8-9. *Bona pro collegio pacensi qua ratione largita.* — 10. *Cautiones legales pro testamento.*

† Testamento de Juan de Ribas [1] en virtud del poder que hizo [2].

1. En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, amén. Sepan quantos esta carta de testamento última postrimera voluntad vieren, cómo nós, el Muy Reberendo Padre Estevan Cavello [3], rector de la Compañía del nombre de Jesús desta ciudad de Nuestra Señora de la Paz del Pirú, e García Gutiérrez de Escobar [4] e Gación de Torres de Mendoça y Zuil de Sanzoles [5] e Melchor Martínez, vezinos e residentes en ella, todos conjuntamente en virtud del poder que nos dio y otorgó Juan de Ribas [6], vezino que fue desta ciudad, que es ya difunto, otorgado ante el presente escrivano, e de la memoria [7] que para hazer su testamento hizo y otorgó el dicho Juan de Ribas ante Hernán Gonçález, escrivano público e del Cavildo desta dicha ciudad, questá en poder del presente escrivano juntamente con el dicho poder e demás cossas que en raçón de su fallecimiento an subcedido, e conformándonos con la dicha memoria, otorgamos e conocemos que hazemos y otorgamos el dicho testamento en nombre del dicho Juan de Ribas difunto, en la forma e manera siguiente :

Primeramente mandamos y encomendamos el ánima del dicho Juan de Ribas, difunto, a Dios nuestro Señor que la creó y redimió por su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra donde fue formado.

2. Ittem mandamos que su cuerpo esté depositado, como está,

---

10 conjuntamente *corr.* c *ex ?*

---

[1] Fallecido el 26 de Diciembre 1583. Doc. 76 § 9.

[2] Doc. 75 § 1.

[3] M*Per* II, índice « Cabello ». Albacea del testador Juan de Ribas. Doc. 75 § 1.

[4] Antiguo corregidor y justicia mayor de Arequipa, actualmente residente en La Paz. M*Per* II, índice « Gutiérrez de Escobar ». Doc. 75 § 1.

[5] Cuñado del testador. Doc. 76 § 6.

[6] Doc. 76 § 8.

[7] Doc. 76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en la iglesia de la Compañía del nombre de Jesús en su capilla mayor, donde se depositó hasta tanto que, conforme la voluntad del dicho Juan de Ribas, se lleve su cuerpo, o los huesos dél, a la Ciudad de los Reyes, como lo mandó en la dicha su memoria [8] [. . .].

[*f.v.*] 3. Itten mandamos, conformándonos con la dicha memoria, que se tome de los dichos bienes setecientos pesos de plata corriente y se hechen a censo la renta dellos, que son cinqüenta pesos corrientes, y los ayan, lleven y gozen los indios pobres del repartimiento de Perí y Guancane, Coroyco y Pacallo [9], yungas de coca [10], que tuvo en encomienda el dicho difunto, por descargo de su ánima y conciencia, los quales se an de distribuir para siempre jamás en necesidades que tuvieren los indios pobres de los dichos pueblos, como pareciere al Rector [11] que es o fuere del colegio de la Compañía de Jesús, para siempre jamás. Y hechado el primer censo que por nós o qualquiera de nós hemos de imponer, si se redimiere en qualquiera tiempo que sea, se a de bolber a imponer otro censo, de manera que para siempre jamás a de haver esta memoria y an de gozar de la dicha renta los dichos indios, e si por discurso de tiempo faltáremos nós, los dichos albaceas, todos sin quedar ninguno, en tal casso el Rector que es o fuere de

---

26 se *corr. ex*

---

[8] Dice en ella: « Primeramente quiero que sea enterrado mi cuerpo, después de yo fallecido, en el monesterio de monjas de la Trinidad de los Reyes, y en la parte y lugar que a doña Lucrecia de Sançoles, abadesa del dicho monesterio, le pareciere; y si falleciere yo fuera de la Ciudad de los Reyes, se deposite mi cuerpo en la iglesia que a mis albaceas pareciere, y después se lleven mis huesos a la dicha ciudad y se entierren, como dicho es, en el dicho monesterio e iglesia dél ». Santiago de Chile, Arch. Nac., *Jesuitas 324*.

[9] Perí y Guancanes (Huancanés), en Bolivia, departamento de La Paz y provincia de Sud Yungas; Coroyco y Pacalló, en el mismo departamento, provincia de Nord Yungas.

[10] « [. . .] a los que habitan en los llanos llaman yungas ». CIEZA DE LEÓN, *La Crónica del Perú* (1554) II 413 s. M*Per* II 360[14]. Región de valles longitudinales a lo largo de la Cordillera de La Paz con las vegas de Corico y Tamampaya, cuyo producto típico es la coca (*erixtroxilum coca*), planta de hojas verdes. « [Los indios] traen una hierba [...], quando andan en la guerra e fuera della, que con los polvos desta hierba se pueden sostener dos días sin comer e sin beber, con solamente traerlos en la boca; a este hierba llaman coca ». OVIEDO Y VALDES, *Historia general y natural* (1550) IV 230.

[11] De La Paz, entonces el P. Esteban Cavello. Doc. 75 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la Compañía de Jesús desta ciudad, imponga el censo a su voluntad para siempre jamás.

4. Itten, conformándonos con la dicha memoria [12] y voluntad del dicho difunto, mandamos que de la hazienda e bienes que quedaron por su fin y muerte, se tomen dellos un mil y quinientos pesos corrientes de ocho reales al [*sic*] peso, los quales se enbíen a la ciudad del Cuzco para que se hechen en renta, a catorce mil el millar, la qual dicha renta se gaste para siempre jamás en los indios pobres aimaraes [13] del repartimiento que al presente está encomendado en don Francisco de Loaysa, hijo de Alonso de Loaysa, vezino que es de la dicha ciudad del Cuzco, la qual distribución y limosna [*f.a.*] a de hazer para siempre jamás el Rector que es [14] o fuere del colegio de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad del Cuzco; y mandamos que pasada esta primera vez, si alguna o algunas vezes se redimiere el dicho censo, quando se tornare a hechar e imponer en otra parte, sea con asistencia y a contento la seguridad del dicho censo del dicho Retor, con que se entienda para siempre jamás el dicho censo e procedido dello es de los dichos indios pobres aimaraes, e les hizo este bien y limosna el dicho Juan de Ribas por descargo de su conciencia e por lo que a él le mobió [15] [. . .].

[*f.v.*] 5. Itten, conformándonos con la dicha memoria [16], parece por ella que de el dicho difunto es a cargo en el Reino de Aragón, en la villa de Alcorisa [17], a Isavel de Asica [18], madre de Juan de Lis, difunto, o a sus herederos, ciento y cinqüenta ducados, o la parte que no pareciere haver cobrado dellos de Bernardo de Ribas, hermano del dicho difunto, a quien el dicho Juan de Ribas los dio para que se los diese; mandamos se pague lo que líquidamente pareciere devérsele y no haver dado el dicho Bernardo

---

61 con *corr.* o *ex?*

---

[12] Punto primero de la memoria. Doc. 76 § 1.

[13] « [. . .] y an de ser en indios pobres », se lee en la dicha memoria.

[14] P. José Tiruel. Doc. 75 § 1.

[15] No explica en ningún documento la razón especial de esta manda.

[16] « Itten digo que yo tenía en mi poder de un difunto que se dezía Juan de Lis, ciento y cinqüenta ducados que se los havía de dar puestos en Castilla, y di el dinero a mi hermano Bernardo de Ribas para que se los diese en España quando fue a la madre del dicho difunto ».

[17] Provincia civil de Teruel.

[18] En el texto de la memoria: « [. . .] madre del dicho difunto que se dezía Isabel de Ariza, en un pueblo de Aragón, cerca de Alcañiz, que se dize Alcorisa ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de Ribas; y encargamos al Muy Reberendo Padre Rector de la Compañía del nombre de Jesús de la ciudad de Çaragoça [19] en el Reino de Aragón, como albacea que tanbién es del dicho difunto para en el dicho Reyno, lo aberigüe, de manera que se cumpla con la voluntad del dicho testador y se descargue su conciencia y se le pague lo que se le deviere a quien derechamente lo huviere de haver con más las costas, daños e interesses que en raçón de lo suso dicho huvieren recivido en la damnificación que huvieren recivido en no havérseles acudido con los dichos ducados o con la parte que dellos falta.

6. Itten, el dicho difunto confiessa en su memoria haver inbiado a España con el dicho Bernardo de Ribas, su hermano, una muchacha mestiça, hija de Martín de Florencia, llamada [*f. a.*] Isavel de Florencia [20], y mandó que la cassasen y dotasen de su hazienda en mil libras, moneda de Aragón [21], la qual, aunque se cassó, no a savido el dicho difunto si fue enterada en el dicho dote, o si después de muerta, por no haver dexado herederos, se cobró della lo que se le havía dado en dote. Mandamos que Alonso de Güete, sobrino del dicho difunto, haga aberiguación de lo contenido en la dicha memoria para que se descargue el ánima y conciencia del dicho difunto; la qual aberiguación sea con asistencia del dicho Padre Retor de la Compañía de Jesús de la ciudad de Çaragoça, y no pudiendo ser con asistencia suya, se le dé a entender, como albacea que es del dicho difunto, la dicha aberiguación, y conforme a ella se pague el alcance que se hallare a quien de derecho le viniere, conforme al parecer del dicho albacea [...].

[*f. v.*] 7. Ittem, sin embargo del capítulo de la memoria y de lo que en él trata el dicho difunto acerca de la deuda que dize deverle Damián Claret Valles [22], del tiempo que tuvo sus haziendas a cargo, usando del poder que nos dio y de la cláusula y facultad que nos da conforme a lo que con nosotros después de fecha la dicha cláusula comunicó, especialmente con nós, el Padre rector Estevan Cavello y Zuil de Sanzoles y Gación de Torres de Mendoça, conformándonos con su voluntad, mandamos que no se cobre ni pida agora ni otro ningún tiempo al dicho Damián Claret Valles cossa alguna en raçón del pleito de qüentas que con el dicho difunto a

---

[19] Pedro Prado. Doc. 76, nota 16.

[20] Doc. 76 § 4.

[21] Doc. 76, nota 13.

[22] Doc. 76 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tenido, y de alcance ni alcances que se le han hecho, con tanto que ante todas cossas el dicho Damián Claret Valles parezca judicialmente y diga y confiese que todos e qualesquiere pesos que el dicho Juan de Ribas cobró dél y de sus fiadores y de otra qualquier persona por órdenes del dicho Damián Claret Valles en esta ciudad o en otra qualquier parte, están bien cobrados y pagados, y que en le dando por libre, recibe mucho bien y beneficio, porque el pleito y las qüentas, si siguieran conforme a Derecho, fuera alcançado real y verdaderamente el dicho Damián Claret Valles en mucha cantidad de pesos de oro, y haziendo lo que dicho es el dicho Damián Valles se dé fin y quito en firme por nosotros, los dichos albaceas, y no en otra manera; y haziendo lo contrario, pidiendo alguna cossa [*f. a.*] en algún tiempo contra los bienes del dicho difunto, mandamos que sea en sí ninguna esta cláusula y se huse del capítulo contenido en la dicha memoria según y de la manera que en él se contiene, el qual, si es necesario para más abundamiento, aprobamos como si por nosotros mismos fuere fecho y aquí inserto y el dicho finiquito lo pueda dar qualquier de nós, los dichos albaceas, debaxo de las condiciones dichas.

[*f. v.*] 8. Ittem, conformándonos con la voluntad y memoria [23] del dicho difunto en quanto a dos capítulos que en ella trata, el uno acerca de la paga que se a de hazer al colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad que él fundó, que parece por la dicha memoria y por las escrituras que tiene la dicha Conpañía, devérseles novecientos pesos, de a ocho reales el peso, de renta en cada un año, a raçón de a catorce mil el millar, los quales son al quitar, los quales dichos pesos parece estar situados sobre el obraje de paños [24] que tiene junto de esta ciudad; y el otro capítulo de la dicha memoria parece por él [*f. a.*] que es su voluntad el dicho obraje aya y herede Luis de Salaçar, su sobrino, con cargo de que dé y pague a la dicha Compañía los dichos novecientos pesos, ocho reales al peso, de renta en cada un año, con que los pueda ir redimiendo, conforme a lo capitulado y escrituras hechas entre el dicho difunto y la dicha Conpañía; mandamos que el dicho Luis de Salaçar aya y herede el dicho obraje de paños con todas las tierras y esclabos y demás pertrechos que sean y pertenezcan al

117 pleito] pleitos *ms.* | si] se *ms.* || 139 dé *corr.* d *ex* ? || 145 al *corr. ex* el

[23] Doc. 76 § 3.

[24] Doc. 76, nota 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicho obraje, con cargo que en él hazemos de que dé y pague a la dicha Conpañía y colegio desta ciudad los dichos novecientos pesos de suso referidos, y cumplan [*sic*] assimismo la dicha Conpañía lo capitulado y puesto y confirmado por el Padre Generalíssimo de la dicha Compañía [25] e demás escrituras otorgadas por los Padres Visitadores y Provincial [26] de la dicha Compañía en fabor de la dicha fundación y del dicho difunto. Y mandamos que, atento a que el dicho difunto fue fundador del dicho colegio de la Conpañía del nombre de Jesús desta ciudad de Nuestra Señora de la Paz, y como tal fundador a de tener sucesor y subcesión la dicha fundación para que le succeda en ella, queremos que le succeda en ella la persona que de Derecho aya lugar y le pertenezca, al qual desde agora le nombramos y queremos que sea Luis de Salaçar, su sobrino, hijo de Catalina de Ribas, hermana ligítima del dicho Juan de Ribas, lo qual aya lugar y se entienda no acceptando ni queriendo usar del dicho patronazgo y succesión la señora doña Lucrecia de Sanzoles [27], muger del dicho difunto, como persona que assimismo es fundadora y patrona del dicho colegio, como parece por las escrituras y confirmación hecha sobre ellas de su General, a los quales se les guarde todas las gracias y preheminencias que se les deven ser guardadas como a tales fundadores y subcesores [28]. Y mandamos que, acceptando los suso dicho, se le dé y pague a la dicha Compañía lo que se le resta deviendo a cumplimiento de los dichos tres mil pesos de renta en cada un año, y no en otra manera; la qual dicha manda del obraje que assí hazemos al dicho Luis de Salaçar con la carga de los dichos novecientos [*f. v.*] pesos de renta en cada un año e con la cláusula e cláusulas que de iuso se referirán, sea el tomallo a

[25] Everardo Mercuriano. M*Per* II[21] 47; Aquaviva el 1º de Agosto 1581. Doc. 8.

[26] M*Per* II 437, el visitador P. Plaza acepta la fundación (30 de Agosto 1575, M*Per* I 735s.), y a una con la Congregación provincial primera de Lima (*ib.* 83); los provinciales Ruiz de Portillo, Acosta y Piñas en el mismo sentido: Portillo el 2 de Setiembre 1572 aceptó la escritura de donación (M*Per* I 486); Acosta trató con Ribas sobre la fundación (M*Per* II 635s.); Piñas aceptó la escritura otorgada el 28 de Marzo 1582 (doc. 34).

[27] Por su estado de religiosa en el convento de la Santísima Trinidad de Lima. Doc. 76, nota 21.

[28] Según las *Const.* IV, cierto número de Misas, participación en los méritos de la universal Compañía, entrega de una vela el día aniversario de la fundación. Doc. 2, nota 34 y 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

voluntad del dicho Luis de Salaçar, sobrino del dicho difunto [. . .].

[*f. a.*] 9. Ittem mandamos que, por quanto fuera de los novecientos pesos que se deven de censo a la Compañía del nombre de Jesús en esta ciudad, que son de renta en cada un año, los quales se an de pagar del obraje de paños que el dicho difunto dexó, como se contiene en la cláusula deste testamento que dello trata y conforme a las escripturas que el dicho difunto tiene hechas con la dicha Compañía [29], se les resta deviendo quinientos pesos de renta, de a ocho reales el peso, y por ellos siete mil [*f. v.*] pesos para que se compre la dicha renta, mandamos se entienda la dicha Compañía de los dichos quinientos pesos de renta en cada un año y por ellos los dichos siete mil pesos, los quales ayan y cobren del ganado de Castilla por la orden y forma declarada en la cláusula [30] en que mandamos aya y herede el dicho Luis de Salaçar, sobrino del dicho difunto, todo el ganado de Castilla de suso referido; y esta cláusula no derogue la otra ni sirve más de tan solamente para declaración de lo que deve a la dicha Compañía y a de haver de los bienes del dicho difunto.

10. Y para cumplir las mandas, obras pías y legados y todo lo demás contenido en la memoria del dicho Juan de Ribas, difunto, y por nós en su cumplimiento dicho y declarado, nós nombramos a todos los contenidos en la dicha memoria y que estamos presentes al otorgamiento de este testamento, y firmamos por albaceas del dicho difunto e in solidum para el cumplimiento deste dicho testamento; y nós damos poder cumplido para poder entrar en todos los bienes muebles y raízes que por raçón de su fin y muerte del dicho difunto quedaron y fincaron, assí en estos Reinos como en los Reinos de España, para los poder cobrar, vender y beneficiar y pagar y hazer lo demás que convenga a todos e cada uno de nós in solidum, como dicho es; y nombramos por herederos y succesores a los contenidos en la dicha memoria según y de la manera como en la dicha memoria se contiene y declara, y rebocamos y damos por ningunos y de ningún valor ni efecto otros testamento o testamentos o cobdicilios o mandas que se ayan fecho antes de ahora por el dicho difunto en qualquier manera, o otra persona por él por virtud del poder que del dicho difunto aya tenido, que quere-

192 legados] legatos *ms.*

[29] *MPer* I, doc. 101, 182*a.*, 186; supra, doc. 34, 75, 76.

[30] Doc. 76 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mos [*f. a.*] que no valga en manera alguna, salbo este testamento que aora otorgamos en nombre del dicho difunto y por virtud de su poder que queremos que valga por su testamento y postrimera voluntad para aora y para siempre jamás, en testimonio de lo qual lo otorgamos nós, los dichos Garcí Gutiérrez de Escobar y Gasión de Torre de Mendoça y Zuil de Sanzoles y Melchor Martínez, albaceas suso dichos, en la dicha ciudad de La Paz a veinte y seis del mes de Henero de mil y quinientos y ochenta y quatro años, siendo presentes por testigos Gregorio Juárez, alguacil mayor, y Gil Mexía de Loaysa y Francisco de la Hoz y Gonçalo Franco y Francisco Guerrero; y los dichos otorgantes, a quien doy fe que conozco, lo firmaron aquí de sus nombres, Gasión de Torre de Mendoça, Garcí Gutiérrez de Escobar, Zuil de Sanzoles, Melchor Martínez. Ante mí, Hernán Gonçález, escrivano de Cavildo y público [31].

79

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LA PROVINCIA DEL PERU

[ENERO 1584]

Del orig. en el arch. de la Prov. Per., *Cartas de Generales*, ff. 161-163*v*.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el cód. *Perú 3*, ff. 97*v*-99*v*.

Texto

Capitibus Congregationis provincialis peruanae tertiae expositis, quid Generalis iudicet, proponitur.

---

211 que *corr. ex* de

---

[31] Referente a esta testamentaría, una nota fechada en La Paz a 7 de Enero 1584, y copiada por la Junta de temporalidades, posteriormente a 1767, dice: « † Memoria de las deudas de que no ay recaudo y de otras de ay recaudo en Potossí: Que deve Filipe de León, por cédula que embió el señor Juan de Ribas a los Padres de la Compañía de Potossí, cien pesos corrientes [. . .], cierta ropa del obraje que enbió el señor Juan de Ribas a los Padres de la Compañía de Juli para que se trocasen a lana de la tierra [. . .] ». Esta memoria fue presentada por Zuil de Sançoles ante el corregidor Juan Gutiérrez de Ulloa, en La Paz, presentes los albaceas, y entre éstos el rector del colegio de esta ciudad, Esteban Cavello. Santiago de Chile, Arch. Nac., *Jesuitas 324*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Respuestas de nuestro P. General Claudio a la Congregación provincial del Pirú, que se tuvo en Lima el año 1582 [1].

1. Actum quod in primis est an generalis Congregatio cogenda videretur. Placuit quidem omnibus non esse cogenda.

2. Actum est etiam de orando P. nostro Generali ne procuratorem nostrum [2] illic retinere patiatur, et ut legem inposterum de hac re figat certam.

R. ad 2m., probatur nobis iuditium Congregationis, quare curabitur ut procuratores ad nos missi eo revertantur, nisi magis aliquid bonum aliter aliquando faciendum sit.

3. Perquam necessarium censuere omnes Patres atque ad aedificationem Nostrorum et externorum referre plurimum ne quem procuratorem Congregatio destinat, eundem Provincialem creatum ad nos transmittat; si secus aliter faciendum sit, talis electio secreta omnino usque ad aliquos menses post eius recessum ad istam Provinciam teneatur.

R. ad 3m., placuit nobis iuditium Congregationis, nimirum habendam esse rationem magnae huius rei quae et habebitur et omnia ad aedificationem erigentur.

4. Iam vero, quod praecipuum est, orat haec Congregatio P. nostro, ut subsidia operariorum ad mesem adeo longe lateque patentem, aptissimam illam quidem et extremo indigentem, mittat.

R. ad 4m., curabitur cum gratia Domini ut subsidia operariorum mittantur suo tempore, ut iam mittuntur.

5. Intercedit Congregatio, ea quae par est submissione, de adhibenda illa maiori providentia circa Praepositi provintialis et personam et officium, quam, licet negavit sanctae memoriae P. noster Everardus, tota tamen haec Congregatio, nemine discrepante, omnino necessariam esse iudicat.

R. ad 5m., visis denuo rationibus, videtur non necessarium recedere a responsione P. nostri Everardi [3], et si quid incommodi ex eo nasci possit, minoris momenti erit et alia ratione poterit efficatius emendari.

6. Residentiam potosiensem visum est in collegium esse com-

---

13 Provincialem *sq. litt. del. illegib.*

---

[1] Doc. 47. Para una inteligencia más clara del presente doc., consúltense las notas de aquél.

[2] Andrés López. Doc. 47 § 5.

[3] *MPer* II 429s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mutandam propter rationes quas procuratori significandas relinquit Congregatio.

R. ad 6m., placuit ut in residentia potosina instituatur collegium.

7. Doctrinam vero Sancti Iacobi non posse cum aedificatione deseri, totumque fructum, qui copiosus est, esse periturum simul et opem addiscendae linguae a Nostris, sicut huc usque factum est.

[161*v*] R. Permittitur ut doctrina Sancti Iacobi retineatur donec aliud statuatur, licet incommodum aliquid oriatur [4].

8. Visum est Congregationi expedire ut Rectores collegiorum quae longe a Provintiali distant, possint cum obeunt Vicerectorem substituere, si minister idoneus non sit, donec Provincialis admonitus provideat.

R. ad 8m., conceditur ut Rector in tali casu possit committere alicui qui curam collegii tantisper gerat, donec Provincialis nominet Vicerectorem.

9. Si duo designati in subcesores Provincialis e vita decedentis et ipsi decedant, succedit in Viceprovincialem Rector limensis, tametsi professus quatuor votorum non sit; visum est petere ut is Viceprovincialis sit qui professus quatuor votorum antiquior sit inter Superiores Provinciae.

R. ad 9m., si forte contigerit casus ut omnes decederent, poterit servare quod canone 22 Congregationis quartae dicitur de Provinciali decedenti in Europa [5].

10. Orat P. nostrum Generalem Congregatio ut Provincialem a mestizorum [*sic*] in posterum omnino cohibeat, ostiumque is [*sic*] recipiendis percludat.

R. Quando quidem Congregatio ita sentit, hoc tempore donec aliud statuatur, non admittantur mestizi.

39-40 *ad* est — est *B in marg.*: Permítese retener el curato del Cercado || 44-46 *ad* possint — provideat *B in marg.*: Rectores quando podrán nombrar Vicerector || 53 votorum *sq.* non sit *del.* || 54-57 *ad* Provinciae — Europa *B in marg.*: Obsérvese el canon 22 Congregación 4 || 58 Congregatio *sq.* ita sentit *del.* || 62-64 *ad* mestizi — recipiatur *B in marg.*: Mestizos no se admitan

---

[4] La primera Congregación peruana estimó que no existían en esta doctrina de Santiago del Cercado los inconvenientes que se notaban en las demás (*MPer* II, doc. 17 § 16); el visitador Plaza proponía en 1576 que se abandonara (*ib.*, doc. 20 § 11); lo mismo determinó Mercuriano en 1578 (*ib.*, doc. 72 § 16), con tal de que se tuviera una casa para el estudio del quechua.

[5] Sustituya el Prepósito de la Casa profesa, o el Rector del Colegio máximo, o el Rector profeso más antiguo de profesión, o simplemente, en fin, el profeso más antiguo de la Provincia. *Institutum* II 544.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

11. De his autem quod colluos [6] dicunt, placuit Congregationi non esse penitus prohibendos, sic tamen nullus recipiatur nisi prius valde exploretur, vel ut per unum annum, ut minimum, illius ingenium et mores percaluerimus, deinde ut iam admissi diligenter diuque probentur; quo ad aetatem vero petit Congregatio ut 18 annum attigisse sufficiat.

R. ad 11m., cum proxima haec Congregatio experimento compertum habeat expedire ut qui 18 annum attigerit possit admitti, conceditur quidem, sed ita tamen ut cum magno delectu, auditis a Provinciali suis consultoribus, si adsint, alias Rectoris collegii in quo magis noti sint qui recipi cupiunt, et servatis aliis circunstantiis quas hic proponit Congregatio, admittantur.

12. Missiones in hac Provincia extreme laboranti pernecessariae sunt, quod ianua sit late patens ad plurima Regna, provinciasque hominibus refertissimas quibus vix unquam lumen evangelicae veritatis illuxit; illud vero dolebat Congretatio quod neque susceptae hactenus sint neque modo satis suscipiendae videantur propter idoneorum operariorum inopiam.

R. ad 12m., laudamus maxime studium Congregationis in hac parte, et curabimus cum gratia Dei ut apti ad animarum salutem procurandum operarii eo mittantur, non pauci; cupimus, qui impense ut huic missionum ad infideles ministerio vocationi nostrae ac fini nostri Instituti tam proprio, Nostri omnes et praecipue Superiores, animum [162] adiiciant incumbantque maxime.

13. Residentia Panamá sublata est quod Dei gloriae et Societatis bono cedere iudicatum est a Congregatione; id civitas moleste ferens, collegium Nostris cum sufficienti dotatione fundandum obtulit [7]; censuit Congregatio neque collegium eo admittendum neque residentiam restituendam, orandum autem esse P. nostrum Generalem ut Provinciali iniungat ut per missiones crebras, quas

---

63-68 De — sufficiat *del.* || 69-74 cum — admittantur *del.* || 69 experimento *B* ex — to *charta corrosa* || 68-74 *ad* sufficiat — admittantur *B in marg.*: Los nacidos acá no se reciban hasta 18 años y un año de vocación || 70, 18 B *sq.* an *del.* || 85-86 praecipue *sq.* Su [periores *in marg. infer.*] || 88-94 *ad* Congregatione — consulat *B in marg.* Quando no se desenpare alguna residencia, déjense alli todos los bienes || 89 dotatione] donatione *B*

---

[6] Criollos, hijos de españoles nacidos en Indias. M*Per* II, doc. 20 § 60.

[7] Al ver que se retiraban los jesuitas, « se hiso en la ciudad un cabildo que llaman abierto, donde la gente más granada de la ciudad ofresió tan grandes limosnas que se pudieron hazer dellas dos mil pesos de renta, de los quales hizo la ciudad una cédula de obligasión [. . .] ». *Historia anónima* II 376.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

eo pro classium ex Hispania commeantium commoditate certas facere potest, bono illius civitatis consulat.

R. ad 13m., probamus quidem Congregationis sententiam ne hoc tempore collegium vel redditus ulli Panamae admittantur. Residentiam nihilominus restituendam censemus, in posterum vero cum similis locus aliquis a Nostris desserendus esset, bona omnia ibidem reliquenda ac distribuenda sunt [8].

14. Petit Congregatio ut fundationem collegii limensis a Ioanne Martínez Rengifo et Barbara Ramírez Cartagena, coniugibus, factam confirmet: Didacum vero de Porras ac illius coniugem in insignes benefactores acceptet.

R. ad 14m., accepta est dominorum Ioannis Martínez et Barbarae Ramírez fundatio, prout proxime scriptum est ad P. Provintialem [9], similiter domini Didaci de Porras et eius coniugis habita est ratio non solum ut insignium benefactorum, sed et suffragia per totam Societatem illis sunt decreta adhuc maiora quam fundatorum [10]: duo nempe Sacra pro ipso vivente indicta sunt, pro uxore vero difunta alia duo, item pro eodem indicentur defuncto postquam eum ad Se vocare Deo placuerit. Loco igitur senorum Sacrorum septen [*sic*] pro eis a singulis sacerdotibus offerentur, idque merito cum collegii limensis commodis et incremento non minus consuluerint ipsa nominis fundatoris renuntiatione quam consuluerat necessitati per bonorum suorum donationem [11].

15. P. Provincialis concessit candelam dari solitam fundatori domino Antonio de Llanos, qui est insignis benefactor arequipensis collegii. Petit Congregatio a P. nostro Generali concessionem istam approbari, eumdemque Antonium de Llanos et eius coniugem in insignes benefactores acceptari.

Ad 15m., dominum Antonium de Llanos et Mariam Cermeron [12], coniuges, in collegio arequipensi insignes benefactores et ex parte fundatores, sicut et P. noster Everardus simul cum Didaco

---

104, 14 m. *om.* *B* || 105 est] fuit *B* || 109 nempe] namque *B* || 118-126 *ad* insignis — Provincialem *B in marg.*: La vela cómo se podrá dar a los confundadores

---

[8] Doc. 146 § 6.

[9] El 21 de Noviembre 1583. Doc. 70.

[10] Véase la carta al mismo, del 21 de Noviembre 1583. Doc. 68.

[11] Doc. 52.

[12] Cermeño.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hernández admiserat [13], sic et nos libenter [162*v*], admittimus, cum limitatione tamen de qua ad Provincialem scribimus circa conditiones in donatione appositas Instituto nostro minus consentaneas [14]; candelam vero alteram eis decernere non possumus, cum unam uni fundatori dandam Constitutiones habeant [15], eaque sit iam dudum domino Hieronymo Pacheco, ex testamento Didaci Hernández, tradita [16]; neque expedit ut ab eo petat Societas ut suo iuri renuntiet, sed, si eo iuvente conveniant inter ipsum et dominum Antonium de Llanos, ut alternis annis vel quovis alio modo, alteri detur, id fieri poterit; similiter si domino Hieronymo Pacheco successores quibus candelae dentur non nominaverit, poterit eos dominus Antonius de Llanos nominare.

16. Quas P. Plaça facultates Provinciali peruano praescripsit, eas petit confirmatas Congregatio a P. nostro Generali.

R. ad 16 m., concessimus seorsum [17] P. Provinciali non nullas facultates, prout in Domino iudicamus expedire.

17. Divi Martini collegium nuper in hac urbe, Prorege [18] impulsore, inchoatum, ut P. noster Generalis foveat tanquam huic Regno perutile, petit Congregatio, simulque a Summo Pontifici indulgentiam impetret in diem Divi Martini episcopi sacrum.

R., probamus quidem curam illius collegii susceptam quandiu illud stabit, dum modo ea per externum aliquem geratur, ne cum Universitate [19] contendant Nostri.

18. Circa formulam Congregationis numero 4, ubi habeant veniam Rectoris [20] etcetera, dubitata sunt: 1° an Superiores resi-

---

125 libenter *sq.* admi[ttimus *in marg. infer.*] || 135 candelae] candelas *B* || 136 nominare] nominari *B* || 138 petit confirmatas *B transp.* | P. *om. B* || 145 R. *B sq.* Ad 17 || 147 Universitate] Universitati *AB* || 149 etcetera *B sq.* quicunque

---

[13] M*Per* II, doc. 163.

[14] Doc. perdido (doc. 84*a*); véanse los puntos a que se refiere el General, en el doc. del 2 de Abril. Doc. 84.

[15] *Const.* IV 1, 3.

[16] Albacea del testamento de Diego Hernández Hidalgo. M*Per* II, doc. 51 § 5.

[17] Doc. 80.

[18] Martín Enríquez. Doc. 45, 53.

[19] Doc. 4, 21, 60, 62 § 1.

[20] Tienen derecho a participar en la Congregación provincial todos los Rectores, Superiores de Casas profesas y Rectores también de los colegios incipientes o incoados; sustituyéndolos, también los Vicerectores y Vicesuperiores de esos centros, « qui toto principalium Superiorum officio funguntur »; final-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dentiarum venire debeant ad Congregationem, et quidem iudicabat Congregatio valde ei utile ut veniant; 2° cum Superior residentiae legitime impeditur, an possit suo nomine ad Congregationem alium mittere; 3 an eum qui sustituit oporteat incolam esse eiusdem collegii domusve; 4 an huiusmodi sustitutus oporteat quod sit professus trium votorum; 5 denique, num Superior residentiarum, etiam si in ipsis minor numerus sit novenario quam formula praescribit, interesse debeat Congregationi, et quidem interesse debere Congregatio omnino iudicabat.

R. ad 18m., circa 1 de his qui sunt habituri ius suffragii, cum in formula Congregationis provincialis edita in quarta Congregatione, numero 24, dicatur Superiores eos etiam residentiarum praecipuarum ius suffragii habere posse quibus Generalis id concesserit, declaramus Superiorem residenciae iuliensis habere huiusmodi ius. Circa 2, possunt legitime impediti alios suo loco nominare. Circa 3, non poterunt tamen nisi sui collegi aliquem nominare. Circa 4, cum Rectores et Superiores etiam non professi, vel coadiutores, habeant ius suffragii, habebunt etiam illorum sustituti, etsi professi non sint; monendi tamen erunt Superiores ut nisi idoneos habeant quos sustituant, potius nullum [163] nominent, cum melius sit carere suffragio quam minus idoneos in Congregatione iudicare. Circa 5, conceditur ius suffragii Superioribus residenciarum, si quae in posterum acceptentur, dummodo et Provinciali inmediate subiecti sint, et in eis e Nostris non pauciores sex ordinarie resideant.

19. Circa numerum 5 eiusdem formulae petit Congregatio ut e legitime impedimentis iudicet Provincialis cum profesis praesentibus et consultoribus non tantum praesentibus sed etiam absentibus per litteras interrogatis.

R. ad 19, habetur sufficiens responsio in formula Congregationis provincialis recognita a quarta Congregatione generali, § 27 [21],

152 suo *B corr.* u *ex* e || 153 sustituit] sustituitur *B* || 154, 4 *om. B* || 160-178 *ad* edita — interrogatis *B in marg.*: Superior de Juli tiene derecho a Congregación y puede sustituir, aunque no sean profesos, pero sólo de su collegio; el sustituto sea idóneo || 164 possunt] possint *B* || 169 nullum *sq.* nominent *in marg. infer.* || 180-191 *ad* Congregatione — fundatoribus *B in marg.* Superiores de residencias que tengan 6, entren en Congregación, si están sujetos immediatamente al Provincial

mente, durante la ausencia de los titulares, si éstos « aut nullum sui loco designasset, aut facta ab illo designatio haberi non posset tempore convenienti », los sustituyen los dichos Vicesuperiores. *Institutum* II 599.

[21] Determine la misma Congregación; si ésta se ha disuelto ya, el Provincial, como lo hubiera hecho antes de la Congregación. *Ib.*, p. 97 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

adiuncto 7 [22] et eadem formula occurritur incommodis praesertim numero 25 [23] in fine et 28 [24].

20. Cum admissi sint fundatores collegii limensis Ioannes Martínez Rengifus et uxor illius [25], adiutique sint insignes benefactores alii duo [26], quod et Arequipae factum cernimus [27], petit Congregatio declarationem circa suffragia quae pro ipsis facienda sunt, praecipue alterutro ex coniugibus decedente.

R. ad 20, pro utroque coniuge vivente fiant tria Sacra a singulis sacerdotibus Societatis, ut moris est; pro defuncto vero quolibet suo tempore concedimus ut bina finat; caeterum quoniam suffragia pro fundatoribus offerri solita promissa sunt in solidum, tam ipsis quam domino Didaco de Porras et eius coniugi [28], erunt perpetuo in collegio limensi singulis annis, mensibus et hebdomadis duplicanda suffragia pro fundatoribus et benefactoribus iuxta Constitutiones offerri solita [29] quae in cathalogo Missarum et orationum anno 1582 [30] cum regulis edito, distinte habentur pag. 152 et sequentibus, numeris 24 et 8; idque praedictis domino Didaco de Porras et eius coniugi fient singulis annis, mensibus et hebdomadis suffragia pro fundatoribus offerri solita. Similiter et seorsum fient pro domino Ioanne Martínez Rengifo et eius coniuge [31]. Habita autem ratio est domini Antonii de Llanos et Didaci Hernández pro quibus, cum non sint acceptati fundatores quilibet eorum in solidum, sed uterque pro sua parte, simul suffragia futuris temporibus fient tanquam pro uno fundatore; nunc vero pro

---

[22] Reunidos los PP. con derecho a la Congregación, ad plura suffragia, determinen si los impedimentos alegados son o no válidos. *Ib.*, p. 88.

[23] Se forme consulta con los PP. profesos más cercanos al Provincial, y si juzgan que se debe enviar procurador a Roma, lo elijan. *Ib.*, p. 97.

[24] De los impedimentos para ir a Roma, sólo se trate una vez que sea elegido el procurador. *Ib.*, p. 98.

[25] Bárbara Ramírez de Cartagena. Véase la carta de Aquaviva a ellos, 21 de Noviembre 1583, doc. 69.

[26] Diego de Porres Sagredo con su esposa Ana de Sandoval, ya difunta. Doc. 68.

[27] Diego Hernández Hidalgo y Antonio de Llanos. M*Per* II, índice « Hernández H., Llanos ».

[28] Ana de Sandoval. M*Per* II, índice « Sandoval ».

[29] *Const.* IV 1, 1-4. Doc. 2, notas 34 y 35.

[30] Una Misa semanal. *Catalogus Missarum et orationum quae Nostris praescribuntur*, en *Regulae* (1582) 152-159.

[31] Bárbara Ramírez de Cartagena.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vivente Antonio de Llanos curabimus celebrare in tota Societate [163*v*] duo Sacra et duo alia suo tempore pro defuncto, alia item duo pro Didaco Hernández cum fundatore defuncto [23].

21. Facultas dimittendi ex Societate his regionibus multo amplior necessaria est in remotissimis his regionibus; petit igitur Congregatio ut Provinciali liceat quoscunque, etiam profesos, dimittere, si quando gravissimum aliquod periculum in mora timeatur.

R. ad 21, sicut et P. nostro Everardo [23], ita et nobis non videtur necessarium vel expediens ut facultas haec Provincialibus concedatur, incommodis vero satis occurritur per facultatem in memoriali sub numero 8 concessam [24], ut in casibus urgentibus quibus aliter remedium adhiberi non possit, mittere vel in Hispaniam vel Romam quos sic iudicaverint mittendos.

22. De ministeriis Nostrorum erga indos augendis et promovendis propensissimo Congregationis studio actum est flagitatque impense a P. nostro Generali ut omnibus modis studia Nostrorum ad indorum salutem procurandam inflamet, sicut olim a sanctis praedecessoribus suis actum est [25], prohibeatque omnino ad sacros Ordines promoveri qui sermonis indici peritiam non habuerint.

R. ad. 22, studium Congregationis in hac parte maxime probamus, iudicium etiam de non promovendis ad sacros Ordines qui linguam patriam aliquam indorum non noverint, placuit; antea enim et in mandatis dederamus mexicanis [26] quibus ministerium hoc maxime commendavimus sicut et omnibus commendatum esse cupimus.

23. Facultatem absolvendi indos ab haeresi et apostasia in hac Provincia omnino necessariam postulat Congregatio concedi

---

205 Societate *sq.* duo *in marg. infer.* || 211 periculum *B* u[s] *charta corrosa* || 211 mora *B ora charta corrosa* || 215 incommodis *B* mo *charta corrosa* || 216 ut *B sq.* scilicet 224-227 *ad* habuerint — placuit *B in marg.*: No se ordenen los que no saben lengua || 231 et] aut *B*

---

[23] Fallecido el 27 de Julio 1578. M*Per* II 326[1].

[24] *Ib.*, doc. 19 § 13 y 74 § 13, concedió facultad para dimitir únicamente a los que habían hecho los primeros votos inmediatamente después del noviciado; explícitamente lo negó para los coadjutores espirituales o temporales. *Ib.*, doc. 175 * § 4.

[25] Doc. 80. M*Per* I, doc. 79 § 29.

[26] Así Borja en Marzo 1567. M*Per* I, doc. 21; Mercuriano el 19 de Noviembre 1576. M*Per* II, doc. 6 § 4.

[26] MM II 637, 652-653.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

non tantum Superioribus et professis, ut habet Compendium [37]. sed omnibus indorum confessariis a Provinciali nostro expositis.
235 R. ad 23, facultas quae hic petitur impetrata denuo est a Summo Pontifice; idem concedimus P. Provinciali ut illam communicare possit non solum Superioribus et professis, sed et aliis quibus censuerit illam communicandam.

Claudius.

80

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A LA PROVINCIA DEL PERU

[Roma] Enero 1584

Del apógr. contemporáneo en el arch. de la Vicepr. Per., *Cartas de Generales*, ff. 164-167.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en el cód. *Perú 3*, ff. 99*v*-101. Copia parcial, lín. 72-163, en *Perú 3*, ff. 91s.

Synthetice propositis petitionibus memorialis Peruae, ad singula Generalis respondit.

Respuestas que nuestro P. General dio en Enero de 84 al memorial [1] de la Provincia del Pirú 1582.

Pídese a nuestro P. General algún socorro de gente que sea de confiança y señaladamente un buen lector de Theología y algunos
5 lectores de Gramática por aver acá pocos sujetos idóneos para ello; y para las missiones a partes muy remotas, obreros de mucha confiança, y los que su Paternidad pudiere hazer charidad que sean para govierno, y acerca desto el Padre procurador [2] informará a su Paternidad más en particular.

236-238 219-221 *ad* concedimus — communicandam *B in marg.*: Todos los confesores de indios piedan absolver ab haresi.

2 Pirú *B sq.* el anno de || 3 *a.* Pídese *B in marg.* 1

---

[37] Doc. 47 § 29. Se refiere al *Compendium indicum*, ed. de Roma 1580, donde constan las facultades que tienen los misioneros de absolver de herejía y de cualquier censura, incluso de las incluídas en la bula *In coena Domini*, a los fieles.

[1] Se halla en el arch. de la Vicepr. Per.; su texto como en las propuestas del presente doc.

[2] Andrés López. Doc. 47 § 5. — Véase el significado de su misión — diputado por la Provincia ante el General —, en *MPer* I 55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

R. A lo 1, ya se ha embiado la gente [3] que se pide, aunque ay en Europa grande estrecheza [*sic*] por las missiones hechas estos tres años fuera de ella [4].

Atento que en esta Provincia ay pocos profesos y algunos idóneos para ello, pídese a nuestro P. dé licencia para hazerla de quatro votos a los que acá con consulta ha parecido ser aptos para ello.

A lo 2, ya se ha dado licencia para que sean profesos N. N., como al Provincial se escrive [5], aunque se debiera embiar información de los que a esto son llamados, como havrá de hazer de aquí adelante, según la forma que para ello se a dado [6].

Ay en esta Provincia un Padre [7] muy antiguo y de mucha edificación y obrero muy útil, y, a lo que por acá parece, tiene todo lo necesario para profeso de 4 votos; es coadjutor formado espiritual; pide a nuestro Padre licencia para que haga profesión, porque se juzga cosa muy conviniente.

A lo 3, al Padre Provincial se escrive lo que del Padre a parecido.

Para coadjutores spirituales formados se juzgan por idóneos algunos desta Provincia; pídese a nuestro Padre dé licencia para ser admitidos; la relación va en los catálogos [8].

[164*v*] A lo 4, también se escrive al Padre Provincial los que se han de admitir.

En la Congregación provincial número 5 se intercede a lo respondido por nuestro P. Everardo y se pide de nuevo a nuestro P. General provea de alguna más providencia para el govierno y persona del Provincial. Las razones que mueven van tocadas en la Congregación 1ª de Lima donde se trató [9]; pídese a su Pater-

---

16 *a*. A *B in marg*. R || 17 al *B sq*. Padre || 19 se — dado] está dada *B* || 20 *a*. Ay *B in marg*. 3 || 24 juzga *sq*. ser || 25 *a*. A *B in marg*. R || 27 *a*. Para *B in marg*. 4 || 30 *a*. A *B in marg*. R || 32 *a*. En *B in marg*. R | Congregación *om*. *B*

---

[3] Doc. 98.

[4] Respecto de España, cf. ASTRAIN, IV 795-797 y todo el lib. III.

[5] Carta perdida (doc. 81*a*), sin duda encomendada privadamente al P. López, procurador.

[6] Aquaviva envió a los Superiores mayores una instrucción sobre las informaciones que debían enviarle para promover al grado de profesos los candidatos. *Instit. 41*, f. 157.

[7] Probablemente el P. Francisco de Angulo. Doc. 48 § 8.

[8] Este catálogo, que debió de ser enviado a Roma junto con el catálogo general (doc. 48), hoy no se halla en el archivo central de la Compañía (doc. 48*c*).

[9] *MPer* II 70-76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nidad las torne a ver y ponderar, porque acá se juzgan de mucho peso, como el procurador dirá más en particular.

A lo 5, está ya respondido en la Congregación provincial, número 5 [10].

En el mismo se intercede que el Provincial avra los pliegos de nuestro P. General delante de algunos de los consultores [11]. En esta Congregación provincial hubo diferentes pareceres acerca de esto: algunos juzgaron que esto era hazer poca confiança del Provincial del qual se confía toda la Provincia; a otros les parecía ser importante, porque el govierno del General pende de sus pliegos, y es possible faltar ocultando el Provincial lo que no debe, o viendo quién o qué escriven de él, y si esto se ordena en general, no tendrá el Provincial occasión de disgusto.

A lo 6, también se respondió en el número 5 de la Congregación provincial [12].

En el número 13 de la Congregación provincial se juzga no convenir en Panamá collegio ni residencia. Las razones son por estar tan lejos que no se pueden visitar por el Provincial [13]. Item ser el temple caluroso [14] y occasionado a regalo para poder vivir en él; 3° ser la tierra occasionada a deshonestidad y codicia; 4 no aver indios sino españoles y negros; 5 la difficultad de proveer de sujetos, porque los que vienen de España se desconsuelan en quedarse allí, y los de acá van de mala gana; 6 que se puede acudir allí con missiones.

A lo 7, nos ha parecido se restituya la residencia de Panamá, como se ha respondido a la Congregación [15].

[165] 8. En el número 6 se pide a nuestro Padre confirmasse las facultades que el Padre Plaça dexó comunicadas al Padre Pro-

---

37 juzgan *B sq. por* || 39 *a*. A *B in marg.* 5 || 41 *a*. En *B in marg.* R | 50 *a*. A *B in marg.* R || 52 *a*. En *B in marg.* 7 || 61 *a*. A *B in marg.* R || 62 Congregación *sq. in marg. infer.* En el

---

[10] Doc. 79.

[11] M*Per* II 75 s.

[12] Doc. 79.

[13] El viaje marítimo (c. 400 leguas) se hacía de Panamá al Callao en dos meses; al regreso, en condiciones favorables, en un mes escaso. HERRERA, *Historia* I 15 s. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 83.

[14] M*Per* I 179[3]. Temperatura media en la capital Panamá 27°-26°; RICCARDI, en *Geografia universale* VI 596.

[15] Doc. 79.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vincial y consultando le pareció ser necessarias para estas partes [16]. Después de la Congregación passada se recivió la respuesta de nuestro P. Everardo [17] y las más de las facultades vienen revocadas; acá se juzga ser necessarias; con la devida humildad se intercede y pide a nuestro P. su Paternidad provea en especial las siguientes.

A lo 8, las facultades que han parecido convenir se conceden en los números siguientes: Primeramente para poner nueva lección en algún colegio quando se juzga ser necessario, porque si se espera respuesta que tarda por lo menos dos annos, piérdese la commodidad que se offrece de oyentes y otras cosas.

Primeramente se le concede que si, después de averlo tratado con sus consultores, se juzgare inconveniente el diferir el poner alguna lección de nuevo, la pueda poner no perpetua, sino ad tempus; y si se la pide perpetua, no la accepte; y, si esset periculum in mora, diga que la pone solamente hasta tener respuesta y aviso del General.

Para edificar intra canas [18]: todos los collegios o casi desta Provincia están intra canas y acá no se puede edificar de otra suerte [19], y aunque estén algunos collegios acceptados por nuestro P. General, no se puede desde luego avisar a su Paternidad del sitio que se ha de tomar y esto depende de la occasión, y si ésta se pierde esperando la respuesta de Roma, no se puede tomar sitio cómmodo, y si no ay acá facultad para usar del privilegio, podrán los frailes ponernos pleito [20].

Item se le concede la facultad que se pide de habitar y fabricar intra canas, y se le encarga mucho que en el uso desta evite todo lo posible qualquier género de contensión o lite con otras Religiones. 3 Para disponer de los bienes que dexan en subsidio de la Compañía los que entran en ella parece simpliciter necessaria, porque la disposición destos bienes no sufre las más vezes tanta dilación

65 consultando] consulta *B* || 71 *a.* A *B in marg.* R | convenir] convenientes *B* || 87 la *om. B* | respuesta — Roma *B transp.* | 93, 3 *om. B* || 95 dilación *B corr.* 1 *ex* z

[16] M*Per* II, doc. 87.

[17] *Ib.*, doc. 175 *.

[18] En las proximidades de otros conventos. M*Per* II 518[3].

[19] Por lo reducido del área urbano de las ciudades de entonces.

[20] Ejemplo de un pleito por esta razón en el Cuzco con los mercedarios, M*Per* I, doc. 110.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y perderse han y las necessidades de la [165*v*] Provincia se mudan; y si no es quien tiene la cosa presente, no puede acertar bien en esta distribución, y hasta aora siempre se ha hecho así y de otra suerte no se podría pasar bien.

100 R. Asimesmo se concede que se puedan admitir legítimas para heredades de los que ubieren dado mucha satisfacción de sí y hecho los votos, cumplidos los dos añños [21], y que sean sui iuris, de manera que puedan disponer, pues que, no recibiendo mestizos ni indios [22], no abrá que temer scándalo; y si alguna vez los padres de los 105 Nuestros, de sí mismos, sin ser requeridos de parte de la Compañía, pidiesen concierto sobre la legítima de sus hijos, mire mucho el Provincial que todo se haga con edificación y se tenga más qüenta con ésta que con lo temporal. Quanto al aplicar estas y otras limosnas que se dieren en común, se da licencia al Provincial, que de 110 legítimas o de limosnas que no suban de mill ducados [23] arriba, pueda aplicar durante el tiempo de su provincialato a los collegios o casas que le pareciere hasta en qantidad de quatro mill ducados.

4. Para embiar fuera de la Compañía a España o a Roma, aviendo necessidad, ay experiencia evidente que convendría [24], y 115 por falta de hazerse así, se an incurrido en gravíssimos inconvenientes de que podrá dar razón el Padre procurador.

R. Dase licencia para que en casos urgentes y que no se pueden remediar de otra manera, oídos los pareceres de los consultores, pueda embiar a España o Roma a quien convenga.

120 5. Para acceptar bienes temporales con condición gravatim, con condición que nuestro P. General consienta, máxime no siendo contra Constitución [25], parece necessaria y se perderán muchas occasiones buenas si no la ay.

---

96 han] ían *B* | la *sq. in marg. infer.* Pro | 100 R. *om. B* | legítimas] legítima *B* || 102 votos *corr. ex ?* | 104 no *B charta corrosa* || 108 y]u *B* || 110 de[1] *om. B* || 113, 4 *om. B* || 116 procurador *B sq.* [100*v*] || 117 R *om. B* || 122 y *B sq.* que

---

[21] En general, no admiten los Superiores las renuncias hechas por los jesuitas antes de su última y definitiva incorporación; por tanto para admitir las que se quisieren hacer al terminar el bienio del noviciado, se requiere permiso del General. *Const.* III, I 7 25; *Exam.* IV 2.

[22] Doc. 47 § 16.

[23] «Moneda de oro que se usó en España hasta fines del siglo XVI, cuyo valor variable llegó a ser de unas siete pesetas». [*Diccionario de la Academia*].

[24] Por ejemplo en los casos de los Padres Luis López y Miguel de Fuentes. *MPer* II, índice «López, L., Fuentes». — Doc. 27, 57, 96, 107, 118, 129, 158.

[25] Que los otorgantes no pongan condiciones que la Compañía no pueda cumplir según sus Constituciones. Por ejemplo, Martínez Rengifo. Doc. 70.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

R. Oídos sus consultores y que no sea contra Constitución y que se haga mención en las tales acceptaciones, que sea necessaria la aceptación del General, se concede al Provincial lo que aquí se pide, y advierta no acceptar cosas que después no se ayan de confirmar en Roma.

[166] 6. Para juzgar, quando ay duda, si cometió homicidio voluntario [26] el que desea ser recibido en la Compañía, experiencia ha avido de la necessidad desta facultad, como dirá el Padre procurador [27].

R. No ay necessidad de que el Provincial tenga tal facultad.

7. Facultad para dar sepoltura [28] y para poder enagenar bienes de la Compañía y para despedir de la Compañía, están concedidas al Provincial desta Provincia en las respuestas al memorial de los PP. Visitador, Provincial y procurador, número 13, 16, 17, y dice que se concede como la tiene el Provincial de la India oriental [29]. Acá no ay modo desto; es menester dar a nuestro procurador copia de las facultades de la India oriental.

R. Concédese al Provincial facultad para enagenar hasta quatro mill ducados, siendo in commodam utilitatem collegiorum, con los demás requisitos contenidos en el breve de Gregorio XIII, 1576 [30], pág. 166. Podrá asimesmo conceder sepoltura en nuestras iglesias a las personas que juzgare beneméritas, teniendo qüenta con el canon 8 de la primera Congregación [31]; y quando viniere el procurador a Roma [32] traiga memoria de las personas a quien ubiere concedido sepoltura.

8. Por muy necessario se tiene en estas partes la facultad de dispensar in foro conscienciae en irregularidades que proceden ex

---

124 R. *om. B* || 128 Roma *sq. in marg. infer.* Para || 129, 6 *om. B* || 133 *R. om. B* | 135 y — Compañía[2] *om. B* || 137 Visitador *B sq.* y || 139 nuestro *B sq.* Padre || 141 R. *om. B* || 142 commodam] evidentem *B* || 148 sepoltura *B corr.* 1 *ex* r || 149, 8 *om. B*

---

[26] Impedimento esencial para ser admitido en la Compañía. La duda debe resolverla el General. *Const.* I 3 4 *C*; *Exam.* II 2.

[27] Caso secreto, hoy ignorado, pues no se registra en ningún doc.

[28] En las iglesias de la Compañía, a personas señaladas por sus favores o por su rango. *Institutum* II 184.

[29] M*Per* II, doc. 74, p. 451.

[30] *Apostolicae Sedis*, 18 de Diciembre 1576. *Institutum* I 68-71.

[31] Supra, nota 28.

[32] Cada cuatro años. M*Per* II 54.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

delicto occulto, excepto homicidio, máxime para usar de las Ordenes los que han recebido, y por falta della los confessores muchas vezes se ven en aprieto.

R. No ay tal facultad en la Compañía ni es necessaria donde ay Obispos, a los quales se la da el Concilio tridentino [33], con lo qual y con no ser impedimento para poder absolver a los tales de sus peccados, la ha negado Su Sanctidad otras vezes, aviéndosela pedido alguna vez.

9. En la Congregación provincial, número 21, cerca del despedir en casos gravísimos, etiam a los que ubiessen hecho profesión, la razón que mueve a pedirlo es muy trabajosa experiencia de mucho mal y nota en que se ha visto esta Provincia, como dirá en particular el P. procurador [34]. Nuestro Padre verá qué remedio podrían tener semejantes trabajos, si sucediesen, quod Deus avertat.

[166*v*] R. A lo 9 ya se ha respondido a la Congregación, que no es necessaria esta facultad con la que arriba en este número 8 § 4 se da al Provincial de poder embiar a Roma en casos urgentes que no tienen otro remedio.

10. En el número 23 se pide facultad para absolver indios ab haeresi et apostasia, etiam si los confessores no sean professos ni Superiores. Esta facultad vino, como se deseava, concedida por nuestro P. Everardo, de buena memoria, concluída la Congregación y a sido de mucho consuelo [35].

A lo 10, ya tienen la facultad que piden.

11. En el número 6 de la Congregación se dize que el procurador llevará las razones por que ha parecido que Potosí sea collegio y no residencia, y son éstas: la 1ª, allí tienen 3.500 pesos de renta, y siendo residencia se ha de dexar esta renta [36], y para hazer los ministerios mejor, parece bien no importunar pidiendo limosna. Item ay lectura de Gramática y, aviendo copia de estudiantes con fructo, también avrá dificultad y embaraço en volver aquella hazienda o renta.

---

151 las] sus *B* || 152 que *B sq.* las *corr.* lex h || 154 R. *om. B* || 157 negado *B corr. ex* concedido || 159, 9 *om. B* || 165 R *om. B* || 177 no *B supr. lin.* || 180 y *B sq.* en

---

[33] Sess. XXIV, c. VI. (GOERRES IX 981).

[34] Así en los casos de los PP. Luis López y Miguel de Fuentes.

[35] M*Per* II 846.

[36] Pues las residencias, al igual que las Casas profesas, no pueden gozar de rentas estables. *Const.* VI 2, 2. Para Potosí, en concreto, M*Per* II 400s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

R. A lo 11, ya se ha determinado que en Potosí aya collegio [37].

12. Es necessario que nuestro P. declare qué se ha de hazer de los bienes muebles que tienen los Nuestros en las doctrinas de indios quando se mudan o las dexaren, o si los podrá el Provincial applicar a otras doctrinas o collegios; y es la duda de aquellos bienes que se han adquirido del sínodo [38], que acá llaman, dinero que dan a los Padres que residen en doctrinas; y si pueden disponer destos bienes y no es forçoso dexarlos a los indios, será necessaria facultad para que el Provincial los aplique como vea convenir.

R. A lo 12, todo el mueble que uviere hecho en las doctrinas se deje y dé de limosna a los naturales de ellas, quando se partan para otras, para las quales no conviene se lleven sino cosas muy necessarias y que no se hallen a donde van, como serán libros y otras semejantes que son menos útiles a los indios; y desas que sirven, el Provincial procure partir limosna de valor de ellas a los indios de donde los Nuestros las llevaron, lo qual será fácil del dinero que recibieron el primer año en la doctrina; sin averse de ir a otras, se abrá de dar todo a los naturales de ellas.

[167] 13. De los bienes de Panamá [39] que tenía allí la Compañía se pide que nuestro P. declare, atento que aquella casa se donó y acceptó por la Compañía para ressidencia o missiones, como la Compañía quisiere, si se dexa del todo la residencia, si se podrá tener aquella casa a título de missiones, y los réditos della si pueden ser de algún collegio, y los bienes muebles qué se ha de hazer de ellos.

R. a lo 13, ya se ha dicho a la Congregación que se restituye la residencia y el mueble que se sacó de ella [40]; renta ninguna no la puede tener ni este ni otro género de habitación de la Compañía, si no son collegio o casas de probación [41], y así no se tenga renta en Panamá, y si alguna ay, se podrá restituir a quien la dio.

---

183 R. *om.* B || 184, 12 *om. B* | 192 R. *om. B* | 193-197 *ad* naturales — valor *B in marg.*: Quando se dexa una doctrina nada se lleve, y todo se dé de limosna | 197 el *B. sq.* Padre | partir *B charta corrosa* || 200 ellas *sq. in marg. infer.* 13 || 201, 13 *om. B* || 208 R. *om. B*

---

[37] En carta al P. Piñas, 21 de Noviembre 1583. Doc. 63 § 3.

[38] La congrua, o dotación al clero parroquial, establecida en el sínodo diocesano.

[39] Carta del General a Piñas, 21 de Noviembre 1583, doc. 63 § 4.

[40] Doc. 146 § 6.

[41] Donde se forman los nuevos jesuitas, estas casas equiparadas a los colegios, pueden tener rentas fijas. *Const.* VI 2 *A*; *Exam.* I *B*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

14. Que nuestro P. dé la bulla authorizada que ay para los quatro jubileos que están concedidos [42], porque algunos Perlados
215 quieren ver las auténticas para que se publiquen estos jubileos.

R. A lo 14, el Padre procurador lleva los auténticos duplicados.

81

EL P. DIEGO DE TORRES AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

JULI 12 DE FEBRERO 1584-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 123-125*v* (*antes* 236-237).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón: « Dice quán bien van las cosas todas de aquella residencia. Refiere la mucha plata que el Provincial saca de allí, los viáticos que se hace pagar, háceles comprar las cosas con doblado precio, aunque no las ayan menester. Xuli. Torres. 1584. Que se le avise al Provincial traiga admonitor, que ahora trae un lego. Quiere el Provincial que aya allí una estancia de dos mil ovejas para otros collegios, que será mucha desedificación, siendo aquella residencia la honra de la Provincia por raçón de las limosnas que da etc. El Provincial, las Missas que les mandan dezir los indios y para ellas traen sus ofrendas, las manda dezir fuera, que damos ocho reales por limosna de cada una, antes no se hacía, por parecer que quien dispensó en que fuésemos curas, dispensó en lo que es anexo al oficio; serán al año 300 pesos. Milagro de

213, 14 *om. B* || 214 *ad* concedidos *B in marg.*: Los 4 jubileos || 215 las auténticas] letras authenticadas.

[42] « Concesserat Gregorius XIII certis quibusdam ecclesiis Indiae Orientalis, ut quicumque illas visitaret et ibi sanctissimum Eucharistiae sacramentum sumeret ac pias ad Deum preces pro exaltatione fidei catholicae funderet, plenariam omnium peccatorum suorum remissionem quater in anno perpetuis futuris temporibus consequeretur; quam indulgentiam idem Pontifex postea extendit ad omnes et singulas ecclesias collegiorum, domorum ac residentiarum eiusdem Societatis illarum regionum, distantes inter se saltem per centum milliaria, in diebus tamen per Praepositum generalem designandis. Greg. XIII die nona Ianuarii anni Domini 1576, ut est in litteris apostolicis manu scriptis pag. 9 ». *Compendium indicum* 21. n. 7. « Placuit postea ut eadem plenaria indulgentia obtineatur etiam in ecclesiis Societatis earundem partium non distantibus inter se per centum milliaria, dummodo in eis per Superiores constituantur diversi dies ad illam obtinendam, ut patet ex vivae vocis oraculis pag. 9 ». *Ib.*, 21 s. n. 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Nuestra Señora. Que V. P. les alcance indulgencias para una cofradía muy útil que allí tienen. Que se alcance del Papa que sean los curas los que el Provincial y Rector señalaren, y que no se entremetan los Obispos a examinarlos ni señalarlos. Iten facultad para administrar ubique los Sacramentos, y para que la visita del Obispo la haga el Provincial y no el Obispo. Y para que no nos lleben derechos de pilas ni 4ª. El Provincial quiere que las limosnas de aquí las demos a Lima o a otros collegios. V. P. lo remedie, que no es justo se haga ansí. Nos consuele con alguna suya, que nos ayuda mucho. Pido lo que otra vez he pedido : morir en esta ocupación y que no me hagan Superior, porque soy moço y no tengo partes. Algunos no escriben porque saben que se tornan a embiar allá sus cartas, con que se desconsuelan y quedan amargos. Van los Nuestros a cavallo y lleban otra cavalgadura con un indio que les sirva, no es necessario ». — En el f. de inscripción : « Juli. 84. Diego de Torres. Hebrero 12 ».

AUTORES. ASTRAIN V 511 ; LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 574.

Texto

1. *Incrementum pietatis inter indos iulienses.* — 2. *Industriae Provincialis ad pecuniam extorquendam.* — 3. *Querulae de indole Provincialis.* — 4. *Qui benevolus erga indociles, durus cum religiosis.* — 5. *Contendit condere stationem cum 500 arietibus.* — 6. *Prohibet quominus dicant Missam cum stipendio.* — 7. *Gratias apostolicas auctor postulat pro quadam mariana confraternitate.* — 8. *Miraculum Beatae Mariae Virginis cum puero indo.* — 9. *Exemptio a cura episcopali desideratur in designandis missionariis.* — 10. *Et in officio officiando et a tributis ecclesiasticis persolvendis.* — 11. *Provincialis determinavit ut eleemosynae applicentur collegio limensi.* — 12. *Iuli mori sibi optat auctor.* — 13. *Quia secretum epistolare non servatur, multi scribere Romam recusant.* — 14. *Nimio apparatu utuntur itinerantes.* — 15. *Et frequentant inopportune domos clericorum.*

† Jhs. Muy reverendo Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi etc. Con la de V. P.[1] para esta doctrina recibimos todos los de ella grandíssimo regalo y consuelo y muy mucho aliento y fervor para emendar las faltas que en nuestro aprovechamiento y en el ayudar a estos pobres naturales tenemos, y así a sido Nuestro Señor servido que aya avido este año más cuidado y facilidad en deprender esta lengua[2] que se a visto asta aora, porque siete sa-

5 el *sq.* a *del.* | tenemos *supr. lin.*

[1] Del 1º de Agosto 1581. Doc. 9.

[2] El aimara en esta región *MPer* II 359ª. También el puquina. *Ib.*, doc. 123 § 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cerdotes [3] que aquí ay y otros tres que an salido a otros puestos [4], todos predican y confiesan en ella y todos están con mucho consuelo, porque cada día se experimenta más cómo en la doctrina se puede vivir con toda la observancia, religión y recogimiento que pide el rigor de nuestras Constituciones y reglas mexor que en otra parte [5]. Tanbién se echa de ver cada día por la gracia divina que la semilla que el Señor siembra por medio de estos sus siervos cae en buena tierra [6], porque el fructo es muy colmado y, como la tierra está tan bien cultivada, avemos comenzado a dar el Sanctíssimo Sacramento in articulo mortis [7] et in Paschate [8] a estos nuevos cristianos, conforme a su capacidad, con más liveralidad que asta aora, por averse ordenado en el Concilio provincial [9] que aora se acavó, y a todos la Extrema Unctión [10], y así se an augmentado nuestras ocupationes.

2. Al ospital [11] se traen todos los enfermos adonde los cura uno de los Nuestros con mucha charidad y las medicinas spirituales se les puedan aplicar mexor. La escuela [12], que es una cosa importantíssima, se a puesto con mexor orden y concierto y para los forasteros que vienen a deprender a ella, tenemos una casa acomodada,

15 colmado] coolmado *ms*.

[3] Doc. 48 § 6.

[4] Véase la carta anua del presente año. Doc. 140 § 17.

[5] Sobre esta doctrina, convenientes e inconvenientes en su dirección, cf. *MPer* II, doc. 51, 53, 123 § 14-23. — La opinión del visitador Plaza, *ib.*, doc. 47 § 13-21.

[6] Alusión a la parábola evangélica. *Lc.* VIII 5-15.

[7] El tercer Concilio limense mandó « con todas veras a todos los curas que no dexen de dar el viático a los indios y morenos que estuviesen en artículo de necesidad, con tal que vean en ellos la disposición que se requiere, que es fe y arrepentimiento de sus pecados, y esto a su modo [. . .] ». *Acción II*, cap. 19 (ed. VARGAS, *Concilios* I 330).

[8] Ib., cap. XX (ed. VARGAS, *l. c.* 331).

[9] El referido tercer Concilio limense, celebrado bajo la presidencia del arzobispo Mogrovejo, del 15 de Agosto 1582 al 18 de Octubre 1583. Ed. VARGAS, *l. c.* 261-371.

[10] « El sacramento de la Extrema Unción ninguna razón ay por que a los fieles que están enfermos de muerte, se les niegue ». *Acción II*, cap. 28 (ed. VARGAS, *l. c.* 334).

[11] De este hospital es esta la primera mención; en la peste que castigó el pueblo de Juli en 1578 no se habla de él. *MPer* II, doc. 123 § 23.

[12] *Ib.* § 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

adonde les damos lo que an menester para su sustento. Aunque este año a sido muy trabajoso para estos pobres naturales se les an dado pocas limosnas, porque el Padre Provincial [13] no nos da la licencia que los Superiores pasados, antes no a estrechado con plata que de aquí a sacado, de manera que no alçaremos cabeça tan presto, particularmente si haze algunas cosas que a dicho quiere hazer: ques que un Hermano nuestro de Lima nos haga un relox grande para venderle a esta casa en seiscientos o 800 escudos de oro, y un Hermano pintor [14] seis imágenes por las quales quiere mill ducados y hazerse an en dos meses; porque, ya que ay orden de Roma [15] que no saque la Compañía desta doctrina ninguna plata, si no sólo tome la congrua sustentación, lo que haze el Padre es vendernos cosas por dos vezes más de lo que valen y aun quatro, aunque no las ayamos menester, y así aora de sola esta visita [16] saca mill pesos de una imagen y unas mulas y cavallos que nos hizo tomar y otras cosas que no valían la mitad, y sin esto lleva 150 pesos de viático, no aviendo de llevar sino 50, y una mula que la vendió en 150 y otras cosas, con lo qual y con aver dicho algunas vezes que no venimos a dar limosnas, dexa bien amargos a todos, porque ay en este pueblo más de 400 personas que no tienen que comer, ni lo pueden ganar ni quien se lo dé sino nosotros y, como los tenemos por hijos, sentimos sus necesidades como padres; y sin éstas, demás de que no ay cien personas aquí de 20 mill que ay que se puedan llamar ricos, acuden a nosotros más de mill y quinientas por limosna y sólenseles dar, de lo qual se a seguido el buen nombre que esta casa a dado a toda la Compañía, que Virrey [17] y regimiento [18] y los Nuestros dizen que es esta casa la honrra de la Compañía y la cosa [*sic*] que sola en este Reino condemna la suma cobdicia dél, y estos an sido los milagros con que la Compañía a sido reverenciada por santa en este pueblo y provincias y con que se ha hecho fructo y cobrádonos amor los indios, lo qual todo cesará

35 mill *sq.* escudos *del., ibi supr. lin.* dan

[13] Baltasar Piñas.

[14] Probablemente, Bernardo Bitti. M*Per* I y II, índice « Bitti ».

[15] En la documentación que hoy poseemos, no se halla esta determinación especial.

[16] Piñas anduvo por el altiplano peruano-boliviano en Enero de 1583. Doc. 49 § 6.

[17] Martín Enríquez.

[18] Ayuntamiento. Regidores de Cabildo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

si V. P. no lo remedia muy de veras. Demás desto es muy mucho lo que el Padre nos haze gastar en viáticos de los que suben [19] acá por estar aquí un mes o dos y luego los muda.

3. De la manera que nos dan las cosas de España es que, con ayudar nosotros al procurador [20] que va allá más que otra casa alguna, lo que se trae de la plata que sobra, se queda en Lima o se da a los collegios [21] y aquí, si avemos menester algo, se desta manera, que nos dio el Padre [123*v*] un mesalito biejo en 30 pesos, que son 24 escudos o 20, y un breviario grande en 60 y otras cosas a este modo y aun no nos dan lo que avemos menester sino lo que no pueden vender. Algo desto se uviera remediado si el Padre Provincial traxera consigo monitor [22], como dizen es orden de Roma [23], porque no trae sino un Hermano coadiuctor [24], de que an resultado artos inconvenientes, porque como el Padre es tanbién de su natural muy seco [25], no ay quien le ose hablar ni proponer cosa alguna, y así quedan los puestos de por acá arriba, a lo menos esta casa, con mucha amaritud, aviendo de quedar consolados y animados.

4. Una cosa se usa por acá, a lo menos se ve en el Padre Provincial, que a los reveldes y poco religiosos, en lugar de echarlos de la Compañía, les haze mill carizias y regalos, y un buen religioso, humilde, obediente y trabajador no le oirá xamás una palabra de consuelo y regalo, y, como por acá con el trato puro con indios, no le ay humano alguno, es necessario que los Superiores supremos lo suplan. Y por amor del Señor que V. P. ordene que el Provincial no ande sin monitor, hombre de mucha confianza y partes, porque, como V. P. está tan lexos y somos hombres, es muy fácil que aya yerros y cosas que den mucha pena a lo súbditos y los aga gemir y aun forsan perderse.

5. El Padre Provincial quiere tanbién que aya en este pueblo,

---

59 los *corr.* l *ex* e || 65 un *sq.* misal *del.* || 87-89 Provincial — obejas *subd. lin.*

---

[19] Juli está a 3.992 m. de altura. PAZ SOLDAN, *Diccionario.*

[20] Diputado por la Provincia para Roma. M*Per* I 55.

[21] Tal era la orden dada por Plaza. M*Per* II, doc. 126 § 37.

[22] Admonitor. M*Per* II 43.

[23] Ib. Y lo había pedido la primera Congregación provincial de Lima. M*Per* II, doc. 17 § 37 respecto de un consultor de Provincia. Doc. 63 § 7.

[24] De las fuentes que manejamos no nos consta su nombre.

[25] M*Per* II, doc. 131 § 5, 133 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de más de un poco de ganado de que nos sustentamos [26], otra estancia de dos mill obejas para los collegios de Chuquiavo [27] y Arequipa, de lo qual se seguirá mucho trabajo a los Nuestros y a los indios, y desedificación para los que vieren sacar de aquí para estos collegios 400 ó 500 carneros para comer y vender. V. P. como Padre lo mirará y ordenará [28] a mayor gloria del Señor, y ya que de lo que se trae de España no se nos da cosa alguna, V. P. mande se nos den por el costo de allá las que ubiéremos menester y que nos den al Hermano pintor por algunos meses y tase V. P. lo que el Provincial o Visitador a de llevar desta casa, la qual ayuda a las demás en lo que puede.

6. Demás destas cargas nos a echado otra el Padre Provincial, y es que, quando nos traen los indios alguna ofrenda para Misas, nos manda dezir la Misa fuera [29], que qüesta 8 reales; no se dezía antes que él viniese sino en casa, fundados los Superiores en que el que dispensó en que fuésemos curas, dispensó tanbién en las cosas anexas al officio, y porque todo lo que desta manera nos dan se da a los pobres de limosna; ay otro inconveniente y es que la Misa que se dize fuera se suele tardar; lo 2º porque ex opere operantis, ya que tubieron ventura en que los de la Compañía fuesen sus curas, les estará mexor dezírseles en casa la Misa; gastarse an cada año 300 pesos en Misas. V. P. sea servido de dispensar en que se digan en casa, pues es para el bien destos pobres.

7. Aquí ay una cofradía de Nuestra Señora [30] en que entran españoles y indios; lo que se pretende en ella es que confiesen a menudo y se aparten de ofensas del Señor, particularmente públicas, y sepan muy bien las cosas de nuestra fe, y vese extraordinario provecho en los cofrades. Las constituciones son con aproba-

---

100 Misas *sq.* de más de las que encarga se dizen *del.* || 101 dezir *sq.* otra *? del., ibi supr. lin.* la Misa || 102 sino casa *supr. lin*

---

[26] Los trece jesuitas de la casa. Doc. 48 § 6.

[27] La Paz.

[28] Por estos años Aquaviva no sabemos que diera ninguna respuesta a este punto particular.

[29] E. d. por otros sacerdotes extraños a la Compañía, pues los jesuitas no pueden percibir estipendio alguno por los ministerios sacerdotales. *Const.* X 5.

[30] M*Per* II, doc. 123 § 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ción del Ordinario [31] y del Padre Provincial [32]; en la zera y cosas tenporales no entienden sino los mayordomos, que es un español y un indio. Deseamos mucho que V. P. nos aga regalo de alcanzar de Su Santidad algunas gracias para ella y las demás que en otros pueblos se fundan y fundaren en 10 leguas a la redonda que se unieren con ella en hermandad, de que creo se servirá mucho Nuestro Señor y su Madre sanctíssima.

8. Los quales quisieron mostrar el contento que desta cofradía y casa reciben el otro día con un manifiestíssimo milagro, que fue que, guardando un biejo nuestra iglesia y durmiendo en el coro della, que es muy alto, tenía consigo un niño de cinco años, su nietezillo, el qual, durmiendo el viejo, vio a Nuestra Señora muy acompañada de ángeles y con ramo de flores en la mano y estaba tan cerca del arco que, como el niño la vio por tomarla las flores, se le levantó y cayó del coro y Nuestra Señora le recogió en los brazos, y así no se hizo mal alguno. El testimonio que desto tenemos es el dicho del niño, que apenas save hablar, y el allarle paseando en la iglesia a la qual no pudo entrar por parte alguna, y el verle bueno y sano, porque antes se andaba paseando y naturalmente era imposible caer persona alguna que no se matara o se hiziera muy [125] mucho daño.

9. No faltan cada día otros muchos testimonios con que el Señor muy mucho nos consuela y da prendas de que se sirve tenga la Compañía esta doctrina, la qual para que se tenga con más consuelo y estabilidad era necessario que V. P. fuese servido de mandar hazer diligencia para que Su Santidad hiziese gracia a la Compañía de que los curas deste pueblo fuesen los que el Provincial y Rector señalaren y que no se entremeta el Obispo en señalarlos ni examinarlos [33], porque no se podrá sustentar si esto hiziesen; y aunque

---

119 que *sq.* con *del.* | *ibi supr. lin.* en || 123 quales lo *del.* | *ad* mostrar *in marg. manu B* : D ? || 125 que guardando *supr. lin.* || 133 iglesia *sq.* ser *del.* || 137 con *supr. lin.*

---

[31] De los Charcas, entonces se debatía la cuestión de los límites de este obispado, y precisamente respecto de la provincia de Chucuito. Lisson III 21.

[32] No hemos hallado este doc. (doc. 76*h*).

[33] Sobre este punto, entonces muy discutido, proponía el arzobispo Mogrovejo al Monarca: « [. . .] suplicamos sea servido dar licencia a cada Prelado en su obispado pueda ser examinador de los que ha proveer en las doctrinas de su obispado por sí o por los que diputare en cada ciudad de españoles ». Lisson III 101. — El tercer Concilio limense había decretado: « Cada uno

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

asta aora no lo an hecho, tememos, porque la dexemos, lo an de intentar y no dar iurisdicción sino a los que ellos señalaren, sin la qual aprovechará poco lo que los Virreyes y Audiencias hazen y harán, que es como ministros del Rey [34], cuyo es el patronazgo, señalan los que los Superiores quisieren.

10. Tanbién era muy necessario para esto y para las missiones, que V. P. nos alcanze de Su Santidad facultad para administrar todos los Sacramentos, porque ay en cada pueblo muy muchos amancebados y infieles que no se osan declarar a sus curas, porque les llevan muchos derechos o tuertos [35] por la administración de los Sacramentos [36], y para que la visita que hazen los Obispos o Visitadores no la puedan hazer sino el Provincial, ni nos lleven derechos por pilas ni quartas [37] ni para el seminario [38], porque

148 pa*tronazgo toza *del.* || 157 ni[1] *supr. lin.*

de los Obispos dipute y señale en su diócesis ecsaminadores que examinen a los que han de ser curas de indios, y de la suficiencia que tienen assí en letras como en la lengua de los indios ». *Acción IV*, cap. 17 (ed. VARGAS, *Concilios* I 368).

[34] Pero el Monarca, por cédula de 5 de Agosto 1582, había revocado una cláusula « en lo que toca a los frailes, que dize quel fraile presentado use del propio motu que su Orden tiene, si el Obispo o su Bicario en birtud de la presentación no le diere licencia para servir el beneficio o doctrina ». LISSON III 28.

[35] Les hacen « agravio, sinrazón o injuria ». [DICCIONARIO].

[36] Obedece, sin duda, esta petición al decreto del dicho tercer Concilio limense que restringía las facultades de los regulares: « Tener pilas de baptisterio y baptizar fuera de necesidad y administrar matrimonios, el Derecho canónico lo tiene prohibido a los religiosos donde [no] son curas ». *Acción* II, cap. 12 (ed. VARGAS, *l. c.* 327).

[37] La cuarta parte de las entradas con ocasión de los funerales. El Concilio tercero limense había reglamentado este punto, mandando que « assí los capitulares como los demás clérigos la paguen [al Obispo] por el orden y modo que los sacros cánones enseñan » por medio de los colectores que en cada diócesis se señalaren. *Acción* IV, cap. 20 (ed. VARGAS, *l. c.* 369).

[38] El mismo Concilio había decretado: « [. . .] Que de los diezmos, beneffi-cios, capellanías, ospitales, cofradías, conforme al decreto del mismo Concilio [tridentino], ora sean rentas episcopales, ora capitulares, ora venefficiales, y también de las doctrinas de los indios, aunque sean religiosos los que las tienen a cargo, se saquen tres por ciento y se apliquen, y desde agora sean aplicados para la dicha obra de los seminarios [. . .] ». *Acción* II, cap. 44. — Los Obispos pidieron al Rey que no se admitiera suplicación contra este decreto. LISSON III 91s. (ed. VARGAS, *l. c.*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aunque todo esto les está vedado por nuestras bullas [39], si no tenemos alguna en que se espezefique, y hablando de doctrinas nominatim, no dexarán de darnos pesadumbre y poner en pleitos.

11. Este año se an hecho algunas misiones de que creo se a servido Nuestro Señor en algunas y aquí nos suelen dar españoles ricos limosnas con que ayudamos a los indios y esto sin pedírseles, porque asta aora ni en casa ni fuera se a pedido un solo real a nadie. Mándanos el Padre Provincial que las limosnas que nos dieren las demos al collegio de Lima o otros. V. P. ordene lo que in Domino juzgare; lo que yo veo acá es mucha pesadumbre en los que aquí residen de que aya tantas trazas para hazer a esta casa tributaria de los collegios y así ay necessidad de que V. P. lo remedie y nos consuele alguna vez con alguna suya, porque, como dixe al principio, es extraordinario el regalo y charidad y fervor que con la de V. P. recibimos, como con algunas que tanbién nuestro Padre Everardo scrivió a esta casa [40].

12. En la del año pasado que scriví a V. P. [41] le proponía me hiziese charidad, juzgando ser gloria del Señor, de dexarme morir aquí, que yo no tengo partes para otros puestos y menos para officio de Superior, aunque sea ministro [42], y así tanbién pedía a V. P. me hiziese charidad de mandar no me ocupasen en ellos, que, demás de mi poco caudal, soy muy mozo [43] y acá son necesarios hombres consumados para estos officios. Las mesmas dos cosas propongo y pido húmilmente a V. P. en cuyos santos sacrificios y oraciones húmilmente nos encomendamos todos. En las mías, aunque miserable, suplico a la divina Magestad llene a V. P. de sus divinos dones para mucho bien desta su biña.

13. Muchos Padres sé que no scriven a Roma ni dan qüenta de muchas cosas porque de allá se an inviado algunas cartas de los

---

[39] La Compañía goza de la facultad de administrar los Sacramentos, con las debidas condiciones según los casos, concedida por Paulo III, *Cum inter cunctas*, 3 de Junio 1545. *Institutum* I 10s.; de la exempción regular en cuanto a la vida interna de la Orden; sobre el derecho episcopal a la visita canónica, cf. EGAÑA, *Felipe II*, en *Estudios de Deusto* VII/13 (1959) 110-129; no está obligada a dar por sus bienes ni diezmos ni otras aportaciones económicas, por bula de Paulo III, *Licet debitum*, 18 de Octubre 1549. *Institutum* I 17.

[40] Se refiere, probablemente, a la carta dirigida al P. Diego Martínez. (M*Per* II, doc. 95) o la escrita al P. Andrés López. *Ib.*, doc. 170*a* VI.

[41] Perdida (doc. 76*g*).

[42] Vicesuperior.

[43] Tenía entonces 33 años. Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que van de acá, y ase seguido de averlas acá visto, muchas pesadumbres a los que las scrivieron [44]. Si me e alargado a dar qüenta a V. P. de algo más de lo que me tocaba, o no con el término que devía, V. P. me perdone, servirá de que V. P. conozca mi poco caudal con el qual e procurado hazer todo lo que el Padre Provincial con alegría a ordenado no solamente sino tanbién de lo que a gustado, aunque lo segundo no sin scrúpulo de consciencia, porque todos los hombres doctos de la Compañía sienten que de la doctrina no se puede sacar más de la congrua sustentación [45]. Xuli 12 de Febrero de 84.

De V. P. indigníssimo hijo en Jhesucristo,

Diego de Torres.

[125*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, nuestro Padre Claudio Aquaviva de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

[124] 14. Quando los Nuestros van a misiones, van a cavallo y llevan tanbién cavallo de carga en que va un indio que les sirve, y aunque en partes deste Reino es menester, en otros no, porque en ducientas leguas desta tierra se hallan pueblos a tres, quatro leguas y cinco quando más lexos [46], y en todos se halla lo necessario y podríase ir a pie muy bien, o con menos aparato, que cierto esto es causa de que se haga poco fructo faltando a la pobreza, y fáltase tanbien a la edificación, sino que pareze que tenemos otro Instituto los de acá y que nos avemos creado con sumo regalo.

15. Tanbién se va a posar siempre a casa de los clérigos, los quales, como de ordinario son tan cudiciosos [47], no vien [*sic*] la ora que vamos fuera de sus casas, particularmente que vamos con

192 con alegría *supr. lin.*

[44] No podemos precisar a qué Padres o Hermanos se refiere en concreto.

[45] Supra § 5.

[46] Normas para los peregrinos, en M*Per* II, doc. 154. — Las distancias entre las varias casas de los jesuitas, *ib.*, doc. 20 § 55.

[47] En este particular el tercer Concilio tomó disposiciones aún más severas que el anterior respecto de toda clase de personas eclesiásticas, y particularmente para los curas de indios, en punto a grangerías con indios directa o indirectamente. *Acción* III, cap. 4 y 5. (ed. VARGAS, *l. c.* 344s.).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tanto aparato. V. P. devría ordenar que no fuésemos a casa de ninguno, que donde quiera ay casas a propósito y desembarazadas y se halla lo necessario; y si mandase que por estas partes se fuese a pie, como en España y México [46], a lo menos se contentasen con llevar una cavalgadura, creo que sería gran parte para que nos renovásemos algo, y si en alguna parte esto es fácil y importante es en esta doctrina. Yo e comenzado a provarlo, y, cierto, después que vine a este Reino, no e tenido tanto consuelo. Todos tenemos necessidad nos despierte V. P. en la virtud de la santa obediencia, porque acá ay suma necesidad della.

Carta perdida

81*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, prov.*, c. Enero 1584 ; se menciona en el doc. 80 § 2.

82

EL P. ESTEBAN CAVELLO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

La Paz 15 de Febrero 1584-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 126-127*v* (*antes* 235).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « Aquel collegio de La Paz sale uno de los mejores y más acomodados de aquel Reino. El fruto que en él se hace con los indios es muy grande, y sería mayor si huviese obreros para missiones, máxime que una de las cláusulas de la fundación fue salir por la comarca a missiones, y por falta de quien salga se queda. Las doctrinas que ocupan a los de Juli se debrían dexar ad tempus, y ansí abría para acudir a

---

207 muy *corr.* m *ex* en.

---

[46] « Quanto al modo de embiarlos (después de la instrución conveniente) si pobremente, como sería a pie y sin dineros o con más commodidad [. . .], el Superior, mirando por todas partes a la edificación mayor de los próximos y servicio de Dios nuestro Señor, determinará lo que cumple ». *Const.* VII, 2 G. — Cómo se viajaba en la primitiva Compañía, véase en Aicardo, *Comentario* III 884. — Normas para México, en MM II 672.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aquella gente ». — Más abajo : « De La Paz. Cavello. 1584 ». — En el f. de inscripción : « La Paz. 84. P. Estevan Cabello. Febrero 15 ».

AUTORES. ASTRAIN V 510.

Texto

1. *Eventus collegii quam clarissimi.* — 2. *Indorum ad actus religiosos concursus.* — 3. *Operariorum inopia, nequeunt pagos indigenas colere.* — 4. *Praestat ut, relicta doctrina iuliensi, socii e collegio pacensi indis incumbant.* — 5. *Fundator collegii pie vita functus.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi etc. El año pasado escreví a V. P. [1], con el Padre Andrés López, que fue por procurador desta Provincia, y aunque no sé si abrá pasaje este año para España [2], no quise dexar de escrivir a V. P. por dar breve cuenta de las cosas deste nuevo collegio [3], las quales ha tomado Nuestro Señor tan a su cargo que en poco tiempo está este collegio de los más asentados y acomodados ansí en lo temporal como en lo spiritual, que ningún otro collegio desta Provincia [4]. Vase cada día, con la gracia del Señor, haziendo más fructo con los indios, que ay muchos en esta ciudad y en su comarca [5], que era la gente más necessitada de todo este Reino, de la doctrina evangélica, la qual van recibiendo con mucha affición, viendo la que tienen de su bien los que sé la predican y enseñan.

2. Salimos cada domingo con la processión de la doctrina cristiana, en la qual van sobre más de quatro o cinco mill indios, que antes de agora no avía juntarlos sino con mucha violencia, y agora es para alabar al Sañor la voluntad y amor con que vienen. Los

---

[1] El 7 de Enero 1583. Doc. 97*a*, IV. — Respecto del P. Cavello, con la fecha de hoy, escribía el General al provincial de Toledo, Gil González: « Siendo la necesidad de los padres y hermanas del Padre Estevan Cabello qual V. R.me escrive, necesario será buscar cómo ayudarles, y aunque yo trataré acá desto con el P. Andrés López, encargo tanbién a V. R. no pierda ninguna buena ocasión que se offreciere de encaminalle qualquier aya [*sic*] ». *Tolet. 1*, f. 219.

[2] La armada y flota de Tierra Firme llegó a Sanlúcar el 11 de Setiembre del presente año. CHAUNU, *Séville* III 356, 358.

[3] Su fundación, largamente tratada, propiamente data de 1575. M*Per* I y II, índice « La Paz, Ribas ».

[4] Véase su estado en el doc. 48 § 5.

[5] Unos 200.000 indios pacaxes. M*Per* I, doc. 102.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

viernes se juntan en nuestra iglesia hartos indios a diciplina y han començado algunos dellos a comulgar [6], cosa que hasta agora no se avía visto por acá. El amor con que acuden a los Nuestros estos indios da ciertas esperanças de que Nuestro Señor se ha servido mucho de la Compañía en este asiento.

3. Sólo ay el aver tan pocos obreros para tanta mies como cada día va acudiendo, que aún para la gente de la ciudad [7] no podemos dar bastante recaudo y ansí no se puede acudir a missiones [8] por los pueblos de la comarca, que son muchos y de infinidad de gente a necessitadíssima, que dellos a puros infieles no ay más differencia de estar baptizados, y uno de los principales intentos del fundador [9] y lo que más particularmente se capituló en la scriptura de fundación, fue el acudir a las missiones por toda esta comarca. Lo qual no se puede cumplir hasta que aya más gente [10], porque agora no estamos aquí más que cinco Padres y tres Hermanos, y de los Padres el uno tiene bastante occupación con la lectura de Grammática [11].

4. V. P., por amor de Nuestro Señor, encargue al Padre Provincial [12] provea este asiento de gente para que se pudiera acudir a las missiones conforme a la obligación de la fundación, y yo entiendo que el tiempo que durare la doctrina de Juli se podrá hacer esto con mucha dificultad, porque está muy cerca deste collegio [13] y están allí siempre ocupados nueve o diez sacerdotes [14], los quales si estubieran aquí, pudieran fácilmente correr toda esta tierra con mucho fruto de los indios y consuelo suyo, y no estar allí atados

---

21 acuden *corr.* c *ex* l ?

---

[6] El tercer Concilio limense (1583) confirmó las prescripciones del segundo (1567) en este particular, añadiendo: « Mas ninguno de los indios y morenos sea admitido a la communión en parte alguna, sin que muestre primero la licencia de su cura, o confesor que se le aya dado por escripto ». *Acción II*, cap. 20 (ed. VARGAS, *Concilios* I 331). M*Per* II 674[136].

[7] Unos 200 españoles cabezas de familia, « Mestizos avrá otros tantos y algunos más ». M*Per* II, doc. 47 § 11.

[8] Supra, nota 5. Especialmente al repartimiento de Viacha y al de Pucara. M*Per* I, doc. 101 § 4, 186 § 3, 4; II, doc. 46.

[9] Juan de Ribas. Doc. 78.

[10] Doc. 48 § 5, 140 § 2.

[11] De las fuentes que manejamos no podemos determinar su nombre. Ib.

[12] Baltasar Piñas.

[13] « Ay setenta leguas de Xuli a La Paz » M*Per* II, doc. 20 § 55.

[14] Doc. 48 § 6, 140 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a solo aquel pueblo, que ya no ay que esperar mucho más fructo de lo que está hecho, y inconvenientes [15] se experimentan cada día más en las doctrinas, ansí de parte de los mismos [126*v*] indios, que es gente con la qual para hazerse fructo se ha de tratar ad tempus y dexarla también ad tempus, como V. P. abrá mejor entendido del Padre Andrés López [16]; y los Nuestros también estando allí, como están con officio de curas, ultra de la inquietud que causan tantas cosas y tan menudas a que es necessario acudir [17], se experimenta que se va entrando cada día mayor libertad en los que tienen este ministerio con el achaque de ser curas, y la comodidad; porque ha parecido hasta agora ser necessario sustentar la doctrina con dezir que es seminario para sacar lenguas [18], parece que cessa después de la fundación deste collegio, en el qual ay mucho mejor aparejo de aprender lengua que en la doctrina de Juli, porque aquí se exercitan con mucha perfectión y propriedad dos lenguas generales de todo el Reino, que son la lengua quichua y la lengua aymara, y en Juli sólo se exercita la lengua aymara, que no corre tanto como esotra [19]; y estando los Nuestros en collegio ay mejor aparejo de proceder con más orden y recogimiento y mayor consuelo y no menor provecho ansí de los Nuestros como de los indios, porque esta ciudad es de pocos españoles [20] y no ocupan más de lo que nosotros nos queremos ocupar con ellos, y ansí quedamos libres para poder aprender lengua y darnos a los indios. V. P. verá lo que más converná al mayor servicio divino y conforme a ello ordenará lo que se ha de hazer.

5. Nuestro fundador Juan de Ribas murió al segundo día de Pascua de Navidad [21], cuya buena vida y dichosa muerte [22] nos dan prendas seguras de que está gozando de Nuestro Señor, el qual dé a V. P. tanta salud y vida con acrecentamiento de sus sumos

---

61 más *charta corrosa*.

---

[15] *MPer* II, doc. 53 § 14-37; 55 § 3-4.

[16] Opinión contraria del superior de Juli, Torres, en carta al General, 12 de Febrero 1584. Doc. 81 § 1, 12. — Sobre esta cuestión, MATEOS, *El venerable Padre Diego Martínez*, en *Missionalia hispanica* 14 (1957) 90-96.

[17] *MPer* II, doc. 55 § 3.

[18] *Ib.*, doc. 53 § 10, 13; 55 § 2.

[19] *MPer* I 15 s.

[20] Supra, nota 7.

[21] El 26 de Diciembre 1583.

[22] Sus postreras disposiciones testamentarias, en el doc. 76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dones, como todos deseamos y hemos menester, en cuyos sanctos sacrificios y oraciones húmilmente me encomiendo. De La Paz, 15 de Febrero de 84.

De V. P. menor hijo en el Señor,

Estevan Cavello.

[127*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Sello.

83

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 15 DE FEBRERO 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 36*v*-37*v* (*antes* Epp. coll. 1 B).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 569; MATEOS, en *Intr.* a *Obras del P. José de Acosta*, en *Bibl. de autores españoles* LXXIII, p. XVII 36.

Texto

1. *Pervenit Pater Andreas López.* — 2. *Documenta in Peruam et misit et mittit.* — 3. *Qua forma res componendae cum Rengifo.* — 4. *Gratus Didaco de Porres.* — 5. *Videat Provincialis an expediat Patrem Fuentes Romam petere in alia classi ac Pater Acosta.* — 6. *Mirum regimen seminarii Sancti Martini suscepisse iesuitas inscio Provinciali.* — 7. *Relinquatur cura pagi Guaral.* — 8. *Generalis diligenter provisurus Peruae.*

P. Piñas, 1584. 1. Después de la de 21 de Noviembre[1] que escreví a V. R., llegó el Padre Andrés López[2], que ya por saber que avía partido de Sevilla le sperávamos con mucho deseo. Deso-

---

1 P. — 1584 *in marg.*

---

[1] Son tres las cartas que el General escribió el 21 de Noviembre 1583 al provincial Piñas. Doc. 63, 70 y 71.

[2] Procurador del Perú, esta es la indicación más concreta que hallamos de la fecha de su llegada a Roma.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cupéme luego y he le dado audiencia tan larga y tan a su gusto como se deve al travajo de tan distantes tierras y a la mucha consolación de saber en particular de los Padres y Hermanos nuestros que por allá están y del fructo grande que se haze y mayor que se spera. Sea bendito el autor de tan crecidas misericordias, a quien suplico nos conceda juntamente le seamos muy de coraçón agradecidos.

2. Túvose aviso que para este Março partiría la flota para llevar de acá Virrey[3], y ya dado orden, aunque con dispendio de los despachos de otras Provincias por estar más vezinas que pudieran mejor esperar, para que se attendiera a los desa, y emos después sabido que se mudó el desegno proveyendo al que lo era de México y dando orden se partiesen luego ciertos navíos questavan [37] aprestados en Sevilla para ese Reino[4]. Con ellos va la respuesta a todas las cartas que antes de la llegada del Padre Andrés López se avían recebido[5], y porque podría ser se offreciese algún otro navío antes que se parta la flota, no he querido dexar de escrebir en ésta algunas cosas que parecen más urgentes, remitiendo todo lo demás para la buelta del Padre Andrés López, que acabará presto de

---

5 tan *corr. ex* tantas | mucha *supr. lin.* || 5-6 consolación *sq.* extraordinaria de que *del.* | *ibi supr. lin.* de || 7 están y del *corr. ex* están del || 8 spera *sq.* merece. Túvose aviso *del.* || 14 emos *sq.* pensado *del.* || 17 ese *corr.* e² *ex* o, e² *supr. lin.* | ellos *sq.* irán *del.*

---

[3] Después del fallecimiento del virrey Enríquez, 12 de Marzo 1583 (doc. 58, nota 14), Felipe II trató de darle sucesor en el Marqués de Almazán, o en don García Hurtado de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, o en el Conde de Miranda o en el Marqués de Velada. Descartados éstos, fue elegido don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de la Coruña y virrey de México, y aun se le dieron las correspondientes instrucciones. Quedó sin realizarse este nombramiento; definitivamente, el elegido fue don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villardonpardo, que no llegará a Lima sino el 25 de Noviembre 1585. AGI *Audiencia de Lima 112.* Mientras tanto ejerció el supremo mando civil la Real Audiencia, presidida por el oidor más antiguo, lcdo. Cristóbal Ramírez de Cartagena. VARGAS, *Historia. Virreinato* 340.

[4] El grueso de la armada para Tierra Firme había salido de Sanlúcar el 12 de Enero, y la flota y la armada conjuntamente, de Cádiz el 16-18 del mismo mes. Ahora se estaba aprestando otra expedición por las Canarias a Cartagena, pero que no salió por haberse descubierto un negocio ilegal que se pretendía hacer bajo la dirección de Juan Antonio Corço. CHAUNU, *Séville* III 344-348.

[5] No se conserva su registro, ni hemos encontrado su texto. Doc. 55*a-g*; 83*b*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

despacharse del todo y podrá ir en la primera flota con los demás subiectos [6] que ha de llevar, que si, como yo tengo el deseo de dárselos y veo la necessidad, los uviese, sería bien la provisión muy larga, y con toda la estrechura que ay y las otras muchas partes a donde se embían [7], me sforçaré a embiar los que más pudiere.

3. Aunque estoy cierto de la destreza con que V. R. tratará con el Rengifo [8] las cosas que acerca de la scriptura de fundación le advierto en la mía [9], a la que le remito en la que respondo al dicho señor Rengifo, todavía acuerdo a V. R. mire, consultándolo bien, el término que será mejor tomar para que se remedie el yerro que se hizo concediéndole en la scriptura tanta perpetuidad de sepulturas [10], y si pareciere que ayudará a esto concederle algo las cosas que quedaron a mí remitidas [11], según que en la carta mía para V. R. digo, procurándose le den, porque él venga en esto que se desea; y quando ni por este remedio ni por los que V. Reverencias, que están allá de cerca, verán que podrán ser de más effecto con él, pudiéremos persuadirle, abremos de prestar paciencia, que al fin no conviene perder esta fundación [12], importando tanto que el collegio de Lima pueda ser seminario donde los Nuestros se críen con la virtud y letras que en la probación y estudios professa la Compañía para que salgan después operarios tales quales son necessarios special en esas partes.

4. Va con ésta la patente para el señor Diego de Porres Sagredo [13], como para tan insigne benefactor, y ya en toda la Compañía se le han dicho dos Missas a Nuestro Señor acrecentando los Sacri-

---

25 bien *sq.* largo *del.* || 30 el *sq. vacuum ms.* || 34-35 sepulturas *sq.* y si *del.* || 35 algo *in marg.* || 42 crien *sq.* y después *del.* || 46 patente *sq.* de la acceptación *del.* | de *corr. ex ?* | Porres *sq.* Porres || 48 Missas *sq.* a Nuestro Señor *lectio probabilis supr. lin.* | acrecentando *sq.* también *del.*

---

[6] Doc. 98.

[7] Doc. 65. A México llegaron este año 23 jesuitas. MM II 375.

[8] Juan Martínez Rengifo, fundador del colegio de Lima, que había puesto en la escritura de donación algunas condiciones que la Compañía no podía cumplir según sus Constituciones. Doc. 13, 15, 70.

[9] *Ib.*

[10] Doc. 13 § 2.

[11] Doc. 13 § 6.

[12] Pues la de Diego de Porras Sagredo no era suficiente para el sostenimiento del colegio. Doc. 3.

[13] Doc. 68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ficios que nuestras Constituciones [14] señalan, en reconoscimiento del amor y zelo que ha mostrado al augmento dese collegio en dexar el nombre de fundador, y luego se dixeron por la señora Anna de Sandoval [15], que está en el cielo, tres Missas, y los Hermanos tres rosarios, y en esa Provincia ya V. R. avrá añadido los sufragios y oraciones que le havrán parecido para que se corresponda a lo que nos obliga su liberalidad.

5. Aviéndonos resuelto a la venida del Padre Joseph de Acosta [16], attento a su instancia y las causas que nos propone, si por ventura [37*v*] de benir en la misma flota el Padre Fuentes [17], se diese alguna ocasión de sospechar ques otra la causa de venir el Padre Acosta que la que veramente es de su salud, podría V. R. detener la venida del Padre Fuentes para otra flota de adelante.

6. Aunque el zelo con que se encargaron los Nuestros de la dirección del collegio de San Martín [18] fue bueno por ser la obra, si tuviese fundación, de tan grande fructo, mas heme maravillado aver acceptado los Nuestros este cuidado y de señalar el Rector [19] sin

---

50 trado — collegio *in marg.* | al *sq.* bien *del.* | *ibi supr. lin.* augmento | collegio *sq.* al *del.* || 51 por *supr. lin.* || 54 que[2] *sq.* vea *del.* || 55 obliga *sq.* la *del.* | *ibi supr. lin.* su | liberalidad *sq.* ? *charta maculata* || 57 propone *sq.* todavía *del* | si] se *ms.* || 58 Fuentes *sq.* uviese *del.* | *ibi supr. lin.* se diese || 59 alguna *sq.* sombra *del.* | otra *corr. ex* otras | *ad* otra *in marg.*: Collegio de San Martín | la *corr.* 1 *ex* c | la — de *supr. lin.* || 61 adelante *sq.* q *del.* || 64 heme maravillado *supr. lin.* || 65 los Nuestros *in marg.*

---

[14] « Luego en siendo entregado algún collegio a la Compañía, el Prepósito general avise a todas partes della universalmente, para que cada sacerdote diga tres Missas por el fundador viviente y bienhechores [. . .], y después que los llevare desta vida a la otra, en sabiéndolo el Prepósito general, advierta a los mesmos para que digan tres otras Misas por su ánima ». *Const.* IV 3, 4. « Lo dicho devrá observarse enteramente con los que hazen collegios cumplidos; con los que dan solamente un principio, se hará la parte desto que el Prepósito general juzgare en el Señor ». *Ib* E. Este era el caso de Porres Sagredo, que dio parte de la fundación.

[15] Esposa del fundador. M*Per* II.

[16] Doc. 7 § 8, 22, 26 § 3, 63 § 9, 64 § 3, 99 § 1, 115, 116, 131 § 4, 141 § 1, 151 § 22, 152 § 4-6, 160.

[17] Miguel, que iba a Roma llamado por Aquaviva con motivo de su proceso en la Inquisición. Doc. 27, 96, 118, 149; 64, nota 14.

[18] Doc. 45. — Detalles sobre sus humildes comienzos, en *Historia anónima* I 308-310.

[19] Fue el sacerdote secular dr. Bascuñán el encargado inmediato de los estudiantes, aunque la alta dirección era de la incumbencia del P. Juan Pablo de Arriaga. EGUIGUREN, *Diccionario* II 128.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aver primero dado qüenta a V. R. [20]. Ya para lo pasado no ay otro remedio sino advertir seriamente a los Nuestros no excedan en eso ni en otra cosa la facultad que sus officios y la comissión de V. R. les diere. Harto avrán perdido este algo con la muerte del Virrey [21], questá en el cielo ; con todo eso, no deve la Compañía dexar el assumpto que a tomado, sino antes promover quanto la edificación y nuestro Instituto sufre, y assí lo encargo a V. R.

7. Y por dezir la verdad harto más dificultad tenía la cura y estipendio que se acceptó del lugarejo de indios que está junto a nuestra heredad de Lima [22], que aunque por el bien tan universal de la multitud de naturales desos Reinos aya dispensado la Compañía en acceptar hasta tres doctrinas [23], el fin es no para encargarse de ser curas en donde el fructo es quasi ninguno sino donde, como es en Juli [24], sea tan grande que con él se recompense bien tan extraordinaria dispensación ; y dando qüenta desto por el modo que mejor a V. R. le pareciere al señor Arçobispo [25], dexará luego el curato de aquella alquería y juntamente el estipendio; pero offrezca V. R. a Su Señoría el travajo de los Nuestros no sólo en doctrinarlos y predicarles y confessarles, mas aun en otras cosas propias del que es cura, quando faltare el cura, porque no siéndolo nosotros ni llevando ningún interesse, me holgaré mucho que se travaje con ellos en todas las cosas que he dicho. 15 de Hebrero 1584.

8. De letra de Nuestro Padre. Esté V. R. cierto que las cosas desa Provincia miraré yo siempre con muy particular affecto y ternura y no dexaré con la gracia del Señor de acudir con toda vo-

---

66 aver *sq.* lo *del.* | R. *sq.* nos a parecido mayor mal || 68 comissión *sq.* que *del.* || 69 de *corr. ex* que | este algo *sic ms.* || 73 *ad* Y *in marg.* : El curato de junto a la heredad de Rengifo || 74 del *corr. ex* de ; *sq.* los indios *del.* || 77 hasta *sq. ? charta maculata* | fin *sq.* embaraçarse en un lugar de tan pequeño fructo *del.* | *ibi supr. lin.* encargarse || 78 donde[1] *sq.* quasi *del.* || 79 Juli *sq.* don *del.* | bien *sq.* el *del.* || 84 confessarles *corr.* r *ex* e || 85 quando — cura[2] *supr. lin.* || 87 se *sq.* les acuda *del.* | ellos *sq.* con el mismo y mayor cuidado *del.*

---

[20] Doc. 103 § 7.

[21] Martín Enríquez, el 12 de Marzo 1583. Doc. 58, nota 14.

[22] Huaral. Doc. 86 § 4, 131 § 9.

[23] Juli, Cercado y Huaral. Doc. 86 § 4. M*Per* II, índice « Juli, Cercado ».

[24] El estado de esta doctrina en 1583, cf. doc. 48 § 6.

[25] Toribio de Mogrovejo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

luntad con buenos subiectos y las demás ayudas que pudiere [26], como se lo dirá más largo el Padre Andrés López.

Cartas perdidas

83*a*. — *El P. Andrés López a varios jesuitas del Perú*, Roma, Febrero 1584 ; se mencionan en el doc. 131 § 11.

83*b*. — *El P. Claudio Aquaviva a varios destinatarios del Perú*, c. 15 de Febrero 1584 : respuesta a varias cartas que le llegaron del Perú antes del arribo a la Ciudad eterna del procurador P. Andrés López poco antes del 21 de Noviembre de 1583 ; probablemente eran las cartas que éste trajo a Europa y envió a Roma antes de ir él personalmente. Esas cartas habrían sido escritas antes del 11 de Abril de este año 1583. Doc. 55*a-g* ; 83 § 1, 2.

83*c*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. José de Acosta*, 15 de Febrero 1584 ; se menciona en el doc. 156 § 1.

84

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A ANTONIO DE LLANOS Y MARIA CERMEÑO

ROMA 2 DE ABRIL 1584

Del apógr. contemporáneo en FG *1361/14,1*

Folio separado de 0,21 × 0,15.

Texto

Acceptat fundationem pro collegio arequipensi, explicatque condiciones.

†

Claudius Aquaviva, Societatis Iesu praepositus generalis, universis et singulis praesentes litteras visuris, salutem in Eo qui est vera salus. Cum a multis non annis Illustres domini Antonius de Llanos et Maria Cermeño, coniuges, incolae civitatis Arequipae in Regno Perú, zelo devotionis ac salutis animarum accensi, collegium dictae Societatis in eadem civitate a multis iam annis eri-

2 in *sq.* Eo *charta corrosa* || 3 a — annis *charta corrosa* || 5 Perú *sq.* a multis non annis *del.* | zelo — accensi *in marg.* | accensi *corr. ex* incensi || 6 civitate *sq.* erigere et fundare cupivissent etiam *del.* || 6-7 a — erigere *supr. lin.*

[26] Véase la real cédula del 16 de Agosto 1583, con la explicación del General del 15 de Marzo 1584. Doc. 59, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gere et fundare cupivissent [1], et non solum ante id tempus quo quondam Didacus Hernández Hidalgo [2] bona quaedam ad id ex testamento reliquisset, sed adhuc postquam illa reliquit, veluti partim fundatores simul cum eodem Didaco, eo quod bona ab eo relicta ad istius collegii fundationem non sufficiunt [3], vel tanquam insignes collegii eiusdem benefactores admitti instanter petivissent, charissimus frater noster Balthasar Piñas, Provinciae Perú praepositus provincialis, certam notitiam habens, quod bona illa per dictum Didacum Hernández, ut profert, relicta, nullo modo nec ad minimi collegii sustentationem sufficerent, auctoritate quam a bonae memoriae Patre Everardo Mercuriano, dictae Societatis dum viveret Generali praeposito, praedecessore nostro, acceperat [4], tam dictum Didacum Hernández quam praedictos dominos Antonium de Llanos et Mariam, qui multo plura quam dictus Didacus in fundationem huiusmodi contulerunt, in praedicti collegii fundatores simul et eorum donationem acceptavit [5], prout publico instrumento Arequipae sub die XXVIII Maii anno Domini MDLXXXII per [*f. v.*] discretum virum Garciam Muñoz, notarium publicum, confecto, ad quod relatio habeatur latius constat, Nos acceptationem eandem omni meliori modo quo possumus ratam et gratam habemus et confirmamus ac quatenus opus sit, supradictam donationem una cum omnibus et singulis pactis et conditionibus in

---

7 et[1] —et[2] *in marg.* | et[2] *corr. ex* etiam | *a.* non et *del.* | non solum *supr. lin.* | id *supr. lin.* || 9 reliquisset *sq.* quae cum ad dicti collegii dotationem non sufficerent *del.* | reliquit *sq.* si in partem fundationis vel ut insignes petivissent instanter [ut *supr. lin.*] vel ut *del.* | *ibi supr. lin.* veluti || 11 relicta *sq.* sunt *del.* || 12 admitti *sq.* petivissent *del.* || 12-13 petivissent *sq.* et per et per *del.* || 13 charissimus *sq.* fratrem nostrum *del.* | *ibi supr. lin.* frater noster | Balthasar *corr. ex* Balthasarum | Piñas *sq.* dictae *del.* | Perú *in marg.* || 14 provincialis l[1] *supr.* i ; *sq.* na *? del.* | habens *charta corrosa* | illa per *supr. lin.* || 15 ut — relicta *in marg.* | modo *sq.* sufficerent *del. charta corrosa* | *ibi supr. lin.* nec || 16 sufficerent *supr. lin.* || 17 Patre *sq.* nostro *del.* | Mercuriano *sq.* dum *del.* | 18 Generali *corr. ex* Generalo *?* || 20 Mariam *sq.* in cum *? acl.* | quam *sq.* ille *del.* | *ibi supr. lin.* dictus Didacus || 21-22 fundatores *sq.* acceptavit *? charta corrosa* || 23 Arequipae *in marg.* ; *sq.* sub die Limae *del.* || 25 quod *sq.* habeatur *del.* || 27 supradictam *corr. ex* supradactam | 28-29 una — contentis *in marg.*

---

[1] M*Per* II, índice « Llanos ».

[2] *Ib.*, índice « Hernández Hidalgo ».

[3] En 1578 al P. Plaza le pareció suficiente la dotación aportada por Hernández Hidalgo (*ib.* 339); el 28 de Mayo 1582, Antonio de Llanos declara la insuficiencia de la dicha dotación, a la cual él suma su donación. Doc. 39 § 3.

[4] M*Per* II 534 s.

[5] *Ib.*, doc. 163.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicto instrumento contentis, debita cum gratiarum actione, acceptamus acceptamque esse et haberi volumus et testamur. Verum quia iidem domini Antonius et Maria inter alia in eodem instrumento contenta petebant ut solitae Societatis missiones ad Chipalcas et alios indos [6] ibidem nominatos iuvandos, fierent, ad quas, sicuti ad quaevis alia spiritualia ministeria, Societas civiliter obbligari, suo instituto prohibetur [7], non intelligimus ad eas ullo modo eandem Societatem obligare, sed si quae exercebunt ministeria, ea more Societatis libere et ex Instituto nostro et non alias instituenda declaramus. In quorum fidem praesentes litteras manu nostra subscriptas, sigillo Societatis nostrae muniri fecimus. Datum Romae, quarto nonas Aprilis anno Domini MDLXXXIIII.

Documento perdido

84*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, prov.*, c. 2 de Abril 1584 ; probablemente hay que asignar esta fecha a este doc. donde el General pone condiciones para aceptar la donación de Antonio de Llanos, pues en tal día él confirmó la dicha escritura ; se menciona en el doc. 79 § 15.

84*

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN DE RIBAS

[?] 2 DE ABRIL 1584

Del apógr. contemporáneo en FG *1452/18,83*.

En el último f. v. una segunda mano añadió : « † Formula acceptationis collegii limensis [*sic*] ».

Texto

Acceptatio donationis pro collegio pacensi.

30 testamur *sq.* : Simul cum reliquis omnibus pactis et conditionibus in dicto instrumento contentis illis. Verum quia obligari ad missiones vel ius sepulturae *del.* || 31 quia *sq.* inter alia *del.* || 32 ut *sq.* Missa *del.* | solitae — missiones *in marg.* || 33 iuvandos *in marg.* | quas *sq.* Sicuti ad quaevis alia ministeria *in marg.* || 34 Societas *sq.* obligari suam [s *?*] *del.* || 36 quae *sq.* fuerit *del.* : *in marg.* [ministeria ea *del.*] exercebunt — ea || 37 et[2] — alias *supr. lin.* || 38 instituenda *corr. ex* instituendas | declaramus *in marg.* | praesentes *sq.* nostris *? del.*

[6] Doc. 39, notas 13-17.

[7] Véanse los puntos que había que corregir, en *MPer* II, doc. 167.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Claudius Aquaviva, Societatis Iesu praepositus generalis, universis et singulis praesentes litteras visuris, salutem in Eo qui vera est salus. Cum Illustris D. Ioannes de Ribas, zelo devotionis et animarum salutis accensus, donationem annui census trium millium argenti pondo, vulgo pesos dictorum, pro fundatione et dotatione collegii dictae Societatis in civitate Pacis regni Perú sub invocatione Sanctissimae Trinitatis instituti, sub certis modo et forma fecerit publico instrumento per discretum virum Alfonsum de Valencia, notarium publicum in dicta civitate Pacis, die trigesima mensis Augusti anno Domini millesimo quingentesimo septuagesimo quinto[1] confecto constat, et donationem eamdem alio simili instrumento coram Ferdinando González, etiam notario publico, sub die XXVIII Martii anno Domini 1582[2] denuo confirmaverit, prioremque donationem per charissimum fratrem nostrum in Christo Ioannem de la Plaça, tunc Provinciae Perú visitatorem, acceptatam, bonae memoriae Pater Everardus Mercurianus, dictae Societatis dum viveret praepositus generalis, praedecessor noster, ratam et gratam habuerit[3], Nos tam priorem quam posteriorem donationem huiusmodi, omni meliori modo quo possumus [*f.v.*], debita cum gratiarum actione, acceptamus, eumdemque Illustrem D. Ioannem simul et Illustrem dominam Lucretiam de Sançoles, eius coniugem, in dicti collegii fundatores cum suffragiorum et prerogativarum omnium communicatione quae iuxta Societatis Constitutiones et privilegia collegiorum fundatoribus concedi solent, admittimus. Et quamvis supra

---

1 Societatis — generalis *intra lin.* || 4 donationem *sq.* alias *? del.* | 5 dictorum *sq.* ab *?* alias per ipsum alias [factam *supr. lin.*] *del. charta abscissa* | pro *corr. ex* pio *?* || 6 dotatione *corr. ex* dotationem | civitate *sq.* Pragense *? del.* | Perú *sq.* factam [per ipsum *supr. lin.*] *del.* || 7 sub — instituti *in marg.* || 8 forma *sq.* anno Domini MDLXXV factam fecerit sane *?* prout constat *del.* | fecerit *supr. lin.* | 9 dicta *supr. lin.* | die *sq.* XXX *del.* || 10 Augusti *sq. ? del. illegib.* | 11 quinto *sq.* fecerit eamque denuo *del.* || 11 confecto constat *in marg.* | donationem eandem *supr. lin.* || 12 instrumento *sq.* pro *del.* | *ibi supr. lin.* coram | Ferdinando *corr. ex* Ferdinandus | notario *corr. ex* notarium || 13 publico *corr.* i *ex ?*, *sq.* cum *del.*; *sq.* cum *del.* | denuo *supr. lin.* || 14 per *supr. lin.* | charissimum *corr. ex* charissimus || 15 nostrum *supr. lin.* | Ioannem *corr. ex* Ioannes | Plaça *sq.* acceptatam *del.* || 20 possumus *sq.* eundemque acceptamus *del.* || 24 privilegia *sq. ? del.* || 25 solent *corr. ex ?*; *sq.* accepimus *? del. charta abscissa* || 25-26 supra dicto *supr. lin. charta abscissa*

---

[1] M*Per* I, doc. 186.

[2] Doc. 34.

[3] M*Per* II, doc. 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dicto prioris donationis instrumento mentio fiebat de missionibus quibusdam in indorum [4], more Societatis instituendis, et de cura ordinaria eorum et doctrinam christianam docendi mentio fiat, suscipienda mentio facta fuerit, nihilominus tamen, cum quia Societas ad supradicta et quaevis alia spiritualia ministeria suo Instituto prohibetur civiliter obligari, tum quia dictus D. Ioannes in eodem priore instrumento expresse voluit et professus est se libere et absque ulla conditione aut obligatione, quod ad ministeria huiusmodi attinet, fundationem et dotationem praedictam fecisse, idcirco declaramus Societatem ad huiusmodi ministeria nullo modo velle Nos civiliter obligare, sed si quae exercebuntur, ea more Societatis [*f. a.*] libere et ex Instituto nostro et non alias instituenda fore. In quorum fidem praesentes litteras manu Nostra subscriptas, sigillo Societatis nostrae muniri fecimus. Datum Romae, quarto nonas Aprilis anno Domini MDLXXXIIII.

85

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL PROVINCIAL DEL PERU

ROMA 8 DE ABRIL 1584

Del orig. en el arch. de la Prov. Per., *Cartas de Generales*, ff. 164*v*-165*v*.

Texto *B*: apógr. contemporáneo en *Perú 3*, f. 101.

Texto

Monita varia Provinciali peruano, potissime de ministeriis cum indis rite instituendis.

---

26 mentio *? charta abscissa* || 27 more Societatis *in marg.* || 28 ordinaria — et *? charta abscissa* | fiat *? charta abscissa* | mentio *sq.* fieret *?* nihilominus cum Societas suo Instituto prohibeatur ad huiusmodi sicuti ad quaevis alia spiritualia ministeria civiliter obligari, existimamus tam nihilominus dictum D. Ioannem noluisse Societatem ad ea ministeria civiliter obligare cum in eodem instrumento bis *del.* | *ibi supr. lin.* facta fuerit || 29 quia *supr. lin.* || 30 Societas *corr. ex* Societatis || 31 prohibetur *corr. ex* prohibentur; *sq. ? del. illegib.* || 32 instrumento *sq.* declaravit *del.* || 34 attinet *sq.* fecisse *del.* || 36 quae *sq.* fient *del.* | exercebuntur *in marg.* | 38 fore *sq.* declaramus *del.*

---

[4] « Más continuamente en los indios de Viacha de mi encomienda y en los de Pucara, [...] sean obligados a encargarse de los indios de Usacha de mi encomienda ». *MPer* I 730.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Algunos avisos para el P. Provincial del Perú dados en Roma, 8 de Abril de 1584.

Por muchas razones se ve que conviene tener residencias de doctrinas [1], pero de manera que no sean perpetuas ni se multipliquen a más que a tres, entrando en este número la de Santiago [2] de Lima.

Consérvense las cofradías [3] y evítense los abusos de recevir mugeres y los demás, haziendo alguna instrucción, consultándola primero.

Hagan en la Provincia un seminario de maestros [4], porque en las de Europa ay tanta más necessidad de ellos quanto son más las obligaciones.

Por la utilidad y necessidad de buen govierno conviene que el Provincial no dexe su compañero [5] sin causa urgente.

Parécenos será servicio de Nuestro Señor que los hijos de los indios [6] se enseñen a leer y escrevir, aviendo quien de los Nuestros lo pueda hazer, ya adonde y por el tiempo que al Provincial le pareciere, por el fructo que en ellos y en los suyos se hará con enseñarles desde niños la doctrina y costunbres cristianas.

Parécenos bien que se hagan missiones a indios, y particularmente la de Santa Cruz [7] y Quito [8], y sin ir con soldados, quando se pudiere, [9] pues esto es más proprio a nuestro Instituto; pero sea

---

1 Roma *B sq.* a || 4 *ad* manera *B in marg.*: Solos tres curatos, y no perpetuos || 9 ad primero *B in marg.*: Cofradías || 12 *ad* obligaciones *B in marg.*: Seminario de maestros || 14 *ad* urgente *B in marg.*: Enseñar a leer a indios

---

[1] Sobre este problema, M*Per* I y II, índice « Perú, *Prov.* S. I. »; Egaña, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 127-129.

[2] Santiago del Cercado y con ella la de Juli y la de Andaguaillas. Doc. 48.

[3] El Provincial de Perú tenía facultad pontificia para erigirlas aun en los templos no pertenecientes a la Compañía. M*Per* II, doc. 178 *. — Existían cofradías marianas en el colegio de Lima y en las residencias de Juli y Potosí *Ib.*, 7, 615, 623, 813, 860 s.

[4] No hay más noticias de ~~este~~ proyecto, cuya finalidad era, probablemente, formar catequistas para evitar el envio de nutridas expediciones de misioneros desde España.

[5] El socio o secretario. Doc. 131 § 3.

[6] Caciques. Sobre estos colegios, cf. M*Per* II, índice « Caciques ».

[7] De la Sierra, departamento del mismo nombre en Bolivia.

[8] M*Per* II, índice « Quito ».

[9] Pues no siempre era prudente, aunque deseable e ideal, « la evangelización pacífica ». Véase la doctrina de D. Soto, O. P., a favor de la evange-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con prudencia y recato de no ponerse a manifiestos peligros ni ir sin probabilidad de fruto.

No deven acceptar limosnas endereçadas a Missas u otros ministerios especialmente commensuradas a ellos [10], y así hagan lo que se ha ordenado a la India oriental, esto es, que digan Missa y certifiquen dello a los indios sin recevir nada de ellos, y digan que ellos, si quisieren, hagan las limosnas a quien les pareciere, o a quien los Nuestros les endereçaren, y si el que pide la Missa es pobre, [165] le dirán que se la tenga ; y si los indios tienen dificultad en tomar unos de otros, depútese un español a quien lleven ellos las limosnas, y él las distribuya, según que el Provincial juzgare sea de modo como que los Nuestros no reciban estas limosnas.

De una doctrina a otra lleven lo precissamente necessario ; lo demás repartan entre los indios, como está respondido al memorial de la Congregación, número 12 [11].

Por el buen orden de la Compañía y edificación de los de fuera, conviene que, según la regla 100 del Provincial [12], los que confesaren mugeres no sean moços, sino personas de madurez y edificación.

La experiencia muestra que de aver más de un predicador de españoles en un collegio se siguen inconvenientes de impedirse unos a otros, y lo que peor es, defraudarse el ministerio con los indios ; y an de enmendarse en esto los que predican a los españoles; por lo qual conviene que no aya multiplicarse de predicadores de españoles y que nadie se excuse de darse a los indios.

Por lo mismo conviene que todos los que van de Europa aprendan las lenguas, si son sacerdotes luego como llegan, y los schola-

---

23 *ad* prudencia *B in marg.*: Missiones de infieles || 26 *ad* commensuradas *B in marg.*: Limosnas de Missas en lo curatos || 31 le *sq. in marg. infer.* le || 43-44 de españoles *om. B* || 45-47 *ad* los — conviene *B in marg.*: No aia muchos predicadores de españoles || 47 de* *B sq.* españoles *del.*

---

lización pacífica, si no media una injuria de parte de los indios, en CARRO, *La Teología* 523-537. La misma doctrina se siguió, prácticamente, en la Compañía, y, en concreto, en el Perú. M*Per* I 123, 536; II 676, 687, 690.

[10] Los ministerios espirituales la Compañía los ha de ejercer gratuitamente. *Const.* IV 7, 3; VI 2, 7; VII 4, 4; X 5. *Exam.* I 3; IV 27.

[11] Doc. 80.

[12] « Det operam ut confessarii maturioris sint aetatis, quantum fieri potest, praesertim qui ad confessiones mulierum audiendas mittuntur ». (Reglas de 1582).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

res al fin de sus studios antes de ordenarse [13]; y si la pudiesen aprender en el tercer año de probación [14], sin impedimento del orden y exercisio de ella, se dispensa que las puedan aprender durante el tal año, pero si fuese impedimento, apréndalas antes o después del tercer año.

Por la misma razón no conviene ocupar en govierno, sino con urgente necessidad, a los que son buenas lenguas y buenos operarios de indios.

Aunque es bien no permitir que nuestros Hermanos coadjutores lenguas enseñen la doctrina o cathequizen los indios, si no fueren de mucha prudencia, edificación y confiança; pero los que tubieren estas partes se deven admitir a que ayuden a los Padres en las missiones, enseñando el chathechismo que [165*v*] abrán aprendido primero de coro, avisándoles que no salgan dél a otros discursos.

Por ayudar más a este ministerio de los indios se da licencia al Provincial para que los que obiere recivido por coadjutores [15], si fueren lenguas, de edificación y tales que se espera serán útiles en tal ministerio, puedan admitirlos antes del fin de los dos años de probación a estudios y a que después se ordenen de Missa ; y debe usar desta facultad con mucha moderación y recato, y aun prevenir para no aver menester, recebiendo por indiferentes [16] a algunos que mostraren estas partes,

Vea el Provincial si en los collegios y residencias donde ay y se crían obreros de indios, será conveniente que aya cada día, o al-

---

51 *ad* pudiesen *B in marg.*: Lenguas || 53 pueden aprender] aprendan *B* || 61 fueren] fuere *B* || 62-65 *ad* tubieren — discursos *B in marg.*: Coadjutores puden enseñar cathecismo a los indios || 68-72 *ad* en — algunos *B in marg.*: Facultad de hazer sacerdotes a Hermanos lenguas || 71 debe *B sq.* de || 75 dia *charta corrosa*

---

[13] M*Per* II 687 655s.

[14] Dedicados al cultivo espiritual de sí mismos, lo pasan los sacerdotes en ejercicios similares a los del noviciado, concluídos los estudios. El P. Aquaviva mandará practicarlo regularmente en el Perú. Doc. 103 § 8.

[15] Hermanos coadjutores, como se deduce por el contexto. Su significado, véase en M*Per* I 55.

[16] « La quarta suerte es de los que se toman indeterminadamente para lo que se hallaren ser idóneos con el tiempo, no se determinando aún la Compañía para quál grado de los dichos sea más idóneo su talento; y ellos devrán entrar indiferentes para qualquiera de los dichos que al Superior paresciere, y de su parte todos deven entrar con tal disposición, como ya se dixo ». *Exam.* I 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gunos días de la semana, una hora de lección o conferencia de la lengua, si no la ubiere pública, para que más presto y mejor se aprenda, y un día de conferencia de casos prudenciales [17] y de medios para más ayudar a los indios.

En el govierno de las doctrinas no se multipliquen ordenaciones sin experimentar primero los medios, y se procure, consultando los más prudentes y de más experiencia con los indios, dar algún buen orden en las residencias con que se conserve la unión y uniformidad y se eviten tentaciones que con la frecuencia de mudanças de órdenes suele aver.

Claudio.

86

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 8 DE ABRIL 1584-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 149-151*v* (*antes* 230-231).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón: « Han despedido un estudiante y un coadjutor y presto despedirán otro estudiante, hechos tenían los votos, pero eran [i *charta cooperta*] neptos para la Compañía. El Sínodo ordenó que estuviesen los confesionarios sin puertas ; nosotros lo hecimos ansí luego. Hase dexado una doctrina por estar junto a nuestra hacienda y parecer que empleábamos en ella los indios, [pero *corr. ex* ?] no se dexará de ayudarlos. Converná que V. P. ordene se saque del Rey confirmación de lo que ordenó el visorey don Martín en lo de cursar los que en nuestro estudio oyen Philosophía, porque aora andamos en pleito y siempre lo ternemos, si el Rey no lo confirma. El brebe de indulgencias para la Anunciata. Prórrogas de los privilegios para los indios, porque se van acabando. Pásase mucho trabajo en lo de bendecir ornamentos y aras. Lo [*corr. ex* los] primero conceda V. P. a todos los Superiores, y lo segundo a los Provinciales, porque acá los demás religiosos lo hacen y no entendemos bien si el Obispo lo hace gravate, aunque

---

76-78 *ad* conferencia — conferencia *B in marg.*: Conferencia de lengua || 82-85 *ad* indios — aver *B in marg.*: Ordenes en los curatos con qué cautela.

---

[17] Que, prudentemente pensando, se presentarán y que se suelen tratar en las conferencias de cuestiones morales: « [. . .] nuestra intención sería que en los collegios commúnmente [. . .], si fuesse menester, se leyese una lición de casos de consciencia ». *Const.* IV 7 *B*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a nosotros nos es de harta inquietud. Hemos recebido tres: uno nacido en España y dos en Perú, converná ir poco a poco con los naturales y no quitarles nada de la probación. Hase començado otro curso de Philosophía, acabado ya el passado. Ay gran necessidad de un buen lector de Theología y de algunos maestros de Gramática. Que van muy pocas cartas de V. P. a aquellas partes; todas las demás Religiones las tienen de ordinario. Conviene ayudar a la doctrina del pueblo de Santiago donde se hace mucho provecho. Murió uno que hizo heredero a aquel collegio; si se cobra todo, le tocará diez mil pesos; que le haga V.P. encomendar al Señor. Que V.P. les comunique o impetre licencia para dispensar con clérigos seculares en algunas irregularidades. La licencia que se ha dado para estampar en 3 lenguas el catechismo con tal que se estampe en nuestra casa con presencia de uno de los Nuestros; si diesen licencia para estampar Constituciones y reglas, sería bueno. Que se acuda a lo que escribe el señor Arçobispo. Tienen rezelo de cosarios ingleses. Reglas de estudios han menester. En un pliego de V.P. iban dos otras ordenaciones sin firma, una era de contractos, que se avise al secretario no aya descuido en esto ». En el f. de inscripción: « Lima. 84. Padre Juan de Atienza. Abril 8 ». En la línea 252, después de la firma de Atienza, en f. separado, una tercera mano: « Lima. Atienza. 1584 ».

AUTORES. ASTRAIN V 514.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* V 12.

Texto

1. *E vita functi.* — 2. *E Societate dimissi.* — 3. *Confessionalia templi decretis tertii Concilii limensis accommodata.* — 4. *Doctrina de Guaral, derelicta.* — 5. *De lite cum Universitate: confirmetur compositio proregis Enríquez.* — 6. *Indulgentiae congregationis marianae; fomentum seminarii Sancti Martini.* — 7. *Renovandae facultates indicae pro sacerdotibus.* — 8. *Ut Superiores possint sacra paramenta benedicere, arasque consecrare.* — 9. *Qui Societati cooptati.* — 10. *Alter Philosophiae cursus instauratus.* — 11. *Desiderantur lectores pro scholis.* — 12. *Missiones excurrentes.* — 13. *A tribus annis nulla accipitur epistola Generalis.* — 14. *Doctrina Sancti Iacobi del Cercado, retinenda.* — 15. *Testamentum pro collegio limensi.* — 16. *Egent facultate dispensandi clericos irregulares.* — 17. *Catechismus editur trilinguis.* — 18. *Morem gerendum Archiepiscopo limensi.* — 19. *Adsunt praedones anglici.* — 20. *Rationem studiorum exposcit.* — 21. *Ordinationes Generalis authenticatae adveniant.*

† Jhs. Muy reverendo Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi etc. Aviendo escrito largo a V. P. con el Padre Andrés López [1] que partió de aquí el año pasado [2], no avrá neces-

[1] Se conserva la del 12 de Febrero 1583. Doc. 51.

[2] En la flota que, saliendo del Callao ese mes, llegó a Sanlúcar después del 13 de Setiembre 1583. CHAUNU, *Séville* III 332, 336.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sidad de alargarme en ésta, estándose las cosas de la misma suerte que entonces, y así sólo diré en ésta algunas particulares en que hubiere avido novedad.

El Padre Diego de Bracamonte [3] murió en Potosí el Agosto pasado [4] y en en este collegio de los Reyes murió el Hermano Francisco de Carrión, [5], un Hermano que estaba fuera de su juicio algunos años avía, murió por el mes de Abril del año pasado de 83.

2. De la Compañía se han despedido dos Hermanos después de aver hecho los votos de los dos años; el uno scholar en este collegio, que se decía Pedro Barrasa [6], era su ineptitud para estudiar mucha, y así, después de aver puesto con él a la larga muchos medios, mostró la experiencia no ser para nosotros. El otro era coadjutor, decíase Antonio López [7], residía en el collegio de La Paz. Otro scholar entiendo despediremos presto aquí, estoy esperando respuesta del Padre Provincial [8], si viniere antes que ésta vaya, avisaré en ella de lo hecho.

3. Por decreto del Concilio provincial que aquí se ha celebrado, se mandó que los confessonarios de las mugeres, por la parte de la iglesia, estubiesen sin puertas [9], y a los religiosos exhortó y pidió el mismo Concilio hiciesen lo mismo. Nosotros, que esperábamos semejante occasión, lo pusimos luego por obra y dello resultó edificación, y en San Francisco [10] hicieron luego lo mismo, y así

---

[3] *MPer* I y II, índice « Bracamonte ». Doc. 77 § 3.

[4] Su « enfermedad fue un dolor de costado muy agudo, el qual sufría el buen Padre con increible paciencia, y por estar cierto que se avía llegado ya el fin de sus días, dio de mano a todos los negocios que tenía entre manos como comissario que era del Sancto Officio, porque ya avía dexado el de Rector del colejio, y se retiró a una celda en lo interior de la casa, no permitiendo que ninguno de fuera entrase a hablarle. Aparejóse para morir con recebir los sanctos sacramentos ». *Historia anónima* II 155.

[5] Doc. 48 § 8.

[6] Doc. 48 § 8.

[7] Doc. 48 § 8.

[8] Baltasar Piñas. No se sabe a qué Hermano estudiante se refiere.

[9] « [. . .] porque a la casa del Señor le conviene pureza, hanos también parecido ordenar que los confessionarios de mugeres, por la parte que ellas entran, estén sin puertas y descubiertas, y assí lo avisa y exorta este sínodo que se haga también en los monasterios de los religiosos ». *Acción* II, cap. 18 (ed. VARGAS, *Concilios* I 329 s).

[10] En la iglesia del Santísimo nombre de Jesús de los franciscanos. Su descripción e historia, en *Relaciones* I, p. LXXXVI-LXXXVIII. Cf.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se ha puesto nuestros confessonarios conforme al orden que nuestro Padre Everardo avía dado [11].

4. Una doctrina de indios de un pueblo pequeño que se dice Guaral [12], que está junto a una hacienda que este collegio tiene nueve leguas de aquí, se acceptó el año pasado, por acudir a la necesidad estrema de aquellos indios [13]. Después la experiencia ha mostrado que no es buena la mezcla de granjería y doctrina, porque, aunque nosotros no occupábamos los indios en nuestra hacienda, pero la gente no lo quiere creer, y como el Padre no estaba en el mismo pueblo, sino en la hacienda, aunque está bien cerca, no se podía hazer el fruto que convenía, ni se podía acudir a ello con la puntualidad que en otras partes lo hace la Compañía, y así ha parecido más conveniente dexarla [14], como se he hecho, y a los indios con charidad se les podrá dar mucha ayuda, diciéndoles Missa las fiestas y confessándolos y administrándoles los demás Sacramentos, quando convenga y su vicario que reside dos leguas de allí quisiere, y desto avía antes que se tomase aquella doctrina más edificación y así la avrá aora con el favor del Señor.

5. En lo que toca a los estudios deste collegio he escrito a V. P. muy largo en otras [15] y así aora solamente torno a pedir a V. P.

---

36 ni *corr.* n *ex ?* | 36-37 puntualidad *corr.* pun *ex ?* || 40 Sacramentos *sq.* q c *? supr. lin. del.*

SANCHEZ CANTON, *El convento de San Francisco de Lima*, en *Revista de Indias* 13 (1943) 527-551.

[11] En la correspondencia que conservamos de este General con el Perú no hallamos ninguna referencia a este particular.

[12] Por donación de Martínez Rengifo, en la villa de Arnedo (doc. 13, 17): « Arnedo. A nueve leguas de los Reyes, camino de Trujillo por Los Llanos, está una villa que fundó el Conde de Nieva, que puso por nombre Arnedo [. . .], está dos leguas, poco más, de la mar y es puerto. Dase en este pueblo y su comarca mucho trigo y maíz, de riego, que no llueve, porque es llano como los Reyes ». *Relaciones* I 7. Huaral (Guaral) en el distrito y provincia de Chancay y departamento de Lima.

[13] Indios de la provincia de *Lorín Yauyos*: « Está esta provincia de *yauyos* partida en dos partes, en Anan Yauyos y Lorín Yauyos: Anan Yauyos llaman los que están más a la parte del sur, y Lorín Yauyos los que están hacia la parte del norte. Quiere decir Anan Yauyos, yauyos de arriba y Lorín Yauyos, yauyos de abajo, ques provincia superior y inferior ». *Ib.*, 65.

[14] El mismo criterio de Aquaviva en el doc. 83 § 7.

[15] En alguna de las cartas perdidas (doc. 76*f*). Por la respuesta del General al P. Atienza, 21 de Noviembre 1583, se deduce que éste había pedido que se

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ex charitate encargue mucho al Padre procurador [16] que reside en Madrid, ponga mucho calor en despachar en el Consejo de Indias lo que se le ha escrito [17], si ya no estubiere despachado, porque ay mucha necesidad dello, a causa que, como acá se mudó el govierno por muerte del Virrey [18], múdanse tanbién los parezeres y no avrá cosa de asiento, si no viene del Rey, y así hemos traído aquí pleito con la Universidad sobre los grados de los bachilleres de los estudiantes que oyeron el curso de Artes en nuestro collegio, porque, aunque cursaron en la Universidad en una lección que el Virrey señaló para esto, decía la Universidad que no bastava cursar de aquella suerte sino que avían [149*v*] de cursar en dos lecciones mañana y tarde, porque así era costumbre en la Universidad [19], y que el Virrey no avía podido declarar una cédula del Rey, declarando que bastava cursar en una sola lección de la mañana [20], y sobre esto hemos traído pleito, porque los estudiantes por aver oído en nuestro collegio no perdiesen sus grados; y aunque viviendo el Virrey no hubiera pleito ni difficultad, pero con la Audiencia y nuevo govierno suyo [21] hala avido; y aunque mandaron que se graduasen los que así avían cursado por la buena fe que avían tenido, pero para lo de adelante han dado a entender que no pasarán con ello; y así sería necessario que en Corte se procurase, por lo menos, cédula del Rey en que confirmase lo que el virrey don Martín Enrríquez en este particular proveyó [22], porque de otra suerte no se podrá leer en este collegio curso de Artes de suerte que los estudiantes

54 Universidad] Univesidad *ms.* || 61 viviendo] vivviendo *ms.* || 62 hubiera *corr. ex* hubera || 67 lo *corr.* 1 *ex* q

confirmara en Madrid lo estipulado por el virrey Enríquez entre el colegio de Lima y la Universidad. Doc. 66 § 5.

[16] Miguel Garcés, a quien el General había escrito en este sentido el 21 de Noviembre 1583. Doc. 62 § 1. La carta citada, hoy perdida (doc. 76*f*).

[17] Supra, nota 15. Esta carta al P. Garcés, hoy la creemos perdida.

[18] Martín Enríquez, el 12 de Marzo 1583. Doc. 58, nota 14.

[19] Había clases mañana y tarde en la Universidad: algunas de 7 de la mañana hasta las 8'30, y por la tarde de 3 a 4'30. EGUIGUREN, *Alma Mater* 539.

[20] Doc. 4.

[21] En defecto del Virrey, ejercía sus funciones la Audiencia presidida por el oidor más antiguo, que era a la sazón el lcdo. Cristóbal Ramírez de Cartagena, amigo de la Compañía. M*Per* II; índice « Ramírez de Cartagena ». Doc. 83, nota 3.

[22] Doc. 60. Aunque confirmada la vicerreal cédula, se ve que aún no había llegado a noticia de Atienza.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

seglares se puedan aprovechar dél, de lo qual tienen mucha necesidad; ya se ha escrito por muchas vías al Padre procurador de Madrid [23] y el Padre Andrés López lo llevó [24].

6. También traigo a la memoria a V. P. el breve de indulgencias para la congregación de Nuestra Señora [25], que en otras he pedido [26], para que nuestros estudiantes se animen a sus exercicios de devoción, porque no estén privados los de acá deste regalo que tienen las congregaciones de Europa, pues acá tienen más necessidad; y también recibiré mucha charidad que V. P. dé un soplo al collegio de San Martín [27] de estudiantes a que el Virrey aquí dio principio [28], para que todo vaya en augmento con la bendición de V. P.

7. Algunos privilegios de los concedidos para las Indias se acaban para el año de 1589 [29] que se va acercando, como se verá luego en el Compendio índico; sería mucha charidad que V. P. ordenase se pusiese diligencia en sacarlos perpetuos, o la prorrogación dellos por más tiempo.

8. Mucho trabajo se pasa en bendezir los ornamentos nuestros y en consagrar aras [30], quando acaece aver necessidad de lo uno y lo otro, y acá es cosa muy ordinaria hazerlo uno y lo otro los Prelados de las Religiones [31]. Si a V. P. pareciese conveniente, sería

---

76 porque no estén *corr. ex* porque estén || 78 P. *corr. ex* R *?* || 82 de 1589 *subd. lin.* || 89 paresclese *corr.* par *ex ? charta corrosa*

---

[23] Cartas perdidas al P. Miguel Garcés (doc. 55*i*).

[24] El 11 de Abril 1583. Doc. 47 § 5.

[25] Doc. 105, nota 12.

[26] En alguna de sus cartas perdidas.

[27] Inaugurado el 3 de Octubre 1582 con catorce alumnos, cuyos nombres véanse en EGUIGUREN, *Diccionario* I 189. VARGAS, *Historia. Virreinato* 318.

[28] Doc. 45, 47.

[29] *Cum sicut accepimus*, 8 de Setiembre 1573; Gregorio XIII confirmó para un decenio las concesiones de Paulo III y Julio III, con otras nuevas. *MPer* II 96 [42].

[30] Dificultades con los Obispos, como se deduce del contexto de lo que afirma al fin de este párrafo. Eran estas funciones reservadas a los Obispos, sobre todo la consagración de las aras, y así no podía ejercitarlas un simple sacerdote, ni aun fuera de las dos dietas marcadas por la bula *Omnimoda* de Adriano VI, 10 de Mayo 1522. Sobre ella, cf. TORRES, *La bula*.

[31] Lo podía comunicar el General a los jesuitas que trabajaban en regiones de infieles, de las cuales no era fácil acudir a la Santa Sede: « vestes sacerdotales, pallas, corporalia, calices, altaria, coemeteria (si Episcopus, qui ea faciat catholicus inibi non adsit) » bendecir y consagrar. Paulo III, *Licet debitum*, 18 de Octubre 1549. *Institutum* I 19.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mucha charidad conceder lo primero a todos los Rectores o Superiores, sin dependencia de los Obispos, y lo segundo a lo menos a Provinciales, porque acontece ser los Obispos de condición que sin entender si lo hacen gravate [32], como dice nuestra facultad, nosotros recebimos mucha pesadumbre, y esto no es cosa en que aya nota ni pesadumbre de los Perlados, antes les hace novedad que, no acudiendo a ellos otros religiosos a estas cosas, acudamos nosotros.

9. En la Compañía hemos recebido en este collegio este año, después que el Padre Andrés López se fue, tres scholares de buenos naturales. El uno es nacido en España [33], el otro en los Reinos de Chile [34], el otro en esta ciudad [35], van dando buena qüenta de sí por la misericordia del Señor. Otros lo desean, pero el natural de

95 Perlados *corr.* P. *ex* p || 98 en — collegio *supr. lin.*

[32] No se puede ejercer la dicha facultad con objetos sacros propiedad de los externos a la Compañía, si no es « instante aliqua gravi necessitate ». *Compendium indicum* (1581) p. 8.

[33] [*In marg.* : El Hermano Juan Alonso Pérez de Arandilla]. « El Hermano Juan Alonso fue admitido a primera probación a 20 de Março de 1583 y a 31 del mismo mes fue rescivido en la Conpañía de Jesús en este colegio de Lima por el Padre Balthasar Piñas, provincial, de esta Provincia; es de edad de 28 años, natural de Ormaz, obispado de Osma, en Castilla la Vieja, hijo de Martín de Arandilla y de Madalena Pérez; fue examinado para estudiante, vio las reglas, bullas y Constituciones y dijo que era contento de pasar por todas ellas, y firmólo de su nombre, Juan Alonso Pérez de Arandilla ». *Libro del noviciado*, f. 14*v*.

[34] [*In marg.*: El Hermano Olivárez, alias Espinar]. « El Hermano Juan de Olivárez fue admitido a primera probación a 13 de Enero de 1584 y a 22 del mismo mes fue rescibido en la Compañía de Jesús en este collegio de Lima por el Padre Juan de Atiença, rector del mismo collegio, con commissión del Padre Balthasar Piñas, provincial desta Provincia; es de edad de 19 años, natural de Chile, de la Cibdad Imperial, hijo de Bartholomé Inejo y de Catalina Martín, fue examinado para estudiante [...] y firmólo de su nombre, Jhoán de Olivares ». *Ib.*, f. 15.

[35] [*In marg.*: El Hermano Juan Díaz]. « El Hermano Juan Díaz fue admitido a primera probación a 13 de Enero de 1584 y a 22 del mismo mes fue rescibido en la Compañía de Jesús en este collegio de Lima por el Padre Juan de Atiença, rector del mismo collegio, con commissión del Padre Balthasar Piñas, provincial desta Provincia; es de edad de 19 años, natural de Lima, hijo de Juan Días Prieto y de Beatriz Gonçález, fue examinado para estudiante [...] y firmólo de su nombre, Juan Díaz ». *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la gente desta tierra obliga a irnos poco a poco en esta materia [36] y lo mismo obliga a criarlos con mucho cuidado con sus dos años enteros de probación y que no se les perdone el tercero, después de los estudios [37], y así convendrá mucho que V. P. cargue en esto la mano ordenándolo de nuevo muy especificadamente porque se haga con mas cuidado y entereza.

10. Acabado el curso de Artes pasado se ha comenzado otro este año que la lee el Padre Alonso de Valdivieso [38], aunque tiene de ordinario tan poca salud, cayendo y levantando, que no sé si podrá continuar el leerle; óyenle quatro Hermanos de casa, que acabaron su probación [39], y algunos otros de fuera.

11. Grande necessidad tenemos de un buen lector de Theología, porque el Padre Acosta [40], como ya V. P. sabe, no lee, y el Padre Estevan de Avila [41], que hace muy bien este ministerio con mucho provecho y reputación, es solo y tiene muy quebrada salud. Este año ha leído otra lección el Padre Antonio Martínez [42], porque nuestros scholares no estubiesen con sola una lección hasta que V. P. nos provea esta necessidad, que es muy grande; y no lo es menor la de algunos maestros de Gramática, como ya a V. P. se ha dado noticia [43], porque ésta es estrema ; y aunque entiendo ya V. P. avrá proveído [150] de remedio a estas necessidades con la gente que avrá dado al Padre Andrés López [44], acuerdo nuestra necessidad que, como es tan grande y presente, duele y hácese desear el remedio della. V. P. por amor de Nuestro Señor la provea con su mucha charidad no se olvidando de embiar obreros [45] para poder correr esta tierra con alguna missiones de importancia.

---

106 así *corr. ex ?* || 110 tiene *corr.* t *ex* r || 112 leerle *corr. ex* lerle

---

[36] Según el criterio repetidamente demostrado. M*Per* I 394s., 402, 405; II 78s., 103s., 183, passim. Últimamente el General, 21 de Noviembre 1583. doc. 63 § 5.

[37] Doc. 85, nota 14.

[38] Doc. 48 § 8.

[39] O bienio del noviciado.

[40] Cuyo regreso a Europa estaba ya determinado. Doc. 64 § 3.

[41] Doc. 48 § 8. M*Per* II, índice « Avila ».

[42] *Ib.*, índice « Martínez, Antonio ».

[43] Así el propio Atienza avisó al General que el provincial Piñas cuidaba poco de los estudios; cf. su carta del 12 de Febrero 1583. Doc. 51 § 3. Doc. 88 § 4.

[44] Doc. 98.

[45] Sacerdotes que se consagran al ministerio espiritual directo con las

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

12. Deste collegio han andado un Padre y un Hermano [46], más ha de un año, por algunas tierras bien distantes donde se ha hecho mucho provecho, así con españoles como con indios. Otra, que hizo el Padre Montoya [47] con el Padre Cartajena [48] y otro Hermano [49], tubo successo adverso [50], no sé lo particular, y así no me alargo a dar razón dello. El Padre Provincial lo hará a quien toca [51].

13. Ya ha cerca de tres años que tengo a cargo este collegio [52] y cerca de quatro que salí de España, y en todo este tiempo no he visto letra del V. P., [53] que para mí hubiera sido de tanto consuelo; buena parte del sacrifficio que los de Indias podemos offrecer al Señor es esta de estar privados deste regalo y consuelo. Para el govierno sería de mucha importancia el cuidado del procurador de Sevilla [54] y de Madrid [55] en aviar las cartas, porque acá no podemos creer que V. P. no se acuerde de regalarnos y consolarnos con sus cartas con todas las occasiones que se offrecen, y vienen muchas y no vemos letra, viniendo cartas para las demás Religiones y para seglares, así en navíos de aviso [56] que vienen a Tierra Firme, como en otros que vienen a las islas y a la Nueva España [57]. V. P. por amor del Señor ponga en esto orden efficaz a los procura-

---

132 Cartajena *corr.* j *ex* c

---

almas en misiones o correrías apostólicas, como había aprobado la primera Congregación provincial del Perú, en 1576. M*Per* II 64.

[46] Las misiones del presente año, se narran en el doc. 140 § 12.

[47] Juan. Doc. 48 § 8.

[48] Pedro. Ib.

[49] Pedro de Madrid. Ib. *Historia anónima* II 51.

[50] Atacaron los indios pilcozones y hubieron de abandonar aquella región norte de Ayacucho. *Ib.*

[51] Baltasar Piñas. Su carta anua, doc. 140.

[52] Fue nombrado Rector de Lima en Mayo 1581. *Historia anónima* I 293.

[53] Se embarcó el 20 de Setiembre 1580. M*Per* II 856. Sin embargo, se conservan los registros de dos cartas del General a Atienza: una con fecha 17 de Setiembre 1581 y otra del 21 de Noviembre 1583. Doc. 14, 66.

[54] Diego de Luna. M*Per* II, índice « Luna ».

[55] Miguel Garcés. Doc. 62. Cf. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía*, en AHSI 16 (1947) 1-55.

[56] M*Per* II 807[28]. MAF 77 *.

[57] La armada que pasaba por las islas del mar Caribe, rumbo a Veracruz, (México) hacía escala o en La Habana (MAF 76 *) o en Jamaica, desde donde se comunicaba con Portobelo y Cartagena. [CESPEDES] III 555.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dores, aunque el Padre Francisco de Porras[58] de Madrid, mucho cuidado tiene en esto, pero como las cartas de V. P. vienen a Sevilla, allí no le ay tanto[59]. Ya tengo escrito a V. P. con el Padre Andrés López las vías por donde las cartas vendrán más ciertas y con más brevedad, que son en pliego[60] del Rey o Inquisición o Cruzada, y conviene que vengan dupplicadas y tripplicadas porque lleguen algunas. Aora llegó caravela de aviso[61], y todos los demás estubieron llenos de cartas, y nosotros nos quedamos sin tener siquiera una de los Nuestros.

14. La doctrina del pueblo de Santiago[62] va en augmento y para el servicio de Nuestro Señor y edificación deste Reino conviene mucho conservarla. V. P. por amor del Señor lo ayude, reciben los indios mucho benefficio allí así en lo spiritual como en lo temporal, aora han acabado iglesia que ha quedado muy buena, y el Padre Joán Pérez de Aguilar[63] que allí está, los ayuda muy bien y se ve en ellos el provecho.

De otros muchos particulares no tengo más que decir de lo que con el Padre Andrés López a V. P. tengo escrito y en otras a que me remitto. Por estarse las cosas así no se offrece por aora otro más de rogar a Nuestro Señor nos guarde a V. P. por largos años para mucho bien y consuelo de la Compañía, como todos los della hemos menester. Lima, último de Março 1584.

15. Aquí murió un hombre que se decía Sancho de Quintana, que deseó mucho ser de la Compañía, y estando bien cerca de rece-

---

[58] Procurador general de las Provincias de España en Madrid. Sobre él y su oficio, ZUBILLAGA, supra, nota 55.

[59] Donde era procurador el P. Diego de Luna. Había algunas quejas de su actuación poco diligente, según se desprende de una carta de Aquaviva al provincial de Bética, Diego de Acosta, el 1º de Octubre 1582. *Baet.* 1, f. 31. Y con igual fecha del mismo General al propio Luna. *Ib.*, f. 33*v*. Ejerció el cargo de procurador de Indias en Sevilla casi durante veinte años. MM I 228[1].

[60] En la valija oficial, bajo la responsabilidad del entonces correo mayor de Indias, Diego de Carvajal Vargas, Marroquín de Montehermoso, falleció en 1631. VERDEGAY, *Historia* 125.

[61] Había salido a principios de Febrero de Panamá, probablemente en combinación con las naos que, bajo la dirección de don Rodrigo de Junco, llegaron a Cartagena el 3 de Noviembre de 1583, después de salir de Sanlúcar el 17 de Agosto. HERRERA, *Historia* I 15 s.; CHAUNU, *Séville* III 326.

[62] Del Cercado. Era criterio general que había que conservarla. M*Per* II 66, 425 s.

[63] Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

birle, le dio una enfermedad que le quitó el juicio por algunos meses de que vino a morir. Antes desta enfermedad hizo testamento [64] en el qual dexó por heredero a este collegio, cumplidas ciertas mandas que dexó ; las mandas serían de más de 23 V [65] pesos, el residuo que quedará a la Compañía, serán más de otros diez mill, si se viene todo a cobrar en lo qual se entiende aora. El Padre Provincial le avía concedido sepultura en nuestra iglesia y así se enterró en ella. V. P. por amor del Señor le haga encomendar a su divina Magestad en las oraciones y suffragios de los Nuestros como a tan bienhechor deste collegio.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Cristo.

Joán de Atienza.

16. Facultad para dispensar con clérigos seculares en algunas irregularidades [66], no tenemos, attento que la irregularidad, conforme a la opinión más recebida y praticada de Roma que de allá se nos ha escrito [67], no es censura [68], y el tenerla [150*v*] sería importante para remedio de algunas almas, y más aora que en el Concilio provincial que aquí se ha celebrado, se han puesto algunas excomuniones ipso facto a los clérigos que jugaren o contrataren o hicieren algunas otras cosas [69] y así ay más necessidad desta fa-

184 algunas *corr.* al *ex* irreg || 185 tenemos| enemos *ms.* || 191 ay *supr. lin.*

[64] Doc. 36 *.

[65] Signo, llamado calderón, indicativo de la cantidad de mil. El peso, en el reinado de Felipe II, « valía ocho reales de plata », cada real valía 272 maravedís, y el maravedís 0'80 pts. [*Diccionario de la Academia*]; [CESPEDES] III 48 s.

[66] La Compañía tiene facultad de dispensar en irregularidades por causas no « graves y enormes » a los que viven bajo la « obediencia, disciplina et correctione » de los jesuitas, pero no a los extraños. Paulo III, *Exponi nobis* 18 de Octubre 1549. *Institutum* I 15. MAF 55[11].

[67] Carta perdida (doc. 76*e*).

[68] La irregularidad es una medida restrictiva de las facultades ministeriales, y puede aplicarse aun sin culpa; la censura es una pena, que supone por tanto una culpa. LEGA, *Praelectiones* III, nº 185.

[69] « Si algún clérigo usare el contractar o mercadear, demás de las penas puestas por el Derecho y por el Concilio provincial passado, las cuales renovamos, incurra en sentencia de excomunión por el mismo hecho ». *Acción* III, cap. 4 (ed. VARGAS, *Concilios* I 345). — Para lo curas de indios « prohibimos con las mismas penas del decreto passado, que ningún cura o doctri-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cultad. V. P. por amor del Señor nos la communique o impetre del Summo Pontifice, que pienso se hará en ello mucho servicio a Nuestro Señor [70].

17. Un cathecismo [71] que este Concilio provincial approbó para que en todo este Reino se use dél en la enseñanza de los indios, se está imprimiendo aora en tres lenguas, en la española y quichua y aimara, que son las dos generales que hablan los indios desta tierra [72]; hubo mucha difficultad en sacar licencia de la Audiencia [73] que aora govierna aquí para esta impressión por aver cédula del Rey que no hubiesse impressión en esta tierra [74], pero, al fin, viendo la necessidad y utilidad que desto avía para la doctrina de los indios, y pidiéndolo el Concilio, Religiones y procuradores de las ciudades, se vinieron a inclinar a que sería voluntad de Su Magestad que se hiciese esta impressión [75], y así dieron licencia

nero de indios, por sí o por tercera persona, presuma de exercitar algún género de mercancía o contractación con qualesquier indios, ni aliende de esto tener o criar qualesquier ganados, ni hazer sementeras, ni labranzas, ni viñas ni tener o alquilar bestias o carneros de la tierra para llevar, cargar ni hechar indios a minas suyas ni alquilar indios; finalmente, ni tener grangerías o tractos con los mismos indios, ni con otras cualesquier personas por medio de ellos. Qualquiera que hiziere alguna cosa de las dichas entienda que por el mismo caso incurre en excomunión mayor latae sententiae. Sepan también los curas de indios que les está del todo vedado tener ingenios y obrajes y qualesquier otras artes de granjerías ». *Ib.*, cap. 5 (*Ib.*). — « Qualquiera [clérigo] pues, que jugare a los dados, o naipes, o otro juego prohibido por Derecho, caiga en sentencia de excomunión por el mismo hecho ». *Ib.* cap. 17 (*Ib.* 351). — « Ningún clérigo de Orden sacro sirva de escudero a ninguna mujer, llevándolas a las ancas o de mano o acompañándola, aunque sea su hermana o madre, so pena que, así el clérigo como la muger que lo contrario hizieren, sean por el mismo caso descomulgados. Y en la misma pena incurre el clérigo que sirviere a qualquier lego haziendo officio de mayordomo, o qualquier otro officio ». *Ib.*, cap. 18 (*Ib.* 352).

[70] Pues estas penas se confirmaron tanto en Madrid como en Roma. Doc. 156 y 157.

[71] Doc. 112.

[72] VARGAS, *Impresos* 9s.

[73] Regida, en defecto del virrey Enríquez, difunto, por el oidor Ramírez de Cartagena. La Audiencia se dirigió al Rey pidiendo el permiso para la dicha impresión, el 3 de Mayo 1583. AGI *Audiencia de Lima 32.*

[74] Real cédula de 21 de Setiembre 1556, prohibía imprimir, vender o exportar impresos sin licencia real. ENCINAS, *Cedulario* I 227.

[75] Efectivamente,el Rey dio el permiso solicitado, el 7 de Agosto 1584. VARGAS, *Historia. Virreinato* 342. La Audiencia accedió el 13 de Febrero. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

para que un impressor [76] que aquí estaba, la hiciese, y le entregaron sus moldes, que le tenían en depósito, con tal que los traxese aquí a nuestra casa y no a otra parte y en ella se hiciese la impressión con assistencia de algunos de los Nuestros [77], la qual se está haciendo aora actualmente; será una cosa de mucho servicio de Nuestro Señor y bien para los naturales desta tierra y así ha sido cosa muy deseada de muchos, y ayudará para aprender los sacerdotes la lengua de los indios; imprímense dos cathecismos, uno pequeño para los más rudos en que se contiene los más substancial que todos tienen obligación a saber, y otro más largo y diffusso para los que tienen mayor capacidad. Hase de imprimir tanbién un confessonario y una instrucción para los confessores, de los ritos y supersticiones que estos indios antiguamente tenían y oy día muchos usan, que será cosa bien curiosa y provechosa [78]. En lo uno y lo otro han trabajado mucho el Padre Joseph de Acosta [79] y otros de la Compañía [80], a cuyo cuidado y solicitud esto se debe [81]; quando esté hecha la impressión, embiaré a V. P. un libro destas cosas, que se consolará V. P. de verle. Si acabada esta impressión, sacásemos licencia para imprimir aquí nuestros Exercicios, bullas y Constituciones, reglas [82], sería buena commodidad para tener hartura destas cosas en esta Provincia, aunque la costase dineros, porque de otra suerte, aviendo de vivir de acarreo de por allá, nunca la tendrá; al Padre Andrés López lo escribo [83].

206 aquí *corr.* u *ex* a *?*

[76] El turinés Antonio Riccardi, proveniente de México, por encargo del P. Juan de la Plaza, provincial mexicano, por Acapulco y Realejo (Nicaragua), hacia 1581, llegó a Lima y depositó los enseres de su imprenta en el colegio de los jesuitas. VARGAS, *l. c.* 341 s.

[77] Doc. 112 § 11.

[78] El volumen constaba de una doctrina cristiana en español, a todo lo ancho de sus páginas, más el texto quechua y aimara a dos columnas; seguía un catecismo doble: mayor y menor, y, por fin, un vocabulario de las palabras de inteligencia más difícil contenidas en el tomito. VARGAS, *Impresos* (1584-1650) 7, 12.

[79] Doc. 91 § 6 y 92 § 2.

[80] Doc. 87, nota 11.

[81] Aunque no exclusivamente. Intervinieron también Juan de Balboa, Alonso Martínez, Francisco Carrasco, clérigos. VARGAS, *Impresos* 9s.

[82] Véanse las últimas ediciones de las obras referidas, en SOMMERVOGEL V 100.

[83] Carta perdida (doc. 86*a*). El dicho Padre estaba entonces en España, Doc. 106.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

18. El señor Arçobispo [84] desta ciudad creo escribe a V. P. de negocios que le tocan [85], y son para el servicio de Nuestro Señor; para mí será mucha charidad que V. P. le responda y dé orden se acuda a ellos, lo que se suffriere.

19. Con mucho recelo se anda aora en este Reino de cosarios ingleses [86], que dicen aver entrado por el estrecho de Magallanes a este Mar del Sur, y a esta causa se aperciben más que lo acostumbrado para embiar la plata al Rey, y así sale la flota más tarde que suele y podría ser no llegar a Tierra Firme a tiempo que pueda ir este año a España [87].

20. Reglas de estudios [88] no tenemos acá y la necessidad es mayor por estar por acá las cosas más informes, así en esto como en otras muchas cosas, y sería muy grande charidad que V. P. nos las hiciese embiar con todas las demás de los officios, haciendo qüenta que estamos muy faltos de provisión destas cosas.

21. En un pliego que vino de V. P. [89] para el Padre Provincial vinieron dos o tres ordenaciones de V. P. en papeles aparte y sin firma, y la una ordenación era cerca de contractos [90] y conviene vengan más auténticas [91] por la necessidad que puede aver dello en algunas occasiones, y así convendría que V. P. ordene al secretario [92] no tenga en esto descuido. En la oraciones y sanctos sacri-

---

238 España *sq.* En las *del. charta maculata* || 239 Reglas *supr. verbum del. illegib.*

---

[84] Toribio de Mogrovejo.

[85] Doc. 91 y 92.

[86] A las órdenes de Francis Drake. De Potosí a Lima habían traído para el Rey 900.000 pesos, y procedente de Chile « hay mucho plata y oro, y la ropa tiene mucho precio y ay mucha demanda della ». Carta del almirante Alonso de Chaves Galindo, 3 de Abril 1584. En CHAUNU, *Séville* III 346.

[87] La armadilla del Perú para Panamá debió de salir hacia el 15 de este mes; la armada de Tierra Firme llegará a Sanlúcar el 11 de Setiembre; por tanto, debió de zarpar de Cartagena hacia el 20 de Julio, pues en esta carrera tardaban unos cincuenta días. HARING, *El comercio* 234. CHAUNU, *l. c.*

[88] Doc. 63, nota 28.

[89] Probablemente, las cartas a Piñas del 21 de Noviembre 1584. Doc. 63, 70 y 71.

[90] *De celebrandis contractibus. Institutum* III 311-312; ALDAMA, *La forma de contratos*, en AHSI 25 (1956) 539-565.

[91] Autenticadas con las rúbricas y sellos correspondientes.

[92] El secretario general de la Compañía, Diego Ximénez. SACCHINI, *Historiae pars* V p. 316.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ficios de V. P. húmilmente me encomiendo. Lima 8 de Abril 1584.
De V. P. mínimo hijo y siervo en Cristo,

†

Joán de Atiença.

[151*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma, 1 vía.
Señal de sello.

Carta perdida

86*a*. — *El P. Juan de Atienza al P. Andrés López*, c. 8 de Abril 1584 ; se menciona en el doc. 86 § 17.

87

EL P. JOSE DE ACOSTA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 12 DE ABRIL 1584-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 152-153*v* (*antes* 228).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón : « En los años de 82 y 83 no han tenido cartas de V. P., que es desconsuelo para los de allá. Siempre da pena la poca inclinación que ay a las misiones. Hase acabado el Sínodo provincial ; estámpanse en casa dos cathechismos, confesionario y sermones en las lenguas destos indios. Que V.P. ayude a lo que pide el señor Arçobispo, que es importante para el bien de aquella tierra. 1584. Lima. Dacosta. Las alud es como en otras he escrito, veo que la tierra me es incómoda, pero se puede passar con la gracia del Señor y de la confiança que V.P. dél ha hecho ; a solo el Provincial y Rector de Lima ha [*sic*] dado parte, porque si no es que sea forçado a usar della, no querría que nadie por mí se entibiase ». En el f. de inscripción : « Lima. 84. P. Joseph de Acosta. Abril 12 ».

AUTORES. ASTRAIN V 510, 513, 515 ; LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 496, 501, 561, 569 ; RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 276.

Texto

1. *Desiderantur epistolae Generalis.* — 2. *Pacifica vita Provinciae.* — 3. *Ut missiones ad plagas sacro ministerio orbatas frequententur.* — 4. *Cate-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

chismi imprimis opera iesuitarum confecti, in linguas vernaculas versi. — 5. Praecepta disciplinaria Concilii a sociis composita. — 6. Acta conciliaria defendenda. — 7. Aegra auctor laborat valetudine, integro autem stat animo.

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi. No hemos recebido letra de V. P. de los años de 82 y 83 [1], aunque han venido de España destos dos años muchos pliegos, y no dudamos que V. P. use con esta Provincia de la charidad que con toda la Compañía, y assí creemos se avrán perdido nuestros pliegos, que no es el menor travajo de los que en Indias se ofrecen al Señor, tener tan pocas vezes este consuelo.

2. Esta Provincia tiene paz y quietud y en lo commún se procede con edificación y fruto de los próximos, mayormente de los indios [2], y los Superiores [3] muestran cuidado y zelo del Instituto nuestro. Algunas cosas particulares que a vueltas desto pueden dar algún cuidado, los Superiores procuran remediarlas y entiendo de todo dan larga cuenta a V. P.

3. Lo que yo he desseado y todavía desseo es lo que otras vezes tengo escrito a V. P. [4], que las missiones, tan propias de nuestro Instituto y vocación de Indias, se exercitaran más, y a partes remotas y necessitadas, porque algunas missiones que se han hecho [5] no me han satisfecho mucho, por ser más por cumplir con los que las hazen, a lo que se puede pensar, que por la necessidad de las partes donde se hazen. Será Nuestro Señor servido que con el Padre procurador [6] que fue destas partes, V. P. enbíe orden cómo a Chile [7]

---

7 vezes *supr. lin.* || 14 he *sq.* yo *del.*

---

[1] Conservamos los registros de algunas de ellas fechadas el 20 de Julio 1582 y varias el 21 de Noviembre 1583. Doc. 43, 61-73.

[2] Véase la carta anua correspondiente a este año. Doc. 140.

[3] Eran entonces, provincial, Baltasar Piñas; rectores: de Lima, Juan de Atienza; del Cuzco, José Tiruel; de la Paz, Esteban Cavello; de Arequipa, Alonso Ruiz; de Potosí, Juan Sebastián de la Parra; superior de Juli, Diego de Torres. Doc. 47 § 1.

[4] No se conserva ninguna carta de Acosta al General durante estos años precedentes. Véase su criterio sobre la acción directa con los infieles, en *De procuranda*, passim, y particularmente todo el libro I.

[5] Las efectuadas durante el año 1583-84, en el doc. 140.

[6] Andrés López, a la sazón en España, de regreso al Perú. Doc. 47 § 5 y 106.

[7] *MPer* II, índice « Chile ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y a Panamá [8], donde ay gran quexa de la Compañía [9], y con razón, y a los demás puestos importantes se acuda.

4. Yo me he occupado estos años passados principalmente en el Concilio provincial que aquí se celebró, en el qual se ofrecieron muchas difficultades y trabajos [10], y al fin fue el Señor servido saliesse no pequeño fruto dél. Porque, aunque no fuera sino la doctrina christiana y catecismo que por medio de la Compañía [11] se compuso y traduxo en las lenguas destas Indias y agora se estampa en nuestra casa [12], ha sido de gran provecho. Lo que se imprime es un catecismo pequeño y otro más largo y confessonario y exhortación para ayudar a morir y sermones, todo en tres lenguas [13], y muy accommodado al ingenio de los indios. Esta impressión se nos cometió por el Audiencia que aquí gobierna [14] y assí se trabaja en ella con esperança que será de mucho fruto para los indios y para los sacerdotes que les doctrinan.

5. Demás de lo dicho se nos encargó por el Concilio formar los decretos y dar los puntos dellos, sacándolos de los memoriales que todas las Iglesias y cibdades deste Reino enbiaron al Concilio, y cierto para las necessidades extremas desta tierra se ordenaron por los Perlados decretos tan santos y tan acertados, que no se podía dessear más, y assí todas las personas de zelo christiano estavan muy consoladas con el fin y promulgación deste santo Concilio [15].

---

39 cibdades *corr.* d[1] *ex* i

---

[8] De donde se habían retirado los jesuitas por orden del provincial Piñas. Doc. 46 § 6.

[9] Por haber abandonado la ciudad. Véase la carta del superior de aquella residencia, P. Vaena. Doc. 146.

[10] Además de los trabajos propios de un Concilio, discusión y redacción de las actas, los disgustos nacidos en torno a la conducta del obispo del Cuzco, Lartaun. Véase la carta del arzobispo Mogrovejo al Rey, en LISSON III 46-55; y los descargos del acusado, ib., 68-78.

[11] Intervinieron el propio Acosta y los indígenas Padres Bartolomé de Santiago y Blas Valera. Doc. 91 § 6, 92 § 2. VARGAS, *Impresos* 9 s.

[12] Doc. 86, nota 76.

[13] Quechua, aimara y española. Doc. 86 § 7.

[14] Bajo la presidencia de Cristóbal Ramírez de Cartagena. Doc. 86, nota 21.

[15] La promulgación última se hizo en forma canónica el 18 de Octubre 1583. *Acción* V, p. cap. 25 (ed. VARGAS, *Concilios* I 309).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

6. Mas halo perturbado el demonio y la solicitud de algunos hombres inquietos, de suerte que si de Su Magestad y de su Consejo no viene proveído queste Concilio se guarde, es poco más que aver hecho nada en quanto se ha trabajado [16]. El señor Arçobispo [17] escrive al Padre Andrés López y al Padre procurador general de España [18] para que en la Corte ayuden y favorezcan este negocio, pues es bien universal de tantas almas, y tanbién scrive a V. P.[19] para que la encargue a los dichos Padres y para que V. P. también favorezca con Su Santidad [20], a cuya Sede Apostólica avrá recurso para que aprueve o modere algunos capítulos en que parece aver algún rigor [21]. Yo he visto lo que Su Señoría escrive a V. P. y en todo me parece lo mismo que en ella escrive, según la experiencia que tengo desta tierra. Gran beneficio recebiremos todos que V. P. ayude al santo zelo del señor Arçobispo y al bien universal destos indios. Copia autoriçada del dicho Concilio se enbía a V. P. para este effecto [22].

[152*v*] 7. Quanto a mi salud todavía tengo la indisposición que en otras he escrito [23] y a tiempos me exercita bien, y cierto tengo para mí que esta tierra me es incómmoda, mas con la gracia del Señor y con ayudarme de algunas cosas que la experiencia me ha enseñado, passo razonablemente, y passaré con mi indisposición hasta que la obediencia en el nombre del Señor me ordene otra

---

49-50 de España *supr. lin.* || 51 tanbién *sq.* entiendo *del.*

---

[16] Efectivamente, impugnaron algunos decretos reformatorios del Concilio los procuradores del clero. Véanse los capítulos impugnados y las respuestas del Concilio, en Lisson III 392. Ib., la carta de Acosta, Madrid 26 de Noviembre 1586. Rodriguez Valencia, *Santo Toribio* I 246-274.

[17] Toribio Alonso de Mogrovejo, presidente del Concilio.

[18] Miguel Garcés, cartas perdidas, según creemos.

[19] Carta del 25 de este mes y año. Doc. 92. Más extensamente los puntos controvertidos del Concilio, en su carta al Rey. Lisson III 80-94.

[20] Doc. 156 § 5.

[21] Apelaron ante Gregorio XIII contra el Concilio en los capítulos disciplinares (supra, nota 16) y representaron a los apelantes, don Lucas de Carrión, por Lima; don Jerónimo Gómez y don Domingo de Almeida, por Charcas; era enviado de Mogrovejo, don Pedro de Oropesa. Rodriguez Valencia, *o.c.* I 258, 261.

[22] Esta copia no se conserva, si no es que se trata del ejemplar enviado para el Papa.

[23] Quizás en las cartas perdidas del 24 de Marzo 1582 y del 19 de Marzo de 1583. Doc. 64 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cosa, o la misma indisposición llegue a término que, conforme a la voluntad que V. P. me tiene significada [24], entienda ser forçoso hazer mudança. No me ha ayudado poco a la misma salud tener esta gracia y buena confiança que V. P. ha hecho de mí, de la qual uso con tanta moderación, que ni aun significarla a nadie no lo he hecho hasta el día de oy, sino sólo al Padre Provincial [25] y al Padre Rector deste collegio [26]. Porque desseo grandemente que por mi occasión nadie se entibie en esta vocación de Indias, la qual yo tengo en el acatamiento del Señor por cosa muy preciosa [27], y assí me esfuerço a trabajar lo que puedo, y no sé si diga supra vires, pues ningún año desde que vine he tenido más carga de sermones en que parece se sirve el Señor, que en éste, aunque me hallo cierto cansado. A V. P. pido no me olvide en sus santos sacrificios y oraciones y siempre disponga de mí lo que juzgare ser en mayor servicio de Nuestro Señor sin otro respeto de consuelo mío, porque éste será el mayor que en esta vida yo puedo tener, saber que en mí se cumple, no mi voluntad, sino la del Señor. No se ofrece otra cosa más de supplicar al mismo Señor guarde a V. P. con la salud y fuerças que la Compañía ha menester. De Lima, 12 de Abril 1584.

De V. P. hijo y siervo indigno,

†

Joseph de Acosta.

[153*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

88

EL P. FRANCISCO DE ANGULO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 22 DE ABRIL 1584-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 164-165*v* (*antes* 233).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón: «Todo lo de aquel collegio va bien con la gran diligencia del Padre

[24] Doc. 64 § 3.

[25] Baltasar Piñas.

[26] Juan de Atienza.

[27] Véase su criterio al pedir las misiones, en M*Per* I, doc. 63.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Juan de Atienza ; convernía embiar un par de maestros que supiesen bien latín, porque se murmura lo poco que los Nuestros saben ». — En el f. de inscripción : « Lima. 84. P. Francisco de Angulo. Abril 22 ».

Texto

1. *Nihil novi in collegio limensi.* — 2. *Profectus spiritualis.* — 3. *Et litterarius, etiam contradicente Universitate.* — 4. *Lectores, egregii latinitatis cultores, mittantur.*

† Ihs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi etc. Después quel año pasado escrivi [1] a V. P. con el Padre Andrés López [2], que fue por procurador desta Provincia, no se me ofrece cosa nueva que escrivir deste collegio, sólo hago esto por la obligación que las reglas del conçultor [3] ponen a que cada año se dé cuenta a V. P.[4].

2. Las cosas deste collegio van bien en lo espiritual, gloria a Nuestro Señor, para lo qual ayuda mucho la particular diligencia y cuidado del Padre Juan de Atiença, rector dél, y la mucha gracia y talento que Su Magestad le ha communicado para que con una blandura y suavidad muy rara atraiga a todos a la virtud y a seguir con perfectión las cosas de nuestro Instituto, lo qual se ve muy particularmente después que le govierna [5].

3. Los estudios han crecido este año así los de fuera, así en el número de los estudiantes como en el aprovechamiento en sus letras, y mucho más en la virtud, aunque para lo uno y lo otro es mucho estorvo una Universidad que pocos años ha se fundó [6] en esta ciudad, la qual ha pretendido deshazer nuestros estudios por augmentarse a sí, lo qual es mucho impedimento, porque esta iuventud se inquieta mucho con esto [7]. Esperamos verná presto de

[1] Carta perdida (doc. 55*d*).

[2] El P. López zarpó del Callao el 11 de Abril 1583. VARGAS, *Historia, Virreinato* 342.

[3] Consejeros del Rector, que han de ser dos o más. *Const.* IV 10,7.

[4] « Consultores Rectorum et Superiorum iocalium litteras obsignatas [dabunt] ad Generalem singulis annis mense Ianuario ». *Formula scribendi* n. 19.

[5] Desde Mayo 1581. Doc. 48 § 8.

[6] Propiamente se había fundado en 1550. El virrey Toledo entre 1576-1578 la organizó y robusteció. EGUIGUREN, *Alma Mater* 86. M*Per* II, índice : » Toledo ».

[7] M*Per* II, índice « Lima ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

España orden para que se tome algún medio con el qual no nos impidamos unos a otros, antes nos ayudemos, y los próximos sean más ayudados y Nuestro Señor más glorificado [8].

4. Gran necesidad ay en este collegio de maestros que sepan bien latín [9], porque los que ay saben muy poco, y se murmura harto dello, y creo es alguna parte para que se tenga poca estima de nuestros estudios y se aficionen poco a ellos y se vayan los estudiantes a la Universidad. Si V. P. proveyese de un par de maestros buenos latinos, sería gran bien para esta Provincia, porque en toda ella no ay quien pueda suplir esta falta. Y porque no se ofrece otro, no más sino pedir húmilmente a V. P. se acuerde deste indigno hijo y siervo en sus sanctos sacrificios y oraciones. De Lima y Abril, 22 de 1584.

De V. P. indigníssimo hijo y siervo en el Señor,
† Francisco de Angulo [10] †

[165*v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de † Jhs. Roma.
Sello.

89

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Lima 22 de Abril 1584-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 166-167*v* (*antes* 232).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón: « Que con recuerdos de V.P. se avive el Instituto, nuestro ser de misiones en estas partes. Es grande estorvo para la buena crianza de los Nuestros el abrigo que hallan los díscolos en algunos graves; el remedio es ir poco a poco y reparar con gente zelosa que de acá vaya ». — En el f. de inscrip-

30 ay *corr. ex ?*.

[8] Véase el más reciente doc. 60.

[9] El mismo pensamiento en la carta de Atienza al General, 8 de Abril 1584. Doc. 86 § 11. Cf. doc. 151 § 12, 14, 15.

[10] *MPer* II, índice « Angulo ». Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ción: «Lima. 84. Padre Juan de Atienza. Abril 22». En la línea 48 después de «aquí», una tercera mano: «Lima. Atienza. 1584».

Texto

1. *Ut missiones perficiantur spiritu apostolico.* — 2. *Iuniores discoli ab insignioribus proteguntur.* — 3. *Proponit remedia pro legitima institutione sociorum.*

† Jhs. Muy reverendo Padre nuestro en Cristo.

Soli.

1. Pax Christi etc. Largo tengo escrito a V. P. de las cosas que por acá se han offrecido [1]. En ésta sólo diré dos o tres particularidades: 1º, que en esta Provincia se hacen algunas missiones [2], al parecer, de pane lucrando, y algunos lo hechan a la inclinación y humor de la cabeza mayor de acá [3]. Yo creo que debe aver sido la causa alguna necessidad de los collegios, aunque la condición de que he dicho es occasionada para estas cosas [4], y convendría buscar el remedio. El que yo hallo por aora, que será de provecho para adelante, sería un recuerdo de V. P. en que generalmente encargue la pureza de nuestros ministerios, máxime en missiones, que es ministerio tan apostólico [5], porque esto despertará y avivará el puro ministerio nuestro, y en esta tierra, donde ay tanta codicia en todos, es más necessaria la attención a esto.

2. 2º, que en este collegio, que es el seminario desta Provincia donde ay noviciado, Artes y Theología y se lee latín, ay un grande estorvo en la crianza de los Nuestros, que es sentir algunos díscolos abrigo y amparo en algunos de los gruesos y muy antiguos [6], con

---

7 cabeza *corr.* c *ex* g ?

---

[1] Las cartas más recientes suyas al General, hoy conservadas, son las del 12 de Febrero 1583 y 8 de Abril 1584; por el contexto parece referirse especialmente a la primera. Sabemos por respuesta de Aquaviva, que le habia escrito durante los años 1581 y siguiente. Doc. 66 § 1.

[2] Doc. 140.

[3] Baltasar Piñas, provincial.

[4] Se le notaba demasiada preocupación por lo temporal. Doc. 81 § 2 EGAÑA, *El Regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* VI/11 (1958) 200-202.

[5] Como tal había que ejercitarlo gratuitamente. *Const.* IV 7, 3; VI 2, 7; VII 4, 4; X 5. *Exam.* I 3; IV 27.

[6] Entre los juzgados con cierta severidad por el propio Atienza, figuran

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo cual toman avilantez muy perjudicial a sí y a la Compañía y se crían con affectos muy tiernos de regalo y ambición ; y el querer quitárselos es ponerse un hombre a riesgo de discordia y división con algunos de los gruesos, como he dicho, que es mayor inconveniente, y más para esta tierra que tiene clima de poca unión, y lo uno y lo otro lastima harto a los que tienen buen zelo del servicio de Nuestro Señor y bien de la Compañía.

3. El remedio efficaz desto sería desperdigar algunos, haciendo algunas mudanzas de algunos, y éste no tiene poca difficultad por acá, porque, aunque la tierra es muy larga, los puestos donde pueden ir algunos son muy pocos [7]. Para todo ayudaría un recuerdo de V. P. encargando la buena educación desta gente y persuadiendo que sola la virtud sea en la Compañía estimada. Y créame V. P. que trato y término de algunos antiguos de eszención, libertad y regalo y no se contentar con usar esto para sí, sino querer se derive a otros por su respecto y a su sombra, es cuchillo aquí, y dando y tomando sobre ello con Nuestro Señor, no sé por acá otro remedio sino larga esperanza y ir poco a poco haciendo lo que se pudiere, pidiendo al Señor lo ayude. Lo que sería total remedio sería que V. P. embiase algunos pocos que tubiesen buen zelo de Dios nuestro Señor y de la Compañía, que pudiesen ayudar al govierno, porque de los antiguos de acá, algunos en ninguna manera son para ello, y sacados los que aora goviernan, no sé que aya otros de los antiguos y destos algunos non placent satrapis [8], y de los moços sólo el Padre Diego de Çúñiga [9] descubre mucho caudal para esto, y viniendo algunos de buena edad y zelo que en estos puestos y en otra lección de Theología y magisterio de novicios fuesen como niervos, podríase esto ir reparando y esforzando bien, porque sin duda nace de aquí, [166*v*] por la mayor parte, el daño en esta tierra, y tomar la antigüedad y otras prendas como ésta por capa de autoridad y regalo; y hazer desto ponderación y razón y spíritu, es la

---

46 en *corr. ex* con || 47 niervos *corr.* e *ex* o *?*.

---

el provincial Piñas, y los Padres Acosta y Antonio Martínez (« nimia familiaridad con algunos de menos edad »), especialmente. Doc. 51; 81 § 4.

[7] Entonces los colegios de Arequipa, Cuzco, La Paz, Lima y Potosí y las doctrinas de Santiago del Cercado y Juli.

[8] Quizás se refiere al provincial Piñas.

[9] El mismo criterio de favor en su citada carta del 12 de Febrero 1583. Doc. 51 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fuente de mucho daño y no poco difficultosa de atajar. Lo que se puede se hace y como mejor se puede, caminando poco a poco. El Señor lo ayude como puede, pues este ganado y viña es tan suyo, y V. P., por amor del mismo Señor, nos ayude con oraciones y santos sacrificios muy particularmente y con la ayuda que tengo propuesta, y particularmente a mí, que tengo más necessidad que todos.

Nuestro Señor nos guarde a V. P. muchos años para mucho bien de la Compañía, como sus hijos de V. P. hemos menester. Lima 22 Abril 1584.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Christo,

†

Joán de Atiença.

[167*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.
Sello.

90

EL P. ESTEBAN DE AVILA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Lima 23 de Abril 1584-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 172-173*v* (*antes* 234).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón : « Todo va bien. La Universidad impide, máxime que rehusan dar el grado a nuestros oyentes. La prudencia del Provincial para lo común, la del Rector para aquel collegio ha ayudado mucho. Que convernía no abrir puerta a enterrar en nuestra iglesia los que nos dexan algunas mandas. 1584. Lima. Avila. ». — En el f. de inscripción : « Lima. 84. P. Estevan de Avila. Abril 23 ».

Texto

1. *Res collegii limensis recte procedunt, etiamsi adversa sit Universitas.* — 2. *Laus Patris Zúñiga, magistri novitiorum.* — 3. *Etiam Patris Atienza, rectoris.* — 4. *Partes inter socios.* — 5. *Animus missionandi indos; cautio in admittendis ad Societatem.* — 6. *Ne crebro concedantur sepulturae in nostris templis.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

1. Pax Christi etc. Aunque entiendo que por otras vías terná V. P. bastante noticia de las cosas deste collegio de Lima [1], con todo eso quise cumplir la regla de los consultores [2] que manda demos qüenta a V. P. una vez al año [3]. Las cosas deste collegio han ido bien, gloria al Señor, los estudios van en augmento, y pienso que si en alguna tierra ay necesidad de que la Compañía críe la juventud, es ésta porque sus padres los crían con gran regalo y libertad [4]. Harto impedimento nos es esta Universidad [5], porque como los estudiantes tienen ese refugio, no se les puede apretar todas vèces como convernía, estorvan también a muchos que nos vengan reusando todo lo posible el dar el grado de bachiller a los que han cursado en nuestras escuelas, y por acá son más estimados los grados que las letras.

2. El noviciado va muy bueno [6], porque el Padre Diego de Zúñiga, que es maestro de novicios, tiene muy buena mano en criarlos

11 nos] no *ms.* || 12 bachiller *corr. ex* bachilleres

[1] Véanse las cartas enviadas a Roma desde el colegio de Lima en esta misma armada (doc. 86-89) que llegará a Sanlúcar el 11 de Setiembre 1584. CHAUNU. *Séville* III 356, 358.

[2] Doc. 88, nota 3.

[3] Doc. 88, nota 4.

[4] M*Per* II 705.

[5] Doc. 4, 21, 60. M*Per* II, índice « Lima ». — A 25 de este mes el Dr. Arteaga, visitador de la Universidad, informaba al Rey desde Lima: « [El colegio que mandó fundar Toledo] para hijos de hespañoles y para hijos de caciques, los religiosos de la Compañía de Jehsús pretenden que V. Magestad aga merced de darles el dicho colegio, y don Martín Henrríquez les favorescía para ello, y acá se entiende que no conviene al servicio de V. Magestad. También an hecho grandes contrastes e impedimento a las letras desta Universidad, porque no guardam [*sic*] las cédulas de V. Magestad acerca de las materias que an de leer y a las oras que an de leer, y don Martín Henrríquez les dio un aucto suyo en que les permite que en la Compañía se puedam [*sic*] leer Artes y cursar en las escuelas, y así leem [*sic*] el mesmo curso que en las escuelas y bam [*sic*] en una lectión cada día a oir media ora a las escuela, y con esto pidem [*sic*] se les dé el grado, y ni oyem [*sic*] en la una parte ni en la otra, como manda la Constitución ». AGI *Audiencia de Lima 93.*

[6] Este año se contaban en el noviciado, según el catálogo de los admitidos, 12 novicios, ingresados desde el 16 de Mayo 1582 al 22 de Enero 1584. *Libro del noviciado*, ff. 14-15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conforme al spíritu de la Compañía y enséñalos primero con obras que con palavras.

3. El modo de proceder de todos se va entablando de cada día más conforme a nuestras Constituciones, lo qual hasta aquí no se avía podido hacer[7], no porque faltare celo en los que eran Superiores, sino porque no tenían gente de quien se ayudar. Grandemente ha ayudado para salir con esta empresa el buen celo del Padre provincial Piñas y la buena traça del Padre rector Juan de Atiença, porque cierto le ha dotado el Señor de mucha prudencia, y que mansamente y sin sentirse entabla las cosas y los reforma y pocas veces he visto tanta paciencia para esperar quando conviene y juntamente tanto pecho y entereça para romper con dificultades quando es tiempo. Cierto pienso que se ha servido Nuestro Señor mucho de su venida a estas partes [8] y con su exemplo hace mucho, porque nunca se le ha notado cosa que desdiga de religión.

4. Una cosa estava aquí muy arraigada, que es algunas parcialidades [9], y eran bien perniciosas para la conservación de la Compañía y para el consuelo de los verdaderos hijos de ella, y que a los que venían de España les hacía bolver atrás en esta segunda vocación de venir a esta tierra y les parecia avían herrado el tiro. He significado a V. P. todos estos inconvenientes porque aún no están estos vandillos desarraigados del todo, porque no ha sido posible, so pena de dar en otros mayores inconvenientes. V. P., por amor del Señor, ponga el remedio que conviene para acabar de desarraigar una planta tan perjudicial.

5. El deseo del [*sic*] acudir a los naturales se abiva más de cada día, dévesele mucho en esto al Padre Provincial que ha tomado esto por principal asumpto [10]. En el recibir jente nacida acá veo en el Padre Provincial mucho tiento y recato [11], deseo que dure

---

23 ha *corr.* h *ex* y || 27 conviene] convenie *ms.* || 34 los[1] *sq.* hijos *del.* || 41 planta *sq.* tam *del.* || 44 recibir *sq.* ve ge *del.*

---

[7] M*Per* II 22, 29 y doc. 20 § 32-50.

[8] Mayo de 1581. Doc. 48 § 8.

[9] Puede referirse o a las desaveniencias que ocurrieron entre el visitador Plaza y el provincial Acosta o a las desigualdades anotadas por Atienza en su carta del 22 de este mes. M*Per* II, 521, 524. Doc. 89 § 2.

[10] Criterio distinto, en cuanto a su motivación, en la citada carta de Atienza § 1.

[11] Supra, nota 6. Siete eran nacidos en Indias. *Libro del noviciado*, ff. 14-15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

este espíritu en su Reverencia y en los Superiores que le sucedieren, porque entiendo depende desto en gran parte de la conservación de la Compañía en esta tierra [12].

6. En esta tierra se usa mucho entre los seglares el murmurar y encarecer las cosas. Aquí murió un español rico [13] y dejó por heredera la Compañía; lo mismo hiço una india [14]; murmuróse mucho el enterarlos en nuestra iglesia [15]; paréceme que convernía no se abriese la puerta [172*v*] a enterrar en la Compañía los que nos dejasen por herederos o nos hiciesen algunas mandas, y he oído decir que el Padre visitador Plaça estuvo muy enterado en que convenía esto [16].

No tengo más de que avisar a V. P. si no es de mi mucha necesidad de ser ayudado en espíritu con sus oraciones de v. m. y así pido húmilmente a V. P. me eche su bendición y en sus sanctos sacrificios y oraciones entre yo en el número de los hijos, y muy en particular como más necesitado. De Lima y Abril 23 de 84.

De V. P. hijo indigno en Señor.

† Estevan de Avila †

[173*v*] *La misma mano.* †Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesus, etc. Roma.

Señal de sello.

---

50 y[2] *sq.* non *del.* || 52 en *sq.* i *del.* | iglesia] ilesia *ms.* || 53 puerta *sq.* [f. 172*v*] puerta.

---

[12] Doc. 47 § 16 y 17.

[13] Sancho de Quintana. Doc. 29 *.

[14] Entre los bienhechores del colegio de Lima se registra en esta época solamente el nombre de un indio, cacique de la villa de Ica, don Hernando Anicama, que donó « una muy buena viña [...]. Y por ser este indio tan insigne benefactor, se le hizieron en toda la Compañía los ordinarios suffragios que se hazen a personas semexantes, y mucho más particularmente en toda la Provincia ». *Historia anónima* I 296. Quizás aquí se refiere Avila a la mujer de este indio, que parece tuvo dos hijos, don Alonso y don Diego. *Ib.*, 313.

[15] Como a insignes bienhechores. *Institutum* II 184.

[16] Así le mandó el general Mercuriano en 1573 al Visitador. M*Per* I 537. Y al provincial Acosta, respecto de la fundadora del colegio del Cuzco, 25 de Setiembre 1578. M*Per* II 405.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

91

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Lima 23 de Abril 1584-Roma

Del apógr. de 1739, en el cód. *Epp. Ext. 1*, ff. 146-147*v*.

Al principio del doc. el copista, P. José de Lara, anotó: « Iussu R.P.N. G. Francisci Retz excerpta hinc est epistola Sancti Toribii Mogrobejo, archiepiscopi limani, ad A.R.P. generalem Claudium Aquaviva, et in sacello Sancti Parentis Nostri exposita publicae venerationi. Illius transumptum ita est ». Al margen: « Carta de Santo Toribio, arzobispo de Lima. 1584. Arzobispo de los Reyes. Transcripsit hanc epistolam iussu R.P.N.G. Ioseph de Lara, sustitutus [*corr.* sust *ex* sacer, *ibi supr. lin.* sr] Assistentiae Hispaniae, 3ª Ianuarii 1739 ».

Autores. Rodriguez Valencia, *Santo Toribio* II 274s., 277s.

Texto

1. *Peractum tertium Concilium provinciale limense.* — 2. *De quibusdam poenis est appellatum.* — 3. *Rogat ut faciat ne Pontifex has poenas remittat.* — 4. *A Pontifice postulet approbationem in favorem indorum.* — 5. *Ut commendet Concilium procuratori matritensi.* — 6. *Gratus Societati ob eius actionem in Concilio.*

Rmo. Señor. 1. En esta Ciudad de los Reyes celebramos Concilio provincial en el año pasado de 83 en el qual se gastó mucho tiempo [1] y se puso mucho trabajo por ser las cosas de esta nueva Iglesia de las Indias tan varias y tan difíciles que requerían larga y madura consideración, y aunque huvo no pocos impedimentos [2], al fin fue Nuestro Señor servido que se ordenasen y proveiesen todas las cosas que parecieron necessarias para doctrina y adminis-

3 trabajo *corr. ex ?*

[1] Desde el 15 de Agosto 1582 hasta el 18 de Octubre 1583. *Acción* I y IV (ed. Vargas, *Concilios* I 261, 309).

[2] Especialmente los provocados en torno a la persona del obispo del Cuzco, Lartaun. Véase la relación del propio Mogrovejo al Rey, en Lisson III 46-55.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tración de Sacramentos y govierno christiano de los indios y para la reformación del clero y pueblo, que en estas partes tiene muchos excessos.

2. Los decretos de este santo Concilio provincial se promulgaron en quatro acciones [3] con la solemnidad que se requiere y se recivieron muy bien por toto el pueblo, excepto que de algunos capítulos de reformación apelaron algunos eclesiásticos pareciéndoles demasiado rigor la pena de excomunión con que diversos excesos se prohibían [4]. Acá tenemos larga y cierta experiencia que en [*sic*] ningún otro género de pena es de efecto ni ai otro remedio. Y estamos muy ciertos que de remediarse los tales excesos de contrataciones y negociaciones de eclesiásticos y otros tales abusos pende totalmente la doctrina y salud de los indios, y assí tuvimos por necessario, después de mucho mirado, usar semejante rigor.

3. Este Concilio provincial se imbía a España al Real Consejo de Indias [5] para que allí se vea, y tenemos por cosa cierta se embiará a Su Santidad [6] para que en algunos capítulos de que se ha apelado para la Santa Sede Apostólica Su Beatitud provea lo que más convenga al servicio de Dios y bien de la Iglesia. Suplicamos a V. Paternidad, quan afectuosamente podemos, nos favorezca y ayude

---

12 acciones *sq.* que de *del.*

---

[3] En la definitiva redacción aparecen cinco Acciones, si bien la quinta por su brevedad y contenido casi nada añade a las anteriores. Por esta razón el Arzobispo sólo se refiere a las cuatro primeras.

[4] Impugnaron los capítulos disciplinares y, principalmente, las penas definidas por el Concilio. LISSON III 392. El Rey aprobó las disposiciones conciliares. Carta de Felipe II a Mogrovejo, Monzón 6 Julio 1585. LISSON III 375. — Este mismo día escribía Mogrovejo al Rey: que envía las actas conciliares a S.M. con el clérigo Pedro de Oropesa; «[...] lleva también unos apuntamientos sobre los capítulos del Concilio que están appellados, que me escribió un religioso de la Compañía de Jesús, de cuya doctrina y experiencia se tiene en este Reino mucha satisfación». AGI *Audiencia de Lima* 300. Los «apuntamientos» aparecen firmados por Acosta, hacia el fin de este legajo.

[5] Componían entonces el dicho Consejo, vacante la presidencia, los mismos miembros que los indicados en el doc. 60, nota 4, excepto Francisco de Henao, fallecido el 26 del pasado mes de Marzo. SCHÄFER, *El Consejo* I 355. — El ejemplar del Concilio remitido al Consejo, se halla en AGI *Patronato 248/8.*

[6] Gregorio XIII, ante el cual, efectivamente, se presentó la protesta. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* I 260-274. Doc. 87, nota 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

con Su Santidad para que la reformación del clero tan necesaria no se impida, y ya que parezca moderar las censuras y descomuniones en algunos otros capítulos [7], a lo menos en lo que toca a contrataciones y negociaciones que [146*v*] son reprobados por Derecho [8], y en esta tierra la principal destrucción del estado eclesiástico [9], que no se mude ni quite de los que el Concilio provincial con tanta experiencia y consideración proveió.

4. También nos ha de hacer merced V. Paternidad de impetrarnos algún breve de Su Santidad en que especialmente favorezca y encomiende lo que en el dicho Concilio provincial cerca de la doctrina y administración de Sacramentos para con los indios está tan saludablemente dispuesto [10], porque será de mucho efecto y redundará en gran bien de tantas almas como el Señor va llamando de cada día a la gracia evangélica.

5. Últimamente nos ha V. Paternidad de hacer otra señalada merced y es encargar mucho al Padre procurador general [11] que reside en la Corte de Su Magestad, el despacho de este Concilio provincial, que por su mano, como cosa más cierta y segura, nos pareció embiar al Consejo Real de las Indias, porque del buen despacho que allí tuviere este negocio pende el bien espiritual de estas

---

28 tan *corr.* t *ex ?* || 32 destrucción] destruición *ms.* || 32-33 ecclesiástico 1 *supr.* c || 35-40 de² — almas *subd. lin.*

---

[7] Supra, nota 4.

[8] En el texto mismo de las actas, aparecen las fuentes canónicas que usaron los Padres conciliares. (ed. VARGAS, *l. c.* 344 s.).

[9] M*Per* I 328, 330.

[10] Acerca de la doctrina de los indios preceptuó el Concilio: la composición de un catecismo único para toda la Provincia eclesiástica de Lima con su traducción, igualmente única, en quechua y aimara; el enseñamiento de las verdades más esenciales del cristianismo, según circunstancias de tiempos y personas. Respecto de la administración de los Sacramentos: que se provea a los indios de confesores extraordinarios, y que entiendan la confesión de los mismos enteramente, capacitando a sus curas para los casos reservados; que se les dé el viático y la comunión por Pascua de Resurrección, lo mismo que la Extrema Unción; que puedan libre y legítimamente casarse los esclavos; y todo gratuitamente; para mejor cuidado de los indios, se ordenó que cada cura no tuviera a su cargo más de trecientos indios de tasa, de 18 a 60 años e indias de 18 a 50. (ed. VARGAS, *l. c.* 323, 325, 328, 331, 334, 338, 348). M*Per* II 359 [12].

[11] Miguel Garcés. Doc. 62, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

provincias [12]. Y no entiendo que al presente se ofrecerá negocio de maior importancia para el servicio de Nuestro Señor y bien espiritual de estas partes, por esso nos hemos atrevido a suplicar a V. Paternidad tome este trabajo entre los demás suios tan santos.

6. Y pues la Compañía de Jesús acá nos ha sido y es la principal ayuda que hemos tenido para hazer todo lo que en este santo Concilio provincial se hizo a gloria de Dios nuestro Señor [13], con razón tenemos segura confianza que V. Paternidad y su santa Compañía por allá han de dar ser y firmeza a lo que por acá hemos procurado encaminar a la utilidad de las almas, que Dios nuestro Señor ha puesto a nuestro cargo. Y en todo lo que fuere posible reconoceremos perpetuamente esta obligación, ayudándonos V. Paternidad con sus sacrificios y oraciones y las de toda su santa Orden para que merezcamos hazer el oficio devido en la Iglesia del Señor. El qual guarde muchos años la reverendísima persona de V. Paternidad. De los Reyes, 23 de Abril de 1584.

Rmo. Señor, besa las manos de V. P. su servidor,
El Arzobispo de los Reyes.

[147*v*] *La misma mano.* † Al rmo. señor Claudio Aquaviva, general de la Compañía del nombre de Jesús, mi señor. Del Arzobispo de los Reyes. Roma.

92

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 25 DE ABRIL 1584-ROMA

Del apógr. de 1739 en el cód. *Epp. Ext. 1*, ff. 144-145*v*.

Antes de *Rmo.* el copista, P. José de Lara, añadió : « Iussu R.P.N. generalis Francisci Retz excerpta hinc epistola Sancti Toribii Mogrobejo, archiepiscopi limani, ad R. P. generalem Claudium Aquaviva,

[12] La legislación española exigía la aprobación del Consejo de Indias para la validez jurídica de las disposiciones conciliares en Indias. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, I 3, 7.

[13] Sobre la cooperación de la Compañía, véase el doc. 87 § 4 y 5. LOPETEGUI, *Labor del P. José de Acosta*, en *Revista de Indias* 7 (1942). 63-84.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

et publica veneratione in sacello Sancti parentis Ignatii exposita, cuius transumptum ita est ». En el margen : « Carta de Santo Toribio Mogrobejo ». Al fin, antes de *Rmo.* : « Hanc epistolam transcripsi iussu R.P.N.G., Iosephus de Lara, substitutus Assistentiae Hispaniae. 3 Ianuarii 1739 ».

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* I 206 ; II 274s., 278s.

Texto

1. *Petit ut pro eo peragatur visitatio ad limina Apostolorum.* — 2. *In Concilio limensi tertio Societas multum contulit, speciatim Pater Acosta.*

Rmo. Señor. 1. Por otras tengo suplicado a V. P., como tan aficionado a la Compañía, que para esto me da atrevimiento, que se me haga merced de visitar Limina Appostolorum Petri et Pauli [1] cada año embiando para ello poder, de cuio rescibo no he tenido noticia [2], y ansí lo torno agora a embiar suplicando lo proprio a V. Paternidad, mandándome avisar en las ocasiones que se ofrecieren de lo que se haze, y en ello receviré más merced de lo que por ésta puedo significar; y si para alguna cosa fuere de provecho en estas partes y Provincias tan remotas, suplico a V. P. se me embíe a mandar, que con todas veras me ocuparé en ello, como se entenderá siempre que se ofresciere ocasión en que podello mostrar. El mesmo poder embío al procurador general de la Orden [3], porque me haga merced ansimesmo, y en el tiempo que estuviere en essa Corte el Padre frai Domingo de la Parra [4], podrá hazer la visita.

2. En esta ciudad hemos celebrado Concilio provincial [5] y havido buen número de Perlados en él [6]. De parte de la Compañía [7]

[1] Doc. 72 § 2.

[2] Le había contestado el General en su carta del 21 de Noviembre 1583. Doc. 72.

[3] Encargado de los negocios de los jesuitas ante la Santa Sede, era el P. Juan Bautista Ribera, 1582-1584. *Synopsis* 639. Carta perdida (doc. 93*a*).

[4] Había sido visitador de su Orden dominicana en el Perú y del obispado de Panamá por 1579. LISSON II 785. En las actas del III Concilio limense figura como Provincial de Lima. Ed. VARGAS, *Concilios* I 320.

[5] Doc. 91, nota 1.

[6] Asistieron Toribio Alonso de Mogrovejo, de Lima; Pedro de la Peña, de Quito; Antonio de San Miguel, de La Imperial; Sebastián de Lartaun, del Cuzco; Diego de Medellín, de Santiago de Chile; Francisco de Vitoria, de Tucumán; Avalos de Granero, de La Plata; Alonso de Guerra, de Río de la Plata; procurador de Nicaragua, Pedro Ortiz. *Ib.*, 320.

[7] Doc. 87 § 4 y 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se nos a hecho mucha merced y se a trabajado por su parte con muchas veras y fuerzas, en especial el Padre Joseph de Acosta [8], persona de muchas letras y christiandad y de gran reputación en estas partes, con cuia doctrina y sermones están todos mui edificados y le tienen en lugar de padre. Yo en particular le tengo mucha afición y a todos los de la Compañía, y los procuro de servir y lo haré siempre en lo que yo pudiere. Guarde Dios la reverendísima persona de V. Paternidad para gran servicio suio y maior acrecentimiento. De la Ciudad de los Reyes, veintisinco de Abril 1584.

Rmo. señor, besa las manos de V. Paternidad, su servidor etc.,

Thuribius, archiepiscopus de los Reyes.

General Compañía. Arçobispo de los Reyes.

[145*v*] *La misma mano.* Al rmo. General de la Compañía de Jesús, mi señor. Roma.

Documento perdido

**92*a*. — *Toribio Alonso de Mogrovejo, arz., al P. Juan Bautista Ribera*: poder para visitar «limina apostolorum Petri et Pauli»; se menciona en el doc. 92 § 1.

93

EL P. JUAN DE ATIENZA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LIMA 27 DE ABRIL 1584

Del autógr. en AGI *Audiencia de Lima 127*, s. f.

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: «† Perú. A Su Magestad. 1584. Juan de Atiença. 27 de Abril». El dr. Antonio González, consejero del Consejo de Indias (SCHÄFER, *Las rúbricas* 14): «Vista, no ay que responder».

Texto

1. *Rogat ut sine mora mittat in Indias aptos Antistites.* — 2. *Laus archieptscopi limensis Mogrovejo.*

[8] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Jhs. Sacra Católica Real Magestad.

1. Forçado de la commún obligación, que es más particular en los que a estas partes hemos venido, de desear y procurar el buen asiento en las cosas que tocan al servicio de Dios nuestro Señor y de V. Magestad y bien y doctrina de los naturales desta tierra, escribo ésta para cumplir yo con mi particular obligación y supplicar a V. Magestad húmilmente, como el menor de sus vasallos, provea las iglesias que en este Reino están vacantes [1], de Prelados de buena vida y exemplo, que tengan zelo del augmento de la religión en estas partes, porque por una parte el daño que resulta de largas vacantes [2] y por otra el mucho mayor que accarrea la vida poco exemplar de las cabezas, y más de las ecclesiásticas [3], obliga a desear esto con muchas veras y a [*f. v.*] supplicar a Dios y a V. Magestad lo provean así en lo que toca a la brevedad, como a la calidad de las personas que para esto se hubieren de elegir.

2. A esta Iglesia y arçobispado de los Reyes ha hecho V. Magestad singular merced en darles el pastor que les ha dado [4], de vida inculpable, tan moderado y exemplar y ajeno de toda codiçia y qualquiera otro affecto torcido, que es mucho consuelo de todos los que le tratamos y conocemos; y dado buena muestra desta sinceridad de ánimo y entereza de su vida en muchas y fuertes occasiones que en las controversias que en este Concilio provin-

15 calidad *corr.* c *ex* q

[1] Estaban vacantes: Quito por defunción de su titular fray Pedro de la Peña, O.P., fallecido el 7 de Marzo 1583, y Cuzco por fallecimiento de su obispo don Sebastian de Lartaun, el 9 de Octubre del mismo año. Mogrovejo al Rey, en VARGAS, *Concilios* I 316s.

[2] Por esta razón el Concilio determina que, so pena de excomunión *ipso facto*, el presidente de la sede vacante publique este Concilio dentro de un mes de su noticia, y añade la razón: « porque por ocassión de las sedes vacantes, que en estas partes son de tantos años, no se dexe la execución de la reformación necesaria, y por aguardar al Prelado que ha de succeder, se ponga en olvido todo lo que se a proveído, como hasta agora a succedido ». *Acción* IV, cap. 25 (ed. VARGAS, *l. c.* 371).

[3] De los Obispos de la Iglesia peruana de entonces había quejas de Lartaun, del Cuzco, « muy recio y áspero de condición ». LISSON III 48. Del de Charcas, Alonso Avalos de Granero y del de Tucumán, Francisco de Vitoria. ANGULO, *Los Concilios limenses*, en *Revista histórica* 10 (Lima 1936) 143-149.

[4] Toribio Alonso de Mogrovejo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cial, que por orden de V. Magestad se celebró [5], se offrecieron, a las quales en mucha parte, por la obligación de tener a cargo este collegio de la Compañía de Jesús desta ciudad, me hallé presente [6], y puedo dar testimonio de muy singular paciencia, suffrimiento y reportación que en el Arçobispo vi, y en todo lo que él tiene a cargo procura ser muy puntual; y así, después que tomó asiento en esta Iglesia, ha trabajado mucho en visitar muchas partes de su arçobispado [7], de que ha resultado mucha utilidad a sus ovejas, porque por la vacante larga pasada [8] y por las indisposiciones de su predecessor [9], en la mayor parte desta tierra no se avía administrado el sacramento de la Confirmación [10], y avía necessidad de asiento en muchas cosas, en las quales ha trabajado y trabaja con muy buen zelo y pecho sano y desinteresal [*sic*]; y entiendo haría mucho más effecto si tubiese más ayuda de los que se la pueden dar por acá, y así sería cosa de mucho servicio de Dios que V. Magestad se la [*f. a*] diese, haciéndole el favor que V. Magestad siempre suele a la virtud, que en esta tierra anú es esto mucho más necessario por la más commún falta que de semejantes personas se experimenta; y sería mucho mayor merced que el favor que V. Magestad ha hecho a esta Iglesia, con el singular zelo que Dios nuestro Señor le ha dado le estienda a proveer las demás Iglesias vacantes de Prelados de semejante vida y exemplo con la brevedad que he significado, que desto más que de otra cosa depende

[5] Véase la historia interna del mismo narrada por el propio presidente Mogrovejo al Rey, en LISSON III 46-55. — La orden a Enríquez, 19 de Setiembre 1580, en LISSON III 75.

[6] Efectivamente, figura Atienza entre los Prelados de las Ordenes, junto al provincial Piñas que asistieron a las sesiones conciliares. Ed. VARGAS, *l. c.* 321.

[7] Mogrovejo estaba girando su primera visita general del Arzobispado (1584-1588) por los actuales departamentos de Ancachs, Cajamarca, Libertad, Amazonas y Loreto. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* I 450-452.

[8] Desde el fallecimiento del arzobispo Loaysa, 26 de Octubre 1575, hasta la entrada en su sede de Mogrovejo, 12 de Mayo 1582. Doc. 43, nota 5.

[9] Jerónimo de Loaysa, de quien ya en 1570 escribía el virrey Toledo en su carta relación al Monarca: « Y el Arzobispo de los Reyes está tan impedido de la edad y gota, que con esto y la atención que tiene como viejo a la conservación de la vida, no hay que esperar que pueda visitar [la diócesis] ». LISSON II 503.

[10] Cuya administración está reservada a los Obispos, como a sus ministros ordinarios. Concilio tridentino, sess. VII, *De Confirmatione* can. 3 (GOERRES IX 996).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el bien de todo este Reino y servicio de Dios y de V. Magestad, cuya Real Persona nuestro señor Dios guarde largos años, y en nuevos estados y Reinos accreciente, como este menor de sus vasallos de V. Magestad desea y cada día pide a Dios nuestro Señor. De los Reyes 27 de Abril 1584.

Sacra Católica Real Magestad,
besa sus reales pies y manos, su menor vasallo,

†

Joán de Atienza.

[*f. v.*] *La misma mano.* † A la Sacra Católica Real Magestad del rey don Phelippe, nuestro señor, en su Real Consejo de las Indias.
Sello S. I.

Carta perdida

93*a*. — *El P. Andrés López al P. Claudio Aquaviva*, 29 de Abril 1584 ; se menciona en el doc. 108 § 1.

94

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A JUAN DE RIBAS

[Roma, Abril 1584]

Del reg. FG *703, 1 B, f.* 40*v* (*antes* Epp. coll. 1).

A los doc. 94-98 les asignamos esta fecha por hallarse registrados entre los demás expedidos este mes y año, en el cód. donde se guarda un orden cronológico riguroso.

Texto

1. *Gratus quia cedit titulo fundatoris; ideo maiori diligentia ei obsequendum est.* — 2. *Ab eo petita, mittit.*

1. Señor Juan de Ribas [1]. Aunque era de mucha estima la obra que tan en servicio de Nuestro Señor y bien de muchas almas y

55 Real — de *charta corrosa*.
1 Señor — Ribas *in marg.*

[1] M*Per* I y II, índice « Ribas ». Había fallecido ya el 26 de Diciembre 1583. Doc. 76 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

juntamente de la Compañía, v. m. ha hecho en esa ciudad de La Paz, fundándonos en ella un collegio, quando pidiera todo lo que según nuestras Constituciones se puede hazer por los fundadores [2], pero tengo por cierto se ha aventajado mucho esto en el acatamiento divino esta obligación de v. m. con averse mostrado tan liberal con Su divina Magestad dexando la puerta abierta para si en algún tiempo se ofreciese otro fundador y se juzgase mayor servicio divino, admitirle [3], y quedando la Compañía con las obligaciones de charidad y gratitud de su Instituto, se acudirá con más prontitud a las cosas que v. m. nos dexa encomendadas [4], como se hará teniendo particular cuidado de los indios de la encomienda [5] y de lo demás que tocare al cumplimiento de su plácito y santa intención.

2. El Padre Andrés López [6] lleva algunas cosas de las que v. m. mandava por su carta [7]; recebirálas v. m. en señal de gratitud y con la voluntad con que se las enbían y mandándonos siempre todo lo que fuere de su servicio y possible a nuestras pequeñas fuerças. Cuya Illustre persona.

---

6 mucho esto *supr. lin.* || 7 esta — m. *supr. lin.* | de *sq.* v | con *corr. ex* en || 8 Magestad *sq.* sin querernos *del.* || 9 divino *sq.* y bien de las *del.* || 10 admitirle *sq.* poderlo hazer y a la Compañía [queda tanto más agradecida *supr. lin.*] obliga más tanto más a serle grata [gratitud *?*] y obligada [obligada *supr. lin.*] a su servicio [de v. m. *supr. lin.*] quanto [*corr. ex* quantos] más libre la dexa de las obligaciones que le pudieran [dexar *supr. lin.*] poner ; y quanto al acudir [así *supr. lin.*] a los indios de la encomienda de v. merced no será [avrá acudirá *supr. lin.*] agora [con *supr. lin.*] menor cuidado sino mayor como confío lo será el fructo procediendo siendo [por quanto *supr. lin.*] la obligación es de caridad a la qual no dubdo [quanto de más conforme a nuestro Instituto abrá quie y así confío *supr. lin.*] responderá mayor el fructo más crecido *del.* || 10-14 y — intención *in marg.* || 11 gratitud *sq.* con que v. m. [nos *?*] dexa *del.* | *ibi supr. lin.* a las proprias | prontitud *sq. y* [cuidado *del.*] || 12 nos *supr. lin.* || 13 de[3] *supr. lin.* || 14 cumplimiento] amplimiento *? ms.* | de *sq.* su zelo *del.* | *ibi supr. lin.* su plácito || 16 carta *sq.* V. R. *del.* | recebirálas *sq.* la *del.* | *ibi supr. lin.* v. — en || 17 enbían *corr. ex* enbien.

---

[2] *Const.* IV I ; doc. 2, notas 34 y 35.

[3] El documento más reciente al que podría referirse aquí el General es la escritura de 28 de Marzo 1582; pero ni en él ni en las disposiciones últimas Ribas admitió como posible cofundador a ningún otro donante. Doc. 76. Probablemente se hallaba esta cláusula en la carta perdida a la que al fin de ésta alude Aquaviva.

[4] Doc. 76.

[5] Doc. 78 § 3, 4, 8 y 9.

[6] De regreso al Perú, se hallaba a la sazón en España. Doc. 106.

[7] Perdida (doc. 56*b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

95

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ESTEBAN DE AVILA

[ROMA, ABRIL 1584]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 39 (*antes* Epp. coll. 1).

Cf. pref. doc. 94.

Texto

1. *Magni habenda studia theologica, maxime in missionibus.* — 2. *Ideo consulat propriae valetudini.*

P. Estevan de Avila [1]. 1. Recebí la de V. R. de 13 de Febrero de 83 [2], y doy gracias al Señor por el buen progresso de los estudios dese collegio [3], que no dubdo sino que con el fervor que agora se aplican a ellos maestros y discípulos se redimirá el tiempo que estuvieron parados [4]. De lo que V. R. haze su officio [*sic*] tengo la consolación y satisfactión que es razón y me parece bien lo que me escribe para que se conserven y promuevan in dies más los studios de Theología, que, sabida cosa es, no se pueden exercitar los ministerios de la Compañía con la perfectión que su Instituto pide sin buena sufficiencia de letras [5], especial en esas partes donde, como V. R. dize y bien, no ay la comodidad que en otras para comunicar las dubdas que se offrecen, pues acaesce andar en missiones

1 P. Avila *in marg.* || 5 lo *sq.* officio *del.* | *ibi supr. lin.* buen *del.* | haze *sq.* en este *del.* en | su *sq.* ministerio *del.* | su officio *supr. lin.* || 7 escribe *sq.* en razón de *del.* | *ibi supr. lin.* para || 7-8 los — Theología *supr. lin.* || 11 para *sq.* d *del.* || 12 andar *sq.* p *del.*

[1] Doc. 48 § 8.

[2] Perdida (doc. 52*b*).

[3] Era profesor de Teología en el colegio de S. Pablo de Lima desde su llegada al Perú el 4 de Abril 1578. M*Per* II, índice « Avila, E. ».

[4] Por el decaimiento científico de estos años. Doc. 86 § 11.

[5] S. Ignacio asigna la misma finalidad apostólica a los estudios en la Compañía, especialmente a los teológicos: « Siendo el fin de la doctrina que se aprende en esta Compañía ayudar con el divino favor las ánimas suyas y de sus próximos, con esta medida se determinarán en universal y en los particulares las facultades que deven aprender los Nuestros, y hasta dónde en ellas deven passar ». *Const. IV* 5, 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

donde, ofreciéndose dificultades, no aya a quién acudir por resolución [39*v*], sin aver con quien las consultar, si ellos mismos no saben resolverse. Así escrivo al Padre Provincial [6] encomendando la importancia deste ministerio, y aunque por la necesidad que ay del fundamento de la virtud para asentar las letras, parezca que se aya aplicado más a lo primero [7], no por eso quedará desamparado el partido de los estudios.

2. Deseo que la salud de V. R. sea más firme como lo pide el travajo del estudio, y aunque es del officio de los Superiores mirar por ella, y tanto más quanto V. R. tiene dexado ese cuidado a ellos, todavía es razón cooperar a la conservación della para mayor gloria divina y bien desas almas, que, aunque lo que mueve a ir a esas partes es el deseo de ayudarlas imediatamente, anunciando el Evangelio, pero esto hazen con más ventaja los que sacan muchos discípulos y bien aprovechados que vayan a esto.

96

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ALONSO DE BARZANA

[ROMA, ABRIL 1584]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 40*v* (ante *Epp. coll. 1 B*).

Cf. pref. doc. 94.

Texto

1. *Gratulatur ob eius apostolica ministeria.* — 2. *Missiones inter infideles sperat explicandas.* — 3. *Quanto animo ad eas missiones et ipse adire vult.*

P. Barzana [1]. 1. Quánto consuelo me aya dado la de V. R. de 1º Henero de 83 [2] y lo que por otras he entendio del talento y ap-

13 dificultades *sq.* dond *del.* || 18 aya *sq.* declinado *del.* || 20 R. *sq.* se conserve y se confirme *del.* || 23 todavía *corr. ex* toda.

1 P. Barzana *supr. lin.*

[6] Baltasar Piñas. Doc. 85.

[7] Parece aludir al descuido en que tuvo Piñas los estudios, según informe del rector de Lima. P. Atienza, 12 de Febrero 1583. Doc. 51 § 3.

[1] *MPer* I y II, índice « Barzana ». Doc. 48 § 8.

[2] Perdida (doc. 47*l*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

plicación que Nuestro Señor le ha dado para la conversión desa gentilidad y el fervor que en su pecho crece de andar por ella en la conquista de tantas almas [3], no lo podré dezir fácilmente, pues de más del fructo copioso que con su travajo haze por donde anda con su exemplo y buenos sucesos que Nuestro Señor le da, despierta [41] en otros bivos deseos de imitarle y seguirle, así allá como también por acá; y siendo estas empressas tan propias de la Compañía [4], el gozo que tan verdaderos hijos della dan, no puede ser pequeño para quien tanto desea correspondan a su vocación; y e alabado la divina bondad que todo buelbe en bien de sus escogidos, porque de la caída [5] de los que nos han sido causa de dolor y confussión, se sirve para mayor humildad y recato de los que están en pie, que por la bondad divina son muchos, los quales sin perder por eso el ánimo ni acobardarse, procuran con mayor esfuerço illustar el buen nombre de la Compañía para que, como operarios inconfussibles, sean aptos instrumentos por quien Nuestro Señor gane muchas gentes para su Reino, sic enim et angeli timuerunt en la caída de sus conpañeros et territi purgati sunt [6].

2. Aunque no se ayan hecho estos años pasados tantas missiones como la necesidad pidía, deve de aver sido la causa no dexar desacompañada la Provincia de personas de la qualidad que se requieren para ellas; mas agora, con la gente que va con el Padre Andrés López [7] y con encargar yo a los Superiores [8] la confiança y zelo con que se deve acudir a cosa tan importante, no dudo se complerán [*sic*] los deseos de V. R. y de otros que tanbién me los han propuesto, y por ventura a sido suave providencia del Señor

---

4 y *sq.* los desseos *del.* || 7 da *supr. lin.* || 8 como *sq.* p. *del.* || 11-12 y — alabado *corr. ex* y alabado || 12 sus *sq.* hijos por la misericordia *del.* | *ibi supr. lin.* escogidos || 15 bondad *sq.* suia *del.* | quales *sq.* son corona y gozo de su madre la compañía y *del.* || 16 por eso *supr. lin.* | acobardarse *corr.* se *ex* si ; *sq. supr.* el *lin.* en tiempo de la tribulación *del.* || 17 de — Compañía *supr. lin.* || 20 en — conpañeros *supr. lin.* | sunt. *sq.* y confío en Nuestro Señor || 23 de[1] *sq.* las *del.*

---

[3] Véanse sus misiones de los años precedentes en M*Per* I y II, índice « Barzana ».

[4] Doc. 100.

[5] Padres Luis López, Miguel de Fuentes y Pedro de Cartagena. Doc. 27, 57, 96, 107, 118, 129, 149, 158.

[6] Cf. *Iob*, 41, 16.

[7] Doc. 98.

[8] Especialmente al Provincial del Perú, en su carta del 8 de Abril 1584. Doc. 85.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que para la seguridad de las conquistas que se desea enprender con esta bonança, aya precedido la tormenta pasada.

3. Quisiera yo, Padre mío, si la voluntad divina despusiera de mí, según algunos deseos que me avía dado, tener parte en su corona de los que andan por aí, hallándome con ellos personalmente en los travajos y fatigas que por su amor padecen ; mas ya que eso no puedo, estaré presente con el spíritu y con el cuidado de su direción a que me obliga mi officio, teniéndolos tanto más presentes quanto están más lexos destas partes.

97

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE MONTOYA

[ROMA, ABRIL 1584]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 41 (*antes* Epp. coll. 1).

Cf. pref. doc. 94.

Texto

1. *Magno pretio habet eius spiritum missionarium.* — 2. *Approbat missiones frequentes inter indos.* — 3. *Commissarius perpetuus minime constituendus.* — 4. *Communicat gratiam una Missa educendi animam e Purgatorio.*

P. Montoya [1]. 1. Aunque considerando la edad en que V. R. fue enbiado a esa viña del Señor [2] y lo mucho que en poco tienpo ha travajado en ella [3] y merecido, con la divina gracia, se puede

30 bonança *sq.* de tiempo *del.* || 31 Padre mío *supr. lin.* || 32 corona *sq.* de los que travaja *del.* || 34 mas s *supr.* s || 36 teniéndolos los *supr. lin.* | tanto *sq.* os *supr. lin. del.* | presentes *sq.* en mi [*supr.* la] memoria *del.*; *sq. supr. lin.* [quanto *del.*] en el recuerdo.

1 P. Montoya *in marg.* || 2 enbiado *supr. lin.* | poco *supr. lin.* | tienpo *sq.* a *del.* ? || 3 en ella *supr. lin.* | la *corr.* l *ex* e ?

[1] M*Per* I y II, índice « Montoya ».

[2] En 1573 a los 48 años de edad. M*Per* I 534 [3].

[3] Se consagró especialmente al aprendizaje de las lenguas indígenas para el apostolado directo con los indios, en particular en el Cuzco, y con los indios mañañes (mañaríes en el actual departamento de Loreto) y con los pilcozones, actual departamento de Junín. *Historia anónima* II 49-55, 155-160.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dezir es de los de la undécima hora [4], para los que sabemos quán bien ocupado estava por acá [5] y poco ocioso, todo esto es de más edificación y particular consolación, qual yo he recebido con sus letras de 12 de Henero 83 [6], así por entender la salud que Nuestro Señor le da, como por el zelo y fervor que siempre en V. R. crece de discurrir por esa gentilidad ocupándose todo en su conversión [7], dando en esto tan buen exemplo con que dispierta en muchos grandes deseos de seguir sus pasos y imitarle [8]. Sean dadas gracias al Señor por todo y por el talento y aplicación que le ha dado para ministerio tan propio de la Compañía y de su vocación qual es la conversión desa gente [9]; y, cierto, Padre mío, siendo este el fin principal de los que andan por ese nuevo mundo y a que se endereça el govierno y los officios de los Superiores, de buena gana le cumpliera yo su deseo dándole la licencia que pide de no ocuparse en otra cosa [10], mas no he querido atar las manos al Padre Provincial [11], así para que merezca V. R. más estando aparejado para qualquier ministerio en que la obediencia le pusiere, como porque sospecho que de oy más, como crece en V. R. el spíritu y zelo, así se van menguando las fuerças corporales [12] [41*v*] y que éstas no alcançan a su ánimo.

4 quán *sq.* poco ocioso estava antes tan bien ocupado *supr. lin.* || 6 particular *supr. lin.* | consolación *sq.* la *del.* || 9 conversión *sq.* pues *del.* || 11 seguir *corr.* e *ex* n *?* || 17 no *supr. lin.* | en *sq.* solo este ministerio *del.* | *ibi supr. lin.* otra || 19-20 qualquier *sq.* mim *del.* || 21 el *sq.* fervor *del.* || 22 van *corr.* v *ex* a

[4] Cf. *Mtt.* 30, 5.

[5] Según parece, fue el primer ministro nombrado por S. Ignacio en la Casa generalicia de Roma; en 1555, en Loreto, superintendente de aquel colegio; 1557, profesor de Lógica en el Colegio romano; rector del colegio de Nola; 1568, visitador de Sicilia. M*Per* I 534 [3]; *Historia anónima* II 156 [1].

[6] Perdida (doc. 48 *b*).

[7] M*Per* II 400, 822.

[8] El mismo pensamiento, el P. Mercuriano. *Ib.* 822.

[9] «[. . .] es de advertir que la intención del voto que la Compañía hizo de le [al Papa] obedecer como a summo vicario de Christo sin excusación alguna, ha seído para dondequiera que él juzgase ser conveniente para mayor gloria divina y bien de las almas embiarlos entre fieles o infieles [. . .]». *Const.* VII, I 1.

[10] Nótase este criterio de exclusividad a favor de los indios del P. Montoya, en *Historia anónima* II 50-52.

[11] Baltasar Piñas.

[12] «[. . .] aunque viejo ya de casi ochenta años, tubo muy firme propósito de ir a Tucumán o Sancta Cruz de la Sierra».; destinado a esta misión, de camino por Potosí, murió en este colegio. *Historia anónima* II 159.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Todo lo que V. R. dize en favor de las missiones a la gentilidad me ha satisfecho y así se encomienda encarecidamente al Padre Provincial se hagan, enbiando personas de la religión y confiança que officio tan appostólico pide, y aunque estos años se ayan dexado de hazer por no privar la Provincia de los que son buenos para ellos, se suplirá su absencia con los que lleva el Padre Andrés López [13].

3. He considerado las razones que V. R. trae para poner un comissario perpetuo [14] en esas partes, pero demás de no se remediar por esa vía los inconvenientes, en contrario son de más peso, y así confío en el Señor que saldrá el govierno más acertado al modo que aquí se tiene con el cuidado que siempre se avrá de proveer esa Provincia de personas tales para el govierno.

4. La gracia del alma [15] confirmo a V. R., de muy buena voluntad, mediante la facultad que Su Santidad de nuevo a concedido al General de la Compañía [16] para que la pueda comunicar a quien le pareciere.

97A

Cartas varias

97*a*. — *E. P. Claudio Aquaviva a varios PP. del Perú*, Roma, Abril 1584 (FG *703, 1 B*) :

I. — Al P. Alonso Ruiz [1] [*In marg.* f. 37*v* : Estas cartas que se siguen se embiaron con el Padre Andrés López que partió por Abril

---

27 que *sq.* tal empressa *del.* | *ibi supr. lin.* officio || 33 por *sq.* ese medio *del.* | *ibi supr. lin.* esa vía | inconvenientes *sq.* las que ay *del.* | son *sq.* otros muchos respectos *supr. lin.* || 34 el *sq.* y || 35 de *sq.* poner *del.* || 36 para — govierno *supr. lin.* || 37 R. *sq.* confirma *del.* || 38 Santidad *sq.* ha [con *del.*] dado | *ibi supr. lin.* de — concedido.

---

[13] Doc. 98.

[14] Cuestión ya debatida en 1576. EGAÑA, *Dos problemas*, en AHSI 22 (1953) 418-438.

[15] La gracia de sacar un alma del Purgatorio con una Misa, la concedió Julio III a algunos jesuitas el 17 de Noviembre 1551, cuando se presentaron a pedir su bendición con el P. Juan de Polanco, algunos Padres que iban a Florencia, otorgando al General la facultad de comunicarla a sus súbditos. MAF 73 [21]. Confirmó esta gracia Gregorio XIII. *Instit.* 31, f. 422.

[16] La renovó Gregorio XIII, *Omnium saluti*, 9 de Marzo 1584. [DELPLACE] 131.

[1] Rector de Arequipa. M*Per* I y II, índice « Ruiz, Alonso ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de 1584]. « Recebí la de V. R. de 14 de Diziembre de 82 [2] con la qual y con las buenas nuevas que el Padre Andrés López me ha dado de su salud, me he consolado quanto es razón, y aunque me he compadecido con los travajos que ha pasado V. R. con los dese collegio con la común calamidad desa ciudad [3], me ha alegrado el fructo que Nuestro Señor ha sacado de todo [4]. [...] Edifícame el ánimo de V. R. y zelo de saber lo más en procurar de aprender lenguas [5] y no dubdo sino que sabrá lo que basta, y quando el officio y la edad [6] no le ayudaren tanto, no deve fatigarse contentando con el exemplo que en esto da [...] ». (f. 37*v*-38).

II. — Al P. José Tiruel [7]: recibida su carta del 31 de Enero 1583 [8]. « Doy gracias al Señor por el fructo que se haze con los indios en esa ciudad y su comarca, de que es buena señal la devoción que en ellos se ve a las cosas del culto divino, pues, con tanto fervor y alegría ayudan a la obra de nuestra iglesia [9] con el travajo de sus personas, teniéndola por cosa propia, lo qual convida no poco a acudir a su necesidad spiritual; [...] y así deseo que V. R. en

---

10 ánimo *sq. supr. lin.* el exemplo *del.* || 11 de[3] *sq.* saber esas *de.* | *ibi supr. lin.* aprender | lenguas *sq. supr. lin.* dando también *del.* || 12 que[1] *sq.* las *del.* | basta *sq.* mas *del.* || 13 contentando *sq.* se *del.* || 13-14 con — da *supr. lin.* || 20 qual *sq.* nos *del.*

---

[2] Perdida (doc. 46*a*).

[3] El terremoto del mes de Enero de 1583. Doc. 49, 50.

[4] Doc. 49 § 10, 50 § 1.

[5] El General estaba informado de este punto, sin duda, por la referida carta perdida, pues de esto no hallamos otra noticia entre la correspondencia conservada.

[6] Doc. 48 § 8.

[7] Rector del Cuzco. M*Per* II, índice « Teruel ».

[8] Perdida (doc. 49*b*).

[9] « Cubrió también el dicho P. Tiruel (que al presente es Rector de nuestro colegio de Lima) todo el cuerpo de la Iglesia [del Cuzco] con maderamiento, tirantes y tablazón de madera de cedro incorruptible, traída por cerros y valles y por laderas y caminos ásperos, a hombros de indios, de 18 y 20 leguas de aquí, de la provincia de los Andes, y de unas quebradas del valle de Amaybamba, que es donde tiene el Cuzco gran suma de cañaverales e ingenios de miel, azúcar y conservas [...] Destas partes sacaron los indios la madera de cedro de que nuestra iglesia está cubierta, y esto con tanto afecto y fervor, que pone admiración, porque andaban a porfía sobre quiénes habían de ir y cuáles habían de traer mayor carga ». [Vega] *Historia* 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sus exortaciones y avisos que les diere [a los miembros del colegio del Cuzco] les anime para que se den a aprender las lenguas perfectamente y hazerse aptos instrumentos y dignos operarios para esa viña del Señor ». (f. 38).

III. — Al P. Diego Martínez [10]: recibida su carta del 23 de Diciembre 1582 [11]. « Si en estos años atrás se han diferido las missiones a la gentilidad, deve de aver sido porque la gente que avía de ir a ellas conviene que sea tal que no podía ir sin hazer falta en la Provincia [12], mas con los que agora irán con el Padre Andrés López [13], y aviendo encomendado yo seriamente al Padre Provincial [14] la importancia dellas, se acudirá con effecto y más calor y se dará lugar para que los deseos que Nuestro Señor ha comunicado a muchos de offrecer su sangre y vida para reducir a su conocimiento y servicio tantas almas como se pierden, no queden sin mucho fructo ». (f. 38*vs*).

IV. — Al P. Esteban Cavello [15]: recibida la suya de 7 de Enero 1583 [16]. Muy consolado quedo « por los fervientes deseos que Nuestro Señor le da de enplearse totalmente de ayudar a los indios, ques la ocupación de más fructo y más agradable a Nuestro Señor que pienso que ay en esas partes; assí confíe V. R. que aunque ad tempus se parezca que se suspende de su zelo bueno, tanto con más próspero sucesso sacará su effecto, quanto sintiéndolo en sí esa con tanta fuerça, más se resigna mientras la obediencia le detiene en otros ministerios, los quales también son ordenados al mismo fin, pues agora sea attender a los novicios o al cuidado de officios de casa, todo es cooperar a la conversión; y si no travaja con ellos por sus manos, travaja por las de otros y en ese medio se

---

23 les *sq.* advierta seriamente *del.* || 24 hazerse se *supr. lin.* || 27-28 missiones *sq.* aq *del.* || 32 dellas llas *supr. lin., sq.* salir a la gentilidad *del.* || 39 enplearse *sq.* enteramente *del.* | *ibi supr. lin.* totalmente | de[2] *supr. lin.* | indios *sq.* pues siendo esto lo que *del.* || 41 que[1] *sq. supr. lin.* se por cierto *? del.* || 43 sintiéndolo lo *supr. lin.* || 44 esa *sq.* inclinación *del.* | con — fuerça *supr. lin.* || 47 conversión *sq. supr. lin.* de los hombres *? del.*

---

[10] Misionero en Juli. Véase su carta del 24 de Diciembre 1581. Doc. 29.

[11] Perdida (doc. 47*c*).

[12] También por la poca inclinación del provincial Piñas a estas misiones entre infieles. Doc. 51 § 2, 89 § 1.

[13] Doc. 98.

[14] Atienza, Doc. 85.

[15] Rector de La Paz. M*Per* II, índice « Cabello ».

[16] Perdida (doc. 48*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dispone más para después hazer mayor fructo con la divina gracia yendo a ellos en persona, o según que la obediencia lo ordenará. — Lo que toca a la residencia de Juli [17], se considerará con la madureza que es razón, y se tomará, con la gracia divina, la resolución que más conviniere, y pues ese collegio está ya aceptado y fundado [18], aunque se aya alargado su asiento [19], no dubdo será de mucho servicio del Señor y bien de muchas almas en cuyo beneficio se ocuparán los que en él residieren » (f. 39).

V. — Al P. Antonio Martínez [20]: « El mucho cuidado que V. R. tiene de aiudar y consolar su gente para que vayan aprovechándose en letras [21] y virtud, me es señal del que tiene de hazer con ellos su officio con mucha exactión y fructo, como confío de la buena diligencia y zelo de V. R. lo haze, que, aunque el echar los fundamentos del edificio no es cosa que tanto deleita la vista de los que no miran sino lo que allí parece, sobre éstos estriba toda la obra cuya hermosura después admira y alegra ». (f. 39*v*).

VI. — Al P. Diego Gómez [22]: « Hame consolado el entender la mucha religión con que el Padre Rector [23] govierna ese collegio, procurando la exacta observancia de nuestras reglas, como es necesario en esa tierra que es más aparejada a relaxación y soltura ». (f. 39*v*s).

VII. — Al P. Cristóbal Ortiz [24]: « No es pequeña gracia sino digna de ser muy agradecida la que tiene por bien de hazer a V. R.

---

50 lo *sq.* disp. *del.* || 52 la[2] *sq.* mejor *del.* || 54 aya *corr. ex* ayan, *sq.* offrecido *del.* | alargado *sq.* hasta agora *del.* || 62 de los *supr. lin.* || 63 allí *sq.* se ve *del.* || 71 de[1] *sq.* varones apostólicos *del.* | *ibi supr. lin.* ser — agradecida | hazer *sq.* a los Nuestros *del.*

---

[17] En esta carta, sin duda, había propuesto lo que repite en la suya del 15 de Febrero último: cerrar la residencia de Juli y que desde La Paz se podría atender a aquellos indios. Doc. 82 § 4.

[18] Doc. 81.

[19] Efectivamente, fue el colegio cuya admisión y ratificación definitiva tardó más años, desde 1572 hasta 1583. M*Per* I y II, índice « La Paz, Ribas ». Doc. 75, 76, 78.

[20] Profesor en el colegio de Lima. Doc. 48 § 8.

[21] Enseñaba Filosofía. M*Per* II, doc. 20 § 3.

[22] Es el P. Juan Gómez. Doc. 48 § 8. — La carta aludida, hoy perdida (doc. 76*a*).

[23] Atienza, rector del colegio de Lima, donde el P. Gómez era profesor de Humanidades. Ib. — Fue éste uno de los principales colaboradores para la fundación del colegio de S. Martín. *Historia anónima* I 309.

[24] Misionero en el Cuzco y después en Juli. *Ib.*, II 70-79.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en averle escogido para tan buen empleo y ver por sus ojos cómo le cumple los deseos que muchos an tenido de verse entre esas gentes reduciéndolas a su criador, que así como por su carta [25] veo la estima que tiene deste ministerio, así por otras entiendo el fructo que el Señor por su medio haze ». (f. 40).

98

CATALOGO DE LOS DESTINADOS AL PERU

[ROMA, ABRIL 1584]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 41*v*.

Cf. pref. doc. 94.

Texto

Catalogus in Peruam destinatorum.

Los subiectos que se enbían al Perú:

Provincial [1].

Operarios [2]:

P. Joán de León [3] y Padre Diego de Samaniego [4], de la Provincia de Castilla.

P. Diego de Cuenca [5] y P. Miguel Urrea [6], de la Provincia de Toledo.

P. Francisco Çamorano [7], del Andalucía.

P. Lucio Garcet [8], si les pareciere al Padre Provincial de Toledo [9]

---

72 empleo *sq.* como es andar entre esos infieles *del.*
4-5 Provincia *corr.* P *ex* p

---

[25] Perdida (doc. 54*b*).

[1] Juan de Atienza.

[2] Sacerdotes destinados a ministerios espirituales.

[3] Doc. 116 *b*, nota 17.

[4] Ib., nota 19.

[5] Ib., nota 6.

[6] Ib., nota 7.

[7] Ib., nota 10.

[8] Ib., nota 13.

[9] El P. Gil González Dávila. *Synopsis* 544.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y el Padre Andrés López, podrá ir y haziendo desegno que lea Theología. No ay por qué él lo sepa asta que allá el Provincial del Pirú [10] se lo ordene.

Dos lectores de Philosophía, que son el Padre Manuel Vázquez [11], de Toledo, y Hermano Cristóbal Ovando [12], de Castilla; y si este Hermano no fuere sufficiente para este ministerio, dé otro que lo sea el Provincial de Castilla [13].

Ocho Hermanos scholares: Hermanos Roberto Arnoney [14], Pedro Vincencio [15], de la Provincia romana.

Hermanos Diego Vergara [16] y Hierónimo Ayanos [17], de Castilla.

Hermanos Andrés Marqués [18] y Miguel Martínez [19], del Andalucía.

Señálense otros dos de Toledo.

Dos Hermanos coadjutores: Hermano Cristóval Velázquez [20], de Toledo, si les pareciere al Provincial [21] y al Padre Andrés López, y en caso que no, darán otro de Toledo. Lleva el Padre Andrés López licencia para trocar al Hermano que truxo del Perú [22], si él quisiere quedar y en su lugar quisiere alguno de los Provinciales dar otro.

Cartas y documento perdidos

98*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Baltasar Piñas, prov.*, Abril 1584 ; se menciona en el doc. 95 § 1.

98*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza*, Abril 1584 ; orden de sucesión de los Provinciales del Perú ; se menciona en el doc. 105 § 4.

98*c*. — *El P. Luis López al P. Claudio Aquaviva*, Trigueros, Abril ? 1584 ; se menciona en el doc. 99 § 1.

---

13 de *sq.* Theología *del.*

---

[10] Juan de Atienza.

[11] Doc. 116*b*, nota 20.

[12] Ib., nota 21.

[13] El P. Antonio Marcén. *Synopsis* 545.

[14] Doc., 116*b* nota 24.

[15] Ib., nota 25.

[16] No llegó a ir al Perú. Doc. 116*b*.

[17] Tampoco fue al Perú. Ib.

[18] No figura en la lista definitiva. Ib.

[19] Tampoco éste. Ib.

[20] Ib., nota 12.

[21] Supra, nota 9.

[22] Cristóbal Velázquez. De él se tratará en M*Per* IV.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

99

EL P. JOSE DE ACOSTA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 30 DE MAYO 1584-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 184-185*v* (*antes* 229).

En el f. de inscripción el P. García de Alarcón añadió: «Lima. 84. P. Joseph de Acosta. Mayo 30». Al fin del f. 184, al margen, otra mano: «Lima. Dacosta. 1584».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 569; RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 276.

Texto

1. *Quoad eius iter in Hispaniam, sese subiicit Generali.* — 2. *Varius eius aegritudinis cursus.* — 3. *In provinciali Piñas amplior desideratur animus.* 4. *Iterum commendat negotia Archiepiscopi limensis.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

1. Pax Christi. Avrá mes y medio escreví a V. P. por duplicado [1]. Agora se ofrece occasión [2], aunque incierta, de tornar a escrevir. No hemos tenido hasta oy letra de V. P. [3]. y assí no ay de nuevo qué responder. Sólo por una carta del Padre Luis López, escrita de Trigueros [4], se me significa que por allá entienden iré a España. Ya en esto tengo escrito a V. P. [5], que, si es por gusto mío o otro respeto, ningún consuelo me será, porque doquiera ay cruz y yo seré el que soy: ruin en la salud del cuerpo y tibio en la del espíritu. Si es ordenación de la obediencia, a qualquiera parte del mundo

4 letra *supr. lin.*

[1] El pasado 12 de Abril Doc. 87.

[2] Probablemente, en algún navío de la flotilla del Mar del Sur, en comunicación con la flota que llegará a Sanlúcar el 11 de Setiembre 1584. CHAUNU, *Séville* III 358.

[3] Doc. 64, 65.

[4] Provincia de Huelva. Doc. 107. Carta perdida (doc. 98*c*).

[5] Sobre este particular, véanse las cartas de 1581, doc. 7 § 8, 22, 26 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

me parece iré sin mucha repugnancia, porque estaré seguro que me llama el Señor.

2. El estado presente de mi salud corporal es aver tenido este año mejor disposición que los passados, con que he podido trabajar tanto como quando más [6]. Con todo eso es tan vario y tan penoso este mal [7] que padezco, que da vueltas muy estrañas. De tres días acá he estado tan indispuesto que si me durasse esto mucho, no tengo duda sino que acabaría la vida del cuerpo, y assí no puedo asegurarme y tengo causa bastante de temer no venga a mucho peor estado. Con dezir esto no tengo más de que V. P. diga: Estate quedo, y estaré muy contento; o: Ven, y tanbién lo iré, aunque no dexase de sentir dexar mis pobres trabajos por acá.

3. De la Provincia y cosas della no tengo que dezir de nuevo más de que se passa gran carestía de letras de V. P. y que, a mi juicio, tiene necessidad esta Provincia de espíritu más dilatado y magnánimo de lo que muestra tener el Padre Provincial [8] que al presente la gobierna, porque se enprenden muy poquitas cosas de salud de los indios y de otros, y están ociosos algunos que podrían hazer fruto. Los estudios tanbién siento algo caídos [9]. En lo demás paréceme se procede bien y con edificación.

4. En otras he pedido a V. P. encarecidamente favorezca la causa del señor Arçobispo [10] de aquí y del Concilio provincial en la reformación desta Iglesia del Perú, porque está todo appellado y va al Consejo de Indias [11], y creo irá a Roma a Su Santidad [12]. Remíttome a lo escrito.

No más de supplicar a Dios nuestro Señor guarde a V. P. para el bien de la Compañía mucho tiempo, y a V. P. pedir no olvide

---

16 días *supr. lin.* || 33 y *sq.* va *del.* | *ibi supr. lin.* va

---

[6] Especialmente, cooperando a los trabajos del Concilio. Doc. 92 § 2.

[7] De las fuentes no consta en concreto qué enfermedad fisiológica era la que aquejaba a Acosta; sí se nota en sus variadas fluctuaciones en el asunto de su regreso a Europa, una depresión cíclica de ánimo muy profunda. Cf. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 554-559, 565-572. Doc. 51 § 4.

[8] El mismo pensamiento de Atienza en el doc. 51 § 2.

[9] Ib. § 3.

[10] Defensa de los capitulos impugnados del Concilio III limense, apelados ante el papa Gregorio XIII. Doc. 87, notas 16 y 21.

[11] Doc. 60, nota 4 y 91 nota 5.

[12] Doc. 87 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

este pobre y indigno hijo que está acá con los demás destas Indias. De Lima, 30 de Mayo 1584.

Aún no está acá hecha la correción del año[13]. Hazerse a el Otubre que viene deste presente año de 84.

De V. P. hijo y siervo indigno en el Señor,

†

Joseph de Acosta.

[185*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy reverendo Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. † Roma.

Señal de sello.

100

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS

ROMA 15 DE JUNIO 1584

Del apógr. contemporáneo en el cód. *Perú 1*, ff. 1-7*v* (*antes* 1-10).

En el f. 7*v* la mano del mismo copista añadió : « † Carta que escrivió nuestro Padre Claudio Aquaviva a 15 de Junio año de 1584, a los Nuestros del Perú, exhortándolos a la conversión de los indios ». Segunda mano : « Y también a los de México ». — En el margen del ms., paralelamente a las citas correspondientes, el copista anotó : « Sermo 5 septimi mensis. Psalmus 106. I Ioannes 3. Canticum 5. Tractatus 57 in Ioannem. I Ioannes 3. Tractatus 84 in Ioannem. Ioannes 4. Psalmus 118. Psalmus 127. Iob 28. 1 Corintios 4. ad Ephesios 5. 2 Corinthios 4. Sermo 107 de tempore. Esaias 58 ».

Texto *B* : apógr. contemporáneo en el arch. de la Prov. de Toledo, *392*.

---

38 y *corr. ex* i.

---

[13] El 14 de Marzo 1583, desde Aranjuez, el Rey había ordenado que en el Virreinato del Perú se guardase el nuevo calendario gregoriano, cuya reforma se había introducido el mes de Octubre de 1582. Sucre, Arch. general de la Nación, *Cédulas reales 23*[4]. « Aviendo nuestro muy Santo Padre Gregorio dézimo tercio, con madura deliveración y comunicación mía y de algunos de los Príncipes christianos y con acuerdo y participación de todo el Sacro Colegio de los Cardenales, reformado el kalendario para reduzir la Pasqua de Resurrección y las otras fiestas movibles al justo y verdadero punto de su primera y antigua institución ». AGI *Indiferente general 427/30*, f. 354.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Apógr. de 1603 en *Hisp. 89*, ff. 162-165. — En el f. 165*v* se anota : « Copia de una carta de N. P. General embiada a las Provincias de México y Perú. 1603. Perú ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 562.

Texto

1. *Saluti animarum incumbendum, quia haec est voluntas Dei.* — 2. *Necessitas animarum urget nos.* — 3. *Ex Instituto Societatis Iesu.* — 4. *Primum impedimentum vitandum: scandala.* — 5. *Alterum impedimentum: tepiditas animi.* — 6. *Tertium impedimentum: ministeria iusto frequentiora cum hispanis.*

Muy rdo. en Christo Padre.

Pax Christi etc.

1. Si por el generoso fin que tuvimos para emprender la professión religiosa, que fue en todo hacer la voluntad del Señor y procurar su mayor gloria, hemos de regular nuestra vida y cobrar esforçado ánimo para todas nuestras ocupaciones, es cierto que con mayor alegría y consuelo spiritual nos despertará a emplearnos en lo que más Su divina Magestad quiere y dessea y más que en otra ninguna otra cosa puede ser por los hombres glorificado; y pues sabemos que ninguna otra cosa es tan deseada de Dios como la salud de las almas, ni en otra ninguna se tiene por tan servido y honrrado de nosotros como en ésta, por la qual no sólo ha hecho y cada día hace tan insignes grandeças, que en sola ella paresce tener puesto su cuidado todo y empleada su providencia, pero aun quiso, en pretensión de la mesma, vestir nuestra bajeça y derramar sangre de tan inmenso precio como la suya para reducir las ánimas por este medio a su último fin.

2. Si bien conoscemos nuestra vocación, hallaremos que con toda la latitud de nuestros ministerios devemos con suma diligencia emplearnos en que las criaturas racionales conozcan a su hacedor y con la observancia de sus preceptos le amen, honrren

---

1 *a*. Muy *B in marg.* : Carta de nuestro Padre General Claudio Aquaviva para los Padres y Hermanos de la Compañía de Jesús de la Provincia del Pirú | en Christo *om. B* | Padre *B sq.* y Charíssimos Hermanos || 3 generoso *supr. lin.* || 4 religiosa *sq.* hemos de *del.* | y *sq.* en todo *del.* || 5 gloria *B sq.* y || 6 ánimo *sq.* en nues *del.* || 7 nos *sq.* animará *del.* || 8 Magestad quiere y *in marg.* || 9-10 puede — cosa *om. B* || 10-11 como — almas *in marg.* || 11 tiene *sq.* de nosotros *del.* || 13 paresce *sq.* emp que pone todos sus em pensamientos *del.* || 14 tener — todo *supr. lin.* | su — todo *B transp.* || 14-15 su^{a} — mesma *in marg.* || 15 en *sq.* la mesma *del.* || 15-16 y — tan *in marg.* | tan *om. B* || 16 inmenso *in marg.infer.* precio || 21 hacedor] criador *B* , observancia *B corr. ex* observancias

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y sirvan en la tierra para después poderlo reverenciar y amar en el cielo, y ésta es, dice S. León [1], la petición sanctíssima que en la oración del Señor hazemos al eterno Padre con aquellas palabras, decimos: Adveniat regnum tuum, fiat voluntas tua sicut in caelo et in terra [2], quibus verbis, dice él, quid postulamus aliud quam ut Deus quem nec dum sibi subdidit subdat, et sicut in caelo angelos, ita et in terra homines ministros suae faciat voluntatis; haec autem petentes amamus et Deum, amamus et proximum, et non diversa in nobis sed una dilectio est quando et servum servire et dominum cupimus imperare. En lo qual, aunque, como dice el mesmo S. León, somos obreros de Dios, et neque qui plantat est aliquid nec qui rigat, sed qui incrementum dat, Deus [3], todavía quiere que, hechos imitadores de su bondad, seamos dispensadores de sus divinos dones, tomándonos por instrumentos del cumplimiento y execución de su voluntad; de lo qual se ve bien con quánto ánimo, fortaleza y liberalidad debemos del todo emplearnos en esta empressa, pues que, siendo nosotros de Dios por raçón del ser y vida que dél tenemos, quiere también que le sirvamos en ayudar que otros tengan ser y vida, porque, en effecto, los que a Dios no conoscen y sirven in nihilum computantur, ningún ser tienen ni vida, antes son tenidos por nada: Deum [2*v*] time et mandata Eius observa, hoc est enim omnis homo [4], dice la Sagrada Scritura, y, como bien infiere S. Bernardo: Si hoc est omnis homo, absque hoc nihil omnis homo; y por esto él hablando con Dios decía: Propter temetipsum Deus fecisti omnia; et qui esse vult sibi et non Tibi, nihil esse incipit inter omnia [5].

22 para *sq.* poderla *del.* | poderlo] poderle *B* || 23 sanctíssima *sq.* por la qual suplicamos *del.* | *ibi supr. lin.* que — hazemos || 23-24 que — hazemos] por la qual suplicamos *B* || 24 Padre *sq.* em quando en la oración del Pater noster decimos *del.*; *B sq.* quando en la oración del Pater noster | *ibi supr. lin.* con — palabras *om. B* || 25 Adveniat — tua *subd. lin.* || 26-27 quid — angelos *subd. lin.* || 27 nec] neque *B* || 33 qui *B sq. in marg. infer.* incrementum | Deus *sq.* con *del.* | todavía *corr. ex* todo eso, eso *del.* via *supr. lin.* || 34 dispensadores *corr. ex* dispenseros, adores *supr. lin.* || 37 liberalidad *sq.* todos *del.* || 38 nosotros *in marg.* || 39 quiere *sq.* que *del.* | también *B sq.* servirse de nosotros para *del.* | *ibi supr. lin.* que — ayudar | tengan *sq.* el *del.*] esse *B* || 40 y[1] *B sq.* essa || 41 computantur *sq. in marg.* ninguna vida tienen ni ser, antes son tenidos por nada *del.* || 41-42 ningún — nada *in marg. infer.* || 42 Deum *sq. in marg. infer.* time || 42-43 Deum — homo *subd. lin.* || 44 nihil *B sq.* est || 45 y *om. B* || 46 fecisti] operatus es *B, sq.* fecisti omnia

[1] *Sermo septimi mensis.* MIGNE, *Patrologia latina* (ML) 54, 449.

[2] *Mt.* 6, 10.

[3] *1 Cor.* 3, 7.

[4] *Ecc.* 13, 12.

[5] *Sermo 20 in Canticum.* ML 183, 867.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Y cierto, no fácilmente os sabría decir de quánta consolación me aya sido entender, no sólo por relación del Padre procurador [6] sino también por cartas aun de los viejos [7] y al parecer más necesitados de descanso, que de ponerse de nuevo a tales y tan grandes travaxos los encendidos deseos que en esa Provincia la divina bondad comunica a los Nuestros de emplearse y dedicarse todos a la conversión y ayuda de las almas; y aunque para esto los veo tan animados, todavía por consolarme con ellos y que, juntos mis deseos con los suyos, den más fortaleza y viveça a las obras, me ha parescido traerles a la memoria algunos de los muchos y grandes motivos que para este effecto nos podrán ayudar.

Primeramente, si la alteça y importancia de los negocios que se nos encomiendan a de ser, según buena raçón, la medida del cuidado, esfuerço y diligencia con que a ellos debemos atender, pues es averiguado que ni todas las cosas son iguales ni deben ser con igual diligencia tratadas, claramente se ve con qué ánimo y diligencia se debe abraçar esta empresa por ser entre todas la más alta y de Dios más estimada que otra ninguna, porque si la reductión de sola una alma causa tan gran fiesta como por ella se hace en el cielo, ¿quánta mayor es de creer que se hará por la reductión de tantos pueblos?. Si el reducir qualquier cosa a su fin es obra de perfectión digna de toda alabança, ved quál será el ayudar para que el hombre, criatura entre las visibles que Dios crió, la más noble y illustre, sea reducido a su último y felicíssimo fin, de quánta fortaleza es el ser ministro de quien Dios se sirve para lanzar fuera el príncipe deste mundo [8], que es el juicio que vino el Salvador a hacer en la tierra, y de quánta alteça será servir de instrumento para reparar el número de las sillas que en el cielo quedaron vacías,

48 fácilmente *sq.* los *del.* | os *supr. lin.* || 49 me — sido *in marg.* | me *sq.* es fue *del* | procurador *B* pro [curador *in marg. infer.*] || 51 de *sq.* reposo *del.* | que] y *B* || 52 que *sq.* la divina bondad comunica a los Nuestros *del* || 53 a — Nuestros *om. B* || 54 ayuda *corr. ex* ayudar | almas *sq.* pero *del.* | y² *supr. lin.* | veo] vea *B* || 55 animados *B sq.* con | todavía *corr. ex* todo eso, eso *del.* vía *supr. lin.* | y *del.* || 57 la *supr. lin.* || 60-61 cuidado *sq.* y *del.* || 61 debemos *B sq.* acudir y || 66 de *B sq. in marg. infer.* sola | una] un *B* | gran] grande *B* || 69 para *sq.* reducir *del.* || 70 que *sq.* la [m *?*] criatura entre todas las visibles más noble que *del.* || 71 reducido] reducida *B* | fin *sq.* que *del.* || 72 fortaleza *sq.* y valor ha de *del.* | ser *sq.* el *del.*; *B sq.* el | fuera *sq.* que es el juicio que vino el Salvador a hacer en la tierra *del.* || 73 el¹] al *B* | el²] en *B*

[6] Andrés López, enviado de la Provincia del Perú. Doc. 47 § 5.

[7] Así del P. Juan de Montoya; véase la respuesta de Aquaviva, doc. 97.

[8] Nunc princeps huius mundi eiicietur foras. *Io.* 14, 30.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dando al mesmo cielo con este reparo un nuevo resplandor y hermosura.

Pero si por otra parte se mira la grande necessidad en que esas pobres almas se hallan, [3] veremos bien claro quánto a este ministerio nos obliga la charidad; no sé quién podrá fácilmente declarar las tinieblas y sombras de muerte en que viven aquellas míseras provincias donde hasta aora no ha entrado la luz del Evangelio de Dios, ni quién sabrá bastantemente entender cómo en los spíritus de aquellos tristes pueblos se verifica lo que dixo el Propheta: Sedentes in tenebris et umbra mortis, vinctos in mendicitate et ferro [9]. Lastimera es la mendiguez y pobreça y duras son las prisiones que padecen aquéllos pobres que ni pueden alcançar el manjar de sus almas ni rescatarse de las cadenas y dura servidumbre con que los tiene el demonio; pero pues allá más de cerca y mejor veréis el lamentable estado en que esta pobre gente se halla, sólo quiero traeros a la memoria lo que dice S. Juan: Qui habuerit substantiam huius mundi et viderit fratrem suum necesse habere et clauserit viscera sua ab eo, quo modo charitas Dei manet in eo? [10]. Y es cierto que la hambre aún y necessidad del spíritu sin comparación es mayor y ni a nosotros nos falta el caudal spiritual de la doctrina y gracia para apascentar y ayudar sus ánimas, ni Cristo nuestro Señor cessa jamás de clamar, ya con interiores inspiraciones que en nosotros despierta, ya con la continua hambre que la Scriptura muestra tener de la salud de las almas y decirnos aquellas palabras de los Cantares: Aperi mihi, soror mea, amica mea, columba mea, perfecta mea, quia caput meum plenum est rore et crines mei guttis noctis [11]; las quales palabras declara S. Augustín sobre S. Juan, diciendo: Aperi mihi de sanguine meo, soror mea, de accesu meo, proxima mea, de spiritu meo, columba

---

76 dando *sq.* en esto *del.* | al *sq.* cielo *del.* || 79 hallan *sq. in marg. infer.* veremos || 80 charidad *sq.* ningún *del.* | *ibi supr. lin.* no — quién || 83 Dios *sq. litt. del. illegib.* | *ibi supr. lin.* [*litt. del. illegib.*] ni — sabrá entender *corr. ex* entender a || 85 Sedentes — vinctos *subd. lin.* || 88 servidumbre *sq.* del demonio *del.* || 89 cerca *sq.* ver *del.* || 90 veréis] veeis *B* | halla *sq.* bastará *del.* | *ibi supr. lin.* sólo quiero || 91 traeros *corr. ex* traerlos, os *supr. lin.* || 91-93 Qui — visce *subd. lin.* || 92 mundi] modi *B* || 94 aún *supr. lin. om. B* || 95 mayor *B sq.* que la del cuerpo || 97 clamar *sq. litt. del. illegib.* || 98 la *B sq.* Sagrada || 99 almas] ánimas *B* | decirnos decimos *B* || 100-101 Aperi — ple *subd. lin.* || 104 accesu] aviso *B*

---

[9] *Ps.* 106, 10.

[10] *1 Io.* 3, 17.

[11] *Cant,* 5, 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mea, sermone meo, quem plenius ex occio didicisti, perfecta mea, aperi mihi, praedica me ad eos, quippe qui clauserunt contra me, quomodo intrabo sine aperiente ? [12]; como si dixera lo que el mesmo S. Augustín poco antes avía notado: Tu vacas et contra me ostium clausum est, tu studes occio paucorum, et abundante iniquitate, te frigescit charitas multorum; nox quippe iniquitas est, ros vero eius et guttae ii sunt qui frigescunt et cadunt et faciunt refrigescere caput Christi, hoc est, ut non ametur Deus.

¿Qué coraçón pues havrá que viendo de una parte la necessidad tan extrema de sus hermanos, muchos de los quales están por ventura señalados y escritos para ciudadanos [3*v*] del cielo y herederos del soberano Reino, y viendo de la otra al esposo y salvador de los mesmos que, hechado fuera de sus coraçones, con el dolor de verse en la noche de su infidelidad, puesto al yelo y cubierto del rocío de la noche, da voces: Aperi mihi, qué coraçón digo havrá tan amador del reposo, que, viendo esto, no se levante luego y con summa diligencia y ternura de ánimo comience, no digo a caminar, pero aun a volar para efecto de abrir al uno y ayudar a los otros?. Por lo qual todas las veces que el que tiene oficio de predicador y ayudar a las almas, se sintiere interiormente despertar con estos religiosos deseos, sepa, dice Bernardo, que el esposo está presente y le combida a la labrança de las viñas, y si pregunta a qué fin: Ut evellat, et destruat, aedificet et plantet, porro invitatio ipsa quid est nisi intima quaedam stimulatio charitatis pie nos sollicitantis aemulari fraternam salutem et aemulari decorem domus Domini, incrementa lucrorum Eius, incrementa frugum iustitiae Eius, laudem et gloriam nominis Eius [13] ?.

3. Añadamos a lo dicho la obligación que tenemos no sólo por la común raçón de ser religiosos, más aun por el particular instituto de la Compañía, como consta de la fórmula del Instituto [14], de las

---

113 viendo *supr. lin.* || 116 salvador *sq.* suyo *del.* || 116-117 de[2] — mesmos *in marg.* || 117 coraçones *sq.* y que con dolor y *del.* || 118 yelo *sq.* y cubierto del frío rocío de la noche *del.* || 119 noche *sq.* que *del.* | havrá *sq.* que viendo estos *del.* || 121 de ánimo *om. B* || 124 con *sq.* semejantes *del.* || 125 dice *B sq.* S || 126-128 Ut — stimu *subd. lin.* || 126 evellat] evellas *B* || 127 quid] quod *B* || 128 sollicitantis] stimulantis *B* || 129 decorem *om. B* || 132 Añadamos] Añade más *B* | por *sq.* raçón *del.* || 134 Compañía *sq.* el qual *del.*; *B sq.* y

---

[12] *Tractatus 57 in Io.* ML 35, 1791.

[13] *Ier 1, 10*; Bernardus, *Sermo LVIII in Cant. cant.*, ML 183, 1057.

[14] *Institutum* I 4-7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

bullas apostólicas [15] y demás Constituciones [16], tiene por blanco este zelo de las almas que tanto pretende en nosotros entrañar; y cierto, mucho desdice de sus padres y de la nobleça desta tan illustre familia el que en sí no siente este zelo vivo siempre hambriento por la salud de las ánimas. Al qual mucho ayudará, como notó S. Basilio [17], el tener siempre fresca la memoria de aquel Señor que a este Instituto nos llamó y tan noble ocupación nos puso en las manos, considerando juntamente la forma y manera como el mesmo Señor desea de nosotros esta obra que nos encargó, lo qual, va prosiguiendo el mesmo Basilio con la similitud de un oficial a quien se encarga alguna obra que para sacarla qual conviene que sea, es necessario que siempre traiga ante los ojos la voluntad del que la obra le encomendó y la satisfactión que con ella le debe dar, porque de otra suerte, al fin de mucho trabajo saldría la obra muy otra de lo que se pretende; de la mesma manera, dice este Santo, es necessario para que nuestras obras sean las que deben, tener siempre ante los ojos la presencia de Dios y su voluntad divina, porque su presencia sustente en nosotros siempre vivo su amor, y su voluntad siempre presente saque nuestras obras con perfectión y correspondencia a su deseo; y sin duda [4] quantas veces consideráremos la voluntad de Nuestro Señor en nuestra

135 Constituciones *sq.* tanto pret *del.* || 139 Al *corr. ex* A lo | **ayudará** *sq.* lo que *del.* | *ibi supr. lin.* como || 140 notó] nota *B* || 141 y *sq.* tal *del.* || 142 en *corr. ex* entre | manos *sq.* y *del.* || 143 desea *sq.* y *del* || 145 se *supr. lin.* | encarga *corr. ex* encargen | alguna] una *B* | sacarla *sq.* como *del.* || 146 sea *B supr. lin.* | siempre *sq.* tenga *del.* | *ibi supr. lin.* traiga | ante *corr. ex* adelante ; *sq.* de *del.* || 147 encomendó] encargó *B* || 148 le *supr. lin.* || 149 pretende *corr. ex* pretenderá, e[2] *supr. lin.* || 150 para *sq.* nuestras obras *del.* | deben *sq.* traer *del.* | *ibi supr. lin.* tener || 151-152 divina *sq.* para *del.* || 152 presencia *sq.* nos *del.* | sustente *sq.* bivo su amor [en nosotros *supr. lin.*] *del.* | siempre *om. B* || 153 saque] saquen *B* | con *sq.* tal *del.* || 154 duda *sq. in marg. infer.* quantas veces || 155 consideráremos re *supr. lin.* | consideremos *B* | de *sq.* nos *del.*

[15] En la fórmula del Instituto aprobada por Paulo III (27 de Setiembre 1540) se lee que el fin de la Compañía es « ut ad perfectionem animarum in vita et doctrina christiana, ad fidei propagationem per publicas praedicationes et verbi Dei ministerium, Spiritualia Exertitia et charitatis opera et institutionem, ac Christi fidelium in confessionibus audiendis spiritualem consolationem praecipue intendant ». *Institutum* I 4.

[16] « El fin desta Compañía es no solamente attender a la salvación y perfectión de las ánimas proprias con la gracia divina, mas con la mesma intensamente procurar de aiudar a la salvación y perfectión de las de los próximos ». *Exam.* 1, 2.

[17] MIGNE, *Patrologia graeca* (MG) 31, 634.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vocación y el fin del Instituto que professamos, tantas despertaremos en nosotros gran hambre y sed de la salud de las almas, mayormente si nos acordamos de aquel poderoso stímulo y motivo que cada día en el santíssimo sacrificio de la Missa tenemos, donde, considerando el inestimable precio con que el Hijo de Dios rescató aquellas ánimas, veremos con harto temor y confusión nuestra escritas con su mesma sangre aquellas palabras del apóstol S. Juan: In hoc cognovimus charitatem Dei quoniam ille animam suam pro nobis posuit, et nos debemus pro fratribus animas ponere [18]; y S. Augustín [19], tratando a este propósito aquellas palabras del mesmo S. Juan: Maiorem charitatem nemo habet, quam ut animam suam ponat quis pro amicis suis, trae aquel lugar de los Proverbios [20]: Si sederis caenare ad mensam potentis, considerans intellige quae apponuntur tibi, et sic mitte manum tuam sciens quod te talia oportet praeparare. Nam quae mensa est potentis nisi unde sumitur corpus et sanguis Eius qui animam suam posuit pro nobis? Et quid est ad eam sedere nisi humiliter accedere?. Et quid est considerare et intelligere quae apponuntur tibi nisi digne tantam gratiam cogitare?. Et quid est sic mittere manum ut scias quia talia te oportet praeparare, nisi quod iam dixi, quia sicut pro nobis Christus animam suam posuit, sic et nos debemus animas pro fratribus ponere?. Pero ¿qué fruto terná esta nuestra sementera y qué premio estos nuestros trabajos?. Podrálo entender quien pudiere penetrar qué cosa sea aquella gloria y entender quáles aquellos resplandores prometidos a los que resplandescerán como estrellas en el firmamento [21].

No es mi intento alargarme en tratar desta gloria, mas de solo decir que brebe y momentáneo es el tiempo del trabajo y eterno es su galardón y descanso [22], y si con algunas lágrimas

159 Missa *B sq.* santíssima || 163 In — Dei *subd. lin.* || 166 Maiorem — habet *subd. lin.*, habem *B* || 166-167 ut — suis *subd. lin.* || 167 pro] per *B* || 168-170 Si — praeparare *subd. lin.* || 170 oportet *corr.* t[2] *ex ?* | mensa] mensas *B* | est *om. B* || 171 sanguis *B corr. ex ?* || 172 est] esse *B* || 176 debemus *B corr.* b *ex* v *?* || 178 premio *B sq.* en los *del.* | estos *om. B* | trabajos *sq.* entender lo ha *del.* | entender *om. B* || 182 es *om. B*

[18] *1 Io.* 3, *6.*

[19] *Tractatus 84 in Io.* ML 35, 1849.

[20] *Io.*, 15, 13. Falta el texto de los Proverbios.

[21] Qui ad iustitiam erudiunt multos, quasi stellae in perpetuas aeternitates. *Dan.* 12, 3.

[22] Quod [. . .] momentaneum et leve tribulationis nostrae [. . .], aeternum gloriae pondus operatur. *2 Cor.* 4, 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fuere la sementera [23], con colmadíssimo goço será la cosecha, nec oculus vidit nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit [24] el premio que para semejantes trabajos está depositado; pero es bien considerarle, y parte de lo dicho, parte de la alteza de la obra y ocupación a la divina magestad tan acepta, rastrear la grandeça del premio con que la galardonará y al fin presto verná el día en el qual coja el hombre lo que sembró y entonces entenderá quán dichosos ayan sido los que siempre tuvieron asentada en el coraçón aquella sentencia de S. Bernardo: Sementis iactura, non modicum messis est detrimentum [25], que pequeña pérdida en la sementera, viene a ser grave daño en la cosecha. Por lo qual, mirando a este premio converná que seminemus nobis, según el consejo del Propheta: Ad iustitiam et metamus spem vitae [26], no sólo [4*v*] porque en la vida presente expectatio iustorum, laetitia [27], mas porque el mesmo hacer la voluntad de Dios trae consigo singular paz y gusto del alma; y ansí Christo redemptor nuestro llamó manjar suyo, enseñándonos que tanbién debía serlo nuestro el hacer la voluntad del Padre en procurar la salud de las almas, quando, rogado de los apóstoles que después de tan gran cansancio y calor y tan largo ayuno tomase un bocado, les respondió: Ego cibum habeo manducare quem vos nescitis [28], y luego se declaró: Meus cibus est ut faciam voluntatem Eius qui missit me, ut perficiam opus Eius [29], mostrándonos que es tal la refectión que un ánima hambrienta y sedienta de la justicia, halla en este manjar, que por él se olvida de todo lo demás; por lo qual decía el Propheta: Quam dulcia faucibus meis eloquia tua, Domine, super mel ori meo [30];

185 nec *sq.* auris *del.* || 186 oculus *B corr.* u[s] *ex* o *?* | nec[s]] neque *B* | ascendit *sq.* e premio *del.*; *B sq.* quae praeparavit Dominus diligentibus se y || 193-194 Sementis — detrimentum *subd. lin.* || 195 sementera *B sq. punctum* | Por *sq.* tanto *del.* || 200 gusto] goço *B* | redemptor nuestro] nuestro Señor *B* || 201 debía] avía de *B* | serlo] ser *B* || 202 del] de su *B* | almas] ánimas *B* || 204 largo] grande *B* | les *om. B* || 204-205 Ego — nescitis *subd. lin.* || 205-206 Meus — est *subd. lin.* || 207 ánima] alma *B* || 209-210 Quam — meo *subd. lin.*

[23] Qui seminant in lacrimis, in exultatione metent. *Ps.* 125, 5.
[24] Cf. *1 Cor.* 2, 9.
[25] Cf. ML 183, 378.
[26] Seminate vobis in iustitia. *Os.* 10, 12.
[27] *Prov.* 10, 28.
[28] *Io.* 4, 32.
[29] *Io.* 4, 34.
[30] *Ps.* 118, 103.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y lo que más es, los mesmos trabajos y tribulaciones que en esta empresa de hacer la voluntad de Dios se padescen, se nos hacen tan suaves y dulces, que nos sustentan y dan fortaleça y brío; ansí lo notó S. Augustín sobre aquel lugar del psalmo: Labores manum tuarum manducabis, donde, atento que la palabra griega puede significar lo uno y lo otro, él lee según otra translación: Labores fructuum [31]. Estraña cosa paresce, dice el mesmo Santo, que se coman los trabajos de los frutos; quien planta, siembra y trabaja, suele comer y sustentarse del fruto de sus trabajos, mas los trabajos de los frutos, ¿cómo es possible comerlos?. Es sin duda verdad que semejantes trabajos nos sustentan y alegran con la esperança que nos dan del bien venidero con la paz y contento de ánimo que nos comunican en lo presente; donde concluye S. Augustín: Si ergo labor noster potuit manducari et potuit iocundare, manducatus fructus ipsius laboris, qualis erit?. Manducabant labores suos qui euntes ibant et flebant mittentes semina sua, quanto iocundius manducabunt fructus laborum qui venientes venient portantes manipulos suos?.

4. Y por no ser largo sólo os deseo acordar que, haviéndoos Dios puesto en las manos una tal empressa, conviene mucho guardaros de tres impedimentos:

El primero es que se evite con summo cuidado qualquiera ocasión que de escándalo o menos edificación se puede dar a los próximos, porque lo contrario sería no sólo impedir la fábrica de tantos templos vivos de Dios quantos serían las ánimas que por esta tal ocasión se dexarían de convertir; más aún sería destruir las obras de Dios y aruinar lo que por El se ha edificado. Mas porque en la

---

213 y[1] *B sq.* tan | y[2] *om. B* || 214 psalmo *B sq.* 127 || 214-215 Labores manducabis *subd. lin.* || 217 Labores fructuum *subd. lin.* | dice *sq.* Aug *del.* | el — Santo *supr. lin.*] Augustín *B* || 219 y[1] *om. B* | del *corr. ex* de los | del fruto] de los frutos *B* || 221 la] su *B* || 222 esperança *B corr. ex* sperança | la *sq. in marg.* ad || 222-223 paz — presente *subd. lin.* | de] del *B* || 223 ánimo] ánima *B* || 229 ser *supr. lin.* | largo *corr. ex* alargarme; *sq.* más en este particular *del.*] alargarme más en este particular *B* | haviéndoos *corr. ex* haviendo | *ibi supr. lin.* nos *del.*] aviéndoos *B corr.* os *ex* les; *A sq.* Dios puesto en nuestras *del.* || 230 una *sq.* tan honrrosa y illustre *del.* | *ibi supr. lin.* tal] tan *B sq.* honrrosa e illustre || 231 impedimentos *B sq.* que puede tener || 232 summo] mucho *B* || 234 contrario *sq.* antes sería destruir las obras de Dios y arruinarlo lo que por El [sea ha *supr. lin.*] se ha edificando y no sólo impedir *del.* | sería *supr. lin.* || 235 ánimas] almas *B* || 236 dexarían] dexaran *B* | 237 lo *sq.* ya edificado *del.*

---

[31] *Ps.* 127, 21.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

carta que poco ha escribí de la renovación del spíritu [33], traté algo desta materia, sólo quiero añadir [5] lo que S. Gregorio nos dice: Nullum maius praeiudicium tollerat Deus quam cum eos qui alios instruere debent, dare de se exempla pravitatis conspicit [33]. Temerosa cosa y que su consideración debría bastar para tenernos llenos de temor y en nuestra nada humillados a los profundos juicios de Dios, pensar que puede acontescer una tal mudança, que se obscurezca el oro [34] que resplandescía en la casa de Dios, que se apague la luz que a otros enseñaba el camino, y que la tierra, como dice Job, de qua oriebatur panis, in loco suo igne subversa sit [35]. Ver la tierra antes acostumbrada a llebar el pan de la divina palabra con que proveía copiosamente las pobres y hambrientas almas, que aora el fuego de alguna concupiscencia o pernicioso afecto la tenga hecha ceniza, y es aún más doloroso este spectáculo si se mira la gran riqueça, el resplandor y la hermosura que esta tierra solía tener, que por eso dice luego el mesmo Job: Locus saphiri lapides eius, et glebae illius aurum [36], que era esta ánima una mina de donde se sacaban preciosíssimas piedras y hasta los mesmos terrones eran oro; esto es, que aun las mesmas palabras eran un dechado de vida puríssima y ajena de toda mancha. Mas porque confío en la misericordia del Señor y en el solícito cuidado de cada uno que, considerando quán incierta y mudable sea la humana fragilidad, in timore et tremore [37] atenderéis a la salud propria y de los de otros, no me alargaré más en este punto.

5. Viniendo al segundo impedimento, mucho deseo que despidamos muy lejos de nosotros toda la frialdad y tibieça que con el

239 añadir *sq. in marg. infer.* lo que || 240 Nullum — Deus *subd. lin.* | praeiudicium *corr. ex* preiudictium ci *supr. lin.* || 242 debría] avría *B* || 243 en — nada *supr. lin.* | humillados *sq.* en nuestra vida *del.* || 244 Dios *sq.* el representársenos *del.* | *ibi supr. lin.* pensar | Dios *sq.* es *del.* | puede *sq.* ser *del.* || 247 de — sit *subd. lin.* | Ver *supr. lin.* || 248 antes *supr. lin.* | a *sq.* dar el pan *del.* | palabra *sq.* y apascentaba *del.* | *ibi supr. lin.* con — proveía [cuidado *del.*] || 249 almas *sq.* no se hecha ceniza por el que *del.* || 250 concupiscencia *B corr.* ic *ex ?* || 253 eso *sq.* dice *del.* || 253-254 Locus — aurum *subd. lin.* || 254 glebae *cor.* ae *ex* e | aurum *B corr.* u[3] *ex* eu || 255 preciosissimas *B corr.* pre *ex* prae | eran *sq.* y mostraba *del.* || 260 de[3] *corr. ex* demás, *om. B* | *ibi supr. lin.* otros || 261 alargaré] alargo *B* || 263 muy *om. B*

[33] *De renovatione spiritus*, 29 de Setiembre 1583. Dilingae 1584. SOMMERVOGEL I 482.

[33] Cf. ML 77, 18[3].

[34] Quomodo osbcuratum est aurum, mutatus est color optimus? *Threni* 4,1.

[35] *Job* 28, 5.

[36] *Job* 28, 6.

[37] Cum metu et tremore vestram salutem operamini. *Phil* 2, 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fastidio y molestia de los trabajos se suele criar, y que con grande ánimo, recobrando nuevas fuerças con las consideraciones aquí apuntadas y otras muchas que la suave unctión del Spíritu Santo os havrá enseñado y cada día enseñará, de nuevo nos animemos a una tan alta empressa, acordándonos que non sunt condignae passiones huius temporis etcetera [38], y que el Señor es el que da toda la fortaleza y ánimo en los trabajos; que si a nosotros mesmos miramos, ¿quiénes o quáles somos para poder decir: In omnibus persecutionem patimur, sed non derelinquimur, aporiamur sed non destituimur, deiicimur sed non perimus? [39]. O ¿qué fortaleza es la nuestra para que podamos decir: Omnia possum in Eo qui me confortat? [40]. ¿Quál es nuestra charidad para que con verdad podamos afirmar: Quis infirmatur et ego non infirmor, quis scandalizatur et ego non uror? [41]. Y con todo esto nos exorta el apóstol: Imitatores mei estote sicut et ego Christi [42]. Y lo que más es: Estote imitatores Dei, sicut filii charissimi [43]; y para mostrarnos que ninguna cosa tanto ayuda a plantar en nosotros esta imitación como el vivir de manera que nuestra vida sea fructuosa a otros muchos, añadió luego, como nota Chrisóstomo [44]: Ambulate in dilectione [45]; porque esta es la virtud que [5*v*] hace los hombres más llegados [*sic*] a Dios, de la qual este apóstol glorioso nos dexó en sí mesmo un vivo exemplo y singular dechado: Omnem enim prorsus hominem, dice Chrisóstomo, Deo exhibere cupiebat, et omnes quan-

---

264 con *sq.* un generosos brío *del.* | *ibi supr. lin.* grande ánimo | con *B sq.* un 264-265 grande ánimo] generoso brío *B* || 265 recobrando *corr. ex* recobramos, ndo *supr. lin., sq.* fue *del.* | fuerças *sq.* con *del.* || 267 enseñará *ms. sq. virgula* | de — animemos *B transp.* || 268 empressa *sq.* acordándonos *del.* || 268-269 non — etcetera *subd. lin.* || 271 miramos] miráramos *B* || 271-272 In — pati *subd. lin.* || 275 con verdad *om. B* || 276 afirmar] decir *B* || 278 Imitatores — Christi *subd. lin.* || 279 es *sq.* imitatores *del.* || 279 mostrarnos] mostrar *B* || 280 cosa *sq.* tanto *del.* | tanto ayuda *B transp.* | a *sq.* engendrar *del.* | *ibi supr. lin.* plantar *del.* | plantar *in marg.* || 281 nuestra vida *in marg.* || 282 muchos *om. B* | 282-283 Ambulate — dilectione *subd. lin.* || 283 que *sq.* que ; *in marg. infer.* haec || 284 llegados] allegados *B* | este el] *B* || 285-287 nem — exibuit *subd. lin.*

---

[38] Non sunt condignae passiones huius temporis ad futuram gloriam. *Rom.* 8, 18.

[39] Cf. *2 Cor.* 4, 8.

[40] *Phil.* 4, 13.

[41] *2 Cor*, 11, 29.

[42] *1 Cor.* 4, 16.

[43] *Eph.* 5, 1.

[44] Cf. MG 48, 623-650.

[45] *Eph.* 5, 2

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tum ad ipsum spectabat, exhibuit [46]; pues que, como si él fuera padre de todos, ansí sentía el mal de cada uno dellos, así cuidaba y se apresuraba en procurar de meterlos a todos en el Reino de Dios, rogando por los unos, enseñando a los otros, lançando demonios, desterrando los que le estragaban las almas, unas veces por cartas, otras en presencia por su persona, ya con palabras, ya con obras, ya por sí mesmo, ya por medio de sus discípulos, levantaba caídos, confirmaba a los levantados para que no cayesen, endereçaba a los descaminados, sanaba los caídos y quebrantados de ánimo, animaba a los pereçosos con la suave unctión de sus exortaciones, y con los adversarios y enemigos se mostraba terrible, haviéndose en esto como buen capitán y escojido médico que trae muy a mano, y según la occassión y necessidad usa y maneja los instrumentos de su arte; y aunque S. Pablo havía llegado a la cumbre de todas las virtudes, pero era tan excessivo el ardor de su charidad, que ésa era la que en él más lucía y en ésa se mostraba sobre todo eminente, porque, como un hierro metido en el fuego sale todo hecho un fuego, ansí S. Pablo estaba tan abrasado en el fuego de la charidad que todo era charidad; y en el amor que a los hombres tenía, solicitud y piedad para con ellos, no sólo imitó pero aun sobrepujó con grandes ventajas a los padres más amadores de sus hijos, gastando con ellos no sólo hacienda, pero aun la salud y la mesma vida, y por esto llamó a la charidad plenitud y cumplimiento de la ley, vínculo de la perfectión, madre de todos los bienes, principio y fin de todas las virtudes [47]. Hastaquí son palabras de San Chrisóstomo, que no se avían de dexar.

Pero, porque propuestos los exemplos de tan acabada perfectión, quanto por una parte nos despiertan, tanto suelen por otra desanimar, conviene acordarnos que imitador es de los tales

---

291 que *sq.* entendía *del.* || 292 otras *sq.* p *del.* || 293 discípulos *sq. litt. del. illegib.* | caídos *sq.* q *del.* || 295 descaminados *sq.* sanaba los *del.* || 297 terrible *sq.* como buen capitán *del.* || 298 como *sq.* un *del.* , que *sq.* como *? del* || 299 la *om. B* | y — maneja *in marg.* | *ibi supr. lin.* y muy de ordinario usa y maneja *del.* || 301-302 ésa — y *in marg.* || 302 mostraba *B sq.* todo | 305 amor *sq.* a *? del.* | tenía *B sq.* y en la || 306 para *supr. lin.* | imitó a los padres *del.* || 308 hacienda *sq.* sino *del.* | *ibi supr. lin.* pero aun | la[1] *sq.* vida *del.* || 309 charidad *sq.* princesa de *del.* | plenitud *sq.* de la ley *del.* || 311 qui] aquí *B* || 311-312 Chrisóstomo *sq.* que que [*sic*] por ser tales a nuestro propósito no convino callarlas *del.* | *ibi supr. lin.* que — dexar || 313 porque *sq.* el proponerse como exemplar los *del.*] que por ser tales y a nuestro propósito no convino callarlas *B* | tan acabada] tant ı *B*

---

[46] Cf. MG 48, 665.

[47] Cf. *Col.* 3. 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quien va siguiendo sus pisadas, aunque no llegue a su perfectión, y ansí nos debe ser de gran consuelo y ánimo en nuestra empresa oir a un hombre como S. Pablo que por una parte nos dice: Imitatores mei estote [48], y por otra parte de sí mesmo confiesa que a las veces se hallaba cargado supra virtutem [49], y que tenía thesoro pero in vassis fictilibus, ut sublimitas sit virtutis Dei [50], que es el que da el ánimo y refuerça los instrumentos, según las riqueças de su gloria, que por esto, como nota S. Augustín [51], la fortaleça que a Sansón [52] dio, mediante la qual hiço haçañas tan espantosas, la puso en los cabellos para que se entendiese que no era fuerça de braços humanos, sino virtud sobrenatural la que tan espantosas obras hacía: Ved pues qué cosa puede ser [6] más flaca que un cabello y qué cosa más fuerte que Sansón, y por aí entenderéis que quiere el Señor que de la una parte conosciendo por suyas nuestras fuerças, y de la otra considerando que de tan viles instrumentos se sirve en obras tan heroicas, cobremos un tan animoso coraçón en esta empressa, que ni nos espante la grandeça de los trabajos, estando de por medio la alteça y eternidad del premio que nos prometen, ni nos acobarde el conosciemiento de nuestra propria indignidad y bajeça, pues la omnipotencia del que nos llamó, con su firme confiança nos asegura. Y espero que no poco ayudará el haverlo encarecidamente encargado a los Superiores desa Provincia [53], y el embiar nuevo socorro de gente [54] llena de fervorosos deseos que tienen de emplearse en esa

---

320 hallaba *B sq.* más apretado y cargado de lo que sus fuerças y caudal podían llebar *del.* | *ibi supr. lin.* supra virtutem || 321 in — fictilibus *in marg.*] su vaso frágil y quebrado *B* ; *A sq.* pero en vaso frágil y quebradiço *del.* || 321-322 ut — Dei *subd. lin.* || 325 la *sq.* depositó *del.* | *ibi supr. lin.* puso || 327 obras] cosas *B* || 328 ser *sq. in marg. infer.* más flaca || 329 que[1] *sq.* ansí *del* | de — parte *in marg.* || 329-330 conosciendo *corr. ex* conozcamos, ciendo *supr. lin.* | de — conosciendo *B transp.* || 331-332 cobremos *B sq.* pues || 332 animoso] ánimo *B* | en — empressa *in marg.* || 333 alteça *sq.* donde se no presenta *del.* | *ibi supr. lin.* estando — medio | la *sq.* eter *del.* || 334 premio *sq.* con *del.* | acobarde *sq.* s. la co *? del* || 335 bajeça *sq. litt. del. illegib., supr. lin.* su confiança *del.* || 336 con — confiança *in marg.* || 337 haverlo *sq.* de [una *?*] por una parte *del.* || 338 desa] de la *B* | nuevo *sq.* emplearse se *supr. lin.*

---

[48] *1 Cor.* 4, 16.

[49] *2 Cor.* 1, 8.

[50] *2 Cor.* 4, 7.

[51] *Sermo 107 de tempore.* ML 39, 1642 (Sermo CCCLXIV).

[52] *Iudd.* 14 y 16.

[53] Así en su carta del 8 de Abril del presente año. Doc. 85.

[54] Doc. 98.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

viña de Dios, el qual por su bondad siempre nos provee de muchos que lo desean.

6. Y, finalmente, lo tercero que mucho puede impedir la conversión de la gentilidad que en esas espaciosas provincias [55] aún vive sin Dios, que es la mayor infelicidad que ser puede, y el ayuda de las pobres ánimas, que si bien han recebido el baptismo, con todo eso aún viven en las tinieblas y ceguedad que sabéis, es que, embiándose los Nuestros con tanta inncommodidad de las Provincias de Europa principalmente para ayudar a los indios, que es el fin que en su missión pretende la Compañía [56], acontesce que la propria naturaleça, olvidada deste fin, atienda a sí mesma, dexándose llebar de las cosas que son más conformes a su gusto y inclinación, como es el tratar con los de la propria nación, emplearse con gente más civil y política, que son ocupaciones donde se halla más consuelo y satisfactión que no trabajo, y donde la voluntad menos padesce por hallar en ellas menos repugnancia, y el sentido halla mejor entretenimiento por la comodidad y gusto del cuerpo, y por ser la empressa más aparente y vistosa a los ojos humanos, de suerte que a los tales acontesce lo que al agua dexada a su natural curso, que corre hacia los lugares llanos y bajos por los quales sin ningún trabajo se estiende.

Pero deseo sumamente que los Nuestros de essas partes pongan todo su esfuerço en resistir a semejantes deseos, entendiendo que no sólo se privan de un tan glorioso fin como el que con su missión se pretende y de los muchos trabajos que entre indios se padescen, que son unos incomparables thesoros, pues con ellos se exercitan tantos actos de paciencia, caridad, fortaleça, prudencia, longanimidad y otros sin número, pero aun se ponen a muchos peligros de buscarse a sí mesmos y menoscabar el mérito desas mesmas obras

340 siempre *om. B* | proveee *charta maculata* || 343 vive] viven *B* || 345 ánimas] almas *B* || 346 tinieblas] tinienblas *B corr. 1 ex ?* || 350 mesma *sq.* las *? del.* || 351 gusto y *in marg.* || 352 el *corr. ex* del] en *B* | la *sq.* misma *del.* | *ibi supr. lin.* propria | emplearse] empleándose *B* || 353 política] poli *B* || 354 y[1]] a *B* || 355 halla *om. B* || 358 que[1] *sq.* sea *del.r* | *ibi supr. lin.* a || 359 corre *sq.* por los *del.* || 362 semejantes *sq.* antojos *del.* | *ibi supr. lin.* deseos || 364 que *sq.* con los *del.* || 366 paciencia *B sq.* de | prudencia *sq.* y *del.* || 368 y *sq.* d *del.* | menoscabar *corr. ex* menoscabarse | el *supr. lin.*] en *B* | mérito *corr. ex* méritos ; *sq.* entre obras mesmas *del.* | desas *corr. ex* de las

[55] Hacia 1570 el Perú contaba una población de 1.585.000 habitantes; Bolivia, 737.000; Chile, 620.000; Paraguay, 258.000; Argentina, 306.000; Ecuador, 416.500, aproximadamente. [CESPEDES] III 402. En cuanto a la extensión, el Perú tiene 1.331.410 km²; Bolivia, 1.098.581; Chile, 741.767; Ecuador 270.650; Paraguay, 406.752; Argentina, 2.808.600.

[56] Doc. 9, 85, 87, § 3, 89 § 1, 90 § 5, 95 § 1, 97 § 1 y 2, 101.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que hacen, siendo verdad que los demás, por el contrario, en las ocurrencias experimentan singular concorso y ayuda de Dios, porque en ellas buscan puramente su honrra; y, no dexando la semejança propuesta del agua, digo que para hacerla subir a lugares difíciles [6*v*] y levantados, es necessario que ella originalmente nazca de lugar alto, quiero decir que el spíritu de la charidad, el zelo de la honrra de Dios nos despierten y muevan a tratar con los próximos y no otros respectos humanos; y que nosotros con los méritos de la buena vida y perfectión en toda virtud, estemos tan levantados que vençamos y sobrepujemos todos los impedimentos y dificultades que nos hacen menos llana la tierra, lo qual el Señor promete que hará, si dexamos nuestras proprias voluntades, diciendo por Esaías: Sustollam te super altitudines terrae et cibabo te hereditate Iacob patris tui [57]. Porque, viendo el fruto que en las ánimas se hace en el presente siglo, como queda dicho, seremos apascentados de aquella dulcedumbre que se halla en hacer la voluntad de Dios y en la grangería de las almas, y rematado el presente destierro, de aquel escondido manná y de aquel manjar soberano que satisface a nuestros deseos con su hartura, y su hartura es sin rastro de ningún hastío: Ibi inebriabimur ab ubertate domus Dei, et torrente voluptatis Eius potabimur [58], sustentándonos por toda la eternidad del mesmo manjar que se sustenta Dios, cui sit gloria et imperium etc. [59]. A XV de Junio 1584 [60].

---

369 demás *sq.* al *del.* | *ibi supr. lin.* por el || 370 ocurrencias] occurrentes *B* || 371 buscan] busca *B* | honrra *sq.* por esto sin dexar el exemplo del agua *del.* | *ibi supr. lin.* y [propuesta — agua *in marg.*] || 372 lugares *sq.* altos y *del.* || 373 difíciles *sq. in marg. infer* C y levantados | que *sq. litt. del. illegib.* | originalmente *sq.* venga *del.* | *ibi supr. lin.* nazca || 378 vençamos — sobrepujemos *B transp., sq.* a | los *om. B* || 381-382 Sustollam — tui *subd. lin.* || 381 te *corr. ex* e *?* | altitudines *corr. ex* altitudinem, *sq.* montium *del.* | *ibi supr. lin.*, terrae || 385 la *corr.* l *ex* c || 386 escondido] abscondido *B* | de *sq.* fastidio hastío *del.* || 388 hastío] fastidio *B* | Ibi *om. B* | domus *sq.* tuus *del.* || 390 se *om. B* | sustenta *B sq.* a | cui — XV *om. B* | 391 de *B sq.* Roma | Junio *om. B sq.* de | 1584 *B sq.* De Vuestras Reverencias siervo en el Señor, † Claudio, en sobre scripto decía: A los muy Reverendos Padres y Chariſsimos Hermanos de la Compañía de Jhesús de la Provincia del Pirú, etcétera.

---

[57] *Is.* 58, 14.

[58] Inebriabuntur ab ubertate domus tuae et torrente voluptatis tuae potabis eos [electos]. *Ps.* 35, 9.

[59] Cui est gloria et imperium in saecula saeculorum. *1 Petr.*, 4, 11.

[60] También para las casas italianas se hizo un ejemplar encabezado así: « Copia d'una lettera del N. P. Claudio Acquaviva, preposito generale della Compagnia di Gesú, alli Padri et Fratelli della Provincia del Perú nelle Indie, scritta da Roma il mese di Maggio [*sic*] 1584 ». *Opp. NN. 42*, ff. 10-17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

101

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

ROMA 15 DE JUNIO 1584

Del orig. en el arch. de la Vicepr. Per. *Cartas de Generales*, ff. 168-169.

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: « 15 de Junio 1584. Nuestro Padre. En Lima 18 de Junio 1585. Ayudar los Nuestros a los naturales. Cópiese para nuestros collegios ».

Texto *B*: reg. en FG, *703, 1 B*, ff. 45*v*-46.

Texto

A Summo Pontifice excitatus, commendat ministeria pro indis.

† Muy rdo. Padre en Cristo.

Pax Christi. Aunque en otra [1] escribo a V. R. quánto importe el ocuparse nuestros operarios con los naturales de esas partes, he querido con todo eso replicarlo en la presente, ansí para que entienda V. R. lo mucho que yo lo deseo y, como cosa tan encomendada, tome muy a su cargo la execución, como para que, viéndose la importancia del negocio, no se pase por ello como por aviso común ni se contente V. R. de atender a ello con solo el general cuidado que a lo demás; antes lo tenga siempre muy ante los ojos, pues es negocio de que Su Santidad [2] ha sido avisado y como pastor y padre que también pesa el inconveniente que tiene y perjuicio que puede parar a esa tan necessitada gentilidad darse los Nuestros

1-2 † — Christi *om. B*; *a.* Aunque *B*: [Padre Juan de Atiença. 15 de Junio 84 *in marg.*] Aunque en otra escribo lo que en ésta tocaré, me pareció segundar ansí porque V. R. entienda quán en el coraçón tengo el deseo de que los Nuestros desas partes se ocupen con los naturales para cuyo remedio fueron embiados como por ser el negocio de tanta importancia *del.* || 3-4 *ad* operarios — eso *in marg. manu B*: Encarga el cuidado de darse a los indios || 5-6 encomendada *B sq.* lo *del.* || 6 execución *B sq.* pa *del.* || 11 también *sq.* piensa *del.*

[1] La carta general para toda la Provincia con esta misma fecha. Doc. 100.

[2] Gregorio XIII. Véase la ocasión de esta amonestación, en el doc. 59, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

al trato de los españoles en tal manera que poco o nada puedan atender a los naturales, me lo advirtió mandándome que en ello pusiese remedio.

Para gente que professa obediencia [3] bien basta esta muestra de la divina voluntad manifestada por voz de su supremo Vicario, y a mí me es de gran consuelo tener librada mi obligación y remitida la execución deste negocio en V. R., a quien Nuestro Señor ha comunicado tan religioso zelo del remedio desos, que con su sacrosanta sangre compró y tan desamparados están, si Dios por medio de los ministros que para este effecto allá son embiados, no los remedia; esa es la ocasión donde el inmenso bien que a esas almas les va, el peligro que corren de la perdición eterna y sobre todo la charidad y amor que a nuestro Señor Jesucristo debemos, urget nos [4]; y, cierto, sería grande ingratitud y no sé si diga que ternía aun algún resabio de inhumanidad, no dexarnos persuadir y vencer de tan poderosos motivos como este amor tan debido a Christo y a nuestros hermanos; y pues no es V. R. el que menos interesa en este negocio sino el que más, pues trabajará en todos los que por su cuidadoso zelo en esto trabajaren y granjeará en todos los que con ocupaciones a Dios tan aceptas granjearen, le encargo que tenga esta assumpto por tan principal y importante como lo es [168*v*] y por tan proprio suyo como lo es de nuestro Instituto [5]. No más de encomendarme mucho en las oraciones y sanctos sacrificios de V. R. y de toda su Provincia. De Roma y de Junio, 15, 1584.

De V. R. siervo en el Señor,

Claudius.

---

13 poco *B sq.* an *del.* || 21 sangre *B supr. lin.* || 22 para *B sq. in marg. infer.* este [46] | effecto *corr. ex* effectos || 24 el *sq.* remedio *del.* | *ibi supr. lin.* peligro || 26 y[1] *B sq.* sería *del.* | ingratitud *B sq.* nuestra | que *sq.* aun *del.* | ternía aun *B transp.* || 27 dexarnos *B sq.* vencer *del.* || 28 poderosos] potentes *B* || 29 el *sic AB* || 30 los] lo *B* || 32 con *B sq.* tan acep *del.* | le *sq.* recargo *del.*] ruego *B del.* | *ibi supr. lin.* encargo || 33 es *sq. in marg. infer.* P. Juan Atienza, provincial || 35 encomendarme *B sq.* etc | mucho — de *om. B* || 36-42 De — Lima *om. B.*

---

[3] Así en la fórmula de los votos solemnes de los profesos, se dice: « Insuper promitto specialem obedientiam Summo Pontifici circa missiones, prout in eisdem literis apostolicis et Constitutionibus continetur ». *Const.*, V, 3, 3.

[4] *2 Cor.* 5, 14.

[5] Doc. 100, nota 56.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[169*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre en Christo el Padre Juan de Atiença, provincial de la Compañía de Jesús en el Perú, Lima. 40

Sello roto.

102

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

[ROMA] 15 DE JUNIO 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 42 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Quaerit cur non fuerint missae informationes de promovendis ad professionem sollemnem.* — 2. *Qui ad eam admitti queant.* — 3. *Casus specialis Patris Angulo.* — 4. *Item Patris Vaena.* — 5. *Qui coadiutores spirituales renuntiandi.* — 6. *Qui vero coadiutores temporales.*

P. Atiença, provincial [1]. 1. Por estar tan remota esa Provincia se ha dispensado por esta vez en la falta de la información que se devía embiar para averse de dar la licencia que se pidió de promoverse algunos al grado de professos de quatro votos [2], la qual de aquí adelante se embíe según la fórmula para este effecto revista [3] cuyo traslado va con ésta. 5

2. Podránse admitir a la professión de quatro votos los Padres Juan Gómez de Guevara [4], Estevan Cabello [5], Antonio Martínez [6] y Estevan de Avila [7].

1 P. — provincial *in marg.*

[1] Véase el nombramiento en la carta del General al propio Atienza, doc. 103 § 2. Electo Provincial no tomará posesion de su cargo hasta el 9 de Junio 1585; así en la correspondencia del Perú hasta esta fecha aparece como provincial el que actualmente ejercía el cargo, Baltasar Piñas; para evitar confusiones, nosotros también nos referiremos a éste como a Provincial hasta el día en que resigne el cargo en manos del P. Atienza. Doc. 151 § 4.

[2] La admisión a este grado, supremo en la Compañía, está reservada al General, y así se dispuso concretamente para el Perú. M*Per* II 399[22], 535. Véanse los nombres de los propuestos por Atienza el 12 de Febrero 1583. Doc. 51 § 5.

[3] *Institutum* III 299-303.

[4] Doc. 48 § 8.

[5] Ib.

[6] Ib.

[7] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Al Padre Francisco de Angulo [8], si sabe que ha sido propuesto para la professión de quatro votos, se le diga que, assí como sin ninguna excepción hemos juzgado que la merece por las buenas partes que Nuestro Señor le ha dado, así también le admitiéramos si ya no tuviera grado en la Compañía [9], a la qual en ninguna manera conviene tal exemplo, porque sería mover infinitos rumores y inquietar a muchos, lo qual, siendo él tan virtuoso, soy cierto que no lo querrá y que se consolará de sacrificarse de nuevo al Señor y a la Compañía amándola como a madre más que a sí mismo.

4. No sabiéndose acá en qué grado sean las imperfectiones del Padre Diego de Vaena [10], ni cómo se recebiría por allá el hazerle professo de quatro votos, me ha parecido remitir a V. R. que allá lo consulte, y si pareciere que será edificación darle la proffessión de quatro votos, se la podrá dar, avisándole de lo que juzgare que se deve emendar; y si todavía pareciere que no sería edificación, désele el aviso y no la profession.

5. Al grado de coadiutores formados spirituales [11] se podrán admitir los Padres Juan de Aguilar [12], Pedro de Rojas [13], Juan Ruiz [14], Fernán Pérez [15] y Augustín Sánchez [16], y assí mismo el Padre Pedro de Añasco [17], si seguramente puede oir qualesquier confessiones, y si no, désele primero tiempo y comodidad de estudiar sufficientemente para poderlas oir y después se le dé el grado.

6. Podrá V. R. hazer coadjutores formados temporales [18] a los que tuvieren las qualidaes que las Constituciones [19] piden y avisar de lo que huviere hecho. 15 de Junio 1584.

---

18 a sí]assí *ms.* || 21 ha *corr. ex* har || 31 grado *sq.* Al grado de coadiutores temporales formados podrá V. R. admitir los que le pareciere según la fo *del.*

---

[8] Ib.

[9] Era profeso de tres votos. Doc. 48 § 8. *MPer* I 55. « Después que uno hubiere sido incorporado en la Compañía en un grado, no debe pretender passar a otro ». *Const.*. V 4, 5.

[10] Doc. 48 § 8.

[11] *MPer* I 55.

[12] Doc. 48 § 8.

[13] Ib.

[14] Ib.

[15] Ib.

[16] Ib.

[17] Ib.

[18] *MPer* I 55. Hermanos legos.

[19] De ellos, sus condiciones personales, estado, oficios, derechos y atribuciones se trata en las *Const.* III, especialmente, y *Exam.* I, IV, VI.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

103

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

[ROMA] 15 DE JUNIO 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 42*v*-44*v* (*antes* Epp. coll. 1).

Los §§ 11-12 están copiados en el cuaderno *Ordenaciones de los Padres Generales*, arch. Vic. Prov. Per., ff. 163*v*s.

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 494.

Texto

1. *Deo gratias ob Eius erga Provinciam peruanam misericordiam.* — 2. *Momentum electionis Superiorum.* — *Atienza declaratur provincialis.* — 3. *Magni habendus novitiatus.* — 4. *Etiam seminarium studiorum.* — 5. *Expedit ut in collegio limensi concedatur fundatori cursus Artium.* — 6. *Approbat condi seminarium latinitatis.* — 7. *Miratur quae sint officia suscepta in seminario Sancti Martini inscio Provinciali.* — 8. *Tertia probatio enixe commendatur.* — 9. *Alimenta diverse diversis componenda.* — 10. *Missiones inter gentiles multiplicandae.* — 11. *Nullus, nisi raro, adeat moniales.* — 12. *Nullus e Potosí portet vectes argenteas.* — 13. *Miratur quis socius esse potuerit inquisitor in Episcopum cuzquensem.* — 14. *A Consilio Indiarum compositae pactiones inter collegium limense et Universitatem.* — 15. *Futuri missionarii instituendi seminario limensi.* — 16. *Calculus e Perua missus placuit Pontifici.*

Padre Atiença, provincial[1]. 1. Por lo que de las que el Padre Andrés López, procurador desa Provincia, me truxo assí del Padre Provincial[2] y de V. R.[3], como los demás Superiores y otros Padres[4], y por la relación más larga y particular que de todo lo de allá me

---

1 Padre — provincial *in marg.* | que[1] *sq.* las que *del.* || 3 otros *sq.* della *del.* || 4 de[1] *supr. lin.*

---

[1] Doc. 102, nota 1.

[2] Baltasar Piñas. Carta perdida (doc. 55*f*). Respuesta del General el 15 de Febrero 1584, Doc. 83.

[3] Doc. 86.

[4] Por las respuestas del General, se conoce que le escribieron, al menos, los Padres Avila, Alonso Ruiz, Tiruel, Diego Martínez, Cavello, Antonio Martínez. Juan Gómez, Cristóbal Ruiz, Barzana, Montoya y Delgado. Doc. 95-96, 97, y 97 *a*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ha dado el dicho Padre, quedo de una parte con materia muy grande de alabar al Señor de las misericordias por las que ha usado con mano tan larga con los que en esas partes se ha servido que estén de los Nuestros y por el fructo grande que por medio de los ministerios se ha hecho, specialmente en los naturales, ques el que más principalmente devemos buscar, y por el mayor que assí en ellos como en la conversión de la gentilidad sespera [5].

2. Quedo también de otra parte con grande deseo y cuidado que los travajos pasados [6], de que Nuestro Señor así nos ha librado [7], y la experiencia que ay de los remedios que en lo porvenir se deven poner, nos hagan a todos tan vigilantes y tan asidos a Dios, que pongamos muy de veras la segur a la raíz, cortando qualquiera cosa que impida el aprovechamiento y perfectión a que nuestro Instituto nos llama, y particularmente a los que han recebido esta voz y este don para tan al bivo imitar y conformarse con el que con tantos travajos y muerte de cruz se empleó en reduzir las almas al conocimiento y amor de su hazedor. Y no veo entre los medios que así para alcançar este deseo grande que Nuestro Señor me da otro, de los que están a mi cargo, en que más pida a su divina Magestad me dé luz y gracia para acertar como en la elección de los Superiores [8], pues son los que con su exemplo y palabra y con la suavidad y efficacia de su govierno han de dar vida no sólo a las Constituciones y reglas y a toda la demás observancia de nuestro Instituto, mas an de descender muy en particular al remedio de todas las necessidades, specialmente de las que tocan a lo spiritual [9],

---

6 Señor *sq.* por *del.* | *ibi supr. lin.* de[3] | ha *om. ms.* || 7 que[1] *sq* ay *del.* | en — partes *supr. lin.* || 10 en *corr. ex* con || 13 que *sq.* a *del.* || 20 de cruz *corr. ex* deruz || 21 hazedor *sq.* Y después *del.* || 22 así *supr. lin.* || 23 pida *sq.* a Nuestro Señor *del.* || 28 *a.* an *?* *del.*

---

[5] Véase este criterio desarrollado en su carta a toda la Provincia, con la fecha de hoy. Doc. 100.

[6] Especialmente, en los casos de Luis López y Fuentes. *MPer*, índice « López, Luis, Fuentes ».

[7] Doc. 64, nota 14, 107.

[8] Entre las patentes dadas del 17 de Mayo al 15 de Junio 1584, se lee: 17 Mayo 1584: « P. Ioanni Attienzae, praeposito provinciali. Eodem: P. Ioanni Sebastiano, rectori collegii limensi [*sic*] ». El 15 de Junio: « P. Iacobo Martínez, rectori potosino vel pacensi; P. Antonio Martínez, rectori potosino vel pacensi; P. Iosepho Teruelo, rectori collegii cuscensi ». *Hist. Soc. 61*, f. 130.

[9] Para instruir a los Superiores, particularmente en la cura espiritual de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

entendiendo las de cada uno de sus ovejas y sintiéndolas y haziendo por el remedio dellas todo quanto les fuere possible, postponiendo a esto qualquier travajo que les aya de costar; y quanto es mayor la obligación que desto corre al que en una Provincia carga el cuidado de toda ella, tanto es mayor la importancia de su elección, specialmente en donde, estando tan lexos [10], se tiene menos vezes el recurso a los remedios de acá. Todas estas causas me han hecho encomendar a Nuestro Señor por mí y por otros, con sacrificios y oraciones, la nominación de los que se avían de señalar por Rectores desos collegios y el que llevaría el peso desa Provincia, lo qual, aviéndolo consultado diversas vezes, me he resuelto en los que V. R. verá en el memorial que va con ésta [11]. Y por aver tenido ya V. R. tan larga y tan [43] particular noticia de las necessidades de por allá y conocer yo el zelo que Nuestro Señor le da del remedio dellas y de quánto puede ayudar al aprovechamiento de los Nuestros y tanbién al empleo de las almas, y por lo demás que sé de sus partes y la satisfactión que ha avido de las cosas que se le han encargado [12], quedo con grande confiança la dará Nuestro Señor a V. R. y mucho ánimo para llevar esa cruz y le ayudará con muy copiosa gracia para que lleve adelante lo que tan bien se va assentando en esa Provincia [13] y no con menos cuidado vea lo que le falta para ponella como se dessea y como las Constituciones nuestras y las reglas de su officio [14] ordenan.

3. Heme alegrado mucho de que en lo que toca a la criança de los novicios tenga V. R. tan acertado dictamen [15], entendiendo que,

---

32 y *sq.* tanto *del.* || 34 ella ll *supr.* ll || 35 specialmente *sq.* en esas partes *del.* || 39 que *sq.* le da *del.* || 43 conocer *sq.* de sus ojos *del.* ? || 45 almas *sq.* quedo con grande confiança *del.* || 48 llevar *sq.* esta *del.* || 49 lleve *sq.* vaya *supr. lin.* | tan bien] tanbién *ms.* || 50-51 le falta *supr. lin.*

---

sus subordinados, publicó Aquaviva en 1600 sus *Industriae pro Superioribus eiusdem Societatis ad curandos animi morbos.* SOMMERVOGEL I 480.

[10] Esta razón obligó a la primera Congregación de 1576 a pedir al General providencias especiales acerca del Provincial. M*Per* II 70s.

[11] Memorial perdido (doc. 103*a*). Los Superiores nuevamente elegidos, véanse supra, nota 8.

[12] M*Per* II 604 [4]. Los informes más recientes sobre su gobierno, en los doc. 88, 90 § 3.

[13] La opinión del P. Acosta, en el doc. 87 § 2.

[14] Las del Provincial fueron publicadas por vez primera en 1580. SOMMERVOGEL V 100 s.

[15] Cf. su carta del 12 Febrero 1583, doc. 51 § 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

si este fundamento no se echare muy firme en cada uno de los Nuestros que se reciben, se podrá en lo porvenir esperar poco fructo y mucho daño; y assí le encargo muy de veras aya en la probación quan exacta guarda se pudiere de todo lo que en officio del maestro de novicios [16] se dispone, y en quanto a los inconvenientes que algunos proponen destar en Lima, sin duda son muy mayores en qualquiera otra parte que se criasen, que en esto siento yo lo mismo que V. R. [17].

4. Deseado se ha que en lo que toca a los estudios se uvieran más alentado [18]. Bien ve V. R. quán mal se pueden exercitar los ministerios de la Compañía sin esta arma y quánto por esta causa en nuestras Constituciones se insiste las veras con que se han de tomar [19]. No consienta V. R. que aya en cosa tan necessaria floxedad ni se cubra con especie de dar más tiempo a las cosas del spíritu, pues bien claro nuestras reglas y Constituciones nos desengañan de los yerros que en qualquier extremo pudiese aver, señalando el tiempo que conviene para cada cosa y con tener su prefecto de cosas spirituales [20] y cumplir en primer lugar lo que para conservar las virtudes que en el noviciado han ganado les ordena, y que si algún particular tuviese mayor necessidad, curalle conforme a ella hasta bolverle, si así fuesse menester, al noviciado; no ay por qué cargar en los collegios de otras ocupaciones, que con

---

58 quan *supr. lin.* || 59 dispone *sq.* y tanto m *del.* | inconvenientes *sq.* de *del.* || 60 muy *supr. lin.* || 64 quán *sq.* flacos son *del.* | mal — exercitar *supr. lin.* || 76 otras *sq.* cosas *del.*

---

[16] Se habían publicado sus reglas en 1580. SOMMERVOGEL V 101. El cap. IV trata « De ordine domus probationis ».

[17] Entre las cartas conservadas no hallamos tratado este particular (doc. 76*i*).

[18] Véase la opinión de Atienza en su carta del 12 de Febrero 1583, doc. 51 § 2.

[19] « [. . .] Las mortificaciones y oraciones y meditaciones largas no tendrán por el tal tiempo [de los estudios] mucho lugar; pues el attender a las letras que con pura intención del divino servicio se aprenden, y piden en cierto modo el hombre entero, será no menos antes más grato a Dios N. Señor por el tiempo del estudio ». *Const.* IV, 4, 2.

[20] « Ayudará que aya una persona fiel y sufficiente que instruya y enseñe cómo se han de aver en lo interior y exterior, y mueva a ello, y lo acuerde y amorosamente amoneste, a quien todos los que están en probación amen, y a quien recurran en sus tentaciones y se descubran confiadamente, esperando dél en el Señor nuestro consuelo y ayuda en todo ». *Const.* III 1, 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ellas, en lugar de ayudarse en spíritu, faltan en lo que entonces Nuestro Señor y la Compañía quiere, y deste principio resulta después salir falto de letras y quebrados en la salud y de poco efecto para el mayor servicio de Nuestro Señor que se pretende.

5. Pues en el collegio de Lima están las lectiones todas, así de Artes como de Theología [21], no veo qué dificultad ay en conceder al fundador [22] el curso de Artes que pide, que aunque pudiéramos ponelle en otro collegio, se aprovechan más con el trato y comunicación de los theólogos, fuera de las otras causas por donde están mejor nuestros scolares para todo allí.

[43*v*] 6. Paréceme muy bien el deseo de V. R. de que en esa Provincia se ponga el seminario de latinidad [23], como en las de por acá [24]. Vea V. R. el modo que podrá tener para ello y el collegio dónde estará, que quanto más presto lo entablare será mejor.

7. El modo que uvo de encargarse de señalar el Rector del collegio de Sant Martín [25] y de acudir a ayudar en otras cosas, advirtiendo todo esto sin consulta del Provincial [26], me ha dado mucha admiración y notable desgusto, pues en cosas muy menores avían de aguardar su orden; ya sobre ello escreví al Padre Provincial en la de 15 de Hebrero de 84 [27], advirtiendo esto con el sentimiento que es justo, y agora encargo a V. R. no consienta aya semejante desorden en los inmediatos Superiores, sino que cada uno con todo cuidado se emplee en lo que las reglas de su officio le cometen, pues

---

79 salir *corr.* a *ex* o || 80 pretende *sq.* Paréceme que *del.* || 81 de' *corr.* d *ex* e || 83 pide *sq.* el qual *del.* || 88 latinidad *sq.* que *del.* | *ibi supr. lin.* como || 89 tener mejor *del.* || 90 estará *sq.* el qual *del.* || 96 Hebrero *corr.* b *ex* o ? | 4 *corr. ex* o || 99 cometen *sq.* que para estas *del.*

---

[21] Doc. 140 § 20.

[22] Juan Martínez Rengifo, en su escritura del 23 de Agosto 1581, doc. 13 § 2.

[23] Se nota que era opinión generalizada en la Provincia entablar los estudios completos desde los de Humanidades; así el P. Angulo pidió se enviasen excelentes profesores de latinidad (doc. 88 § 4), en parte con el fin de evitar las expediciones numerosas de Europa y formar en el Perú los propios jesuitas. Infra § 15.

[24] Era la forma ordinaria de comenzar la vida de un colegio por la Gramática y Humanidades. Ejemplos en ASTRAIN III 227-256.

[25] Sacerdote del clero secular, el dr. Bascuñán. Doc. 83, nota 19.

[26] La razón fue la ausencia de éste, que se hallaba visitando la Provincia. Doc. 49 § 6.

[27] Doc. 83 § 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en la execución dellas tienen tanto quehazer, y para esto conviene darles entera mano para que así el particular sujeto como ellos hagan sus officio sin impedirse los unos a los otros.

Tornando, pues, al particular del collegio de Sant Martín, temo que la falta del virrey don Martín Enrríquez [28], quedando tan por fundar, será causa de que crezca poco; todavía, pues la obra es tan buena y de que se puede servir mucho Nuestro Señor, convendrá no dexarlo caer sino antes ayudarlo, quanto la edificación y nuestro Instituto tiene lugar.

8. Procure V. R. que la probación del 3º año [29], que ya en esa Provincia se ha empeçado a usar en los Nuestros, acabados sus estudios, se tome en lo porvenir con el cuidado y exactión que les fuere possible, que es una de las mayores ayudas que se pueden dar a nuestros operarios, y para que aya en este medio tan importante más luz y método que hasta aquí, se ha hecho la instruction [30] que en las de 15 de Hebrero [31] se embió al Padre Piñas y con ésta embío también a V. R., que sabe será aun de mayor effecto en esa Provincia por ser esa tierra de suyo más necessitada destos remedios. Y en quanto a poder dispensar con alguno tendrá V. R. facultad para ello, pues no podría acudir de la manera que los Provinciales de Europa, mirando bien sean las causas tales que sería de mayor daño no dispensar.

9. El dictamen que en esa tierra ay de que en ella es necessario más mantenimiento, por las causas que V. R. escrive [32], es de temer no se mezcle buena parte de la demasía que se experimenta se suele buscar en estas cosas; pero como tampoco se deve faltar a las particulares necessidades que pide la diversa disposición de las tierras, no sería acierto ponerles por universal en lo que depende de circunstancias tan contrarias [33]. Estas pese V. R. y consulte los

---

100 y *sq.* también *del.* || 116 también *supr. lin.* || 117 ser *sq.* los no dellas [p *?*] *del.* || 122 que *sq.* los en ella es necesario *del.* || 124 parte *sq.* la inclinación natural *del.* | *ibi supr. lin.* de — demasía, *sq.* que || 128 V. R. *supr. lin.*

---

[28] Fallecido el 12 de Marzo 1583. Doc. 58, nota 14.

[29] Doc. 85, nota 14.

[30] *Ordinatio pro iis qui tertium annum agunt probationis*, en *Vitae spiritualis documenta*. Gandaviae 1852. SOMMERVOGEL I 485.

[31] Doc. 83.

[32] En alguna de sus cartas perdidas (doc. 76*l*?).

[33] « En lo que para el comer, dormir y uso de las demás cosas necessa-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que tendrán mejor voto, y quando lo aya todo considerado y encomendado al Señor, dexe el orden que a cada tierra juzgará ser más propio, que desta manera espero en Nuestro Señor saldrá mejor y se guardará con más satisfactión.

[44] 10. Aunque el deseo que el Padre Piñas ha tenido de assentar bien en todos los collegios assí lo que le parecía podía ayudar más al aprovechamiento spiritual de los Nuestros, como a la ayuda de los de fuera que biven adonde se han fundado nuestros collegios [34], veo que de tal manera ha puesto todo su fin en ello, que con razón V. R. y otros muchos [35] me han escripto lo poco que se ha acudido a ayudar a los naturales, que por ser de españoles quasi toda la población donde ay collegios [36], y como no aya la Compañía ido a esas partes para ocuparse en la mies que tiene menos necessidad y muchos operarios, sino a emplearse en la ayuda de los naturales, conviene que se remedie lo que en esto se ha faltado y se hagan las más missiones possibles, y quedo con grande sperança pondrá V. R. en ello todos los medios, pues sabe el desconsuelo que en esa Provincia ay dello, y demás del zelo que muestra en su carta [37],

---

129 mejor *sq.* y dará mayor satisfactión *del.* || 139 ser *sq.* [quasi *supr. lin.*] nec salir a missiones siendo *del.* | *ibi supr. lin.* de españoles || 140 población *sq.* [de españoles *supr. lin.*] de españoles donde ay collegios de que ay *del.* | collegios *sq.* [de españoles *supr. lin.*] no puede hazerse fructo en los naturales, si no se procura poner gran diligencia en que se hagan las más missiones que fuere possible *del.* || 142-143 sino — naturales *supr. lin.* || 143-144 y — possibles *supr. lin.* || 145 pues *sq.* conoce *del.*

---

rias o convenientes a la vida toca, aunque será común y no differente de lo que al médico de la tierra donde se vive parecerá, en manera que lo que de aquí quitare cada uno sea por devoción y no por obligación; se aya miramiento a la baxeza, pobreza y spiritual edifficación, que siempre devemos tener ante los ojos en el Señor Nuestro. En los particulares si más o menos será menester según las circunstancias de las personas, quedará a la discreción de los que tienen dellos cargo, proveer como conviene ». *Const.* VI 2, 16 N.

[34] Lima, Arequipa, Cuzco, La Paz, Potosí.

[35] Por la insistencia del General en sus respuestas (supra, nota 4), se ve que fue esta queja bastante común. Aunque la Congregación provincial tercera se declaró a favor de las misiones vivas entre infieles. Doc. 47 § 18.

[36] Por entonces, Lima contaba con 3.000 vecinos españoles; Arequipa, 435; Cuzco, 580; La Paz, 200; Potosí, 6.000. M*Per* II 182, 334 [9], 646 [18], 860 [4]. Indios: Arequipa « número cortísimo »; Lima (en 1629), 5.000; Cuzco, 14.000; La Paz, 4.000; Potosí, 30.000. *Relaciones* I, p. XXXVII; II, p. XVIII; M*Per* II 15 [44], 222 [46], 334 [9].

[37] Del 12 de Febrero 1583. Doc. 51 § 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo executará con tanto [*sic*] mayor diligencia, quanto de la que yo escrivo a los Nuestros [38], y de lo que he dicho al Padre Andrés López entenderá más quánto Nuestro Señor me da este deseo. Y así no querría que se ocupasen con los españoles sino lo que no es possible escusar, empleándose todos los demás que tuvieren la virtud y sufficiencia para ello en empressa de tan extrema necessidad y de tan extendido fructo, como es el travajo que se toma con los naturales, y juntamente deseo mucho que de la manera que se advierte en el memorial o Congregación [39], se embíen algunos de los de más partes y prudencia y zelo para la conversión de lo ques pura gentilidad que, según de los muchos reinos vezinos me dizen, están tan dispuestos [40]. Quedo con muy particular consolación esperando saldrán de su ceguedad y les dará Nuestro Señor la luz de su doctrina y verdad para reduzirlos a Sí.

11. Muy bien advierte V. R. lo que importa escusar qualquiera manera de acudir los Nuestros a monesterios de monjas [41], y pues nuestras Constituciones [42] sólo permiten que en algún caso raro de mucho servicio de Nuestro Señor se pueda alguna vez confessarlas, haga V. R. que con effecto se guarde assí con todo rigor y no consienta más comunicación ni trato, y en ningún caso entre ninguno de los Nuestros, pues sus confessores ordinarios o quien mejor les pareciere, podrá en tiempo de enfermedad confessarlas, y no se sufre ninguna condescendencia en esto.

12. Lo que se ha usado de baxar barras [43] de Potosí, de seglares devotos, registradas para el Rector de nuestro collegio de Lima, no conviene que se haga, y si alguna vez no se pudiese escusar,

---

147 quanto *sq.* yo *del.* || 151 que *sq.* fueron para ello || 152 y *sq.* letras *del.* | ello *corr. ex* ellos || 153 se *supr. lin.* || 170 de[1] *sq.* enbiar *del.* | baxar *corr. ex* baxa || 171 de[1] *sq.* Lima *del.*

---

[38] Doc. 100 § 6.

[39] Doc. 47 § 18.

[40] Así el Tucumán. Doc. 130. Santa Cruz de la Sierra. Doc. 165 § 3.

[41] Trató este punto Atienza en alguna de sus cartas hoy perdidas. La respuesta de Mercuriano a este punto en 1580, *MPer* II 831.

[42] « Assimesmo porque las personas desta Compañía deven estar cada hora preparadas para discurrir por unas partes y otras del mundo a donde fuerem [*sic*] embiados por el Summo Pontífice o sus Superiores, no deven tomar cura de ánimas, ni menos cargo de mugeres religiosas o de otras qualesquiera para confessarlas por ordinario o regirlas, aunque por una passada no repugne confessar un monesterio por causas speciales ». *Const.* VI 3, 5.

[43] Quizás se refiere a las que trajo a España el H. Tomás Martínez. Doc. 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

conste en el registro que aquello no es nuestro, sino que se lleva para otro.

13. No sé cómo pudo venir en pensamiento a ninguno de los Nuestros que se podía acceptar la pesquisa de los cargos que se hazían al Obispo del Cuzco [44], que, aunque no fuera a ella como juez, era claramente contra nuestro Instituto y decretos [45], que aún solamente dar juizio en los que examinan para sacerdotes, lo prohiben [46], que no llega con gran parte a esto, que juntamente con tener juridición, era de grandíssimo odio y totalmente contrario al modo que la Compañía usa para servir sin offensión a todos, quánto más en materia que toca Prelados, a los quales hemos de servir en nuestros ministerios con grande reverencia.

[44*v*] 14. En lo que toca al asiento que se tomó con esa Universidad [47], ya en el Consejo [48] se ha confirmado en lo que se capituló con el virrey don Martín Enrríquez, que sea en gloria, y si fuesse menester alguna otra diligencia, se procurará conforme al aviso que V. R. nos diere.

15. Hase hecho todo el esfuerço possible para embiar toda el ayuda de subiectos [49] que desa Provincia piden, que, aunque viendo quán bien se pueden emplear allá, me da Nuestro Señor grande deseo de que vayan muchos. Las obligaciones forçosas de los collegios de por acá y la estrechura de las probaciones y de los seminarios de letras para poderlos recebir y criar, no sufre que se cumpla en esta parte mi deseo como yo querría; házese tanbién saca ordinaria así para el Japón y Indias orientales [50] como para otras

---

174 otro *sq.* Con mucha razón V. R. que los que sintieron con el propusieren *del.* || 176 podía *sq.* conforme a nuestro Instituto *del.* | pesquisa *sq.* que como juez *del.* || 177 no *sq.* llevara comissión *del.* || 179 juizio *sq.* de *del.* | *ibi supr. lin.* en || 189 diere *sq.* en lo que *del.* || 195 poderlos los *supr. lin.* || 196 querría *sq.* hazer *del.* || 197 ordinaria *sq.* para otras muchas partes *del.* | así *sq.* así *supr. lin.* | el *corr. ex* del

---

[44] El comisionado fue el P. Acosta, quien no aceptó. LISSON III 47.

[45] Implícitamente está contenido en el decreto 74 de la cuarta Congregación general (1581): de los examinandos sacerdotes no se dé el parecer de su vida, sin dispensa del General. *Institutum* II 260.

[46] Sólo por fuerza mayor se tome el cargo de examinador «de doctrinae sufficientia» únicamente. *Ib.*

[47] Doc. 4.

[48] Doc. 59, nota 6; 60, nota 4; 91, nota 5.

[49] Doc. 98.

[50] De esto se tratará en *Monumenta Iaponiae* y *Documenta Indica.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

muchas partes, a donde Su Santidad manda que los Nuestros vayan por lo que Nuestro Señor por su gran misericordia se sirve; y ver este fructo tan extendido en tan diversas partes me tiene con grandíssimo consuelo y ánimo que nos dará la divina providencia cómo se pueda acudir a todo. Advierta todavía V. R. que, pues se ba fundando el seminario de Lima [51], podría en lo porvenir crecer el número de los estudiantes nuestros, y sería más fácil a estas Provincias embiar subiectos de buena expectación que pudiessen acabar allá sus studios, porque ya que de ordinario se puedan enbiar a éssa subiectos hechos, pero tantos sería de peso muy difícil para estas Provincias.

16. La piedra bezar [52] que V. R. me enbió, se presentó a Su Santidad, como dirá el Padre Andrés López, y por esta causa particularmente la estimé en mucho. 15 de Junio 1584.

Documento perdido

103*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Juan de Atienza*, c. 15 de Junio 1584: memorial con los nombramientos de los nuevos Superiores de la Provincia del Perú; se menciona en el doc. 103 § 2.

104

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. BALTASAR PIÑAS, PROV.

[ROMA] 15 DE JUNIO 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 44*v*-45 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Grates solvit Deo ob bonum regimen Provinciae a Patre Piñas.* — 2. *Pater Atienza, provincialis electus, cuius erit maxime missiones inter infideles promovere.* — *Piñas, consultor Provinciae.* — 3. *Patris Ludovici López incerta sors.*

202 todo *sq.* y *?* *del.* || 206 ya — de *supr. lin.*; *sq.* de | se *sq.* uviere de *del.* | se puedan *in marg.* | enbiar *sq.* tanta much *del.* | *ibi supr. lin.* a éssa || 207 hechos *sq.* no sería possible *del.* || 208 Provincias *sq.* Agradezco mucho a V. R. *del.* || 209 bezar *sq.* que, como dirá el Padre Andrés López, se presentó a Su Santidad, y por esta causa particularmente *del.*

[51] Doc. 88.

[52] Del árabe *bezahr*: piedra que se encuentra en el estómago de algunas cabras de la India, y que se ha considerado como antídoto y medicamento [*Diccionario de la Academia*]. «Crían estos animales en su seno, que tienen dentro del vientre, las piedras bezares, que son de tanta estima contra veneno y calentura malignas» [DICCIONARIO] MM II 258 [3], 673 [19].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

P. Piñas [1]. 1. Por lo mucho que Nuestro Señor ha ayudado a V. R. dándole tan buena mano y destreza para poner en esa Provincia el remedio en las cosas que lo requerían y el buen asiento en todo que me escribe [2], doy muchas gracias a la divina providencia y bondad, en la qual espero le dará adelante, y dará a V. R. el premio de los caminos y trabajos [3] que ha padecido con medida tan colmada acá y allá, como suele a los que llevan semejantes cruzes por su amor.

2. Veo bien la razón que V. R. tiene en pedir algún poco de descanso [4] y ya que por esta causa y por convenir, como V. R. sabe, no prolongar en esas partes la carga dese officio [5], quando se pudiere nombrar sucesor, lo he hecho assí, y después de aver encomendado esta elección mucho a Nuestro Señor y considerádola y consultándola diversas vezes, me he resuelto en el Padre Juan de Atienza [6], de cuya mucha virtud y buenas partes y experiencia que ay del acierto con que en la Provincia de [45] Castilla [7] y en ésa a governado [8], y por la noticia que ya tiene de todo lo que en esas partes es necessario [9], spero en Nuestro Señor se ha de servir mucho assí para el aprovechamiento de los Nuestros como para el ayuda de los naturales y las missiones a pura gentilidad, que son dos cosas por que la divina providencia ha dispuesto llevar la Compañía por allá; y assí desseo mucho que los que fueren de la virtud necessaria y de bastantes letras se ocupen quanto menos sea possible con españoles, a quienes sobran operarios, y en los otros pongamos

---

1 P. Piñas *in marg.* || 5 espero *sq.* lo [sel *del.*] | dará *corr.* d *ex* 1 || 9 R. *sq.* mejor *del.* | *ibi supr. lin.* bien *del.* || 11 dese *corr. ex* de su || 16 que *sq.* el tiempo *del.* | Castilla ll *supr.* ll || 20 las] la *ms.* | que *sq.* la Compañía está por allá *del.* || 23 bastantes *sq.* doctri *del.*

---

[1] M*Per* I y II, índice « Piñas ».

[2] Carta perdida (doc. 76 *l*).

[3] Sus viajes más difíciles fueron el que como procurador de la Provincia peruana hubo de hacer a Europa en 1577-1581, y como Provincial en su distrito. Doc. 49 § 6.

[4] Así también en su carta del pasado 12 de Enero. Doc. 77 § 7.

[5] La Congregación provincial peruana primera había pedido que se observara estrictamente el trienio de gobierno de los Provinciales. M*Per* II 76.

[6] Doc. 103 § 2.

[7] Rector en los colegios de Villagarcía y Valladolid. M*Per* II 606, nota 4.

[8] Rector del colegio de Lima desde Mayo 1581. Doc. 48 § 8.

[9] Por este cargo y por el de consejero y secretario del provincial Piñas. M*Per* II 715.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

todo nuestro cuidado en reduzir el Señor tanta infinidad de almas, que por no aver quien las cultive o descubra la luz del Evangelio, se pierden [10]. Para estas cosas de tanta importancia y para las que más en particular como medios para ellas se han ordenado [11] y V. R. verá en los despachos que lleva el Padre Andrés López [12], ayudará mucho el consejo de V. R., que, como quien tiene tan larga experiencia [13], advertirá siempre de lo que juzgare convenir; y, aunque por el officio de consultor [14] del Padre Provincial, que me parece será de poco travajo y de mucho fructo, queda a V. R. la obligación de avisarme siempre y le encargo de nuevo lo haga, que recebiré sus cartas con el consuelo que pide la luz que en ellas V. R. me podrá dar.

3. De Luis López [15] me compadezco y le deseo bien; no sé cómo pueda quedar en la Compañía no siendo professo [16], pues sabe V. R. lo que ha pasado [17]. A lo demás que me escribe V. R. en las suias que me dió el Padre Andrés López, respondo largo al Padre Juan de Atiença [18], provincial, como él lo dirá y a todo lo que de allá se ha propuesto [19] se ha respondido [20] con deseo grande del consuelo y ayuda en quanto yo pudiere desa Provincia y de los Nuestros della, para lo qual embío tanbién algunos avisos [21], que spero en

---

25 en *supr. lin.* || 28 medios *sq.* que ayudarían *del.* | *ibi supr. lin.* para || 29 en *corr. ex ?* | López *sq.* que ayudarán *del.* || 38 Compañía *sq.* después de lo que ha pasado no siendo a V *del.* || 39 demás *sq.* de sus cartas *del.* | suias *sq.* de *del.* || 44 avisos *sq.* de cuya observancia *del.*

---

[10] Véanse estas ideas expuestas más largamente en su carta general a toda la Provincia Doc. 100.

[11] Doc. 79, 80.

[12] Procurador del Perú, en viaje de regreso desde Roma. Doc. 47 § 5, 106, 113.

[13] El P. Piñas había llegado al Perú por vez primera en 1575, donde fue Rector de Lima y en 1576 elegido procurador de la Provincia. M*Per* I y II, índice « Piñas ».

[14] Consejero. Doc. 88, notas 3 y 4.

[15] Se encontraba en el colegio de Trigueros, cumpliendo su pena. Doc. 107.

[16] La fue denegada la profesión. M*Per* II 820. — La dimisión de los profesos « en algunos casos » es la más difícil. *Const.* II 1.

[17] Doc. 27.

[18] Doc. 101, 102, 103, 105.

[19] Doc. 47.

[20] Doc. 79, 80.

[21] Doc. 100.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Nuestro Señor servirán a ello, y aviéndolo V. R. de ber todo, sólo me queda encomendarme en sus oraciones y santos sacrificios. 15 de Junio 84.

105

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

[ROMA] 15 DE JUNIO 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 45 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *De sepultura Alphonsi Gutiérrez de Toledo.* — 2. *Ratio habenda in eleemosynis consignandis.* — 3. *Quo modo instaurandae portae confessionalium.* — 4. *Qui sint successores in regenda Provincia.* — 5-6. *Qui rectores in collegiis potosiensi et pacensi.* — 7. *Difficultates obortae in communicatione gratiarum Congregationi marianae.* — 8. *Et in exemptione obtinenda ab Inquisitione.* — 9. *Consultores Provincialis, eiusque confessarius designantur.* — 10. *Non mutandus crebro socius Provincialis.*

Al Padre Atiença [1]. 1. Don Alonso Gutiérrez de Toledo [2] me ha pedido le señale sepultura para sí y su muger y descendientes, a la peana de un altar collateral fuera del altar mayor. Respóndole [3] remitiéndome a lo que V. R. le dirá de mi parte cómo por las Constituciones no se les deve así, y así lo haga V. R., significándole cómo en la Compañía no se concede derecho de sepultura a nadie, si no es a los fundadores de casas o collegios, a los quales tampoco se les ofrece, más pidiéndola no se les niega.

45 servirán *sq.* para todo *del.*

1 Al — Atienza *in marg.* | me *sq.* ha escripto *del.* | *ibi supr. lin.* ha || 2 pedido *corr. ex* pidiendo | muger *sq. in marg.* al Provincial 84 || 4 remitiéndome me *supr. lin.* | le *sq.* responderé *del.* | *ibi supr. lin.* dirá | parte *sq.* se lo podrá decir cómo nuestras Constituciones *del.* || 4-5 cómo — así *in marg.* || 6 en — Compañía *supr. lin.* | se *supr. lin.* | concede *corr. ex* conceden, *sq.* sep *del.* | nadie *sq. supr. lin.* aunque no se niega *del.* || 7-8 a — niega *supr. lin.* || 7 les *sq.* deve ni se les *del.*

[1] Provincial. Doc. 102, nota 1.

[2] Hijo del gobernador de Huamanga, Felipe Gutiérrez, que fue decapitado durante el régimen de Gonzalo Pizarro; el 15 de Diciembre 1611 afirma tener 70 años. EGUIGUREN, *Diccionario* I 302, 1042. Se ve que ofreció alguna donación a la Compañía, de la cual no hallamos más noticias (doc. 52 *a*).

[3] Quizás se refiere a la carta de Abril de este año: «[. . .] mas el Padre

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Quando el que entra en la Compañía quisiere dar alguna quantidad a algún collegio, hase de tener qüenta con lo que tiene el que da la tal limosna, de manera que si lo que diere será poco en respecto de lo que le queda, bastará que haga una cédula de lo que da y se escriba en el libro; mas si fuere quantidad notable de lo que tiene el donador, en tal caso haga escriptura, mas no antes de los dos años[4]; y quanto a la limosna que forasteros dan al Provincial no parece que ay necessidad de obligalle a que dé qüenta de dónde le uvo, pues más que eso se fía dél, pero podríase dar claridad de lo que convendrá.

3. Cerca de los confessionarios[5], no entiendo cómo V. R. diga que se quite las puertas de parte de la casa, y a que se dexen de parte del seglar, pues todo el inconveniente es, y con razón, en que el penitente no pueda ser visto quando se confiessa; y assí en todas partes de España, por más pequeña que sea la iglesia, se da siempre traça en los confessionarios para que los penitentes sean vistos; mas en que aya puerta de parte de la casa por donde entran los confessores, no ay inconveniente.

[45*v*] 4. Con ésta se le embía a V. R. el nombramiento de quién le avría de suceder[6], si Nuestro Señor le llamase para Sí mientras fuere Provincial, y caso que los dos que van nombrados en primero y segundo lugar también fallesciesen antes que de Roma se hiziese

---

9 Quando *sq.* alguno que entra *del.* | quisiere *sq.* hazer alguna limosna a la Compañía *del.* || 14 escriptura *sq.* y e *del.* || 17 dél *supr. lin., sq.* bastará que a donde le aplica se escriva *del.* | pero *sq.* el *del.* || 18 de lo] dello *ms.* || 21 del *sq.* ra a *del.* | 22 visto *sq.* de los de la iglesia || 27 a — R. *supr. lin.* || 28 avría *corr. ex* avrá

Provincial, a quien se escribe en esta razón, y me remito, dará a v. m. más entera cuenta de lo que en semejante cosa permiten nuestras Constituciones [...] » FG *703*, I B f. 40*v*.

[4] De noviciado; antes, de esta fecha, ordinariamente, no se admiten las disposiciones definitivas que quiera hacer el novicio. « Quándo se deva esto hazer, quedará a la disposición del Prepósito general, o a quien él la communicare ». *Const.* III 1 7 F.

[5] Véase lo determinado por el Concilio III limense. Doc. 86, nota 9. — El 26 de Setiembre 1575 Mercuriano envió una instrucción a España para que los confesonarios de las iglesias de los jesuitas estuvieran dispuestos de forma que el público pudiera ver al confesor y al penitente, según la voluntad del Papa. Dicha instrucción se halla en *Inst. 40*, f. 55.

[6] No hemos hallado este doc. (doc. 98*b*). Figuraba, sin duda, entre los papeles que llevó consigo el P. Andrés López, y que, después de su fallecimiento, entregó el P. Samaniego al provincial Atienza. Doc. 151 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otra promoción, hasta que ésta se haga será Viceprovincial el que, según la forma dada para Europa en el canon 22 de la cuarta Congregación general [7], lo deviere de ser, y este orden se escriba en el libro de las órdenes de Roma [8].

5. En Potosí podrá V. R. poner por rector al Padre Diego Martínez [9] o al Padre Antonio Martínez [10], el que dellos mejor le pareciere, oídos sus consultores, que son los que, según las informaciones que tenemos, parecen más a propósito. Mas si ninguno dellos pareciere allá, V. R. provea de quien le pareciere, y nos avise.

6. Assimismo provea para La Paz de quien juzgare hará con más diligencia el officio del Rector y tenga V. R. qüenta de elegir de manera que no se haga falta o perjuizio a las missiones [11].

7. Hase offrecido una dificultad en esto de la concessión de las gracias de la Anunciata [12] y aún no está quitada; procurarse ha de allanarla y entonces se embiará.

8. Del breve para eximirnos de los Inquisidores [13] se ha también tratado, y héchose harta dificultad; esperamos que Su Santidad lo concederá [14].

---

44 ha *om. ms.*

---

[7] Entre los profesos, o el Prepósito de la Casa profesa, o el Rector del colegio máximo, o el Rector más antiguo de los profesos. *Institutum* II 544.

[8] En el cuaderno que hoy se conserva en el arch. de la Prov. del Perú, *Ordenaciones de Generales.*

[9] Doc. 48 § 8. M*Per* I y II, índice « Martínez, Diego ».

[10] *Id.*, índice « Martínez, Antonio ».

[11] En la mente del General, era ésta la obra principal a la que había que atender. Doc. 85 y 100.

[12] La Congregación mariana *prima primaria* establecida en Roma y con la cual comunicaban las demás Congregaciones marianas del orbe en la participación de grácias y facultades. Gregorio XIII, *Omnipotentis Dei*, 5 de Diciembre 1584. *Institutum* I 103-107.

[13] Para no aceptar cargos dentro de la Inquisición, « absque expresso sui Superioris consensu ». *Institutum* I 99. Respecto de este punto escribía Aquaviva al P. Pedro de Ribadeneira, 8 de Octubre 1584: « Lo que el Illmo. Cardenal [Quiroga, de Toledo] hace con la Compañía, no permitiendo que por aora se exima de servir al Santo Oficio en las Indias, porque nace eso del zelo y amor con que atiende a todas nuestras cosas, con todo eso acá se considerará, y si otra cosa se juzgare convenir, se hará oficio con su Illma. Señoría ». *Tolet. 3*, f. 13.

[14] Gregorio XIII, *Satis superque*, 10 de Setiembre 1584. *Institutum* I 99s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

9. Los consultores de V. R. serán el Padre Balthasar Piñas [15], el Padre Alonso Ruiz [16], el Padre Juan Sebastián [17] y el Padre Estevan Cabello [18], el qual también será compañero, admonitor [19] y confessor de V. R. para casos reservados, si acaesciese, lo que Nuestro Señor no permita, caer en alguno. 15 Junio 1584.

10. Quanto al compañero del Provincial, como V. R. bien dize, conviene no lo mudar, si no fuesse quando la necessidad forçasse a ello, y entonces, con el parecer de los consultores, podrá tomar el que juzgare en el Señor que será más para ello.

106

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ANDRES LOPEZ

[ROMA] 15 DE JUNIO 1584

Del reg. *FG 703, 1 B*, f. 46 (*antes* Epp. coll. 1).

1. *Documenta ipsi mittit.* — 2. *Novis Provinciae Superioribus electis, omnes ad missiones inter infideles fovendas allicit.*

Padre Andrés López [1]. 1. Junio 15. Con la presente embío a V. R. los despachos [2] tocantes a su Provincia que acá con diligencia se han procurado expedir de suerte que lleguen a tal tiempo que V. R. los pueda llebar. En los demás que quedaron remitidos a cargo del Padre Ribera [3], me remito a la que él escribirá.

49 Piñas *sq.* y *del.* || 50 Ruiz *corr.* R. *ex* 1 || 54 *ad* compañero *in marg.* P. Juan de Atiença, provincial | Provincial *sq.* que *del.* | V. R. *supr. lin.* | *ibi supr. lin.* como || 55 necessidad *sq.* forcasse *del.* || 57 ello *sq.* 15 de Junio 84 *del.*

1 Padre — 15 *in marg.* || 5 escribirá *sq.* a V. R. *del.*

[15] Provincial cesante. Doc. 48 § 8.

[16] Rector de Arequipa. Ib.

[17] Rector de Potosí. Ib.

[18] Rector de La Paz. Ib.

[19] Encargado de avisar al Provincial las cosas que se notaren en él. *Const.* IX 4, 4.

[1] Procurador de la Provincia del Perú. Estaba ya de vuelta para Lima. Doc. 47 § 5, 109.

[2] Doc. 113.

[3] Juan Bautista de Ribera, procurador general de la Compañía, 1582-1584. *Synopsis* 639. No sabemos si llegó a escribir la carta aludida.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Va hecha la provisión de los Superiores [4], y tales quales creo que serán muy conformes al divino servicio y muy apropósito de lo que allá es necessario, y también muy a gusto de V. R., que entendiendo con quánta consideración y madureça se ha tratado y resuelto, lo terná por muy acertado, y como tan religioso que es, verá ser lo que más conviene. Embío la carta de edificación [5] para todos, y demás desa escribo una en particular al Padre Provincial [6] encargándole encarescidamente el cuidado de que los Nuestros se ocupen con los naturales. Deseo que V. R. también por su parte, como persona que en este particular lleba tan entendida mi mente, la comunique con los Nuestros de por allá, animándolos a esta ocupación tan propria de nuestro Instituto.

No más de suplicar al Señor dé a V. R. con todos sus compañeros tan próspero viaje como yo los deseo. En las oraciones de V. R. y de todos ellos mucho me encomiendo. Roma y Junio, 15, 1584.

107

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. LUIS LOPEZ

[ROMA] 15 DE JUNIO 1584

Del reg. *Baet. 1*, f. 67 (*antes* 65).

Laudat eius spiritum compunctionis.

Luis López [1]. Recebido se han las que V. R. a escripto desde el camino de Perú [2] y dese collegio [3], y quanto es mayor la unión que por la bondad divina ay entre los de la Compañía, tanto más

---

6 de *sq.* todos *del.*

1 Luis López *in marg.*

---

[4] Doc. 105 § 4-6.

[5] Doc. 100 ?

[6] Juan de Atienza. Doc. 101.

[1] M*Per* I y II, índice « López, Luis ».

[2] Salió del Perú en 1582 para llegar a Sanlúcar después del 13 de Setiembre 1583. Doc. 158 § 3. CHAUNU. *Séville* III 336. Santiago de Chile, Arch. Nac., *Inquisición 2086/6, 35.*

[3] Trigueros (Huelva). Cartas perdidas (doc. 56 *a* y 59 *a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

se siente en ella qualquier travajo que viene por los particulares, y especial un caso tan grave [4] como a acaescido a V. R. que, por ser el primero deste género [5], ha lastimado mucho a todos los que lo saben, y más a mí, conforme a la condición de mi officio. Sea Nuestro Señor bendito por todo, a quien suplico nos enseñe con esta ocasión a ser más humildes y recatados, pues el mejor remedio que semejante yerro tiene es la compunctión, que procede de averlo bien conocido y ponderado. Hame parecido bien la muestra [6] que da dello con que espero Nuestro Señor se aplacará y plega a su divina bondad hazer como se desea. 15 de Junio.

108

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ANDRES LOPEZ

[ROMA C. 15 DE JUNIO 1584]

Del reg. *Tolet. 1*, f. 235*v*.

Asignamos esta fecha al presente doc. porque en el citado registro está, dentro del orden cronológico, entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio.

---

5 un *corr. ex* en | caso *corr. ex* ocaso || 6 ser *supr. lin.* | primero *sq.* ha *del.* || 9 recatados *sq.* el el exercicio de nuestros ministerios *del.* | mejor *supr. lin.* || 10 que[1] *sq.* estas cosas tienen *del.* || 12 dello *sq.* y *del.* | *ibi supr. lin.* con que | espero *sq.* en *del.* aplacará *sq.* y los que han visto quánta es la flaqueza de la naturaleza humana que tales caídas da, alabarán a Nuestro Señor por la grande [su divina *supr. lin.*] bondad que todo [sabe *supr. lin.*] convertir [*corr. ex* convierte] en [mi *del.*] bien. Dé Nuestro Señor su copiosa gracia para que cumpla con mucho mérito suio el orden que por sus ministros le está dado, y a todos nos tenga de su bendita mano *del.* || 12-13 y — desea *supr. lin.* || 13 hazer *sq. supr. lin.* contentos *del.*

---

[4] EGAÑA, *El virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* VI/7 (1956) 180-184.

[5] Casos parecidos del mismo género fueron los de los PP. Fuentes y Cartagena. M*Per* II 820 [7].

[6] Este mismo día escribía el General al P. Diego Cavallar, rector de Trigueros: «Justo es que por quien ha pasado lo que por él, el Padre Luis López dé muestras de mucha humildad, reconociendo su yerro tan grande y procurar de satisfacer en quanto se pudiese al [escándalo *del.*] que a dado a todos los que saben la causa de su reclusión; y pues está en tiempo y lugar de penitencia, el cuidado que V.R. tiene de regalarle a de ser en quanto sirve para la conservación de su salud y cumplir fructuosamente con su obligación para lo qual scribo animándole». *Baet. 1*, f. 68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Texto

1. *Laetus Generalis ob eius iter Hispaniam versus.* — 2. *Provinciam peruanam et sociis et epistolis fovet.*

P. Andrés López [1]. 1. Mucho devemos a Nuestro Señor que dispuso el viaje de V. R. de la manera que me escribe en la de 29 de Abril [2] para que no perdiese tan segura embarcación, que me fuera de notable pena si no la alcançara V. R., pues tendrá bien necesidad del tiempo que queda para juntar los subjectos y lo demás conveniente a la jornada, que se ponía a gran riesgo si uviera de aguardar en Jénova, siendo tan incerta otra ocasión con la seguridad que lo fue ésta. Sea el Señor bendito por ello.

2. Demás del memorial que V. R. lleva de los subjectos que han de ir con él al Perú,[3] scribo a cada uno de los Provinciales [4] para que hagan cómo luego se apresten, y en todo lo que tocare a esta missión procuren, con toda charidad y diligencia, ayudar a V. R.

Algunos de los despachos [5] que quedaron acá encargados a los Padres Diego Ximénez [6] y Baptista de Ribas [7], entiendo que van con este correo y yo les he dado orden para que de todo lo que no fuere possible ir agora, se embíe con el primer correo y enton-

---

1 P. — López *in marg.* || 3 me *sq.* tuviera *del.* || 5 queda *corr.* u *ex* a || 10 a *sq.* los *del.* || 12 diligencia *sq.* consol *del.* || 13 los[2] *corr. ex* lo || 16 fuere re *supr. lin.*

---

[1] Procurador del Perú, a la sazón en España, preparando el viaje de regreso a Lima. Doc. 106.

[2] Perdida (doc. 93*a*).

[3] Doc. 98.

[4] Por estas fechas escribia Aquaviva a los provinciales de España (Aragón Jerónimo Roca; Bética, Diego de Acosta; Castilla, Antonio Marcén; Toledo, Gil González Dávila): « De los subjectos que en esa Provincia desean las Indias, he señalado para el Perú los que el Padre Andrés López, procurador de aquella Provincia, mostrará V. R. en un memorial que lleva con mi firma. Sé bien con quánta diligencia y charidad hará V. R. que luego se apresten, pues han de ir en esta primera embarcación, y la empressa es tan propia de la Compañía; mas por averme pedido el P. Andrés López que yo lo encargue a V. R., he querido hazerlo para que, assí en esto como en qualqueier otra cosa que para la buena expedición del Padre Andrés López y sus compañeros conviniere, procure V. R. darle toda la ayuda possible ». *Tolet. 1* f. 235*v*.

[5] Doc. 113.

[6] Secretario de la Compañía, 1583-1594. *Synopsis* 525.

[7] Ribera. Doc. 106, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ces irán las patentes de los Superiores [8] y respuestas de cartas [9], y de cuya elección spero en Nuestro Señor se servirá mucho en aquella Provincia Su divina Magestad, que, según el deseo grande y la obligación que a ello tengo y las oraciones y sacrificios y consultas que precedieron y la noticia que de lo de allí y de acá ay, podemos confiar sacará Nuestro Señor el fructo y los effectos que verá El serán de mayor gloria suia.

109

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A ANTONIO DE CARTAGENA

Madrid 16 de Junio 1584

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, f. 103*v*.

En el margen del ms. la misma mano añadió : « El Padre Andrés López, de la Compañía de Jhesús ».

Texto

Ut Patri A. López, Peruam petenti, 80 ducatus solvat.

Antonio de Cartagena [1], receptor de Su Magestad en este Consejo. De los maravedises de vuestro cargo, de pasajes de religiossos a las Indias, dad y pagad al Padre Andrés López [2], de la Conpañía de Jesús, ochenta ducados [3], que balen treinta mill maravedís [4], los quales le mandamos dar por el gasto que ha de hazer en recoger

---

17 y[a] *sq.* tengo mucha sperança *del.* || 18 de — elección *supr. lin.* | spero *supr. lin.* | servirá *sq.* de la elección que se hiziere *del.* | *ibi supr. lin.* ser *? del.* | aquella *corr. ex* aquellas ; *sq.* partes *del.* || 19 Provincia *supr. lin.* || 22 fructo *sq. ? charta maculata* || 23 verá] V *? ms.*

---

[8] Doc. 105 § 4-6.

[9] Doc. 102, 103, 104, 105.

[1] Receptor de las penas de Cámara del Consejo de Indias, desde el 2 de Marzo 1567 a 1589 en que falleció. Schäfer, *El Consejo* I 373.

[2] Procurador de la Provincia del Perú, estaba preparando su viaje de regreso de Europa a Lima. Doc. 106.

[3] Doc. 86, nota 65.

[4] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y llevar a Sevilla veinte y un religiosos [5] de la dicha Orden que lleva al Perú; y tomad su carta de pago, que con ella y este libramiento, tomando la razón dél a los contadores de qüentas [6] de Su Magestad que residen en este Qonsejo [7], mandamos que vos sean recividos y passados en qüenta sin otro recaudo alguno. Fecho en Madrid a XVI de Junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Señalada de los del Consejo y refrendada de Joán de Ledesma [8].

Rúbrica de mano desconocida.

110

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACION

El Escorial 19 de Junio 1584

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, ff. 104*v*-106.

En el margen del ms. la misma mano resumió : « [El Padre Andrés López *subd. lin.*] Para que sean probeídos de lo necesario al viage XXII religiossos de la Compañía de Jesús y tres criados que van a las provincias del Pirú ». Más abajo, la misma mano : « El Padre Andrés López etc. ».

La ñ aparece en forma de n en el ms.

Texto

1. *Pro itinere versus Peruam Patris A. López sociorumque, necessaria procurentur.* — 2. *Regale rescriptum.*

El Rey.

1. Mis Presidente y oficiales de la Cassa de la Contratación de

---

8 qüentas *sq. ? del.* || 10 recaudo] trecaudo *?* || 11 Madrid *sq. ?*
2 Cassa — la *supr. lin.*

---

[5] Doc. 98 y 116*b*.

[6] Eran contadores entonces Juan López de Zubizarreta, Alonso Suárez del Río, Tomás de Ayardi, Antonio Díaz de Navarrete y Pedro de Alvarado (interino). Schäfer, *o. c.*, I 371.

[7] Componían entonces el Consejo los mismos miembros que quedan declarados en el doc. 91, nota 5.

[8] Escribano de Cámara de Gobierno en el Consejo de Indias. *Ib.*, 116, 162.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sevilla [1]. Por una Mi cédula [2] he dado licencia al Padre Andrés López [3], de la Compañía de Jesús, para bolver a las provincias del Perú y llevar veinte y un religiossos [4] de la dicha Horden y tres criados [5] para su servicio; y porque Mi voluntad es que todos ellos sean proveídos de lo necesario a su viaje de la manera que lo an e ido [*sic*] y se a acostumbrado proveer a otros religiossos de la dicha Horden que an passado a las Indias [6], os mando que luego que ésta veáis, de qualesquier maravedís y hazienda Nuestra que ubiere en essa Cassa y fuere a cargo de vós, el Mi tessorero [7], deis al dicho Padre Andrés López, o a quien su poder oviere, lo que fuere menester para su pasage y matalotaje y de los dichos veinte y un religiossos y tres criados, desde essa ciudad asta llegar a la provincia de Tierra Firme, conforme a la dispusición del tiempo en que fuere su enbarcación y partida [8], y así mismo un colchón y una frazada y una almuada a cada uno de los dichos religiossos para la mar; y a cada uno dellos les daréis un vestuario de paño negro, comforme a lo que acostumbran a traer, y real y medio cada día para cada religioso para sustentación, por tiempo de un mes para que se sustenten en esa ciudad, o en la villa de Sanlúcar, o Cádiz, en el tiempo que estuvieren aguardando a se enbarcar para seguir el biaje, y pagaréis lo que [105] costare el llevar sus libros y bestuarios desde sus conventos asta esa ciudad, y el llevar de todo ello y su matalotaje desde aí a la villa de Sanlúcar, o a Cádiz; que con cartas de pago del dicho Padre Andrés López, o de quien su poder oviere, o de los dichos religiossos, y esta Mi cédula, mando que sea

---

8 ido *sq. ? del.* | a *supr. lin.* || 12 Padre Andrés *supr. lin.* || 18 mar *corr.* r *ex ?* || 19 a[l] *del. ?* || 20 mes *sq.* t *?* || 22 aguardando *corr.* n *ex* d || 23 biaje *sq. ? del.*

---

[1] Presidente, Diego de Zúñiga; tesorero, Francisco de Tello; contador, Ochoa de Urquiza; factor, Francisco Duarte Cerón; asesores, dr. Arias y Antonio García de Montalvo; fiscal, dr. Arias. SCHÄFER, *El Consejo* I 377, 379-384

[2] Nótase al fin del presente doc. Era necessaria la licencia regia para cualquier viaje a las Indias, y tratándose de clérigos, examen previo. Así la real cédula de 1558. ENCINAS, *Cedulario* I 107.

[3] Procurador del Perú. Doc. 47 § 5, 106.

[4] Doc. 98.

[5] Diego de Sezzano, Sebastián de Morales y Alonso Palamo. Doc. 116*b*.

[6] Últimamente al P. Piñas y sus compañeros. M*Per* II 855-857.

[7] Francisco de Tello. Supra, nota 1.

[8] De Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584 y de Cádiz después del 8 de Diciembre. CHAUNU, *Séville* III 344.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rescivido y passado en qüenta a vós, el dicho Mi thessorero, lo que en ello se montare, y daréis horden cómo todos los dichos religiossos vayan bien acomodados en el navío o navíos en que ovieren de ir, haziendo dar una cámara entre quatro o seis dellos, y que con los maestres, o dueños de los dichos navíos, haréis que se concierte lo que por el pasaje y flete dellos y su matalotage y de los libros y bestuarios que llevaren, y de los dichos criados, se le obiere de pagar; y el concierto que con ellos se hiziere, procuréis que se ponga en manera que se aga fe, a las espaldas de un traslado signado de esta Mi cédula, por virtud de la qual mando a los Mis oficiales de la dicha provincia de Tierra Firme, que luego como lleguen al puerto de ella los dichos religiossos y criados, paguen a los maestros o dueños de los dichos navíos en que fueren, lo que por el dicho concierto e iguala les constare que an de aver, y para su descargo tomen el dicho traslado signado desta Mi cédula con el dicho concierto e iguala y cartas de pago de los dichos maestres, o dueños de los dichos navíos, y que con estos recaudos sin otro alguno se les resciva y pase en qüenta lo que en ello se montare; y así mismo mando a los Mis oficiales de la dicha provincia [105*v*] de Tierra Firme, que hagan curar a los religiosos que allí enfermaren y les agan dar cabalgaduras en que vayan desde el puerto del Nombre de Dios hasta llegar a la ciudad de Panamá [9] y llevar sus libros y bestuarios; y durante el tiempo que en la dicha provincia se detuvieren, aguardando a se enbarcar, les probean y a los dichos tres criados, de todo lo que ubieren menester para sustentación, y así mismo del matalotage que tuvieren necessidad para desde la dicha ciudad de Panamá hasta el puerto de la Ciudad de los Reyes de las dichas provincias del Perú; que con el dicho traslado s'gnado desta Mi cédula y testimonio de lo que en todo ello se gastare y las cartas de pago de los dichos religiosos, o de quien por ellos las oviere de dar, mando se les resciva y pase en qüenta lo que en ello se montare sin otro recaudo alguno; y así mismo les mando que igualen el flete de los dichos veinte y dos [10] religiosos y tres criados con los maes-

31 quatro *sq. ? del.* || 39 ella *vel* allá *?* || 61 dos *sq.* frailes *del.* | *ibi supr. lin.* religiosos

[9] « Diez y ocho leguas de longitud (doce en línea recta) ». HARING, *Comercio* 231.

[10] Así el texto. Según las cuentas de las cantidades satisfechas por diversos conceptos (doc. 111*b*), fueron 21; Cf. *Historia anónima* I 334 [3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tres y dueños de los navíos, proveyéndolos en ellos de cámaras en que bayan bien acomodados desde la dicha ciudad de Panamá hasta la de los Reyes, y de sus libros y bestuarios, y que pongan la iguala a las espaldas desta Mi cédula, o de su traslado signado del scrivano, por birtud de la qual mando a los Mis oficiales de la Ciudad de los Reyes que, luego como llegaren a ella los dichos religiosos y criados, paguen a los maestres, o dueños de los navíos en que fueren lo que se montare en la dicha iguala; que con esta cédula, o el dicho su traslado signado, y carta de pago de los dichos maestres, o dueños, mando que les sean recividos y pasados en qüenta lo que en ello se montare; y mando a los Mis oficiales de la provincia de Cartagena que provean a los [106] dichos religiosos y criados de todo lo necessario para sustentación y mantenimiento desde el día en que desenbarcaren en ella hasta que se tornen a enbarcar para seguir su viaje; y que si el dicho tiempo enfermare alguno dellos, le agan curar y dar las medecinas y demás cossas necesarias; que con traslado signado de esta Mi cédula y carta de pago de los dichos religiosos, o de quien por ellos la oviere de dar, mando que les sea rescivido y passado en qüenta lo que en ello se montare, sin otro recaudo alguno. Fecha en San Lorenço a XIX de Junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Yo, el Rey.

Refrendada de Antonio de Herasso [11] y señalada de los del Consejo [12].

2. El dicho día se despachó una cédula para que el Presidente y oficiales de Sevilla dexen bolber al Perú al Padre Andrés López y a un religiosso [13] su compañero que trajo de aquella tierra, y que pueda llevar veinte religiossos de la dicha Horden y tres criados para que les sirban.

Carta perdida

110*a*. — *El P. Andrés López al P. Claudio Aquaviva*, Julio ? 1584 ; se menciona en el doc. 114.

---

62 proveyéndolos *sq. ? del.* || 70 dicho *sq. ? del.* || 71 recividos *sq.* en qüenta *del.* || 84 señalada] señallada *ms.* || 85 Consejo *sq.* El Rey *del.*

---

[11] Secretario del Consejo de Indias. SCHÄFER, *El Consejo* I 115, s., 136, 171, 369.

[12] Doc. 91, nota 5.

[13] Doc. 98, nota 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

111

FELIPE II, REY DE ESPAÑA AL P. ANDRES LOPEZ

EL ESCORIAL 7 DE AGOSTO 1584

Del reg. en AGI *Indiferente general 2869*, f. 113.

En el margen del ms. la misma mano añadió : « El Padre Andrés López, de la Compañía de Jesús. 500 ducados de almoxarifazgo ».

AUTORES. VARGAS, *Historia. Virreinato* 342.

Texto

Ut res sacras solutas a vectigalibus in Peruam portare queat.

Por la presente doy licencia a vós, el Padre Andrés López [1], de la Compañía de Jesús, para que destos Reinos y señoríos podáis llevar a las provincias del Perú hasta en cantidad de quinientos ducados enpleados en cosas tocantes al servicio del culto dibino, libres de todos y qualesquier derechos que dello se me davan en las Indias por quanto de lo que en ello se montare yo os hago merced; y mando a los Mis officiales de Mi Hazienda de las provincias del Perú [2] y de las otras partes de las Indias por donde se llevaren las dichas cosas, que no os pidan los dichos derechos dellas, con que no las vendáis; y si las vendiéredes todas, o parte dellas, que de todo enteramente cobren para Mí los dichos derechos. Fecha en San Lorenço a siete de Agosto de mill y quinientos y ochenta y quatro.

Yo, el Rey.

Refrendada y señalada de los del Consejo [3]. *Rúbrica desconocida.*

---

[1] Doc. 47 § 5, 106.

[2] Doc. 110.

[3] Doc. 91, nota 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

112

FELIPE II, REY DE ESPAÑA A HERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, VIRREY

EL ESCORIAL 7 DE AGOSTO 1584

Del reg. en AGI *Audiencia de Lima 580*, f. 268*v*.

En el margen del ms. la misma mano resumió: «Al Virrey del Perú y Arçobispo de Ciudad de los Reyes, que den orden cómo se impriman allí unos catescismos y doctrinas que an hecho los religiosos [Or ? *del.*] de la Compañía de Jesús en lengua de los indios, haviendo hecho el exsamen que convenga, y adbirtiendo a que se hagan como se requiere y sean uniformes en todas aquellas provincias».

Texto

Typis commendentur opera cathequetica a iesuitis composita.

El Rey.

Conde del Villar [1], pariente [2], a quien he proveído por Mi Virrey, governador y capitán general de las provincias del Perú, o la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno dellas; y Muy Reverendo en Christo Padre, Arçobispo de la Ciudad de los Reyes [3] de las dichas provincias, del Mi Consejo. El Padre Andrés López, de la Compañía de Jesús, me ha hecho relación que en el Concilio provincial que últimamente se celebró [4] en la Ciudad de los Reyes

6 del *sq.* Perú *del.*

[1] Conde de Villardonpardo, asistente de Sevilla y alférez mayor en Jaén, casado en segundas nupcias con doña María Carrillo de Córdoba, elegido por el Monarca para regir el Virreinato del Perú por cédula firmada en El Escorial el 31 de Marzo 1584 y comunicada el 19 de Abril; se embarcó en Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584 en compañía de su hijo don Jerónimo de Torres y Portugal, y de su nieto don Hernando de Torres y Carbajal, y de su hermano político don Hernán Carrillo de Córdoba, capitán general de mar. VARGAS, *Historia. Virreinato* 344; CHAUNU, *Séville* III 344.

[2] Calificación reservada a los Títulos de España; de 35 que eran a principios de este siglo, ascendieron al centenar al fin del mismo. REGLA, *en Historia social* III 64.

[3] Toribio Alonso de Mogrovejo.

[4] Del 15 de Agosto 1582 al 18 de Octubre 1583. Doc. 91, nota 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de esas provincias, se aprobaron unos catecismos y doctrinas christianas [5] que hizieron los Padres de la dicha Compañía [6] en las lenguas de los indios [7], por comisión del dicho Concilio, para enseñar a los indios, y se mandó que en todas esas provincias se enseñase y mostrase a los dichos indios por los dichos catescismos y doctrinas [8], y que assí convenía que se imprimiesen en esas provincias, porque acá no habría quien las supiese corregir y podría ser de mucho inconviniente el trocarse algunas letras [9], suplicándome lo mandase proveer etc.

Visto por los del Mi Consejo de las Indias [10], lo he tenido por bien, y assí luego como biéredes esta cédula, daréis orden cómo haviéndose hecho en los dichos catescismos y doctrinas el exsamen que convenga, se impriman en esa tierra, adbirtiendo a que se haga con cuidado y como se requiere [11], y sean uniformes en todas esas provincias, conforme a lo que está acordado. Fecha en Sant Lorenço a siete de Agosto de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Yo, el Rey.

Refrendada de Antonio de Erasso [12] y señalada del Qonsejo. Va testado Perú.

---

[5] Doc. 87 § 4.

[6] Doc. 87, nota 11.

[7] Quechua, aimara y española. Doc. 87, nota 13.

[8] « Para que los indios que están aún muy faltos de doctrina christiana sean en ella mexor instruídos, aya una misma forma de doctrina, les pareció [a los Padres conciliares] necesario, siguiendo los pasos del Concilio general tridentino, hazer un cathecismo para toda esta provincia, por la cual sean enseñados todos los indios conforme a su capacidad ». *Acción* II, cap. 3 (ed. VARGAS, *Concilios* I 323).

[9] La misma razón la dio la Audiencia al pedir este permiso. Doc. 86, nota 75.

[10] Doc. 91, nota 5.

[11] La Audiencia de Lima, en auto del 13 de Febrero 1584, había dispuesto que la impresión se hiciera « con que a la impresión asistan el P. Joán de Atienza, rector de la Compañía de Jesús, y el P. José de Acosta, de la dicha Compañía, con dos de los que se hallaron presentes a la traducción de esta nuestra lengua castellana a las lenguas de los indios, con que asimismo asista uno de los secretarios de esta Real Audiencia ». Cita en LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 534.

[12] Secretario del Consejo real de Indias. SCHÄFER, *El Consejo* I 369.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Carta perdida

112*a*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, a principios de Agosto 1584 ; se menciona en el doc. 161 § 1.

113

NOTA DE DOCUMENTOS ROMANOS

[MEDIADOS DE 1584]

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 46 (*antes* Epp. coll. 1).

Sin fecha, damos ésta aproximativa a juzgar por los doc. citados.

Texto

Recensentur documenta Roma in Peruam allata a P. Andrea López, ab Urbe reduce.

Memoria de las cosas que llevó el Padre Andrés López [1].
Patente para el provincial Juan de Atiença [2].
Para el Padre Juan Sebastián [3], de rector de Lima.

---

3 Lima *corr. ex* Limam

---

[1] Doc. 47 § 5, 106. — Cf. lo anotado al doc. 113*a*.

[2] Doc. 103 § 2. — Respecto de este nombramiento hay una nota apógrafa que dice: « En Perú será Provincial, en caso que Nuestro Señor llamase para Sí al P. Juan de Atienza, el Padre Piñas en primero lugar, y en 2º el Padre Alonso Ruiz. Si Nuestro Señor dispusiese de la vida del Padre Juan de Atienza, al qual oy hemos nombrado por Provincial del Perú, nombramos por Provincial en su lugar, hasta que de Roma haya otra provisión, al Padre Balthasar Piñas; y si él por ventura tanbién falleciese, lo sea el Padre Alonso Ruiz; y si todos tres falleciesen antes que de Roma se huviese hecho provisión, lo qual confiamos en el Señor no acaecerá, sucederá por Viceprovincial el Rector o Superior del mayor colegio de la Provincia, que al presente es el de Lima, aunque no fuese professo, según la orden que en el Compendio índico, verbo Provinciales, estava dado por nuestro Padre Everardo, de buena memoria; el qual orden para aquellas partes parece más acomodado que el que en la Congregación 4, canon 22, se dio después para Europa. Fecha en Roma a XVII de Mayo 1584 ». *Epp. NN. 1*, f. 163.

[3] En la actualidad Rector de Potosí. Doc. 131 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Para los Padres Antonio Martínez [4] y Diego Martínez [5], sin dezir para qué collegio, sino en blanco.

Aceptación de la fundación del collegio de Lima [6];

de la donación de Porres [7];

de La Paz [8] y Arequipa [9].

La información que han de dar para los que pueden ser Superiores.

La información que han de dar para los que se promueven a grados.

La instruction para el 3º año de probación [10].

Qué Missas se han de dezir por los que mueren en caminos o missiones [11].

Tres cartas de Nuestro Padre: las dos universales para todos [12], la 3ª particular para Perú [13].

Cartas para particulares [14].

Otras cosas que le enbiava el procurador.

Iten se le enbiaron tres o quatro copias de la extravagante [15] por el Padre Andrés López, y se avisó no quedase ninguno de los Nuestros a la ida en Panamá [16], sino que el Provincial enbiase los que le pareciese desde el Perú.

---

15 missiones *sq.* Dos cartas *del.*

---

[4] Doc. 105 § 5.

[5] Doc. 105 § 5.

[6] En el ms. está, como aquí, en línea aparte de la donación de Porres; por tanto, se refiere a la donación de Martínez Rengifo. Doc. 61.

[7] M*Per* II, índice « Porres Sagredo ». Doc. 68.

[8] Juan de Ribas. Doc. 94.

[9] Antonio Gómez de Buitrón. Doc. 38 y 40.

[10] Doc. 85, nota 14.

[11] Las dos acostumbradas en la Provincia en que mueren y en la de su procedencia o destino. *Institutum* III 259.

[12] Para toda la Compañía. Una la *De renovatione spiritus*, fecha 3 de Octubre 1583, y otra, quizás, la *De eiusdem Societatis felici progressu*, del 28 de Junio 1581. *Epistolae Praepositorum Generalium* I 74-148.

[13] Doc. 85.

[14] Doc. 83, 84, 94, 95, 96, 97, 97*a*, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108.

[15] La bula de Gregorio XIII *Ascendente Domino*, 25 de Mayo 1584, que, a petición de Aquaviva, se insertó en el *Corpus Iuris canonici*. *Institutum* I 90-98.

[16] Ya los jesuitas se habían retirado de Panamá. Se había determinado que se atendiese a aquella ciudad por medio de misiones esporádicas. « Se

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Superiores del Perú: de Lima, el Padre Juan Sebastián; el Padre Joseph Tiruel, del Cuzco; los Padres Diego Martínez y Antonio Martínez, de los collegios que el Provincial juzgare. Las patentes destos llevan en blanco los nombres de los collegios.

Las patentes de acceptaciones de las donaciones van duplicadas, las unas en pergamino, las otras en papel para los collegios.

Documentos perdidos

113*a*. — *El P. Claudio Aquaviva a varios destinatarios de la Provincia del Perú*: los textos, probablemente originales, de los documentos señalados en el doc. 113, no los hemos hallado, excepto el doc. 101.

114

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ANDRES LOPEZ

[Roma] 10 de Setiembre 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 46*v* (*antes* Epp. coll. 1).

Ipsum Superiorem pro itinere constituit. — Facultas ut socii Sacris initientur. — Laudat missiones Patrum Montoya ad mañanes et Acosta ad Quitum.

P. Andrés López [1]. 10 de Septiembre. Plegue al Señor que lleguen a tiempo los recaudos que V. R. pide [2], que a mí me ha dado cuidado el haverse olvidado quando de acá partió.

Embío patente [3] en que se declara V. R. ser superior de los que en su compañía lleba, y que todos van por embiados por orden de la obediencia.

Embío también otra patente para que V. R. pueda hacer or-

---

1 P. — Septiembre *in marg.* || 2 a mí *corr. ex* acá | *ibi supr. lin.* mí || 5 van *sq.* por *del.*

---

avisó no quedase ninguno de los Nuestros [compañeros del P. Andrés López] a la ida en Panamá, sino que el Provincial embiase los que le pareciese desde el Perú ». FG *703, 1 B*, f. 46.

[1] Doc. 47 § 5, 106.

[2] Carta perdida (doc. 110*a*).

[3] No la hemos hallado (doc. 114*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

denar etiam extra tempora [4] a los que de sus compañeros juzgare ser aptos para las Ordenes.

Espero en el Señor que han de tener buen successo la entrada del Padre Montoya en aquella nueva provincia de gentiles [5], y la misión que hace el Padre Joseph de Acosta al Quito [6]. Crea V. R. que acá no nos olvidaremos de aquella Provincia, porque como cosas tan importantes, las tengo muy en el coraçón y las ayudaré en todo lo que pudiere.

El Señor por su bondad dé bueno y próspero viaje a V. R. y todos sus compañeros, como acá se lo suplicamos. No más etc.

Documentos perdidos

114*a*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Andrés López*: patente declarándole Superior de los «que en su compañía lleba» al Perú; se menciona en el doc. 114.

114*b*. — *El P. Claudio Aquaviva al P. Andrés López*: patente facultándole para presentar a las Sagradas Ordenes «etiam extra tempora» a los destinados al Perú que juzgare aptos; se menciona en el doc. 114.

115

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA

[ROMA] 10 DE SETIEMBRE 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, ff. 46*v*-47 (*antes* Epp. coll. 1).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 570.

Texto

Concedit facultatem ut decernat de regressu Patris Acosta in Europam.

---

8 ser *sq.* p *del.* || 17 suplicamos *sq.* de *del.*

---

[4] Doc. perdido (doc. 114*b*). — Tiene la Compañía facultad para promover a las Sagradas Ordenes a sus miembros aun fuera de las cuatro Témporas, que son las fechas fijadas por el Derecho canónico para conferirlas. Gregorio XIII, *Pium et utile*, 22 de Setiembre 1582. *Institutum* I 86.

[5] A los indios mañañes. Doc. 140 § 15.

[6] Error del P. General: el P. Acosta nunca estuvo en Quito.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Atiença [1]. 10 de Septiembre.

Por ser el Padre Joseph de Acosta en donde quiera sujeto de tanta importancia [2] y en particular haver yo entendido por las que últimamente he recebido desa Provincia [3] lo mucho que en ella hace [4], he querido escribir a V. R. esta letra para le avisar cómo yo tengo escrita una al dicho Padre Acosta en que le ordeno se venga [5]; pero con todo esto, si V. R. juzgare in Domino convenir al divino servicio que él se quede por allá y él mostrare inclinación y gusto a quedarse, V. R. le podrá ordenar que se quede ; donde no, V. R., sin avisarle cosa ninguna, dexe correr el orden dado y que se venga, y esta facultad doy a V. R. para que, concurriendo las dos condiciones dichas, aya allá quien le pueda ordenar que se quede, porque él es tan religioso y amigo de governarse [47] por resolución de la obediencia [6], que, aunque yo primera vez le escribí dexando en su parecer y libertad el venir acá o quedarse allá, me escribió que deseaba con resolución le ordenase lo que debía hacer.

---

1 P. — Septiembre *in marg.* || 4 Provincia *sq.* el mucho *del.* || 12 las *sq.* con *del.* || 13 governarse *sq. in marg. infer.* por | por *charta consumpta* || 14 primera *charta consumpta* || 15 dexando *charta consumpta* | libertad liber *charta consumpta*

---

[1] Provincial elegido recientemente del Perú. Doc. 102, nota 1, 103, nota 2.

[2] M*Per* I y II, índice « Acosta»; LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, donde se le estudia en su personalidad de religioso, misionero, superior regular, misionólogo, humanista, teólogo. — Por esta época se trataba de imprimir su obra *De procuranda*; Aquaviva, el 13 de Agosto escribía al provincial de Toledo, Gil González: « Començando primero por lo del Padre Joseph de Acosta, la raçón de embiarse a estampar allá, fue para que, revisto y enmendado todo lo que podía ser ocassión de tropieço o inconveniente alguno, se pudiese estampar; y pues esto está en manos de los de allá, no sé qué raçón aya para impedirlo. Todavía deseo que V. R. haga alguna diligencia para que por vía desos señores más aficionados se entienda en qué se repara y por qué no quieren que se estampe, y dello nos dará V. R. aviso ». *Tolet.* 3, f. 5*v*. — Y el 5 de Noviembre, al mismo: « Pues el libro del P. José de Acosta no tiene por allá [España] el remedio que le deseábamos, V. R. nos le envíe con la primera comodidad, que no nos quedó acá copia de él ». *Ib.*, f. 16*v*.

[3] En las cartas hoy perdidas de 1583.

[4] Últimamente, en el tercer Concilio limense; véase el informe del arzobispo Mogrovejo a Aquaviva, 25 de Abril 1584. Doc. 92 § 2.

[5] Doc. 116.

[6] En algunas de sus cartas, hoy perdidas, de 1582 y 1583, que se sabe escribió al General, según la carta de éste al mismo del 21 de Noviembre 1583. Estos sentimientos de completa sumisión los repite en su última carta del 30 de Mayo del presente año. Doc. 99 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Converná, pues, que V. R. tenga esta facultad para que en caso que él incline a quedarse y guste dello, y V. R. juzgue ser eso de mayor servicio divino, se lo pueda ordenar, porque, como digo, si en su mano se dexa, no lo quiere admitir; y para este mesmo effecto me ha parescido escribirle a él la que va con ésta [7], en que le ordeno se quede, pues de salud le va mejor [8] y Dios dél es tan servido en esas partes, pero ésta se la dará V. R. en caso que V. R. juzgue y él guste de quedar; de otra suerte ni se le dé la carta, ni se le diga nada de palabra. No más etc.

116

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[ROMA] 10 DE SETIEMBRE 1584

Del reg. FG *703, 1 B*, f. 47 (*antes* Epp. coll. 1).

Esta carta fue enviada directamente al P. Atienza, para que éste viera si procedía o no entregársela al destinatario. Doc. 115.

Texto

Rogat ut in Perua remaneat.

Al P. Joseph de Acosta [1]. 10 de Septiembre. Aunque por la última mía [2] escribí a V. R. que se viniese, aora haviendo entendido por las dos suyas [3] y otros [4] que de allá se me escriben, ansí lo mucho

---

20 y *supr. lin.*; *sq.* no más en la presente *del.* ‖ 21 la *corr. ex* le ‖ 23 que *sq.* con las *del.*

1 Al — Septiembre *in marg.* ‖ 2 aora *sq.* por haver entendido por *del.* ‖ 3 las *corr. ex* lo; *sq.* resinado *del.* | *ibi supr. lin.* dos — otros | ansí *sq.* el *del.*

---

[7] Doc. 116.

[8] Véase la carta de Acosta más reciente. Doc. 99 § 2.

[1] *MPer* I y II, índice « Acosta ».

[2] Del 21 de Noviembre 1583. Doc. 64 § 3.

[3] Cartas perdidas (doc. 76*b*), pues la última de Acosta a Aquaviva, del 12 Abril 1584, — en que le dice que, aunque bastante flojo de salud, tiene buen ánimo para continuar, doc. 87 § 7 — no llegó a Sanlúcar hasta el 11 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 356.

[4] Cartas perdidas, sin duda, del año 1583.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que Nuestro Señor se sirve de V. R., como la mejoría que tiene en la salud, pues con tan buen ánimo ha emprendido la missión del Quito [5], me ha parecido escribirle que se quede en esa Provincia y continúe lo que por su medio la divina Magestad se va sirviendo, que espero le augmentará la salud y las fuerças para todo, en especial quando tan necessarios son los operarios en esa mies que Dios va descubriendo. No más en la presente etc.

Cartas y documentos perdidos

116*a*. — *E. P. Juan de León al P. Claudio Aquaviva*, Noviembre 1584 ; se menciona en el doc. 132 § 1.

116*b*. — *El P. Luis López al P. Andrés López*, Noviembre ? 1584 ; se menciona en el doc. 158 § 3. — La respuesta, igualmente perdida (ib.), escrita desde las Canarias al paso del P. Andrés López, 18-24 de Diciembre 1584. CHAUNU, *Séville* III 344.

116*c*. — *El lcdo. Juan Bautista Monzón*, 1584 ; decreto mandando que un jesuita regente en la Universidad de Lima la cátedra de Vísperas de Teología ; se menciona en el doc. 140 § 19.

116*d*. — *El lcdo. Juan Bautista Monzón al P. Baltasar Piñas, prov.*, 1584 ; se menciona en el doc. 135 § 1.

116*e*. — *Autor anónimo a los jesuitas del Perú*, Madrid 1584 ; se menciona en el doc. 135 § 1.

116*f*. — *El Tribunal de la General Inquisición*, 1584 ; sentencia contra el P. Miguel de Fuentes ; se menciona en el doc. 134 § 14.

116*g*. — *Los jesuitas del Perú al P. Claudio Aquaviva*, 1583-1584 ; informaciones varias ; se menciona en el doc. 124 § 3.

116*h*. — *El P. Alonso Ruiz al P. Claudio Aquaviva*, 1584 ? ; se mencionan en el doc. 124 § 3.

116*i*. — *El P. Andrés López a un destinatario anónimo*, 1584 ? ; se menciona en el doc. 122 § 1.

116*j*. — *Los PP. Juan de Atienza y José de Acosta al P. Baltasar Piñas, prov.*, 1584 ? ; se menciona en el doc. 134 § 14.

116*l*. — *El P. Juan de Atienza al P. Claudio Aquaviva*, 1584 ? ; se menciona en el doc. 154 § 1.

116*ll*. — *El P. Claudio Aquaviva al Cabildo Catedral de Panamá*, 1584 ? ; fue enviada probablemente con el P. Andrés López, que zarpó de Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584 (CHAUNU, *Séville* III 344) ; se menciona en el doc. 146 § 5.

116*m*. — *El P. José de Acosta al P. Claudio Aquaviva*, 1584 ? ; se menciona en el doc. 141 § 1, si no es la misma mencionada en el doc. 152 § 4.

---

7 la *corr. ex* Su || 8-9 especial *sq.* siendo | *ibi supr. lin.* quando || 9 son *supr. lin.*

---

[5] El P. Acosta nunca estuvo en Quito. Se ve que fue un proyecto de misión que no se realizó.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

116*n*. — ***El Tribunal de la Inquisición de Lima***, 1584 ? provisión de nombramiento de comisario de la Inquisición a favor del P. Francisco de Angulo ; se menciona en el doc. 127 § 4.

116A

Documento

116*a*. — *Catálogo-proyecto de los expedicionarios al Perú*, 1584 (FG *703*, *1 B*, f. 47) :

Los que fueron al Perú con el Padre Andrés López, año de 1584 [1].
De la Provincia de Castilla :

Padre Juan de León [2].
P. Samaniego [3].
Hermano Manuel Vázquez [4].
Hermano Ovando [5].
Hermano Ayanzo [6].
Hermano Herrera [7].
Hermano Valentín [8], que fue en lugar del Hermano Vergara [9].

De la Provincia de Toledo:

P. Cuenca [10].
P. Urrea [11].
Hermano Garcet [12].
Hermano Arriaga [13].
Hermano Juan Gutiérrez [14].

---

[1] Compárese esta lista con la otra anterior de Abril, doc. 98.
[2] Doc. 116*b*, nota 17.
[3] Ib., nota 19.
[4] Ib., nota 20.
[5] Ib., nota 21.
[6] No se halla en la lista definitiva. Ib.
[7] Tampoco éste.
[8] No se embarcó para el Perú.
[9] Tampoco éste llegó a ir.
[10] Doc. 116*b*, nota 6.
[11] Ib., nota 7.
[12] Ib., nota 13.
[13] Ib., nota 14.
[14] Ib., nota 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hermano Paz [15].
Hermano Velázquez [16].

De la Provincia de Andalucía:

P. Zamorano [17].
Hermano Muñoz [18].
Hermano Andrés Hernández. [19].

116B

116*b*. — *Cuentas del P. Andrés López y 20 compañeros misioneros del Perú*. (AGI *Contaduría 321 B*, ff. 405s.).

Correspondientes a esta época, pero sin fecha, se encuentran varias partidas relativas a los gastos del P. Andrés López y de sus compañeros:

A/ al sastre Juan Alonso:

198.000	maravedís [1]	por 176 varas de paño, a 30 ducados por vara,
220	maravedís	para manteos y sotanas y bonetes,
2.992	»	por tundir el paño,
24.750	»	por 22 pares de calzas, a 3 ducados el par,
35.904	»	por 88 varas de buriel [2] para 22 ropas, a 4 varas para cada uno y 12 reales la vara,
8.976	»	por 22 jubones, a 12 ducados cada uno,
16.500	»	por 22 frazadas, a 2 ducados cada una,
8.976	»	por 132 varas de angeo [3] para colchones, a 6 varas por cada uno, y a 2 reales la vara,

---

[15] Ib., nota 8.
[16] Ib., nota 12.
[17] Ib., nota 10.
[18] Ib., nota 15.
[19] Ib., nota 22.

[1] Cada maravedí valía 0'80 pts. [CESPEDES] III 49.

[2] « Paño tosco, basto y burdo de que comúnmente se visten los labradores, pastores y gente pobre. Dásele este nombre porque ordinariamente es o se aproxima al color buriel (rojo entre negro y leonado) ». [DICCIONARIO].

[3] Paño confeccionado en Anjou (Francia).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2.618 maravedís por 22 varas de ruán [4] para almohadas, a 3 la vara,
20.625 » por 27@ y dos quartas de lana para 22 colchones, arroba y quarta para cada uno, 2 ducados la arroba,
7.480 » por 44 pares de zapatos, cada uno a 5 reales el par,
20.944 » por 44 camisas, a 14 reales cada una,
7.480 » por 22 sombreros, a 10 ducados cada uno,
11.968 » por la hechura de los vestuarios y camas, a 17 reales por cada religioso,
367.433 » total, por real cédula de 20 de Junio 1584 y del 7 de Julio, y libramiento de los jueces de la Casa de la Contratación de Sevilla, a 11 de Agosto. Recibió el dinero el sastre Juan Alonso y la ropa el P. Diego de Luna [5] por poder del P. Andrés López.

B/ 198.000 maravedís por el acarreo y flete del matalotaje del P. Andrés López y de sus compañeros: Diego de Cuenca [6], Miguel de Urrea [7], Diego Alvarez de Paz [8], Luis de Soto [9], Francisco

---

[4] De Róuen (Francia).

[5] Procurador de Indias residente en Sevilla. M*Per* II, índice «Luna».

[6] En el catálogo de Toledo, año 1582, se dice de él, que es natural de Belmonte, diócesis de Cuenca; 48 años de edad y 12 y medio de Compañía; ha cursado 4 años de Artes y 4 de Teología; es predicador, ministro, confesor y padre espiritual en el colegio de Talavera 4 años; maestro en Artes. *Tolet. 21/I*, f. 13. En 1595 se añade que es profeso de 4 votos. *Perú 4/I*, f. 38*v*.

[7] De él se dice en el catálogo de la Casa profesa de Toledo, año 1584, que es natural de Fuentes, diócesis de Toledo, 30 años de edad, buenas fuerzas, ingresado en la Compañía el 5 de Abril 1574; haber cursado 4 años de Artes y 4 de Teología, confesor y maestro en Artes, hizo los primeros votos al fin del noviciado el 29 de Abril 1576. *Tolet. 21/I*, f. 2*v*. En el catálogo del Perú, año 1595, se añade que es profeso de cuatro votos. *Perú 4/I*, f. 42.

[8] En el catálogo del colegio de Alcalá, año 1584; se dice de él que tiene 6 años de Compañía, y acaba de terminar la Teología. El resto del papel está consumido. *Tolet. 21/I*, f. 4*v*. En el catálogo del Perú, año 1595, se añade que es de Toledo; estudiado 3 años de Artes y 4 de Teología; lector en Artes y Teología, profeso de 4 votos. *Perú 4/I*, f. 33.

[9] En el catálogo del colegio de Alcalá, año 1582: natural de Valdemoro, diócesis de Toledo, 38 años de edad y 16 de Compañía: «a sido sotoministro y enfermero, anda agora en las heredades, coajutor formado desde el año de 82, 1º de Mayo». *Tolet. 21/I*, f. 6. En el catálogo del Perú, año 1595, se dice que es natural de Sevilla. *Perú 4/I*, f. 35.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Çamorano [10], Juan Gutiérrez [11], Cristóbal Velázquez [12], Lucio Gracis [13], Paulo Josephe de Arriaga [14], Miguel Muñoz [15], Antonio Gómez [16], Juan de León [17], Juan de Erandio [Frías Herrán] [18], Samaniego [19], Manuel Vázquez [20], Cristóbal de Ovando [21], Andrés

---

[10] En el catálogo de la Provincia de Bética, año 1583: natural de Priego, diócesis de Córdoba, 40 años de edad y 8 de Compañía; ha estudiado Artes y Teología, es bachiller en Artes, tiene los votos simples. *Baet. 8*, f. 4*v*.

[11] En el catálogo del colegio de Alcalá, año 1584: es natural de Cádiz, 30 años de edad y 4 de Compañía, muy buenas fuerzas, acaba el curso de Teología, es maestro en Artes. *Tolet. 21/I*, f. 5.

[12] En el catálogo del colegio de Madrid, 1584: natural de Guadix, 40 años de edad, ingresado en la Compañía el 15 de Junio 1574, es procurador del colegio. *Ib.*, f. 10.

[13] Hermano Lucio Garcet, en el catálogo del colegio de Alcalá, el dicho año: natural de Cagliari, en Cerdeña, 28 años de edad y 11 de Compañía, termina su curso de Teología, « a leído Gramática dos años ». *Ib.*, f. 4*v*.

[14] En el catálogo del colegio de Belmonte, 1584: natural de Vergara, diócesis de Pamplona, 21 años de edad y 5 de Compañía, buenas fuerzas, estudiado 4 años de Gramática y 5 de lenguas, lector de Gramática dos años. *Ib.*, f. 21.

[15] El año 1563: natural de Aguilar, diócesis de Córdoba, 19 años de edad y 3 de Compañía, acaba el estudio de las Artes, tiene votos simples. *Baet. 8*, f. 6*v*.

[16] En el catálogo del colegio de Segura de la Sierra, 1584: natural de Cerbera de Campos, diócesis de León, 23 años de edad y 7 y medio de Compañía, medianas fuerzas; ha estudiado latín y Artes y « leído año y medio de Gramática ». *Ib.*, f. 18.

[17] En el catálogo del colegio de Valladolid, 1584: natural de Salamanca, 51 años de edad y 31 de Compañía; había estudiado antes de entrar religioso Artes y 2 años de Teología y otros en la Compañía; bachiller en Artes; ha sido ministro 4 años y Rector 10; profeso de 4 votos el año 1569. *Cast. 14*, f. 1.

[18] En el catálogo del colegio de Monterrey, 1584: natural de Medina del Campo, diócesis de Salamanca, 21 años de edad, ingresó en la Compañía el 20 de Junio 1579, oyó en la misma un año de Humanidades en el Seminario « y éste es el primero de Artes », estudia Artes. *Cast. 14*, f. 20*v*.

[19] En el catálogo de Castilla, 1584: natural de Talavera, diócesis de Badajoz, 43 años de edad, « entró el año 1561 el mes de Otubre »; antes había cursado Artes y 8 años de Medicina; en la Compañía, Teología, « ningún grado; confesor 18 años, ha hecho algunas misiones y algunas pláticas en cárceles, a sido prefecto de casos y prefecto de la iglesia », coadjutor spiritual el año de 1575. *Cast. 14*, f. 1. M*Per* I, índice « Samaniego ».

[20] En el catálogo del colegio de Salamanca, 1584: natural de Segovia, 25 años y 8 de Compañía, ha estudiado Artes y ahora el 4 de Teología, « ningún grado », es estudiante, « votos a los dos años » [de noviciado]. *Cast. 14*, f. 5*v*.

[21] En el mismo catálogo: natural de Cáceres, diócesis de Coria, 24 años

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hérnandez [22], Antonio de Ayanz [23], Juan Roberto [24], Pedro Vizente [25], a razón de 24 ducados por persona, en virtud de real cédula del 7 de Julio 1584 y libramiento de los jueces de Sevilla, a 3 de Setiembre; recibió la dicha cantidad el P. Diego de Luna;

C/22.500 maravedís, igual 60 ducados, por el matalotaje de Diego Sezzano, y Sebastián de Morales y Alonso Palamo, criados de los dichos religiosos, a 20 ducados cada uno, en virtud de real cédula de 19 de Junio y libramiento de los jueces de Sevilla a 24 de Setiembre; recibió la dicha cantidad el P. Luna. *Ib.*, f. 415.

D/34.682 maravedís al P. Antonio Cordeses, prepósito de Madrid, por las pensiones de los dichos 21 religiosos durante el mes de Octubre, a razón de real y medio por día y por persona, en virtud de real cédula de 7 de Julio y libramiento de los jueces a 20 de Noviembre.

E/7.687 maravedís a Cristóbal Sánchez por el flete de los Padres y de su ajuar desde Sevilla al puerto de Sanlúcar en la flota del general Diego de Osorio [26]. *Ib.*, f. 416.

---

de edad y 7 de Compañía, ha estudiado Artes y 3 de Teología, 3 años de Leyes, « no es graduado, votos a los dos años ». *Ib.*, f. 6.

[22] En el catálogo de la Provincia de Andalucía, año 1583: natural de Arroyo Molinos, en Extremadura, 20 años de edad y 2 de Compañía, ha estudiado 2 años de Artes, tiene hechos los votos simples primeros. *Baet. 8*, f. 7.

[23] Aunque el ms. parece poner Anés, creemos que se trata de Ayanz: natural de Pamplona, en 1595 tenía 36 años de edad y 16 de Compañía; había estudiado 3 años de Artes y 4 de Teología, « no es graduado », votos de escolar. *Perú 4/I*, f. 33*v*.

[24] No hallamos ninguna noticia suya ni en los catálogos de Roma ni del Perú.

[25] En el catálogo de 1595 del Perú aparece un P. Pedro Vicente, natural de Medina del Campo, diócesis de Salamanca, 36 años de edad y 15 años de Compañía, ha estudiado 3 años de Artes y 4 de Teología, « no es graduado », votos de escolar. *Perú 4/I*, f. 45.

[26] « Capitán general don Antonio Osorio », salió de Sanlúcar el 30 de Noviembre; de Cádiz, después del 8 de Diciembre; Canarias, 18-24 de Diciembre; Dominica, 26 de Enero 1585; Martinica, 30; Curaçao, 8 de Febrero; Cartagena, 12; Nombre de Dios, 18 de Marzo. En esta flota iba el nuevo virrey del Perú, don Hernando de Torres y Portugal, conde de Villardonpardo. CHAUNU, *Séville* III 344, 349s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

117

EL P. ALONSO RUIZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

AREQUIPA 1º DE ENERO 1585

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 81-82*v* (*antes* 282).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « Lo que se siente no tener cartas de por acá ; que desea verse desocupado para del todo darse a solos los indios. Hanse reparado del terremoto, tienen casa mediana y dos mil pesos de renta. Espera los recaudos para ciertos solares. Ay en aquellas partes muchas esempciones y condesciéndese con los Nuestros mucho ; tienen por rigor la perfecta observancia de reglas ; importa mucho ir una persona de valor y buenos operarios. Que para su uso V.P. le embíe todo lo estampado nuevamente de la Compañía ». En el f. de inscripción : « Arequipa. 85. Alonso Ruiz. Enero 1 ». — Una tercera mano : « Esta vino abierta a Roma ».

Texto

1. *Quam rarum sit commercium epistolare cum Roma.* — 2. *Ipsius opera apostolica.* — 3. *Collegii status personarum et rerum.* — 4. *Praedia collegio relicta egent approbatione pontificia.* — 5. *Disciplina regularis restauranda in Provincia; missiones multiplicandae.* — 6. *Exemplar regularum perventum: alia scripta de Instituto Societatis desiderat.* — 7. *Et nuntia de sociis universis.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Paz Christi etc. 1. Por offrecerse mensajero [1] cierto para España y por aver tanto tiempo que no hemos tenido cartas ni de Roma ni de España [2], ni aver sabido de la salud de V. P. ni de las cosas de la Compañía [3], me he determinado, aunque de priessa, escrevir ésta, porque después que passé a estas partes no he visto de Roma

[1] Un amigo, cuyo nombre ignoramos. Doc. 124 § 1.

[2] Sin embargo, en Roma se escribieron con destino al Perú varias cartas el año 1583, que pudieron haber llegado en la flota que zarpó el 16-18 de Enero de 1584 y, pasando por la Martinica el 21 de Febrero, llegó a Cartagena el 2 de Marzo y a Nombre de Dios el 17 del mismo mes. CHAUNU, *Séville* III 340.

[3] Se nota en el P. Ruiz un especial interés por las noticias de la Compañía universal, muy explicable en él que había residido en Roma, siendo Provincial de ella (1571-1574) y maestro de novicios de S. Andrés del Quirinal. M*Per* I y II, índice « Ruiz Alonso ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sino una de V. P. [4], que avrá como dos años que la recibí con particular consolación mía, que fue la primera que V. P. me escrivió después de electo General [5], a la qual tengo días ha respondido [6], y para que V. P. entienda quán tarde se reciben las cartas por acá, avrá quasi un año que llegó la flota [7] y no hemos tenido cartas ni de Roma ni de España, ni después que de acá se partió el Padre Andrés López [8], y si alguna cosa hemos sabido de la Compañía ha sido por otras vías, que muchas vezes dubdamos si son nuevas ciertas. Dígolo a V. P. lo uno para que vea quán buena mortificación es que quien sabía en Roma y España nuevas de la Compañía a menudo, que se passen dos años y tres sin recebir cartas, máxime quando se espera respuesta de cosas necessarias, y lo otro para que se encomiende al procurador de Sevilla [9] que, pues fuera de las flotas se embía caravelas de aviso [10], y que pues ay commercio de la isla de Santo Domingo y de la Nueva España a Tierra Firme [11], por las dichas vías encaminen cartas duplicadas, máxime que son de negocios necessarios. Con todo esto, es misericordia del Señor estar privados por su amor destas consolaciones, plega a Su Magestad que estemos dispuestos para las divinas.

2. Y començando a dar qüenta a V. P. de lo que es razón, començando de mí, aunque he tenido después que passé a estas partes muchas y algunas graves enfermedades [12], ha sido Nuestro

15-16 Compañía *corr. ex* Compañías

[4] Había llegado al Perú en Mayo de 1581; el General le había escrito en Abril de 1584 (doc. 97*a* I), pero probablemente no podrá llegar esta carta al Perú sino en la flota del presente año, por el mes de Mayo. CHAUNU, *Séville* III 344. — La carta que dice haber recibido a principios de 1583, debía de haber sido escrita en 1581 ó 1582; ahora bien, no se conserva ni el original ni el registro de ella (doc. 47*i*).

[5] El 19 de Febrero 1581. Doc. 5 § 2.

[6] Quizás el 14 de Diciembre 1582. Doc. 97*a*, I.

[7] Supra, nota 2.

[8] El 11 de Abril 1583. VARGAS, *Historia. Virreinato* 342.

[9] Diego de Luna. M*Per* II, índice « Luna ».

[10] Naves que en determinadas circunstancias y fuera de tiempos periódicos, hacían la carrera para avisar la llegada o la suspensión de la flota. RECOPILACIÓN, tít. XXVII, lib. IX per totum. MAF 77 *.

[11] De Veracruz a Cartagena. Un gráfico de la navegación intracontinental indiana en CESPEDES, 555.

[12] « [El P. Alonso Ruiz, en Diciembre 1599] murió de una molesta y penosa

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Señor servido da darme fuerças medianas con que fuera del cuidado que tengo deste collegio de Arequipa [13], predico y confiesso y exercito los demás ministerios, y particularmente he deprendido la lengua quichua, que es la general deste Reino [14], aunque con las muchas occupaciones con españoles que acuden a mí muchos a confessar y communicar, etc., me falta la facilidad y exercicio della, y por eso me da Nuestro Señor deseo, viendo que esto es la principal a que acá venimos [15], de estar desoccupado de govierno y de tracto de españoles por attender del todo, esto que me queda de vida, a los naturales, a los quales pocos se applican de veras, máxime que el govierno en esta tierra es diffícil a quien desea descargar su consciencia, como abaxo diré, y también que el provecho de los españoles es menor aún que en España, porque la attención de los españoles, ut in plurimum, es allegar plata para bolverse a España [16], etc., aunque por la misericordia de Dios, después que aquí estamos, ha crescido mucho la freqüencia de los Sacramentos y se haze mucho fructo assí en españoles como en indios, como V. P. verá quando se embíe la annua [17].

3. Quanto a lo que toca a este collegio, que quedó perdido por el terremoto que escreví a V. P. [18], hase ido reparando, según la presente possibilidad, y estamos ya en él seis Padres y quatro Hermanos [19], aunque el un Padre y un Hermano [20] andan más de tres meses ha en missión entre indios necessitados, como se dará qüenta

---

36 todo *sq. virgula ms.*

---

enfermedad de piedra y orina que le avía affligido muchos años, de andar caminos en servicio de Dios y de la Compañía, y le fatigó hasta que muy cercano a su fin perdió el sentido ». *Historia anónima* II 211.

[13] Rector. Doc. 49 y 50.

[14] *MPer* I 15s.

[15] Doc. 100.

[16] Queja general que el virrey Toledo expresaba así en su *Memorial* a Felipe II (1582): « [. . .] en realidad de verdad, pasaban muchos dellos [clérigos] a enriquecerse con ellos [los indios], pelándolos lo que podían, para volverse ricos cuando los pudieran aprovechar con lo que habían deprendido de la lengua ». *Relaciones* I, p. CL.

[17] Doc. 140.

[18] Doc. 49, 50. — Carta perdida (doc. 55*g*).

[19] Véase el estado de este colegio por las cartas de los Padres Pizarro y Rufo. Doc. 123 y 126.

[20] Doc. 140 § 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en la annua, y tenemos ya más de dos mil pesos de renta [21] y esperamos presto tener tres mil [22], que será sufficiente sustento para esta tierra, y podremos tener más gente para embiar a más missiones, que es lo que deseo que V. P. encomiende al Padre Provincial que fuere [23], máxime agora que ay nueva que se quitarán las doctrinas de los religiosos [24], aunque lo sienten mucho los indios, como V. P. entenderá por las del Padre Provincial [25].

4. Con el Padre Andrés López esperamos los recaudos [26] que tengo escrito para tomar unos solares contiguos que estavan deputados para cierta obra pía [27], que no puede aver effecto, como consta por la información que embié [28], y el patrón [29] nos los ha dado, commutando Su Sanctidad [30], y son muy necessarios para este collegio; embié los recaudos duplicados; si acaso el Padre Andrés López no lo hizo despachar, V. P. nos haga charidad de encomen-

[21] Por donación de Hernández Hidalgo. M*Per* II, doc. 45.

[22] No podemos precisar el autor de esta donación; los bienhechores de Arequipa, cf. *Historia anónima* II 194-195. Obsérvese que no concuerda esta declaración con la enviada a Roma el 2 de Enero 1583 (doc. 48 § 3), donde se dice que tiene este collegio « al presente más de tres mil pesos, de ocho reales el peso ». La diferencia podrá explicarse por el terremoto del 22 de Enero del citado año. Doc. 49 y 50.

[23] Ya estaba señalado el P. Juan de Atierza. Doc. 102, nota 1; 103 § 2.

[24] Es este un problema muy discutido ya en esta época: el Rey a Mogrovejo, Madrid 6 de Diciembre 1583, le aconseja que se entreguen las parroquias al clero secular con preferencia al regular por ser tal « el común y recivido uso de la Iglesia ». AGI *Indiferente general 427/30*, f. 368*v*. — El 14 de Febrero 1585, los lcdos. Cepeda y Vera, de la Audiencia de Charcas, proponen que no se realice este plan en aquel obispado donde « están encargadas a los religiosos de la Compañía de Jesús y de las otras Ordenes » 150 parroquias. AGI *Audiencia de Charcas 16*. — Ante estas y otras representaciones en el mismo sentido, el Rey escribe a la Audiencia de Lima, Barcelona 1º de Junio 1585, que, habiendo juntado miembros de los Consejos, ha decidido suspender esta medida hasta tener una más completa información. AGI *Indiferente general 427/30*, f. 366*v*. Cf. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure*, II, III 16 per totum.

[25] Aún ejercía el cargo el P. Baltasar Piñas. No tenemos noticia que hubiera escrito de este punto.

[26] La conmutación de voluntad hecha por Gregorio XIII, 15 de Marzo 1583. Doc. 54.

[27] Véase la escritura de Antonio Gómez de Buitrón, 26 de Mayo 1582. Doc. 38 § 1.

[28] Perdida (doc. 76*c*).

[29] Antonio Gómez de Buitrón.

[30] Supra, nota 26.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

darlo al procurador general [31] que lo despache, porque si dentro de cinco años ni se trae, entrarán los clérigos en ellos [32], y ya va a tres.

5. En lo que toca al estado de la Compañía por acá, que tengo obligación de dar qüenta a V. P. como consultor del Padre Provincial [33], y como quien tiene muy particular obligación a Dios y a la Compañía [34], como V. P. bien sabe, algo se ha remediado a lo que paresce de las cosas passadas [35], que como V. P. avrá sabido, y ay disposición más que quando vino el Padre Plaça [36] para amoldar las cosas de acá a las de Europa, si viniesse una persona tal, porque ay tantas exempciones y condescensiones, que si no se provee, se perderá mucho y cada día se hará más diffícil el govierno, porque el introduzir, aunque sea con suavidad, la observancia de las reglas y el seguir la vida común, lo tienen por rigor; anda muy remisso el negocio de la oración y mortificación y de la obediencia, etc., a lo menos en las partes que he estado [37] y assí sospecho será lo demás, y [81*v*] temo no se pierda en muchos la substancia de la religión, y aun de mí mesmo, aunque soy viejo [38], temo y pido al Señor que antes pierda la vida que yo me mude con las condiciones del Pirú, aunque cierto estoy muy falto en mi aprovechamiento. Assí que, Padre mío, es necessario que V. P. nos ayude, como espero que ha de venir ayuda con el Padre Andrés López [39], y creo que es muy necessaria la virtud purgativa, como por otras tengo ya escrito [40], y que no venga el govierno a la gente criada acá, porque

88 gente *supr. lin.*

[31] El P. Mario Fuccioli (1585-1592). *Synopsis* 526.

[32] Esta era una condición impuesta por el donante. Doc. 38 § 9.

[33] Baltasar de Piñas. Estos consejeros del Provincial debían escribir al General. Doc. 88, nota 4.

[34] Supra, nota 3.

[35] Doc. 27, 96, 107, 118. Nótese que este Padre es censurado por su severidad. Doc. 126 § 3. Sobre él, *Historia anónima* II 210-213.

[36] Juan de la Plaza, visitador, llegado al Perú en 1575. M*Per* I y II, índice « Plaza ». — Acerca del estado general de la Provincia del Perú entonces, M*Per* II, doc. 20.

[37] Llegado a Lima en Mayo de 1581, el 1º de Julio firma como maestro de novicios de Lima; el 14 de Diciembre entra en la Congregación provincial como Rector de Arequipa. *Libro del noviciado*, f. 13*v*. Doc. 47 § 1.

[38] Contaba 53 años. Doc. 48 § 8.

[39] Doc. 98, 116*b*.

[40] Quizás en la del 14 de Diciembre 1582. Doc. 97*a*, I.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

esto ha sido la perdición en algunas Religiones [41], como he entendido de los mismos religiosos, y lo mismo entiendo de los que se han accomodado a la libertad de acá, y porque los años passados he escrito más largo desta materia y agora está el mensajero de priessa [42], me remitto a las passadas, y especialmente en las missiones, que deseo que se hagan más a menudo y más [43] teniendo qüenta con que vayan personas aptas y seguras, y pluguiesse a Dios que V. P. me concediesse que gastasse lo que me queda de vida en andar a temporadas en missiones con algún buen compañero sacerdote, que aunque soy viejo [44], confío en Nuestro Señor me ayudaría, aunque la mayor difficultad que ay en lo demás desta tierra es los malos passos y precipicios para la cabeça flaca [45], muy differentes de los de Europa, pero todo lo passan por la plata y oro, quánto más por Dios.

6. Después de escrita ésta ha llegado un libro de las reglas en latín [46], que me escrive el Padre Provincial que han venido para cada collegio, uno con una carta del Padre Diego de Luna [47], y que no ha llegado el pliego de Roma y que aún no se sabe cosa cierta del Padre Andrés López [48]. V. P. me haga limosna, si no lo uviere traído el Padre Andrés López, de hazerme embiar para mi uso todo lo que de nuevo se uviere estampado de las cosas de la Compañía, assí de Constituciones como de decretos y reglas etc [49].

---

95 con *sq.* personas *del.*

---

[41] Así el dominico P. Domingo de Valderrama, de cuya vida inmoral cf. MEDINA, *Historia* I 208 s.

[42] Un amigo cuyo nombre ignoramos. Doc. 124 § 1.

[43] Doc. 85.

[44] Supra, notas 12 y 38.

[45] El mal de altura, llamado en quechua *surúchi* (vulgarmente *soróche*): « Malestar grave de la cordillera, opresión del corazón y asfixia, acompañado de otros síntomas que suele sobrevenir a los que trasmontan las altas montañas andinas ». Se sienten dolores de cabeza, vómitos y hemorragias nasales. LIRA, *Diccionario kkechuwa-español.*

[46] Probablemente la edición de Roma MDLXXXII, en el Colegio romano.

[47] Procurador de Indias residente en Sevilla. M*Per* II, índice « Luna ».

[48] Estaba la flota a estas fechas en alta mar, en el trayecto de las Canarias a la Dominica. CHAUNU, *l. c.* 344.

[49] Últimamente se habían impreso: las Constituciones en Roma, 1583; las bulas; *Litterae apostolicae quibus variae facultates ac indulgentiae religiosis S. I. conceduntur*, Romae 1583; las reglas, Roma 1582. SOMMERVOGEL V 77 s., 88, 101.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

7. Por estar de priessa el mensajero no diré más sino que me consolaré mucho de saber de la salud de V. P. y del buen proceder de la Compañía etc., porque ya que estoy tan apartado de V. P., a quien tengo tan particular obligación [50] de amar en el Señor, esto me será particular consolación, mientras durare este destierro, que yo no perderé en mis sacrificios y oraciones la memoria que tengo obligación mientras durare, y assí pido en charidad a V. P. que me encomiende y haga encomendar a Nuestro Señor como a muy necessitado, y que me dé su santa bendición. En los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. y de los Padres Assistentes y de los demás Padres y Hermanos charíssimos en el Señor nos encomendamos todos los deste collegio. De Arequipa al primero de Enero de 1585.

De V. P. indigno hijo y siervo en el Señor,

† Alonso Ruiz †

[82*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Cartas perdidas

117*a*. — *El P. Miguel de Fuentes al P. Alonso Ruiz*, c. Juli ? principios de Enero 1585 ; el 28 de Enero habla éste de una carta recibida del P. Fuentes como de cosa reciente ; se menciona en el doc. 124 § 4.

117*b*. — *El P. Diego de Torres al P. Baltasar Piñas, prov.*, Juli ?, principios de 1585 ; se menciona en el doc. 121 § 11.

117*c*. — *Los Padres Juan Gómez y Diego de Vaena al P. Baltasar Piñas, prov.*, Panamá, principios de 1585 ? ; se menciona en el doc. 140 § 18.

118

EL P. LOPE DELGADO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Juli 13 de Enero 1585

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 263-264*v* (*antes* 292).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « Embía a V. P. ciertos trabajos sobre la Scriptura para que, si le

112 la *corr. ex ?* || 116 yo *sq.* aunque *del.*

[50] Por el conocimiento personal durante su estancia en Roma (1571-1574). Supra, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

paresciere ser de provecho, los haga estampar, sin minus las quemen. Encomienda al Padre Fuentes portador ». — En el f. de inscripción : « Juli. 85. P. Lupus Delgadus [1]. Idibus Ianuarii ».

Texto

1. *Quaedam scripta mittit.* — 2. *Eorum catalogus.* — 3. *Quorum iudicium Generali cedit.* — 4. *Commendat Patrem Fuentes.* — 5. *Lugenda in Provincia peruana, quae monebit Pater Fuentes.*

† Jhs. Maria. Admodum Reverende Pater noster in Christo Iesu.

Pax Christi. 1. Cum Patre procuratore huius Provintiae perulanae Andrea López [2] abhinc duobus annis superioribus [3] tuae Paternitati literas dedi [4], in quibus praecipue tuae Paternitati exposui quaedam scripta ad Ecclesiae statum pertinentia, non meo ingenio aut industria elaborata, sed gratis a quocumque sunt concessa, quorum breve compendium aut summam in literis inclusam etiam misi [5]. Te etiam Patrem nostrum amantissimum humiliter rogavi ut, hac summula perspecta, de reliquis scriptis quod faciendum esset paterne statuere. Nunc autem oportuniore quam possit desiderari oblata occasione charissimi Patris Michaelis Fontis [6] hinc ad tuam Paternitatem profectus et vocationis non expectat [*sic*] tuo decreto, cum eodem Patre haec scripta ad te mittere volui et idem Pater eorum scriptorum ad te fidelem deportationem in se suscepit.

2. Scriptorum catalogus hic est: in totum Testamentum Novum breves expositiones aut enarrationes in quatuor Evangelia, in omnes Epistolas canonicas, in Apocalipsim, deinde in caput primum Genesis, in Iob, in omnes psalmos, in Cantica, in quatuor Prophetas maiores: Isaiam, Ieremiam, Ezcechielem et Danielem et duodecim minores [7]. His adduntur varia opuscula ad horum etiam maiorem

---

1 Reverende *corr. ex* Reverendo | Pater *corr. ex* Patri | noster *corr. ex* nostro || 5 dedi *corr. ex ?* || 12 hinc *supr. lin.*

---

[1] M*Per* II, índice « Delgado ».

[2] *Ib.*, índice « López, Andrés ».

[3] En Abril de 1583. Doc. 51, nota 14.

[4] Carta perdida (doc. 55*e*).

[5] Documento perdido (ib.).

[6] Miguel de Fuentes, llamado a Roma por el General, por sus asuntos con la Inquisición. M*Per* II 820[7]. Doc. 63 § 2.

[7] Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahmún, Hababuc, Sofonías, Ageo, Zacarías y Malaquías. Nótase su estudio del hebreo. M*Per* II 463[16].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

intelligentiam, qualia sunt de duratione Ecclesiae, de statu Ecclesiae, de luterana haeresi, de miseriis nostrorum temporum, de Societatis Iesu censura, de Sancti Vincentii Ferrer censura in Societatem praenunciata [8], de Patris nostri Ignatii vita et gestis, de praedicationis Evangelii consumatione et alia nonnulla minoris momenti.

3. Haec omnia fere duobus prioribus annis quibus in hac India versatus sum [9], magnis et assiduis occupationibus et pluribus detentus [10], si quis alius, scripsi, quibus occupationibus superatis et scriptorum traductione sine praecedenti studio aut meditatione quae me posset iuvare aut dirigere, absoluta, longe meas vires superasse mihimet videor. Quantum igitur possum in Domino nostro Iesuchristo tuam amantissimam nostri Paternitatem oro ut haec scripta benevolo animo, sicuti omnia tuorum filiorum soles, inspicere digneris; quae si Ecclesiae convenientia iudices, occultato semper scriptoris nomine, aliis pro tuo arbitrio communica; quod si parvi aut nullius momenti esse censeres, igni in perpetuam oblivionem manda [11]. Haec enim tua sunt, mihi solum minori servo

---

24 Sancti *corr* S *ex* s || 29 detentus *corr.* n *ex ?* || 36 arbitrio *corr.* r² *ex* c *?*

---

[8] Ciertas profecías del Santo cerca de una Orden religiosa que aparecería en la Iglesia, algunos las aplicaban a la Compañía. Sobre las profecías del Santo, cf. *Acta Sanctorum* (bolandos), Aprilis I 498.

[9] Había llegado al Perú en Mayo de 1581 con el P. Piñas. M*Per* II 343*.

[10] Desde un principio fue destinado a la doctrina de Juli donde se ejercitó como sacerdote y como entendido en Medicina. *Historia anónima* II 340-343.

[11] Así se lo suplica al General en su próxima carta del 30 de Julio. Doc. 150. — Se ve por la siguiente respuesta de Aquaviva, que ya antes el P. Delgado le había hablado de estos u otros escritos, de los cuales le respondía el General el 22 de Mayo 1584 que había recibido sus cartas del 8 de Octubre 1582 (doc. 45*a*) y 9 de Febrero 1583 (doc. 50*a*), añadiéndole: « Lo que en la primera V. R. me escrivió ha hecho como muy buen religioso en no comunicarlo con nadie, y ansí conviene que, sin tratarlo con otro, se quemen todos esos escritos por ser de cosa que, aunque acertase a ser verdad, es de muy poco o ningún provecho, y, como V. R. sabe, no sería creída, antes tenida por ilusión, como verdade[163]-ramente semejantes cosas son muy sugetas a illusiones; y sola esta probabilidad es más que sufficiente para que uno de la Compañía no se meta en semejante impresa, pues que, según nuestra vocación y instituto, nos ha dado Nuestro Señor tantas otras maneras y tan efficaces de ayudar al próximo por el camino real y dotrina común de los Santos tan encomendada en nuestras Constituciones, con que ha dado tan feliz successo a esta mínima congregación augmentándola tanto cada día y dándole tanta eficacia en sus ministerios ». *Epp. NN. 1*, f. 162*v* s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

et filio ad scribendum tradita, ut tua ergo accipe, et tuo nomine, si tali digna sunt, in lucem profer, aut si indigna, quae a me vilissimo servo scripta, in aeternum silentium obtrude.

4. Patrem nostrum Michaelem Fuentes qua soles omnes benignitate suscipe, in eo enim fidelem filium [263*v*] et Societatis spiritus fidelem conservatorem et honoris Dei et Ecclesiae Eius sponsae boni, at Societatis Eius filiae synceri nominis acrem propugnatorem comperies [12]. Ex quo Satanas adversarius communis, cum eius ministris harum regionum communi utilitati invidens et insidians, eum omnibus modis persecutus est, sicuti et omnes bonos persequitur et ad finem usque persequetur, ut, iis deobscuratis, oppressis aut expulsis qui illi valide contradicunt aut resistunt, suam rabiem liberius in reliquos exerceat.

5. In iis autem miserandis regionibus in tantum Satanae vires praevalent, ut non diuturno post tempore etiam militum Christi domini qui ad Satanae ferocissimo impetu resistendum ad has provintias sunt missi, miserabilis casus non immerito sit timendus. Religiosorum enim disciplina maxime enervatur, tum praecipue mutua charitas languescit et subditorum in Superiores et inferiorum in Provincialem obedientia et reverentia marcescit. Ex quo de Patris Michaelis Fontis ad te profectione, Domino gratulatus sum, cuius in hac Provincia defectum et absentiam, huius Provintiae miseriarum eius apud te expositio compensabit. Neminem enim ad te melius vocare potuisses qui te accuratius de statu huius Provintiae admonuisset, qui a principio [13] omnia acute et exacte perspexit ac penetravit.

Illum igitur ad te, Dei infinitam clementiam oro incolumen perducat et te, Patrem nostrum amantissimum, Ecclesiae ac Societati apprime necessarium, in commune omnium bonum per multos annos conservet, et me vilissimum et maxime infirmum servum a magnis malis quae eminere et instare videntur, cum reliquis tuis filiis, praeservare dignetur, etiam cum mea quacumque brevi morte, quam ex animo susciperem ne tanta mala oculi mei vide-

---

58 de *supr. lin.* || 59 profectione *corr. ex* profectionem || 60 in *corr.* i *ex* m || 64 ac *sq.* lustravit *del.* | *ibi supr. lin.* penetravit.

---

[12] Opinión distinta en el doc. 121 § 10 y 11.

[13] Había llegado el P. Fuentes en la primera expedición, 1° de Abril 1568; fue en el Perú Rector del colegio de Lima y maestro de novicios. *MPer* I, índice « Fuentes ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rent, a quibus nos protegere dignetur protector noster ac dominus noster Iesuschristus, qui cum Patre et Spiritu Sancto unus Deus regnans ac dominans solus potest. Amen. Ex hac residentia xulica, idibus Ianuarii salutis anno 1585.

Tuus minimus ac indignus servus et filius in domino nostro Iesuchristo,

Lupus Delgadus.

[264*v*] *La misma mano.* † Jhs. Ma. Admodum rdo. Patri nostro in Christo Claudio de Aquaviva, praeposito generali Societatis Iesu. Soli tradantur.

119

EL P. ESTEBAN CAVELLO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

La Paz 16 de Enero 1585-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 275-276*v* (*antes* 279).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « Va bien lo de aquel collegio, está mejorado en lo material y en la sacristía. Pide que V. P. le torne a España ». — En el f. de inscripción : « La Paz. 85. P. Estevan Cavello. Enero 16 ».

Texto

1. *Missiones e collegio florescunt.* — 2. *Quae in collegio commoda materialia.* — 3. *Quae munera gessit auctor in Perua.* — 4. *Petit licentiam relinquendi peruanam Provinciam.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Con todas las flotas he tenido cuidado de escrevir a V. P.[1] de las cosas deste collegio, las quales Nuestro Señor es servido vayan siempre en augmento, especialmente lo que toca al ministerio de los indios, que por ser en esta ciudad y su comarca[2], la gente más necessitada en doctrina y costumbres de todo el Reino, se ha echado mucho de ver el fructo que por los

[1] Se sabe que escribió al General el 6 de Abril 1580, el 7 de Enero 1583 y el 15 de Febrero 1584. Doc. 82 y 97*a*, IV.

[2] Unos 200.000 indios pacaxes. M*Per* I 457. *Relaciones* II 65-80.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Nuestros se ha hecho, y espero en Nuestro Señor será cada día más, porque de aquí adelante se podrán hazer missiones a los pueblos desta comarca, que ay muchos y de mucha gente. Hasta agora, por ser pocos los que han estado en este collegio [3], no se ha podido acudir tanto a las missiones, aunque se han hecho algunas de mucho servicio de Dios [4]. Agora con la gente que se aguarda de España [5], entiendo se poblará más este collegio y se podrá acudir con más comodidad a lo de las missiones.

2. En lo temporal está raçonablemente acomodado este collegio [6], porque se ha hecho habitación buena y sufficiente para los que en él están, y en la sacristía se han augmentado hartos ornamentos y para la iglesia se está agora haziendo un retablo [7] que será muy buena pieça. De esto y de todo lo demás deste collegio dará más larga relación el Padre Fuentes [8] como quien ha estado por tres o quatro vezes en él.

3. En lo que toca a mí tengo necessidad de dar a V. P. cuenta. Abrá diez años que pasé a este Reino con el Padre doctor Plaça, por orden de nuestro Padre Everardo, de buena memoria [9]. La ocupación que he tenido hasta agora ha sido que los primeros quatro años gasté en leer en Lima un curso de Artes y comencé a leer Theología, lo qual se atajó por quitar el virrey don Francisco de Toledo nuestros estudios de Lima [10]. Luego me ordenó el Padre Plaça que fuesse maestro de novicios allí en Lima y en esta ocupación estube otros quatro años [11], y por hallarme falto de salud en

[3] El 2 de Enero 1583 había tres sacerdotes y tres Hermanos; en 1585, seis sacerdotes y cuatro Hermanos. Doc. 48 § 5.

[4] Doc. 140 § 14. Véase la vida de este colegio durante estos años, en *Historia anónima* II 269-274.

[5] La expedición presidida por el P. Andrés López, se hallaba a esta sazón en alta mar entre las Canarias y la Dominica. CHAUNU, *Séville* III 344. Sus componentes véanse en el doc. 116*b*.

[6] Doc. 48 § 5. Las últimas disposiciones de su fundador Juan de Ribas, en los doc. 75, 76 y 78.

[7] Probablemente obra del pintor H. Bernardo Bitti, que recorrió toda la Provincia del Perú hasta La Plata dejando sus pinturas religiosas. *Historia anónima* I 245. Doc. 120 § 2. M*Per* I y II, índice « Bitti ».

[8] Miguel, llamado a Roma por Aquaviva. Doc. 63 § 2. Saldrá a mediados de este año. Doc. 131 § 2.

[9] Había llegado al Perú con el P. Plaza en 1575. M*Per* I, índice « Cabello ».

[10] En Octubre 1578. M*Per* II, doc. 85.

[11] En 1583, al dejar el rectorado de este collegio el P. Andrés López para ir a Europa como procurador. *Historia anónima* II 269. Doc. 47 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Lima, me embió el Padre Piñas, provincial, a este collegio de Chuquiavo [12], donde va ya para tres años [275*v*] que tengo el cargo dél [13].

4. Y aunque en todo este tiempo que he estado en este Reino ha sido el Señor servido de usar comigo de sus misericordias mucho más que yo sabré conocer ni agradecer; pero casi desde el segundo o tercero año que estube en esta tierra, he estado en ella con notable repugnancia por ver que las cosas van por acá [14] por muy differente término del modo de proceder que tiene la Compañía en España y en otras partes, y estar muy abierta la puerta a la libertad, que sin sentir se va entrando y aun canonizando [15]; y aunque estas cosas para muchos de los que están por acá de la Compañía les son ocasión de más enfrenarse y más mirar por sí, pero para quien tiene tan poco caudad y virtud como yo, no han sido sino ocasión de ir cada día perdiendo; y ansí, después de averlo encomendado a Nuestro Señor, me pareció ser necessario dar aviso desto a V. P., como a verdadero padre, pidiéndole húmilmente, por amor de Dios V. P. me mande que yo me buelva a España o a donde a V. P. le pareciere que más conviene al servicio de Dios, porque yo cierto vivo por acá con notable amargura y desabrimiento y inquietud de mi spíritu. Hasta agora no me acuerdo de aver pedido a mis Superiores mudança sino ésta, y ésta la pido después de aver andado más de seis años peleando y a ninguna persona he descubierto esto sino sólo a V. P., porque no querría dar ningún género de pesadumbre a los Superiores de por acá, ni que nadie entienda que yo pido esto, porque alguno no se desanime en el trabajar en estas partes, juzgando que yo quiero hurtar el cuerpo al trabajo, y sabe Nuestro Señor que no es ésta la causa de pedir yo esto, sino sólo el desear servir a Nuestro Señor con alguna quietud, y embiándome V. P. orden que fuese a España, o a donde a V. P. le pareciese, nadie juzgaría que sale de mí. Por amor de Dios, pues V. P. es tan padre, acuda a esta necessidad deste su menor hijo. De lo que a mí

61 tan] tam *ms.*

[12] « Que quiere decir « heredad de oro », porque *chuqui* quiere decir oro en esta lengua [aimara] y el *apo* [o *abo*] quiere decir heredad, a causa de que a un lado deste dicho sitio hay unas minas antiguas de oro ». *Relaciones* II 65.

[13] Supra, nota 11.

[14] Durante el provincialato del P. Acosta. Los casos máximos fueron los de los PP. Luis López y Fuentes. EGAÑA, *El Virrey don Francisco*, en *Estudios de Deusto* IV/7 (1956) 172-185.

[15] Véase las opiniones del P. Alonso Ruiz y P. Atienza. Doc. 89 § 2 y 117 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

toca se podrá V. P. informar del Padre García de Alarcón [16], que me conoce de algunos años de Alcalá [17] y fue un poco de tiempo mi maestro de novicios [18], y del Padre Plaça, que entiendo debe de estar en esa ciudad [19], y ellos dirán quán poco amigo soy de mudanças, si la pura necessidad no forçasse a ello. En los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. húmilmente me encomiendo. De La Paz, 16 de Henero de 85.

De V. P. menor hijo en el Señor,

†

Estevan Cavello.

[276*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.
Sello S. I.

120

EL H. PEDRO DE VARGAS AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

CUZCO 18 DE ENERO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 285-286*v* (*antes* 275-276).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « Es entallador y pintor ; ha diez años que entró allá en el Perú ; en cinco o menos acabará lo que ay que hacer de su oficio en aquel Reino ; pide venir después a España, por quando vive con ninguna paz y con mucho peligro entre tantos parientes tan ricos y vanos que le martirizan con palabras y letras y le ponen en ocasión de perderse ». — En el f. de inscripción : « Cuzco. Hermano Pedro de Vargas. Enero 18 ».

Texto

1. *Narrat historiam sui ingressus in Societatem in Perua.* — 2. *Quae opera pictor et sculptor fecit.* — 3. *Petit regredi in Hispaniam.* — 4. *Ad vitandos propinquos familiares.*

[16] Asistente o consejero del General para los asuntos de España en Roma. Lo fue desde 1581 a 1594. *Synopsis* 21.

[17] De Henares, provincia civil de Madrid. El P. García de Alarcón era Rector en Alcalá en 1577. *Hisp. 89*, f. 22*v*.

[18] Había entrado en el noviciado en 1570. M*Per* I 579[1].

[19] Estaba en Zepotzotlán (México) donde era superior. MM II, 380, 393, 401, 443, 593[3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Jhs. Muy rdo. Padre en Christo.

Pax Christi etc. 1. Aunque sea atrevimiento mío querer yo dar a V. P. qüenta y escrevir este indigno Hermano [1] y quadjuctor que V. P. tiene en este Reino, todavía mirándolo bien y encomendándolo a Nuestro Señor, me pareció devía dar qüenta de mí. Aunque yo entré en este Reino en la Compañía [2], mi primera bocación y llamamiento del Señor fue en España, pero aunque allá lo pretendí y pedí muy de veras y de corazón y me constó ir desde Montilla [3], donde yo soy natural, a Sevilla, con cartas de algunos Padres para el Padre Provincial, que era entonces el Padre Juan de Cañas [4], no fue Nuestro Señor servido mereciese yo alcançar por entonces las razones que al Padre Provincial le movieron, dilatándolo, como la Conpañía sanctamente husa, y yo me bolví a Montilla y lo dejé por munchos meses olvidándolo hasta que, hordenándolo Dios nuestro Señor, pasé en unos galeones de armada que venían a Tierra Firme [5], en los quales vine por soldado bien quitado y olvidado de mis buenos y sanctos deseos; mas Dios, que no me tenía olvidado, me bolvió a llamar y lo que con tantos pasos y trabajo no merecí alcançar en España, lo alcancé con menos en el Perú, y ansí abrá diez años que entré en la Compañía, en los quales todo el más tienpo me he ocupado en hacer algunos retablos en Lima.

2. Hice el retablo mayor y dos colaterales y otro de una capilla, el mayor es admirable pieça, terná más de quarenta pies de alto, y los demás pequeños serán de doce pies de alto; destos retablos hiço el pincel, que son algunos tableros, el Hermano Bernardo [6], que lo hace admirablemente; fue necesario hacernos más que pintores, porque toda la talla y figuras dellos la hicimos nosotros, y yo hice después desto todo el dorado gravados de los retablos, y desto ya abrán informado a V. P. qué tal sea [7]. Hecho esto vino el

---

7 pretendí t *charta corrosa*

---

[1] M*Per* II 131.

[2] El 6 de Agosto de 1575 a los 21 años de edad. *Libro del noviciado*, f. 8.

[3] Provincia civil de Córdoba.

[4] Provincial de Bética (1569-1574). *Synopsis* 549. M*Per* I, índice « Cañas ».

[5] En 1569: después dice que está en Perú hace 16 años. Aquel año salió la armada de Sanlúcar el 18 de Marzo del citado año; iba en ella el virrey Toledo y con él los jesuitas de la segunda expedición. M*Per* I, doc. 62, 66.

[6] Bitti. M*Per* I y II, índice « Bitti ».

[7] « Llegó este Hermano [Bitti] a Lima a sazón que se avía acavado seis meses antes la iglesia nueva, cuya dedicación se avía hecho el primero día de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hermano Bernardo al Cuzco [8] a començar otro, donde estuvo año y medio, y hiço los tableros de pincel que lleva y algunas figuras de bulto y medio relieve y dejólo ansí porque [285*v*] el Padre Provincial [9] lo enbió a Juli [10] y a Chuquiavo [11] donde agora está ocupado. Y yo estoy acabando el del Cuzco y haciendo munchas figuras de bulto y medio relieve, y después dorarlo y gravarlo. Será a mi parecer acabado de aquí a dos años y medio. Será mejor que el del collegio de Lima [12] este retablo del Cuzco, es el que tiene más quehacer de todo lo que ay en esta Provincia, porque todo lo demás es de menos inportancia, que se hará todo en quatro o cinco años y no abrá que hacer en el Perú.

3. Y pues Dios nuestro Señor quiso que con este talento y arte sirviese a la Compañía, atrévome con toda la resinación que un religioso que desea agradar a Dios deve tener, lo propongo y pido a V. P. quen acabando lo que ay que hacer en esta tierra, que me

---

42 atrévome] atrávome *ms.* || 44 quen *sq.* n

---

aquel mesmo año [1569] con grande regocijo de todo el pueblo, con la diligencia del Padre Gerónimo de Portillo, que aviéndola él començado, la dejó acavada un año antes de salir de su officio. Mas con ser tan capaz, alegre y devota, estava muy pobre de imágines y retablos, por no tener más de unos lenços biejos que se dieron de limosna al principio para la iglesia que se hizo de prestado. Llevó Nuestro Señor al Hermano Bernardo a este tiempo para enriquescer tanto la iglesia de lindeças deste género, que hizo un grande y admirable retablo de talla y pincel de mucha estima, y otras imágines para los altares menores y para toda la iglesia al rededor, que está adornada de admirables figuras, ultra de otras muchas que hizo para las capillas, coro y sacristía y los lugares públicos de la cassa ». *Historia anónima* I 245.

[8] « [. . .] a juicio de todos los entalladores y pintores y buenos oficiales de todo el Reino es [el retablo del Cuzco] la obra más grave y hermosa y de más primor que hay en todo él, en bultos, imágines, vista, autoridad, pincel y proporción. Está en medio de él ricamente pintada la Transfiguración del Señor, de pincel, que es la advocación de nuestro templo ». [VEGA] *Historia* 38. (Todavía se conserva esta pintura en el cuerpo superior del magnífico retablo mayor de la iglesia de la Compañía. *Ib.*, nota 1).

[9] Baltasar Piñas.

[10] Estuvo en Juli dos meses y trabajó en pintar seis imágenes; por sus honorarios el provincial Piñas sacó 1.300 pesos para el colegio de Arequipa. Así el superior de la residencia P. Torres al General en sus cartas del 12 de Febrero 1584 y del 20 de Enero 1585. Doc. 81 y 121.

[11] La Paz.

[12] En la iglesia de San Pedro.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

parece que se acabará en el tienpo que digo, y si algo quedara el Hermano Bernardo lo podrá hacer, pues yo fuera de lo de mi arte haré poca falta, pues ni tengo de predicar ni confesar ni yo sé lengua para que haga falta a los indios, y en España, por falta de quien haga lo quen el Perú a querido Dios dar tan abundamente, no se aderezan las iglesias, y acá sobra.

4. Dirá V. P. que si me mueve mi patria y parientes o alguna tentación. Digo que desto es Nuestro Señor el que lo sabe muy bien y me a de juzgar, que no me mueve pedir a V. P. esto que pido sino mi quietud y paz en mi alma y querer servir a Dios y a la Compañía en esto que sé, porque mi principal intento es alejarme dellos; porque si fuera por parientes, hartos tengo en este Reino y principalmente aquí, porque tengo hermano y prima hermana y sobrinos y tíos y jente tan principal y estimada en este Reino [13] y con munchos millares de ducados de renta, de los quales hago yo caso como de un poco destiercol. Bien conozco y sé quen España y acá ay munchos y muy munchos que son mejores que yo Hermanos quanjutores [*sic*], mas no tienen la ocasión de inquietud que yo tengo en esta tierra, porque ay tanta sobervia y vanidad en los della, que me e visto y veo munchas munchas veces con ellos para perderme y para dejar la Compañía, y quien tiene y Dios le da tan eficaces deseos de morir sirviendo a Dios y a la Compañía, es muncho que yo busque los medios más seguros y más conforme a mi seguridad para quietud de mi alma. Plega a Nuestro Señor, a quien de todo corazón deseo amar y servir, quel que sabe mi deseo y corazón, me ayude para que no haga cosa que no sea fuera de lo que El quiere [286] y mis Superiores. Bien sabe Nuestro Señor que la principal causa de pedir a V. P. esto que pido es buscar la paz de mi alma y quietud de mi spíritu, y ésta no la terné en mi vida estando en este Reino entre tantos parientes tan ricos y tan vanos y que

---

45 quedara ed *charta corrosa* || 46 lo' *corr.* 1 *ex* e || 50 sobra so *supr. lin.* || 61 acá cá *supr. lin.* || 63 tanta] ta *ms.*

---

[13] Entre los personajes que llevaban el apellido del autor de esta carta, figura en esta época doña Teresa de Vargas, mujer del capitán Tomás de Vergas « uno de los primeros conquistadores de este Reino y vecino encomendero de esta ciudad [Cuzco], ha sido insigne benefactora de este colegio. Habrá dado de limosna (fuera de la heredad de Jesús del Monte) más de 2.000 pesos ensayados al P. Portillo y al P. Tiruel para la obra de la iglesia y colegio, sin otra infinidad de limosnas y regalos, desde que el colegio se fundó hasta hoy ». [VEGA] *Historia* 72.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tanto me inquietan con palabras, que no las quiero decir por ser tan fuera de religión y humildad, que bastan a derribar a uno de más virtud que yo, y pues yo no me desprecio de servir a la Compañía en mi arte, sino que antes procuro de aprender lo que no sé para más servirla, como a madre que tanto amo, no será bueno que ella quiera tan mal a sus hijos que los deje perecer y morir, sino que como madre piadosa y V. P. como padre de todos, dé el remedio, pues no es tan contra razón ni yo pretendo sino trabajar más y mejor y con más contento y seguridad de mi alma, ni V. P. permitirá que biva desconsolado ni que yo me pierda, pues más vale mi alma que todo el Perú [14] y quanto se hace en él; y pues donde quiera puedo ser de provecho a la Compañía, bastará diez y seis años que aya estado en el Perú, pues no soy tan viejo, que agora terné treinta y tres años, que bien podré, dándome Dios salud, gastar los demás que Dios me diere en la Provincia que V. P. hordenare. Heme atrevido a pedir a V. P. esto como a padre que desea todo nuestro bien y por no andar por los aroyos sino acudir a la fuente; y si no se me pudiere conceder, yo me aparejaré para llevar la cruz y pelear como buen soldado, que todo se puede con la gracia de Jesucristo. Yo me rindo y sujecto lo que V. P. quisiere hacer de mí, sólo pido por Jesucristo nuestro Señor que, aunque yo no lo merezca, vea yo de V. P. respuesta y consuelo. En esto que pido plega a Dios nuestro Señor que El me dé gracia para que yo le acierta a servir de veras y mentregue muy de corazón en su servicio, amén, amén. En los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. muncho sencomienda este su indigno siervo y hijo. Del Cuzco, 18 de Enero 1585 años.

De V. P. hijo y siervo indigno,

†

Pedro de Vargas.

[286*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre en Cristo, el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma. El puro.

Sello.

---

87 treinta] treita *ms.* || 97 acierta] acietra *ms.* || 98 mentregue] mentriegue *ms.* || 104 general g *charta corrosa.*

---

[14] Valer un Perú, refrán que alude a las riquezas peruanas, especialmente por su minas de Potosí.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

121

EL P. DIEGO DE TORRES AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Juli 20 de Enero 1585-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 288-290*v* (*antes* 294-295).

En el margen superior del ms., resumió el P. García de Alarcón : « La gran puerta que se les ha abierto con ocasión de una missión y el fruto que se ha hecho desde aquella doctrina de Juli ; della ha sacado mucho dinero el Provincial que nos ha hecho empeñar. Cómo les havían quitado dos doctrinas, y por sentencia se las restituyeron, sin negociación suya. El Padre Fuentes, mucho daño para el trato de los indios con su poco exemplo. A él le ha hecho daño la mucha mano que le ha dado el Provincial ; aquí le hiço ministro y hubo turbación diciendo quedaba por Superior ; dio limosna y abrazó unas mugeres desterradas ; va pidiendo para el viaje, dice que con licencia del Provincial. Para los missioneros es necessario dispensar en que puedan administrar los Sacramentos todos y dispensar en las amonestaciones y conocer las informaciones de los vagantes sin remitir al Ordinario; y que les gane grandes indulgencias para ellos y los indios ». Más abajo : « Soli ». — En el f. de inscripción : « Juli. 85. P. Diego de Torres. Enero 20 ».

Texto

1. *Gratias ob epistolam Generalis.* — 2. *Petit relinquere officium Superioris.* — 3. *Magnus animus pro laboribus cum indis inter socios residentiae.* — 4. *Missio ad chunchos, favente Audientia.* — 5. *Provincialis abstulit pecuniam e residentia.* — 6. *Sunt qui contendunt deserere doctrinam iuliensem.* — 7. *Et qui eam auferre volunt e Societate.* — 8. *Status internus domus, difficilis.* — 9. *Auctor vult laborare cum indis.* — 10-11. *Ratio agendi Patris Fuentes, damnanda.* — 12. *Opera apostolica domus, prospere proceduni, quae fovenda.*

† Jhs. M. R. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Avrá quince días que recibí una de V. P. del fin del año de 83 [1]; el consuelo y aliento que me a causado a sido grandíssimo, por que pido húmilmente a V. P. le procure siempre dar con las suyas a los Superiores desta Provincia, que, como están

[1] Del 21 de Noviembre. Doc. 73.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tan lejos de ésa y la carga que llevan es tan pesada [2], tienen necesidad de ese particular regalo y ayuda.

2. Cada día estamos aguardando nueva de la llegada del Padre Andrés y de los Padres [3], con los quales nos hará V. P. charidad a algunos de descargarnos destos officios. Yo, por mi parte, lo desseo mucho con más justas causas que otro, como quien tiene más deméritos y poco caudal y por poderme dar más a los indios, aunque a mucho tiempo [4] que les predico con arto consuelo mío.

3. Y lo que por la despedida de Superior de esta casa tengo que dezir a V. P. es que, gloria a nuestro señor Dios, a avido este año salud en todos [5] y desseo de emplearla en esta viña que el Señor nos a encomendado. A avido más cuidado que otras vezes en deprender la lengua [6] y más aplicación a este tan santo trato de los indios [7], tan conforme a nuestro Instituto.

4. Anse hecho algunas missiones de importancia y entre éstas salí yo a una con dos Padres [8], de cuyo fructo terná V. P. relación por el annua general desta Provincia y una carta de edificación [9] que lleva el Padre Fuentes desta casa [10]. A resultado della aver nuestro señor Dios aviértonos una puerta y camino muy llano para unos infieles medio catecúmenos, que se dizen chunchos [11], y por ellos se spera ir a otras muchas nationes [12]. Pídenos [*sic*] con instancia éstos que digo, porque tienen mucha notitia de la Compañía por la missión que digo y trato que con ellos tube. Es cincuenta

---

11 mucho *sq.* por *del.*

---

[2] Razones particulares, infra § 5-8, 10-11.

[3] Se hallaban entonces en alta mar, entre las Canarias y Dominica. CHAUNU, *Séville* III 344.

[4] Llegó a Lima el 20 de Mayo de 1581. M*Per* II 343 [6].

[5] Había entonces en Juli, según la carta anua de 14 de Abril del presente año, ocho sacerdotes y cinco Hermanos. Doc. 140 § 2.

[6] La más extendida en la región, la aimara. M*Per* II 274.

[7] Según la dicha carta anua, 13.000 indios de ambos sexos; indios *lupacas*. *Ib.*, 278 [314].

[8] Doc. 140 § 7.

[9] Ib. — La carta de edificación, de Juli, perdida (doc. 121*a*).

[10] Había sido ministro, o vicesuperior, de la misma hasta que ahora salía para Roma. Infra § 10-11.

[11] En la región norte y noreste del departamento del Cuzco. Su significación lingüística, en M*Per* II 248 [169].

[12] Por el departamento de Loreto, hacia las regiones del bajo Amazonas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

leguas de aquí, de un camino muy llano y fácil. Este año y el pasado an sido muy trabajosos para estos indios, ásales ayudado con continuas y grandes limosnas, aviéndome ayudado para ello el Audiencia por medio del Presidente [13], que es muy amigo nuestro. El qual tanbién nos a hecho dar casi mill ducados para campanas y ornamentos destas cuatro perrochias [14]. Anse hecho ocho campanas muy buenas y buenos ornamentos, ayudando yo de lo que Su Magestad nos da [15] para que saliese mejor todo.

5. Aunque para todo nos a apretado arto mill y trecientos pesos que el Padre Provincial [16] sacó desta doctrina para el collegio de Arequipa [17], por aver trabajado aquí dos meses el Hermano Bernardo [18], el pintor [19], en un retablo [20], y otros quatrocientos pesos que a llevado de aquí más que otros Padres Provinciales [21], sin otros 600 de cosas que nos hizo que le comprásemos [22] y muchos viáticos que nos a hecho gastar, con que esta casa está bien empeñada y alcanzada y devemos lo que no se podrá pagar tan presto.

6. Gran estorvo a sido tanbién para el aprovechamiento de los Nuestros y de los indios el averse tratado tantas vezes entre algunos de los Nuestros y profesos, que se dexase esta doctrina [23] a la qual an hecho tanta guerra, que a sido bien necessaria la ayuda de Nuestro Señor para no aver afloxado todos y dexándola caer. A sido uno de

---

[13] El lcdo. Juan de Cepeda, de la Audiencia de Charcas. Doc. 128.

[14] En 1577-1579 aparecen asignadas a los jesuitas tres parroquias: Santo Tomás, Nuestra Señora y San Juan Bautista. M*Per* II 275, 620. — Posteriormente, sin fecha, comunicaba el Obispo de Charcas al Rey: « En Juli, quatro doctrinas de teatinos ». AGI *Audiencia de Lima 305*.

[15] « Tienen los Nuestros quatro mil ducados que les da el Rey cada año para su sustento ». Doc. 48 § 6.

[16] Baltasar Piñas.

[17] Arruinado por el terremoto de 1583. Doc. 49, 50.

[18] Bitti. M*Per* I y II, índice « Bitti ».

[19] Sobre su obra en Juli, cf. doc. 120 § 2.

[20] No podemos precisar para cuál de las iglesias regidas entonces por los jesuitas. Doc. 48 § 6.

[21] Propiamente fue uno solamente el Provincial anterior a Piñas que entendió en los asuntos de Juli, el P. Acosta, en cuyo provincialato, 4 de Noviembre 1576, entraron los Padres en esta doctrina *Historia anónima* II 400.

[22] Doc. 81 § 2.

[23] Véase la opinión del rector de la Paz, P. Cavello, en el doc. 82 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los professos que digo el Padre Fuentes [24], a quien V. P. invía a llamar [25]; dél dare qüenta a V. P. luego [26].

[288*v*] 7. Aora últimamente por una zédula del Rey [27], mal entendida, nos avía vacado el Obispo [28] dos doctrinas de estas quatro, y a los demás religiosos [29] todas las que tenían. Yo no hize más diligencia de screvir al Presidente, que este negocio no era de la Compañía, sino de los indios y de Su Magestad [30] y suyo. Los demás religiosos fueron a reclamar al Audiencia y por nosotros volvió un cavallero Presidente, que era governador desta provincia y el protector de los indios [31], y siguióse el pleito en el Audiencia y sentenciaron al Obispo en revista. Scrivióme el Presidente cartas muy regaladas y de gran satisfación y mandó se hiziese en esta provincia una información [32] de los daños que avía en que dexase la Compañía esta casa, y hízose en tanto honor nuestro, que no se puede leer sin confussión. Invíase al Rey [33] y yo procuraré inviar a V. P. una copia. Volvió todo el mundo por la Compañía, y diziéndole yo al Obispo que no podíamos estar en compañia de clérigos [34],

---

[24] Miguel. M*Per* I y II, índice « Fuentes ».

[25] Doc. 63 § 2.

[26] Infra § 10-11.

[27] La cédula real de Madrid, 6 de Diciembre 1583, a Mogrovejo, encargaba que se entregasen al clero secular las doctrinas regentadas por los regulares, con preferencia a los frailes; y si no hubiera suficiencia de clero secular, se repartiesen entre las diversas Ordenes, por ser tal « el común y recivido uso de la Iglesia ». AGI *Indiferente general 427/30*, f. 368*v*.

[28] Alonso Avalos de Granero, que fallecerá en La Paz el 19 de Noviembre del presente año. AGI *Audiencia de Charcas 16*.

[29] En la diócesis de la Plata tenían los regulares 150 doctrinas este año. Doc. 117, nota 24.

[30] En virtud de la misión conferida por el papa Alejandro VI a la Corona de velar por la cristianización de los indios. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, III, 1, 1-8.

[31] Don Gabriel de Montalvo, gobernador de la provincia de Chucuito. AGI *Audiencia de Lima 579/6*. Acerca del cargo de protector de indios, BAYLE, *El Protector de Indios* 56-79.

[32] A esta orden se deben, probablemente, las informaciones de los lcdos. Cepeda y Vera. Doc. 117, nota 24.

[33] Ib. Otra información del dicho lcdo. Juan de Cepeda, Charcas 30 de Diciembre 1582 al papa Gregorio XIII. Doc. 47, nota 64.

[34] Por buscarse una prudente uniformidad en la pedagogía del indio, método difícil de conseguirse si entraban en una misma doctrina otros misioneros con sus métodos peculiares.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que sólo aguardase a inviarlos a que el Padre Provincial [35] me respondiese, me dixo que él quería tener prendada a la Compañía en doctrina y que no se entendía con la Compañía lo que él quería hazer. Nuestros indios y los de toda esta provincia mostraron bien el amor que nos tienen con los más extraordinarios sentimientos que e visto y con mill diligencias que hizieron; a servido este enqüentro para que todo el mundo entienda la verdad y desinterés [36] con que la Compañía está en doctrina y la inocencia y puridad con que a vivido.

8. Muy mucho me a costado sustentar esta casa tres años, porque el Padre Provincial no me a ayudado cosa alguna, pero yo tengo tanta estima della, que si me hubiera costado la vida lo diera por bien empleado. Mi desineo no a sido otro más de que se aguardase el orden de V. P. [37], pues se entiende será el de Nuestro Señor. Por esta razón no e podido apretar como quisiera en el cumplimiento de las reglas por tener contentos a tres o quatro [38], que an sido los que más an deseado se sustente esta casa y an ayudado, aunque sé por la bondad del Señor que se a vivido con tanta religión como en el collegio de Lima y mucha aplicación a los indios. Aora se acavará de asentar con los nuevos Superiores [39] y el orden de V. P., si es que se tenga esta doctrina [40], pues realmente en ella es donde ay más trato con los indios que lo demás restante del

---

69 se *corr. ex* a ? || 87 realmente *sq.* el *del.*

---

[35] Baltasar Piñas.

[36] Por las cuantiosas limosnas que siempre se acostumbró repartir entre los indios de esta doctrina. M*Per* II 367, 620. « Lo que grandemente resplandece en los ojos de todos y estiman los indios, es las gruesas y continuas limosnas que los Padres en este pueblo hazen a los indios, no sólo de rasión ordinaria de chuño, carne y otras cosas, pero cada semana reparten un nobillo y muchos carneros entre todos los pobres ». *Historia anónima* II 409.

[37] Si continuar con la doctrina o entregarla al Obispo. Infra, nota 40.

[38] Uno de ellos ciertamente era el P. Fuentes (infra § 10-11); otro parece ser el P. Lope Delgado, que reconocía al P. Fuentes por superior de la casa (infra § 10).

[39] Véanse los designados por el General, en Junio de 1584. Doc. 105 § 4-6.

[40] La última Congregación provincial, 1582, no trató de este punto acerca de Juli, sí acerca de la continuación de la doctrina del Cercado (doc. 47 § 13); pero también sobre Juli eran varias las opiniones de los Padres; así el rector de La Paz, P. Cavello. Doc. 82 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Pirú, y della salen los subiectos aptos para missiones de infieles y trabajar en otros puestos [41].

9. Por este desseo que yo e tenido de servir en esto a la Compañía pido húmilmente a V. P. ordene no me saquen a collegio alguno, sino me dexen morir aquí con estos pobrecitos, que yo sé, con la gracia del Señor, que ayudaré al Superior que aquí viniere, y en collegios, como yo tengo poco caudal, me an de llevar tras sí los españoles, y esto, con que para siempre no me hagan más Superior, podría ser me mandasen ir a esta missión de infieles de los chunchos [42], yo iré a qualquiera a pie y sin viático, acompañado de la obediencia y fiado della.

10. Tanbién a sido de mucho estorvo la estada del Padre Fuentes aquí, que a sido más de tres años [43], porque jamás se a querido aplicar a los indios. Todo a sido sacar y tresledar sermones para españoles, y aunque el mal exemplo en esto a sido de arto estorvo para que los demás se aplicasen, pues un professo y tan humillado como él [44] y antiguo [45], no se aplicaba, los dichos que a dicho para apoyar y canonizar su falta an sido bien graves. Ale hecho mucho daño [289] el Padre Provincial [46] con averle honrrado y regalado tanto, y hecho tanto caso dél, que me dixo a mí un día que haría tanto caso del Padre Fuentes y tanta confianza como de qualquiera de la Provincia. El a sido ministro [47] aquí siempre y no creo que a acudido

---

103 mal *supr. lin.*

---

[41] Acerca de las ventajas de la posición del pueblo de Juli, M*Per* II 268 357-359, 373-375.

[42] Supra, nota 11.

[43] Procesado por la Inquisición ya en 1580. M*Per* II 820 [7]. Infra § 11. Acerca de los delitos denunciados contra él, MEDINA, *Historia* I 194s.

[44] La profesión solemne se la concedió S. Francisco de Borja el 14 de Noviembre 1570. M*Per* I 392. — La pena a que le condenó el Santo Oficio fue: « Se le leyó su sentencia en la sala, a presencia de seis confesores de su Orden [en Lima], retractó una proposición y abjuró de levi, y en seguida, delante de todos los sacerdotes de la Compañía, en su colejio se repitió la lectura, se le dio allí una disciplina en presencia del notario del Santo Oficio, quedando privado de confesar mujeres por tiempo de diez años y obligado a otras penitencias ». MEDINA, *l. c.* Doc. 64, nota 14.

[45] Había entrado en la Compañía en 1558. M*Per* I 108 [2].

[46] Baltasar Piñas.

[47] O vicesuperior de la casa de Juli.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a mí dos vezes, conforme a su regla [48]. Es amigo de regalo y nunca entraba en la despensa, que eran muchas vezes al día, que no tomase regalillos y tragos de vino. Aviendo estado tres meses en Arequipa [49] y no pudiendo estar más por la nota de no poder confesar mugeres [50], le volvió aquí el Padre Provincial y, desseando que le volviesen a hazer ministro, preguntándoselo yo si lo sería, porque él en casa no podía servir de otra cosa [51], díxome que sí y que lo quería por ayudarme, que ya savía la obligación que para ello tenía. Allóse aquí con el Padre Provincial el Padre Rector de Chuquiavo [52], y saviendo que lo quería pedir para ministro, me dixo que mirase que se me haría Rector; y así fue, hízole ministro el Padre Provincial, y, acavado de salir el Padre Provincial, dísome que para las cosas de casa, que él quedaba por Superior [53] y no tenía que tener recurso a mí. Yo le dixe que no tratase con persona alguna aquello y que yo le daba mis vezes para que procediese en todo como yo, pero que aver dos cavezas, que no se usava en la Compañía, ni convenía. Díxome que sí usaba [54] y andubo tratando con unos y con otros y vínome a dezir que uno le avía dicho que savía del Padre Provincial que sólo me dexaba a mí el nombre de

---

112 no *sq.* fuese *del.* || 116 a *sq.* sea *del.* | *ibi supr. lin.* hazer

---

[48] La regla 6, en la edición de 1582: « Quotidie hora sibi designata, de rebus omnibus domus rationem Superiori reddat, a quo excipiet in libello ad id parato quae ei facienda committet, et cum primum commode poterit, eidem referat quae executus fuerit ».

[49] Doc. 124 § 4.

[50] Supra, nota 44.

[51] Solamente para la vida interna, por estar suspenso para confesar mugeres, y prácticamente los hombres, por ignorar el aimara.

[52] Como no se da la fecha de este episodio, este Rector de La Paz puede ser o el P. Andrés López, que lo era antes del mes de Diciembre de 1582, o el P. Esteban Cavello que lo era en la actualidad. Doc. 119.

[53] El Superior de esta residencia era además párroco de Santo Tomás; el P. Fuentes pretendía asumir el primero de estos cargos. M*Per* II 620.

[54] Efectivamente, está previsto el caso de convenir en ocasiones poner un colateral del Rector: « [. . .] a quien se embiasse con algún cargo se le podrá dar un collateral, si al Superior pareciere que assí dará mejor razón de lo que se le ha encomendado ». *Const.* VIII 1, 3. D. — Sobre este cargo, cf. A. Coemans, *Collatéral et Superintendant*, en Ahsi 5 (1936) 293-295.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Superior, y scriviendo el Padre Delgado [55] al Presidente [56] y al Obispo de Tucumán [57] unas cartas sin mi licencia, mostrándolas a dos de casa, y preguntándole que con quién las avía comunicado, dixo que con el Padre Fuentes, superior desta casa, la qual andava ya tan alborotada y turbada, que fue necessario salirme a la misión que digo; y avisado el Padre Provincial, respondió que no le avía dexado por Superior, y a él no le scrivió reprehensión ni cosa alguna, sino en todas las cartas mill regalos [58].

Quando vine [59], me dixo un Hermano [60], que, llegando aquí unas mugeres de mala vida, que las desterraban por ella de la provincia, las invió de comer y las visitó y dio quatro pesos de limosna y las abrazó. Bien sé que esto sería con llaneza, por averlas conocido en buena vivienda en otro tiempo, aunque ya él savía lo demás. A un Hermano le dixo que él tenía más mano con el Padre Provincial que todos los de la Provincia, y a mí que por su respecto no me avía quitado el officio.

11. El Padre Provincial últimamente le a mandado por orden de los señores Inquisidores de Madrid generales [61], que no confiese mugeres toda su vida, y acavado de notificárselo, aquí, un sávado luego y esotro domingo, predicó a unos pocos españoles que aquí ubo; y señalando yo un ministro dos días antes quél se fuese [62], como se suele hazer, porque le aviase, me dixo que asta que saliese gustaría de usar su officio para aviarse él de su mano, y así se ubo de hazer. Va pidiendo a quantos ay limosna para su viaje [63] y lleva mucha plata. Dize tiene licencia del Padre Provin-

142 aunque *corr.* a *ex* n

[55] Lope Delgado; véase su opinión acerca del P. Fuentes, en el doc. 118 § 4.

[56] Juan de Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas. AGI *Audiencia de Charcas 16.*

[57] Fray Francisco de Vitoria O.P. (1578-1592). GULIK, III 340. Doc. 130.

[58] Véase el juicio del provincial Piñas acerca del P. Fuentes, en el doc. 131 § 2.

[59] Probablemente, de vuelta de la misión a los chunchos (supra § 4).

[60] Ignoramos su nombre. Entonces había en Juli cinco Hermanos coadjutores. Doc. 140 § 2.

[61] Era su presidente el primado cardenal don Gaspar de Quiroga. La primera sentencia fue dada por la Inquisición de Lima (supra, nota 43).

[62] Su partida debió de ser poco después del 13 de Enero, según se desprende de la carta del P. Delgado. Doc. 118.

[63] Prohibido especialmente para el Perú. M*Per* II 780.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cial, y si por lo que yo aviso no le van a la mano y tasan lo que a de llevar, yo aseguro a V. P. que antes que salga de Panamá lleve más de dos mill pesos [64].

En todo este tiempo, ni antes, no e savido del Padre Fuentes desonestidad ni pecado mortal. Sólo e visto lo que digo, y en ello muestra de poca humildad y ser amigo de regalo y no aprovechado de la humiliación que el Señor le a inviado. A sido orden del cielo el averle inviado V. P. a llamar, porque acá pudiera ser su estada de mucho daño [65], y con poca culpa suya pudiera mancharse mucho la Compañía. Pocos avrá que uyan de los indios, que no uya Dios de ellos y los dexe, y así V. P. anime mucho al trato de indios. Bien sé que bastaba dar qüenta de todas estas cosas al Padre Provincial [66]. No lo hago porque sé lo que le honrra y regala [289*v*] y dígolo a V. P. tanbién. porque a procurado muchas cartas de abono para V. P. de los Superiores de acá [67], y aun yo le di una tal [68] que para no mentir en ella, formé el concepto que scrivo de quando aquí llegó, que procedió para un mes como en ella scrivo. V. P. verá lo que conviene y el crédito que se le deve dar en cosas de indios ni doctrina; y de ésta no me queda otra cosa de que me parezca devo dar qüenta a V. P. más de que todos los de ella nos encomendamos húmilmente en sus santos sacrificios y oraciones. Xuli 20 de Enero de 85.

De V. P. indigníssimo hijo en el Señor,

Diego de Torres.

12. Para el augmento de los de la Compañía en los dones del Señor, y que no se vean caídas afrentosas, es muy necessario que

179 los[1] *corr. ex* la

[64] Los religiosos no podían sacar para Europa más dinero que el preciso para su viaje: «[...] ningún fraile de ninguna Orden pueda traer dineros de las Indias suyos ni agenos, ni por vía de encomienda, ni en otra manera, aunque sea con licencia de sus Perlados, si no fuere lo que ovieren menester para su viage con licencia de los dichos sus Perlados [...]». Carlos V al papa Julio III, Madrid 17 de Abril 1553. ENCINAS, *Cedulario* I 121s.

[65] Opinión contraria del P. Delgado. Doc. 118 § 4.

[66] Baltasar Piñas.

[67] Entonces eran: en Lima, el P. Atienza; Arequipa, P. Alonso Ruiz; Cuzco, P. José Tiruel; La Paz, P. Esteban Cavello; Juli, el autor de la presente carta; Potosí, P. Juan Sebastián. Sobre este particular sólo conservamos la carta del P. Ruiz. Doc. 47 § 2, 119.

[68] Hoy perdida (doc. 117 *b*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. P. anime a todos al trato de indios con todas las fuerzas y medios posibles, y para esto no ay medio más eficaz que tomar doctrinas, porque sin ellas luego se a de caer el trato de los indios; y aviendo de sustentarlas, es necessario que Su Sanctidad las favorezca y el Rey, y que V. P. regale a los dellas y mande que dellas no se saque un real directa ni indirectamente para las otras partes [69]. Para las missiones ay gran necessidad así de facultad para administrar todos los Sacramentos [70], dispensas en las amonestaciones [71] y que los Nuestros puedan conocer de las informaciones de los vagantes [72] y que no se remitan al Ordinario [73] quando se quieren casar.

La cofradía [74] va muy adelante. V. P. nos invíe indulgencias para ella y las que a ella se sujectaren. Damos a todos la Extrema Unctión [75] y a muchos el Sanctíssimo Sacramento [76].

[69] Supra § 5.

[70] El Concilio III limense había decretado: « Que los religiosos no bapticen ni casen no siendo curas ». *Acción* II, cap. 12 (Doc. 81, nota 36).

[71] El mismo Concilio, confirmando lo preceptuado por el segundo (1567), legisló: « Con precepto que se hagan las amonestaciónes para los que quieran casarse, y esto sea ansí en el pueblo donde reside el cura como en el pueblo donde tienen su morada los que se an de casar, y en esto se guarde el Concilio de Trento, y si el cura fuere negligente, por cada vez pague veinte pesos de pena ». VARGAS, *Concilios* I 248. — El Concilio de Trento había reservado a los Obispos la dispensa de las amonestaciones: « [. . .] nisi Ordinarius ipse expedire iudicaverit ut praedictae denunciationes remittantur, quod illius prudentiae et iudicio Sancta Synodus relinquit ». Sess. XXIV, *De reformat. matrimonii*, cap. 1 (GOERRES IX 968).

[72] El Concilio III limense decretó: « Y los forasteros y no conoscidos o vagabundos de ninguna manera se admitan a matrimonio, sin que primero el Prelado mismo vea la información que se hiziere y la aprueve; en otra manera el que hiziere tal casamiento, incurra en graves penas, a voluntad del mismo Prelado ». *Acción* II, cap. 34 (ed. VARGAS, *l.c.* 337).

[73] Ordinario del lugar, se deduce por el contexto de la referida disposición conciliar, inspirada en el Concilio tridentino: « Parochis autem praecepit ne illorum [vagantium] matrimoniis intersint, nisi prius diligentem inquisitionem fecerint, et re ad Ordinarium delata, ab eo licentiam id faciendi obtinuerint ». Sess. XXIV, *De reformat. matrimonii*, cap. 7 (GOERRES IX 970).

[74] Fundada en 1578 bajo la advocación de Nuestra Señora. M*Per* II 623.

[75] Según la disposición del Concilio III limense, *acción II*, cap. 28. Doc. 81, nota 10.

[76] El mismo Concilio, había dispuesto: « Pues a los que su cura hallare bien instruídos y assaz enmendados en sus costumbres no dexe de darles el Sacramento a los menos por Pascua de Resurrectión, si no quiere que esté

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

La escuela [77] se a entablado muy bien y se aprovechan mucho los indios.

Y con el ospital [78] ay mayor cuidado que nunca; es cosa importantíssima, y así V. P. por charidad nos alcanze una indulgencia plenaria para los que en él murieren.

Y unas qüentas [79] cuyas indulgencias sean para los obreros de indios que predicaren, confesaren, enseñaren la doctrina, fueren a missiones, baptizaren, enterraren, casaren, aconsejaren, y tanbién para los indios con quien se exercitaren estas obras. Y para los de la Compañía que están en la dotrina, una muy regulada [80].

[290*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.
Sello S. I.

Carta perdida

121*a*. — *Los Padres de Juli al P. Claudio Aquaviva*, c. 20 de Enero 1585 : carta de edificación de la casa de Juli ; se menciona en el doc. 121 § 4.

---

206 viva *charta corrosa*.

---

a su qüenta el no cumplirse el precepto de la Iglesia. Mas de los que tuviere dubda, y no tan entera satisfacción, consulte primero al Obispo. Mas ninguno de los indios y morenos sea admitido a la communión en parte alguna, sin que muestre primero la licencia de su cura o confesor que se le aya dado por escripto ». *Acción II*, cap. 20 (ed. VARGAS, *l. c.* 231).

[77] M*Per* II 624.

[78] El hospital debió de erigirse después de 1578, pues en la anua de ese año, hablando de la peste que cundió por Juli, no se le menciona, sino se trata sólo de la asistencia a los enfermos que prestaron los jesuitas. M*Per* II 625 s. Posteriormente (c. 1600) se dirá de este centro benéfico : « Ay un hospital con dos salas y camas suficientes con sus colchones, frasadas y pabellones ». *Historia anónima* II 409.

[79] Cuentas de rosario benditas, indulgenciadas, muy estimadas por S. Ignacio. MAF 107 [15].

[80] Una bendición indulgenciada, autenticada.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

122

EL P. JOSE TIRUEL AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

CUZCO 27 DE ENERO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 297-298*v* (*antes* 277-278).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón : « Que va bien a los de casa en todo y se reparten bien sus ocupaciones ; el fruto con los indios es grande y cada día va siendo mayor. Los españoles también se muestran muy devotos viendo lo mucho que con los indios se hace. Todos han ayudado a lo material de la iglesia y ay madera para un quarto. Quatro mil patagones por orden del Provincial se hecharon en ovejas, mientras que se hallaba seguro censo, y sale muy ganancioso lo del ganado y es sin nota aquí ». — En el f. de inscripción : « Cuzco. 85. P. José Tiruel. Enero 27 ». — Tercera mano : « Del Padre Tiruel ».

Texto

1. *Una cum Prorege spectatur Pater Andreas López.* — 2. *Status personarum collegii* — 3. *Labores apostolici cum indis.* — 4. *Favor hispanorum pro reficiendo collegio.* — 5. *De re oeconomica collegii.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. De lo que el Padre Andrés López [1] a escrito [2] por acá e sabido que V. P. tiene salud, que a toda la Provincia creo a sido particular consuelo, plega al Señor augmentarla como avemos menester y guardarnos a V. P. muchos años.

Al Virei [3] se espera cada día y creemos que el Padre procurador y su gente vernán con él [4], y porque la flotilla [5] que sale de Lima saldrá antes que ellos lleguen y no aver después comodidad de flota [6],

---

[1] M*Per* II, índice « Teruel ». Doc. 48 § 8.

[2] Carta perdida (doc. 116 *i*).

[3] Don Hernando de Torres y Portugal, conde de Villardonpardo. Doc. 112, nota 1.

[4] Doc. 116*b*. El Virrey y los jesuitas de esta expedición se hallaban en esta época entre la Dominica y la Martinica. CHAUNU, *Séville* III 344.

[5] La armada del Mar del Sur desde el Callao a Panamá, que tardaba, en circunstancias favorables, menos de un mes. M*Per* I 45.

[6] La próxima armada para Sanlúcar no saldrá de Tierra Firme hasta

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

acordé antes que sepa de su venida de cumplir con la obligación [7] que tengo de dar cuenta a V. P. de lo que está a mi cargo.

2. Todavía resido en este collegio del Cuzco [8] y al presente estamos diez y nueve, los nueve Padres y los diez Hermanos, y el un Padre [9] y los quatro Hermanos son oficiales [10], que son dos carpinteros y un alvañir y un pintor [11], y un herrero, el Padre les da traça y ellos obran. Otro Hermano lee Gramática, los otros cinco Hermanos hazen los officios todos de casa, y acompañan, con solos dos indios que ayudan, uno al sacristán, por ser enfermizo, y otro al cozinero, y si pudiéramos passar sin éstos dentro de casa [12], me holgara por los inconvenientes que ay, pero no se puede passar sin ellos. Otros muchos andan en las obras [13] y otros servicios de la puerta a fuera, y en éstos no ay peligro. Todos los de casa [14], gloria al Señor, proceden bien con mucha observancia de reglas y cuidado de su aprovechamiento y de ayudar a los próximos, en especial al presente, que ni en este collegio ay criollo [15] ni mestizo [16], que son los que dan en qué entender y darán siempre que los aya, y porque desto avrá dado larga relación el Padre Andrés López [17], no diré más al presente.

Setiembre próximo, para llegar a España el 18 de Octubre. CHAUNU, *l. c.* 374.

[7] Como Rector tenía que escribir al General una vez al año, según el n. 8 de la *Formula scribendi* (1582): « Rectores vero et Superiores domorum ac magistri novitiorum ex Indiis semel, ex Brasilia et Nova Hispania bis in anno, si se obtulerit occasio ».

[8] Había pedido el 31 de Enero 1583 que le dedicasen a las misiones vivas entre los infieles. Véase la respuesta del General en Abril 1583, doc. 97*a* II.

[9] El P. Juan Ruiz, « famoso arquitecto de nuestra Compañía ». [VEGA] *Historia* 34. M*Per* I y II, índice « Ruiz, J. ».

[10] Capacitados para un oficio especializado.

[11] Bernardo Bitti. Doc. 120 § 2.

[12] Así había dejado ordenado el visitador P. Plaza. M*Per* II 690.

[13] Entonces se estaba construyendo la iglesia. Infra § 5.

[14] La única carta que se conserva escrita en este colegio esta época, es la del H. Vargas. Doc. 120. Véase la carta anua del próximo 14 de Abril, doc. 140 § 15.

[15] Hijo de españoles nacido en Indias.

[16] Hijo de padre español y madre india, o viceversa, aunque esto era menos frecuente. Véase la actitud de la Compañía, en general, sobre estas dos clases de personas, en EGAÑA, *El cuadro*, en *Estudios de Deusto* V/9 (1957) 160-163.

[17] Probablemente, en conformidad con el postulado de la última Congregación provincial. Doc. 47 § 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. Quanto al fruto spiritual con los próximos es mucho, en especial con los indios [18], que aora parece que los llama Nuestro Señor con llamamiento eficaz, porque son muchos los que ya tienen noticia de que les enseñamos la ley de Dios y vienen de muy lexos descalços con poca comida y largo camino, y perseveran a nuestra puerta hasta sabella y buelven alegres y perseveran en sus confesiones y modo de bivir que les dan; y si para solos éstos oviera diez confessores ordinarios, tuvieran bien quehazer, demás de otras seis parrochias [19] y la cibdad que tiene por otras dos [20], que no ay ora que no llamen para sanos y enfermos [297*v*] y, gloria sea al Señor, que siempre se acude casi a todos éstos, que a los de fuera no es possible, sino el remedio que se tiene es que van dos Padres por un mes o dos y, bueltos aquéllos, buelven otros dos [21] de que los ay, que hasta aquí no se a podido hazer esto por falta de no ser lenguas, pero ya van alentándose todos a ello, viendo por una parte la mies y por otra sabiendo que es la voluntad de V. P. [22] y así confío en el Señor que daquí adelante a de ser grande el fruto deste Reino [23] y de los demás donde V. P. ordenare que se vaya [24].

4. Demás desto, los españoles de la cibdad [25] están bien afectos

---

42 alentándose *corr.* n[1] *ex ?*

---

[18] « [. . .] en esta reducción de estas 7 parroquias o pueblos del Cuzco, que están alrededor de esta ciudad y la tienen cerca, adonde viven reducidas en la forma dicha 30.000 almas, poco más o menos, él mismo [P. Ruiz de Portillo] anduvo señalando los sitios o asientos para las dichas parroquias y anduvo midiendo las plazas y calles por sus cuadras [. .] ». [VEGA] *Historia* 16. — Se llamaban de Belén, Santiago, Hospital (más tarde de San Pedro), Santa Ana, San Cristóbal y San Blas; « se contaron mil ciento treinta y seis indios domiciliarios *cuzcos* y novecientos cuarenta y ocho *yanaconas* tributarios ». VARGAS, *Historia. Virreinato* 253. Añadase la parroquia de la matriz o Catedral.

[19] También Toledo señala siete parroquias reservadas a los indios, en sus Ordenanzas para el Cuzco, tít. XXVI. LEVILLIER, *Gobernantes* VIII 111.

[20] Su población equivale a la de dos parroquias « en que abrá veinte mil personas ». M*Per* II 145.

[21] Sobre estas misiones, la anua del 14 de Abril del presente año, doc. 140 § 15.

[22] Doc. 85, 100.

[23] Del Perú

[24] Aquaviva creía que se habían ya extendido los jesuitas por vía de misiones esporádicas a Quito, y lo aprobaba. Doc. 114.

[25] Había unos 80 encomenderos y 500 españoles. *Relaciones* I 56.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y se edifican mucho de ver que acuda aquí tanto indio y que así nos demos a ellos, especialmente unos viejos conquistadores [26] que con lágrimas dizen que a palos otro tiempo no los podían traer a las iglesias y aora vienen ellos muchas vezes y no pueden entrar en la iglesia por estar llena de los indios; y un buen hombre muy viejo, que fue general destas conquistas [27], levanta manos y ojos al cielo y llorando dize muchas vezes: O Señor, que me ganan estos indios el juego, que avía yo muchas [28] y ellos ninguna, y aora véolos tan adelante; y dize que la Compañía traxo Dios para ellos y para los indios; y esto todos lo dizen, gloria al Señor, y así estos días a traído la cibdad una fuente de mucha agua a la cibdad [29], que le a costado mucha plata y tardado muchos años en traella, y nos a dado un caño muy grande de remanente para la huerta [30] y otro de un real de clara [31] para bever y que tengamos fuente en casa, y dizen que, dándola a esta casa, se da a toda la cibdad, y aunque de otros monesterios [32] a avido contradición pidiéndola para sí.

5. También an ayudado hasta aquí bien los españoles con plata [33]

---

51 de los *corr. ex* dellos | *ibi supr. lin.* indios

---

[26] Hacia 1600 aún vivía en el Cuzco Tomás de Vargas, « uno de los primeros conquistadores de este Reino y vecino encomendero de esta ciudad ». [VEGA] *Historia* 72.

[27] Quizás se refiera al mismo Vargas que era « capitán ». *Ib.*

[28] Cartas buenas, la alusión se refiere al juego de la baraja, probablemente.

[29] « Tiene cinco plazas, dos principales con dos hermosas fuentes ». *Relaciones* II 180. La plaza principal, única, estaba dividida por el riachuelo Huatanay en dos partes casi iguales: el área nordeste del río se llamaba Huacapata, y el otro lado Cusipata; ocupaba en total unos 850 pies de largo por 550 de ancho, y es donde hoy se halla en parte la plaza principal. SQUIER, *El Perú* 27s. La dicha concesión del agua se debió al Cabildo seglar. [VEGA] *Historia* 81.

[30] En el solar del Amarucancha o palacio del príncipe inca Huayna Ccapacc. M*Per* II 618 [60].

[31] « Medida antigua de aforo, correspondiente al líquido que corría por un caño cuya boca era del diámetro de un real de plata ». [*Diccionario de la Academia*].

[32] Había entonces en el Cuzco conventos de mercedarios, franciscanos, dominicos y agustinos. *Relaciones* II 181.

[33] Entre los españoles bienhechores de esta época se han de contar: doña Teresa de Vargas, que dio « más de 2.000 pesos ensayados al P. Portillo y al P. Tiruel para la obra de la iglesia y colegio »; y don Martín García de Loyola, « caballero del hábito de Calatrava y sobrino de nuestro Padre Ignacio

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y los indios con sus personas a la obra [34], y así se a cubierto la iglesia de cedro y en lugar de teja, de plomo [35], con otro cuerpo pegado a ella, que llaman los indios suya [36] aun más capaz que la mayor [37] para dezilles allí Missa y sermón, y la capilla se cubrirá daquí a poco y pudiera luego, si las aguas no impidieran [38], porque está todo el material de artesonería de hiesso hecho y no resta sino asentarlo. Vase acabando la portada [39] de cantería, de mucha obra, y el retablo [40], van hechos dos cuerpos, que, acabando, dizen será de valor de más de quinze mill ducados. Confío en el Señor que para el día de Nuestra Señora de Agosto [41] se dirá Missa en la iglesia;

---

de Loyola, y doña Beatriz Coya, su mujer, descendiente por línea recta de los Reyes incas y heredera de estos Reinos ». [VEGA] *Historia* 72, 79. En la pp. 71-81 se da la lista de los «benefactores insignes y particulares de este colegio », pero generalmente sin datos para precisar fechas.

[34] *MPer* II 617-619.

[35] « El P. José Teruel acabó el cuerpo de nuestra iglesia y el coro y la cubrió toda por encima con planchas de plomo derretido y tendido en lienzos de angeo al uso de Flandes ». [VEGA] *l.c.* 35. (Esta iglesia fue la primera que se edificó y más tarde vino a sustituirla la que aún perdura. *Ib.* nota 2).

[36] « También trazó y comenzó el mismo P. Portillo la iglesia que ahora tienen los indios en nuestro mismo sitio, a la cual se entra por medio de la nuestra con quien está atraversada, como una cruz, aunque la acabó como está ahora el P. José Teruel [. . . .] Hizo también [el P. Tiruel] por medio del P. Juan Ruiz, famoso arquitecto de nuestra Compañía, la portada de los indios, que sale a una calle real [incaica] de calicanto [. . .] ». *Ib.*, 34.

[37] La Catedral.

[38] «[. . .] en cinco meses al año: Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, que son los meses en que se alzan las aguas y éstos hacen el verano de acá, porque los otros siete que hacen el invierno, son todos de agua y más templados [. . . .]» *Ib.*, 67. Las lluvias en el Cuzco oscilan entre 162 y 4 mm. correspondientes a los meses de Enero y Julio. RICCARDI, en *Geografia universale* VII 243.

[39] « [El P. Tiruel hizo también] la portada principal de nuestra iglesia que sale a la plaza principal, la cual toda ella es labrada de sillería perfectísima con mucha cantidad de columnas y pilares grandes y pequeños, en sus casas y capiteles, pedestales y cimborrios, y a los lados sus encajes y asientos para santos de bulto, todo de cantería ricamente labrada y todo con tanto primor y arte, que en todo el Perú, de barra a barra, no hay obra que le iguale ». [VEGA] *l. c.*, 34 s.

[40] Doc. 120 § 2.

[41] La Asunción a 15 del citado mes, este año fue un jueves.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

anse hecho tres pieças de relicarios muy ricas de las reliquias que V. P. nos enbió [43] y se hará presto otro, y ay madera para un quarto [43] de casa, que desto también se edifican, que hagamos primero templo al Señor, que no casa para nosotros.

Con todo esto está oy el collegio con sola debda que tenía aora quatro años, que es una antigua que un hombre prestó para comprar este sitio [44], quando todo lo que al presente se deve serán poco más de dos mill pesos [45], y éssos se pagarán este año por tener las obras menos gasto y crecer más la renta, porque este año tiene mill pesos más de ganado [46], que se a augmentado, que antes no lo avía [298] y fue el principio que avía a dos años. Algunas personas devotas de la Compañía [47] me aconsejaron pidiéssemos limosna de ganado a los vezinos y que tuviéssemos carne para el gasto de la casa, porque se iva encareciendo [48] y porque todas las Religiones [49] tienen mucho ganado. Hízelo y diéronnos un pedaço [50] de ganado ovejuno y otro de vacas, y el año passado pareció al Padre Provincial [51] que unos quatro mill patogones [52], que llaman reales de a ocho, que estavan detenidos para echar a censo y no se hallava cosa segura [53], que se echasen en ovejas y se estuviesen allí hasta que saliesse alguna cosa segura en que echallos, porque qualquier día que se quieran vender, se hallará la plata; y es la tierra

---

85 la Co *corr. ex* casa | *ibi supr. lin.* pañía || 87 encareciendo *corr. ex* encareciéndose

---

[43] No hallamos otra noticia de este particular.

[43] Cuarta parte del edificio proyectado.

[44] No se conserva su nombre. Acerca de este sitio. M*Per* II 345 [3].

[45] La deuda en 1578 montaba 4.496 pesos y 6 tomines. *Ib.*

[46] Ovejas y vacas. Infra.

[47] Supra, nota 33.

[48] La resultante de la curva de alza de precios en esta segunda parte del siglo XVI, da un cien por cien de elevación en los productos alimenticios, entre 1549 y 1600. REGLA en *Historia social* III 51.

[49] Supra, nota 32.

[50] Parte de un total poseído por el donante.

[51] Baltasar Piñas.

[52] « La moneda indiana es casi toda de plata; su unidad práctica es el *real*, de valor estabilizado en 34 maravedís [cada maravedí valía 0,80 pts.]; la pieza más acuñada fue el *peso* (o *patacón* o *duro*) de ocho reales y diámetro que oscila entre 33 y 40 milímetros; también circularon mucho los *tostones* de cuatro reales ». [CESPEDES] III 515.

[53] Por la inseguridad de los censos. MM II 450.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tan sana [54], que por maravilla se mueren sino de viejos, y son unos campos de más de cinqüenta leguas, todo baldíos, y pasto común, sin perjuizio de nadie, y que un pastor, que cuesta catorze o quinze ducados, guarda mill cabeças y da cuentá dellas y en todos estos términos tienen vezinos y Religiones sus ganados, y nadie se desedifica dello, ni dan ruido ni estorvo; y multiplican tan bien, que de quatro mill ovejas que a siete meses que se compraron, valen oy las crías dos mill patagones, sin lana y queso, y las madres no costaron más de quatro mill patagones, y daquí a seis meses ay otras tantas crías, y si ay cuenta con ello, daquí a cuatro años darán de renta tres mill patagones horros [55], y cada año irá creciendo más, y ay carne para el collegio. E dado a V. P. esta cuenta por menudo por ser el principio y confío en el Señor que a de ser de mucho provecho y sin ruido, porque vale oy doze reales [56] un carnero y aora dos años valía seis, y se cree irá creciendo más por la mucha gente que ay de cada día [57]; y por aora no se me ofrece otra cosa de que dar cuenta a V. P., sino pedir ser encomendado en los santos sacrificios y oraciones de V. P. como hijo tan necessitado dello. Del Cuzco y de Enero 27 de 1585.

De V. P. indigno hijo en Cristo,

Joseph Tiruel.

[298*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma.
Sello.

---

100 tan bien] también *ms.*

---

[54] «[. . .] el mismo temple que el Cuzco, bueno y sano y acomodado para la vida humana, aunque inclina mucho más a frialdad [. . . .]». [VEGA] *l. c.* 67

[55] Propiamente denomina a los esclavos manumitidos; equivale a libre, ganancias líquidas.

[56] Supra, nota 52.

[57] Según cálculos aproximados, en el Perú de 1570 había 1.585.000 habitantes; en 1650, 1.600.000; racialmente: 1570, 25.000 españoles y 1.500.000 indios; 1650: 70.000 españoles y 1.400.000 indios, mezclados entre masas menos numerosas de negros y mestizos. [CESPEDES] III 402, 505.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

128

EL P. MARTIN PIZARRO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

AREQUIPA 28 DE ENERO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 299-300*v* (*antes* 281).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón : « Da relación de quán bien van todos los de casa con el exemplo del Padre Rector. Item quán frutuosos son los ministerios, y que ya tienen casa acomodada ». — En el f. de inscripción : « Arequipa. 85. P. Martín Pizarro. Enero 28 ».

Texto

1. *Versatur auctor Arequipae ut faciat quod Antonius de Llanos det dotationem plenam collegii sua durante vita.* — 2. *Etiam ad adiuvandum Rectorem in sacris ministeriis.* — 3. *Collegium post terremotum refectum.* — 4. *In spiritualibus, profectus.*

† Muy rdo. Padre en Christo.

Pax Christi etc. 1. Dende el Cuzco di a V. P. cuenta [1] quando el Padre Andrés López fue a esa ciudad [2], de lo que se offrecía que avisar a V. P. de las cosas de aquel collegio, de la salud y consuelo de todos los que en él estavan.

Abrá como seis meses vine a esta ciudad con el Padre Provincial [3], quando vino a visitar este collegio, donde le pareció me quedase hasta que otra cosa se me ordenase, lo uno para que cierta parte que faltava de la renta de la fundación que Antonio de Llanos [4] tiene prometida para después de sus días, procurase con él, por estar casado con tía mía [5], lo diese todo en vida [6]. Lo qual, con el

[1] Carta perdida (doc. 55 *b*).

[2] Salió de Lima el 11 de Abril 1583. Doc. 47 § 5.

[3] Baltasar Piñas.

[4] *MPer* II, índice « Llanos ». Su última escritura de donación es del 28 de Mayo 1582, donde hace la cesión de mil quinientos pesos de plata corriente para que la Compañía « los oviese y gozase dellos después de mi fin y muerte ». Doc. 39 § 1.

[5] María Cermeño, hermana de la madre del P. Pizarro, Catalina Cermeño. *MPer* I 283.

[6] Supra, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

divino fabor, entiendo que este año terná este collegio toda la renta [7], porque yo les he hablado a marido y muger sobre este particular, y están muy resolutos de hazerlo todo en vida y no dexar nada para después de sus días, y esto me an significado será, con el fabor de Dios, en todo este año de 85, con que quedará este collegio muy descansado.

2. Lo otro para que me mandaron que me quedase fue para ayudar al Padre Alonso Ruiz [8], rector deste collegio, así a la predicación de los españoles como a la de los naturales [9], por ser mucho el concurso que acuden de los indios [10], los quales son muy affectos a los de la Compañía. Predicámosles todos los domingos, de donde resultan muchas confessiones de mucha importancia. Al presente estamos en este collegio seis Padres y quatro Hermanos. Un Padre y un Hermano andan en missión entre indios donde hazen mucho fruto [11]. Ay en este collegio, por la misericordia de Dios, salud, aunque pocos días ha ubo falta de ella, ay consuelo.

3. En lo que toca a la obra de casa, aunque con el terremoto [12] se aruinaron todos los edificios de esta ciudad, y muy en particular los de esta casa, ha sido Dios servido se ayan reparado [13], y así tenemos todas las officinas de casa acomodadas y celdas para dies, con que estamos con mucha comodidad.

4. Ay por la misericordia de Dios en todos mucho cuidado en la observancia de las reglas, y con el exemplo y diligencia del Padre Rector, muy animados para ir siempre adelante. Hízose la renobación de votos [14] por año nuebo, con mucho consuelo de todos. Esto es lo que al presente se offrece que hazer saber a V. P. de lo deste collegio, conforme a una regla que tenemos los consultores de que avisemos a V. P. cada año [15], y porque el mensajero es deste collegio [16], a quien en todo me remito. Nuestro Señor dé a V. P.

---

[7] *MPer* II, doc. 117.

[8] Doc. 48 § 8.

[9] El mismo Rector se dedicaba al quechua. Doc. 124 § 5.

[10] Indios collaguas. *MPer* II 16*-19*.

[11] Doc. 140 § 13.

[12] Del 23 de Enero de 1582. Doc. 49, 50.

[13] Doc. 50 § 3. En parte con la ayuda aportada por el provincial Piñas, de Juli. Doc. 121 § 5.

[14] Los jesuitas que no han emitido los últimos votos, han de renovar los primeros hechos después del noviciado, dos veces al año. *Const.* IV 4, 5.

[15] Doc. 104, nota 14.

[16] Hermano Juan de Casasola. Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mucha salud para que siempre se acuerde de los que por acá estamos, en cuias santas oraciones y sacrifficios mucho nos encomendamos. De Ariquipa, 28 de Henero de 85 años.

De V. P. indigno hijo en el Señor,

45 Martín Pizarro [17] †

[300*v*] *La misma mano.* Jhs. † Al muy rdo. Padre en Christo el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma.

Señal de sello.

124

EL P. ALONSO RUIZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

AREQUIPA 28 DE ENERO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 301-302*v* (*antes* 283).

En el margen superior resumió el P. García de Alarcón : « Quánto se holgó con las de V. P. con entender de su salud, de las entrañas con que el Papa ayuda a la Compañía etc. Que es bien el castigo en casos tales como los de Luis López, y que se entiendan allá para que teman. Lo de Fuentes no es tan atroz caso. V. P. le consuele y ayude, que si faltó, bien lo ha pagado. Ay necessidad allá de virtud purgativa. Soy mejor para súbdito y operario, que sé la lengua y trabajo ; para Superior no valgo, que me tienen por rígido y todo se va en temporalidades para lo qual no tengo inclinación ni talento. Ninguna cosa ha bastado para que el Hermano Casasola nos dexe el Lignum crucis, aunque aora iba a Roma. V. P. ordénele nos dé, pues estamos en tierra de tantos terremotos etc., donde con ella tienen tanta devoción. Que con los Superiores de allá debrían más largamente concederse los privilegios, v.g. bendecir, dispensar en irregularidades secretas etc. ». — En el f. de inscripción : « Arequipa. 85. P. Alonso Ruiz. Enero 28 ».

Texto

1. *Commercium epistolare cum Generali, rarum.* — 2. *Laetus ob grata nuntia de Societate.* — 3. *Urget qui regularem disciplinam in Perua restauret.* — 4. *E casibus Patrum López et Fuentes, omnes sunt edocendi.* — 5. *Auctoris ministeria et animus relinquendi officium Superioris.* — 6. *De Fratre Casa-*

[17] M*Per* I y II, índice « Pizarro ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sola, nimis reliquiae Sanctae Crucis amantissimo. — 7. Quaerit facultates ministeriales ampliandas.

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Recebí una de V. P. de 21 de Deziembre de 83 [1], que la teníamos harto deseada, porque, aviendo llegado la flota quasi un año ha a Tierra Firme [2], no avíamos tenido cartas de V. P. ni de España, como tengo escrito más largo poco ha [3] con un amigo nuestro [4] que iva a España. Agora todavía por ser el mensajero el Hermano Juan de Casasola [5], que ha estado en este collegio desde los principios y le llama agora el Padre Provincial [6], y se entiende que va con el Padre Miguel de Fuentes [7] a Roma por orden de V. P., me ha parescido era razón responder a V. P. y escrivir más en particular a V. P. según el tiempo diere lugar.

2. Gran consolación me ha dado entender el buen pecho que Nuestro Señor da a nuestro muy santo padre Gregorio 13 en ayuda de la Iglesia y de nuestra mínima Compañía [8] y las buenas nuevas que me dan, por la misericordia de Nuestro Señor, assí de la salud de V. P., como de las entrañas de padre con que ayuda al buen progresso de nuestra mínima Compañía, que es una de las mejores nuevas que en este destierro me pueden dar, y aunque indigno lo pido a Nuestro Señor cada día en mis pobres oraciones y doy húmilmente gracias a V. P. por el ayuda que da a esta Provincia tan necessitada assí con gente como con los demás, y Nuestro Señor le sea el premio.

3. Después de escrita la sobredicha de V. P. espero que avrá recebido otras mías, assí con el Padre Andrés López [9] como por

---

[1] Perdida (doc. 74*a*).

[2] En 1584 la flota llegó a Cartagena el 2 de Marzo y a Nombre de Dios el 17 del mismo mes. Pero, habiendo salido de Cádiz el 16-18 de Enero, es fácil que la carta de Aquaviva no la pudiera alcanzar. CHAUNU, *Séville* III 340.

[3] Doc. 117.

[4] Ignoramos su nombre.

[5] M*Per* I y II, índice « Casasola ». El colegio de Arequipa se fundó en Octubre 1578 y en los primeros litigios con el virrey Toledo aparece el H. Casasola. M*Per* II 504, 506, 513.

[6] Baltasar Piñas.

[7] Doc. 118 § 4.

[8] Muy en particular a favor del Colegio romano. Doc. 5, nota 13.

[9] Procurador de la Provincia del Perú, que había zarpado del Callao el

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otras vías [10], y lo que contienen en summa es desear la renovación y ayuda desta Provincia y que V. P. diesse ayuda para ello, y esto creo que lo avrá entendido de raíz por medio del Padre Andrés López y de las cartas y informaciones que con él y por otras vías han ido [11], y assí no ay que detenerme en esto. Solamente avisaré de nuevo que agora ay mayor disposición para ser ayudada esta Provincia que quando vino el Padre Plaça [12], y assí deseo que venga proveído con esta flota, en que esperamos al Virrey [13], persona tal [14] que ayude a la puridad y disciplina religiosa de la Compañía y a la renovación del spíritu della, porque, aunque entiendo que ha hecho lo que ha podido el Padre Piñas [15] con su sanctidad, no se ha atrevido tanto, y temo que ay demasiados condescensiones y exempciones y que se tiene por rigor la observancia de la disciplina religiosa, aunque se procure con suavidad [16].

4. Quanto a lo que escreví la segunda vez [17] acerca del Padre Luis López [18], mudando o moderando el parescer de la primera, fue porque le vi a él muy mudado y humillado [19], pero con todo esto tendré por más acertado lo que V. P. avrá juzgado y determinado [20]; porque verdaderamente es menester hazer demonstración de castigo en cosas tan essenciales, y aun por ventura sería bien que algunos de los Nuestros de por acá lo entendiesen para

---

39 segunda] 2ª *ms.*

---

11 de Abril 1583 y llegó a Roma en Diciembre. Doc. 83 § 1. Esta carta hoy perdida (doc. 46*a*) estaba fechada el 14 de Diciembre 1582 y llegó al General, según la respuesta de éste en Abril 1584. Doc. 97*a* I.

[10] No se conservan estas cartas (doc. 55 *t*).

[11] Documentos perdidos (doc. 116*g*), excepto las actas de la tercera Congregación provincial (doc. 47), memorial (doc. 80) y el catalogo de la Provincia (doc. 48).

[12] Juan, visitador, que llegó al Perú el 31 de Mayo 1575. M*Per* I 37.

[13] Hernando de Torres y Portugal, conde de Villardonpardo; se hallaba entonces, juntamente con el P. Andrés López y sus compañeros, entre la Dominica y la Martinica. CHAUNU, *Séville* III 344.

[14] Doc. 112, nota 1.

[15] Baltasar, provincial desde el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

[16] Acerca del P. Alonso Ruiz, doc. 126 § 3.

[17] Quizás se refiere a su carta del 4 de Diciembre 1582. Supra, notas 9 y 10.

[18] Ya en Trigueros. Doc. 107.

[19] Testimonio personal de este estado de su ánimo, doc. 107.

[20] Los planes del General, doc. 129.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que escarmienten en cabeça agena; y por eso, aunque el negocio del Padre Fuentes, que agora va allá [21], no fue tan atroz [22] y fue de más ignorancia e illusión, y después acá ha dado más satisfación [23], y aun algún tiempo que ha estado aquí [24] comigo ha dado buen exemplo de humildad y obediencia y devoción etc., pero con todo esto temía que el Padre Provincial le dava mucha mano haziéndole ministro o vicerector [25] y predicador [26], y assí espero que esta ida será para más provecho suyo y de los de acá, donde, como he escrito a V. P., ay necessidad de virtud purgativa. Mas con todo esso, pido a V. P. en charidad use con él de misericordia, porque a lo que entiendo por una suya [27], va con temor y es pusillánime, y si faltó, ha pagado bien.

5. Y porque no se me vaya todo en lo de los otros, dare qüenta a V. P. de mí, con toda sinceridad, como a mi padre. Yo, gloria al Señor, he cobrado en esta ciudad mediana salud [28] y me tienen por el más sano deste collegio [29] y assí trabajo [30], aunque con muchas faltas, en nuestros ministerios, como el Hermano Casasola y Padre Fuentes darán qüenta, y con todo esso voy muy adelante en la lengua quichua [31], que es la general deste Reino, porque, como he escrito a V. P., deseo occuparme con los indios y verme súbdito y no Superior, y creo cierto que aprovecharía más no sólo a mí mesmo pero a los otros, etiam a los Nuestros, porque siendo Superior me tienen muchos por riguroso [32], porque deseo y procuro que se guarde el Instituto y modo de la Compañía, y cierto que más scrúpulo de omissión tengo que de comissión, y, siendo súbdito, todos espero en el Señor me amarían, porque soy amigo de la communidad y de trabajar. Item, siendo en este Reino Superior, espe-

---

[21] Doc. 63 § 2, 118 § 4, 121 § 10-11, 131 § 2.

[22] Doc. 131 § 2.

[23] Otra era la opinión del superior de Juli, P. Torres. Doc. 121 § 10-11.

[24] Doc. 121 § 10.

[25] *Ib.*

[26] *Ib.* § 11.

[27] Perdida (doc. 117 *a*). A la sazón, ya despedido de Juli, estaba en Lima. Doc. 118 § 1.

[28] Doc. 123 § 2.

[29] Se contaban entonces en este colegio 6 PP. y 4 HH. Doc. 140 § 2.

[30] Doc. 123 § 2.

[31] Doc. 123, nota 9.

[32] Doc. 126 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cialmente en estos pobres collegios y nuevos [33], la mayor parte se gasta en cosas exteriores y temporales, y ya V. P. me conosce que he sido más applicado a las cosas spirituales y interiores [34], y si algún talento he tenido ha sido más en esto, y yo, viendo lo de por acá y los inconvenientes que han suscedido [35] por accomodarse a la anchura de la tierra [301*v*], estoy en propósito, mediante la gracia de Nuestro Señor, de no mudarme; Dios me enseñe en esto el modo, el qual es más diffícil en práctica que en theórica. Assí que, Padre mío, que tanto en el Señor me ama, disponga de mí libremente según la divina voluntad, que aunque estoy ya viejo y como buey cansado, tomaré como orden de la divina providencia lo que V. P. de mí ordenare en este poco de vida que me queda, y procuraré, con la divina gracia, ser fiel hijo de la Compañía y de V. P., aunque sea en missiones muy remotas [36], como tengo escrito a V. P.

6. El Hermano Juan Casasola es hermano coadjutor temporal formado [37] y antiguo en la Compañía [38] y ha ido otras dos vezes a Roma desde España [39], y es siervo de Dios y seguro, aunque con poca circunspeción y observancia [40]. Con algunas licencias que nuestro Padre Francisco [41] le dio, está muy assido a ellas y ha cobrado mucha libertad. Especialmente quando vinieron al Perú [42], como V. P. sabrá, para los que acá venían dióse un buen pedaço

---

[33] Fundado en 1578, después del terremoto de 1583 su situación económica había sufrido bastante. Doc. 48 § 3, 117, nota 22.

[34] Así fue maestro de novicios en el noviciado de S. Andrés, en Roma. Doc. 48, nota 45.

[35] La opinión de Aquaviva, especialmente en su carta al P. Pérez de Aguilar, a 21 de Noviembre 1583. Doc. 67 § 2.

[36] Será Rector en La Paz, Quito y Panamá. *Historia anónima* II 211.

[37] Había pronunciado los últimos votos en Roma el año 1565. M*Per* II 141.

[38] Entró en Alcalá en 1552. *Ib.*

[39] Estaba en Roma en 1565 (P*Co* I 556), en 1568 fue por segunda vez a Roma con el P. Miguel Gobierno, procurador de Toledo. *Historia anónima* II 381.

[40] Es la primera vez que nos hallamos con un juicio menos favorable respecto de este Hermano, habiendo sido siempre positivos los informes anteriores tanto de S. Francisco de Borja como del visitador Plaza. M*Per* I 203 [16]; II 141.

[41] De Borja, que le recibió las últimos votos en la iglesia de Nuestra Señora de la Estrada (Gesù). M*Per* I 476.

[42] Llegó al Perú el 8 de Noviembre 1569. *Ib.* 359.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del sagrado legno de la cruz [43], que dizen averse hallado de nuevo algunos años ha reparando el Sancto Sepulchro [44], del qual ay alguna parte en todos los collegios del Pirú [45], si no es en Arequipa. A la primera venida, dize el Hermano Casasola, que nuestro Padre Francisco, de buena memoria, le dio para él o para su uso un buen pedaço, del qual tiene hecha una cruz que trae consigo en un coraçón hecho de plata, y como ha andado enseñando la doctrina christiana, por no desconsolarle se la han permitido, y el Padre doctor Plaça le dio in scriptis [46] licencia para usar della. Ha deseado mucho el Padre Provincial [47], y otros Superiores que diesse una parte della a este collegio [48] y no ha avido remedio. Agora, viendo que va a Roma y que fue dado para el Perú, hele persuadido que, conforme a la voluntad del Padre Provincial y aun de V. P. que querrá que se cumpla la voluntad del que la dio, dexe siquiera alguna parte della en este collegio, y que assí lo piden todos los que aquí están y muchos de la ciudad que tienen particular devoción con ella, y piden que se les ponga encima en necessidades urgentes, y no ha avido remedio, y assí está apegado a otras cosas que V. P. verá y entenderá.

Pido a V. P. que por los temblores y terremotos [49] desta tierra y por la devoción que a ella tienen desde que la Compañía entró aquí [50], que si el Padre Provincial no bastare para hazérsela dexar, que V. P. la haga restituir a este collegio con la primera commodidad, porque ya el Padre Provincial avía determinado que por muerte etc. del Hermano quedase en este collegio, y que sea con

---

[43] Sobre esta reliquia, *ib.* doc. 174.

[44] Hacia 1550 un terremoto demolió el campanario del templo del Santo Sepulcro y una nueva construcción sustituyó al antiguo macizo, bajo Selīm I. L.H. VINCENT, *Histoire de la basilique*, en *Il S. Sepolcro di Gerusalemme* (Bergamo 1949) 23-77.

[45] Entonces había colegios en Lima, Cuzco, La Paz y Potosí, además de éste de Arequipa.

[46] Documento perdido; sería otorgado durante la visita de 1576 a 1579. M*Per* II, índice « Plaza ».

[47] Baltasar Piñas.

[48] Parece referirse a los Superiores del colegio de Arequipa, que fueron los Padres Antonio López (1578); y, al ser restituído a la Compañía, el propio Alonso Ruiz. Doc. 47 § 1.

[49] Doc. 49, 50.

[50] La primera vez por vía de misión entraron los PP. Luis López y Barzana en 1574. M*Per* I 708.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

orden que a ningún particular se pueda dar ni pueda alguno tomar della, sino que esté dedicada a esta iglesia, y esto mismo se avía de ordenar a los demás collegios, porque en Lima han despedaçado el que tenían para allí.

7. Otra cosa se me offresce como muy necessaria que proponer a V. P. para los que estamos en estas partes, aunque sospecho que se avrá propuesto por otras vías, y es que se me offresce que a los Superiores de acá y a los que andan en missiones se podría dar alguna más ampla facultad en lo que toca a nuestros privilegios, por la distancia de los Ordinarios, ut in plurimum [51], y por otras causas; v. g. tienen facultad los Superiores de bendezir para su uso solamente vestimentos de iglesia y corporales [52], alias no sino con ciertas limitaciones. Acá no ay offensión en los Ordinarios [53], porque sus mismos vicarios embían a bendezir a los Superiores de las Religiones [54], los quales etiam consagran aras y cálizes, lo qual en la Compañía está reservado a los Provinciales [55], assí que no se me representa inconveniente ni offensión que nuestros Superiores tengan en esto y en otras cosas semejantes las mismas gracias que los Superiores de las otras Religiones, concedidas por Vuestra Paternidad, porque reciben desgusto los amigos que embían a bendezir algunas cosas; y semejantemente se me han offrescido necessidades urgentes de dispensar in foro conscienciae en algunas irregularidades secretas [56], y como no ay Nuntio y los Ordinarios no los ay, o están lexos, se quedan irregulares por no tener muchas vezes remedio. En todo me remitto al juizio de V. P.; y lo que a mí se me pudiere conceder, aun siendo súbdito, y máxime en missiones, me hará V. P. charidad en esto y en otras cosas, que yo procuraré ser circunspecto.

Mucho he cansado a V. P., pero el amor y la distancia me da atrevimiento. Resta pedir húmilmente la bendición de V. P. y encomendarme en sus sanctos sacrificios y oraciones y de toda la Com-

---

131 en *supr. lin.* || 144 súbdito *corr. ex* súbditos

---

[51] Respecto de la metropolitana di Lima, Cuzco distaba 300 leguas; La Plata 75, que eran los únicos obispados que por entonces interesaban a los jesuitas. M*Per* II 180.

[52] Doc. 86, notas 31 y 32.

[53] Ib., nota 30.

[54] M*Per* II 393, nota 12.

[55] Doc. 86, nota 31.

[56] MAF 55, nota 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía juntamente con todo este collegio, supplicando a Nuestro Señor conserve a V. P. para su sancto servicio y para augmento de su sancta Iglesia y de nuestra mínima Compañía. De Arequipa a 28 de Enero de 1585.

De V. P. indigno hijo en el Señor,

† Alonso Ruiz †

El Hermano Casasola y Padre Fuentes serán carta viva de las cosas deste collegio y de su pobreza [57] y del fructo, y también se sabrá por la annua [58].

[302*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

Carta perdida

124*a*. — *El P. Baltasar Piñas, prov., a fray Francisco de Vitoria, obispo de Tucumán* ; respuesta, probablemente, del Provincial explicándole la imposibilidad de enviarle misioneros jesuitas a su diócesis ; su fecha probable, principios de 1585 ; se menciona en el doc. 130 § 2.

125

EL P. JOSE TIRUEL A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

CUZCO 1º DE FEBRERO 1585

Del autógr. en AGI *Audiencia de Lima 316*, s. f.

En el margen del ms. otra mano resumió : « Cédulas para el Visorey, para las Audiencias y governadores, para que cada uno procure se remedien estos daños, puniéndoles en essas provincias en lugares de indios doctrina con [*charta consumpta*] cristiandad azer merced de circumsarmiento ». — En otro f., de cubierta, una tercera mano añadió : « † Perú. A Su Magestad el Rector de la Compañía del Cuzco. Primero de Hebrero 1585 ». Cuarta mano : rúbrica descono-

[57] Supra, nota 33.

[58] Doc. 140.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cida. El dr. Antonio González, consejero de Indias (SCHÄFER, *Las rúbricas* 14) : « Vista y proveída adentro ». Rúbrica del mismo.

Texto

1. *Scribit pro bono reipublicae.* — 2. *Status moralis civium.* — 3. *Cur sit periculis plenus.* — 4. *Rectorum et ecclesiasticorum et civilium incuria.* — 5. *Cuzquensis corrector laudatur.*

† Jhs. Católica Real Magestad.

1. Aunque indigno del oficio que tengo, me a puesto la sancta obediencia por Rector [1] deste colegio de la Compañía de Jesús desta cibdad del Cuzco y para predicar en ella el santo Evangelio; y por lo que la ley de Dios nuestro Señor me obliga y de mirar por el bien de la república cristiana, avisando a los que la goviernan de los daños que entiendo que se podrían seguir en ella, en especial contra la Católica y Real Magestad, me a parecido dar aviso de lo que siento deste Reino del Pirú.

2. En todo este Reino es mucha la gente que ay de negros, mulatos, mestizos y otras muchas misturas de gentes [2] y cada día crece más el número destos [3], y los más dellos avidos de damnato concubitu, y así muchos dellos no conocen padre. Esta gente se cría en grandes vicios y libertad, sin trabajar ni tener oficio, comen y beven sin orden y críanse con los indios y indias y hállanse en sus borracheras y hechizerías [4], no oyen Missa ni sermón en todo el año, sino alguno muy raro, y así no saben la ley de Dios, nuestro criador, ni parece en ellos rastro della.

3. Muchos que consideran esto con cuidado temen que por tiempo a de ser esta gente en gran suma más que los españoles [5], y son de más fuerças y para más que los hijos de españoles nacidos

---

[1] Había sido Rector de Lima, maestro de novicios (1579) y en 1582 era ya Rector del Cuzco. *MPer* II, índice « Teruel ». Doc. 47 § 1.

[2] Hacia 1570 había en el Perú unos 25.000 blancos; indios, 1.500.000; negros, mestizos y mulatos, 60.000. [CESPEDES] III 402.

[3] Hacia 1650 vivían en el mismo Perú unos 70.000 blancos; indios, 1.400.000 negros, mestizos y mulatos, 130.000. *Ib.*, 505.

[4] Sobre las hechicerías y sus autores, cf. ARRIAGA, *Extirpación de la idolatría del Pirú*, cap. 3, *De los ministros de la idolatría.* — Estaba prohibida por el Rey la convivencia de indios con mestizos, mulatos y negros. ENCINAS IV 341s.

[5] Supra, notas 2 y 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

acá, que llaman criollos, por criarse con manjares más grosseros y no tan regalados, y así que con facilidad se podrán levantar [6] con una cibdad, y levantados con una sería infinito el número de indios que se les juntaría, por ser todos de una casta y parientes y que se entienden los pensamientos por averse criado juntos, en especial prometiéndoles libertad [7]; y juntándose tantos, seríales fácil tomar todas las cibdades deste Reino una a una sin que les pudiesen resistir, porque están tan distantes [8] que no se podrían socorrer.

4. Júntase con esto que los Prelados [9] y Justicias tienen poco cuidado de que se críen en buenas costumbres y sepan la ley de Dios, [*f.v.*], y así son como ovejas sin pastor. De un año a esta parte e visto en esta cibdad algún cuidado de parte del corregidor [10] della, porque a puesto alguaziles de vagabundos, y los embía y va él con ellos las fiestas por las parrochias [11] a hazelles ir a las iglesias, pero no basta por ser muchos y esconderse. Yo entiendo que es negocio que pide remedio. Lo 2º, que la mayor parte de los sacerdotes que de Castilla vienen a este Reino, no solamente no enseñan a los indios la ley de Dios, pero les dan tan mal exemplo, que los hazen peores que eran, porque el principal intento que traen es allegar plata para bolverse a Castilla [12], y como la cobdicia est omnium malorum radix [13], hazen muchos insultos, que cessaran si supieran que no avían de bolver a Castilla.

5. Viniendo a lo particular desta cibdad, entiendo que la gente española [14] está pacífica sin peligro de alçamiento, aunque mucha

---

[6] Amotinarse.

[7] Dentro del Virreinato peruano existían dos focos principales de rebelión constante: en el Oriente, los chiriguanos y en el sur los araucanos de Chile; en el occidente, entre los descontentos se contaba la villa de Huancavelica «el más inquieto pueblo de indios», según informe del virrey Enríquez. VARGAS, *Historia. Virreinato*, 325.

[8] Véanse las distancias aproximadas entre los principales centros sobre el área del Virreinato, de 3.000 km. por 500, en *Relaciones* I 52-56.

[9] Doc. 93, nota 3.

[10] Alonso de Porras Santillán. Infra § 4.

[11] Las parroquias del Cuzco, véanse en M*Per* II 222, nota 46; 617, nota 56. Doc. 122, nota 18.

[12] Doc. 117, nota 16.

[13] Radix enim omnium malorum est cupiditas. *1Tim*, 6, 10.

[14] Había entonces en el Cuzco unos 80 encomenderos y 500 españoles vecinos. *Relaciones* I 56.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

della es gente libre y que no querría que las Justicias les fuessen a la mano en muchas cosas, antes que condescendiesen con ellos, y por esta causa entiendo que tiene el corregidor don Alonso de Porras Santillán muchos émulos, de un año a esta parte, que a que es corregidor della, y de muchas cosas que dizen dél entiendo que las dizen con passión y que le levantan falsos testimonios [15], lo qual sé que se husa mucho en esta tierra, porque lo e hallado por experiencia. Lo que yo puedo dezir del dicho corregidor es que lo tengo por principal cavallero, y que ni tiene trato ni contrato ni por sí ni por tercera persona, ni cohecho, que yo sepa, porque si algo desto o de otras cosas tuviera, luego lo dixeran en la plaça. Hállolo zeloso de su república, y así en este tiempo a puesto dos fuentes en la plaça [16], que son de mucho ornato y gran provecho a la cibdad; haze una alhóndiga para recoger trigo [17] en tiempos de necesidad, procura desempeñar la cibdad. Opónenle que es seco y severo con sus cibdadanos; él dize que halla esto por remedio para poder hazer bien su oficio. Destas cosas me a perecido dar cuenta brevemente a V. A., confiado de que abrá muchos que la den más copiosa desto y lo demás de este Reino. Del Cuzco y de Hebrero 1º de 1585.

Católica, Real Magestad,
besa la mano de Vuestra Real Alteza,
su indigno capellán y siervo,

Joseph Tiruel.

[*F.a.*] *La misma mano.* † Jhs. A la Católica y Real Magestad del rey don Felipe, nuestro señor, en su Consejo de las Indias. *Sello.*

---

72 en — Consejo *charta corrosa*.

---

[15] En AGI *Audiencia de Lima 316* existen varios informes sobre la vida privada y pública de este funcionario, muy deshonrosos para él; en 1595 procesado por la Inquisición peruana: « por blasfemo fue desterrado a España por tres años ». MEDINA, *Historia* I 311.

[16] Huacapata. Doc. 122, nota 29.

[17] « Desde la parroquial de San Sebastián, que está media legua de la ciudad [Cuzco], se comienzan a apartar por el aire las dos cordilleras grandes, y haciendo cabeza desde la angostura el valle de Oropesa, abundantísimo en mais y trigo, veinte leguas más adelante [. . .] ». *Relaciones* II 181.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

126

EL H. JUAN BAUTISTA RUFO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

AREQUIPA 1º DE FEBRERO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 315-316*v* (*antes* 280).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: «Se alegra de la elección de V. P., aunque por lo mucho que trabaja, teme su salud y vida. La poca aplicación a servir a los indios y mucha a españoles, nos ha sido causa de permitir Dios estas infamias. Dice del Rector quán falto es de suavidad». — En el f. de inscripción: «Arequipa. 85. Hermano Juan Baptista Rufo. Hebrero 1».

Texto

1. *Gratulatur de electione Generalis.* — 2. *Ferventius ministeriis cum indis incumbendum.* — 3. *Laus rectoris Ruiz, qui tamen iusto severior.*

† Jhs. María. Muy rdo. en Christo Padre.

Pax Christi etc. 1. No me a movido el amor de la patria [1], la qual dexé [2], a que sintiesse particular consuelo quando oí que avía Dios levantado [3] a V. Paternidad a tan alto grado que fuesse successor de Nuestro Santo Padre Ignacio, cabeça de la Compañía de Jesús, que es decir la cosa mejor que Dios tiene en el mundo, sino el pensar por lo que io avía visto [4] en Vuestra Paternidad y oído estando por allá, quán bueno y saludable avía de ser el influxo que de tan buena cabeça avíamos de participar todos los miembros esta sancta congregación. No sé qué miedo quiso Dios que luego me aguasse este consuelo con pensar que por la mucha aplicatión que Vuestra Paternidad pondría en su officio no tendría muy

[1] De Fermo, en la Marca de Ancona. M*Per* II 462[2].

[2] A principios de Octubre 1578 con el P. Piñas; el 4 de Diciembre salieron de Génova, el 22 de mismo mes llegaron a Alicante, de donde pasó el autor de esta carta a Sevilla. *Ib.*, 406[19], 575.

[3] El 19 de Febrero 1581. Doc. 5 § 2.

[4] Como miembro de la Provincia romana, ingresado en 1573, conoció al P. Aquaviva.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

larga vida, acordándome de la sangre que escupió en Nápoles [5] y de otras enfermedades que quiso en los tiempos passados dar Dios a V. Paternidad; pero, con todo esso, parecióme aver sido este miedo impertinente y que salía de poca fe, pues save Dios hazer que qui sperant in Eo mutent fortitudinem [6], y a éssos que en cosas menores nunca supieron guardarse para las mayores y nunca supieron dezir fortitudinem meam ad te custodiam [7], antes en cada obra presente procuraron perder su vida para hazella bien y con perfectión, a éssos fortitudinem et robur multiplicat [8]. Plega al Señor dar a V. Paternidad muchos años de vida para su sancto servitio y consuelo de su Compañía, que hasta agora aun en estas últimas partes a participado mucho dello [9] y espera que cada día se le irá augmentando, y buena señal es que en los tiempos de V. Paternidad a de crescer mucho en toda la Compañía, pues juntamente el Vicario de Cristo [10] ha tomado la mano en ayudar a V. Paternidad en augmentarla [11]; digitus Dei est hic [12] qui venit in adiutorium tibi [13], avía Dios de cumplir lo que nos promettió de sernos propitio en Roma [14], y se estenderá su bondad de la cabeça usque ad oram vestimenti [15], que somos acá nosotros, con sus sanctas benditiones.

30 la *corr. ex* m

[5] En 1575 era Provincial de Nápoles el 1º de Abril, e inmediatamente antes Rector del colegio; de su salud se dice; « valetudo mediocris ». ASTRAIN III 220s.

[6] Qui autem sperant in Domino, mutabunt fortitudinem. *Is.*, 40, 31.

[7] *Ps.*, 58, 10.

[8] *Is.*, 40, 29.

[9] Tanto por la expedición preparada por Aquaviva (doc. 98, 116*b*), como por sus cartas. Doc. 85, 100.

[10] Gregorio XIII, especialmente afecto a la Compañía. Doc. 5 § 4. SACCHINI, *Historiae pars V*, p. 13.

[11] Así en el territorio español, de 1.657 que eran los jesuitas al comenzar este generalato, llegaron al terminar a 3.199. ASTRAIN III 183; IV 755.

[12] *Ex.*, 8, 19.

[13] Quizás se refiera al texto; [Michael] venit in adiutorium meum. *Dan.*, 10, 13.

[14] Cuando el Señor se apareció a S. Ignacio al ingreso en Roma y le prometió que la sería propicio en la Ciudad eterna. MI *F. narr.* II, índice « *La Storta* ».

[15] La frase, de sabor bíblico (*Ps.*, 132, 2), no se halla en la Sagrada Escritura.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Seis años avrán que io me partí de Roma [16] para estas partes y nunca me e arrepentido de avello hecho, assí por hallarme entre tan buena gente como son estos Padres de Spaña, como por tener por acá muy buena miesse en que me podré bien emplear [17]. Acá tengo de morir y a Europa nunca más vella, con el favor de Dios, y de morir tengo entre indios, aunque agora por aver [315*v*] agora acabado el estudio de la Theología [18] y porque me despierte en la lengua castellana y sepa el modo de la nátion, me ocupan en que lea Gramática y predique a spañoles, pero verdaderamente me parece, salva obediencia, que ni io ni otro alguno de la Compañía cumplirá con su vocátion y con lo que deve si acá se aplica mucho al gustoso tratto de spañoles y poco al desabrido tratto de indios, por ser gente tan tosca y bárbara [19]; y esto es lo que V. Paternidad, como creo que estará ya muy bien informado dello, avrá de inculcar y essortar mucho a los de acá, y que no busquemos nuestros consuelos de nonada, sino la mayor gloria de Dios; y yo entiendo que la humiliatión, que en esta tierra Dios nos a embiado [20], a sido, quis novit consilium Dei [21], por no aver correspondido a nuestra vocatión, que era ad indos, y donde buscamos el consuelo hallammos la mortificatión. Soy una bestia y no sé lo que me digo. Los españoles son pocos [22], y, como los llama el Padre Joseph de Acosta, son las hezes por la mayor parte de España [23], y éssos todos mettidos en ganar y llevar a España y para España tienen guardado el descanso, el recogimiento, la penitentia y todo, y assí amamos de dezir

36 bien *supr. lin.* | emplear *corr. ex* emplearme

[16] Supra, nota 2.

[17] Doc. 140.

[18] En 1582 se dice de él que tenía tres cursos de Teología; y así en 1584 habría terminado el cuarto y último año de Teología, según las *Const.* IV 9, 3: «El modo ordinario de sacar del collegio donde se studian todas Facultades, será quando uno aya acabado sus studios, aviendo oído el curso de Artes, y studiado quatro años en Theología».

[19] El mismo criterio en la carta circular de Aquaviva, 15 de Junio 1584, que aún no la conocía el autor de ésta. Doc. 100 § 6.

[20] Los casos de Luis López y Miguel de Fuentes. Doc. 27, 57, 96.

[21] Quis enim hominum potest scire consilium Dei?. *Sap.*, 9, 13.

[22] Doc. 125, notas 2 y 3.

[23] No tan gráficamente, pero sí tan fuertemente expresa el mismo pensamiento al describir el ideal del encomendero cristiano; «Pero quando venimos a las obras, Jesus mío, qué desorden tam espantoso!». *De procuranda*, lib. III, cap. 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

todos: Ecce convertimur ad gentes [24], y no lo hazemos todos, sino que pocos son los verdaderos padres de los indios. Esto es lo que passa.

3. El Padre Alonso Ruiz, que es mi rector en Arequipa [25], y a quien io quiero mucho por ser tan benemérito de Roma [26] y de toda la Compañía, save ya la lengua y tiene aplicación a los indios [27]. Parézeme se le puede cumplir su desseo [28], que será para él verdaderamente gran descanso y para los otros también, porque aunque su zelo es santíssimo y la rettitud mucha y la sanctidad también entiendo que es grande, pero in modo deficit: tan extraordinario le tiene y tan sin suavidad y amor, que realmente me espanta cómo quien tanto tiempo a sido Superior y en Roma, tampoco aya deprendido de aquella suavidad con que en todo el mundo en la Compañía se govierna, y assí ninguno de quantos súbditos e visto con él lo e visto aprovechar, antes todos vivir amargos, y in Domino lo digo, el qual save que no mentior [29]: no es bueno sino para arundinem quassatam del todo confringere [30], si ay alguno tentado o imperfecto, no le save destentar ni perfectionar poco ni mucho sino hazelle peor, y los Superiores que io e visto [31] todos son tales que al imperfecto le llevan de tal manera que se emienda y se perfectiona. El modo que tiene ni en Roma ni en España ni acá le e visto ni creo que le ay en parte ninguna, quiçá con la vejez se a olvidado de su buena condición. Esto se a dicho por el bien de toda esta tierra ad gloriam Dei maiorem.

Yo soy dél y de todos y de Vuestra Paternidad siervo indigno y en todo lo que assí los immediatos como los mediatos y V. Paternidad me mandaren, me hallaré, con el favor de Dios, dispuesto y aparejado, y aunque imperfectíssimo, me tenga V. Paternidad

---

65 su *corr. ex* el.

---

[24] *Act.*, 13, 46.

[25] Doc. 124.

[26] Doc. 117, nota 3.

[27] Doc. 123 § 2, 124 § 5.

[28] Dejar el cargo de Superior para dedicarse totalmente a los indios. Doc. 124 § 5.

[29] *2 Cor.* 11, 31.

[30] Arundinem quassatam non confringet. *Mt.*, 12, 20.

[31] Había tenido en su Provincia romana por Provincial al PP. Nicolás de Notariis y visitador al P. Sebastião de Morais. *Synopsis* 527; en el Perú por Provincial al P. Piñas y como Rector del colegio de Lima al P. Atienza.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por hijo bonae voluntatis [32]. En los sanctos sacrificios de Vuestra Paternidad mucho me encomiendo, y a todos essos sanctos Padres de Roma todos acá desseamos que Vuestra Paternidad encargue en sus oraciones y buenas obras ayuden a esta tierra tan apartada, y desseen y pidan passar acá, no el novitio y el estudiante solamente, sino los más principales della, que no pide esta tierra Padres de nada [33], como io, sino los más escogidos de la Compañía. De Arequipa, el primero día de Febrero de 1585.

De Vuestra Paternidad siervo indigno,

Gianbattista Rufo, italiano.

[316*v*] *La misma mano.* † Al muy reverendo Padre en Cristo, el Padre Claudio Acquaviva, general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

127

EL P. JUAN SEBASTIAN AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

POTOSI 6 DE FEBRERO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 325-326*v* (*antes* 285).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón: « Lo de Blas Valera que havrá dicho Andrés López. Que es inconveniente ser los Nuestros comissarios del Santo Oficio ». — En el f. de inscripción: « Potosí. 85. P. Juan Sebastián. Febrero 6 ». — Tercera mano: « Pirú ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 395-397.

Texto

1. *Status oeconomicus collegii et alia particularia eiusdem iam manifestavit Generali.* — 2. *Casus Patris Valera: caute habendum in admittendis in Societatem hispanis nativis; prorsus negative quoad mestizos.* — 3. *In collegio degit Pater commissarius Sancti Officii.* — 4. *Cur hoc ministerium non sit accipiendum in Provincia peruana.*

---

[32] *Lc.*, 2, 14.

[33] El mismo pensamiento lo expuso en 1569 el P. Bracamonte, M*Per* I 320.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Las cosas desta casa de Potosí, que he tenido y tengo [1] a mi cargo para quatro años va ya [2], screbiré a V. P., y porque en lo que toca a la renta que tiene [3], que es bastante para el sustento de veinte de los Nuestros [4], y el estudio que aquí puso de Grammática el Padre Balthasar Piñas [5], provincial desta Provincia, y razones que para ello ubo y para pedir a V. P. questa casa la erigiesse con título y facultad de collegio [6], todo esto se scribió con la otra flota.

2. Al presente no se offresce más de que el stado deste collegio a sido, por la misericordia y favor del Señor, el que se pretende en nuestra Compañía, sin aver avido cosa en él que aya dado notable pena, sacados dos, de las quales la una que fue de un Padre professo de tres votos, llamado Blas Valera [7], mestiço, ques hijo despañol y india, se scribió a V. P. con el Padre Andrés López [8], el qual, como hombre que supo todo el negocio, daría a V. P. qüenta larga de todo. Impórtale a nuestra Compañía en estas partes en recebir criollos [9] ser muy limitada, y tener la puerta del todo cerrada para no recebir jamás mestiço ninguno [10].

3. La segunda a sido que en este collegio casi todos estos tres años ha sido un Padre comissario del Santo Officio [11], pidiéndolo assí los señores Inquisidores destos Reinos [12], y concurriendo tales

12 aver ? aya ? || 20 collegio *corr. ex* casa

[1] Sobre el autor cf. M*Per* II, índice « Parra ».

[2] Le nombró Rector de Potosí el provincial Piñas por no hallar otro más apropósito para ese cargo, a pesar de ser el P. su secretario. Doc. 131 § 3.

[3] Doc. 48 § 4.

[4] Había entonces 14 jesuitas. Doc. 140 § 2.

[5] En 1582 funcionaba ya esta clase de Gramática. Doc. 48 § 4.

[6] Así lo pidió la tercera Congregación provincial el 14 de Diciembre 1582. Doc. 47 § 12. Lo concedió Aquaviva en Enero de 1584. Doc. 79 § 6; 63 § 3.

[7] M*Per* I y II, índice « Valera ».

[8] Sobre este asunto tan sólo se conserva en nuestra documentación la lacónica nota del doc. 51, prefacio. MATEOS, en *Historia anónima* I 61s.

[9] Doc. 47 § 17.

[10] Doc. 47 § 16.

[11] El P. Diego de Bracamonte. Doc. 86 § 1.

[12] Era presidente Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 485.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

razones que al Padre Provincial desta Provincia [13] le paresció no se poder dexar de aceptar, las quales screbirá su Reverencia a V. P., de quien a parescido acá se deba sperar el remedio por la vía que el dicho Padre y sus consultores [14] scribirán [15].

4. Lo que a mí toca, como a Superior desta casa y experimentado en lo que deste collegio se nos sigue, es dar notitia a V. P. de que, aunque este officio y todos los que tocan a este Santo Tribunal es muy santo y en estas par[325*v*]-tes muy necessario a la malitia dellas y bien desta república [16], pero que, como la humildad que la Compañía professa y el spíritu de nuestras Constituciones que nos prohibe aceptar obispados [17], por aquellas mismas razones, que en parte son más urgentes para el caso, no juzgo convenir a nuestra Compañía que se permitta dexar ocupar en semejantes cargos y officios ni en otros que tengan mando, autoridad ni juridición. Corren riesgo no sólo las cosas accidentales, sino también las esentiales de la pobreça y obediencia, et fortassis etiam de la castidad, y aunque desta virtud hasta aora, por la misericordia del Señor, no he visto daño por esta vía [18], pero helos visto y muchos de esotras dos esentiales [19], sin ser possible remediarlos durante este officio, el qual por una parte tiene occupación grande, juridición y mucha autoridad en estas partes, quiriéndolo assí estos señores por estar el commissario trescientas leguas de donde este Santo Tribunal está [20]; de suerte que en esto corren casi a las parejas las razones que ay de no admittir obispados.

---

23 parescó *corr.* e *ex* o

---

[13] Baltasar Piñas, desde el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

[14] Doc. 88, nota 4.

[15] No conocemos estas cartas, si se llegaron a escribir.

[16] Se ve por los procesados por la Inquisición de Lima esta época, cf. MEDINA, *ib.*, I 188-195.

[17] « Sin su licencia [del General] y approbación, ninguno pueda admittir dignidad ninguna fuera de la Compañía; ni él dará licencia ni lo approbará, si la obediencia de la Sede apostólica no le compelle ». *Const.* IX 3, 13.

[18] Pues los procesados PP. Luis López, Miguel de Fuentes, Blas Valera y Pedro de Cartagena no pertenecían a la Inquisición.

[19] Como inmediatamente alaba a los PP. Bracamonte y Ruiz de Portillo, los únicos jesuitas comisarios de la Inquisición en Potosí, no sabemos a quiénes se refiere aquí.

[20] En Lima. « [De Charcas] a Lima 300 leguas, dos caminos por sierra y llanos ». AGI *Audiencia de Charcas* 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Por otra parte, estándose en casa el Padre que tiene el tal officio, tiene más inconvenientes todo lo dicho, assí para su persona como para el exercicio de los demás, que si se fuesse a la suya siendo Obispo. V. P. con la luz del cielo, que el Señor le a dado, verá lo que en esto conviene, en special que sin dos Padres que an tenido este cargo en esta casa, uno por muerte del otro [21], está al presente otro Padre en ella de camino para hazer missión en las provincias del Tucumán [22], el qual se dize por cosa cierta, y yo lo he visto en cartas [23] de los señores Inquisidores, que lleba el mismo officio de comissario [24]. Los dichos dos Padres que estos cargos an tenido y los demás desta casa son fieles a Dios y a la Compañía y se occupan como fieles operarios en esta gran viña del Señor, que por ser el assiento de las minas, es la mayor destos Reinos [25], y en esta villa y en missiones [26] haze nuestra Compañía notable servicio al Señor, el qual nos guarde muchos años a V. P., en cuyos sanctos sacrificios y oraciones húmilmente me encomiendo. De Potosí en el Perú, y de Febrero 6 de 1585.

De V. P. indigno hijo y siervo en el Señor,

†

Juan Sebastián.

[326*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.
Señal de sello.

---

36 cargos r *supr. lin. corr.* g *ex* s || 62-63 en — Perú *supr. lin.*

---

[21] El P. Bracamonte falleció en 1583. Doc. 86 § 1. Le sucedió en este cargo, el P. Ruiz de Portillo. *Historia anónima* II 154.

[22] Doc. 130.

[23] Las creemos perdidas (doc. 116*n*).

[24] El P. Francisco de Angulo. AGI *Audiencia de Charcas 26.* De ello se tratará en M*Per* IV.

[25] Potosí contaba por entonces unos 60.000 indios y 6.000 españoles. *Relaciones* II 122s. — Los problemas de vida pastoral allí, M*Per* II 627s.

[26] Doc. 140 § 16.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

128

LOS LICENCIADOS CEPEDA Y VERA A FELIPE II, REY DE ESPAÑA

LA PLATA 14 DE FEBRERO 1585

Del orig. en AGI *Audiencia de Charcas 16*, ff. 23-24*v*.

En el margen del ms. una segunda mano resumió: «Cáthedra de la lengua de los indios».

EDICIONES. LEVILLIER, *Audiencia de Charcas* II 144-183.

Texto

1-2. *Status oeconomicus arcarum potosiensium pro stipe solvendo lectori linguarum indigenarum ad sacerdotes.* — 3. *Lector renuntiatus, Pater Barzana.* — 4. *Qualis eius stips, contra mentem Episcopi platensis.*

† Sacra Católica Real Magestad.

[*Particularidades de gobierno general*] [1].

1. V. Magestad mandó instituir aquí cáthedra [2] para el enseñamiento de la lengua general [3] destos Reinos y que mejor sean industriados en ella los sacerdotes dotrinantes, cosa de gran convenientia y muy nescesaria para la predicación de la doctrina cristiana y ley evangélica a estos naturales [4], y como la institución

1 *ad* V. *in marg. manu B* : 45

[1] Los relatores son el lcdo. Juan de Cepeda, presidente de la Real Audiencia de Charcas, y el lcdo. Francisco de Vera, oidor de la misma. AGI *Audiencia de Charcas 16.*

[2] Por real cedula dada en Badajoz a 23 de Setiembre 1580. ENCINAS I 205s.

[3] Quechua. M*Per* I 15s.

[4] Real cedula 1577: «[...] entre las cátredas que se instituyessen en la dicha Universidad huviesse una lengua general de los dichos indios para que los sacerdotes que les han de administrar los sanctos Sacramentos y enseñar la doctrina, entre las demás partes essenciales que deven tener para ello para predicar el sancto Evangelio, tuviessen también la de la intelligencia de la dicha

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a de ser con stipendio para el sustento dell [*sic*] cathedrático, conforme a los beneficios curados [5] que por lo mesmo están doctados de setecientos a ochocientos pesos ensayados, sin lo que bale el pie de altar [6] y manuales [7]; y considerando de dónde mejor se podrían aver y con más comodidad, paresció ser bien dar qüenta a V. Magestad para que los mande señalar de la parte que más sea servido; y así es que ay una caxa en la Villa Inperial de Potosí [8], en que se recoge cierta cantidad de plata por granos que contribuyen los indios jornaleros que travajan en los ingenios donde benefician los metales y de los que entienden en la labor de las minas, sacándolos de cada jornal, que es de tres reales y algunos más; vale esto un año con otro ocho mill pesos, antes más que [23*v*] menos, y de aquí se pagan el alcallde de minas [9] y los veedo-

---

lengua [. . .], primeramente os mandamos que en la parte y lugar cómoda de essa ciudad [La Plata] elijáis el sitio y lugar más dispuesto para leer la dicha cátedra, y proveeréis en ella la persona más intelligente de la lengua general de los dichos indios, al qual señalaréis competente salario ». ENCINAS I 205.

[5] Las doctrinas, al igual que las parroquias, estaban declaradas beneficios con obligación de cura de almas. *Ib.*, f. 97.

[6] « Derechos que perciben los curas y otros ministros eclesiásticos por las funciones que ejercen ». [*Diccionario de la Academia*].

[7] Misas encargadas por los fieles con el correspondiente estipendio que ofrecen « ya por propia devoción y como a la mano, ya por obligación, aun perpetua, impuesta por el testador a sus herederos ». ARREGUI-ZALBA, *Compendio de Teología moral* 487s.

[8] « [. . .] convernía que a lo menos en la cabecera de los pueblos oviesse caxa común donde se pusiessen los tributos que han de dar [los indios], ansí al encomendero como a los caziques y salario de sacerdote o sacerdotes y lo demás que por las tassas, o de otra manera los obligan a cumplir, y que en cada caxa oviesse un libro del recibo y saca, y tuviesse la dicha caxa tres llaves, de las quales tuviesse la una el sacerdote y la otra el cazique y la otra un indio de la edad de los de más razón ». Real cédula al presidente Castro, del Perú, 13 de Setiembre 1565. ENCINAS IV 326.

[9] Encargados de la jurisdicción ordinaria en lo civil y criminal en primera instancia tocante a los asuntos relacionados con las minas. BAYLE, *Los Cabildos seculares*. «[En Potosí] hay tribunales con jurisdicción, el corregidor y su teniente, dos alcaldes ordinarios, dos de la Hermandad, un juez de bienes de difuntos, un alcalde de minas, tres veedores del cerro, un alguacil mayor con 14 tenientes, tres jueces oficiales reales, dos ejecutores para la cobranza de la Hacienda Real, un juez receptor de las alcabalas, tres receptores menores, dos oficiales ejecutores, un alcalde de las aguas y un alguacil del cerro ». *Relaciones* II 123.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

res [10] dellas y el protector de los indios y contador, a cuyo cargo es la qüenta y razón de esta caxa, y cinco indios principales que recogen a los demás y cobran estos granos, y, pagados estos salarios, sobran cada año más de un mill y quinientos pesos, e así están recogidos de estas sobras cantidad de seis mill.

2. Ay otro recogimiento de plata por el orden que dio don Francisco de Toledo en la visita general de estos Reinos, en la qual estableció que los sacerdotes de las doctrinas fuesen pagados de su stipendio por certificación de los corregidores de naturales [11], que tienen obligación de apuntar las ausencias que hacen los curas, e así se les desqüenta rata por cantidad, y se buelven estas sobras a las caxas del común por qüenta aparte; y aunque es berdad que por ordenança [12] se aplica esto para ornamentos de las iglesias, puesto quel ornato dellas está a cargo del encomendero, conforme a la Congregación de México [13] mandada guardar por V. Magestad [14], y hasta que en esto tengamos orden de V. Magestad en que se nos mande de quál de estas caxas se sacará el stipendio desta cáthedra, lo mandamos pagar de la sobra de los granos por estar más cerca y tener más cantidad reçagada.

3. Y con la mayor consideración que podimos, mirando a quién se daría el cuidado y lectura de esta cáthedra, paresció darla a un

---

21 cuyo *om. ms.* || 37 el stipendio *vel* lestipendio ?

---

[10] Examinador oficial encargado de inspeccionar el cerro.

[11] Magistrados elegidos por el Virrey, residentes en los poblados indios de su jurisdicción, con « poder y facultad para conocer en civil y criminal de todo lo que se ofreciere en sus corregimientos, ansí entre indios y españoles, como entre españoles con españoles e indios con indios, y de los agravios y bexaciones que los indios recibieren de sus encomenderos ». Real cédula de 8 de Noviembre de 1550. ENCINAS III 19. Sobre su moral, cf. ACOSTA, *De procuranda*, lic. III, cap. 23. — Acerca de la institución, CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para corregidores*.

[12] Según el principio « reparatio et aedificatio a pari procedunt », la fábrica de los templos indianos dependía del Rey-patrón. SOLORZANO PEREIRA *De Indiarum Iure* II, III 23.

[13] « [. . .] en la congregación de Perlados que por Nuestro mandado tuvo el licenciado Francisco Tello de Sandoval, del Consejo de las Indias de Su Magestad, en essa Nueva España, el año passado de mil y quinientos y quarenta y seis, ay un capítulo que toca a lo uso dicho [. . .], que provean [los encomenderos] de lo necessario al culto divino y para ornamento, vino y cera al parecer del diocesano [. . . .] ». ENCINAS III 246s.

[14] Fecha en Valladolid 10 de Mayo 1554. *Ib.*, 246.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

religioso de la Conpañía de Jesús llamado el maestro Barçana [15], persona de buenas letras y de gran [24] exenplo y doctrina y diestro en las lenguas que los naturales nacen y se crían, que son los nombres dellas, la general quichua, aymara, puquina [16]; y demás de esto avemos visto en su persona grande entereça en no aprovar a quien no es idóneo y suficiente en la lengua, conforme a la doctrina a que a de ser proveído, como V. Magestad lo manda por su cédula e ordenanças reales en ella contenidas.

4. Señalámosle un mill pesos ensayados destipendio, que paresció ser el que a menester onestamente para el sustento de su persona. El Obispo [17] a procurado por todas las vías que a podido, tener mano en el nombramiento de la persona que a de leer esta cáthedra para tenerla tanbién en que aprueva a los que él quisiere, porque con el dicho maestro Barçana, que agora lo es, por su entereça no a lugar esto, y así a enviado a un clérigo llamado el bachiller Montoro, diciendo que es muy diestro en la lengua de los naturales, para que, quitando la cáthedra al dicho maestro Barçana, se le diese a este clérigo. Esta Audiencia, entendiendo el disignio del Obispo, que es para por este camino entrar a hacerse señor de el proveimiento de todas las doctrinas, porque el cathedrático puesto por su mano, o siendo clérigo súbdito suyo, aprovará los que él quisiere, no a salido a ello, sino sustentado al que agora lo tiene, y sienpre se hará así sin dar lugar a quel Obispo por ninguna vía pueda entrar a inpedir el patronazgo real [18]. Creemos que acudirá

57 la *corr.* 1 *ex ?*

[15] Alonso. M*Per* I y II, índice « Barzana ». Doc. 48 § 8. — Existen unos certificados de aprobación de sus alumnos firmados por el P. Barzana: 23 de Diciembre 1584. « Por cumplir con el oficio que tengo de aprobar las lenguas de los naturales a los señores curas que están en las doctrinas deste Obispado de los Charcas, o han de ser de nuevo proveídos en ellas, doy testimonio que el R.P.Fr. Jerónimo de Leguizamón, cura de la parroquia de S. Pedro de Potosí, sabe escogidamente y con mucha propiedad la lengua quichua. De la lengua aymara va también oyendo los preceptos. † Barzana ». — A este tenor, otros. Arch. gen. de la Nación (Sucre), tomo suelto, n. 1353, f. 38.

[16] Entre los lagos Titicaca y Poopó, y región de La Paz en Bolivia. M*Per* II 380 [36].

[17] De Charcas, don Alonso Avalos de Granero (1579-1587). Gulik. III 167. Doc. 33, nota 1.

[18] Por la cédula del Patronazgo real (1574) estaba declarado el derecho de presentación que correspondía al Monarca para todos los beneficios de Indias. Egaña, *El regio Patronato*, en *Estudios de Deusto* V/11 (1958) 152-163.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a V. Magestad le haga merced de permitir que él nombre la [24*v*] persona para esta cáthedra, o se dé al dicho bachiller Montoro, o a otro clérigo, y si esto si hiciese, sería causa de muchos inconvinientes, y tiénelo V. Magestad proveído como conviene en averlo remitido a las Audiencias el tal nombramiento, pues an de estar sienpre vigilantes en el servicio de V. Magestad, y quítase con esto la pretensión referida de por este camino inpedir el real patronazgo. V. Magestad se sirva de mandar que no se haga inobación, porque sería muy dañosa.

[*Otro asuntos de gobierno general*].

Guarde Dios como puede la Catholica Real persona de V. Magestad por muchos annos en la felice monarchía que todos devemos dessear para ensalçamiento de la Iglesia y su fe cathólica. Scrita en la ciudad de La Plata del Pirú a 14 de Hebrero 1585.

Sacra Católica Real Magestad,

humildes criados de V. Magestad que sus reales pies y manos vessan,

El licenciado Cepeda. El licenciado Francisco de Vera.

129

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. LUIS LOPEZ

ROMA 25 DE FEBRERO [1585]

Del reg. *Baet. 2*, f. 10*v*.

Ponemos este año al presente doc. por hallarse entre las cartas del dicho año en el registro citado.

Texto

In praesentiarum nequit P. López Romam adire.

Padre Luis López en Trigueros [1], Hebrero 25. Mucho me consuela que en medio de sus trabajos le dé Dios tanta conformidad con su divina voluntad y tanto conoscimiento de sí mesmo quanto

76-82 Guarde-vessan *manu Francisci de Vera.*
1 Padre — 25 *in marg.*

[1] En la provincia civil de Huelva. Aquí se hallaba López desde 1583. Doc. 57.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en la suya [2] me significa, y espero en su divina bondad que por esta vía le hará en todo mucha merced.

Del venir por acá [3] no se puede tratar por aora [4], pero verse a para adelante; en el entretanto, si V. R. quisiere informarme de algo, no será necessario que sea por medio de tercero ninguno, pues haviéndonos de avisar qualquiera que sea por letra, es mejor que V. R. mesmo lo haga, en lo qual me remito a lo que pareciere, suplicando al Señor le dé en todo su bendición copiosa. De Roma y de Hebrero 25.

130

FR. FRANCISCO DE VITORIA, O. P., OBISPO
[AL P. JOSE DE ANCHIETA, PROV.]

SANTIAGO DEL ESTERO 6 DE MARZO 1585

Del apógr. contemporáneo en el cód. *Epp. Ext. 14*, ff. 216-217*v* (*antes* 163-164).

El destinatario de la carta es el Provincial del Brasil (§ 4), que a la sazón era el dicho P. Anchieta. — En el f. 217*v*, al fin del doc., el mismo copista añadió: « † Carta del Reverendíssimo de Tucumán para nuestro Padre General. 1ª vía. 1585. AE ».

Texto

1. *Status spiritualis dioceseos exigit quam plures missionarios.* — 2. *Quos hucusque inneffícaciter etiam e Provincia peruana S.I., efflagitavit.* — 3. *Ideo legatum mitti ad quaerendos socios e Brasilia.* — 4. *Varia monita ut agat cum Episcopo, praefecto civili et Provinciali S.I.*

† Muy rdo. Padre en Christo santíssimo [1].

1. El cargo que el Señor ha sido servido cometernos en esta provincia [2] me tiene tan solícito y temeroso quanto creo será ri-

7 R. *sq.* para su consuelo *del.* || 10 que *sq.* más fuere de su consuelo el qual suplico al Señor le dé tan copioso como yo se lo deseo. En sus oraciones y santos sacrificios me encomiendo. De Roma etc. *del.* | *ibi supr. lin.* le pareciere || 10-12 suplicando — 25 *in marg.*

[2] Carta perdida (doc. 59*d*).

[3] Como también lo había pretendido el General. Doc. 57.

[4] Por oponerse a ello el gran inquisidor cardenal Gaspar de Quiroga, bajo cuya jurisdicción estaba López. Ib.

[1] José de Anchieta, provincial del Brasil. Infra, nota 27.

[2] Natural de Portugal, ingresó en la Orden dominicana hacia 1560; 1569,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

gurosa la cuenta de las almas della tengo de dar, y lo que más me desuela y pone en gran cuidado noches y días es el poco aparejo que en provincias tan remotas y trasmano [3] ay de ministros aptos para la predicación del santo Evangelio, porque como las provincias del Perú, dozientas leguas distantes desta [4], attrahe las gentes, vienen los ánimos tan corruptos assí de legos como de sacerdotes, que no buscan sino ciudades y tierra que tienen más oro y plata [5] y adonde más se pueda ganar, sin respecto de las obligaciones que los officios christianos les ponen por delante, a cuya causa ay por acá muy poco fructo spiritual, máxime en esta provincia de Tucumán por ser nueva en la conversión [6] y los moradores della no se aver occupado en bucar oro ni plata, aunque ay mucho; y en razón desto no soy poderoso meter del Perú acá obreros para esta viña del Señor, cuya necessidad es tan urgente que se me secan las plantas por falta deste riego spiritual, con tanta sed que parvuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis [7]. Tengo

procurador de su Orden en Madrid y Roma; 1577, presentado para el obispado de Tucumán; 1578, confirmado por Gregorio XIII; 1581, entra en su sede; 1583, al Concilio limense; 1584 renuncia a su obispado; 1592 fallece en Madrid. LEVILLIER, *Gobernación del Tucumán* II 431-439; GULIK III 340; IV 348.

[3] « Por manera que dicha gobernación y provincia está metida, por una parte tiene a Chile y Mar del Sur, como dicho tengo, y por otra la Mar del Norte y Río de la Plata que entra en ella, y por esta parte, a la parte del norte, los reinos del Perú; por las partes del nacimiento del sol, las provincias del río Bermejo, río muy grande y caudaloso que ensancha y engrandece al de la Plata ». *Relaciones* II 138. Cf. *Introducción general*, c. I, 1, 2, 2. El « camino del inca », acercaba desde Lima y Arequipa hasta Copiapó a 27° 21 S. Otro camino, de Arequipa a Potosí, por Jujuy y Salta, llevaba a Tucumán. [CESPEDES] III 559.

[4] « La gobernación de Tucumán está [de Lima] más de 150 leguas hacia Chile ». *Relaciones* I 54.

[5] También en el Tucumán había minas de oro y plata, aunque no explotadas suficientemente. « En esta tierra hay minas de oro descubiertas y se han hallado entre los naturales muchos metales de plata ricos. Tiénese noticia de muchas minas de plata y hanse hallado grandes asientos dellas del tiempo de los ingas ». *Ib.*, II 147.

[6] Santiago del Estero lo fundó en 1550 el general Juan Núñez de Prado; la ciudad de Nuestra Señora de Talavera de Madrid, en 1567, Diego de Heredia; Lerma, el actual gobernador del Tucumán, lcdo. Hernando de Lerma, en 1582; Córdoba, el gobernador Jerónimo Luis de Cabrera, en 1573. *Ib.*, 142, 149-151.

[7] *Threni* 4, 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

más de ciento y cincuenta mil almas, paganos y christianos, pequeños y grandes, muy dóciles y aptos para la semilla del santo Evangelio. Lastímame el alma quanto sabe Dios, pues las veo padecer hambre spiritual y con esta consideración bivo en grande aflición y enfermo con ellos como padre y pastor, y con sospiros del alma pido al Señor no me desconsuele y con su favor me dé obreros, que pueda, como hermanos de Jacob, passar conmigo el Jordán [8] con estas turmas christianas y llevarlas al cielo.

2. Muchas diligencias avemos hecho embiando mensageros a obispados diversos [9] y ha salido en vano nuestro trabajo; novissime he procurado el remedio de la santa Compañía de Jesús [10], de quien soy dedicado y afficionado ab incunabulis [11], y en ella he tenido mucha quantidad de deudos, como es el Reverendísimo Padre Diego Laínez [12], tío, primo hermano de mi padre, y háseme respondido [13] del Perú negativamente por no tener sufficiencia de Padres, pues en toda la Provincia no ay más de sesenta [14]; y con la occasión del navío que dessas provincias del Brasil ha venido [15], adonde tanta copia de sacerdotes ay, y principalmente de la Compañía [16],

[8] Cf. *Deut.*, 27, 4.

[9] Confinaba el obispado de Tucumán con los de La Plata, Asunción y Santiago de Chile. [CESPEDES] III 437.

[10] Véanse el criterio que había por entonces en la Provincia del Perú sobre el extenderse al Tucumán, en M*Per* II, índice «Tucumán ». Otros intentos del Obispo para llevar jesuitas, los desconocemos.

[11] No hemos podido precisar este detalle por otros doc.

[12] General de la Compañía, 2 Julio 1558-19 Enero 1565. No hemos podido verificar este detalle; de Vitoria se dice que « era deudo de un Martín Hernández, quemado en Granada por judío ». (ANGULO, *Los Concilios limenses*, en *Revista histórica* 10 (Lima 1936) 145 [113]. Por los antecedentes del P. Laínez no nos consta su parentesco con Vitoria. Cf. ALONSO PALACIN, *Nuevas investigaciones* per totum.

[13] No conocemos el texto de esta respuesta (doc. 124*a*).

[14] Había 55 sacerdotes. M*Per* II 10*. Doc. 140 § 1.

[15] Sobre estas relaciones del Tucumán con el Brasil dice un informe de 1583: « [. . . .] hacia el nacimento del sol está la ciudad de Santa Fe del Río de la Plata, pueblo que ha poco que se pobló, y está de Córdoba cincuenta leguas de tierra llana. [. . . .] Por este Río de la Plata y pueblo questá en Buenos Aires, los vecinos de Tucumán tenían determinación a abrir trato al Brasil [. . . .] va de Buenos Aires al Brasil en veinte días y en otros tantos vuelven [. . . .] ». *Relaciones* II 152s. Cf. MOLINA, *Las primeras navegaciones*, en *Revista de historia de América* 45 (1958) 49-92.

[16] « O Catálogo desse ano [1584] dá, na Companhia, no Brasil, 140 religiosos ». LEITE, *História* II 398.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

me determiné quedar con solos dos sacerdotes en esta cathedral y embiar al Padre Francisco Salcedo, portador desta, a solo verse con V. P. y supplicar de mi parte, poniendo de por medio a Jesú crucificado, me favoresca y aiude con embiarme algunos desse gremio, que Dios novissimis temporibus ha levantado para ayuda de Prelados tan necessitados como lo estoy yo, de cuya vida apostólica y doctrina esperamos que los sacerdotes que vinieren convertirán a estos miserables idólatras, y los convertidos se confirmarán en la fe y policía de la vida christiana. Confío de la divina misericordia no permittirá sea en vano este viaje y que no faltará V. P. con su charidad a necessidad tan urgente.

3. Por la misericordia de Dios pido que, imitando a Dios que dexó al Padre celestial y vino al desierto deste mundo por la oveja perdida y hallándola la tomó en sus hombros, me ayude en este desierto, pues en él ay tantas por quien el Señor derramó su preciosa sangre, y quando no pudiere venir la copia que yo desseo, sean los que V. P. mandare, que con solo un Hermano de los que sirven en el ministerio de la vida activa [17], recibiré yo grandíssimo consuelo y lo meteré en el coraçón, adonde yo tengo a todos los dessa santa congregación.

Escrivo al Obispo [18] y al governador [19] para que me favorescan con V. P. y le animen a esta santa empresa. Lleva orden [20] el Padre Salcedo para proveer de navío y necessario a los Padres que uvieren de venir este viaje, breve, y a tierra que pertenece a essa provincia [21], pues es en la misma costa y cabe la mar se puede dezir, pues se viene a desembarcar veinte leguas de nuestro obispado [22], y porque el coraçón del que govierna está en la mano de Dios [23], a El supplico yo me ayude en esta santa empresa y a V. P. le inspire lo que ha de ser para su gloria. El dé a V. P. su gracia. De Sanctiago del Estero 6 de Março de 85.

Siervo de V. P.,

El Obispo de Tucumán.

---

[17] Hermano coadjutor.

[18] Frei António Barreiros (1576-1607). LEITE, *l. c.*, 524.

[19] Manuel Teles Barreto. *Ib.*

[20] Su contenido, infra § 4.

[21] Río de Janeiro, que pertenecía a la única Provincia jesuítica del Brasil. Infra, nota 31.

[22] Supra, nota 9.

[23] Cor regis in manu Domini. *Pr.* 21, 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[217] 4. Memoria del mismo Illustríssimo para su criado [24].

Tener por delante a Dios nuestro Señor y poneros en su mano encomendándoos en mundos sacrificios con puridad de consciencia, que os encamine en este viage para su servicio.

Tened en memoria que lo principal a que vais a las provincias del Brasil es buscar theatinos [25], Padres de la Compañía de Jessús, para la conversión destas almas que tenemos a nuestro cargo, y para esto pondréis por delante al Señor Reverendíssimo y Illustrísimo Obispo [26] la necessidad que ay de obreros para la viña del Señor en esta tierra y la sed de su palabra, y lo mismo al que govierna aquella tierra por Su Magestad, para que sus Señorías entrambos sean parte con el Padre Provincial de la Compañía [27] para que me embíen una dozena de Padres, con cuya doctrina y sanctidad se pueda hazer mucho fructo en la viña de Dios.

Daréis nuestras cartas al señor Obispo y governador [28], y diréis a lo que vais y que lleváis recado para traer navío y dar a los Padres todo aquello que ovieren menester hasta llegar a esta tierra.

Esto mismo haréis con el Padre Provincial de la Compañía, dándole nuestra carta y con ruegos y el buen término que con semejantes personas se deve tener, seréis instrumento para que condescienda con mi ruego y que me embíe los Padres que le pido.

Luego que lleguéis a Sant Vicente [29], primera ciudad del Brasil desta parte del Río de la Plata [30], o al Río de Enero [31], que está adelante sesenta leguas a donde este navío va a desembarcar, tomaréis lengua de los Padres de la Compañía dónde está su Provincial, y como no esté en la ciudad de Pernambuco [32], última

---

[24] Diego de Palma. PASTELLS, *Historia* I 34-35.

[25] Nombre que se daba a los jesuitas. *MPer* I 516 [1].

[26] Supra, nota 18.

[27] José de Anchieta (1557-1587). LEITE, *l. c.* 480-489. Sobre él. *MBr* II 67*-71*. Sus orígenes familiares por el lado paterno, han sido clarificados por F. MATEOS, *Sobre la ascendencia del P. Anchieta*, en *Razón y Fe* 155 (1957) 359-372.

[28] Supra, nota 19.

[29] *MBr* I 484.

[30] Situada a 24° 48 S. Estado de Sâo Paolo.

[31] Rio Janeiro, a 22° 54 S.

[32] A 8° 35 S. « A vista do cabo de S. Agosthino, sete legoas delle ». *MBr* III 334.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

del Brasil de la otra parte del cabo de S. Augustín, le veréis y trataréis sobre el negocio a que vais; y estando en Pernambuco, le embiaréis mi carta y juntamente le embiaréis carta del Obispo y governador. Dígoos que no vais a Pernambuco, porque es viage difficultoso y el cabo de S. Augustín, y no podríades bolver este año, ques lo que yo pretendo.

Luego que lleguéis a la ciudad adonde este navío ha de descargar, descansando allí un día, encomendándoos a Dios, fletaréis un barco, o canoa, lo que fuere más seguro y breve, y os iréis a la ciudad de la Baía [33], cabeça de aquella governación, adonde reside el Obispo y governador general, y en las ciudades que ay en medio de Sant Vicente hasta la Baía, sabréis del Provincial de la Compañía si está en alguna dellas para darle mi carta y tratar con él del negocio a que vais; y sin dilación, con qualquiera respuesta que os diere, hallándolo, os partiréis para la Baía, cabeça de governación y obispado, adonde trataréis con la brevedad possible de buelta viage.

Daréis mi carta y besamanos al Illustríssimo y Reverendíssimo Obispo; dezirle heis la necessidad extrema que en esta tierra tengo de sacerdotes y de me los hazer embiar este viage para que con su ayuda y favor se me embíen Padres de la Compañía, y si oviere algún clérigo, canonista, de vida loable, hombre de madura edad, para provisor [34] y administrador deste obispado, le supplicaréis de mi parte lo embíe para que yo descargue mi consciencia en este officio con él; y siendo tal, le daré cada año más de mil ducados de renta, con una prebenda en mi Iglesia y en aprovechamientos que valgan esta contía.

Advertiréis a su señoría del señor Obispo el estado desta tierra, los años que ay que estoy en ella, el Concilio que se celebró en la Ciudad de los Reyes [35], la copia de Obispos que ay en esta tierra [36], cómo estoy esperando licencia de Su Magestad para irme a los

---

[33] San Salvador de Bahía, a 12° 38 S.

[34] Juez eclesiástico, delegado del Obispo para las causas pertenecientes a su fuero.

[35] Doc. 91, 112, 157. Asistió al Concilio III limense el autor de esta carta desde Marzo 1583. VARGAS, *Concilios* I 316.

[36] Vivían entonces el arzobispo de Lima, Alonso de Mogrovejo; Antonio de San Miguel, de La Imperial; Diego de Medellín, de Santiago de Chile; Alonso Avalos de Granero, de Charcas; Alonso Guerra, de Río de la Plata.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Reinos de España, las cosas de Potosí [37], de donde depende toda la máchina del Perú, y he de ir por el Brasil por verlo y besarle las manos; y porque vuestras palabras sean creídas, trataréis con toda llaneza y verdad, con la policía y criança que se deve a los príncipes, sometiéndoos en todo lo que su Señoría os mandare; y porque es costumbre en nuestra tierra de Portugal honrar mucho a los forasteros y que vienen de nuevas provincias, como ésta, la merced que os hizieren recibiréis con humildad, acordándoos que se lo hazen como a criado y ministro mío.

En todo el mes de Deziembre, que es el tiempo meior para bolver al Río de la Plata [38], de todo el año, avéis de aver salido de toda esta costa del Brasil, y no tendréis de tomar puerto en el valle de Biaza [39], porque es tierra muy enferma, si la necessidad del agoa no os empidiere a ello.

Con el capitán Ruiz González escrivo al governador del Río de Enero [40], darle eis mi carta y besamanos a ida y buelta, siendo necessario entrar en aquel puerto por agoa.

Para hazer los negocios que lleváis a cargo, leeréis muchas vezes ésta y las demás memorias mías [41] que lleváis y conforme a ellas haréis; y siendo necessario mostrarlas, sea sólo al Obispo y governador.

El Obispo de Tucumán.

[217*v*] Ruiz González de Andrade, faraute [42] para esto de los Padres de la Compañía, y os guiará en todo y por todo, que es grande mi amigo y hidalgo de prendas, para hazeros merced en todo lo que se os offreciere, y ansí traeréis en memoria todos los que os hizieren merced para que yo tenga la correspondencia con ellos que es razón.

El Obispo de Tucumán.

---

[37] El estado de las minas, la primera riqueza del Perú. *Relaciones* II 113-135.

[38] El verano en el hemisferio sur.

[39] Lagunna de Biaça al sur del Brasil, estado Santa Catharina. M*Br* I 431 [18].

[40] Manuel Teles Barreto. Supra, nota 19.

[41] No las hemos hallado (doc. 132*b*).

[42] « El que lleva y trae recados entre personas ausentes o distantes ». [*Diccionario de la Academia*].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Iréis en todas las ciudades a posar en los conventos de la Compañía y para que os reciban llevaréis carta del Río de Enero de los Padres, y para esto será parte Ruy González.

131

EL P. BALTASAR PIÑAS, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 15 DE MARZO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 371-373*v* (*antes* 249-251).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón : « Remítese a Fuentes en su negocio de quien cree [creea *ms.*] que dirá verdad. La necessidad de Lima y Potosí le forzaron a dexar allí sus dos compañeros. Por muchas razones no podrá venir el Padre Acosta hasta el año que viene ; él holgaría más de quedarse. La venida de Cartajena ha sido conveniente, en España terná mejor término, como escarmentado. Escúsase en lo de la fundación de Renjifo, en la qual dice que procedió según lo que le ordenaron. Embió a Panamá missión, pero es de mucho gasto para el camino. La doctrina de Guaral se tomó con parecer de los Padres hasta ver qué manda V. P. Que conviene avisar al que le succediere no reciba gente de aquella tierra, porque teme de lo contrario. Dice que es de poco caudal para govierno y de menos por ser ya viejo, y que importa los que governaren tengan la gente enfrenada, sin pena de trabajos ». — En el f. de inscripción : « Lima. 85. P. Balthasar Piñas. Marzo 15 ».

AUTORES LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 570.

Texto

1. *Quae epistolae Generalis in Peruam pervenerunt.* — 2. *Casus Patris Fuentes.* — 3. *Premente necessitate, suos socios Provincialis reliquit, quos Rectores constituit.* — 4. *Pater Acosta non decet ut nunc Europam petat, sed sequenti classi.* — 5. *Casus Patris Cartagena.* — 6. *Gesta cum fundatore Rengifo.* — 7. *Cur tot sepulturae ei concessae.* — 8. *Missiones ad Panamam nequeunt multiplicari.* — 9. *Doctrina de Guaral, accepta urgente Archiepiscopo, sed iam relicta.* — 10. *Ratio in cooptandis nativis Societati.* — 11. *Spectatur Pater Andreas López.* — 12. *Ratio de se ipso.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Al muy rdo. Padre nuestro en Christo.

1. Tres cartas de V. P. e rescebido, de 21 de Noviembre [1] y de 22 de Desiembre de 1583 [2] y de 15 de Hebrero de 84 [3]; an llegado juntas y muy tarde [4], porque a poco que las rescebí; responderé a ellas con la oportunidad del portador que es el Padre Fuentes [5], el qual va a Roma, como V. P. lo manda [6].

2. A dado muy buena cuenta de sí después que salió del Sancto Officio [7] y a sacado harto provecho de su trabajo. De sus cosas yo no tengo que poder escrivir, porque en el Sancto Officio no dan parte dellas [8]. Yo tengo por cierto que él contará a V. P. con verdad todas sus cosas, las quales no son tan sangrientas como las de otros [9], sino que, como cifravan algunas dellas con las de ciertos clérigos que en España prendieron los años passados en la Inquisición de Laherena [10], que llaman los alumbrados [11], paresce que se ponde-

4 rescebí *corr.* b *ex ?* || 7 después s[1] *supr.* s | salió] sallió *ms.* || 8 do *corr. ex* al *?* || 9 que *sq.* de que *del.*

[1]. Propiamente con esta fecha le escribió el General dos cartas, doc. 63 y 70.

[2] Perdida, ni se conserva el registro (doc. 74c).

[3] Doc. 83.

[4] Probablemente en alguno de los navíos que fueron con la armada de México, que salieron de Cádiz en Junio de 1584. CHAUNU, *Séville* III 342, 348.

[5] Miguel. Sobre su situación, cf. doc. 124 § 4.

[6] Doc. 63 § 2.

[7] En 1581, pues el P. Torres en 20 de Enero de este año dice que ha estado el P. Fuentes «más de tres años en Juli». Doc. 121 § 10.

[8] El secreto del tribunal de la Inquisición era inviolable; así una real cédula del 10 de Marzo 1553, apoyando las bulas pontificias, prohibía a cualquier persona de cualquiera condición o estado «se entremeta por vía de agravio ni por vía de fuerça, ni por razón de no aver sido algún delicto en el Santo Oficio ante los dichos Inquisidores suficientemente punido, o que el conocimiento del dicho negocio no les pertenece, ni por otra vía, causa o razón alguna, a conocer ni conozca, ni a dar mandamiento, cartas, cédulas o provisiones contra los dichos Inquisidores», quedando libre la apelación desde las Indias a la Suprema Inquisición de España. ENCINAS I 50.

[9] Luis López y Blas Valera, pues después enjuicia al P. Cartagena con cierta suavidad. A no ser que se refiera a otros clérigos cuyos procesos entonces se estudiaban en Lima. MEDINA, *Historia* I 188-195.

[10] Llerena, provincial civil de Badajoz. MENENDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos* V 227-244. — Se confundió a los jesuitas con los alumbrados por cierto parecido exterior. ROA, *Historia de la Provincia de Andalucía*, ff. 471-475.

[11] Efectivamente, parece que Fuentes tenía algunas de sus ideas, como

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

raron más que se ponderavan en otro tiempo, y pues él dirá de sí lo demás, yo no tengo que alargarme en sus cosas. Sólo diré que pienso que le podrá V. P. dar crédito en lo que dixere de sí, porque entiendo dél que tratará con verdad con V. P. En lo que yo hize con él [13], podrá ser que yo aya tenido en ello alguna culpa, pero las cosas estavan de tal manera que me paresce que me obligaron a hazer lo que hize.

3. En lo que a toca [*sic*] haver dexado yo los dos compañeros que me fueron señalados [13], digo que lo que me obligó a ello fue que las cosas del collegio de Lima estavan tales, que para su ayuda y reparo no tuve yo a quién poner por Rector deste collegio, que es el fundamento desta Provincia, sino al Padre Joán de Atiença [14], y en la primera visita que hize llevé por compañero al Padre Joán Sebastián [15], según el orden que me estava dado [16]. Llegados a Potosí, que es el otro extremo desta Provincia [17], trecientas leguas lexos de Lima [18], y después de Lima es el puesto de mayor importancia, donde es el batidero y mineral de la plata deste Reino [19], con concurso de más de cien mil almas de indios y españoles sin

16 cosas *sq. ? del. illegib.* || 22 a *sq.* no *del.* || 25 Rector r *supr. lin.* || 26 Padre *sq.* Ati *del.* || 32 españoles s[1] *supr.* s

la de ser inocentes algunos actos pecaminosos realizados por ellos: « [...] preguntado si esto era pecado, respondía que en los de la Compañía no era pecado, porque no tenían mala intención, y que sería pecado en otras Religiones, si lo hiciesen, porque tenían la intención dañada »; lo mismo revelan algunas prácticas malsanas de devoción a que obligaba a sus penitentes. MEDINA, *l. c.*, 194.

[13] Hacerle ministro o vicesuperior de Juli, y darle confianza. Doc. 121 § 10-11.

[13] Como secretarios, Padres Atienza y Juan Sebastián. M*Per* II 751.

[14] Rector desde Mayo de 1581. Doc. 48 § 8.

[15] Doc. 48 § 8.

[16] Supliendo al P. Atienza. M*Per* II 571.

[17] De la Compañía.

[18] M*Per* II 180. « [Potosí] tiene otra [salida] hacia la ciudad de La Paz y Cuzco, cuyo camino de más de ser despoblado hasta el tambo de Caracollo [Puno], que son quarenta y cinco leguas, en el qual ay solamente algunas ventas, y es el camino más cursado que todos los demás y donde en él se ofrecen más negocios [....] ». Informe de Potosí al Rey, 5 de Setiembre 1565. AGI *Audiencia de Charcas* 32.

[19] Véase la relación de Acosta, M*Per* II 626-628. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 502-504.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las mugeres [20], hallé aquel collegio [21] tan relaxado y caído [22], que para su reparo y para conservar en él lo que se havía de ordenar, conforme a la disciplina religiosa y nuestro buen modo de proceder, no tuve a quién poner sino al Padre Joán Sebastián y fue lance forsoso, y entiendo que si V. P. estuviera presente, no hiziera otra cosa; y el remedio desta Provincia estava, en gran parte, poner en los collegios principales tales Rectores de quienes se pudiese tener confiança que llevarían las cosas de nuestro Instituto adelante con mucha religión y observancia, y ello hasta agora me a salido bien; y si en ello e errado Dios, me perdone, y V. P. resciba mi buena intención por desculpa, si algo valliere.

4. En la ida del Padre Acosta [23] yo desseo que se cumpla lo que V. P. manda [24] y entiendo que al Padre Acosta le conviene esta ida y lo mesmo a esta Provincia [25], y aunque él a mostrado resignación en la ida, pero mostrado a sentirla y más se holgara de la [371*v*] quedada. Yo holgaría que pudiera ir en esta flota [26], pero no veo traça de poderse hazer, si no es con mucha nota y con desgusto grande de muchos y con poco gusto dél. La razón es que ir agora quatro subiectos de la Compañía juntos, que son el Padre Fuentes y el Padre Pedro de Cartajena [27] y el Padre Acosta con un Hermano coadiutor [28], que le acompañe y le vaya sirviendo, como él lo pide, no se puede hazer sin grande nota y sentimiento de los que goviernan, especialmente que los religiosos vienen acá a costa del Rey [29], el qual gasta con cada uno dellos más de 500 ducados para

---

36 Sebastián *corr.* b *ex* v || 39 pudiese *corr. ex* pudiesen || 50 poco *sq.* del mesmo *del.* || 55 es*pecialmente en

---

[20] Sobre la sociedad de Potosí en 1603, *Relaciones* II 121-135.

[21] Colegio incipiente con clase de Gramática. Doc. 48 § 4.

[22] Era Rector el P. Ruiz de Portillo. *Historia anónima* II 150s.

[23] Doc. 22, 63 § 9, 64 § 3, 83 § 5, 99 § 1, 115, 116, 141 § 1, 151 § 22, 152 § 4-6, 160.

[24] Doc. 63 § 9.

[25] La opinión de Atienza, en el doc. 51 § 4.

[26] Probablemente, se creía en Lima que la flota iba a salir por Marzo-Abril, según estaba ordenado (SCHÄFER, *El Consejo* II 373); de hecho iba a salir de Tierra Firme por Agosto de este año para llegar a Sanlúcar el 18 de Octubre. CHAUNU, *Séville* III 374.

[27] Doc. 48 § 8. Iba también procesado por la Inquisición. M*Per* II 480 [7].

[28] Le acompañó el H. Pedro de Ostos, estudiante. Doc. 160 § 2. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 583.

[29] M*Per* I, doc. 31; II, doc. 178*b*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ponerlos en el Pirú, y házeseles del mal a los que goviernan que se buelvan a España [30]; más que agora como no ay Virey, govierna la Audiencia [31], y como son muchos [32], sería cosa muy difficultosa sacar licencia de todos para la embarcasión del Padre Acosta, porque no se puede embarcar ningún religioso para España sin particular licencia del que govierna, y venido el Virey [33] paresce que la licencia se podrá sacar mejor de uno que de tantos. Sin esto ay que el Padre Acosta gustaría más ir con otra flota que con ésta, porque paresce que su ida es muy arrebatada y sin sazón, y para sacar este subiecto [34] de aquí es menester que se haga sin violencia y con gusto suyo, y más digo a V. P., que si él quiere no ir, no será menester más que boquearlo [35], que ni el Provincial ni V. P. serán parte para poderle sacar, porque como un oidor no quiera o el Virey o el Inquisidor [36] no quieran, hecho estará, y nadie podrá ser parte para sacarle, si no fuese con particular cédula del Rey; assí que será menester esperar saçón para esto, y serála para la otra flota [37]; y consultándolo con los Padres Joán de Atiença y el Padre Acosta, a entrambos les a parescido que esto es lo que en toda manera conviene, y creo que V. P. lo terná por bien; y las cosas están en tales términos que el Padre Fuentes no puede dexar de ir sin mucha nota [38]

57 házeseles se *supr. lin.* || 61 embarcar *sq.* nad *del.* || 62 venido *corr.* v *ex* o || 68 ni[1] *sq.* yo ni v *del.* || 70 quieran *sq.* no *del.*

[30] Se habían despachado sendas cédulas reales al Arzobispo y al Virrey de Lima para que no permitiesen volviera a España ningún clérigo ni religioso so pena de no poder regresar más a las Indias; y si eran enviados por sus respectivos Superiores, mostrando previamente la oportuna documentación. Cédulas de 1561-1574. ENCINAS I 120-122.

[31] Fallecido el virrey Enríquez en 1582 (doc. 58, nota 14), presidía la Audiencia el lcdo. Cartagena, oidor más antiguo. Doc. 86, nota 21.

[32] Componían entonces la Audiencia de Lima, bajo la presidencia del citado oidor, Martín López de Recalde, Francisco Arteaga de Mendiola, Alvaro de Carvajal, que hacía de fiscal, Alonso Criado de Castilla y Juan Bautista de Monzón. VARGAS, *Historia, Virreinato* 340.

[33] Hernando de Torres y Portugal, que entonces se hallaba con el P. Andrés López y sus compañeros en alta mar, entre Cartagena y Nombre de Dios. CHAUNU, *Séville* III 344.

[34] Por su importancia y relaciones, como indicará inmediatamente.

[35] Bastará que el P. Acosta abra la boca y pida quedarse.

[36] Antonio Gutiérrez de Ulloa. Doc. 67, nota 5.

[37] Marzo-Junio del año 1586. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, p. XLVI.

[38] Suspendido para confesar mujeres y sentenciado ante los Padres. Doc. 64, nota 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y el señor Inquisidor lo sentiría si no fuese después de haver sacado dél licencia para la ida del dicho Padre.

5. En lo de la ida del Padre Pedro de Cartajena se cumple lo que V. P. manda al pie de la letra [39], porque irá sin falta en esta flota. Este Padre a sido muy moço [40] y a tenido trato muy necio con mugeres de su condición, es afeminado, sus cosas fueron antes que yo llegase a este Reino [41], aunque después acá no a dexado de haver algunas indiscreciones. El va a España, aunque algo mortificado, y la ida a parescido muy justa y muy al propósito para él y para esta Provincia. En España es lo que terná differente término y quedará desta vez escarmentado.

6. En lo que toca al licenciado Rengifo [42], fundador deste collegio [43], aún no se a hecho la diligencia que V. P. manda ni se a dado su carta [44] por muy buenos respectos, esperando mejor saçón para poder alcançar dél lo que V. P. ordena [45]; hazerse a quanto más presto y será en llegando el Padre Andrés Ló [372]-pez [46]. No me escrive V. P. las cosas extraordinarias que le concede quántas y quáles son, y si V. P. le concede en la carta que le escrive la obligación de leer Artes en este collegio [47], será cosa de mucho inconveniente, porque, según la difficultad que tenemos con la Universidad acerca de las Artes [48], entiendo que la lectura dellas será necessario pasarla a otro collegio [49], si no es que hiziéssemos algún

---

79 *a*. En Lb *? del.* || 80 en *supr. lin.* || 88 toca *corr.* t *ex* v

---

[39] Doc. 63 § 10.

[40] Llegó a Lima el 4 de Abril 1578 (M*Per* II 608 [3]) con 29 años de edad.

[41] Mayo de 1581. No conocemos los capítulos de su denuncia; sólo que le denunció el P. Fuentes. M*Per* II 820 [7].

[42] Juan Martínez. M*Per* II, índice « Rengifo ».

[43] Su última escritura en el doc. 20.

[44] Doc. 61.

[45] Doc. 70 § 1.

[46] El morirá en Panamá; los órdenes del General llegarán el 8 de Junio 1585. Doc. 145 § 1; 151 § 3.

[47] Doc. 13 § 2.

[48] Pues en la composición estipulada por el virrey Enríquez el 24 de Julio 1581, declaró cátedras obligatorias en la Universidad las de Artes que se leyeren por la mañana, y a esas horas no se podía leer en el colegio de los jesuitas. Doc. 4.

[49] Arequipa, Cuzco, La Paz o Potosí, probablemente con preferencia al Cuzco.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

concierto con la Universidad, del qual hasta agora no ay esperanças ciertas [50].

7. En lo que toca a las muchas sepulturas que se le concedieron [51] diré a V. P. lo que pasa, y es que el Padre Acosta y el Padre Portillo [52], que an sido provinciales desta Provincia [53], me salieron al encuentro dos leguas quando yo vine de Roma [54] para persuadirme muy encarescidamente que acceptásemos la fundación deste collegio de Lima con solo una viña [55], que cierto, si yo no tuviera tieço y me riyera dellos en esta parte, hiziéramos un grande borrón, porque la viña es poca cosa y no es para fundar ni aun un collegio de doze subiectos. Al fin se hizo la fundación con la hazienda que a V. P. se a escrito [56], y en los conciertos que se hizieron y en la escriptura se hallaron los Padres Acosta, Joán de Atiença, Alonso Ruiz, Hierónimo Portillo, que eran las columnas desta Provincia, y los tres dellos avían sido Provinciales [57], y a todos les paresció que se podía y se devía hazer el modo que se hizo, y el Padre Acosta fue el tercero en el negocio, y siempre e sospechado que él se puso en que pidiese el fundador algunas cosas de las que pidió, y en el modo de hazer la escriptura, si bien se mira, se guardó al pie de la letra el modo y traça que yo traxe de Roma [58]; con todo esto, de las faltas que en ello a havido yo tengo la culpa, como ésas terné yo hecho otras muchas, el Señor las perdone y dé gracia para la enmienda.

---

103 salieron] sallieron *ms.* || 107 tieço o *supr.* o || 108 un *corr.* u *ex* o || 109 fin *sq.* hiço *del.* || 113-114 paresció *corr. ex* parescier || 114 se[a] *supr.* se || 116 que[1] *supr. lin.*

[50] Su actitud con el colegio de San Pablo de Lima, doc. 66 § 5.

[51] Doc. 13 § 2.

[52] Jerónimo Ruiz de Portillo, a la sazón rector de Potosí. Doc. 48 § 8.

[53] Portillo, primer provincial, desde 1568 hasta 1576; Acosta, segundo, desde el 1º de Enero 1576 hasta el 25 de Mayo 1581. M*Per* I y II, índice « Ruiz de Portillo, Acosta ».

[54] En Mayo 1581, le recibieron en el puerto de Callao, « que está de la ciudad dos leguas ». M*Per* I 338.

[55] « En el término desta Ciudad de los Reyes, junto a Lati, con veinte mill perrones ». Doc. 13 § 3.

[56] Doc. 13, 15, 16, 17 y 20.

[57] Además de los dos dichos (supra, nota 53), el P. Alonso Ruiz, provincial de Roma. Doc. 117, nota 3.

[58] La instrucción estaba dirigida al Provincial del Perú para tratar sobre la fundación del colegio de Lima con Diego de Porres Sagredo, entonces fundador único. M*Per* II, doc. 68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

8. En lo que toca a Panamá [59], más a de tres meses que tengo embiado allá dos Padres [60] para que hagan missión en aquella ciudad; tienen orden de estar un año, si no es que V. P. tenga ordenado otra cosa de aquel puesto. Esta missión no se puede hazer con tanta facilidad como paresce [61], porque los Padres que fueron gastaron en su arriamiento más de trescientos pesos; es cada peso nueve reales [62]; fue con ellos un Hermano coadiutor [63].

9. La doctrina de Guaral [64], que está junto a nuestra heredad, se tomó con parescer de los Padres Acosta, Atiença y Andrés Lopes, por la instancia que hizieron el Arçobispo [65] y otras personas; hízose esto hasta tanto que V. P. fue avisado y nos ordenase lo que en ello se havía de hazer [66]; pero antes de un año, por los inconvenientes que experimentamos, dexamos [67] aquello y ayudamos a los indios voluntariamente, sin otra obligación de curas.

[372*v*] 10. Las cosas desta Provincia están secundum presentem iustitiam del modo que en otras se a escrito [68]: no ay cosa en ella que pueda dar notable pesadunbre; yo e tenido mucha cuenta en el rescebir de la gente de acá y aunque se an rescebido algunos, an sido bien provados primero; e despedido algunos [69] que hallé rescebidos, por puro inábiles para nuestra Religión; y, según veo la disposición de algunos de acá, temo que dexando yo el cargo,

---

123 allá *sq.* tres *del.* | *ibi supr. lin.* dos || 129 La — Guaral *subd. lin.* || 130 y *sq.* and *del.* || 133 havía *corr.* a *ex* i || 135 indios *sq.* sin otra *del.* || 135 curas *?* cura *?* || 141 para *sq.* nosotros *del.* || 142 dexando *sq.* lo *del.*

---

[59] Se había cerrado la residencia. Doc. 146 § 6.

[60] El P. Diego de Vaena, quien volvió ahora por vía de misión temporal con el P. Juan Gómez. Doc. 146, 147. *Historia anonima* II 377.

[61] Se había determinado que se atendiese a Panamá con misiones esporádicas. Doc. 63 § 4.

[62] Doc. 2, nota 16.

[63] Juan de Casasola. *Historia anónima* II 380-390.

[64] Huaral, en el distrito y provincia de Chancay, departamento de Lima; cercana estaba la heredad cedida por Martínez Rengifo. Doc. 13 § 3.

[65] Mogrovejo. Doc. 66 § 11.

[66] Doc. 83 § 7.

[67] Doc. 86 § 4.

[68] Doc. 77, 86, 89.

[69] Desde el 25 de Mayo en que comenzó su gobierno el P. Piñas hasta esta fecha, fueron recibidos de los nacidos en Indias, diez novicios y de éstos expulsados cinco. *Libro del noviciado,* ff. 13*v*-15*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

si entra alguno que yo sospecho [70] en el officio [71] de los que están acá, que a de inchir esta Provincia desta gente de acá por no sé qué consideraciones que tienen, y sospecho que a de ser de mucho enbaraso desta Provincia, y plega a Dios que no sea para mucho daño; plazerá al Señor que mis juizios en esta parte serán necios y saldrán mentirosos. Paresce que será bien que V. P. avise a menudo al que governare esta Provincia que tenga en esta parte mucho delecto y consideración desta gente; tenemos por la gracia del Señor harta [72], y de la que es más menester, harto poca.

11. El Padre Andrés López aún no a llegado ni sabemos dél [73], la última carta que dél se a rescebido fue de Roma, de Febrero de 84 [74]; esperámosle con esta flota primera; también esperamos con él los Padres [75] que V. P. embiare para esta Provincia; Dios los traiga con bien, su tardança es para mí de harto desconsuelo y un día se me haze un año.

12. En lo que a mí toca sepa V. P. que yo soy un hombre de corto entendimiento y de muy poco caudal y con los años y vejez [76] soy ya para nada, una buena voluntad me a dado el Señor de mirar por las cosas de la Compañía con este mi cornadillo [77], y V. P. crea que en esta Provincia se a hecho halgo en mejoría della, y si tuviera alguna más ayuda, más se hiziera. No quiero dezir quién y por qué causas alguno [78] me a desaiudado harto, porque no son dignas

---

143 entra *corr. ex* entre || 148 mentirosos *sq.* seu *del.* || 157 año *sq.* de aquí *del.* || 162 si *sq.* no *? del.* || 164 causas a *supr. ?*

---

[70] Ignoramos a quién se refiere ; entre los Superiores de entonces uno de los más partidarios de la acción directa con los naturales y que más afición mostraba a ellos, era el superior de Juli, P. Diego de Torres. Doc. 121 § 3.

[71] De Provincial.

[72] Había entonces en la Provincia, de los criollos de Indias, 6 Padres, 17 estudiantes y 9 Hermanos coadjutores; total, 32. *Libro del noviciado*, ff. 13*v*. 15*v*. Doc. 48 § 8.

[73] Supra, nota 33.

[74] Perdida (doc. 83*a*).

[75] Doc. 116*b*.

[76] Tenía entonces unos 57 años. M*Per* 1 534 [4]. Doc. 48 § 8.

[77] Diminutivo de cornado usado en sentido metafórico: « moneda antigua de cobre, que valía un cuarto y un maravedí ». [*Diccionario de la Academia*].

[78] Quizás se refiera al P. Acosta; el Provincial opinaba que había que sacarle del Perú. Supra § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de religioso humilde de la Compañía, y assí no las quiero escrivir; ya ello se a acabado, y yo acabo de aquí a dos meses quatro años de Provincialado [79], que para esta tierra es muy demasiado y de mucha pesadunbre, y ninguna cosa se pidió por parte desta Provincia más encarescidamente, que el Provincial no durara más de tres años [80], que aún esto se puede pasar, y todo lo que es de aí adelante es grande pesadunbre. V. P. entienda de mí que no soy para cosas de govierno en ninguna manera, porque mi corto talento con la vejez se a buelto en nada y la memoria me falta mucho; baste lo que en esta parte e procurado de ayudar en halgo en esta Provincia y fuera della [81] más largo tiempo de lo que yo quisiera. Este poco tiempo que me queda será para aparejarme a morir y de camino ayudaré en nuestros ministerios lo que pudiere y V. P. me crea que no soy para otra cosa; lo que desseo es que los que governaren esta Provincia procuren tener las riendas tirantes, porque la qualidad de la tierra [373] lo pide y más de lo que V. P. puede pensar, y plugiera al Señor que la experiencia [82] no nos uviera mostrado tanto esta verdad; no a perdonado esta tierra [83] ni a muchos años de edad [84] con muchas canas ni a muchos años de Religión [85], ni a officios [86] y cargas, más son de nueve o diez los que an dado essential trabajo [87], et qui videbantur columnae

173 buelto *corr.* b *ex* vy || 174 parte *sq.* y *del.* | *ibi supr. lin.* e || 175 que *sq.* fue *del.* || 183 de *corr.* d *ex* y

[79] Comenzó a ejercer el cargo el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

[80] Así lo propuso al General la primera Congregación provincial del Perú, en 1576. M*Per* II 76. Doc. 47 § 11.

[81] Había sido rector del colegio de Sassari y superintendente del de Cagliari (Cerdeña), rector de Zaragoza y Lima, procurador del Perú a Roma. M*Per* I 534 [4]. M*Per* I y II, índice « Piñas ».

[82] En los casos de Luis López, Miguel de Fuentes, Blas Valera y Pedro Cartajena, particularmente. Doc. 27, 57, 96, 107, 149, 159.

[83] Desde un principio los jesuitas percibieron el influjo climático en la propia moral. M*Per* I 328-330.

[84] Luis López tenía en 1580, 43 años de edad; Fuentes, ahora contaba 46; Valera, 40; Cartajena, 36. M*Per* I 139. Doc. 48 § 8.

[85] López en la fecha indicada, 26 años de Compañía; Fuentes, 25; Valera, 17 ; Cartajena, 17. M*Per* I 139. Doc. 48 § 8.

[86] López había sido Rector del Cuzco y secretario del visitador Plaza. M*Per* I y II; Fuentes, maestro de novicios y Rector de Lima y Superior de Panamá. M*Per* I y II, índice « Fuentes, López, L. ».

[87] Fuera de estos cuatro (supra, nota 82) y de las imprudencias de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

misere corruerunt [88], et qui videbantur nutriri in croceis, amplexati sunt estercora [89]; quando me paro a pensar esto, me santigo y digo: Domine, salva nos etcetera [90]; y si los que goviernan no procuraren conservar algún spíritu y reduzir las cosas a mucha observancia, verse a mucho trabajo; el mal es que luego se visten muchos del paño de la tierra y se acomodan a ella más de lo que sería razón; desseado e que viniera acá una persona muy calificada y de tanta autoridad que todos le tuvieran el devido respecto y rendimiento, y que fuera muy celosa de la religión y bien de la Compañía. Yo este tiempo que me queda, en el rincón donde estuviere, procuraré de ayudar con mi nonada de cornadillo en lo que pudiere, aunque no sea sino haziendo mal rostro a todo lo que no fuere justo y con término de mucha religión, espero en el Señor que con las orationes de P. V. las cosas irán cada día de bien en mejor. Yo estoy al presente en esta dotrina de Santiago [91], un quarto de legua del collegio de Lima, voy a Lima a hazer las pláticas de los viernes [92] y a predicar algunos sermones y a otras cosas que se offrescen; eme retirado aquí esperando al nuevo Provincial [93] y cansado de tantos caminos y de otras muchas cosas, que, como soy para poco, fácilmente me cansan. El Señor dé gracia para que no aya cansancio en cumplir su sancta voluntad y a V. P. suplico tenga memoria en sus sanctos sacrificios y orationes deste su mínimo hijo. De Lima y Março, 15 de 1585.

De V. P. siervo en el Señor,

†

Balthasar Piñas.

186 videbantur *corr.* n *ex ?* || 192 una *sq.* per *del.* | calificada] calificado *ms.* || 202-203 offrescen *sq.* es *? del.* || 206 cansancio *corr.* o *ex* a | a *supr. lin.*

primer provincial Portillo (*MPer* I 326 [12]), no conocemos que hubiera otros implicados en esta materia. Puede referirse el autor a otros asuntos desagradables.

[88] No se halla esta expresión en la Biblia; alusión a « Fide muri Iericho corruerunt ». *Heb.*, 11, 30.

[89] Cf. *Threni* 4, 5.

[90] *Mtt.* 8, 25.

[91] Del Cercado. *MPer* I y II, índice « Santiago, Cercado ».

[92] Estaba ordenado: « Aya quien les dé cada semana, o a lo menos cada quinze días, estos y otros semejantes recuerdos [espirituales], o ellos sean tenidos de leerlos, porque por la condición de nuestra frágil natura, no se olvide, y assí cesse la execución dellos ». *Const.* III 1, 28.

[93] Venía ya con el P. Andrés López (supra, nota 33) el nombramiento del P. Juan de Atienza. Doc. 102, nota 1 ; 103, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[373*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma.
Señal de sello.

132

EL P. JUAN DE LEON AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

PANAMÁ 30 DE MARZO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 129*, ff. 383-384*v* (*antes* 289).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: « Su viaje y quán aparejado es el puesto de Panamá para ser bien empleado en el ministerio de los Nuestros. Hanse passado en el camino algunos desgustos, pero pequeños ». — En el f. de inscripción: « Panamá. 85. Padre Juan de León. Marzo 30 ». — Tercera mano: « Pro toto ».

Texto

1. *Navigatio et adventus ad Carthagenam, ubi magno studio recepti, sicut et missionarii peruani.* — 2. *Spectatur Prorex pro crastina die.* — 3. *Querulae de acri indole Patris Andreae López.* — 4. *Auctor, laetus de propria navigatione.*

† Ihs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.
Pax Christi etc. 1. Desde Santlúcar escreví [1] a V. P. [2], de donde salimos día de Sant Andrés [3] y llegamos a esta ciudad a 28 de Março [4]

---

212 general *charta corrosa*.

---

[1] Acerca del autor de esta carta, cf. doc. 116*a*, nota 17.

[2] Perdida (doc. 116*a*). Debió de estar escrita por Noviembre 1584, pues el 30 del dicho mes zarparon de Sanlúcar. CHAUNU, *Séville* III 344.

[3] El dicho día.

[4] Habiendo arribado al puerto de Nombre de Dios el 18. CHAUNU, *l. c.* — De este puerto se viajaba en recuas a Panamá « durante un trayecto de 18 leguas, cuyas siete primeras atraviesan el camino entre dos altas filas de colinas, densamente cubiertas de bosques, a lo largo de un río [Chagre] que estaba casi seco [. . . .] y para los que viajan a pie este es un tránsito muy penoso. En las últimas once leguas el camino, es mejor, aunque hay que pasar varios ríos. Existen tres posadas en el camino: una llamada Capira, la segunda

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

después de haver pasado grandes peligros en nuestra navegación [5] y tan contrario tiempo, que en llegar a Carthagena [6], que lo ordinario suelen ser en quarenta días, tardamos ochenta y cinco [7]. Venimos repartidos en dos navíos los diez y nuebe [8], y un Padre [9] en uno solo por lo haver pedido un capitán de navío [10] y yo en otro por la misma razón y necessidad que en ellos havía de quien confessase y les predicase a la gente que traían; y aunque se pasó mucho travajo con la dilación y falta de agua, en fin hemos llegado todos con salud, gracias al Señor, a esta ciudad adonde hallamos dos Padres [11] y un Hermano [12] que nos han harto regalado, y tanto amor en la gente de la ciudad, que paresce nos quieren meter en las entrañas, y parésceme este un puesto adonde se puede Nuestro Señor mucho servir del exercitio de los Nuestros, y de mucha importancia para las consciencias de esta gente [13], que aya aquí de los Nuestros con quienes comuniquen sus tratos y contratos, que son muchos y graves para que, entendiendo lo que pueden con buena consciencia hazer, se quiten muchos peccados y usuras, que fácilmente cometen por no ser desengañados ni haver muchos que los desengañen. Los dos Padres que aora están, el Padre Juan Gómez [14] y el Padre Vaena [15], son muy estimados y queridos y tienen al pueblo tan ganado y tan aficionado, que paresce haver obligación de acudir a su ayuda, specialmente siendo el bien tan universal.

13 un *supr. lin.* || 15 puesto *corr.* s *ex* x ?

La Junta y la tercera La Venta de Chagres, porque allí está el desembocadero de otro río profundo llamado Chagres ». Narración del aventurero sevillano Alonso Enríquez Guzmán. HARING, *El Comercio* 230 [5].

[5] De este viaje comenta Chaunu : « Le voyage a été médiocre; long, des pertes, des calmes; les navires manquent d'eau; les gens y meurent de soif: 27 personnes dans le navire de Miguel de Ribas ». CHAUNU, *l. c.*, 349.

[6] M*Per* I, doc. 33 y 34.

[7] Llegaron a Cartagena el 12 de Febrero 1585. CHAUNU, *l. c.*, 344.

[8] Doc. 116*b*.

[9] Siendo varios los sacerdotes de la expedición, no podemos precisar a qué Padre se refiere.

[10] A las órdenes del capitán general don Antonio Osorio, presidían la vida de las diversas naves 31 capitanes de navío. CHAUNU, *l. c.*, 344-346.

[11] Diego de Vaena y Juan Gómez. Doc. 48 § 8, 131 § 8, 146 y 147.

[12] Juan de Casasola. Doc. 48 § 8.

[13] M*Per* I 180s.; II 634s. Cf. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 339-345.

[14] M*Per* I y II, índice « Gómez, Juan ».

[15] *Ib.* Doc. 146.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. El Virey [16] llega aquí mañana y si él no nos estorva un navío, queriéndole para sí, ya le tenemos concertado y será la otra navegación dentro de diez o doze días [17], porque no se pierda este tiempo de brisas [18].

3. Hase pasado harto travajo con la condición del Padre [19] [383*v*] que a su cargo nos traía, por ser muy desabrido y seco y de condición particular [20]. Pero como toda es gente de virtud y buenos religiosos, hanlo y pasarán hasta llegar a sus puestos con paciencia, aunque no ha dexado de haver algunos desgustos con occasiones que se les ha dado. Pero todo ha sido cosa que con pequeños ratos de oración se sosiega.

4. Yo, por la bondad del Señor, con ser el más viejo [21], ni me he mareado en todo el camino ni sentido indisposición notable, antes me he hallado mejor que quando estaba en Valladolid [22]. Bien creo yo que las oraciones de V. P. lo han causado, y ansí muy de coraçón me encomiendo en ellas para que el Señor nos dé gracia que lleguemos in pace et cum salute para començar a le servir en esta su grande viña, conforme a nuestra vocación, y porque lo particular escrevirá el Padre Andrés López, en ésta no más. De Panamá a 30 de Março de 1585.

De V. Paternidad, indigníssimo siervo en el Señor,

†

Juan de León.

[384*v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en

---

38 indisposición *corr.* i[a] *ex* o.

---

[16] Hernando de Torres y Portugal que venía con sus familiares. Doc. 112, nota 1. CHAUNU, *l. c.*, 349.

[17] La armada del Mar del Sur para el puerto del Callao, con buenas brisas, tardaba menos de un mes. M*Per* I 45.

[18] « En la mar [Pacífico] y sus costas corren más frecuentemente vientos orientales, particularmente de mar en fuera, a los cuales llamamos brisas, y son muy favorables para navegar desde Europa a esta tierra y desde aquí a la China e India Oriental y de allí volver a Europa, porque andan siempre rodeando el mundo de oriente a poniente, en que parece siguen el movimiento diurno de los cielos ». COBO, *Historia*, lib. I, 11 (ed. MATEOS I 35).

[19] Andrés López. Doc. 114.

[20] Doc. 151, nota 28.

[21] Tenía entonces 52 años. Doc. 48 § 8, 116*b*, nota 17.

[22] Su última residencia española fue esta ciudad, donde era Rector. Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Christo, Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma. 50
Señal de sello.

Carta y documento perdidos

132*a*. — *Autores anónimos de Panamá a los jesuitas del Perú*, Panamá, Marzo ? 1585 ; se mencionan en los doc. 134 § 6 y 140 § 18.

132*b*. — *Fray Francisco de Vitoria, ob.*, c. 6 de Marzo 1585, « Memoria al criado enviado al Brasil » ; se menciona en el doc. 130 § 4.

133

TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

PIRA 3 DE ABRIL 1585-ROMA

Del orig. en el cód. *Epp. Ext. 1*, ff. 142-143*v* (*antes* 244).

En el f. 142, después de Señor (lín. 1), el P. García de Alarcón resumió : « Da las gracias porque se visita S. Pedro por él y ruega se haga cada año. Dala por lo que se ha hecho para que su hermana vaya aquellas partes ». — En el f. de inscripción, la misma mano : « Lima. 85. El Arçobispo de los Reyes. Abril 3 ».

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 275, 279.

Texto

1. *Gratias agit pro visitatione peracta pro eo ad limina Apostolorum.* — 2. *Et ob curam habitam de transferenda sua sorore in Peruam.* — 3. *Suus erga Societatem animus.*

Rmo. Señor. 1. Su carta de V. P.[1] recebí pocos días con aviso de la merced que se me haze en la visita de la iglesia de Sant Pedro y Sant Pablo para cumplir con la obligación que tenemos a ello[2].

[1] Fechada el 21 de Noviembre 1583. Doc. 72.

[2] La obligación de presentarse personalmente los Obispos de Europa cada tres años ante el Papa, fue fijada para los de las Indias en cada cinco años; pero aun esto mismo, no siendo tan viable por la forzosa prolongada ausencia que debían hacer de sus sedes, Mogrovejo y los Obispos de Quito y de Santiago de Chile encomendaron la ejecución de esta obligación al Embajador de España en Roma. Mogrovejo, para mayor seguridad, lo había confiado también al General de la Compañía. Cf. LISSON III 78. Doc. 72 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Beso a V. P. muchas vezes las manos por ello y de nuevo torno a suplicar se me haga merced en continuar sienpre cada año esta visita liminum Apostolorum, para que yo pueda estar con algún sosiego y satisfación de que se cumple con esta obligación.

2. Y por la que V. P. me ha hecho en la sollicitud de mi hermana, la monja [3], para poderla traer a estas partes y de que se hará cerca dello las diligencias posibles con el Illustrísimo Cardenal protector de la Orden [4], beso a V. P. las manos. No he sabido después acá lo que se ha hecho cerca dello por no haver venido el Padre de la Compañía [5] que avía de traer resulución dello; Dios lo ordene y encamine como más se sirva.

3. Yo tengo particular afición a la Compañía de Jesús, de adonde cada día recibo mill regalos [6], y en desearles todo bien y aprovechamiento a nadie reconoceré ventaja y los procuro servir en lo que puedo, y la voluntad que V. P. me muestra [7] en hazerme merced estimo en mucho y en lo que es razón. La mía será la mesma en lo que tocare al servicio del V. P. y a toda la Orden, como se entenderá sienpre que se offreciere ocasión en que poderlo mostrar. Guarde Nuestro Señor la rma. persona de V. P. en su servicio. De Pira [8] y de Abril 3 de 85. Suplico a V. P. me haga merced de mandarme abisos siempre de cómo se ha hecho la visita en mi nonbre.

Rmo. Señor, besa las manos a V. P. su servidor,

Thuribius, archiepiscopus de los Reyes.

[143*v*] *Mano del escribiente.* † Ihs. Al rmo. señor Claudio de Aquaviva, general de la Compañía de Jesús, mi señor, en Roma. *Sello roto.*

25-26 Rmo. — Reyes *manu Archiepiscopi.*

---

[3] Doc. 72, nota 5.

[4] Ib., nota 7.

[5] Andrés López, que a la sazón estaba en Panamá. Doc. 145.

[6] Se mostraba agradecido a los jesuitas peruanos particularmente por la colaboración prestada en el tercer Concilio de Lima por el P. Acosta. Doc. 92 § 2.

[7] Doc. 72.

[8] Departamento de Lima, provincia de Huarochirí, distrito de San Lorenzo de Quinti.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

184

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 9 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 38-41*v* (*antes* 256-258).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: «Recibió todas las de V.P. Espera el procurador. Por justas razones ha parecido no dar las de V. P. a Rengifo hasta que llegue el procurador. Pregunté al Provincial si tenía orden cerca del ordenar los Nuestros sin aprender la lengua, díxome no la tenía. Recíbense algunos, aunque con moderación, y críanse bien, y también los estudiantes. La mayor ayuda que se les puede dar a todos es que los embiados sean vere religiosos. Es inconveniente mostrar el Compendio junto con las limitaciones; sería mejor estampar cada cosa aparte, y los Compendios vayan authenticados. El Provincial, instado, concedió que el Padre Acosta ayudase a la visita de ciertos monasterios; es cosa de inconvenientes; V.P. precissamente lo prohiba. En lo de tener o dexar las doctrinas se espera resolución de V. P., porque acá ay pareceres contrarios; yo creo que sin ellas se hará poco entre indios; al Padre Fuentes se debe oir con rezelo en esto de indios, porque es averso a ellos. El Padre Provincial está muy inclinado a recebir un natural y nieto de una morisca, y es muy sabido y notado; sólo aviso para hazer mi officio, él es mediano estudiante. Dice lo poco que a su parecer es el Padre Fuentes, ruega que le consuele, que harto humillado ha estado, pero que no conviene darle mano en nada. Cartajena acá será buen operario, con la advertencia que le darán. [*In marg.*: La venida del Padre Acosta por justas raçones se ha dilatado al año que viene. El Provincial ha ordenado que Arequipa y el de La Paz tengan sus ganados en los pastos de Juli y de allí les den indios que los administren; es de mucha nota y daño para los ministerios, y halo hecho sin consejo; que se prolonguen los privilegios que acaban año de 1589]». — En el f. de inscripción: «Lima. 85. P. Juan de Atienza. Abril 9».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 571.

Texto

1. *Desideratur adventus classis.* — 2. *Et in ea Patris procuratoris.* — 3. *Epistolas Generalis tradidit archiepiscopo Mogrovejo.* — 4. *Non vero Ioanni Rengifo.* — 5. *Gratias ob suffragia peracta pro Anna de Sandoval.* — 6. *Panamae agunt Patres Ioannes Gómez et Vaena.* — 7. *Nihil promulgatum de non ordinandis ignorantibus quechuam.* — 8. *Ex Hispania eligendi religiosi optimae*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

rationis agendi. — 9. *Patres Angulo et Barzana evangelizantes regionem tucumanensem.* — 10. *Oportet ut adnotationes restrictivae privilegiorum Societatis non imprimantur simul cum his.* — 11. *Ne socii sint visitatores monialium.* — 12. *Doctrinae relinquendae ?.* — 13. *Utrum admittenaus in Societate quidam ex morisca gente.* — 14. *Informationes de Patre Fuentes.* — 15. *Et de Patre Cartajena.* — 16. *Cur Pater Acosta non se conferat nunc in Hispaniam.* — 17. *Minime tenendae villae armentariae.* — 18. *Feliciore valetudine utitur auctor.* — 19. *Privilegia renovanda.*

† Jhs. M. R. Padre Nuestro en Cristo.

1. Pax Christi etc. Dos de V. P he recebido, de 21 de Noviembre [1] y 21 de Deciembre de 1583 [2], la una dupplicada de la otra, y con ellas crecido consuelo por saber de la salud de V. P., por aver sido las primeras que de V. P. he recebido. Con las mismas vinieron cartas del Padre Andrés López, del Febrero pasado de 84, escritas de Roma [3], en que nos avisó de la mucha charidad que V. P. le hacía y en él a toda esta Provincia y la esperanza que tenía del bueno y breve despacho. No hemos sabido más después acá y así le esperamos en esta flota, de la qual aún no ay nueva en este Reino a la fecha desta [4], aunque se ha esperado muchos meses ha por averse escrito de España saldría por el Agosto pasado, y no debió de salir hasta principio deste año [5]; pero quanto ella más se tardase en salir, tanto se certifica más la venida del Padre procurador en ella con la buena compañía [6] que V. P. le avrá dado para esta Provincia, cuyo empleo no será de poco fruto en ella.

2. Como V. P. remitte la resolución de muchas cosas al despacho del Padre procurador, estánse aora ésas y otras muchas muy suspensas, y aunque estas suspensiones, y más siendo largas, no pueden dexar de traer inconvenientes en el govierno y acá se ven algunos, pero como son forçosos, pásanse con la esperanza de que, llegado el orden del V. P., se aventajará mucho todo lo bueno que en el progresso de la Compañía en estas partes se desea.

3. La carta del V. P. para el señor Arçobispo desta ciudad [7] no se la pude dar en persona por andar Su Señoría Reverendísima

---

[1] Doc. 66.

[2] Perdida; no se conserva su registro (doc. 74*b*).

[3] Perdidas (doc. 83*a*).

[4] Estaba el Padre López con sus compañeros ya en Panamá. Doc. 132.

[5] Salieron de Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584. Ib., nota 2.

[6] Doc. 116*b*.

[7] Fechada en 21 de Noviembre 1583. Doc. 72.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

fuera desta ciudad visitando su arçobispado [8]; embiésela y escribíle lo que V. P. por la suya me mandó a mí le dixese de su parte, y hame respondido [9] con significación de mucho consuelo y gratitud a la mucha charidad de V. P.

4. Las cartas que V. P. escribió para el licenciado Juan Martínez Rengifo [10], fundador deste collegio, y para Diego de Porras Sagredo [11], aún no se les han dado, ni se ha tratado hasta aora con el fundador [12] de los particulares que V. P. en las suyas advierte cerca de la fundación, porque al Padre Provincial [13] ha parecido se espere la última resolución que el Padre procurador traerá de V. P. cerca destas cosas y por algunas raçones de inconveniente [14] que del dárselas aora antes de lo que digo, acá se han representado, y parte dello nace de la suspensión que he significado, y así se difiere para entonces el darles las cartas, y a esta causa no se puede avisar a V. P. en este viaje de la resolución destas particulares.

5. La charidad que V. P. ha hecho a la señora Anna de Sandoval [15], que esté en el cielo, en mandarla dezir tres Missas por toda la Compañía [16], ha sido muy grande y muy bien merecida della, y paga debida a la mucha charidad que hiço a este collegio y al tierno y bondadoso amor más que de madre que tubo a la Compañía, y no es menor la charidad que V. P. hace al marido, el señor Diego de Porras Sagredo, aunque él no es tan affecto a nosotros, y anda torcido y quexoso del Padre Provincial [17], por aver dado la fundación deste collegio a otro [18], pero no tiene fundamento de raçón en su quexa; vámosle entreteniendo como se puede.

6. A Panamá ha embiado el Padre Provincial en missión al Padre Juan Gómez y al Padre Diego de Vaena [19], al qual promet-

[8] Doc. 72.

[9] Carta perdida (doc. 145*d*).

[10] Doc. 61, 69.

[11] Doc. 68.

[12] Juan Martínez Rengifo. Doc. 13.

[13] Baltasar Piñas.

[14] Véase la carta del Provincial a Aquaviva, doc. 131 § 6.

[15] Esposa de Diego de Porres Sagredo, bienhechora del colegio de Lima. M*Per* II, índice « Sandoval ».

[16] Por la especial concesión que les hizo Aquaviva a los dos cónyuges. Doc. 68.

[17] Doc. 3.

[18] Por no ser suficiente su dotación, fue admitido por fundador Martínez Rengifo. Doc. 43 § 2, 68.

[19] Doc. 131 § 8, 146 y 147.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tían los médicos mejoría de su mal con el temple de aquella tierra, [38*v*] la qual va experimentando, según escribe [20]. Dél entenderá V. P. [21], lo particular de aquel puesto, y el Padre procurador avrá traído resolución de V. P. cerca del tomar o no asiento la Compañía en aquella ciudad [22]. Allende de la commodidad que llevaron los Padres quando fueron, que fue buena, embía el Padre Provincial aora algunas de las cosas que de Panamá avía traído el Padre Vaena, las que el mismo Padre aora embía a pedir, que, según escriben [23], será mucha edificación [24].

7. Cerca del no ordenar a ninguno sin saber la lengua desta tierra, me escribió V. P. embiava orden al Padre Provincial [25]; yo se lo pregunté para que esa ordenación se publicase y asentase en el libro de las ordenaciones. Díxome que no tenía ordenación deso [26]. Convendría mucho que V. P. la embiase bien clara y distincta, porque será de mucha importancia para que los Nuestros se appliquen a aprenderla para bien de los indios y fruto de nuestros ministerios.

8. La moderación en recebir gente en la Compañía se tiene, aunque no se dexan de recebir algunos [27] que parecen aptos para ella, y críanse con cuidado, porque el maestro de los novicios [28] le tiene mucho en institución, y con los estudiantes se procura lo mismo, como V. P. tanto encarga, lo qual aquí es tanto más necessario

---

70 en[1] *om. ms.*

---

[20] Carta perdida (doc. 145*c*). Véase su carta al General, 19 de Mayo 1585, doc. 146.

[21] Ib.

[22] El provincial Piñas había cerrado aquella residencia (doc. 63 § 4); posteriormente los PP. Juan Gómez y Vaena fueron enviados a Panamá por vía de misión (doc. 146). El problema de la fundación definitiva, Aquaviva lo encomendó al P. Andrés López. Doc. 66 § 2.

[23] Carta perdida (doc. 132*a*).

[24] Véase el criterio del General en este particular, doc. 79 § 13.

[25] En la carta al propio Atienza del 21 de Noviembre 1583, doc. 66 § 7.

[26] En la carta a Piñas, de la misma fecha (cf. nota 25), el General sólo dice que el mandato de aprender lenguas indígenas dado para México, se extiende también al Perú. Doc. 66 § 12. MM I 420; II 275 s.

[27] Doc. 48 § 8, 140 § 3.

[28] El P. Diego de Zúñiga aparece como maestro de novicios desde el 20 de Febrero 1583: « Los siguientes se recebieron siendo maestro de novicios el Padre Diego de Çúñiga ». *Libro del noviciado*, f. 14*v*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quanto menos raíces tienen las cosas de virtud en todos los estados. Fruto se ha visto en esto, por la misericordia del Señor, y éste depende más de los que vienen de Europa que de otra cosa, porque, accomodándose éstos a la observancia puntual de nuestro Instituto y reglas, se respecta esto mucho por los de acá; y, por el contrario, la libertad y regalo de los venidos de allá se les pega mucho y les hace parecer que lo que otros dicen de la observancia puntual de por allá, es encarecimiento o condición particular de los que lo dicen; y así yo entiendo que uno de los más fuertes apoyos para que la virtud acá se conserve y arraigue más, es que los venidos de Europa sean hombres de veras religiosos y seguidores de nuestro Instituto, porque uno de éstos díscolo hace por acá notable daño, por lo que he dicho, y así una de las cosas en que V. P. mayor charidad puede hacer a la Compañía en estas partes, es embiarles tal gente de por allá que acá edifique, como V. P. lo desea [29].

9. Las esperanzas grandes de grandes empresas en augmento de la fe en estas partes son, como en otras he escrito a V. P. [30], y con el nuevo socorro de obreros que aora esperamos de V. P., espero juntamente se acometerán con effecto. Los Padres Angulo [31] y Barçana [32] están a la puerta de Tucumán [33] para entrar en aquella tierra muy ancha, muy poblada y muy necessitada, si alguna ay, de obreros evangélicos, porque aunque ay Obispo y poblaciones de españoles, es grandíssima la barbarie que en todas gentes ay [34]. De Chille, Paraguay y Quito [35] desean y piden la Compañía y de otras muchas partes [36]. Por la annua [37] que se embía aora a V. P. se entenderá algo desto y de otras muchas cosas que, por escrebirse en ella, no ay necessidad de repetirlas yo.

10. Alguna vez succede necessidad de mostrar el Compendio

---

[29] Sobre la observancia disciplinar en el Perú varias veces se pronunció Aquaviva, y con cierta severidad en su carta al P. Pérez de Aguilar, 21 de Noviembre 1583. Doc. 67 § 2.

[30] Así en su carta del 22 de Abril 1584. Doc. 89 § 1.

[31] Francisco. M*Per* II, índice « Angulo ».

[32] Alonso. M*Per* I y II, índice « Barzana ».

[33] Doc. 130.

[34] Véase la relación del Obispo de Santiago de Estero, doc. 134 § 1. Cf. *Introducción general*, cap. I, art. 2, 2.

[35] M*Per* II, índice « Quito ».

[36] Así de la parte más oriental de la Provincia del Perú, Santa Cruz de la Sierra. Doc. 165 § 2.

[37] Doc. 140.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de nuestros privilegios [38] a personas seculares, así legas como ecclesiásticas y aun a religiosos de otras Ordenes, y se tiene por inconveniente que por fuerça ayan de ver las limitaciones que cerca del uso de los privilegios están juntas con ellos [39], limitando V. P., o prohibiendo o reservando para sí o para el Provincial etc. el uso dellos; y háseme offrecido representar a V. P. que sería bien que el Compendio andubiese por sí solo, y las limitaciones o declaraciones de V. P. aparte, respondiendo lo uno a lo otro, de suerte que para nuestro uso fuese lo mismo que es aora, o V. P. quisiere; y quando sea necessario mostrar el Compendio a alguno de fuera, se puede mostrar sólo por sí, o que se imprima algunos Compendios sin addiciones para solo este fin. V. P. verá [40] en esto lo que más convenga y lo proveerá, y juntamente es necessario que los Compendios vengan autoriçados y auténticos, porque el Compendio índico que acá ay, aunque a sido impresso, no está autoriçado, ni acá le ay, y las bullas que nuevamente ha despachado nuestro muy Santo Padre en favor de la Compañía a instancia de V. P. [41], aún no han llegado acá autoriçados. Todo lo esperamos con el Padre procurador [42].

[39] 11. Aquí en esta ciudad se hiço mucha instancia por parte de algunas personas principales a quienes la Compañía tiene mucha obligación, que se diese de casa alguno que acompañase al Arcediano desta Iglesia [43] en la visita de dos monasterios de monjas [44] sujetas al señor Arçobispo, y el mismo Arcediano, a quien mucho debemos, y el Provisor [45], en ausencia del Arçobispo [46], hicieron

---

[38] *Compendium indicum.* 1580. SOMMERVOGEL V 92.

[39] Así en la ed. 1580, estas limitaciones aparecen impresas en tipo menor a continuación del texto de las facultades.

[40] Doc. 154 § 3.

[41] Las bulas de 1584 expedidas por Gregorio XIII están en *Institutum* I 90-107. La edición de *Litterae apostolicae*, de 1585, recoge estas bulas.

[42] Andrés López. Supra, nota 4.

[43] Don Bartolomé Martínez. VARGAS, *Concilios* I 320. M*Per* II 295[1].

[44] Existían entonces en Lima solamente dos conventos de monjas: el de la Encarnación (canónigas regulares de S. Agustín) y el de la Concepción (clarisas). En 1584 se fundó el de la Santísima Trinidad (cistercienses). COBO, *Historia*, lib. III 15-17 (ed. MATEOS II 428-431).

[45] Doctor don Antonio de Balcázar, « provisor y vicario general del Arzobispado de los Reyes ». VARGAS, *Concilios* I 321.

[46] Toribio Alonso de Mogrovejo.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mucha instancia en ello, pidiendo por ayuda al Padre Provincial [47] o al Padre Acosta o a mí. Yo siempre he sido y soy de parecer que por nuestro Instituto no se nos permitte en este particular más de lo que dice la regla 18 de las missiones [48]. El Padre Provincial, vencido de la importunidad y del exemplo del Padre doctor Plaça [49], que dicen ayudó aquí a esto en otro monesterio una vez al mismo Arcediano [50], concedió aún más de lo que la regla dice, porque concedió que el Padre Acosta ayudase a esta visita con que él no firmase cosa alguna, y, quitado esto, el Padre hacía todo lo demás que a la visita tocaba; y de la visita de un monesterio se salió bien y con mucho applauso y edificación, pero del otro que, según pareció, tenía más necessidad de reformación, se salió muy al revés, alborotándose y sintiéndose el monesterio y todos sus allegados y devotos, que son muchos, con occasión que se quitó el officio a una de las Preladas, que, aunque debía de ser cura necessaria, se tubo por tan áspera, que della se recreció escándalo y muchos dichos y pesadumbres [51]. He dicho esto a V. P. porque, aviéndolo entendido, V. P., por amor del Señor, provea de remedio en casos semejantes, ordenando precissamente que los de la Compañía no accepten semejantes officios ni los Superiores se los encarguen ni permittan, declarando no ser conforme a nuestro Instituto. Porque todos estos inconvenientes nacen del vario sentir cerca de nuestro Instituto, pareciendo a algunos cosa permittida en él lo que no lo es, o si sienten esto, nace de poco corazón para negar con buen término lo que no nos es permittido, y lo uno y lo otro se remediará con la ordenación de V. P. en esta parte determinada, lo qual entiendo con-

[47] Baltasar Piñas.

[48] « Si quando Praelatum aliquem in visitanda diocesi comitabuntur, nihil se in negotiis ad visitationem spectantibus, aliisve id genus ad iurisdictionem pertinentibus, immisceant, sed iis tantum ministeriis attendant quae sunt nostri Instituti propria ». *Regulae missionum*, en *Regulae S. I.* (1582), p. 173.

[49] Juan, visitador del Perú, 1576-1580. M*Per* II,índice « Plaza ».

[50] Lo era entonces también el citado don Bartolomé Martínez, amigo de los jesuitas. M*Per* II, doc. 30.

[51] Parece referirse al monasterio de la Concepción, pues en el de la Encarnación la abadesa lo era doña Leonor de Portocarrero, que tuvo su cargo durante 29 años y 5 días, hasta el 27 de Junio 1590 en que murió. *Relaciones* I, p. CII. — La Prelada de la Concepción era probablemente doña María de Chaves, viuda de don Antonio de Rivera. COBO, *Historia*, lib. III 16 (ed. MATEOS II 430 s.).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

viene mucho para la gloria de Dios y bien de la Compañía, porque destos particulares no se saquen exemplos para ir poco a poco abriendo puerta a semejante occupación.

12. Con occasión de una cédula del Rey, que vino para los Obispos de Indias, en que mandaba que las doctrinas se diesen a clérigos y se quitasen a frailes, el Obispo de La Plata [53] quiso hacer novedad en la de Juli, dando dos parrochias de quatro que allí tenemos [54], a dos clérigos seculares, y a los frailes quitaba todas las que tenían en su districto [55]. La Audiencia Real de los Charcas [56], que aora govierna su dictricto, remedió luego aquello y mandó que no se quitase doctrina ninguna a los religiosos, y así ha parado por aora aquello [56]. Pero entre los Nuestros resorreció no pequeña división de pareceres: unos deseban mucho dexar la doctrina, y destos era el Padre Provincial [57], que siempre ha mostrado inclinación a dexarla [58]; otros deseaban mucho lo contrario [59], y últimamente se vino a acordar que se procurase entretener como quiera sobre esto del tener doctrinas la Compañía, y en especial ésta de Juli; y para venir a esto no fue menester poca fuerça por la inclinación contraria que he dicho. Lo que entre otras cosas yo siento es: lo 1°, que es muy necessario que los Superiores destas partes muestren inclinación a lo que es bien y doctrina de los indios, y que la muestren verbo et opere, porque si actis negant, el decirlo de palabra llévaselo el viento [60]; lo 2°, que no estando la Compañía entre indios, es poco el fruto que en ellos se hará, y el modo de estar entre ellos, por aora, no sé que le aya si no es teniendo alguna doctrina, porque ésta no estorva antes ayuda a las missiones [61], y el fruto

[53] Alonso Avalos de Granero. Doc. 33, nota 1.

[54] Doc. 121, nota 14, 27.

[55] Según la relación oficial de la Audiencia al Rey, eran 150. Doc. 117, nota 24.

[56] Presidida por el lcdo. Juan de Cepeda. Doc. 128.

[56] Doc. 121 § 7.

[57] Baltasar Piñas. Doc. 81 § 2, 121 § 5. Lo mismo opinaba el rector de La Paz, Esteban Cavello. Doc. 82 § 4.

[58] Doc. 81 § 2, 125 § 5.

[59] Entre éstos estaba el propio superior de la doctrina de Juli, P. Diego de Torres. Doc. 81 y 121.

[60] Véase la conducta del benemérito P. Alonso Ruiz, rector de Arequipa. Doc. 123 § 2, 124 § 5.

[61] Ya en 1576 la primera Congregación provincial de Lima, pensó que no bastaban las misiones esporádicas. *MPer* II 65.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y edicación en aquélla de Juli es muy notable en todo este Reino [63], tanto que me dixo a mí el virrey don Martín Enrríquez [64], que entendía no aver doctrina como convenía en el Reino, sino en Juli [65]. Otros escrebirán a V. P. más largo cerca desto, que les toca por sus officios. El Padre Fuentes [66], que aora va llamado por V. P. [66], ha estado allí en Juli [67], y por aver mostrado siempre poca inclinación al ministerio de los indios y aver estado averso al Rector de allí [68] y ser corto en sus trazas y pareceres, me parece es necessario oirle con mucho tino en esta materia y en lo que tocare a indios.

[39*v*] 13. Aquí han deseado algunos que se reciba en la Compañía un moço, estudiante, natural desta tierra y nieto de una morisca [69], lo qual es muy sabido, aunque sus padres viven en buena reputación. Por este respecto de su calidad que he dicho, y porque se nota así por los de casa como por los de fuera, y averme hablado algunos de casa con muchas veras significando esta nota, he sido de parecer que no se reciba, y más no teniendo partes aventajadas en otro género, y así se lo he dicho al Padre Provincial. Pero el Padre, por averse prendado con él de palabra, tiene mucha inclinación a recebirle y creo lo cumplirá, y aunque sé que por nuestras Constituciones no está prohibido recebir semejantes personas [70], y que en ellas y por ellas puede y suele el Señor hacer más que por otras, y que juzgando el Superior que conviene recebirlas, seré yo el primero que acudiré a ayudarlo; pero, con todo eso, me ha parecido dar qüenta a V. P. della por aver la nota que a V. P. digo,

---

[63] M*Per* II 272-276.

[64] Fallecido el 12 de Marzo 1583. Doc. 58, nota 14.

[65] Sobre la vida interna de esta doctrina, M*Per* II, doc. 53 y 55.

[66] Miguel. M*Per* I y II, índice « Fuentes ».

[66] Doc. 63 § 2.

[67] El informe del superior P. Diego de Torres, en el doc. 121 § 10 y 11.

[68] Ib. — La opinión del P. Atienza en su carta del 9 de este mes, doc. 134 § 14.

[69] Ignoramos de quién se trata, pues, si fue recibido, en el *Libro del noviciado* no se dan estas informaciones de los abuelos.

[70] Los cinco impedimentos esenciales señalados por S. Ignacio son: « averse apartado del gremio de la sancta Iglesia, [. . .] aver sido algún tiempo homicida o infame públicamente por peccados enormes, [. . .] aver tomado hábito de Religión alguna de frailes o de clérigos, [. . .] ser ligado con vinculo de matrimonio consumado o servitud legítima, [. . .] padescer enfermedad donde venga a obscurecerse y no ser sano el juicio o tener disposición notable para venir en tal enfermedad ». *Exam.* II.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y más no siendo estudiante más que mediano, y por averme V. P. ordenado en sus cartas [71] que en este particular del recebir estubiese advertido y diese aviso a V. P. de lo que hubiese, y recebiré mucha charidad que V. P. cerca deste punto avise lo que es raçón se haga para que en casos semejantes nos ajustemos todo a lo que es nuestro Instituto declarado por V. P.

14. El Padre Fuentes va a Roma, como V. P. ha ordenado. A este Padre yo no le he tratado sino muy poco, porque quando llegué a esta tierra [72], estaba detenido [73] y después que se concluyó su causa [74], de aí a pocos días le embió el Padre Provincial de aquí a Juli [75], y así podré decir poco dél. Lo que de su sentencia [76] y relación de su causa, que en ella se hiço, yo pude collegir fue muy poquito ser y traza en su fuste natural y muy poca discreción en el modo de proceder en spíritu y communicación a los próximos, con devociones y descuidos a mi parecer aniñados y de suyo pegajosos, y aunque en sí es buen hombre y sencillo, pero estotro mostró lo que allí se oyó; y aunque por entonces todos fuimos de parecer que era bien usar con él de blandura y honrrarle [77], después hemos visto por experiencia quánto más acertado hubiera sido seguir el parecer que V. P. aora escribió [78], maravillándose de que le hubiese occupado en los ministerios que en Juli ha hecho [79]. Verdad sea que en lo que toca a esos empleos, yo no supe quando le pusieron en ellos, y después, queriéndole el Padre Provincial hacer Rector de Juli, o maestro de novicios aquí en Lima [80], al Padre Acosta y a mí nos pareció ser mucho inconveniente y nota, y así se lo escrebimos al Padre Provincial [81], que nos lo consultó [82], y con eso cesó

205 del recebir *supr. lin.* || 215 fue *supr. lin.* || 226-227 de Juli *supr. lin.*

[71] Así en la carta del 21 de Noviembre 1583, doc. 66 § 9.

[72] En Mayo 1581. Doc. 102, nota 1.

[73] Doc. 7 § 7, 10 § 8, 27.

[74] Doc. 64, nota 14.

[75] Véase la carta del superior de Juli, Diego de Torres sobre este punto, doc. 121 § 10-11.

[76] Doc. 64, nota 14.

[77] El criterio del provincial Piñas acerca de este particular, en el doc. 131 § 2.

[78] En su carta a Piñas, 15 de Febrero 1584, doc. 83 § 5.

[79] Ministro o vicesuperior y predicador. Doc. 121 § 10 y 11.

[80] Sobre la conducta del provincial Piñas con él, ib.

[81] Cartas perdidas (doc. 116*j*).

[82] No tenemos otra noticia de esta consulta.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de darle algunos desos officios, aunque no de dar muestra de la inclinación que a ello tenía y persuasión que convenía con mucha satisfacción del dicho Padre [83]; pero la experiencia ha probado que el tener el dicho Padre mano en Juli, ha sido occasión de zizaña y división, y a lo que por relación de algunas personas he entendido, de daño para los indios, y aquí [84], tratándole, a mí me ha parecido, como digo, poquita cosa y de poco coraçón y arrimado a su parecer, y así entiendo no conviene ponerle en occupación en que tenga mano en cosa de govierno, que la demasiada que acá se le ha dado, prueba bien esto. Confessar hombres puede, mugeres no, por la sentencia [85], y aunque esta privación fue al principio por tiempo limitado [86], después el Consejo de la General Inquisición [87] mandó que fuese perpetua [88], y conforme a esto verá V. P. la occupación que le podrá dar. Y con esto pido a V. P. de mi parte en charidad, le consuele y anime, como V. P. mejor hará con su mucha charidad, porque él acá ha padecido mucho y con estos successos ha estado muy humillado, y debe de ir con recelo de lo mismo allá y tiene necessidad de ser animado, ne calamum quassatum confringamus [89].

15. El Padre Pedro de Cartajena tanbién va a España por orden de V. P. [90]. A este Padre no le he communicado ni en España ni acá, y así no podré decir cosa dél, sino por la relación de quien ya V. P. debe saber lo que a él toca [91], y de nuevo lo escrebirán los que lo supieren. A lo que puedo collegir de su trato y applicación, entiendo que, con la experiencia que ya tiene de algunas cosas y el recuerdo que se ha dado llamándole, será buen obrero y ayudará bien por allá, porque él trabaja bien y con applicación en el ministerio de los próximos, y, corregida alguna demasía de llaneza y poca advertencia que debe aver tenido [92], entiendo sería fructuoso

---

[83] Así lo muestra el superior de Juli, P. Torres, doc. 121 § 10 y 11.

[84] Estaba ya en Lima esperando la salida de la armada del Mar del Sur. Doc. 118 § 4.

[85] Doc. 64, nota 14.

[86] Diez años. Ib.

[87] Presidida por el gran inquisidor, cardenal don Gaspar de Quiroga. *MPer* II, índice « Quiroga ».

[88] No hemos hallado el texto de esta sentencia (doc. 116*f*).

[89] « Arundinem quassatam non confringet ». *Mtt.* 12, 20.

[90] En su carta al Provincial Piñas, 21 de Noviembre 1583, doc. 63 § 10.

[91] El P. Andrés López, procurador. Doc. 47 § 5.

[92] Doc. 131 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

operario. V. P. en todo proveerá como padre verdadero de todos. El desea ver a V. P. y le sería mucho consuelo.

[40] 16. La ida del Padre Acosta se ha differido para el año que viene [93] y ha parecido así necessario porque ha avido recelo de que, governando aora este Reino la Audiencia desta ciudad [94] como le govierna, no se sacará la licencia necessaria para la ida y antes se impidiera para adelante, y tanbién siendo necessaria la ida del Padre Fuentes en esta flota, no venía bien ni para el consuelo del Padre Acosta ni para lo que a nosotros conviene, ir él en esta occasión y hanse llegado a éstos otras occupaciones suyas en lo que se está imprimiendo en nuestra casa por orden del Concilio provincial [95] que el mismo Padre tiene a cargo, y a él y a la Compañía importa que se dé buen fin a esto, como ha tenido el principio y los medios; y tanbién ha ayudado a esto el no saber hasta aora ni aver nueva del Padre Andrés López, porque venido él, se entiende se hará esta mudanza con más suavidad, madurándose con alguna más prevención y tiempo. Esto es lo que ha differido su ida en esta flota, juzgando sería esta la voluntad de V. P. Irá sin falta el año que viene [96], no poniendo el Señor estorvo de su mano en el viaje, y para entonces se partirá con relación del asiento que tubiere esta Provincia con el nuevo orden que de V. P. esperamos con el procurador, que tanbién esto es de consideración.

17. En la doctrina de Juli ay buen aparejo para criar ganados [97], según me dicen; y por la commodidad de los collegios de Arequipa y de La Paz, en medio de las quales está Juli [98], ha traçado el Padre Provincial cómo estos dos collegios tengan en el districto de Juli sus hatos de ganado, dándoles de la doctrina indios para la guarda y buena administración dello. Para los dos

---

268 éstos *corr. ex* ellos ?

---

[93] Doc. 131 § 4.

[94] Bajo la presidencia del lcdo. Cristóbal Ramírez de Cartagena. Doc. 86, nota 21.

[95] Doc. 112.

[96] Junio o Julio de 1586, estaba en Guatulco (Huatulco, México). LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 580.

[97] Véase el informe al General del superior de Juli, P. Diego de Torres, doc. 81 § 5.

[98] Juli está a 16° 11' 15" y 69° 25' 40"; La Paz a 16° 29' 43" y 68° 67' 58"; Arequipa a 16° 24' 28" y 74° 21'. PAZ SOLDAN, *Diccionario*. Sobre la situación estratégica de Juli, *MPer* II 95, nota 40, 150, 226, 366, nota 37. 623, nota 75.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegios es muy buena commodidad, pero para la doctrina es en este Reino gravíssimo inconveniente [99], porque la piedra de escándalo en esta tierra para no hacer buena doctrina los doctrinantes y aver general desedificación, son los tratos y granjerías de los mismos doctrinantes en sus destrictos, y así se prohibió en el Concilio provincial con excommunión latae sententiae [100], porque pareció que ningún otro medio menos riguroso bastaría, y, finalmente, todo lo que huele a codicia en los doctrinantes es gravíssimo estorvo al Evangelio en estas partes [101]; y con lo que mucho hasta aquí ha edificado la Compañía a españoles y naturales ha sido con traer las manos limpias en esto y averse así entendido entre todos [102]; y aunque aquellos ganados no son para los de Juli, pero administrándose con indios de la doctrina y sabiendo que son de la Compañía, no puede dexar de aver nota en esta materia, pues aun sin esa occasión algunos no han dexado de decir muchas cosas. No sé que en hacer esto aya tenido el Padre Provincial consejo y parecer de otros, más que de los interesados en los dichos collegios [103], y de Juli ha tenido contradición por parte del Rector [104] y de otros algunos [105] por los inconvenientes que he dicho. El Pa-

290 son *corr.* o *ex* e ?

[99] Doc. 81 § 5.

[100] Doc. 81, nota 47.

[101] Ya desde los comienzos expusieron este pensamiento los jesuitas. El provincial Ruiz de Portillo al general S. Francisco de Borja, desde Cartagena de Enero 1568. *MPer* I 172.

[102] No faltaron informes en sentido contrario; el oidor de la Audiencia de Lima, lcdo. Monzón al Rey, 7 de Abril 1585: «[La tierra es pobre] y así ay muy pocas casas y heredades, en lo qual todo entran tan de golpe las Ordenes, que dentro de treinta años no ha de aver casa ni heredad que no sea suya, o tenga censo sobre ella; y la Orden que con más diligencia adquiere estos bienes es la de los teatinos que en diez y seis años que a que está en estas partes, en ellos solos ha adquirido más que todos los otros monasterios, allende de ser esto en perjuicio de todos, lo será adelante de la hazienda de Vuestra Magestad, si no provee de remedio». Lisson III 373. — Sobre la persona, de conducta dudosa, de Monzón, cf. Schäfer, *El Consejo* II 137[228].

[103] Quizás se refiera a los Rectores de los mismos: de Arequipa, el P. Alonso Ruiz, y de La Paz, Esteban Cavello. Doc. 48 § 8, 82.

[104] Diego de Torres. Doc. 81 y 121.

[105] Dirá inmediatamente «los que tienen más experiencia y noticia de las cosas desta tierra que han reparado mucho en ello»; entre ellos se contaban primeramente los PP. Ruiz de Portillo y Acosta.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dre Provincial aquí ha dicho que él ha hecho lo que le pareció que convenía, que otro Provincial lo quitará, si le pareciere. Yo deseara que se hiciera con consejo de los que tienen más experiencia y noticia de las cosas desta tierra, que han reparado mucho en ello y con buen zelo; entiendo que hasta que venga nuevo orden de V. P. no ay peligro en la tardanza, o es poco, y entonces se podrá de nuevo considerar y proveer conforme a lo que V. P. en esas y otras cosas embiare ordenado.

18. De otras cosas más particulares no escribo aora a V. P., porque no son differentes de lo que con el Padre procurador y en otras tengo escrito a V. P.[106] [40*v*]. El año pasado por dos veces estube bien malo[107] y ambas con recelo de que se acabara esta breve y miserable peregrinación. Ha sido Dios nuestro Señor servido de darme salud y deseo de emplearla en su servicio, para lo qual pido húmilmente a V. P. ayuda de oraciones y santos sacrificios en los quales mucho me encomiendo. Lima 9 de Abril 1585.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Cristo,

†

Juan de Atiença.

19. En el Compendio índico tenemos algunos privilegios que no duran más que hasta el año de 1589, como en el mismo Compendio se verá luego en la margen[108], y es ya tiempo de pedir prorrogación a perpetuidad dellos, si a V. P. pareciere.

[41*v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquabiva, prepósito general de la Compañia de Jesús, etc. Roma, 1ª vía.
Sello.

---

[106] Doc. 86, 89.
[107] De su complexión véase *MPer* II 588, 734, 736, 738.
[108] Ed. 1580.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

135

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 10 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 43-44*v* (*antes* 259).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: « Fue forzoso acudir nuestro lector de Theología a leer la lectión de Vísperas en la Universidad. Lo de las commissarías de la Inquisición que a los Nuestros se encargan, si convenga en aquellas partes dexarlas o no, se remite; mas dice lo que en el modo le parece. El Rector de Juli y el Provincial se han desabrido; no sé lo puntual y por eso no lo aviso, sé que al Rector le han dado fuerte ocasión ». — En el f. de inscripción: « Lima. 85. P. Juan de Atienza. Abril 10 ».

Texto

1. *Pater Avila legit in Universitate civili.* — 2. *Prudenter considerandum an prohibendum sit quominus socii eligantur commissarii Sanctae Inquisitionis.* — 3. *Contentionem inter Provincialem et Rectorem iuliensem auctor nequit declarare.*

† Jhs. M. R. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. En otra [1] que tengo escrita y cerrada se me olvidó de escrebir a V. P. lo que en ésta diré. La leción de Theología, que lehía en casa el Padre Estevan de Avila [2], pidió el Rector de la Universidad [3] desta ciudad, ques aora el oidor más antiguo desta Audiencia que aora govierna este Reino [4], que la leyese en la

2 otra *corr. ex* otras | escrita] escritas *ms.*

[1] Doc. 134.

[2] M*Per* II, índice « Avila ».

[3] El lcdo. Juan Bautista de Monzón. « Hallé las cosas de la Universidad no bien compuestas, al licenciado Monzón casi dos años hacía de Rector, siendo así que la elección se hacía por un año ». El virrey Villar al Rey, 30 de Noviembre 1586, en EGUIGUREN, *Diccionario* II 485.

[4] Al morir Enríquez le sucedió en el gobierno del Virreinato la Audiencia, presidida entonces por el oidor decano Cristóbal Ramírez de Cartagena. VARGAS, *Historia. Virreinato* 340.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Universidad, a la hora de la cáthedra de Vísperas [5]. Pidiólo con mucha instancia de palabra y por escrito [6], no estando aquí el Padre Provincial [7], y pareció a los que aquí estábamos [8] que era fuerça el acudir a su gusto y contento en esto y que tanbién sería el fruto de la leción mayor, porque acudirían a ella algunos más oyentes que a nuestra casa [9], y así han acudido algunos religiosos de otras partes y algunos más estudiantes seglares, y tanbién pareció que esto sería disposición para tomar asientos y concierto con la Universidad cerca de los estudios, que es una cosa que mucho deseamos [10]; y así se acudió començando [11] el Padre Avila a leer la leción de Vísperas en la Universidad, y el Padre Provincial la tubo así después por bien, y es conforme a la orden o licencia que para esto dio nuestro Padre Everardo, de buena memoria [12]; leyóse como seis o siete meses el año pasado [13] y creo se continuará el año que viene. Venido que sea el Virrey [14], trataremos del concierto y asiento

---

11 de la *corr. ex ?* || 19 esto *supr. lin.*

---

[5] « Así el maestro Esteban de Avila, de Teología en San Martín, aceptó la cátedra de Vísperas en San Marcos ». EGUIGUREN, *l. c.* 484. Donde hay que corregir San Martín por San Pablo, pues era en este colegio donde el P. Avila enseñaba Teología desde 1578. *MPer* II 699. « La cátedra de Vísperas de Teología, con 700 pesos, leía una hora en invierno de 3 a 4 y en verano de 4 a 5 ». EGUIGUREN, *l. c.* 323.

[6] No hemos visto este escrito (doc. 116*d*). Esta insistencia la subraya EGUIGUREN, *l. c.* 483 s.: « Los jesuitas aumentaban el prestigio de su colegio, perdiendo cada día terreno la Universidad. Insistió Monzón entonces con los jesuitas que tomaran cátedras. Fue necesario « acudir a llamarlos » — dice el provincial Padre Piñas ».

[7] Estaba girando la visita al alto Perú. Doc. 49 § 6.

[8] Entre los presentes en Lima figuraba el P. Acosta, quien sin duda fue consultado en este caso.

[9] El colegio de San Pablo. Doc. 140 § 20.

[10] A pesar de la composición establecida por el virrey Enríquez, el litigio proseguía su curso. Doc. 4, 60.

[11] En 1584.

[12] *MPer* II 498; la respuesta, *ib.*, 455 s.

[13] Supra, nota 11. Por esta noticia del texto hay que corregir las variadas fechas que se han dado al comienzo de la cátedra del P. Avila, en EGUIGUREN, *Diccionario* I 20.

[14] Hernando de Torres y Portugal, llegado a Nombre de Dios el 18 de Marzo, se embarcó en Panamá para Paita el 17 de Mayo y arribará a este puerto el 11 de Junio. CHAUNU, *Séville* III 344; VARGAS, *Historia. Virreinato* 344.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en los estudios, que aún hasta aora no ha llegado una cédula real que de Madrid nos escriben [15] despacharon, en que se confirma lo que aquí cerca dellos proveyó don Martin Enrríquez [16], como los años pasados he escrito a V. P. [17].

2. Con las commissarías del Santo Officio [18] que se encargan algunas veces a los Nuestros en este Reino, sienten carga los Nuestros en los puestos donde se exercitan y escriben sobre esto al Padre Provincial significando inconvenientes [19]. Yo de lo que a esto del hecho toca, no digo aora nada porque no sé más de lo que ellos dicen, y es de creer lo escribirán a V. P. por la obligación de sus officios [20]. Solamente me ha parecido representar a V. P., que, juzgando que la Compañía se descargue destos officios, es muy necessario guiar la execución de suerte que sea sin pesadumbre de los señores Inquisidores destos Reinos [21] y sin nota de la persona o personas de la Compañía que, teniendo estos officios, los hubieren de dexar, porque a la Inquisición, aunque en todas partes la tiene la Compañía la mucha obligación que todos sabemos [22], en estas partes se la tiene mayor por las cosas que V. P. sabe [23]; y el ayudarse de la Compañía en estos officios, allende de que les debe aver sido necessario por faltar otras personas, ha sido a tiempo

36 de — Compañía *supr. lin.* || 39 la *corr. ex* le

[15] Carta perdida (doc. 116*e*).

[16] Doc. 60.

[17] En su carta al General, 8 de Abril 1584. Doc. 86 § 5.

[18] Había sido comisario en Potosí el P. Bracamonte y lo era allí actualmente el P. Ruiz de Portillo (doc. 127, notas 11 y 21); en Lima, el P. Acosta (doc. 51 § 4) y para el Tucumán llevaba el mismo nombramiento el P. Angulo. Doc. 127 § 4.

[19] Conocemos la carta del superior de Potosí, P. Juan Sebastián al General, 6 de Febrero. Doc. 127 § 3 y 4.

[20] Como Superiores tenían que escribir al General una vez al año. Doc. 122, nota 7.

[21] Presidía entonces la Inquisición de Lima, don Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 485.

[22] La quinta Congregación general (1593-1594), decr. 21, ordenará que los jesuitas prestasen todo respeto y cooperación al Santo Oficio « humiliter, semper atque alacriter ». *Institutum* II 268.

[23] La conducta de los Inquisidores de Lima en los asuntos de Luis López y Miguel de Fuentes, especialmente. *MPer* II, índice « López Luis, Fuentes ». Doc. 64, nota 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que no ha estado mal a la Compañía [24], y dexándose con desgusto destos señores, allende de que parecería falta de gratitud y correspondencia, podría resultar dello algún inconveniente, y dexándose [43v] así sin son [25], tanbién podría tener nota para el que dexase el officio; y así se me representa que se devría guiar por medio del Inquisidor general [26], representándole con humildad las raçones que para ello ay [27], al modo que con el Summo Pontífice se ha tratado varias veces, de que Su Santidad no cargue a la Compañía con obispados, y por esta vía se podría hacer un despacho [28] que allá y acá fuese y pareciese humilde y honrroso para la Compañía. Esto digo en caso que V. P. se resuma en que esto no conviene usarlo a la Compañía en estas partes, que en esto, como digo, no tengo experiencia para poder dar parecer.

3. El Rector de Juli [29] y el Padre Provincial he entendido que han andado encontrados [30]. Las causas deben ser algunas pesadumbres particulares. Una entiendo que ha sido averse el Rector puesto en contradecir algunas granjerías [31] que o lo eran o lo parecían, y quiçás no lo hiço con tan debido término como es razón, y algunos moradores de aquella doctrina que le han estado aversos [32], debieron de acudir a referir algunos dichos suyos, que, aunque en todo o en parte fuesen verdad, yo tengo para mí que con alguna pasión. Las relaciones destas cosas son tan differentes y varias, quanto lo suelen ser en semejantes casos, y así no tocándolo con las manos, no se puede un hombre arrojar a decir de cúya parte esté

---

48 ay *corr.* a *ex ?*

---

[24] Aquaviva agradece al P. Acosta su intervención ante los Inquisidores en los asuntos indicados. Doc. 67 § 1.

[25] Sin una razón aparente justificativa de la decisión de abandonar el cargo de comisarios.

[26] El cardenal de Toledo, don Gaspar de Quiroga. M*Per* II, índice « Quiroga ».

[27] Doc. 105 § 8.

[28] La quinta Congregación general (supra, nota 22) declarará que, por el principio general de no poder los jesuitas aceptar dignidades, no podían ser miembros de la Inquisición. *Institutum* II 267.

[29] P. Diego de Torres.

[30] Doc. 121 § 5, 10-11.

[31] Doc. 81 § 2-6, 121 § 5.

[32] Nótase por esta oposición el P. Miguel de Fuentes y, quizás, el P. Lope Delgado. Doc. 118 § 4, 121 § 10-11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la culpa, porque cada uno dice de suerte que justifica su partido. Lo que yo he sabido de cierto es que las occasiones que se han dado al Rector de Juli han sido fuertes, así por parte del Superior [33] como por parte de los súbditos, que se tomaban más mano que el Superior mayor les quería dar [34], y con esto puede ser que el Rector aya dicho algunas palabras de pesadumbre. Quisiera saber lo puntual para dar a V.P. relación que tanbién lo fuera, pero no lo sabiendo así, no me attrevo, porque soy muy enemigo de darla de lo que no sé con puntualidad. Esta tendrán otros en saberlo y la darán a V. P., en cuyas oraciones y santos sacrifficios húmilmente me encomiendo. Lima 10 de Abril 1585.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Cristo,

†

Juan de Atiença.

[44*v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquabiva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma. 1ª vía.

Señal de sello.

136

EL P. ANTONIO MARTINEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 10 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 45-46*v* (*antes* 271).

En el margen del ms. resumió el P. García de Alarcón: «En los estudios se pone poco cuidado y van algo de caída. Un Padre admitió [visitar a *del.*] ser parte en la visita de ciertas monjas, es de inconveniente esto y meternos generalmente mucho con Virreyes en negocios temporales, en lo qual ay demasía; y en [visit visitar a los tiempos *del.*] y confessarlos a ciertos tiempos todas las monjas.

---

70 mayor *corr.* m *ex* h.

---

[33] El provincial Piñas, que puso por ministro o vicesuperior al P. Fuentes. Doc. 121 § 10-11.

[34] Ib., las expresiones del dicho Fuentes en § 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. P. embíe algún aviso ». — En el f. de inscripción : « Lima. 85. P. Antonio Martínez. Abril 8 ».

Texto

1. *Res Provinciae prospere procedunt.* — 2. *Studia magis magisque fovenda.* — 3. *Obnoxia orta ex visitatione monialium.* — 4. *Et ex consuetudine cum Proregibus.* — 5. *Generalis immediate seligat socios pro Perua.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Por el officio que tengo [1] en este collegio de consultor [2] escrivo a V. P. dando cuenta de que las cosas de la Compañía van en estas partes con aumento y el gobierno de los Superiores, Provincial [3] y Rector [4], muy acertados.

2. Sólo en el cuidado de los estudios podría aver maior aplicación a ellos de parte de los Superiores [5]. Esto digo por ser uno de los que len Theulugía [6]; esperamos que con la venida del Virrey [7] abrá algún concierto con la Universidad, que si no, al paso de agora, van muy de caída [8].

3. Por cierta visita de los monesterios de monjas que se encargó un Padre deste collegio [9], a avido muchas murmuraciones y poco fruto; para que los ruegos importunos no vençan, deseamos todos V.P. mande no se admitan semejantes visitas, ni se acuda de ordinario a confesar por sus tandas todas las monjas de los monesterios [10].

4. Tanbién se a experimentado hazernos odiosos con entremeternos mucho con los Vireyes [11] y vender favor con ellos por cosas

---

[1] Acerca de este Padre, cf. M*Per* I y II, índice « Martinez, Antonio ».

[2] Consejero del Rector del colegio de Lima; como tal tenía que escribir al General una vez al año. Doc. 127, nota 14.

[3] Baltasar Piñas, desde el 25 de Mayo 1581. Doc. 3, nota 1.

[4] Juan de Atienza, desde la misma fecha. Doc. 102, nota 1.

[5] El mismo criterio respecto de Piñas lo tenía el rector Atienza. Doc. 51 § 3.

[6] Fue profesor de letras humanas (1569), de Filosofía (1572) y Teología (1583). M*Per* I y II, índice « Martinez, Antonio ».

[7] Hernando de Torres y Portugal. Doc. 112, nota 1; 135, nota 14.

[8] Doc. 135, notas 3 y 6.

[9] El P. Acosta. Doc. 103 § 11.

[10] Ya estaba ordenado expresamente para el Perú. M*Per* II 831.

[11] Igualmente estaba reglamentado este punto en vista de la conducta del primer provincial Ruiz de Portillo con el virrey Toledo. M*Per* I 396, 418 s., 507; II 779.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y cargos temporales [12]. V. P. verá si convendrá enbiar algún aviso acerca desto.

5. Siempre piamos por obreros que vengan de refresco, pero hállanse muchas dificultades en que V. P. los remita a sus Provinciales [13], sino que sea gente escogida por mano de V. P., porque no nos envíen el desecho, por descargar sus Provincias. Con las orationes de V. P. confiamos ir adelante como verdaderos hijos de la Compañía, cuya cabeça suplicamos a Su Magestad nos conserve para que nos encamine en su santo servicio conforme a su divina voluntad. De Lima, 10 de Abril de 85.

De V. P. muy obediente hijo,

†
Antonio Martínez.

[46*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, etc. Roma.
Sello roto.

137

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 12 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, f. 47 (*antes* 260).

En el margen del ms. resumió el P. García de Alarcón: « Que se haga la visita por el Arçobispo, que se le debe. Que de nuevo se ordene que nadie tenga dineros etc. para disponer en obras pías, porque ay en esto falta, y los Superiores fácilmente dan licencia. Orden también de que no se entremetan los Nuestros en negocios seculares. Que se dé orden a los procuradores que con cuidado embíen las cartas » — En el f. de inscripción: « Lima. 85. P. Juan de Atienza. Abril 12 ».

Texto

1. *Rogat ut prosequantur visitationes ad limina Apostolorum pro Archiepiscopo limensi.* — 2. *Licentia retinendi pecuniam restringenda.* — 3. *Etiam*

26 suplicamos *corr.* s[1] *ex* c *?*.

[12] M*Per* II 30, 660s., 682s., 687s., 691, 779.
[13] M*Per* I 389.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quoad negotia saecularia. — 4. Sollicitudo in commercio epistolarum romanarum curanda.

† Ihs. M. R. P. nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Otras dos [1] tengo escritas a V. P. y después recebí una del señor Arçobispo [2] para V. P. en respuesta de la que de V. P. [3] vino para Su Señoría Reverendíssima. Escríbeme a mí que de mi parte pida a V. P. se continúe la visita de los Apóstoles en su nombre y que acá se dé aviso de cómo se hubiere hecho [4]. Yo recebiré mucha charidad en que V. P. dé orden cómo se haga así, porque le somos en obligación.

2. Algunos antiguos [5], pareciéndoles que es privilegio de la antigüedad y que a ésta se debe, piden licencias para tener en su poder dineros y distribuirlos en obras pías [6], y la facilidad que ellos tienen en pedir estas licencias, falta a los Superiores en negarlas por los respectos de la antigüedad, o aver sido Superiores, etc. [7]. Convendría mucho que V. P. de nuevo [8] embiase orden en esto muy de veras para que con él se pusiese freno a los que piden las licencias, y espuelas a los Superiores para tener bríos en ser en esto limitados, y por ser cosa tocante a la pobreza, y que sería muy conveniente, lo represento a V. P.

3. Con la esperanza de Virrey [9] presto, también ay recelo de que algunos de los Nuestros metan más la mano en negocios temporales y seculares, de lo que nos conviene y por nuestro Instituto permitte [10]. Sería tanbién muy importante la prevención o remedio

---

[1] Doc. 134, 135.

[2] Carta perdida (doc. 145*e*). El arzobispo Mogrovejo se hallaba entonces haciendo la visita canónica de parte de su arzobispado. Doc. 133.

[3] Doc. 72.

[4] Doc. 92 § 1.

[5] En la vida religiosa, se deduce por el contexto; y entonces lo eran en el Perú, los Padres Montoya (36 años de Compañía), Piñas (35), Acosta (33), Ruiz de Portillo (32), Alonso Ruiz (32). Doc. 48 § 8.

[6] La regla 22 de los sacerdotes, ya entonces vigente (ed. 1582), decía; « Nemini aut petere aut accipere quidquam liceat, sive ab iis quorum confessiones audiverit, sive ab aliis, quod vel in pauperes distribuat, vel alteri satisfactionis nomine restituat, nisi Superior, cuius opus esset, secus faciendum iudicaret ».

[7] De los dichos en la nota 5, habían sido Superiores todos ellos.

[8] Ya estaba prohibido concretamente para el Perú. M*Per* II 663s., 688.

[9] Hernando de Torres y Portugal. Doc. 112, nota 1.

[10] M*Per* II 30, 600s., 682s., 687s., 691, 779.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

en esto con nuevo orden de V. P., porque la experiencia [11] ha mostrado a la larga quán poca ganancia se saca para Dios desto, y que a nosotros nos hace daño [12]; y en esta tierra es más necessario esto, porque los seglares guían sus intereses y pretensiones por medio de religiosos, pareciéndoles que a todo se puede y debe acudir, y así es más necessaria prevención de nuestra parte.

4. Como en todo se depende y ha de depender lo de acá del despacho de V. P. y buen aviamiento de las cartas por los procuradores de Corte [13] y Sevilla [14], pido húmilmente en charidad a V. P. dé orden cómo en esto se tenga mucho cuidado en todas partes [15], porque el perderse una occasión es perderse un año [16] de tiempo, por lo menos, y a las veces mucho más, que para acá es mucho inconveniente. En las oraciones y santos sacrifficios de V. P. húmilmente me encomiendo. Lima 12 de Abril 1585.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Christo,

†
Juan de Atiença.

[47*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, etc. Roma. 1ª vía.
Señal de sello.

---

[11] Con los dos virreyes precedentes Toledo y Enríquez, y algo con el presidente de la Audiencia Lope García de Castro. M*Per* I y II, índice « Ruiz de Portillo, Toledo F., Enríquez ».

[12] Así lo expresó el 21 de Enero 1570 el P. Luis López, refiriéndose a los dos supremos gobernadores civiles con los que hasta entonces se había relacionado la Compañía en el Perú. M*Per* I 367s.

[13] Lo era entonces Miguel Garcés. Sobre su cargo, cf. ZUBILLAGA, *El procurador de la Compañía*, en AHSI 16 (1947) 1-55.

[14] El P. Juan Ordóñez ? ZUBILLAGA, *El procurador de las Indias*, en AHSI 22 (1953) 367-417; MM II 705*.

[15] Así estaba ya ordenado al procurador de Indias residente en Sevilla. M*Per* II 471 s.

[16] Regularmente, las flotas para Tierra Firme salían una vez al año, pero en 1583 no pudo zarpar, y así se hizo a la mar en 1584, en Enero y en Noviembre. CHAUNU, *Séville* III 324-344.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

188

EL P. ESTEBAN DE AVILA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 12 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 48-49*v* (*antes* 272).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: «Convernía ordenar que no se metan los Nuestros en negocios, y menos con monjas». — En el f. de inscripción «Lima. 85. P. Estevan: de Avila. Abril 12».

Texto

1. *Arceantur omnes a curis saecularibus.* — 2. *Et a visitandis monasteriis monialium.* — 3. *Et a procurandis beneficiis pro laicis.*

† Ihs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Estando las cosas deste collegio [1] en el mismo estado que el año pasado [2], no era necessario escrivir a V. P., mas por cumplir con la regla de consultor [3], escriviré [4] brevemente. De los estudios no tengo que decir, pues se da dellos a V. P. entera relación en el anua [5]. Cerca de otras cosas, lo que se me ofrece es que es muy necessario se guarden nuestras Constituciones y ordenaciones de V. P. en no meternos en negocios seglares y otros agenos de nuestro Instituto [6].

2. Este año un Padre deste collegio [7], por orden del Padre Provincial [8], fue consultor en la visita de dos monasterios de monjas [9]

5 dellos *corr. ex* delos

[1] De Lima.

[2] Véase su carta al General, 23 de Abril 1584, doc. 90.

[3] Deben estos consultores de los Rectores escribir una vez al año al General. Doc. 127, nota 14.

[4] El autor de esta carta era catedrático de Teología en el colegio de San Pablo y en la Universidad civil de Lima, Doc. 48 § 8, 135 § 1.

[5] Doc. 140 § 20.

[6] *MPer* II 30, 660s., 682s., 687s., 691, 779.

[7] José de Acosta. Doc. 136, nota 9.

[8] Baltasar Piñas.

[9] Los de la Encarnación y de la Concepción. Doc. 103, nota 42.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que ay aquí; aunque en substancia hiço officio de visitador [10] y la esperiencia mostró que no nos conviene meternos en todas las obras de charidad, sino en las que son conformes a nuestro Instituto, porque, en acabándose la visita, deshiço el Provisor [11] casi quanto avían hecho en ella, de donde resultó harta nota, y desto no digo más remitiéndome a lo que desto escrive el Padre Rector deste colegio [12]; y aunque es verdad que ha muchos días que los Superiores procuran cercenar el trato que aquí avía con monjas [13], que era mucho, pero mucho ayudaría para la execución desto alguna ordenación de V. P. [14], que por cierto este es un trato con mucho peligro y poco fruto [15].

3. En esta ciudad ay muchas personas que pretenden de los governadores ser proveídos a corregimientos [16] y otros cargos; paréceme que se les acude con demasía, por medio de un Padre [17], a ayudalles en semejantes negocios, de lo qual nace desedificación así entre seglares como entre religiosos de la Compañía y fuera della y sácase poco provecho spiritual, y muchas destas personas, en cesando su pretensión, no acuden más a la Compañía.

No se me ofrece más por aora de qué dar qüenta a V. P., al qual pido húmilmente se acuerde deste su indigno y necesitado hijo y le eche su bendición. De Lima y Abril, 12 de 85.

De V. P. hijo indigno en el Señor,

† Estevan de Avila †

---

15 casi *supr. lin.* || 20 desto *sq.* a *del.* || 26 ayudalles ayudall°es *litt. del. illegib.* || 27 seglares] segales *ms.* | entre *sq. ? del.* | de *sq.* co *? del.* || 28 muchas *corr.* a *ex* i *?*.

---

[10] Sin ejercer jurisdicción, según la norma de la Compañía. Ib., notas 45 y 46.

[11] Doctor don Antonio de Balcázar. Ib., nota 45.

[12] Juan de Atienza. Ib.

[13] Doc. 103 § 11.

[14] Doc. Ib.

[15] M*Per* II 165.

[16] Supra, nota 6. — Siendo los corregimientos, en ocasiones, fuentes de ingresos apetecibles, había peligro de que se entregaran por vía de cohechos e intervenciones inmorales, tal cuando el oidor Monzón entregó a su yerno Juan de Vargas el corregimiento de Ica. VARGAS, *Historia. Virreinato* 340. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, II 23; IV 2.

[17] No nos consta su nombre. Quizás el P. Acosta, doc. 51 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[49*v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús en Roma.
Sello.

139

EL P. BALTASAR PIÑAS, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Lima 13 de Abril 1585-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 50-51*v* (*antes* 252).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Lima. 85. P. Balthasar Piñas. Abril 13. Embía a Cartajena y dice de su negocio lo que él siente ».

Texto

Res Patris Cartagena coram Tribunali Inquisitionis agitatas non esse maioris momenti, auctor existimat.

† Muy rdo. Padre en Christo.

Pax Christi etc. 1. Con el Padre Miguel de Fuentes [1] e escrito largo a V. P. [2], el qual va a Roma, como V. P. lo tiene ordenado [3]. Esta escrivo a instancia del Padre Pedro de Cartajena [4] al qual embío a España, como V. P. me lo ordena en una de V. P. [5], y porque en ella no me dize V. P. a qué lugar o collegio de España a de ir, yo no hago más que embiarle a España. Creo que en Sevilla hallará orden de V. P. de lo que a de hazer y a qué collegio a de ir; y porque el dicho Padre Cartajena a sentido mucho esta ida, sospechando que le embían a España por cosas que dél abrá escrito o dicho, especialmente cosas tocantes al Tribunal del Sancto Offi-

1 Muy *corr.* M *ex* A || 4 Cartajena *corr.* a[3] *ex* e, e *ex ?* || 11 especialmente *corr.* p *ex ?*

[1] M*Per* I y II, índice « Fuentes ».
[2] Doc. 131.
[3] Doc. 48 § 8, 63 § 10.
[4] M*Per* II, índice « Cartagena, Pedro ».
[5] Doc. 63 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cio[6], y dize que puesto en España, a de ir a Roma para verse con V. P. y dar razón de sí, con esto le doy esta carta.

Lo que en esto puedo dezir es que si es notado de halgo en este Tribunal, no deve ser cosa grave o de mucha importancia, porque si lo fuera, entiendo que estos señores no le dieran licencia, como de hecho se la an dado para sallir deste Reino. Sospecho que deven ser algunas indiscreciones suyas, como moço y hombre de poca experiencia [7]. La verdad Dios la sabe, lo que yo sospecho es esto, y porque él dará más larga razón de sí, con ésta no diré más que remitirme a ella. De Lima y Abril 13 de 1585.

De V. P. Siervo en el Señor,

†

Balthasar Piñas.

[51*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Pádre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, en Roma.

140

EL P. BALTASAR PIÑAS, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 14 DE ABRIL 1585

Del orig. en el cód. *Perú 12*, ff. 44-47*v* (*antes* 245-248).

AUTORES. SACCHINI, *Historiae pars V*, lib. II, p. 108s. (corríjase el año 1582 por 1584); LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 499.

REPERTORIOS. VARGAS, *Manuscritos* V 12.

Texto

1. *Ratio personarum in Provincia.* — 2. *Distributio sociorum per domos eiusdem.* — 3. *Societati adscripti nuper octo.* — 4. *Pater Bracamonte vita functus.* — 5. *Status spiritualis Provinciae.* — 6. *Ministeria ordinaria sociorum.* — 7. *Qui praecipui concionatores.* — 8. *Ministeria apud aethiopes.* — 9. *Apud indos urbium.* — 10-11. *Ministeriorum salutares effectus.* — 12. *Missiones excurrentes*

14 que[s] *sq.* es *del.* || 17 de *corr. ex ?* || 19 esto *corr.* t *ex* l *?*.

[6] *MPer* II 820, nota 7.

[7] La misma opinión en su carta del 15 de Marzo último, doc. 131 § 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

e collegio limensi. — 13. *E collegio arequipensi.* — 14. *E collegio pacensi.* — 15. *E collegio cuzquensi.* — 16. *E collegio potosiensi.* — 17. *E residentia iuliensi.* — 18. *In civitate panamensi.* — 19. *Labores sociorum in tertio Concilio limensi.* — 20. *Status litterarum in collegio limensi.* — 21. *In seminario Sancti Martini.* — 22. *Status materialis domorum.* — 23. *Peccator e chilensi regione, redux.*

† Jhs.

Pax Christi etc. 1. Quas res divina bonitas per Societatis operarios qui in hac piruensi Provincia degunt, hoc integro anno parteque superioris efficere dignatus est, te, R. P., certiorem facturus, brevitatem per regulas a te [1] in conscribendis annuis literis prescriptam referendis omnibus observabo.

Christi milites qui in hac Provincia stipendia merent, centum triginta tres numero sunt. Quorum quinquaginta quinque sacerdotes, octo vero supra septuaginta scholares [2] et coadiutores existunt [3]. Hic tamen numerus in quinque collegia et duas residentias [4], quibus dumtaxat tota Provincia constat, distributus est.

2. In limensi collegio, quod maius et praecipuum est, sexaginta septem cohabitant. Ex eis viginti sunt praesbiteri, inter quos sex magistri, latinae linguae professores tres [5], Dialectices unus [6], Sacrae Theologiae duo [7] adnumerantur. Reliqui sunt operarii, lingua hispanica et indica confessores et predicatores. Ex caeteris undecim Theologiae operam navant, quinque Dialecticae sese addicunt; tres humaniores litteras assectant. In prima probatione [8].

---

[1] Los números 26-31 de la *Formula scribendi* tratan de la redacción de estas cartas anuas, que habían de ser escritas en latín, por los capítulos aquí indicados, sobre cosas de edificación, de forma que a nadie ofendieran. M*Per* I 174[1].

[2] Alumnos entregados al estudio de la carrera y también los novicios admitidos para cursar después los estudios eclesiásticos y ser sacerdotes.

[3] Hermanos dedicados al « servicio divino y ayuda de la Compañía en las cosas [. . .] temporales ». *Exam.* I 9.

[4] Estaban entonces abiertos los colegios de Lima, Cuzco, Arequipa, La Paz y Potosí, y residencias en Santiago del Cercado y Juli.

[5] Eran los Padres Luis Bertonio, « que lehía de Mayores », Diego de Paz, « que lehía la classe de mínimos », y el P. Blas Valera « que leía de medianos ». Doc. 151 § 15.

[6] El P. Juan de Inojosa. Ib., § 13.

[7] Los Padres Esteban de Avila y Antonio Martínez. Ib. § 12.

[8] Noviciado (M*Per* II 684). Los admitidos durante el último bienio eran: Juan Diaz a primera probación, el 13 de Enero 1584; al noviciado, el 22; edad, 19 años, natural de Lima, hijo de Juan Días Prieto y Beatriz Gonçález,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quae huic collegio adiacet, duodecim versantur [9], residui sunt coadiutores.

Apud cuzquense collegium undeviginti commorantur, novem ex eis sacerdotes, reliquus numerus coadiutores sunt, quorum unus [10] illius civitatis iuventutem linguam latinam edocendi ministerium habet.

---

para estudiante. *Libro del noviciado*, f. 15. — Juan de Olivárez (alias Espinar): a primera probación, el 13; al noviciado, el 22; edad, 19 años, natural de La Imperial, de Chile, hijo de Bartolomé Inejo y Catalina Martín, para estudiante. *Ib.* — Alonso Nicolás : a primera probación, el 23 de Abril; al noviciado, el 11 de Mayo; edad, 20 años, natural de Valladolid (España), hijo de don Juan de Avendaño y Ana de Oviedo; para coadjutor temporal; « fue despedido por justos respectos ». *Ib.* — Cristóbal de Narváez: a primera probación, el 8 de Setiembre; al noviciado, el 21; edad, 17 años y medio, natural de Quito, hijo de Juan López de San Pedro y María de Narbáez, para estudiante. *Ib.* — Gerónimo de Vega: a primera probación, el 15 de Enero 1585; al noviciado, el 27; edad, 21 años, natural de Arequipa, hijo de don Gerónimo de Luque y doña Isabel de Vega, para estudiante; « fue despedido », *Ib.*, f. 15*v*. — Hernando de la Cueva: a primera probación, el 15 de Enero; al noviciado, el 27; edad, 17 años, natural de Panamá, hijo de Gabriel de Navarrebo y doña Bernardina de La Laos, para estudiante, « fue despedido ». *Ib.* — Antonio de Vallejo: a primera probación, el 1º de Abril; al noviciado, el 12; edad 21 años, natural de Lucena (España), hijo de Antonio de Vallejo y Elvira de Yegros, para estudiante. *Ib.* — Estos siete novicios cumplían entonces el bienio del noviciado ; los restantes cinco hasta doce, según el texto, serían los cinco ingresados inmediatamente antes : Antonio Núñez : a primera probación, el 20 de Agosto 1582 ; al noviciado, el 28 ; edad, 17 años, natural de Lima, hijo de Diego Núñez de Paredes y Blanca Hernández, para estudiante. — Francisco Hernández : a primera probación, el 20 de Agosto ; al noviciado, el 28 ; edad, 18 años, natural de Santiago de Chile, hijo de Andrés Hernández y Magdalena de La Serna, para estudiante. — Juan Pérez Menacho : a primera probación, el 2 de Febrero 1583 ; al noviciado, el 20 ; edad, 18 años, natural de Lima, hijo de Esteban Pérez e Isabel Menacho, para estudiante. — Alonso de Ojeda : a primera probación, el 6 de Febrero 1583 ; al noviciado, el 20 ; edad, 20 años, natural de Sevilla, hijo de Juan Baptista y Juana Benita, para coadjutor temporal, « fue despedido ». *Ib.*, f. 14*v*. — Juan Alonso Pérez de Arandillo : a primera probación, el 20 de Marzo 1583 ; al noviciado, el 31 ; edad, 28 años; natural de Osma (España), hijo de Martín de Arandillo y Magdalena Pérez, para estudiante. *Ib.*, f. 14*v*.

[9] Ya hechos los votos, terminado el noviciado, o también hechos los últimos votos. M*Per* I 55.

[10] No se conoce quién es por los doc. contemporáneos; sobre el estado de este colegio, véase la carta de su rector el P. Tiruel, doc. 122.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

In Potosís [11] collegio quatordecim ex Nostris convivunt; novem sacerdotis, quinque vero coadiutorum officio funguntur. Pater unus [12] latinitate pueros instituit; alius [13] indorum linguam multo cum fructu profitetur.

Arequipensis collegii Nostrorum numerus decem tantum attingit, sex praesbiteri, caeteri coadiutores. Ex sacerdotibus unus [14] lingua latina iuventutem erudiendi curam habet, alius [15] vero eis qui ex civitate ad sacerdotium promoveri desiderant, concientiae cassus explanat.

In collegio pacensi decem quoque numero nostra ministeria conficiunt, sex sacerdotis officio insigniti sunt, residui coadiutores existunt; unus [16] ex sacerdotibus latinae linguae praeceptis adolescentes instituit.

In oppidi nuncupati Iuli residentia, ubi ad tredecim millia indorum utriusque sexus incolunt, duodecim ex Nostris divinam sementem faciunt et non parum fructus ex ea quotidie percipiunt. Octo sunt sacerdotes, qui vero supersunt coadiutores, omnes suis ministeriis exercendis invigilant.

In Sancti Iacobi [17] residentia, quod oppidulum ad duo millia passum Lima distat, sunt duo ex Societate: alter sacerdos [18], alter vero coadiutor, qui mille ibi degentes indos divinis praeceptis imbuunt, eodemque victico strenuos ex eis quosdam fistulares omni genere, vocumque concentu, ad divinas laudes erudiri faciunt.

3. Octo spectatae virtutis acrisque ingenii adolescentes hoc anno nostrae Societati nomina dederunt, septem scholares fuere, octavus coadiutoris titulo receptus est [19]. Hi caeterique qui in probatione antea perstiterunt, multo conatu et animi fervore multaque omnium aedificatione versati sunt [20].

---

33 nostra *corr. ex ?*

---

[11] Acerca de este colegio, véase el doc. 127.

[12] No se sabe de quién se trata.

[13] Probablemente, el P. Valera. Doc. 127, nota 8.

[14] Ignoramos su nombre.

[15] No sabemos a quién se refiere.

[16] Quizás el P. Leandro Phelippe. *Historia anónima* II 268.

[17] Santiago del Cercado. *MPer* I y II, índice « Santiago, Cercado ».

[18] Juan Pérez de Aguilar. *MPer* II 615[40].

[19] Supra, nota 9.

[20] Era maestro de novicios el P. Diego de Zúñiga. Doc. 90 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

4. Hoc anno Potosí Pater Iacobus Bracamonte [21] a vita discessit, atque, ut opinamur, ad superos evolavit. Nam antequam in morbum incidisset, a Domino fuit certior factus illo mense se esse moriturum. Qui sane post triginta [22] in Societate peractos annos postque in ea varios propter Deum susceptos labores, ingenti animi affectione foeliciter e vita migravit. Erat vir singulari virtute, multaque omnium satisfactione totum vitae suae tempus exegerat. Caeteri omnes bona valetudine usi sunt.

Haec summatim, sed ut particulatim, laconismo utens, quae hic acta fuerint, recenseam, omnia in quinque membra, quemadmodum de conscribendis annuis literis regula praescribit, redigi oportere videntur. Primum ad nostrammet perfectionem, propriumque commodum spectat; secundum, Societatis ministeriorum cum proximis tum confessiones excipiendo, tum etiam Evangelii doctrinam disseminando, proventus continebit; tertium, de crebris ad diversa loca missionibus, extiterit; [44*v*] quartum, studiorum rationem exhibebit. In quinto de rerum temporalium incremento, de eleemosinis deque aliis ad victum necessariis disseretur.

5. Omnes multa regularum et Constitutionum observatione progressi sunt: spiritus, orationis et mortificationis, practice mediis adiunctis, ut in nostra Societate de more est. Spiritualibus Exercitiis [23] nostri scholares vacarunt, totumque in studiis induciarum tempus, quod quidem quadragessimali tempestate [24] his regionibus propter magnos calores designatur, religiosissimis officiis impenderunt. Praeterea in rebus humilibus nimisque abiectis sese multoties exercerunt. Idque eximia cordis alacritate multaque spectantium delectatione perfectum est. Sed quo magis eorum animi ardor accenderetur, in diesque maiores in spiritu progressus facerent, probationis tempore, ut solenne in Societate est, variis experimentis periculum fecimus [25]. Nam duos integros annos quisque,

54 discessit *corr. ex* decessit || 75 tempestate *corr.* tem *ex* pe ?

[21] Doc. 86 § 1.

[22] *MPer* I y II, índice « Bracamonte ».

[23] Aquaviva había recomendado la práctica anual de los Ejercicios de S. Ignacio. Doc. 74 § 2.

[24] El año 1584 la Cuaresma fue del 15 de Febrero al 31 de Marzo.

[25] « La primera es haziendo exercitios spirituales por un mes poco más o menos [. . .], serviendo en hospitales o en alguno dellos por otro mes [. . .], peregrinando por otro mes sin dineros [. . .], exercitándose con entera diligentia y cuidado en diversos officios baxos y húmiles [. . .], siendo provado y edifi-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

absque ulla remissione, sub magistri disciplina perduravit [26], consumatisque studiis tertium probationis annum similiter implevit [27]. Praeter duos quibus hoc munus in aliud inmutatum est, nam deficientibus omnino magistris qui in duobus collegiis latinitatis cathedram susciperent, ipsi decessorum loco suffecti sunt. Verum quod ad eorum fructum attinet, omnes in limensi collegio, ubi probationis domus sita est, suae virtutis iuxta Societatis instituta, non vulgare indicium praebuerunt. Et quoniam articulus hic primus omnibus in locis idem est, nam ubique locorum Nostri coniunctione, amore et charitate sese invicem alliciunt, Superioribus alacriter obtemperant, eos ingenue diligunt, illorumque iussa ex animo prosequuntur, hac in parte non amplius commorabor, sed ad secundum membrum me expediam.

6. Est Societatis ministeriorum confessionibus audiendis et evangelicis verbis inculcandis ita copiosus fructus, ut iustum volumen efficiens illum explicare non possem, nedum omnia summa, ut isthic desideratur, brevi compendio percurrere; quippe in hac Provincia triplex hominum genus inhabitat: hispani, indi, atque aethiopes [28], quorum numerus duplo maior quam hispanorum est. Nam eis hispani, ut plurimum, domesticis in rebus utuntur, omniaque fere servitia aethiopes sunt. Quapropter Societatis operarii copiossam messem omnibus horis indesinenter metunt, neque vel catechesi vel confessione vel praedicatione cuiusvis conditionis mortales adiuvare desinunt [29], ita ut ex magna copia quae confluit, laetabundi ingentes Deo gratias agant. Dominicis statutisque diebus sunt nostris in templis hispana lingua conciones, Nostrique magna aviditate frequenti populo audiuntur, praecipue Limae, Cuzqui et Potosí, ubi incolarum numerus quam aliis in locis amplior est [30].

100-101 aethiopes h *supr. lin. sic semper ms.*

---

cativo proceder adelante predicando o confessando o en todo trabajando [. . .], la doctrina christiana o una parte della a mochachos y a otras personas rudes en público mostrando o a particulares enseñando [. . .] ». *Exam.* IV 10.

[26] Como estaba preceptuado concretamente para el Perú. *MPer* II 684s.

[27] Doc. 85, nota 14.

[28] Véase su número en el doc. 125, notas 2 y 3.

[29] *MPer* II 611-613.

[30] Lima unos 3.000 vecinos; Cuzco, 500; Truxillo, Guamanga, Arequipa, La Paz, La Plata, Potosí, « que son seis pueblos de españoles el que más tiene, terná hasta trezientos vezinos ». *MPer* II 182.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sed ubi Nostri concionantur, eo maior civitatis pars accurate concurrit. Ex omnibus quinque collegiis, quaque hebdomada, in plateam concionator semel emittitur, qui populo Dei nomine salutis semitam persuadeat. Cuncti vel maior pars huiuscemodi conciones avide excipiunt, multumque operae pretii ex eis, et copiosius quam in ipsis quidem templis, expiscant. Nam ob id plurimae totius vitae peccatorum expiationes contigerunt. Ibi multoties de emptione et venditione casus perutiles explanantur, quod sane non parum emolumenti huius Provinciae hominibus attulisse videtur, eo quod fere omnes amplissime mercaturam faciant [31].

7. In omnibus supra memoratis collegiis sunt Patres qui concionandi munus apte ac congruenter expediunt, praesertim Limae, Pater Iosephus Acosta, Potosí Pater Hieronimus Portillo [32], quibus omnes studiose ac suaviter aures praebent. In limensi platea Provincialis [33] frequentes conciones habuit, quas utilissimas fuisse ex hominum concursu quoties eum verba facere usu venit, satis apparuit. Nec raro id quidem sed crebro, dum visendi collegia cura permissit, ex animo complexus est.

8. Ad aethiopes Nostrorum conciones deque rebus divinis colloquia, omnibus in locis, sed Limae praecipue, non minus fructuosa quam necessaria fuere. Nam plerique ex eis tardo haebetique ingenio praediti, eo quod ab Aethiopia recens advenerint [34], alii vero inter hispanos orti, sed prorsus ignari sunt. Deinde corruptis moribus natio est et quae non facile ad aratrum adducatur, sed cathechesi praedicatione qui iuvantur, et qui ethnici sunt, baptismate fulciuntur. Exeunt Nostri per compita et vicos illosque suavibus verbis ad plateam pervenire compellunt et debitum erga eos officium faciunt. Alios vero in varias urbis partes vel in ipsas

111 ubi *sq.* ubi || 114, 121 conciones, concionandi *corr.* c² *ex* t || 123 Iosephus s¹ *supr.* s || 127 crebro r² *supr. lin.* || 132 Aethiopia *corr.* Ae *ex* ae, h *supr. lin.* || 138 urbis *corr. ex* verbis

[31] *Ib.*, 626-628.

[32] Ruiz de Portillo. M*Per* I y II, índice « Ruiz de Portillo ».

[33] Baltasar Piñas.

[34] La importación de esclavos negros, monopolizada un tiempo por el Estado, ya en esta época había sido cedida a particulares, quienes, comprando ordinariamente los negros en el oeste de Africa, por 30-50, los vendían en Indias 80-100 pesos cabeza. Existían entonces en el Perú unos 60.000 con mestizos mulatos ; Lima, 30.000. SACO, *Historia de la esclavitud.* — *Relaciones* I p. XXXVII. SCELLE, *La traite* I 199-313, 338-338.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

parochias [35] conducunt atque ibi sermonibus ac divinis cohortationibus sublevant. Ita fit ut his exercitiis impediti, ab impuris iocis, choreis, et ebrietatibus, ubi se invicem frequenter occidunt, abducantur. Est eorum Limae tam copiosus numerus, duodecim namque millia excedit, ut facile in diversis locis idem officii exerceri possit. Habent in collegio nostro quamdam congregationem [36] quae illorum reformationi et profectui satis commode statuta fuisse cognoscitur.

9. Ad indos de rebus ad christianos mores pertinentibus colloquia, dominicis festisque diebus, in omnibus collegiis habentur. Est illorum tam copiosa multitudo [37], ut crebro concionatoris vox difficile ab ultimis audiatur. Limae hyberno tempore [38], cum indi ex mediterraneis locis [39], lucri reipubblicaeque serviendi gratia, in oras maritimas se conferunt, exeunt Nostri deque illorum habitationibus ipsos educunt et divinas orationes canentes in templum nostrum deducunt. Habent hi quoque in nostris collegiis suas congregationes institutas [40], quae quidem, ut experimento cognovimus, perutiles extitere. Nam ad eas non nisi probatae virtutis [45] viri designantur. Inde fit ut omnes a vitiorum tramite declinare impensissime curent, ad idque catechesi salutaribusque conciliis adiuvantur. Hactenus de concionibus, licet compendiose, satis sit.

10. Quantum vero Societatis alumni confessionibus excipiendis

---

139 conducunt *sq.* q *del.* || 150 ultimis *sq.* ab *del.*

---

[35] Tenía entonces Lima las parroquias de San Sebastián, Santa Ana y la de la Catedral; Mogrovejo erigió la tercera parroquia, la de San Marcelo, « a causa de haberse extendido mucho la ciudad por aquella parte del poniente, camino del puerto del Callao ». *Relaciones* I, p. LXXIV-LXXIX; Cobo, *Historia*, lib. II 17 (ed. Mateos II 398).

[36] Se regaló a esta Congregación una espina de la corona del Señor que llevó el P. Piñas; su fiesta el 6 de Agosto. *Historia anónima* I 13.

[37] « Hasta cinco mill indios así mismo de todas edades ». *Relaciones* I p. XXXVII s.

[38] De Junio a Setiembre; temperatura media anual en la ciudad, 19, 3 C; las lluvias, más abundantes en Agosto-Setiembre, más escasas en Enero-Febrero, dan una media de 48mm³. Riccardi, en *Geografia universale* VII 243.

[39] Del altiplano peruano bajan a un clima más suave en busca del trabajo que durante esos meses invernales les falta en la Sierra castigada por las nieves e hielos, que en el Cuzco dan una temperatura de 8,3 en Julio, mientras en Lima en Agosto es de 16, 1. *Ib.*

[40] M*Per* II 612s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

utilitatis attulerint, praecipue indis, ubicumque collegium vel residentia sita est, non nisi qui in manibus attrectavit, credere vel eaque ut est existimare possit. Non enim, neque diu neque noctu vel latum digitum, ut aiunt, ab hoc ministerio seiungimur. Nam hispani frequenter Eucharistiam accipiunt, eo quod multae variis locis indulgentiae a Summo Pontifice Domino nostro fuerunt impetratae [41], qui quidem non suspensa manu his regionibus Ecclesiae thesauros impertivit, ita ut vix hebdomada una sine iubileo praetereat. Quod sane hominum animos ad pietatem permovet, sicque ut ipsis conscientias expiandi causa est, ita nobis assidui laboris occasio. Sed gratissime illum complectimur, nam Nostrorum suasionibus multae de alienis ad veros dominos facultates traducuntur. Praeterea non paucae lites, infinitae prope contentiones et iurgia, inter viros et uxores dissidia, plurima et inveterata odia, quae adhuc ardebant, Nostrorum ope confesionibus auditis extincta sunt. Transeo in hac parte rerum infinitam silvam, quae numero et qualitate non dico te, R. P., sed quemvis Nostrae Societati, si aliquis est, infensum, ad eam amplectendam magnopere permoveret. Nam multorum hominum conscientiae qui viginti, triginta, sexagintaque annis nunquam sua peccata rectius explicaverant, per Nostros purgatae sunt. Alios taceo, qui multis et atrocissimis delictis innodati, viginti annis nunquam sua facinora ad confessorem detulerant, a suis vinculis absolutos, ad meliorem frugem redactos. Totius vitae confessiones quam plurimae fuerunt exceptae, partim spontanea ipsorummet confitentium affectione, partim vero quia Patribus poenitentium salutis interesse vissum est. Itaque omnium fere animis manet insitum eos qui vere et ex animo sese a mortiferis morbis curari percupiunt, a Societatis Patribus spiritalem medicinam et petere et expectare debere. Unde est ut pene omnes qui ad Societatem remedii causa concurrunt, apti recipiendis Sacramentis existant. Adeo haec de Nostris vera apud ipsos opinio est, ut cuidam qui iam viginti annis ad confitendum nunquam accesserat, in somnis, ut ipse cum lachrimis testabatur, puer quidam visus sit, eleganti et speciosa forma, purpurea toga vestitus, qui eum asperis verbis obiurgans, ut sua flagitia confiteretur, vehementer admonebat. Porro autem e lecto

169 hebdomada *corr. ex* hebdomadas || 195 visus *corr.* s[1] *ex ?*

[41] Gregorio XIII, *Unigeniti Dei*, 12 de Agosto 1573, indulgencias a los que comulgan. *Compendium indicum* 18-22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ipse consurgens puerum sequebatur qui ad nostri limensis collegii fores illum perducens: Hic, inquit, tua peccata confessori palam facito; hic tibi verum remedium invenies. At ille subito e sommo excitatus ad supra dictum collegium festinanter venit, et Rectoris [42] pedibus provolutus, rem penitus explicavit, multisque cum lachrimis internoque dolore, detestabilia facinora confessus est. Si hoc vere Dei opus fuit, Illi magnopere gratulari consentaneum est; sin minus sed casu, sicuti alia insomnia, processit, grati quoque esse debemus, quandoquidem homines talem opinionem de Societate concipiant, ut in somniis etiam quales erga nos fuerint affecti testentur. Hic supradictus casus evenit quo tempore Noster Sanctissimus Pater Gregorius, Summus Pontifex, postremum plenissimum iubileum his regionibus concessit [43].

11. Plurimas conversiones, brevitatis praescriptae causa, praetereo, verum si cum hispanis multum temporis consumitur, non minus cum indis atque aethiopibus impenditur [44]. Nam eo quod humiles et abiecti sint a multis parvi ducuntur, et ideo Nostrorum animos erga eos benevolos experti, ad nostra collegia tanquam ad proprios et sibi destinatos parochos accedunt. Quapropter et laborandi et merendi nobis offertur occasio. Diu noctuque Nostri ad confessiones audiendas tam hispanorum quam indorum et aethiopum aegrotantium et ad eos qui in mortis articulo sunt constituti iuvandos, crebro foras excurrunt. Ad carceres [45] item pergunt. In unoquoque collegio fere semper quatuor vel quinque sacerdotes commorantur qui huius regionis linguam [46] norunt, sunt multi ex eis qui duas [47] expedite loquuntur, nam duo praecipua indorum genera diversis inter se linguis utuntur, et hac de causa utrique remedium in nostris collegiis inveniunt. Magnae dilectionis quam erga nos habent indicium quotidie praebent, idque multis exemplis comprobari posset; unum tantum non praetermittam, licet caetera, compendii gratia, sileri conveniat. Quaedam mulier pauper, provectaeque aetatis, cum morti proxima esset, amorem quem erga Societatem habebat testari volens, eo quod

200 At *corr. ex* et ? || 204-205 consentaneum s *supr.* s

[42] Juan de Atienza. Doc. 48 § 2. *Historia anónima* I 313.

[43] Supra, nota 41.

[44] Según las normas de Aquaviva, 15 de Junio 1584. Doc. 100 § 6.

[45] Sobre las cárceles de Lima, M*Per* I 248[17].

[46] Quechua. *Ib.*, 15 s.

[47] El quechua y el aimara. *Ib.*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ab infidelitate avocata ad verum Dei cultum traducta fuit, cum, ut sibi videbatur, haud quidquam ei esset quod satis nobis facere potuisset, suum maritum vocavit eique dixit se velle illum Patribus ex testamento servum perpetuum relinquere, quod et fecit; ille quidem, eius dictis annuens, sese Christi et Rectoris voluntati dicavit. In aliis item rebus eorum in nos propensi benevolentia comparavit, quae gratissimae, si referentur, forent. Hoc solum dicam, re vera Deum suum Evangelium Societati de manu tradidisse, ut illud indis exhiberet conspicuum esse. Quod procul dubio cum ad tertium de missionibus membrum devenerimus, patebit.

[45*v*] 12. Ex missionibus multos uberrimosque fructus Nostri ad Dei gloriam collegerunt, excursionibus viginti quatuor factis, postea quam ad te, R. P., ultimae litterae annuae huius Provinciae procuratori datae sunt [48]. E limensi collegio quatuor, una a quodam Patre [49] cui Deus singularem huius ministerii tribuit exactionem, cunctis diebus, si opus erat, concionando, reliquum vero temporis quod supererat confessionibus audiendis consumendo. Qui quodam ex Nostris Fratribus theologis qui indorum linguam percallet [50], comitatus, multas et longinquas regiones peragravit. In itinere et commoratione in quatuor praecipuis urbibus multisque minoris conditionis oppidis, anno et dimidio consumptis, ita ut euntes et redeuntes mille et quingenta milliaria mensi sint. In his populis multas magni momenti lites componentes, multa item diuturni temporis dissidia inter nobiles et primarios viros sedantes, ingentes praedas e daemonum manibus extortas asportarunt. Ex quo Deo gloriam, illis tranquillitatem, sibi vero laborandi desiderium lucrati sunt.

13. Ab arequipensi collegio duae missiones peractae, una sex

---

237 comparavit *corr.* a[2] *ex ?* || 247 audiendis *corr.* u *ex* d || 249 longinquas *corr.* q *ex* c ; *ibi supr. lin.* u || 252 sint *corr. ex* sunt || 255 ingentes] ingenteis *ms.*

---

[48] Habiendo salido del Callao el procurador P. Andrés López el 11 de Abril 1583, la referida carta anua le habría sido entregada a principios de este año, con la narración de los sucesos del anterior; hoy no se conserva esta carta (doc. 55*h*).

[49] Probablemente se refiere al P. Juan Gómez, que fue « con un Hermano el año 1582 a quatro ciudades, que son Guamanga, Guánuco, Chachapoyas y Moyopanpa, las quales distan entre sí docientas y cinqüenta leguas [. . .] ». *Historia anónima* I 315-317. — Pasaron, por tanto, del departamento actual de Ayacucho a los de Huánuco, Amazonas y San Martín.

[50] Las fuentes no dan su nombre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

integros menses perduravit, Nostris ad partes nunquam antea ab hispanis visas penetrantibus [51]; ibi non leves labores pertulerunt, nam cyniphibus viperisque illa regio referta est. Sunt ibi profundissimae convalles, mala caeli temperie, nimiis quoque caloribus, ad quas per praeruptos et confragosos montes devenitur. Ideoque pedibus ire multis miliaribus necessum fuit. Multis indorum in illa regione catechesi, multis baptismate, multis denique Poenitentiae sacramento adiumento fuere, ac ne quid intactum relinquissent, non nullos qui a vita discesserant, sepelierunt. Denique illhinc exeuntes, Regis [52] fundatorisque illius collegii lustratis populis [53], ad suum domicilium post aliquot menses incolumes redierunt. Altera missio non minus commoda et frugi fuit, per quatuor enim hispanorum populos per multas etiam villulas divagati sunt. Ibidem aethiopum copiam compluresque qui ex hispanis et aethiopissis nascuntur, invenerunt. Quae gens inculta et sine doctrina et parochis et, quod magis est, sine templis, voluntatis legibus auscultabatur. Denique consilio, cohortatione ac directionibus eos sublevarunt, Societatisque ministeriis sese spiritualibus praedis onusti ad collegium receperunt.

14. A pacensi collegio quidam Pater [54] missus est qui sex mensium spatio regionem illam circuivit, ad eosdem, quos supra memoravimus, accessit, et hispanis et indis concionatus est. Ante

---

265 multis[a] *corr.* u *ex* l

---

[51] Por las escasas notas que da sobre la región recorrida, parece ser que se trata de Los Llanos y no tan lejos de los pueblos de la encomienda del fundador Antonio de Llanos, que estaban situados en la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa y alguno en el distrito de Salamanca, en la dicha provincia; en tal caso, se trataría de la provincia de Camaná. Doc. 39, notas 12-17.

[52] Pueblos de la encomienda real, o « puestos en cabeza del Rey », a quien se daba por parte de los dichos pueblos el tributo directo, como a propio encomendero: « reservando para Nós los pueblos cabeceras y los puertos de mar ». (1573). ZAVALA, *La Encomienda* 181.

[53] Doc. 39, notas 12-17. Supra, nota 51.

[54] Por los datos que se da en el texto no podemos precisar ni de qué región se trata ni de qué Padre: quizás sea el P. Bernardo Papiol, que por entonces se hallaba en La Paz, « muy buena lengua de los naturales, muy gran religioso y docto, y aplicado a la conbersión de ellos ». *Historia anónima* II 274. Como se dice en el texto que los misioneros de La Paz se encontraron con los de Arequipa, es fácil que anduvieran por el departamento de Puno y distrito de San Román.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

diluculum triginta quadragintave homines illum quotidie praestolabantur et ad multam noctem in confessionibus saepissime retardabant. Inter quos non bene conveniebat, amicitias resarcivit, complura non rite contracta matrimonia roboravit et non paucos qui in concubinatu degerant, matrimonio coniunxit.

15. A cuzquensi collegio quinquies sunt Nostri in varias partes amandati. Primum ad quodam hispanorum oppidum, ubi sunt argenti vivi fodines [55] quo totum argentum quod ab hac provincia n Hispaniam asportatur, purgari solet. Huius loci oppidani non raro in contractibus celebrandis consilio ac directione sunt cassi. Nam ibi neque docti homines neque religiosi ulli domicilium habent; ideoque opis indigent, quam illis duo ex nostris Patribus arduis in rebus officiosissime tulerunt. Binos menses quadragesimali tempore in hoc loco sunt commorati, hispanos complures multamque indorum turbam assiduis concionibus excitatam, Poenitentiae sacramento mundarunt, nonulla veris dominis restituta fuere, aliqui a concubinatu decem annorum separati, et, quod maximum haberi debet, incolarum nemo, quamquam a suis vitiis castigati et obiurgati fuerunt, in Patres iram aut inimicitiam conflavit, quin potius ab eis multa benevolentia dimissi sunt.

Alia missio ab hoc collegio facta est per duos Patres [56] unumque coadiutorem in quorumdam militum comitatu ad exquirendas infidelium indorum regiones in huius provinciae mediterraneo positas [57]. Quos ibi labores Nostri pertulerint, historia potius satis longa quam brevi curriculo explicari oportebat. Nam per concitata flumina [58] nonnunquam, quibusdam travibus ligatis, se magno

293 quadragesimali *corr.* s *ex* ss || 298 castigati a[s] *supr.* e ? || 304 pertulerint *corr.* i *ex* u

[55] Misión cuaresmal (en 1584, 15 de Febrero a 1º de Abril). Probablemente a Huancavelica, capital del distrito, provincia y departamento del mismo nombre. Minas de mercurio. Cf. LOHMANN VILLENA, *Las minas de Huancavelica* 112-120.

[56] Los Padres Juan de Montoya y Pedro de Cartagena. Infra. El Hermano Pedro de Madrid. *Historia anónima* II 51.

[57] Esta misión fue a los indios chunchos, en el departamento de Loreto, parte meridional. *MPer* II 248[168]. Infra, nota 84. El destacamento de soldados estaba capitaneado por el gobernador Martín Hurtado de Arbieto. *Historia anónima* II 50.

[58] Los ríos de esa región son el Alto Ucayali, el Perené y el Pachitea. *MPer* II 248[168].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mortis periculo commendabant, interdum per praeruptos et invios montes [59], victu vestituque carentes, multis cyniphibus [60] agitati, pergebant. Denique in hac profectione nonnulli ex militibus fame, alii vero in fluminibus suffocati, perierunt. Nostri vero Dei miseratione a mortis faucibus evasere. Post haec secundo ad aliam regionem [61] iidem perrexerunt, haud praeteritorum obliti laborum; tanta erant in eis infideles ad Deum convertendi cupiditas !. In hac excursione multo quam antea maiores calamitates perpessi sunt. Denique, nonnulis ferro a barbaris occisis, aliis in flumine [62] suffocatis, omnibus impedimentis relictis, vix sese Nostri ab infidelium manibus liberarunt. Quapropter qui reliqui fuerant, receptui canentes, Patres qui adversa valetudine laborabant, indorum humeris vectos reduxerunt. Videre fuit Patres, macie ac pallore deformes, multis ulceribus foedatos, ita ut in multi temporis spatio difficile convaluerint. Ex his alter fuit Pater doctor Montoya [63], qui, quum in nostra Societate antiquus erat [64], multaque aetate provectus [65], vel ignotos miseratione commovit. Alter fuit Pater Cartagena [66], qui ab his regionibus in Hispaniam transfretare iussus [67], suae profectionis ephemerides ostendet vel enarrabit. Non temere profectio haec facta fuit, sed multo consilio, spe ductis [46] omnibus fore ut multae barbarae nationes se Deo subiicerent, quod quidem etiam nunc minime desperamus.

323 ignotos ? ignotus ?

[59] « [El P. Montoya] andubo más de cien leguas a pie por riscos y montañas fragosas y nunca vistas ni andadas y por muchos ríos caudalosos que buscando el mejor vado daba el agua a los pechos [. . .] ». *Historia anónima* II 51.

[60] « [. . .] no solamente a la ida sino mucho más a la buelta, porque les fue forçoso caminar muchos días por medio de unas ciénagas y pantanales [. . .] ». *Ib.*, 157.

[61] Aunque el ms. dice « aliam » debe decir « illam », pues de otra forma no tiene sentido el « secundo »; el P. Tiruel en un informe sobre estas expediciones dice: « Y lo mismo sucedió [el ataque de los indios] segunda vez al mismo Padre, que se llamaba el doctor Montoya ». *Relaciones* IV p. CLXVI[1].

[62] O en Alto Ucayali o en alguno de sus afluentes que forman un total de « 40 por la banda izquierda y 43 por la derecha ». PAREJA, *Geografía* 45.

[63] Juan. *MPer* I y II; índice « Montoya ». Doc. 48 § 8.

[64] Había ingresado en la Compañía hacía 36 años. Doc. 48 § 8.

[65] Contaba 59 años de edad. Ib.

[66] Pedro. *MPer* II, índice « Cartagena, Pedro ». Doc. 48 § 8.

[67] Doc. 63 § 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Aliae tres expeditiones ab hoc collegio susceptae sunt, quarum unam quidam ex nostris sacerdotibus indorum lingua satis instructus [68] obivit. Ad quosdam indos caravayas [69] appellatos, partim pedibus, partim equo vectus, perrexit; tandem, multis exhaustis laboribus, caelesti doctrina barbaros recreavit ac sibi gloriae coronam adeptus est, nam rediens, vel potius ex una alteram excursionem parans, ab equo praecipitatus est et semimortuus ad collegium humeris indorum vectus fuit. Denique longo post tempore convalescens, longe maiore charitate similes profectiones amplexus est. Alia missio a quodam Patre [70], ex eis qui proxime ab Hispania huc appulerunt, suscepta fuit. Hic mirum est quam brevi indorum linguam edidicit, nam trium mensium spatio tum confessiones audivit, tum etiam expeditissime contionatus est, sicque multum operae pretii barbaris hucusque fecit, maius in dies, ut speratur, facturus.

16. A Potosí binae sunt profectiones factae, unam illius collegii Rector [71], quodam ex nostris sacerdotibus comitatus, efficiendam suscepit. Ambo simul Chuquisacam [72], petentes sic enim appellatur populus ubi regii senatores existunt [73], et hispanis et indis [74] vehementer opitulati sunt. Alteram Patres Portillo [75] et Barzana [76] sibi decernendam petierunt. Est Barzana Pater ille qui Potosí linguae indicae cathedram in nostro collegio suscepit [77], unde non

337 convalescens *corr.* s[2] *ex ?*

[68] Por esta época figuraba como gran misionero del Cuzco, el P. Diego González Holguín. *Historia anónima* II 125.

[69] Indios del distrito y provincia de Carabaya en el departamento de Puno.

[70] Probablemente, el P. Cristóbal Ortiz, llegado al Perú en la última expedición Mayo 1581, pues coinciden los detalles que se dan en el texto con los de la *Historia anónima* II 72.

[71] El P. Juan Sebastián. Doc. 48 § 8.

[72] Hoy Sucre (Bolivia).

[73] La Audiencia Real de la Plata presidida entonces por el lcdo. Juan de Cepeda, amigo de la Compañía. Doc. 128.

[74] « Terná hasta trezientos vezinos ». *MPer* II 183. « Esta ciudad está despoblada ». *Relaciones* II 84.

[75] Jerónimo Ruiz de Portillo, que había sido últimamente Superior en Potosí. Doc. 48 § 8.

[76] Alonso de Barzana. *MPer* I y II, índice « Barzana ».

[77] Doc. 128.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

parum emolumenti ad parochos emanavit. Ambo igitur ad eundem quem supra dixi locum iter fecerunt, ibique non minorem profectum quam primi sunt assequuti. Alias duas missiones quidam Pater [78] ex ultimis qui ex Hispania huc advenerunt, expedivit. Hic de duabus praecipuis indorum linguis satis peritus, ad quosdam barbaros se contulit, ubi magnam hominum copiam baptismate decoravit. Inter quos plures centum utriusque sexus confecta aetate fuere, quorum nonnulli ipso baptismatis die foeliciter evolarunt. Duabus igitur missionibus trecentos viros et foeminas sex mensibus baptizavit. Nonnulos iuxta flumina inventos, Iordanis mysteria contemplatus, in ipsismet undis intingebat. Deinde cum concubinis quam plurimos matrimonio copulavit, integras etiam gentium non paucas congregationes catechesi, confessionibus et praedicationibus adiuvit. Dum haec fiebant tempestas illi per solitudines multoties ingruebat, advenienteque nocte sub aperto caelo, vel nivibus vel pluvialibus aquis madefactus excubabat. Has et alias difficultates ad missiones assignati potiuntur, sed divina bonitas inter ipsos quidem labores plures consolationes immiscet, ita fit ut Nostri difficilia facile suscipiant. Multa in hac profectione memoratu digna et fecit et expertus est, quae non temporis sed literarum angustia, silentio praeterire cogit.

17. E Iuli residentia, praeterquamquod qui inibi domicilium habent, veluti si ad missiones amandati essent [79], sese perpetuis laboribus exercent, siquidem duodecim hominum millibus quotidie spirituales cibos impertiunt, quinquies foras ut miseros et incultos [80] homines divinis praeceptis imbuerent, exierunt.

Primum ad quosdam qui per desertos et invios montes vitam degunt, neque tamen in eodem loco persistunt, sed huc atque illuc vagantes, venationi operam impendunt [81]. Horum non paucos

---

366 madefactus *corr.* ac *ex* e *?*

---

[78] Se refiere a un Padre llegado al Perú el 20 de Mayo 1581 en la expedición dirigida por el P. Piñas; se dice que entendía suficientemente bien ambas lenguas de los indios, quechua y aimara; entre ellos descollaron como lingüístas los Padres Diego González Holguín y Ludovico Bertonio. MATEOS, en *Historia anónima* I 21. — Por los datos imprecisos que se dan en el texto, no se puede concretar de qué Padre se trata ni de qué región.

[79] Pues la doctrina de Juli estaba destinada exlusivamente a indios. M*Per* II, índice « Iuli ».

[80] Entre éstos se contaban especialmente los *uros*. Ib., 360.

[81] No se puede concretar de qué indios trata; limitaban con los lupacas

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Nostri venati sunt, eosque secum adducentes catechesi et baptismate munierunt. Deinde vero ut prunas in eorum capita iniicerent, Iuli apud se domos et annonam singulis mensibus ex propriis alimentis assignarunt [82]. Alias quoque profectiones illius residentiae Rector [83], duobus Patribus comitatus, non dissimili fructu confecit, nam parum abfuit quin ad quosdam infideles indos nomine chunchos [84] accederent. Hi Nostros solos, absque laicis [85], vehementer expetunt, ut ab eis salutari doctrina instructi, baptismatis fonte donentur. Sed hactenus in hac re sensim procedere iudicavi, donec regii senatores [86] quid oporteat fieri decernant. Nostri de situ loci deque ipsius gentis moribus edocti redierunt, quos profectionis huius desiderio motos, cum se tempus opportunum obtulerit, consolabor. Fuit adeo frequens hac tempestate missionum exercitium tantumque commodi ex eis indi simulque Nostri caeperunt, ut vix hunc avelli ad aliud enarrandum possim. E diversis locis Nostri ab infidelibus ut sibi operam ferant petuntur, nam ex eis qui furtim ad nos frequenter commeant, Societatis institutum advertunt et suos de nobis certiores faciunt. Impraesentiarum duos Patres, Barzanam, indorum lingua peritissimum [87], et Angulum [88], illam ediscendi cupidissimum, ad tucumanensem regionem, ab hac quingentis milliaribus supra milla distantem [89], aman-

385 quin *corr.* n *ex ?*

de Chucuito, los pacaxes en la región boliviana bañada por el Titicaca. Sobre ellos y las aves y fieras de caza, *Relaciones* II 51-63.

[82] Doc. 81, 121.

[83] P. Diego de Torres Bollo. Doc. 48 § 8.

[84] M*Per* II 248[168]. « Los chunchos son unos pueblos en los Andes, no lejos de Chuquiabo [La Paz]; son todos infieles y nunca han entrado españoles a ellos [...]. Será esta provincia de los chunchos en longitud de oriente a poniente, de cuarenta leguas poco más o menos, y de latitud norte sur, de quince o veinte y por partes más [...], habrá en ella poblados como mill indios, poco más o menos ». *Relaciones* II, p. CIV-CVI. Región norte-noreste del Cuzco. *Historia anónima* II 416-429.

[85] Parece referirse a los soldados españoles, pues en seguida dice que se ha de esperar qué determina la Audiencia, a cuya competencia estaban reservadas las « entradas » con el ejército.

[86] La Audiencia de La Plata. Doc. 121 § 7.

[87] Supra § 16.

[88] Francisco. M*Per* II, índice « Angulo ».

[89] Sobre esta misión, el doc. 130, e *Historia anónima* II 433-437.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

davi, ut cum hispanis ibi degentibus et indis illius diaecessis [90] incolis nostra ministeria exerceant. Ad hoc me regii senatores [91] illiusque provinciae Episcopi [92] crebris epistolis permoverunt. Spero fore ut inde plurimum emolumenti capiatur.

18. Praeterea duos Patres [93] coadiutoremque Fratrem unum [94] Panamam civitatem misi, quorum mihi literae [95] dudum redditae fuere, quibus me certiorem faciunt se a senatoribus [96] caeterisque primariis viris, a tota denique civitate, cum gratiarum actione fuisse receptos. Est Panamá urbs quaedam Lima quingentis milliaribus supra mille distans, ad eam per mare itur [97], nam in quodam isthmo sita est, et ab Hispania venientes recipit [98], eisque alias in alio mari naves quibus huc commeare possint, suppetunt. Hic Nostri commode residere videntur, cum ob iuvandos in multis arduis negotiis [99] illius civitatis viros, tum et ob Nostros qui ex Hispania huc veniunt excipiendos et recreandos [100]. Haec de missionibus ob praescriptam brevitatem perstrinxi, nunc quae ad studia literaria pertinent, compendiose narrabo.

19. Primum magistri scholaresque nostri multam in literis eruditionem hactenus ostenderunt. Nam quum plurimis publicis actis [46v], praecipue Limae, ubi huius Provintiae seminarium situm est, propositas quaestiones acute ac graviter disputantes et oppugnarunt et saepissime propugnarunt. Ex quo Nostrorum animi

---

[90] Doc. 162, 163.

[91] La gobernación del Tucumán caía bajo la jurisdicción de la Audiencia de La Plata y contaba entonces cinco ciudades: Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Nuestra Señora de Talavera, Córdoba y Lerma; « la cabeza destas ciudades y gobernación es la ciudad de Santiago del Estero, donde reside siempre el gobernador ». *Relaciones* II 143. — El presidente de La Plata, el 14 de Febrero, refería al Rey que había de enviar jesuitas al Tucumán. AGI *Audiencia de Charcas 16.*

[92] Propiamente era uno sólo el Obispo de aquella gobernación, don fray Francisco de Vitoria, O. P. Doc. 130, nota 1.

[93] Los Padres Diego de Vaena y Juan Gómez. Doc. 146, 147.

[94] El Hermano Juan Casasola.

[95] Carta perdida (doc. 117*c*).

[96] La Real Audiencia de Panamá, cuya conducta de favor con la Compañía, véase en *Historia anónima* II 378 s.

[97] Sobre su situación, M*Per* I, índice « Panamá ».

[98] Doc. 145 § 2.

[99] M*Per* I 180 s.; II 634 s.

[100] Doc. 146 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

virtus satis laudata fuit et Societati non parum existimationis comparatum est. Nam tres potissimum controversiae coram huius metropolis Archiepiscopo [101], sexque Episcopis [102] actae sunt, presentibusque plurimis egregiis et religiosis omnium Ordinum [103] viris, doctoribusque, praesbiteris et laicis, multisque aliis variae conditionis hominibus, quorum pars ad Concilium provinciale [104] coacti fuerant, ut in multis arduis negotiis ad hanc provinciam pertinentibus decernerent. In aliis omnium Ordinum religiosorum actis Nostrorum ingenii acies satis quidem perspecta fuit, qua de re cuncti, honesta quadam aemulatione, ad literas incumbunt. Unus ex nostris magistris [105] in huius urbis Academia unam Theologiae lectionem anno proxime praeterito, ipsius Academiae Rectore [106] id accurate petente, non paucis discipulis dictavit. Fieri nullo modo potuit quin Rectoris voluntati acquiescerem, est enim qui loco Proregis iam vita functi [107], non solum Academiae sed totius etiam provinciae, clavim tenet [108]. Qui sane in scriptis [109] decrevit ut ex Nostris quis cathedram quae ad vesperas est [110], susciperet. Ea propter, ei obtemperare necesse habui et Rectoris et caeterorum omnium appetitui satis in legendo factum est.

Huius provinciae Inquisitores [111] Nostrorum opera mirifice

---

437 iam *aq.* l ? *del.*

---

[101] Toribio Alonso de Mogrovejo.

[102] Los asistentes al tercer Concilio provincial: bajo la presidencia del Arzobispo limense, los obispos fray Antonio de San Miguel, de La Imperial de Chile; fray Diego de Medellín, de Santiago de Chile; fray Francisco de Vitoria, de Tucumán; don Alonso Avalos de Granero, de la Plata; fray Alonso Guerra, del Río de la Plata (fallecidos los del Cuzco, Sebastián de Lartaun, y fray Pedro de la Peña, de Quito). VARGAS, *Concilios* I 320.

[103] Había entonces en Lima mercedarios, dominicos, franciscanos y agustinos. *MPer* II 285[346].

[104] Del 15 de Agosto 1583 al 18 de Octubre 1583. Doc. 91, 112, 157.

[105] Esteban de Avila. Doc. 48 § 8.

[106] Juan Bautista Monzón. Doc. 135, nota 3.

[107] Martín Enríquez, fallecido el 12 de Marzo 1583. Doc. 58, nota 14.

[108] Como Presidente de la Audiencia. Doc. 135 § 6.

[109] No hemos hallado este doc. (doc. 116*c*).

[110] Doc. 135, nota 5.

[111] Presidía la Inquisición de Lima don Antonio Gutiérrez de Ulloa. MEDINA, *Historia* II 485.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

utuntur, praecipue unius [112], de cuius moribus, scientia et doctrina satis amplam opinionem concepere.

Quo tempore provinciale Concilium permansit [113], sex autem menses perduravit, Societatis Provincialis [114], dum Provinciae negotia id permiserunt, ad omnes congregationes presens fuit [115]. Postea vero cum Provinciam invisere opus fuit [116], Pater Ioannes Atienza, limensis collegii rector, Paterque Iosephus Acosta eius loco [117] subrogati sunt. Concilii Patres in omnibus rebus arduis Nostros frequenter consultarunt, eorumque sententias sequuti sunt. Quam plurimas a Nostris in commodum tum hispanorum quam indorum propositas res, ad verbum decreverunt. Ad haec ab ipso Concilio sancitum fuit [118] ut quidam catechismum et sermonarium directoriumque ad parochorum et indorum utilitatem componerent, idque hispanica duabusque praecipuis indorum linguis [119] in eodem volumine fieret, caventes ne deinceps quis, ut fiebat, suo modulo indos christianam doctrinam edoceret. Hoc onus nostrae Societatis humeris imposuere [120], magnaque diligentia, incredibili labore et vigiliis a Patre Iosepho Acosta duo-, busque aliis Patribus sermonis indici peritissimis [121], perfectum est, assistentibus ad id multis viris religiosis et laicis [122] qui rem penitus comprobarunt. Nam praeterquamquod multam opus eruditionem prae se fert, verborum proprietate in lingua indica plurimum nitet. Quae res perutilis sane fuit, nam sic indi nostrae fidei veritates satis norunt, cum antea, insciorum interpretum incuria et diversorum opinionum causa, errores et difficultates orirentur. Quod opus a Concilio diu perspectum, tandem multa cum gratu-

457 codem *corr. ex ?*

[112] P. José de Acosta. Doc. 51 § 4.

[113] Supra, nota 104.

[114] Baltasar Piñas.

[115] Como tal prelado aparece su nombre en las actas del Concilio. VARGAS, *Concilios* I 321.

[116] Doc. 49 § 6.

[117] Doc. 92 § 2. — Propiamente el P. Acosta era teólogo del Concilio. VARGAS, *l. c.* 321.

[118] Doc. 112.

[119] Quechua, aimara y castellana. Doc. 86, nota 72.

[120] Doc. 112, nota 11.

[121] Blas Varela y Bartolomé de Santiago. Doc. 87, nota 11.

[122] Doc. 86, nota 81.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

latione approbatum fuit [123], ea lege ne deinceps quis in hac provincia cum indis alio catechismo uteretur. Illustrissimus huius civitatis Archiepiscopus [124] nostrae Societati mirifice affectus est [125], et hac de causa in rebus arduis Nostrorum sententias exquirit, et hoc opus ipse nobis delegandum curavit. Cum vero Catholicus Rex ad suos huius Provinciae senatores literas dedisset in quibus edicebat ne quis in his partibus typographus, propter multas difficultates et errores quae possunt exoriri, typis aliquid exararet [126], Nostri, multis praecibus et obsecrationibus, eo quod indorum saluti conducibile foret, a senatoribus [127] impetrarunt ut indorum gratia hoc opus dumtaxat his regionibus imprimeretur. Itaque in nostro collegio id fieri caeptum est, nam alibi se facultatem daturos esse negarunt [128]. Eam habent de nobis, Deo gloria, conceptam in omnibus rebus opinionem. Annus integre elapsus iam est, et adhuc qui ad indos attinent libelli non sunt omni ex parte impressionibus consummati. Nam indicum dictionarium, privilegia, sermones multaque alia quae obiter necessaria iudicata sunt, hucusque non sunt confecta. In sessionum publicatione, magna ex parte, Pater Acosta concionatus est [129], cuius doctrina Concilium omne, regii senatores, cuncti religiosi et illustres viri, quorum hic magna copia est, spirituali voluptate affecti sunt [130]. His atque aliis de causis Nostri multis in locis desiderantur [131], sed operariorum paucitas multorum voluntati respondere non sinit; faxit Deus ut omnibus aliquando faciamus satis. Nam a chilensi provincia, ubi nemo ex Nostris hactenus visus fuit, accurate petimur. A Quito etiam late patens provincia solicitamur.

20. Limae ducentis ut plurimum scholaribus, humaniores li-

---

482 Annus integer elapsus *corr. ex* Anno integro elapso

[123] Doc. 112.

[124] Toribio Alonso de Mogrovejo.

[125] Doc. 92 § 2.

[126] Doc. 112, nota 11.

[127] Ib.

[128] Ib.

[129] El P. Acosta predicó el 15 de Agosto 1583, al publicarse la segunda sesión del Concilio, y el 18 de Octubre al publicarse la quinta y última sesión. VARGAS, *l. c.* 317 s.

[130] Véase la carta de Mogrovejo a Aquaviva, doc. 92.

[131] Doc. 130 y 165 § 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

teras profitentur tres, in reliquis collegiis unus [133], quod scholasticorum paucitati sufficere videatur. Sunt scholares acuti et ingeniosi, hactenus assignatis temporibus exercitia literaria non omiserunt, nam saepe declamationes, latino et hispano sermone poemata, dialogos [133] etiam, cum audientium lachrimis et contritione, recitarunt. Limae Annunciationis congregatio [134] regulis ipsius observatis satis bene constituta est, multi scholares commodum ex ea perceptum non obscuris indiciis demonstrarunt. Nam pravis mulieribus allecti nonnulli, ne animarum iacturam facerent, per voluptatis maria spatiari noluerunt. Alii etiam, ut proximam cum foeminis peccandi occasionem averterent, apud quam divertebant domum reliquerunt, satius esse credentes cibo deficiente vivere, quam sufficiente aeternam mortem oppetere. Annunciationis festus dies [135] ingenti solennitate ab scholaribus celebratur, variis instrumentis musicis, vocumque concentu Vesperae et Missa dicuntur. Próximi praeteriti festi die dialogus perelegans recitatus, per totam hebdomadam declamationes habitae, in basilica latino et hispanico sermone poemata complura affixa, aenigmata [136] non pauca, cum praemiis proposita fuere. Quod quidem certe scholarium [47] studendi desiderium vehementer adauxit et quasi calcaria currentibus addidisse visum est. Caeteros vero qui affuerunt, vel senatorii ordinis vel cuiusvis conditionis homines, haec omnia supra quam dici potest voluptate affecerunt, et, quod prius est, pium in eis erga Virginem amorem accenderunt.

21. Est Limae prope domum nostram quoddam scholarium collegium [137] cum viginti tribus collegis [138], ad exemplar eorum quae

---

515 adauxit *corr.* x *ex* v *?* || 520 quoddam d[a] *supr. lin.* || 521 collegis *corr. ex* collegiis

---

[133] Supra § 2.

[133] Declamaciones en forma dialogada. M*Per* I 265.

[134] M*Per* II 7, 615.

[135] El 25 de Marzo, en 1584 cayó en Domingo de Ramos.

[136] Se proponía un punto literario o doctrinal en forma encubierta, de forma que la solución resultara difícil, para demostración de mayor ingenio. M*Per* II 614 s.

[137] El colegio de San Martín. Doc. 45, 47 § 23, 53, 83 § 6, 103 § 7.

[138] Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Salmanticae [139] vel Compluti [140] sunt, similibusque regulis constitutum [141]. Id limensis collegii Rectoris arbitrio [142] gubernatur et ad caeteros scholares iuvandos magni momenti est. Nam praeterquamquod aliquam honestam authoritatem nostris studiis adiungit, bene vivendi scholasticorum moribus etiam proficere iudicatur. Habent collegae suum Rectorem, praesbyterum quemdam, probatis moribus virum [143], sed ad nos totius collegii moderatio ex Proregis [144] concessione ac legibus spectat. Ex hoc collegio nostrisque gymnasiis ad Religiones multi se conferunt [145], et probationis anno modestia et literis inter caeteros dignoscuntur. Haec de quarto partitionis membro.

22. De collegiorum aedificiis deque eleemosinis acceptis sunt nonnulla quae in praesentia referri possint. In limensi collegio nihil novi construitur neque inceptae fabricae manus ultima imponi potuit donec aliquantum aeris alieni conflati suis dominis reddatur. Sed est sexaginta septem ibi cohabitantibus satis commodum et capax domicilium, anno superiori ex ingenti quodam terraemotu [146]

---

534 praesentia s *supr.* s | referri *corr. ex* referi || 538 quodam *corr. ex* quoddam

---

[139] Existían en Salamanca los colegios mayores de San Bartolomé (el viejo), Santiago Cebedeo, San Salvador, Santiago apóstol; las Ordenes tenían incorporados a la Universidad sus colegios: los mercedarios, trinitarios, dominicos, cistercienses, carmelitas, agustinos, benedictinos y mínimos. VIDAL Y DIAZ, *Memoria* 289-298, 311.

[140] En Alcalá estaban incorporados los colegios de San Felipe y Santiago, Santiago, San Jerónimo, San Cosme y Damián. LA FUENTE, *Historia de las Universidades* II 356-360.

[141] Las Constituciones del colegio de San Martín, redactadas por Atienza principalmente, constan de veinte capítulos, que reglamentan la vida toda del colegio en sus diversos aspectos; fueron aprobadas por el virrey Enríquez el 11 de Agosto 1582. Véanse en EGUIGUREN, *Diccionario* II 121-123.

[142] Doc. 79, nota 17.

[143] El doctor Bascuñán. Doc. 83, nota 19.

[144] Martín Enríquez. Doc. 4.

[145] En la lista de los antiguos alumnos del colegio de San Martín figuran religiosos de varias Ordenes y varias dignidades eclesiásticas. EGUIGUREN, *Diccionario* II 135 s.

[146] No debió de ser tan devastador este terremoto, pues de él no hallamos referencia alguna en nuestros documentos, y el mismo P. Cobo, al tratar de los terremotos del Perú, después de mencionar el de Arequipa, 1582 (doc. 49 y 50), sin nombrar éste, pasa a contar el de Lima, 1586, 9 de Julio. COBO, *Historia*, lib. II 20 (ed. MATEOS I 102).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

collegium nostrum rimis plenum remansit, sed aliquot arcubus denuo constructis brevi resartum fuit. Quidam nobilis vir, Sanctius Quintana [147] nomine, qui in nostra Societate coaptari desiderat, morte praeventus, collegium nostrum ex asse haeredem instituit, sed post eius mortem aliquae lites obortae sunt, tamen, Deo volente, pluris decem millibus aureorum scutorum aestimatur haereditas. Nos illi ob acceptum beneficium gratos exhibuimus et in templo nostro iusta ei fecimus. Alius qui vita functus est, argenteam lampadem nostro templo dicavit. Alii alias res non parvi momenti ecclesiae et sacrario donarunt, cuius thecae argenteis crucibus, vasis et candelabris, armaria multi pretii paramentis plena sunt. Porro Sanctorum reliquiis coaptandis, praeter non paucas argenteas capsas quas ad id munus habebamus, nunc denuo aliquas alias ex eadem materia insuper incuratas a fabre fieri curavimus [148].

Cuzqui hoc anno templum nostrum ex cedrina materia tectum est et protegulis, totum a summitate plumbeis laminis coopertum est, eo quod ibi, si quotannis resarciendum foret, sine multo impendio fieri non posset. Valvarum templi ante pagmentum pereleganti architectura constructum, templum ipsum plurimum exornat [149].

In pacensi collegio, licet proxime fundatum fuerit [150], templum tamen et habitatio satis in ea commorantibus accommodata est; quaedam tabula picta circum circa statuaria arte artificiose fabre facta, quae templo incaepta fuerat, citissime perfecta erit.

---

547 lampadem *corr.* m[1] *ex* p || 551 nunc] num *ms.* || 555 plumbeis *corr.* beis *ex ?* || 556 quotannis *corr. ex* quotanis || 558 architectura *corr. ex* archictetura

---

[147] Doc. 29*.

[148] « [. . .] en solo el collegio de Lima hizo [Atienza], en el tiempo que fue Rector y Provincial, catorce relicarios de plata dorados con mucho ornato de piedras y perlas, en los quales está una espina del Salvador, una gran parte de la cabeça del Baptista, dos huesos de S. Pedro y S. Pablo, otro de Santiago el mayor, una cabeça de las Once mil Vírgenes, un hueso de S. Lorenço, otro de S. Matía, otro de S. Bartolomé, de S. Phelippe, de S. Lucas, de S. Ana, de S. Martín, obispo de Turón, de S. Buenaventura y otros muchos [. . .] ». *Historia anónima* I 375 s.

[149] Doc. 120 § 2, 122 § 4-5.

[150] Las últimas donaciones son de 1583, doc. 75, 76.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Arequipae, cum ex praeterito terrae motu [151] totius urbis aedificia funditus corruerint, Nostri incredibili sedulitate templum et habitationem commode reaedificarunt [152]. Hoc anno ibi cum civium applausu ac profectu quaedam comedia acta fuit.

Potosí, ubi sunt argenti fodinae ex quibus tot divitiae in Hispaniam asportantur [153], cives suas eleemosinas nobis liberaliter impertiunt, adeo ut Nostri quidquid recipere voluissent, ad libitum haberent [154]. Templum ibi incaeptum ad umbilicum devenit et iacendis fundamentis et omnibus perficiendis quanta in nos indi benevolentia sint propensi, non obscure significarunt, nam singulis diebus mille, si opus erat, ad fabricam confluebant. Circuncisionis die [155] Sanctissimum Sacramentum ibi frequenti populo collocatum est, assistentibus Episcopo tucumanensi [156] qui altare solenniter consecravit, cunctisque civitatis proceribus [157], in quorum conspectu perelegans comedia acta fuit. Quae quidem ita omnium animos accendit, ut sese complures a lacrymis non continuerint. Quapropter ut iterum agerent petierunt, sed minime concessum fuit [158]. In hoc collegio unus ex Nostris [159] indorum linguae cathedram, petentibus id regiis senatoribus [160], suscepit, ex quo plurimum emolumenti tam indis quam ipsis parochis infertur. Multa enim sacrilegia ex linguae indorum ignorantia, per multos committebantur. Quod advertentes illius Curiae senatores, mille aureos scutos pro eleemosina Nostris quotannis statuerunt. Indi etiam saepenumero suas nobis eleemosinas tribuunt, et larga quidem manu, nam Limae indica quedam foemina [161] ad tria millia scutorum testamento reliquit.

---

[151] Doc. 49, 50.

[152] Doc. 50 § 3.

[153] Doc. 47 § 12, 48 § 4, 63 § 3, 127.

[154] Doc. 48 § 4.

[155] El 1° de Enero 1585, que cayó en lunes.

[156] Don fray Francisco de Vitoria. Doc. 130, nota 1.

[157] Entre los principales de Potosí se contaban, por sus puestos, el corregidor, dos alcaldes ordinarios, dos de la Hermandad, un juez de bienes de difuntos, un alcalde de minas, tres veedores del cerro; un comisario de la Inquisición, comisario de la Santa Cruzada, personal del juzgado eclesiástico. *Relaciones* II 123.

[158] Estaba ordenado que no se frecuentasen en los colegios las representaciones teatrales. M*Per* II 83 s., 437; MM II 191[24].

[159] Alonso de Barzana. Supra § 16.

[160] La Audiencia de La Plata. Doc. 128.

[161] No hallamos el nombre de esta india, a no ser que se trate de Ana

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sancti Iacobi residentia [162], quoad temporale attinet, his duobus annis sane crevit, nam templum omnino perfectum fuit, quod nimirum introeuntes magnopere delectat. Sed magis videre curam, diligentiam, solicitudinemque Nostrorum in res indorum complectendas et consummandas. Haec huius modi, R. admodum P., impraesentiarum quae ad te defferri possent, licet omnia cursim et generatim attingerim, superest ut nos quo faeliciori progressu pergere possimus, tanquam inutiles et indignos ministros reputes et tuis orationibus et sacrificiis Deum pro nobis exorare non desinas. Limae, decimo octavo kalendas Maii anno millesimo quingentesimo octogesimo quinto.

23. [47*v*] Exarata iam epistola, naves huc a chilensi provincia appulsae sunt, in quibus quidam pius et rebus divinis affectus vir [163], cum multa in illa regione de Societatis Patribus audiisset, peccata sua eis detegendis percupidus, quingentis supra mille milliaribus dimensis, ad hoc dumtaxat ad nos venit.

Indignus servus tuae Paternitatis,

†

Balthasar Piñas.

La misma mano del copista. † Jhs. Reverendo admodum Nostro Patri Claudio Aquaviva, praeposito generali Societatis Iesu. Romae. Literae annuae ex Provincia piruana. 14 Decembris 1585.

Sello.

---

590 quoad od *supr. lin.* || 596 attingerim *corr.* n *ex ?* || 605 venit *sq.* Balthasar *del.* || 606 tuae *corr.* u *ex ?* || 606-607 Indignus — Piñas *manu propria* || 608 Nostro *supr. lin.* || 609 praeposito generali *corr. ex* praepositus generalis || 610, 14 *sq.* Aprilis *del.* | *ibi supr. lin* Decembris.

Parpa, « muy buena cristiana, porque de una vez dio a este collegio [Potosí] catorce mill pesos ensayados, sin otras vezes que ha dado otras limosnas ». *Historia anónima* II 152.

[162] Santiago del Cercado. M*Per* I y II, índice « Santiago, Cercado ».

[163] Cuando en 1592 llegaron los primeros jesuitas con el P. Piñas a Coquimbo (Chile) « los que más se señalaron en faborecernos [fueron] el capitán Antonio Chacón y su muger, y don Diego de Morales, juntamente con el doctor Mendoza, corregidor de la ciudad ». *Historia anónima* II 350. No sabemos si el texto se refiere a alguno de estos bienhechores.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

141

EL P. JOSE DE ACOSTA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 14 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 54-55*v* (*antes* 253).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: « No ha convenido que viniese con esta flota; verná el año que viene ». En el margen, paralelamente al correspondiente párrafo: « Deseo ver más inclinado el Provincial a estas doctrinas de indios, porque el dexarlas será perder esta vocación; desto habla no bien el P. Fuentes ». — En el f. de inscripción: « Lima. 85. P. Joseph de Acosta. Abril 14 ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 562, 571.

Texto

1. *Cur differatur eius in Europam iter.* — 2. *Neutiquam recedendum a doctrinis indorum.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi. 1. Ya tengo escrito a V. P.[1] por otra vía más largo cómo recebí la ordenación de V. P.[2] de ir a Europa y cómo me causó gran consuelo tener resolución de V. P. y no dexarse esto a mi eleción, y aunque acá los Superiores[3] han sentido esto y a mí tanbién me tira esta vocación de Indias; pero entender que es voluntad de Nuestro Señor y esperar que para esto de acá podrá ser la ida de mucho fruto, con el favor divino, quieta del todo mi ánimo y creo será lo mismo de los desta Provincia.

Mi salud es con mejoría[4], aunque más falto de fuerças que antes, las mudanças que tiene esta indisposición mía son de la suerte que otras vezes he escrito. Yo me dispuse para ir en esta

[1] Carta perdida (doc. 116*m*); explica algunos puntos de ésta en su próxima del 24 del presente mes. Doc. 144.

[2] Últimamente, el 10 de Setiembre 1584 (doc. 116), Aquaviva había ordenado que se quedase en el Perú el P. Acosta; anteriormente, el 21 de Noviembre 1583, le había concedido que se presentara en Roma. Doc. 64 § 3.

[3] Doc. 160 § 1.

[4] Doc. 87 § 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

flota [5], si pudiera ser, y han occurrido causas iustas [6] de differirse, porque hemos recelado nós que si pusiera agora en plática la partida, ubiera impedimento y para adelante tanbién se pusiera por los que gobiernan, no aviendo Virey [7], como no le ay. Tanbién el no aver venido el procurador desta Provincia [8] y los demás que V. P.[9] enbía ni saberse cosa alguna, tiene este negocio por agora callado hasta que con su venida con más suavidad se reciba. Tanbién he tenido papeles de cosas de indios [10], muy importantes, que el Concilio provincial me encargó y vanse estampando y fuera mucha falta no acabarse. El año que viene, con la gracia del Señor, no avrá falta en la ida, si V. P. no enbía orden en contrario [11].

2. De las cosas desta Provincia estoy cierto escriven largo los Superiores [12], y assí yo no lo hago. Sólo diré que en lo que toca a dexar la doctrina de indios que la Compañía tiene [13], he visto al Padre provincial Piñas más inclinado de lo que yo quisiera [14], y siento con mucha firmeza que si los Nuestros dexaren la assistencia en pueblos de solos indios, se perderá el tener lenguas [15] y obreros de indios y esta vocación caerá en gran manera. El Padre Diego de Torres, que es el superior en Juli [16], ha hecho muy bien su officio, a mi entender, en sustentar y conservar aquella doctrina hasta tener última resolución de V. P. y ha tenido el dicho Padre no pequeño estorvo en el Padre Fuentes [17], que agora va a Roma, porque

---

29 lenguas *corr.* u *ex ?* | y *sq.* mi *? del.* || 31 es *sq.* Rect *del.*

---

[5] Saldría esta flota de Tierra Firme por Agosto para llegar a Sanlúcar el 18 de Octubre. CHAUNU, *Séville* III 374.

[6] Además de las que aquí enumera, una de las razones para no salir en esta flota fue la de no ir junto con el P. Fuentes. Doc. 131 § 4.

[7] Don Hernando de Torres y Portugal, que a la sazón estaba en Panamá. Doc. 112, nota 1.

[8] Andrés López; había fallecido el 13 de Abril. Doc. 145, nota 7.

[9] Doc. 116*b*.

[10] Los catecismos y sermonarios mandados editar por el tercer Concilio limense en quechua, aimara y castellano. Doc. 112.

[11] Efectivamente, el P. Acosta saldrá del Callao por Mayo 1586. De ello se tratará en M*Per* IV.

[12] Doc. 140.

[13] En Juli y en Santiago del Cercado.

[14] Doc. 81 § 3-6, 121 § 6.

[15] M*Per* II 382.

[16] Doc. 48 § 8.

[17] Doc. 121 § 10-11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

este Padre tiene muy poca affición a los indios y siente y habla muy cortamente de sus cosas, y acá ha hecho daño y pór allá es de temer no sea lo mismo.

Aunque aya de ser mi viaje al año que viene, me complace mucho en que V. P. me escriva alguna letra significando lo que a V. P. pareciere ser para provecho mío, y sobre todo pido el auxilio de los sacrificios y oraciones de V. P. y de la Compañía para que yo cumpla mi obediencia y la voluntad de Nuestro Señor en todo. Amén. De Lima, 14 de Abril 1585.

De V. P. hijo y siervo indigno,

†

Joseph de Acosta.

[55*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, preposito general de la Compañía de Jesús. † Roma.

Señal de sello.

142

EL P. JUAN DE ATIENZA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 23 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 60-61*v* (*antes* 261-262).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón: « Porque llevaron los Nuestros el cuerpo de la muger de Diego de Porres, quiso el fundador que lo mesmo se hiciese con su madre que aora murió, y el Padre Provincial solo lo quedó, contradiciendo todos; V. P. ordene no se haga más, que con esto se allanará esta dificultad. Por provisión real nos quitaron los indios trabajadores de una hacienda de Rengifo, y sin ello no ay hacienda; conviene que el fundador nos asegure esta hacienda, pues ay obligación antes de darle la confirmación que verná de V. P. Avisa ser su govierno con desconsuelo, pero con el nuevo orden esperan remedio ». — En el f. de inscripción: « Lima. 85. P. Juan de Atienza. Abril 23 ».

Texto

1. *Feretrum Annae de Sandoval a iesuitis sacerdotibus translatum in templum.* — 2. *Quod etiam pro sua uxore contendit Martinez Rengifo.* — 3. *Regio*

35 muy *corr.* y *ex ?* || 43 Abril *corr.* b *ex* p *?*.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

decreto Audientiae, indii sublati a quodam praedio collegii limensis. — 4. *Provincialis Piñas, inaequalis cum subditis et suae mentis tenax.* — 5. *Nihil novi scitur de classi.*

† Jhs. M.R.P. nuestro en Christo.

Pax Christi. 1. Con los navíos que salieron pocos días ha del puerto desta ciudad [1] escrebí [2] largo a V. P. de todo lo que se offrecía por entonces. Aora con otro navío que sale, lo haré de lo que de nuevo se ha offrecido. Esta semana santa [3], el miércoles della, a la noche, murió la madre del licenciado Juan Martínez Rengifo [4], fundador deste collegio, y se enterró en nuestra iglesia [5]. Aora quatro años, quando murió Anna de Sandoval, muger de Diego de Porras Sagredo [6], attento que era una muger santa y tan benefactora y amadora de la Compañía y del menor della, que era más que madre, y esto muy notoriamente [7], y que ella pidió que muerta la traxesen los de la Compañía a enterrar, aunque fuese arrastrando en un serón, y attendiendo tanbién que su casa está tan cerca de la nuestra [8], que no ay más de una pared en medio, y que se avía quitado la fundación a Diego de Porras y a ella [9], que ya se les avía concedido [10], y que en esto se les podía mostrar agradecimiento y hacer un modo de recompensa piadosa, y que no avía inconveniente para otros que tomasen aquel exemplo por no tener hijos, condescendióse con aquel piadoso deseo y traxeron su cuerpo

12 un] on *ms.* || 18 otros *sq.* se *? del.* | por — hijos *supr. lin.* || 19 traxeron *corr. ex* traxéronla | su *corr. ex* se *?*

[1] Del Callao en busca de la armada. Esta no saldrá hasta Agosto y llegará a Sanlúcar el 18 de Octubre. CHAUNU, *Séville* III 374.

[2] Doc. 134, 135 y 137.

[3] Este año fue del 14 de Abril al 20.

[4] Doc. 13.

[5] Como se le había concedido en la escritura de fundación, 23 de Agosto 1581. *Ib* § 2 y 6.

[6] M*Per* II, índice « Porres Sagredo ».

[7] « [. . .] de cuyas alabanças se podía hazer larga historia, porque fue persona de virtud notoria en toda la ciudad, y por tal tenida y estimada, y de tan extraordinario afecto a la Compañía, que en viendo qualquiera dellos se le iban las lágrimas por el rostro de consuelo. Aplicó esta señora toda su hazienda a la Compañía ». *Historia anónima* I 295s.

[8] M*Per* I 183.

[9] Doc. 68.

[10] M*Per* II, doc. 59, 66, 68.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

sacerdotes nuestros, con común applauso así de los Nuestros [11] como de los seglares, y Diego de Porras lo agradeció y ha estimado siempre, y aunque ha estado y está bien sentido, como tengo escrito a V. P. [12], pero con este modo extraordinario que se tubo en el entierro de su muger, trayendo el cuerpo sacerdotes, y algunos Hermanos cirios de cera acompañándole, se le ha entretenido y significado que de parte de la Compañía aún se ha respondido más que lo ordinario, mostrando su buena voluntad en esto.

2. Aora que murió la madre del fundador, el fundador tomó por punto de honrra que se hiciese otro tanto, y aunque a todos los deste collegio pareció que ni se debía ni convenía que se hiciese, el Padre Provincial [13] no se atrevió a hacer rostro a esta difficultad, que qualquiera que se offrezca le suele hacer que se rinda, y quiso que traxesen el cuerpo sacerdotes nuestros un trecho desde la casa donde murió, que es lejos de la nuestra, y dexándola allí la tornasen a traer los mismos otro tanto trecho antes de entrar en nuestra iglesia, y así se hiço. Esto tiene mucha nota, porque acá no se usa llevar así los religiosos los cuerpos de los difuntos, y más pidiéndolo el fundador como por derecho [14], diciendo que es fundador y que esto se ha de hacer con él y que la escritura dice que se haga con su madre lo mismo que con él [15], y teniendo él como tiene muchos émulos y por su respecto la Compañía, aún tiene más inconveniente qualquiera cosa extraordinaria; porque aver puesto estrado para su muger dentro de la capilla mayor y averle dado a él la silla en que siente, por no usarla acá nadie sino las Audiencias [16], ha parecido tan mal

---

28 fundador[a] *supr. lin.*

---

[11] Véase la opinión del P. Avila, en el doc. 143.

[12] Doc. 3.

[13] Baltasar Piñas.

[14] Oralmente parece, pues en ninguno de nuestros doc. hallamos tal exigencia.

[15] Doc. 13 § 2.

[16] Carlos V había ordenado al Presidente de Santo Domingo, en cédula de 4 de Abril 1542, confirmada por Felipe II a 20 de Abril 1570 : « [. . .] vós sólo el Presidente por la autoridad de vuestra persona y de vuestra dignidad, llevéis silla a la iglesia, y que vós los oidores hagáis llevar un banco donde todos estéis assentados, el qual se ponga cerca de la silla de vós, el dicho Presidente, que sea en lugar más preeminente, proveeréis cómo assí se haga, y dexaréis los vezinos honrados de essa ciudad tener también sus bancos en que se assienten y oigan los divinos oficios, y si no fuere al Almirante o a otra

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a muchos y ha sido tan murmurado, y por este respecto ha dexado de acudir a nuestra iglesia mucha gente principal, que nos ha dado cuidado de cómo accomodar asiento a señoras principales, haciendo unas capillas en los altares colaterales en que se puedan entrar. Así que esto de traer los defuntos los religiosos, aunque sean fundadores, a mí me parece que no conviene y acá no se usa y no entiendo que por ser fundadores tal se deba hacer, [60*v*] ni que en Europa se use, y la causa de hacerlo aora fue sólo el poco ánimo del Padre Provincial, porque, como digo, no hubo otro parecer que se hiciese y hasta al suegro del fundador, que es un oidor de aquí [17], le pareció muy demasiado. Convendría que V. P. nos exonerase desta carga, ordenando que no se haga lo que en otras partes no se acostumbra con los fundadores, y avisando acá de lo que a V. P. cerca desto pareciere convenir para que nos accommodemos a eso y no ande cada Provincial conforme a su gusto o condición, que aora ay mucho deso en muchas cosas, por no tener memoria del Instituto y reglas [18] y no attender a vencer las dificultades que en la obediencia deste se offrecen, sino a pasar el tiempo que queda de govierno [19] como se pudiere, que de presente y para adelante trae tanto inconveniente, que no da poco cuidado a algunos por ver muchos particulares destos, que por ser mill menudencias no se pueden escrebir.

3. Ayer tanbién se recibió una carta de un Hermano [20] que tiene a cargo la hacienda que se nos dio en la fundación deste collegio [21], en la qual dice que por provisión real de la Audiencia [22], nos han quitado cierta cantidad de indios que nos daban para labrar aquella hacienda, que son como los obreros y jornaleros de por

---

60 tener *corr. ex* haber ?

---

persona de título, o constituído en dignidad obispal, no consintiréis que lleve silla a la iglesia ». ENCINAS I 260 s. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, IV 3.

[17] El lcdo. Cristóbal Ramírez de Cartagena, padre de doña Bárbara Ramírez de Cartagena. *Historia anónima* I 295 s. Doc. 86, nota 21.

[18] Doc. 51 § 2.

[19] Véase su estado de ánimo, en el doc. 131 § 12.

[20] El Hermano Juan de Casarubios, « chacarero ». Doc. 48 § 8. Carta perdida (doc. 145*f*).

[21] En la villa de Arnedo. Doc. 17.

[22] Doc. perdido (doc. 145*h*). Entonces se hallaba regida por el oidor Juan Bautista Monzón. Doc. 135, nota 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

allá, que acá no ay otros sino indios [23], y quitando éstos no ay hacienda y juntamente remanecen no sé qué pleitos al fundador sobre parte de aquella hacienda, y aunque yo espero en Nuestro Señor que todo tendrá remedio, pero podría ser que succediesen nuevas dificultades en esto y en otras cosas. He dicho al Padre Provincial que ponga fuerça en que el fundador nos asegure bien todo lo que a esto toca, pues se puede hacer con buen término y ay obligación a ello. y como es negocio que asoma alguna dificultad, parece que no lo oye y aunque yo pienso en ello hacer mi officio de admonitor [24], conforme a la obligación que tengo [25], pero con lo hecho doy a V. P. aviso dello, porque no se vaya este navío sin él, porque, perdida esta occasión, no la avrá hasta otro año, y estoy juntamente con determinación de dar aviso al nuevo Provincial, que viniere [26], deste particular, para que no dé la confirmación de la fundación que de V. P. viniere hasta que todo lo que a esto toca se asegure; y tanto más importa esto, quanto hasta aora se han mostrado los fundadores más secos con nosotros, tomando todo lo que hace para su honor y reputación, sin attención ni consideración a la nuestra ni a nuestro cómmodo, lo qual se ha experimentado en muchos particulares, y siendo la hacienda que nos han dado de labrança [27] y con tantas çoçobras como es, que tiene muchos contrapesos, es todo esto de más peso y consideración para procurar la Compañía de asentar sus cosas, y más perpetuas y desta calidad, como conviene. Con estas occasiones que de nuevo ha avido he dado qüenta a V. P. de lo que a esto toca y hasta aora no avía escrito tan largo

87 los *corr. ex* lac ?

[23] Estaba regularizada la costumbre de repartir y asignar ciertos indios a obras especialmente de beneficio público, dentro de ciertas condiciones en favor de los mismos indios llamados *yanaconas*. SOLORZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure* II, I 3 per totum.

[24] M*Per* II, índice « Atienza ».

[25] Su regla 3, en la edición de 1582, dice: « Admoneat Superiorem de iis quae maior pars consultorum ei dicenda iudicaverit; de aliis vero quae sive ipsi in mentem venient, sive ab aliis suggerentur, non facile eum admonebit, sed de iis dumtaxat quae non levis momenti post orationem esse censuerit, sive illa ad personam, sive ad officium Superioris pertinebunt iuxta Constitutiones et decreta ».

[26] Estaba ya nombrado el mismo Atienza. Doc. 103, nota 3.

[27] Doc. 13.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

por no las aver experimentado, y porque en parte avrá hecho relación dello el Padre Andrés López [28].

4. En lo que toca al govierno presente desta Provincia he entendido por relación de quatro Rectores della [29], que tienen mucho descontento del gobierno del Superior mayor [30], por sentir poca ayuda respecto de los particulares, porque el commún concepto y sentimiento de los que le conocen es que los tentados, o que se hacen de los tentados, negocian lo que quieren [31], y los humildes nada; y causa esto no poco daño y desconsolación y hallan los immediatos [32] muchas veces desecho lo que avían hecho bueno y con buena traza y en orden a observancia de reglas, y desto están sentidos y con la experiencia que tengo, no dudo sino que avrán tenido muchas occasiones. [61] A mí me lo han escrito [33] para que hiciese mi officio [34] advirtiendo al Padre dello, y aunque yo en este particular mé he ido siempre poco a poco, porque conociendo la condición de la parte, he entendido que para conservar la unión, convenía así [35]. Como recebí una de V. P. [36] en que me ordena que avise con cuidado acá y allá de lo que me pareciere convenir, he significado acá estos días algo más desto al Padre, y casi me he arrepentido, porque se congoja de suerte que tanbién congoja al que se lo dice y parece que se tuerce y dexa de fíar, y, como es juntamente sospechoso [37], háceme detener más, y aunque avía dexado de escrebir parte desto a V. P. por esperar cada día nuevo orden de V. P. cerca del asiento desta Provincia, aora las nuevas occasiones y el averme remordido la conciencia me hace escrebirlo,

120 Provincia *sq.* havía dexado *del.*

[28] No conocemos esta relación, si fue hecha por escrito.

[29] Exceptuado el propio autor, Rector de Lima, los cuatro restantes Rectores eran: de Arequipa, el P. Alonso Ruiz; del Cuzco, el P. José Tiruel; de La Paz, el P. Esteban Cavello; de Potosí, el P. Juan Sebastián.

[30] Baltasar Piñas, provincial.

[31] Así en el caso del P. Fuentes. Doc. 121 § 10-11.

[32] Superiores locales.

[33] Cartas perdidas (doc. 145*g*).

[34] De admonitor (supra, nota 25).

[35] Según la regla 7 del admonitor: « Caveat ne occasione sui officii debitam subordinationem et observantiam subditorum erga suos Superiores aliqua ex parte imminuat aut debilitet ».

[36] En su carta del 21 de Noviembre 1583, doc. 66 § 9.

[37] M*Per* II 715.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

aunque, como digo, con el nuevo orden de V. P. espero avrá en todo renovación, y por esto no entienda V. P. que en lo que toca a la persona del Superior aya falta [38], porque esto y el govierno son cosas muy differentes, como V. P. en muchos avrá experimentado.

5. Hasta aora no ay nueva en esta tierra de flota de Castilla [39], ni de Virrey [40], ni del Padre Andrés López [41], cada día se espera; traígalos el Señor con bien y a V. P. nos guarde largos años para mucho servicio suyo y bien de la Compañía, como ella ha menester. Lima 23 de Abril 1585 años.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Christo,

†

Joán de Atienza.

[61*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro, Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma. *Señal de sello.*

143

EL P. ESTEBAN DE AVILA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 23 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 77-78*v* (*antes* 273).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón : « Dice lo de la madre de Rengifo ». — En el f. de inscripción : « Lima. 85. P. Esteban de Avila. Abril 23 ».

Texto

1. *Martinez Rengifo contendit ut cadaver uxoris fuisset delatum a sacerdotibus iesuitis.* — 2. *Quod minime expedit.*

---

[38] Distingue entre la falta moral del Provincial y sus defectos materiales de gobierno.

[39] La flota había llegado a Nombre de Dios el 18 de Marzo. CHAUNU, *Séville* III 344.

[40] Hernando de Torres y Portugal, se hallaba ya en Panamá. Doc. 112, nota 1.

[41] Fallecido. Doc. 145, nota 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Después de una que escriví a V. P. a 12 deste [1] se ha ofrecido un negocio que me pareció convernía dar parte dél a V. P.: avrá dos o tres días que murió su madre de Juan Martínez Rengifo [2], fundador deste collegio de Lima, y pidió con gran instancia que en el entierro de su madre se guardase la misma forma que se avía guardado en el entierro de Ana de Sandoval, muger de Diego de Porras [3], a la qual acompañaron muchos Padres de casa y doce dellos llevaron hachas y Padres sacerdotes la truxeron en hombros [4]. Al Padre Provincial [5] le pareció que se condescendiese con Rengifo, en que buen número de Padres acompañasen el cuerpo y que ya que no viniese el cuerpo todo el camino en hombros de sacerdotes, por ser el trecho muy largo, que le sacasen Padres de su casa en hombros y llevasen espacio de cien pasos, poco más o menos, y saliésemos de nuestro collegio a recibirla otros cien pasos y la tornasen a tomar Padres en hombros. A algunos Padres les pareció que no avía la misma raçón con esta señora que con Ana de Sandoval, la qual avía dexado toda su hacienda a la Compañía, y esto con gran afición y devoción [6]; era gran sierva de Dios y por tal era conocida; quitósele el admitirla por fundadora tiniendo patente para ello [7], o de V. P. o de nuestro P. Everardo [8]; y añidiendo más hacienda de la que avía ofrecido para la fundación, avía pedido con grande instancia que, aunque fuere arrastrando en un serón, la truxesen Padres de la Compañía. Su casa estava pegada con la nuestra, que solamente avía una pared en medio [9], y así pareció muy bien lo que la Compañía hizo.

2. Rengifo creo se movió a fundar este collegio más por sus puntos de honrra, que por devoción que tuviese a la Compañía,

---

6 que *sq.* en *del.* | guardase *corr. ex* usase || 13 que *sq.* les *del.* || 14 casa *sq.* y *del.* || 15 y *sq.* lo *? del.* | saliésemos *corr. ex* saliesen || 20 quitósele *sq.* l *? del.* | le *sq.* no *del.* || 22 avía *sq.* pa *? del.* || 26 hizo *sq.* Juan *del.*

---

[1] Doc. 138.
[2] Doc. 142 § 2.
[3] *MPer* II, índice « Sandoval ».
[4] Doc. 142 § 1.
[5] Baltasar Piñas.
[6] Doc. 68.
[7] *MPer* II, doc. 59, 66, 68.
[8] Del P. Everardo Mercuriano. Ib.
[9] Doc. 142, nota 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y así busca su honrra a nuestra costa, porque pretende se haga esto mismo con él y con su muger [10] y su suegro [11], y no sé si con más; lo qual será con mucha nota de la Compañía, y parece gran indecencia que religiosos y sacerdotes trayan en hombros cuerpos de difuntos seglares, y más [77*v*] de mugeres. Paréceme que el remedio más fácil sería, juzgando V. P. que conviene, embíe una ordenación de que esto no se haga, porque haciendo la Compañía con Rengifo lo que tiene obligación de hacer con otros fundadores [12], cumplirá bastantemente con la obligación en que nos ha echado, que no es muy excesiva. V. P. verá en todo lo que más conviene, a quien húmilmente pido se acuerde de mí en sus sanctos sacrificios y me eche su bendición. De Lima y Abril, 23 de 85.

De V. P. hijo indigno en el Señor,

† Estevan de Avila †

[78*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, Claudio de Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

144

EL P. JOSE DE ACOSTA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 24 DE ABRIL 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 66-67*v* (*antes* 254).

En el margen del ms., paralelamente a los correspondientes párrafos, resumió el P. García de Alarcón: « Que V.P. avise a los Superiores de su voluntad en que venga, porque no impidan. He visto la anua que embía el Padre Piñas y va muy fuera de lo que acá todos sabemos. En los Reinos de Chile y Quito piden a los Nuestros. Cresce el Reino en gente y riqueza; en un año han salido once millones para España; crece en vicios, oportet aya obreros fieles ». — En el f. de

34 sería *sq.* h *del.* || 44 prep *charta corrosa.*

[10] Bárbara Ramírez de Cartagena. *Historia anónima* I 295s.

[11] El lcdo. Cristóbal Ramírez de Cartagena, el oidor más antiguo de la Audiencia de Lima y presidente de la misma inmediatamente después del fallecimiento del virrey Enríquez. *Ib.* Doc. 86, nota 21.

[12] Véanse las concesiones que le fueron hechas en la escritura del 23 de Agosto 1581. Doc. 13 § 2 y 6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

inscripción : « Lima. 85. P. Joseph de Acosta. Abril 24 ». — Tercera mano : « Pirú ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 500, 561.

Texto

1. *Cur eius iter in Europam mandatum sit ad aliam classim.* — 2. *Caute accipienda nuntia scripta a Patre Piñas.* — 3. *Et lata a Patre Fuentes.* — 4. *Scripta Patris Lupi Delgado parvi pendenda.* — 5. *Provincialis comittatur a suo socio.* — 6. *Efflagitatur Societas ab incolis chilensibus et quitensibus.* — 7. *Desiderantur plures missionarii fideles pro Perua, in dies ditiore, ubi doctrinae quidem conservandae sunt.*

† Jhs. Muy rdo. P. nuestro en Christo.

Pax Christi. 1. Tengo escrito [1] a V. P. antes desta por dos vías [2] y aora por ofrecerse navío apuntaré lo principal, que es aver recebido la ordenación de V. P. para que vaya a Europa [3], y cómo me ha sido gran consuelo no dexarse a mí esta determinación y que la causa de no ir en la flota deste año ha sido no aver opportunidad y temer se pornía estorvo para no poder ir agora ni después [4]. El qual inpedimento entiendo cessará venidos los Padres [5] que V. P. enbía a esta Provincia y con la buena reconpensa será más fácil. Todavía me parece converná que V. P. no dexe de significar su voluntad en esta parte, sin las que escriviere a los Superiores desta Provincia [6], porque, aunque entiendo proceden con obedien-

10 fácil *sq. litt. del. illegib.*

[1] Su carta del 14 del presente mes (doc. 141) duplicada.

[2] Ante la inseguridad de la navegación estaba ordenado que se enviasen las cartas en navíos distintos. MAF 76*-78*.

[3] Así le había ordenado en su carta del 21 de Noviembre 1583 (doc. 64 § 3); el 30 de Mayo 1584, Acosta pide que la última determinación en este asunto la tome el General (doc. 99 § 1); el 10 de Setiembre del mismo año, Aquaviva remite esta determinación al rector de Lima Atienza (doc. 115); al mismo tiempo, en esta misma fecha, indica al P. Acosta que se quede en el Perú (doc. 116). Como estas dos últimas cartas aún no se habían recibido en Lima, Acosta se atiene a la carta primera.

[4] Doc. 131 § 4.

[5] Doc. 116*b*. — Estaban ya en Panamá. Doc. 132 y 145.

[6] Había escrito sobre este asunto Aquaviva a los Padres Piñas y Atienza. Doc. 63 § 9 y 115.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cia y llaneza, podría ser diessen traça cómo se inpidiesse este viaje; lo qual, si pretendieren hazer, les será fácil con los que gobiernan este Reino [7], y si no es que muy de veras sienten que V. P. quiere que aya essecución en lo que de mí tiene ordenado, estoy dudoso lo que harán. De mí digo, con toda verdad, que estoy dispuesto a qualquier cosa que V. P. en nombre del Señor juzgare más convenir.

2. Después de escritas las passadas, leí la annua [8] que el Padre provincial Piñas enbía a V. P. desta Provincia, y ultra de no contentarme el modo de escrevir algunas cosas, callando otras de mucha edificación, mucho me maravillé de la relación que a V. P. se haze en algo de lo que allí se escrive, que es bien differente de lo que acá sabemos [9]; y ver esto en carta pública que la han de ver tantos, me ha causado harto cuidado de pensar que en las cartas secretas avrá el Padre Provincial por ventura informado a V. P. cosas diversas y que se figuran muy de otra suerte de lo que son, y tengo desta mi sospecha más que medianos indicios, por donde temo que V. P. terná concepto qual la relación del dicho Padre Provincial avrá figurado. Este inconviniente tiene tan grande el tener a nuestra cabeça tan lexos y sin noticia ocular desto de acá ni de los sujetos que acá tiene la Compañía.

3. Particularmente advierto a V. P. que del Padre Fuentes [10], a quien V. P. enbió a llamar [11], que ha sido bien necessaria su salida de acá, ha hecho tanta confiança el Padre Provincial como del que más [12], y si V. P. da crédito a lo que el Padre Fuentes siente de indios [13] y de las cosas de la Compañía, perderá mucho esta Provincia y vocación.

4. Tanbién lleva el Padre Fuentes unos tratados o escritos del Padre Lope Delgado [14] para que V. P. los vea, porque el Padre

---

23 es *sq.* buen *del.* | *ibi supr. lin.* bien

---

[7] Entonces la Real Audiencia presidida por el oidor Juan Bautista Monzón. Doc. 135, nota 3.

[8] Doc. 140.

[9] Quizás se refiere a las alabanzas tributadas al P. Cartagena (ib. § 15), el cual ya desde 1580 estaba bajo la acción de la Inquisición. M*Per* II 820[7].

[10] Miguel. M*Per* I y II, índice « Fuentes ».

[11] Doc. 63 § 2.

[12] Véase la carta del superior de Juli, P. Diego de Torres, al General, doc. 121 § 10-11.

[13] Ib. § 10.

[14] Doc. 118 § 1-4 y 150.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Provincial los tiene en mucho, y a mí me parece llanamente que tienen muchas cosas agenas de la verdad y de la doctrina commún y recebida, especialmente sobre el Apocalipse, y siento que podría resultar mucho perjuicio de semejantes escritos y opiniones [15].

5. Creo V. P. avrá proveído que el Provincial traiga consigo uno de los consultores, como sus reglas lo ordenan [16], [63*v*] porque no se ha hecho este quadriennio [17] y ha sido de notable inconviniente no traer consigo el Provincial compañero de confiança.

6. De los Reinos de Chile y de Quito ha poco recebí cartas [18] en que encarecidamente piden la Compañía, y a lo menos missiones [19]; parece gran lástima no hazerse donde tan copiosa mies se ofrece.

7. Este Reino va creciendo cada día en riqueza y gente [20], y porque parece cosa increíble, affirmo a V. P. que en solo este año me dixo uno de los que gobiernan, que avían salido deste puerto para España once millones de pessos ensayados [21], que es un pesso ensayado más de trece reales. Los vicios tanbién van creciendo y ay necessidad de obreros fieles [22]. Las residencias entre indios torno a significar a V. P. que, si no se conservan con efficacia [23], caerá el aver obreros de indios y su fruto, el qual, por la gracia del Señor, es copioso más de lo que se dize. No se me ofreze otra cosa al presente sino encomendarme en las oraciones de V. P., como hijo más necessitado. De Lima, 24 de Abril 1585.

De V. P. hijo y siervo indigno,

†

Joseph de Acosta.

41 llanamente *corr.* na *ex* m *?* || 47 no *corr.* n *ex* e *?* || 50 que *sq.* co *del.* || 60 indios *sq.* ni *del.* | *ibi supr. lin.* y su || 63, 1585 *subd. lin.*

[15] El mismo autor de estos escritos pidió al General que los quemase. Doc. 150.

[16] La regla 11 (1582) dice: uno de los consultores del Provincial « ab eodem Generali constitutus, erit eius admonitor et socius ». Doc. 142, nota 25.

[17] Véanse las razones dadas por Piñas, en el doc. 131 § 3.

[18] Cartas perdidas (doc. 145*a b*).

[19] Excursiones apostólicas temporales.

[20] Véase la escala demográfica en el doc. 125, notas 2 y 3.

[21] El cuadro de la « coyuntura económica » entre Indias y España, en [Cespedes] III 563.

[22] Sacerdotes jesuitas dignos de confianza; alusión a los casos de Luis López, Miguel de Fuentes, Pedro de Cartagena y Blas Valera. Doc. 27, 96, 127 § 2.

[23] El mismo pensamiento en su *De procuranda*, lib. V 18-20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[67*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. † Roma.
Sello roto.

145

EL P. DIEGO SAMANIEGO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

De la nave, 28 de Abril 1585-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 71-72*v* (*antes* 287).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: « Escribe de la nao de Panamá a Lima, que van buenos ». En el f. de inscripción: « De Panamá. 85. P. Diego Samaniego. Abril 28 ».

Texto

1. *Mors Patris Andreae López.* — 2. *Quo sepulto, prosequuntur iter per Mare Pacificum, secundo vento.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Gracias a Dios que después de largas navegaciones, peligros y trabajos nos [1] ha traído a todos con bien a Panamá [2], donde ha sido el Señor servido visitar a algunos con calenturillas [3] de que en breve fueron libres. Sólo el buen Padre Andrés López [4], que llegó diez días después de nosotros con un Her-

[1] Sobre el autor del presente doc. cf. M*Per* I, índice « Samaniego ».

[2] Llegaron a Panamá el 26 de Febrero. Doc. 146 § 2.

[3] Sobre la insalubridad de la región, M*Per* I 179[3]. Los enfermos eran los Padres Andrés López y Cuenca y el Hermano Paz. Doc. 147 § 3.

[4] Procurador de la Provincia del Perú que regresaba de Roma a Lima, era el Superior de la expedición. Doc. 114. — Sobre los últimos días del P. Andrés López posee el Instituto histórico S. I., Roma, una narración anónima, debida ciertamente a un testigo de vista. No hemos podido identificar a su autor. Según ella: « Viernes a 5 de Abril, viniendo de Nombre de Dios a Panamá, en la Venta de Chagre, le dio una rezia calentura; sábado, antes de amanecer llegó a Panamá, y aquel día, aunque con calentura, se levantó y miró y compuso las caxas que se avían de embarcar para el Perú; el domingo le apretó más la calentura y a la noche llamó al P. Samaniego; [. . .] el lunes se halló mucho mejor por una purga que le dieron, tanto que parescía

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

mano [5], por rematar cuentas con los maestres de los navíos en Nombre de Dios, llegó con calentura a Panamá, y aunque fue curado con toda diligencia y por tres médicos [6] los mejores que allí hallamos, fue el Señor servido llevársele en nueve días [7] a mejor vida. Todos quedamos con sentimiento en faltarnos tal cabeça y guía de nuestra jornada, aunque muy consolados con las grandes prendas que de su salvación nos dexó. Recibió todos los santos Sacramentos con mucha devoción y dionos otras muchas señales que más ad longum escriví al Padre García de Alarcón [8]. A mí me encomendó el cargo que traía [9], aunque de muchas menos prendas que todos, pero con llano y buen deseo de accertar.

2. Enterramos al dicho Padre domingo de Ramos [10], y luego el lunes nos embarcamos para Lima en una sola nao, que es la primera que se aprestó después que llegó la flota de España. Vamos todos con salud, gracias a Dios, y aunque es tiempo en que se acaban acá las brisas [11] y aires del norte, tenemos andadas más de 200 leguas de camino derecho en once días [12], que tiene el piloto por

14 ad *corr.* d *ex* b

estar fuera de peligro; martes fue el P. Samaniego al puerto de Perico a disponer el aposento de la galeaza en que se avían de embarcar la semana siguiente; y volviendo el miércoles en la tarde, hallóle muy fatigado haziendo cierto memorial de las cosas de su officio y díxole que lo escribiese; hecho esto se reconcilió y recibió el santísmo Sacramento con mucha devoción [. . .] Quando allá [Nombre de Dios] se quedó con el secretario Velásquez que les dixo: Váyanse mis Padres y Hermanos a Panamá, que si alguno a de morir, más vale que sea yo ».

[5] No dan las fuentes el nombre de este Hermano, uno de los que figuran en la expedición. Doc. 116*b*.

[6] Dice la « Narración anónima », que los médicos eran dos de la ciudad y « uno del Virey », Hernando de Torres y Portugal, que estaba ya en Panamá. Doc. 146, nota 2.

[7] La misma narración: « Murió víspera del domingo de Ramos [13 de Abril], un quarto antes de las diez de la noche ».

[8] Asistente o consejero del General para los asuntos de España y sus colonias. Quizás la « Narración anónima » sea esta relación, pues ciertamente está escrita por un testigo de vista de la muerte del P. López.

[9] De procurador de la Provincia con los documentos anejos a su oficio. Doc. 151 § 5.

[10] Aquel año el 14 de Abril.

[11] Doc. 132, nota 18. Cf. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 341s.

[12] Salieron de Panamá el miércoles santo 17 de Abril, después de pasar 19 días en Panamá. Doc. 146 § 3.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

muy buena navegación; estamos al puncto que ésta se escrive doblando el cabo que dizen de Pasao [13], que es debaxo de la equinocial, y porque vimos naos aquí que van a Panamá y supe van en ellas Padres a Roma [14], quise dar a V. P. esta cuenta. En cuyos santos sacrificios y oraciones mucho me encomiendo. Desta nao, 28 de Abril de 1585.

De V. P. indigno hijo y siervo en el Señor nuestro,

†

Diego Samaniego.

[72*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma. Va de Pirú, del Padre Samaniego.
Señal de sello.

Cartas y documentos perdidos

145*a*. — *Autores anónimos de Quito al P. José de Acosta*, Marzo-Abril 1585 ; se menciona en el doc. 144 § 6.

145*b*. — *Autores anónimos de Chile al P. José de Acosta*, Marzo-Abril 1585 ; se menciona en el doc. 144 § 6.

145*c*. — *El P. Diego de Vaena a un destinatario anónimo*, Marzo-Abril ? 1585 ; se menciona en el doc. 134 § 6.

145*d*. — *Toribio de Mogrovejo, arz., al P. Juan de Atienza*, Marzo-Abril ? 1585 ; se menciona en el doc. 134 § 3.

145*e*. — *Toribio de Mogrovejo, arz., al P. Claudio Aquaviva*, Marzo-Abril 1585 ; se menciona en el doc. 137 § 1.

145*f*. — *El Hermano Juan de Casarrubios al P. Juan de Atienza*, Arnedo ?, Abril 1585 ; se menciona en el doc. 142 § 3.

145*g*. — *Autores anónimos al P. Juan de Atienza*, Abril ? 1585 ; se menciona en el doc. 142 § 4.

145*h*. — *La Audiencia de Lima*, Abril ? 1585 ; provisión ordenando sean exonerados de su empleo los indios trabajadores de la chácara de los jesuitas de la villa de Arnedo ; se menciona en el doc. 142 § 3.

145*i*. — *Autor anónimo de Panamá*, a. Mayo 1585 ; escritura de donación de « 1.500 ducados de España » a favor de la residencia de la Compañía de Panamá ; se menciona en el doc. 146 § 1.

---

27 dar] da *ms.*

---

[13] « Desde esta ciudad de Puerto Viejo, adelante la mar, hacia Panamá, el puerto adelante, no hay sino tres o cuatro pueblos de indios, y el postrero, y primero viniendo de Panamá, se llama *Pasao* ». *Relaciones* I 31. LOPEZ DE VELASCO, *o. c.* 446 s.

[14] El P. Miguel de Fuentes a Roma con el P. Pedro de Cartagena. Doc. 63 § 2 y 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

146

EL P. DIEGO DE VAENA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Panama 19 de Mayo 1585-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 133-134*v* (*antes* 290-291).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: « Quán bien recebidos fueron en Panamá, diéronles en cinco meses más de 5.000 pesos. Murió allí el Padre Andrés López. Quám bien alojados fueron los Nuestros allí, que tan necessitados llegaron; importan mucho allí siempre tres Padres y tres Hermanos; que es rara la afición que nos tienen y raro el fruto ». — En el f. de inscripción: « Panamá. 85. P. Diego de Baena. Mayo 9 ».

Texto

1. *Quam grate accepti a panamensibus.* — 2. *Cursus postremae expeditionis ex Hispania et mors Patris Andreae López.* — 3. *Cura erga superstites.* — 4-5. *Quantum sit condere domum Societatis Panamae.* — 6. *Quaecumque fecit, ex obedientia fecit.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Aviendo dicho los médicos en Lima que si avía alguna esperança de mejoría en mi applopexía y perlesía [1] sería embiándome a probar el calor y buen cielo de Panamá [2], en special para el cerebro, porque en Lima llegava quasi a puncto de muerte en cada quarto de luna y siempre estava inútil y encerrado, paresció al Padre Provincial [3] que probasse y que juntamente viniesse el Padre Juan Gómez [4] y un Hermano [5] a una missión por dos años, y estando en un puerto, quince leguas de Lima [6], nuestro

[1] Sobre el autor del presente doc., cf. M*Per* I y II, índice « Vaena ».

[2] La temperatura media de Panamá es de 26°-27°. Riccardi, en *Geografia universale* VI 596.

[3] Baltasar Piñas.

[4] M*Per* I y II, índice « Gómez, Juan ». Doc. 147.

[5] Juan Casasola. Doc. 140, nota 94.

[6] En aquella época solían poner once leguas de Lima a Chancay (*Relaciones* I 52); a quince leguas estaría el puerto de Huacho, capital del distrito de Chancay, en el departamento de Lima; el puerto dista « poco más de una milla » de la ciudad. Paz Soldan, *Diccionario*, v. Huacho.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

navío, me dieron en 29 de Noviembre 1584 una de V. P. escrita en 5 de Diziembre 1583 [7], y, llegados a Panamá, víspera de la Natividad del Señor [8], donde fuimos muy alegremente recebidos de la cibdad, no obstante el enojo passado de que estavan muy offendidos no sólo de la ida, sino del no averles embiado missión en tres años, ni aun siquiera una carta, aviéndoles el Padre Piñas prometido freqüentes missiones en la carta que escrivió [9] para que nos fuéssemos; pero todo lo vence el amor y devoción que a la Compañía tienen, y assí acudieron muy bien a los sermones y confesiones etc., y en lo temporal luego offrecieron 80 pesos cada mes para el sustento ordinario deste año y toda la carne que es menester. Fuera desto nos legó un diffuncto [10] dos mill pesos, los quales estarán acabados de cobrar quando ésta llegue, y mill que estavan corridos del alquiler de la casa que yo dexé labrada [11]; y otro hizo donación de una escriptura [12] de que cobremos mill y quinientos ducados de España y el señor Presidente [13] nos dio un esclavo para el servicio de casa, que valía 400 pesos o más [14], y otras limosnas de 200 pesos o 50 y otras, de suerte que entiendo serán en estos cinco meses como 5000 pesos, y esto sin aver puéstose la Audiencia, ni ciudad ni Iglesia [15] a dar para lo que pretendían hasta ver el orden de V. P. Están los señores de esta Real Audiencia desseosos de salir ellos y con la cibdad hazer mucho bien.

14 sino *charta corrosa*

[7] Carta perdida (doc. 73*a*).

[8] El 24 de Diciembre 1584.

[9] Carta perdida (doc. 47*g*). Debió escribirla en 1582 a raíz de la decisión tomada de abandonar a Panamá y después de su regreso de Roma. Doc. 47 § 19.

[10] No hallamos su nombre en los doc.

[11] El P. Vaena estuvo por primera vez en Panamá en sustitución del P. Miguel de Fuentes, que hubo de pasar a Lima procesado por la Inquisición el año 1579-1580. *MPer* II 820[7]. La casa a que se refiere el texto quizás sea la regalada por una viuda cuyo nombre se ignora. *Ib.*, 695s.

[12] No hemos hallado este doc., ni el nombre del donante (doc. 145*i*).

[13] El lcdo. Pedro Ramírez de Quiñones, 28 de Diciembre 1580 a 9 de Febrero 1586. SCHÄFER, *El Consejo* II 467.

[14] El valor ordinario de los esclavos oscilaba entre 80 y 100 pesos. Doc. 140, nota 34.

[15] El Cabildo catedral, vacante la sede por muerte del obispo Manuel del Mercado, 1580. GULIK III 286. Estaba designado don Bartolomé Martínez (1584). SCHÄFER, *El Consejo* II 588.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Llegó la flota a Cartagena el 12 de Febrero y a Nombre de Dios a 19 de Março y los Padres [16] a Panamá 26 del mismo, todos buenos, si no fueron algunos leves achaques del camino, de que luego sanaron quatro o cinco [17] que fueron. Solo el Padre Andrés López [18], que se quedó con un Hermano [19] veinte días más concluyendo ciertas menudencias [20] que se pudieran hazer por algún devoto, como hizo el Padre Piñas [21], le dio en la postrera jornada una calentura con que llegó tan flaco y consumido, que con curarle tres médicos [22] y hazerle toda la cura y regalo que humanamente se pudo, se lo llevó el Señor en ocho días a le dar el dichoso premio de sus buenos trabajos y santa edificación que siempre dio.

3. A los demás [133*v*] embiamos buenos y muy en breve [23]. Tuvímosles una carta en Cartagena antes que llegase la flota para que supiessen que estávamos aquí, y que luego nos avisassen quántos venían y quándo estarían en Nombre de Dios, y con ésta dixeron que revivieron, porque llegaron muy fatigados de tan prolixa y penosa navegación [24], y procuramos prevenir a los señores officiales del Rey para que luego les diessen cavalgaduras para venirse [25] luego, y assí lo hizieron. Acá me dieron 230 pesos para que les preparasse mesas y manteles y todo adereço dellas, tinajas y todos vasos de refetorio y cozina para su regalo y sustento y hizímoslo assí, tiniéndoles la mejor casa de pueblo y más sana y airosa, y camas limpias, que nos dio la gente devota, y otros regalos y conservas que nos dieron para ellos en el Pirú, que nada de esto se puede llamar regalo, sino necesidad para quien llega tal. Certifi-

---

35 o *corr. ex* u || 44 Tuvímosles *charta corrosa*

---

[16] Doc. 116*b*.

[17] Doc. 147 § 3.

[18] Doc. 145 § 7.

[19] Ignoramos su nombre. Doc. 145, nota 5.

[20] Doc. 145, nota 4.

[21] Baltasar Piñas, a su regreso de Roma, Abril 1581. Doc. 3, nota 1.

[22] Doc. 145, nota 6.

[23] Infra § 3.

[24] La « Narración anónima » (doc. 145, nota 4) dice: « [El P. Andrés López] se confesó el domingo [7 de Abril 1585], aunque lo avía hecho otra vez en el golpho de las Yegas [Yeguas] en cierto peligro que se vieron los Padres que venían, día de la Conceptión de Nuestra Señora [8 de Diciembre 1584] ». Doc. 132 § 3.

[25] El camino de Nombre de Dios a Panamá, véase en el doc. 132, nota 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cávanme que les parecía que si aquí no hallaran gente de la Compañía, se murieran los más de ellos, y el Padre Juan de León[26], que era su confessor, me dixo que les avía puesto esto tanto ánimo y consuelo, que les hizo revivir. Antes que viniessen fui al puerto[27] una vez, que está de aquí dos leguas por mar, y bi un navío muy bueno y quanto avían los Padres del menester y tomé todo el alcáçar[28] y cámara de popa, y, venido en tierra, prometió el señor Presidente y oidor y contador mayor que si el señor Virey[29] no lo tomava para su misma persona, no se fletaría hombre primero que los Padres y Hermanos, y assí lo mandaron y cumplieron. Lo qual fue de tanta importancia que en diecinueve días salieron con lindo tiempo, y después de seis semanas, aún no pudo salir el Virey[30], y va con trabajoso tiempo.

4. Considere V. P. aver venido 4000 ánimas en la flota y no han de bolver 1000 a Castilla, y no pudiendo a poder de dinero fletarse hombres ricos por los pocos avíos, qué beneficio fue tan presto salir tantos y tan bien acommodados. Aunque la residencia de aquí no fuera para otra cosa sino para esto[31], era importantíssima para el común bien del Pirú, quánto más que en todo él, como quien lo ha attravessado todo desde Potosí y Chuquisaca, cabeça de los Charcas, hasta aquí[32], no ay puesto tan importante para los españoles de todos los Reinos, y morenos más capaces que indios, que son sin qüenta[33]; de todo dará menuda qüenta el Padre Fuentes[34].

---

65 tomava *corr.* v *ex* d || 72 pocos *sq. ? del.*

---

[26] Doc. 116*b*, nota 17. Su relación del viaje en el doc. 132.

[27] De Perico. Doc. 145, nota 4. A 2 leguas al oeste de Panamá. HARING, *El comercio* 236.

[28] « Espacio entre el palo mayor y la entrada de la cámara alta de un buque ». [*Diccionario de la Academia*].

[29] Hernando de Torres y Portugal, que viajó en esta flota con su séquito.

[30] Salió de Panamá el 17 de Mayo para Paita. VARGAS, *Historia. Virreinato* 344.

[31] El mismo plan ya en 1568. M*Per* I 181.

[32] Falta: lo certifico. El P. Vaena había estado en Potosí en 1578 a donde, desde Lima, se iba por Chuquisaca (Sucre). M*Per* II, 482, 543, 548, 550-552.

[33] Mezclados con los blancos, dedicados al negocio (M*Per* I 180[6]), se hallaban los esclavos negros importados del oeste de Africa esperando ser vendidos a algunas de las tierras del Mar del Sur. SCELLE, *La traite* I 199-313, 333-338.

[34] Miguel de Fuentes, portador de la carta, que el mes pasado viajó rumbo a Panamá. Doc. 118 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

5. La carta de V. P. para el Cabildo de la Iglesia [35] dio grande alegría a todos y están esperando lo que escrivirá el Padre Provincial, que no sabemos nada. La cosa de maior consuelo que acerca de esto pudiera oir yo, fue lo que me dixo el Padre Andrés López, que ordenó V. P. que viviéssemos de limosnas [36]; almas y bienes suyos, quedarán captivos viendo que buscamos sus almas y no sus bienes, y assí ha de sobrar mucho más [37], como espero lo sabrá V. P. muy presto, que no sé qué aversión trahe consigo primero la renta que assentemos, pero no pararán hasta ver que alcançan de V. P. colegio, por la ansia que tienen de que sus niños sean doctrinados de los de la Compañía. Lo que pido a V. P. por Jesuchristo es que ordene al Padre Provincial tenga aquí siempre hombre de valor en letras [38] y otras dotes del Señor, y tres Hermanos siquiera con otros dos Padres, ayudando V. P. a ello por la vía que le paresciere convenir. Pro [134]-meto a V. P. que si ay pueblo de misericordia en la christiandad, es éste [39], porque apenas son 40 casas de hombres ricos [40] para acá y que cada año gasten treze mill pesos en un hospital, y que todas las casas sean hospital quando cargan enfermos, y que a ellos y a sanos den de comer y vestir y flete y matalotaje a tantos mill como cada año vienen de Europa [41]; vere

98 vestir *corr.* i *ex* e

[35] Supra, nota 15. La carta no se conserva ni en su registro (doc. 116 *ll*).

[36] Esta casa, no siendo colegio sino residencia, quedaba equiparada a las Casas profesas que no son capaces de bienes raíces. *Const.* VI 2, 2.

[37] En 1600 escribe la *Historia anónima*: « Insignes bienhechores desta casa [Panamá] se pueden desir todos los moradores desta ciudad, pues siendo dificultoso a ciudades grandes sustentar Casas profesas de la Compañía, por el rigor de la pobresa dellas, que se an de sustentar de meras limosnas, sin alibio de rentas ni pie de altar; esta ciudad que apenas es de quatrosientos besinos, a sustentado ocho religiosos de ordinario con el mismo rigor de Casa profesa, y contando las casas y solares y edificios que a hecho y gasto ordinario, a sido en poco más de beinte años al pie de setenta mil pesos corrientes, los que se an dado de limosna a esta casa ». II 379.

[38] Por ser centro de negocios. *MPer* I 180*.

[39] Ya desde la primera ida de los Padres Fuentes y Vaena; al tratar de retirarse la Compañía en 1581, « se hiso en la ciudad un cabildo que llaman abierto, donde la gente más granada de la ciudad ofresió tan grandes limosnas que se pudieron hazer dellas dos mil pesos de renta, de los quales hiso la ciudad una sédula de obligasión [. . .] ». *Historia anónima* II 376.

[40] Supra, nota 37.

[41] Supra § 4. Un índice del movimiento emigratorio de España a Indias, en CESPEDES III 393, 395.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es esta gran feria de ánimas propria de la Compañía y su charidad, máxime si estando más se acude a Nombre de Dios [43], al desamparo de tantos como allí mueren en tiempo de flota [43], y de verdad que regidos religiosamente viven más sanos y alegres que en Lima.

6. Desde que entré en este pueblo comencé a revivir de suerte que ya no me derriba mi mal [44] y puedo confessar y negociar quanto se offrece y a qualquier hora y predicar algunas bezes sin que toda la Audiencia y cibdad falte sermón [*sic*]. He dado por menudo qüenta a V. P. como lo siento in Domino y respondiendo a la carta de V. P. digo que si me fui, fue por entender que no fuera fiel hijo de la Compañía, según el quánto y cómo me lo encaresció el Padre Piñas, si no me fuera, pudiendo como pude con el Presidente; y si llevé las cosas que llevé [45] fue porque me mandaron en dos cartas [46] que llevara quanto se pudiera llevar, y si dieran alguna muestra de que mostravan pena de que llevasse quando yo me fui, no llevara hilo. Después de idos y quando no les respondieron, siquiera carta, a la que escrivieron [47] y a lo que offrecieron, de ravia dixeron lo que hablaron algunos, y el Padre Luis López le escrivió [48] al Padre Piñas el grave scándalo que avía, y nunca pudimos ni con lágrimas de los ojos, que aun quando venimos nosotros a la misión [49], no le pudimos recabar que nos diera siquiera lo público del altar [50], hasta que, tornando a escrevir el Padre Juan Gómez

---

117 López o *charta corrosa* || 119 lágrimas rim *charta corrosa*

---

[43] M*Per* I 164[4], 170[43]. Doc. 145, nota 4.

[43] M*Per* I 179[3], 316. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 341 s.

[44] Supra § 1.

[45] El aviso de Aquaviva en el doc. 79 § 13.

[46] Perdidas (doc. 47*f*); serían de 1582, después del regreso del provincial Piñas de Roma. Doc. 3, nota 1.

[47] Perdida (doc. 47*e*). « [La ciudad de Panama] determinó hazer instansia por cartas así al Padre Probinsial del Perú, como a nuestro Padre General en Roma, la qual acabó con todos que bolbiesen Padres de la Compañía [. . .] ». *Historia anónima* II 377.

[48] Carta perdida (doc. 76*d*); escrita, probablemente, al paso del autor por Panamá, camino de Trigueros, en Febrero de 1583. Doc. 158 § 3.

[49] Por vía transitoria, sin ánimo de fijar residencia permanente, según la norma del General. Doc. 79 § 13.

[50] El servicio público necesario para celebrar la Misa. Recuérdese que el P. Piñas era notado de « ser estrecho en la provisión de lo temporal y menudo en sus cosas ». M*Per* II 715. — La carta aludida, hoy perdida (doc. 148*a*).

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

y yo quánto importava ut obstrueretur os loquentium iniqua [51], y no pensassen que veníamos a otro tanto, embió el sagrario y tres casullas con el Padre Fuentes [52], quedándose allá todo lo que era de valor, como 1000 pesos de dos negros y muchos cientos de pesos y quasi 154 cuerpos de libros, etc. Resta que V. P. nos eche su bendición y nos mande encomendar al Señor en sus santos sacrificios y oraciones y de nuestros Padres y Hermanos charíssimos en el Señor para que en todo cumplamos su divina voluntad. De Panamá, 19 de Mayo 1585.

De V. P. indigno hijo y siervo en el Señor,

†

Diego de Vaena.

[134*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. nuestro Padre en Christo, nuestro Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, etc. Roma.
Señal de sello.

Carta perdida

146*a*. — *El P. Andrés López al P. Claudio Aquaviva,* Nombre de Dios p. 19 de Mayo 1585 ; se menciona en el doc. 151 § 2.

147

EL P. JUAN GOMEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

PANAMA 22 DE MAYO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 139-140*v* (*antes* 286).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón : « Quánto se debe a los de Panamá por el amor y obras con que

133 rdo. nuestro Padre *corr. ex* rdo. Padre || 134 nuestro *corr. ex* Pad ?

[51] *Ps.*, 62, 15.

[52] Supra, nota 34. Luego por este texto hay que corregir la *Historia anónima*, (II 376) donde dice que el P. Vaena, al retirarse los jesuitas de Panamá en 1581, « entrególes todas las alhajas de casa y ornamentos etcetera ».

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los reciben y tratan ». — En el f. de inscripción : « Panamá. 85. P. Juan Gómez. Mayo 22 ».

Texto

1. *Felix status missionis panamensis.* — 2. *Panamensium caritas; bona sociorum valetudo.* — 3. *Adventus expeditionis ad ora indica; Pater Andreas López pie defunctus.*

† Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Por averme [1] enbiado la obediencia a esta misión de Panamá [2], tan distante de la ciudad de Lima [3], y por aver entendido de los Padres que por aquí pasaron para el Pirú que V. P. enbiava [4], ia ordenado lo que se avía de hazer acerca de la residencia desta ciudad [5], parecióme escrebir a V. P. ésta para dar raçón brevemente del estado desta misión.

El Padre provincial Baltasar Piñas enbió al Padre Vaena y a mí con otro Hermano a esta ciudad adonde avemos sido bien deseados: al Padre Diego de Baena para que viese si mejorava en este temple, de su perlesía [6], y a mí, aunque indigno, para que atendiesse a los ministerios de la misión, de predicar y confessar. Fuimos bien resebidos de todos los deste pueblo, aunque por otra parte muy quexosos de avellos dexado, pero estas quexas se han ido olvidando con la presencia nuestra [7]; ase predicado y confessado y hecho los demás ministerios de nuestra Compañía, a gloria del Señor, con satisfasión y edificasión de todos.

2. Nos an acudido los del pueblo al sustento corporal y a las demás cosas tenporales que eran necessarias medianamente, sin otra manda gruesa que nos dexó un difuncto [8], de mil pesos, y si se an detenido en no hazer más en esta parte, a sido temiendo que

---

2 averme *sq.* n *? supr. lin.* || 3 missión *corr.* s *ex ?* || 7 estado *corr.* e *ex* s *?* || 11 que *corr. ex ?*

---

[1] Sobre el autor del presente doc., cf. M*Per* I y II, índice « Gómez, Juan ».

[2] Llegó el 24 de Diciembre 1584. Doc. 146 § 1.

[3] Del Callao a Panamá « ay quinientas [leguas] por mar. Doc. 151 § 22.

[4] Doc. 116*b*.

[5] Doc. 79 § 13.

[6] Doc. 146 § 1.

[7] Ib.

[8] No hemos hallado su nombre.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos avíamos de tornar a ir, y agora están esperando la respuesta del Pirú aserca de la ordenación de Vuestra Paternidad en esta parte. Avemos tenido salud los que aquí estamos, gloria al Señor, y el Padre Diego de Baena está muncho mejor de su perlesía, y así predica ya y confiessa según lo que puede y sus fuerças le dan lugar.

3. A 19 de Março deste año 1585 llegó la flota de España a Nonbre de Dios, después de aver pasado una muy prolixa y peligrosa navegación, porque estuvieron en llegar a Cartaxena ochenta días desde Castilla [9], acostunbrándose a hazer la tal navegación en quarenta o sinqüenta días. En sabiendo que supimos que nuestros Padres, enbiados por Vuestra Paternidad, estavan en Cartaxena, les fletamos un navío [10], el más nuevo y mejor que avía en esta mar, y así salieron desta ciudad de Panamá de los primeros y con muy próspero viento [11]. Topáronlos la flota que venía del Pirú con la plata del Rey, en muy buen paraje [12], y así tenemos entendido que es esta la ora que están en la ciudad de Lima, o muy serca de allá [13]. El tiempo que estuvieron en esta ciudad aprestándose fueron quinse días, poco más [14], en los quales procuramos regalallos todo lo posible, como a mareantes tan fatigados que venían, aunque todo lo que se hizo [139*v*] de nuestra parte fue con muncha inperfectión. En estos días estuvieron todos buenos de salud, si no fueron el Padre Andrés López y el Padre Cuenca y el Hermano Paz que caieron malos de calenturas [15], que es la enfermedad desta tierra [16], curáronse con toda diligencia posible, dando el Rey todo lo necessario para su cura [17], convalesieron el Padre Cuenca y el Hermano Paz, y al Padre Andrés López quiso el Señor llevar para Sí a nueve días de su enfermedad [18], el qual murió como bivió con harta edi-

22 avíamos avíam*os de *del*.

[9] Doc. 132 § 1. — Habían zarpado de Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584; Cartagena, 12 de Febrero 1585. CHAUNU, *Séville* III 344.

[10] Para el Mar del Sur. Doc. 146 § 3.

[11] Ib.

[12] Puerto de Huacho. Doc. 146, nota 6.

[13] Llegaron a Lima el 8 de Junio. Doc. 151 § 3.

[14] Diecinueve días. Doc. 146 § 3.

[15] Ib. § 2.

[16] La fiebre amarilla, la malaria tropical con la disentería. M*Per* I 179*. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 341.

[17] Doc. 145, nota 6.

[18] Doc. 145, nota 7.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ficasión y consuelo de su ánima, y así su muerte se presume pía- 50
mente que fue más vida que muerte. Esto es, Muy rdo. Padre nuestro, lo que se ofrese avisar a Vuestra Paternidad desta ciudad de Panamá; resta que Vuestra Paternidad se acuerde destos sus hijos en sus sanctos sacrificios y oraciones para que asertemos a hazer la voluntad del Señor a maior gloria divina. De Panamá, 55
22 de Maio de 1585.

De Vuestra Paternidad indigno siervo,

† Juan Gómez.

[140*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. Padre nuestro en Cristo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía 60
de Jesús. Roma.

Señal de sello.

148

MARIA RODRIGUEZ DE TAPIA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

PANAMA 22 DE MAYO 1585-ROMA

Del orig. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 141-142*v* (*antes* 288).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: «Da gracias por la residencia de Panamá y ella dice que dexará lo que se sustenten los que allá fueren». — En el f. de inscripción: «Panamá. 85. María Rodríguez de Tapia. Mayo 31».

Texto

Gratias agit ob destinationem sociorum ad missionem panamensem et auxilium promittit ad eorum sustentationem.

† Illustre y Reverendísimo Señor.

Aunque yo [1] sea la menor en el efecto, pero por ser la que más e deseado este bien en esta ciudad para gloria a Dios y bien de

52 desta a *charta corrosa.*

[1] No hemos podido identificar a esta bienhechora; quizás sea «una muger viuda les hizo donación de una casa sin condición alguna para que morassen los de la Compañía que allí fuessen». M*Per* II 695 s. El P. Atienza le escribirá. Doc. 151 § 21.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nuestras almas, me atrebo a escrevir, besando las manos y dando gracias a Vuestra Paternidad por lo que oí decir que dijo el Padre Andrés López antes que Dios se lo llevase [2], que Buesa Paternidad avía ordenado acerca de la residencia de los Padres desta santa Conpañía [3], por lo que Nuestro Señor aumente a Vuestra Paternidad la gracia y dones del cielo y de bida para que siempre recibamos mayor merced.

Demás de lo mucho que entiendo harán los señores desta ciudad y becinos della [4], conociendo el fruto que Nuestro Señor hará en todos por medio desta santa Conpañía, yo, aunque soy la que menos balgo, en la vida, o llevándome Nuestro Señor de ella, haré que no falte lo necesario a todos los Padres que Vuestra Paternidad, o el señor Padre Probincial de acá del Pirú, fueren servidos de enviarnos a que estén haciendo fruto en almas tan necesitadas como ay en esta tierra, y esto es una pequeña migaja a respeto de lo mucho quespero que harán los demás becinos desta ciudad y confío en el Señor que no pararemos todos hasta alcançar de Vuestra Paternidad, andando el tienpo, que esta casa sea colegio y principal [5], donde sean dotrinados los niños desde su tierna edad y beban la leche de tan santa dotrina, y Nuestro Señor la muy Illustre y Reverendísima persona de Vuestra Paternidad conserve en su santo servicio. De Panamá y de Mayo XXII° de LXXXV años.

Illustre y Muy Reverendíssimo señor, besa a Vuestra Paternidad sus manos su servidora,

doña María Rodríguez de Tapia.

[142*v*] *La misma mano del escribiente.* † Al Illustre y Muy Reverendísimo señor, el señor Claudio de Acuaviva, prepósito jeneral de la Conpañía de Jesús, mi señor, en Roma. De Panamá, de la señora María Rodrigues de Tapia.
Sello roto.

Carta perdida

148*a*. — *Los PP. Juan Gómez y Diego de Vaena al P. Baltasar Piñas, prov.*, Panamá, Diciembre 1584-Mayo 1585; se menciona en el doc. 146 § 6.

5 Vuestra *corr. ex* Vnidad ? | *ibi supr. lin.* ra || 26-28 Illustre — Tapia *manu propria*.

[2] El 13 de Abril 1585. Doc. 145, nota 7.

[3] Se fundase una residencia. Doc. 151 § 21.

[4] Doc. 146 § 4-5.

[5] Ib., nota 37.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

149

EL P. MIGUEL DE FUENTES AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

CARTAGENA 6 DE JULIO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 208-209*v* (*antes* 318).

En el margen superior del ms. resumió el P. García de Alarcón: «Cómo le atajó la enfermedad el viaje. Traía los libros del Padre Delgado». — En el f. de inscripción: «Cartagena. 85. P. Miguel de Fuentes. Julio 6».

Texto

1. *In itinere versus Romam, adversa valetudine impeditus.* — 2. *Secum fert scripta Patris Lupi Delgado.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Viniendo en cumplimiento de la obediencia de V. P. [1], ha sido el Señor servido de que aquí en Cartagena me diese tan fuerte enfermedad de calenturas, que ha parecido a dos médicos de los mejores desta tierra, a quien yo consulté acerca de mi ida o quedada en este pueblo, y entrambos me dijeron que en conciencia no podía navegar, y aun el uno a dudado de mi vida aun con quedarme. A V. P. pido perdón y a toda la Compañía del escándalo que yo en ella he dado [2], y, si el Señor fuere servido, yo iré prosiguiendo mi obediencia, aunque para mis años [3] es cosa tan pesada y trabajosa que no lo sabré encarecer a V. P.

2. Lo segundo trahía dos libros [4] del Padre Lope Delgado [5], que reside en el Pirú, en la provincia de Chucuito [6], los quales me encomendaron así el Padre Provincial [7] como el sobredicho Padre;

4 fuerte *corr.* e *ex* t

[1] Doc. 63 § 2.
[2] M*Per* II 820[7]. Doc. 27, 96, 118, 121 § 10-11.
[3] Tenía entonces 46 años. Doc. 48 § 8.
[4] Doc. 118.
[5] M*Per* II, índice «Delgado».
[6] En la residencia de Juli. Doc. 118.
[7] Baltasar Piñas.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

yo procurara hacer fielmente el officio si el Señor no me atajara lo pasos. V. P. me hará encomendar a Dios mediante la gran charidad de la Compañía y porque no puedo no digo más, sino que el Spíritu Santo quede en el alma de V. P. De Cartagena, 6 de Jullio de 1585.

De V. P. siervo y hijo en Christo,

†

Miguel Fuentes.

[209*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús en Roma.

Carta perdida

149*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., a los PP. Diego de Vaena y Juan Gómez*; se menciona en el doc. 151 § 21.

150

EL P. LOPE DELGADO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

JULI 30 DE JULIO 1585 - ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 152-153*v* (*antes* 293).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: « Iulii. 85. Lope Delgado. Julio 30. Nihil de scriptis suis curat, sed potius petit ut comburantur, cum idem pluries a Patre Provinciali petierit ».

Texto

Petit ut sua scripta Romam missa comburantur.

† Jhs. Maria. Admodum Reverende Pater noster in Christo Iesu.

Pax Christi etc. Tuae Paternitatis literae mihi [1] redditae sunt 29 die Iulii anni 85, quae scriptae fuerant 22 die Maii anni 84 [2],

17 no[3] *sq.* t *supr.* v *?* *del.* || 18 Jullio *corr.* ll *ex* n.
3 22 *sq.* llt. *?* *del.*

[1] M*Per* II, índice «Delgado». Doc. 118.
[2] Doc. 97*a*, VIII.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quibus eximia in Domino affectus sum laetitia tum quia tuae essent, ac proinde Patris amantissimi, tum etiam quia per illas gravissimo onere quo premebar sublevabas; solum omni ex arte pleno gaudio illud defuit me non potuisse eodem tempore quo allatae sunt literae, opere complere quod iuste et amanter praescribebas.

Hoc idem ipsum multis ante diebus ardenter exoptaveram quod ista scripta [3] ad me non pertinerent et solum mihi molestiae et anxietati essent, et eisdem penitus diebus anno superiori combusissem, nisi a meis manibus fuissent dilapsa. Propter urgentes enim causas, quas taceo, Patri Provinciali [4] scripta tradideram examinanda donec responsum a Paternitate Tua expectabam ac decretum; postea vero coangustatus et impatiens more, a Patre Provinciali omnibus praecibus contendi ut igni mandaret quae Tuae Paternitati promulgaveram, satis superque officio meo perfunctum demonstrans. Sed cum Pater Provincialis pluris illa facere rescriberet [5] et tuam se expetare definitionem, et interim Pater Michael Fuentes ab hac residentia vocatus ad Tuam Paternitatem properaret [6], sua singulari religione et virtute fretus, tum etiam quod angustias meas rescivisset, ab eo per Christum supplex poposci ut ad Tuam Paternitatem scripta reportaret illudque a Patre Provinciali per literas expostulavi et impetravi.

Quod superest, ut meo omnibus numeris apud Tuam Paternitatem fungar officio, Te, Patrem meum amantissimum et ab Deo donatum, omnibus modis suppliciter exorare, sicuti oro, ut haec scripta comburere imperes et mihi minimo filio tuo et servo in Domino salutis monita tradas. Hoc enim solum a principio, a mundi sordibus vocatus ad Societatis candorem, misericordiosissimi Dei gratia inspirante, ex toto corde desideravi et id solum mihi bonum et supremum bonum aestimavi et solum bonum duxi et a Patre luminum ex toto affectu semper exposci, exposco et usque ad extremum halitum, sua ob meam maximam ingratitudinem non deserente gratia, expostulabo; illum solum nosse et amare et omnibus modis placere; haec mea pars, haec haereditas, haec gloria, haec

17 **omnibus** *corr.* om *ex ?* || 25 expostulavi *corr.* t *ex* s || 28 modis *sq.* te *del.* || 34 semper *corr.* s *ex* c *?*

[3] Doc. 118 § 2.

[4] Baltasar Piñas.

[5] Véase la opinión del P. Acosta sobre estos escritos, en el doc. 144 § 4.

[6] Doc. 63 § 2. Estaba a la sazón en Panamá. Doc. 149.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

honor, haec dignitas, haec delitia, haec divitiae et in Illius maiorem gloriam et honorem me ipsum perdere, vitam et sanguinem profundere et in hoc mundo vilescere, ut mea peccata promeruerunt, ut in transitu ab hoc mundo misericordiam inveniam [152*v*] et ne a coetu Sanctorum, ob meam maximam deformitatem et vilitatem, excludar; sed ob solius misericordiosissimi Patris infinitam clementiam minimus inter suos enumerer, illius infinito benignam maiestatem in perpetuum extollens, quae in me vilissimo servo supra omnes splendet ac commendatur, cum me in filiorum suorum Societatem introduxerit, aeternam promittens nisi ab ea defuerim. Tua Paternitas tuis sanctis sacrificiis et orationibus id poterit impetrare, quod humiliter deprecor, ut cum filiis Dei in dies ad Dominum progrediar usque ad aeternum illius amplexum et possessionem. Ego, licet minimus et indignus filius tuus, in sempiternum, si mihi fuerit concessum, cum anima tua stricte coniunctus permanebo. Ex residentia iulina 30 Iulii anni 85.

Tuae Paternitatis minimus servus et indignus filius in Christo Iesu domino nostro,

Lupus Delgado.

[153*v*] *La misma mano.* † Jhs. Admodum rdo. Patri nostro in Christo Claudio de Aquaviva, preposito generali Societatis Iesu. Soli. *Sello roto.*

151

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Lima 7 de Agosto 1585-Roma

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 251-254*v* (*antes* 263-266).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Lima. 85. P. Juan de Atienza. Agosto 7. [255] Lima. 85. P. Juan de Atienza. Agosto 7. 1. La gran falta que hiço Andrés López suplirán los buenos sujetos que V. P. les embió con él ; en esto ven el gran amor que V. P. tiene a aquellas partes. 2. Vino el Padre Samaniego con los despachos, y entre ellos mi oficio ; los Nuestros lloraban de contento, yo de sentimiento. 3. El consuelo que se recivió con los despachos, máxime con la

---

38 delitia] dilitia *ms.* || 45 perpetuum *corr.* u² *ex* a || 54 minimus *charta abscissa* || 53, 30 *corr. ex* 22 ?

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Constitución de Gregorio, y cómo quedaron todos edificados del secreto con que se procedió en los despachos, que nadie sabía nada hasta que se abrieron. 4. Agradecen los buenos sujetos; leyóles la carta para todos y la que iba para él, el orden de V.P. en la Provincia como el que se podía desear. El Padre Samaniego va a la misión del Quito. 5. Los consultores y compañero que V.P. me da, son muy proprios; aún hago oficio de Rector hasta que venga Juan Sebastián. 6. Hicieron professión Antonio Martínez y Estevan de Avila. 7. Con parecer de los Padres dispensé con tres Hermanos que vinieron de España en el año tercero de probación, que le tubieron buenos en el viaje; vanse ordenando y començando a trabajar. 8. He dado orden cómo se ayuden mejor en Lima los estudios de latín y Philosophía, mudando lectores. He hecho ministro del collegio al Padre Francisco Çamorano, que es muy a propósito. 9. No fue la patente de Blas Rengifo, fundador, embíela con la ocasión propicia. 10. Se ganará el jubileo y se ayudarán mucho con la carta de la renovación del spíritu. 11. Al Padre Antonio Martínez no estoy resuelto si le pondré en Potosí o en La Paz, porque deseo disponer los sujetos de suerte que no se impidan las misiones. 12. Mucho han agradecido los de Panamá el orden de V.P. El Padre Juan de León estará allí y el Padre Vaena, que allí tiene salud, con algunos Hermanos. 13. Los Padres Angulo y Barzena, que son a propósito, con un Hermano lengua irán a la misión señalada de Tucumán; de allá a la de [*sq.* Potos *del.*] Quito ay 800 leguas; y dellá a la de Panamá, 1000, y es la más importante y encomendada del Rey. 14. No viene el Padre Acosta, suerte [*sic*] de consuelo en quedar, y ansí no le hablé según la carta de V.P. 15. En otra por cifra avisaré de un negocio de importancia. 16. La mudanza del Rector del Cuzco es la que da cuidado, por estar muy desabridos y afligidos los súbditos, y ha cinco años que está allí. 17. Quán bien apruevan los que van de Italia, máxime los dos Pedro y Ruperto que vinieron del collegio romano. 18. El gran consuelo que se ha recevido con la Constitución del papa Gregorio. Las Misas por el Padre Toledo se han dicho.

AUTORES. ASTRAIN V 517 s.; LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 562, 571s.

Texto

1. *Auctor diligens profitetur in epistolis Generali mandandis.* — 2. *Mors Patris Andreae López, cui sufficere sperat missionarios nuper adlatos.* — 3. *Horum adventus narratur.* — 4. *Propriam electionem in onus Provincialis patienter tulit.* — 5. *Quae documenta portata a navigantibus.* — 6. *Qui egebant consolari.* — 7. *Laudat secretum servatum in designandis novis Superioribus.* — 8. *Gratus ob curam Generalis erga Provinciam peruanam tum personis parandis, tum monitis tradendis.* — 9. *Missiones ad finitima limana et urbis Quito.* — 10. *Consultores arcessiti, sed adhuc absentes.* — 11. *Qui ultima vota nuncupaturi sunt.* — 12. *De institutione tertiae probationis et studiorum theologicorum.* — 13. *Et in Facultate philosophica.* — 14. *In curriculo litterarum latinarum.* — 15-17. *De destinatione quorumdam Patrum.* — 18. *Desunt litterae commenda-*

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ticiae pro Rengifo. — 19. *Gaudium ob epistolam Generalis de renovatione spiritus.* — 20. *De Superiorum delectu.* — 21. *Condenda residentia panamensis.* — 22. *Missio tucumanenis ineunda.* — 23. *Pater Acosta proxima classi Europam petiturus. De quodam negotio secreto cuius cifram mittet.* — 24. *Cur mutatus Superior cuzquensis.* — 25. *Laus de Fratribus nuper adventis.* — 26. *Gratus ob recentissimam Constitutionem pontificiam.* — *Missae oblatae pro Patre Toledo.*

† Muy rdo. Padre nuestro en Cristo.

Pax Christi etc. 1. Esta escribo a V. P. por vía de México para a donde parte aora un navío [1], y por ser vía de rodeo, podría ser no llegasse a España antes que las que escriviré con la flota del año que viene [2], con el favor del Señor; pero también podría aver occassión que por esta vía llegasse ésta mucho antes, y assí no me a parescido perder la occassión, pues será para tanto consuelo de V. P. saber de las cosas y de las personas desta Provincia y del sucesso de los que venían de España [3] y de los despachos que traían [4]; y por todas estas causas y por el consuelo y ayuda mía procuraré no perder occassión de escrevir a V. P. por todas las vías que pudiere y occurrieren, que suelen ofrescer algunas extraordinarias con navíos que van de aviso [5], y para mí el tiempo que durare este officio [6] me será particular charidad y regalo que V. P. con las que uviere me regale con las suyas, que también ay occassiones de navíos que vienen sueltos de España [7] y pueden traer algunas cartas.

9 sucesso *corr.* s[1] *ex* e

[1] La flota de Nueva España había salido de Vera Cruz el 16 de Mayo y de La Habana el 21 de Julio. Este navío, por tanto, del que se habla en el texto, era un barco « fuera de flota », que del Callao iba o directamente a Acapulco, o haciendo escala en Panamá y en Sonsonate (El Salvador), llegaba al mismo puerto. Véanse las rutas intracontinentales indianas, en CESPEDES III 555.

[2] La próxima flota de Tierra Firme para España saldrá de Cartagena el 15 de Febrero 1587; en 1586 no habrá más flota en esta dirección que la que zarpará de Vera Cruz el 11 de Julio. CHAUNU, *Séville* III 392, 404.

[3] Doc. 145, 146 y 147.

[4] Infra § 5.

[5] Naves « fuera de flota » que llegaban a su destino para avisar la llegada o suspensión u otras alteraciones de la flota o para llevar la valija oficial. M*Per* I 394[39].

[6] De Provincial desde el 9 de Junio. Infra § 4.

[7] Supra, nota 5. — Así en 1585 fueron a Indias algunos navíos « sueltos ». CHAUNU, *Séville* III 362, 368s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

2. Del successo de la navegación del Padre Andrés López hasta Nombre de Dios y sus compañeros me han informado que escrivieron a V. P. de allí [8], y después también dieron aviso del fallecimiento del Padre Andrés López en Panamá [9], cuya muerte se sintió allí y acá mucho, porque era grande obrero para todas gentes y muy en especial para los indios a quien amaba de coraçón [10], y no dejaba de hazer mucha falta para esto y para de palabra dar raçón de muchas cosas que avría tratado con V. P.; sea Nuestro Señor bendito y sea El servido, pues nos lo quitó [11], suplir con su misericordia la falta que en lo uno y en lo otro hará. Los muchos y buenos sujetos que él traía consigo y V. P. con tanta charidad y liberalidad dio a esta Provincia, espero en Nuestro Señor supplirán todas estas faltas haziendo a Nuestro Señor mucho servicio en estas partes. Mucho e echado de ver el amor que V. P. a esta Provincia y partes tan distantes tiene en proveerlas tan liberalmente, como tan Padre de los que estamos tan alejados, que esto consuela y anima mucho a los de acá, como se a visto bien en esta occassión. Aunque a V. P. se dio aviso de Panamá de la muerte del Padre Andrés López, embío yo con ésta la relación de su tránsito [12], que hize sacar de lo que los Padres y Hermanos presentes refirieron que acá nos an consolado, y así creo hará a V. P.

3. Por muerte del Padre Andrés López le sucedió el Padre Diego de Samaniego [13] en el cargo de traer los despachos y sujetos, como Superior, por averlo assí dejado dicho por escrito el Padre Andrés López al tiempo de su tránsito. Tuvieron buen despacho en Panamá por estar un navío a punto para partir a este Reino quando ellos allí llegaron [14], en el qual se fletaron y vinieron, dando a ello lugar

17 successo *corr.* e *ex* a || 18 *ad* han *in marg. eadem manu ?* 1 || 23 dejaba *corr.* b *ex* u || 36 hize *corr.* z *ex ?* || 39 despachos *ad* pachos *in marg.* 2

[8] Carta perdida (doc. 146*a*). Escrita después del 19 de Marzo. Doc. 146 § 2.

[9] Doc. 145, nota 8.

[10] La « Narración anónima » (doc. 145, nota 4) dice que el miércoles 10 de Abril, despidiéndose de sus compañeros, pedía « a Nuestro Señor perdón a sus solas de algunas faltillas que se la ofrecían, entre otras pidió muy de veras que Su divina Magestad le perdonase la negligencia que avía tenido en aprender la lengua de los indios ».

[11] Dominus dedit, Dominus abstulit, sit nomen Domini benedictum. *Iob*, 1, 21.

[12] Doc. 145, nota 5.

[13] Doc. 145.

[14] Doc. 146, 147.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el Virrey [15] quedándose Su Excelencia allí para venirse con otra occassión [16]; llegaron con bien a Paita [17], que es un puerto desta costa, ciento y sesenta leguas de aquí, después de aver passado algo prolixa navegación con algunas calmas [18], y por esta causa el Padre Samaniego con otros tres avían salido a tierra buen rato más atrás para venir por tierra con los despachos, en el qual camino passaron harto trabajo por ser él malíssimo y penossíssimo [19]. Llegaron por tierra a Paita, donde hallaron a los demás que avían llegado por mar, y de allí dio orden el dicho Padre Samaniego, que de veinte que eran, los ocho viniessen por la mar y los demás por tierra, y fue tan buen corte, que los más que navegan este mar para acá en aquel tiempo, que era por Mayo [251*v*] y es acá invierno, suelen venirse de allí por tierra, por lo mucho que por mar se suele tardar por la contrariedad que en aquel tiempo suele aver de vientos y corrientes del mar [20]. El Padre Samaniego y el Hermano Velázquez [21], que con él venía, se adelantaron de los Nuestros que venían por tierra y llegaron a este collegio víspera de Pascua de Spíritu Santo [22] a la noche, que fue harta más diligentia de la que se pensava y la poca commodidad y mucho trabajo del camino prometían.

4. Otro día siguiente, después de comer, que fue primero día de la Pascua, se abrieron los despachos que de V. P. trahía, en los

---

54 que[1] *corr. ex* porque

---

[15] Hernando de Torres y Portugal. Doc. 112, nota 1.

[16] Zarpó de Panamá el 17 de Mayo para Paita. VARGAS, *Historia. Virreinato* 344.

[17] Capital del distrito y provincia del mismo nombre en el departamento de Piura.

[18] Solían emplear dos meses en la navegación desde Panamá al Callao. M*Per* I 45.

[19] Probablemente bajaron en la desembocadura del río Colán, provincia de Paita, departamento de Piura: « Es este puerto [Paita] falto de agua, y van cuatro leguas a un río [Colán] por la mar en balsas, por el agua los indios ». *Relaciones* I 9.

[20] La corriente peruana o de Humboldt, « paralela a la costa tiene 200-250 millas de ancho en invierno, disminuyendo en el verano a 80-100 millas; su profundidad es, ordinariamente, de 100 metros, aunque alcanza a veces hasta los 300 metros, con una velocidad de 15 millas al día, o sea de un kilómetro por hora en dirección siempre norte ». PAREJA, *Geografía* 56. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 60 s., 82-84.

[21] Cristóbal. Doc. 116*b*, nota 12.

[22] Pentecostés, que en 1585 fue el 9 de Junio.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

quales V. P. me mandava encargar desta Provincia [23], cosa que quanto menos la deseava y esperava tanto más la sentí, sin poder resistir a muchas lágrimas, que assí delante de los pocos que estavan al abrir de los despachos, como después al publicarlos delante de todos los de casa vertí, vencido de las muchas consideraciones que para verterlas me trahía el nuevo successo; aunque allende de la consideración de ser esta la divina voluntad, me quiso ella misma consolar con otras muchas que los circunstantes vertieron de contento del orden de V. P., obligándome con esto Nuestro Señor a más confusión y a más servirle y trabajar, como yo también lo considero que en su manera lo que da Su divina Magestad a ayudarme y suplir lo que tanto en mí falta. Pero en esta materia, aunque tenía mucho que decir, me e determinado a no dezir más de que se haga en mí la voluntad del Señor, y que como ésta a sido que yo haga aora este officio, declarándola por medio de V. P. qu· está en su lugar, assí quando se me ordene que lo deje, lo haré con grandíssimo contento y alegría, atreviéndome a offrescer esto el deseo que de atrás dello tengo y la disposición que en mí de presente siento. El tiempo que durare en ello procuraré ser fiel a quien en ello me a puesto, ofresciendo todo mi corto caudal y trabajo al servicio de la Compañía, a quien desde el día que en ella entré e sentido muy particular amor.

5. Como el Padre Samaniego tuvo poca noticia en Panamá de dónde venían los despachos, y el Padre Andrés López la dio estando muy al cabo, vino el Padre Samaniego muy corto, porque solamente traxo dos plieguezuelos pequeños de V. P.: uno que era la segunda vía en que venían las patentes para mí y para dos Rectores [24], y otra con una carta para mí [25] acompañando la nueva Constitución apostólica que nuestro muy Santo Padre novíssimamente dio en confirmación y declaración de nuestro Instituto [26]. Todos

---

67 estavan *corr. ex* estávamos || 69 todos *corr.* to *ex* los || 70 successo] succisso *corr.* s[2] *ex ?* | de *sq.* ser esta *del.* || 74 yo *sq.* en su manera *del.* | *ibi supr. lin.* también || lo *corr. ex* le || 87 *ad* Como *in marg.* 3 || 92 acompañando *corr. ex* acompañada

---

[23] Doc. 103 § 2.

[24] Para los Rectores, que había de escoger el provincial Atienza, de los colegios de Potosí y La Paz. Estaba ya nombrado por el General rector de Lima el P. Juan Sebastián y el P. José Tiruel para Juli. Doc. 103, nota 8.

[25] Fecha 15 de Junio 1584. Doc. 103.

[26] Doc. 103, nota 2.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los demás despachos por entonces no se rescibieron hasta veinte días después [27] que llegaron los que venían por la mar. Al qual tiempo ya avían llegado algunos días antes los que venían por tierra, con los quales fue el contento y alegría en el Señor muy crescida así en los que acá estávamos como en los que vinieron, conforme a la medida de los deseos que unos tenían de llegar y otros de verlos llegados, que eran crescidos.

6. Los que vinieron trahían necessidad de consuelo, porque la condición del que los trahía [28] a cargo desde España era poco apacible y muy desabrida para Superior, y después el que le sucedió [29], acudió poco al reparo desto, antes me an informado siguió el mismo camino. Acá se an consolado grandemente y se a acudido a esto con cuidado, como la raçón y charidad pide se haga con gente tan buena, que por servir a Nuestro Dios y ayudarnos avían venido más de dos mil leguas con grandes trabajos y riezgos [30]. Paresce que Nuestro Señor les a acudido commúnmente a dar consuelo a la medida que avía sido su aflicción, la qual passaron bien con sufrimiento y pocas quexas, según me e informado, y llegados acá se a visto bien en su modo de tratar dellos, de que no me e edificado poco, y así lo están los de casa y muy animados los unos y los otros para el servicio de Nuestro Señor, que es para que V. P. tenga mucho consuelo como acá le ay.

7. Una cosa que acá a edificado mucho entre otras a sido el mucho secreto que en estos despachos a avido, sin entenderse el orden de V. P. en la mudança de los Superiores hasta que aquí el Padre Piñas [31] abrió el pliego de V. P., que a todos, así religiosos como seglares que lo an entendido, paresció muy bien, y tanto [252] más quanto el secreto en otras partes y congregaciones, y

---

100 los *supr. lin.* || 110 commúnmente *corr.* m² *ex* n || 111 aflicción *corr.* li *ex* u || 118 sin *corr. ex* asín

---

[27] El 8 de Junio que llegaron todos los de la expedición, excepto el P. Samaniego y el Hermano Velázquez, que habían hecho el viaje por el camino del Inca, desde Paita a Lima. [CESPEDES] III 559.

[28] El P. Andrés López; éste, antes de morir, reconoció su defecto, pues dice la « Narración anónima » (doc. 145, nota 4): « [. . .] recebió [el miércoles 10 de Abril] el santísimo Sacramento con mucha devoción, pidiendo a todos perdón de no les aver regalado tanto en el camino como él quisiera ».

[29] El P. Diego de Samaniego. Doc. 116*b*, nota 19; 145.

[30] Doc. 132 § 1.

[31] Baltasar, provincial cesante.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

más en esta tierra, es menos usado, y el Padre Andrés López y después el Padre Samaniego, que lo supo en Panamá, guardaron en esto mucha fidelidad sin que otro ninguno de los que venían entendiessen.

8. La charidad que esta Provincia de V. P. a rescibido así en los sujetos, de que ay satisfación entera acá, como en las reliquias y despachos [33], que a venido todo muy bueno y en abundancia, pague a V. P. el Señor como puede, que yo, en nombre de toda ella, doi a V. P. muchas gracias, y todas las devemos al Señor, que esto es particular misericordia que Nuestro Señor a V. P. y a nosotros haze, y este amor se a cevado no poco con la carta de V. P. para toda la Provincia [33], la qual les leí un viernes a la hora de plática [34], paresciéndome que ninguna de más provecho se les podía hazer, y después otro viernes a la misma hora, la carta para los Superiores [35], y así les e leído publicando otras cosas que son para todos, con lo qual e experimentado consuelo y ánimo en todos muy crescido, y muy en especial para ayudar a los indios. Estoi muy confiado en Nuestro Señor que con las cartas de V. P. y con los medios que para este fin y otras cosas ordena, a de ir esta Provincia en mucho aumento en todo, y procuraré la execución con todas mis fuerças y así la entienden todos de mí, y espero en Nuestro Señor que, como los medios que V. P. ordena son juntamente suaves y efficaces, así lo será la execución con su gracia. Viene todo ordenado como se podía desear y algunas vezes e pensado que si me diera a sacar una estampa conforme a mi deseo, la avía hallado muy buena en lo que V. P. embía traçado y ordenado. El Señor sea servido de ayudarnos para que correspondamos a nuestra vocación y a la mucha necesidad que en esta tierra ay.

9. Muchos deseos se an avivado de ayudar a los indios y otros an brotado de nuevo, entendiendo la voluntad de V. P. y de Su Santidad [36] y yo e començado en lo que e podido a exercitarlos en esto. E embiado dos missiones [37] a los alderredores desta cibdad

---

127 *ad* La *in marg.* 4 || 140 de *sq.* nuestro *del.*

---

[33] Doc. 113.

[33] Fechada el 14 de Junio 1584. Doc. 100.

[34] M*Per* II 160.

[35] Fechada el 15 de Diciembre 1583. Doc. 74.

[36] Doc. 101.

[37] No podemos precisar concretamente a qué regiones fueron enviadas estas misiones; por las distancias que se dan en el texto, según el criterio apro-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de hasta 30 ó 40 leguas de distancia a donde ay munchedumbre de indios [38] y con gravíssima necesidad spiritual, y espero en Nuestro Señor se hará mucho fructo, y en toda esta semana [39] saldrán de aquí el Padre Samaniego y el Padre Alonso de Valdiviesso [40] con el Hermano Juan Serrano [41] a la missión de Quito [42], que es una de las que V. P. ordena [43] y de grandíssima importancia en esta tierra y muy deseada [44] de muchos así en aquella tierra, que es 300 leguas de aquí, como en ésta, y ay grande aparejo para hazer grande fructo en indios [45] y españoles [46]. El Padre Samaniego va muy aplicado a la lengua de los indios y ayudarles, y quando lleguen allá y con el exercicio podrá confessarlos presto. El Padre Valdivieso predica bien a los españoles y sabe bien lengua para confessar los indios y podrá predicarles quando llegue allá. El Hermano es buena cosa, nascido en esta tierra, coadiutor, y muy buena lengua desta tierra y así espero en Nuestro Señor a de ser missión de las muy proprias de nuestra vocación y de mucho fructo; de lo que uviere desta y de la demás que se hizieren avisaré a V. P.

10. Los consultores que V. P. me señala [47] y el compañero [48],

163 fructo *sq.* así *del.* || 172 *ad* Los *in marg. 5 subd. lin.*

ximativo de la época: Huánuco estaba a 40-50 leguas de Lima; Ica a 30-40. *Relaciones* I 52-54.

[38] Sobre Huánuco, M*Per* II 255-257; acerca de Ica, *Relaciones* I, p. CXXXVI s.

[39] Del 5 al 10.

[40] Doc. 48 § 8.

[41] Doc. 48 § 8.

[42] Sobre los proyectos de extenderse la Compañía hacia esta región, M*Per* II, índice « Quito ». Sin embargo esta misión no se realizó. *Historia anónima* II 303. Doc. 144 § 6.

[43] Doc. 85.

[44] Así informaba también el P. Acosta. Doc. 144 § 6.

[45] « Habrá cient mill indios tributarios [M*Per* II 359 [12]] en todo el distrito del Audiencia, antes más que menos ». *Relaciones* III 24. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 425-435.

[46] « La cibdad de San Francisco de Quito es pueblo de seiscientas casas de españoles, pocas más o menos; las cuarenta y ocho de vecinos encomenderos de indios, que comerán entre todos de renta cada un año, conforme a las tasas hechas por el Audiencia Real asta fin del año de [15]82, ciento y veinte mill pesos de plata corriente, pocos más o menos ». *Relaciones* III 24.

[47] Los Padres de Juan Sebastián, Cavello, Alonso Ruiz, Baltasar Piñas. Doc. 104 § 2.

[48] El Padre Piñas. Ib.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

son muy apropósito y a mí espero me serán de mucha ayuda. Embié luego a llamar al Padre Joán Sebastián [49] a Potosí, que es 300 leguas de aquí, y al Padre Estevan Cavello [50] a la cibdad de La Paz, que es dozientas, y como están tan lejos aún no e tenido respuesta. Espero en Nuestro Señor los traerá presto con bien. El Padre Alonso Ruiz está en Arequipa [51], y así sólo está aquí de los consultores señalados por V. P. el Padre Piñas [52], con el qual y con el Padre Joseph de Acosta [53] e comunicado las cosas que se an ofrescido y a sido necessario consultar y proveer luego, tratando las que tocan a este collegio con los consultores que yo antes tenía [54] siendo Rector dél [55]. El qual officio también hago por aora hasta que venga el Padre Joán Sebastián, que, aunque a mí me es no pequeño trabajo acudir a ambos, pero paresció más conviniente pasar éste algunos meses que andar en muchas mudanças y de prestado.

11. El día de la conmemoración de S. Pablo, 30 de Junio, que es la vocación de nuestra iglesia, hizieron [252*v*] profession de quatro votos [56] los Padres Antonio Martínez [57] y Estevan de Avila [58], conforme al orden de V. P. [59], aviendo precedido las diligencias acostumbradas [60]. Híçose con mucho consuelo y edificación de los

178 está-Arequipa *supr. lin.* || 185 acudir *supr. lin.* || 189 *ad* profession *in marg.* 6 *subd. lin.*

[49] Rector de Potosí. Doc. 113.

[50] Rector de La Paz. Ib.

[51] Rector de Arequipa. Ib.

[52] Baltasar, provincial cesante.

[53] Residente en el colegio de Lima, ocupado en la edición de los catecismos y demás obras por encargo del Concilio III limense. Doc. 152 § 4.

[54] Los Padres Acosta, Avila, Antonio Martínez. Doc. 48 § 8.

[55] Lo fue desde el 25 de Mayo 1581 hasta el 8 de Junio que se encargó del gobierno de la Provincia. Doc. 102, nota 1.

[56] M*Per* I 55.

[57] M*Per* I y II, índice « Martínez, Antonio ». Era catedrático de Teología en el colegio de San Pablo. Doc. 48 § 8.

[58] M*Per* II. Era catedrático de Teología en la Universidad civil. Ib.

[59] Doc. 113.

[60] « Assimesmo demás de las otras peregrinaciones y probaciones assí declararadas, antes que hagan profession los professos y sus votos los coadiutores y (pareciendo al Superior) los escholares, antes de ser approbados y de hazer su promesa arriva dicha, por espacio de tres días, a sus tiempos concertados, siguiendo a los tales primeros [Padres], deven pedir por las puertas, por amor de Dios nuestro Señor ». *Exam.* IV 27.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de casa y de toda la cibdad, en la qual son muy bien quistos y tienen mucha reputación [61]. Venido que sea el Padre Cavello hará también la professión y se hará lo demás que V. P. ordena, y de aquí adelante se embiarán las informaciones para estos grados de la Compañía, conforme a la instrucción corregida que V. P. embía [62], la qual rescibí. El Padre Aguilar [63] hará también los votos de coadjutor espiritual [64] quando el Padre Cavello la professión; los votos firmados embiaré a V. P. por la vía ordinaria en la flota que viene [65].

12. El orden de V. P. cerca del tercero año de probación [66] rescebí y con él mucho consuelo por ver también ordenado lo que tanto importa en nuestra Compañía. Publiquéle en este collegio un viernes a la hora de plática [67] y así se guardará con exactión.

Con tres que vinieron aora de España, acabados sus estudios [68], paresció a los dos Padres con quien lo consulté y a mí también, que era justo y conviniente dispensar en que no tuviessen por entero el tercero año de probación, y que no era esto tanto dispensar como contarles por provación un año que avían gastado en la jornada y navegación, en la qual an tenido tan buena probación, que ni acá ni en ninguna parte la tuvieran de tan buena prueva [69]. Estos tres son el Hermano Manuel Vázquez [70], que vino de Salamanca y llegó acá ordenado diácono, y los Hermanos Diego de Paz [71] y Juan Gutiérrez [72], que vinieron de Alcalá, y así llegados aquí, aviendo descansado algunos días, se recogieron a Exercicios ellos y otros de los que avían venido, y esto hecho, embié al Hermano

---

195 ordena *supr. lin.* || 203 *ad* lo *in marg.* 7 *subd. lin.* || 213 son — Hermano *subd. lin.* || 213-214 nuel — diá *subd. lin.*

---

[61] Supra, notas 57 y 58.

[62] Doc. 102, nota 3.

[63] Juan Pérez de Aguilar. M*Per* I y II.

[64] M*Per* I 55.

[65] Se conservan las fórmulas autógrafas en *Hisp. 2*; así los de los PP. Cavello, Andrés López, Antonio Martínez, Diego Martínez, Tiruel (ff. 6, 11, 13, 84, 99).

[66] Doc. 85, nota 14.

[67] Supra, nota 34.

[68] Manuel Vázquez, Diego de Paz y Juan Gutiérrez. Infra.

[69] Supra, nota 28.

[70] Doc. 113, nota 20.

[71] Ib., nota 8.

[72] Ib., nota 11.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Juan Gutiérrez con el Padre Miguel de Urrea [73] a Juli [74], y el Padre Luis Bretonio [75], que aquí lehía de mayores, y allá se ordenará de todas Ordenes [76] el Hermano [77] y ayudará en aquella doctrina. Los otros dos Hermanos [78] se están recogidos en el noviciado preparándose para ordenarse, y también con algún estudio para ayudar en los estudios deste collegio, porque al Hermano Diego de Paz occuparé en leer una lección de Theulugía en secreto [79] a los Hermanos de casa, para lo qual tiene caudal, y será bien dar principio a esta occupación en esta forma por ser moço y aún no ordenado, y el ponerle en esta occupación a sido lance forçoso, como V. P. entenderá por la relación larga [80] que embiaré por la vía ordinaria, que ésta no çufre tan larga qüenta como será necessario dar desto.

Al Padre Lucio Garcet [81] e dado officio de prefecto de estudios y encomendado se prepare para leer la lección de Theulugía del Padre Antonio Martínez que a de ser Rector [82], como V. P. ordena [83]. Está el Padre Lucio consolado con esta occupación, que es conforme a su inclinación y al orden de V. P. [84], el qual él trahía entendido desde España, aunque V. P. avía ordenado no se le dixesse. Con esto quedarán por aora bien entablados y ayudados

221 recogidos *sq.* aquí *del.*

[73] Ib., nota 7.

[74] Capital del distrito y provincia de Chucuito, departamento de Puno; para subir de Lima a Juli había dos caminos principales incaicos: uno, por Ica y Arequipa y por el departamento de Puno, terminaba en el Cuzco; otro más breve, por Abancay, llevaba al Cuzco, de donde los viajeros habrían de tomar el primero de los caminos dichos, a la inversa, para ir a Puno, y de aquí a Juli. [CESPEDES] III 559.

[75] Bertonio. M*Per* II, índice « Bertonio ». Infra, nota 98.

[76] No habiendo entonces Obispo en el Cuzco, aunque Juli quedaba más cerca de aquí que de La Plata, le ordenará el Ordinario platense, don Alonso Avalos de Granero. Doc. 33, nota 1; 161, notas 59 y 60.

[77] Juan Gutiérrez.

[78] Los dichos Manuel Vázquez y Diego de Paz.

[79] En particular, dando clases privadas.

[80] No hemos hallado este doc. (doc. 151*a*).

[81] Doc. 116, nota 13.

[82] De Potosí o de La Paz según la patente del General, 15 de Junio 1584. Doc. 113.

[83] Ib.

[84] No hemos hallado esta orden.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

los estudios de Theología. El Padre Estevan de Avila [85] lee todavía la cháthedra de Vísperas en la Universidad [86], como escreví a V. P. en la flota passada [87], y lo haze muy bien y con mucha reputación.

13. En el curso de Artes, que lee aquí el Padre Juan de Inojosa [88] y comencó aora la Philosophía, se a dado orden cómo también se ayuden seis Hermanos que le oyen [89], cinco que acá estaban, y el Hermano Juan Errán [90] que aora vino de Castilla y avía oído dos años de Artes.

14. Los estudios de latinidad se an reparado también en este collegio con mucha ventaja, porque el Hermano Joseph de Arriaga [91], que V. P. aora nos embió de la Provincia de Toledo, es muy apto y exercitado en estos ministerios [92] y e le puesto en la classe de mayores y a començado a leer Rhetórica con applauso de todos; tiene a cargo a quatro Hermanos de casa que le oyen, que han acabado el noviciado y se los e encargado para que los enseñe a modo de seminario [93], porque por aora no ay aparejo para ponerle en otra forma y a ellos le e encargado que estudien a este mismo fin. En la classe de medianos puse al Hermano Juan de Sanmartín [94], subdiácono, que estava en el tercero año de probación y le faltaba como un mes para acabarle, con el qual dispensé por ser tan breve el tiempo y tener necessidad dél para aquella classe y entenderse ayudaría a alentar estos estudios, que tienen mucha necessidad, y así les pareció a los Padres Piñas y Acosta, y en la de menores puse al Padre Leandro Philipe [95], que tiene muy buena gracia y destreza en exercitar a los niños, y así, aviendo renovado todos los

238 cháthedra *corr.* t *ex* c || 241 *ad* tambien *in marg.* 8 *subd. lin.* || 243 Errán *corr.* r[2] *ex* o *?*

[85] M*Per* II, índice « Avila ».

[86] Doc. 48 § 8.

[87] Doc. 86 § 11.

[88] Doc. 48 § 8.

[89] Había explicado anteriormente la Lógica menor, o Súmulas, y ahora comenzaba propiamente la Filosofía escolástica.

[90] Doc. 116 *b*, nota 18.

[91] Ib., nota 14.

[92] Ib.

[93] En el colegio de San Martín. Doc. 45, 47 § 23, 53, 83 § 6, 103 § 7, 140 § 21.

[94] Doc. 48 § 8. Profesor de Sintaxis. MI MP 109.

[95] M*Per* I y II, índice « Philippe, Philipe ». Profesor de Analogía. *Ib.*, 108.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

maestros de latín, se a sentido [253] renovación en los estudios para cuyo bien se deseava esta mudança muchos días avía [96], y por falta de aparejo se avía dejado de hazer. Con esto se an entablado todos los estudios deste collegio bien y espero en Nuestro Señor irán en aumento, como V. P. desea y ordena [97].

15. Al Padre Luis Bretonio [98], que lehía de mayores, embié a Juli [99], porque deseava mucho ocuparse con los indios, y es un ángel y tiene mucha aptitud para ayudarles. Al Padre Di go de Paz, que lehía la classe de mínimos, aún no he ocupado hasta aora en otra cosa más de tener superintendencia del collegio de San Martín [100]; no es para leer, porque ni tiene sufficiencia ni viveza, será para obrero [101], que es buen religioso. Del Padre Blas Valera [102], que leía de medianos y fue forçoso quitarle, ay más larga historia [103] que ésta çufre, y así necessario y forçosso darle a V. P. cuenta aparte por otra vía, como lo haré [104].

16. Al Padre Francisco de Çamorano [105], que aora vino del Andaluzía, he puesto por ministro [106] deste collegio, que es una grande máchina, y con la cordura, religión y experiencia que tiene, que es mucha, lo haze muy bien, y como éste es el seminario, es un officio de los que más importan en esta Provincia y en que más falta e sentido por nunca le aver tenido de assiento; espero en Nuestro Señor que con el que aora se a dado en este collegio, que es muy conforme a la necessidad dél y con el que se acabará de dar, venido el Padre Joán Sebastián [107], quedará muy ayudado en todo lo que

---

262 sentido *sq. in marg. infer. sensu inverso* : Ill.mo. || 284 a *vel* q *?* | de *sq.* novic *del.*

---

[96] Doc. 86 § 11.

[97] Doc. 63 § 6.

[98] Bertonio. M*Per* II. Profesor de mayores, o sea de la «classe superior [de Gramática] en que se estudia el arte de hacer versos latinos» [DICCIONARIO].

[99] Supra, nota 74.

[100] Doc. 79 § 17. Esta superintendencia parece ser la descrita en MI *Reg.* 236: oficio del encargado de la provisión en lo material de los alumnos.

[101] Para ministerios apostólicos directamente con los fieles.

[102] M*Per* I y II, índice «Valera».

[103] Doc. 127 § 2.

[104] No hemos hallado esta relación. Quizás sea la misma de que se habló antes. Infra § 23 (doc. 151*b*).

[105] Doc. 116*b*, nota 10.

[106] Vicesuperior.

[107] Rector nombrado de Lima. Doc. 113.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a menester, lo espiritual como V. P. desea y ordena [108], y en los estudios también.

17. Al Hermano Hernando Velázquez [109], diácono, que estaba en el tercero año de probación, embié a ordenarse [110] y a que acabase su tercero año de probación en el collegio del Cuzco; las causas que para esto uvo fueron la necessidad que en el Cuzco ay de un obrero que sea lengua de indios y assí le pide, y el Hermano tiene esto, y lo principal porque en esta cibdad tiene el Hermano padre y madre y muchos hermanos y parientes, lo qual y otras cosillas no le ayudavan tanto aquí, y así, aunque no dispensé en el tiempo de la probación, paresció conviniente la mudança del lugar.

18. Entre los despachos [111] que de V. P. vinieron faltó la patente [112] para el licenciado Joán Martínez Rengifo, fundador deste collegio [113], lo qual me a dado pena. Diósele la carta de V. P. [114] que avía venido al Padre Piñas para él, en la qual dize él, le escribió V. P. [115] venía la patente y como esta carta vino en pliego del año 83, he dudado si venía la patente en algún pliego que se aya perdido, y así la dejó de traher el Padre Andrés López, estaba ya acá, o si fue olvido suyo; de qualquier suerte que sea, convendrá que V. P. mande embiarla con la primera occassión y por quitarle la que tuviere de amargura Rengifo, si se dieran a Diego de Porres [116] las patentes [117] que venían para él, se a differido el dárselas hasta su tiempo, dándole la carta de V. P. [118], con la qual se a consolado, y Rengifo también con la que de V. P. rescibió. No e tratado con él hasta aora de los particulares que V. P. ordena [119] se le propongan, porque mi mucha occupación destos días no me a dado lugar y

---

297 *ad* Entre *in marg.* 9 *subd. lin.* || 301 patente *sq.* y como esta carta *del.*

---

[108] Doc. 63 § 6.
[109] Doc. 116*b*, nota 12.
[110] Por el obispo de Charcas. Supra, nota 76.
[111] Doc. 113.
[112] Doc. 113.
[113] Doc. 13.
[114] Doc. 69.
[115] Doc. 71.
[116] M*Per* I y II, índice « Porres Sagredo ».
[117] Doc. 113.
[118] Doc. 68.
[119] Doc. 71.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

él a andado achacoso y enfermizo; ya le e prevenido para tratar dello y lo haré con la mejor saçón que pudiere y avisaré a V. P del successo.

19. La carta de V. P. de la renovación del espíritu [120] no vino con el Padre Andrés López, aunque algunos de sus compañeros la trahían para sí y de México me avían embiado a mí una [121]; aunque se leyó luego que yo la rescibí de México, que fue antes que el Padre Samaniego llegasse acá, no fue para que se ganasse el jubileo, aunque el consuelo con ella fue crescidíssimo y paresce que fue un soplo del cielo para avivarnos. Aora que rescibí la de V. P. con aviso y orden de cómo se a de publicar y ganar el jubileo [122], se la publicaré, y helo differido estos días por hazerlo a tiempo que pueda yo el primero recogerme a Exercicios algunos días, y así procuraré lo hagan los demás con esta occasión y después muchas vezes, como V. P. ordena, pues del uso desta arma depende todo nuestro bien y el de nuestros próximos.

20. En Potosí he ordenado quede de prestado por vicerector el Padre Hierónimo de Portillo [123] en el ínterim que viene el Padre Joán Sebastián [124] y va el Rector [125] de assiento, y esta paresció la traça de menos inconvinientes, por no andar haziendo muchas mudanças para de prestado y porque no avía aora otra traça para de presto, attento que la venida del Padre Joán Sebastián es forçosa con brevedad, pues yo no puedo salir de aquí hasta que [253*v*] él sea venido, y el Padre Antonio Martínez [126] tanpoco pudo salir de aquí hasta entonces, así porque avía de hazer su profession [127] como por no poder faltar a su lectión de Theulugía [128] hasta que otro pueda entrar en ella; irá luego y no sé si le pondré en Potosí

312 achacoso *corr.* o[3] *ex* a || 315 *ad* La *in marg.* 10 *subd. lin.* || 317 embiado *sq.* para *del.* | *ibi supr.* a || 328 *ad* En *in marg.* 11 *subd. lin.*

[120] Doc. 74, nota 3.

[121] No hemos visto este ejemplar. Para México, MM II 279 [35].

[122] Doc. 80, nota 42.

[123] Ruiz de Portillo. M*Per* I y II, índice « Ruiz de Portillo ». — Era el Padre Portillo a la sazón operario apostólico y comisario del Santo Oficio en Potosí. Doc. 127 § 3.

[124] Rector de Potosí.

[125] El General había dejado al Provincial Piñas la elección para el rectorado de Potosí entre los Padres Diego Martínez y Antonio Martínez. Doc. 113.

[126] Profesor de Teología en el colegio de San Pablo. Supra, nota 57.

[127] Supra § 11.

[128] Doc. 51 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

o en La Paz, porque aún no tengo cartas de los collegios de por allá, y venidos el Padre Cavello [129], en cuyo lugar queda el Padre Diego Martínez por aora con nombre de vicerrector, y el Padre Joán Sebastián, se tomará resolución de assiento del puesto dónde se assentarán el Padre Antonio y el Padre Diego Martínez [130], que deseo mucho poner los Superiores que convengan y que esto sea con el menor impedimento de las missiones que se pudiere, como V. P. ordena [131].

21. Luego que rescibí las de V. P. escribí a Panamá a los Nuestros [132] y a la Audiencia Real [133] y al Cabildo de la Iglesia mayor [134] y al Cabildo de la cibdad, el orden que de V. P. tenía de aquella residencia [135] y ofresciéndoles que embiaría más gente allí, y también escreví a la señora María Rodríguez de Tapia [136], que allí nos haze mucho bien, y aora tengo nombrado por Superior a tiempo de aquella residencia al Padre Joán de León [137], que aora vino de Castilla, que se halló bien allí quando passó por aquella cibdad [138] y de allá le desean; irán con él otro Padre y otro Hermano, vendráse el Padre Joán Gómez [139] que no se halla bien de salud en aquel puesto. El Padre Vaena [140] se halla allí con mucha mejoría, y con él y con otro Hermano coadjutor [141] que allí está y los que aora fueren, estarán cinco. Eme consolado que V. P. aya dado orden que se assiete allí residencia, porque entiendo se hará mucho fructo con españoles y morenos [142], que ay muchos de los unos y de los

---

347 *ad* Luego *in marg.* 12 || 352 por *supr. lin.* || 353 de^{3} *sq.* España *del.*

---

[129] Diego, rector de La Paz. Doc. 48 § 8.

[130] Propuesto para Rector de La Paz o de Potosí. Doc. 103, nota 8.

[131] Doc. 85.

[132] Padres Diego Vaena y Juan Gómez con el Hermano Juan de Casasola. Carta perdida (doc. 149*a*).

[133] Presidente, lcdo. Pedro Ramírez de Quiñones; oidores: dr. Juan del Barrio de Sepúlveda, lcdo. Alonso de la Torre, lcdo. Antonio de Salazar; fiscal, Diego de Villanueva Zapata. SCHÄFER, *El Consejo* II 468-471.

[134] Cabildo catedral, vacante la sede desde 1580. Doc. 146, nota 15.

[135] De fundar una residencia. Doc. 146 § 4-5.

[136] Doc. 148.

[137] Doc. 132.

[138] Desde el 26 de Marzo hasta el 15 de Abril. Doc. 132.

[139] Doc. 147.

[140] Diego, superior de Panamá. Doc. 146.

[141] Juan de Casasola.

[142] Doc. 146 § 4-5, nota 33.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

otros y mucha necessidad en los unos y en los otros [143]. El Padre Joán de León no tiene aptitud para aprender lengua de los indios y en aquella cibdad estará bien empleado y ocupado conforme a sus buenos deseos con los dos géneros de gentes que he dicho [144]. Restituiráse a aquella residencia todos sus muebles cumplidamente, como V. P. ordena [145], y ya se an embiado algunas cosas dellas a Panamá [146] y se embiarán las demás con puntualidad, averiguando lo que sea, que, como se an hecho algunas jornadas a aquella residencia [147], será necessario averiguar gastos y cosas, y esto se hará y cumplirá el orden de V. P. muy puntualmente. Que por aora no se accepte allí renta, me a parescido cosa necessaria y no les hará falta a los Nuestros para lo necessario [148], porque lo tendrán en abundancia de limosnas. Dentro de un mes dizen partirá un navío para allá en que irá el Padre Joán de León con sus compañeros y con ellos escriviré también a V. P.

22. El Padre Piñas tenía traçado que fuessen a Tucumán en missión el Padre Francisco de Angulo [149] y el Padre Alonso de Barzana [150] y estavan en Potosí esperando ulterior resolutión para hazer esta missión, y yo se la e embiado ya y ordenado que entre con ellos un Hermano coadjutor [151] que sabe la lengua de aquella tierra por aver andado en ella, aunque es de España. Es una de las missiones señaladas desta tierra y muy deseada [152] donde se espera mucho fructo y los obreros que van son cabales, y aora a venido nuevo governador de España para aquel Reino [153],

369 que *sq.* al *del.* || 377 *ad* El *in marg.* 13 || 384 que van *supr. lin.*

[143] Ib.

[144] Allí se hablaba el castellano, pues indios «en esta ciudad no ay». *Historia anónima* II 376.

[145] Doc. 85.

[146] Doc. 146 § 6.

[147] De los Padres Miguel de Fuentes y Pedro de Cartagena, la primera vez; posteriormente, del P. Vaena con el P. Juan Gómez y el Hermano Juan de Casasola. Doc. 146.

[148] Ib.

[149] *MPer* II, índice « Angulo ». Doc. 130.

[150] *MPer* I y II, índice « Barzana ». Doc. 130.

[151] Juan de Villegas. *Historia anónima* II 433.

[152] Deseada por el Rey (*MPer* II 594) y por el obispo diocesano Francisco de Vitoria (doc. 130).

[153] Juan Ramírez de Velasco. AGI *Audiencia de Charcas* 26.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a quien e hablado en esta cibdad algunas veces, y desea mucho que vayan allá Padres de la Compañía y ofresce ayudarles y creo lo hará. Es una de las partes donde el Rey nuestro Señor a deseado y encomendado que entren los de la Compañía [154], aún no e tenido respuesta de Potosí si an entrado a esta missión; de todo avisaré a V. P. a su tiempo. Está Tucumán desta cibdad más de quinientas leguas y la cibdad de Quito está trecientas a otro lado desta cibdad, de suerte que de Quito a Tucumán ay ochocientas; de aquí a Panamá ay quinientas por mar, y de aquí a Chile otras quinientas, adonde ay también grande deseo y necessidad de la Compañía [155], de suerte que si la Compañía va a Chile avrá mil leguas por mar de Panamá a Chile, y por tierra lo que e dicho, y otras muchas provincias [156] pobladíssimas y más distantes, y por aquí entenderá V. P. la mucha necessidad desta tierra y el grande empleo que ay en estas partes, aun en lo descubierto, sin otras muchas provincias por descubrir, y quánto caudal es necessario en los Nuestros y en el que lo uviere de governar, que a de repartir y dilatar su coraçón a todo esto, y confío mucho en Nuestro Señor que, acudiendo a las missiones que V. P. ordena, con el fructo copioso crescerá el consuelo en los Nuestros, hallando buenos empleos de sus trabajos.

23. Al Padre Acosta di una carta [157] que venía suelta entre otros papeles del Padre Andrés López, que era de [254] V. P.; no e entendido dél consuelo en el quedarse, el que V. P. desearía [158], y así no se haze mudança alguna en el orden de V. P. y se irá la flota que viene [159]; ya e hablado sobre ello con el señor Inquisidor [160] y me dize que por este lado no avrá estorvo. El Virrey [161] aún no

392 la *sq. ? del. illegib.* || 396 por *corr. ex* de || 408 *p.* quedarse *ms. virgula* || 410 hablado *sq.* con *del.* | *ibi supr. lin.* sobre

[154] Aunque el Rey lo había pedido en 1579 (M*Per* II 594), no se había podido realizar esta misión por falta de personal hasta el mes de Noviembre del presente año. Doc. 130 § 2.

[155] Doc. 144 § 6. Acerca del estado de la diócesis de Santiago de Chile este año, cf. Errazuriz, *Los orijenes* 359-373.

[156] Por la parte oriental, en la actual Bolivia, Santa Cruz de la Sierra. Doc. 165.

[157] Doc. 157.

[158] Doc. 115.

[159] Doc. 152 § 4.

[160] Don Antonio Gutiérrez de Ulloa. Medina, *Historia* II 485.

[161] Hernando de Torres y Portugal, víctima de una seria indisposición, aún estaba en Paita, a donde llegó el 11 de Junio. Vargas, *Historia. Virreinato* 344.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a llegado a esta cibdad, espéranle dentro de un mes [162], porque ya a días que camina por tierra de Paita [163] para acá; venido él, tanpoco se entiende que pondrá estorvo en esta ida, y yo no hago más de dejar correr el orden de V. P. [164] y aunque siento la falta que acá hará, no viendo el consuelo que V. P. desea en él, no hago más de callar y bajar mi cabeça y esperar el successo como de cosa venida de la divina providencia y voluntad por medio de la obediencia. Yo harto me consolara que él tuviera consuelo, y yo lo entendiera, en el quedarse, pero, como digo, no le e entendido que sea preveniente a la obediencia, que, teniéndola de V. P., dice que no lo rescibirá con mucha molestia [165]; finalmente, al presente la cosa se está entera en el orden passado sin género de mudança.

En un negocio de mucha importancia [166] irá con ésta aparte una cifra [167]. V. P. la haga guardar para quando lleguen las cartas que irán por la vía ordinaria, porque importa que vaya así y que V. P. la entienda distincta y claramente, pero por este término.

24. De los demás collegios desta Provincia no escrivo aora a V. P. porque no ay mudança en ellos ni e tenido cartas después que hago este officio [168]. La mudança del Superior del Cuzco [169] es la que más cuidado dava al Padre Piñas, por parescer necessario hazerla para consuelo de los súbditos por tener el Superior algunas menudencias desabridas, y a estado allí casi cinco años, que es mucho tiempo, y a esta causa no se le a dado asta aora parte del nuevo orden de V. P. asta ver cómo están las cosas. Todo lo que offende es aspereza de condición y trato con los Nuestros, que en lo demás es un hombre muy cabal, de mucha religión y zelo y confiança y bien quisto en la cibdad.

Más me e alargado de lo que pensé al principio por ser esta vía extraordinaria, pero por si llegare antes que las otras me e dete-

---

415 P. *sq.* que *del.* || 417 de *supr. lin.* || 421-422 rescibirá *corr. ex* rescibiera || 424 *ad* En *in marg.* 15 || 428 *ad* De *in marg.* 16 || 440 por *sq.* que *del.*

---

[162] Entrará en Lima el 21 de Noviembre. *Ib.*

[163] Había salido de Panamá el 17 de Mayo, y después de su obligada permanencia en Paita, entrará en Trujillo el 30 de Agosto. *Ib.*

[164] En su carta del 21 de Noviembre 1583. Doc. 63 § 9.

[165] Doc. 152 § 7.

[166] Probablemente se refiere al asunto del P. Blas Valera. Supra § 15.

[167] No se halla esta cifra (doc. 151*b*).

[168] Desde el pasado Junio.

[169] Padre José Tiruel. Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nido en dar a V. P. qüenta menuda destas cosas y siempre la daré quam cumplida yo pudiere.

25. Los Hermanos [170] que vinieron con el Padre Andrés López están aquí continuando sus estudios. El Hermano Juan Errán [171] oye Philosophía, como e dicho; los demás continúan la Theulugía y en particular no quiero callar el mucho consuelo que e rescibido con los dos Hermanos Pedro [172] y Ruperto [173], que vinieron del Collegio romano, que parescen bien criados a la buena leche de la Compañía, donde con tanta puridad se observa la disciplina de nuestro Instituto y por acá pruevan muy bien los que de aí an venido, como son el Padre Luis Bretonio [174] y el Padre Joán Baptista Rufo [175], que lee latín en Arequipa, y el Hermano Agustín de Piedrasanta [176], coadjutor. Con cuidado se encomienda a Nuestro Señor en esta Provincia la salud y vida de V. P. y se pide a Nuestro Señor la ayuda del cielo que V. P. para tan grande obra como se le a encomendado, ha menester y yo le terné de que esto se haga siempre con muchas veras.

26. Olvídaseme dezir a V. P. el crescido consuelo que con la nueva Constitución y extravagante [177] de nuestro muy Santo Padre Gregorio 13 hemos rescibido en este collegio y avrán en los demás desta Provincia donde ya lo e avisado, que a sido negocio de grandíssima importancia. He dado los avisos y orden que V. P. cerca desto me ordenó. Sea Dios bendito per infinita saeculorum saecula por tan grandes misericordias como a la Compañía a hecho y cada día haze. Las Missas y coronas que V. P. ordenó se dixessen por el Padre Toledo [178], se an dicho con mucho consuelo y acción

---

443 *ad* Los *in marg.* 17 *subd. lin.* || 458 *ad* Obvídaseme *in marg.* 18

---

[170] Los Hermanos estudiantes que aun no tenían destino (supra § 12-17), recientemente llegados a Lima, eran Muñoz, Antonio Gómez, Ovando, Andrés Hernández. Doc. 116*b*.

[171] Ib., nota 18.

[172] Pedro Vincentio. *Ib.*, nota 25.

[173] Ib., nota 24.

[174] Bertonio. M*Per* II, índice « Bertonio ».

[175] *Ib.*, índice « Ruffo ».

[176] Ib. *Historia anónima* I 354-362.

[177] Doc. 113, nota 15.

[178] Francisco de Toledo, natural de Córdoba (4 de Octubre 1532); cardenal el 17 de Setiembre 1593, del título de Santa Maria in Transpontina el 11 de Octubre 1593, falleció en Roma el 14 de Setiembre 1596. GAUCHAT IV 4;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de gracias. En las oraciones y santos sacrificios de V. P. mucho me encomiendo. Lima, siete de Agosto de 1585.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Cristo,

†

Joán de Atiença. 470

[254*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma 2ª.

Documentos perdidos

151*a*. — *El P. Juan de Atienza, prov., al P. Claudio Aquaviva*, c. 7 de Agosto 1585 : « relación larga » que promete enviar al General « por la vía ordinaria » ; se menciona en el doc. 151 § 12.

151*b*. — *El mismo al mismo*, c. la misma fecha ; cifra sobre « un negocio de mucha importancia » ; se menciona en el mismo doc. § 23.

152

EL P. JOSE DE ACOSTA AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 10 DE AGOSTO 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 256-257*v* (*antes* 255).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Lima. 85. P. Joseph de Acosta. Agosto 10. 1. Quán acertada fue la elección del Padre Atienza, y los buenos sujetos que han ido. 2. La muerte de Andrés López ; no creo se acertó en embiarle a Roma. 3. Las muchas raçones que ay para venir él a Roma. 4. Quán útiles son las cartas de V.P., y quánto consuelo les ha dado la Constitución del papa Gregorio ».

AUTORES. ASTRAIN V 517.

Texto

1. *Laudat electionem Patris Atienza provincialis peruani.* — 2. *Profectus Provinciae.* — 3. *Mors Patris López vergit in detrimentum Peruae.* — 4. *Cur*

---

469 mínimo m² *supr. ?* || 472 general *charta corrosa*.

SOMMERVOGEL VIII 64. — De las fuentes que manejamos no hemos podido deducir la razón de haber prescripto Aquaviva las oraciones especiales de que se habla en el texto. Quizás por haber gestionado el citado doc. papal.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

procrastinatum sit suum iter versus Europam. — 5-6. *Omnibus impedimentis superatis, id perficere sperat.* — 7. *Cum hanc existimet esse voluntatem divinam.* — 8. *Laetus ob documenta Generalis nuper accepta, necnon et ob novissimam Constitutionem pontificiam de Instituto S.I.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi. 1. La elección que V. P. hizo del Padre Juan de Atiença para Provincial desta Provincia del Perú [1], ha sido recebida con mucha accepción y consuelo dentro y fuera de casa [2], y el principio que ha dado ha satisfecho bien, mostrando mucho cuidado en poner en execución todo lo que por V. P. le es ordenado [3]. Espero en Nuestro Señor le ayudará para que lo demás responda a este buen principio, aunque no dudo que se le offrecerán difficultades, mas con la gracia divina todo se vence.

2. Tanbién ha parecido muy acertado hazer al Padre Juan Sebastián [4] rector deste collegio de Lima, el qual no ha venido de Potosí, que ay mucho camino en medio [5]. Los sujetos que V. P. enbió [6] a mí me an contentado y algunos dellos [7] ayudarán bien desde luego; otros se irán haziendo. Las missiones se van entablando bien: a Tucumán se ha hecho una de gran importancia [8]; otra se haze agora al Reino de Quito [9] y otras se van ordenando [10]. Los estudios se van mejorando no poco [11] y en todo espero en Nuestro Señor irá de bien en mejor.

---

1 *ad* Pax *in marg. alia manu* : 1 *del.* || 3 *ad* del *in marg.* 1

---

[1] Doc. 151 § 4.

[2] Era muy conocido y apreciado en Lima, de cuyo colegio había sido Rector desde el 25 de Mayo 1581 hasta el día de ser nombrado Provincial. Doc. 102, nota 1 y 103 § 2.

[3] Véase carta del General, doc. 103 § 3-15.

[4] Rector de Potosí. Doc. 48 § 8.

[5] M*Per* II 180. Doc. 131, nota 18.

[6] Doc. 116 *b*.

[7] Véanse los destinos ya dados por el provincial Atienza a los recién llegados, en el doc. 151 § 12-17.

[8] Doc. 130, 162 y 163.

[9] Doc. 151 § 9.

[10] Pronto irá a Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), el P. Diego de Samaniego. Doc. 165.

[11] Doc. 151 § 12-14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

3. La muerte del Padre Andrés López en Panamá [12] nos hizo lástima, porque perdió esta Provincia un muy buen obrero y parece no se acertó en enbialle por procurador [13], porque en muchas cosas ha parecido que no dio la satisfación que se requería [14], aunque de su zelo y mucha religión no tenemos duda y creemos de cierto le llevó el Señor a gozar de la vida eterna.

4. El Março passado deste año de 85 escreví a V. P. [15] que la causa de no ir yo en aquella flota, como V. P. tenía ordenado, fue sentir difficultad en alcançar licencia de quatro oidores que governavan entonces [16], y tanbién parecer necessario acabar la inpressión de unos catecismos y confessonarios y sermonarios que se avían compuesto en tres lenguas por orden del Concilio provincial [17], y dessear yo entender el estado en que quedava esta Provincia, para poder servir mejor a V. P. de lo que me significava ser su voluntad [18]. Ya, bendito sea el Señor, está puesto en effecto lo de la impressión, de que resulta gran bien a los indios de todo este Reino y a los ministros que les enseñan.

5. Lo que toca a la Provincia, confiesso a V. P. que he tenido gran contento de hallarme presente, porque, conforme a mi pobre caudal, he ayudado fielmente al Padre Provincial [19], y creo con fruto, y a lo de adelante con sus consultores [20], que aquí no tiene más de al Padre Piñas, podrá bien guiallo, ayudado de la divina gracia. Otra occupación de importancia yo no la tengo, porque el predicar, como son ya más de doze años [21] que lo he hecho aquí,

---

19 *ad* La *in marg.* 2 || 25 *ad* El *in marg.* 3

---

[12] Doc. 145, nota 7.

[13] Doc. 47 § 5.

[14] No hemos hallado ningún detalle sobre esta queja. Aquaviva se mostró satisfecho del encargado del Perú. Doc. 83.

[15] Carta perdida (doc. 116 *m*?).

[16] No sabemos a quiénes se refiere de los seis que componían la Audiencia. Doc. 131, notas 31 y 32.

[17] Doc. 112.

[18] Doc. 64 § 3.

[19] Parece referirse al nuevo provincial Atienza, por la indicación que hace de sus consultores.

[20] Eran estos consejeros los Padres Juan Sebastián, Esteban Cavello, Alonso Ruiz y Baltasar Piñas. Doc. 151 § 10.

[21] Desde 1572; llegó a Lima el 27 de Abril. *MPer* I 505 [3].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

voylo dexando y otros [22] lo hazen bien. Missión a Quito [23] ni a otra parte ni la he hecho ni ha sido possible, con el obstáculo que de la Inquisición [24] se [256*v*] me puso y el poco calor que los Superiores [25] me dieron, o por dezir lo cierto, el estorvo que me hizieron para que no saliesse de aquí. Visto esto, y que adelante ha de ser assí y que para mi salud y aun haliento de espíritu no me conviene este modo, estoy resuelto en essecutar el año que viene la ida a Roma, que V. P. me tiene ordenada [26], y el mayor impedimento que podía tener que es el de la Inquisición, ya, por la gracia del Señor, está llano [27].

6. El Virey no ha llegado aún a Lima [28]. Tengo por cosa cierta que no querrá hazerme fuerça, y seríalo para mí muy grande querrerme occupar en cosas de su gobierno, como los Vireyes passados [29], que entiendo me será carga pessada y de poco fruto espiritual. Por estas razones, y porque realmente tengo gran desseo de ver a V. P. y darle cuenta de mí y de lo que pienso de acá, haré todo mi possible por ir la flota que viene y espero en Nuestro Señor me concederá esto. Pido a V. P. mande encomendar a Nuestro Señor este viaje y que siempre cumpla yo la voluntad del Señor, que ninguna cosa más me anima al trabajo deste viaje, que entender ser esta la voluntad de V. P. [30].

7. Cerca desto he sabido la instancia que hizo el Padre Andrés López para estorvar [31] lo que V. P. avía ordenado, y porque la resolución que V. P. me escrivió el año 83 [32] es conforme a lo que en

---

45 Inquisición I *supr.* ? || 49 viene *sq.* sin *del.* || 53 aún *corr.* n *ex* m || 54-55 quererme *corr. ex* queriendo, er *supr. lin.* || 56 y *sq.* sin *del.* || 62 me *corr.* m *ex* i

---

[22] Entre los predicadores de Lima figura el P. Piñas. Doc. 140 § 7.

[23] Doc. 144 § 6, 151 § 9.

[24] Presidida por don Antonio Gutiérrez de Ulloa; la oposición nacia de que Acosta era comisario de la Inquisición. MEDINA, *Historia* II 485.

[25] El provincial Piñas, poco afecto a estas misiones. Doc. 87 § 3, 89 § 1.

[26] Doc. 63 § 9.

[27] Doc. 51 § 4.

[28] Llegará a Lima el 21 de Noviembre. VARGAS. *Historia. Virreinato* 344.

[29] Francisco de Toledo y Martín Enríquez.

[30] Propiamente la voluntad de Aquaviva era el que se quedara en Lima. Doc. 116.

[31] No tenemos otra noticia sobre este particular. Pero esto puede explicar la carta del General, 10 de Setiembre 1584. Doc. 116.

[32] El 21 de Noviembre. Doc. 63 § 9.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

effecto de verdad ay, por eso seguiré aquella resolución por declaración de la divina voluntad, y acá se ha traçado de modo que esta absencia sea con edificación [33]. No se me ofreze más de tornar a pedir a V. P. el favor de sus santos sacrificios y oraciones. De Lima, 10 de Agosto 1585.

De V. P. hijo y siervo indigno,

†

Joseph de Acosta.

8. Por esta vía extraordinaria de México [34] no escrivo de otras cosas. Sólo añadiré que ha sido de gran consuelo y effecto lo que V. P. ha escrito assí a esta Provincia en particular [35], como en general a toda la Compañía [36]. Plegue a la Magestad divina guardar la vida de V. P. muchos años. Tanbién ha sido consuelo admirable la Constitución de nuestro Santíssimo Padre sobre el Instituto de la Compañía [37]. Sean infinitas gracias a nuestro Dios, verdadero amparo de la Compañía.

[257*v*] *La misma mano.* † Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. † Roma.

Señal de sello.

Carta perdida

152*a*. — *El P. Francisco de Angulo al P. Juan de Atienza, prov.*, Estero, Agosto 1585 ; se menciona en el doc. 163.

74-81 Por — Compañía *in marg.*

---

[33] No en el mismo barco donde iban los Padres Fuentes y Cartagena. Doc. 131 § 4.

[34] Había salido ya de Cartagena la armada de este año, 31 de Julio. *Introducción general*, IV.

[35] Doc. 85.

[36] Sobre la renovación del espíritu. Doc. 113, nota 12.

[37] Doc. 113, nota 15.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

153

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN ORDOÑEZ

[ROMA] 9 DE SETIEMBRE [1585]

Del reg. *Baet. 1*, f. 16.

Damos este año al presente doc. por hallarse entre las cartas escritas en él.

Texto

Mittit documenta pro Perua. Minime accipendae commissiones externorum.

P. Juan Ordóñez [1], procurador de Indias. Septiembre 9. Con la presente embío a V. R. un pliego para el Perú [2], que es mejor espere aí a la flota [3], que no estar en ventura de no llegar a tiempo, si va más tarde. Querría que V. R. viese si el Padre Andrés López [4] no llebó quantidad de libricos de reglas generales y comunes [5], y les embiase algunos con esta flota.

Las encomiendas de forasteros [6], si algunas vinieren con esta flota [7] endereçadas a V. R., me parece bien que las reciba, porque no se pierdan, pero dé satisfactión manifestando [8] cómo son de otros, porque se evite la sospecha y ofensión que puede causar.

---

1 P. — 9 *in marg.* || 5 comunes *sq.* que V. R. *del.*

---

[1] Nacido en Avila hacia 1583; entró en la Compañía hacia 1559; Setiembre 1571, últimos votos; 1585 procurador de Indias en Sevilla; 6 de Julio 1595 fallece. MM II 705 *.

[2] A este envío pertenecen los doc. 154-157.

[3] La próxima flota para Indias saldrá el 12 de Abril 1586 de Sanlúcar para llegar a Nombre de Dios el 19 de Febrero 1587. CHAUNU, *Séville* III 378.

[4] Zarpó de Sanlúcar el 30 de Noviembre 1584. *Ib.*, 344. Doc. 132, § 1.

[5] Editadas en 1584. SOMMERVOGEL V 102.

[6] Doc. 10 § 6.

[7] La única flota que llegó a España este año fue la de México, el 5 de Noviembre. CHAUNU, *l. c.*, 392.

[8] A los jueces de la Casa de la Contratación de Sevilla. Doc. 110.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Con ésta embío también la patente del oficio [9], que es bien la tenga para occurrencias. En las oraciones, etc.

154

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

ROMA 9 DE SETIEMBRE 1585

Del reg. *Perú 1*, f. 8 (*antes* 1).

1. *Quae epistolae Roma scriptae ad Peruam.* — 2. *Suffragia persolvenda pro papa Gregorio XIII.* — 3. *De facultatibus ministerialibus; de exemplaribus Constitutionum, regularum et Rationis studiorum.* — 4. *Visitationes collegiorum perficiendae lente.* — 5. *Curaturus Generalis ut confirmetur a Consilio Indiarum compositio facta inter collegium limense et Universitatem.* — 6. *Consulit ut Frater Casasola cedat partem ligni Sanctae Crucis collegio arequipensi.*

P. Juan de Atiença, provincial [1]. Septiembre 9. 1. Algunas de V. R. he recebido [2] y de las cosas que en ellas propone, parte llebó resuelta el Padre Andrés López, que espero en la divina misericordia havrá ya aportado por allá [3], aunque con mucho peligro que supimos havía tenido en el camino [4]. A lo que resta satisfaré en

1 P. — 9 *in marg.* || 2 y *sq.* parte *del.*

[9] No conocemos esta patente. — De este procurador escribía el provincial de Andalucía. P. Gil González, al General, Sevilla 21 de Junio 1585: « Muy bien lo hace el Padre Ordóñez en su nuevo officio de procurador de Indias con mucho cuidado y religión y a de ser de mucho consuelo para aquellas Provincias ». *Hisp. 130*, f. 187. Ejerciendo, pues, el oficio ya en Junio del presente año, y no habiéndosele enviado la patente hasta el 9 de Setiembre, se ve que empezó su oficio de procurador antes del nombramiento oficial.

[1] Desde el 9 de Junio 1585. Doc. 151.

[2] Se refiere, probablemente, a las cartas escritas el 8 y 22 de Abril 1584, pues las últimas fechadas el 9, 10 y 12 de Abril del presente año aún no podían haber llegado a Roma. También parece que se perdió alguna carta de Atienza. Infra, nota 5.

[3] Había fallecido el 13 de Abril, en Panamá. Doc. 145, nota 7.

[4] Doc. 132 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

la presente, y pésame que, según en una me significa V. R. [5], algunas de las cartas que he escrito se han perdido, pues dice que ha mucho no tienen carta nuestra. Yo escribí a muchos de los que en esa Provincia están en 1° de Agosto de 1581 [6] y en 27 de Noviembre del mesmo año, escribí en 21 de Noviembre del año de 1583 [7] y después en 15 de Hebrero del de [*sic*] 84 [8] y últimamente con el Padre Andrés López que de aquí partió en Abril de 84 [9], y se procurará de aquí adelante que en mano del procurador [10] aya algunas cartas adelantadas para que, si huviere ocasión de embiarlas. no la pierda.

2. No es aún acabado el tiempo de los privilegios concedidos [11]; ternemos advertencia de pedir nueva confirmación antes que se acabe, y será al nuevo pontífice Sixto quinto [12], que ya el Señor se llebó para su gloria, como esperamos, al buen papa Gregorio [13], que tan padre y benefactor fue de toda la Compañía [14], como V. R. sabe. Será necessario que en esa Provincia se le digan las Missas

---

7 Yo *sq.* he escrito casi a los *del.* | *ibi supr. lin.* escribí | que *sq.* aí *del.* || 9 están. *sq.* por *del.* | *ibi supr. lin.* en — de[1] | y *sq.* por Noviembre *del.* || 11 Hebrero *sq.* y en Abril *del.* || 12 Padre — que *subd. lin.* | que *sq.* s av *?* *del.*

---

[5] Carta perdida (doc. 116 *l*).

[6] Doc. 5-9.

[7] Doc. 23-26, 61-73.

[8] Doc. 83.

[9] Doc. 84, 85, 94-97.

[10] Juan Ordóñez, residente en Sevilla, procurador de Indias. Doc. 153. — A este procurador escribía Aquaviva el 12 de Agosto 1585: « Como V. R. aora por la suya nos dice es la partida de la flota para México y del tiempo en que partirá la del Perú, deseo también que nos avise quando supiere algo del successo que ha tenido el viaje del Padre Andrés López y de los demás que iban en su compañía; y pues para Navidad partirá la flota de aquel Reino, entonces escribiremos, embiando a V. R. con tiempo los recaudos ». *Baet, 2.* f. 15.

[11] Aquaviva responde a los puntos propuestos por Atienza en su carta del 8 de Abril 1584. Doc. 86.

[12] Felice Peretti, O.F.M., cardenal del título de San Jerónimo de los Ilíricos, creado el 20 de Noviembre 1570 ; Papa el 24 de Abril. GAUCHAT III 48 ; PASTOR, *Sixto V* ; SACCHINI, *Historiae pars V*, p. 229.

[13] Gregorio XIII falleció el 10 de Abril 1585.

[14] Especialmente mostró esta simpatía por la Compañía en la fundación del nuevo edificio del Colegio romano, que desde entonces, en su honor, se llamó Universidad Gregoriana. Doc. 5 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que en todas las demás se le han dicho, que son tres cada sacerdote como a fundador del Collegio romano, y siete más cada uno como a tan insigne benefactor, que después con esto le huviéremos servido, sin duda, le quedaremos siempre deudores. Su successor nos hace mucha merced, como lo ha mostrado en algunas cosas que después de su elección se han ofrecido [15]; también me ha mandado que en la Compañía aya cuidado en encomendarle a Nuestro Señor. V. R. lo ordene que ansí se haga en esa Provincia.

3. La licencia que se pide para que el Provincial y los Rectores puedan bendecir cosas de la iglesia [16], la concede el Compendio de los privilegios [17]; embíanse [8*v*] a V. R. de los nuevamente estampados [18]. V. R. vea lo que allí se concede, que eso mesmo le concedo yo sin limitación ninguna. La facultad que se pide para dispensar en la irregularidad con clérigos seglares [19], no parece ser conveniente, y lo mesmo se respondió al Padre Andrés López: no es tan difícil que ellos acudan a sus Obispos, pues no faltan en ese Reino. Bastarán por aora las Constituciones [20] que de acá se embían sin que nuevo se estampen ellas ni tampoco las reglas [21]. Las reglas de estudios [22] que V. R. pide [23], se embiarán quando ayan salido,

---

26 merced *sq.* en lo *del.* || 32 privilegios *sq. litt. del. illegib.* || 38 que *sq.* allá *del.* || 40 quando *sq. del.*

---

[15] La amabilidad con que acogió al general Aquaviva y a los Asistentes, véase en SACCHINI, *Historiae pars V* p. 16s.

[16] Doc. 86 § 7.

[17] Doc. 86, nota 32. *Compendium facultatum et indulgentiarum* (Romae 1585) 12s.

[18] Ed. 1585.

[19] Doc. 86 § 16. — En cuanto a estas facultades ministeriales, escribía el General al P. Hernán Suárez (México) hacia el mes de Marzo 1585: « La facultad también para absolver de herejía le comunico con las condiciones que a otras partes desas remotas se ha comunicado, que son éstas últimamente comunicadas al Perú etc. [que no absuelvan delatos ad Inquisitionem et quando non timetur que la absolución aya de venir a noticia de los inquisidores *in marg.*] ». *Mex. 1*, ff. 67*vs*. El P. Suárez habia salido para Filipinas en Febrero 1584 (MM II 314 [27]).

[20] Quizás la ed. de 1584. MI *Const.* I, p. XVIII.

[21] Última ed. Romae 1582. SOMMERVOGEL V 102.

[22] Doc. 63 § 28. *Ratio studiorum* cuya primera ed. saldrá en 1586. SOMMERVOGEL I 487.

[23] Doc. 86 § 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

a ellas se atiende, aunque creo será menester algún tiempo para rematar con ellas y con lo demás tocante a los estudios, que de todo se trata.

4. En las visitas que V. R. hiciere de los collegios conviene no passar por ellas de passo, sino tomarlas muy de asiento, porque con el detenerse en los collegios y tratar un poco más a la larga los sujetos, los conocerá y podrá ayudar mejor, y verá también cómo se procede en cada uno y cómo se atiende a la execución de lo que se ordena.

5. Procurarse ha con el Rey la confirmación que pide de la sentencia que en nuestro favor dio el virrey don Martín [24], para que en esos estudios aya más quietud y paz de la que permiten tener los pleitos quando se tratan.

6. El Padre Alonso Ruiz me escribe [25] que el Hermano Casasola [26] tiene una buena reliquia del Ligno crucis [27] y desea que, quando Dios se llebare al Hermano, herede el collegio de Arequipa aquella reliquia, y me parece bien que ansí se haga; pero aún me parecería mejor que V. R. le hablase diciéndole se contente de quedarse él con un poco de aquella reliquia, pues tanto le valdrá a su devoción lo poco como lo mucho, y que lo demás lo dé desde luego al dicho collegio, que yo creo de su charidad holgará que desde luego se emplee bien pieça tan digna de ser reverenciada, como lo será más y mejor puesta con decencia en una iglesia, que no goçada de un solo particular.

---

46 collegios] collegio *ms.* || 55 Ligno *corr. ex* Lignum || 57 haga *sq.* y su *del.* || 64 particular *sq. alia manu:* Añadióse lo del P. Salmerón como en el registro de.

---

[24] Enríquez. Doc. 4. — Con este fecha escribía Aquaviva al provincial de Toledo, Antonio Marcén: « En cierta lite que los estudios de nuestro collegio de Lima traían con la Universidad, tuvieron sentencia en favor los Nuestros por el virey don Martín. Desean allá que ésta la confirme el Rey, que ya de esto ha sido informado y mostró estar bien en ello. Aí lo procuró el Padre Andrés López, y no creo que hiço nada. V. R. se informe del Padre Miguel Garcés, que terná noticia dello, y haga oficio en esto por aquel collegio, porque para el progresso de aquellos estudios y para la quietud de los Nuestros les importaría mucho esta confirmación ». *Tolet. 3*, f. 42*v*.

[25] Doc. 124 § 6.

[26] Juan. M*Per* I y II, índice « Casasola ».

[27] M*Per* I 687-691.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

155

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. ALONSO RUIZ

[ROMA] 9 DE SETIEMBRE [1585]

Del reg. *Per. 1*, f. 9 (*antes* 2).

Asignamos este año por hallarse el doc. entre las cartas escritas en él.

Texto

1. *Accepta eius epistola.* — 2. *Quanti faciat missiones inter infideles.* — 3. *Commendat ut Frater Casasola cedat partem Ligni crucis.* — 4. *De eius germano subveniendo.* — 5. *Paterna adhortatio.*

P. Alonso Ruiz, rector en Arequipa [1]. Septiembre 9. 1. Una de V. R. he recebido hecha a los once de Noviembre del año de 83 [2], con la qual me consolé ansí por entender, como en ella me significa, la puerta que Dios abre a su Evangelio santo, como por saber que Dios le da salud y fuerças para desear emplearse con esas tan necesitadas almas; Dios se la llebe adelante, como yo se la deseo, y multiplique los dones de spíritu que para semejante empressa son necessarios.

2. Yo deseo mucho que se atienda a missiones, como V. R. dice, y ansí se lo he encargado al nuevo Provincial [3], que fue proveído con el Padres Andrés López [4], y él creo que atenderá a ellas, porque en muchas de sus cartas me avisa quánto importa [5] y le veo inclinado a que los Nuestros se empleen en ellas. También se ha dado

---

1 P. — 9 *in marg.* || 3 significa *sq.* la sú *del.* || 6 llebe *corr.* b *ex* v *?* || 13 ha *sq.* escrito para por ninguna manera se reciban *supr. litt. illegib. del.* | *ibi supr. lin.* dado — los | dado *sq. ? del.*

---

[1] *MPer* I y II, índice « Ruiz, Alonso ».

[2] Perdida (doc. 60*a*).

[3] Juan de Atienza; la carta referida del General, doc. 100, 101, 103, § 10.

[4] Este Padre, procurador de la Provincia del Perú, llevaba la patente del cargo de Provincial. Doc. 151 § 4.

[5] Doc. 89 § 1.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

orden en lo de los criollos [6], porque somos informados no ser tan apropósito para nuestro Instituto, como también V. R. en la suya dice [7].

3. Aora escribo [8] al Padre Provincial no sólo se quede para ese collegio el Lignum crucis del Hermano Casasola [9] quando Dios le llebe de la vida presente, sino que aun desde luego le persuada se contente de quedarse con un poco para su devoción y dar lo demás a esa iglessia, pues en ella estará más venerado y collocado con mayor decencia, y a él no le quitan nada, pues tanto le servirá lo poco como lo mucho. Creo que el Hermano se contentará de hacerlo.

4. En lo que se pudiere ayudaremos todos al hermano de V. R., y ansí se lo encargo mucho al Provincial de Andalucía [10], que es el Padre Gil González, y sé que hará lo que pudiere.

[9*v*] 5. También avisaré al Padre Jerónimo Piati [11] que escriba a V.R. de las cosas de por acá. Tenga V. R. paciencia, que el camino del cielo cruz es ; ésa que le cabe espero en el Señor se la ayudará a llebar no sólo con ganancia sino también con consuelo; désele Su divina Magestad tan copioso como yo se le deseo. En sus oraciones etc.

---

14 tan *supr. lin.* || 15 también *supr.* lin || 19 persuada *sq.* al Padre Provincial *del.* || 22 tanto *sq.* terná *del.* || 28 V *sq.* p *del.* || 29 cabe *sq.* de llebar *del.* || 30 désele *sq. ? del.*

---

[6] Doc. 63 § 5.

[7] Perdida (supra nota 2 ?).

[8] Doc. 154 § 6.

[9] Juan, a la sazón residente en Panamá.

[10] Con esta fecha escribía el General al citado Provincial: « El Padre Alonso Ruiz, que está en el Perú, tiene en Córdoba un hermano llamado el licenciado Pero Rodríguez. Pídeme se lo encomiende a V. R., y yo lo hago con mucha voluntad, porque se lo debo al dicho Padre. Por charidad le conozca y en todo lo que V. R. por sí o por los Nuestros pudiere ayudar en qualquiera cosa de su comodidad, lo haga ». *Baet. 2*, f. 16.

[11] Natural de Milán, 1545; ingresó en la Compañía el 24 de Abril 1568; secretario del general Aquaviva, sustituto de la asistencia de Alemania, maestro de novicios; murió en Roma el 14 de Agosto 1586. SOMMERVOGEL VI 692.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

156

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA AL P. JOSE DE ACOSTA

[ROMA] 9 DE SETIEMBRE 1585

Del reg. *Perú 1*, f. 9*v* (*antes* 3*v*).

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 225, 574.

Texto

1. *Quae epistolae Roma in Peruam missae.* — 2. *Mors Patris Didaci de Acosta.* — 3. *Spectat missiones multiplicandas.* — 4. *Consulat Acosta ne pereant sua manu scripta.* — 5. *Commendaturus Generalis apud Congregationem Concilii acta tertii Concilii limensis.*

P. Joseph de Acosta. Septiembre 9. 1. Algunas de V. R. he recebido[1] y pésame que las que he escrito ayan peligrado en el camino, según V. R. por una de las suyas me avisa[2], que de acá siempre que nos avisan de qualquier passaje que se ofrezca, escribimos, y ansí parece en los registros que se escribió en 1 de Agosto[3] y en 27 de Noviembre del año de 81[4] y en 21 de Noviembre del año en 83[5] y en 15 de Hebrero de 84[6] y últimamente con el Padre Andrés López que de aquí partió en Abril de 84[7].

2. El mes de Julio de 85 se nos llebó Dios para Sí al Padre Diego de Acosta[8] que venía camino de Toledo y teníamos hecha elec-

1 P. — 9 *in marg.* || 3 que *sq.* ay *del.* || 6 en 4 *sq.* 2 *del.* || 7-9 *ad* últimamente — llebó *in marg. linea verticalis* || 8 partió *sq.* ab *del.*

[1] Se refiere, sin duda, a las cartas de 1584, escritas el 12 de Abril y el 30 de Mayo. Doc. 87 y 99.

[2] Doc. 87 § 1.

[3] Doc. 7.

[4] Doc. 23.

[5] Con esta fecha escribió a Acosta dos cartas. Doc. 64, 65.

[6] No se conserva ninguna carta a Acosta de este día (doc. 83*c*); otra escrita al Perú, doc. 83.

[7] Entre las cartas escritas al Perú con esta fecha (doc. 84, 85, 94-97), no se conserva ni en su registro la dirigida a Acosta, si se le escribió.

[8] «Partió de Córdoba para Castilla [...] y en el camino le apretó su

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tión de su persona para que visitase una Provincia [9]. Dios le dio el premio de sus trabajos, como en su misericordia esperamos.

3. De la persona de V. R. no tengo más que decir sino que me remito a lo que ya por otras le tengo escrito [10]. Creo que lo de las missiones [11], que aí es tan importante, lo remediará bien el nuevo Provincial [12], porque yo se lo tengo encargado con muchas veras [13] y por sus cartas [14] veo que él está inclinado a ellas por juzgar que son de summa importancia.

4. Raçón es que V. R. ponga buen cobro en sus scriptos [15], que pues serán a quien quiera tan útiles, no es raçón se pierdan; quando Dios fuese servido de disponer de su persona, sería bien dexarlos en mano del Provincial para que, avisándonos él, se dé orden en lo que dellos se deba hacer.

5. Heme consolado que el Señor aya dado tan buen fin al Sínodo [16] que aí se ha hecho y confío en Su Magestad divina que su execución en todo terná effecto. Quando fuere tiempo yo haré el oficio

---

15 lo *sq.* por *? del.*

---

enfermedad de orina, y de nuevo una inflamación y recio aprieto de garganta que le acabó en breves días [. . .], murió a 21 de Julio del mismo año [1585] en Ciudad Real, y allí fue enterrado en la iglesia que llaman de Santa María del Pardo ». Roa, *Historia de la Provincia de Andalucía*, f. 578. MM I 486 ».

[9] Castilla. Supra, nota 8.

[10] Últimamente, el 10 de Setiembre 1584. Doc. 116.

[11] Doc. 141 § 2.

[12] Juan de Atienza. Doc. 151 § 4.

[13] Doc. 85, 100, 101.

[14] Doc. 89 § 1.

[15] Doc. 64 § 5. — El 15 de Julio había escrito el General al provincial de Toledo, Antonio Marcén: « Deseo que se haga oficio con el oidor Espadero para que ayude a que se permita estampar el libro que el Padre Joseph de Acosta escribió *De natura novi orbis et procuranda indorum salute*, porque es libro útil y ansí lo juzga el oidor, y no sé por qué raçón se impide. V. R. trate con el Padre Porres, quien puede hacer en esto mayor oficio, y dé órdenes se haga con calor, de manera que tenga effecto o quitando lo que descontenta, o mejorándolo, según el parecer desos señores, o mudándolo de la manera que quisieren, como yo en días passados escribí, porque si por este medio, o con esperar algunos días a que alguno desos señores mude parecer, se pudiese sacar licencia para estamparlo, holgaría mucho dello ». *Tolet. 3*, f. 36*v*.

[16] Tercer Concilio limense. Doc. 157.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que el señor Arçobispo [17] manda con estos señores de la Congregación del Concilio [18], a quien toca el ver y resolver lo que de allá se pide. No más en la presente de encomendarme etc.

157

EL P. CLAUDIO AQUAVIVA A TORIBIO ALONSO DE MOGROVEJO, ARZ.

ROMA 9 DE SETIEMBRE 1585

Del reg. *Perú 1*, ff. 10*v*-11 (*antes* 3*v*-4).

AUTORES. RODRIGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio* II 276, 278s.

Texto

1. *Gaudet de felici eventu tertii Concilii limensis.* — 2. *Promittit referre de eodem Congregationi Concilii.* — 3. *Et visitare limina Apostolorum pro eo.*

Al Arçobispo de los Reyes. Septiembre 9. 1. Dos de Vuestra Señoría Illustrísima [1] he recebido estos días, por una de las quales he entendido el buen progresso y por otra el buen fin que ha tenido el Sínodo [2] que en esa ciudad se ha celebrado. No se podía menos esperar de la divina misericordia, sino que pues en todo es tan próvida, lo fuese más en negocio tan importante y necessario a las muchas almas que en esas partes tiene Dios ya recebidas y otras para recebir en su santa grei [3]. Confío en su sapientíssima bondad que lo llebará adelante hasta que la execución sea en todo qual se desea.

2. No ha llegado por acá hasta aora copia del Concilio [4], pero en

1 Al — 9 *in marg.* || 2 días *sq.* en *del.* | *ibi supr. lin.* por | quales *sq.* me significa *del.* | *ibi supr. lin.* he entendido || 3 y *sq.* en *del.* || *ibi supr. lin.* por || 6 lo *sq.* sería *del.* | *ibi supr. lin.* fuese || 8 grei *sq. litt. del. illegib.* || 10 desea *sq.* El Conci *del.*

[17] Toribio Alonso de Mogrovejo. Doc. 91, 157.

[18] Ib. Doc. 157.

[1] Del 23 y 25 de Abril 1584. Doc. 91, 92.

[2] El tercer Concilio limense. Ib.

[3] Un índice demográfico de entonces, en el doc. 122, nota 57.

[4] Doc. 87, nota 22.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

qualquiera ocassión yo no faltaré de hacer todo el buen oficio que pudiere con estos señores de la Congregación del Concilio [5], a quien toca la resolución de cosas semejantes, pues de más de la obligación que todos tenemos de acudir a lo que [11] Vuestra Señoría Illustrísima nos mandare, la cosa en tan pía y justa que merece ser de todos ayudada, y para mí ha sido de mucho consuelo que en este particular los Nuestros [6] ayan sido de algún provecho.

3. También se visitará la iglessia de los gloriosos apóstoles San Pedro y San Pablo [7], como Vuestra Señoría Illustrísima lo manda [8], y si se pudiere embiar juntamente con ésta el testimonio della [9], se hará, como también qualquiera otra cosa de su servicio en que Vuestra Señoría Illustrísima quisiere emplearnos, cuya Illustrísima persona y estado suplico a la divina bondad conserve y prospere con copioso augmento de sus divinos dones. De Roma de y Septiembre 9, 1585.

Carta perdida

157a. — ***El P. Gil González, prov., a don Gaspar de Quiroga, card.*, c. Setiembre ? 1585 ; se menciona en el doc. 158 § 2.**

157A

Cartas varias

157a. — ***El P. Claudio Aquaviva a algunos PP. del Perú*, Roma 9 de Setiembre 1585 (*Perú 1*, f. 10) :**

---

14 toca — semejantes *in marg.* || 14 la[s] *sq.* deuda *del.* | *ibi supr. lin.* obligación || 15 tenemos *sq.* para || 20 Pablo *sq.* co *del.* || 24 estado *sq.* conser *del.*

---

[5] Era secretario de esta Sagrada Congregación Lorenzo Frizolio. TROMP, *De primis secretariis*, en *Gregorianum* 40 (1959) 528s.

[6] Especialmente los Padres Acosta, Barzana, Bartolomé de Santiago y Valera. Doc. 91, 92.

[7] La visita ad limina Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli en sus respectivas basílicas del Vaticano y de San Pablo extra muros, donde habían de presentarse todos los Obispos personalmente, o al menos por procurador. Doc. 92 § 1.

[8] Ib.

[9] Si se llegó a enviarla, no la hemos hallado.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

I. — Al P. Esteban Cavello, rector de La Paz [1]: recibió su carta de 15 Febrero [2]: «Tenga Dios en su gloria al buen fundador [3]; acá se hacen por él los debidos suffragios. V. R. acuda al Padre Provincial [4] para que le provea ese puesto, que viendo quám bien se tratan en él las cosas de los indios, sé que ayudará en lo que pudiere ». (f. 10).

II. — Al P. Esteban de Avila [5]: recibió su carta del mes de Abril 1584 [6]: « Espero que se tomará algún buen medio entre nuestros estudios y la Universidad [7], y acá se procurará poner diligencia en que Su Magestad confirme la sentencia que en nuestro favor dio el virrey don Martín [8], porque si esta confirmación se alcança, in omni eventu servirá para tener paz con los presentes y con los venideros ». (Ib.).

III. — Al P. Francisco de Angulo [9]: recibió su carta del 22 de Abril 1584 [10]: « Encomendádose ha en Madrid que se haga oficio para haver del Rey la confirmación de la sentencia que en favor de esos nuestros estudios dio el virrey don Martín, y si se alcança será gran parte para que con quietud vayan adelante ». (f. 10*v*).

---

16 que *sq.* d *del.*

---

[1] M*Per* I y II, índice « Cabello ». Doc. 48 § 8.

[2] De 1584. Doc. 82.

[3] Juan de Ribas, fallecido el 26 de Diciembre 1583. Doc. 77 § 2. — A este particular escribía el General al provincial de Andalucía, Gil González, con la fecha de hoy: « Murió en el Perú Juan de Ribas, fundador del collegio de La Paz; no tenemos claridad si se le han dicho en las Provincias las tres Missas de fundador vivo. V. R. haga ver si en esa Provincia ay memoria de havérselas dicho, y no la haviendo, hágansele decir todas seis ». *Baet. 2*, f. 15*vs*. — El mismo aviso, este día, al provincial de Toledo, Antonio Marcén. *Tolet. 3*, f. 41. — Y al P. Pedro Villalba, de Castilla. *Cast. 5*, f. 17. — El 7 de Octubre, el P. Jerónimo Roca, desde Zaragoza a Aquaviva: « No ay por acá memoria de que por Juan de Ribas, fundador del colegio de La Paz en el Perú, se ayan dicho las tres Missas de fundador bivo, y assí se dirán éstas y las tres por difunto ». *Hisp. 130*, f. 336.

[4] Juan de Atienza. Doc. 151.

[5] Catedrático de Teología en la Universidad civil de Lima. Doc. 48 § 8.

[6] Fechada el día 23. Doc. 90.

[7] Doc. 4.

[8] Enríquez. Ib.

[9] Profesor del colegio de Lima. Doc. 48 § 8.

[10] Doc. 88.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

158

EL P. LUIS LOPEZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

TRIGUEROS 13 DE OCTUBRE 1585

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 354-355*v* (*antes* 72).

En el f. de inscripción una segunda mano añadió: «Andalucía». Tercera mano: «Trigeros. 85. P. Luis López. Octubre 13».

Texto

1. *Rationem de se ipso daturus Patri Aegidio González Dávila.* — 2. *Poenam cum iam subierit, se Generali commendat.* — 3. *Solvendi sumptus a se facti collegio de Trigueros.* — 4. *Quaedam particularia de collegio.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. El Señor aflige y consuela [1]: afligido me a Su Magestad [2], pero agora me a consolado con la paternal providencia de V. P. así de su carta [3] como de la venida del Padre Gil Gonçales [4] a esta Provincia. Sea su santo nombre bendito [5], para mí solo se hizo esta misericordia, y así la reconosco. Fuera de V. P. nadie en la Compañía pudiera satisfazer a mi necesidad y deseo como él, porque sabe la historia [6] de aquella tierra tam claramente, que sin dificultad puede jusgar la verdad de mi relación; y aunque V. P. me ordenó [7] la hiziese por carta, si me pareciesse convenir, jusgué ser imposible hazerlo y peligroso para muchas cosas, y así me determiné, vista la coyuntura que Dios me ofrecía, dezir todo

1 *ad* Pax *in marg. manu B*: Remítese al Provincial; que escribirá lo quer por carta se pued || 8 historia *corr.* i[2] *ex* o

[1] [Dominus] humiliat et sublevat. *Reg.* 2, 7.

[2] M*Per* II 744[30], 809, 820. Procesado por la Inquisición, había cumplido su pena de encarcelamiento en Trigueros. Doc. 27, 57, 96, 107, 129.

[3] Del 25 del último Febrero. Doc. 129.

[4] Provincial de Andalucía, 1585-1588. *Synopsis* 550.

[5] Sit nomen Domini benedictum. *Iob* 1, 21, passim.

[6] Supra, nota 2.

[7] Doc. 129.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

lo que se sufrirá al Padre Provincial, porque fiaré dél vida, honrra y alma con toda seguridad, dexando cosas que a solo V. P. se pueden dezir para quando el Señor sea servido; y porque de mi relación y de lo que su Reverencia sabía a hecho juizio entero, qual mi alma deseaba, yo estoy consoladísimo, y más por entender V. P. hará el mismo para mi bien; pues a tan fiel historiador y tan digno de fe estoy confiado, V. P. dará el justo crédito que merece su Reverencia, creo escribir a V. P. largo lo que sufriere carta, y así yo me escuso de molestar a V. P. y defender mi causa, pues el Señor provee quien la defienda. En lo demás sólo deseo que V. P. se persuada que estoy paratus et in carcerem et in mortem ire [8], a trueco de que se haga la voluntad del Señor en mí, como no me eche de su casa [9], que esto sólo imaginallo, quita la vida, quanto más creer algo dello. Padre es V. P., acuérdese deste su hijuelo, cum tua substantia libera me [10]; oculi tui videant aequitatem [11].

2. Los dos años se an cumplido [12]; el Padre Provincial a escripto al Cardenal de Toledo [13]; para lo demás con lo que el Señor ordenare, estaré contentíssimo, porque todo me viene ancho.

3. Quando salí del Pirú [14], fuera de lo que me dieron para mi camino, traía 150 pesos para dar al procurador de Sevilla [15] para gasto de la Provincia y para acudir a este collegio con el gasto de estos dos años, y así me lo dixo el Padre Piñas [16]. Como me detuve un año en Tierra Firme [17] y vino por Superior el Padre Andrés

---

16 su *corr.* s *ex* l ? || 23 carcerem] carlcerem *ms.* || 28 *ad* Los *in marg. manu B* : Que se acuda al collegio con la costa | *a*. Los *signum* || 31 *a*. Quando *signum*

---

[8] *Lc.* 22, 33.

[9] El P. Aquaviva dudaba si podía continuar en la Compañía el P. López. Doc. 10 § 8.

[10] In iustitia tua libera me. *Ps.*, 30, 2.

[11] Oculi tu videant aequitates. *Ps.*, 16, 2.

[12] Había llegado al colegio de Trigueros en 1583, después del 13 de Setiembre. CHAUNU, *Séville* III 332.

[13] Don Gaspar de Quiroga, gran inquisidor. M*Per* II, índice « Quiroga ». Carta perdida (doc. 157*a*).

[14] En 1582.

[15] Entonces era procurador de Indias en Sevilla, el P. Diego de Luna. M*Per* II, índice « Luna ».

[16] Baltasar, entonces provincial del Perú.

[17] Debió de zarpar por Julio de 1583 esta flota. Supra, nota 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

López [18], en La Habana entreguéle estos 150 pesos y más lo que me avía sobrado y otras limosnas que me avían dado y por todo fueron más de dozientos pesos, de a 9 reales cada uno. Debiólo de gastar eso y lo que para sí traía, a lo que creo. Quando se quiso partir [19], le pedí me diese para un manteo y sotana y satisfiziese a este collegio [20] lo que debía por mi sustento. Díxome que lo haría; a la partida de Sevilla me embió 400 reales solos con los quales se sacó un manteo y sotana de que tenía gran necesidad. Escribíle [21] acudiese a este collegio, no me respondió ni con cartas ni con obras hasta que de las Canarias [22] me escribió que lo avía gastado todo, que de Lima haría que se proveyese [23]. Yo creo que no lo hará, si V. P. no lo ordena. V. P., por amor de Dios, mande se acuda a este collegio, pues sin que la Provincia lo gaste, yo le di dineros para más que eso y este collegio tiene necesidad, y es justo se acuda a ella.

4. La venida del Padre Provincial [24] a sido de gran consuelo para toda esta Provincia, y creo será para mucho bien de la Compañía y gloria del Señor, por la gran necesidad que tenía de persona tal en ella [25]. Hágalo el Señor como puede y es menester. El Padre Rector de aquí [26] es un angel y a padecido aquí después que

---

36, 150 *subd. lin.* || 40 satisfiziese *corr.* z *ex* s ? || 43 necesidad *sq.* p. *del.* || 50 *ad* La *in marg. manu B*: Dos sujetos se han descomedido al Rector; el Provincial avisará | *a*. La *signum*

---

[18] Como procurador del Perú, había salido de Lima el 11 de Abril 1583. VARGAS, *Historia. Virreinato* 342.

[19] De España para Roma, Noviembre-Diciembre 1583. Doc. 83 § 1.

[20] Por ser su administración y propiedad de bienes independientes de la Provincia del Perú, a la cual pertenecía el P. Luis López.

[21] Carta perdida (doc. 116*b*).

[22] A su regreso para el Perú, pasaron por las Canarias el 18-24 de Diciembre 1584. CHAUNU, *Séville* III 344. La carta citada, hoy perdida (doc. 116*b*).

[23] El P. Andrés López no pudo llegar a Lima, fallecido en Panamá el 13 de Abril 1585. Doc. 145, nota 7.

[24] Gil González. Supra, nota 4.

[25] Era el provincial anterior Diego de Acosta, 1581-1585. *Synopsis* 550. Doc. 156, nota 8.

[26] El P. Francisco de Peralta, a quien Aquaviva escribirá el 2 del próximo Diciembre: « En lo que pide del sustento del Padre Luis López, es justo se le dé, y yo escribo al Padre Juan Ordóñez, procurador de Indias, para que en hallándose con dineros de aquella Provincia, satisfaga a ese collegio lo que se le debe ». *Baet. 2*, f. 21*v*. — Por todos los doc. que damos en M*Per* II y

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vino sus trabajos con dos súbditos, que gratis le an tratado mal con la lengua, y a V. P. no an olvidado porque le eligió. El Padre Provincial lo sabe todo y va dando el orden que conviene y así no quiero cansar a V. P. con boberías semejantes. Nuestro Señor dé a V. P. su santo amor en abundancia para que a todos nos llebe hasta la eternidad. De Trigueros, 13 de Octubre de 1585.

De V. P. hijo y siervo indigno en el Señor,
Luis López.

[355*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús etc., en Roma.
Sello arrancado.

159

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 30 DE OCTUBRE 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 399-400*v* (*antes* 269).

En el f. de inscripción resumió el P García de Alarcón : « Lima. 85. P. Juan de Atienza. Otubre 30. El Hermano Diego de Paz se ha ordenado de todas las Ordenes y leerá una lectión de Theología a los Hermanos, aora en secreto, con esto se quietará, que lo demás fuera de escándalo. Dexa asentado el collegio de Lima, y parte al del Cuzco ». Tercera mano : « A ».

Texto

1. *Pater Didacus de Paz grato animo legit Theologiam.* — 2. *Qui dixerint postrema vota.* — 3. *Status collegii limensis.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.
Pax Christi etc. 1. Por otras [1] he dado cuenta a V. Paternidad

57 el *supr. lin.* || 65 Com *charta corrosa*

en el presente volumen se ve que hay que corregir al P. Pedro Poussines, en SACCHINI, *Historiae pars* V, lib. I, p. 65: « Nec multo post, sacri Quaesitores, causis Lopii ac Fontii mature cognitis, clarum virtutis eorum et inculpatae doctrinae ac famae testimonium dederunt, utroque cum magna dignitate Societatis, libero dimisso ». Cf. ASTRAIN III 179[3].

[1] Doc. 151.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de las cosas desta Provincia y asiento que en ella hasta agora se ha podido dar. Esta no será para más de acompañar los papeles que irán con ésta, los quales darán a V. P. noticia de la aflicción con que vino en esta flota el Hermano Diego de Paz [2], que vino de Alcalá, y después de averle mirado y tanteado todo despacio, deseando su consuelo y quietud y evitar nota y escándalo en la Provincia, y que él daba esperanças de quietarse en lo que en la última carta [3] dixo, pareció a mis consultores presentes, que fueron el Padre Piñas y el Padre Acosta, y después a los demás que V. Paternidad verá al pie de su carta, que se debía ocupar en leer una lección de Theología en secreto [4] a los Nuestros de casa y que se ordenasse, y ansí me pareció a mí que convenía, y él lo acceptó con muestras de agradecimiento, y ansí se ordenó extra tempora de todas las Ordenes [5] y agora començará a leer la lección dicha para lo qual tiene aplicación y sufficiencia y va dando muestra de quietud y reposo, y yo deseo que dure por evitar molestias y pesadumbres, que de lo contrario podrían resultar, y lo principal por verle desengañado del engaño en que a mi juicio está; de lo que fuere succediendo daré aviso a V. P.

2. El Padre Antonio Martínez [6] y el Padre Estevan de Avila [7] hizieron professión de quatro votos el día de la Commemoración de S. Pablo [8], y el Padre Estevan Cavello [9] el día de S. Lucas [10], y el mismo día el Padre Juan Pérez de Aguilar [11] los votos de coad-

22 *a*. El *signum in marg*.

[2] Doc. 116*b*, nota 8.

[3] Carta perdida (doc. 161*a*). De ahí que no podamos ilustrar el estado de ánimo del P. Paz, que parece una depresión transitoria; más tarde fue una de las lumbreras de la ascética; al tratar de su ida al Perú, se dice: « Fue tanbién el Padre Diego Alvarez de Paz, hombre de poca hedad y mucha religión, el qual leyó algunos años Theología en el colegio de Lima, siendo más de propósito maestro de spíritu que de letras, con ser en éstas muy eminente ». *Historia anónima* I 332.

[4] En privado. Doc. 151 § 15.

[5] Ib. § 12.

[6] Nuevo Rector de Potosí. Ib. § 20.

[7] Catedrático de Teología en la Universidad civil de Lima. Infra § 3.

[8] El 30 de Junio, que aquel año cayó en domingo.

[9] Rector de La Paz. Doc. 48 § 8.

[10] El 18 de Octubre, aquel año en viernes.

[11] M*Per* II, índice « Pérez de Aguilar ». Misionero en la doctrina de Santiago del Cercado. Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

iutor formado; con ésta embío a V. P. los votos firmados de sus nombres [12].

3. De aquí a quatro días saldré deste collegio de Lima, con el favor del Señor, para el Cuzco; queda el collegio agora puesto lo mejor que se ha podido [13]. El Padre Rector [14] llegó aquí dos días ha con salud. El Padre Piñas será prefecto de cosas spirituales y confessor de los de casa. Consultores serán el Padre Piñas y el Padre Acosta hasta que se vaya [15], y el Padre Estevan de Avila [16] y el Padre Diego de Çúñiga [17], el qual es también admonitor [18] y maestro de novicios. Los estudios quedan bien puestos, leen dos liciones de Theología: una el Padre Avila en la Universidad [19], y otra el Padre Lucio Garcet [20] en casa, y ambas con satisfación. El curso de Artes se acaba este año y el que viene se començará otro. Prefecto de estudios será el Padre Manuel Vázquez [21]. Espero en Nuestro Señor que en todo se irá continuando el buen progresso que hasta agora se ha visto. Del Cuzco espero escrevir a V. P. largo de todo lo de la Provincia, y ansí con ésta no me alargo más. En las oraciones y sanctos sacrificios de V. P. húmilmente me encomiendo. Lima 30 de Octubre 1585.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Christo,

†

Joán de Atienza.

[400*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía. Roma.

Señal de sello.

---

27 *a*. De *signum in marg.* || 40 progresso *corr.* g *ex* o.

---

[12] Doc. 151, nota 65.
[13] Doc. 151 § 24.
[14] El P. Juan Sebastián. Doc. 151 § 16.
[15] Doc. 160 § 1.
[16] Supra, nota 7.
[17] Doc. 48 § 8.
[18] Doc. 142, nota 25.
[19] Doc. 48 § 8.
[20] Doc. 116*b*, nota 13.
[21] Doc. 116*b*, nota 20.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

160

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 30 DE OCTUBRE 1585 - ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 401-401a.*v* (*antes* 268).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Lima. 85. P. Juan de Atienza. Otubre 30. La gran falta que les hará el Padre Joseph ; trae por compañero al Hermano Ostos, que V.P. le torne a embiar con buenos sacerdotes operarios y Hermanos coadjutores de que ay necessidad ». Tercera mano : « Dupplicada. A ».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 573.

Texto

1. *Quibus de causis Pater Acosta anno transacto non se contulerit in Europam; ipsi quidem sufficere non est facile.* — 2. *Cui comes Frater Ostos, quem reducem desiderat una cum magna sociorum copia.*

† Ihs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Por ser forçosa la partida de los Padres Fuentes [1] y Cartagena [2] en la flota del año pasado [3], se quedó la del Padre Joseph de Acosta [4], que V. Paternidad tenía ordenada [5] y porque acá acabase lo de los catechismos y sermones que en este collegio se imprimen [6], y por esperar el asiento desta Provincia con la venida de los Nuestros de Europa [7] y orden de V. P. y por las demás razones que a V. P. el año pasado escreví [8]; y ha sido Nuestro Señor servido que la dilación deste año aya sido de notable servicio suyo, tiniendo el Padre Acosta en él un empleo no de me-

[1] Miguel. Doc. 149.

[2] Pedro. Doc. 63 § 10.

[3] Debió de zarpar de Cartagena por Julio, pues llegó a Sanlúcar el 11 de Setiembre 1584. CHAUNU, *Séville* III 356.

[4] Doc. 152 § 4-6.

[5] Doc. 63 § 9.

[6] Doc. 112.

[7] Doc. 116*b*, 151.

[8] Doc. 86 § 17.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

nos fruto que los pasados, dando fin a la estampa destos catechismos, que sin su presencia no se pudiera bien acabar y ayudando a toda esta ciudad y Reino con la mucha mano que Nuestro Señor en él le ha dado, de que se deben muchas gracias a su divina bondad; y aunque todo esto causa más sentimiento y pena de su partida y haze sentir más la falta que nos ha de hazer, pareciendo muy dificultoso el suplir el vacío que en esta Provincia se haze, queda puerta abierta para algún consuelo, y es ser voluntad de Nuestro Señor declarada por V. P., que está su lugar, lo qual promete successos prósperos en casos semejantes a que la vista humana no atina, y es bien necessario estenderla a la consideración de lo mucho que el Padre Acosta en esas partes podrá servir y ayudar a la universal Iglesia [9] y bien común de la Compañía [10], para templar en alguna manera la mella particular que en esta Provincia se haze; de la qual también esperamos recompensa ansí con el buen officio que hará en esas partes, dando a V. P. noticia entera de las cosas destos Reinos y despertando en los Nuestros estima y aprecio del ministerio de la ayuda de los indios [11] y de las demás cosas que nos importen, como de la nueva ayuda que V. P. con su mucha charidad nos embiará, embiando algunos supuestos aventajados que puedan suplir esta falta, pues en la flota pasada [12], aunque experimentamos la mucha liberalidad de V. P. con esta Provincia, no vino cosa que a esto bastasse, y ansí pido a V. P. quam humilde y encarecidamente puedo, acuda a reparar esta quiebra, que es muy grande, satisfaciéndose que no es encarecimiento causado del officio que tengo y obligaciones dél, sino pura verdad y necessidad que acá en presencia se siente y experimenta, y no es bocado poco acedo el que en esto se traga y ay mucha necessidad de grande alivio y consuelo para poderle pasar.

2. Hele dado por compañero al Hermano Pedro de Ostos [13], que agora acaba el 3º año de Theología, que es muy buen religioso y de quien se tienen buenas esperanças que podrá ayudar a la Com-

---

23 Compañía *corr.* a *ex* l || 39 poderle *corr.* o *ex* ?

---

[9] Especialmente con la defensa de los capítulos impugnados del tercer Concilio limense. Doc. 91. LISSON III 392-407.

[10] El mismo pensamiento del General, en el doc. 63 § 9.

[11] Su criterio sobre este punto, en el doc. 87 § 7.

[12] Doc. 116*b*.

[13] Doc. 48 § 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

pañía en cosas de govierno, por su virtud y buena traça, y aunque acá nos hará mucha falta, ha pesado más comigo el avérmele pedido el Padre Joseph de Acosta para que le acompañase, por ser el que más apropósito [401*v*] se le puede dar para su salud y consuelo, y ansí lo he hecho deseando reconocer en esto poco la obligación en que esta Provincia en general y particular tiene al dicho Padre [14], y persuadiéndome sería muy conforme a la voluntad de V. Paternidad que con tanta charidad ordena [15] se dé al Padre Acosta toda la comodidad que ubiere lugar, y su salud tiene algunas vezes tanta quiebra que aun en los estraños obliga a postponer su consuelo y comodidad por la suya, y todo esto entiendo es echar obligación a V. Paternidad para que con la brevedad que sea possible nos buelva a embiar al Hermano Pedro de Ostos [16] con buena compañía de buenos sacerdotes que tengan partes para suplir por el Padre Acosta, y de algunos Hermanos coadiutores de que ay en esta Provincia gravíssima necessidad [17]; y con esto no me alargaré más en ésta, aviendo dado a V. Paternidad en otras [18] cuenta larga de las cosas desta Provincia y aviéndola de dar en la flota desde el Cuzco para donde me partiré dentro de quatro días [19], con el favor del Señor, y los portadores [20] serán carta viva de todo lo que se puede escrevir. En las oraciones y santos sacrificios de V. Paternidad húmilmente me encomiendo. Lima 30 de Octubre 1585.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Christo,

†

Joán de Atienza.

---

43 de d *del. ?*

---

[14] Por haber sido en el Perú, bajo diversos puntos de vista, el hombre de mayor influencia en esta época. Sobre su personalidad, cf. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta*, per totum. — Por ahora estaba Aquaviva preocupado con la impresión de la obra *De procuranda* del P. Acosta; así escribía el 4 de Noviembre al procurador P. Porres, en Madrid: « Holgaría que lo del libro del P. José de Acosta tuviese efecto, como espero de la buena diligencia de V. R. que la terná ». *Tolet. 3*, f. 37.

[15] Doc. 63 § 9.

[16] Volverá en 1589. Cf. M*Per* IV.

[17] Había entonces en la Provincia del Perú unos 46 Hermanos coadjutores. Doc. 48 § 8.

[18] Doc. 151, 159.

[19] Doc. 159 § 3.

[20] El P. Acosta y el Hermano Ostos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

[401a. *v*] *La misma mano.* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús etc. Roma.
Señal de sello.

161

EL P. JUAN DE ATIENZA, PROV. AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

LIMA 30 DE OCTUBRE 1585-ROMA

Del autógr. en el cód. *Hisp. 130*, ff. 402-403*v* (*antes* 269-270).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón: «Lima 85. P. Juan de Atienza. Otubre 30. 1. Se han recogido y ganado el jubileo con consuelo y fruto. 2. P. Cavello hiço profesión, Padre Juan Pérez votos de coadjutor. 3. Padre Juan de León va superior a Panamá, Antonio Martínez a Potosí, como V.P. ordena. 4. Padre Diego Samaniego no parece ser para la misión de Quito, irá a la de la Cruz. 5. Que Juan Sebastián no era llegado y él se debía partir. 6. Haré la consulta que se ordena en la Congregación provincial, cap. 5, nú. 24. 7. La mudanza de Tiruel será necessaria. 8. En el noviciado ay pocos, hará de lo posible en lo de guardar el orden ; he recevido un español, collocóse la cabeza de las Vírgines ; dice algunos que se han ordenado y que el Padre Garcete començó a leer Theología. 9. Antonio Martínez y Estevan de Avila hicieron su profesión de 4 votos. 10. Salgo deste collegio, dice los consultores y admonitor que dexa ».

Texto

1. *Mittit hanc epistolam per viam panamensem.* — 2. *Exercitia spiritualia peracta.* — 3. *Qui postrema dixerint vota.* — 4. *Pater León, superior panamensis, profectus cum sociis.* — *Pater A. Martínez ad regendam domum potosiensem.* — 5. *Missio quitensis adhuc non expedit ut inchoetur.* — 6. *Pater Samaniego iam petiturus missionem de Santa Cruz de la Sierra.* — 7. *Urget Provinciali domorum visitatio.* — 8. *Consultatione perfecta.* — 9. *Rector cuzquensis mutandus.* — 10. *Status novitiatus.* — 11. *In templo collocatum unum ex capitibus SS. Virginum; iubileum lucratum.* — 12. *Qui ad Sacros Ordines promoti.* — 13. *Pater Garcet, lector Theologiae.* — 14. *Patres A. Martínez et Avila, professi.* — 15. *Status felix collegii limensis.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.
Pax Christi etc. 1. Por principio del Agosto pasado escreví a

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

V. P. [1] por la vía de México [2] y agora lo hago con otro navío que parte para Panamá, porque de aquel Reino de Tierra Firme suelen salir entre año algunos navíos, y ansí podrían ir esta carta y la duplicada de la que embío por México mucho antes que las de la flota del año que viene, que no saldrá del puerto de esta ciudad hasta el Março que viene [3].

2. Lo que ay que avisar a V. P. después de lo que escreví en la pasada, cuya copia irá con ésta, es que en fin de Agosto, aviendo leído a todo este el collegio la carta de la renovación del spíritu [4], que V. P. embió, y publicado el jubileo [5], yo me recogí en una huerta nuestra [6] con otros cinco, y aquí en el collegio se recogió otro buen número de los del collegio al mismo tiempo, a hazer los Exercicios [7] y luego los demás todos del collegio successivamente, y fue Nuestro Señor servido de acudir con liberalidad y misericordia, de suerte que juntamente se ha sentido consuelo y provecho y un nuevo aliento a la renovación que V. P. desea, y lo mismo espero en Nuestro Señor se experimentará en los demás collegios donde se hará presto la misma diligencia.

3. El Padre Estevan Cavello [8] llegó a este collegio algunos días ha, y aviéndose recogido algunos días y hecho las demás diligencias para la profession [9], la hizo el día de S. Lucas [10], con mucho consuelo y edificación de los de casa y de los de fuera, y juntamente con él hizo los votos de coadiutor spiritual [11] formado el Padre Juan Pérez de Aguilar, con el mismo consuelo y edificación de todos. Los demás que V. P. ordena [12] se irán admitiendo a estos

---

9 *ad* Lo *in marg. eadem manu ?* 1 || 21 *ad* El 2

---

[1] Carta perdida (doc. 112*a*).

[2] Doc. 152 § 8.

[3] En busca de la flota de Nueva España, que saldrá de Vera Cruz después del 11 de Julio; este año no hubo flota para España desde Tierra Firme. CHAUNU, *Séville* III 392.

[4] Doc. 74, nota 3.

[5] Doc. 151, nota 122; doc. 74 § 2.

[6] Probablemente, en Santiago del Cercado, « un quarto de legua de la ciudad de Lima ». Doc. 48 § 7.

[7] Según las normas de Aquaviva. Doc. 74 § 2.

[8] Rector de La Paz. M*Per* I y II, índice « Cabello ». Doc. 48 § 8.

[9] M*Per* I 55.

[10] El 18 de Octubre, aquel año fue un viernes.

[11] M*Per* I 55.

[12] Doc. 102 § 2-6.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

grados con su sazón y comodidad; los votos firmados dellos y los demás que se ubieren admitido, embiaré a V. P. en la flota [13].

4. El Padre Juan de León [14] fue a Panamá por Superior, donde espero en Nuestro Señor abrá ya llegado; fueron con él el Padre Juan de Anaya [15] y el Hermano Luis de Soto [16], coadiutor. El Padre Juan Gómez [17] se vendrá en la primera comodidad cierta y segura, después de ellos llegados. El Padre Antonio Martínez [18] partió deste collegio para Potosí a cinco de este mes de Octubre para ser Rector de aquel collegio de Potosí, como V. P. embió ordenado [19]; ha sido elección que se ha tenido por muy acertada, entendiendo que su caudal y diligencia del Padre viene bien con la máchina de Potosí [20], y aunque en este collegio haze falta y en esta ciudad se sintió mucho su absencia, se va supliendo por otros, y a donde va se espera hará [402*v*] muy bien su officio y que saldrá muy bien esta mudança.

5. Con el Padre Rector de Potosí embié al Padre Diego de Samaniego, que estaba señalado para la misión de Quito [21], la qual por agora se ha suspendido, parte por desearse mayor aptitud en los subiectos y aver assí parecido casi a todos los Padres con quien lo traté, parte por estar aquella tierra de presente con mucha división y cisma, ansí entre los de la Audiencia entre sí, como en los capitulares de la Iglesia sede vacante [22], y con la venida del Virrey [23] se espera más quietud y asiento en aquello, y en el ínterim se podrá dar traça cómo vayan otros obreros de más esperança para

30 *ad* El 3 || 42 *ad* Con 4

[13] Doc. 151, nota 65.

[14] Doc. 116*b*, nota 17.

[15] M*Per* II, índice « Anaya ».

[16] *Ib.*, índice « Soto ».

[17] Residente en Panamá. Doc. 147.

[18] M*Per* I y II, índice « Martínez, Antonio ».

[19] Doc. 113, 151 § 10 en vez del P. Juan Sebastián. Ib. § 10.

[20] M*Per* II 626-628.

[21] Doc. 165 § 2.

[22] Nuestras fuentes no registran esta situación; la sede estaba vacante el 7 de Marzo 1583, en que murió en Lima el obispo fray Pedro de la Peña. VARGAS, *Concilios* I 316. GULIK III 298.

[23] Hernando de Torres y Portugal, que estaba entonces enfermo en Trujillo. VARGAS, *Historia. Virreinato* 344.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

el ayuda de los indios, que es lo que más faltaba en los de antes nombrados [24]; de lo que ubiere avisaré a V. P.

6. En Potosí está el Padre Samaniego, a la puerta para la misión de Santa Cruz de la Sierra [25], que V. P. ordena [26], a la qual él tiene particular inclinación y deseo [27]. Quando yo suba [28] a aquel collegio, procuraré ponerla en execución, con el favor divino.

7. El Padre Juan Sebastián [29], rector de este collegio [30], no ha venido de Potosí, ya tarda y cada día le estoy esperando, haze falta ansí para el govierno de este collegio, con el qual yo me siento muy cargado [31], como para salir yo dél a visitar los demás; espero en Nuestro Señor que vendrá con brevedad para que yo pueda salir de aquí a principio de Nobiembre, de lo qual ay mucha necessidad, ansí por darme prisa de todos los collegios, como por ser luego el tiempo muy áspero [32] para caminar por los caminos de esta tierra, que de suyo son asperíssimos, y lo uno y lo otro obliga, de manera que, aún tardándose el Padre en venir, será necessario salir yo de aquí, dexando al Padre Piñas [33] o a otro por Vicerector hasta que el Padre llegue, aunque espero en Nuestro Señor llegará antes. Ni esperaré en esta ciudad al Virrey, que aún no ha llegado [34], porque se detiene mucho en el camino, que ha quatro me-

58 *ad* El 4 || 61 los *corr.* l *ex* c | espero *corr.* r *ex* ?

[24] Los Padres Diego de Samaniego y Alonso de Valdiviesso con el Hermano Juan Serrano. Doc. 151 § 9.

[25] En la actual Bolivia, parte oriental, departamento de Santa Cruz.

[26] Doc. 85.

[27] Véase su carta, doc. 165.

[28] Potosí está a 4.040 m. de altura sobre el nivel del mar cuando Lima está a orillas del mismo, a 150 m.

[29] Doc. 113, 151.

[30] Doc. 113, 151 § 10.

[31] El P. Atienza aún continuaba con la dirección del colegio de San Pablo a pesar de ser Provincial. Doc. 151 § 10.

[32] Atienza pensaba subir al Cuzco (infra § 15), a la Sierra, zona quechua; en Noviembre comienza el verano o época de lluvias: «las precipitaciones son abundantísimas, originando frecuentes desbordes de los ríos, avalanchas e inundaciones y aislando a regiones enteras por los huaycos [quebradas] y la impracticabilidad de los caminos. Entonces las tempestades son frecuentes y van acompañadas de granizo, truenos y rayos». PAREJA, *Geografía* 36.

[33] Baltasar, provincial anterior y ahora Padre espiritual de la comunidad del colegio de San Pablo. Infra § 15.

[34] Hernando de Torres y Portugal. Supra, nota 23.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ses y medio que desembarcó en el puerto de Paita [35] y dicen tardará otro mes en llegar aquí.

8. La consulta que se ordena se haga en la fórmula de la Congregación provincial c. 5, número 24 y 25 [36], tengo hecha agora, aviendo escrito a todos los professos y Rectores [37], de lo que resultare de la respuesta avisaré a V. P.

9. La mudança del Padre Rector del Cuzco [38] creo ha de ser necessario hazer por el consuelo de los de aquel collegio [39], allí acudiré con brevedad y veré lo que ay, que hasta verlo no haré mudança. De aquel collegio, con el favor de Nuestro Señor, escriviré a V. P. todo lo que ubiere para que llebe la flota [40] el despacho que pudiere embiar de la Provincia.

10. En el noviciado ay pocos novicios [41] y de ésos algunos aca-

---

74 *ad* La 6 || 79 *ad* los 7 || 84 *ad* En 8 | novicios *corr.* i *ex ?* *charta maculata*

---

[35] Llegó a este puerto el 11 de Junio. VARGAS, *Historia. Virreinato* 344.

[36] Se concede a las Provincias extraeuropeas enviar su procurador a Roma cada seis años, en vez de cada tres, incluso uno no profeso, etc.; pregunte el Provincial a los capacitados para la Congregación provincial: si se ha de juntarla ; quién sería elegido procurador aun en caso de no juntarla, y proceda el Provincial según las respuestas, en la forma prescripta caso de Congregación provincial.

[37] La lista de los profesos de la Provincia del Perú véase en el doc. 47 § 1, a los que hay que añadir el P. Esteban Cavello y los Padres Antonio Martínez y Esteban de Avila (supra § 3). Los Rectores eran los Padres: Juan Sebastián (Lima), Alonso Ruiz (Arequipa), José Tiruel (Cuzco), Esteban Cavello (La Paz), Antonio Martínez (Potosí).

[38] El P. José Tiruel.

[39] Por su condición dura. Doc. 151 § 24.

[40] Cf. M*Per* IV. No habrá flota de Tierra Firme hasta 1587.

[41] Había entonces en el noviciado ocho novicios: Juan Díaz y Juan Olivárez (doc. 140, nota 8), y los siguientes recibidos posteriormente: Alonso Nicolás: recibido a primera probación el 23 de Abril 1584; al noviciado, el 11 de Mayo; edad, 20 años, natural de Valladolid, hijo de don Juan de Avendaño y Ana de Oviedo, para coadjutor temporal, « fue despedido por justos respectos ». — Cristóbal de Narváez: a primera probación, el 8 de Setiembre; al noviciado, el 21; edad, 17 años y medio; natural de Quito, hijo de Juan López de San Pedro y María de Narbáez, para estudiante, « después fue despedido ». — Gerónimo de Vega: a primera probación, el 15 de Enero 1585; al noviciado, el 27; edad, 21 años, natural de Arequipa, hijo de Alonso de Luque y doña Isabel de Vega, para estudiante, « fue despedido ». — Hernando de la Cueva: a primera probación, el 15 de Enero; al noviciado, el 27; edad, 17 años, natural de Panamá, hijo de Gabriel de Navarrebo y doña Bernardina de La Laos, para

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

ban presto su noviciado [42], y ansí no se puede tener orden exacto en él, como V. P. ordena [43], házese lo que se puede y su maestro es de buenas prendas y para ocuparse en el gobierno de algún collegio, como creo se abrá de emplear, es el Padre Diego de Çúñiga [44]. Poco ha recebí un novicio [45] de buenas partes, de hasta treinta años, hombre que era de suerte y noble, natural de Madrid en España [403], ha estudiado latín y ha començado a aprobar bien; con otros algunos de esta tierra, hasta tres o quatro que piden la Compañía [46], me entretengo parte por probarlos más, y lo principal porque, aunque parecen aptos para la Compañía, no tienen cumplidos los diez y siete años de edad que la Congregación provincial última de esta Provincia pidió que tubiesen [47] y V. P. concedió [48].

11. Oy, día de las Once mill Vírgines, se ha collocado en este collegio una de las cabeças de estas Vírgines, que el Padre Andrés López [49] traxo, y se ha ganado el jubileo que también traxo, con mucho consuelo y concurso del pueblo; de todo nos resulta nueva obligación y reconocimiento a V. P. de cuya charidad procede todo esto.

12. El Padre Manuel Vázquez [50], que vino de España diácono,

---

98 *ad* Oy 8 *charta rasa*

---

estudiante, « fue despedido ». — Antonio de Vallejo: a primera probación, el 1º de Abril; al noviciado, el 12; edad, 23 años, natural de la villa de Lucena (Andalucía), hijo de Antonio de Vallejo y Elvira de Yegros, para estudiante. — Hierónimo de Andión: a primera probación, el 6 de agosto; al noviciado, el 5 de Setiembre; edad, 30 años; natural de Madrid, hijo de Juan Pérez de Andión y Isabel de las Heras, para estudiante. *Libro del noviciado*, ff. 15*rv*.

[42] Los dos primeros de la nota 41.

[43] Doc. 103 § 3.

[44] Desde principios de 1583. *Libro del noviciado*, f. 14*v*.

[45] Hierónimo de Andión (supra, nota 41), a cuyo nombre en el margen del ms., f. 15*v* se añade: « Loaces ».

[46] Ignoramos sus nombres, si no son Jerónimo Montesinos, natural de Lima, que será admitido en la primera probación el 6 de Enero 1586, Francisco Martínez, natural de Lima, que entrará el 12 de Marzo 1586 y Juan Rodríguez, natural de Lima, que entrará el mismo dicho día. *Libro del noviciado* ff. 16*rv*.

[47] Doc. 47 § 17.

[48] Doc. 79 § 11.

[49] Llegó, por tanto, esta reliquia por el mes de Junio último. Doc. 151 § 3.

[50] Doc. 116*b*, nota 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

es ya sacerdote y el Hermano Diego de Paz [51] también lo es por averlo el señor Arçobispo [52] ordenado de todas Ordenes extra tempora [53], y también se han ordenado sacerdotes de los que estaban acá, el Padre Hernando Velázquez [54] y el Padre Hierónimo de Castro [55] y el Padre Juan de Santmartín [56], acabados sus estudios y el año de tercera probación [57]. El Hermano Juan Gutiérrez [58], que vino agora de Alcalá, aún no he sabido si le ha ordenado el señor Obispo de los Charcas [59], a quien le embié para este effecto [60].

13. El Padre Lucio Garcet [61] ha començado a leer en este collegio la lectión de Theología, que leía el Padre Antonio Martínez [62], y ha començado muy bien el nuevo lector con reputación y entiendo que será con provecho y consuelo de los estudiantes.

No se ofrece otro por agora de qué dar cuenta a V. P., en cuyas oraciones y sanctos sacrificios mucho me encomiendo. Lima 21 de Octubre 1585.

14. El Padre Antonio Martínez y el Padre Estevan de Avila hizieron professión de quatro votos [63] el día de la Commemoración de[e] S. Pablo [64].

15. De aquí a quatro días saldré deste collegio de Lima, con el favor del Señor, para el Cuzco [65]. Queda el collegio por agora

---

111 Alcalá *corr.* 1[1] *ex* c *?* || 114 *ad* que, 10, 11 *charta rasa* || 115 muy *corr.* m *ex* b || 120 *ad* El 9 *supr.* 12 *charta rasa*

---

[51] Ib., nota 8.

[52] Toribio Alonso de Mogrovejo.

[53] Según el privilegio concedido a la Compañía de ordenarse fuera de las cuatro témporas en cualquier época y día del año. Doc. 114, nota 4.

[54] Doc. 48, nota 85.

[55] Ib., nota 87.

[56] Ib., nota 86.

[57] Doc. 85, nota 14.

[58] Doc. 116*b*, nota 11.

[59] Alonso Avalos de Granero. Doc. 33, nota 1.

[60] Doc. 151, nota 76.

[61] Doc. 116*b*, nota 13.

[62] Doc. 48 § 8, rector electo de Potosí. Supra § 4.

[63] M*Per* I 55.

[64] El 30 de Junio, advocación de la iglesia del colegio de San Pablo de Lima, aquel año cayó en domingo.

[65] Los caminos para el Cuzco, por Jauja y Abancay, véanse en [CESPEDES] III 559.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

puesto lo mejor que se ha podido [66]. El Padre Rector [67] llegó aquí dos días ha con salud. El Padre Piñas [68] será prefecto de cosas spirituales y confessor de los de casa. Consultores serán el Padre Piñas y el Padre Acosta hasta que se vaya [69], y el Padre Estevan de Avila [70] y el Padre Diego de Çúñiga [71], el qual es también admonitor [72] y maestro de novicios. Los studios quedan bien puestos con la lectión del Padre Lucio [73] y la del Padre Avila en la Universidad [74]. El curso de Artes se acaba este año, y el que viene se començará otro [75]. Prefecto de studios será el Padre Manuel Vázquez [76]. Espero en Nuestro Señor, en todo se irá continuando el buen progresso que hasta agora se ha visto. Lima 30 de Octubre 85.

De V. P. mínimo hijo y siervo en Cristo,

†
Joán de Atiença.

[403*v*] *La misma mano.* Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma, 2ª.
Señal de sello.

Carta perdida

161*a*. — *El Hermano Diego de Paz al P. Juan de Atienza, prov.*, Setiembre, Octubre ? 1585 ; se menciona en el doc. 159 § 1.

---

126 *ad* dos, 13 *?* || 141 general *charta corrosa*.

---

[66] Doc. 136 § 2, 138.

[67] El P. Juan Sebastián, que era anteriormente rector de Potosí. Doc. 48 § 8, 113.

[68] Baltasar, antiguo provincial.

[69] Sobre este su viaje a España, doc. 160.

[70] Profesor de Teología. Doc. 48 § 8.

[71] Maestro de novicios. Supra § 10

[72] Doc. 145, nota 25.

[73] Garcet. Supra § 13.

[74] Doc. 48 § 8.

[75] Doc. 140 § 20.

[76] Supra § 12.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

162

FR. FRANCISCO DE VITORIA, O. P., OBISPO AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

SANTIAGO [DEL ESTERO] 24 DE NOVIEMBRE 1585

Del apógr. contemporáneo en el cód. *Epp. Ext. 14*, f. 263 (*antes* 201).

En el f. 262*v* una segunda mano añadió : « † Para nuestro Padre General. 1585. Copia de una del Obispo de Tucumán para el Padre Provincial ».

Texto

1. *Gratias persolvit ob Patres Angulo et Barzana in suam dioecesim missionarios deputatos.* — 2. *Quorum quam plures exposcit.* — 3. *Quantus erga socios populi affectus.*

† Copia de una carta del Obispo de Tucumán [1] para el Padre Juan de Atiencia [2], provincial del Pirú.

Muy rdo. Padre y Señor.

1. Sea la gloria a Nuestro Señor de cuia mano es todo don bueno y perfecto [3] y a Vuestra Paternidad doi infinitas gracias por el cuidado que en hacernos merced ha tenido, encaminándonos a esta provincia nuestros muy caríssimos Padres maestros Francisco de Angulo [4] y Alonso de Barcena [5]. Quisiera convidar a todo el mundo a júbilo y regocijo que mi alma siente desta sancta misión, porque confío en el Señor con tal Conpañía de Jesús me podré llamar Obispo de su Iglesia, y mis obejas tendrán pasto y biático para ir

[1] Doc. 130, nota 1.

[2] Juan de Atienza. Doc. 151 § 4.

[3] Omne datum optimum et omne donum perfectum desursum est, descendens a Patre luminum. *Iac.*, 1, 17.

[4] M*Per* II, índice « Angulo ». Sobre esta misión, doc. 163.

[5] M*Per* I y II, índice « Barzana ». — En un asunto relacionado con este Padre, escribía a Aquaviva el provincial de Andalucía, Gil González, Granada 3 de Noviembre 1585: « Entre Montilla y Baeza está una hermana del Padre Barzana, operario tan conoscido del Perú, que está en estrema necesidad, enferma y con hijos, su marido en la cárcel por deudas; parece cosa justa y de piedad se le ayudase, pues su hermano es tan útil en la Provincia del Perú ». *Hisp. 131*, f. 5.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

este camino del cielo, pues es el último fin que atendemos, y pluguiese a Su divina Magestad estos mis queridos Padres quisiesen tomar a su cargo y mano lo que a la mía [6] para que Nuestro Señor se sirviese de veras. Todo es suio y lo menos que les puedo offrecer, según nuestra gran voluntad, es nuestra persona por perpetuo siervo dellos y de la sancta Conpañía, porque teniendo yo esta posessión, tengo las riquezas quel orbe puede dar y alguna parte de las del cielo.

2. Lo que resta al remate desta vendicta missión, mi señor y Padre Provincial, es que no cese por mis pecados o de mi pueblo el enbiales continuamente, y así con los encarescimientos devidos lo pido y supplico a Vuestra Paternidad y a todos aquéllos a quien pedillo y suplicallo podemos.

3. Salud tenemos, gloria al Señor, y los buenos Padres la tienen y hacen fruto estimable en la provincia, porque toda la jente así despañoles como de naturales, les siguen de sol a sol, enbobados y olbidados de sus haciendas y casas y hasta ahora no a sido posible velles por no dexallos salir el primer pueblo [7] donde llegaron. Nuestro Señor les esfuerce y la Muy rda. persona de Vuestra Paternidad guarde con aumento de su gracia. De Sanctiago y de Nobiembre 24 de 1585 años.

Muy rdo. Padre y señor, siervo de Vuestra Paternidad,
El Obispo de Tucumán.

163

EL P. FRANCISCO DE ANGULO AL P. JUAN DE ATIENZA, PROV.

SANTIAGO DEL ESTERO 27 DE NOVIEMBRE 1585

Del apógr. en *Hisp. 131*, f. 48 (*antes* 302).

En el f. 48*v* una segunda mano añadió: « † 1585. Para nuestro Padre General. Copia de una carta del Padre Francisco de Angulo para el Padre Provincial del Pirú ».

Texto

Quanta cum humanitate recepti socii ab Episcopo et populo.

16 perpetuo per *supr. lin.*

[6] Añádase: falta.

[7] Santiago del Estero. — El próximo 27 escribe el P. Angulo ya desde Santiago del Estero a donde llegarán el 26. Doc. 163.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

† Muy rdo. Padre en Christo.

Pax Christi etc. De Estero he escrito [1] a V. R. [2] dos beces [3] dando cuenta de lo que hasta allí se avía hecho. De allí partimos y llegamos a esta ciudad [4] aier; son cincuenta leguas del camino de por acá, de muncho sol y de muy poca agua. Saliónos a recevir casi todo el pueblo y tenían las calles muy enrramadas y lleváronnos a la iglesia de donde salió el Obispo [5] con toda la clerecía y ordenantes y frailes [6], en procesión con cruz alta, hasta la mitad de la plaça a recevirnos, y llegando a Su Señoría nos dio su bendición y començó a entonar el Tedeum laudamos y así prosiguieron cantando hasta entrar en la iglesia y tocaron el órgano y las canpanas y luego el Deán a decir Misa, la qual oió el señor Obispo y nosotros y todo el pueblo y acabada, nos llevó a su casa y hizo al pueblo que fue aconpañándonos un breve raçonamiento, diciendo en quánto devían estimar esta nuestra venida y quánta merced les hacía Dios en ella y otras cosas en muncha alavança de la Conpañía y de los que allí veníamos, que assí esto como el recevimiento nos fue grandíssima mortificación.

Teníamos aparejado un quarto de su casa donde quiere que posemos por agora, el qual, aunque para nuestra comodidad y recogimiento está muy apropósito, no lo está para nuestros ministerios por estar en casa de Su Señoría. Pasaremos aora hasta que Dios descubra otra cosa más apropósito.

Muestra gran contento de nuestra venida y todo el pueblo se a consolado estrañamente y confiamos se a de hacer grandíssimo fruto

---

14 aconpañándonos a[1] *charta abscissa* || 15 estimar m *charta abscissa* || 23 descubra *corr.* r *ex ?*

---

[1] Acerca del autor de este doc. cf. M*Per* II, índice « Angulo ». Sobre esta misión, doc. 130 y 162.

[2] P. Juan de Atienza. Doc. 151 § 4.

[3] Cartas perdidas (doc. 152*a*). Los misioneros debieron de salir de Potosí por Julio pasado, al recibir las órdenes del nuevo provincial Atienza. Doc. 151 § 4.

[4] « Tiene esta ciudad [Santiago del Estero] cuarenta y ocho vecinos, encomenderos de indios, los cuales se sirven de hasta doce mill indios, poco más o menos ». *Relaciones* II 143. Cf. supra, *Introducción general*, c. I, art. 2, 2.

[5] Fray Francisco de Vitoria, O. P. Doc. 130, nota 1. Era su deán el lcdo. Salcedo.

[6] Había en esta capital franciscanos y mercedarios. LEVILLIER, *Nueva Crónica* III 154s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

assí en indios [7] como en españoles [8]. De lo que ubiere avisaré a V. R. muy a la larga, y V. R., por amor de Nuestro Señor, nos la haga de escrevirnos largo y avisarnos de las cosas de por allá y de encomendarnos a Nuestro Señor en sus sanctos sacrificios y oraciones. Muy gran necesidad tenemos de un manual, y si se hallase mexicano [9] sería más apropósito, porque no le hallamos para traer, y de algunos catecismos grandes y confesionarios con los de más adiciones, etc. Todos tenemos salud, gloria al Señor, y ay bien en qué enplearla, porque deve de ser esta la tierra más necesitada de todas las Indias. De Santiago del Estero y Noviembre 27 de 85 años.

De V. R. indigníssimo hijo y siervo en el Señor,

† Francisco de Angulo †

164

EL P. ALONSO RUIZ AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

CUZCO 26 DE DICIEMBRE 1585 - ROMA

Del autógr. en *Hisp. 131*, ff. 99-100*v* (*antes* 274).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Cuzco. 85. P. Alonso Ruiz. Deciembre 26. 1. Que convendrá mucho que V.P. ordene que no se ordene ni promuevan a profesión los que no dieren suficiente prueva de aplicación a indios y aprender lenguas, y esto es muy necesario en los criollos por haver en ellos más aplicación a tratar spañoles. 2. Que V.P. no fue bien informado en lo que toca a los sufragios de Antonio Hernández Hidalgo y Antonio de Llanos, porque dio más Diego Hernández que Antonio de Llanos, y las aceptationes no se han dado. El Padre Acosta informará de todo ».

---

[7] « Los indios destas provincias [del Tucumán] es gente humillde, idólatras de idolatrías no intrincadas. Entran bien en las cosas de nuestra santa fe católica. Hablan una lengua que llaman *diaguita*, general entre ellos, aunque hay otras cuatro lenguas que llaman *tonozote*, *indama*, *zanavirona y lule* ». *Relaciones* II 144.

[8] Supra, nota 5.

[9] En México regía la prescripción de su segundo Concilio, que se usasen « los misales nuevos y breviarios de la dicha Iglesia de Sevilla, hasta tanto que venga el breviario y misal de que se hace mención en el libro de el santo Concilio tridentino ». MM II 488[60].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Tercera mano: «1. Se ha ordenado. 2. Lo de los dos fundadores de Arequipa. Informe el Padre Joseph».

AUTORES. LOPETEGUI, *El P. José de Acosta* 397.

Texto

1. *Gratias agit pro documentis a Generali missis.* — 2. *Auctor destinatus in urbem La Paz.* — 3. *Socii nativi ad ministeria cum indigenis cogendi.* — 4. *Provincialis valetudo ingrata.* — 5. *De fundatoribus collegii arequipensis Generalis non videtur recte instructus.* — 6. *Clausula cuius commutationis rectificetur.* — 7. *Novas Provincias S. I. in Indiis condendas augurat.*

† Ihs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Recebí la de V. P.[1] que truxo el Padre Andrés López, aunque fue Nuestro Señor servido, como V. P. avrá ya sabido, de que no llegasse acá[2], con la qual y con la nueva del nuevo Provincial[3] y con las cartas que V. P. escrive assí de la renovación del spíritu[4] y la de ayudar los naturales[5], como la que toca a los Superiores[6], nos ha a todos consolado y animado mucho y hemos començado lo que V. P. encomienda de los Exercicios[7] etc., y yo, como muy particularmente obligado[8], no acabo de dar gracias a Nuestro Señor con harta confusión mía, porque Su Magestad por su divina misericordia ha tomado a V. P. por instrumento para despertar mi tibieza y para renovar esta su mínima Compañía, y supplico, aunque indigno, a Su divina Magestad conserve a V. P. in utroque homine para que siempre, como verdadero Padre, nos despierte y anime.

2. Con la flota passada[9] y con el Padre Fuentes[10], que por orden de V. P. iva a Roma, escreví desde Arequipa[11]. Agora desde el

[1] Fechada en Abril 1584. Doc. 97*a*, I.

[2] Fallecido en Panamá el 13 de Abril 1585. Doc. 145 § 1.

[3] Juan de Atienza. Doc. 151 § 4.

[4] Doc. 74, nota 37.

[5] Doc. 85, 100, 101.

[6] Doc. 74.

[7] Doc. 74 § 2.

[8] Como antiguo Provincial de Roma y maestro del noviciado de San Andrés del Quirinal, en Roma. Doc. 117, nota 3.

[9] Debió de zarpar de Cartagena por Agosto, pues llegó a Sanlúcar el 18 de Octubre 1585. CHAUNU, *Séville* III 374.

[10] Miguel, llamado por Aquaviva el 21 de Noviembre 1583. Doc. 63 § 2.

[11] Doc. 117, 124.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cuzco escrivo la presente para que la lleve el Padre Acosta [12], donde vine por orden del Padre Provincial, porque nos juntásemos aquí algunos Rectores [13], y aunque V. P. me escrive [14] me estuviese en Arequipa, por aver allí cobrado salud, porque he entendido después que aquí nos juntamos y consultamos algunas cosas en provecho de la Provincia, que V. P. da facultad al Padre Provincial y commissión para disponer de tal manera lo del govierno, que pueda embiar a algunas personas más antiguas y de experiencia a misiones remotas y de importancia, y viéndole inclinado a esto, yo me ofrescí para que dispusiesse de mí, según entendiesse ser más servicio de Dios nuestro Señor, aunque le dixe privatim lo que V. P. me escrivía. El Padre, sabiendo quánto daño me hacen las navegaciones y caminos largos, porque venimos juntos de España [15], y quasi milagrosamente llegué bivo, y por tenerme donde más fácilmente me puede tener a mano para consultar y para otros dissignios, le ha parescido que vaya esta Quaresma [16] a la ciudad de La Paz, que en la lengua se llama Chuquiago, para poner en orden aquel collegio que es nuevo [17]. Doy qüenta a V. P. de mi mudança, la qual hago de muy buena gana por ser por obediencia, aunque es tierra para mi edad [18] más fría [19], y aunque en Arequipa ay más freqüencia de Sacramentos y más fervor y concurso, y sentirán notablemente mi partida y avía cobrado salud para trabajar, pero ya tengo offrescida y offresco mi salud y mi vida a Su divina Magestad. Entiendo cierto que lo haze el Padre Provincial por ayudar aquel collegio y por poderme consultar más fácilmente, porque me ama, y Arequipa está más a trasmano para los chasquis [20], que son cor-

19 juntásemos *corr.* s[1] *ex* h || 34 para *aq.* poder *del.*

[12] Doc. 160.

[13] Se sabe que el P. Sebastián estaba en Lima (doc. 161 § 15); por tanto debieron de asistir, además del P. Ruiz, rector de Arequipa, los Padres José Tiruel, rector del Cuzco y el P. Esteban Cavello, rector de La Paz; no es probable que asistiera el recién nombrado rector de Potosí, Antonio Martínez. Doc. 161 § 4.

[14] Doc. 97*a*, I.

[15] Llegaron a Lima el 20 de Mayo 1581. Doc. 102, nota 1.

[16] En 1586, 19 de Febrero a 5 de Abril.

[17] Su última definitiva fundación es de 1583. Doc. 75 y 76.

[18] Tenía entonces 54 años. Doc. 48 § 8.

[19] Situada la ciudad a 3.632 m. de altura sobre el nivel del mar, su temperatura media es de 6° 4; en la *Puna brava*. AYALA, *Geografía* 280.

[20] « Individuo encargado de llevar o traer correspondencia, y forma de

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

reos de a pie, etc. Espero en Nuestro Señor que donde quiera que la obediencia me pusiere, me ayudará para que le sirva mientras estuviere en este destierro y para que sea fiel hijo de la Compañía y procuraré de hazer lo que V. P. nos encomienda.

3. Para gloria de Nuestro Señor y para consolación de V. P. quiero dar esta buena nueva: que las cosas de la Compañía en esta Provincia van de bien en mejor, assí en la observancia y disciplina religiosa, como en virtud, etc., y espero en Su divina Magestad que lo ha de llevar adelante. Una cosa deseo y la he dicho al Padre Provincial, que también la desea, que se diesse orden para que los que entran acá se aplicassen a la ayuda de los naturales, porque muchos dellos, después de averles dado estudio la Compañía, no ay quien les applique a indios, sino a españoles, y plega a Dios que no les mueva la honra o el menos trabajar, y aunque con lo que V. P. de parte de Su Sanctidad [21] y suya [22] ha escrito y encomendado, se comiençan a alentar más, pero represéntaseme que ayudaría mucho si V. P. ordenasse que ni se admittan a Ordenes ni se incorporen del todo en la Compañía por professos y coadiutores formados [23] los que no se applicaren de veras a este ministerio [24], y que sea este un modo de probación aun en el tercero año [25], porque algunos destos criollos, que assí se llaman por acá, aunque sepan mejor la lengua que los que vienen de España, violentamente se applican a esto, y si saben una lengua, mal se applican a otra, siéndoles a ellos más fácil por tener hecho el oído.

4. El Padre Provincial nuevo lo haze bien, aunque en este primer camino que ha hecho de Lima al Cuzco le han sangrado tres

---

49 nueva *supr. lin.* || 50 de *corr. ex* dar ? || 51 *ad* en[1] *in marg.* 1 || 52 Una — he *subd. lin.* || 62 applicaren *corr. ex* appliquecaren

---

correo usado por los inkas. Posta en la que a determinadas distancias se hallaban mozos ágiles, atentos a recibir cualquier mensaje para trasmitirlo al inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta el lugar de destino. Pues fue un sistema postal jamás usado en ninguna de las civilizaciones contemporáneas al inkario viniendo a ser un precursor de los correos actuales ». LIRA, *Diccionario kkechuwa-español.*

[21] Doc. 101.

[22] Doc. 85.

[23] *MPer* I 55.

[24] Ya estaba preceptuado para el Perú que no se podían ordenar quienes ignoraban las lenguas indígenas. Doc. 63 § 12.

[25] Doc. 85, nota 14.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

vezes, la una en el camino, que tuvo mal de ijada y piedra, que le ha fatigado dos vezes; las otras dos en esta ciudad, de mal de ojos, de los quales está muy flaco y delicado [26], y assí usa siempre de antojos, y assí temo que no le impidan de su officio estas indisposiciones, y rogamos por su salud corporal y spiritual para llevar adelante lo que se ha començado.

5. Passado mañana me parto a Arequipa por orden del Padre Provincial para effectuar ciertos negocios y despedirme para ir de allí a La Paz. Solamente conviene avisar a V. P. una cosa de aquel collegio [27], scilicet: que no fue bien informado V. P. de lo que toca a los suffragios de los dos que han fundado y de lo que han dado. Porque Diego Hernández Hidalgo [28] ha dado más en quantidad y qualidad que Antonio de Llanos [29], y fue acceptado del Padre Plaça, que tenía sufficiente commissión de nuestro Padre Everardo, por total fundador [30]; y aunque es verdad que las casas y tiendas que nos dio se cayeron por el terremoto [31], están bueltas a levantar, y paresce que no se le deven defraudar los suffragios. Con Antonio de Llanos paresce que excedió el Padre Piñas en darle tanto [32], porque se aconsejó con un Padre [33] deudo de su muger [34], pero, en fin, por orden y patente que tuvo de nuestro Padre Everardo [35] en que se remitió a su parescer, le offresció en escritura pública [36], ratione gratitudinis, todos los suffragios de total fundador y otras cosas. El Padre Acosta informará a V. P., y, después de informado, será menester dar las acceptaciones de otra manera que vinieron, porque éstas no se atreverá a mostrar-

---

79 no — de *subd. lin.* || 82 ad quantidad *in marg.* 2 || 83 del *sq.* nuestro Padre *del.* | de *corr. ex* del

---

[26] Ya de años atrás le aquejaba esta enfermedad de la vista. M*Per* II 734.

[27] Arequipa.

[28] M*Per* II, índice « Hernández Hidalgo ».

[29] *Ib.*, índice « Llanos ».

[30] El visitador Juan de la Plaza recibió esta fundación en 1578. M*Per* II 339, 570, 693.

[31] Del 22 de Enero 1583. Doc. 49, 50.

[32] M*Per* II 591s., 801s., 806, 811, 813s.

[33] Martín Pizarro. Doc. 123.

[34] María Cermeño. Ib.

[35] Mercuriano. M*Per* II, doc. 163.

[36] El 28 de Mayo 1582. Doc. 39.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

las a las partes el Padre Provincial y él me dixo que informasse a V. P. para que provea en ello.

[99*v*] 6. El P. Andrés López, que sea en gloria nos truxo cierta commutación de Su Sanctidad porque se nos diesse cierto solar que está contiguo al collegio de Arequipa [37], que es muy necessario para hacer escuelas, de lo qual escreví a V. P. estos años passados [38]. Vino la commutación con cierta cláusula del precio del solar, scilicet, que valía trezientos ducados y vale más de seiscientos sobre lo qual los clérigos [39] nos pueden poner pleito; deseamos que venga emendada, porque se hizo sin malicia por falta de información; pedimos en charidad lo encomiende al procurador general [40] porque con toda brevedad se nos embíe a Sevilla al procurador [41] para que con la primera commodidad nos lo embíe el procurador de las Indias de Sevilla.

7. Por estar de partida no diré más, porque el Padre de Acosta será carta biva, y también su compañero [42], que se le ha dado, sacerdote y virtuoso, por su consolación y por averlo pedido [43], aunque hará falta, porque se embiará agora gente a Chile [44] y a Quito [45] y a Sancta Cruz de la Sierra [46], que son tierras muy remotas, pero confiamos que V. P. lo embiará [47], y aun con otros que puedan ayudar. Bien se me representa que si la Compañía haze asiento en las dichas tierras y en Tucumán, a donde han ido ogaño [48],

---

97 López *sq.* nos *litt. ? del.* || 103 poner *corr.* n *ex ?* || 104 información *corr. ex* importan.

---

[37] Doc. 54.

[38] Doc. 117 § 4.

[39] Por la cláusula del testamento referente a los ministerios que debían desempeñar clérigos escogidos para poblados indios (doc. 38 § 1); ahora podían impugnar esta cláusula, al menos, en la plusvalía no constatada en la conmutación.

[40] Encargado de los negocios ante la Santa Sede, el P. Mario Fuccioli. *Synopsis* 526.

[41] P. Juan Ordóñez.

[42] El Hermano Ostos. Doc. 160 § 2.

[43] Doc. 161 § 5.

[44] Oralmente, con toda probabilidad.

[45] Doc. 151 § 9.

[46] Doc. 161 § 6.

[47] Regresará en 1589. Cf. M*Per* IV.

[48] Doc. 162, 163.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que será menester para el buen govierno hazer dos Provincias, o a lo menos Viceprovincial en lo más remoto, máxime siendo tan delicado de su salud el Padre Provincial.

Con esto cesso pidiendo a V. P. en charidad que, pues soy viejo y no sé quándo Nuestro Señor me llamará, aunque agora tengo salud, que siquiera por el amor y verdad, aunque con muchas faltas de mi parte, con que trabajé en essa sancta ciudad y Provincia [49], me haga V. P. encomendar y me encomiende a Nuestro Señor, y que por estar tan remoto no pierda yo los suffragios della. Interim supplico a Nuestro Señor lleve adelante lo que Su Magestad ha començado por medio de V. P. y que le conserve in utroque homine para gloria de Su divina Magestad y para ayuda desta su mínima Compañía y de su Iglesia sancta. En los sanctos sacrificios y oraciones de V. P. y de los Padres Assistentes [50] y secretarios [51] húmilmente me encomiendo y pido su sancta bendición. Del Cuzco, a los 26 de Deziembre, fin del año de 1585.

De V. rda. P. inútil hijo en el Señor,

† Alonso Ruiz †

[100*v*] *La misma mano* † Ihs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús. Roma.

Señal de sello.

165

EL P. DIEGO SAMANIEGO AL P. CLAUDIO AQUAVIVA

Potosi 28 de Diciembre 1585 - Roma

Del autógr. en *Hisp. 131*, ff. 101-102*v* (*antes* 284).

En el f. de inscripción resumió el P. García de Alarcón : « Potosí. 85. P. Diego Samaniego. Deciembre 28. Llevó y dio los despachos

---

[49] Supra, nota 8.

[50] Los consejeros del General, eran entonces Lorenzo Maggi (Italia), García Alarcón (España), Pablo Hoffeo (Germania), Manuel Rodríguez (Portugal). *Synopsis* 519-522.

[51] Era secretario único de la Compañía, el P. Diego Ximénez. *Ib.*, 638.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

que dejó el P. Andrés López. Está de camino para Santa Cruz de la Sierra [1].

Texto

1. *Auctoris in Limam adventus.* — 2. *Primo ad Quitum destinatus, deinde miro modo pro Sancta Cruz de la Sierra selectus.* — 3. *Ubi maxima multitudo gentium egent missionariis.*

† Jhs. Muy rdo. Padre nuestro en Christo.

Pax Christi etc. 1. Del Mar del Sur escriví a V. P.[1] y di cuenta de la buena muerte que Nuestro Señor fue servido dar al P. Andrés López [2] y cómo me encomendó el officio que llevava, etc. Todos los demás llegamos buenos a Lima, gracias a Nuestro Señor. Yo entregué mi pliego al P. Piñas [3], y huvo tanto secreto en quién era Provincial [4], que si no es el P. Andrés López y, después de su muerte yo, nadie lo supo hasta que el P. Piñas abrió el pliego, y el mesmo día, que era primero de Pascua de Spíritu Santo [5] en la tarde, lo declaró a todos, como es costumbre. Fue muy bien recibida de todos así de casa como de fuera la elección del P. Juan de Atiença, y espero lo será para mucho servicio de Nuestro Señor, etc. Yo le entregué todos los demás papeles, reliquias, etc. [6].

2. Luego que descansé algunos días me recogí a reparar las quiebras del camino con unos Exercicios y para que mi Superior [7] acertase en mi empleo, me confessé generalmente con él descubriéndole todo. De aí a pocos días me dixo cómo me tenía señalado para el Quito con otro Padre y un Hermano [8]. Confieso a V. P. mi flaqueza, que lo sentí y le dixe: V. R. y Nuestro Señor Jesucristo saben que me havía offrecido a mayores trabaxos por acudir a las almas más desamparadas, pero si Su divina Magestad se quiere servir de mí en esas partes, voluntas Domini fiat [9]. Yo estava antes

---

4 officio c *charta abscissa* || 15 Exercicios *charta abscissa* || 17 todo do *charta abscissa* || 18 Confieso Confie *charta abscissa* || 19 Jesucristo *supr. lin.*

---

[1]. El 28 del pasado Abril. Doc. 145.

[2] Doc. 145, nota 7.

[3] Entonces Provincial del Perú. Doc. 151 § 4.

[4] El P. Juan de Atienza. Ib.

[5] El 9 de Junio pasado.

[6] Doc. 113.

[7] El provincial Atienza, que además dirigía aún el colegio de Lima. Doc. 161.

[8] El P. Alonso de Valdiviesso y el Hermano Juan Serrano. Doc. 151 § 9.

[9] Fiat voluntas tua. *Mtt.*, 6, 10.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

informado que las necessidades de Santa Cruz de la Sierra [10] eran extremas y que aquella tierra era puerta para los grandes Reinos de Paititi [11], y así me havía inclinado a ella. Pero visto que aquella era la voluntad de Dios no sólo me conformé, mas aun me dio Nuestro Señor gran contento con ella, y así nos aprestamos luego para embarcarnos; y estando ya dos vezes a puncto para irnos a la nao [12], quiso Nuestro Señor mudarme la suerte con gran contento mío, estorvando dos vezes nuestra navegación muy sin pensarlo, y embiando al mismo tiempo gente de Santa Cruz a Lima, que nos dieron gran noticia de aquellas necessidades. Quando la segunda vez se desconcertó nuestra navegación, se me asentó en el coraçón que Nuestro Señor me quería para Santa Cruz, y, dichas algunas Missas, fuera de otras muchas que antes avía dicho, al quarto día fui a hablar al Padre Provincial y al puncto llegó un hombre de los que havían venido de Santa Cruz. Púsele con el Padre para que le informase de las cosas y necessidades de aquellas partes, y ido el hombre, le dixe: Yo soy amigo de ir con claridad con mis Superiores, y así digo a V. R. que desde que esta segunda vez se deshizo nuestra embarcación, se me asentó en el coraçón que Dios me quería para Santa Cruz. El Padre Provincial me respondió: Parece que se han confrontado nuestros coraçones: desde el mesmo puncto también se ha asentado en mi coraçón que os quiere Dios para Santa Cruz y que quiere por vuestro medio descubrir el Paititi. Enco[101*v*]-mendallo a Dios para que acertemos a cumplir su voluntad. Y pasados quinze días, en que se hizieron muchos sacrificios y oraciones, me imbió a Potosí [13], que es la entrada de aquellas partes para que desde aquí me informase mejor de la

---

26 conformé *sq.* p *del.* || 44 asentado ntado *charta abscissa* || 46 Enco *charta abscissa sq. in marg. infer.*: Nuestro Padre || 48 imbió *corr.* i[1] *ex* e

---

[10] En la actual Bolivia, departamento de Santa Cruz. LOPEZ DE VELASCO, *Geografía* 506-508.

[11] Unos colocaban estos fantásticos reinos en la cuenca hidrográfica del Paraná, a 80 leguas del punto de afluencia del Bermejo en el dicho río; otros, entre Cochabamba y Mojos, en la actual Bolivia. BAYLE, *El Dorado* 298s., 293, 304.

[12] Esto debió de ocurrir por Julio pasado de este año, cuando el provincial Atienza tenía dispuesto que el P. Samaniego fuera a Quito. Doc. 151 § 9.

[13] Partió el autor de Lima a 5 de Octubre con el P. Antonio Martínez. Doc. 161 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

tierra y lengua, y así lo voy haciendo, etc., y esto no he dicho a otro.

3. Pasando por Juli [14] topamos un capitán que venía de Santa Cruz con poder del governador [15] y tierra para pedir Padres de la Compañía, y dezía él que luego iría al Padre Provincial a pedirlos, y que si no se los dava, que ante el Virrey los havía de pedir por justicia, porque ya tres vezes han estado a puncto de ir y allá nos han esperado y no llegado, y la tierra está con summa necessidad, porque los indios [16] descubiertos pasan de ciento y cinqüenta mill almas, muy muchas por baptizar, y los que están baptizados nunca se han confessado, porque ay solos dos sacerdotes, que aun no pueden dar recado al pueblo de los españoles [17], que están más perdidos en ruines tratos que los indios.

Fuera de esto están muy cerca de descubrirse los reinos del Paititi, que, si es como se dize, havrá quehazer para muchos buenos obreros que V. P. nos imbíe de Europa. Aunque veo quánto mayor que mis fuerças es esta empresa, me anima mucho Nuestro Señor a ella, fiando de la obediencia y del divino favor, quia potens est ex lapide isto suscitare filios Abrahae [18], y dar spíritu y calor al tan frío como yo, para que los que me conocen vean que toda la obra es del dedo de Dios; ni la difficultad de la lengua, que es differente

---

50 lengua *corr.* 1 *ex* 11 || 58 los *sq.* id *del.* || 68 Abrahae *corr.* A *ex* a || 69 frío o *charta abscissa*

---

[14] En la provincia de Chucuito, departamento de Puno, en el Perú.

[15] Don Lorenzo Suárez de Figueroa. *Relaciones* II 162.

[16] Charcas. « Hay en ella [la ciudad de Santa Cruz] ciento e sesenta hombres, que los sesenta y cinco son vecinos encomenderos de pueblos de indios, en que habrá en comarca de doce leguas desta ciudad ocho mill indios de visita y servidumbre, sin más de tres mill indios e indias que hay de servicio personal dentro de la ciudad en las casas y chácaras de los vecinos y moradores della ». *Relaciones* II 162. LOPEZ DE VELASCO, *o. c.* 506.

[17] Sesenta y cinco familias españolas, unas 325 personas: « [. .] la diligencia que ponen los españoles en aprovecharse del servicio personal de los pueblos e indios de sus encomiendas, se sirven y aprovechan más del sudor dellos, con el cuarto doble, [. . .], entiendo que los vecinos desta tierra no tienen sus conciencias cargadas en este particular ». *Relaciones* II 163.

[18] Potens est Deus de lapidibus istis suscitare filios Abrahae. *Mtt.*, 3, 9; *Lc.*, 3, 8.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

de las del Pirú [19], ni los trabaxos ni peligros del camino [20] me acovardan; solas mis miserias y pecados se me ponen delante, y a éstos espero vencerán los clamores de V. P. y de los Padres de la Compañía.

4. A este collegio vine por el tiempo que en él me detuviere, por monitor [21], consultor y prefecto de las cosas spirituales; ha tres semanas que llegamos; el Padre Antonio Martínez, rector dél [22]; lo va haziendo bien y todas las cosas dél van bien, Dios las conserve y lleve adelante, y así no ay cosa que avisar, sólo pedir a V. P. perdón de haverme alargado, y el ser encomendado en sus santos sacrificios, etc. De Potosí, 28 de Deziembre de 1585 años.

De V. P. indigno hijo y siervo en Cto.,

†

Diego Samaniego.

[102*v*] *La misma mano.* † Jhs. Al muy rdo. Padre nuestro en Christo, el Padre Claudio Aquaviva, prepósito general de la Compañía de Jesús, etc. Roma.

Señal de sello.

---

85 Claudio Aquaviva udio Aq *charta corrosa*.

---

[19] Dada la inestabilidad geográfica con que colocaban al Paitití los hombres de aquella época (supra, nota 11), no podemos precisar a qué lenguas se refiere el autor. En 1595 unos descubridores bajaron desde Santa Cruz por el río Guapay y dieron en las provincias de los morocoxíes, sabayonas, miriquionas, manimonas, aherionas y parachis. « Y desde estas provincias tuvieron noticia muy cierta del Paitití ». *Relaciones* II, p. CXV. Cf. M*Br* I 475.

[20] Para ir desde Potosí a Santa Cruz la Vieja, antes de ser trasladada la población a su actual ubicación, tomaban los viandantes, probablemente, el camino real de Charcas, que por Mizque, Pojo, Comarapa, Pulquina, Samaipata y las Horcas de Chaves, en los llanos de Grigotá, cruzando el Guapay por el Puerto Banegas, a los 17° 30′, por el actual recorrido de Palmarito, cortando los ríos Zapocó Norte y Zapocó Sud, Santa Bárbara y San Nicolás, terminaba en la sierra de San José, en cuya falda se asentaba la primitiva Santa Cruz. Caminos difíciles por las asperezas de la naturaleza salvaje y las continuas celadas de los indios chiriguanes. VAZQUEZ-MACHICADO, *Los caminos de Santa Cruz de la Sierra*, en *Revista de Historia de América* 40 (1955) 487-551.

[21] Admonitor. Doc. 142, nota 25.

[22] Doc. 161 § 4.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

INDICE ANALITICO

A

Abancay, ciudad, 673[74].
Abdías, profeta, 501[7].
Abo (*apo*), 506[12].
Abraham, patriarca, 729.
Acapulco, ciudad, 109[8], 397[76], 664[1].
Aceñero, Juan, 64, 67, 75.
Acosta, Diego de, S. I. 73[12], 125 s., 271[13], 283[14], 315[1], 394[59], 473[4], 702[25]; fallece 695 s.
Acosta, José de, S. I., acepta donación de Porres, 44; deja Provincialato, 7*, 76[3]; no sea Superior, 255 s.; catedrático, 108[5], 112[7], 218[10]; — y col. S. Martín, 9*, 194[17]; — y col. Arequipa, 164; en el Cuzco, 32[17]; — y col. La Paz, 339[26]; — a Quito ?, 485; viajes en Perú-Bolivia, 271[5]; en México, 590[66]; su obra, expurgarla, 195[3]; publíquese, 292[18], 486[3], 696[15], 708[14]; — y el P. Aquaviva, 195 s.; — y el P. G. González, 195 s.; — y el P. Mercuriano, 33[21]; — en el III Concilio limense, 19*, 255[25], 401, 417, 434, 624 s.; — imprime catecismos, 590, 706; — depone judicialmente pro J. de Almaraz, 107 s.; pro mestizos e indios, 270-274; pro R. de Valencia, 111-113; no examinador de Lartaun, 463[44]; — informa del P. Atienza, 684; y del P. Piñas, 643 s.; desaprueba escritos del P. Delgado, 643 s.; — y el P. A. López, 685; — y el P. D. de Torres, 632 s.; censura anua de 1584, 643; — y los españoles, 545; — en la III Congregación provincial, 199 s.; — relaciones con el P. Aquaviva, 32 s.; — y Clemente VIII, 33[30]; — y el P. Plaza, 32[18], 410[9]; albacea, 135; consultor, 208[66]; escritor, 33, 323[11]; predicador, 611; — y las misiones vivas, 632 s., 644; salud del P. —, 32[30], 90 s., 255, 287, 402, s., 432 s., 631 s., su regreso a Europa, 76 s., 90 s., 290, 375, 402 s., 432 s., 486-488, 566-568, 590, 631, 632[11], 642 s., 680 s., 685, 706 s., 725; informes acerca del P. —, 222, 407[6]; varia, 1, 72; v. Aquaviva, Piñas, Perú, passim.
Acután, chácara, 66.
Adelantado de Castilla, 293[9].
Adriano VI, papa, 390[30].
Africa, esclavos de, 651[33].
Ageo, profeta, 501[7].
Agreda, Diego de, S. I., informes, 231.
Agreda, Pedro de, 231[21].
Aguilar, pueblo, 492[16].
Aguilar, Diego de, escribano, 137, 139-143, 146, 162, 184.
Aguilar, Juan de, S. I., informes, 227; grado al P. —, 454.
Aguilar, Francisca, 231[23].
Aguilar, Francisco de, 152.
Aguilera, Hernando de, S. I., informes, 232.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Agustinos, en Lima, 6 ; — en Salamanca, 627[139].
Aherionas, indios, 730[19].
Aicardo, José Manuel, S. I., escritor, 368[46].
Aimaras, indios, en Morillo, 122[10].
Alarcón, García de, S. I., 25, 250, 328, 358, 385, 399, passim.
Alava, provincia, 227, 236[116].
Albacete, provincia, 293[15].
Alberto V, príncipe de Baviera, 81[15].
Alcalá de Henares, ciudad, Universidad y col. S. I., 192, 224, 491[6,9], 492[11,13], 507, 672 ; colegios en —, 627[140] ; *Ordenamiento de* —, 145.
Alcaldes de minas, 552[9].
Alcaldes ordinarios en Indias, atribuciones, 177[3].
Alcañices, Marqueses de los, 2[1].
Alcañiz, pueblo, 324.
Alcaraz, pueblo, 293.
Alcázar, Bartolomé de, S. I., escritor, 25*, 94.
Alcázar de Consuegra, pueblo, 226, 228.
Alcorisa, pueblo, 336.
Aldama, Antonio de, S. I., escritor, 398[90].
Alegre, Francisco Javier, S. I., escritor, 193[16].
Alejandro VI, papa, 515[30].
Alemán, Jerónimo, 128-130.
Alemania, 85, 694[11].
Alfonso X, el Sabio, 293[9].
Alfonso XI, rey, 145[10].
Algarbe, región, 234.
Alicante, ciudad, 543[3].
Almaraz, Hernando de, 107[1].
Almaraz, Juan de, O. S. A., 107 s.
Almazán, Marqués de, 373[3].
Almeida, Domingo de, 402[21].
Alonso, Hernando, S. I., informes, 240.
Alonso, Juan, 490 s.
Alonso Palacín, Manuel, escritor, 558[12].
Altamirano, Luisa, 7.
Alto Ucayali, río, 617[58], 618[61].
Alvarado, Pedro de, 475[6].
Alvarez, Gabriel, S. I., escritor, 192[12], 320[10], 324[16].
Alvarez, Hernando, 126, 155.
Alvarez de Castro, Martín, 230[67].
Alvarez Osorio, Antonio, 124.
Alvarez de Paz, Diego, S. I., destinado al Perú, 490 s ; — en Lima, catedrático, 672 s., 704 ; ordenado 715 ; enfermo, 645[3], 656 ; informes de —, 704[3].
Amador, esclavo, 6.
Amarucancha, 2[4], 526[30].
Amaybamba, valle, 428[9].
Amazonas, departamento, 225[65], 419[7], 615[49] ; río, 513[12] ; misión a —, 10*.
Amelia, ciudad, 197, 270[11].
Améscoa, Fermín, S. I., 26*.
Amós, profeta, 501[7].
Ampuero, Martín Alonso, 127, 132, 194[17].
Anán Yauyos, provincia, 388[13].
Anaya, Juan de, S. I., a Panamá, 711 ; informes, 229.
Ancaschs, departamento, 419[7].
Anchieta, José de, S. I., antecedentes familiares, 560[27] ; — y misioneros al Tucumán, 556-563.
Ancona, Marca de, 543[1].
Andalucía, región y prov. S. I., 222, 225-229 s., 233, 235, 240, 699[3], passim; v. Bética.
Andes, montes, 621[84] ; provincia de los —, 428[9] ; misión a los —, 30.
Andión, Jerónimo de, S. I., 714[41].
Anés, v. Ayanz.
Angulo, Francisco de, S. I., grado al P. —, 454 ; depone jurídicamente pro R. de Valencia, 109-111 ; en Lima, 404 s., 459[23] ; albacea, 103[5], 135 ; comisario de la Inquisición, 16*, 550[24], 595[18] ; — al Tu-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

cumán, 16*, 583, 595[18], 621, 679 s., 719[3]; — en el Tucumán, 717-720; informes, 225, 256; varia, 311, 351[7], passim.
Angulo, Domingo, escritor, 114[1], 418[3], 558[12].
Anicama, Alonso, 411[14].
Anicama, Diego, 411[14].
Anicama, Hernando, 411[14].
Anjou, ciudad, 490[3].
Antequera, José María, escritor, 145, 293[9].
Antón, esclavo, 6, 44.
Antonio, Marco, S. I., 233.
Anunciata, Congregación mariana prima primaria, 469.
Añasco, Pedro de, S. I., informes, 229; grado al P. —, 454.
Apostolicae Sedis, bula, 43[35], 355[30].
Aquaviva, Claudio, S. I., electo general, 16*, 23 s., 29[3], 36[5], 62[11], 88, 98[22], 201[30], 543 s.; en Nápoles, 544[4]; viaje a España, 190; — y la correspondencia con la Prov. del Perú, 38 s., 188[8], 190, 289, 406[1]; — y la Prov. del Perú, 16*-20*; — pide informes de los graduandos del Perú, 453; elige misioneros para el Perú, 473, y Superiores, 456, 471; — y la recepción de candidatos para la Compañía, 285 s., 297 s.; — y criollos, 344, y mestizos, 343; — y el noviciado, 27, 29 s., 38, 429; — y la tercera probación, 460; renovación del espíritu, 677; y la disciplina regular, 37, 296, 456; — y los Ejercicios, 316 s; — y la confesión, 316[5],[6]; — y los colegios, 82-86, 293 s.; su criterio sobre la formación intelectual, 286 s., 422 s., 430; — y la *Ratio studiorum*, 288; sus respuestas a la III Congr. provincial del Perú, 341-350; — al memorial de la Prov., 350-358; — normas de gobierno, 37-43, 381-385; — prohibe los negocios seculares, 39, 688 s.; — fomenta el estudio de las lenguas indígenas, 289, 297, 349, 383 s., 428; — y las misiones vivas, 11* s., 30, 38, 313, 349, 423-427, 429, 435-452, 461 s., 693 s.; — y el III Concilio limense, 434, 696-698; — y la Inquisición, 291, 296, 299; — su dictamen sobre la Provincia del Perú, 26 s., 29, 187 s., 283 s., 299, 455-464; — y el col. de Arequipa: Hernández Hidalgo, 346; A. de Llanos, 345 s., 348 s., 377-379; — y el col. del Cuzco, 41 s.; — y la doctrina de Huaral, 376; — y la doctrina de Juli, 310 s., 430; — y el col. de La Paz, 33-35, 39 s., 379-381, 420 s.; — y el col. de Lima: alaba su funcionamiento, 312; acepta la fundación de M. Rengifo, 189, 280 s., 345; le agradece, 302; corríjase su escritura, 374; demasiadas concesiones al mismo, 304 s., 307 s.; acepta la donación de Porres Sagredo, 189, 259, 302 s., 345, 374 s.; — en el litigio con la Universidad limense, 281 s.; — aprueba el col. San Martín, 346, 375 s., 459 s.; — y la residencia de Panamá, 87, 285, 295, 313 s., 344 s., 357, 652; — escribe al Cabildo de Panamá, 652; — y el col. de Potosí, 285, 356 s.; — y la misión de Quito, 382 s.; — y la misión de Santa Cruz de la Sierra, 382 s.; — y los escritos del P. Acosta, 195 s., 291, 486[2], 696[15], 708[14]; — y la salud del P. Acosta, 287; — y su regreso a Europa, 32 s., 76 s., 486-488, 631[2]; — le escribe acerca de la Prov. del Perú, 77-82; — y el P. Barzana, 423 s.; — y el P.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cartagena, 288 ; — y A. de Carvajal, 82-86, 292 s. ; — y el P. Cavello, 27 s., 369 [1] ; — y el P. Delgado, 501-503, 660-662 ; — y Felipe II, 277[7] ; — y el P. Fuentes, 40, 91 s., 284 s. ; — y el P. L. López 31 s., 40, 41[22], 91, 196 s., 268-270, 466, 471 s., 555, 700-703 ; — y el P. Loyola, O. P., 265 s. ; — expulsa al H. Martínez, 125 s. ; — y el arz, Mogrovejo, 298, 308 s., 412-415, 577 s., 697 s. ; — y el P. Montoya, 425-427 ; — y el P. Tiruel, 38 ; informes de —, 16* ; v. Piñas, Atienza, Mogrovejo, Perú, passim.

Aragón, moneda de, 324[13], 337 ; — provincia S. I., 228[79], 473[4] ; región, 324, 336 s.

Arandillo, Martín de, 391[28], 607[8].

Aranjuez, ciudad, 435[18].

Araucanos, indios, 541[7].

Arceñero, Juan, v. Aceñero.

Arciniega, Francisco de, 152.

Arco Camiliano, 89[20].

Arcos, pueblo, 229.

Arençano, Julián de, 128 s.

Arequipa, situación geográfica, 245[17], 590[98] ; departamento, 148[3], 245[16], 616[51] ; distrito, extensión del mismo, 172[20], 168[20] ; provincia, 114[3], 167[17] ; ciudad, 229, habitantes, 461[36] ; vecinos, 610[80] ; agustinos en —, 249[8] ; dominicos en —, 246, 249[8] ; franciscanos en 249[8] ; mercedarios en, 249[8] ; col. S. I., estado en 1581, 9*, prosíganse sus obras, 1, 629 ; fúndese col. 102 ; — fundación de Gómez de Buitrón, 19, 126 s., 147-162 175-184, 725 ; — fundación de A. de Llanos, 162-175, 216[118], 345 ; — sus fundadores, 724 s. ; — terremotos en —, 153[16], 242-250 ; — estado del col., 331 ; en 1583, 219 s. ; en 1585, 496 s., 530-539, 721-726 ; — y la III Congr. provincial, 210 ; — misiones, 10*, en 1584, 615 s. ; — y el P. Acosta, 164 ; — y el P. Aquaviva, 314 s., 428 ; Bertonio en —, 682 ; Fuentes en —, 518 ; — y Gregorio XIII, 262-264, 497 ; — y Hernández Hidalgo, 164 ; — y el P. Mercuriano, 164 — ; y el P. Piñas, 164, 166-174 ; Pizarro en —, 530-532 ; el P. Rufo en —, 543-547, 682 ; el P. A. Ruiz en —, 243-247, 253[9], 494-500, 532-539 ; — y el virrey F. de Toledo, 93[4] ; v. Hernández Hidalgo, Gómez de Buitrón, Llanos, Aquaviva, Piñas, Atienza, passim.

Arévalo, pueblo, 238.

Argentina, extensión y demografía, 449[56].

Arias, Alonso, 142 s.

Arias, dr., del Consejo de Indias, 476[1].

Arica, pueblo, 153[13], 178 s., 181 s., 263[5].

Armas, Fernando de, escritor, 271[3].

Arnedo, donación en la villa de, 51 s., 64, 66, 69, 74, 235[108], 306[30], 388[13], 636[21].

Arregui, Antonio M., S. I., escritor, 552[7].

Arriaga, Pablo, José, de, S. I., destinado al Perú, 489, 492 ; catedrático en Lima, 674 ; — y col. de S. Martín, 194, 375[19] ; escritor, 114[5].

Arrieta, Luis, S. I., 26*.

Arroyo, Elvira, 234[106].

Arroyo Molinos pueblo, 493[22].

Arteaga, Juan de, 109[2].

Arteaga Mendiola, Pedro de, 109[2], 273[9], 332[27], 409[5].

Arteaga de Mendiola, Francisco, 567[32].

Ascendente Domino, extravagante, incorporado al *Corpus Iuris Canonici*, 483[15].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Asica, Isabel de, 336.
Asistentes en la Compañía, 24[11].
Astráin, Antonio, S. I., escritor, 16*[1,3], 23[6], 47, 78[5], 192[6,13], passim.
Asturias, región, 235.
Asunción, ciudad, 13*[216]; obispo de la, 558[9].
Ate, v. Lati.
Atiencia, v. Atienza.
Atienza, Juan de, S. I., albacea, 103[5]; consultor, 208[68]; elegido Provincial del Perú, 7* s., 453, 456[6], 457, 465, 573[35], 667; en Lima, 406-408, 565, 628[146]; defiende el col., 20; acepta la donación de Porres, 13, 16 s., y la de Rengifo, 63-65; — y el col. S. Martín, 191 s., redacta sus Constituciones, 627[141]; — en la III Congr. provincial, 199 s.; — y las misiones vivas, 12*, 406; informa del P. Acosta, 255 s.; del P. Angulo, 256; del P. Avila, 256; del P. Cartagena, 589 s.; del P. Cavello, 256; del P. Fuentes, 588 s.; del P. A. Martínez, 256; del arz. Mogrovejo, 418 s.; del P. Piñas, 252-255, 638 s.; del P. Zúñiga, 256 s.; de la Prov. del Perú, 579-597, 662-683, 709-716; — y el col. del Cuzco, 705, 715, 722; — y la doctrina de Juli, 310[5], 590-592; y la residencia de Panamá, 678 s.; informa acerca de la Iglesia del Perú, 418-420; en el III Concilio limense, 419[6], 624; informes de —, 223-251 s., 410, 684, 723 s.; — y S. de Quintana, 133[5]; — enfermo, 592, passim.
Audiencia de Charcas 16, legajo, descríbese, 23* s.
Audiencia de La Plata, 619[73]; v. La Plata, Charcas.
Audiencia de Lima, 126, 127, 316, 580, legajos, descríbense, 94*.
Audiencia de Panamá 103, legajo, descríbese, 24*.
Avalos de Granero, Alonso, ob., a Lima, 623[102]; informa de la Compañía, 218[7], 221[23]; — y la doctrina de Juli, 113-115; — y parroquias al clero secular, 586; — contra el P. Barzana, 554; varia, 416[6], 418[3], 561[36], 673[76].
Avellaneda, Diego de, S. I., 282[10].
Avendaño, Diego de, S. I., escritor, 8[15].
Avendaño, Juan de, 607[8], 713[41].
Avila, ciudad, 84, 225, 688[1]; provincia, 228[78]; diócesis, 226, 234[108], 238[123], 293; obispo de —, 79.
Avila, Esteban de, S. I., profesión al P. —, 453, 671, 704, 715; informa del col. de Lima, 409-411; catedrático en el col. y en la Universidad de Lima, 218[10], 392; 422 s., 593-595, 602[4], 674, 705, 716; informes de —, 225, 256; varia, 455[4], passim.
Avilés, pueblo, 235.
Ayacucho, departamento, 615[49]; misión a —, 10*.
Ayanz, Antonio, S. I., 493.
Ayanzo, v. Ayanz.
Ayardi, Tomás de, 187[5], 475[6].
Azpeitia, pueblo, 236.

B

Badajoz, ciudad, 551[2]; provincia civil, 78[4], 79[10], 84[7], 292; diócesis, 240, 492[19].
Baeça, ciudad, 222, 717[5].
Baeça, Alonso de, 72.
Baena Diego de, v. Vaena.
Baet. 2, cód. descríbese, 21*.
Bahía, ciudad, 81[14], 561.
Baía, v. Bahía.
Balboa, Juan de, 272[8], 397[81].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Balcázar, Antonio de, 584[45].
Balençuela Peralta, Luis de, 138.
Balencuesta, Leonor de, 137.
Bámbaro, valle, 122[10].
Baptista, Juan, 607[8].
Baquiano, 246[21].
Barcelona, ciudad, 228, 297, 299, 497[24]; col. S. I., 78[5].
Barco de Avila, pueblo, 238.
Barrasa, María de, 240[143].
Barrassa, Pedro de, S. I., 240, 387.
Barreiros, Antonio, ob., 559[18].
Barriales, Lorenzo, S. I., 232.
Barrio de Sepúlveda, Juan del, 678[138].
Bartolomé, esclavos, 6, 44.
Bartra, Enrique, S. I., escritor, 26*.
Barzana, Alonso de, S. I., en la III Congr. provincial, 199; — y misiones vivas, 101, 423 s.; — en Juli, 35[1], 95, 97[15]; catedrático de lenguas, 313[16], 551-555, 619; — a Tucumán, 12*, 583, 621, 679 s., 719[3]; — en Tucumán, 13* s., 717-720; informes, 222 s.; varia, 313, 455[4], passim.
Bascuñán, dr., 375[19], 459[35], 627[143].
Bastida, Julián de, 59, 127, 129-131, 133[3], 135.
Bayle, Constantino, S. I., escritor, 515[31], 552[9], 728[11].
Belén, parroquia, 525[18].
Beliano, v. Velleiano.
Belmonte, pueblo, 491[6], 492[14]; col. S. I., 78[5].
Belmonte, Gonzalo de, S. I., 235.
Beltrán, Juan, S. I., 228.
Benedictinos en Salamanca, 627[139].
Benita, Juana, 607[8].
Berdugo, Jerónimo, S. I., 238.
Bergara, Catalina de, v. Vergara.
Bermejo, río, 557[3], 728[11].
Bermeo, Domingo de, S. I. 237.
Bertonio, Ludovico, S. I., en Arequipa, 682; — a Juli, 673, 675; informes, 226, 606[5], 620[78].
Bética, provincia S. I., 73[13], 473[4], 492[10], 493[22], 508[4], passim.
Bezar, 464.
Biafara, Juan, esclavo, 74.
Biaza, valle, 562.
Bienes de difuntos, 71[5].
Bitti, Bernardo, S. I., en el Cuzco 509; en Juli, 509, 514; en La Paz, 509; en Lima, 508; informes, 233, 361[14], 505[7], 508[6,7], 524[11], passim.
Bizcaya, v. Vizcaya.
Bobadilla, Nicolás Alfonso de, S. I., 23.
Boço, Miguel 128, 130, 132.
Boeto, Jorge, 234[106].
Bolivia, extensión y demografía, 10*, 449[55]; 100[28], 104[3], 136[3], 271[4], 335[9], 554[16], 680[156], 684[10], 728[10].
Bologna, provincia, 197[7].
Borja, Francisco de, S. I., San, 11*, 215[115], 349[35], 517[44], 536[40,41], 591[101].
Botello, Catalina, 231[21].
Bracamonte, Diego de, S. I., comisario de la Inquisición, 330 s., 549[19], 595[18]; informes, 224; fallece, 329-331, 387, 550[21], 609, passim.
Bragança, distrito, 228[76].
Bran, Diego, esclavo, 6, 44.
Brasil, jesuítas del, 556-563.
Bravo, Isabel, 230[62].
Brendel von Homburg, Daniel, arz., 81[15].
Bretonio, v. Bertonio.
Brinton, Daniel Garrison, escritor 14*, 32, 167[16].
Buenos Aires, ciudad, 558[15].
Burgos, provincia, 79[8], 85[12], 239[136], 293[8,10]; diócesis, 235; col. S. I., 78[5].

C

Cabello, v. Cavello.
Cabra, pueblo, 227.
Cabrera, Jerónimo Luis de, 557[6].
Cáceres, ciudad, 227, 234, 492[21].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Caciques, su influjo, 151[9].
Cadahalso Salazar, Melchor de, 50, 137, 139 s.
Cádiz, ciudad y provincia, 228[77], 235, 270, 373[4], 476, 492[11], 493[26], 533[2].
Cagliari, ciudad, 492[13], 572[81].
Cajamarca, departamento, 419[7].
Calahorra, diócesis, 233, 236[115], 239[138].
Calatrava, Orden de, 526[32].
Calderón, 88[19], 395[65].
Callao, puerto, 199[9], 404[3], 569[54], 576[17], 612[26], 615[46], 655[3], 664[1].
Camacho, Diego, 52, 64, 66.
Camaná, pueblo, indios, evangelización de los mismos, 10*, 126[3], 148, 150[6], 153, 156, 160, 167[13], 176, 178-183, 243[6], 263[3], 616[51].
Camerino, pueblo, 233.
Çamorano, Francisco, S. I., v. Zamorano.
Campos, región, 233.
Canarias, islas, naves en —, 373[4], 493[26], 499[48], 505[5], 513[3], 702.
Canas, pueblo, 275[15].
Canas, construir dentro de las —, 353.
Canchis, indios, 167.
Candia, Juan de S. I., 234.
Canoma, pueblo, 322[3].
Cañas, Juan de, S. I., 508.
Cañete, Marqués de, 5 s., 373[3].
Capira, posada, 574[4].
Carabaya, distrito, 619[69].
Caracato, valle, 122[10].
Caracollo, pueblo, 565[15].
Carafa, Antonio, card., 265, 309.
Çaragoza, v. Zaragoza,
Caravayas, indios, 619.
Cardoso, Antonio, 230[83].
Cardoso, Francisco, S. I., 230.
Caribe, mar, 393[57].
Carlos, príncipe inca, 2 s.
Carlos V, emperador, 125[3], 520[44], 635[16].
Carmelitas en Salamanca, 627[139].
Carminata, Juan B., S. I., 25[14].
Carmona, pueblo, 234[106].
Carpio, pueblo, 103 s., 128, 132.
Carrasco, Francisco, 272[8], 397[81].
Carrera, María de la, 232[96].
Carrillo, Alvaro, 277.
Carrillo de Córdoba, Hernán, 480[1].
Carrillo de Córdoba, María, 480[1].
Carrión, Francisco de, S. I., 238; fallece, 387.
Carrión, Lucas de, 402[21].
Carro, Venancio, O. P., escritor, 383[9].
Cartagena de las Indias, ciudad y puerto, navíos en —, 3, 72, 91, 309, 373[4], 393[57], 493[26], 494[3], 533[2], 591[101],; estado moral de —, 244; llega el P. A. López a —, 656; el P. Fuentes enfermo en —, 659; provincia de —, 478.
Cartagena, Antonio de, 187[5], 277[6], 474.
Cartagena, Cristóbal de, v. Ramírez de Cartagena.
Cartagena, Fernando de, 49.
Cartagena, Pedro de, S. I., misiones de —, 393, 617[56], 618; — y la Inquisición, 17*, 101[37], 288[37]; — llamado a Europa, 288, 566, 568 589 s., 604 s., 647[14], 706; informes, 227; varia, 549[18], 643[9].
Cartajena, Pedro de, v. Cartagena.
Cartas anuas, 606[1].
Carvajal, Alvaro de, su fundación, 1, 78, 82-86, 90, 292 s., 305, 308[7], 567[33].
Carvajal, Gonzalo, su fundacion, 78, 90.
Carvajal Vargas, Diego de, 394[60].
Casarubios, Juan de, S. I., 235.
Casasola, Juan de, S. I., — y el Lignum Crucis, 536-538, 692, 694; — a Panamá, 622[24]; recibe al P. A. López, 575; — a Roma, 536[39]; informes, 233, 531[16], 533 536 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Cas de Nodros, pueblo, 237.
Castellani, Giuseppe, S. I., escritor, 192[9].
Castilla, región, 118, 123[14], 222 s., 225-228, 230, 232, 234, 237 s., 324 s., 327, 336[16], 340, 391[38]; Provincia S. I., 95, 102[38], 431, 473[4], 492[19], 695[8], 696[9]; Adelantado de —, v. Padilla Manrique, Juan.
Castillo, Hernando del. S. I., 194.
Castillo, Pedro de, 111.
Castillo, Pedro de, S. I., 230.
Castillo, Sebastián del, 234[104].
Castillo de Bobadilla, Jerónimo, escritor, 553[11].
Castro, Jerónimo de, S. I., 230, 715.
Castro, Lope de, 552[8].
Castro, Luis de, 229[88].
Castro, Pedro de, 194.
Castro de Candía, pueblo, 234.
Castromocho, pueblo, 233.
Catanio, Ignacio, v. Catños.
Catños, Ignacio, S. I., 239.
Catedrillas, 21[3],[4].
Cavallar, Diego, S. I., 472[6].
Cavello, Esteban, S. I., maestro de novicios en Lima, 26 s., 38, 312; consultor, 470; para socio del Provincial, 257; profesión a —, 453, 672, 704, 710; pide misiones vivas, 27, 101[31]; — en el Cuzco, 38[10]; — y Juli, 370 s., 430[17]; — en La Paz, 319 s., 322[1.4], 328[26], 368-372, 504 s.; para rector de Lima, 258; — a Lima, 671; pide volver a Europa, 506 s.; — y Aquaviva, 26-28; ayudar a sus parientes, 369[1]; informes, 225, 256; 115, 455[4], 505, passim.
Caxal, dr. 185.
Cepeda, Juan de, defiende a la Compañía, 13*[29], 207[64]; informa al Rey de la Compañía, 551-555; pide jesuitas para el Tucumán, 622[91]; varia, 313[15]; 497[24], 514[13], 515[21],[23], 519[66], 586[55], 619[78].
Cerbera de Campos, pueblo, 492[16].
Cercado, Santiago del, doctrina S. I., consérvese, 20*, 343, 382, 516[40]; estado en 1581, 9* s.; — en 1583. 221; en 1584, 394, 630; — y el P. Mercuriano, 204[46]; — y el P. Plaza, 343[4]; el P. Ortún en —, 224[43]; el P. Pérez de Aguilar en —, 299[1]; varia, 48[4], 59, 216[118], 376[23]. 573, passim.
Cerda, Alonso de la, vicario, 115[8].
Cerda, Alonso de la, escribano, 60.
Cerdeña, isla, 492[13], 572[81].
Cereceda, Aurelio, S. I., 26*.
Cerezuela, Servando de, 31[17].
Cermeño, Catalina, 530[6].
Cermeño, María, fundadora del col. de Arequipa, 9*, 162-175, 210[57]. 219[21], 530[6], 724[24]; v. Llanos. Arequipa.
Cerón, Antonio, escribano, 148 s., 152.
Céspedes del Castillo, Guillermo. escritor, 273[13], 324[13], 393[57], 449[55] 490[1], 495[11], 652[41], passim.
Chachapoyas. ciudad, 225, 229, 231. 237; el P. J. Gómez en —, 615[49].
Chacón, Antonio, 630[165].
Chagre, río, 574[4], 575[4].
Chancay, pueblo, 51, 52[19],[22], 53. 64. 66; río, 52[19]; distrito, 570[64], 648[6]; provincia 19[7], 52[20]; heredad. 52[22].
Chañar, 13*.
Characato, distrito, 167.
Charcas, ciudad, 103 s., 241, 515[32]; distancia de Lima, 549[20]; Audiencia de —, 13*[29]; parroquias al clero secular, 586; diócesis, 114[1],[2], 240[148], 364[31], 561[36], 561[36]; obispo de —. 255[25], 297[20], 554[17], 561[36]; cátedra de lenguas al P. Barzana —. 551-555; varia, 207[64], 497[24], 514[13], 519[56], 551[1]; v. La Plata, Chuquisaca, Sucre, Avalos de Granero.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Charcas, indios, 241[150], 729.
Chasqui, 247 s., 722[20].
Chaunu, Huguette et Pierre, escritores, 25*[1], 2 s., 187[3], 190[7], passim.
Chaves, Hernando de, 124.
Chaves, María de, 585[61].
Chaves Galindo, Alonso de, 398[86].
Chichas, aldea, 167.
Chile, reino de, situación, 680; extensión y demografía, 449[58]; rebeliones en —, 541[7]; misión de jesuitas a —, 400, 583, 644, 725; varia, 557[3], 607[6].
Chilpacas, indios, 167.
China, región, 576[18].
Chinca, valle, 122[10].
Chinchón, pueblo, 225.
Chiriboga, Hurtado de Mendoza, Isabel de, 109[2].
Chiriguanes, indios, 541[7], 730[10].
Choqueyapu, río, 118[7].
Chorrillos, pueblo, 69.
Chucuito, provincia y distrito, 114, 364[31], 515[31], 621[61], 673[74], 729[14]; v. Juli.
Chuller, puerto, 153[13].
Chunchos, indios, 513, 519[59], 621[64]; misión a —, 617[67].
Chungara, pueblo, 219[18].
Chuqui, 506[13].
Chuquiavo, 9*; v. La Paz.
Chuquisaca, ciudad, 240; departamento, 271[5]; vecinos, 619[74]; misión a —, 10*, 619 s.; v. Charcas, La Plata, Sucre.
Churrón de Aguila, Francisco, 273[8].
Cieza de León, Pedro, escritor, 335[10].
Ciguas, valle, 243[4].
Cisneros, Gregorio, S. I., 232.
Cistercienses en Salamanca, 627[139]; monjas — en Lima, 584[44].
Ciudad de los Reyes, v. Lima.
Ciudad Real, ciudad, 237, 696[8].
Clara, doña, 50.
Claraval del Piceno, abadía, 26[15].
Claret Valles, Damián, 322 s., 337 s.
Clarisas en Lima, 584[44].
Clemente, Juan, 128, 131.
Clemente VIII, papa, 33[30].
Clermont, col. S. I., 192[10].
Cobo, Bernabé, S. I., escritor, 576[18], 584[44], 585[51], 612[25], 627[146].
Coca, 335[10].
Cochabamba, ciudad, 728[11].
Coco, María, 309[5].
Coco, Violante, 309[5].
Coello, Francisco, 5[1].
Coemans, Augusto, S. I., escritor, 518[54].
Coimbra, col. S. I., 81[14].
Colán, río, 666[19].
Colesuyo, v. Collasuyo.
Colla, lengua, 273[8].
Collaguas, indios, 153[13], 167[13], 172[30], 531[10].
Collao, provincia, 219[18].
Collasuyo, provincia, 172[30].
Colo, María, v. Coco, María.
Colonia, col. S. I., 192.
Comarapa, pueblo, 730[30].
Compañía de Jesús: finalidad de la misma, 441[15]; noviciado y maestro de novicios, 27, 29 s., 38, 298[25]; admisión de indiferentes, 384[16]; impedimentos para la admisión, 587[70]; expulsión, 31; colegios y estudios en la —: su finalidad, 192[2], 307[2], 422[5]; fundación de los colegios, 305; su economía, 306[21]; colegios en misiones, 294; el P. Laínez y los colegios, 81; varia, 79, 81, 211[100]; estudiantes de la Compañía, 225[67], 229, 458[19], 545[18]; conferencias morales, 385[17]; tercera probación, 286[18], 384[14]; renovación de votos, 316[7], 531[14]; experimentos en la —, 609[25]; pláticas espirituales en la —, 573[92]; Ejercicios espirituales, 316; profesos de la —, 221[39]; informes para los graduan-

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

dos, 351[6]; ejercicios antes de la profesión, 671[60]; profesos 224; profesión solemne, 453[3]; voto de obediencia al Papa, 294[16], 426[9]; misiones de los profesos, 97[18], 99[23], 101[29]; Hermanos coadjutores en la —, 233; Congregación general en la —, 23[3]; IV Congr. general, 23-25, 36[5], 88, 201[30], 293,; Congregación de procuradores, 198[5]; asistencia a la misma, 199[10]. 346[20]; procurador electo en la misma, 200[27], 201[28], 713[26]; asistentes del General, 726[50]; Provinciales en la —, escriban al General, 39[13]; reglas de los mismos, 298[25]; 203[29]; Rectores en la —, 524[7]; admonitor, 637[25], 638[25]; consultores, 404[4]; facultades ministeriales y exenciones, 366[39], 395[46]; Ordenes Sagradas, 485[4]; indulgencias, 427; colateral en la —, 518[54]; comisario perpetuo, 427; prefecto espiritual, 458[30]; visitadores, 585[46]; confesores, 316[5,6]; de mugeres, 383[13]; examinadores de Obispos, 463; pobreza en la —, 600[6]; gratuidad de los ministerios 8*, 99[34], 363[39] 406[5]; Casas profesas y rentas, 70[3]; Casas de la —, 294[18]; abandonar Casas fundadas, 209[74]; fundadores de colegios: contratos con los mismos, 42 s., 62[13], 80; rentas de los colegios, 356[36]; fundadores y no patronos, 41[24], 82, 302[4]; fundadores parciales, 18[5]; condiciones para admitir fundadores, 354[35]; sufragios y pías obras por los fundadores, 14[34,35], 80 s., 89, 156[23], 167[19], 173[31], 209[78], 301[6], 308[3], 330[7], 339[35], 375[14]; sepulturas en los templos de la —, 304 s., 467; renuncias de bienes en la —, 354[21]; limosnas en la —, 468; viajes en la —, 368[43]; trato exterior en la —, 460[23]; secreto epistolar, 366 s.; negocios seglares, 106[2]; jesuitas no testamentarios, 319[3]; misiones vivas en la —, 440-444, 452[3], 462[43]; jesuitas no Inquisidores, 469[13]; la Inquisición y la —, 595[22], 596[28]; dignidades en o fuera de la —, 549[17]; catálogos de la —, 221[38]; Sixto V y la —, 690; la — en España, 78[5], 293[4], 305[14], 544[11]; Misas por los difuntos de la —, 483[11], passim; v. Aquaviva, Perú, *Prov. S. I.*

Concepción, ciudad, 12*.

Concepción de Na. Señora, monasterio limense, 6, 584[44], 585[51], 602[9].

Condesuyos, provincia, 616[51]; repartimento, 167.

Confesonarios, modelo para los —, 468.

Contreras, Francisco de, S. I., 240.

Contreras, Martín, S. I., 31.

Copiapó, ciudad, 557[3].

Coquimbo, ciudad, 630[163].

Corço, Juan Antonio, 373[4].

Cordeses, Antonio de, S. I., 70[1], 270[13], 493.

Cordillera de La Paz, 335[10].

Córdoba, ciudad, 222, 225, 236, 682[178], 694[10], 695[8]; provincia, 103[2], 104[1], 128[1], 508[3]; diócesis, 128, 132, 227, 492[10,15]; col. S. I., 78[5], 192.

Córdoba de Tucumán, ciudad, 557[6], 558[15], 622[21].

Córdoba, Juan de, 141.

Corfú, isla, 236.

Coria, diócesis, 227, 492[21].

Corico, vega, 335[10].

Coroyco, pueblo, 335.

Corregidores de indios, 553[11], 603[16].

Cortés, Lázaro, 128.

Coruña, Agustín de la, O. S. A., ob., 202[32].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Coruña, Conde de la, 373[3].
Couta, María de, 232[44].
Coya, Beatriz, princesa inca, 527[33].
Criado de Castilla, Alonso, 567[33].
Criollos, su admisión en la Compañía, 206 s., 344, 524.
Cristóbal, esclavo, 6, 44.
Cruzada, bula de la, 32[17].
Cuenca, ciudad, 92 s., 225 ; diócesis, 491[6].
Cuenca, Diego de, S. I., destinado al Perú, 431, 489, 491 ; enfermo, 645[3], 656.
Cueva, Hernando de la, S. I., 607[8], 713[41].
Cum sicut accepimus, bula, 390[29].
Çúñiga, Diego de, S. I., v. Zúñiga.
Curaçao, isla, 493[36].
Cusipata, plaza, 526[29].
Cuzco, ciudad, 198[8], 232, 237[133], 240, 336, ; departamento, 219[17] ; provincia, 114[3] ; diócesis, 273[8] ; distancias de Lima, 538[51] ; clima del —, 527[38], 529[54], 612[39], 712[32] ; españoles en el —, 525[25], 541[14] ; habitantes en el —, 461[36] ; indios en el —, 525[18] ; vecinos del —, 525[18], 610[30] ; plazas del —, 526[29], parroquias del —, 525[18], conventos del —, 526[32] ; dominicos en el —, 265[1] ; mercedarios en el —, 353[30] ; col. S. I. en el —, 2 s., 41 s. ; fábrica del mismo, 628 ; estado del mismo en 1581, 9* ; en 1583, 219 ; en 1585, 524-529, 539-542 ; retablo de la iglesia S. I., 509[8] ; Congregación provincial en el —, 200 ; misiones desde el —, en 1584, 10*, 617-619 ; misión al —, 10* ; el P. Acosta en el —, 32[17] ; el P. Cavello en el —, 38[10] ; el P. L. López en el —, 31[17] ; el col. del — y el P. Mercuriano, 42 ; el P. Ruiz de Portillo en el —, 219[17], 510[13], 525[18], 526[32], 527[36] ; el P. Tiruel, rector del —, 253[9], 428, 510[13], 527[35,36,39] ; v. Lartaun, Tiruel.

D

Daniel, profeta, 501.
Daroca, pueblo, 223.
Delgado, Juan, 231[38].
Delgado, Julián, S. I., 231 s.
Delgado, Lope, S. I., en Juli, 502[10], 516[36], 596[33] ; — y el P. Aquaviva, 195 ; — envía sus escritos al P. Aquaviva con el P. Fuentes, 501-503, 659 s. ; sus escritos los desaprueba el P. Acosta, 643 s. ; — pide que se quemen los mismos, 660-662 ; — recomienda al P. Fuentes, 503 ; informes, 228 ; varia, 455[4], 519.
Della Gardia, Marquesa, 89[20].
Della Tolfa, 89[20].
De Notariis, Juan, S. I., 317[9].
De Notariis, Nicolás, S. I., 546[31].
Desaguadero, río, 114[3].
Diaguita, indios, 12* ; lengua, 720[7].
Días de Campomanes, Enero, 67-69.
Días Prieto, Juan, 391[35], 606[8].
Díaz, Alonso, 75.
Díaz, Hernando, 267.
Díaz, Juan, S. I., 391[35], 606[8], 713[41].
Díaz, Pedro, S. I., 31[16].
Díaz de Campomanes, v. Días de Campomanes.
Díaz de Navarrete, Antonio, 187[5], 475[6].
Díaz de Pineda, Bartolomé, 267.
Diego, esclavo, 6, 44.
Diego de Navarrete, Antonio, 277[6].
Diputados en la Congr. provincial S. I., 200[35].
Doctrinas de indios, 552[5] ; v. Juli, Cercado.
Dominica, isla, naves en la —, 493[35], 499[48], 505[5], 513[3], 523[4], 534[13],
Dominicos en Salamanca, 627[139].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Dóndiz, Antonio de, 17.
Drachitas, v. *Diaguita*.
Drake, Francis, 398[86].
Duarte Cerón, Francisco, 476[1].
Duhr, Bernhard, S. I., escritor, 81[13], 192[11].
Dulce, río, 12*.
Dunbar Temple, Ella, escritor, 2[2].
Duro, moneda, 528[53].

E

Ebora, ciudad, 235.
Ecequiel, profeta, 501.
Ecija, pueblo, 230.
Ecuador, extensión y demografía, 449[55].
Egaña, Antonio de, S. I., escritor, 9*[11], 11*[21], 73[10], 113[4], 196[5], 202[21], 206[54,55], passim.
Eguiguren, Luis Antonio, escritor, 25*, 20, 21[6], 193[15], 194[17], 212[103], 593[3], passim.
El Salvador, república, 664[1].
Encarnación, monasterio limense, 6 s., 53, 320[11], 584[44], 585[51], 602[9].
Encinas, Diego de, escritor, 111[10], 125[3], 206[56], 297[20], 396[74], passim.
Encomenderos, sus obligaciones, 149[5].
Encomienda real, 616[58].
Enrique, card., infante de Portugal, 81[14].
Enríquez de Almansa, Martín, virrey, vida, 2[1]; llega a Lima, 188[4]; favorece al príncipe inca don Carlos, 2 s.; pide jesuitas, 260[1]; protege a los jesuitas 19*, 275-277; — y el terremoto de Arequipa, 243[10]; favorece la publicación de catecismos, 273 s., y el estudio de las lenguas indígenas, 297[20]; — y Juli, 361, 587; — en el litigio entre la Universidad y el col. S. I. de Lima, 20-22, 75, 278 s., 281 s., 332, 388[15], 409[5], 568[48], 594 s., 692, 699; — protector del col. S. Martín, 9*, 191-195, 260 s., 460; fallece, 274[14], 277[5], 281[3], 290[4], 296[13], 332[25], 389[16], 587[43], 623[107]; sufragios por —, 290; varia, 15*, 108[5], 109[3], 117[2], passim.
Enríquez Guzmán. Alonso, 575[4].
Epp. Exter 1, 14, cód., descríbense, 20*.
Erandio, Juan de, S. I. v. Frías Herrán.
Eraso, Antonio de, secretario regio, 3[5], 187, 267, 277, 279, 478, 481.
Erixtroxilum coca, v. *Coca*.
Errán, v. Frías Herrán.
Errázuriz, Clemente, escritor, 680[155].
Esclavos a Indias, 8[15]; su precio, 611[34], 649[14].
Escobar, Alberto Antonio de, 231[30].
Escobar, Bartolomé, S. I., 231.
Escoriaza, pueblo, 241.
Espadero, v. Martínez Espadero, Alonso.
España, monarquía de —, 8[16]; asistencia S. I., 726[50]; Inquisición de —, v. Quiroga.
Esperabé Arteaga, Enrique, escritor, 192[5].
Espinar, v. Olivárez, Juan, S. I.
Esquivel, María, 2[3].
Esteban, rey de Polonia, 81[15].
Estella, Luis de, S. I., 226 s.
Estevan, Onofre, S. I., 231.
Estevan, Onorato, 231[29].
Estiguarda, pueblo, 236.
Eubel, Conrado, O. F. M. Conv., escritor, 106[1].
Europa, correo con —, 22[1]; v. Naves.
Everardo, v. Mercuriano.
Evora, col. S. I., 81[14].
Exponi nobis, bula, 395[66].
Ex transmarinis, decreto S. I., 198[6], 199[18].
Extremadura (España), región, 90,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

224, 226, 230, 234, 305, 493[22]; — en Portugal, 3[4].

F

Faraute, 562.
Farrel, Allan P., S. I., escritor, 288[18].
Fatio, Julio, 25[14].
Fejér, José, S. I., 26*.
Felipe II, rey, nombra Virrey del Perú, 373[3]; prohibe ordenarse clérigos ignorantes lenguas indígenas, 215; y mestizos, 271[3]; — y el estudio de las lenguas indígenas, 297[20]; cátedras de lenguas, 551[3]; concede imprimir en el Perú catecismos, 396[75], 481 s.; — aprueba el III Concilio limense, 413[4]; — parroquias al clero secular, 497[34], 515[37], 586; subordina los regulares a los Obispos, 365[24]; — y la reforma gregoriana del calendario, 435[13]; y Santiago del Estero, 15*.
Provincia peruana S. I.: fundación de sus casas, 322[3]; limosna a la Prov. del Perú, 267 s.; favorece a los jesuitas del Perú, 275-277; — y el col. de Lima, 20; — en el litigio entre la Universidad y el col. de Lima S. I., 278 s.; informado por la Audiencia de Charcas acerca de los jesuitas, 551-555; — informado contra la Compañía, 591[103]; — y los jesuitas de Sevilla, 70, 185-187; — concede al P. A. López ayudas para su regreso al Perú, 474-479, 490-493; — le informa el P. Tiruel sobre el estado del Cuzco, 539-542; — favorece al príncipe inca don Carlos, 2 s.; — y el virrey F. de Toledo, 93[3]; 117[3].
Fermo, ciudad, 229, 543[1].
Fernández de Heredia, Juan, 50.
Fernández, Gonzalo, v. Oviedo y Valdés.
Fernández Temino, Pedro, ob., 79, 85, 293[7].
Fernando I, emperador, 81.
Ferreira, Gaspar, S. I. v. Pereira.
Ferrer, Jerónimo, 320.
FG 1452, 1487, legajos, descríbense, 23*.
Figueroa, Lorenzo de, 65.
Filipinas, islas, 67[5], 691[19].
Florencia, ciudad, 427[16].
Florencia, Isabel de, 337.
Florencia, Martín de, 337.
Flores, Diego de, S. I., acepta la fundación de M. Rengifo, 65, 67 s., 74 s.; informes, 226.
Font, Juan, S. I. 228.
Fonte, Juan, v. Font.
Fouqueray, Henry, S. I., escritor, 192[10].
Francia, reino, 237.
Franco, Gonzalo, 341.
Franco, Marcos, escribano, 107[2], 108.
Frías Herrán, Juan, S. I., 492; — en Lima, 674, 682.
Frizolio, Lorenzo, 698[5].
Fuccicli, Mario, S. I., 498[31], 725[40].
Fuentes, pueblo, 491[7].
Fuentes, Miguel de, S. I., profesión de —, 517[44]; — maestro de novicios y Rector en Lima, 572[46]; — no acude a la III Congr. provincial, 199; sus doctrinas morales, 564[11]; — y la Inquisición, 31 s., 188[6]; sentencia contra —, 284[6], 517[44], 519, 567[38]; absuelto ?, 72, 91 s.; — en Juli, 35[1], 95, 284, 295 s., 299[7], 517-520, 588 s., 596[23]; — poco inclinado a indios, 587, 643; — en Arequipa, 518; — recomendado por el P. Delgado, 503; lleva escritos de éste a Roma, 501, 659 s.; viaje a Europa, 284 s., 375, 566, 647[14], 659-661, 706; — en Panama, 91[3], 95[7], 188[6], 572[46], 649[11]; enfermo, 659; — y el P.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Aquaviva, 40, 91 s. ; informes, 17*, 223, 520, 535, 564 s., 588 s.
Fula, 6.
Fundadores de colegios y la Compañía, v. Compañía de Jesús.

G

Gabironda, Sanctos de, S. I., 239.
Gago, Diego, 53, 69.
Galicia, región, 237 s.
Garay, Juan de, 236[117].
Garay, Martín S. I., 236.
Garcés, Miguel, S. I., vida 281[1] ; — y el litigio entre la Universidad y el col. de Lima, 281 s. ; — la Prov. del Perú, 266, 389[16,17], 393[55], 402[18], passim.
Garcet, Lucio, S. I., destinado al Perú, 431, 489, 492 ; en Lima, catedrático de Teología, 673, 705, 715 s.
García, Diego, S. I., 296[15], 297[19].
García, Francisco, 17.
García, Juan, S. I., 233.
García de Billalón, Diego, 330[6].
García de Castro, Lope, 601[11].
García de Loyola, Martín, 526[28].
García de Montalvo, Antonio, 476[1].
García de Villalobo, Diego, 123[14].
García Villoslada, Ricardo, S. I., escritor, 88[15], 89[10], 192[8].
Garfial, Francisca de, 235[113].
Gasca de Salazar, Diego, 3[5], 187[5], 277[6].
Gauchat, Patricio, O. F. M. Conv., escritor, 112[1], 682[178], 690[12].
Gaudeau, Bernard, S. I., escritor, 288[28].
Gavironda, Francisco de, 239[128].
Génova, ciudad, 473, 543[3].
Germania, asistencia S. I., 726[50] ; — superior, prov. S. I., 25[14].
Gesù, iglesia S. I., 89[30], 317[8], 536[41].
Gobierno, Miguel, S. I., 536[39].
Gómez, Antonio, S. I., destinado al Perú, 492.
Gómez, Diego S. I., v. Gómez, Juan.
Gómez, Gabriel, 235[110].
Gómez, Jerónimo, 402[21].
Gómez, Juan, S. I., profesión a — 453 ; — y el col. S. Martín 9*, 430[23] ; misiones del — en 1584, 615[49] ; — en Chachapoyas, 615[49] ; — en Huamanga, 615[49] ; — en Huánuco, 615[49] ; — en Moyopanpa, 615[49] ; — en Panamá, 570[60], 581 s., 622[28], 654-657 ; recibe al P. A. López, 575 ; informes, 224, 430, 455[4].
Gómez, Juan, S. I., 235[110], v. Plasencia, Juan de.
Gómez, Mari, 234[108].
Gómez de Buitrón, Antonio, cofundador del col. de Arequipa, 9*, 19, 126 s., 137 s., 140, 147-162, 175-184, 348[27], 497[27,28] ; información de una obra pía, 328 ; conmutación de última voluntad, 331 ; v. Arequipa, Gregorio XIII.
Gómez de Buitrón, Gonzalo, 175, 180 s.
Gómez de Guevara, Juan, S. I., v. Gómez, Juan.
Gómez de León, 126, 148 s., 152, 154-157, 159, 162, 176, 178-184 ; conmutación de su última voluntad, 262-264 ; v. Gómez de Buitrón, Antonio.
Gómez de Santillán, dr., del Consejo de Indias, 3[5], 186[1], 187[5], 277[6].
Gonz, Leonor, 234[104].
Gonzales, Hernán, 137 s., 140.
González, Alonso, 234[103].
González, Antonio, S. I., 225.
González, Antonio, dr., 417.
González, Beatriz, 391[25], 606[8].
González, Benito, S. I., 234.
González, Diego, S. I., 227.
González, Diego, S. I., 237.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

González, Hernán, escribano, 117, 123[14], 124, 321, 327, 334, 341, 380.
González, José Fernando, escritor, 324[13].
González Dávila, Gil, asistente y prov., cuida de publicar las obras del P. Acosta, 195 s., 291[18]; — y el P. Aquaviva, 4; — ayude a la hermana del P. Barzana, 717[5]; — y el P. L. López, 700, 702; informa del P. Ordóñez, 689[9]; varia, 1, 32[20], 61, 73[13], 92 s., 94[3], 102, 125, 314[26], 315[1], 431[9], 473[4], 486[3], 699[3], passim.
González Holguín, Diego, S. I., misionero, 619[68], 620[78].
González de Ocampo, Antonio, S. I., no acude a la III Congr. provincial, 199; — ecónomo, 199[23].
Gorfú, v. Corfú.
Gracis, Lucio, S. I., v. Garcet.
Granada, ciudad, y provincia, 32[17], 224, 226, 239, 558[13].
Gregorio XIII, papa, piedra bezar para —, 464; — y la bula de la Cruzada, 32[17]; — y los mestizos, 274[15]; se apela a — del III Concilio limense, 402, 413 s., 434; — y la reforma del calendario, 435[13]; — y la Compañía, 275[1], 427, 533, 690[14]; — y la IV Congr. general, 23; — faculta para aceptar donaciones y hacer contratos, 15, 43, 58[38]; — concede indulgencias, 358[42], 613[41]; — y la Congregación mariana de la Annunciata, 469[12]; — fundador del Colegio romano, 25 s., 81, 85, 88 s.; anima los jesuitas a misiones vivas, 11*, 451 s.; — y el col. de Arequipa, 497; — conmuta última voluntad pro col. de Arequipa, 262-264; fallece, 690[13]; varia, 207[44], 515[23], 557[2], 584[41].
Grigotá, llanos, 730[20].
Guaca, hacienda, 52[23].
Guadix, ciudad, 113[1], 492[13].
Guamanga, v. Huamanga.
Guancanes, v. Huancanes.
Guanti, 325[19].
Guánuco, v. Huánuco.
Guapay, río, 730[19],[20].
Guaral, v. Huaral.
Guatemala, región, 261.
Guatulco, v. Huatulco.
Guerra, Alonso, ob., 416[6], 561[36], 623[108].
Guerra, Alonso, 238[128].
Guerra, Hernando, S. I., 238.
Guerra de Céspedes, Bartolomé, 128, 130 s.
Guerrero, Antonio, 242.
Guerrero, Francisco, 341.
Guerrero, Pedro, arz., 32[17].
Güete, Alonso de, 324 s., 337.
Guipúzcoa, provincia, 227[71],[74], 236[117], [119], 239[129], 241[152].
Gulik, Guillermo van, O. F. M. Conv., escritor, 79[6], 114[1], 265[4], 293[7], 557[3], 711[23].
Gurliea chilensis, 13*.
Gutiérre Muñoz, pueblo, 228.
Gutiérrez, Felipe, 467[3].
Gutiérrez, Juan, S. I., destinado al Perú, 489, 492; en Lima, 672; — a Juli, 673; — a La Plata, 715.
Gutiérrez de Escobar, Garcí, 319 s., 322[1], 334, 341.
Gutiérrez de Ulloa, Antonio, 31[17], 296[11], 299[5], 328[36], 341[31], 548[13], 567[36], 595[21], 623[111], 680[160], 686[24].
Gutiérrez de Toledo, Alonso, 260, 467.
Guzmán, Enrique de, 93[8].

H

Hababuc, profeta, 501[7].
Hacarí, valle, 172[20].
Haring, Clemence H., escritora, 398[67], 477[9], 575[9], 575[4], 651[27].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Hautes - Pyrénées, departamento, 237[188].
Hechiceros en el incanato, 114[4,5], 115[7].
Henao, Francisco de, 3[5], 187[5], 277[6]; fallece, 413[5].
Heras, Isabel de las, 714[41].
Herasso, Antonio, v. Eraso.
Heredia, Diego de, 557[6].
Heredia, Francisco, S. I., 233.
Heredia, Pedro, 238[188].
Heredia, Pedro, S. I., v. Madrid, Pedro de.
Herejía, 115[8].
Hernández, Andrés, S. I., 240[146]; destinado al Perú, 490, 493.
Hernández, Andrés, 607[8].
Hernández, Blanca, 240[147], 607[8].
Hernández, Diego de, 237[186].
Hernández, Francisco, S. I., 240, 607[8].
Hernández, Gaspar, escribano, 175.
Hernández, Gonzalo, 240[148].
Hernández, Luisa, 230[86].
Hernández, Martín, 558[12].
Hernández, Rodrigo, S. I., 237.
Hernández Catanio, Luis, 240[148].
Hernández de Mesa, Diego, 16.
Hernández Hidalgo, Diego, fundador del col. de Arequipa, 9[6], 163[4], 164, 167, 219; el P. Mercuriano acepta la fundación de —, 346; 378, 724; fallece, 164[9]; sufragios por —, 349; v. Arequipa, Llanos.
Hernando, esclavos, 6, 44.
Hernando I, v. Fernando.
Herránz, Juan, S. I., v. Frías Herrán.
Herrera, Antonio de, escribano, 163.
Herrera, Antonio, escritor, 352[18], 394[41].
Herrera, Francisco de, S. I., 228.
Herrera, Hermano, S. I., 489.
Hidalgo, Alonso, 68 s.
Higuera, Beatriz de la, 232[97].
Hinojosa, Diego de, 152.
Hinojosa, Gedeón de, 3[5], 70, 185, 187[5], 277[6].
Hinojosa, Juan, S. I., 229.
Hinojosa, Ricardo, escritor, 93[8].
Hinojosa Calderón, Leonor, 229[83].
Hisp. 130, 131, cód., descríbense, 22[6].
Hoffeo, Pablo, S. I., 25, 726[60].
Horcas de Chaves, región, 730[80].
Hordóñez, Teresa, v. Ordóñez.
Hortiz, Andrés, S. I., 227.
Hortiz, Cristóbal, S. I., 227.
Hortiz, Pero, 235[100].
Hospital, parroquia, 525[18].
Hoz, Francisco de la, 328, 341.
Huacapata, plaza, 526[29], 542[16].
Huacho, pueblo y puerto, 648[6], 656[13].
Huamanga, ciudad, 467[2]; vecinos, 510[30]; el P. J. Gómez en —, 615[49].
Huancanes, pueblo, 335.
Huancavelica, ciudad, 109[2], 541[7], 617[44].
Huánuco, departamento, 615[49], 670[37,38]; — el P. J. Gómez en —, 615[49].
Huaral, pueblo, 52[20] 64, 66; doctrina S. I., 376[28], 388, 570.
Huarochirí, provincia, 578[8].
Huatanay, riachuelo, 526[29].
Huatulco, pueblo, 590[96].
Huaura, distrito, 19[7].
Huayna Ccapacc, príncipe inca, 526[30].
Huelva, provincia, 270[19], 433[4], 471[3], 555[1].
Humboldt, corriente de —, 666[20].
Hurtado de Arbieto, Martín, 617[57].
Hurtado de Mendoza, Andrés, virrey, 6[5].
Hurtado de Mendoza, García, 373[3].

I

Ibáñez, Antonio, S. I., 315[1].
Ibáñez, Martín, 115.
Ica, ciudad, 110, 413[14], 670[37], 673[75].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Illescas, Alvaro de, 5.
Illescas, Antonio de, S. I., 232.
Illescas, Antonio de, 232[95].
Imola, ciudad, 197[7], 270[11].
Imoli, v. Imola.
Indama, indios, 12*; lengua, 720[7].
Indias Occidentales, Audiencias en las —, 331[22]; Consejo y Concilios en las —, 415[12]; correo con las —, 22[1]; esclavitud en las —, 74[4]; monedas en las —, 528[23]; pase a las —, 476[3]; regreso de eclesiásticos de las —, 567[20]; prohibido exportar dinero los regulares de las —, 520[24]; sitiales de honor en las iglesias de las —, 635[16]; prohibida la impresión de obras, 396[74]; Compañía de Jesús en las —, 101. V. Perú, *Provincia S. I.*
Indias Orientales, 463, 576[18].
Indiferente general 1393, legajo, descríbese, 24*.
Indios, sicología de los, 273[13]; v. Perú, *Provincia S. I.*
Inejo, Bartolomé, 391[24]; 607[8].
Ingaví, provincia, 322[2].
Ingolstadt, ciudad, 81[13].
Inmaculada Concepción, monasterio limense, 7[18].
Innsbruck, ciudad, 81[13].
Inocencio VIII, papa, 269[7].
Inojosa, Juan de, S. I., 606[6], catedrático de Artes en Lima, 674.
Inquisición española, su jurisdicción, 269[7]; independencia de la —, 114[4], 469; — y el P. Cartagena, 101[37], 288[37]; — y el P. Fuentes, 31 s., 40, 91[3], 95[7], 188[6]; — y el P. L. López, 31 s., 40, 188[6]; — y el P. Plaza, 31[16]; — y el P. Ruiz de Portillo, 40[20].
Iñiguez, Ignacio, S. I., 227 s..
Iñiguez, Leonor, 240[142].
Iparraguirre, Ignacio, S. I., escritor, 317[9].
Irregularidad canónica, 395[68].
Isaías, profeta, 501.
Isenburg, Juan von, arz., 81[15].
Isla, Ana de la, 237[124].
Isleta, pueblo, 315[1].
Italia, nación, 233; asistencia S. I., 726[50]; misioneros de —, 101.
Izquierdo, Esteban, S. I., 236.

J

Jacob, patriarca, 558.
Jaén, provincia, 223[89], 293[11]; ciudad, 480[1]; obispado, 259[5].
Jamaica, isla, 393[57].
Japón, imperio, 25[14], 463.
Jénova, v. Génova.
Jeremías, profeta, 501.
Jerez de la Frontera, ciudad, 233, 235[109], 240.
Jesús del Monte, heredad, 510[13].
Jesús del Valle, heredad, v. Chancay.
Joán, esclavo, 44.
Job, patriarca, 445, 501.
Joel, profeta, 501[7].
Jofre, Marcos, O. F. M., 326[23].
Jonás, profeta, 501[7].
Jordán, río, 558.
Juan, esclavos, 6, 74.
Juan III, rey de Portugal, 81[14].
Juárez, Gregorio, 341.
Juez conservador, 331[21].
Jujuy, ciudad, 557[3].
Juli, posición geográfica del pueblo de —, 362[19], 590[98]; habitantes de —, 96, 310[4]; indios en —, 513[7]; parroquias S. I. en —, 221[33], 514[14]; caminos para —, 673[74]; de — a La Paz, 370[13]; importancia de —, 587, 590-592; col. de hijos de caciques en —, 311; hospital en —, 522; cofradía mariana en —, 363 s., 382[3], 521; lenguas en —, 95; acción de la Compañía en —, 35 s.; misioneros S. I. en — 10*,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

35[1]; nómina real para los jesuitas de —, 311[8], 514[15]; estado religioso de —, 97 s., 113-115; la vida en —, 94-102, 220 s., 359-368, 513; misiones desde —, 10*, 98, 513 s., 620-622; métodos misionales en —, 113-115, 516[36]; normas del P. Acquaviva para —, 310 s.; del P. Atienza, 310[5]; pobreza en —, 10*, 99 s.; Superior de — asista a Congr. provincial, 347; exención episcopal en —, 364 s.; parroquias de — al clero secular, 515, 586; cría de ganados en —, 590 s.; prodigio en —, 364; abandonar la doctrina de —, 370 s., 514 s., 516[40]; el P. Aquaviva y —, 35 s., 376, 430; Avalos de Granero y —, 113-115; el P. Barzana y —, 35[1], 95, 97; el H. Bitti y —, 514; el P. Cavello y —, 370 s., 430[17]; el P. Delgado y —, 502[10], 516[38]; el virrey Enríquez y —, 361; el P. Fuentes y —, 35[1], 95, 284, 295 s., 299[7], 516[38], 517-519, 588 s.; el P. A. López y —, 35[1], 95, 246; el P. D. Martínez y —, 35[1], 94-102; el P. Mercuriano y —, 35; el P. Montoya y —, 35[1]; el P. Piñas y —, 328, 362 s., 366, 514; J. de Ribas y —, 341[31]; el P. Torres y —, 35[1], 95, 113-115, 253, 257, 310 s., 358-368; el P. Valera y —, 35[1]; el P. Zúñiga y —, 35[1], 95, 246, passim.
Julio II, papa, 113[6].
Julio III, papa, 520[44].
Juncalas, pueblo, 237.
Junco, Rodrigo de, 394[61].
Junín, departamento, 425[3].
Justiniano, emperador, 171.

K

Kakan, lengua, 13*.
Kkánchis, indios, v. *Canchis*.
Konetzke, Richard, escritor, 271[1].

L

La Croix, Claudio, S. I., escritor, 316[6].
La Fuente, Vicente de, escritor, 627[140].
Lagoa de Navarro, pueblo, 234.
Laguna de Biaça, pueblo, 562[39].
La Habana, ciudad, 393[57], 664[1], 702.
La Imperial de Chile, ciudad, 232, 391[34], 561[36], 607[8], 623[102]; v. San Miguel, Antonio de.
Laínez, Diego, S. I., 81, 558.
La Junta, posada, 575[4].
La Laos, Bernardina de, 607[8], 713[41].
Lancelloti, Escipión, card., 105 s.
La Paz, región, 621[64]; situación de —, 590[98], y clima, 722[19]; ciudad, 114[1], 144[14]; provincia, 114[3]; departamento, 322[3], 335[9]; obispado, 114[1]; de — a Juli, 370[13]; población de —, 370[7], 461[36], 610[30]; indios de la región de —, 369[5], 504[3]; col. S. I. en —, fúndase por J. de Ribas, 30 s., 33-35, 39 s.; escritura de donación, 116-124; testamento del fundador, 318-321, 333-341; el P. Aquaviva acepta la fundación, 379-381; 420 s. 430[19]; bienes de D. Cabeça de Vaca al col. de —, 136-147; venta de M. de Robles al col. de —, 136-147; donación al col. de —, 330[6]; obras en el col. de —, 628; el col. de — y los Superiores de la Provincia, 339[36]; Rector para el col. de —, 469; estado del col. en 1581, 9*; — en 1583, 220; en 1584, 368-372; en 1585, 504 s.; misiones desde — 10*, 616 s.; el col. de — y el de Lima, 30 s., 39, 209[5]; el P. Cavello y el col. de —, 319; el P. A. López y — 123; el P. Andrés López y —, 124, 253[9]; el P. A. Ruiz y —, 722; los jesuitas en —, 220[37]; varia, 200, 518, 536[36]; v. Cavello, Andrés López, Ribas, Sançoles.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

La Plata, ciudad, 240[148], 241[150], 313[15], 730[30]; distancia de Lima, 538[51]; habitantes, 610[30]; Audiencia de —, 622[91]; obispado, 113, 114[3], 558[9]; parroquias de regulares, 515[39]; varia, 505[7], 552[4], 623[102]; v. Avalos de Granero, Cepeda, Vera, Charcas, Chuquisaca, Ribas, J., Sucre.
Lara, José de, S. I., 416.
Lartaun, Sebastián, ob., en el III Concilio limense, 401[10], 412[3], 416[6]; pro ordenación de mestizos, 272[7]; informa de la Compañía, 218[7], — y la Compañía, 276[1]; informes, 418[3]; fallece, 418[1], 623[102]; varia, 255[35]; v. Cuzco.
La Serna, Magdalena de, 607[8].
La Sierra, clima, 712[32].
La Storta, 544[14].
Lati, pueblo, 53, 55, 569[55].
La Venta de Chagres, posada, 575[4].
Lebrija, pueblo, 90[4].
Ledesma, Juan de 70, 475.
Lega, Miguel, escritor, 395[68].
Legaz, Juan, S. I., 93[10].
Leguizamón, Jerónimo de, 554[15].
Leite, Serafim, S. I., escritor, 559[18], 560[27].
Lenguas indígenas, estudio de ellas, 214 s., 289, 297, 349, 383 s.; v. Aquaviva.
Leñero, Juan, 67.
León, emperador, 9[17].
León, diócesis, 492[16]; col. S. I., 78[5].
León, Felipe de, 341[31].
León, Francisco de, 149.
León, Francisco de, 238[131].
León, Juan, de S. I., en Valladolid, 576; destinado al Perú, 431, 489, 492; viaje al Perú, 574-576; — en Panamá, 651, 679, 711.
Leones, Bartolomé, 53.
Lerma, ciudad, 557[6], 622[91].
Lerma, Hernando de, 557[6].
Lesi, Antonio, S. I., 306[19].
Leturia, Pedro de, S. I., escritor, 113[5].
Levillier, Roberto, escritor, 15*[37], 16*[39], 25[6], 2[3], 20, 75, 93[3], 260, passim.
Libertad, departamento, 419[7].
Lima, ciudad, clima, 612[38],[39]; terremotos, 627[146]; habitantes, 461[36], 610[30]; indios en —, 612[37]; departamento, 6[6], 19[7], 52[20], 570[64], 578[8], 648[2]; parroquias en —, 612[35]; monasterios en —, 6 s., 133[6]; hospitales en —, 6[11]; agustinos en —, 6[7]; monjas en —, 584[44]; regulares en —, 623[103]; corsarios en —, 398; entra el virrey Enríquez en —, 2[1]; Audiencia de — y el col. de Arequipa S. I., 102; Concilio III de —, asistentes, 416[6], 623[102]; catecismos oficiales, 272[8], 396 s., 397[78], 414[10], 481[8], 624, 632[10]; y los aprueba la Audiencia de —, 481[11]; legislación del Concilio sobre los bautizos, matrimonios y comunión, 521[70-73],[76]; comunión a los indios, 370[6]; legislación sobre el viático y la Extrema Unción, 360[7],[10]; disciplina de ambos cleros, 364[33], 365[36-38], 367[47], 395[69]; y las vacantes episcopales, 418[3]; y los confesonarios, 387 s.; apelación contra el Concilio, 413 s.,; defiéndase el Concilio, 412-416; se aprueba las penas conciliares, 396[70], 413[4]; el P. Acosta en el III Concilio, 417, 434; el P. Atienza en él, 419[6]; el P. Piñas en él, 419[6]; la Inquisición de — y el P. Aquaviva, 291, 299, y el P. L. López, 31 s., 595[23], y el P. Fuentes, 595[23]; noviciado S. I. en —, 38, 570[69]; estado del mismo en 1582, 312[9]; en 1584, 409 s.; col. S. I. en —, fundación del mismo por M. Rengifo,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

47-60, 63-70, 74 s., 280 s.; por Porres Sagredo, 4-17, 43-47, 254[18], 258, 374 s.; por S. de Quintana, 394 s., 411; y el col. de La Paz, 30 s., 39, 209 s.; informes, 192[8]; rectores propuestos para el col. de —, 257 s.; maestros de latín, 405; Artes y Teología en —, 459; fúndese seminario, 464; estudios en —, 388 s.; su importancia, 18* s., 422 s., 429 s; estado del col. de — en 1583, 218 s.; en 1584, 404 s., 405-411, 622, 626; estado material, 627 s.; Congregación mariana en —, 626; el Rey y el col. de —, 20; y el virrey Toledo, 93[4]; informe del dr. Arteaga, 409[5]; quítense sus yanaconas, 647; litigio entre la Universidad y el col. S. I. de —, 19*, 20-22, 75, 242, 278 s., 281 s., 296, 331 s., 389, 463, 568[48], 594[4], 692, 699; catedrático jesuita en la Universidad de —, 488; 593-595; misiones desde el col. de —, 10*, 393; el P. Angulo y el col. de —, 404 s.; y el virrey Enríquez, 20-22, 75, 278 s., 281 s., 332, 388[15], 409[5], 594 s., 692, 699; el H. Vargas en —, 508; el col. S. Martín de —, 430[23]. v. Perú, *Provincia S. I.*, Piñas, Atienza, Enríquez, Porres Sagredo, Martínez Rengifo, Quintana, San Martín, col.

Lira, Jorge, escritor, 247[26], 499[45], 723[20].

Lis, Juan de, 336.

Lisboa, ciudad y patriarcado, 3[6], 92, 117[3], 230.

Lissón, Emilio, escritor, 25*, 117[6], 255[25], 260, 272[7], 274[14], 276[1], 364[31], passim.

Lizárraga, Reginaldo de, O. P., escritor, 7[18].

Llanos, Antonio de, fundador del col. de Arequipa, 9*, 143, 146, 154[17], 159-175, 177, 179; — y la III Congr. provincial, 210 s.; 216[118], 219, 530[4], 616[51], 724; el P. Aquaviva acepta la fundación, 345 s., 377-379; Misas por — 349, passim.

Llerena, pueblo, 79, 84, 113[1], 292.

Llorca, Bernardino, S. I., escritor, 269[7].

Llovet, Pedro Pablo, S. I., 233.

Loaces, v. Andión, Jerónimo de.

Loarte, Gabriel de, 2[8].

Loaysa, Alonso, 322, 336.

Loaysa, Francisco de, 322, 336.

Loaysa, Jerónimo de, arz., 6[11], 419[8, 9].

Logroño, ciudad, 222, 230.

Lohmann Villena, Guillermo, escritor, 617[55].

Lopetegui, León, S. I., escritor, 28, 33[21], 49[6], 71, 76 s., 92, passim.

López, Andrés, S. I., pide misiones vivas, 101; — en Juli, 35[1], 95; — en La Paz, 124, 253[9]; — electo procurador por la III Congr. provincial para Roma, 19*, 106[3]. 199 s., 254[14]; viaje a Roma, 217. 281[3], 404[3], 533[9], 615[48]; — en España, 278, 285, 295, 299, 311, 312[5], — en Roma, 309[6], 373 s; vuelve a España, 473; recoge misioneros, 473; envía cartas a Roma, 377; para socio del Provincial del Perú, 257; para Provincial, 257; cuentas de su viaje, 490-493; documentos para el Perú, 482 s.; regreso al Perú, 421[6]; — y Felipe II, 474-479; — superior durante el viaje, 484; llega a Indias. 650, 656; — en Panamá, 642[5]; entrega documentos al P. Samaniego, 468[6]; fallece, 568[46], 632[9]. 645 s., 650, 656, 658 702[22], 721[2]; el P. Acosta informa de —, 685. passim.

López, Antonio, P. S. I., a Juli, 246. 250; — en La Paz, 123; informes. 225.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

López, Antonio, H. S. I., informes, 237 ; expulsado, 387.
López, Beatriz, 230[85].
López, Fernán, 59.
López, Francisco, presbítero, 177.
López, Francisco, S. I., informes, 233, 254[18].
López, Leonor, 237[126].
López, Luis, S. I., edad, 572[85] ; en el Cuzco, 31[17] ; — rector y socio del visitador Plaza, 572[86] ; — y la Inquisición, 17*, 31 s., 188[6], 196[6], 268-270 ; sentencia contra —, 268[4] 472[6] ; viaje a España, 196 s., 268[4], 471[3] ; — en Panamá, 653[48] ; no vaya a Roma, 555 s., expulsión, 40, 41[22], 92, 466 ; — y el P. Aquaviva, 31 s., 91 s., 196 s., 471 s., 555 s., 700-703 ; — se encomienda al P. Aquaviva, 701 ; — y el P. G. González Dávila, 268-270, 700, 702 s. ; — escribe al P. Acosta, 433 ; — en Trigueros, 295, 299 314[26], 555 s. ; arrepentido, 471 s. ; informes, 534 s.
López, Violante, 239[141].
López Barriales, Alonso, 232[96].
López de Figueroa, Alonso, 53, 69.
López de Lupidana, Juan, 187[5].
López de Recalde, Martín, 567[28].
López de San Pedro, Juan, 607[6], 713[41].
López de Velasco, Juan, escritor, 352[18], 646[11], 647[13], 653[43], 656[16] 666[20], 728[10], passim.
López de Zubizarreta, Juan, 187[5], 277[6], 475[6].
López Muñoz, Diego, 242.
Lorança, Baltasar de, 67.
Lorança, Melchor de, 68 s.
Lorenzo, Bartolomé, S. I., informes, 234.
Loreto (Italia), col. S. I., 426[5].
Loreto, departamento, 419[7], 617[57] ; misión a —, 10*, 513[13] ; el P. Montaya en —, 425[3].
Lorín Yauyos, provincia, 388[13].
Los Llanos, región, 52[16], 388[13], 616[51].
Los Mages, valle, 243[6].
Los Santos, pueblo, fundación de col. S. I., 78, 83[5], 84, 90, 292 s., 305.
Loyola, Casa de, 265.
Loyola, Domingo de, O. P., 265 s.
Loyola, Ignacio de, San, v. Compañía de Jesús.
Lozano, Pedro, S. I., escritor, 94.
Luca, diócesis, 234.
Lucena, pueblo, 607[8], 714[41].
Lugo, diócesis, 238[181].
Lule, indios, 12* ; lengua, 720[7].
Luna, Diego de, S. I., sus gestiones como procurador de Indias, 89[21], 91, 124, 188[6], 196[4], 283, 289[3], 393[54], 491, 493 ; informes, 394[59].
Lupacas, indios, 114[3], 513[7], 620[61].
Luque, Alonso de, 175, 181-183, 713[41].
Luque, Jerónimo de, 607[8].
Luque de Vega, Luis, 174.
Luyando, Iñigo de, 16.
Luzio, Alonso de, 65.

M

Macao, ciudad, 315[3].
Madre de Dios, departamento, misión a —, 10*.
Madrid, villa, 239, 393 s., 492[13], 507[17], 714[41], passim.
Madrid, Gregorio de, 232[98].
Madrid, Pedro de, S. I., misiones de —, 617[56] ; informes 238, 393[49].
Maestro de novicios en la Compañía, reglas, 286[14,15] ; v. Aquaviva, Cavello.
Magallanes, estrecho, 398.
Maggi (Maggio), Lorenzo, S. I., 25, 726[50].
Maguncia, ciudad, 81[15].
Malaquías, profeta, 501[7].
Maldonado, Juan, 5[1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Maldonado, Juan de, S. I., escritor, 211[100].
Maldonado de Buendía, Juan, 16 s.
Mallorca, isla, 233.
Manareo, Oliverio, S. I., vicario general de la Compañía, 23; — a Germania Superior, 25[14]; 1.
Mancha, región, 226, 228.
Manimonas, indios, 730[19].
Mañarles (*mañañes*), indios, 425[3], 485[5].
Marañón, Alonso, 242.
Marañón, Gregorio, escritor, 93[9].
Maravedí, valor del, 490[1], 528[52].
Mar del Norte, 557[3].
Mar del Sur, 398, 523[5], 557[3], 576[17], 656[19].
Marca de Ancona, 226, 229.
Marcén, Antonio, S. I., 473[4], 692[24], 696[15], 699[3].
Marco, Melchor, S. I., 72; — a México, 296[16]; fallece, 297.
Márquez, Nicolás, 16.
Márquez Miranda, Fernando, escritor, 14***[33].
Martín, Catalina, 391[34], 607[6].
Martín, Francisco, escribano, 52[22], 66, 68.
Martín, Juan, S. I., 236.
Martínez, Alonso, 272[3], 397[51].
Martínez, Antonio, S. I., catedrático en Lima, 392; profesión a —, 453, 671, 704, 715; salga de Lima, 257; sale de Lima, 728[13]; rector de Potosí, 456[6], 469, 484, 677 s., 711, 730; informa de la Prov. del Perú, 598 s.; informes, 224, 256, 408[4]; varia, 124, 455[4].
Martínez, Bartolomé, 584[43], 585[50], 649[15].
Martínez, Diego, P. S. I., en Juli, 35[1], 94-102; en la III Congr. provincial, 199; rector, 456[6], 484, 677[125] para Potosí, 469; informes, 223 s., 321, 366[40], 455[4].
Martínez Diego, H. S. I., 233.
Martínez, Diego, escribano, 136, 195.
Martínez, Diego, v. Martínez de Rivera.
Martínez, Francisco, escribano, 74 s., 68-70.
Martínez, Francisco, 714[46].
Martínez, Melchor, 319 s., 322[1], 328, 334, 341.
Martínez, Tomás, S. I. 73[12]; expulsado, 125 s., 462[43].
Martínez de Córdoba, Juan, 133[3].
Martínez de Molina, Juan, 128, 132.
Martínez de Rivera, Diego, 177[3], 183 s.
Martínez Espadero, Alonso, 3[5], 187[5], 277[4], 696[15].
Martínez Rengifo, Juan, fundador del col. de Lima, 8*, 47-60, 63-70, 74 s., corrección de su escritura, 305-307, 374, 568; concesiones a —, 305-307, 569; — y la III Congr. provincial, 210; el P. Aquaviva acepta su fundación, 189, 280 s.; patente para —, 676; — y el P. Aquaviva, 302-304, 345; — y el P. Mercuriano, 57[38]; — y su madre, 634-636, 640 s.; sufragios por —, 214, 348; varia, 48[1], 115, 188, 218.
Martinica, isla, naves en —, 493[36], 494[3], 523[4], 534[13].
Mateos, Francisco, S. I., escritor, 25*, 18[1], 28, 33[31], 43[1], 90[3], 94, 560[37], passim.
Mateu y Llopis, Felipe, escritor, 8[16], 324[13].
Mattaloni, Duquesa de, 306[19].
Matthieu, Claudio, S. I., 317[19].
Maximiliano I, emperador, 81.
Mayorga, pueblo, 309[5].
Mecapaca, valle, 122[10].
Medellín, ciudad, 230.
Medellín, Diego de, ob., 416[6], 561[24], 623[102].
Medina del Campo, ciudad, 78[5], 222, 227, 492[18], 493[35].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Medina, Francisco de, S. I., 224 s.
Medina, José Toribio, escritor, 15*, 31[17], 114[1], 115[6], 268[4], 284[6], 296[11], 499[41], passim.
Medina, Luis de, 6.
Medina de Zarauz, Fernando, 270 s.
Medinasidonia, Duque de, 305[13].
Mego, Ana, 231[28].
Meléndez, Juan, O. P., escritor, 265[1].
Melgar, provincia, 219[18].
Menacho, Isabel, 607[8].
Mendiburu, Manuel de, escritor, 114[1].
Mendoza, Antonio de, S. I., 275[1].
Mercado, Manuel de, ob., 649[18].
Mercedarios en Salamanca, 627[139].
Mercuriano, Everardo, S. I., normas de admisión en la Compañía, 205[54]; de dimisión en el Perú, 349; confesonarios, 468[5]; — y Congr. provincial del Perú, 198; — y procurador de Indias, 73[12]; — y el col. de Arequipa, 164, 345, 724; — y la doctrina del Cercado, 204[46]; — y el col. del Cuzco, 42; — y la doctrina de Juli, 99[25], 311[7]; — y el col. de La Paz, 117, 380; — y el col. de Lima, enseñar en la Universidad, 19*; 594; fundadores del col., Porres, 209 s., 640; Rengifo, 57[26]; — y Potosí, 313[14]; — y las obras del P. Acosta, 33[21]; fallece, 22 s., 29[2], 36[5], passim.
Mérida, ciudad, 226.
Mestizos, ordenación clerical de los — y el P. Acosta, 270-274; y el ob. Lartaun, 272[7]; y el III Concilio limense, 272[8] — a Gregorio XIII, 274[15]; — y Felipe II, 271[3]; 286[17]; — y su admisión en las Ordenes regulares, 272[6], en la Compañía, 343, 524.
Métodos misionales, 214 s., 359 s., 363-366, 369-371, 381-385, 414, 586 s. 610-628 v. Perú, *Provincia S. I.*, Juli.
Mex. 1, cód., descríbese, 22*.
Mexía de Loaysa, Gil, 341.
México, virrey de, 373[3]; Inquisición de — y el P. Plaza, 31[16]; exportación de dinero prohibida, 125[3]; flotas a — 73, 89[21], 208[72]; 187; Congregación de —, 553; libros litúrgicos en —, 720[9]; la Compañía de-y Felipe II, 277[7]; colegios en —, 192 s., 261; Universidad y col. S. I. de —, 21[6]; lenguas indígenas, 289, 297, 349, 582[26]; Provincia O. P. de —, 265[1]; varia, 2[1], 31[16], 72, 114[1], 393, 495, passim.
Migne, Jacques Paul, escritor, 437[1,5], 440[13], 441[17], 442[19], 443[25], 445[33], 446[44], 447[46], 448[51].
Miguel, Juan, S. I., 235.
Milán, ciudad, 694[11]; col. S. I., 192.
Minerva, iglesia de la, 89[20].
Mínimos en Salamanca, 627[139].
Miona, Manuel, S. I., 318[11].
Miqueas, profeta, 501[7].
Mira, Manuel de, esclavo, 74.
Miranda, diócesis, 228[76], 234[105].
Miranda, Conde de, 234[10], 373[3].
Miranda, Cristóbal de, 22, 194.
Miranda de Arga, pueblo, 224.
Miriquionas, indios, 730[19].
Misiones vivas, dedicación a las —, 410 s., 423 s., 429. v. Aquaviva, Perú, *Provincia S. I.*
Misti, monte, 9*.
Mizque, ciudad, 730[20].
Mogrovejo, Toribio Alonso de, arz., santo, viaje al Perú, 188[5]; entra en Lima, 309[1], 419[8]; visita de su diócesis, 419[7]; avisa muerte del virrey Enríquez, 273[14]; erige parroquia S. Marcelo, 612[28]; — y catecismos del Concilio III limense, 480, 625; recomienda al P. Aquaviva el Concilio, 412-415; — y su visita ad limina, 416, 577 s., 600;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— y su hermana al Perú, 578; informa a Felipe II de la Compañía, 413[4]; — afecto a la Compañía 19[8], 416 s., 578; ordena jesuitas, 715; — y el P. Acosta, 255[25]; — y el P. Aquaviva, 298, 308 s., 398, 697 s.; — y el P. Atienza, 418 s.; varia, 105[8], 106[4], 110[7], 116, 266, 376[25], 561[36], passim; v. Lima, Concilio III.
Moguer, pueblo, 235.
Mojos, indios, 728[11].
Molina, Raul Alejandro, escritor, 558[15].
Monforte de Lemos, pueblo, 238.
Montalvo, Gabriel de, 515[21].
Montaña, región, 239.
Monterrey, pueblo y col. S. I., 78[5], 492[18].
Montesinos, Jerónimo, 714[46].
Montilla, pueblo, 508, 717[5].
Montoro, bachiller, 554 s.
Montoya, Juan de, S. I., en Nola, 426[5]; — Sicilia, 426[5]; en Roma, 426[5]; en Loreto 426[5]; — no acude a la III Congr. provincial del Perú, 199; pide misiones vivas, 101; misionero, 393, 617[56], 618; — en Junín, 425[3]; en Juli, 35[1]; en Loreto, 425[3]; en Potosí, 426[13]; a Santa Cruz de la Sierra, 426[13]; al Tucumán, 426[13]; con los indios mañañes, 485; el P. Aquaviva alaba sus misiones, 425-427; fallece, 426[13]; informes, 222, 455[4].
Monzón, Juan Bautista, 593[8], 594[4]; a jesuitas cátedra en la Universitad limense, 488; informa contra la Compañía, 591[102]; quita yanaconas, 636[23]; varia, 567[23], 603[16], 623[106], 643[7].
Moquegua, valle, 172[20].
Morais, Sebastían de, S. I., 546[21].
Morais Silva, Antônio de, escritor, 6[10].
Morales, Ambrosio de, escribano, 195.
Morales, Cristóbal de, 124.
Morales, Diego de, 630[168].
Morales, Sebastián de, 476[5], 493.
Morán, Blas, S. I., 237.
Morán, Luis, 67.
Morillo, provincia, 121[10].
Morocoxíes, indios, 730[19].
Moroni, Gaetano, escritor, 106[1],
Moscoso, Ambrosio de, escribano, 43, 45-47, 277.
Mosica, lengua, 273[9].
Mosquera, Catalina, 238[131].
Mosquera, Juan de, S. I., 238.
Moyopanpa, el P. J. Gómez en —, 615[49].
Muniz, Pedro, 107[1].
Münster, ciudad, 81[15].
Muñoz, Francisco, 183.
Muñoz, García, escribano, 126, 148, 153, 161 s., 174, 177, 179, 181, 183 s., 378.
Muñoz, García, 174, 177, 183.
Muñoz, Miguel, S. I., destinado al Perú, 490, 492.
Muñoz de Córdoba, Juan, 129 s., 132.
Muñoz de Salazar, Francisca, 238[133].
Muñoz Ternero, Diego, 52[28].
Murcia, ciudad 227.

N

Nahmún, profeta, 501[7].
Nápoles, prov. S. I. y col. 222[48], 306.
Narbáez, María de, 607[8], 713[41].
Narváez, Cristóbal de, S. I., 607[8], 713[41].
Navarra, región, 236.
Navarrebo, Gabriel de, 607[8], 713[41].
Navarro, Joanes, 150.
Naves de Indias, curso ordinario, 208[73]; — en 1582, 187[8], 190[7]; en 1582-83, 196; en 1583, 199[9], 269[9] 309[8], 386[2], 394[61], 701[17]; — en 1583-84, 601[16]; — en 1584, 282[18], 369[8], 373[4], 386[2], 398, 433[8], 476[5], 533[8],

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

574[5,7,10], 688[4], 702[23], 706[3]; — en 1584-85, 656[9]; — en 1585, 499[48], 505[5], 513[3], 523[6], 566[26], 632[5], 634[1], 639[39], 664[1], 688[7], 690[10], 710[3], 721[9]; — en 1586, 664[3], 688[3]; en 1581-1585, 25* s.
Naves al Perú, 283 s., 383 s., 374; v. Naves de Indias.
Navíos de aviso, 73[11], 495[10], 664[5].
Negocios seculares, evítense en la Compañía, 39; v. Aquaviva.
Negrón, Carlos, 3[5], 187[5], 277[6]; fallece, 279[4].
Negros, comercio de —, 611[34]; ministerios con —, 611 s.
Neira, Antonio, 274.
Nicaragua, 397[76]. V. Ortiz, Pedro.
Nicolás, Alonso, S. I., 607[8], 713[41].
Niebla, pueblo, 239.
Niebla, condado de, 268[4].
Nieto, Hernando, S. I., 237.
Nieva, Conde de, 51[19], 388[12].
Ningia, Francisco, esclavo, 74.
Nola, ciudad, 222[43], 426[5].
Nombre de Dios, puerto, 1, 3, 61[3], 493[26], 494[3], 533[3]; el P. A. López en —, 645[4], 646[4], 656; de — a Panamá, 477[9], 574[4]; el Conde de Villar — a, 594[14].
Nord Yungas, provincia, 335[9].
Novoa Feijo, Francisco de, 282[12].
Nuestra Señora, parroquia, 514[14].
Nuestra Señora de la Estrada, iglesia, 536[41].
Nuestra Señora de la Gracia, hospital, 324[13].
Nuestra Señora de las Mercedes, monasterio, 166.
Nuestra Señora de la Paz, v. La Paz.
Nuestra Señora de Talavera de Madrid, ciudad, 12*, 557[6], 622[91].
Nueva Constitución, 171.
Nueva España, v. México.
Núñez, Antonio, S. I., 240, 607[8].
Núñez, Diego, 46.
Núñez, Francisca, 230[87].
Núñez de Paredes, Diego, 240[147], 607[8].

O

Obiedo, Gabriel de, O. P., 108[5].
Ocaña, col. S. I., 192, 281[1].
Ocariz, María de, 236[119].
Ochoa, Esteban S. I., en Panamá, 90; informes, 229.
Ochoa de Urquiza, del Consejo de Indias, 476[1].
Ojeda, Alonso de, S. I., 607[8].
Olivar, pueblo, 223.
Olivares, Juan de, S. I., 391[34], 607[8] 713[41].
Olivares, Conde de, v. Guzmán, Enrique.
Olivárez, v. Olivares, Juan de, S. I.
Olmedo, pueblo, 238.
Olmos Aguilera, Pedro de, 232[94].
Omnipotentis Dei, bula, 469[13].
Once mil Vírgenes, reliquias de — a Lima, 628[148], 714.
Oñate, pueblo, 239.
Ordenamiento de Alcalá, 145.
Ordóñez, Juan, S. I., vida, 688[1]; procurador de Indias, 601[14], 702[26], 725[41]; informes, 689[9].
Ordóñez, Teresa, v. Orgóñez.
Orgóñez, Teresa, fundadora del col. del Cuzco, 9*, 42[23], 219; v. Cuzco.
Orive, Domingo de, 271[1].
Ormaz, pueblo, 391[23].
Oropesa (España), pueblo, 93[7], 232; col. S. I., 93, 305.
Oropesa, Conde de, 293.
Oropesa (Perú), valle, 542[17].
Oropesa, Pedro de, 402[21], 413[4].
Ortega, Pedro de, ob., 153[13].
Ortiz, Cristóbal S. I., 264, 430, 619[70].
Ortiz, Pedro, 416[6].
Ortún, Diego de, S. I., 224.
Oscos, v. Ostos.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Oseas, profeta, 501[7].
Osma, ciudad, 607[8]; diócesis, 391[33].
Osorio, Antonio, 575[10].
Osorio, Diego de, 493.
Ostos, Pedro de, S. I., acompaña a Europa al P. Acosta, 566[38], 707 s.; informes, 230 s., 707 s., 725[42].
Ostos, Pedro de, 230[88].
Otachunbo, Cristóbal, 53.
Otalora, Juan de, S. I., 236.
Otalora, Pedro de, 236[110].
Ots Capdequí, José María, escritor, 267[1].
Ovalle, Nicolás de, O. B. M. V. M., 107[1].
Ovando, Cristóbal de, S. I., destinado al Perú, 489, 492.
Oviedo, ciudad, 235.
Oviedo, Ana de, 607[8], 713[41].
Oviedo y Valdés (Fernández), Gonzalo, escritor, 335[10].

P

Pacalló, pueblo, 335.
Pacaxes, indios, 322[2], 324[12], 369[5], 504[8], 621[81]; v. La Paz.
Pacayal, pueblo, 19.
Pachacama, pueblo, 6, 18.
Pachákamakk, v. Pachacama.
Pacheco, Ana, 138.
Pacheco, Jerónimo, 161, 346.
Pachitea, río, 617[58].
Pacífico, océano, corrientes en el —, 576[18]; v. Mar del Sur.
Páez, Esteban, escribano, 136.
Paita, ciudad, Villar en —, 594[14], 651[30], 666, 668[37], 680[161], 713.
Paititi, 728 s., 730[19].
Palamo, Alonso, 476[5], 493.
Palencia, col. S. I., 78[5].
Palencia, Gregorio de, S. I., 234.
Palma, Diego de, 560[24].
Palmarito, región, 730[20].
Palmio, Benito, S. I., 25[14].
Palomares, Juano de, 277.
Pamplona, ciudad 493[33]; diócesis, 492[14].
Panamá, ciudad, condiciones patológicas, 208[69], 656[16]; clima, 352[14], 648[3]; de — al Callao, 352[13], 666[18]; de — a Nombre de Dios, 477[9]; — y la III Congr. provincial del Perú, 208 s.; — favorece a la Compañía 4, 344[7], 647; bienhechores en — 652[37,39]; M. R. de Tapia en — 657 s.; abandonar la casa de —, 216, 285, 313 s., 483[16], 582[23], 654[52]; fundar en —, 87, 297, 344 s., 352, 652, 657 s.; restituir bienes a —, 357; — recibe a los jesuitas, 61, 648 s.; misión a —, 285, 401, 570, 581 s., 622, 678; estado de la casa de — en 1585, 655-657; el P. Aquaviva y —, 295, 344 s., 652, 653[47]; el P. Atienza y —, 678 s.; el H. Casasola y —, 622[54]; el P. Fuentes y —, 95[7]; el P. J. Gómez y —, 570[69], 581 s., 622[38], 654-657; el P. León y —, 651, 679, 711; el P. A. López y —, 568[46], 632[3], 642[5], 645-646; el P. Mercuriano y —, 87[9]; el P. Piñas y —, 87[9], 216, 649, 653 s.; fallece en — el P. Torres, 61 s., 90[3]; el P. Vaena y —, 86[1], 89[31], 209[73], 570[69], 581 s., 622[38], 648-654; Villar y —, 594[14]; varia, 1, 62[6], 72, 230[87], 231, 536[36], passim.
Papiol, Bernardino, S. I., 228, 616[44].
Parachis, indios, 730[19].
Parafernales, bienes, 172[29].
Paraguay, extensión y demografía, 449[55]; pide jesuitas, 583; 107[1].
Paraná, río, 728[11].
Pareja, José, escritor, 618[62], 666[20], 712[38].
Parientes del Rey, 480[3].
París, col. S. I., 192.
Parpa, Ana, 629[161].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Parra, Domingo de la, O. P., 416.
Pasamayo, río, 52[19].
Pasao, cabo, 647.
Pastor, Ludwig von, escritor, 690[12].
Patacón, moneda, 528[53].
Patronato 190/32, legajo, descríbese, 24*.
Patronato regio, 113[5], 554[18].
Paulla Inca, Cristóbal, 2[3].
Paulo III, papa, 395[66], 441[15].
Paulo IV, papa, 89[20].
Paz, Diego de, S. I., informes, 226, 606[5], 675.
Paz, Diego de, v. Alvarez de Paz, Diego, S. I.
Paz Soldán, Felipe, escritor, 153[16], 245[17], 362[19], 590[58], 648[6].
Pedro, esclavo, 6.
Pedro Pablo, v. Llovet, Pedro Pablo, S. I.
Peña, Pedro de la, ob., 202[28], 416[6], 418[1], 623[108], 711[28].
Peñacerrada, 236.
Peñasancta, Augustín de, S. I., 234; v. Piedrasancta.
Peralta, Alonso de, 138.
Peralta, Beatriz, 137.
Peralta, Cristóbal de, O. F. M., 138.
Peralta, Diego de, dr., 313[15].
Peralta, Diego de, y el col. de Arequipa, 137 s., 140, 143-145, 161.
Peralta, Francisca de, 138.
Peralta, Francisco de, S. I., 702[26].
Peralta, Hernando, de, 137.
Peralta, Isabel de, 138.
Peralta, Joana de, 137.
Peralta, Matías de, 138.
Peralta, Pedro de, 137.
Peralta, Petronila de, 138.
Peralta Cabeça de Vaca, Diego de, y el col. de Arequipa, 136-145, 175.
Pereira, Gaspar, S. I., 235.
Perené, río, 617[58].
Peretti, Felice, v. Sixto V.
Pérez, Alonso, S. I., 234.
Pérez, Alonso, 52, 54, 64, 66.
Pérez, Ana, 235[110].
Pérez, Esteban, escribano, 52[22], 59 s., 65, 194, 607[6].
Pérez, Hernán, S. I., 226, 454.
Pérez, Magdalena, 391[28], 607[6].
Pérez, Santiago, S. I., 237.
Pérez de Aguilar, Juan, S. I., y el Cercado, 299[1]; últimos votos del P. —, 672, 704 s.; varia, 116, 536[25], 583[29], 608[16].
Pérez de Andión, Juan, 714[41].
Pérez de Arandillo, Juan Alonso, S. I., 391[28], 607[6].
Pérez de Vargas, Garcí, 129.
Pérez de Viana, María, 239[138].
Pérez Menacho, Juan, S. I., 607[6].
Perí, pueblo, 335.
Perico, puerto, 646[4], 651[27].
Pernambuco, ciudad, 560 s.
Peru 1, 4/1, 12, cód., descríbense, 22* s.
Perú: *general*, extensión, 449[55]; cordilleras, 542[17]; terremotos, 627[146]; demografía, 449[55]; 529[57], 540[2,3]; españoles, 529[57]; vecinos, 610[30]; indios, 529[57]; flotas al —, 72; Real Hacienda del —, 267[1]; rebeliones en el —, 541[7]; correo con el —, 394; *eclesiástico*, informes de Obispos, 418[3]; examinador, 364[23]; Sacramento de la confirmación, 419[10]; estado de la Iglesia en 1584, 417-420; exportación de dinero prohibida, 125[3]; v. Lima, III Concilio, Mogrovejo.
Provincia S. I. del —: correspondencia de Europa con la —, 38 s., 72, 89[21], 190, 214[111], 282 s., 393 s., 494 s., 564, 580, 642[2], 664, 688, 690, 695, 709 s., 721; Provinciales de la —, 251, 257, 468, 482[2]; consultores, 470; división de la —, 725 s.; criterios de admisión en la —, 20*, 205[54], 272[6], 285 s.,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

297 s., 410 s., 498 s., 548, 571[73], 582 s., 587 s.; criterios de expulsión de la —, 214, 349, 356; destinados a la — en 1584, 431 s.; noviciado de la —, 29 s.,; Ejercicios espirituales en la —, 710; estudios en la —, 18*-20*, 286 s., 434, 458 s., 598, 629[168]; seminario de latinidad, 459; lenguas indígenas en la —, 95, 582, 723[24]; visitas de colegios de la —, 692; tercera probación en la —, 460, 672; promoción al grado, 453; III Congr. provincial de la —, asistentes 19* s., 212-214; actas de la misma, 197-216; elige procurador para Roma, 200; traducción latina de la misma, 216; criterios de la misma acerca del gobierno interno y de la obra exterior de la Provincia, 202-215; respuestas del P. Aquaviva a la misma, 341-350; respuestas del mismo al memorial de la —, 350-358; vigilancia disciplinar en la —, 188 s., 424; visita de la —, 332[29]; normas de gobierno en la —, 381-385; cuidado cerca del Provincial de la —, 19* s., 202-204, 216, 342, 351 s.; socio del Provincial de la —, 287, 644; procurador de la —, 198 s.; juicio del P. Aquaviva acerca de la —, 19* s., 26 s., 29, 299 s., 455 s.; normas del mismo para la —, 37-43; el P. Mercuriano y la —, 198; pobreza en la —, 600; comida en la —, 298, 460 s.; viajes en la —, 367 s., negocios seculares se prohiben, 39, 598 s., 600-603; exportación de dinero, prohibida, 287, y de plata, 462 s.; doctrinas en la —, 98-100; métodos misionales en la —, 11*, 95 s., 98-101, 115[7], 207 s., 586 s.; evangelización pacífica, 382; cofradías marianas, 382[3], 390; facultades ministeriales en la —, 211-215, 346, 349 s., 353-358, 390 s., 395 s., 538, 691; exención episcopal, 390 s.; Compendio índico para la —, 583 s., 592; foméntense las misiones vivas, 10*-16*, 20*, 100 s., 214 s., 344, 349, 400, 406, 410 s., 423-427, 435-451, 461 s., 520 s., 545 s., 632 s., 644, 669 s.; Gregorio XIII y —, 451 s.; no sean comisarios inquisitoriales en la —, 548 s., 595 s.; visitas a monjas, 462, 584 s., 598, 602 s.; sepulturas en las iglesias de la —, 411; estado de la, 16*-20*; — en 1581, 7*; en 1582, 202[24]; en 1583, 217-241; en 1584, 329-333, 400; en 1585, 570 s., 579-599, 605-630, 638 s., 662-683, 709-716, 723; noviciado en 1585, 606[8], 713 s.; el P. Atienza electo provincial de la—, 667, v. Atienza; Felipe II y la —, 267 s., 275-277; juicio del P. A. Ruiz acerca de la —, 498 s.; el virrey Toledo y la —, 93; acusaciones contra la —, 276[1], 591[105]. V. Acosta, Aquaviva, Atienza, Lima.

Perugia, provincia, 197[8].

Peso, su valor, 8[16], 528[52].

Phelippe, Leandro, S. I., y col. de La Paz, 144; — en Lima, 674; 124, 147, 224, 608[16].

Philipe, v. Phelippe.

Piati, Jerónimo, S. I., 694.

Picado, Alonso, 140, 143, 177.

Piçarro, Alonso, 166.

Piçarro, Martín, S. I., v. Pizarro.

Picón, Martín, S. I., 237.

Piedalabes, pueblo, 226.

Piedrasancta, pueblo, 234.

Piedrasancta, Agustín de, S. I., 682; v. Peñasancta.

Pilcozones, indios, 393[30], 425[3].

Pinelo, Francisco, 49 s.

Piñas, Baltasar, S. I., en España,

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

38[11]; regreso al Perú, 1, 76[3], 86, 188[5], 190[5], 208[67]; en el III Concilio limense, 419[6], 624; en la III Congr. provincial, 198 s.; visita la Provincia, 246 332; y los graduandos, 242; y su socio, 287; recibe normas de gobierno, 37-43; — y el col. de Arequipa, 144, 146, 159-161, 164, 166-174; — y la doctrina de Juli, 328, 362 s., 365; cría ganados en Juli, 590 s.; saca dinero de Juli, 514; — y el col. de La Paz, 116-124, 33[3][6]; — y Porres Sagredo, 10, 13, 15 s., 18 s., 43-47; — y Rengifo, 47-60, 304, 307 s.; — y la casa de Panamá, 216, 582[22], 649, 653 s.; informa del P. Cartagena, 604 s.; — y del P. Fuentes, 564 s.; — y el P. Torres, 596 s.; sus informes de la Provincia, 570 s.; su anua de 1585, 605-630; crítica de esta anua, 643; descuida las misiones vivas, 11*, 253, 406, 429[13], y los estudios, 254, 423[7]; pide dejar el Provincialato. 332 s.; no sea Rector en Lima, 254 s.; consultor de Provincia, 466, 470; — padre espiritual en Lima, 705, 712[23], 716; varia, 7* s., 11*, 18*, 78[1], 101 s., 207[64], 221 s., 252-255, 315[1], 362 s., 392[43], 406[4], 571 s., 638 s., 643 s., 653[50], passim.

Pío IV, papa, prohibe exportar dinero de Indias, 125[3].

Pío V, y la bula de la Cruzada, 32[17].

Pira, pueblo, 578.

Pirú, v. Perú.

Pium et utile, bula, 485[4].

Piura, departamento, 666[17].

Pizarro, Francisca, 166.

Pizarro, Gonzalo, 467[3].

Pizarro, Hernando, 2[4], 3[4].

Pizarro, Jerónima, 166.

Pizarro, Martín, S. I., en Arequipa, 530-532, 724[23]; informes, 227.

Plasencia, ciudad, 226, 235; diócesis, 48[1], 230[65].

Plasencia, Juan de, S. I., 235.

Plata corriente y ensayada, 117[6].

Plaza, Juan de la, S. I., y la admisión de los candidatos en la Compañía, 206[54,58], 207[62]; — y los colegios, 210; — da facultades ministeriales, 211; — y la Inquisición, 31[16]; — y el P. Acosta, 32[16], 410[9]; — y el col. de Arequipa, 378[3]; — y el Cercado, 343[4]; — y el col. del Cuzco, 41 s.; — y el col de La Paz, 117, 339[36], 380; — en México, 72[5], 296[15]; varia, 31[16], 218[10], 315[1], 507, 524[13], 534, passim.

Pliego, Francisco de, 144.

Pocosí, v. Pocsi.

Pocsi, pueblo, 168[20].

Pojo, pueblo, 730[30].

Polanco, Juan de, S. I., 218[13], 427[15].

Pollente, pueblo 233.

Polonia, reino, 25[14], 81[15].

Ponce de León, María, 231[30].

Poopó, lago, 554[16].

Porras, Diego de, 8 s., 14, 16, 45 s.

Porras, Francisco de, v. Porres.

Porras, Luis de, 8 s., 14, 16, 45.

Porras Sagredo, Diego de, v. Porres.

Porras Santillán, Alonso, de, 541[10], 542.

Porres, Francisco, S. I., 89[21], 282[10], 394.

Porres Sagredo, Diego de, fundador del col. de Lima, 8*, 4-17, 43-47; y la III Congr. provincial, 209 s.; patente para — 676; el P. Aquaviva acepta su fundación, 189, 259, 300 s., 345, 374 s.; — y el P. Mercuriano, 209 s.; — anula su donación, 254[18]; varia, 188, 218, 581, 634 s.; v. Sandoval, Ana.

Portillo, Francisco de, S. I., 226.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Portillo, Jerónimo, v. Ruiz de Portillo.
Portobelo, pueblo, y puerto, 393[57].
Portocarrero, Leonor de, 107[1], 585[61].
Portugal, reino, 85, 228, 230, 234[105], 235, 556[3], 562; asistencia S. I., 726[50]; v. Juan III.
Potosí, Villa Imperial, 237, 241[149]; salidas desde —, 565[18]; de — a Santa Cruz de la Sierra, 730[20]; población de —, 312[13]; habitantes de —, 461[36], 550[25], 610[30]; Caja Real de —, 552 s.; autoridades civiles de —, 552[9], 629[157]; importancia de —, 562, 629; — y col. S. I., 204, 216, 253, 285, 342 s., 356 s.; bienhechores de —, 220[33], 242; misiones desde — en 1584, 10*, 619 s.; consagración del templo S. I. de —, 629; Congregación mariana de —, 382[3]; estado del col. de — en 1581, 9*; en 1583, 220; en 1584, 565 s.; en 1585, 547 — 550; el col. de — y el P. Aquaviva, 285; el P. Bracamonte fallece en —, 387, 595[18], 609; el P. A. Martínez y el col. de —, 469, 711, 730; el P. Montoya y —, 426[12]; J. Ribas favorece al col. de — 341[31]; el P. R. de Portillo y —, 119[19], 677; el P. Samaniego y —, 730; el P. J. Sebastián y —, 547-550, 565 s.; — y el virrey Toledo, 93[4]; varia, 114[3], 181, 236[121], 283.
Poussines, Pedro, S. I., escritor, 703[16],
Prado, Cristóbal de, escribano 152.
Prado, Pedro, S. I., 324[16], 337[19].
Praga, ciudad, 81[13].
Precios en el siglo XVI, 528[48].
Priego, pueblo, 492[10].
Pucara, pueblo, 220[29], 370[8], 381[4].
Puente del Arzobispo, pueblo, 233 s.
Puente del Maestre, pueblo, 48[1].
Puerta, Pedro de, 141, 146.
Puerto Banegas, pueblo, 730[10].
Puerto de Santa María, pueblo, 228, 235.
Puerto Viejo, pueblo, 647[13].
Pulquina, pueblo, 730[20].
Puno, departamento, 219[18], 565[18], 616[44], 619[49], 673[74]., 729[14]; misión a —, 10*.

Q

Qinaongo, Francisco, cacique, 52.
Quanto carissimus, bula, 269[7].
Qüenca, v. Cuenca.
Quintana, Francisca de, 134.
Quintana, Giovanni de, v. Quintana, Juan.
Quintana, Juan de, apela contra la Compañía 103-106, 133 s.
Quintana, Marina de, 132.
Quintana, Pedro de, 133 s.,
Quintana, Sancho de, bienhechor del col. de Lima, su testamento, 127-136, 394 s., 411, 628; fallece, 394; varia, 103, 105.
Quintana, Santio, v. Quintana, Sancho.
Quiroga, Gaspar de, cardenal, y el P. Aquaviva, 296; — y el P. Fuentes, 31[16], 519, 589[87]; — y el P. L. López, 31[16], 196[6], 268-271, 293, 556[4], 701[18]; varia, 469[13] 596[26].
Quito, ciudad, 237; situación de —, 680; habitantes, 670[48]; Audiencia, indios, 670[45]; obispo, 577[2]; v. Peña, Pedro de la; — pide jesuitas, 583, 644; misiones a —, 382 s., 684, 686, 725; el P. Samaniego destinado a —, 670; el P. Valdivieso a —, 670; varia, 525[56], 536[66], 607[5], 623[102], 713[41].

R

Ramírez, Diego, S. I., 231.
Ramírez, Francisco, 174, 231[59].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Ramírez de Cartagena, Bárbara, 8*, 47-60, 63-70; varia, 74 s., 210, 280 s., 348[31], 636[17], 641[10].
Ramírez de Cartagena, Cristóbal, presidente de la Audiencia de Lima, 274[14]; favorece la impresión de los catecismos conciliares, limenses, 273[9], 396[23]; varia, 49 s., 59, 373[3], 389[21], 401[14], 567[21], 590[24], 593[4], 636[17], 641[11].
Ramírez de Cartagena, Isabel, 49 s.
Ramírez de Quiñones, Pedro, 649[13], 678[133].
Ramírez de Velasco, Juan, 15*, 679[153].
Ratio studiorum de la Compañía, 691[22].
Realejo, pueblo, 397[76].
Realengo, 155[20].
Recalde, Juan, 273[9].
Redolfo, v. Rodolfo.
Reglá, Juan, escritor, 480[2], 528[46].
Reichlen, Henry, escritor, 12*[26], 14*[33].
Rengifo, Gracia, 49 s.
Rengifo, Juan, v. Marínez Rengifo.
Rengifo, María, 49 s.
Rengifo, Pedro, 270.
Ribadeneira, Pedro de, S. I. 469[13].
Ribas, Baptista, v. Ribera, Juan.
Ribas, Bernardo de, 336 s.
Ribas, Catalina de, 339.
Ribas, Juan de, fundador, del col. de La Paz, 9*; — y Juli, 341[21]; y el col. de La Paz, 30 s., 33-35, 39 s., 116-124, 220; testamento de —, 318-328, 333-341, 505[6]; no admite co - fundador, 421[3]; — y los col. de La Paz y Lima, 30 s., 34, 39, 209 s.; se agradece su fundación, 420 s.; el P. Aquaviva acepta su fundación, 379-381; favorece al col. de Potosí, 341[21]; fallece, 329 s., 334[1], 371 s., 420[1], 699[3].
Ribas, Lorenzo de, 129, 132.
Ribas, Miguel de, 575[5].
Ribera, José de, 194[17].
Ribera, Juan de, S. I., 416[3], 417, 470.
Riccardi, Antonio, 397[76].
Riccardi, Riccardo, escritor, 352[14], 527[38], 612[38,39], 648[2].
Rinaldi, E., S. I., escritor, 26[15], 88[15,16], 89[20].
Río, Jerónimo del, 72.
Río de Enero, v. Río de Janeiro.
Río de Janeiro, ciudad, 81[14], 559[21], 560, 562 s.
Río de La Paz, 118[7].
Río de la Plata, 557[3], 558[15], 560 562; diócesis, 561[36], 623[102]; v. Guerra, Alonso de.
Ríos, Blas de los, 53.
Riquelme, Inés, 235[100].
Rivas, Andrés de, S. I., 238.
Rivas, Juan de, v. Ribas.
Rivera, pueblo, 223.
Rivera, Antonio de, 585[51].
Roa, Martín de, S. I., escritor, 270[13], 305[13,13].
Roberto, Juan, S. I., v. Ruperto Juan.
Robles, Isidro, de, 138.
Robles, María de, 124; — y el col. de Arequipa, 136-147.
Robles, Paula de, 138.
Roca, Jerónimo, S. I., 473[4], 699[3].
Rocha, pueblo, 226.
Rodolfo II, emperador, 81.
Rodrigo, esclavo, 6, 44.
Rodrigues, Francisco, S. I., escritor, 81[14].
Rodrigues, Pedro, 161.
Rodrigues de Victoria, Juan, 109-111.
Rodrigues Santillán, Pedro, 142, 146.
Rodríguez, Diego, 110.
Rodríguez, Francisco, 17.
Rodríguez, Juan, 144.
Rodríguez, Juan, S. I., 714[46].
Rodríguez, Manuel, S. I., 726[50].
Rodríguez, Pedro, S. I., 229.
Rodríguez, Pero, 694[10].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Rodríguez de Tapia, María, bienhechora de Panamá, 657 s.
Rodríguez Valencia, Vicente, escritor, 309[8], 399, 402[16], 413[6], passim.
Rojas, Pedro de, S. I., 228 ; grado al P. —, 454.
Roma, fundación del Colegio romano, 89[20] ; alumnos, 88[16] ; 192 ; passim.
Romero, Francisco, 5.
Romero, Juan, S. I., 234.
Ronda, pueblo, 239.
Róuen, ciudad, 491[4].
Roxas Contreras, Joseph, escritor, 192[5].
Rufo, Juan Bautista, S. I., en Arequipa, 543-547, 682 ; informes, 229.
Ruibarba Cabeça de Vaca, 75.
Ruibarva, v. Ruy Barba Coronado.
Ruiz, Alonso, S. I., en Roma, 494[8], 536[34], 721[8] ; — en el Perú, 498[37] ; en la III Congr. provincial, 199 s. ; para Provincial, 18[6], 482[2] ; consultor de Provincia, 208[66], 470 ; — y las misiones vivas, 723 ; informa de la Provincia, 494-500 ; — y el P. Atienza, 723 s. ; — en Arequipa, 243-247, 253[6], 262[1], 532-539, 721-726 ; — a La Paz, 722 ; enfermo, 496[12] ; infornes, 222, 546 ; varia, 73, 239[138], 455[4], passim.
Ruiz, Cristóbal, S. I., 455[4].
Ruiz, Gonçalo, S. I., 237.
Ruiz, Juan, P. S. I., acepta fundación de Porres Sagredo, 45, y de Rengifo, 65, 69 s. ; grado al P. —, 454 ; 228, 524[6].
Ruiz, Juan, H. S. I., 235, 321.
Ruiz, María, 236[115].
Ruiz, González de Andrade, 562 s.
Ruiz de Portillo, Jerónimo, S. I., no asiste a la III Congr. provincial, 199 — y la Inquisición, 40[20] ; comisario de la Inquisición, 549[19], 550[21], 595[18], 677[122] ; predicador, 611 ; misiones del P. —, 619 ; — en el Cuzco, 219[17], 510[13], 525[18], 526[32], 527[36] ; acepta la fundación de La Paz —, 339[26] ; y del col. de Lima, 44 ; — y Potosí, 199[19], 566[22], 595[18], 677 ; informes, 32[18], 222, 509[7], passim.
Ruiz Rodríguez de la Serna, 194[17].
Ruperto, Juan S. I., 493 ; en Lima, 682.
Ruy Barba Coronado, 52[22].

S

Sabayonas, indios, 730[19].
Sacchini, Franciscus, S. I. escritor, 4, 23[6], 25[14], 33, 47, 62[6], 81[15], passim.
Saco, José Antonio, escritor, 611[34].
Salaçar, Luis de, 321, 327, 338-340.
Salado, río, 12[6].
Salamanca (España), ciudad, 110 s., 229, 492[17,20] ; diócesis, 492[18], 493[25] ; col. mayores en —, 192, 627[139] ; Universidad, 21, 110, 113[1].
Salamanca (Perú), distrito, 616[51].
Salamanca, aldea, 167.
Salamanca, Francisco de, 239[141].
Salamanca, Pedro de, S. I., 239.
Salazar, Antonio de, 678[122].
Salazar, María de, 123[14].
Salcedo, Francisco, 559, 719[5].
Salmerón, Alfonso, S. I., 23.
Salta, ciudad, 557[3].
Salvatoris Domini nostri, bula, 15[37], 58[38].
Salviati, Juan Bautista, 89[20].
Samaniego, Diego, S. I., destinado al Perú, 431, 489, 492 ; narra su viaje, 645-647 ; recibe documentos del P. A. López, 468[6], 665, 667, 727 ; sale de Panamá, 646[13] ; llega a Lima, 665 s., 668[27], 727 ; — destinado a Quito, 670, 711, 727 s. ;

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

— sale de Lima para Santa Cruz de la Sierra, 12*, 728[13]; en Juli, 729; en Potosí 712, 730; — y Santa Cruz de la Sierra, 684[10], 712, 728-730.
Samapalta, pueblo, 730[20].
San Agusthino, cabo, 560[22], 561.
San Agustín, 439 s., 442, 444, 448.
San Agustín, religiosos de —, 107[1]; canónigas de —, 584[44].
San Agustín, convento de Arequipa, 245, 249[8].
San Agustín, convento de Lima, 5[1], 6.
San Andrés del Quirinal, noviciado S. I., 222[45], 494[3], 536[24], 721[8].
San Bartolomé, apóstol reliquia de —, 628[148].
San Bartolomé el Viejo, col., 627[139].
San Basilio, 441.
San Bernardo, 440, 443.
San Bernardo, col. en México, 261[5].
San Blas, parroquia, 525[18].
San Buenaventura, reliquia de —, 628[148].
San Carlos Borromeo, 192[9].
San Cosme y Damián, col., 627[140].
San Cristóbal, parroquia, 525[18].
San Elifonso, v. San Ildefonso.
San Felipe y Santiago, col., 627[140].
San Felipe, reliquia de —, 628[148].
San Francisco de Asís, 132 s.
San Francisco, iglesia de Arequipa, 243; religiosos de — en Arequipa, 249[8].
San Francisco, convento de Lima, 326, 387.
San Francisco, religiosas de — en Lima, 7[13].
San Francisco de Borja, S. I., v. Borja.
San Francisco de Quito, ciudad, v. Quito.
San Gaván, pueblo, 273[8].
San Gregorio, papa, 445.
San Gregorio, col. en México, 261[5].
San Ignacio de Loyola, S. I., — y los Ejercicios, 318[11]; v. Compañía de Jesús.
San Ildefonso, 243.
San Jerónimo, col. 627[140].
San Jerónimo de los Ilíricos, iglesia título, 690[12].
San Joaquín, 13.
San José, sierra, 730[20].
San Juan, apóstol y evangelista, 439, 442.
San Juan Bautista, reliquia de —, 628[148].
San Juan, hacienda, 4[1].
San Juan Bautista, parroquia, 514[14].
San Juan Crisóstomo, 446 s.
San Juan de Surco, hacienda, 43[1]; v. Surco.
San León, papa, 437.
San Lorenzo, reliquia de —, 628[148].
San Lorenzo de Quinti, distrito, 578[6].
San Lorenzo el Real (Escorial), 267, 279.
San Lucas, reliquia de —, 628[148].
San Marcelo, parroquia, 612[25].
San Marcos, evangelista, 1.
San Marcos, Universidad limense, 19* 112[1], 594[5]; v. Lima, Universidad.
San Marcos de Arica, v. Arica.
San Martín de Tours, reliquia de —, 628[148].
San Martín, departamento, 615[49].
San Martín, col. S. I. limense, 211 s.; acéptese, 20*, 375 s.; inauguración del —, 8*, 390[27]; Constituciones del —, 627[141]; antiguos alumnos, 627[145]; vida en 1584, 626 s.; — y el P. Acosta, 194[17]; — y el P. Aquaviva, 346, 459 s.; — y el P. Arriaga, 194; — y el virrey Enríquez, 191-195, 250 s.; varia, 212[103], 390, 594[5].
San Martín, Francisco, 75.
San Martín, Pedro, v. Sant Martín.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

San Matías, reliquia de —, 628[148].
San Miguel, col. en México, 261[5].
San Miguel, parroquia, 305[13].
San Miguel de la Ribera del valle de Camaná, v. Camaná.
San Miguel de Tucumán, ciudad, 622[91].
San Nicolás, río 730[80].
San Pablo, apóstol, 24[10], 132, 447 s.
San Pablo, extra muros, basílica, 698[7].
San Pablo, col. S. I. limense, 45[1], 594[5], v. Lima.
San Pedro, apóstol, reliquia de —, 628[148].
San Pedro, basílica, 698[7].
San Pedro, col. en México, 261[5].
San Pedro, iglesia S. I. limense, 509[13].
San Pedro mártir, monasterio, 309.
San Pedro, parroquia, 525[16].
San Pedro, parroquia, 554[15].
San Román, distrito, 616[54].
San Salvador, col. 627[139].
San Salvador de Bahía, ciudad, 561[38].
San Salvador in Lauro, iglesia título, 106[1].
San Sebastián, ciudad, 236.
San Sebastián, parroquia, 612[35].
San Sebastián, parroquia, 542[17].
San Simeón, iglesia título, 106[1].
San Vicente, cabo, 561.
San Vicente, ciudad, 560.
San Vicente Ferrer, 502.
Sanarivos, indios, 12*.
Sánchez, Agustín, S. I., 226; grado al P. —, 454.
Sánchez, Cristóbal, 493.
Sánchez Juan, S. I., 196[3].
Sánchez, Juan, S. I., 235.
Sánchez, Juan, S. I., 236.
Sánchez, Juan, escribano, 136.
Sánchez Cantón, F. J., escritor, 387[10].
Sánchez de Rexill, María, 236[117].
Sançoles, Lucrecia, fundadora del col. de La Paz, 319[4], 320, 326, 335[8], 339, 380; v. Ribas, Juan de.
Sançoles, Zoil, (Zuil) de, 319 s., 322[1], 326-328, 334, 337, 341.
Sanctander, Diego de, 128.
Sandoval Calderón, Ana, fundadora del col. de Lima, 8*, 4-17, 43-47, 189, 255[18], 259, 300 s., 348[28], 581; afecta a la Compañía, 634[7]; su cadáver llevado por jesuitas, 634 s., 640; v. Porres Sagredo, Diego de.
Sanlúcar de Barrameda, puerto, 2, 270, 309[8], 476, 493, passim.
Sanmartín, Diego de, 230[66].
Sanmartín, Juan de, S. I., en Lima, 674; ordenado, 715; informes, 230.
San Martín, Pedro de, 64, 66-70, 74 s.
San Miguel, Antonio de, ob., 416[6], 561[36], 623[102].
Sansón, 448.
Santa Agueda, pueblo, 227.
Santa Ana, 13; reliquia de —, 628[148].
Santa Ana, hospital, 6[11].
Santa Ana, parroquia, 525[16].
Santa Ana, parroquia, 612[35].
Santa Bárbara, río, 730[80].
Santa Catharina, estado de, 562[39].
Santa Cruz de la Sierra, provincia, 114[3]; localidad primitiva, 730[80]; habitantes, 729[16,17]; misión a —, 7*, 10*, 382 s., 725; el P. Montoya a —, 426[13]; el P. Samaniego a —, 12*, 684[10], 712, 728-730; varia, 583[36], 680[156], 730[80]; v. Samaniego.
Santa Fe, ciudad, 558[15].
Santa Gadea, pueblo, 293.
Santa María del Pardo, iglesia, 696[8].
Santa María in Transpontina, iglesia título, 682[178].
Santa María in Via lata, iglesia título, 265[4], 309[7].
Santacruz, Luis, de, 141 s.
Santarem, distrito, 3[6].
Santiago, apóstol, 132, 241[148]; reliquia de —, 628[148].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Santiago Cebedeo, col., 627[139], 140.
Santiago, parroquia, 525[16].
Santiago, priorato, 223.
Santiago del Cercado, v. Cercado.
Santiago de Chile, ciudad, 230, 239 s., 607[8]; diócesis, 558[9], 561[26], 577[3]; v. Medellín, Diego de.
Santiago del Estero, ciudad, 7*, 12*, 557[6], 622[91]; habitantes 13*-15*, 719[4]; religiosos en —, 719[6]; 718[7]; v. Vitoria, Francisco de.
Santiago, Bartolomé de, S. I., en el III Concilio limense, 19*, 401[11]; — y catecismos, 272[8], 273, 624[121]; informes, 229.
Santiago, Juan de, S. I., 235.
Santiago, Leandro, de, 267.
Santísima Trinidad, 13 s.; titular de la iglesia de La Paz, 330[10]; convento limense de la —, 34[4], 39[16], 117[2], 320, 326, 335[8], 584[44]; v. Sançoles, Lucrecia.
Santísimo Nombre de Jesús, iglesia, 387[10].
Santo Domingo, isla, 495.
Santo Domingo, Audiencia de, 635[16].
Santo Domingo, religiosos de, 261[1], 309[6]; — en Arequipa, 243[10], 246, 249[8]; v. Dominicos.
Santo Sepulcro, 537.
Santo Tomás, parroquia, 514[14], 518[53].
Sanzoles, v. Sançoles.
Sâo Paolo, estado, 560[30].
Sarabia, Andrés de, S. I., 239.
Saracho, Juan de, 320.
Saraviarte, Pedro de, S. I., 241.
Sarmiento, Francisco, ob., 259[5].
Sassari, ciudad, 572[81].
Satis superque, bula, 469[14].
Scelle, George, escritor, 611[34], 651[33].
Schäfer, Ernesto, escritor, 3[5], 83[1], 185, 186[1], passim.
Schütte, Joseph F., S. I., escritor, 316[2].
Scobar, v. Escobar.
Sebastián, Juan, S. I., en III Congr. provincial, 199 s.; consultor, 470; para Provincial, 257; para Rector limense, 257; rector de Lima, 456[8], 671, 677[134], 684, 712, 716; — y Potosí, 287[21], 547-550, 565 s.; informes, 13*[38], 102, 223, 242, 312 s., passim.
Segovia, ciudad, 225, 234, 492[20]; col. S. I., 78[5].
Segura de la Sierra, pueblo, 293, 492[16].
Sêlim I, emperador, 537[44].
Seminario, v. Trento, Concilio de.
Sentenach, Narciso, escritor, 88[19].
Sermeño, María, v. Cermeño.
Serna, Magdalena de la, 240[146].
Serrano, Francisco, 241[149].
Serrano, Jorge, S. I., 25.
Serrano, Juan, S. I., destinado a Quito, 712[24], 727[8]; informes, 241.
Sevilla, ciudad, 71, 116, 118, 123[14], 125, 224, 228, 231, 233 s., 237, 278, 393; almojarifazgo de —, 324; diócesis, 234[106], 235[113]; col S. I., 78[5]; Casa profesa de —, 270[13], 305; — y Felipe II, 70, 185 s.
Sezzano, Diego de, 476[5], 493.
Sforza, Alejandro, card., 26[15].
Sicilia, isla, 25[14], 270; el P. Montoya en —, 426[5].
Sigüenza, Juan de, S. I., 185[1], 320[5].
Sínodo, 357.
Sixto V, papa, y la Compañía, 690 s.
Sofonías, profeta, 501[7].
Solier, María, 137.
Solier, Baltasar de, 137.
Solís, Antonio de, S. I., escritor, 70[1], 71[4].
Solórzano Pereira, Juan de, escritor, 74[4], 115[6], 148[2], 150[7], 151[9], 177[3], passim.
Sommervogel, Charles, S. I., escritor, 17**, 286[14], 287[18], 397[81], passim.
Sonsonate, puerto. 664[1].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Sopando Valmaseda, Francisco de, 187.
Soria, col. S. I., 78[5].
Sotelo Narváez, Pedro, 13*[29],[31].
Sotila, Hernando, 236[115].
Sotila, Pedro, S. I., 236.
Soto, Domingo de, O. P., escritor, 382[9].
Soto, Juan de, 152.
Soto, Luis de, S. I., destinado al Perú, 491 ; a Panamá, 711 ; informes, 233.
Soto, Martín de, S. I., 240.
Squier, Jeorge, escritor, 526[29].
Steggerda, Morris, escritor 13*[27].
Streit, Roberto, O. M. I., escritor, 94.
Suárez, Cipriano, S. I., 291[18].
Suárez, Hernán, S. I., 691[19].
Suárez de Figueroa, C., escritor, 6[5].
Suárez de Figueroa, Lorenzo, 729[15].
Suárez de Mendoza, Lorenzo, 373[3].
Suárez del Río, Alonso, 187[5], 277[6], 475[6].
Sucre, ciudad, 103[3], 104[3], 241[150], 619[73] ; v. Charcas, Chuquisaca, La Plata.
Sud Yungas, provincia, 335[9].
Surgo, repartimiento, 5 s.
Surúchi, 499[43].

T

Taguacalpa, valle, 122[10].
Talavera de la Reina, ciudad, 230, 293, 491[6], 492[19].
Tamampaya, vega, 335[10].
Tarapacá, provincia, 172[30].
Teatinos, 560.
Teles Barreto, Manuel, 559[19], 562[40].
Tello, Francisco de, 476[1],[7].
Tello de Sandoval, Francisco, 553[18].
Temino, v. Fernández Temino.
Tepotzotlán, pueblo, 507[19].
Teruel, provincia, 324[14], 336[17].
Teruel, José, S. I., v. Tiruel.
Teschitel, José, S. I., 26*.
Tierra Firme, región y provincia, 3, 91, 107[1], 208[72], 231, 393, 476, 495 ; v. Panamá.
Tiruel, José, S. I., en la III Congr. provincial, 199 ; consultor de Provincia, 208[68] ; para Rector de Lima, 257, y para Provincial, 257 ; Superior en Juli, 667[24] ; en el col. del Cuzco, 253[9], 428 s., 456[8], 484, 510[13], 524-539 ; cambiarlo del Cuzco 681, 713 ; informa al Rey sobre el Cuzco, 539-542 ; — y el P. Aquaviva, 38 ; informes del —, 223, 455[4], 526[28], passim.
Titicaca, lago, 114[2], 554[16], 621[61].
Toledo, reino, 223, 225, 230, 232-235, 238, 293[14] ; ciudad, 227, 237, 293, 491[7] ; diócesis, 230[66], 232[67], 268[2], 491[7],[9] ; provincia S. I., 73[12], 92, 432, 473[4], 536[39], 696[16], 699[3] ; Inquisición española, 196[6], v. Quiroga.
Toledo, Francisco de, S. I., card., 682[178].
Toledo, Francisco de, virrey del Perú, 93[6] ; informa del arz. Loaysa, 419[9] ; nómina de curas doctrineros, 553 ; — y la Compañía, 93 ; — y el col. de Arequipa, 9*[11], 93[4] ; — la Universidad y el col. de Lima, 75, 93[4], 404[6], 505 ; — y el col. de Potosí, 93[4] ; — y el col. de Oropesa (España), 93 ; — en Lisboa, 92 s. ; — en Sevilla, 72 ; varia, 1 s., 28[4], 112[1], 293[6], 305[14], 508[5], 525[19], 533[1], 598[11], 601[11].
Toledo, García de, O. P., 93[5].
Toledo, Hernando de, 93.
Tolet. 1, cód., descríbese, 23*.
Tomar, pueblo, 3.
Tomina, provincia, 271[5].
Tonozote, indios, 12* ; lengua, 720[7].
Toro, Leyes de, 12, 57, 172.
Torre, Alonso de la, 678[188].
Torres, Baltasar de, 175, 179 s.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Torres, Diego, de S. I., 228.
Torres, Diego de-Bollo, S. I., no acude a la III Congr. provincial, 199 ; para socio, 257 ; Superior de Juli, 35[1], 95, 113-115, 253, 310 s., 359-368, 621 ; — y el P. Piñas, 596 s. ; — aficionado a indios, 571[70] ; informes, 102, 228, 632 s., passim.
Torres, Gación, v. Torres de Mendoza.
Torres, Hernando de, S. I., 72.
Torres, Juan, S. I., fallece, 61 s., 90[8].
Torres de Mendoza, Gación de, 144, 319 s., 322[1], 334-337, 341.
Torres Saldamando, Enrique, escritor, 48[1].
Torres y Carbajal, Hernando de, 480[1].
Torres y Portugal, Hernando de, virrey, v. Villar, Conde de.
Torres y Portugal, Jerónimo de, 480[1].
Torrijos, pueblo, 235.
Tostón, valor del, 528[52].
Totoc Oxica, princesa inca, 2[2].
Tovar y Billegas, Juan de, 143.
Trapiche, 6.
Tras os Montes et Alto Douro, provincia, 228[76].
Trento, Concilio, de, y los seminarios, 192[4] ; v. Lima, Concilio III.
Tréveris, ciudad, 81[15].
Trigueros, col. S. I., y el P. L. López, 268[4], 269[6,7], 270, 299[7], 314[26], 433, 466[15], 471[3], 472[6], 534[18], 555 s., 701 s. ; v. López, L.
Trinitarios en Salamanca, 627[139].
Tromp, Sebastián, S. I., escritor, 698[5].
Trujillo (España), ciudad, 224, 237.
Trujillo (Perú), ciudad, habitantes, 610[30] ; 52[19], 107[1], 388[12].
Trujillo, Cristóbal de, 240[148].
Truxillo, v. Trujillo.
Tucumán, region 13*, 236[114] ; situación, 557[3], 680 ; distancia de Lima, 557[4] ; ciudades del —, 622[91] ; indios del —, 720[7] ; obispado, 558[9] ; estado de la diócesis, 15*, 255[35], 519, 556-558 ; misión al —, 10*, 622, 684, 725 ; los PP. Angulo y Barzana al —, 583 ; el P. Angulo a —, 621, 679 s. ; en el —, 717-720 ; el P. Barzana al —, 621, 679 s. ; en el —, 717-720 ; el P. Montoya al —, 426[12] ; el H. J. de Villegas al —, 679[151] ; v. Vitoria, Francisco de, ob.
Tunsa, laguna, 52[19].
Tupac Amaru, príncipe inca, 2[2], 3[4].
Turón, ciudad, 628[148].

U

Unigeniti Dei, bula, 613[41].
Universalis Ecclesiae, bula, 113[5].
Universidad Gregoriana, 88[17], 690[14] ; v. Roma, Colegio romano.
Uros, indios, 620[80].
Urrea, Miguel de, S. I., al Perú, 431, 489, 491 ; — a Juli, 673.
Urubamba, distrito y provincia, 219[17].
Usacha, pueblo, 381[4].

V

Vadajoz, v. Badajoz.
Vaeça, v. Baeza.
Vaena, Diego de, S. I., grado al P. —, 454 ; — y Panamá, 86[1], 89[21], 209[73], 570[60], 581 s., 622[93], 648-654 ; recibe al P. A. López, 575 ; — y Potosí y La Plata, 651 ; — y el P. Aquaviva, 3 ; informes del P. —, 224, 313.
Váez, Francisco, S. I., 292[18], 297[18].
Vaíllo, Lope de, 3[5], 187[5], 277[6].
Valdemoro, pueblo, 491[9].
Valderrama, Domingo de, O. P., 499[41].
Valdivielso, pueblo, 79, 85, 293.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Valdivieso, Alonso de, S. I., destinado a Quito, 670, 712[24], 727[8]; informes, 226, 392.
Valencia, ciudad, 223.
Valencia, Alonso, de, escribano, 5[1], 117, 123[14], 128-132, 136, 268, 380.
Valencia, Pedro de, informes, 111-113.
Valencia del Ventoso, pueblo, 240.
Valentín, Hermano S. I., 489.
Valera, Blas, S. I., y los catecismos conciliares de Lima 19[*], 273, 401[11], 624[121]; — en Juli, 35[1]; caso del P. —, 17[*], 547 s., 675; expulsarlo, 251; informes, 225, 285[13], 606[5], 608[13].
Valignano, Alejandro, S. I., 25[14], 315[3].
Valladolid, ciudad y provincia, 223, 226, 232, 238, 309[5], 553[14], 576, 607[8], 713[41]; col. S. I., 78[5], 252[3], 492[17].
Valle de Mena, pueblo, 239.
Vallejo, Antonio, S. I., 607[8], 714 [41].
Vallejo, Antonio de, 607[8], 714[41].
Valles, Damián, v. Claret Valles.
Valverde, pueblo, 235[110].
Valverdeja, pueblo, 234[109].
Varco de Avila, v. Barco de Avila.
Vargas, Diego de, 175, 177, 179, 181, 183 s.
Vargas, Juan de, 603[16].
Vargas, Pedro, S. I., vida, 507-509; pide regresar a España, 509-511; informes, 236.
Vargas, Teresa de, 510[13], 526[33].
Vargas, Tomás de, 510[13], 526[36],[37].
Vargas Ugarte, Rubén, S. I., escritor, 4, 19 s., 31[16], 32[17], 47, 83[1], 93[6], passim.
Vascón de Contreras, 124, 144.
Vaticano, basílica, 698[7].
Vázquez, Antonio, S. I., 234[107].
Vázquez, Francisco, 232[97].
Vázquez, Hernán, 21[6].
Vázquez, Juan, S. I., 232.
Vázquez, Manuel, S. I., destinado al Perú, 489, 492; — en Lima, 672; ordenado, 714 s.; prefecto de estudios, 705, 716.
Vázquez, Mateo, 93[9].
Vázquez, Pedro, 124.
Vázquez de Cepeda, Juana, 231[89].
Vázquez de Espinosa, Antonio, carm., escritor, 6[7], 7[13],[13], 98[19], 219[18].
Vázquez Machicado, José, escritor, 730[80].
Vega, Antonio de, S. I., escritor, 3[4], 42[23], 219[17], 428[9], 509[8].
Vega, Francisco de la, escribano, 4[1], 16 s., 44, 60.
Vega, Isabel de, 607[8], 713[41].
Vega, Jerónimo, S. I., 607[8], 713[41].
Vega, Pedro de, S. I., 237, 321.
Velada, Marqués de, 373[3].
Velásquez, secretario del virrey Villar, 646[4].
Velázquez, Alonso, 230[85].
Velázquez, Antolín, 59.
Velázquez, Antonio, S. I., 234.
Velázquez, Cristóbal, S. I., destinado al Perú, 490, 492; — llega a Lima, 666.
Velázquez, Dionisio, S. I., 225 s.
Velázquez, Hernando, S. I., 230; ordenado clérigo, 715; — al Cuzco, 676.
Velleiano, senador romano, 12[28], 57, 138, 171.
Veleyano, v. Velleiano.
Velmonte, Gonçalo de, S. I., v. Belmonte.
Velmonte, Francisco, 235[113].
Venecia, ciudad y región, 25[14], 233, 236, 318[11].
Venta de Chagre, 645[4].
Vera, Francisco, 497[24], 515[33]; — informa al Rey de la Compañía, 551-555.
Vera, Juan de, escribano, 143, 162, 175, 184.
Vera, Juan de, 240[144].

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Veracruz, ciudad, 393[87], 495[11], 664[1].
Verdegay, Eduardo, escritor, 394[60].
Vergara, pueblo, 492[14].
Vergara, Catalina de, 126, 148-150, 152, 262-264.
Vergara, Francisca de, 148-150, 152, 262-264.
Vergara, Pedro de, 60.
Vergara, Hermano S. I., destinado al Perú, 489.
Vía Capitolina, 89[20].
Viacha, pueblo, 220[28], 322[2], 323, 327, 370[6], 381[4]; enfermedades en —, 325[19].
Vicença, ciudad, 233.
Victoria, v. Vitoria.
Vidal y Díaz, Alejandro, escritor, 627[139].
Viena, ciudad, 81[13].
Vigueria, Pedro de, 237[124].
Vilar y Pasqual, Luis, escritor, 293[9].
Vilela, Felipe, escritor, 324[15].
Villaescusa, pueblo 113[1].
Villafañe, Francisco de, 185, 187[5], 260, 277[6].
Villafranca, pueblo, 228[76].
Villagarcía, pueblo, 223; col. S. I., 252[2].
Villalba, Pedro de, S. I., 315[1], 699[3].
Villalón, pueblo, 237.
Villalpando, pueblo, 228.
Villanueva Zapata, Diego de, 678[133].
Villar, conde de, electo virrey del Perú, 373[3], 480[1]; viaje al Perú, 493[26], 534[13], 567[33]; se le espera en Lima, 523; — llega a Nombre de Dios y Panamá, 576, 594[14], 632[7], 646[6]; — en Panamá, 639[40], 651[29], 666; sale de Panamá, 651[30], 681[163]; — en Paita, 680[161], 681, 713; — llega a Trujillo, 681[163]; enfermo en Trujillo, 711[23]; — llega a Lima, 681[163], 686[28]; informa de la Universidad limense, 593[3]; 712[24].
Villardonpardo, v. Villar.
Villaruvia, Luisa de, 230[68].
Villegas, Juan de, S. I., destinado al Tucumán, 679[151]; informes, 239.
Vincent, L. H., escritor, 537[44].
Vincentio, Pedro, S. I., v. Vizente.
Vispa, Inés, 241[149].
Vítor, valle, 243[6], 244[15].
Vitoria, ciudad, 226.
Vitoria, Ana de, 110.
Vitoria, Francisco de, O. P., ob., vida, 556[3]; a Lima, 623[102]; — y autoridades de la diócesis, 15* s.; consagra la iglesia S. I. de Potosí, 623; — pide jesuitas para Tucumán, 556-563; — recibe a los PP. Angulo y Barzana, 719; — agradece y pide más jesuitas, 717 s.; — informa de la Compañía, 218[7]; varia, 416[6], 418[3], 519[57] 622[93], 679[153].
Vitti, v. Bitti.
Vittorio Emanuele, biblioteca, 258.
Vizcaya, región, 227, 236, 239, 241; provincia civil, 227[71].
Vizente, Pedro, S. I., destinado al Perú, 432, 493; — en Lima, 682.

X

Xabier, Francisco, S. I., san, 101.
Xerez de la Frontera, v. Jerez.
Ximénez, Diego, S. I., 25, 398[93], 473, 726[51].

Y

Yanaconas, 74[4], 637[33].
Yanguas, pueblo, 233.
Yáñez, Vicente, S. I., 227.
Yegas, v. Yeguas.
Yegros, Elvira de, 607[8], 714[41].
Yeguas, golfo, 650[24].
Yeres, Francisco de, 166, 173 s.
Yucay, valle, 219[17].
Yungas, indios, 335.

Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Z

Zacarias, profeta, 501[7].
Zacharia, Francisco Antonio, S. I., escritor, 316[6].
Zambrano, Elvira, 232[25].
Zamora, ciudad y provincia, 113[1], 225.
Zamora, Rodrigo de, 187[5].
Zamorano, Francisco, S. I., destinado al Perú, 431, 490-492 ; — en Lima, 675.
Zanavirona, lengua, 720[7].
Zapocó Norte y Sur, ríos, 730[20].
Zaragoza, ciudad, 320, 337, 572[21], 699[3] ; col S. I., en —, 192 ; hospital de —, 324 s.
Zavala, Silvio, escritor, 74[4], 155[20], 327[25], 616[3].
Zebreros, Juan de, 65.
Zubillaga, Félix, S. I., escritor, 281[1], 393[55], 394[58], passim.
Zúñiga, Diego de, S. I., maestro de novicios en Lima, 582[28], 608[20], 705, 714, 716 ; para socio, 257 ; para Rector de Lima, 258 ; — en Arequipa, 242-250 ; — en Juli, 35[1]. 95 ; informes, 226, 256 s., 407.
Zúñiga, Diego de, 3[5], 187[5], 277[6], 476[1].
Zúñiga, Mencia, 240[144].
Zurita, Hernando de, S. I., 31[16].

68 174 AA A 30
Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01290 0000

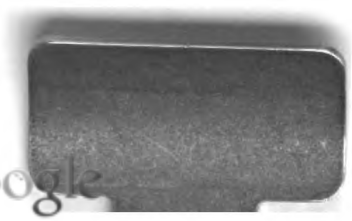

Digitized by Google

Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0

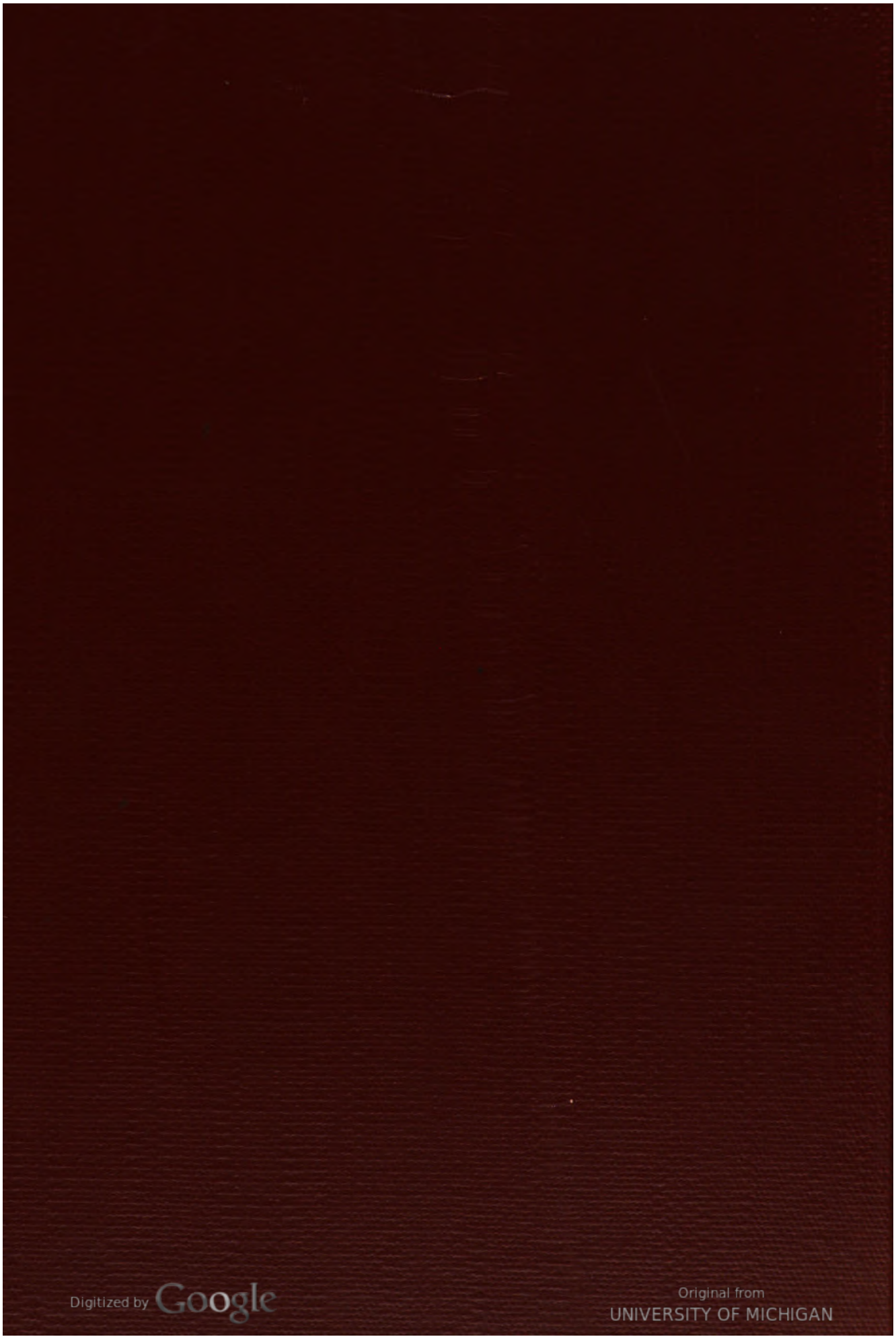
Digitized by Google
Original from
UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2016-08-04 06:59 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.39015012900000
Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives / http://www.hathitrust.org/access_use#cc-by-nc-nd-4.0